UNIV. OF
TORONTO
LIBRARY

Digitized by the Internet Archive
in 2010 with funding from
University of Toronto

http://www.archive.org/details/coleccindedocu25medi

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE CHILE

HSAm
M4914c

COLECCIÓN

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE CHILE

DESDE EL VIAJE DE MAGALLANES HASTA LA BATALLA DE MAIPO

1518-1818

COLECTADOS Y PUBLICADOS

POR

J. T. MEDINA

TOMO XXV

INFORMACIONES DE SERVICIOS

III

441398
17:12:45

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA ELZEVIRIANA

1901

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA HISTORIA DE CHILE

INFORMACIONES DE SERVICIOS

III

1562–1573

1.—Servicios de Rodrigo de Vega Sarmiento.

(Archivo de Indias, 77–5–13).

Muy poderoso señor:—Juan del Castillo, en nombre de Rodrigo de Vega Sarmiento, factor de Vuestra Alteza en las provincias de Chili, digo: que el dicho mi parte ha mucho tiempo que sirve á Vuestra Alteza en el dicho oficio y en todo lo demás que se ha ofrecido á vuestro real servicio en todo el tiempo que ha permanecido en las dichas provincias, según que de todo ello consta á Vuestra Alteza por la informa-

ción de sus servicios está traída ante vuestro Real Consejo y en poder del secretario Ledesma, la cual á Vuestra Alteza suplico mande ver para que, vista, consten los dichos sus servicios y cuan bien y lealmente y con todo aprovechamiento ha tenido y beneficiado el hacienda de Vuestra Alteza; por ende, á Vuestra Alteza pido y suplico que, atento á los dichos servicios y que ha muchos años que sirve el dicho oficio de factor en las dichas provincias de Chili, y que no se le ha hecho ninguna merced ni ayuda de costa y que él está viejo y enfermo y pobre y con muchas hijas y hijos legítimos, que Vuestra Alteza le haga merced de mandalle dar alguna ayuda de costa y merced particular para poder sustentarse conforme á la calidad de su persona, su casa é hijos, y de removelle de dicho oficio de factor que tiene en las dichas provincias de Chili á otro oficio en que sirva á Vuestra Alteza, en la ciudad de los Reyes ó en otra parte que sea con menos trabajo del que tiene y ha pasado en el dicho su oficio, atento á las causas que tiene referidas: que en ello recibirá mucha merced y Vuestra Alteza hará en ello servicio á Nuestro Señor.—*Juan del Castillo.* (Hay una rúbrica).—(Hay un decreto que dice): «al memorial, en Madrid á XXVI de Mayo de 1573.» —*El Licenciado Baños.* (Hay una rúbrica).

Sacra Real Majestad:—Cuando vino la Audiencia á este reino me hizo un agravio y fué que estando yo en San Francisco oyendo misa en lugar que yo tenía de costumbre, vino á mí el alguacil mayor, y yo entendiendo que me quería otra cosa, me levanté y pasó adelante de mí otros que solían tener contento de estar muy atrás; y venido el presidente, entendido como los generales solían estar en pié delante de sus capitanes y justicias y tenientes de gobernadores, estando yo con los que gobernaban, señaló lugar en la iglesia donde yo é los demás oficiales propietarios de V. M. nos sentásemos y el vicario mismo puso el asiento, y la Audiencia, por sustentar el agravio antes dicho, hizo que los vecinos y el cura y vicario quitasen el escaño y asiento, y la Audiencia determinó contra lo proveído y mandado por el gobernador-presidente.

A V. M. suplico lo mande remediar, pues no es justo que los criados de V. M. pierdan su calidad por servir á tan gran Príncipe, antes ir en crecimiento y honor, y por eso sirven por valer más, y en tierra donde los pastores son capitanes, y aumentados, no han de ser los criados de V. M. disminuídos: cuya Sacra Majestad Nuestro Señor aumen-

te reinos y salud.—De la Concepción y de Enero XX. MLXXI años.—Sacra Real Majestad, besa los piés reales de V. M. menor criado.—*Rodrigo de Vega Sarmiento.*

Muy illustre señor:—De muchas cosas que se pudieran escribir, que cualquiera era bastante para el remedio deste reino, diré las menos y no de menos sustancia. Las provisiones ni cédulas reales no se obedecen y el gobernador da mandamientos contra ellas y la Audiencia contra vos mismo. El Hernando Egas está en la caja de Valdivia y el gobernador está en Santiago y Coquimbo, que no hay más cajas de provecho en el reino, y esto y estar la tierra en el punto en que está, nace de la codicia del gobernador, que ha diez meses que está en Santiago cobrando para sí deudas quintos, conque los demás perecen, y esto abundantemente, cada uno quiere sustentar su opinión y quiere tener q'ién haga lo mismo, que es el principio del mal: está sí esperando que salga de Santiago para ir un oidor allá por otra parte á hacer los negocios de la Audiencia, aunque la voz es á castigar delitos. Con esto se junta que el Hernando Egas visita la tierra de Valdivia é comarcas; han venido grandes quejas, y como la tierra está pobre con las guerras y apremiada con las visitas, el gobernador ha mandado no visite y la Audiencia que sí, y también los amigos é criados hinchen las manos, que es lo principal de la visita, y así cada uno va procurando sus negocios.

Antes quel gobernador fuese á Santiago, ha un año, tuvo preso á Hernando Egas porque dijo tres veces en público mataría á palos al fiscal; hubo gran alboroto y escándalo, de donde la gente empezó á desvergonzarse y salir las cosas del término de justicia.

El dotor Saravia con cobdicia ha fecho un casamiento con fijos de Martín Ruiz de Gamboa, yerno de Rodrigo de Quiroga, que tiene lo mejor del reino, con otros dos hijos del gobernador de cuatro ó seis años, y los indios del agüelo han puesto en la cabeza destos niños, que son mill indios y más en Santiago; son niños de cuatro años. Asimismo el fiscal y otros, y el mismo Martín Ruiz de Gamboa traían pleitos sobre Purén y dióselos por encomienda el gobernador al Martín Ruiz de Gamboa y otros dos repartimientos, y para que esto no suene mal ha fecho Rodrigo de Quiroga una probanza dando petición en la Audiencia como se suele hacer, y él mismo señala los testigos; dijo otro por él y hácela el doctor Peralta, su huésped y el mayor amigo que tiene acá, y Martín Ruiz también, siendo el Martín Ruiz el que más ha

deservido á Su Majestad en este reino, y desto se me podrá tomar cuenta cuando Su Majestad fuese servido.

El gobernador envió preso con unos grillos al fiscal dende Santiago y á mí menvió preso porque él quería que los oficiales guarden las cédulas y provisiones reales, y para dar á entender las marañas de acá era menester estar presente: baste que V. S. sepa que no hay justicia é que todo está fuera del punto della é ninguno lleva la tercera parte del salario por la pobreza de la tierra. A sesenta leguas de sierra de la Concepción y de Enero XXIV. DLXX. años.

Muy illustre señor, besa las reales manos de V. S.—*Rodrigo de Vega Sarmiento.*

S. C. R. M.:—Rodrigo de Vega Sarmiento ha muchos años que pasó á las provincias de Chile por fator de vuestra real hacienda dellas, donde él é un hijo suyo sirvió á V. M. en la guerra que se hizo contra los naturales, y al hijo mataron los naturales en la dicha guerra; é demás desto, él ha servido á V. M. con toda fidelidad en el dicho su oficio de fator de vuestra Real hacienda, como todo ello consta por la información que con ésta se envía: es tenido en posesión de hijodalgo é como tal se ha tratado en esta tierra, é no ha deservido á V. M. en cosa alguna en ella; atento á su calidad y servicios V. M. le hará la merced que fuere servido. Nuestro Señor la muy alta é real persona de V. M. guarde y enzalce con aumento de mayores reinos é señoríos como los criados é vasallos de V. M. deseamos.—De los Reyes y de Abril 14 de 1572 años.—S. C. R. M.—Criados de Vuestra Majestad que sus reales piés y manos besan.—*El Licenciado don Alvaro Ponce de Leon.—El Licenciado Sánchez Paredes.—El Licenciado de Monzón.*

Illmo. señor:—Yo vuelvo á Chile á fenecer mis cuentas y volverme á este reino entre tanto que V. S. Illma. provee justicia y gobierno y á mí merced. Las casas de Su Majestad donde tiene la fundición vendió el doctor Saravia y Juan Núñez de Várgas, siendo tan necesarias, ques la principal fundición del reino, y estando á mi cargo y no pudiendo ellos vendellas sin mí y sin yo pedillo, y esto siendo cosa que no sea necesaria al servicio de Vuestra Majestad, vendiéronlas para pagarse Juan Núñez de seis mil pesos que tomó el Licenciado Egas y Torres de Vera prestados luego que llegaron á Chile, de Alvaro de Escobar, y fué

fiador Juan Núñez, y para ésta cobrar asentaron en los libros una partida y contrapartida falsa, en que dice el cargo que mete en la caja Alonso de Escobar aquellos pesos, y una contra partida, que se sacan para pasar los doseles, siendo falso todo; á V. S. Illma. suplico envíe recabdo para que las casas se me tornen como á persona que están á su cargo, y que yo no las vendí, y que no sólo no se habían de vender pero comprallas no teniéndolas Su Majestad primero que pagarse ningún salario y otro gasto. V. S. proveerá lo que fuere servido, cuya illma. persona Nuestro Señor aumente en todo.—De los Reyes y de Abril XX de MDLXXII años.—Illmo. señor.—Beso las Illmas. manos á V. S.—*Rodrigo de Vega Sarmiento.* (Hay una rúbrica).

S. Real M.:—Yo he servido á V. M. mejor que cuantos han pasado á Indias á lo que V. M. fué servido mandar y por ello he sido honrado de los gobernadores y justicias, y yo nací con mayor obligación que otro, y porque he fecho más que todos yo estoy el más pobre que hoy vive, y por la cédula real que V. M. envió me han dos veces herido de muerte y quedado fecho pedazos, peor que muerto; á V. M. suplico lo mande castigar y á mí hacer merced con que acabe la vida, que no puede ser mucha.

Y el mayor mal que tienen los que sirven á V. M. con buen celo es tratar y sufrir los agravios de las justicias, porque sólo tienen el nombre de justicia, y por ello resultó de sus agravios desacatos á Vuestra Majestad y gastos, y esto digo con limpias entrañas é leal criado de Vuestra Majestad.

Estando en la cárcel real, preso con grillos y cadenas y durmiendo, abrieron las puertas á un criado de Hernando Egas, armado, y otros criados con él, y me dió siete puñaladas de muerte, y por ser su criado y por sus cartas, en ocho días le han dado por de corona, contra lo ordenado por el Papa y Concilio, y valen más las cartas del Licenciado Egas que las leyes de V. M. é del Papa y Concilio (porque él fué el que me mandó matar, y por eso entienden todos en libralle, como lo han fecho); á V. M. suplico se informe de la verdad y en todo provea V. M. como sea servido, cuya Real Majestad Nuestro Señor aumente en salud y reinos.—De los Reyes, de Abril 22 MDLXXII años.—S. Real Majestad, besa los piés reales de V. M. menor criado.—*Rodrigo de Vega Sarmiento.* (Hay una rúbrica).

S. R. M.:—Esta será la última en que daré cuenta á V. M. de lo sucedido sobre la cédula real que Vuestra Sacra Majestad envió con la instrucción y recaudos del licenciado Juan de Ovando, visitador del Consejo, el cual despacho dieron á mí y á Juan Núñez de Vargas en Santiago, porque el contador Francisco de Galvez estaba en Valdivia; hacía en Santiago el oficio de contador un criado del gobernador y de su tierra y corregidor, el cual nos apremiaba con prisiones, sacaba el oro de la caja por fuerza, los cuales testimonios tengo presentados en esta Audiencia y han hecho poco fruto, porque en ninguna cosa se hace justicia; yo empecé á hacer luego lo que por Vuestra Sacra Majestad me fué mandado por su cédula real, y por ello y por la resistencia del oro que yo hacía me mandó embarcar, y al fiscal con unos grillos, donde en el puerto, estando sin arma, me dió una cuchillada, en que estuve á punto de muerte, un familiar y allegado suyo y de su yerno, y el castigo que en ello hizo el Gobernador fué enviaile del reino á él y á su yerno, y dalles licencia y navío, firmada de su nombre; y venidos á esta ciudad el fiscal y yo, yo prosiguiendo en cumplimiento de la cédula real, ciertos capítulos y averiguaciones, los cuales tomó de los navíos el Gobernador y tiene en su poder y los ha mostrado á los oidores para indinallos y á otras muchas personas, y con esta indinación y en este tiempo el Gobernador acrecentó una escribanía de cámara y gobernación y la dió á un criado suyo, sin concertarse en la cantidad con los oficiales reales, como por Vuestra Majestad está mandado por una cédula real, y la que se dió primero se pudiera vender en diez y en doce mill pesos, sobre lo cual agraviándome dello, yo llevé una petición á los estrados, y por estar ocupado en otros negocios del servicio de Vuestra Majestad, rogué al portero que estaba acá fuera en el patio, que era un criado del Licenciado Egas, que la metiese, el cual no lo quiso hacer porque su amo es mi enemigo, y como a tal enemigo está dado por recusado en negocios míos, y el criado le tengo condenado por dos veces en los paños y cera con que se alzó de las arras de la Reina y Príncipe, que son en gloria; y con estas ocasiones me la dió á mí, á que le di un mogicón porque se me desacató, y luego echaron manos á las espadas muchos criados del Presidente y oidores y me tiraron muchas cuchilladas y me prendieron y me pusieron en la carcel real con muchas prisiones; y allí estando con ellas, desnudo en la cama durmiendo, dieron orden como abrir la puerta y entró y me dió siete pu-

ñaladas, de que estoy á punto de muerte, sin que haya esperanza de vivir; y habiendo salido de casa del Licenciado Egas á hacer el delito, volvió á ella y tomó un caballo que tenía ensillado y enfrenado para se salvar del Licenciado Egas ó de los de su casa, estando á la puerta de la cárcel criados del gobernador, del Licenciado Egas, y aunque el licenciado Torres de Vera le sacó de la prisión y quiso hacer justicia dél, no se hizo ni hará por sacar al Licenciado Egas, ni menos le dejaron dar tormento por lo mismo.

Yo ha que sirvo á Vuestra Majestad de ha ocho años y en este tiempo he gastado lo que truje de España y lo que Vuestra Majestad me ha hecho merced, y le he servido de fator y de soldado, y me han muerto dos hijos peleando en la guerra, y otro que ha más de siete años que sirve sin salir de la guerra, y armando y encabalgando muchos soldados á mi costa, y por haber puesto el hombro á las cosas del servicio de Vuestra Majestad me han herido de muerte cuatro veces y ahora estoy en el artículo della, sin tener él ni yo un pliego de papel de hacienda.

A Vuestra Majestad suplico me haga merced á él, ú á mí, si viviere, de un oficio en el Perú en la parte donde Vuestra Majestad fuere servido, porque si yo vivo, yo me saldré luego del reino, habiendo dado cuenta de lo que es á mi cargo; é porque á este tercero hijo que me queda vivo, los gobernadores no le dan de comer por domarme á su voluntad en los gastos, los cuales ha hecho más excesivos y con menos fruto el Dotor Saravia. A Vuestra Majestad suplico por su cédula real en que se mande á quien gobernare me premie mis servicios; cuya Sacra Majestad Nuestro Señor aumente salud y reinos.—De la Concepción, reino de Chile, de Vuestra Majestad y de Diciembre 12 de 1572 años. S. Real Majestad, besa los piés reales á V. M. menor criado.—*Rodrigo de Vega Sarmiento.* (Hay una rúbrica).

Muy poderoso señor:—Rodrigo de Vega, vuestro fator, querella criminalmente de Nicolás de Gárnica, corregidor é contador de la ciudad de Santiago, y contando el caso de mi querella, digo: que vuestra real persona envió una cédula real duplicada con ciertos capítulos de instrucción del licenciado Juan de Ovando, visitador, de los Consejos de Indias, por la cual mandába que con cuidado y secreto, jurándole ante todas cosas, unos en manos de otros, hiciésemos los oficiales ciertas averiguaciones, jurando nuestro parescer en ello, y si para las dichas

averiguaciones fuese nescesario apremiar á algunas personas lo hiciésemos, y sin quedar original duplicado se enviasen al dicho Licenciado Joán de Ovando, con cartas de aviso duplicadas, como más largamente se contiene en los dichos recaudos, de que dimos recibo; y entendiendo yo y Juan Núñez de Várgas en hacer lo susodicho y cumpliendo vuestra real cédula, y siendo uno de los que juraron el secreto, por estar en la caja por contador, el dicho Nicolás de Gárnica, corregidor y contador, pronunció un auto que luego me viniese á la Concepción á usar mi oficio, con pena de quinientos pesos. El cual auto se me notificó por Valdenebro en treinta de Octubre, y luego incontinente respondí, siendo testigo Diego Lozano, que yo estaba usando mi oficio, é sin embargo de usalle le haría é cumplía lo que por vuestra real persona me era mandado y por el secreto dello no lo decía; y viendo que por razón de mi respuesta no se podía efectuar su mal propósito, me tomó de mi casa á un criado mío dos cartas que yo tenía empezadas á escribir para el Visorrey del Perú la una, y otra para el doctor Juan de Ovando, y me tomó otros capítulos y averiguaciones que tenía fechas en respuesta todo de lo que me era mandado; y siendo negocio secreto y tan importante, me hizo proceso dello y le hizo público y llevó las cartas á vuestro gobernador, que las tenía encima de una mesa públicamente mostrándolas á los que las querían ver. Y comunicado y tratado con el dicho vuestro gobernador, me excluyeron de la caja real, donde quedaron las dichas cédulas reales y recaudos, y descerrajaron vuestra real caja y se tomaron el oro, contra vuestras cédulas y provisiones reales, y me llevaron á la mar á embarcar y me embarcaron á punto de muerte, todo á fin que vuestra persona no sea informada de la verdad y que en vuestra real hacienda y caja no haya el recaudo que conviene, tomando para sí los quintos reales y cobranzas y gastando sin fruto vuestra real hacienda, en lo cual el dicho vuestro corregidor y contador cometió graves delitos dignos de castigo; porque pido y suplico á V. A. mande con el secreto que se requiere se haga información y se provea uno de vuestros oidores que en el caso haga justicia y castigue tan gran maldad y á los inventores della, y porque yo di firmado de mi nombre el recibo de los dichos recaudos, á Vuestra Alteza pido y suplico me mande dar esta querella con lo decretado y proveído en ella, para la guarda de mi justicia.—*Rodrigo de Vega Sarmiento*, etc.

E juro á Dios é á esta cruz questa y las demás puestas no son de

malicia, etc., porque ansí conviene al servicio de S. M.—*Rodrigo de Vega Sarmiento*, etc.

Que dé información y al semanero, etc.

En la ciudad de la Concepción, en once de enero de mill é quinientos y sesenta é un año, ante los señores presidente é oidores, estando en acuerdo de justicia, se metió esta petición, é por los dichos señores fué á ella proveído lo de arriba decretado.—*Antonio de Quevedo*, etc.

El cual dicho traslado de petición y decretado á ella por esta Real Audiencia, yo el escribano Antonio de Quevedo hice sacar del original, de pedimento del dicho fator y mandato desta Real Audiencia, y doy fee que hasta hoy veinte é seis de febrero de mill é quinientos é setenta é un años, el dicho fator no ha dado en el caso información alguna, y en fee dello lo firmé de mi nombre é fice aquí mío signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Antonio de Quevedo.*—(Hay un signo)—(Hay una rúbrica).

Esta información que se me mandó dar, yo no la di porque estando yo ochenta leguas de donde pasó y la tierra de guerra, no la podía dar, é también, siendo el negocio secreto, yo no quisiera hacelle público de mi parte, y aunque la tuviera aquí, no sé si me atreviera dalla, y las cartas, digo el traslado, me mostraron los oidores, que para indinallos contra mí las envió el gobernador, é me amenazaron que me habían de hacer cargo dellas, lo cual nunca han fecho ni osarán, por ser muy verdadero todo.—*Rodrigo de Vega Sarmiento.* (Hay una rúbrica).

En la ciudad de los Reyes destos reinos é provincias del Perú, en cuatro días del mes de marzo de mill é quinientos é setenta é dos años, ante los señores presidente é oidores de la Audiencia y Chancillería Real de Su Majestad que en esta dicha cibdad reside, estando haciendo audiencia pública é por ante mí Francisco de Carvajal, escribano de cámara de la dicha Real Audiencia é mayor de gobernación, pareció Rodrigo de Vega Sarmiento, fator de la real hacienda de Su Majestad de las provincias de Chile, é presentó una petición con ciertos capítulos, que su tenor de lo cual es esto que se sigue.—Muy poderoso señor: Rodrigo de Vega, vuestro factor del reino de Chile, digo: que yo tengo necesidad de hacer información de los servicios que hago á vuestra Real Persona para que conforme á ellos me haga merced.

A Vuestra Alteza suplico la mande hacer de oficio con los vecinos é soldados é mercaderes que están en esta corte que son de Chile, y hecha,

con parescer de vuestro presidente é oidores, citado vuestro fiscal ante todas cosas, me la mande dar para la presentar ante vuestra persona real y ante vuestro Real Consejo, la cual se haga por estos capítulos.—*Rodrigo de Vega Sarmiento.*

1.—Primeramente, que ha diez y ocho años que vine de España con mi mujer é nueve hijos, que éramos por todos diez é siete personas, en el cual viaje gasté seis mill ducados hasta llegar á Chile á servir en el oficio de fator é vehedor.

2.—Item, que anduve en la guerra con don García de Mendoza con un hijo é cuatro soldados, á mi costa, comprando caballos á quinientos pesos, é armas á excesivos precios, en que gasté más de cuatro mill pesos, hasta que volví á poblar la Concepción con el Licenciado Santillán, á donde estaba sustentando é saliendo á las guazábaras por mi persona, hijos y amigos.

3.—Item, que en la dicha guerra me han muerto un hijo de veinte é dos años, y he perdido muchos caballos y esclavos, ansí en el fuerte de Catiray como en otras partes é lugares, y en el desbarate de Francisco Vaca salió otro hijo mío herido de muerte, con mucho riesgo de la vida, é ansí he andado diez é seis años sin salir á la guerra.

4.—Item, en todo este tiempo he tenido en mi casa muchos soldados armándolos y encabalgándoles é dándoles de comer é curándoles de sus heridas, en que he gastado mucho é servido á S. M.

5.—Item, que por defender la hacienda real he sido ásperamente tratado en prisiones é andado por las iglesias é monesterios de los gobernadores, é por no querer acetar sus libranzas é por dar parescer el cual conviene sobre los gastos, los cuales si se hubieran tomado, estuviera la tierra más pacífica é con menos gastos.

6.—Item, que sobre los indios de Quillota me salieron de noche á matar á la puerta del gobernador Rodrigo de Quiroga, é me dieron tres heridas en la cabeza, de que estuve á punto de muerte, é ansimesmo estado otras tres veces en riesgo y peligro, todo por la hacienda real.

7.—Item, que sobre dar una petición sobre la hacienda real, que era para que no se diese una escribanía de gobernación é de cámara, como la dió el Dotor Saravia á un criado suyo, sinó que se vendiese por hacienda real, el portero no la quiso tomar ni meter en los estrados é se me desacató, por lo cual me fué forzado dalle con la petición; y estando preso en la cárcel real durmiendo é desnudo en la cama con unos gri-

llos é una cadena, me dió siete puñaladas de que muchas veces he estado á punto de muerte é quedo coxo de una pierna de las dichas heridas, é de otras en la barriga tengo un bulto de tripas, como un brenbillo, de que estoy imposibilitado á sanar dellas.

8.—Item, si yo quisiera conceder en los gastos é aceptar las libranzas de los gobernadores, estuviéramos yo é mis hijos muy ricos, é por no lo hacer, estamos ellos é yo con muy gran probeza é necesidad más que ningunas otras personas en todo el reino.

9.—E si saben que tengo habilidad é suficiencia para otros mayores cargos y he dado muy buena cuenta del que he tenido, é si es público é notorio é si es pública voz é fama.

10.—Pido y suplico á V. A. mande que vuestro presidente é oidores den su parescer acostumbrado acerca de todo lo susodicho para que vuestra real persona me haga merced, citando ante todas cosas vuestro fiscal.—*Rodrigo de Vega Sarmiento.*

En la ciudad de los Reyes, en siete días del mes de marzo de mill é quinientos é setenta é dos años, yo el presente escribano cité al licenciado Ramírez de Cartagena, fiscal de S. M., en su persona, para ver jurar é conocer los testigos que de oficio en esta información se presentaren, é dixo que lo oía; testigo, Rodrigo Alvarez.—*Bartolomé de Prol.*

E ansí presentada la dicha petición é capítulos, los dichos señores presidente é oidores lo remitieron al señor licenciado Monzón, oidor de la dicha Real Audiencia, para que se reciba información sobre ello; lo cual se proveyó estando presente el licenciado Ramírez de Cartagena, fiscal de S. M. en la dicha Real Audiencia, á quien se notificó.—*Francisco de Caravajal.*

En la ciudad de los Reyes, á veinte días del mes de marzo de mill é quinientos y setenta y dos años, el illustre señor licenciado Monzón, oidor de S. M., á quien está cometida la información que de oficio pretende se haga el fator Rodrigo de Vega Sarmiento, y en presencia de mí, Bartolomé de Prol Ribadeneira, escribano de S. M. é su recetor del número de la Real Audiencia é Chancillería que por su mandado reside en esta ciudad de los Reyes, hizo parescer ante sí al general Juan López, vecino de la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, del cual fué tomado é recibido juramento en forma de derecho é sobre una señal de cruz, é lo hizo según é como se requería, é dijo: sí, juro, é amén, é prometió decir verdad.—*Bartolomé de Prol.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de los Reyes, á veinte y un día del mes de marzo de mill y quinientos é setenta y dos años, el dicho señor oidor, para en la dicha información, de oficio hizo parescer ante sí á Hernando de Alcántara, estante al presente en esta ciudad de los Reyes, del cual fué tomado é recibido juramento en forma de derecho é sobre una señal de la cruz, é lo hizo según y como se requería, y dijo: sí, juro, é amén, é prometió de decir verdad.—*Bartolomé de Prol.*

E depués de lo susodicho, en veinte é dos días del mes de marzo del dicho año de mill é quinientos é setenta é dos años, el dicho señor oidor para la dicha información hizo de oficio parecer ante sí á Alonso de Villadiego, residente en esta ciudad de los Reyes, del cual fué tomado juramento en forma de derecho sobre una señal de la cruz, é lo hizo según é como se requería, é lo hizo é dijo: sí, juro, é amén, é prometió de decir verdad.—*Bartolomé de Prol.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de los Reyes, á veinte é tres días del mes de marzo del dicho año de mill é quinientos é setenta é dos años, el dicho señor oidor, para en la dicha información, de oficio hizo parescer ante sí al capitán Juan de Losada Quiroga, residente en esta dicha ciudad é vecino de Chile, é dél fué tomado é recebido juramento en forma de derecho é sobre una señal de la cruz, é lo hizo según é como se requería, é á la fuerza del dicho juramento dijo: sí, juro, é amén, é prometió decir verdad.—*Bartolomé de Prol.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de los Reyes, á veinte é cuatro días del dicho mes de marzo del dicho año de mill é quinientos é setenta é dos años, el dicho señor oidor, para la dicha información, de oficio hizo parescer ante sí al licenciado Juan de Herrera, abogado en esta Real Audiencia, é á Pero Sánchez Alderete, vecino de la ciudad de Castro en las provincias de Chile, de los cuales é de cada uno dellos fué tomado é recibido juramento en forma de derecho é sobre una señal de cruz, é lo hicieron según é como se requería é dijeron: sí, juro, é amén, é prometieron de decir verdad.—*Bartolomé de Prol.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de los Reyes, en veinte é seis días del mes de marzo de mill é quinientos é setenta é dos años, el dicho señor oidor, para en la dicha información, de oficio hizo parescer ante sí á Juan Desemino, residente en esta ciudad é vecino de

la ciudad de la Concepción de las provincias de Chile, del cual fué tomado é recebido juramento en forma de derecho é sobre una señal de la cruz, é lo hizo segund é como se requería é dijo: sí, juro, é amén, é prometió de decir verdad de lo que supiese é le fuere preguntado.—*Bartotomé de Prol.*

E lo que los dichos testigos dijeron é depusieron secretamente es lo siguiente:

El general Juan Jofré, vecino de la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo en las provincias de Chile, testigo susodicho, tomado é recebido por el dicho señor Licenciado Monzón, oidor de S. M. en esta Real Audiencia, de oficio, para la información de servicios que á S. M. pretende haber hecho en estos reinos; é después de haber jurado en forma de derecho, é siendo preguntado al tenor de los capítulos é preguntas por él presentadas, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho fator Rodrigo de Vega dende el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que fué por el tiempo que don García de Mendoza fué á las provincias de Chile á gobernar el dicho reino, el dicho fator fué en su compañía con su mujer é hijos y casa é familia, como la pregunta dice, é que en ello no pudo dejar de gastar mucha cantidad de pesos de oro y en las dichas provincias de Chile, é de entonces acá este testigo le vió este testigo usar al dicho Rodrigo de Vega Sarmiento del oficio de fator y vehedor de la real hacienda de S. M., como la pregunta lo dice é declara; y esto responde á la pregunta.

2.—A la segunda pregunta dijo queste testigo vió al dicho fator Rodrigo de Vega é á un hijo suyo en la guerra de las dichas provincias de Chile con el dicho general don García de Mendoza, é con buenos caballos é aderezos é armas, los cuales caballos é armas valían en aquel tiempo á muy excesivos precios, é que le parece á este testigo que cuando se volvió desde Tucapel á repoblar la ciudad de la Concebción, questaba despoblada, vino allí el dicho fator Rodrigo de Vega Sarmiento con el licenciado Hernando de Santillán, porque este fué de los que allí llegaron, é le paresce que le vió allí á él y á su hijo, é después le ha visto muchas veces con su mujer, casa y familia residir en la dicha ciudad de la Concebción, á donde de ordinario las personas que allí estaban é residen tienen rebatos y encuentros con los indios de guerra; en todo lo cual no pudo el dicho fator Rodrigo de Vega

dejar de salir á todo con sus hijos, porque no podía dejar de lo hacer, ni ser menos, como los demás vecinos é caballeros de profesión; y esto responde á la pregunta.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe y es verdad é público é notorio que en la guerra que tuvieron con los indios en el fuerte de Mareguano é Catiray le mataron al dicho fator un hijo gentil-hombre de hasta veinte é dos años, como la pregunta lo dice, é que no pudo dejar de perder armas y caballos y el servicio que llevaba; y esto es lo que sabe y responde á esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta dijo este testigo que en la dicha ciudad de la Concebción vió que el dicho fator Rodrigo de Vega tenía en su casa algunos soldados servidores de S. M. á los que les daba de comer, é si algunos herían, le paresce á este testigo que los curaría é mampararía él y su mujer doña María, que era una muy principal persona, é como caballeros é personas de calidad, y esto es ansí público é notorio, demás de lo que ansí vió, como dicho tiene; y esto responde á la pregunta.

5.—A la quinta pregunta dijo queste testigo ha visto al dicho fator Rodrigo de Vega muchas veces preso é maltratado é huído por los monasterios, como la pregunta dice é declara, é preguntándole este testigo por qué causa era lo que dicho tiene, él decía á este testigo que era por no querer aceptar las libranzas de los gobernadores de esa dicha provincia, ni consentir que de la caja real se sacase ni gastase lo que ellos querían en ella librar é mandar sacar; y esto es lo que sabe é responde á la pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo ques verdad lo que la pregunta dice como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque estando este testigo en la ciudad de Santiago, saliendo el dicho fator una noche de la posada del dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, le salieron á matar ciertas personas, las cuales le dieron las heridas que la pregunta dice, de questuvo malo é á punto de muerte, é que estas heridas oyó decir públicamente que se las habían dado sobre unas palabras que había habido con un caballero sobre los indios de Quillota y habían estado en la cabeza de S. M.; é questo es lo que sabe desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta dijo que no la sabe, porque al dicho tiempo no estaba este testigo en las dichas provincias de Chile.

8.—A la otava pregunta dijo que le parece á este testigo que si el dicho Rodrigo de Vega hobiera concedido en los gastos é las demás cosas que los gobernadores de las dichas provincias de Chile querían hacer de la real hacienda de S. M. é de otros negocios é les diera gusto, que le parece que ellos le hobieran dado de comer é á sus hijos é remediádolos, por ser hijosdalgo é buenos soldados, é al presente el dicho fator Rodrigo de Vega está muy pobre é que padesce nescesidad é trabajo; é questa es la verdad é lo que sabe desta pregunta.

9.—A la novena pregunta dijo queste testigo tiene al dicho fator Rodrigo de Vega por muy hábil é suficiente para cualquier cargo que S. M. fuese servido de le querer encomendar, é que entiende dará dél muy buena cuenta; y esto es lo que sabe desta pregunta.

(Siguen las declaraciones de los demás testigos).

El testigo Hernando de Alcántara á la pregunta 7 dice:

7.—Al séptimo capítulo dijo: que lo que dél sabe es que dando una petición el dicho Rodrigo de Vega al portero della para que la metiese al secretario é se leyese en audiencia pública, que no sabe lo que en ella contenía, mas de quel dicho fator le dió con la dicha petición, y echó el dicho portero mano á la espada, é se dieron de cuchilladas é los prendieron é llevaron al fator á la cárcel é al portero á una casa; y estando el dicho fator en la dicha cárcel preso con unos grillos é una cadena, dende á ciertos días vió este testigo muy mal herido al dicho fator Rodrigo de Vega con siete puñaladas, de que llegó á punto de muerte en la dicha cárcel, é supo y entendió por cosa cierta que se las habían dado estando con grillos é cadena en la dicha cárcel, echado en su cama, el dicho portero, é de las dichas heridas el dicho fator anda cojo de una pierna, é le ha oído decir al dicho fator questá imposibilitado para poder ser hombre, por las cabsas que la pregunta dice, é que siempre anda malo de las dichas heridas; y esto responde al dicho capítulo, etc.

---

27 de octubre de 1573.

II.—Servicios de Andrés López de Gamboa.

(Archivo de Indias, 1-5 30/14).

Muy poderoso señor:—Andrés López de Gamboa parezco ante Vuestra Alteza é digo: que, como es notorio, he servido á Vuestra Alteza en este reino de Chille en vuestro servicio con mis armas y caballos, como caballero hijodalgo, haciendo muchos gastos á mi costa é misión, hallándome en las conquistas, poblaciones é sustentaciones deste reino; é para informar á vuestra real persona é que por ello me haga mercedes, suplico á Vuestra Alteza que, conforme á vuestra real ordenanza, se haga información de lo que digo por la interrogación y capítulos que aquí irán con este pedimiento y suplicación, mandando citar á vuestro Fiscal para ello; y fecha, con parecer de vuestro presidente é oidores, se envíe á los del vuestro Real Consejo de las Indias; sobre que pido cumplimiento de justicia, y en lo necesario vuestro real oficio imploro.—*Andrés López de Gamboa.*

En la Concepción, reino de Chille, en veinte é siete días del mes de otubre de mill é quinientos y setenta é tres años, ante los señores presidente é oidores de la Real Audiencia y Chancillería que por mandado de S. M. reside en esta dicha ciudad, estando en audiencia real pública, por ante mí, Antonio de Quevedo, escribano de cámara de la dicha Real Audiencia é mayor de gobernación deste reino por S. M., se leyó esta petición.

E vista por los dichos señores, mandaron que se recibiese la dicha información de oficio que el dicho Andrés López de Gamboa pedía de sus servicios, conforme á la real ordenanza, á la cual cometieron que hiciese el señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor de la dicha Real Audiencia; lo cual proveyeron estando en la dicha Real Audiencia el licenciado Alvaro García de Navia, fiscal de S. M. en ella, é fué citado para saber, facer é decir lo que quisiese contra la dicha información, por mí el dicho secretario; é dello doy fe.—*Antonio de Quevedo.*

1.—Lo primero, habrá más de doce años que el dicho Andrés López de Gamboa entró en el reino del Perú en el acompañamiento del Conde de Nieva, virrey y capitán general dél.

2.—Lo otro, visto por el dicho Andrés López de Gamboa que en el dicho reino del Perú no se ofrecía en qué servir á S. M., entendiendo la necesidad grande que en este reino había de gente, se ofreció de su voluntad el dicho Andrés López á venir á la dicha jornada y entró en este reino con los caballeros y soldados que el gobernador Francisco de Villagra trujo habrá el dicho tiempo de más de los dichos doce años.

3.—Lo otro, el dicho Andrés López de Gamboa, llegado que fué á la ciudad de Santiago, por estar rebelados los naturales de las provincias de Tucapel é sus comarcas por las muchas vitorias que habían tenido por la muerte del gobernador don Pedro de Valdivia é de otros muchos capitanes y españoles, el dicho gobernador Francisco de Villagra salió de la dicha ciudad, y en su acompañamiento cierto número de caballeros y soldados á la pacificación y allanamiento y conquista de los dichos naturales, por ser muy belicosos, en cuya compañía fué el dicho Andrés López de Gamboa con sus armas é caballos, muy bien aderezado, á su costa é misión.

4.—Lo otro, el dicho Andrés López de Gamboa anduvo con el capitán Lope Ruiz de Gamboa é maese de campo general Licenciado Altamirano en la dicha pacificación de los dichos naturales en muy muchas corredurías, batallas é recuentros que con ellos se hobo en discurso de mucho tiempo, en los cuales fueron desbaratados y castigados los dichos naturales, en que se padescieron muy muchas necesidades, trabajos é peligros, en todo lo cual el dicho Andrés López de Gamboa sirvió muy mucho á S. M., como caballero hijodalgo.

5.—Lo otro, estando el dicho Andrés López de Gamboa en el sustento de la ciudad de Tucapel, se tuvo nueva como yendo Pedro de Villagra, hijo del dicho gobernador Francisco de Villagra, con cierta copia de españoles á desbaratar un fuerte que tenían muchos naturales en el cerro de Mareguano, le desbarataron al dicho Pedro de Villagra, é con él muchos españoles, por cuya causa los naturales se rebelaron generalmente en toda la tierra é provincia.

6.—Lo otro, por las grandes vitorias que los dichos naturales tuvieron, hicieron junta general para venir mucho número de gente de guerra sobre la fuerza de Arauco, y el dicho gobernador Francisco de Villagra, por estar muy enfermo, acordó venirse á esta ciudad de la Concepción, é dejó en su lugar al general Pedro de Villagra con noventa caballeros y soldados, el cual dicho Andrés López de Gamboa fué uno

de los que quedaron, con sus armas y caballos, en que hizo muy gran servicio á S. M.

7.—Lo otro, después los dichos naturales hicieron gran junta, que se entendía eran más de diez ó doce mill indios de guerra, los cuales vinieron una mañana, en saliendo el sol, á combatir con mucho ímpetu la dicha fortaleza de Arauco, en escuadrones, lo cual hicieron trayendo muchos árboles y tablones á cuestas é otros muchos instrumentos para defensa de las tierras é arcabucería, y trujeron por delante fecha una montaña con la dicha arboleda, haciendo muy muchas cavas, con los cuales ardides é con ánimo admirable se llegaron á la dicha fortaleza, sin embargo de muchos tiros de arcabucería que dispararon contra ellos, é sin temor de muchos muertos y heridos que en el dicho asalto subcedió, se juntaron con la dicha fortaleza, pegando fuego por muchas partes, tirando gran suma de flechería, con que herían á los defensores, procurando con mucha furia entrarse en la dicha fortaleza; y duró el dicho asalto y pelea desde la mañana hasta la noche, que los departió, con excesivo trabajo é riesgo de los españoles, en que hobo muchos heridos, hallándose en todo ello el dicho Andrés López de Gamboa sirviendo á S. M. como valiente soldado.

8.—Lo otro, que en la dicha pelea y asalto contenido en el capítulo antes déste, demás de muchos heridos que en ella hobo de parte de los españoles, los dichos naturales mataron al capitán Lope Ruiz de Gamboa, tío del dicho Andrés López de Gamboa, que había salido de la dicha fortaleza con otros caballeros á defender la entrada en ella á los dichos naturales, que venían á toda furia para el dicho efeto, posponiendo el dicho capitán Lope Ruiz de Gamboa la vida por la defensa de la dicha fuerza, como muy prencipal caballero é como siempre había fecho en el servicio de S. M., y los dichos naturales, sin poder ser favorecido, le hicieron pedazos en presencia de los dichos defensores é del dicho Andrés López de Gamboa, sin ser parte á los estorbar, por ser tanta suma de indios de guerra.

9.—Lo otro, pasado el dicho asalto é pelea, de la cual, por haber durado todo el día é haberse ocupado todos los españoles en la dicha defensa, de la cual habían quedado muy fatigados, sin tener remedio de descansar, trabajaron toda la noche en reparar un cubo de la dicha fortaleza é un lienzo que los dichos indios habían rompido é ganádolo é sacado dél toda la artillería, y en matar el fuego del incendio, y en re-

parar todos los demás daños que se habían fecho, se padeció intolerable trabajo é peligro toda la noche, en todo lo cual el dicho Andrés López de Gamboa sirvió muy mucho á S. M., como está referido.

10.—Lo otro, después del dicho combate, el día siguiente vinieron sobre la dicha fuerza gran cantidad de los mismos naturales, la cual combatieron como el día antes y con otras invenciones que de nuevo trujeron, y llegaron á los lienzos de la dicha fortaleza con el ímpetu que el dicho día, procurando á fuerza de brazos, por todas partes, de lo ganar, é duró el dicho combate é pelea todo el día que empezó, retirándose á veces cansados y heridos y llevando los muertos y volviendo con la misma furia otros de refresco, que por ser tantos y tan pocos los españoles, se pasaron excesivos trabajos é gran riesgo, porque hobo muchos heridos y abrasados de fuego, en todo lo cual sirvió el dicho Andrés López de Gamboa muy mucho á Su Majestad como caballero hijodalgo.

11.—Lo otro, pasado el segundo día del dicho combate, los dichos naturales, por el consiguiente tercero y cuarto día, lo combatieron, teniendo entendido que con la antigua y continua guerra y heridos que había que no se podían defender, y tomarían la dicha fortaleza; y en todos los dichos combates se halló el dicho Andrés López de Gamboa, teniendo á su cargo con ciertos arcabuceros el uno de los dichos cubos que había en la dicha fortaleza, haciendo como caballero hijodalgo, en lo cual sirvió muy mucho á S. M.

12.—Lo otro, pasado el dicho cerco, habiéndose fecho algunas corredurías, se retiraron todos los naturales de guerra á sus tierras, y desde algunos días salió el dicho Andrés López de Gamboa de la dicha casa y fortaleza de Arauco y vino por la mar á esta ciudad de la Concepción, adonde el dicho gobernador Francisco de Villagra estaba, desde donde salió por su mandado á todas las corredurías é trasnochadas que se ofrecieron con el general Pedro de Villagra, en todo lo cual el dicho Andrés López de Gamboa sirvió muy mucho á S. M. como caballero hijodalgo.

13.—Lo otro, estando en esta ciudad de la Concepción y el dicho gobernador Francisco de Villagra en muy gran riesgo y trabajo, por haberse alzado los naturales de la comarca della, por no tener nueva ninguna de la casa fuerte y gente que en ella estaba, de Arauco, invió á Bernardo de Guete á saber lo que pasaba en la dicha casa y el subce-

so que tenía la gente que estaba en ella; y prosiguiendo el dicho Bernardo de Guete lo que le fué encargado, en el camino le mataron los indios de la isla de Santa María, á él é á otros soldados que con él iban, á cuya causa el dicho Gobernador proveyó para el castigo de la dicha isla al dicho general Pedro de Villagra, en cuya compañía el dicho Andrés López de Gamboa se halló peleando con los dichos naturales el día que resistieron con gran ímpetu la entrada de la dicha isla, como en todo lo demás que subcedió hasta que los dichos naturales estuvieron muy pacíficos; y el dicho Andrés López de Gamboa salió de la dicha guazábara y resistencia muy mal herido en el rostro de un flechazo, en todo lo cual sirvió muy mucho á Su Majestad, como caballero hijodalgo.

14.—Lo otro, después que se hizo el dicho castigo á los indios de la dicha isla, no se han alzado, sinó siempre han estado muy de paz, é mediante lo que el dicho Andrés López de Gamboa y los demás caballeros y soldados sirvieron á S. M. en la conquista é pacificación de la dicha isla, se ha sustentado esta ciudad en mucho tiempo de necesidad, é de presente se sustenta mucha parte del año.

15.—Lo otro, llegado que fué el dicho Andrés López de Gamboa á esta ciudad de servir á S. M. en la conquista é pacificación de la dicha isla, por venir muy mal herido, como dicho es, se fué á curar á la ciudad de Santiago, y estando bueno de la dicha herida, luego vino á servir á S. M. con el dicho Pedro de Villagra, que en el dicho tiempo había subcedido en el gobierno á el dicho Francisco de Villagra.

16.—Lo otro, en un lebo que llaman de Reinoguelén, en un fuerte se habían congregado mucha suma de naturales que estaban rebelados para pelear con el dicho gobernador Pedro de Villagra, como lo hicieron, con los cuales se tuvo una pelea é guazábara muy reñida y sangrienta, hasta que los dichos indios fueron desbaratados y castigados, y en ello se halló el dicho Andrés López de Gamboa, haciendo como siempre ha fecho é debía á caballero hijodalgo en servir á Su Majestad.

17.—Lo otro, pasado la dicha guazábara y pelea, el dicho gobernador Pedro de Villagra con el campo que traía de S. M. prosiguió la dicha conquista é pacificación, y llegado cerca de un río que llaman de Itata, se tuvo nueva cómo otro mucho número de indios de guerra estaban esperando para pelear en otro fuerte, y el dicho Gobernador, yendo á

él, antes de llegar en el dicho fuerte, dió de repente con toda su gente en todos los dichos indios de guerra, con los cuales se tuvo una muy reñida guazábara, que duró la mayor parte del día, y fueron acabados de desbaratar los dichos indios á gran rato de la noche é presos más de mill indios, en todo lo cual se halló el dicho Andrés López de Gamboa y salió mal herido de la dicha guazábara.

18.—Lo otro, habiendo dejado el gobierno deste reino el dicho Pedro de Villagra, entró en el dicho gobierno Rodrigo de Quiroga, y en su acompañamiento vino el dicho Andrés López con sus armas é caballos, muy bien aderezado, como caballero hijodalgo, á servir á Su Majestad.

19.—Lo otro, el dicho Andrés López de Gamboa entró en el campo de S. M. que llevaba el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga y se halló en todas las corredurías, velas y trasnochadas que se ofrecieron, y especial queriendo entrar en la provincia de Arauco por el valle de Talcamávida, en el camino, en una cuesta grande, se pusieron gran suma de naturales en sus escuadrones á estorbar la entrada, y se peleó con ellos en la vanguardia é retaguardia hasta que los dichos naturales fueron desbaratados y vencidos, en todo lo cual se halló el dicho Andrés López de Gamboa sirviendo á S. M. como caballero hijodalgo.

20.—Lo otro, habiendo entrado el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga en las provincias de Arauco é Tucapel para traer los dichos naturales de las dichas provincias de paz, que estaban todos alzados y rebelados por las grandes vitorias que habían tenido, fué necesario hacer muchas corredurías á diversas partes, en algunas de las cuales se peleó con los dichos naturales, y se halló en todas ellas el dicho Andrés López de Gamboa sirviendo á S. M., como está referido.

21.—Lo otro, el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga trazó dónde se había de fundar una ciudad é hizo hacer un fuerte de piedra donde se recogiese la gente de guerra é municiones, é, por no haber naturales de paz, se hizo por las propias manos de los españoles, en lo cual y en la población de la ciudad que el dicho gobernador pobló, que puso por nombre Cañete de la Frontera, el dicho Andrés López de Gamboa se halló sirviendo á S. M. como caballero hijodalgo.

22.—Lo otro, que el dicho Andrés López de Gamboa asistió siempre con el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga en las dichas provincias de Arauco é Tucapel en la conquista de los dichos naturales é se halló

en el desbarate del fuerte de Rucapillán, donde había gran cantidad de indios juntos é fortificados; é habiéndose combatido é peleado con ellos, fueron desbaratados é ganádoles la dicha fuerza, en lo cual peleó muy bien el dicho Andrés López de Gamboa y sirvió mucho á S. M.

23.—Lo otro, que andando el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga con su campo y gente haciendo la guerra á los dichos naturales de Tucapel, tuvo nueva y aviso dellos cómo todos los de aquellas provincias y Arauco iban á sitiar y cercar á la dicha ciudad de Cañete, é con la mayor parte de su gente é campo, con gran presteza, vino á darle socorro, y llegó á tiempo que con su llegada reparó la dicha ciudad y fué causa que los dichos naturales la descercasen, que la habían combatido: en todo lo cual y en descercar la dicha ciudad se halló el dicho Andrés López de Gamboa sirviendo muy mucho á S. M., como caballero hijodalgo.

24.—Lo otro, que después de lo susodicho, el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga vino con su campo y gente á la pacificación de la dicha provincia de Arauco, que por causa del dicho cerco se había rebelado, adonde se tuvo con los dichos naturales muchas corredurías y recuentros é trasnochadas, é hizo hacer y edificar una fuerza en el dicho lebo de Arauco, donde los españoles estuvieron fortificados, en que se padescieron muchos trabajos é necesidad, en todo lo cual se halló el dicho Andrés López de Gamboa sirviendo muy mucho á S. M.

25.—Lo otro, que, venida la Real Audiencia á este reino, el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga dejó el cargo del gobierno, é por se haber alterado los indios de Tucapel, por mandado de los señores presidente é oidores entró el general Martín Ruiz de Gamboa con gente á la pacificación, y el dicho Andrés López de Gamboa fué con el dicho general desde la ciudad de Cañete, y estando todos los dichos indios juntos en un fuerte fortificados en el lebo de Lincoya, fueron acometidos por el dicho general é su gente y desbaratados é muertos muchos dellos, en que se padeció muy mucho riesgo é peligro, en todo lo cual se halló el dicho Andrés López de Gamboa sirviendo muy mucho á S. M., como caballero hijodalgo.

26.—Lo otro, después de desbaratados los dichos naturales se hicieron muy muchas correduríes é trasnochadas por el dicho general Martín Ruiz de Gamboa en toda la dicha provincia de Tucapel, hasta que todos los dichos indios que estaban de guerra le dieron la paz y servi-

dumbre, en todo lo cual se halló el dicho Andrés López de Gamboa sirviendo mucho á S. M.

27.—Lo otro, habiendo proveído los señores presidente é oidores por general á don Miguel de Avendaño y Velasco, se halló con él dicho Andrés López de Gamboa en todas las corredurías é recuentros que se ofrescieron con los dichos naturales de las provincias de Mareguano, que estaban de guerra, en que se padescieron muchos trabajos é peligros, y el dicho Andrés López de Gamboa sirvió en todo ello muy mucho á S. M.

28.—Lo otro, en el dicho tiempo que el dicho general don Miguel de Velasco tuvo á su cargo la gente de guerra para sustento deste reino contra los naturales alterados, el dicho Andrés López de Gamboa contínuamente sirvió en su acompañamiento en todo lo que se ofreció, usando y ejerciendo cargo de capitán, saliendo á las corredurías é casos necesarios, especialmente que vino la jornada sobre el río Bío-bío con muchos caballeros y soldados é llevó bastimentos y ganados para el sustento de la casa-fuerte de Arauco, en la cual dicha jornada se pasaron muy grandes y excesivos trabajos y tempestades de aguas, y hambres, por ser tiempo de invierno, en todo lo cual el dicho Andrés López de Gamboa sirvió muy mucho á S. M.

29.—Lo otro, venido que fué el Doctor Bravo de Saravia por gobernador deste reino, el dicho Andrés López de Gamboa vino en su acompañamiento desde la ciudad de Santiago, muy bien aderezado con sus armas y caballos, á la conquista é pacificación de los naturales rebelados, é por su mandado entró con el general Martín Ruiz de Gamboa á correr las provincias de Arauco é Tucapel, donde anduvo muchos días sirviendo á S. M., teniendo cargo diversas veces de capitán é caudillo de gente de á caballo y dando muy buena cuenta de lo que se le encargaba durante la dicha pacificación, como lo hizo.

30.—Lo otro, el dicho Andrés López de Gamboa, en compañía del dicho general Martín Ruiz de Gamboa, fué por orden del dicho gobernador Doctor Bravo de Saravia á juntarse con su campo para la resistencia que los dichos naturales le querían hacer y batalla que ordenaban de dar, donde el dicho Andrés López de Gamboa se halló contra ellos en el recuentro é fuerte de Catiray, batalla muy dubdosa y reñida, donde murieron muchos españoles é indios, y el dicho Andrés López de Gamboa peleó mucho é muy bien é salió muy mal herido de la di-

cha batalla, donde sirvió mucho á Su Majestad, como siempre lo ha fecho.

31.—Lo otro, pasado el dicho recuentro, se rebeló toda la tierra generalmente, é se tuvo por nueva muy cierta iban á poner cerco á la ciudad de Tucapel y casa-fuerte de Arauco; para el remedio y socorro de lo cual invió sus generales y capitanes el dicho Gobernador al dicho socorro, y como negocio dudoso y temerario, fué rehusado de la mayor parte de la gente del dicho ejército de S. M., al cual socorro se ofreció ir el dicho Andrés López de Gamboa, no embargante las heridas que tenía, lo cual fué causa que otros muchos se animasen á ir la dicha jornada, y así en el proseguimiento della el dicho Andrés López de Gamboa fué, llevando á su cargo la retaguardia por tierras é pasos muy peligrosos é de mucho riesgo, en todo lo cual sirvió muy mucho á Su Majestad.

32.—Lo otro, continuando la dicha jornada, fué siempre sirviendo á S. M. el dicho Andrés López de Gamboa, é hallándose con el dicho general Martín Ruiz de Gamboa en todas las corredurías é recuentros é otras cosas anexas é concernientes á la guerra, ejerciendo cargo de capitán, como persona prencipal y de confianza en el servicio de Su Majestad.

33.—Lo otro, el dicho Andrés López de Gamboa siempre se ha ocupado é ocupa en la sustentación deste reino, asistiendo siempre en la frontera de guerra, corriendo y velando y acudiendo á todas las armas é guazábaras á recuentros que cada día se ofrescen con los dichos naturales rebelados, donde se pasan é padecen muchos trabajos é peligros é necesidades por la continua guerra que en este reino hay; en todo lo cual el dicho Andrés López ha servido muy mucho á S. M., como caballero hijodalgo.

34.—Lo otro, el dicho Andrés López de Gamboa ha continuado é continúa siempre en el servicio de S. M., como está dicho, asistiendo en la guerra á su costa é misión, sin haber rescibido ni recibir socorro alguno, habiendo siempre fecho muchos gastos en la sustentación de su persona, criados, armas é caballos, é haber sustentado en su casa muchos soldados, con mucho lustre y valor, en todo lo cual el dicho Andrés López ha servido muy mucho á S. M., como caballero hijodalgo, por todo lo cual está muy adeudado é gastado.

35.—Lo otro, el dicho Andrés López de Gamboa no se puede sus-

tentar con unos indios que tiene en la ciudad de Castro, provincia de Chiloé, por ser la tierra muy pobre, así de bastimentos como de oro, y los indios muy pocos, que hasta agora no le han dado ni rentado valor de un solo peso de oro, é con ellos ni con otros muchos no se puede sustentar conforme á la calidad de su persona é méritos.

36.—Lo otro, como dicho es, el dicho Andrés López de Gamboa contínuamente ha servido mucho é muy bien á S. M., como caballero hijodalgo que es, é cualquier merced, por grande que sea, que S. M. le haga, sería en él muy bien empleada, porque se tiene entendido lo gastará en el servicio de S. M. y sustento deste reino, como persona muy celosa de su real servicio é muy obidiente á sus reales mandatos y de sus ministros.—*Andrés López de Gamboa.*

24 de julio de 1574.

III.—Los servicios que el capitán Pedro de Olmos de Aguilera, vecino de la ciudad Imperial, ha hecho á Su Majestad después que partió de los reinos de España á estas partes de Indias, son los siguientes.[1]

(Archivo de Indias, 1-5-29/13).

1.—Primeramente, que ha veinte y tres años que partió de los reinos de España para las provincias del Perú á servir á Su Majestad contra la rebelión de Gonzalo Pizarro, y vino la dicha jornada muy en orden, con muchas armas y arreos de guerra; y después de llegado á las dichas provincias del Perú y desbaratado el tirano, por más servir á Su Majestad, vino á estas provincias de Chile en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia, puede haber veinte y dos años, poco mas ó menos.

2.—Item, en la navegación del Perú para este reino de Chile pasó excesivos trabajos, tormentas y hambres, á causa de no se saber en aquel tiempo bien de la navegación, y porque el navío quería arribar, saltó

1. Este fragmento de la información de servicios de Pedro de Olmos de Aguilera está inserto en un voluminoso documento que trata de los servicios del general don Fernando de Zárate Irarrázabal y Andia, caballero de la Orden de Alcántara, y su padre y hermanos y antepasados, y los de doña Antonia de Estrada y Aguilera, su legítima mujer.

en tierra con mucha gente que allí venía, y vino á pie por tierra de guerra más de doscientas leguas, con gran riesgo, sed y hambre, hasta llegar al valle de Copiapó, donde se tornó á embarcar; y en prosecución de su viaje, vino al puerto de la Concepción, donde el dicho navío dió el través y perdió en él mucha hacienda que traía á este reino.

3.—Item, que luego que llegó el dicho capitán Pedro de Olmos al dicho puerto de la Concepción, que es en este reino de Chile, y viendo que á la sazón estaba toda la tierra de guerra contra el servicio de Su Majestad, y para le servir en la conquista de ella, compró de Francisco de Riberos y Andrés Requejos dos mil pesos de caballos y armas, con los cuales y su persona y criados, con mucho lustre, como caballero hijodalgo, sirvió á Su Majestad en la dicha conquista y pobló casa y hospedó en ella muchos soldados y gentiles-hombres y los sustentó á su costa y misión, con mucho lustre, y se halló en la fundación, conquista y allanamiento de los términos de la dicha ciudad de la Concepción en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia.

4.—Item, por más servir á Su Majestad, el dicho capitán Pedro de Olmos salió con el dicho Gobernador en prosecución de la dicha conquista por la tierra adelante, dejando poblada su casa en la ciudad de la Concepción y sustentando en ella soldados; y en la dicha ciudad se pasó excesivo trabajo, á causa de se haber quemado el fuerte en que estaba la comida, y entró con el dicho Gobernador á la dicha conquista en la provincia de Arauco y Tucapel, con grande riesgo de su persona, ansí por la guerra que tenían con los naturales y batallas que les daban, por haber para cada cristiano más de dos mil indios, gente belicosa, los cuales les dieron muchos reencuentros y batallas, como por muchos ríos muy caudalosos que pasaron con gran riesgo, hasta que llegaron conquistando hasta el valle de Cautén.

5.—Item, el dicho capitán Pedro de Olmos, por más servir á Su Majestad, se halló con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en la población é conquista de la ciudad Imperial y en todos los trabajos, batallas y reencuentros que en la dicha conquista y allanamiento hubo, y en cosas que se ofrecieron se señaló como muy buen soldado, como que el dicho Gobernador, por ser cosa muy importante, mandó tomar una canoa chica por el río de Cautén, llena de indios de guerra, para entrar en una isla donde estaban hechos fuertes muchos indios; y con ser el dicho río muy ancho, hondable y caudaloso, se echó en él á caballo y

armado y le pasó de la otra parte nadando hasta ganar la dicha canoa y gente que en ella había.

6.—Item, por más servir á Su Majestad, el dicho Pedro de Olmos de Aguilera, por mandado del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, llevando en su compañía algunos soldados y vecinos de la dicha ciudad de la Imperial, conquistó, allanó é trajo de paz más de cincuenta mil indios que estaban poblados entre los ríos de Toltén é Cautén, donde el dicho Pedro de Olmos tuvo muchos reencuentros con los dichos enemigos y naturales é les desbarató en muchos fuertes que tenían hechos é hizo muchas corredurías, con gran riesgo de su persona, hasta traer, como trajo, de paz los dichos indios.

7.—Item, el dicho Pedro de Olmos, después de poblada la dicha ciudad Imperial, fué con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia conquistando la tierra adentro, con poca gente de á pie y á caballo, con gran riesgo é peligro, hasta que llegaron á la provincia de Malafquén y de allí fueron al valle de Pocón, que es donde el dicho Gobernador pobló la ciudad Rica la primera vez, donde tuvo noticias de ciertas minas de plata que estaban en la cordillera de la nieve, al descubrimiento de las cuales envió por tierra y á pie al general Jerónimo de Alderete con ciertos soldados, con el cual fué el dicho capitán Pedro de Olmos de Aguilera, y se pasó en el descubrimiento de las minas muchos trabajos y riesgo, y trajeron noticia de las dichas minas y buena muestra de la plata que en ellas había.

8.—Item, por más servir á S. M., el dicho capitán Pedro de Olmos, después de se haber hallado en la conquista de Malafquén, fué en compañía del dicho Gobernador al descubrimiento de la tierra adelante, conquistando y trayendo de paz los naturales de la dicha provincia, hasta llegar á la provincia de Guadalafquén, que es en el río que dicen de Valdivia, donde el dicho Gobernador se alojó y envió al dicho Pedro de Olmos y á otros soldados en dos canoas á descubrir el dicho río abajo, en las cuales anduvieron tres dias, hasta que descubrieron el puerto de la dicha ciudad, y con las dichas canoas y trajeron indios de guerra, de quien el dicho Gobernador tomó noticia de lo que había la tierra adelante.

9.—Item, visto por el dicho Gobernador el descubrimiento del dicho puerto, pobló la ribera del dicho río la ciudad que dicen de Valdivia, en cuya población y en la conquista y allanamiento de los natura-

les de los términos de ella se halló el dicho Pedro de Olmos de Aguilera en todos los trabajos que se ofrecieron y en la guazábara que los naturales les dieron en el río de Mariquina y en los demás reencuentros y batallas que dieron los dichos indios y naturales á los dichos españoles.

10.—Item, poblada después la dicha ciudad de Valdivia, por más servir á S. M., el dicho Pedro de Olmos salió en compañía del dicho Gobernador al descubrimiento y conquista de la tierra adelante, donde descubrieron y conquistaron los llanos que llaman de Valdivia y provincia de Ramolafquén y Chauracavy, y fueron prosiguiendo el dicho descubrimiento hasta llegar á un gran lago que cerró el camino, de donde, por no poder pasar, el dicho Pedro de Olmos, en compañía del dicho Gobernador, dió la vuelta, conquistando la tierra de los término donde está poblada la ciudad de Osorno.

11.—Item, el dicho Pedro de Olmos, después de haber andado en la dicha conquista, por más servir á S. M., fué y se halló en la fundación y población de la ciudad Rica, conquista y allanamiento de los naturales de los términos de ella.

12.—Item, después de lo susodicho, se halló el dicho Pedro de Olmos en la población y conquista de la ciudad de Angol y sus términos.

13.—Item, el dicho Pedro de Olmos se halló en la población y conquista y allanamiento de los indios de los términos de la ciudad de Cañete de la Frontera.

14.—Item, el dicho Pedro de Olmos se halló en las fundaciones y sustentaciones de las casas fuertes que se hicieron, la una en la provincia de Arauco y la otra en la provincia de Purén, donde se pasaron excesivos trabajos.

15.—Item, después de haberse hallado en las dichas conquistas é poblaciones, el dicho Pedro de Olmos vino á la sustentación de la ciudad Imperial, la cual es frontera de indios de guerra y lo ha sido siempre, y siendo en ella justicia y teniendo noticia de que los naturales hacían junta general para venir sobre la dicha ciudad y despoblarla, fué con diez y ocho hombres de á caballo, con los cuales acometió más de veinte mil indios, y con el favor de Dios y su buena industria los desbarató y venció.

16.—Item, por más servir á S. M., el dicho Pedro de Olmos, tenien-

do nueva que los indios naturales de los términos de la Concepción habían muerto al gobernador don Pedro de Valdivia y á toda la gente que con él iban en su compañía, á cuya causa hobo en este reino alzamiento general entre los naturales, los cuales iban sobre la ciudad de la Concepción, salió de la ciudad Imperial con el general Francisco de Villagra al socorro de la dicha ciudad, la cual, á causa de haber en ella á la sazón pocos españoles, estaba á riesgo de perderse y despoblarse la dicha ciudad.

17.—Item, el dicho Pedro de Olmos, después de haber llegado á la dicha ciudad de la Concepción, salió con el dicho Francisco de Villagra para ir á las provincias de Arauco y Tucapel á hacer el castigo de las dichas muertes y alzamientos, y llegaron á vista del dicho valle, y en la cuesta de Andalicán hallaron grandísima junta de gente de guerra, donde tuvieron una muy reñida batalla, en la cual fueron desbaratados los españoles, y de ciento y cincuenta hombres mataron los ochenta y el dicho Pedro de Olmos salió herido de tres lanzadas y el caballo con más de veinte lanzadas, y perdió en ella todo lo que llevaba, y peleó en la dicha batalla y se señaló como muy buen soldado y salió de ella el postrero de todos los soldados.

18.—Item, después del dicho desbarate, el dicho Pedro de Olmos volvió con el dicho general á la ciudad de la Concepción, la cual despobló el dicho general, á causa de no tener gente ni armas para la poder sustentar, y llevó consigo á la ciudad de Santiago á la reformar de armas y caballos para volver á socorrer las ciudades de arriba, y el dicho Pedro de Olmos fué al socorro de las dichas ciudades y gastó en se aderezar de armas y caballos más de mil y quinientos pesos.

19.—Item, el dicho Pedro de Olmos, llegado que fué el dicho socorro, estuvo en sustentación de la dicha ciudad Imperial mucho tiempo y trabajó mucho en el sustento de ella, á causa de que los naturales estaban todos alzados y hacían guerra á los españoles, hasta les quemar las estancias junto de la dicha ciudad y llevarles los ganados.

20.—Item, habiendo en este reino gran discordia entre el general Francisco de Villagra y Francisco de Aguirre sobre cual había de gobernar este reino, y teniendo entrambos cada uno por sí mucha gente de guerra junta, que se tuvo por cierto que vinieran á batalla y rompimiento, el dicho Pedro de Olmos, por más servir á S. M., fué á las provincias del Perú, á su costa, á dar relación á la Real Audiencia y

al Marqués de Cañete, virrey del Perú, de lo que cerca de ello pasaba, á cuya causa se proveyó por gobernador de este reino don García de Mendoza, el cual trajo á él mucha gente de guerra y municiones y peltrechos.

21.—Item, el dicho Pedro de Olmos, por más servir á S. M., se aderezó en la ciudad de los Reyes de armas y caballos, en lo cual y en la dicha jornada gastó más de dos mil pesos de oro y volvió á servir á S. M. á este reino, y llegó en compañía del dicho don García de Mendoza, en la furia del invierno, á la isla de Talcaguano, que es cerca de la dicha ciudad de la Concepción, donde se pasó mucha hambre y necesidad; y desde á pocos días salió el dicho Pedro de Olmos con el dicho Gobernador á tierra, donde por sus propias manos ayudó á hacer un fuerte, donde desde á pocos días vinieron sobre ellos muchos indios de guerra y tuvieron con ellos una batalla, hasta tanto que fueron desbaratados los naturales.

22.—Item, después de dada la dicha batalla, el dicho Pedro de Olmos se halló en tornar á reedificar la dicha ciudad de la Concepción.

23.—Item, por más servir á S. M., el dicho Pedro de Olmos fué con el dicho don García de Mendoza á la conquista de las provincias de Arauco y Tucapel, y se halló en las guazábaras que los naturales dieron al dicho Don García en Biobío y otra en Millarapue y otra en Quiapo y otra en Purén y en todas las demás guazábaras que los dichos indios dieron al dicho Don García y á sus capitanes.

24.—Item, el dicho Pedro de Olmos se halló segunda vez en la población de la casa fuerte de Arauco y sustentación de ella, en lo cual pasó mucha hambre y necesidad.

25.—Item, el dicho Pedro de Olmos se halló en la conquista de los naturales de los términos de la ciudad de Cañete de la Frontera y en la población de ella é fuerte que en ella se hizo, en la cual hizo á su costa una torre; y durante el tiempo de la dicha conquista, sustentó á su costa, de ordinario, quince ó veinte caballeros gentiles-hombres que servían á S. M. en la dicha conquista.

26.—Item, el dicho Pedro de Olmos, en la población y conquista de la ciudad de Engol, y después de estar pobladas las dichas ciudades y haberlas segunda vez pacificado, el dicho gobernador Don García le mandó fuese por su teniente y capitán de la ciudad de Valdivia á conquistar las provincias de Marequina, términos de dicha ciudad, y el

dicho Pedro de Olmos, por servir á S. M., lo acetó sin salario, y estuvo año y medio en el dicho cargo, en el cual pacificó é trajo de paz todo el valle de Maguey y los demás indios que había alzados y la isla de Colcura, para cuya conquista hizo un barco para en que entrase la gente que la conquistó y trajo de paz.

27.—Item, siendo gobernador Rodrigo de Quiroga, el dicho Pedro de Olmos, por más servir á S. M., fué su teniente y capitán en la ciudad Imperial, sin salario, y tuvo la dicha ciudad en mucha paz é justicia.

28.—Item, habiendo llegado á este reino la Real Audiencia y hecho asiento en la dicha ciudad de la Concepción, el dicho Pedro de Olmos vino á la dicha ciudad al fuerte, al servicio de S. M., y á que la dicha Audiencia le ocupase en el dicho servicio de S. M.; y enviando la ciudad de Engol á pedir socorro á esta Real Audiencia, por haber desbaratado los indios de guerra á García de Alvarado y muerto al padre Xaime y á otros españoles, fué proveído el dicho Pedro de Olmos por la dicha Real Audiencia por corregidor é capitán de la ciudad de Engol, la cual fué á socorrer con gente, y con quince hombres de á caballo fué donde había sido el desbarate, y enterró los muertos y prendió culpados y corrió la tierra hasta entrar en Purén.

29.—Item, por más servir á S. M., el dicho Pedro de Olmos ha traído en la guerra tres hijos en servicio de S. M. en las provincias de Cautén, Arauco y Imperial, y envió uno á la pacificación de las provincias de Mareguano, y en el fuerte de Catiray, acometiendo á desbaratar á unos indios que estaban en un fuerte, se le mataron en compañía de otros muchos soldados.

30.—Item, el dicho Pedro de Olmos, en todos los oficios y cargos que ha tenido, ha dado muy buena cuenta y siempre ha servido muy lealmente á S. M., sin le haber jamás deservido en cosa alguna, y está muy pobre é adeudado á causa del excesivo gasto que ha tenido en sustentar soldados y servir á S. M. en la guerra, y lo que tiene es muy poco para se poder sustentar con ello.—*Pedro Fernández de Avellaneda.*

E presentado é visto por los dichos señores, mandaron que se recibiese la información de servicios que pedía de oficio, conforme á la real ordenanza y cédula real; é que la hiciese el señor doctor Peralta, oidor en la dicha Real Audiencia y semanero, á quien lo cometieron; é que se citase á la ver hacer é decir contra ella lo que quisiese el fiscal de S. M. en esta su Real Audiencia.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, en cuatro días del mes de febrero del dicho año de mil y quinientos é setenta y cuatro, yo, el secretario Antonio de Quevedo, cité al licenciado Alvaro García de Navia, fiscal de esta Real Audiencia, para si tenía que decir ó alegar en la dicha probanza lo ficiese.—*Antonio de Quevedo.*

Muy poderoso señor:—Pedro de Olmos de Aguilera digo: que yo presenté un memorial para hacer cierta probanza de servicios conforme á vuestra ordenanza real, y se cometió á vuestro oidor Martínez de Peralta, por el cual han comenzado á declarar testigos; á V. A. pido y suplico, demás del dicho memorial que ansí tengo presentado, los testigos que hubieren declarado y los que agora se tomaren declaren por estos capítulos añedidos, de que hago presentación, que van subcesivamente; sobre que pido justicia y en lo necesario, etc.

Item, si saben que el capitán Martín de Peñalosa, como caudillo, convocó gente para ir á hacer nuevo descubrimiento, sin licencia de S. M., por ser en tiempo que esta tierra estaba de guerra, y sacando los soldados, los que quedaban habían de morir á manos de los naturales; y habiéndose ausentado el dicho Peñalosa con gente, el dicho capitán Pedro de Olmos de Aguilera dijo al general Gabriel de Villagrán, que era justicia mayor de este reino á la sazón, que él se ofrecía de prender ó matar al dicho capitán Martín de Peñalosa; y teniéndoselo el dicho general por señalado servicio que á S. M. hacía el dicho capitán Pedro de Olmos, le nombró, y él fué con algunos amigos suyos y lo prendió y lo trujo y entregó preso al dicho general Gabriel de Villagrán, y de la prisión se le huyó al dicho general, y como alzado y alterado contra el servicio de S. M., el dicho Gabriel de Villagrán hizo junta de gente contra él y habló al dicho capitán Pedro de Olmos que fuese en su compañía él y amigos suyos, el cual fué con el dicho general y le aconsejó alzase bandera en nombre de S. M. contra el tirano, y la alzó, y el dicho Pedro de Olmos le siguió cuarenta leguas en una ligera, hasta que fueron presos algunos de los de su compañía, y después lo fué el dicho Martín de Peñalosa y castigado y muerto.—*Pedro de Olmos de Aguilera.*

En la ciudad de la Concepción, en veinte y cuatro días del mes de julio de mil y quinientos y setenta y cuatro años, ante los señores, etcétera, etc.....

27 de julio de 1576.

IV.—Información de servicios hechos á Su Majestad por don Francisco de Paredes, arcediano de la Santa Iglesia de Santiago de Chille, en 27 de julio de 1576.

(Archivo de Indias, 77-6-9).

En la ciudad de Santiago deste reino de Chille, en veinte é siete días del mes de jullio, año del Señor de mill é quinientos y setenta y seis años, ante el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justicia mayor en este dicho reino por Su Majestad, y en presencia de mí Antonio de Quevedo, escribano de la Majestad Real y de cámara de la Real Audiencia y Chancillería que por mandado de Su Majestad residió en este reino, y escribano mayor de gobernación en él por Su Majestad, pareció el maestro Paredes, arcediano de la santa Iglesia desta ciudad, y presentó un pedimiento y memorial de servicios y licencia de su perlado, del tenor siguiente:

Muy ilustre señor:—El maestro Paredes, arcediano de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Santiago, digo: que tengo necesidad de informar á Su Majestad y á los señores de su muy alto Consejo de algunas cosas que en este reino de Chille he hecho en servicio de Dios, nuestro señor, y de Su Majestad, y de cómo siempre lo he continuado y en bien deste reino, y de mi vida y costumbres; y para que dello conste, á Vuestra Señoría pido y suplico que, conforme á la real cédula é ordenanza que en la Real Audiencia deste reino había, cuyo cumplimiento á Vuestra Señoría ha sido cometido por la real cédula que manda Vuestra Señoría cumpla las cédulas y provisiones á la dicha Real Audiencia dirigidas, mande hacer información de su oficio acerca de lo susodicho, y á los testigos que Vuestra Señoría mandare llamar y examinar se pregunten por los capítulos de yuso, y para ello tengo licencia de mi perlado, que presento; y hecha la dicha informacion y probanza, se me mande dar con la aprobación de Vuestra Señoría, conforme á la dicha real cédula y ordenanza de el dicho efeto; sobre que pido justicia, é para ello, etc.

1.—Lo primero, si conocen al dicho maestro Paredes, arcediano de la dicha Santa Iglesia deste obispado de Santiago, y de qué tiempo á

esta parte, y si ha diez y seis años, poco más ó menos, que entró en este reino de Chille por visitador y teniente general dél, con provisión del Obispo de los Charcas y carta y sobrecarta real de la Chancillería que reside en la ciudad de los Reyes, y fué rescebido y usó el dicho cargo hasta que Su Majestad proveyó por primer obispo al bachiller Rodrigo González.

2.—Usó el dicho cargo de visitador y vicario general en este reino, dos años y más; en este tiempo visitó dos veces todas las iglesias de las ciudades deste reino, la una desde la ciudad de la Serena hasta la ciudad de Osorno, y la segunda vez desde la ciudad de Santiago hasta la ciudad de Valdivia, que son casi ducientas leguas de camino, muy peligroso y trabajoso camino, por haber grandes ríos y ciénegas y estar la tierra de guerra; puso curas y mandó se guardasen las constituciones sinodales y aranceles de los derechos que habían de llevar los curas y sacristanes, moderando los que había, los cuales se guardan hasta agora, y dió orden hubiese libros de bautismo, y en todo orden y razón, que no había entonces.

3.—Acabado de usar el dicho oficio y cargo de visitador y vicario general, por ser proveído por obispo el dicho bachiller don Rodrigo González, le fué tomada residencia por el dicho obispo é su provisor, en la cual fué dada por buen juez.

4.—Dada la dicha residencia, como se contiene en el capítulo precedente, el dicho maestro Paredes ha estado residiendo en la dicha santa Iglesia como arcediano, en la cual ha servido con gran cuidado y diligencia, predicando en las cuaresmas y año, confesando españoles é indios, administrando sacramentos, sin hacer ofensas, y ha sido celoso é aumentador del bien y fábrica de la dicha iglesia.

5.—Demás dello, que después ha dado pareceres como teólogo á los gobernadores deste reino de la forma y modo que habían de tener en la pacificación de los indios naturales que están rebelados para justificar las causas de la guerra y hacer la junta de teólogos que el obispo don Rodrigo González hizo, de cómo se había de haber los confesores deste reino con los conquistadores é vecinos y soldados que podrían ser á cargo á los indios, á los cuales vecinos mandó él se guardase el parescer que el dicho maestro Paredes dió, y aprobó los dichos pareceres.

6.—Por consejo y parecer del dicho maestro Paredes se han hecho

muchas restituciones de los conquistadores á los indios, como ha sido el general don Gonzalo de los Ríos, el capitán Diego García de Cáceres, el capitán Bautista, Alonso de Córdoba, Joán de Cuevas, Joán de Barrios y otros muchos conquistadores, por donde sus indios están ricos de ganados y censos y se ha servido á Su Majestad, y los indios son doctrinados é instruídos en las cosas de nuestra santa fee católica.

7.—Con el deseo y buen celo que el dicho maestro Paredes tiene del servicio de Dios, nuestro señor, y de Su Majestad, y bien de este reino, ha trabajado y procurado que en esta ciudad de Santiago se hiciese un monesterio de monjas, como está hecho, donde hay abadesa y priora y otras monjas profesas, y se celebran en él los divinos oficios y ayudó con su hacienda para ello, y es obra el dicho monesterio de que Dios, nuestro señor, y Su Majestad se sirven, y remedio para las hijas de los conquistadores pobres deste reino, y dió el hábito á las primeras monjas, ordenando la dicha casa y las constituciones y reglas que tienen y guardan.

8.—El dicho maestro Paredes habitó en este reino muy honrosamente, con criados y esclavos y aderezo de su casa y persona, y así se ha tratado y trata ordinariamente muy principal y honrosamente, sustentando su casa y familia, y en ella personas, soldados principales, servidores de Su Majestad, ayudándoles y favoresciéndoles en sus necesidades.

9.—Podrá haber cinco años, poco más ó menos, que por cédula de Su Majestad se encomendó al obispo de este obispado ó á la persona que tuviese la juridición, hiciese averiguación y relación de la vida y costumbres de la Real Audiencia, gobernadores y justicias é oficiales reales y otras cosas que habían sido en este reino, y por ser el dicho maestro Paredes tan buen cristiano, servidor de Su Majestad, y de ciencia y experiencia, le fué cometido el cumplimiento dello, el cual lo hizo, y envió al señor licenciado Juan de Ovando, visitador del Real Consejo.

10.—En todo lo que dicho es ha servido el dicho maestro Paredes muy bien en este reino á Dios, nuestro señor, y á Su Majestad, y en todo lo que se ha ofrecido, sin haberse hallado ni entendido dél contra su juicio, y es persona que por ello y por su buena vida y fama y letras y virtud y cristiandad é paz, merece que Su Majestad le haga mucha merced, y cabrá en él la que fuere servido hacerle; y es el dicho

maestro Paredes de cincuenta años, poco más ó menos.—*El maestro Paredes.*

El chantre don Fabián Ruiz de Aguilar, provisor y vicario general en este obispado de Santiago y su diócesis, por el ilustre señor Deán y Cabildo de la Santa Iglesia desta dicha ciudad, en sede vacante, por la presente doy licencia al señor maestro Paredes, arcediano de la dicha Santa Iglesia, para que pueda parecer en juicio ante la justicia real de Su Majestad, y presentar escriptos y escripturas en cualesquier probanzas que quisiere hacer tocantes á su persona, sin que por ello incurra en pena alguna de descomunión ni en otra manera.

Fecho en Santiago, á veinte é siete de jullio de mill quinientos y setenta y seis años.—*Fabián Ruiz de Aguilar.*—Por mandado del señor provisor.—*Andrés de Valdenebro.*

Yo, Juan de la Peña, notario apostólico, doy fee y verdadero testimonio á los señores que la presente vieren, cómo en cierto proceso de residencia que ante mí se fulminó contra el maestro don Francisco de Paredes, del tiempo que usó la jurisdición eclesiástica de provisor é visitador general de la ciudad de Santiago, se dió é pronunció sentencia por el muy magnífico é muy reverendo señor licenciado Agustín de Cisneros, provisor é vicario general por el muy illustre señor don Rodrigo González, primer obispo deste reino, que es del tenor siguiente:

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo de las provincias de Chille, á diez y seis días del dicho mes de septiembre del año susodicho, visto por el dicho señor provisor é vicario general este dicho escripto y causa que de oficio de la justicia eclesiástica se ha fecho por vía de residencia contra el dicho maestro Paredes en los cargos que le fueron puestos, y el escripto de descargo é todo lo demás que ver convenía, dijo: que fallaba y falló en cuanto al primer cargo, que le debía de absolver é absolvió y dió por libre de lo en él contenido, atento á que el dicho maestro Paredes visitó dos veces las ciudades é iglesias desta provincia, en lo cual trabajó mucho é gastó mucha cantidad de pesos de oro, ansí por estar la tierra por donde pasaba de guerra, como por los gastos que en los caminos se le recrecieron á él y á sus oficiales, lo cual á su merced le consta, demás de ser público é notorio.

2.—En cuanto al segundo cargo, de no haber tenido persona nombrada por depositario de las dichas penas, atento á que la tierra es

nuevamente poblada é ha habido pocas penas, y el dicho maestro no haber estado ni residido durante el dicho tiempo en un pueblo de asiento sinó que siempre anduvo ocupado en las dichas visitas, de pueblo en pueblo, como es notorio, dijo que debía de absolver é absolvía é dió por libre dél.

3.—En cuanto al tercero cargo que le ponen de los dos matrimonios clandestinos, en los cuales castigó los contrayentes con mayor pena de lo que dice la constitución, por la calidad del delito y de las dichas personas contrayentes, le debía de absolver é absolvió de lo en él contenido; é ansimismo, por cuanto los dichos contrayentes, en el un caso, por ser, como eran, parientes, por razón de la pública honestidad, por otra constitución les pudo castigar conforme á la dicha pena que él dispuso.

4-5.—Item, al cuarto é quinto cargo, que es sobre que por la dispensación de Martín Ruiz de Gamboa y doña Isabel de Quiroga llevó ciertos pesos de oro por la dicha dispensación y que no tuvo arancel; de lo que, atento á quel Romano Pontífice y los demás prelados que dispensan tienen por costumbre de llevar algunos dineros para gastos ordinarios é otras causas justas de que le consta, le debía de absolver y absolvió del cargo; ansimesmo del quinto cargo de no haber tenido arancel, atento á que la tierra es nueva y le consta que guardaba el dicho arancel real, por do se guió él é sus oficiales, é no hay persona que se queje de haberle llevado dineros demasiados.

Atento á lo cual y á lo que más en este caso se debe considerar, dijo que declaraba y declaró el dicho maestro Paredes haber usado bien é corretamente el dicho oficio de juez é vicario é visitador general é cura todo el tiempo que lo ejerció en estas dichas provincias de Chille, y ansí le pronunciaba é pronunció por buen juez; y por causas que á ello le mueven, le condenaba y condenó en las costas de este proceso, justamente, cuya tasación á mí reservo, é por esta sentencia difinitiva juzgando, ansí dijo que lo mandaba y mandó, é firmó.—*El Licenciado Cisneros.*—Ante mí.—*Joán de la Peña,* notario.

En la dicha ciudad de Santiago, el dicho día, mes y año susodicho, se dió é promulgó la dicha sentencia de suso por el dicho señor provisor é vicario general que en ella firmó de su nombre, estando haciendo audiencia pública, siendo testigos Francisco Jufré é Juan de Oliva.—Ante mí.—*Joán de la Peña,* notario apostólico.

E yo el dicho Joán de la Peña, notario susodicho, presente fuí á lo que dicho es; y de pedimiento del dicho maestro Paredes fice sacar é saqué la dicha fee del dicho proceso original, y fué escripta y sacada, corregida é concertada con la dicha original, en la dicha ciudad de Santiago, á dos días del mes de septiembre de mill é quinientos y sesenta é tres años, siendo presentes por testigos á lo ver corregir é concertar con el dicho original, Joán de Oliva é Marcos Alvarez, é va cierta é verdadera, é por ende fice aquí este mío signo, ques á tal, en testimonio de verdad.—*Joán de la Peña*, escribano.

Y sacado, corregido y concertado fué este dicho traslado con el dicho testimonio original, que estaba en este Cabildo, en la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo de Chille, en nueve días del mes de diciembre de mill é quinientos é sesenta é ocho años, siendo presentes por testigos Pedro de Padilla é Alonso de Ribera.

E yo, Andrés de Valdenebro, escribano de Su Majestad, público y del Cabildo de esta dicha ciudad, presente fuí en uno con los dichos testigos á lo que de mí se hace minción, y de pedimiento del dicho maestro Paredes y mandamiento del dicho señor provisor corregida, dí la presente y va cierta é verdadera: en fee de lo cual hice aqueste mío signo, en testimonio de verdad.—*Andrés de Valdenebro*, escribano público y del Cabildo.

Instrucción y ordenanza que puede tener y guardar el señor Gobernador acerca de la pacificación y allanamiento de los indios naturales que en la provincia de Tucapel y Arauco y sus comarcas hay rebelados, el cual orden deben y están obligados á guardar sus capitanes y oficiales y gente de guerra, y donde nó, el que no lo guardare estará obligado á restitución de todos los daños que subcedieren, el cual orden que se ha de tener es presupuesto que en este estado que está el día de hoy la tierra no se ha de dejar ni conviene, por muchas razones é inconvenientes que se seguirán.

1.—La primera razón es por haber, como hay, el día de hoy, muchos niños entre los indios que hoy están rebelados, que se bautizaron con conocimiento de los padres, los cuales padres, aunque infieles, eran y estaban en este camino, porque estaban instruídos é amonestados en la fee y costumbres cristianas.

2.—La segunda razón es por haber, como hay, entre los dichos in-

dios muchos yanaconas cristianos y otros indios advotos que de su propia voluntad rescibieron el bautismo, y algunos dellos están casados con infieles, que los tenían por infieles antes que se confirmasen á la fee, y al contrario hay indias muchas cristianas que están casadas con indios infieles, los cuales hoy son fieles, pueden estar y cohabitar con los infieles, como no sea en perjuicio de la fee.

3.—A la tercera razón, por haberse adquirido jurisdicción y derecho por razón del parentesco que hay ya el día de hoy entre los españoles é indias naturales, que hay españoles casados con indias de la tierra, que hay muchos hijos á quienes les compete y tienen domicilio, como son tierras y haciendas, los cuales hijos españoles son hijos asimismo de indias naturales y están casados, por las cuales razones y otras muchas que dejo por la brevedad en la duda y cuestión, y que por sernos infectos y molestos los dichos indios, é así están rebelados y no nos dejan libre y pacíficamente predican el evangelio á aquellos que ya recibieron la fe; y á los que no quieren oir la predicación evangélica, si se les podrá hacer la guerra á los que hoy nos fueren infectos hasta en tanto que cesen y nos dejen seguramente predicar, la conclusión es afirmativa que es justa la tal guerra y no menos todos los medios necesarios para el fin de ella.

La cual conclusión, antes que la pruebe, es necesario examinar y saber si hay causa justa para hacerles la guerra, y si la hay, si tiene autoridad y poder el señor Gobernador para hacerles la guerra y castigo, porque en estos dos puntos está y consiste la guerra y fuerza della y sustancia para que sea lícita la tal guerra; demás de que se repudia la intención que sea opuesta, porque muchas veces se halla la causa, justa injusta por parte de la intención; para lo cual podría traer muchos ejemplos, particularmente el del espresado en el tercer libro de los Reyes en el capítulo 22, que competía á Achab, rey de Israel, aquella ciudad de Rahomot que se la tenían usurpada los asirios; por el mal término que tuvo é intimación, el dicho rey fué vencido é muerto en la batalla; ya que doy supuesto que la intención con que el señor Gobernador contó de que capitanes y soldados y caballeros que se hallaren en la dicha pacificación, que será santa y buena, y que su pretensión no será otra sinó para que libre é seguramente nos dejen predicar la doctrina evangélica, mayormente que después que con este fin se haya pacificado la tierra; visto esto, que, atento que no se ha de poder sustentar la gober-

nación ni podrían seguro los sacerdotes y religiosos predicar entre los dichos indios á los que ya están convertidos á nuestra santa fe y religión cristiana y á los que así quisieran convertirse que han de enmendar á los tales que con el tal celo hobieren trabajado, lo cual puede y es justo encomiende el señor Gobernador en administración, la cual dicha encomienda ha de ser teniendo respeto á los que mejor se entendiere de sus personas que los administrarán, y no teniendo cuenta á las crueldades, y que ausí el que recibiere la tal encomienda estará obligado á la administración de darles doctrina suficiente, la cual ha de ser á su cargo é cuenta y que él proveerá al obispo y prelado; y el que con esta carta rescebiere el repartimiento y encomienda y la descuidare podrá decir lo que dice el apóstol San Pablo, que es siendo deseo bueno y loable, y pues, Dios es bueno, que tiene cuidado de proveer todas las necesidades, de creer es que no querrá defraudar el trabajo del que trabajare en su viña, porque es la planta la viña para comer del fruto della, y sobre eso se aparta el ganado para comer de su leche, y aún fuéles impuesta y dada por el Señor á Moisés en el capítulo veinte y cinco del Deuteronomio ..... fué pues cuestión donde dió á entender por los bueyes que á los predicadores y administradores desde reino se les niegue el estipendio y merced, porque son los que preparan el pasto espiritual, y esta ley hallamos confirmada en la ley de gracia por el apostol San Pablo en el capítulo 6.º de la carta que escribe *ad Gallatas*[1] .... que aquel que es administrado y enseñado en las cosas de la fe está obligado á sustentar y proveer de las cosas temporales al que le administra en las cosas espirituales y es lo que á la letra dicen San Mateo y San Lucas en el capítulo décimo, *dignum est operare ovo suo*, porque la razón lo dicta y la ley divina y humana, que el que trabaja y administra en lo espiritual se le dé lo necesario para la sustentación humana; atento á lo cual que cada uno tenía y se le dará su premio, resta saber si puede y tiene el señor Gobernador facultad y poder para hacer la guerra á los indios que hoy nos son molestos, y digo que sí está claro, porque está por gobernador de Su Majestad, recebido é tomado la gobernación; y dado caso que no hubiera gobernador que tuviera el tal poder, que en semejante caso cualquier república de derecho natural tiene facultad para hacer guerra, que es defensiva, y para alcanzar segu-

1. La parte que va con suspensivos está ilegible.

ridad *sive illud bellum sit publicum sive privatum, honest expectanda autoritas principis quia et autoritas orbi a natura concessa est* [1] .....

Resta agora saber si hay causa justa para hacerles la tal guerra á los indios que están rebelados y nos son molestos, no habiendo, como no lo hay, otro medio para hacerlos que cesen de sernos infectos, y está claro y manifiesto que hay causa justa, porque van contra derecho natural y derecho divino en impedirnos que no prediquemos libre y seguramente la doctrina evangélica á los que la han recebido y están ya dentro del gremio de la Iglesia; con la prueba de lo cual fuera para probar la conclusión que fuese de sí justa la guerra y todos los tales indios infectos é todos los medios necesarios para el fin, que es la paz y vitoria, y que se acudiere que vayan contra la ley natural está claro que consta y es manifiesto que todo viviente tiene y le es concedido naturalmente facultad para persuadir y enseñar al prójimo aquellas cosas que sabe que le convienen y está obligado á saber y hacer, y nosotros, como hombres que más hemos recebido por tales hombres de fe, tenemos muy mayor obligación de enseñar á los que no saben y nos quieren oir; luego si estos tales indios que al presente están rebelados nos impiden que libre é seguramente enseñemos á los que tienen necesidad y quieren nuestro consejo, claro está que van contra derecho natural los que nos impiden que no demos el tal consejo.

Según que asimismo vayan directamente contra derecho divino, dalo á entender el mismo Dios, por el poder que dice que tiene de su Padre, por el cielo y para la tierra, é que tal y tan copioso nos le sostituye para que vamos y enseñemos á todas las gentes de cualquier estado y condición que sean y que los bauticemos á los que así de su voluntad nos quisieren recebir, é que, bautizados, que les compeliésemos á que guarden la fe é lo demás á que se obligaron en el bautismo.

Luego si estos indios que están reducidos nos impiden que no prediquemos á los que ya nos han rescebido y son bautizados, si se quieren convertir, cierto que éstos van contra la ley divina, é por ello han delinquido y delinquen; por tanto, porque no pretendan ignorancia los tales indios que ansí nos son infectos, les pueden exhortar é amonestar que dejen de ser infectos á los españoles que quieren predicar á los indios que son cristianos y lo quieren ser, que de aquí adelante no se les

1. La parte que va con suspensivos está ilegible.

hará agravio, é que si alguno se les ha hecho, que el señor Gobernador y sus oficiales están prestos todos á desagraviarlos y favorescelles é no hacerles fuerza; por tanto, que nos dejen predicar á los que son bautizados, porque no pueden ni son obligados á impedirlo; y si, hecha la tal amonestación todas las veces que hubiere lugar y no quisieren cesar, sinó están en su pertinacia, se les puede hacer la guerra, presupuesto el fin é intención que arriba tengo dicho; y si por querernos impedir y quitar lo que nos compete de derecho divino natural, que es la predicar á aquellos que ya nos han reconocido, y en tal caso se verifica lo que dice San Augustín, que el fin de la guerra porque se permite es por la paz é seguridad, é lo mismo dice el filósofo en el *ita ut in pace digamus;* y presupuesto, por las razones dichas es si puede ser justa la guerra hasta que cesen de ser molestos, y por el fin, que es la paz; sentado que asimismo son necesarios todos los medios y ardides para alcanzar el fin de la guerra, porque está claro *quicumque licet debellare juste etiam oponere omnia media nescesaria ad finem sumenda victoria;* y demás destas razones, por donde consta haber la paz y ser justa la guerra contra estos indios que hoy son infectos y que no pueden cesar de sernos molestos y de matar españoles é indios cristianos, y de robarnos y de alterarnos las demás provincias y lebos y repartimientos y ciudades desta gobernación, que pacíficamente oyen la predicación evangélica; de todo el cual daño y levantamiento y revolución son causa los tales indios de Tucapel, por ser gente tan belicosa y por persistir á demostración sana, que es defenderse y ofender cuando quieren, como consta por todas las veces que se han alzado, que solos ellos son causa de la inquietud y desasosiego é ruditez; é que no tenga ni se haga más fruto con la predicación, ques impedirla, ó á lo menos por no dejarnos que, libre y seguramente, tratemos con los que quieren nuestra conversación y amistad; atento la cual pertinacia y causas y en la intención que de aquí adelante presupuesto tengo es por sólo defender la predicación, se justificará de nuestra parte la causa para ser justa la guerra y todos los medios, que serán muerte y robos de las corridas, porque estos medios, que son nescesarios, no se pretenden é se intencionan como fin prencipal, sinó como accesorio y sanativo para el fin prencipal, que es la paz y quietud, como el médico y el que está enfermo, que no pretenden sinó la sanidad del paciente é se premite el cortar el miembro y parte que está dañada é consiente el enfermo tomar

panaceas; amárgale ponerse en dieta, de donde viene á debilitarse, y vemos no es tal el fin del médico y del paciente, sinó sola la salud; y como el mercader en la tormenta, que premite que le echen sus mercaderías á la mar y no quisiera ni tiene tal fin sinó de tener bonanza y seguridad; y por lo cual entiendo asimismo que los que fueren con el dicho fin, no serán obligados á los tales daños dende el día que guardaren el orden que tengo dicho, y donde no se puede excusar de la restitución, que será todos por el todo y cada uno por sí solo, porque, como dice el glorioso apóstol en la primera carta quescribe á los de Corinto, en el capítulo décimo tercero, es que la caridad, no el ambicioso, no ha de tener fin y ojo á su particular bien y intereses de lo temporal, sinó á la honra de Dios y salud de las ánimas; así que, demás de todas las dichas razones y causas por las cuales me muevo á tener por justa la tal guerra, nos puede asegurar aquella bula de nuestro sumo y cristianísimo Papa Alexandro Sexto, que concedió á los Reyes Católicos, como fué al rey Don Hernando y á la reina Doña Isabel, en que tiene por bien y aprueba los capitanes que se enviaron y fuerzas que se hicieron en la isla de Santo Domingo de la defensa de los españoles é indios que fuesen cristianos, y pues da por buena la gente de guerra, es de creer ques porque entiende el Sumo Pontífice que había de ser para que algunos fuesen infectos á la predicación, directa y indirectamente, que convenía hubiese capitanes y gente de guerra para facer que desistiesen de la molestia que podrían dar y ser; demás desto lo podemos entender que la tal guerra sea justa por lo que se colige del Santo Concilio, cuarta parte, cincuenta é cinco de su ... en el cual dice que aquel cristianísimo príncipe Sisebuto que por fuerza trajo á esas gentes á la fee y los hizo bautizar y mandó la Santo Sínodo que, porque ya habían los tales, que por fuerza habían sido bautizados [y] participado de la sangre de Cristo, que se fuercen y compelen á que guarden la fee que por fuerza recibieran, cuyas palabras son estas que se siguen: *oportent ut fidem etiam quanvis vel nescesitate susceperunt tenere cogantur nomen Domini blafemasti et fidem quam susceperunt contemptabilie habeant*; pues si es así, como es verdad, que aún los que por fuerza recibieron la fee, para que no la menosprecien é que no blasfemen el nombre del Señor, se les ha de forzar que guarden la fee que recibieron, luego para los que voluntariamente la resciben, porque no se conviertan á los ritos y ceremonias que antes tenían y se

hagan apóstatas, no menos dejaremos de tener la misma obligación para que guarden lo que prometieron en el bautismo; y por el consiguiente, atento a lo susodicho, es claro ser lícita la guerra contra los indios que nos fueren molestos y que no nos dejaren libremente predicar la ley evangelica á los que son cristianos, y así hallo en confirmación y acerca del dicho caso *circa subjectam materiam* ser parescer de fray Francisco de Vitoria, aunque fué del Corán, el cual parescer y opinión tiene en la relación que hizo de cómo podían venir los indios debajo del yugo de S. M. Item, es asimismo parescer de fray Domingo de Soto en el Cuarto de las Sentencias, en la distinción quinta, cuestión prima, artículo décimo; item, es parescer de fray Alonso de Castro, en el libro segundo de *Justa hereticorum punitionem*, capítulo décimo cuarto; item, es parescer del doctor Gregorio López, á quien S. M. encomendó corrigiese y enmendase las Partidas, el cual dice en la segunda parte que podemos facer guerra á los indios que fueren infectos y molestos, hasta tanto que cese la injuria y fuerza que nos hacen; y es opinión de Santo Tomás, 2.ª 2.ª, cuestión 40, y lo mismo se da á entender en el decreto 12, ques en la parte diez y nueve; por todo lo cual y sentado que no sólo será bueno ir á este socorro, mas creo será meritorio, y questán obligados á ir, é que es justo de la caja real se provean los pueblos é las personas y soldados que no tienen feudo, que es que no tienen regimiento; y que el dicho socorro, entretanto que no les gratifica S. M. sus trabajos, no serán obligados á pagar el tal socorro; y digo que es bien se gaste de la caja de S. M., atento que los que tienen feudos están nescesitados por servir á S. M., y también porque es razón, lo cual donde tan evidente está é consta no hay necesidad de ley que se lo confirme, pues, como dice San Augustín, no sirve la ley donde hay razón sinó de confusión, de aquel dicho que dice *enim sentit commodum debet sentire et incomodum ... cumqui fide jure jurando et instituta de legitima tutela*, infra; y por esta misma razón es que el que goza de los provechos parece que está obligado á participar de los daños; digo que habrá la de echar préstamos á los mercaderes, como en semejantes casos se hace en España, donde están personas doctísimas, y que si no fuese justo avisaría á su Majestad, de no haber lugar. Y este es mi parescer, salvo otro mejor, el cual consta todos están obligados á seguir, mas le ruego al que esto parezca, viere é leyere é hallare alguna falta, enmiende é corrija, con el celo que á cristiano conviene,

pues es *sub correctione Sante Matris Eclesie et judicio melius sentient.*

Ha sido visto y aprobado este parecer del maestro Paredes por su señoría reverendísima el bachiller don Rodrigo González, primer obispo de Chille é del Consejo de Su Majestad.—*Episcopus Chileny.*—Su Señoría Reverendísima, vista esta instrucción, le parece está muy santa é buena y que se debía y debe guardar la dicha orden; y en testimonio desta aprobación é como su señoría la firmó, yo Alonso del Castillo, notario apostólico y de su audiencia, la firmé de mi nombre en presencia de Pedro de Miranda, vecino desta ciudad, en cuya presencia Su Señoría la firmó, en veinte días del mes de abril de mill é quinientos é sesenta é cuatro años.—*El maestro Paredes.—Alonso del Castillo*, notario apostólico.

Instrucción y orden que puede tener y guardar el señor Gobernador acerca de la pacificación y allanamiento de los indios y naturales que en la provincia de Tucapel y Arauco y sus comarcas se han rebelado, el cual orden é instrucción se entenderá, presupuesto que haya y concurran las condiciones siguientes:

1.—Primeramente: es que tenga autoridad el señor Gobernador ó de quien se la deba dar para hacer la tal pacificación y allanamiento.

2.—Segunda condición: es que haya causa justa, conviene á saber, culpa de parte de los que nos hagan ó hayan hecho injurias.

3.—Tercera condición: es que la intención é fin principal porque se va á hacer esta pacificación sea y proceda de caridad que directamente sea por el bien é con aprobación de los naturales é no sea á lo principal por cobdicia ni odio.

Item, demás destas condiciones, se entenderá este orden y instruición, presupuesto que en el estado y sazón que está la tierra no se ha de dejar ni conviene por muchas razones é inconvenientes que se seguirían.

1.—Primera é prencipal razón, es por haber, como hay, gran número de niños bautizados entre los indios que ansí están rebelados, los cuales fueron bautizados con la voluntad y consentimiento de sus padres, de los cuales padres, muchos dellos y otros muchos indios, estaban catecúminos instruídos en las cosas de nuestra santa fe y religión cristiana, y por haber, como hay, gran número de indios é indias cristianos entre los

dichos indios que están rebelados y de los que así son cristianos casados en su ley con infieles, como ser, indios fieles con indias infieles, y al contrario; porque antes que se volviese el uno dellos cristiano, estaban casados, y así está en el querer del que es fiel cohabitar con el infiel; y desta manera se entiende y debe entender lo que dice el apóstol San Pablo en la primera carta que escribe á los de Corintio, en el capítulo décimo, que si el infiel pudiera estar sin ofensa é injuria del Salvador, podrá el fiel cohabitar con el infiel.

2.—Item, por haber, como hay, diez pueblos españoles y que ha diez y veinte años que están poblados y en los dichos pueblos gran número de indios cristianos, y en los repartimientos y pueblos de los dichos indios, si se hubiese de dejar la tierra, seguirse hia gran daño, con que vernían todos á apostatar y sería á cargo de Su Majestad y de los que así los desamparen.

3.—Item, por razón de haberse adquirido jurisdicción y derecho á la tierra, porque hay ya gran parentesco entre los españoles é indios de gobernación, que hay indias casadas con españoles y hay muchos hijos de españoles y de las dichas indias á quien les pertenece esta tierra.

4.—Item, porque sólo la provincia de Tucapel y Arauco es la que reclama y se rebela siempre é inquieta todas las demás provincias, por ser, como son, gente belicosa y por tener la ocasión que tienen de ser tierra de montañas y fragosa; por las cuales condiciones y causas y razones y otras muchas que dejo por la brevedad, etcétera.

Es la duda y pregunta si por sernos los dichos indios de Tucapel y Arauco infectos y molestos y no nos dejar segura y libre é pacíficamente predicar el evangelio á los que rescibieron la fee y á los que nos quieren oir la predicación, si se les podrá hacer guerra á los tales indios rebelados hasta que cesen y nos dejen libremente predicar el evangelio, ó bastará para ser injusta la guerra que se les hiciere el escándalo que se les ha dado ansí de injurias como agravios y demasías. La conclusión es negativa: conviene á saber, no es bastante causa la injuria que se les ha hecho para querer demandarla los dichos indios por fuerza de armas, como lo han procurado é procuran; por el contrario, será justa la guerra que contra ellos se hiciese, cesando el escándalo de nuestra parte é no queriendo los dichos indios por fuerza de armas, como lo han procurado, ser infectos y molestos. Que no sea bastante causa la injuria que se les hace para que se rebelen y la demanden por armas, pruébase

porque si las injurias se hubiesen de pedir é vengar por fuerza de armas, viene que todas las injurias que se hacen, que las más se podrían y demandarían por armas, lo cual sería injusto y falso. No es causa bastante para que se rebelen y pidan la tal injuria por armas, antes es de brutos y faltos de razón y de verdadero conocimiento é de gente que aborresce la paz y caresce de verdadera humildad; lo segundo, porque dado caso que la injuria que se les ha hecho fuese bastante para demandarla por armas, ni tienen poder ni facultad los dichos indios para pedirlo, por ser, como son, personas particulares ya súbditas á Su Majestad para no ver ni hacer guerra por la dicha razón, ni les está á ellos juzgar si es la causa justa de su parte, por ser, como es, en causa propia y porque no cualquier causa es bastante para no ir á la guerra.

5.—Item, que de nuestra parte sea justa la guerra que se les hiciere á los tales imdios que así nos fueren infectos hasta que segura é pacíficamente nos dejen predicar á los que son cristianos é nos quieren oir, está claro, conque ante todas cosas procure é lo ponga por obra el señor Gobernador de quitar el escándalo que se les ha dado, que es, lo uno que entienden el buen tratamiento y justicia que se les hace y guarda á los indios que están de paz y tasa que tienen sus encomenderos, la cual para que no sea agraviada ha de ser por el orden é mandato de Su Majestad; y lo segundo, que se les diga á los dichos indios que viniendo de paz les perdonarán las muertes que han hecho ansí de don Pedro de Valdivia, como de Pedro de Villagra y demás muertes, y que se les oirá y hará justicia contra los que los han agraviado y que de aquí adelante no consentirán que se les haga agravio ni injuria, é que no se quiere sinó todo paz y hermandad con ellos, porque este es el fin de los cristianos, que es dándoles á entender qué cosa es la paz é cómo hay un Dios verdadero, hacedor é criador del cielo y sol é luna y estrellas é tierra y de todas las cosas, porque este Dios y Señor hizo al hombre, el cual hombre ordenó que fuese hecho de cuerpo y ánima racional, el cuerpo corruptible y en muriendo se desata el ánima, hecha á su semejanza del Criador, capaz de gozar del Hacedor y conociéndolo á Dios é confesándole y siendo cristiano é guardando sus leyes y mandamientos, los cuales todos son leves y suaves de cumplir, le dará á esta ánima gloria y vida para siempre; y lo contrario haciendo, muerte perpetua é será privada de su Hacedor, que es en el cual los cristianos creemos y adoramos y al cual obedescemos y servimos.

Y que, dichas estas pláticas y otras muchas, según el lugar é tiempo y oportunidad que hubiere, no cesaren de ser infectos no dejándonos libres y pacíficamente predicar, y presupuestos los requerimientos que se les han hecho y harán, estaría salvado el caso, justificada la causa de nuestra parte para poderles hacer la guerra, guardando siempre gran templanza, que antés se remita del derecho y justicia que de nuestra parte para poderles hacer de rigor, mostrando siempre que más se requiere atraerlos por amor que por fuerza, porque nos dice el apóstol San Pablo en la primera carta que tiene á los de Corintio, en el capítulo sexto, *omnia mitescere licent sed nom omnia expedirent*, que muchas cosas se nos permite que hagamos que no siempre conviene que se hagan.

Y esto así sentado, resta probar la segunda parte de la conclusión, es que sea justa la guerra que se les hiciere á los dichos indios, no cesando de ser molestos.

La razón y prueba es porque si se puede hacer guerra, como es común mente de todos los teólogos y juristas á aquellos que nos impiden las causas que nos pueden pertenecer de derecho civil, con más razón se podrá hacer guerra á los que nos impiden lo que nos pertenece de derecho natural y divino y que nos le impiden y quiten, ó á lo ménos nos lo estorban en cuanto es en sí, estos indios que al presente están rebelados, lo que nos pertenece de derecho natural é divino; pruébase porque á todo viviente racional tiene é les es conocida facultad de derecho natural de persuadir y enseñar al prójimo aquellas cosas que sabe que le convienen de en que caresce, y es mandamiento de Dios, como consta en el capítulo décimo séptimo del Eclesiástico, á nosotros como á hombres que hemos rescebido más, por tener lumbre de fee; mediante lo cual, nos revela Dios las cosas del cielo y las creemos y esperamos, paresce tenemos obligación de enseñar á los que no saben y nos pueden oir; luego de los dichos indios que al presente están rebelados nos impiden que libre é seguramente enseñemos á los que tienen necesidad de saber y quieren nuestro consejo, claro está que nos quitan é i mpiden lo que nos pertenesce de derecho natural, y, por el consiguiente, que será justa la guerra que se les hiciere, no cesando ser infectos, y que nos impiden, está manifiesto porque por causa dellos no nos oyen muchos que están y estarían pacíficos, etcétera.

Y lo segundo, que nos impiden lo que nos pertenesce de derecho divino consta y está claro por lo que dice el mismo Dios del poder que

tiene de su Padre para el cielo y para la tierra, y que tal y también nos le sostituye para que vamos y enseñemos á todas las gentes de cualquier estado é condición que sean, y á los que de su voluntad nos quisieren rescebir y ser bautizados que los compeliésemos á que guarden la fee y prometimiento á que se obligaron en el bautismo, pues cierto es así, como lo es y que si muchos indios é indias é niños baptizados entre los indios que hoy están rebelados si nos impiden que no prediquemos á los que ya nos han rescebido y están por el bautismo en el gremio de la Iglesia, cierto, está que nos pretenden quitar lo que nos pertenesce de derecho divino, y por el consiguiente, que será justa la guerra que se les hiciese no cesando de ser molestos y que nos dejen pacíficamente predicar, porque para este fin, que es la paz, se permite la guerra, como dice San Agustín y el filósofo en el décimo de las éticas bulas *bellum petimus ut in pace restamus;* por las cuales razones sentado que serán lícitos todos los medios posibiles que fueren necesarios para alcanzar el fin de la guerra, porque claro está que á quien le es lícito hacer guerra, que también le es lícito poner todos los medios nescesarios para el fin della vitoria, porque los tales medios, que son nescesarios, no se pretenden é intención no es como fin prencipal sinó como accesorio y sanativo, y por el fin prencipal, ques la paz y quietud, como el mercader que permite que le echen sus mercaderías en la mar con la tormenta y no lo mantiene cual fin, sinó de tener bonanza y seguridad.

6.—Item, demás destas razones por las cuales me paresce ser justa la guerra, nos puede asegurar aquella bula de nuestro sumo y cristianísimo papa Alejandro VI que concedió á los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel, en que por ella paresce tiene por bien y aprueba los capitanes que se inviaron é las fuerzas que se hicieron de fortalezas é castillos en la Isla de Santo Domingo, llamada la Española, para la defensa de los españoles é indios que quisiesen ser cristianos, y pues Su Santidad da poder á gente de guerra que la hagan, de creer es porque entendía que había de perderse si algunos fuesen infectos á la predicación, directa ó indirectamente, para lo cual es conveniente hobiese capitanes y gente de guerra que hiciesen desistir á los indios que fuesen molestos ó lo podrían ser, etcétera.

7.—Item, demás desto podemos entender esta guerra ser justa por lo que se colige del Santo Concilio Cuarto Toledano, en el capítulo cincuenta é cinco de Jueces, en el cual dice que el cristianísimo príncipe

Sisebuto, que por fuerza trajo á estas gentes á la fee y las hizo bautizar, y manda la Santa Sínodo que porque ya habían los tales rescebido la fee, aunque había sido por fuerza, é porque habían participado de la sangre de Cristo en el bautismo, les compeliesen que guardasen la fee; cuyas palabras son estas que se siguen: *oportet est fidem etiam quamvis vel nescesitate susceperunt tenent cogantur nomem Domino blasphement et fidem quam susceperunt comptentibiles habeat:* pues si es ansí, como es verdad, que manda á los que por fuerza rescibieren la fee, porque no la menosprecien ni blasfemen el nombre del Señor, se les ha de forzar que la guarden; luego pues, los que por su voluntad la rescibieron, para que no se conviertan á los ritos é ceremonias que antes tenían y se hagan apóstatas, no menos dejaremos de tener la misma obligación para que guarden lo que prometieron en el bautismo; y, por el consiguiente, atento á lo susodicho, está claro será lícita la guerra que se hiciere á estos dichos indios que nos fueren molestos y que no nos dejaren libremente predicar el Evangelio á los que ya son cristianos. Y esto mismo dice é paresce sentir fray Francisco de Vitoria, luz que fué de nuestra España, en una relación que hizo de cómo podían venir los indios debajo del yugo de Su Majestad; y es asimismo parescer de fray Diego de Soto, cuarto libro, distintione quinta, cuestión primera... como por parescer de fray Alonso de Castro, del segundo libro *De juxta hæreticorum punitione,* capítulo décimo cuarto; y es parescer del doctor Diego López en la segunda Partida, y esto mismo da á entender Santo Tomás en la segunda, cuestión cuarenta, y en la causa veinte y tres, cuestión tercera, del decreto capítulo *Dominus noster.* Por lo cual en todo me he movido á dar este parescer, y sentado ser justa la guerra, salvo mejor parescer, el cual en todo están obligados á seguir; mas de que ruego al queste parescer viere é leyere, si hallare alguna falta, la enmiende é corrija con el celo que á cristiano conviene, pues sentado *sumiso me correctio in Sancti Matris Eclesie et juditio mellius sentientis.— El maestro Paredes.*

En la cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, cabeza deste obispado de Chille, en diez y nueve días del mes de agosto de mill é quinientos y setenta y dos años, el ilustre señor Deán y Cabildo Sede Vacante de la Iglesia Catedral desta dicha cibdad, que de yuso firmaron sus nombres, estando juntos en su cabildo é ayuntamiento, según que lo han de uso é costumbre, por ante mí el notario infraescripto, dijeron:

que, por cuanto Su Majestad el rey don Felipe, nuestro señor, por una su real cédula, firmada de su real nombre é refrendada de Martín de Gastelu, despachada en Madrid, en veinte é tres de enero del año próximo pasado de mill é quinientos é sesenta é nueve años, dirigida al obispo de esta dicha cibdad, y en su ausencia y facultad á la persona ó personas á cuyo cargo está la gobernación deste dicho obispado, envía á rogar y encargar para algunos efetos convinientes y necesarios á la visita que el señor Joán de Ovando, del Consejo de Su Majestad en la Santa y General Inquisición, hace por mandado de Su Majestad en el Real Consejo de Indias, conviene que acá se hagan las averiguaciones que él escribirá; por ende, que, como el dicho señor Joán de Ovando, lo que ha escripto, es que por su orden se hagan las dichas averiguaciones para mejor dirección y efeto dello, compeliendo conforme á derecho á las personas cuyas declaraciones conviniere é haciendo las demás cosas contenidas en la dicha real cédula, la cual sus mercedes han rescebido, como personas á cuyo cargo está la gobernación é administración deste dicho obispado por fin é muerte del señor obispo don Fernando de Barrionuevo, é pretenden poner en efeto y ejecución lo contenido en la dicha real cédula, é para que con más secreto é por mejor orden haga la dicha averiguación é cosas que la dicha real cédula é instrucción del dicho señor Juan de Ovando contienen, y es necesario se remita á una dignidad de las deste dicho Cabildo, para que él solo é por ante el escribano ó notario que le pareciere haga la dicha averiguación; por ende, é por concurrir todas las partes nescesarias para el dicho efeto en el señor maestro Paredes. arcediano deste obispado, é que bien é fielmente hará lo proveído en la dicha real cédula, dijeron que á él solo cometían é cometieron el efeto al cumplimiento de la dicha real cédula é instrucción, é le cometieron todas sus veces para que, usando de la dicha real cédula, bien ansí como si á él solo hubiera venido dirigida, la guarde y cumpla como en ella se contiene, ejecutando todo lo á ello anexo é concerniente, diéronle en uno poder cumplido en forma, é lo firmaron de sus nombres, siendo testigos Francisco Gómez de las Montañas é Cristóbal Chamizo.—*Fabián Ruiz de Aguilar.—El Licenciado Calderón.*—Por mandado de S. Md.—*Joán de Fuentes,* notario público.

Y después de lo susodicho, este dicho día, mes y año susodicho, el dicho maestro Paredes ante mí el notario infraescripto, juró en forma

de derecho, poniendo su mano derecha en su pecho, de hacer bien é fielmente lo que por S. M. es mandado, conforme á su cédula real é instrucción del señor licenciado Joán de Ovando, é firmólo desu nombre. —*El maestro Paredes.*—Ante mí.—*Juan de Fuentes,* notario público.

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo é Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero.

Síguese el orden y regla que han de tener y guardar las monjas y religiosas de la Concepción de Nuestra Señora la Vírgen María.

1.—El voto que han de hacer es de obediencia y castidad é probeza, conviene á saber: de no tener cosas en particular é de vivir en perpetua cláusura.

2.—Item, han de entender ser religiosas, pues vienen á ofrecer á nuestro Redentor Jesucristo y á su bendita madre la Vírgen María conviene sean examinadas en las cosas de nuestra santa fee católica, conviene á saber, si creen é tienen firmemente lo que siente é cree nuestra Santa Madre Iglesia, de si vienen é descienden de padres é agüelos condenados por el Santo Oficio, y si tienen algún error é dudas acerca de nuestra santa fee y religión cristiana; si tienen alguna falta ó culpa, como es falta de juicio, males contagiosos; si se toman de vino, si son enfermas, faltas de salud, de manera que no tienen fuerzas para guardar las reglas de su orden; si son hábiles para rezar el oficio divino, las que han de ser coristas; si vienen de su propia voluntad á tomar el hábito con propósito de permanecer en esta santa orden según y conforme á las reglas y votos y aspereza de vida que hay en esta orden, é si vienen forzadas y compelidas á tomar el hábito de la dicha orden.

3.—Item, hasta que hayan diez é seis años cumplidos y que hayan cumplido el año del noviciado, no se admita monja á la profesión, so pena de ser nulas y de ningún efeto y valer y obligación, como lo manda el Santo Concilio Tridentino.

4.—Item, no puede haber renunciación acerca del dicho tiempo, así de la ciudad que ha de tenerla por monja para hacer profesión, como en cumplir el año de noviciado, como lo manda el Santo Concilio Tridentino en sesión 25, c. b.

5.—Item, las que hubieren cumplido el año del noviciado, las hagan luego profesión ó las echen dèl monesterio, como lo manda el Santo Concilio en el capítulo precedente.

6.—Item, en el año del noviciado los padres ó parientes ó personas que tienen los bienes de la tal mujer que pretende ser monja den al monesterio lo que conviene para su sustentación, de comer y vestir, de la tal novicia, el año de la probación, y en lo demás se guarde la forma del Santo Concilio, en el capítulo precedente.

7.—Item, no se dará el hábito á mujer alguna que no haya doce años cumplidos, ni puede hacer profesión sin que antes el obispo ó vicario haya inquirido y examinado la voluntad de la novicia, sabiendo si viene de su voluntad á ser monja, preguntándole si viene compelida, forzada ó engañada, si sabe y entiende la carga y obligación á que se obliga, y se le dé todos los más resquisitos á entender, y el abadesa estará obligada para este efeto á avisar al obispo y á su provisor un mes antes que se cumpla el año del noviciado, como lo manda el Santo Concilio Tridentino, so pena de las penas que en este caso establece el Concilio en la sesión 25, c. 17.

8.—Item, se advierte é avisa que anatematiza el Santo Concilio á todas y cualesquier personas, de cualquier estado y condición que sean y en dignidad constituídas, así seglares como erreglares que forzaren alguna doncella ó viuda ó alguna mujer, cualquier que sea, para que entre en religión é monesterio á tomar hábito ó á que haga profesión, y á los que dieren consejo ó ayuda para lo susodicho, sabiendo que contra su voluntad la tal monja la hacen entrar en religión; asimesmo anatematiza á los que impiden justa causa, y en los casos que de derecho ha lugar á las que quieren ser monjas, como lo dice el Santo Concilío, sesión 25, c. 18.

9.—Item, si alguna monja después de hacer su profesión pretendiere decir ó alegar que por fuerza ó por miedo entró en esta religión y monesterio y que antes de edad hizo profesión ó alegare otra cosa alguna por donde pretendiere dejar el hábito, se guarde la forma del Santo Concilio Tridentino que habla y dispone sobre este caso, y acerca de poder entrar en otro monesterio de menos estrecheza, como paresce por la sesión 26, c. 17.

10.—Item, el abadesa no puede rescebir ni resciba monja alguna á la dicha orden, ni declare por monja mujer alguna, y si la rescibiere sea ninguno el dicho rescebimiento, sin parescer y voto de las monjas ó de la mayor parte dellas, sin licencia y voto del Ordinario, sin el cual voto y parescer no se admita para monja alguna mujer, de manera que

siempre hayan de concurrir dos de los tres que tienen en el voto en el rescibimiento las monjas, y otro de la abadesa y el otro del Ordinario, y siempre se tome el parescer del Cabildo desta ciudad, por haber dado gran favor y ayuda para la fundación deste monesterio y ayudarlo de sus rentas, con sus limosnas, como patrón que es del dicho monesterio, y el Ordinario tenga gran cuenta con no dar el hábito á mujer alguna sin lo consultar con el dicho Cabildo desta ciudad.

11.—Item, la forma de la profesión ha de ser diciendo: «Yo, Fulana, por el amor y servicio de Nuestro Señor, y de la limpieza de la Concepción de su Bendita Madre, me ofrezco y prometo á Dios y á la siempre Vírgen María y al bienaventurado San Pedro y á V. S., ó á V. Md., si fuere provisor, debajo de quien me someto con mi persona y bienes que me pertenescen y pertenecer pueden, prometo de vivir toda mi vida debajo de obediencia de prelada y de no tener cosa propia y de guardar castidad y en perpétua clausura», y entonces el obispo ó provisor, dirá: *si hoc servaveris promito tive vita eternam.*

12.—Item, el hábito que han de traer las monjas desta orden ha de ser lana y escapularios é capillo de paño de estameña azul, y en el escapulario, delante de los pechos, una imagen de la Concepción, con seis rayos á la redondez y unas estrellas por corona, y otra imagen de esta forma, á la parte de la mano derecha, en la capa.

13.—Item, pueden traer las monjas tocas blancas que les tapen los pechos, y las que hubieren hecho profesión velos negros, que no sean costosos ni curiosos; han de andar tresquiladas, pueden traer calzados y chapines honestos y lazos.

14.—Item será visitado el monesterio de el Ordinario cada un año, la cual visita ha de ser fuera, sin entrar dentro el monesterio, tomando su información por la reja y no entrando hará el castigo en el capítulo, é procurará el visitador cuando entrare á visitar, la compañía que metiere consigo sea honesta. Y si en la visita mandare leer las constituciones y ordenanzas, procurará saber de la vida y costumbres de la abadesa de las monjas y inquirirá los agravios é remisión que ha tenido el abadesa é vicaria y sus dependientes, y según las culpas las absolverá con toda caridad, etc.

15.—Item, visitará el Ordinario los ministros y ministras y mayordomos de la dicha orden y monesterio.

16.—Item, la elección del abadesa ha de ser de todas las monjas ó de la

mayor parte dellas, y confirmada por el Ordinario, so pena de ser nula la tal elección; la cual abadesa procurarán las monjas sea de buena vida y suficiencia para el tal oficio y cargo, y la elección del abadesa ha de ser de cuatro á cuatro años, y por ser las fundadoras deste monasterio doña Isabel de Zúñiga é doña Francisca de Guzmán, sin ser elegidas serán las primeras abadesas, desta manera: que doña Isabel sea la primera abadesa y dure su oficio cuatro años, y luego sea abadesa doña Francisca de Guzmán otros cuatro años, y pasados los dichos años de los dos oficios, la que hobiera de ser abadesa sea por elección y el último del otro, como y según lo tiene dispuesto el santo concilio tridentino que habla sobre este caso y de la edad que ha de tener y tiempo de profesión é costumbre, en la sesión 25, c. 6.

17.—Item, estarán obligadas las monjas á obedescer al Ordinario y á su abadesa y vicaria en todas las cosas que prometieron y fueren lícitas y honestas, trayendo á la memoria cómo, por el Señor, negaron sus propias voluntades.

18.—Item, por sustentación de vestir y comer y demás cosas necesarias puede tener este convento y monesterio de monjas en común, muebles raíces, posesiones, ganados, casas, estancias, tierras de pan llevar y á más baldías, esclavos para el beneficio dellas haciendas, mayordomos, procuradores, mujeres fuera de clausura para el provehimiento del monesterio.

19.—Item, pueden tener las monjas de este monesterio para el servicio dentro mujeres seglares y dos ó tres esclavas, con tanto que no salgan del monasterio, y si salieren, que no puedan entrar más en el monesterio, y según quisieren las monjas podrán tener más ó menos servicio, consultado con el Ordinario, etc.

20.—Item, los tales bienes, así muebles como raíces que tuviere este monesterio y orden, no se han de poder enagenar, ni vender, ni empeñar, sino fuere para mayor bien y aumento y acrecentamiento de la casa y orden, y con consejo de las monjas y abadesa y Ordinario y del Cabildo desta ciudad, so pena de que si ansí no se hiciere la tal enagenación ó venta de los tales bienes sea en sí ninguna y de ningún valor y efeto; mas de que se concede á la abadesa pueda de los bienes muebles gastar para el vestuario y comida de las monjas y cosas nescesarias de la casa, salvo que para edificación del monesterio no se puede hacer ni gastar sin orden del Ordinario y parescer del Cabildo

desta ciudad de Santiago, como patrón que es, porque ha de sustentar este monasterio con sus limosnas.

21.—Item, no ternán ni pueden tener las monjas bienes algunos así de muebles como de raíces, ni de otra manera adquiridos, en particular, sinó que, en profesando, luego manifiesten todos y cualesquiera bienes que tuvieren para que se encorporen á los demás de la comunidad, so pena que la que lo contrario hiciere, sea privada por dos años de voz activa y pasiva é sea castigada gravemente con disciplinas y ayunos, demás de que los tales bienes que se le hallaren sean puestos en la comunidad; tenerse ha consideración con las monjas que demás de la dote metieron otros bienes, para que sean proveídas de manera que no padezcan nescesidad é se les regale, y en lo demás se guarde la forma del Santo Concilio Tridentino en la sesión 25, c. 2.

22.—Item, porque han de guardar perpetuamente clausura, tendrán una portera de gran confianza y buena vida y ejemplo, la cual antes que dé el mensaje ó carta á la monja ó á quien viene, lo manifestará á la abadesa ó vicaria, ó monja alguna escrebirá, yendo siempre á la abadesa, por lo cual ansí en lo uno como en lo otro se guarde, so pena grave de disciplina y ayunos.

23.—Item, ha de tener torno muy fuerte y de tal grandor que no pueda entrar por él ni salir niño sinó de cuatro años abajo, é no podrán rescebir cosa alguna las monjas si no dan noticia á la abadesa y vicaria, so pena de pena gravísima, etc.

24.—Item, el torno ha de tener una puerta de la parte de dentro y otra de la parte de fuera, y desde la hora del avemaría hasta el otro día á prima no se abrirán las puertas, si no fuere á gran nescesidad y con voluntad del abadesa é vicaria, so pena de la pena grave.

25.—Item, el locutorio será en parte decente, con dos rejas de hierro, una de la parte de dentro y otra de la parte de afuera, que esté la una de la otra tres piés, con lienzo de la parte de dentro, porque las monjas no vean los de fuera ni sean vistas.

26.—Item, no se dará licencia para hablar en el dicho locutorio, so pena de pena gravísima, desde la hora de completas hasta otro día á la hora de prima, ni á la hora de comer ó de siesta, si no fuere en caso de nescesidad y conque esté siempre presente otra mujer diputada para este efeto á le escuchar, de gran confianza, todas las veces que se hubiere de hablar en el locutorio y con licencia del abadesa y vicaria.

27.—Item, si hubiere muchas monjas, habrá dos locutorios de la forma susodicha.

28.—El coro terná dos ventanas, ó una si abastare, que caiga á la puerta del iglesia, con dos rejas, una de la parte de dentro del coro, para que no sean vistas las monjas de los que estuvieren en la iglesia, y cuando se alzare la hostia ó el cáliz, se alzará el lienzo, para que vean cuando el sacerdote alza, etc.

29.—Item, habrá en la iglesia ó parte competente una ventana pequeña con su puerta competente cuanto quepa un cáliz para cuando hobieren de comulgar las monjas, la cual ventana no se abrirá sinó para el dicho efeto.

30.—Item, no se dará licencia para que entre en el monesterio seglar alguno, so pena de excomunión mayor, en la cual luego sea visto incurrir el tal seglar que entrare é la monja que al tal admitiere, si no fuere el Ordinario cuando entrare á visitar en capítulo, como queda dicho ó cuando el sacerdote entrare á administrar algún sacramento á las monjas enfermas y al médico á curarlas y el barbero á sangrarlas y los oficiales para preparar la casa é monesterio; y cuando entrare algún seglar de los dichos, ha de ir el abadesa detrás, ó vicaria, y la portera delante, tañendo una campanica para que se recojan las monjas, é cuando entrare el sacerdote á administrar, dos sacerdotes, ó juntarse han las monjas; é irán todas donde está la enferma, echados los velos sobre los rostros, para que no sean vistas, etc.

31.—Item, las monjas que han de seguir el coro serán obligadas por el presente á rezar el oficio sólo de Nuestra Señora, según el orden sevillano que reza el ordinario, digo de presente, porque según el tiempo é disposición y uso y número de monjas, el Ordinario señalará el rezar y las seglares rezarán, en lugar de maitines, veinte avemarías é veinte *Pater Noster*, y en lugar de prima, y de tercia, y sexta, é nona, y completas, en cada una de las dichas horas, cinco avemarías y cinco *Pater Noster;* y en lugar de vísperas, rezarán diez avemarías é diez *Pater Noster*, y por los difuntos veinte é cinco avemarías é veinte é cinco *Pater Noster* en cada un día.

32.—Item, serán obligadas á ayunar toda la cuaresma, todos los días de preceto que manda la Iglesia; los viernes de todo el año, desde la Presentación hasta Navidad todos los días, los cuales ayunos se entienden han de ayunar las que de derecho están obligadas á ayunar; é

podrá el abadesa, con licencia del Ordinario, dispensar en los ayunos, según las causas é motivos que hubiere.

33.—Item, serán obligadas á confesar é comulgar todas las fiestas de Nuestra Señora, el primer domingo del Adviento, el día de Navidad, la Circuncisión, de los Reyes, la primera semana de cuaresma, Jueves Santo, Pascua de Resurrección é la Ascensión, Pascua de Pentecostés, la Trinidad, Todos Santos, San Juan Bautista, San Pedro, Corpus Cristi.

34.—Item, habrá un aposento en la parte más sana de la casa para la enfermería, é según que hubiere las enfermas ha de haber ministros que las curen y sirvan, y el abadesa é vicaria tendrán gran cuidado en curarlas y regalarlas, y la que muriere enterrarse ha con su hábito.

35.—Item, ternán silencio en el coro é refectorio é dormitorio y claustro, en el cual dormirán todas, é cada una por sí en su cama y sin hábito, con su escapulario; han de tener toda la noche lumbre encendida, y el abadesa ó la vicaria dormirá donde vea las camas y monjas; y las camas no serán costosas ni curiosas, sinó que correspondan á la vida de humildad que profesan.

36.—Item, la dote que cada monja ha de traer para entrar en esta santa religión y para su sustentación, serán setecientos pesos de buen oro, heredades ó juros, que renten cincuenta pesos, y más su ajuar, etc.

37.—Item, acerca de la dicha dote, quede al albedrío del abadesa y monjas y Ordinario, para que sea más ó menos, según los tiempos.

38.—Item, para fundar otro monesterio ó monesterios, pueda el Ordinario deste monesterio enviar dos monjas, como no sea para fuera deste obispado.

39.—Item, demás de los confesores ordinarios que el Ordinario ha de señalar para las confesiones, é la abadesa puede elegir tres confesores de las órdenes, para confisiones particulares extraordinarias de las monjas, etc.

40.—Item, es constitución inviolable que no pueda entrar ni ser rescebida para monja, hija alguna natural que sea hija de india, so pena que el abadesa ó vicaria que la admitiere, quede suspensa de oficio por seis años, y que el obispo ó ordinario pueda echar fuera la tal hija natural.

41.—Item, se permite, atento á la probeza que de presente hay en este reino, se haga un aposento ó aposentos, en este dicho monesterio, don-

de se pueda rescebir seglares para su recogimiento, y con tiempo limitado, y doncellas para ser instruídas y enseñadas, conque para la sustentación dellas se les provea lo necesario, é se dé una limosna para la casa é monesterio; la cual limosna é tiempo dicho, quede al albedrío de la abadesa é monjas é Ordinario é Cabildo desta cibdad, como personas que siempre han de tener cuidado de socorrer y sustentar el dicho monesterio; han de andar vestidas llanamente, é sin comunicar ni tratar con las monjas sinó mas de que el abadesa é vicaria las han de visitar é comunicar, é dende el día que entraren no han de salir, é si salieren no han de ser rescebidas más á estar en el dicho monesterio, sino fuere por nueva causa que convenga, é las tales seglares no han de ser visitadas de hombres.

En la ciudad de Santiago de Chille, á ocho días del mes de septiembre de mill é quinientos é setenta é cuatro años, el ilustre señor maestro don Francisco de Paredes, provisor é vicario general en este obispado, por el muy ilustre señor Deán y Cabildo Sede Vacante deste obispado eclesiástico, en cabildo en esta Santa Iglesia los ilustres señores del dicho Cabildo, es á saber: el chantre don Fabián Ruiz de Aguilar, chantre desta Santa Iglesia, y el licenciado Alonso Pérez, canónigo, juntamente con el dicho señor provisor, el cual mostró las constituciones é regla de suso referida que han de guardar y tener las monjas que fueren y entraren en el convento é monesterio de Nuestra Señora de la Concepción desta ciudad, las cuales pidió el dicho señor provisor á los dichos señores vean y confirmen é aprueben, como en ellas se contiene; las cuales dichas constituciones fueron leídas en el dicho cabildo desta Iglesia, é vistas ser conformes al Sacro Concilio, costumbre antigua y común é muy justificadas, dijeron que las aprobaban y aprobaron, confirmaban y confirmaron las dichas constituciones ansí fechas por el dicho provisor, las cuales mandaron que por siempre jamás, desde aquí adelante, se guarden por todas las monjas que entren en el dicho monesterio de Nuestra Señora de la Concepción, so las penas en ellas contenidas, como constituciones muy santas y justificadas; las cuales dieron por regla y orden que guarden las dichas monjas perpetuamente; y ansí lo dijeron y otorgaron é aprobaron é confirmaron é lo firmaron de sus nombres, é mandaron se saque un traslado en pública forma de las dichas constituciones por el secretario deste Cabildo, corregido con

este original, el cual tengan las dichas monjas, y con este original se corrija, el cual esté en el archivo deste Cabildo de la Santa Iglesia.—*El Maestro Paredes.—Fabián Ruiz de Aguilar.—El licenciado Alonso Pérez.*—Ante mí.—*Alonso del Castillo*, notario apostólico é secretario, etcétera.

En la ciudad de Santiago, en veinte días del mes de septiembre de mill é quinientos y setenta é cuatro años, por mí, Alonso del Castillo, notario apostólico é público de la Audiencia episcopal, leí las constituciones aquí contenidas de la regla y orden que han de tener é guardar las monjas del convento de Nuestra Señora de la Concepción desta ciudad, las cuales leí á doña Isabel de Zúñiga é á doña Francisca de Guzmán é á doña Beatriz de Mendoza, monjas que al presente tomaron el hábito de la dicha orden, las cuales, habiéndolas oído, dijeron que por sí é por las demás monjas que en el tiempo andando entraren en la dicha santa religión, cumplirán é guardarán las condiciones y constituciones aquí contenidas; lo cual dijeron é aprobaron é otorgaron, siendo testigos el capitán Alvaro de Mendoza é Bautista de Villegas; y la dicha doña Isabel de Zúñiga lo firmó de su nombre, y la dicha doña Francisca de Guzmán dijo que no sabía escrebir é rogó al dicho capitán Alvaro de Mendoza lo firmase por ella, y por la dicha doña Beatriz de Mendoza lo firmó el dicho Bautista de Villegas, en presencia del dicho provisor.—*Doña Isabel de Zúñiga.—Alvaro de Mendoza.—Joán Bautista de Villegas.*

En la ciudad de Santiago, en veinte é tres días del mes de septiembre de mill é quinientos é setenta é cuatro años, por ante mí, Alonso del Castillo, notario apostólico de la Audiencia episcopal, estando presentes el ilustre señor maestro don Francisco de Paredes, arcediano de esta Santa Iglesia, provisor é vicario general deste obispado, é las ilustres señoras doña Isabel de Zúñiga é doña Francisca de Guzmán é doña Beatriz de Mendoza, monjas que al presente están en el monesterio de Nuestra Señora de la Concepción, é dijeron todas, de conformidad con el dicho señor provisor, que elegían y eligieron por presidente del dicho monesterio de las dichas monjas á la señora doña Isabel de Zúñiga, por este presente año, á la cual, de conformidad, dieron la obidiencia las susodichas y demás monjas, por sí y por las que entraren en este año; é ansí lo dijeron y otorgaron, é rogaron al señor capitán Alvaro de Mendoza, la dicha doña Francisca, lo firmase por ella y por la

dicha doña Beatriz Bautista de Villegas, y en presencia del dicho señor provisor.—*Alvaro de Mendoza.—Juan Bautista de Villegas.*

En la ciudad de Santiago, reino de Chille, en treinta días del mes de jullio de mill é quinientos setenta é seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general deste reino dicho, é á presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parescer ante sí á Francisco de Herrera, presbítero, cura de la Santa Iglesia desta ciudad, del cual fué tomado é rescebido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del memorial presentado por el dicho maestro Paredes, declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo declaró que habrá tiempo de diez y seis años que conocía al maestro Paredes, porque vinieron juntos de los reinos de España, y es cosa cierta é notoria, pública é conocida en todo este reino quel dicho arcediano Paredes vino por visitador é vicario general dél por nombramiento é comisión del Obispo de los Charcas, y este testigo ha visto los títulos é provisiones que para ello le fueron dadas, y como tal le vido este testigo usar el dicho cargo en esta ciudad de Santiago y en la ciudad de la Serena, y el dicho oficio de visitador é vicario general usó el dicho maestro Paredes en este reino hasta tanto que S. M. proveyó á don Rodrigo González por obispo deste obispado; y esto responde al capítulo.

2.—Al segundo capítulo dijo que este testigo vido que durante el tiempo que el dicho maestro Paredes usó el dicho oficio de visitador é vicario general en este reino, fué á las cibdades de arriba para las visitar, y este testigo se quedó en la dicha cibdad de la Serena; é fué y es cosa muy cierta é notoria, que puso orden en las cosas que dice el capítulo, porque hasta entonces no lo había habido propio en dicha ciudad de la Serena, donde este testigo residió; é es público é notorio que los caminos que hay desde esta ciudad de Santiago hasta la de Osorno, por donde el dicho maestro Paredes anduvo, son muy ruines é peligrosos, por los muchos ríos é ciénegas que tienen, en los cuales se pasan grandes trabajos; y esto responde al capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que este testigo sabe, porque lo vido, que después de haber usado el dicho maestro Paredes el cargo que tiene declarado de visitador é vicario general, fué proveído el dicho don

Rodrigo González por tal obispo, el cual le fizo tomar residencia y le fué tomada, y él la dió en esta ciudad del tiempo que usó el dicho cargo de visitador é vicario general, y fué sentenciado y dado por bueno é reto juez, lo cual sabe porque vido la dicha sentencia; y esto responde al capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que este testigo ha visto que el dicho maestro Paredes, después de haber dado residencia del dicho cargo que tiene declarado de visitador é vicario general, ha residido en esta cibdad como arcediano que es de la Santa Iglesia deste obispado, predicando ordinariamente las cuaresmas, y algunas veces entreaño, administrando con mucho cuidado los santos sacramentos y enseñando la dotrina á los indios, sin jamás hacer ausencia desta cibdad; y ansimismo sabe y ha visto que el dicho arcediano ha sido y es aumentador é muy celoso del bien é fábrica de la dicha iglesia: lo cual sabe este testigo, porque, como dicho tiene, ha sido y es cura de él.

5.—Al quinto capítulo, dijo: queste testigo ha visto un libro escripto de mano acerca del modo que, según conciencia, se ha de tener en la pacificación de los dichos indios rebelados deste reino, el cual le fué enseñado por parte del dicho maestro Paredes, y está firmado de su nombre y del notario Alonso del Castillo, y aprobado por el obispo don Rodrigo González, el cual es cosa cierta que le hizo el dicho maestro Paredes, como teólogo que es, y lo ha mostrado á los gobernadores deste reino para que se rijan por él y sepan la orden que han de tener en la pacificación de los dichos indios rebelados; y esto responde al capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que este testigo ha oído decir á los hijos del capitán Bautista é á los de Alonso de Córdoba, vecinos desta ciudad, cómo el dicho maestro Paredes había confesado á sus padres y les había fecho restituir á los indios de sus encomiendas mucha cantidad de pesos de oro que les eran á cargo; y esto sabe é responde al capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que á el tiempo que se fundó en esta cibdad el monesterio de monjas que la pregunta dice, este testigo estaba fuera della, é así no sabe, mas de haber oído decir públicamente, que el dicho maestro Paredee fué mucha parte para que se hiciese el monesterio é ayudó con su hacienda é dió la orden é regla que las monjas, priora y abadesa habían de guardar, y este testigo ha visto el

libro para ello hecho por el dicho maestro Paredes, é confirmación de la Sede Vacante deste obispado, en lo cual fizo gran servicio á Dios, nuestro señor, y á Su Majestad, porque en el dicho monesterio se recogen é pueden recoger las hijas de los conquistadores deste reino é otras muchas; y esto responde al capítulo.

8.—Al otavo capítulo, dijo: queste testigo vido quel dicho maestro Paredes entró en este reino muy bien aderezado y con mucho lustre, con criados y esclavos é aderezos de su casa y persona, y ha visto este testigo que se ha tratado de ordinario é ha sustentado su casa prencipalmente y en ella ha dado de comer á muchas personas de las que ayudan á sustentar este reino, y él les ha socorrido é ayudado con su hacienda en las nescesidades que han tenido, en lo cual no puede dejar de haber gastado gran suma de pesos de oro; y esto responde al capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que este testigo vido la cédula de Su Majestad que en la pregunta se contiene, é ansimismo el nombramiento é comisión que fué dado al dicho maestro Paredes por la Sede Vacante deste obispado, por ser persona cual convenía, para hacer las informaciones é averiguaciones que Su Majestad y el licenciado Juan de Ovando, en su nombre, mandaba, y es cosa muy pública é notoria quel dicho arcediano Paredes hizo con mucho cuidado lo que se le encargó y lo envió al dicho licenciado Joán de Ovando; y esto responde al capítulo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que en las cosas susodichas tiene por muy cierto que el dicho maestro Paredes ha hecho gran servicio á Dios, nuestro señor, y á Su Majestad, y este testigo lo tiene por muy cierto el dicho maestro Paredes ser buen cristiano, é después que le conoce le ha visto vivir muy honesta é recogidamente, dando de sí buena nota y ejemplo, é no sabe ni ha visto ni entendido que en cosa ninguna haya deservido á Su Majestad; por lo cual é por su suficiencia, letras y habilidad que tiene, merece y está muy bien empleada en su persona la merced que Su Majestad fuere servido hacerle, por crecida que sea; é que el dicho maestro Paredes será de edad de cincuenta años, poco más ó menos; y esto dijo ser verdad por el juramento que hizo, é que es de edad de cuarenta é cuatro años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las generales, é lo firmó de su nombre.—*Francisco de Herrera.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, reino de Chille, á treinta días del mes de julio de mill é quinientos y setenta é seis años, el muy illustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador é capitán general en este dicho reino, y en presencia de mí el secretario Antonio de Quevedo hizo parescer á Pedro Navarro, residente en esta cibdad, del cual fué tomado é rescibido juramento en forma de derecho por Dios é por una señal de cruz, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que habrá el tiempo contenido en el capítulo que este testigo vido que el dicho maestro Paredes vino á este reino por visitador é vicario general dél y ha visto el nombramiento que en él fué hecho por el Obispo de los Chareas, y provisión de la Real Audiencia de los Reyes, contenidos en las preguntas; y vido este testigo que el dicho maestro Paredes usó el oficio é cargo de visitador é vicario general en esta dicha cibdad de Santiago, de la cual partió para asimismo lo usar en las cibdades de arriba, y lo demás contenido en el capítulo es público é notorio; y esto responde á él.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que este testigo tiene por cierto que el dicho maestro Paredes usó el dicho cargo de visitador é vicario general el tiempo contenido en la pregunta y como dicho maestro fué á visitar las ciudades de arriba, á donde es público é notorio hizo lo quel capítulo dice, y que esto responde á él.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que este testigo vido que después de venido por obispo deste reino el bachiller Rodrigo González, el dicho maestro Paredes dió residencia del tiempo que había usado el oficio de visitador é vicario general, y este testigo ha visto la sentencia que se dió por el Licenciado Cisneros, provisor é vicario general del dicho don Rodrigo González, en la cual está dado el dicho maestro Paredes por bueno é recto juez, á la cual se remite; y esto responde á el capítulo.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo ha residido en esta ciudad muy ordinariamente, é como tal sabe, por lo haber visto, que el dicho maestro Paredes ha residido en ella, por ser, como ha sido y es, arcediano de la santa Iglesia desta ciudad, en la cual ha visto que ha predicado mucha parte de las cuaresmas y algunas veces entre año después que le fué tomada residencia; y asimismo ha visto que ha dotrinado á los naturales desta tierra y enseñádoles las cosas de nuestra santa fee católica, é no ha visto este testigo que haya hecho ausencia del dicho tiempo á

esta parte, que habrá más de diez años; y sabe por lo haber visto que el dicho maestro Paredes ha sido y es aumentador é celoso del bien é fábrica de la santa Iglesia desta ciudad, lo cual sabe porque ha sido y es mayordomo della.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo ha visto un libro escripto de mano acerca del modo que habían de tener en la pacificación de los indios rebelados deste reino, el cual le fué enseñado por parte del dicho maestro Paredes y estaba firmado de su nombre y del notario Alonso del Castillo é aprobado por el dicho obispo don Rodrigo González, el cual ha hecho el dicho maestro Paredes, como teólogo que es, y ha oído decir este testigo que lo ha enseñado á los gobernadores deste reino para que sepan la orden que han de tener en la pacificación de los indios rebelados; y esto responde al capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que lo en él contenido ha oído decir este testigo en esta ciudad públicamente á muchas personas; y esto responde al capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo se halló en esta ciudad de Santiago al tiempo que se fundó el monesterio de monjas que en ella hay, en el cual el dicho maestro Paredes trabajó é fizo lo posible é ayudó para ello con lo que pudo; é vido cómo dió el hábito á las monjas, priora y abadesa del dicho monesterio, lo cual es cosa en que Dios, nuestro señor, é Su Majestad se han servido y servirán mucho, porque en él pueden recoger y se recogen las hijas de los conquistadores deste reino; y este testigo ha visto un libro, fecho por el dicho maestro Paredes, de las constituciones é reglas que las dichas monjas han de guardar; y esto responde al capítulo.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo vido que el dicho maestro Paredes entró en este reino muy bien adereszado é con mucho lustre, con criados y esclavos y aderezos de su persona, y se ha tratado después acá muy honrosamente y ha sustentado su casa principalmente, y en ella muchas personas de las que ayudaron á sustentar este reino, á las cuales ha favorescido é ayudado en sus nescesidades; y esto responde al capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que este testigo ha visto la comisión que por la Sede Vacante deste obispado fué dada al dicho maestro Paredes para entender en el cumplimiento de la real cédula contenida en el dicho capítulo; y es cosa pública é notoria que el dicho maestro

Paredes hizo lo que se le encargó con mucho cuidado é diligencia, é invió la información que hizo á la parte que el capítulo declara; y esto responde á él.

10.—A el décimo capítulo, dijo: que en todo lo que dicho tiene, entiende é tiene por muy cierto este testigo que el dicho maestro Paredes ha hecho gran servicio á Dios, nuestro señor, é á S. M., é no sabe ni ha entendido ni visto que en cosa ninguna haya deservido á S. M., por lo cual é la buena vida, ejemplo é dotrina del dicho maestro Paredes meresce que S. M. le haga mercedes, las cuales, por crecidas que sean, caben en su persona, el cual será de la edad que el capítulo dice; é que esta es la verdad para el juramento que hizo y en ello se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre, é dijo ser de edad de sesenta é un años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo del dicho arcediano, ni íntimo amigo dél, ni le toca ninguna de las generales.—*Pedro Navarro.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en treinta días del mes de jullio de mill é quinientos é setenta é seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador é capitán general en este reino de Chille, por S. M., y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parescer ante sí al capitán Joán de Barahona, del cual fué tomado é rescebido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad; é siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que hará tiempo de quince años, poco más ó menos, que estando este testigo en la ciudad de la Serena por teniente de gobernador del Cabildo, vido venir al dicho maestro Paredes á este reino por visitador é vicario general dél y le vió usar el dicho oficio, ansí en la dicha ciudad de la Serena como en la de los Confines, al tiempo que bajaba de las demás cibdades de Valdivia é Imperial y Osorno de las visitar, y este testigo le vido usar el dicho [oficio] de visitador hasta tanto que fué proveído por su obispo deste obispado don Rodrigo González, y se remite al tal instrumento é provisiones que el capítulo dice, las cuales ha visto este testigo; y esto responde al capítulo.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que, como dicho tiene, el dicho maestro Paredes fué á la visita de las dichas ciudades de arriba, en lo cual no pudo dejar de pasar mucho trabajo á causa de las grandes ció-

negas é ríos é malos pasos que hay desde esta ciudad hasta la de Osorno en el camino de por tierra que el dicho arcediano anduvo, y es cosa pública é notoria que puso orden en las cosas que dice el capítulo; y esto responde á la pregunta.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que después de venido á este reino por obispo dél el dicho don Rodrigo González, hizo tomar residencia al dicho maestro Paredes del tiempo que había usado el dicho oficio de visitador, la cual dicha residencia le tomó el Licenciado Cisneros, provivisor [del] dicho obispo, y en la sentencia que dió declaró por bueno é recto juez al dicho maestro Paredes; lo cual sabe por habérselo dicho ansí el dicho Licenciado Cisneros, que era amigo deste testigo, y porque ha visto la sentencia que dió; y esto responde á la pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, declaró: que este testigo ha visto quel dicho maestro Paredes, después que dió la dicha residencia, ha residido ordinariamente en esta ciudad, sin que este testigo sepa ni entienda que haya hecho ausencia, y siempre ha visto este testigo que ha administrado los santos sacramentos con mucho cuidado y veneración, é ha predicado las cuaresmas y otros días señalados y entre año, é ha confesado é dotrinado á los indios desta tierra y españoles, é le ha visto tener mucho cuidado en las cosas de la Santa Iglesia desta ciudad y ha mirado por el bien della; y esto responde á la pregunta.

5.—A la quinta pregunta, declaró: que este testigo ha visto un libro pequeño que ha fecho, de mano, acerca del modo que, según conciencia, se ha de tener en la pacificación de los indios rebelados en este reino, el cual estaba firmado del dicho maestro Paredes, como teólogo que es é por tal tenido, y sabe este testigo que, como tal, ha dado paresceres á algunos gobernadores de los que en este reino ha habido para entender en la pacificación de los indios rebelados deste reino.

6.—Al sexto capítulo, declaró: que de ocho años á esta parte este testigo ha sido dos veces corregidor en esta ciudad, y, como tal, sabe y ha visto que los vecinos della han hecho escripturas de restitución en favor de los indios de sus encomiendas á persuasión del dicho maestro Paredes, por ser confesor, como lo era, de las personas que así hacían é otorgaban las dichas escripturas, de lo cual ha redundado gran bien á los naturales y se han descargado las conciencias de los dichos vecinos, y el dicho maestro Paredes ha hecho gran servicio á Dios, nuestro señor, y á S. M.; y esto responde al capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, declaró: que este testigo se halló en esta ciudad al tiempo que se fundó el monesterio de monjas que al presente está fundado en ella, é vido que el dicho maestro Paredes le dió el hábito á la priora é abadesa é otras monjas, y en la fundación del dicho monesterio el dicho maestro Paredes trabajó é fué mucha parte para que se hiciese; en lo cual se hizo gran servicio á Dios, nuestro señor, y á S. M., porque en el dicho monesterio pueden entrar muchas mujeres é hijas de conquistadores deste reino; y el dicho maestro Paredes asimismo hizo un libro sobre las constituciones é reglas que las dichas monjas habían de guardar; y esto responde al capítulo.

8.—Al octavo capítulo, declaró: que este testigo vido que el dicho maestro Paredes entró en este reino muy bien aderezado y siempre se ha sustentado en esta ciudad y reino muy prencipalmente, teniendo en su casa personas eclesiásticas é seglares de las que están sirviendo á Su Majestad en este reino; y esto responde á la pregunta.

9.—Al noveno capítulo, declaró: que este testigo sabe que el dicho maestro Paredes, en virtud de una cédula real y comisión que le fué dada por la Sede Vacante, entendió en las informaciones é pesquisa que dice el capítulo, lo cual le fué cometido, por ser, como es, persona de mucha calidad é letras, é hizo la dicha averiguación muy cristianamente, con personas sin sospecha, muy religiosas, y otras personas legas ó prencipales, como hombre que deseaba [que] S. M. supiese la verdad de lo que pasaba é se hacía en este reino; lo cual sabe este testigo porque declaró su dicho en este negocio. é después de facer la dicha información la invió el dicho arcediano á la parte que le fué mandado; y esto responde al capítulo.

10.—Al décimo capítulo, declaró: que en las cosas que tiene dichas entiende é tiene por muy cierto este testigo que el dicho maestro Paredes ha fecho servicio á Dios, nuestro señor, é á S. M., é no ha sabido ni entendido que en cosa ninguna haya deservido á S. M., y es merecedor que S. M. le haga mercedes, las cuales caben en su persona, por crescidas que sean; é que el dicho maestro Paredes será de la edad que la pregunta dice, poco más ó menos; é que esta es la verdad para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre, y declaró ser de edad de más de cincuenta años, é que no le toca ninguna de las generales.—*Juan de Barahona.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en treinta é un días del mes de jullio de mill é quinientos é setenta é seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general en este reino de Chille, por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parescer ante sí á Agustín Briceño, vecino desta ciudad, del cual fué tomado é rescebido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad; é siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, declaró: que al tiempo que el dicho arcediano vino á este reino por visitador é vicario general dél, este testigo estaba en la cibdad de la Serena, donde le vió y le conoció, que habrá tiempo de diez y seis años, poco menos, y en la dicha cibdad de la Serena, fué público é notorio que venía por tal visitador é vicario general deste reino, por nombramiento del Obispo de los Charcas é sobrecarta de la Real Audiencia de los Reyes, las cuales vido este testigo, é se remite á ellas; é sabe é vido que el dicho maestro Paredes usó el dicho oficio de visitador é vicario general en este reino hasta tanto que vino nombrado por obispo don Rodrigo González; y esto responde á la pregunta.

2.—A la segunda pregunta, declaró: que sabe este testigo quel dicho maestro Paredes usó el dicho oficio é cargo de visitador é vicario general en este reino, tiempo de dos años, poco más ó menos, porque este testigo fué desde esta cibdad de Santiago, en compañía del dicho maestro Paredes, hasta la ciudad de Osorno, y le vió visitar todas las iglesias, así della ciudad de la Concepción, Angol, Villa Rica, Imperial y Osorno; é que asimismo sabe este testigo que habrá doscientas leguas de camino, poco más ó menos, desde esta dicha ciudad hasta la de Osorno, y en el dicho camino hay ríos é ciénegas muy grandes é trabajosas, y el camino peligroso, por estar los indios en algunas partes alzados; é sabe asimismo este testigo que el dicho maestro Paredes mandó se guardasen en las dichas ciudades los curas y sacristanes dellas, y de los derechos y cosas que habían de llevar, moderando los que hasta aquella sazón se llevaban, é dió orden como en todo hubiese mucho concierto, conciliándolo siempre con los sacerdotes é personas de buen entendimiento que había en dichas ciudades que así visitó; y esto responde á la pregunta.

3.—Al tercero capítulo, declara: que después de haber usado del dicho oficio de visitador é vicario general deste reino, le fué tomada residen-

cia de ello al dicho maestro Paredes, en la cual es cosa pública é notoria que fué dado por buen juez, y este testigo ha visto testimonio dello signado del escribano, al cual se remite.

4.—Al cuarto capítulo, declaró: que este testigo ha residido en esta dicha ciudad muy de ordinario desde el tiempo que el dicho maestro Paredes ha residido en ella, como arcediano que es de la Santa Iglesia; y ha visto que ha predicado las cuaresmas y otros días entre año, y confesado á los españoles é naturales, é administrado los santísimos sacramentos con mucho cuidado. E le ha visto ser muy celoso del bien é fábrica de la dicha santa Iglesia desta ciudad, procurando el aumento della en todo lo á él posible; y esto responde al capítulo.

5.—Al quinto capítulo, declaró: que este testigo ha visto un librillo, hecho de mano, acerca del modo que según conciencia se debe tener en la pacificación de los naturales rebelados deste reino, el cual entiende este testigo hizo el maestro Paredes, porque tiene muy buen entendimiento, y le había enseñado á los gobernadores deste reino, como dice el capítulo, para que entiendan é sepan la orden que han de tener en la pacificación de los dichos indios rebelados; el cual dicho libro estaba signado del dicho maestro Paredes y aprobado por el obispo don Rodrigo González; y esto responde á la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, declara: que lo en ella preguntado entiende y tiene por cierto este testigo ser así como dice el capítulo, porque como tal lo ha oído decir por público é notorio.

7.—Al séptimo capítulo, declara: que este testigo vido quel dicho maestro Paredes fué el principal inventor del dicho monesterio y como tal, antes que se fundase, le enseñó á este testigo un libro hecho de su mano, en que declaraba la orden é instrucción que se había de guardar en el dicho monesterio, en lo cual el dicho maestro Paredes hizo gran servicio á Dios, nuestro señor, y á Su Majestad, porque en el dicho monesterio se recogen é pueden recoger muchas hijas de conquistadores y otras personas principales deste reino, é vido este testigo que el dicho maestro Paredes dió el hábito á las dichas monjas y á la priora é abadesa del dicho monesterio; y esto responde al capítulo, etc.

8.—Al octavo capítulo, declara: que este testigo vido que el dicho maestro Paredes entró en este reino con mucho lustre de su persona y con esclavos y criados, é siempre se ha sustentado y tratado principalmente, sustentado su casa y en ella personas de las que ayudan á sus-

tentar este reino, en lo cual no puede dejar de haber gastado gran suma de pesos de oro; y esto responde á la pregunta.

9.—Al noveno capítulo, declara: que á este testigo les notorio quel dicho maestro Paredes, la cédula de Su Majestad que en la pregunta se declara, que venía por orden del señor licenciado Juan de Ovando, le declaró como á él sólo le era cometido por la Sede Vacante el cumplimiento de la dicha cédula para hacer las informaciones entre el presidente é oidores y demás cofrades que dice la pregunta, y es cosa muy cierta que el dicho maestro Paredes hizo lo que se le encargó con mucho cuidado é solicitud, y después de hecho, le declaró á este testigo el dicho maestro Paredes cómo lo había enviado á España al dicho señor licenciado Juan de Ovando; y esto responde á la pregunta.

10.—Al décimo capítulo, declara: que en todo lo que tiene dicho entiende este testigo que el dicho maestro Paredes ha servido á Dios, nuestro señor, é á Su Majestad, é no sabe ni ha entendido que en cosa ninguna haya deservido á Su Majestad, por lo cual é por ser el dicho maestro Paredes persona de muy buena vida, ejemplo é cristiandad é letras, es capaz é merecedor de la merced que Su Majestad fuere servido hacerle, la cual cabrá muy bien en él, el cual entiende este testigo será de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é por haber tratado al dicho maestro Paredes de los dichos diez é seis años á esta parte, que ha declarado que le conoce, sabe lo que dicho tiene en este su dicho; é declara ser de edad de más de cuarenta años, é no le toca ninguna de las generales, y lo firmó de su mano.—*Agustín Brizeño.*—Ante mí.—*Antouio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en primer día del mes de agosto de mill é quinientos y setenta é seis años, el muy illustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador é capitán general en este reino de Chille, por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parescer ante sí al general Gonzalo de los Ríos, vecino desta ciudad, del cual fué tomado é rescebido juramento en forma de derecho, é siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, declaró: que habrá tiempo de quince años, poco más ó menos, que este testigo vido quel dicho maestro Paredes vino á este reino, donde le vido usar del oficio de visitador é vicario general, y es cosa notoria que le usó por nombramiento del obispo de

los Charcas, y este testigo ha visto la provisión é título que para ello le fué dada; é desta ciudad partió é fué á las demás deste reino á las visitar como tal visitador, é usó el dicho oficio; y esto responde á la pregunta.

2.—Al segundo capítulo, declaró: que este testigo entiende y le paresce que el dicho maestro Paredes usaría el dicho cargo de visitador é vicario general deste reino el tiempo que dice la pregunta, poco más ó menos, durante el cual vido este testigo que lo usó muy bien, é dió orden en algunas cosas, que hasta entonces no la había, é fué á visitar las ciudades deste reino, y entre ellas es cosa notoria que lo hizo muy bien, como dice la pregunta; y esto responde á ella.

3.—Al tercero capítulo, declaró: que este testigo ha visto la sentencia quel Licenciado Cisneros dió en esta dicha ciudad, siendo provisor del obispo don Rodrigo González, en la cual el dicho maestro Paredes está dado por bueno é recto juez del tiempo que usó el dicho oficio de visitador é vicario general en la residencia que le fué tomada; y esto responde á la pregunta.

4.—Al cuarto capítulo, declaró: que después que al dicho maestro Paredes le fué tomada la dicha residencia, de ordinario ha residido en esta ciudad, como arcediano que es de la santa Iglesia de este obispado, y ha visto este testigo que, como tal, ha administrado los santísimos sacramentos, así á españoles como á naturales, é ha predicado las cuaresmas y algunos días entre año, sin que este testigo sepa ni entienda que haya hecho ausencia desta ciudad, é le ha visto ser muy celoso é aumentador del bien é fábrica de la dicha santa Iglesia; y esto responde al capítulo, etc.

5.—Al quinto capítulo, declaró: que este testigo ha visto un librillo fecho de mano, acerca del modo que se debe tener en la pacificación de los indios rebelados deste reino, el cual le fué mostrado por parte del dicho maestro Paredes, y estaba aprobado por el obispo don Rodrigo González, y es cosa notoria que el dicho maestro Paredes se ha juntado muchas veces con otros teólogos para tratar acerca de las confesiones de los vecinos y conquistadores desta ciudad é reino; y esto responde al capítulo.

6.—Al sexto capítulo, declaró: queste testigo ha tratado con el dicho maestro Paredes sobre el descargo de su conciencia por haberse servido de los indios de su encomienda, y les han dado é fecho restituciones á los

dichos indios, por la orden que les dió el dicho maestro Paredes; é sabe este testigo que asimismo otros vecinos desta ciudad han hecho lo propio con sus indios, en lo cual se ha hecho gran servicio á Dios, nuestro señor, y á los dichos indios se les han seguido mucho bien é provecho y se han descargado las conciencias de los tales encomenderos, porque las restituciones que ansí se han fecho han montado mucha cantidad de pesos de oro; y esto responde á la pregunta.

7.—Al séptimo capítulo, declaró: queste testigo vido quel dicho maestro Paredes ayudó é fué gran parte para hacer el monesterio de monjas que al presente hay en esta ciudad, el cual es obra de que Dios, nuestro señor, y Su Majestad serán muy servidos, porque en él pueden entrar muchas hijas de conquistadores y otras personas prencipales de las que están sustentando y han conquistado este reino; é vido este testigo cómo el dicho maestro Paredes dió el hábito á las monjas é se halló en ello, é ansimismo ha visto un libro fecho de mano del dicho maestro Paredes, sobre la orden é regla que las dichas monjas deben guardar; y esto responde á la pregunta, etc.

8.—Al otavo capítulo, declaró: que este testigo vido que el maestro Paredes entró en este reino muy bien aderezado de esclavos é su persona muy en orden, é siempre después acá se ha sostenido muy honrosamente, é ha tenido en su casa é sustentado soldados de los que sirven á S. M. en este reino, á los cuales ayuda é ha ayudado con lo que ha podido; y esto responde.

9.—Al noveno capítulo, declaró: que es cosa notoria é muy cierta que por cédula de S. M. y del licenciado Joán de Ovando, en su real nombre fué cometido al obispo é personas que tuviesen la jurisdicción eclesiástica en este reino, hiciesen las averiguaciones é informaciones que dice la pregunta, la cual, por la Sede Vacante deste obispado fué cometida al dicho maestro Paredes, por ser, como es, persona de muy buen entendimiento é ciencia y experiencia, lo cual hizo el dicho maestro Paredes con mucho cuidado é solicitud, é lo sabe este testigo porque fué uno dellos que declararon en la dicha información y de quien fué rescebido su dicho, é después de hecha, es cosa cierta que el dicho maestro Paredes la envió al dicho licenciado Juan de Ovando, como le fué mandado; y esto responde á la pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta, declaró: que en las cosas que tiene declaradas, este testigo tiene y entiende por cierto que el dicho maestro

Paredes ha hecho gran servicio á Dios, nuestro señor, y á S. M., é no sabe ni ha entendido que en cosa ninguna haya deservido el dicho maestro Paredes á S. M., y es persona de buena vida y ejemplo, por lo cual es digno é merecedor de cualquier merced que S. M. fuere servido de le hacer, la cual cabrá en su persona, por crecida que sea; é que es verdad que el dicho maestro Paredes, á lo que le parece á este testigo, será de edad de cincuenta años, poco más ó menos, y este testigo es de edad de más de cincuenta años, é no le toca ninguna de las generales, é lo firmó de su nombre.—*Gonzalo de los Ríos.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en primero día del mes de agosto de mill é quinientos y setenta é seis años, el muy illustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador é capitán general desde reino de Chille, por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parescer ante sí á Alonso del Castillo, escribano público desta ciudad, del cual fué tomado é rescibido juramento en forma de derecho; é siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, declaró: que conoce al dicho maestro Paredes y sabe que es arcediano de la Santa Iglesia deste obispado, y ha visto su título dello y el título que tuvo de visitador é vicario general deste reino, en cuya virtud este testigo le vido usar el dicho oficio en esta ciudad de Santiago, y es cosa muy pública é notoria que usó dicho cargo en las demás ciudades deste reino, habiendo sido recebido al uso del dicho cargo; y esto responde á la pregunta.

2.—A la segunda pregunta declaró: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta, é que este testigo ha oído decir por público é notorio lo en esta pregunta contenido, é ha visto aranceles y constituciones que el dicho maestro Paredes puso en algunas iglesias deste reino, como tal visitador é vicario general; y esto responde á la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, declaró: que la sabe como en ella se contieue, porque este testigo se halló presente en esta ciudad al tiempo que al dicho maestro Paredes le fué tomada la dicha residencia como en ella se declara; y esto responde á ella.

4.—A la cuarta pregunta, declaró: que sabe y ha visto este testigo cómo el dicho maestro Paredes ha residido, desde el dicho tiempo é después que le fué tomada residencia, en esta ciudad é Iglesia, predi-

cando é sirviendo el oficio de cura, administrando los santísimos sacramentos, procurando en todo la buena doctrina de los naturales y el aumento de la fábrica de la Santa Iglesia; y esto responde á la pregunta.

5.—Al quinto capítulo, declaró: que este testigo vido, en tiempo del bachiller don Rodrigo González, obispo que fué deste reino de Chille, cómo el dicho maestro Paredes hizo cierta instrución é parecer de cómo se había de hacer la guerra é se había de tener la justificación della para ser justa; é que en presencia deste testigo, siendo secretario del dicho obispo, vido el dicho parescer y otros que dieron otros teólogos é predicadores en esta ciudad, y el dicho obispo, paresciéndole ser justificado el dicho parescer, le aprobó más que á todos los demás pareceres, y en presencia deste testigo, como tal secretario é notario apostólico, firmó el dicho parescer y mandó que se guardase, al cual se refiere; é que este testigo vido cómo el dicho maestro Paredes se halló en la junta que el dicho obispo juntó de predicadores é teólogos para el modo de las confisiones, é que en todo, viendo el dicho obispo del dicho maestro Paredes le daba muy buen parescer en lo que se había de hacer, le dió su aprobación; y esto dijo de la pregunta.

6.—Al sexto capítulo, declara: que este testigo ha visto que el dicho maestro Paredes confesó á los contenidos en el dicho capítulo, é que ha sabido de cierta ciencia é por muy público é notorio que les hizo hacer el dicho maestro Paredes buenas é grandes restituciones, é que hoy día los indios de algunos dellos tienen rescebidos censos sobre las tales personas que así ha confesado é hecho restituir; é que sabe que les han dado ganados y otras cosas, que ha sido en aumento de los dichos indios, y entiende este testigo que en ello se han descargado las conciencias de los dichos vecinos y se ha servido á S. M.; y esto responde á la pregunta.

7.—A la séptima pregunta, declaró: que este testigo entendió del dicho maestro Paredes, con grandísimo ahinco é celo de servir á Dios, haber procurado de que el monesterio de monjas contenido en la pregunta se ficiese en esta ciudad, y entiende fué la mayor parte en ello; y este testigo vido que se fundó y dió el hábito á tres monjas, que este testigo escribió de su letra las ordenanzas que las dichas monjas habían de tener; las cuales, en presencia de este testigo, tomaron el primer hábito; sentado lo cual, entiende este testigo é tiene de cierto se

hizo mucho servicio á Dios, nuestro señor, porque después acá han entrado otras monjas y han hecho profesión en el dicho monesterio, é que entiende desto Nuestro Señor será muy servido; y esto responde al capítulo.

8.—Al otavo capítulo, declaró: que este testigo vido en la ciudad de los Reyes, al tiempo que partió della el dicho maestro Paredes para este reino, de venir con mucho lustre de su persona; é después acá en esta ciudad, le ha tratado de trece ó catorce años á esta parte, en donde le ha visto tratar su persona é casa muy honradamente, y en ella soldados é personas de mucho lustre; y esto responde á este capítulo.

9.—Al noveno capítulo, declaró: que ha oído decir por público é notorio en esta ciudad todo lo contenido en el dicho capítulo ser é así pasar como en él se especifica; y esto responde al dicho capítulo.

10.—Al décimo capítulo, declaró: que este testigo entiende que, sentado lo que dicho tiene y declarado, dicho maestro Paredes ha fecho servicio á Dios, nuestro señor, é [á] S. M., é no sabe ni ha entendido que haya deservido á S. M. en cosa ninguna, é le tiene por persona de buena vida é fama y letras é buena cristiandad, é por capaz de cualquier merced que S. M. le pudiera facer, la cual en su persona estará muy bien empleada; é le paresce á este testigo que el dicho maestro Paredes será de edad de cuarenta é siete ó cuarenta é seis años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las generales; é firmólo de su nombre; é declaró ser de edad de más de cuarenta é cinco años.—*Alonso del Castillo*.—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en tres días del mes de octubre de mill quinientos y setenta é seis años, su señoría del dicho señor Gobernador é para la dicha información tomó juramento del padre fray Diego de Atenas, guardián de la casa é convento del señor San Francisco desta ciudad, el cual juró por las órdenes que rescibió de decir verdad de lo que supiese en este caso; é habiendo jurado, é siendo preguntado por los capítulos presentados por el dicho arcediano, declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, declaró: que este testigo conoce al dicho maestro Paredes, arcediano de la Santa Iglesia desta ciudad en este reino, de diez é siete años á esta parte, é sabe é vió que en este reino entró por visitador é vicario general deste obispado, como el capítulo lo declara, é usó el dicho cargo é oficio, hasta el día que fué proveído por

obispo el dicho Rodrigo González, é que se remite al nombramiento que del dicho cargo en él fué hecho é provisión de la dicha Real Audiencia de los Reyes, que le fué mostrado.

2.—Al segundo capítulo, declaró: que, como ha dicho, vió que usó el dicho maestro Paredes el dicho oficio de visitador é vicario general deste reino algunos días, é que vió que fué á las ciudades de arriba por tal visitador y en ellas usó el dicho oficio é cargo, haciendo todo lo que el capítulo declara, á lo que este testigo entendió é fué notorio; lo que sentado, entiende este testigo sirvió á Dios, nuestro señor, porque jamás oyó decir cosa que no fuese de buen juez, é que dió de sí buen ejemplo.

3.—Al tercer capítulo, declaró: que este testigo entendió que en la residencia que el dicho obispo don Rodrigo González tomó al dicho maestro Paredes del dicho oficio de visitador é vicario general, el que lo halló haber usado bien su oficio, é no entendió este testigo otra cosa, é que se remite á la sentencia que sobre ello dió el dicho obispo.

4.—Al cuarto capítulo, declaró: que cosa pública es en este reino que el dicho maestro Paredes se ha ocupado é ocupa en su oficio é cargo que tiene de arcediano de la Santa Iglesia desta ciudad, y le ha visto predicar y administrar los sacramentos, como buen sacerdote, y este testigo lo tiene por persona docta y que se ocupa en su Iglesia y en lo que debe en el oficio que tiene.

5.—Al quinto capítulo, declaró: que este testigo ha entendido que, en lo tocante á la guerra de los indios deste reino, se ha tomado el parescer del dicho maestro Paredes, como teólogo y que ansí lo ha sentido, porque este testigo ha estado ausente desta ciudad, é se remite á los dichos paresceres, que le fueron mostrados.

6.—A la sexta pregunta, declaró: que no sabe, mas de que entiende que él, como persona señalada en letras é teólogo, que ha residido de ordinario en esta ciudad y confesado á los vecinos, no haber tomado parescer sinó del dicho maestro Paredes en lo tocante al descargo de sus conciencias.

7.—A la séptima pregunta, declaró: que es verdad que la obra del dicho monesterio es tal como el capítulo lo declara, é que en tiempo que se fundó, estaba en sede vacante este obispado, y que el dicho maestro Paredes lo hizo y ordenó, y es cosa pública é notoria todo lo que el capítulo declara.

8.—A la octava pregunta, declaró: que es verdad todo lo que el capítulo declara, porque ha visto quel dicho maestro Paredes se ha tratado é sustentado, según y como en el capítulo se declara.

9.—A la novena pregunta, declaró: que el dicho maestro Paredes hizo la dicha información, á la cual se refiere.

10.—Al décimo capítulo, declaró: que ha visto que el dicho maestro Paredes, después que está en este reino, ha servido en todo lo preguntado en los capítulos, á Dios, nuestro señor, é á S. M., sin haber cosa contra su servicio; é le tiene este testigo por persona que merece, según su buena vida, fama y letras, que S. M. le haga mucha merced y cabe bien en su persona, y es de la edad que el capítulo declara, é siempre le ha visto este testigo tratar su persona con mucho lustre é honrosamente, siendo, á lo que este testigo entiende, espejo de los sacerdotes que en este obispado ha habido; é que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre; é que es de edad de cuarenta é seis años.—*Fray Diego de Atenas*.—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en treinta días del mes de otubre de mill é quinientos é setenta é seis años, el muy illustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador é capitán general en este reino por S. M., para la dicha información hizo parescer ante sí al general Lorenzo Bernal de Mercado, del cual tomó é rescibió juramento en forma, según derecho; é siendo preguntado y examinado por las preguntas del dicho interrogatorio, declaró lo siguiente, etc.

1.—Al primer capítulo, declaró: que habrá treinta años, poco más ó menos, que este testigo conoce á el dicho maestro Paredes, y habrá ese tiempo que la pregunta dice que le vió usar cargo de visitador é vicario general en las ciudades de arriba, y ha visto la provisión de la Audiencia de los Reyes é título que le fué dado para tal visitador é vicario general, el cual oficio, según es público é notorio, le usó hasta tanto que vino proveído por obispo deste reino el bachiller don Rodrigo González; y esto responde á la pregunta.

2.—A la segunda pregunta, declaró: que, como dicho tiene este testigo, que el dicho maestro Paredes usó el dicho cargo en algunas ciudades deste reino, y es cosa muy pública é notoria en ésta que los caminos por donde anduvo el dicho maestro Paredes son muy largos é trabajosos, á causa de los grandes ríos é ciénegas que tienen, é asi-

mismo son peligrosos, por haber en algunas partes dellos indios rebelados é que suelen matar á las personas que por ellos pasan, é tiene por cierto este testigo que el dicho maestro Paredes haría lo que dice el capítulo, porque le tiene por buen cristiano é por persona de ciencia y experiencia; y esto responde al capítulo.

3.—A la tercera pregunta, declaró: que este testigo ha visto un testimonio de cierta sentencia que fué dada por el Licenciado Cisneros, deán deste obispado, en la residencia que fué tomada al dicho maestro Paredes del tiempo que fué visitador é vicario general deste reino, en la cual está dado por buen juez; y esto responde al capítulo.

4.—A la cuarta pregunta, declaró: que este testigo ha venido á esta ciudad tres ó cuatro veces, de quince é catorce años á esta parte, y ha visto que el dicho maestro Paredes ha residido en esta ciudad é administrado los santísimos sacramentos, así á españoles como naturales, predicando algunas veces é usando el dicho oficio con mucho cuidado é solicitud; y esto responde á la pregunta.

5.—A la quinta pregunta, declaró: que este testigo, como general que ha sido é maese de campo, es persona que muy de ordinario ha seguido la guerra, le mostró el dicho maestro Paredes un libro de mano, que declaró haber él hecho, acerca del modo que, según conciencia, se debe tener en la pacificación de los indios rebelados deste reino, que asimismo el dicho maestro Paredes le ha enviado á algunos de los gobernadores, que en este reino ha habido; el cual le ha parescido á este testigo ser cosa cierta é muy conviniente guardarse la orden contenida en él; y esto responde al capítulo.

6.—A la sexta pregunta, declaró: que lo en ella contenido este testigo lo ha oído decir en esta cibdad.

7.—A la séptima pregunta, declaró: que lo en ella contenido lo ha oído decir este testigo y ha visto quel monesterio de monjas está fundado en esta ciudad, el cual, á lo que entiende este testigo, es cosa de que Dios, nuestro señor, é S. M. serán muy servidos, por las causas que dice el capítulo; y esto responde á él.

8.—Al octavo capítulo, declaró: que este testigo ha visto que el dicho maestro Paredes, después que entró en este reino, se ha sustentado prencipalmente, dando en su casa de comer á algunos caballeros é personas prencipales de las que ayudan á sustentar este reino y sirven en él á S. M.; y esto responde al capítulo.

9.—Al noveno capítulo, declaró: que lo en él contenido ha oído decir este testigo públicamente en esta cibdad.

10.—A la décima pregunta, declaró: que, sentado lo que dicho tiene, este testigo entiende que el dicho maestro Paredes ha hecho gran servicio á Dios, nuestro señor, é á S. M., é no sabe que en cosa ninguna haya deservido á Dios, nuestro señor, é á S. M.; por lo cual y la buena vida é cristiandad del dicho maestro Paredes, es merecedor é cabe en él la merced que S. M. fuese servido de le hacer; el cual será de la edad que dice en el capítulo y este testigo de cuarenta é cinco años, poco más, é que no le toca ninguna de las generales; é firmólo de su nombre.—*Lorenzo Bernal de Mercado.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, á ocho días del mes de octubre de mill é quinientos y setenta é seis años, el muy illustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general en este reino de Chille por S. M., para la dicha información y probanza hizo parescer ante sí á fray Joán de Zamora, provincial de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes deste reino, del cual tomó é rescibió juramento por las órdenes que rescibió y en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiese é le fuese preguntado; é declarando en este negocio declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, declaró: que conoce al dicho maestro Paredes del tiempo que dice el capítulo, el cual vino por visitador é vicario general á este obispado de Santiago con provisiọn del Obispo de los Charcas y carta y sobrecarta de la Real Audiencia de los Reyes, el cual dicho oficio usó hasta que fué proveído por obispo don Rodrigo González.

2.—Al segundo capítulo, declaró: que es verdad que el dicho maestro Paredes usó el dicho cargo el tiempo que el dicho capítulo dice, é que ha oído decir que en este tiempo visitó dos veces las cibdades dél, en lo cual entiende este testigo haría lo que el capítulo declara; y esto declaró á este capítulo.

3.—Al tercero capítulo, declaró: que, venido que fué el dicho don Rodrigo González, obispo desta cibdad, le tomó residencia, en la cual le declaró por buen juez, como paresce por la sentencia que pronunció el dicho Obispo en favor del dicho maestro Paredes, á la cual se remite; y esto declaró deste capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, declaró: que este testigo ha visto el dicho ar-

cediano ha asistido en la santa Iglesia desta cibdad de Santiago sirviendo la prebenda y predicando las cuaresmas y entre año, é que lo ha usado bien é fielmente, como persona honrada, y que es celoso de la honra de Dios, nuestro señor, y aumentador de la fábrica de la dicha santa Iglesia; y esto declaró deste capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, declaró: que este testigo sabe que el dicho maestro Paredes fué parte para que se fundase un monesterio en esta ciudad, el cual se fundó, y el dicho maestro Paredes dió la orden que habían de guardar las monjas; é que este testigo ha oído decir que él propio les dió el hábito, porque este testigo no estaba en esta cibdad é agora ve que hay monesterio fundado, adonde hay abadesa é priora, é se ofician los demás rezos; en lo cual sabe se hizo muy gran servicio á Dios, nuestro señor, porque allí se recoge gente muy prencipal á servir á Dios, y este testigo entiende, por la mucha calor que en ello puso el dicho maestro Paredes, se fundó el dicho monesterio; y esto declaró deste capítulo.

8.—Al otavo capítulo, declaró: que es verdad que el dicho maestro Paredes entró en este reino con gran aparato de casa, criados y esclavos; é todo el tiempo que ha quél ha estado en esta tierra le ha visto sustentar su casa muy honradamente, como persona honrada, en la cual ha tenido muchos huéspedes y tiene al presente y sustenta á caballeros hijosdalgo servidores de Su Majestad; y esto declaró desta pregunta.

10.—Al décimo capítulo, declaró: que después que este testigo le conoce, le ha visto que ha servido en lo que ha podido, y dado buen ejemplo á la república, é que es persona de letras é merece que Su Majestad le haga merced; é le paresce á este testigo que tiene cincuenta años, poco más ó menos; y esto declaró deste capítulo.

Preguntado si sabe ó ha oído ó entendido que en tiempo alguno se haya hallado en compañía de algún tirano contra el real servicio, declaró: que no sabe, ni ha oído ni entiende que se haya hallado en compañía de ningún tirano; que sí sabe que ha servido á Su Majestad en todo lo que le ha sido mandado y encargado; y que esto que ha dicho es la verdad de lo que sabe, en descargo del juramento que hecho tiene; y declaró ser de edad de cuarenta é cinco años, é que no le toca ninguna de las preguntas generales; é firmólo de su nombre.—*Fray Joán de Zamora.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en seis días del mes de otubre de mill é quinientos é setenta é seis años, el dicho señor Gobernador, para la dicha información, fué al monesterio del señor Santo Domingo desta cibdad é tomó é rescibió juramento de fray Bernardo Bezerril, prior del dicho convento, por Dios, nuestro señor, y por las órdenes sacras que rescibió, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiese é le fuese preguntado en este caso, el cual, habiendo tenido licencia del padre fray Joán de Alcobendas, vicario provincial de la dicha Orden, prometió de decir verdad; é lo que declaró é depuso es lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, declaró: que le conoce este testigo de más de nueve años á esta parte y más, y que ha oído decir que vino el tiempo que dice el capítulo por visitador y vicario general; y esto declaró deste capítulo.

2.—Al segundo capítulo, declaró: que este testigo ha oído decir lo contenido en el dicho capítulo, pero que este testigo no lo ha visto; y esto declaró dél.

4.—Al cuarto capítulo, declaró: que este testigo, en el tiempo que ha estado en este reino, le ha visto usar la prebenda, diligente y cuidadosamente, y le ha visto predicar las cuaresmas y entreaño y administrar los santos sacramentos, é queste testigo le tiene por hombre celoso del servicio de Dios; y esto declaró deste capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, declaró: que este testigo sabe que el dicho maestro Paredes trabajó mucho para que se fundase un monesterio de monjas, el cual se fundó por la mucha calor que en ello puso el dicho arcediano, el cual tiene abadesa y priora é se dice misa y los demás oficios divinos; y sabe este testigo que se hizo gran servicio á Dios en fundar el dicho monesterio, porque allí se recogen doncellas prencipales para ser monjas, y el dicho arcediano le ayuda con lo que puede; y esto declaró deste capítulo.

10.—Al décimo capítulo, declaró: que este testigo, después que conoce al dicho maestro Paredes, le ha visto haciendo bien y ha dado buen ejemplo á la república y es celoso del servicio de Dios y de Su Majestad y ha servido en lo que le ha sido mandado, y merece que Su Majestad le haga mercedes, pues todas cabrán en él.

Que le paresce á este testigo que terná edad de cincuenta años, poco más ó menos.

Preguntado si sabe, oído ó entendido que en algún tiempo el dicho

arcediano haya halládose en compañía de algún tirano contra el real servicio, declaró: que no lo sabe ni lo ha oído ni entendido, antes entiende este testigo que ha servido á Su Majestad y ser leal vasallo; é questo que ha dicho es la verdad para el juramento que hecho tiene; é declaró ser de edad de cuarenta é seis años, é que no le toca ninguna de las generales; é firmólo de su nombre.—*Fray Bernardo Bezerril.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, á diez días del mes de otubre de mill é quinientos é setenta é seis años, el dicho señor Gobernador, para la dicha información, tomó é rescibió juramento de don Fabián Ruiz de Aguilar, chantre desta santa Iglesia desta dicha cibdad, el cual prometió de decir verdad de lo que supiese é le fuese preguntado por las órdenes que rescibió, declaró é depuso lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, declaró: que es verdad que el dicho maestro Paredes entró en este reino con el cargo de visitador y vicario general deste obispado, y ha que le conoce el dicho tiempo contenido en la pregunta, y usó el dicho cargo hasta que fué proveído por obispo deste reino don Rodrigo González; y esto declaró deste capítulo.

2.—Al segundo capítulo, declaró: que es verdad que el dicho arcediano usó el cargo tiempo de dos años y fué á visitar las dichas cibdades dos veces, como lo dice el capítulo, y en las iglesias de las cibdades de arriba puso curas y vicarios y aranceles y todo lo demás que el capítulo declara, lo cual hizo el dicho arcediano muy diligentemente como leal vasallo de Su Majestad; y esto declaró deste capítulo.

3.—Al tercero capítulo, declaró: que el dicho maestro Paredes después de haber usado el dicho oficio le fué tomada residencia, en la cual le dieron por buen juez y haber usado bien su oficio, á la cual sentencia se remite, que por ella parescerá más largo.

4.—A la cuarta pregunta, declaró: que es verdad que el dicho arcediano ha usado el oficio de arcediano muy fielmente, como leal vasallo y servidor de Su Majestad, é que siempre ha predicado las cuaresmas y entreaño y administrado los santos sacramentos á españoles é indios, en lo cual ha hecho servicio á Dios, nuestro señor, y á Su Majestad; y esto declaró deste capítulo.

5.—Al quinto capítulo, declaró: que sabe este testigo que el dicho maestro Paredes dió el parescer contenido en el dicho capítulo, el cual

fué aprobado por los teólogos que había en este reino, al cual se remite y por él parescerá.

7.—Al séptimo capítulo, declaró: que sabe este testigo que el dicho maestro Paredes puso diligencia en que se fundase el monesterio que está fundado en esta dicha ciudad, en el cual dió el hábito á las monjas, las primeras que tomaron el hábito, el cual ayudó con lo que pudo para que mejor se hiciese la obra del dicho monesterio, y el dicho arcediano hizo las constituciones dél, á las cuales se remite; en lo cual hizo gran servicio á Dios, nuestro señor, y á S. M., porque allí se recogen muchas doncellas á servir á Dios y se celebra en él el oficio divino; y esto declaró deste capítulo.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que el dicho maestro Paredes entró en esta tierra con fausto y trujo aderezos de su persona y esclavos, y siempre ha tratado su persona y casa muy honradamente, y sustenta en ella soldados, servidores de S. M.; y esto declara deste capítulo.

9.—Al noveno capítulo, declaró: que es verdad que vino la dicha cédula para que se hiciese la averiguación, y entonces no había obispo, por muerte de don fray Hernando de Barrionuevo, y estaba la jurisdicción en sede vacante, y los demás prebendados le cometieron al dicho arcediano para que lo hiciese, porque estaban ocupados en otras cosas, y así entiende lo hizo: y esto declara deste capítulo.

10.—Al décimo capítulo, declaró: que este testigo le ha visto usar su oficio de arcediano y predicador, el cual ha usado diligentemente; é que no sabe que haya deservido en cosa alguna á S. M., é que le paresce á este testigo terná cincuenta años, poco más ó menos, etc.

Preguntado si sabe ó ha oído ó entendido que el dicho maestro Paredes se haya hallado en tiempo alguno con algún tirano, dijo: que no no sabe ni ha oído ni entendido quel susodicho haya deservido en cosa alguna á S. M., antes entiende le ha servido como leal vasallo; é questo que dice es la verdad para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó; é declaró ser de edad de cuarenta años, é que no le tocan las generales; é firmoló de su nombre.—*Fabián Ruiz de Aguilar.* —Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de

Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias é Islas y Tierra Firme del mar Océano, conde de Barcelona, señor de Vizcaya é de Molina, duque de Atenas y de Neopatria, conde Ruisellón y de Cerdania, marqués de Oristán y de Gociano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, Brabante y Milán, conde de Flandes y de otros lugares, etc.

A vos el que es é fuese nuestro gobernador ó juez de residencia de las provincias de Chille, y alcaldes ordinarios y otros cualesquier nuestro jueces y justicias dellas, y á vos los reverendos padres clérigos y religiosos que sois ó fuéredes de las ciudades, villas y lugares de las dichas provincias, é á los vecinos é moradores, estantes y habitantes en ellas, y á otras cualesquier personas de cualquier estado y condición que sean, á quien lo en esta nuestra carta contenido toque y atañe, y tocar y atañer puede en cualquier manera, y á cada uno y cualquier de vos á quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud y gracia. Sepades quel maestro Francisco de Paredes, clérigo presbítero, por una petición que presentó en la nuestra Corte y Chancillería Real, que por nuestro mandado reside en la ciudad de los Reyes de las nuestras Indias y provincias del Perú, ante el nuestro presidente é oidores della, nos hizo relación, diciendo Nos le hemos presentado al arcedianato y gobierno de las dichas provincias y que el deán y Cabildo del obispado de las provincias de los Charcas le había proveído por una provisión que le habían dado de vicario y visitador de las dichas provincias, como en ella más largamente se contenía, de la cual hacía demostración para que dello nos constase; é porque no se le pusiese impedimiento en el obedescimiento y cumplimiento de ella, nos pidió y suplicó fuésemos servidos de le dar nuestra provisión real para vos las dichas nuestras justicias y demás personas contenidas en la dicha provisión del dicho Deán y Cabildo para que la guardásedes y le diésedes el favor y ayuda que hubiese menester y se ofresciese á los negocios espirituales, que era servicio de Dios, nuestro señor, y bien de todos los desa provincia é naturales della, ó que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese; lo cual visto por nuestro presidente é oidores, é la dicha provisión, que de suso se hace mención, su tenor de la cual es este que se sigue:

Nos, el Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral desta ciudad de la Plata, obispado de los Charcas, sede vacante, hacemos saber á vos, los muy reverendos padres teólogos y religiosos, y al illustre señor Gobernador

y á los muy magníficos señores corregidores y alcaldes ordinarios, y á otras cualesquier justicias, y á los vecinos y moradores de las provincias de Chille, conviene á saber: de la ciudad de Coquimbo, y Santiago, y la Concepción, y Cañete, y la ciudad de los Infantes, é la Imperial, é la Villa Rica, y la ciudad de Valdivia, y Osorno, ciudades y pueblos sugetos á las dichas provincias de Chille, con sus españoles y naturales, como de otra nación que sean, salud en Nuestro Señor Jesucristo. Sabed que al servicio de Dios, nuestro señor, conviene, y á la buena ejecución de la justicia eclesiástica é á la salud espiritual y temporal de los fieles cristianos, ansí españoles como naturales como de otra generación que sean de las dichas provincias; y confiando de la persona, habilidad, y suficiencia, y honestidad, é vida, é buena conciencia y letras, de vos el maestro Francisco de Paredes, clérigo é presbitero, que bien é fielmente usaréis y ejerceréis todo aquello que conviniere y fuere nescesario y por Nos vos fuere encargado y mandado para la buena gobernación y jurisdicción de la justicia eclesiástica de las dichas ciudades y salud de las ánimas de los fieles cristianos y naturales, en el entretanto que el rey Don Felipe, nuestro señor, envía prelado consagrado para las dichas ciudades, é haya el dicho prelado aprehendido la posesión, podáis ejercer y ejerzáis, usar y uséis la jurisdicción eclesiástica, espiritual y temporal; é podáis poner clérigos y religiosos en todas las dichas ciudades, villas y lugares de la dichas provincias, en las ciudades que van dichas y declaradas, ansí de naturales como de españoles, é fueren nescesarios para que dotrinen á los fieles cristianos y enseñen y muestren lo que son obligados á tener y creer tocante á nuestra santa fee católica; á los cuales podáis dar y déis poderes bastantes y suficientes para que puedan confesar é oir de penitencia á los fieles cristianos y á los naturales, y compelerlos para que una vez en cada año se confiesen, como lo manda la Santa Madre Iglesia, debajo de las penas que os paresciere viéredes que conviene, hasta en tanto que vengan á obediencia de la Santa Madre Iglesia; é á los que ansí confesaren los puedan poner penitencia saludable á sus ánimas y conciencias, y absolverlos en los casos que según derecho Nos podemos dispensar, ansí con clérigos como con religiosos, como con todos los demás, conforme á derecho; y para que podáis visitar é visitéis todas las iglesias de las dichas ciudades, é para que podáis tomar cuentas de las haciendas y limosnas que á las dichas iglesias les han

de pertenecer de aquí adelante, é pasar en cuenta á los mayordomos dellas todas las partidas que fueren justas y nescesarias de se haber gastado en el provecho é utilidad dellas; é para que podáis visitar y visitéis el Santísimo Sacramento que en ellas hubiere, y ponerle y mudarle en la parte y lugar que más decentemente os paresciere se requiere estar; y para que podáis conocer y conozcáis, ansí de oficio como de pedimiento de parte, de todas y cualesquier causas civiles y criminales, decimales y matrimoniales, y de herejía tocantes á nuestra santa fee católica, y para que las dichas causas las determinéis definitivamente y llevéis á debida ejecución, siendo pasadas vuestras sentencias en cosa juzgada, haciendo inquisición de las vidas y buenas costumbres de los fieles cristianos; y precediendo primeramente información de la infamia y á los que halláredes culpados los podáis castigar y castiguéis conforme á la calidad y cuerpo de los dichos delitos y pecados; y para que podáis nombrar y nombréis un notario, ó dos, ó más, ó los que os paresciere, y un fiscal para la ejecución de la dicha justicia eclesiástica, y aquéllos revocar y otros de nuevo poner y criar y nombrar para que no haya falta ó negligencia en la ejecución de todo lo susodicho; lo cual vos os damos y encargamos vuestra conciencia y descargamos las nuestras, y reservamos en Nos las apelaciones de los que agraviados se sintiesen de vuestras sentencias, las cuales otorgaréis conforme á derecho; y por esta nuestra provisión revocamos, casamos, anulamos todas y cualesquier provisiones que Nos hayamos dado á cualesquiera personas para esas dichas ciudades y su jurisdicción, aunque haya en ellas cláusulas que se puedan revocar, sin que dellas se haga minción de *verbo ad verbum;* é mandamos, so pena de descomunión mayor *trina canonica monitione premisa*, y de quinientos pesos de buen oro para la obra desta Santa Iglesia y cámara del señor obispo cuando viniere, é para gastos de justicia, por iguales partes, á los muy reverendos padres clérigos y religiosos, y al ilustre señor gobernador que lo fuere, y á los dichos señores corregidores y alcaldes ordinarios, y á otras cualesquier justicias y demás personas y vecinos de las dichas ciudades, que por tal juez é vicario general vos hayan y tengan y obedezcan vuestros mandamientos, y vos acudan y manden acudir con las honras y obvenciones, gracias y preeminencias que por razón del dicho oficio y cargo se vos deben y pertenescen. Para todo lo cual que dicho es y cada una cosa y parte de todo lo susodicho, vos damos todo nuestro poder cumplido, tal cual

de derecho se requiere, con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades: en testimonio de lo cual mandamos dar esta provisión firmada de nuestros nombres y sellada con el sello desta Santa Iglesia, é refrendada del notario infraescripto. Fecho en la ciudad de la Plata, á dos días del mes de enero de mill é quinientos y sesenta é un años.—*El Deán Miguel Serra*, canónigo.—*El canónigo Cristóbal Rodríguez.* —*Alonso Pablos.*—Por mandado de los señores Deán y Cabildo.—*Diego Ximénez*, notario.—Fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos, en la dicha razón, y Nos tuvímoslo por bien, y por ella rogamos y encargamos á vos los dichos clérigos é religiosos que residís en las dichas provincias de Chille, é mandamos á vos el dicho nuestro Gobernador é demás justicias y personas dellas, y á cada uno y cualquier de vos en vuestros lugares y jurisdicciones, que luego que con esta nuestra carta fueren requeridos por parte del dicho maestro Francisco de Paredes, veáis la dicha provisión del dicho Deán y Cabildo que de suso va incorporada, y la guardéis y cumpláis en todo é por todo, como en ella se contiene; é guardándola é cumpliéndola, mandamos á vos el dicho nuestro gobernador y demás justicias de las dichas provincias que en los negocios particulares que se ofrecieren al dicho maestro Francisco de Paredes, juez é vicario general dellas, de que tenga favor é ayuda de nuestra real justicia, se la déis é hagáis dar, impartiéndole para ello el partido é auxilio de vuestro brazo seglar, en aquellas cosas y casos que, conforme á derecho, se puede y debe dar é impartir; lo cual ansí haréis cumplir, so pena de la nuestra merced y de la de mill pesos de oro para nuestra cámara, so la cual dicha pena mandamos á cualquier escribano que para ello fuere llamado, que se la notifique y dé ende al que vos la mostrare, testimonio signado con su signo, porque Nos sepamos en como se cumple nuestro mandado.—En la ciudad de los Reyes, á siete días del mes de marzo de mill é quinientos y sesenta é un años.—Yo, Francisco López, escribano de cámara de su Católica Real Majestad, la hice escrebir por su mandado, con acuerdo del su Presidente é oidores.—*El Conde de Nieva.*—*El Licenciado Saavedra.*—*El licenciado don Alvaro Ponce de León.*—*El licenciado Salazar de Villasante.*—*El licenciado Matienzo.*—Registrada.—*Alonso de Valencia.*—Por chanciller. *El licenciado Ramírez de Cartagena.*

En la muy noble é muy leal cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, cabeza de gobernación, á seis días del mes de agosto, año del Señor de

mill quinientos é sesenta é un años, estando juntos y en cabildo, como lo han de costumbre, conviene á saber: el muy ilustre señor mariscal Francisco de Villagra, gobernador y capitán general deste reino por Su Majestad, y los muy magníficos señores el licenciado Juan de Herrera, teniente general de gobernador deste reino, é Pedro de Miranda, alcalde por Su Majestad en la dicha cibdad, é Joán Gómez é Francisco Martínez é Alonso de Escobar é Alonso de Córdoba, el mozo, alguacil mayor desta cibdad, y en presencia de mí, Niculás de Gárnica, escribano de Su Majestad é público é del Cabildo de la dicha cibdad, paresció en el dicho Cabildo el maestro Francisco de Paredes é presentó la provisión de suso desta otra parte contenida, original, para que la guarden y cumplan, como en ella se contiene; é lo pidió en testimonio.

E luego los dichos señores Gobernador y capitán general y los demás del dicho Cabildo tomaron la dicha provisión en las manos y la pusieron sobre sus cabezas y dijeron que la obedescían é obedescieron, é en cumplimiento della están prestos de hacer y cumplir lo que por la dicha provisión Su Majestad manda; y lo firmaron, é que el dicho maestro Paredes use y ejerza é administre su oficio.—*Francisco de Villagra.—El licenciado Joán de Herrera.—Pedro de Miranda.—Joán Gómez.—Francisco Martínez.—Alonso de Córdoba.—Alonso Descobar.*—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica,* escribano público é del Cabildo.

En la muy noble y leal ciudad de la Serena del Nuevo Extremo, provincias de Chille, á diez é seis días del mes de junio, año del Señor de mill quinientos y sesenta y un años, yo, Niculás de Gárnica, escribano de Su Majestad, de pedimiento del muy reverendo señor el maestro Francisco de Paredes, arcediano deste reino por Su Majestad, notifiqué la provisión de Su Majestad desta otra parte contenida al señor Francisco González, cura y vicario de la santa iglesia desta dicha ciudad, para que la guarde y cumpla como en ella se contiene y so las penas que en ella vienen, siendo testigos el Licenciado Zisneros y el padre Alcaz, clérigos, é Joán de Espinosa, estantes en esta dicha cibdad.

E luego el dicho señor Francisco González, cura é vicario, declaró: que habrá tres años, poco más ó menos, que el señor eleto bachiller Rodrigo González está habido é tenido por supremo é mero imperio juez y está en posesión y hasta agora ninguno se lo ha contradicho ni contradice á su persona; por tanto, dejando en su derecho á salvo al dicho señor eleto, y quél obedesce la dicha provisión como en ella se con-

tiene; y lo firmó de su nombre; testigos los dichos.—*Francisco González*, cura y vicario.

E luego incontinente, de pedimiento del señor maestro Paredes, notifiqué la dicha provisión, como en ella se contiene, á Martín del Caz é Francisco de Herrera, clérigos, para que la obedezcan, guarden y cumplan, é Francisco González, clérigo, é ansimismo al señor Licenciado Zisneros, clérigo, por el cual y los demás declararon que, sin perjuicio del señor Rodrigo González, electo, obedescen la dicha provisión como en ella se contiene, en cuanto ha lugar de derecho; y lo firmaron todos los dichos.—*El Licenciado Zisneros.—Martín del Caz.—Francisco de Herrera.*

E yo el sobredicho Niculás de Gárnica, escribano de Su Majestad, presente fuí en uno con el dicho vicario y demás clérigos y testigos á lo que de suso se hace minción, é lo escrebí, é por ende fice aquí mío signo, en testimonio de verdad.—*Niculás de Gárnica*, escribano de Su Majestad.

Y después de lo susodicho, en la dicha cibdad de la Serena, en la iglesia mayor della, este dicho día, mes y año susodicho, á los dichos diez y seis días del mes de junio del dicho año de mill é quinientos é sesenta y un años, el dicho é muy magnífico é muy reverendo señor maestro Paredes, visitador y vicario general deste reino, é por ante mí el dicho Niculás de Gárnica, escribano de Su Majestad, estando junto al altar mayor de la dicha iglesia, mandó al dicho cura y vicario Francisco González que mudase un misal que estaba en el dicho altar á la mano derecha donde se dice é canta el Santo Evangelio; é ansimesmo mandó al dicho padre Francisco de Herrera que de un altar que estaba á la mano derecha, junto al altar mayor, quitase un libro é lo pusiese en el dicho altar mayor; los cuales dichos curas Francisco González é Francisco de Herrera lo hicieron ansí é cumplieron de mandado del dicho señor visitador; y el dicho señor visitador declaró que lo pedía por testimonio de cómo empezaba á ejercer los dichos oficios de vicario general y visitador, siendo testigos el padre Alcaz é Juan de Espinosa, escribano público de la visita, estante en la dicha cibdad, é por ende y en fee dello fice aquí este mío signo, en testimonio de verdad.—*Niculás de Gárnica*, escribano de Su Majesiad é público.

En la ciudad de la Serena del Nuevo Extremo, provincias de Chille, á diez y seis días del mes de junio, año del Señor de mill é quinientos

é sesenta é un años, yo, Niculás de Gárnica, escribano de Su Majestad, público del Cabildo de la dicha cibdad, de pedimento del muy reverendo señor maestro Paredes, notifiqué la provisión de Su Majestad que de suso se hace minción, al illustre señor mariscal Francisco de Villagra, gobernador y capitán general deste reino, y á los señores Diego Sánchez de Morales é Juan González, alcalde de Su Majestad en la dicha ciudad, para que hagan lo que por ella Su Majestad manda, siendo testigos el capitán Francisco de Aguirre y el Licenciado Zisneros, estantes en la dicha cibdad de la Serena.

E luego visto por el dicho é illustre señor gobernador, y por los dichos señores alcaldes visto la dicha provisión, declararon: que la obedescían é obedescieron como carta de Su Majestad, y en cumplimiento della harán y cumplirán lo que Su Majestad por ella manda, en cuanto hubiere lugar de derecho; é lo firmó el dicho señor gobernador é alcaldes. —*Francisco de Villagra.—Diego Sánchez de Morales.—Joán González.* —Ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano.

En la muy noble é muy leal cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, cabeza desta gobernación destas provincias de Chille, á veinte é ocho días del mes de jullio, año del Señor de mill é quinientos é sesenta é un años, el muy reverendo é muy magnífico señor don Francisco de Paredes, arcediano é visitador deste reino de Chille, por ante mí Niculás de Gárnica, escribano público deste Cabildo de la dicha cibdad, pidió á mí el escribano lea y notifique la provisión desta otra parte contenida á los muy reverendos padres el sochantre Cristóbal de Molina, cura desta iglesia, y el Licenciado Ortiz de Zúñiga y el padre Martín del Caz y al padre Francisco González y el padre Luis Bonifacio y el padre Leonardo de Valderrama, clérigos, para que la guarden é cumplan é obedezcan como en ella se contiene; testigos, Gaspar de Oliva é Alonso de Morán, estantes en la dicha ciudad de Santiago.

E luego yo, el escribano, notifiqué é leí la dicha provisión, que de suso va incorporada é inserta, á los dichos señores cura é los demás de suso nombrados, los cuales declararon que la obedescían como en ella se contiene, y en cumplimiento della le rescebían y rescibieron al dicho señor don Francisco de Paredes por tal juez é visitador, é según y como se manda por la dicha provision; é lo firmaron de sus nombres.—*Cristóbal de Molina.—Hernando Ortiz de Zúniga.—Martín del Caz.—Francisco Sánchez,* clérigo.—*El chantre Luis Bonifacio.—Leonardo Valderrama.*

E yo, Niculás de Gárnica, escribano de S. M., público é del Cabildo de la dicha cibdad de Santiago, que presente fuí con los dichos testigos á lo dicho, é dello doy fé é lo escrebí, é por ende fice aquí este mío signo en testimonio de verdad.—*Niculás de Gárnica*, escribano público é del Cabildo.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, este dicho día, mes y año susodicho, yo el escribano susodicho notifiqué la provisión de suso contenida al muy illustre é reverendísimo señor don Rodrigo González, obispo electo deste reino, el cual declaró que la oye. Testigos: Joachín de Rueda é Pedro Cuadrado Chamizo, estantes en la dicha ciudad.—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano, etc.

El maestro don Francisco de Paredes, arcediano de la santa Iglesia Catedral deste obispado de Santiago, reino de Chille, pidió ante mí se recibiese información de lo que á Dios, nuestro señor, y á V. M. ha servido, después que en este reino entró; la cual se hizo conforme á la real ordenanza, que es la que va con ésta. Parece por ella que ha diez é seis años que entró en este reino, donde V. M. le proveyó por arcediano desta Santa Iglesia, y vino nombrado por visitador y vicario general deste obispado, con provisión, en la sede vacante del obispado de los Charcas, de la Real Audiencia de los Reyes, é que usó el dicho cargo, hasta que V. M. proveyó por obispo al bachiller don Rodrigo González, é fué más tiempo de dos años, y en el dicho tiempo visitó las iglesias de todas las ciudades deste reino, en que pasó mucho peligro é trabajo en los caminos, é hizo se guardasen las constituciones sinodales, poniendo en policía y razón todas las cosas que fué necesario, que hasta agora se han guardado; é que dió del dicho cargo buena residencia é fué dado por buen juez; y después acá siempre ha residido en esta Santa Iglesia en su dignidad, viviendo con gran celo y cuidado y con toda decencia, predicando y confesando á españoles é indios, administrando los sacramentos; y, como teólogo y persona de letras, ciencia y experiencia, ha dado paresceres á mí y á los gobernadores deste reino en la forma y modo que se ha de tener en la pacificación de los indios rebelados, y siempre se aprobó el parescer que el dicho maestro Paredes dió, que va inserto en la dicha probanza; y que por su consejo é parecer se han hecho, por vecinos y conquistadores deste reino, muchas restituciones á sus indios; é que procuró, lo á él posible, se fundase un monesterio de monjas en esta ciudad, como agora está funda-

do, é ha sido muy buena obra; é que entró en este reino muy honrosamente, con criados, esclavos y aderezos de su casa, y se ha tratado muy lustrosamente, sustentando su casa y familia y en ella á soldados, prencipales servidores de V. M.; y que por cédula real hizo averiguación de la vida y costumbres de la Real Audiencia de este reino, gobernadores y otras justicias, lo cual le fué cometido en sede vacante, como á persona de ciencia y experiencia, y le sirvió con todo cuidado á V. M., y que, encargado de ella, ha servido muy bien; no parece haber deservido á V. M. en cosa alguna, antes servido en lo susodicho; por lo cual V. M. le podría hacer la merced que fuere servido, que la que se le hiciere cabrá en su persona é la merece bien. Nuestro Señor la muy alta é muy poderosa persona de V. M. guarde, con acrecentamiento de nuevos reinos y señoríos, como los criados de V. M. deseamos. Santiago, quince de noviembre de mill é quinientos y setenta é seis años.—C. R. M.—Besa las reales manos de Vuestra Majestad, su criado.—*Rodrigo de Quiroga.*

Muy poderoso señor:—El maestro don Francisco de Paredes, arcediano de la Sancta Iglesia de Santiago de Chille, provincia del Perú, dice: que ya á V. A. le consta de los muchos y leales servicios que en la dicha provincia ha hecho á V. A. en veinte y cuatro años que ha que en ella [reside] especialmente, siendo visitador del obispado de los Charcas y de Chile, en sede vacante, nombrado por el Visorrey y Audiencia, que en esta ocasión residía en la cibdad de los Reyes, lo cual hizo con gran costa y trabajo, por haber tomado comisión de un obispado á otro; asimesmo visitó por comisión de V. A. y de el licenciano Juan de Ovando, la Audiencia Real que residía en la dicha provincia de Chile, en que hizo mucho servicio á V. A., y todo á su costa; asimesmo, como letrado, dió orden é instrucción para resistir los indios rebelados de aquella provincia, y ha entendido siempre en predicar y administrar los sacramentos, así á los españoles como á los naturales; asimesmo, por su consejo y persuasión, se fundó un monesterio de monjas en la dicha ciudad de Santiago, donde Nuestro Señor es servido y los vecinos y naturales han recebido y reciben muy gran beneficio; asimesmo muchos conquistadores que tienen indios en encomienda, por su predicación, han hecho muy grandes restituciones á sus indios, de que han recibido gran beneficio; asimesmo, por su consejo y persuasión, se fundó un monesterio de monjas en la dicha ciudad, y siempre se ha ocupado y

ocupa en muchas cosas del servicio de S. M., y ha sustentado á su costa muchos españoles soldados que entienden en el servicio de Vuestra Alteza y de Dios, nuestro señor, como todo lo susodicho y otras cosas más consta y parece por las probanzas que tiene presentadas y están vistas por los del vuestro Real Consejo, hechas por el Gobernador de aquel reino y con su parescer sobre ello, que, si necesario es, suplico á V. A. las mande tornar á veer á los de vuestro Real Consejo, y tiene suplicado que atento á los dichossus servicios, y que por ser aquella tierra muy fría y el ser ya hombre de mucha edad, vive muy enfermo en la dicha tierra, sea servido de le hacer merced de otra dignidad en la dicha provincia de el Perú, como es el deanazgo de la ciudad de los Reyes, que al presente está vaco, porque el Licenciado de Orejuela, á quien V. A. hizo merced dello, lo ha dejado y es partido para venir á estos reinos de Castilla, como consta por esta información que presenta, ó en otra cosa que sea de calidad, conforme á la calidad de su persona y servicios, en que pueda continuar sus servicios, que en ello recibirá bien y merced.—*Francisco de Mondragón.*

Que no se provea ahora el deanato, y en lo demás al memorial con sus cualidades. En Madrid, á seis de diciembre de mil quinientos ochenta y dos años.—*Antonio Balmaceda.—El Licenciado Hurtado de Medina.*

1576.

V.—Información de oficio hecha por el Gobernador de las provincias de Chile de los méritos y servicios de Francisco Navarro, vecino de la ciudad de Santiago.

(Archivo de Indias, 77-5-14).

Muy poderoso señor:—Francisco Navarro, vecino de la ciudad de Santiago de Chile, digo: que yo ha treinta años que estoy y resido en aquellas provincias y me he hallado en vuestro real servicio en todas las ocasiones que se han ofrecido, necesarias á la pacificación y sustentación de aquellas provincias, y pasado muy grandes y excesivos trabajos y peligros de su vida y gastado su hacienda y ayudado en ella muchas veces para los gastos de la guerra; y cuando los naturales ma-

taron al gobernador don Pedro de Valdivia, mataron á Juan Navarro, su hermano, defendiendo al dicho Gobernador; es casado en aquel reino y sustenta una de las casas más principales dél; es persona de calidad y de mucha habilidad para servir á V. A. en cualquier cargo y oficio principal que se le encargue, según todo constará por la información de oficio hecha á mi pedimento por el Gobernador de aquella provincia, con su parecer: suplica á V. A. que, teniendo consideración á lo susodicho y á que no ha sido gratificado, se le haga merced de la protetoría de la dicha ciudad de Santiago, con la vara de alguacil mayor della, y de le mandar dar tres mil pesos de renta en los primeros indios questuvieren vacos ó que vacaren quél señalare, que en ello V. A. descargará su real conciencia; é para ello, etc.

En la ciudad de Santiago, reino de Chile, en quince días del mes de diciembre de mil é quinientos é setenta y seis años, ante el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, caballero del Orden de Santiago, gobernador capitán general y justicia mayor en este reino por S. M., y en presencia de mí, Antonio de Quevedo, escribano de la Majestad Real y mayor de gobernación en este reino, por S. M., y testigos, pareció Francisco Navarro, vecino morador en esta ciudad, é presentó la petición y memorial de servicios del tenor siguiente:

Muy ilustre señor:—Francisco Navarro, vecino desta ciudad de Santiago, parezco ante V. S. y digo: que para que conste á S. M. y señores de su Real Consejo de Indias de la calidad de mi persona y servicios que he hecho á S. M. en la sustentación y población deste reino, y que por ello me haga mercedes, me conviene que se reciba información dello;

Por tanto, á V. S. suplico mande recibir y examinar los testigos que sobre esta causa presentare y sean preguntados por las preguntas de yuso contenidas, y lo que ansí dijeren y depusieren me lo mande V. S. dar escrito en limpio y pública forma, interponiendo en ello su autoridad y decreto judicial, y dé parecer, como S. M. lo manda; sobre que pido justicia y testimonio y en lo necesario, etc.

1.—Primeramente sean preguntados si conocen al dicho Francisco Navarro y de qué tiempo á esta parte.

2.—Item, si saben que el dicho Francisco Navarro vino á este reino de Chile á servir á S. M. en él, habrá tiempo de veinte é cuatro años, poco más ó menos, en el cual dicho tiempo se ha ocupado en ayuda de

la sustentación y población deste dicho reino, á su costa, y ha dado y prestado muchas y diversas veces su hacienda para el socorro de la gente de guerra á los gobernadores y oficiales reales que ha habido y hay en este reino; y cuando los indios rebelados mataron al gobernador don Pedro de Valdivia, con el cual murió un hermano suyo, llamado Juan Navarro, que fué uno de los primeros conquistadores y pobladores que entró en este reino con el dicho Gobernador, y el dicho Francisco Navarro fué con el dicho capitán Diego García de Cáceres al socorro de la ciudad de la Concepción; digan lo que saben.

3.—Item, si saben quel dicho Francisco Navarro es vecino desta ciudad de Santiago, donde tiene su casa y hacienda y está casado en ella con una señora, hija legítima de un conquistador deste reino, y tiene hijos é familia, la cual ha sustentado y sustenta con mucho lustre y honra; digan lo que saben.

4.—Item, si saben quel dicho Francisco Navarro es tenido y habido por hijodalgo y en tal hábito le han visto vivir, y es persona de mucha honra é muy virtuoso, quieto é pacífico y muy obediente á las justicias; digan lo que saben.—*Francisco Navarro.*

(Continúa la información con las declaraciones de los testigos).

6 de mayo de 1577.

VI.—Parecer del Gobernador de Chile, acerca de los servicios del capitán Gaspar Verdugo.

(Archivo de Indias, 1-5 33/17).

Católica Real Majestad:—El capitán Gaspar Verdugo, vecino de la ciudad Rica deste reino de Chile, pidió ante mí se reciba información de los servicios que á V. M. ha hecho en los reinos del Perú y en éste, conforme á la real ordenanza, la cual se hizo de oficio, que es la que va con ésta. Parece por ella que ha veinte y dos años que pasó de los reinos de España á los del Perú en compañía del Marqués de Cañete, vuestro visorrey que fué de los reinos del Perú, al tiempo y sazón que estaba alzado Francisco Hernández Girón contra vuestro real servicio; vino á este reino cuando el Licenciado Castro envió gente de socorro á

él... n el Jerónimo de Costilla y se halló conmigo en la pacificación y allanamiento de los estados de Arauco y Tucapel, Mareguano y demás sus comarcanos, y en la batalla que se tuvo con los indios del estado de Talcamávida, y en ayudar á reedificar la ciudad de Cañete y fuerte que en ella se hizo; y que vuestra Real Audiencia de este reino le envió por capitán á algunas de las ciudades dél á hacer y levantar gente para la guerra, el cual la hizo; y se halló con vuestro gobernador doctor Bravo de Saravia en las guazábaras y rencuentros que se tuvo con los indios en el fuerte de Mareguano, y con el mariscal Martín Ruiz de Gamboa en el socorro que se hizo á la ciudad de Cañete; y en las guazábaras de Millarapue y Pailataro, y agora, últimamente, ha venido y está en mi compañía, campo y ejército de V. M. que yo traigo, en el allanamiento de los estados de Arauco, Tucapel y demás provincias rebeladas contra vuestro real servicio, usando el cargo de capitán de una compañía, en lo cual ha servido y sirve á V. M., con sus armas y caballos y criados, como caballero hijodalgo, á su costa y minsión, gastando de su hacienda y sustentando á su mesa soldados; no parece haberos deservidos en cosa alguna, ni recibido ayuda de costa de vuestra real hacienda, ni otro entretenimiento alguno; tiene en la ciudad Rica un repartimiento de indios, los cuales son de poco aprovechamiento, por estar en tierra pobre; por lo cual y por los dichos sus trabajos y gastos, merece que V. M. le haga toda merced, porque la que se le hiciere cabe bien en su persona y servicios y la merece. Nuestro Señor la católica real persona de V. M. guarde, con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos.—De este valle de Arauco, á seis de mayo de mil y quinientos y setenta y siete años.

Católica Real Majestad, humilde vasallo y criado de Vuestra Majestad, que sus reales pies y manos besa.—*Rodrigo de Quiroga.*—(Hay una rúbrica).

---

14 de Diciembre de 1577.

VII.—Información de servicios del capitán Juan de Nodar.

(Archivo de Indias, 77-5-14.)

Muy poderoso señor:—El capitán Juan de Nodar, estante al presente en esta corte, digo: que por mandado de Vuestra Alteza fuí nombrado por uno de los cuatro capitanes de la gente que se mandó levantar para el socorro y pacificación del reino de Chile, é yo hice sesenta soldados y parte de ellos á mi costa, pagando para el matalotaje de cada uno de ellos hasta llegar á Tierra Firme, á quince ducados y dos reales, y lo que hay desde el Nombre de Dios hasta Panamá los llevé por tierra, porque no enfermasen, y pagué por cada cabalgadura seis pesos de plata; y llegados á Panamá, de los cuatrocientos soldados que iban, enfermaron más de los trescientos y ochenta, y puse muy gran diligencia, así en curallos como en proveellos de comida, dando orden en que se hiciese otro hospital de convalecientes, como se hizo, y por la industria y cuidado que en esto tuve y en su guarda para que no se huyesen no se murieron ni huyeron muchos; y partí de Panamá en un navío con cien soldados para el Callao de Lima, y por ser la navegación trabajosa, tardé cinco meses, y á los tres me faltaron las vituallas para la gente, por lo cual me fué forzado arribar á Puerto Viejo, donde hice veinte y cinco quintales de bizcocho y compré mucha cecina y tocino y gallinas para los enfermos, todo ello sin costar nada de vuestra Real Hacienda; y de allí me partí en seguimiento de mi derrota y llegué al puerto de Trujillo sin ningún género de comida, é para proveer la dicha gente salté en tierra, con mucho riesgo de mi persona, en una balsilla de un indio, por andar la mar muy brava y no se poder echar el batel á la agua, y fuí á la dicha ciudad de Trujillo; y otro día volví con doce quintales de bizcochos é carneros, puercos y pan fresco é otras cosas con que socorrí la dicha gente; y de allí me partí, y llegué al Callao de Lima, donde hallé otro navío con otros cien soldados, y los demás capitanes se fueron á la dicha ciudad, é yo me quedé solo, curando é alimentando los dichos soldados y dando orden [para] que no [se] huyesen, y por ser

cuaresma hice venir dos teatinos que los confesasen y los comulgasen; y pedí al virrey don Francisco de Toledo mandase proveer de carne é lo demás necesario para los soldados, porque íbamos con mucha necesidad, y me dijo que en Arequipa, pues había de tomar el puerto de Quilca, para tomar las municiones había inviado orden al corregidor para que me diese lo necesario; y llegado al dicho puerto, el corregidor dijo que no tenía orden ninguna del Virrey; é visto esto, procuré hacer lo que solía é busqué treinta hanegas de maíz é cuarenta vacas, de que hice cecina, é cincuenta carneros é ochenta gallinas é cuatrocientas lisas é otras cosas para los enfermos, todo á mi costa; y después de muchos trabajos y larga navegación llegaron á Chile trescientos y sesenta soldados y entregué al gobernador los sesenta que iban á mi cargo; donde luego salí con él y con ellos á la guerra, y entré en ella con mis armas y diez y seis caballos, los doce cargados de vituallas y los cuatro en que hice la guerra, é dos toldos, en que recogía y daba de comer á mi mesa doce soldados, que sustenté á mi costa diez é ocho ó veinte meses, y les armé de arcabuces é á algunos de cotas y espadas, los cuales quedan agora sirviendo á Vuestra Alteza con ellas; y llegamos al fuerte de Gualque y entré con el maestre de campo Alonso de Alvarado é cuarenta soldados donde estaban muchos indios de guerra esperándonos para pelear en el dicho fuerte, que los rompimos y desbaratamos y tomamos muchos dellos y el fuerte; y estando invernando en la casa de Arauco, vino una noche don Juanillo, general de los indios, é muy belicoso, que antes había desbaratado tres veces á los cristianos en lo de Catiray é Mareguano é Paylataro, en que mató más de ochenta cristianos é nos quemó parte del real é muchos caballos é ropas; é de ahí á dos días se supo que estaba en una junta en el bebedero de Culión, y salió el gobernador Rodrigo de Quiroga á buscallos con doscientos soldados, é llegados al bebedero, no se hallaron más de diez ó doce, los cuales alanceamos y prendimos, y dellos se supo que estaban más adelante juntos mucha cantidad en la ciénega de Pilquitoa. El Gobernador mandó que el capitán Rodrigo de Quiroga, su sobrino, é yo fuésemos allá con ochenta soldados, é fuimos é los reconocimos é rompimos é matamos mucha cantidad de ellos, y se prendieron diez ó doce capitanes y entre ellos al don Juanillo, y se llevaron al real ante el Gobernador, y sabido de ellos lo que convenía los empalaron; y después desto, habiendo salido á correr la tierra y llegado á Tucapel el Viejo, se

tuvo noticia que en el bebedero y fuerte de Rucapillán había una junta de indios aguardándonos para pelear, el Gobernador mandó que el dicho capitán Rodrigo de Quiroga é yo fuésemos con ochenta soldados á ver lo que había, y así se hizo, é reconoció el fuerte y gente y peleamos con ellos é los rompimos é matamos é prendimos muchos de ellos. Estando en el valle de Elicura, partiendo el campo para la casa de Purén, que es tierra asperísima y cienagosa, se tuvo noticia que nos estaban aguardando tres mil indios de guerra para pelear con nosotros, el Gobernador mandó que el dicho capitán Rodrigo de Quiroga é yo fuésemos con hasta cincuenta soldados en la retaguardia; é viendo los indios de guerra tan buena ocasión, nos acometieron en la mayor aspereza de la montaña y una ciénega, donde se empantanaron todos los soldados, y los indios los alancearan, sinó fuera por mí, que habiéndome dejado solo, peleé con ellos y les hice rostro, rescibí dos ó tres heridas, hasta que fuí socorrido del capitán Rodrigo de Quiroga, donde con su llegada los rompimos é matamos muchos dellos é les tomamos muchas armas; é asimismo, llegando á la ciénaga de Purén, entre tanto que se alojaba el campo en una isleta que se hace dentro de la ciénega en el desaguadero, estaban cinco ó seis bohíos grandes y en ellos más de quinientos indios de guerra, y entrando algunos indios amigos á reconocellos, sin llegar á ellos, volvieron huyendo, porque estaban muy en orden para pelear, y el Gobernador me mandó que fuese á echallos de allí, y me apeé de mi caballo y quité las botas y entré con hasta veinte y cinco ó treinta soldados, por ser la ciénega tan mala é haber dos ríos, que se pasaron casi á nado, y llegando cerca, comencé á dalles una ruciada de arcabucería y se hicieron fuertes en los buhíos y tiraron mucha cantidad de flechas, é así de la poca gente que llevaba hice dos mangas y los cogí de travesía y los rompí é desbaraté y les tomé mucha comida, é quemé los buhíos é tomé catorce ó quince caballos y más de mil cabezas de ganado, carneros é cabras y algunas piezas de mujeres, muchachos é un capitán, de quien se supo que estaban aguardando más de nueve mil indios para pelear con nosotros; y, en efecto, desde que entré en las dichas provincias hasta que salí de ellas no se hizo trasnochada, correduría ni guazábara en que yo no me hallase; y desde que salí desta corte y puerto de Sanlúcar con mi gente para la dicha jornada hasta agora, que son cuatro años, para todos los gastos que he hecho no se me ha dado cosa alguna de vuestra hacienda ni caja real, y he

gastado de mi hacienda en vuestro real servicio en todo este tiempo con mi persona y llevar la dicha gente, más de seis mil ducados, según que todo esto consta por esta información fecha conforme á vuestra ordenanza real y testimonio que presento; á Vuestra Alteza pido y suplico que, teniendo atención á mis servicios, en renumeración de ellos mande se me haga merced de la protetoría general de los indios del reino de Chile por dos vidas, porque no es perpetua, antes se ha proveído y provee por el gobernador del dicho reino removiendo unas personas y poniendo otras, ó cuando esto no haya lugar, se me den quinientos indios con sus mujeres é hijos, de los que se tomaron en el valle de Arauco, en cuya toma yo me hallé, y sitio donde los pueda asentar, los cuales tiene agora el Gobernador en Coquimbo; y si al presente no hubiere tanta cantidad, se me cumplan de los primeros que se tomaren, para que yo pueda volver á los dichos reinos y continuar la guerra y pacificación de ellos é vestir é alimentar los soldados que conmigo anduvieran, pues todo lo que pretendo es para mejor servir á Dios y á Vuestra Alteza en las dichas provincias.

Otrosí: porque yo he descubierto parte de los indios de Conlara, que hasta agora en ningún tiempo han sido descubiertos ni conquistados, como parece por este modelo y pintura que presento, y es tierra de mucho oro é plata, é muy fértil é abundante de todas comidas y son indios que viven en policía é siembran é cogen maíz é otras legumbres hasta la Mar del Norte y estrecho de Magallanes, y con el favor de Dios y de Vuestra Alteza podrían ser reducidos al conocimiento de nuestra santa fe católica é á vuestro real servicio, á Vuestra Alteza suplico mande se me dé la dicha conquista, á mi costa, con las condiciones que sobre esto se asentaren y capitulare con los del vuestro Real Consejo de Indias.—*Juan de Nodar.*

Que se traiga con esto los despachos que llevó Juan de Losada á Chile. En Madrid, á veinte y dos de octubre de mil quinientos setenta y ocho.—*Licenciado Baños.*

Que no ha lugar lo que pide, y désele cédula de Su Majestad, dirigida al Gobernador de la Provincia de Chile, para que, conforme á lo que ha servido y sirviese, le gratifique y dé de comer, y conforme á su calidad, méritos y servicios. En Madrid, á veinte y cuatro de noviembre de mil quinientos setenta y ocho años.—*El Licenciado Baños.*

Que le está bien respondido, con que la cédula de recomendación que se le diese, sea la favorable. En Madrid, á veinte y nueve de julio de mil quinientos ochenta años.—*El Licenciado Baños.*

Rodrigo de Quiroga, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general y justicia mayor, por Su Majestad, en este reino de Chile, etc. Por la presente doy licencia al capitán Juan de Nodar para que deste reino de Chile pueda ir é vaya á los del Pirú y España, y mando á las justicias de Su Majestad de las ciudades deste reino de Chile, á cada una y cualquier dellas, le dejen ir libremente y hacer la dicha su jornada, sin que en ello le pongan embargo ni impedimento alguno, so pena de cada mil pesos de oro para la cámara de Su Majestad y gastos de guerra, por mitad; so la cual dicha pena mando á cualesquier maestres é pilotos de los navíos donde el dicho capitán Juan de Nodar se quisiese embarcar le reciban y lleven en ellos, sin que por ello incurran en pena alguna. Fecho en el valle de Purén, jurisdicción de la ciudad de Angol, á cuatro días del mes de enero de mil quinientos setenta y ocho años.—*Rodrigo de Quiroga.*—Por mandado de Su Señoría.—*Alonso Sánchez.*

Católica Real Majestad:—El capitán Juan de Nodar pidió ante mí se recibiese información de los servicios que á Vuestra Majestad ha fecho así en los reinos de España como en este de Chile, la que se hizo de oficio, conforme á la real ordenanza, que es la que va con ésta. Parece por ella que cuando Vuestra Majestad proveyó á Juan de Losada por capitán para que hiciese y levantase número de soldados en los dichos reinos de España para el socorro de este reino, por facultad de Vuestra Majestad, entre los capitanes que nombró para ello, parece fué el dicho capitán Juan de Nodar uno de ellos, el cual vino á este dicho reino ayudando á traer la dicha gente, padeciendo muchos trabajos y necesidades en ello, por los puertos de Tierra Firme y Nombre de Dios, Puerto Viejo y Trujillo y en el de la ciudad de los Reyes, hasta que llegaron al Puerto de la ciudad de Santiago de este dicho reino; y cuando yo salí con la dicha gente y con toda la demás que pude juntar en este reino para la pacificación y allamiento de las provincias de Arauco, Tucapel, Purén é Mareguano y demás sus comarcanas, que estaban y están rebeladas contra vuestro real servicio, el dicho capitán Juan de Nodar salió conmigo en el dicho vuestro campo y ejército; ha andado y está en mi compañía en la dicha pacificación, hallándose en

ayudar á desbaratar el fuerte de Gualqui, donde había número de indios de guerra, y en prender un capitán general de los indios llamado Don Juanillo, y en la cordillera y tierras de Purén, donde salieron á la retaguardia y gente del dicho vuestro campo gran número de indios de guerra; y asimesmo en todas las guazábaras, recuentros y trasnochadas que se han ofrecido durante el dicho tiempo que ha andado en mi acompañamiento: en todo lo cual ha servido y sirve á Vuestra Majestad con sus armas y caballos, á su costa y mención, con lustre de hijodalgo, sustentando á su mesa soldados. No parece haberos deservido en cosa alguna, ni habérsele dado socorro ni ayuda de costa de vuestra real hacienda: en remuneración de los dichos sus servicios y trabajos, es digno y merecedor que Vuestra Majestad le haga la merced que fuese servido, porque cualquiera que se le hiciese cabrá muy bien en su persona y es merecedor de ellas. Nuestro Señor la católica real persona de Vuestra Majestad guarde con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos. Fecho en la provincia de Purén, á cuatro días del mes de enero de mil quinientos y setenta y ocho años. Católica Real Majestad, humilde criado y vasallo de Vuestra Majestad que sus reales piés y manos besa.—*Rodrigo de Quiroga.*

En el valle y asiento de Tomelmu, término y jurisdicción de la ciudad de los Confines, donde está alojado el campo y ejército que contra los indios rebelados deste reino trae el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, caballero de la Orden de Santiago, gobernador é capitán general en este reino de Chile por Su Majestad, á catorce días del mes de diciembre de mil é quinientos y setenta y siete años, ante Su Señoría pareció presente el capitán Juan de Nodar y presentó los capítulos siguientes; é vistos por Su Señoría, lo hobo por presentado, é dijo: que está presto de hacer la dicha información é probanza de oficio, conforme á la real ordenanza, é porque de presente no hay fiscal en este reino, mandó dar traslado de todo ello é citar á Pablo Veneto, contador de la real hacienda, que anda en el dicho campo y ejército de Su Majestad, para que diga y alegue todo lo que viere que más conviene al real servicio de Su Majestad. Testigos: el capitán Juan de Villanueva y el capitán Gaspar Verdugo y otras personas. Ante mí.—*Felipe López de Salazar,* escribano.

Muy ilustre señor:—El capitán Juan de Nodar, digo: que yo tengo necesidad y á mi derecho conviene hacer probanza y averiguación de los

servicios, trabajos y gastos que en servicio de Su Majestad he hecho de tres años á esta parte, poco más ó menos, que ha que en los reinos de España me junté con el general Juan de Losada para venir en su compañía con los cuatrocientos soldados de socorro que Su Majestad dió licencia para el socorro y pacificación de este reino de Chile, y de cómo el dicho general me nombró por uno de los cuatro capitanes que por cédula de Su Majestad tenía licencia, y de lo demás que en la dicha jornada y traer la gente serví hasta llegar á este reino, y lo demás después acá por mí hecho, todo en servicio de Vuestra Majestad; á Vuestra Señoría pido y suplico que en virtud de la cédula de Su Majestad, en que á Vuestra Señoría comete el cumplimiento de las cédulas, provisiones y ordenanzas á la Real Audiencia deste reino dirigidas, mande hacer averiguación é información acerca de lo susodicho, de su oficio, conforme á la real ordenanza de la dicha Real Audiencia, y á los testigos que para ello fueren llamados se pregunten por las preguntas é capítulos siguientes:

1.—Primeramente, si conocen al dicho capitán Juan de Nodar, y si conocieron al general Juan de Losada, desde qué tiempo á esta parte, y si es verdad que S. M. le nombró por general para que de los reinos de España levantase y trajese á este reino de Chile cuatrocientos soldados para la pacificación de él, y tuvo cédula de Su Majestad para nombrar cuatro capitanes, entre los cuales nombró al dicho Juan de Nodar; digan lo que saben.

2.—Habiendo aceptado el dicho cargo de capitán, el dicho Juan de Nodar hizo de su parte é levantó cincuenta y ocho soldados en España, é por ser pobres mucha parte de ellos, les dió de su hacienda los quince ducados y dos reales, con que cada uno se componía para su matalotaje y aviamiento, é á otros muchos, armas, arcabuces, espadas y otros aderezos de sus personas; en lo cual y en aderezar de armas, matalotajes y aderezos de su persona para venir la dicha jornada sirviendo á Su Majestad gastó gran cantidad de ducados de su patrimonio, sin ser socorrido de la real hacienda; digan lo que saben.

3.—Viniendo el dicho viaje, y llegados á la ciudad de Cartagena, se volvieron de tres galeones de armada que venían los dos, en los cuales se llevó gran parte del matalotaje que en ellos venía para el sustento de la dicha gente, á causa de la brevedad con que los dichos galeones se volvieron, y por negligencia de Juan Lozano Machuca, que

venía por general, por nombramiento del dicho Juan de Losada é por su fallecimiento, y el dicho capitán Juan de Nodar se dió tan buena diligencia que desembarcó todo el matalotaje tocante á los soldados de su compañía, porque fué en una canoa en seguimiento de los dichos galeones, después de hechos á la vela por la mar, un día y una noche, hasta que lo sacó todo, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad y bien á los dichos soldados y fué el sustento de su aviamiento, porque, no lo haciendo, no se pudieran sustentar desde Nombre de Dios á Panamá; digan lo que saben.

4.—Llegada la dicha gente á Tierra Firme y á la ciudad de Panamá, enfermaron en ella más de los trescientos soldados de la dicha armada, y el dicho capitán Juan de Nodar los llevó á un hospital, donde él, por su persona, los curó é buscó las cosas necesarias entre amigos suyos y otras personas, para sustentar y dar de comer á los dichos enfermos, habiendo él gastado todo cuanto tenía con ellos, é dió orden con el Licenciado Montalvo, médico, y con el padre Constantino, clérigo, para que se hiciese otro hospital de convalecientes, el cual se hizo é fué gran parte para que los dichos soldados, ó mucha parte de ellos, no se muriesen é consiguiesen salud, en lo cual el dicho capitán Juan de Nodar hizo gran servicio á S. M.; digan lo que saben y pasó.

5.—Por haberse huído algunos soldados de la dicha ciudad de Panamá, por las grandes enfermedades é necesidades que tenían, el dicho general Machuca los mandó estar en una casa, de donde no salían, en que padecían grandes necesidades, por estar pobres é no tener con que se poder sustentar; é visto por el dicho capitán Juan de Nodar, dió orden con el capitán Navas, su compañero, para que pidiesen á personas con qué poder sustentar los soldados, y ansí cada día les llevaban de cuatro casas de la dicha ciudad aderezada una vaca é pan con que los dichos soldados se sustentaron, sin lo cual no se pudieran sustentar é padecieran gran detrimento de sus personas é se huyeran, de que Su Majestad fuera deservido y este reino no tuviera el dicho socorro entero, como le tuvo, y en ello sirvió mucho á Su Majestad; digan lo que saben é pasó.

6.—Viniendo navegando por el Mar del Sur la dicha gente, al tiempo que llegaron al Puerto Viejo, venían tan necesitados y faltos de comida que padecían grande hambre, y el dicho capitán Juan de Nodar se dió tan buena diligencia que en el dicho puerto hizo hacer veinte y cinco

quintales de bizcocho de maíz é muchos tocinos é cecina é otras cosas para sustento de los dichos soldados, y se los dió, que fué gran parte de su aviamiento, sin costa alguna de la real hacienda, en que hizo gran servicio á S. M.; digan lo que saben.

7.—Al tiempo que la dicha gente llegó al puerto de Trujillo iba tan necesitada é falta de vitualla, que no tenían género de comida é sólo una botija de agua, y por [ser] la costa brava é no poder saltar en tierra con el batel, la dicha gente padecía grande hambre y sed, é contra la voluntad de los pilotos y de otros muchos, el dicho capitán Juan de Nodar se metió en una balsilla, con mucho riesgo é peligro de la vida, y fué Dios servido que fué é volvió otro día con cantidad de carneros é tocinos é bizcocho é pan, con que se proveyó la dicha gente de armada é salió de la gran necesidad en que estaba, en lo cual sirvió mucho á S. M.; digan lo que saben.

8.—Llegada la dicha gente á Callao, puerto de la ciudad de los Reyes, el maese de campo é capitanes de dos navíos que allí llegaron saltaron en tierra é se fueron á la ciudad de los Reyes, y el dicho capitán Juan de Nodar quedó solo con la dicha gente, los cuales llegaron con gran necesidad á causa de haber durado el dicho viaje cinco meses é más, é los proveyó é dió de comer ordinariamente y una casa para hospital, donde se curasen los enfermos, é se curaron en ella, y trajo dos religiosos teatinos, con quien confesó y comulgó toda la gente, lo cual duró un mes, en lo cual sirvió mucho á Su Majestad; digan lo que saben.

9.—Al tiempo que la dicha armada salió del Callao de la ciudad de los Reyes, fué muy desproveída de las cosas necesarias de matalotaje para la dicha gente, á causa que el Virrey y oficiales reales no lo quisieron proveer, y llegados al puerto de Quilca de la ciudad de Arequipa, fué con tanta necesidad que no se podían ya sustentar; é visto por el dicho capitán Juan de Nodar, fué á la dicha ciudad de Arequipa una noche, que son diez y ocho leguas, y representó la dicha necesidad al corregidor y oficiales reales, pidiéndoles socorro y aviamiento para los dichos soldados con que pudiesen llegar al puerto de Valparaíso de este reino, é por no se lo dar, pidió entre la gente principal socorro para el dicho efecto, y le dieron treinta fanegas de maíz, que trajo al dicho puerto, é de los soldados sacó cuatro é con ellos y algunos indios entró diez leguas la tierra dentro, é trajo cuarenta vacas cimarronas é cin-

cuenta carneros, con que se hizo cecina, é cuatrocientas lisas é sesenta gallinas para los enfermos, sin costa alguna de la real hacienda, é con ello se hizo el dicho viaje hasta llegar al puerto de Valparaíso deste reino, á donde entregó la dicha gente que á su cargo venía, al señor Gobernador, en lo cual hizo grande y señalado servicio á V. M.; digan lo que saben.

10.—Junto el ejército y campo de Su Majestad que el dicho señor Gobernador sacó de la ciudad de Santiago para la pacificación de los indios rebelados, el dicho capitán Juan de Nodar ha venido en su compañía hasta el día de hoy, hallándose en todas las malocas, corredurías é velas que se han hecho; y en el desbarate del fuerte de Gualqui iba sirviendo en el dicho campo á Su Majestad con sus armas y doce caballos, muy bien aderezado, sustentando su persona y otros soldados á su mesa, á su costa y mención, sin haber recibido socorro ni paga alguna, ni otra merced ni entretenimiento, ni se ha hallado contra el servicio de S. M. en cosa alguna, antes servido muy bien y lealmente, como leal vasallo de S. M., obedeciendo á las justicias é capitanes, tratando su persona como caballero hijodalgo; digan lo que saben.

11.—Después de lo cual, prosiguiendo el dicho capitán Juan de Nodar el servicio de S. M. en la dicha jornada, pacificación y allanamiento de los naturales rebelados de las dichas provincias de Arauco y Tucapel, sabido por el dicho Gobernador cómo los dichos rebelados estaban juntos é hechos fuertes en el asiento de Pilquitoa, luego el dicho señor Gobernador salió en persona con número de caballeros é soldados en busca de los dichos indios, y el maestre de campo Lorenzo Bernal de Mercado repartió la dicha gente en dos partes, y la una de ella llevó el capitán Rodrigo de Quiroga, con quien fué el dicho capitán Juan de Nodar, la cual dicha compañía dió en un fuerte, donde había mucho número de indios é por general de ellos un don Juanillo, indio muy belicoso, el cual se prendió peleando aquel día con los dichos indios, é fueron desbaratados é muertos muchos dellos, donde el dicho capitán Juan de Nodar peleó como valiente soldado é prudente capitán; digan lo que saben.

12.—Si saben que yendo á una correduría el capitán Rodrigo de Quiroga, por el asiento de Tucapel, yendo con él el dicho capitán Juan de Nodar, dió en un fuerte que llaman de Rucapillán, donde había muchos indios juntos, aguardándoles para pelear con él; é sabido su inten-

to, el dicho capitán Rodrigo de Quiroga, con hasta treinta ó cuarenta soldados, entró en el dicho fuerte, siendo uno de los dichos soldados el dicho capitán Juan de Nodar, á quien dió la mitad de esta gente; y entrados dentro, pelearon con los dichos indios é fueron desbaratados é muertos muchos de ellos y echados del dicho fuerte, donde el dicho capitán Juan de Nodar sirvió á S. M., peleando, como siempre lo ha hecho; digan lo que saben.

13.—Si saben que saliendo el dicho señor Gobernador con todo su campo y ejército del asiento y valle de Elicura para la provincia de Purén á hacer la guerra á los rebelados de ella, marchando el dicho campo, porque la noche antes se había tenido relación verdadera que los indios estaban juntos para pelear con él, é, como dicho es, viniendo prosiguiendo el dicho campo su jornada, venía por capitán de la retaguardia el dicho capitán Rodrigo de Quiroga, y en la angostura de Elicura, sitio muy aventajado para los dichos rebelados, dejaron pasar todo el campo y dieron en la retaguardia, donde venía el dicho capitán Juan de Nodar, que peleó con los dichos indios, como dicho es, donde le dieron muchos picazos y macanazos, hasta que fué socorrido por el dicho capitán Rodrigo de Quiroga, é con su socorro los dichos indios fueron desbaratados é muertos muchos dellos, en que en este día hizo el dicho capitán Juan de Nodar gran servicio á S. M., porque, mediante su buena orden y ánimo, fueron desbaratados; digan lo que saben.

14.—Si saben que, estando el dicho campo y ejército sitiado en el asiento de Lumaco é ciénaga de Purén, salió el dicho señor Gobernador y el maestre de campo, con número de cien soldados, á correr la dicha ciénaga, en cuya compañía iba el dicho capitán Juan de Nodar, y llegados al desaguadero, dentro de la dicha ciénaga, se vieron unos buhíos con muchos indios, en un sitio fuerte; é visto por el dicho maestre de campo que estaban desvergonzados, envió al dicho capitán Juan de Nodar, con hasta treinta soldados, los cuales todos entraron con el dicho capitán, descalzos, por la ciénaga, el agua á los pechos, y llegados, peleó con ellos é los echó del dicho sitio é les sacó más de ochocientas cabezas de ganado é diez ó doce caballos, é les quemó todas las casas é sacó la comida é trajo un indio vivo, de que se tomó mucha relación de la junta que tenían hecha para pelear con el dicho señor Gobernador; digan lo que saben.

15.—Si saben que, después que el dicho señor Gobernador y su mae-

se de campo cortaron é talaron las comidas á los dichos rebelados, el dicho capitán Juan de Nodar siempre personalmente ha salido á talarlas sin discrepar día, donde ha trabajado grandemente con su persona y soldados que ha llevado á su cargo, en lo cual ha servido mucho á S. M.; digan lo que saben.

16.—Item, si saben que todo lo susodicho es público é notorio é pública voz é fama.—*Juan de Nodar.*

Muy poderoso señor:—El capitán Juan de Nodar, dice: que por lo que debe al servicio de Dios, nuestro señor, y al de V. A., y por el celo y deseo que tiene del bien de los indios naturales del reino de Chile y de que una guerra tan antigua é porfiada como la de aquel reino se acabe, y por haber andado algunos años en la guerra de Italia y Flandes, donde, con algún uso y experiencia tengo alguna noticia é prática de las cosas de la guerra é particularmente de las dichas provincias, por haber residido en ellas algunos años, y he hecho un memorial, de lo que, siendo V. A. servido, se podrá proveer en lo tocante á la guerra en las dichas provincias, para que aquella tierra viva en paz y quietud y se goce de la abundancia de oro que en ella hay, y es en la forma siguiente:

Todo lo que agora está de guerra en aquella tierra, la mayor parte de ella es asperísima, de muchas cordilleras y montañas bravas, y lo que es llanos, hay muchos ríos y ciénagas, y está de guerra desde Itata hasta la Imperial, que son sesenta leguas en largo y no tiene treinta de ancho; los que están desde las minas de Quilacoya y Concepción hasta Biobío, se podrán allanar é asentar, y no por falta de soldados, sinó por estar desarmados é desnudos é puestos en ociosidad.

Desde Biobío hasta la Imperial es la fuerza de la guerra, por haber tantos ríos é ciénagas é montañas ásperas, y los indios, como hombres de guerra, se aprovechan de ella, y es que, como entienden el daño que los cristianos les pueden hacer teniendo sus rancherías en lo llano, las han dejado y se han ido á ranchar en las montañas más ásperas, para que, aún cuando vayan los soldados á correr la tierra, no se les pueda hacer daño por la aspereza del sitio y por los muchos centinelas que tienen á media legua, é aún no de donde ellos están rancheados, y se dan aviso con humos, que en un cuarto de hora se pueden dar aviso en más de treinta leguas, ansí para ponerse en huída como para pelear; y por las muchas quebradas é malos pasos que para haber de

llegar á ellos hay, hacen sus suertes en los soldados, y porque, como ellos tienen sus mujeres é hijos seguros y ellos sueltos y enjarectados y tan sabidos los pasos donde los han de guardar para rompellos, y su huída tan segura y cierta por la aspereza que hay; esto es lo primero que procuran que no el pelear, porque no esperan en el valor ni ánimo suyo, sinó en la ligereza de sus pies, y este es su último fin y remedio, y ayudados destas ocasiones que los que gobiernan y soldados tienen, no quieren dar la paz ni servir.

Sabido por el Gobernador que los indios de la Concepción matan á los vecinos y ancianos que salen á entender en sus haciendas y les llevan los ganados, por no tener hombres que los gobiernen y los soldados estar desarmados para no poder salir, como no salen, á resistir á los indios, se queda este daño sin remedio; y la misma desorden hay en la ciudad de Angol, y aunque el gobernador Rodrigo de Quiroga entendió un año antes que V. A. enviaba gente de socorro á Chile y debía de tener, como pudo, todo lo que convenía para armar y encabalgar los soldados, no lo hizo; y por no hacer esta prevención, cuando salió á la guerra los llevó en potros por domar, donde los derribaban é rompían las lanzas y arcabuces y brazos y piernas, é los tuvo sin poder salir á la guerra cinco ó seis meses en las ciudades, dando mucha pesadumbre, en que se perdió todo, é que en este tiempo que pudiera hacer mucho efecto é no perder un año, como le perdió.

Otrosí, que cuando salió á la guerra, salió sin municiones ni pólvora, sin mechas ni plomo, donde perdió muchos efectos, que se pudieron hacer si se llevaran, ni llevó azadones, hachas ni machetes para allanar muchos malos pasos que hay; y por no se hacer, se perdían muchas suertes que se pudieran hacer en los indios.

Otrosí, que llevó la gente suelta é desarmada, yéndose cada soldado por donde más gusto le daba, y por no hacer compañías, dándoles capitanes que los llevasen en custodia y disciplina, ejercitados en las armas, aprestados para poder hacer cualquier buen efecto, lo cual no se hace, antes hay mucho desorden, así en el caminar como en alojar el campo y reconocer los fuertes y en el acometer al enemigo, que, por no los saber reconocer, aunque no se rompían, no se hacían los efectos que pudieran; y ansí se nos iban muchos indios sin hacer el castigo que se pudiera hacer.

Item, que por no saber alojar el campo [ni] acuartelallo, sinó dejan-

do alojar á cada soldado por su cabo, á donde le parece que tiene más comodidad, sin atender á la orden que conviene, sin saber poner las centinelas y rondas por la orden que conviene; é muchas veces, después de puestas, dejan sus postas y se van á sus anchas, dejándolo todo á la ventura, han sido muchas veces rompidos y desbaratados.

Otrosí, que llegados á la casa de Arauco á invernar, en dos ó tres días, los primeros después de haber llegado, se les corrió la tierra comarcana y se les tomaron muchas comidas, por no haberlas levantado; y visto por el maese de campo, mandó echar un bando que, so pena de la vida, ningún soldado les corriese la tierra ni tomasen comidas ni ganados; preguntado que qué razón había para hacerlo, dijo: que él sabía lo que convenía, sin haber peleado con ellos ni rompido, ni habellos necesitado á que diesen la paz, se las pidió; y así, pareciéndoles á los indios que era buena ocasión para prevenirse y rehacerse de nuestras armas y otras cosas, se convinieron en esta manera: entre Arauco y Longonabal, que son vecinos y cabezas de sus partidos, diesen la paz Arauco, Colocolo, Curaquilla, Millarapue, Quequia, Pocarinevo, Lincoyamulo, Vilyofirma y Quenairilemo diesen la paz, para que, entrando y saliendo en el campo, diesen razón é aviso de lo que pasase en el real á los indios de guerra que están vecinos, que son Longonabal y Andalicán, Talcamávida y Peralmávida y Leomávida é Mareguano é Catiray; é ansí los que dieron la paz entraban y salían, trayendo los indios de mita al real, y entre ellos traían muchos de guerra, fingiendo ser todos de paz; y éstos, viéndolos y entendiendo lo que pasaba é pasa, donde salían las escoltas, y cómo iban mal proveídos de caudillos ó capitanes y soldados, daban luego aviso á los de guerra, y en saliendo del real, estaban aguardándolos en emboscadas los indios de guerra; y por esta orden nos tomaron en veces más de mil y quinientos caballos é nos mataron más de seiscientos yanaconas que nos servían, y les tomaban las armas, con que ellos se proveyeron, haciendo volver huyendo al caudillo y pocos soldados que llevaba, y esto no se ha sabido remediar ni castigar.

Otrosí, que los indios que habían dado la paz, se sabía que rescataban armas de los indios amigos y se las hallaban en las manos muchas veces para armarse dellas y levantarse y pelear con nosotros, como lo hicieron, sin que esto se haya sabido remediar ni castigar.

Otrosí, que el Gobernador ni maese de campo no hace ni tiene

consejo de guerra para tratar de lo que conviene tocante á la guerra, y que, si alguno se hace, es en la plaza ó cuerpo de guardia, de manera que el buen soldado é más los indios amigos y enemigos lo ven y entienden, y después de acordado lo que se ha de hacer, hay tanto desorden é tardanza en la ejecutoria, que, como no hay capitanes á quien acudan los soldados, ni soldados á quien manden los capitanes para saber qué armas tengan cada uno, y si las tienen, alistarlas ni aprestallas para salir cuando les llaman; y así nombran caudillos cada día, de manera que, al cabo del año, todos son capitanes; y de esta manera, cuando los aperciben para hacer alguna correduría ó trasnochada, piden que quién va por caudillo y adonde, y si no les da gusto, dicen que no quieren ir con él si no va allá fulano, y de esta manera se sale tarde y mal, y cuando vienen á salir lo sabe ya el enemigo; y así no hacen efecto ninguno, y por esta causa, muchas veces, como los indios saben por dónde van, los aguardan en algunos malos pasos con mucha diligencia y los rompen á los soldados y desbaratan.

Otrosí, que habiendo cuatrocientos y setenta soldados invernando en el real, estaban reservados más de los ducientos de hacer centinelas, rondas y corredurías; y ansí había mucha discordia en razón dello, y los que la hacen, no es con el cuidado y orden que conviene; y sabido por el enemigo don Juanillo, general de los indios, nos envió á decir que una noche nos había de quemar el real, y entendiéndolo el maese de campo y avisándole que se recogiese el real y doblar las centinelas y rondas y acuartelar el real y pusiese capitanes y soldados en cada cuartel, y no lo hizo, por su orden y descuido; y ansí salió con su intención don Juanillo y vino y nos quemó, y muchas ropas y caballos, que nos hubiéramos de perder.

Otrosí, que todos los soldados baquianos, á cualquiera trasnochada ó correduría ó á otra cualquier parte que salgan del campo, en saliendo, dan las armas que llevan á sus yanaconas, ballestas, arcabuces, lanzas y adargas que se las lleven, é cuando se ofrecen haber de pelear, saliendo los indios con tanta presteza, como salen, á los pasos malos, no las pueden tomar, porque van los yanaconas por una parte y ellos por otra; y así vuelven huyendo y tras ellos los que las llevan viéndoles huir, y les matan los yanaconas y les toman las armas y se arman de ellas, por donde se da ocasión á tantos males como han sucedido en aquel reino.

Otrosí, que he estado en la guerra invernando en la casa de Arauco, que es parte de donde no se puede salir á proveer de vituallas sin que vayan duscientos soldados por ellas, por ser muy lejos y todo tierra de guerra; é que para el remedio de esto y socorro de la tierra y ciudades, había de proveer un navío é fragata que anduviesen costeando por la costa y proveyendo aquella gente y ser socorrida con vitualla y municiones y sacar los enfermos del real y llevar los indios que se tomasen á Coquimbo á sacar oro, conforme á la ordenanza que Vuestra Alteza tiene dada para ello, no se hace ninguna prevención las que son necesarias para este castigo que conviene.

Otrosí, que estando invernando el Gobernador en la casa de Arauco, envió á hacer gente á las ciudades de Valdivia, Osorno y Villarrica é Imperial é á las de abajo á Santiago é Coquimbo, para salir el verano á talar los panes y correr la tierra, y hecha á mucha costa de vuestra real hacienda, se trujeron de la ciudades de arriba setenta soldados y de las de abajo sesenta, y llevados al campo, y siendo menester para el efecto que se mandaron hacer, que era á talar las comidas al enemigo y correlles la tierra; y llegados al campo, dentro de ocho días el Gobernador les dió licencia á más de los sesenta para que se volviesen á sus casas, siendo contra toda orden de milicia.

Item, que cuando se hizo el castigo y prisión en los indios de Arauco y los demás lebos, y traídos al campo, que fueron más de ochocientos, hizo echar el Gobernador un bando que todos los soldados llevasen su capitán y fuesen á las rancherías de los indios que se habían prendido y les tomasen las comidas y ganados; y sabido por el maese de campo, mandó echar otro en contra, que, so pena de la vida, ningún soldado saliese á correr la tierra ni tomalles comidas ni ganados á los indios, y preguntado que qué razón había para ello, pues era contra toda orden de guerra, respondió riéndose que él sabía lo que hacía é que no haciéndoles aquel daño y que con soltar ciento y cincuenta indios con sus mujeres é hijos de los que estaban presos, ó enviando un indio suyo ladino é una carta, traería toda la tierra de paz, y así los soltó; é enviando el indio y carta y salidos del real á Colocolo, que es una legua, é á vista del real ahorcaron el indio con la carta al pescuezo y se levantaron todos los que habían dado la paz.

Y demás desto, saliendo el maese de campo con cien soldados á echar al mariscal Martín Ruiz de Gamboa á la Imperial para allanar una

rebelión de indios que se habían rebelado en Maquegua, término de la Imperial, y habiéndose de pasar por muchas lebos de los indios de guerra, que fué por Paicaví, Angolmo, Rangalve, Lleolleo, Claro é Tirúa, é viéndose ir los caciques, muchos indios de guerra de los dichos lebos, salieron más de mil de ellos á nosotros á ver como íbamos y qué gente llevábamos, á pedirnos una fingida paz, llevando muchos dellos luces en las manos, prometiendo de tenerlos la mitad para la vuelta en las cabezadas de Lincoya; é visto por el maese de campo, lleno de arrogancia é hinchazón, como si hubiera acabado ya la guerra con la paz fingida, mandó echar un bando que ningún soldado fuese osado hacerles mal ni á tomalles las comidas ni otra cosa que no fuese por rescate, si lo valiese; y entendido por el mariscal Martín Ruiz de Gamboa de lo que no era razón tomar la paz á gente que tan sobre sí estaba y tan sin haberla menester, la pedían con las armas en las manos, que era señal más clara de engañarlos y de pretender hacer alguna suerte con ellos, sinó que se prendiesen aquellos indios y se llevasen á aquel real para enviarlos á Coquimbo á sacar oro, y correr á los demás de la tierra, tomándoles las comidas y ganado, y no quiso el maese de campo; y el mariscal le volvió á decir que mirase por sí á la vuelta cómo tomaba la mitad, porque entendía que habían de pelear con él, y así le estuvieron aguardando con la mitad más de diez mil indios, teniendo hechos más de veinte bohíos grandes é angostos con una sola puerta pequeña donde alojásemos aquella noche, para que estando durmiendo nos diesen fuego, y al salir huyendo de ellos, nos alanceasen, como lo hicieran ansí si no fuéramos avisados antes de llegar á ellos por un indio cristiano que se nos había quedado malo á la ida é lo habían llevado é recogido estos indios para saber de la gente y orden que quedaba en el real, y así se huyó de ellos é nos dió aviso en aquella coyuntura, y si no fuera por él, muriéramos todos y se perdiera toda la tierra por la mala consideración y gobierno del maese de campo; y para que se entienda lo que sabe en el arte militar, estando alojado el campo en la casa de Arauco, y tocándonos á arma por momentos el enemigo, el maese de campo hizo echar un bando que, so pena de un año de destierro, para que á Su Majestad no se le tomase á cuenta de servicio, ningún soldado que en el real estuviese tirase arcabuz, siendo contra toda razón, por ser necesario que los soldados se ejerciten en sus arcabuces é los tengan limpios y aprestados, é no se les había de prohibir, antes expre-

samente mandar que los ejercitasen; y por estas razones é por ser muy viejo é impedido con enfermedades el Gobernador, y por estar vuestra caja real muy empeñada y los mercaderes perdidos por las derramas que se les han echado, y los soldados desnudos é muy descontentos se salen huyendo del real y se van á meter frailes á los conventos, y no se hace la guerra ni se hará si V. A. no remedia con mucha brevedad.

Y para esto, Vuestra Majestad será servido de proveer hombre que gobierne aquel reino, tal cual convenga á vuestro real servicio, de mucha prudencia y experiencia, que sea destos reinos, de quien Vuestra Alteza esté confiado, para asentar é gobernar los dichos indios; y habiéndo de ser de los que allá están, el mariscal Martín Ruiz de Gamboa es persona en quien concurren las calidades que para ello convienen, así para hacer la guerra y asentarla, como para conocer los vecinos de todo el dicho reino é saber con lo que cada uno pueda ayudar á Vuestra Alteza y caja real para los gastos de la guerra; é un maese de campo é cuatro capitanes é un sargento mayor, que sean tales cual convengan, soldados viejos muy pláticos, y proveer ocho piezas de artillería, que sean cañones de crujía, y duscientos mosquetes y cien arcabuces y dos artilleros y polvoristas; é mandar Vuestra Alteza al virrey don Francisco de Toledo que provea de azufre y salitre á donde se pueda hacer pólvora.

Y para que la caja real sea proveída y los soldados vestidos y alimentados y la guerra se haga con la presteza é diligencia que conviene, siendo Vuestra Alteza servido, atento los muchos trabajos y guerra que los vecinos que agora son encomenderos del reino de Chile han tenido y tienen, hacerles merced de una vida más los indios que cada uno al presente tienen, conque cada uno de ellos ayude para los gastos de la guerra, conforme á la cantidad del repartimiento que tuviere. Serán los vecinos del dicho reino trescientos y treinta, y aunque no ayude cada uno con más de cien pesos, viene á ser más de treinta y tres mil pesos, sinó que muchos dellos puedan dar á más de quinientos pesos, por manera que serán en todos más de cuarenta mil pesos y cada un año más de treinta y cuatro mil pesos, y destos se sacan los trece mil para el gobierno é ministros y quedan veinte y un mil pesos, con los cuales y con cuarenta mil que podrán ayudar los vecinos, serán sesenta y un mil pesos, que aunque hayan seiscientos soldados, se podrá dar á cada uno cien pesos para su vestido, y con esto serán los soldados socorridos y la

caja real desempeñada é pagados los mercaderes de las derramas que les han echado, por donde al presente están perdidos, y pagaranse deudas de los ministros pasados; é juntamente con esto, el Gobernador por razón de dar licencia á los vecinos en que se queden en sus casas é no llevallos á la guerra, pues que no son de ningún fruto, se obligarán á dar para el sustento de los soldados que fueren á hacella cincuenta mil hanegas de harina y siete ú ocho mil quintales de bizcochos, con que los soldados pueden andar proveídos.

Y para hacer el Gobernador la averiguación de lo que cada uno puede dar, así en dinero como en vituallas, haga en cada ciudad una junta de todos los vecinos, ofreciéndoles de parte de Vuestra Alteza se les alargue una vida de los indios que cada uno tiene; é visto lo que puede dar cada uno en cada año para los dichos gastos de la guerra, le mande á cada uno de ellos lo libre en casa de un mercader ó mercaderes, para que el mercader dé y pague aquella cantidad en ropa en cada un año, la cual ha de dar por el costo que le hubiese costado; y para coger esta ropa y vituallas y llevallas al campo, cada un año nombre un comisario que sea prudente y diligente; y esto no ha de entrar en poder de los oficiales reales, mas de que sólo se hallen al asiento de lo que cada uno diere, para que sepan los vecinos que es para la guerra, y el Gobernador entienda que ya tiene de donde socorrer á los soldados.

Y para que estas comidas se lleven al campo y los soldados sean socorridos dellas, se compre un navío é una fragata para en que se puedan llevar, y ponellas en parte donde estén seguras, y el navío descargue y corra la costa é haga otros viajes necesarios; y se haga una casa de municiones en la isla de Santa María donde estén seguras. Esta isla está frontero de la casa de Arauco, que es dos leguas hasta la boca del río que baja de la dicha casa, á donde la fragata puede todos los días socorrer con las vituallas é municiones que en la dicha casa se pusiesen y llevarlas hasta la dicha casa de Arauco, sin que el enemigo lo pueda impedir, ni la casa y puerto dejar de ser socorrida con cualquier seña del dicho fuerte, de luminaria ó pieza de artillería; y desde la dicha isla y casa de municiones hasta la de Tucapel el Nuevo hay diez leguas, á donde la fragata puede socorrer por la misma orden.

Y que hecha esta prevención, el Gobernador pueda salir con su campo en forma bien ordenada; y ante todas cosas deje en la Con-

cepción un gobernador ó capitán de los más prudentes é diligentes que hubiese en el campo y hagan fuerte en ella, y cincuenta soldados bien armados y encabalgados, con dos piezas de artillería y cincuenta mosquetes, para que estén estantes, y los treinta soldados han de ser arcabuceros y los veinte lanzas y adargas, con orden que el dicho capitán y soldados estén y duerman en el dicho fuerte é hagan su cuerpo de guardia é saquen y pongan los centinelas, que se harán cada noche, y así estarán más prestos para cualquier ocasión ó arma que se tocare para salir á socorrer y castigar al enemigo, mejor que no en casa de los vecinos que agora están; é cada día salgan los treinta, veinte arcabuceros é diez lanzas, á hacer escolta á los vecinos que fueren á hacer sus labores y apacentar los ganados, y para que traigan yerba y leña los yanaconas, é correr la tierra é castigar á los rebeldes; y desta manera se hará lo que conviene para quebrantar la dureza de aquellos indios y V. A. servido.

Y por esta misma orden, otro capitán y corregidor, con otros cincuenta soldados, pase á Angol, haciendo otro fuerte para que asistan en él, porque están muy necesitados de gente é gobierno.

Y llegados á la casa de Arauco, haga otro fuerte donde se debiese de edificar la población, y deje en él cien soldados y otras dos piezas de artillería y cincuenta mosquetes, y los sesenta soldados sean arcabuceros, y los cuarenta lanzas y adargas; porque estos indios no sufren ausencia, ni que alcen la mano de ellos; y estando la gente alojada en estos fuertes, ó han de servir los indios ó han de huir y dejar sus casas y rancherías, ó han de servir, porque no podrán ir á parte que no sean tomados y castigados de la gente que anduviere suelta en el campo con el Gobernador; y que en este fuerte y casa les deje el Gobernador orden para que con ocho ó diez pares de bueyes siembren lo que pudieren, pues tienen aparejo de tierra y de indios amigos, de las demás cosas necesarias para ello, é haga llevar todo género de plantas de viña, y árboles, y se planten, porque aunque no sean menester para el sustento de los que estuvieren en los fuertes, servirán para dar á entender á los indios que se hace de propósito para no alzar la mano de ellos, y para que si sucediere, como puede acontecer, que el primer año ó el segundo que se les hace la guerra, quedaran sin vituallas, por habérselas talado y quitado nosotros; desto que se sembrase y cogiese en los fuertes, puedan ser, el primer año, socorridos y alimentados para

que no mueran de hambre; y que en la casa de Tucapel el Nuevo se haga otro fuerte, donde más comodidad hubiere, con otros cien soldados y artillería, y pertrechos para sembrar y coger, y por la misma orden desta otra.

Y en la casa de Purén se haga otro fuerte por la propia orden, como los demás fuertes. Están todos estos fuertes unos de otros diez leguas, y ansí pueden ser socorridos unos á otros; y hechos estos fuertes, le quedarán al gobernador trescientos soldados, de seiscientos que podrá juntar para la guerra, y dos mil indios amigos, de los cuales puede hacer cinco compañías á sesenta soldados, los cuarenta arcabuceros y los veinte lanzas y adargas, y calado de azadones y otras tantas hachas á cada soldado, un machete para allanar pasos malos y abrir caminos por las montañas, y atrincherarse y hacer fuertes; y á cada una de estas compañías se le ha de dar cuatrocientos indios amigos, que sirvan de gastadores y corredores de la tierra cuando caminaren las compañías, y los soldados vayan á la ligera con solos dos caballos, uno en que vaya el soldado y otro en que vaya su yanacona, y comida para que mejor se pueda correr y castigar la tierra, sin que los bagajes lo estorben, porque cada quince días pueden arribar á los fuertes á visitallos y á tomar comidas.

Y que los soldados de los fuertes corran cada día la tierra con cincuenta de cada uno de ellos, y caminando la una compañía y la otra se puedan encontrar en la mitad del camino, y así los indios que huyeren de los unos, darán en las manos de los otros, donde puedan ser castigados; y juntas las dos compañías, pueden ir á dar vista á donde anduviese el gobernador, y los fuertes quedarán seguros con los cincuenta soldados que en ellos quedan, y aunque venga junta de diez mil indios sobre cualquiera dellos, no les podrán hacer daño, cuanto más que dentro de un día pueden ser socorridos del campo, porque no pueden andar de diez ó doce leguas arriba, y luego las dos compañías que hubiesen salido del fuerte, que hubiesen dado vista al gobernador, se podrán volver juntas por donde entendieren hacer más efectos ó por donde el gobernador les ordenase; y que el maese de campo tenga mucho cuidado de alojar el campo cada noche recogido é acuartelado, poniendo en cada cuartel su capitán y gente, y la otra compañía que resta se meta de guardia cada noche, y de allí se saquen las centinelas y rondas, y después de puestas, no entre ni salga ningún indio de paz

ni de guerra, del campo, so pena de ser castigado; y el capitán y sus oficiales hagan la sobreronda, y los demás de la compañía estén y duerman en el cuerpo de guardia, para que si se tocase arma ó si se pelease en algún cuartel, el maese de campo halle gente con que pueda socorrer, con orden que ningún capitán de los otros que estuvieren en sus cuarteles dejen sus plazas y vayan á socorrer, si no fuesen llamados por el maese de campo ó sargento mayor.

Y cuando salga la escolta del real á hacer leña y yerba, salga un capitán cada día con toda su gente recogida y mirando los malos pasos que hubiere, y si hubiere algún paso malo, deje indios y soldados que lo allanen y guarden, y llegados donde hubiesen de hacer leña y yerba, pongan los indios amigos y algunos soldados en los altos en centinelas, y el capitán y los demás soldados se estén á caballo, dando orden y priesa á los indios en lo que han de hacer.

Y si se fuere á reconoscer algún fuerte, no se pudiendo hacer sin pelear, se aloje aquella noche á un cuarto de legua, en buen sitio, é haga un fuerte pequeño á donde quede el bagaje y gente enferma y desarmada; y otro día, ordenadas sus compañías y listas las armas, é proveídos de municiones por orden de sus capitanes y maese de campo para que vean si van bien proveídos, y de mantas de coleos y cuero de vaca en los brazos, á manera de tablachinas, toda el altura que tuviese el cuerpo, con sus manijas para llevarlos embrazados, y cada uno destos lleve dos arcabuceros á los lados, en hilera, y delante desta hilera ha de ir otra de indios con mantas de coleo, y entre ellos dos piezas de artillería, y en los coleos hechas troneras por donde juegue la artillería; irán á dos los soldados que pudieren de frente y todos los quel sitio diese lugar, y por esta orden irán siete ú nueve, quince, ó veinte ó veinte y cinco por hilera en la primera de los coleos y las lanzas é adargas de cuero, irá el maese de campo dando orden, y en cada hilera del cuerno derecho irá un capitán ó oficial que dellos sean gobernados; y si hubiese alguna manera de quebrada por donde se entienda pueden echar alguna manga de indios, desdel fuerte la dejen separada como conviene, y el gobernador y sargento mayor queden á la retaguardia para socorrer y remediar lo necesario, y llegados al fuerte comiencen á dar carga de arcabucería é piezas de artillería, y primera hilera de arcabuces dispare y cargue, y así haga la segunda y la tercera y las demás hileras, y si fuere necesario, torne á jugar la primera y la segunda

y las demás, y si dieren señales de vida los indios que van á la hilera delantera con los coleos, los vayan arrojando sobre los soldados y estacadas que están entre el fuerte y los soldados, tras aquellos los cueros y tablachinas, para que por encima dellos se les pueda dar el asalto por los soldados y rompellos; y cada día se procure tomar indios de guerra de quien se sepa lo que hay en la tierra, y que esta averiguación se haga con tanto secreto que no la entienda ningún indio amigo ni enemigo, para saber si hay algunas rancherías, y qué gente hay en ellas, y qué tan juntos están, y si hay alguna junta ó borrachera; y sabido lo que hay, el gobernador haga su consejo para lo que conviene, y hecho, proveer gente competente, que con mucha presteza y secreto se haga el castigo; y haga luego otra prevención, que será enviar otra compañía tras aquélla, para que vaya allanando los pasos malos para la vuelta, haciéndoles costa á la primera, para que si acaso le sucediera mal, sea socorrida con tiempo y el enemigo castigado con más pujanza, llevando orden el primero se vuelva por donde fué, porque le tope el otro; y desta manera, con el favor de Dios y de Vuestra Alteza, la tierra se allanará y asentará en menos de dos años. Por tanto, á Vuestra Alteza pido y suplico mande que este memorial se vea, y si fuese necesario dar razón de cómo entiendo lo contenido en este memorial, lo daré más por extenso.

Y que, si en alguna batalla, trasnochada ó correduría se tomaren algunos indios, no se ahorquen, porque la tierra no se disipe dellos, sinó que todos aquellos indios que se tomaren de guerra, de quince años arriba, les corten los piés derechos, y si fueren capitanes ó indios belicosos, se los corten ambos, porque este es el mayor castigo que se puede hacer para allanar la tierra, porque son las armas de que ellos más se aprovechan y se confían, que no el valor y ánimo suyo, y por este castigo no se pierde la potencia para la generación ni para la cultivez de la tierra, porque no son ellos los que lo hacen sinó sus mujeres, y cuando lo hacen, lo hacen sentados.—*Juan de Nodar.*

Muy poderoso señor:—Juan de Nodar, dice: que él es uno de los cuatro capitanes que fueron á llevar la gente que fué al socorro de Chile y quel llegó allá con ella, y entregó la que iba á su cargo al gobernador Rodrigo de Quiroga, y que entró en la guerra con él y con ella, á donde anduvo tres años, manteniendo muchos soldados á su mesa, y armándolos de arcabuces y espadas, y algunos de cotas, con los cuales

quedan agora peleando, é que en llevallos y en la guerra gastó cuanto tenía y cinco años, y que en el dicho tiempo rompió cinco fuertes, y que en una batalla rompió y prendió al general de los indios, don Juanillo, el indio más belicoso que ha habido en el estado de Chile, todo á su costa, como consta por la probanza que dello tiene presentada ante Vuestra Alteza, con la certificación de los oficiales reales, y no se le ha hecho merced alguna con que pueda volver á poder continuar la guerra y servir á Vuestra Alteza en aquel reino; á Vuestra Alteza suplica, en remuneración de sus servicios, se le haga merced se le dé un repartimiento de indios, que valgan dos ó tres mil pesos, de los primeros que vacaren en aquel dicho reino, y que en el entretanto que el gobernador le cumple la dicha merced del dicho repartimiento, se le haga merced de una de las cuatro protetorías que hay en el reino de Chile, con que se pueda entretener en la dicha guerra, que es la una la de Coquimbo, y la otra la de Santiago, y la otra la de Villarica y la otra de Valdivia, la cual dejará el día que se le cumpliese la merced que Vuestra Alteza le hiciese; y que todo es para más bien poder servir á V. A., de lo cual recibirá bien y merced.

Y que, siendo V. A. servido, se le haga merced de la conquista de Conlara, que él ha descubierto mucha parte della, que hasta agora en ningún tiempo ha sido descubierta ni conquistada por otra persona alguna, como parece por una traza y pintura que tiene presentada con su probanza ante V. A., que comienza desde el río Bermejo y cerro de Gaboto, que es por donde dicen bajó César, que es hasta la Mar del Norte y Estrecho de Magallanes; es tierra muy fértil, son indios que andan vestidos, siembran y cogen maíz y otras legumbres, y con el favor de Dios y de V. A. podían ser reducidos al conocimiento de nuestra santa fe católica é á vuestro real servicio, haciéndosele merced de la dicha conquista para hacella después de haber allanado y asentado los indios rebelados del reino de Chile, que se allanarán en dos años, haciéndose la guerra como tiene dicho por el memorial que tiene presentado ante V. A., y que se obligará de pagar lo que costare el dicho socorro si dentro de los dos años no se allanare y asentare la tierra, y para ello dará fianzas llanas y abonadas, y que dentro de otros dos años hará la dicha conquista y poblará tres ciudades, y para hacer lo susodicho llevará trescientos soldados, en una ó dos veces, y que la primera vez llevará seiscientas vacas, y toros, y novillos, y mil ovejas,

y dos mil carneros, y cien cabras con sus machos, y cincuenta puercas con sus berracos, y cincuenta yeguas con sus padres, y todo género de semillas y plantas, y que agora de presente llevará cincuenta soldados destos reinos y de los de Tierra Firme para ayudar á allanar los indios de Chile, en lo cual recibirá mucho bien y merced.

El memorial en que pide y dice la orden que ha de haber en allanar y asentar los indios rebelados de Chile, estaba en poder del licenciado López de Soria, y, si es necesario, dará otro mismo, del cual hago presentación.

29 de diciembre de 1577.

VIII.—Información de méritos de Juan Jufré, ante el Obispo de Santiago de Chile, año 1577.

(Archivo de Indias, 77-6-9).

En Santiago, veinte y nueve días del mes de diciembre, principio del año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y quinientos y setenta y siete años, ante el muy ilustre é reverendísimo señor don fray Diego de Medellín, electo obispo de este obispado, en quien está la jurisdición eclesiástica, y por ante mí, Juan de Andrada, notario mayor del dicho obispado, presentó esta relación el contenido en ella.

Muy ilustre é reverendísimo señor:—Juan Jufré, clérigo presbítero, residente en esta ciudad é obispado de Santiago de Chile, digo: que habrá veinte é dos años que vine á este reino, de poca edad, con el capitán Diego Jufré, mi padre, y me he criado en esta tierra, y habrá seis años que rescebí orden sacerdotal, y desde el dicho tiempo á esta parte que he residido en esta cibdad y sus términos, administrando los santísimos sacramentos, así á los españoles como á los naturales, y por ser la persona en él plática que mejor entiende la lengua de los indios deste obispado, es pie, instrumento y causa que muchos naturales, que no eran cristianos ni lo querían ser, se convirtiesen y rescibiesen agua de bautismo; y pretendo que dello y de mi vida y costumbres, buen ejemplo y recogimiento S. M. sea informado y me haga merced, y para ello es necesario información;

A V. S. pido y suplico la mande rescebir, conforme á lo por S. M. ordenado y mandado, y los testigos que se examinaren se pregunten por los capítulos deste memorial que presento; y fecha la dicha información, con el parecer de V. S., cerrada y sellada, la mande enviar á S. M. y señores de su Real Consejo de Indias para el dicho efecto; sobre que pido justicia, y en lo demás nescesario, etc.—*Juan Jufré.*

1.—Lo primero, si conoscen al dicho Juan Jufré, clérigo, y al capitán Diego Jufré y á doña Francisca de Alarcón, sus padres, y al general Juan Jufré, su tío, personas muy principales é de mucha cualidad, y que mucho y muy bien han servido á S. M.; y si saben que el dicho Juan Jufré, en compañía de los dichos sus padres, siendo de muy poca edad, habrá tiempo de veinte é dos años, vino á este reino de Chille y se ha criado en él, y sabe muy bien la lengua de los naturales desta tierra, en tal manera y extremo, que excede en ello á todas las personas, ansí eclesiásticas como seglares, que están en este obispado, etc.

2.—Y si saben que habrá tiempo de seis años quel dicho Juan Jufré rescibió orden sacerdotal, y desde dicho tiempo á esta parte, de ordinario se ha ocupado en la doctrina y conversión de los naturales deste obispado, administrando los sacramentos sanctos, siendo cura dellos, ansí en esta cibdad como en el distrito deste dicho obispado, y, mediante ser tan buena lengua, les ha hecho grandes amonestaciones y exhortaciones, predicándoles el sancto Evangelio, dándoles á entender el camino verdadero de salvación para ir á gozar de la bienaventuranza que Nuestro Señor tiene aparejada para los buenos, y la pena que hay para los malos; con lo cual y buen ejemplo que les ha dado, será gran parte para que muchos indios viejos y mozos se hayan convertido á nuestra sancta fee católica y rescebido el agua del sancto bautismo; digan lo que saben.

3.—Y si saben que los indios ancianos en esta tierra han tenido irronía en decir que, siendo ya tan viejos, que no hay necesidad de ser cristianos ni bautizarse, como los niños, dando otras causas é razones falsas sobre ello, y el dicho Juan Jufré, en el distrito deste obispado, viniendo á razones y disputas con muchos dellos, los ha convencido y dádoles á entender que, por la propia razón de ser tan viejos, tienen necesidad del sacramento del bautismo, y predicándoles cuán buena es nuestra sancta fee y religión y cuán mala la irronía ceremonial y ritos que tienen y de que usan, y cómo el demonio los traía engañados, los

ha convertido y atraído, no con poco trabajo y cuidado, á que ellos propios viniesen pidiendo el sancto bautismo y á preguntar muchas dudas; de las cuales, yendo alumbrados, oían con diversión los divinos oficios y la predicación evangélica; digan lo que han visto, oído y entendido acerca desto, etc.

4.—Y si saben que el dicho Juan Jufré ha vivido y vive muy honesta y recogidamente, como buen cristiano, no dando mala nota ni mal ejemplo, y es muy buen sacerdote, así para el altar como para el coro, por ser muy curioso y tener mejor voz que ninguno de los que hay en este obispado; por todo lo cual y su buena habilidad y otras buenas partes que tiene, merece que S. M. le haga crescidas mercedes, las cuales en él estarán bien empleadas; digan, etc., y si saben que todo lo susodicho es público y notorio.

(Proveído en 29 de diciembre de 1577).

1577.

IX.—Documentos relativos á los méritos y servicios de Pedro de Aranda, que fué al descubrimiento del Estrecho de Magallanes con Pedro Sarmiento de Gamboa.

(Archivo de Indias, 1-1-2/33).

S. C. R. M.—Pedro de Aranda, besa á V. M. sus reales manos y dice: que ha diez y ocho años que sirve á V. M. en Italia y en Flandes, en todas las jornadas que se han ofrecido en este tiempo, como leal vasallo, en la toma del Peñón y en los dos socorros de Malta y en todas las demás ocasiones que se han ofrecido en los Estados de Flandes y en la entrada y recuperación de Amsberes, y tomó en prisión á monsieur de Capres, uno de los rebeldes contra el servicio de V. M., y le ofreció diez mil escudos de rescate, y por ser leal al servicio de V. M. no los quiso tomar, antes le llevó al castillo y le entregó al castellano Sancho de Avila y á don Alonso de Vargas, y esto constará por las fees que presenta á V. M.; y últimamente se ha hallado en el descubrimiento del Estrecho de Magallanes con el general Pedro Sarmiento, y fué uno de los primeros que se ofrecieron al servicio de V. M. á don Fran-

cisco de Toledo, virrey del Pirú, á servir en esta jornada y descubrimiento del Estrecho, sin sueldo señalado; y en todo lo que se ha ofrecido, se ha hallado, haciendo de su parte lo que era obligado, y salió herido en el ojo derecho de un flechazo que le dieron los indios del Estrecho;

Por tanto, suplica á V. M. que, en consideración de sus servicios, V. M. le tenga en su memoria para hacerle merced y acrecentarle en su persona, y mandarle dar ayuda de costa, porque viene muy gastado desta jornada, por haber sido larga y muy trabajosa, conforme á la calidad de su persona y de un tan gran príncipe y poderoso rey y señor á quien ha servido.

S. C. R. M.:—Pedro de Aranda, uno de los que descubrieron el Estrecho de Magallanes con el general Pedro Sarmiento, besa á V. M. sus reales manos y dice: que ha servido diez y ocho años á V. M. en Italia y en los Estados de Flandes y ha hecho servicios muy señalados, y últimamente en esta jornada y descubrimiento del Estrecho fué el primero que se ofreció al virrey don Francisco de Toledo al servicio de V. M., y el Virrey le ofreció de hacelle mucha merced en nombre de V. M. si la jornada se acababa con bien; y en todo lo que en ella se ha ofrescido se ha hallado, haciendo de su parte lo que era obligado, porque esta jornada tuviese el fin que tanto se deseaba para el servicio de Dios y de V. M., y al remedio y amparo de aquellos reinos. Salió herido de un flechazo por el ojo derecho, que los indios del Estrecho le dieron;

Por tanto, suplica á V. M. le tenga en su memoria para hacerle merced y acrecentarle su persona, conforme á su calidad, para volver á servir á V. M. en esta jornada con Pedro Sarmiento, y en esto V. M. le hará merced en que venga señalado de sus reales manos, para que los demás se animen á servir á V. M. en semejantes jornadas; queda en Madrid esperando esta merced de V. M., que será para él muy señalada acabar sirviendo á Dios y á V. M.

Muy poderoso señor:—Este es un traslado bien y fielmente sacado de una petición que parece haberse dado en el Real Consejo de Indias de S. M., firmado de Pedro de Aranda, con lo á ella proveído, escripto y firmado del licenciado Lopidana, relator del dicho Real Consejo, y de una certificación firmada de Pedro Sarmiento de Gamboa y una fee firmada de Andrés de Ordoña, escribano nombrado, y de Alvaro de Torres, Jerónimo Arce del Arroyo y Gabriel de Solís, soldados del

dicho Pedro Sarmiento, y de otra certificación escrita y firmada de don Alonso de Vargas y sellada con el sello de sus armas, y de otra fee firmada de Sancho de Avila y sellada con sus armas, y de otra fee firmada de Isidro Pacheco, y de otra fee firmada de Juan Vela de Bolea y signada de escribano público, según que todo ello parecía, que su tenor de lo cual uno en pos de otro es este que se sigue:

Pedro de Aranda, uno de los compañeros del general Pedro Sarmiento, dice: que presentó á Su Majestad en Badajoz sus papeles de diez y ocho años de servicios señalados en Italia y en los Estados de Flandes, y últimamente dice que fué el primero que se ofreció al virrey D. Francisco de Toledo á servir S. M. en esta jornada y descubrimiento; del Estrecho de Magallanes, por ver que era servicio de Dios y de S. M. y que los vecinos y estantes á quien tocaba esta empresa, por haberles robado sus haciendas los corsarios ingleses, se metían huyendo la tierra adentro, por no hallarse en esta jornada; y el Virrey se lo tuvo en mucho y le ofreció hacerle mucha merced en nombre de S. M. y suyo, si la jornada se acababa con bien, en presencia del general Pedro Sarmiento; y así vino por sargento de la nao capitana nombrada *Nuestra Señora de la Esperanza:* y en todas las ocasiones que en este descubrimiento se han ofrecido, se ha hallado haciendo de su parte lo que era obligado porque esta jornada tuviese el fin que tanto se deseaba para el servicio de Dios y de S. M.; y en todas las partes que el general Pedro Sarmiento entraba á tomar posesión en nombre de S. M. y de sus sucesores se halló; y en la punta que se puso de San Gregorio, saliendo á tierra con el general, le dieron un flechazo por el ojo derecho, lo cual consta por la fee y certificación de su general Pedro Sarmiento; su merced, le remitió á V. A. para que, vistos sus servicios é atento á ellos, se le haga merced; suplica á V. A. se vean, y en consideración dellos V. A. le haga merced de gratificarlos y acrecentarle su persona, porque con más cómodo pueda servir á S. M. y los demás se animen en semejantes jornadas como ésta en que él se ha hallado, que ha sido de mucho trabajo, y ha venido sirviendo sin sueldo, confiado que S. M. le hará merced y V. A. en su real nombre, y ha gastado su hacienda y su tiempo sirviendo á S. M., como se verá por las fees de sus generales que ante V. A. tiene presentadas, y cómo él no tiene otro favor, sinó la merced que espera de S. M. y de V. A. en su real nombre, en remuneración de sus servicios.—*Pedro de Aranda.*

Al memorial de los del Estrecho. En Madrid, á catorce de abril de mille quinientos ochenta y un años.—*El Licenciado Lopidana.*

Digo yo Pedro Sarmiento de Gamboa, general de la armada que salió de la ciudad de los Reyes del reino del Pirú, á once días del mes de octubre del año de mile y quinientos y setenta y nueve, en seguimiento del capitán Francisco Drack, inglés cosario, que entró en la Mar del Sur, que es de los reinos del Pirú, por el Estrecho de Magallanes; é conozco á Pedro de Aranda, soldado, natural de la villa de Alcalá de Henares, del reino de Toledo, el cual se ofreció de los primeros soldados al servicio de S. M. y del señor don Francisco de Toledo, virrey del Pirú, para hallarse conmigo en esta jornada y descubrimiento del Estrecho; y el señor Virrey le ofreció al dicho Pedro de Aranda, en nombre de S. M. y suyo, hacerle mucha merced, en mi presencia, si se acababa con bien la jornada, porque le constó al dicho señor Virrey y á mí, haber servido á S. M. más de diez y siete años en diferentes partes, como parece por las fees que presentó el dicho Pedro de Aranda de sus oficiales, y de los servicios hechos á S. M.; y así él viene sirviendo á S. M. sin sueldo señalado, porque así se ofreció á servir en la dicha jornada y descubrimiento del Estrecho; y en todo lo que se ha ofrecido en esta jornada se ha hallado, haciendo lo que era obligado, como buen soldado, así en los trabajos desta nao capitana, y en las salidas á tierra del dicho Estrecho, siempre se ha hallado conmigo á tomar la posesión y sitios de la dicha tierra en nombre de S. M. y para S. M. y sus sucesores, como en tomar indios para lengua porque así importaba al servicio de S. M. se tomasen; y en una punta que se puso por nombre el Cabo de San Gregorio, saliendo á tierra conmigo en el batel á reconocer la calidad de la tierra, porque los indios de ella me llamaban, le hirieron de un flechazo en el ojo derecho al dicho Pedro de Aranda, que fué Dios servido no perder la vista dél; la cual dicha fee y certificación di al dicho Pedro de Aranda para que conste á S. M. haberle servido en esta jornada como buen soldado y servidor de S. M., y haber ayudado todo lo que ha sido de su parte para que el dicho viaje y descubrimiento se hiciese; y en consideración de sus servicios antes destos hechos á S. M., y últimamente en los que ha hecho en esta jornada, merece que S. M. le haga merced, porque los servicios que tiene hechos la merece; y porque conste ser verdad, di la presente, firmada de mi nombre, á pedimento del dicho Pedro de Aranda: que es fecha

en esta nao capitana nombrada *Nuestra Señora del Esperanza*, en el Golfo de las Yeguas, á doce días del mes de agosto de mill quinientos ochenta años.—*Pedro Sarmiento de Gamboa.*

Yo, Andrés de Ordoña, escribano nombrado por el señor general Pedro Sarmiento de Gamboa, doy fee y verdadero testimonio que conozco al dicho señor general y la firma destotra parte contenida ser suya, porque le vi firmar la dicha certificación que dió á Pedro de Aranda, el cual yo conozco y le vi embarcar en el puerto del Callao, en la ciudad de los Reyes de los reinos del Pirú, en esta nao capitana *Nuestra Señora del Esperanza*, y ha venido en ella toda esta jornada; y á pedimiento del dicho Pedro de Aranda, le di la presente certificación en testimonio de verdad; que es fecha en esta dicha nao capitana, á trece días del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta años, en el golfo de las Yeguas, siendo testigos Alvaro de Torres y Jerónimo de Arroyo y Gabriel de Solís, soldados desta dicha nao, los cuales dijeron conocer la firma del señor General destotra parte contenida; y lo firmaron de sus nombres, y yo, el presente escribano, nombrado por el señor General, lo firmé de mi nombre, á tal, en testimonio de verdad. Fecha hoy dicho día, mes y año.—*Alvaro de Torres.—Jerónimo Arce de Arroyo.—Gabriel de Solís.—Andrés de Ordoña*, escribano nombrado.

Don Alonso de Vargas, gobernador de la caballería ligera, por S. M., en los Estados de Flandes y de su Consejo de Guerra, doy fee que conozco á Pedro de Aranda, soldado de la compañía de Martín Iñíguez, é ha servido como muy buen soldado, aventajándose en todo lo que se le ha ofrecido; y en la entrada de Amberes, se halló en tomar en prisión á Mr. de Capres y lo entregó en el castillo al castellano; y porque es verdad, le di ésta, firmada de mi mano y sellada del mi sello. Fecha en Madrid, á veinte de diciembre de mill quinientos setenta y siete años.—*D. Alonso de Vargas.*

Yo, Sancho de Avila, doy fee que conozco á Pedro de Aranda y le he visto servir en los Estados de Flandes, en las ocasiones que se han ofrecido, como buen soldado, así en la isla Dargus como después en la de Ciriguesea; y cuando se entró en Amberes, le vi traer al castillo, con otros soldados, preso á Mr. de Capres; y porque es verdad, le di la presente á su pedimiento, firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas, en Madrid, á catorce de diciembre de mill quinientos setenta y siete años.—*Sancho de Avila.*

Digo yo, Isidro Pacheco, capitán de infantería española y gobernador desta isla de Dargus y gente de guerra que en ella reside por S. M., que conozco á Pedro de Aranda dende la jornada del Peñón y en los dos socorros de Malta, en tiempo del gobernador don García de Toledo, servir en la compañía del capitán Juan Páez de Sotomayor y en la del capitán don Alvaro Osorio; y después pasó á Flandes con el señor Duque de Alba, y en todas las ocasiones que S. E. tuvo en los Estados de Flandes, se ha hallado el dicho Pedro de Aranda, así en asaltos, reencuentros, batallas, haciendo lo que era obligado, como buen soldado, aventajándose en lo que se le ofrecía; y después pasó, por orden de S. E., del tercio de Cerdeña á mi compañía, y entró conmigo en la recuperación de la villa y isla de Dargus, que estaba rebelada por el Príncipe de Orange, á donde después fué cercado y batido por Mr. de Capres, general del dicho Príncipe, y en este cerco se mostró y señaló el dicho Pedro de Aranda como buen soldado; y esto sélo, porque siempre le hallé á mi lado, y por su astucia se metió el agua al caballero inglés, porque los enemigos me habían dado un asalto y se retiraron y reconocieron el foso que estaba seco, por donde me volvieron á dar otro asalto y arrimarme mantas para picarme el caballero y volarle, á donde fué parte el agua que el dicho Pedro de Aranda había echado para que los enemigos no saliesen con su propósito; y así me detuve dos meses, hasta que el coronel Mondragón me socorrió por orden del señor Duque de Alba; y por que conste ser verdad, le di la presente, á su pedimiento, firmada de mi nombre, para que si S. M. en algún tiempo, en recompensa de sus servicios, le hiciere merced, la merece. Fecha en la villa de Dargus, á quince de marzo de mill quinientos setenta y tres años.—*Isidro Pacheco.*

Digo yo, Juan Vela de Bolea, contino de S. M. y su capitán ordinario, que conozco á Pedro de Aranda dende la jornada del Peñón acá, vecino de la villa de Alcalá de Henares, servir en la compañía de Juan Páez de Sotomayor y en la de don Alvaro Osorio y de Pedro Ramírez de Arellano, y después vino por orden en el tercio de Cerdeña y pasó á Flandes con el señor Duque de Alba, y en todas las jornadas que en Flandes, asaltos, reencuentros y batallas que S. E., gobernando á Flandel, hubo y tuvo con los enemigos, se ha señalado el dicho Pedro de Aranda, sirviendo como muy buen soldado; y en la defensa de la villa de Dargus se halló con el capitán Isidro Pacheco, y la guardaron y de-

fendieron, que los enemigos no pudieron entrar y se retiraron; y después se ha hallado en la misma isla de Dargus con el capitán Martín Iñíguez, y fueron sobre la isla de Ceriguesea, donde allí hubo una herida, de donde redundó estar enfermo y con mucho gasto el dicho Pedro de Aranda; y esto sé, porque el dicho Pedro de Aranda comunicaba muchas veces conmigo, por ser de cerca de mi tierra; y porque es verdad de haberle visto servir en todo lo que es dicho, di esta fee, firmada de mi nombre, para que conste la verdad y S. M., siendo servido, en consideración de sus servicios, le hiciese alguna merced, la merece, porque siempre se ha tratado como muy buen soldado y servido como tal, teniendo mucha cuenta con él todos sus oficiales. Fecha en la villa de Uceda, á ocho días del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y siete años.

E yo, Gaspar de Huerta, escribano real de S. M. en todos los sus reinos y señoríos, vecino de la dicha villa de Uceda, que doy fee conozco al dicho señor capitán Juan Vela de Bolea, vecino de la dicha villa de Uceda, que de su pedimiento lo escrebí; y lo firmó de su nombre. Testigos: Juan de Córdoba y Juan de León y Tomás de la Torre, vecinos de Uceda.—*Juan Vela de Bolea.*—En fee de lo cual, fice mi signo, en testimonio de verdad.—*Gaspar de Huerta.*

Fecho y sacado, corregido y concertado fué este dicho treslado con la dicha petición y certificaciones y fees suso incorporados, en la villa de Madrid, á catorce días del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y un años, siendo testigos á lo ver corregir y concertar con el original, Melchor de Figueroa y Pedro de Retamo y Francisco Garcés de Espinosa, estantes en ésta.

E yo, Francisco Alonso, escribano de S. M. R. en su Consejo, y vecino de Medina del Campo, presente fuí al corregir y concertar deste dicho treslado con el original; y doy fee ser cierto y verdadero, y fice mi signo en testimonio de verdad.—Hay un signo.—*Francisco Alonso,* escribano público.—(Hay una rúbrica).

---

17 de noviembre de 1578.

X.—Memorial de servicios de Pedro de Aranda Valdivia.

(Archivo de Indias, 1-5-29/13.)

Muy poderoso señor:—El capitán Pedro de Aranda Valdivia, digo: que después de haber servido á vuestra real persona en estos reinos en las fronteras de Orán, Italia y otras partes, por más servir fuí con mi casa, mujer é hijos é criados á las provincias de Chile, que descubrió, conquistó y pobló don Pedro de Valdivia, mi deudo, adonde llegué, habiéndole muerto pocos días había los naturales de aquel reino con algunos deudos míos, entre los cuales era Pedro de Valdivia y Gaspar de Valdivia; y estando todo aquel reino rebelado de los indios, yo y un hermano que conmigo llevé, servimos en la conquista y pacificación de aquella tierra y en el alzamiento general y sustentación de la ciudad Imperial é en todo lo que se ofreció, prencipalmente y con gran trabajo y riesgo de las vidas y costa de mi hacienda, hasta que fué por gobernador de aquel reino don García Hurtado de Mendoza, en cuya compañía yo serví á Vuestra Alteza con cargo de capitán en todas las batallas y reencuentros que con los indios tuvo, que fueron muchas y de gran riesgo, hasta que conquistó á los indios y los trajo á vuestro real servicio y aquel reino quedó pacificado, en cuya conquista y batallas se padeció muchos y grandes trabajos, riesgos y costas; y después que salió de aquel reino el dicho Don García y entró en él por gobernador Francisco de Villagra, me hallé con él y con sus capitanes en todas las batallas y reencuentros que con los indios tuvo, por haberse tornado á rebelar, visto que dicho Don García se había ido de aquel reino, en cuyo tiempo y conquista se padeció excesivo trabajo y riesgo, sirviendo en la guerra con cargo de capitán y teniendo á cargo el gobierno de algunas ciudades; y después de muerto, habiendo sucedido en la gobernación de aquel reino Pedro de Villagra, me hallé todo el tiempo de su gobierno en todas las guerras que tuvo con los dichos indios y en las batallas y reencuentros que les dió y le dieron; y después, habiendo ido por gobernador Rodrigo de Quiroga, me hallé en su com-

pañía en toda la guerra que hizo á los indios rebelados, con el dicho cargo de capitán, que fueron muchas, y donde se pasó muy grandes riesgos y trabajos y costa de mi hacienda, de donde salí muchas veces mal herido; y después que la Real Audiencia de aquel reino entró en él, me hallé en toda la guerra que por su mandado se hizo á los naturales; y saliendo de la guerra, estuve ocupado en cargos de capitán y justicia mayor de algunas ciudades de aquel reino. Llegado el Doctor Saravia por gobernador, me hallé en su compañía en la batalla que dió á los indios en Catiray, donde le desbarataron, y peleé tanto allí, que fuí parte que mucha gente no pereciese, donde salí mal herido; fuí luego al socorro de la ciudad de Cañete y casa de Arauco, negocio de grande importancia y riesgo de la vida; y en todo el gobierno del dicho Saravia, jamás salí de la guerra y de estar ocupado en cargos de corregidor y justicia mayor de algunas ciudades; y después [que] últimamente fué proveído por gobernador Rodrigo de Quiroga, me he hallado con él en todas las guerras que hizo á los indios, y en el cargo de corregidor, capitán y justicia mayor de las cuatro ciudades de Valdivia y Osorno, Villarrica y la Imperial; en todo lo cual y en el terremoto que sucedió en aquellas ciudades y calamidades de ellas é alzamiento y rebelión de los indios y batallas que les di, en ellas tuve buen suceso, porque los rompí sus fuertes y desbaraté y atraje á la obediencia y servicio de Su Majestad, é hice en ello servicios muy señalados á gran riesgo de mi vida y á costa de mi hacienda, que referirlos en particular sería gran prolijidad, los cuales más largamente constarán por las informaciones que de oficio, conforme á la ordenanza, hice en la Audiencia Real de aquel reino y Gobernador de aquel reino que presento; y *visto lo mucho que á vuestra real persona he servido é poco remedio que se me ha dado en pago de mis servicios, he venido á que se me haga merced, dejando, como dejo, en mi lugar y en la guerra representando mi propia persona á Cristóbal de Aranda, mi hijo mayor, el cual también ha servido muy principalmente, como por las dichas informaciones constará.* A Vuestra Alteza suplico, atento á mi antigüedad en aquel reino y muchos y muy señalados servicios que en él yo y mis deudos habemos hecho é haber muerto todos en vuestro real servicio sin premio ninguno, é á que soy caballero é hijodalgo notorio, casado en aquel reino, donde tengo mi mujer y trece hijos, sin los nietos y yernos; é á lo mucho que he gastado, por lo cual estoy muy pobre y debo de doce

mil pesos para arriba, se me haga merced de *diez mil pesos* de renta en cada un año, situados en el repartimiento que en términos de la ciudad de Santiago se mandó por cédula quitar á Ramiriáñez de Saravia, hijo del Doctor Saravia, juntamente con los indios de Tango é los promacaes que, en términos de la dicha ciudad están vacos, por dejación que de ellos hizo doña Esperanza de Rueda, mujer que fué de Jerónimo de Alderete, é por su muerte sucedió en ellos en favor de Pedro de Miranda, que es muerto, é se acabaron las dos vidas, como parece por los testimonios que presento, y en los demás indios que estuviesen vacos ó vacaren, hasta ser cumplidos los dichos diez mil pesos; é no se me haciendo la dicha merced, suplico á Vuestra Alteza se me haga en los reinos del Perú en indios vacos, y en el entretanto que se me cumple, se me den en gobernación el corregimiento de la ciudad de la Plata é villa imperial de Potosí é provincia de los Charcas, según é de la manera que lo han proveído los virreyes de aquel reino, con el mismo salario, para que con el dicho cargo mejor pueda servir á Su Majestad é sustentar mi casa, mujer é hijos, que en ello yo recibiré merced y vuestra real persona descargará su real conciencia.

Otrosí, digo: que yo tengo deseo de acabar mi vida en vuestro real servicio, descubriendo nuevas tierras y provincias. Está detrás de la gran cordillera nevada que divide el reino de Chile hacia la Mar del Norte, leste hueste, y desde las provincias de Cuyo, que descubrió don García de Mendoza y en su nombre el capitán Pedro del Castillo, hacia el Estrecho de Magallanes, norte sur, mucha tierra, y población, que se nombra Conlara y Tiapanande y lo de César, la cual hasta hoy ninguno ha conquistado ni poblado; á Vuestra Alteza suplico, mande se me dé en gobernación con quinientas leguas de demarcación, y más lo que yo descubriere y poblare, por mi vida y de un heredero, con título de adelantado, que yo estoy presto, haciéndoseme la dicha merced, de hacer las capitulaciones necesarias para ello.—*Pedro de Aranda Valdivia*.—(Hay una rúbrica).

Dése cédula para el Gobernador de Chile para que sobre los indios que tiene el capitán Pedro de Aranda Valdivia le encomiende por dos vidas, conforme á la ley de la sucesión, á cumplimiento de cinco mil pesos de minas de renta en cada un año en los indios que en esta petición dice, si estuviesen vacos, y no lo estando, en los primeros que vacaren en aquel reino. En Madrid, á diez y siete de noviembre de mil

quinientos y setenta y ocho años.—Ante mí.—*Juan de Ledesma.—El Licenciado Baños.*—Hay dos rúbricas).

En diez y siete de noviembre de mil quinientos setenta y ocho.—*SS. Gasca.—Gamboa.—Santillán.—Espadero.—Don Diego de Zúñiga.—Licenciado López.—Licenciado Enao.*

1578.

XI.—Información de servicios de Hernando de Aranda Valdivia.

(Archivo de Indias, 15-78-9).

C. R. M.—Por parte de Hernando de Aranda Valdivia, vecino de la ciudad de Valdivia, se pidió ante mí se recibiese información de los servicios que á V. M. ha hecho en los reinos de España y en estos de Chile, la cual se hizo de oficio, conforme á la real ordenanza, que es la que va con ésta. Parece por ella haber servido á V. M. en los reinos de España, en Italia contra los luteranos, y después, cuando vino por vuestro gobernador deste reino don García de Mendoza á la pacificación y allanamiento de los indios rebelados en él, se halló en su acompañamiento el dicho Hernando de Aranda, y en las guazábaras que se tuvo con los dichos indios junto al gran río Biobío y en el lebo de Millarapoe, y en ayudar á hacer un fuerte, que por orden del dicho Gobernador se hizo en el asiento de Tucapel para se defender de los dichos indios rebelados, ayudando él en persona á le hacer, llevando la piedra y demás material á cuestas; y asimismo se halló en la guazábara y reencuentro que se tuvo con los dichos indios en el valle de Quiapo, y estuvo tiempo de nueve meses en la sustentación de la dicha fuerza, y cuando, por ausencia del dicho vuestro Gobernador, yo quedé por teniente general en este reino, estuvo en mi acompañamiento en la sustentación de la ciudad de la Concepción; y agora trece años, cuando yo fuí vuestro gobernador, entró en mi acompañamiento, campo y ejército de V. M. á la pacificación de las provincias de Arauco y Tucapel, y se halló en la guazábara que se tuvo con los dichos indios en el lebo de Mareguano y Talcamávida, y con el mariscal Martín Ruiz de Gamboa y don Miguel de Avendaño y Velasco se halló en la dicha pacifición; y en tiempo de vuestro gobernador Doctor Bravo de Saravia,

sirvió á V. M. en lo que le fué mandado, y agora, últimamente, que se alzaron y rebelaron los indios de los términos de las ciudades de Valdivia, Osorno, ciudad Rica, se halló en la pacificación dellos y en ayudar á desbaratar los fuertes que los dichos indios tenían hecho en Libén y Renigua; en todo lo cual ha servido á S. M. con sus armas y caballos, á su costa y mención, como hijodalgo que es; no parece haberos deservido en tiempo alguno, ni habérsele dado socorro de vuestra real hacienda, y por ser casado con hija de conquistador deste reino, y tener, como tiene, pocos indios en encomienda, no se puede sustentar con ellos, conforme á su calidad. En remuneración de sus servicios es digno y merecedor V. M. le haga mercedes, porque la que se le haga estará bien empleada en su persona y servicios. Nuestro Señor la C. R. P. de V. M. guarde, con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos.

Deste valle de Guadaba, jurisdicción de la ciudad de Angol, donde está alojado el campo y ejército de V. M., á trece días del mes de enero de mil quinientos setenta y ocho años.—C. R. M., humilde criado y vasallo de V. M., que sus reales pies y manos besa.—*Rodrigo de Quiroga.*

Cédula al Gobernador, para que sobre lo que tiene le gratifique y dé de comer, conforme á la calidad de su persona y servicios, y en el entretanto le ocupe y provea en cargos y oficios honrosos en que pueda servir á S. M. y ser honrado y aprovechado. En Madrid, á doce de diciembre de mil quinientos setenta y ocho.—*Licenciado Lopidana.*

Muy poderoso señor:—Hernando de Aranda Valdivia, vecino de la ciudad de Valdivia, dice: que después de haber servido á V. A. y á la M. C. del Emperador, nuestro señor, de gloriosa memoria, muchos años en Italia, Alemania, Orán y otras partes, por más servir, pasó á las provincias de Chile, que descubrió, conquistó y pobló Pedro de Valdivia, su deudo, á donde llegó, habiéndole muerto pocos días había los naturales de aquel reino; y de veinte y tres años á esta parte ha servido en él, de ordinario, en la guerra, con sus armas, gente y caballos, á su costa, pasando notables trabajos, y al presente está sirviendo en la guerra que agora se tiene, sin que se le haya hecho merced alguna; y en las dichas provincias casó con una hija de conquistador, y por ser tan pocos los indios que tiene, no se puede sustentar con ellos, conforme á la calidad de su persona, siendo, como es, caballero hijodalgo, y así está con mucha necesidad él y su mujer y hijos;

Suplica á V. A. que, atento sus servicios, que aquí no los refiere porque son muchos y se verán por la información y parecer de que hace presentación, se le haga merced de dalle en el dicho reino, demás de los dichos indios que tiene, seis mil pesos de renta, librados en tributos vacos ó que vacaren, y acrecentalle otra vida más para un nieto y hacelle merced de un regimiento de la ciudad de Valdivia, donde es vecino, que en ello recibirá merced.—(Hay una rúbrica).

En el valle y asiento de Arauco, términos é jurisdicción de la ciudad de la Concepción, á once días del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y siete años, ante el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, caballero de la Orden de Santiago, gobernador é capitán general en este reino de Chile por S. M., pareció presente Cristóbal de Aranda y presentó el poder y pedimiento y capítulos en él insertos, del tenor siguiente.

Sepan cuantos esta carta de poder vieren, cómo yo, Hernando de Aranda Valdivia, vecino desta ciudad de Valdivia, provincia de Chile, otorgo é conozco que doy é otorgo mi poder cumplido, libre é llenero bastante, según que lo yo he y tengo y de derecho más puede y debe valer, á los señores capitán Pedro de Aranda Valdivia, el capitán Diego de Aranda é Juan de Aranda y el licenciado Martín de Aranda Arroyo, residentes en España, y á don Rodrigo Ortiz de Gatica, vecino de Osorno, y á Cristóbal de Aranda, mi sobrino, y á cada uno é cualquier dellos, por sí, *in solidum*, especialmente para que puedan ganar de S. M. cualesquier mercedes, cédulas é provisiones reales, é para ello hacer informaciones ante cualesquier justicias de S. M. y presentar los testigos que les pareciere acerca de los servicios que á S. M. he hecho, ansí en Italia y reinos de España como en estas provincias de Chile y otras partes, y presentar sobre ello los testigos que les pareciere, y generalmente para en todos mis pleitos é causas é negocios, movidos é por mover, que yo he y tengo y espero haber y tener é mover contra cualesquier personas y las tales contra mí, en cualquier manera, para que, en demandando y defendiendo, podáis parecer y parezcáis ante S. M. y señores de su Real Consejo y otras cualesquier justicias, poner cualesquier demandas, hacer cualesquier pedimentos, requerimientos, protestaciones, emplazamientos, ejecuciones, prisiones, ventas, remates de bienes, presentaciones de testigos, escritos, escrituras y todas las otras cosas y diligencias y autos judiciales y extrajudiciales que con-

vengan y menester sean de se hacer y que yo haría presente seyendo, aunque aquí no se declaren, é para ello, según derecho, se requiera mi presencia personal y más mi especial mandado; concluir y cerrar razones, pedir é oir sentencias interlocutocias y definitivas, consentir las en mi favor, apelar é suplicar las de en contrario, seguir la tal apelación é suplicación ante quien y con derecho se deba seguir; y para que en vuestro lugar y en mi nombre podáis sustituir un procurador, dos ó más, y los relevar: que cuan cumplido poder yo tengo para lo que dicho es, otro tal vos doy é otorgo, con sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades, y con libre y general administración; y para lo haber por firme, obligo mi persona é bienes; en testimonio de lo cual, otorgué la presente carta ante el escribano público y testigos yuso escriptos, que es fecha en Valdivia, á seis días del mes de diciembre, año del Señor de mil y quinientos y setenta y seis años. Testigos que fueron presentes: Rodrigo de Sande y Francisco Núñez y Jorge Griego, estantes en esta ciudad. Y el otorgante, á quien yo, el escribano, doy fe que conozco, lo firmó aquí de su nombre.—*Hernando de Aranda Valdivia.*

E yo, Francisco Quijada, escribano de S. M., público del número desta dicha ciudad, presente fuí, y, por ende, fice aquí este mío signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Francisco Quijada*, escribano público.

Nos los escribanos públicos del número desta ciudad de Valdivia, de las provincias de Chile, que de yuso signamos y firmamos y damos fee que Francisco Quijada, de quien está signado el poder desta otra parte, es tal escribano como se intitula, y á sus escrituras y escritos que ante él pasan, se ha dado y da entera fee y crédito; y para que conste, dimos la presente, que es fecha en Valdivia, á seis días de diciembre de mil y quinientos y setenta y seis años, é ficimos aquí nuestros signos, é á tales, en testimonio de verdad.—*Martín de Herrera*, escribano público.—En testimonio de verdad.—*Cristóbal de Valencia*, escribano.

Muy ilustre señor:—Cristóbal de Aranda, en nombre de Hernando de Aranda Valdivia, vecino de la ciudad de Valdivia, deste reino de Chile, por virtud del poder que suyo tengo, de que ante V. S. hago presentación, digo: que al derecho de mi parte conviene hacer información de lo mucho é muy bien que ha servido á S. M., para que, constando á su real persona y en su Real Consejo de las Indias, le haga la merced que servido fuere;

Por tanto, pido y suplico á V. S. mande recebir la dicha información, conforme á las reales ordenanzas en el Audiencia Real que fué deste reino había para semejantes efectos, cuya ejecución y cumplimiento es á V. S. dirigido; y los testigos de quien V. S. entendiere ser informado, se examinen por cada uno de los artículos siguientes:

1.—Si conocen al dicho Hernando de Aranda Valdivia y de qué tiempo á esta parte.

2.—Ha seguido y continuado el dicho Hernando de Aranda el servir á la Majestad Real de treinta é dos años á esta parte, ansí en las partes de Berbería, fronteras de Orán, y Mazalquivir, como en la alta Alemania, Italia y otras muchas partes; especialmente se halló en el campo que por S. M. metió en Lombardía don Fernando de Gonzaga, príncipe de Malfete, para socorro de la ciudad de Placencia y de los españoles que dentro de su castillo estaban, á donde se hizo la prisión é muerte de Pedro Luis, hijo del papa Paulo, en el cual sirvió el dicho Hernando de Aranda Valdivia, como muy buen soldado, teniendo sus muy buenas armas y aderezos de guerra.

3.—La Majestad Cesárea del Emperador, nuestro señor, hizo muchas jornadas en Italia contra los luteranos, enemigos de la fee, como fueron la de Inglestate é Duque de Sajonia, é la que fué en persona sobre Metz de Lorena; en todas las cuales anduvo el dicho Hernando de Aranda sirviendo á Su Majestad con lustre de caballero hijodalgo, teniendo siempre sus muy cumplidas armas, caballos y otros pertrechos.

4.—El Marqués de Mariñán, capitán general que á la sazón era de S. M., puso cerco sobre la ciudad de Parma para hacer la guerra al Duque Camarinos, yerno del Emperador, nuestro señor, porque se rebeló contra la Sede Apostólica y contra S. M.; en la cual guerra y cerco el dicho Marqués hacía mncha confianza del dicho Hernando de Aranda, por ver que era hombre de mucho valor y experto y de brío, y que salía muy bien de las cosas importantes que le encargaba tocantes á la milicia y guerra, especialmente la tan señalada y felice vitoria que á esta sazón le dió Dios contra el Duque Otavio, hermano del dicho Duque Camarinos, pues con sólo ciento y cincuenta españoles de quel dicho Hernando de Aranda iba por capitán, venció, rompió, desbarató á dos mill é quinientos de á caballo é infantería que el diche Duque traía; de cuya causa, por verse el dicho Duque Otavio tan oprimido y

falto de gente, vino á partidos cómodos con el dicho Marqués de Mariñán, el cual luego alzó el campo.

5.—En tiempo que don Pedro de Toledo, marqués de Villafranca, fué por visorrey de Nápoles, tuvo en aquel reino y provincia muchas alteraciones y rebeliones contra S. M., en lo cual el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló siempre sirviendo á S. M., acudiendo á las cosas y necesidades de más importancia, con mucho cuidado y presteza, teniendo siempre sus muy buenas armas, caballos, aderezos de guerra, andando en ella con lustre de caballero.

6.—El rey de Francia se venía apoderando y metiendo con su ejército y campo por todo lo más importante de Alemania la alta, y para remediar este daño, hizo S. M. un muy grueso ejército, con el cual fué siguiendo al rey de Francia, hasta que le hizo recogerse y retirarse en la ciudad de Metz de Lorena, donde proveyó de hacer rostro y esperar al campo español, en que se pasaron é hubo muchos encuentros y escaramuzas, que, por ser tiempo de invierno, se padeció intolerables fríos, trabajos é necesidades, de que murieron más de cuarenta mill hombres de todas naciones; en lo cual todo siempre sirvió el dicho Hernando de Aranda como muy valiente soldado, haciendo rostro á los insufribles trabajos que se padecieron.

7.—El Emperador, nuestro señor, se fué la vuelta de Cambray á reformar su campo, por habérsele muerto, á causa de los muchos fríos, muchas gentes dél, y, reformado, salió con mucha parte dél sobre Hedín é Fimona, fuerzas que el rey de Francia sustentaba y defendía al Emperador, adonde tuvo muchas é grandes batallas é reencuentros, que fué parte para que se perdiesen muchas gentes que de un campo y de otro morían; en lo cual se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia siempre sirviendo á S. M., con mucho lustre de armas é caballos é pertrechos de guerra; y deste campo se salió con el Duque de Alba y vino á los reinos de España, por su mandado, por esperanzas que le dió que haría que S. M. le hiciese merced, por lo mucho é bien que le había servido, é que le ocuparía en negocios é cargos de guerra, como la calidad de su persona lo pedía.

8.—Llegado el dicho Hernando de Aranda á la villa de Valladolid, en compañía del Duque de Alba, para el efecto contenido en el capítulo precedente, tuvo nueva de que don Pedro de Valdivia, deudo suyo muy cercano, era gobernador destas provincias y reino de Chile, al

cual, por más servir á S. M., pasó el dicho Hernando de Aranda Valdivia, habrá veinte é tres años; y en este dicho reino ha servido mucho é muy bien, y después de la muerte de dicho gobernador anduvo y se halló en la sustentación de la ciudad de Santiago deste reino, trabajando y peleando con sus armas y aderezos, á su costa é mención, hasta que vino por gobernador deste reino don García Hurtado de Mendoza.

9.—Llegó el dicho Don García á la ciudad de la Concepción, en la cual juntó toda la infantería que traía por la mar y los de caballo que venían de la ciudad de Santiago é con su campo marchó la vuelta de las provincias rebeladas de Arauco é Tucapel y pasó el gran río Biobío. A la entrada de la dicha provincia, salieron muy gran suma de indios para defendelle la entrada, con los cuales se tuvo algunas guazábaras y reencuentros, adonde peleó el dicho Hernando de Aranda Valdivia valerosamente, siendo caudillo de algunos soldados, y los dichos indios fueron desbaratados y vencidos.

10.—Llegó el dicho Don García con su campo á las dichas provincias de Arauco, en los cuales estuvo algunos días haciendo la pacificación dellas, y dejándolas pacíficas, salió dellas con el dicho su campo para las provincias de Tucapel, y en el camino, en el lebo que dicen de Millarapue, salieron á pelear con él todos los indios de la dicha provincia, con los cuales se tuvo muy reñidas batallas y reencuentros, de que salieron mucha parte dellos desbaratados y vencidos, en lo cual peleó dicho Hernando de Aranda Valdivia muy bien, con sus buenas armas y aderezos, á su costa é mención.

11.—Llegado el dicho Don García con su campo á las dichas provincias de Tucapel, hizo en ellas, en la parte é lugar más cómodo, un fuerte de piedra, á puro trabajo de los españoles, para su defensa y guarda, llevando la piedra y materiales á cuestas: en el cual dicho fuerte quedó el dicho Hernando de Aranda Valdivia para lo defender, con otros españoles, en que pasó muchos trabajos y excesivos fríos y necesidades, aguaceros, cansancios, corredurías, hasta traer la tierra de paz; después de lo cual el dicho gobernador tornó sobre las provincias de Arauco, que se le tornaban á rebelar, y en la provincia y valle de Quiapo acometió á los dichos indios, aunque estaban juntas la mayor parte de las dichas provincias, y los venció y desbarató y prendió muchos y los castigó, en lo cual el dicho Hernando de Aranda se halló sirviendo á S. M. con sus buenas armas y caballos, haciendo el deber como caballero hijodalgo.

12.—El dicho gobernador don García de Mendoza vino á la dicha provincia de Arauco, en la cual edificó una fuerza para la defensa que en ella había de quedar, y, hecha, se tornó á la ciudad de la Concepción, en el cual medio la guardaron y defendieron el dicho Hernando de Aranda y demás españoles, y dende algunos días tornó á ellas el dicho Gobernador, en la cual provincia y en la de Tucapel estuvo tiempo de nueve meses, reduciendo los naturales dellas, en lo cual el dicho Hernando de Aranda siempre se halló sirviendo á S. M. con sus armas é caballos, hallándose en muchas corredurías y malocas y centinelas, guazábaras y reencuentros de indios.

13.—Cuando salió deste reino de Chile el dicho gobernador don García de Mendoza, mandó al dicho Hernando de Aranda quedase en compañía del señor Rodrigo de Quiroga, que hoy gobierna, que en aquella sazón era teniente de gobernador é capitán general del dicho Don García, para que asistiese en la dicha ciudad de la Concepción, en cuyo sustento estuvo el dicho Hernando de Aranda Valdivia más tiempo de un año, haciendo como buen soldado en lo que le era mandado, y acudiendo á las necesidades que se ofrecían, con sus buenas armas.

14.—El señor gobernador Rodrigo de Quiroga, gobernando en este reino, por muerte de Francisco de Villagra, su antecesor, entró con campo y ejército en las provincias de Arauco y Tucapel, que andaban rebeladas y los indios dellas le salieron al camino por la retaguardia, cuando salió de Mareguano para ir á Talcamávida, y en la subida de la cuesta de Talcamávida le dieron muchas guazábaras y reencuentros, con todo lo cual entró en las dichas provincias de Tucapel y reedificó la ciudad de Cañete, que estaba despoblada, habiéndola antes poblado el gobernador don García de Mendoza, é hizo un fuerte por las manos de los españoles é á puro trabajo suyo, en que había de quedar alguna guarnición; en lo cual y en las dichas guazábaras y reedificación del fuerte, siempre se halló de los primeros el dicho Hernando de Aranda Valdivia, con sus armas y caballos y aderezos de guerra, como valiente soldado, á su costa é mención.

15.—El mariscal Ruiz de Gamboa salió por comisión del Audiencia Real deste reino con gente y soldados á correr las provincias de Arauco y Tucapel y mirar lo que convenía al reparo y defensa de las fuerzas que en ellas había, las cuales el dicho mariscal corrió y anduvo en su sustento algunos días, teniendo con los indios muchos reencuentros

y les desbarató un fuerte que tenían entre la provincia de Lincoya y Tucapel, en que se hicieron muchas corredurías, velas, malocas y trasnochadas, hallándose en todo el dicho Hernando de Aranda, peleando como valiente soldado, llevando sus armas y aderezos, á su costa é mención.

16.—Después de lo sucedido en el capítulo precedente, dió comisión la Real Audiencia á don Miguel de Velasco para que, como capitán general, con la gente que había junta, entrase á las dichas provincias de Arauco é Tucapel á aquietar y sosegar la gente de la dicha tierra, la cual, mediante la buena maña y diligencia del dicho general, dió y sustentó la paz más de un año, aunque el dicho don Miguel les hacía la guerra por las partes é lugares convenientes; en todo lo cual se halló el dicho Hernando Aranda Valdivia, sirviendo á S. M. con su persona, armas é caballos y dando muy acertados consejos al dicho don Miguel en las cosas tocantes á la milicia, los cuales el dicho general admitía por la buena opinión que del dicho Hernando de Aranda tenía y por ver por la experiencia eran acertados consejos sus buenos pareceres.

17.—El gobernador Doctor Bravo de Saravia, después de haber tomado en sí el gobierno deste reino, hizo juntar la más gente que pudo, para entrar en las provincias de Arauco é Tucapel, que habían tornado á rebelarse, y para tener las fronteras seguras, mandó al dicho Hernando de Aranda Valdivia, que á la sazón estaba sirviendo á S. M. en las ciudades de Valdivia y Osorno, que juntase en las dichas ciudades y en las demás del dicho reino los soldados que pudiese y los enviase á las fronteras de Angol para su seguridad; el cual dicho Hernando de Aranda, en virtud de la conducta que de tal capitán tenía y le envió el dicho gobernador, juntó los más soldados que pudo y los envió á la ciudad Imperial, para de allí llevarlos á la de Angol, que era la más necesitada de gente en aquella sazón, porque los indios á ella conterráneos estaban muy desvergonzados por la victoria que habían habido antes con la gente de dicho gobernador Doctor Bravo de Saravia: en lo cual el dicho Hernando de Aranda sirvió mucho á S. M.

18.—Túvose noticia verdadera que mucha cantidad de indios rebelados estaban juntos para ir sobre la ciudad Imperial, por parecerles que estaba falta de gente y falta de pertrechos de guerra, para cuyo remedio Pedro de Aranda Valdivia, corregidor de la ciudad de Valdi-

via, proveyó por capitán al dicho Hernando de Aranda, que con la más gente que juntar pudiese, acudiese á socorrer á la dicha ciudad Imperial; el cual dicho Hernando de Aranda tuvo tanto cuidado y diligencia que en poco tiempo juntó cantidad de soldados, y llegado á la dicha ciudad, luego se deshizo la junta de indios que sobre ella había de venir y no pudieron poner en efecto su mal propósito, viendo el socorro que el dicho Hernando de Aranda Valdivia había llevado, en lo cual sirvió mucho á S. M. y por ello es merecedor que le haga muchas mercedes.

19.—Habiéndose muchas veces rebelado los indios comarcanos á las dichas ciudades de Valdivia é Imperial, Osorno, Villarrica, que es la fuerza de todo este reino de Chile, y hecho juntas de mucha cantidad y número de indios para venir sobre las dichas ciudades, salía el dicho Hernando de Aranda Valdivia, por comisión de su hermano, el capitán Pedro de Aranda, corregidor de la dicha ciudad de Valdivia, con gente de guerra, al remedio y socorro de las dichas ciudades, acudiendo á las partes y lugares donde se sospechaba andaban los dichos indios rebelalas, y donde se reparaban y metían para salir á hacer sus malos efectos; y mediante la diligencia é solicitud que en todo el dicho Hernando de Aranda Valdivia ponía, iban los dichos indios desbaratados y vencidos muchas veces, porque les corrían las tierras, labranzas é sitios y lugares donde ocurrían, mediante lo cual se sustentaron en paz las dichas ciudades, en lo cual trabajó mucho el dicho Hernando de Aranda Valdivia, poniendo muchas veces en peligro conocido su persona.

20.—Los indios de las provincias de la ciudad de Valdivia juntaron en los fuertes de Libén y Renigua fuerzas que ellos hicieron para salir dellas á hacer daños, muertes y robos á todas las gentes que podían haber, y teniendo desto noticia el dicho capitán Pedro de Aranda, corregidor de la ciudad de Valdivia, salió á desbaratar los dichos indios con cantidad de soldados, y con guazábaras y reencuentros y escaramuzas que con ellos tuvo, los venció, desbarató é rompió é á muchos dellos castigó, deshaciéndoles y rompiéndoles los dichos fuertes, en lo cual se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia, sirviendo á Su Majestad como valiente soldado, usando de medios, ardides é buenos medios en la dicha guerra, mediante los cuales daba Dios buenos sucesos en todo, en que se pasaron trabajos insufribles, por ser tiempo de muchas aguas, tempestuosos é fríos.

21.—Ha servido el dicho Hernando de Aranda Valdivia todo el tiempo, partes y lugares y jornadas contenidas en los capítulos precedentes á Su Majestad, todo á su costa é mención, sin haber recibido ni se le ha dado para ello ayuda de costa, paga, socorro, entretenimiento, ni salario ninguno de las cajas reales de Su Majestad, ni de otra parte alguna, antes ha gastado en los dichos servicios su hacienda é patrimonio.

22.—Es el dicho Hernando de Aranda Valdivia casado con doña Bartolina de Miranda, hija de Alonso de Miranda, antiguo conquistador deste reino, y de Mencía Marañón, vecinos de la ciudad Imperial, personas muy nobles, hijosdalgo notorios, y no tiene de comer, ni es bastantemente remunerado de los servicios que á Su Majestad ha hecho, pues es de los vecinos que en la dicha ciudad de Valdivia menos indios tiene, pues en todos los de su repartimiento no tiene doscientos, y esto en la tierra más pobre y miserable, y más lejos de la dicha ciudad de Valdivia que otros ningunos, y tienen en la ciudad de Valdivia otros muchos encomenderos á más de quinientos y seiscientos indios, y en lugares y partes más cómodas y cercanas que los de dicho Hernando, y no se pueden sustentar conforme á la calidad de sus personas, sinó con mucho trabajo, por la miseria é pobreza de la tierra, porque los indios naturales no tienen de qué dar tributo.

23.—El dicho Hernando de Aranda Valdivia ha servido á Su Majestad con mucho amor é lealtad, no se ha hallado en compañía de ningún tirano, motín, rebelión ni alzamiento contra la Corona Real en dicho ni hecho, pública ni secretamente, ni ha dado favor á ello con hacienda ni consejo; es hombre de buena vida y costumbres, no inquieto ni revoltoso, antes, por el contrario, siendo muy pacífico y sosegado, buen republicano, amigo y temeroso de Dios y de su conciencia, de muy buena fama, buen cristiano y de buenos ejemplos; vive con mucha necesidad por el corto entretenimiento que tiene con los dichos sus indios, ni se puede sustentar en aquel punto y lustre debido á su calidad y al de la dicha doña Bartolina, su mujer.—*Cristóbal de Aranda Valdivia.*

E por Su Señoría visto, lo hobo por presentado, y dijo: que está presto de hacer la dicha información é probanza de oficio, conforme á la ordenanza real, é porque de presente no hay fiscal en este reino, mandó se dé traslado de todo ello al contador Pablo Veneto, que anda

en el campo y ejército que Su Señoría trae, y se cite para todo ello, para que en nombre de la real hacienda, diga y alegue todo aquello que más convenga al servicio de Su Majestad. Testigos: Alonso de Galleguillos é Martín Pérez de Regil, estantes en este dicho asiento.—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

En este dicho día, mes é año susodicho, yo el dicho escribano notifiqué dicho auto al dicho contador Pablo Veneto, en su persona, é le cité para todo lo en él contenido; el cual dijo que se daba é se dió por citado. Testigos: Baltasar de Reinoso é Francisco Hernández Girón.—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

En el valle y asiento de Arauco, término é jurisdicción de la ciudad de la Concepción, á once días del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y siete años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, caballero de la Orden de Santiago, gobernador é capitán general é justicia mayor en este reino, por Su Majestad, de oficio mandó parescer ante sí á Francisco de Tapia, vecino de la ciudad de la Concepción, de quien Su Señoría tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por los capítulos presentados, declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Hernando de Aranda Valdivia de veinte é tres años á esta parte, poco más ó menos, que fué luego que entró en este reino de Chile. Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de cuarenta y seis años, poco más ó menos, é que no le toca ni empece ninguna dellas.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que puede haber el tiempo que el capítulo declara, poco más ó menos, que pasó el dicho Hernando de Aranda Valdivia en este reino, y durante el tiempo que en él estuvo hasta que vino por gobernador dél D. García de Mendoza, trabajó y sirvió mucho y muy bien á Su Majestad, con sus armas y caballos, ansí en el sustento de la ciudad de Santiago, como en las demás cosas que le fueron mandadas, como muy buen soldado, á su costa é mención; y esto lo sabe porque ansí lo vido.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que, después que llegó el dicho gobernador D. García de Mendoza, por mar, al asiento de la ciudad de la Concepción, juntó su campo, formado ansí de infantería como de caballos, que venían por tierra de la ciudad de Santiago, y junto el dicho campo, marchó con él para las provincias de

Arauco é Tucapel; é habiendo pasado el gran río que dicen de Biobío, en el camino real salieron muchos indios rebelados de guerra al dicho gobernador y campo, para defendelle la dicha entrada de las dichas provincias, y le dieron una batalla muy reñida y peligrosa, en la cual el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló personalmente con sus armas é caballos, peleando como muy valiente soldado servidor de Su Majestad, hasta tanto que los dichos naturales fueron vencidos y desbaratados; y esto que lo sabe porque se halló presente á ello é porque lo vido pasar ansí.

10.—A los diez capítulos, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo vido que, después de lo sucedido lo en el capítulo antes deste contenido, el dicho Gobernador con su campo marchó para las provincias de Arauco, en las cuales entró y estuvo algunos días haciendo la guerra á los naturales rebelados de ellas, y salió dellas con el dicho campo para las provincias de Tucapel, y es verdad que en medio del camino real, en el lebo que dicen de Millarapue, los dichos naturales del dicho lebo y otros muchos de los comarcanos salieron y dieron al dicho D. García y su campo una guazábara muy más reñida y peligrosa que de antes tiene declarado, en la cual el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló personalmente con sus armas y caballos y peleó aquel día mucho é muy bien, como muy buen soldado servidor de Su Majestad, á su costa é mención, hasta tanto que los dichos naturales fueron vencidos, castigados é desbaratados; y esto que lo vido porque se halló presente en la dicha batalla y lo vido ser é pasar ansí.

11.—A los once capítulos, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo vido que luego que el dicho Gobernador desbarató los indios en el lebo de Millarapue, marchó con su campo para las provincias de Tucapel, en las cuales entró, y en la más cómoda parte que le pareció mandó hacer un fuerte de piedra y barro, el cual se hizo á puro trabajo y personalmente de los soldados que consigo llevaba, llevando para ello á cuestas la piedra y demás materiales necesarios; en lo cual vido este testigo que el dicho Hernando de Aranda Valdivia trabajó por su persona mucho é muy bien, como muy buen soldado, haciendo todo lo demás que le era mandado por el dicho Gobernador; y ansimismo vido que quedó en la sustentación y defensa del dicho fuerte, con los demás soldados que en él quedaron; y ansimismo quedó este testigo en la mesma sustentación, donde se pasaron

muchos y excesivos trabajos de fríos, aguas y hambres y otras muchas malas venturas y necesidades y cansancios y corredurías y trasnochadas, hasta traer la tierra toda de paz, é hasta tanto que la dicha provincia se tornó otra vez á rebelar y vino á la dicha provincia el dicho gobernador Don García, de la cual fué al lebo de Quiapo y desbarató un fuerte que en él tenían hecho los dichos naturales de guerra, que en él estaban juntos gran cantidad dellos, con los cuales peleó mucho é hasta que los venció y echó dél y los castigó, en lo cual se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia y sirviendo á Su Majestad con sus armas y caballos, y peleó en la batalla mucho é muy bien, como muy buen soldado servidor de Su Majestad, y con la calidad que el capítulo declara; y esto sabe porque se halló presente á ello y lo vido ansí ser y pasar.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que al tiempo que el dicho gobernador don García de Mendoza salió deste reino para el del Perú, quedó el dicho Hernando de Aranda Valdivia en compañía del gobernador Rodrigo de Quiroga, que en aquel tiempo dejó el dicho Gobernador por su general deste reino, y quedó en su compañía en el sustento de la ciudad de la Concepción el tiempo que el capítulo declara, poco más ó menos, sirviendo á Su Majestad, como muy buen soldado, en todo lo que le era mandado, y hallándose en las necesidades y demás cosas que se ofrecían con sus armas é caballos; y esto sabe dél.

13.—A los trece capítulos, dijo: que es verdad que el dicho gobernador don García de Mendoza vino á la dicha provincia de Arauco, en la cual reedificó una casa fuerte para la defensa y seguridad de los soldados que en ella habían de residir, y después se fué á la ciudad de la Concepción, en la cual estuvo en ella algunos días, y el dicho Hernando de Aranda Valdivia quedó en la sustentación de la dicha casa, hasta tanto que tornó á ella el dicho Gobernador, en cuya sustentación estuvo tiempo de más de nueve meses, haciendo la guerra á los naturales rebelados, en lo cual el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló siempre con sus armas y caballos, sirviendo á Su Majestad, hallándose, como se halló, en muchas corredurías y reencuentros y guazábaras que con los dichos naturales se tuvieron, peleando mucho é muy bien; y esto sabe dél, porque ansí lo vido.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe é vido que al tiempo

que el señor Rodrigo de Quiroga gobernó la primera vez este reino, juntó gente y campo formado para entrar en las provincias de Arauco é Tucapel, que estaban rebeladas y alzadas contra el servicio de Su Majestad, y habiendo llegado al lebo de Talcamávida, en la cuesta alta dél, los dichos naturales de guerra, en mucha suma, le dieron una batalla, impidiendo el paso para que no entrase en las dichas provincias, en la cual los dichos naturales fueron vencidos, castigados é desbaratados, en la cnal se halló el dicho Hernando de Aranda con sus armas é caballos, é peleó mucho é muy bien, como muy buen soldado; y después el dicho señor Gobernador marchó con su campo y entró en la provincia de Arauco y después á la de Tucapel, en la cual reedificó la ciudad de Cañete de la Frontera, que estaba despoblada, y en ella se hizo un fuerte por mano de los dichos españoles y á puro trabajo suyo, trayendo la piedra y demás materiales á cuestas, en lo cual se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia de los primeros, con sus armas é caballos, trabajando mucho é muy bien, como le fué mandado, como muy buen soldado é muy obediente, todo á su costa é mención; y esto sabe porque ansí lo vido.

15.—A los quince capítulos, dijo: que no se halló presente á lo que el capítulo declara, mas de habello oído decir por público é notorio; y esto sabe dél.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe lo en él contenido, porque al tiempo que los oidores del Audiencia Real que el capítulo declara proveyeron por general de la guerra de las provincias de Arauco é Tucapel á don Miguel de Velasco, y para lo demás que el capítulo declara, este testigo vino en su compañía y estuvo en el sustento de la casa fuerte de Arauco, y en todo ello vido que se halló por sí mismo el dicho Hernando de Aranda Valdivia, sirviendo ansí por su persona é con sus armas é caballos, en todo aquello que se ofrecía al servicio de Su Majestad, y daba y dió á el dicho general muy buenos consejos tocantes á la dicha guerra, los cuales el dicho general admitía, por la buena opinión que dél tenía y por lo demás que el capítulo declara; y esto sabe, porque ansí lo vido por vista de ojos.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es público y notorio lo que el capítulo declara; y por tal lo sabe.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que es público y notorio, é por tal es habido é tenido en este reino, é por tal este testigo lo sabe.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que es público é notorio y por tal es habido y tenido en este reino; y por tal este testigo lo sabe.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que es público é notorio, é por tal es habido é tenido en este reino; y por tal este testigo lo sabe.

21.—A los veinte é un capítulos, dijo: que dice lo que dicho tiene en los capítulos antes de éste, y que este testigo ha visto que el dicho Hernando de Aranda Valdivia ha servido en este reino á Su Majestad según tiene declarado, y que á este testigo le parece y tiene por cierto, y ansí lo entiende, que lo ha hecho todo á su costa é mención, porque este testigo no sabe, ni entiende, ni ha oído decir que para ello haya recibido paga, ni socorro, ni ayuda de costa, ni salario, ni entretenimiento de las cajas reales, ni de otra persona alguna; y esto sabe y entiende del dicho capítulo.

22.—A los veinte é dos capítulos, dijo: que es verdad que el dicho Hernando de Aranda Valdivia es casado con doña Bartolina de Miranda, hija de Pedro de Miranda, conquistador antiguo deste reino, y de Mencía Marañón, su mujer, vecinos de la ciudad Imperial, personas muy honradas, y se tratan muy noblemente como hijosdalgo; y que entiende que el dicho Hernando de Aranda Valdivia tiene de comer muy pobremente y que no está remunerado de los dichos sus servicios que ansí ha fecho á Su Majestad en este reino, porque es uno de los más pobres vecinos de la ciudad de Valdivia y quien menos tiene, que pueden ser los que el capítulo declara, poco mas ó menos, y están en la tierra más pobre y miserable que hay en aquella ciudad y muy lejos della; y que es verdad que otros muchos encomenderos tienen en aquella ciudad á más de á cuatrocientos y quinientos y seiscientos indios, y en lugares y partes muy cómodas y cerca de la dicha ciudad, de cuya causa entiende este testigo y tiene por cierto que el dicho Hernando de Aranda Valdivia está muy pobre, adeudado y necesitado, y que no se puede sustentar conforme á la calidad de su persona, sinó con mucho trabajo y miseria é pobreza, porque, demás y allende que los indios que tiene en encomienda son tan pocos, como son, y estar, como están en tan desventurada y mísera tierra, no tienen de qué dar tributos ningunos; y esto sabe del capítulo y entiende dél, y esto sabe.

23.—A los veinte é tres capítulos, dijo: que este testigo ha declarado cuan bien ha servido á S. M. el dicho Hernando de Aranda Valdivia y con mucho cuidado, solicitud y lealtad y no sabe ni entiende ni

ha oído decir, en público ni en secreto, que se haya hallado en compañía de ningún tirano, motín, ni rebelión ni alzamiento contra el servicio de Su Majestad, ni haya dado favor á ello con hacienda ni consejo, antes es hombre de buena vida y fama y costumbres; no es inquieto ni revoltoso, antes es pacífico, sosegado y buen republicano; tiénese por buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia y que da muy buenos ejemplos; y que es verdad que vive con mucha necesidad por el poco entretenimiento que tiene con los dichos sus indios, por causa de ser, como son, tan pobres, y por las demás causas y razones que el capítulo declara; y esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó; é firmólo de su nombre.—*Rodrigo de Quiroga.—Francisco de Tapia.*—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

En el asiento y valle de Arauco, término é jurisdicción de la ciudad de la Concepción, á once días del mes de septiembre de mill é quinientos é setenta y siete años, su señoría el dicho señor Gobernador de oficio mandó parecer ante sí el capitán Diego de Mesina, de quien su señoría tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los capítulos presentados, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho Hernando de Aranda Valdivia de más de veinte años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley é por cada una de ellas, dijo ser de cuarenta y seis años, poco más ó menos, é que no le toca ni empece ninguna dellas.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que ha oído decir por público é notorio lo que el capítulo declara á muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que ha oído decir por público é notorio lo en el capítulo declarado; y este testigo se halló en la jornada del Metz de Lorena que el capítulo declara, donde oyó decir que se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia, pero que no se acuerda de habelle conocido, porque en aquel tiempo este testigo era mozo; y esto sabe.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que ha oído decir lo en él contenido á el dicho Hernando Aranda de Valdivia y á otras personas de cuyos nombres no se acuerda.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que al tiempo que el capítulo declara que entró en este reino por Gobernador dél don García de Mendoza, este testigo vino en su compañía, donde después de haber entrado en este reino, á que puede haber veinte años, poco más ó menos, el dicho Hernando Aranda de Valdivia, que estaba ya en este reino, podía haber dos ó tres años, poco más ó menos, entendiendo en lo demás que el capítulo declara, porque ansí es público é notorio.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que sabe é vido lo en él contenido, porque al tiempo que llegó á la ciudad de la Concepción el dicho gobernador don García de Mendoza por la mar con la infantería, y los demás de á caballo que vinieron por tierra de la ciudad de Santiago, y todos juntos marchó con su campo formado para las provincias de Arauco y Tucapel; y habiendo pasado el gran río que dicen de Biobío, en medio del camino real muchos naturales de guerra salieron al dicho Gobernador y su campo y le dieron una batalla bien reñida y peligrosa, defendiendo el paso para que no entrase en la provincia de Arauco; en la cual dicha batalla se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia con sus armas y caballos, y peleó en ella mucho é muy bien y valerosamente, como muy valiente soldado, hasta tanto los dichos indios fueron desbaratados, vencidos y castigados; y esto que lo sabe este testigo porque se halló presente en la dicha batalla y lo vido ansí ser y pasar por vista de ojos.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que es verdad que, después de lo sucedido en el capítulo antes de éste, el dicho Gobernador marchó con su campo y entró en las provincias de Arauco, en las cuales se ocupó algunos días, haciendo la guerra á los naturales dellas, é de las cuales salió para las provincias de Tucapel; y en el camino real, en el lebo que dicen de Millarapue, otros muchos indios de guerra salieron á el dicho Gobernador y le dieron otra batalla muy peligrosa y reñida, en la cual ansimesmo se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia con sus armas y caballo, y peleó en dicha batalla mucho é muy bien, como buen soldado, y hasta tanto que los dichos naturales fueron vencidos y desbaratados y mucha parte dellos castigados, y en ello vido que sirvió mucho é muy bien á S. M., como su leal vasallo; y esto que lo sabe, porque ansí lo vido y se halló presente en la dicha batalla.

11.—A los once capítulos, dijo: que vido que el dicho don García de Mendoza llegó con el dicho su campo á las provincias de Tucapel, y

en la parte más cómoda que le pareció hizo un fuerte de piedra y lodo, á puro trabajo personal de los soldados que llevaba; en el cual vido que el dicho Hernando de Aranda Valdivia trabajó por su persona mesma, trayendo la piedra y demás materiales á cuestas, como lo hacían los demás soldados; y después de hecho el dicho fuerte, quedó en el sustento dél el dicho Hernando de Aranda Valdivia con otros soldados, pasando los trabajos y necesidades que el capítulo declara, y hasta tanto que volvió á él el dicho Gobernador, porque la dicha provincia se tornaba á alzar y rebelar, y fué, por nueva que tuvo, á desbaratar el fuerte que los dichos naturales tenían hecho en Quiapo, y peleó con los dichos indios que en él estaban juntos, que era la mayor parte de las dichas provincias, y los desbarató y venció y prendió á muchos dellos y los castigó; en todo lo cual se halló presente el dicho Hernando de Aranda Valdivia con sus armas é caballos, y peleó mucho é muy bien, como muy buen soldado, sirviendo á S. M. y haciendo todo lo demás que era obligado, como caballero hijodalgo; y esto que lo sabe porque se halló presente á ello.

12.—A los doce capítulos, dijo: que sabe lo que el capítulo declara, porque al tiempo que el dicho gobernador don García de Mendoza volvió de la provincia de Arauco y reedificó la casa fuerte della para la seguridad y defensa de los soldados que en ella habían de quedar, este testigo vino en su compañía y se halló presente á la dicha reedificación de la dicha casa, y ansimesmo se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia; y el dicho Gobernador se fué luego á la ciudad de la Concepción y quedó en su sustentación el dicho Hernando de Aranda Valdivia; y después vino el dicho Gobernador á la dicha casa, en cuyo acompañamiento el dicho Hernando de Aranda Valdivia estuvo más de nueve meses, haciendo la guerra á los naturales, para los asentar y tornar á la paz que habían dado; en lo cual el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló siempre sirviendo á S. M. con sus armas é caballos, y en muchas corredurías, malocas, centinelas, guazábaras y velas y otros reencuentros que con los dichos naturales tenían de ordinario; y esto que lo sabe, porque ansimesmo se halló presente á ello.

13.—A los trece capítulos, dijo: que al tiempo que salió deste reino el dicho don García de Mendoza, que fué desde la ciudad de la Concepción, mandó al dicho Hernando de Aranda Valdivia que quedase en compañía del señor gobernador Rodrigo de Quiroga, que en aquella

sazón le dejó por su teniente de gobernador y capitán general deste reino, y que asistiese en el sustento de la dicha ciudad, en la cual estuvo el dicho Hernando de Aranda Valdivia tiempo de más de un año, haciendo, como muy buen soldado, todo lo que le era mandado y acudiendo de los primeros á las necesidades que se ofrecían, con sus armas y caballos, y en ello sirvió mucho é muy á S. M.; y esto sábelo, porque ansí lo vido ser y pasar, por estar, como estuvo, en el sustento de la dicha ciudad.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe lo que el capítulo declara, porque al tiempo que tornó á este reino el señor gobernador Rodrigo de Quiroga y juntó ejército y campo formado para entrar en las provincias de Arauco y Tucapel, en el lebo de Talcamávida le salieron al camino real por la retaguardia y vanguardia muchos indios de guerra y le dieron una batalla muy reñida, en la cual se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia y peleó muy animosamente, como muy valiente soldado, hasta tanto que los dichos indios fueron vencidos y desbaratados; y luego marchó el campo y entró en las provincias de Arauco, donde se estuvo algunos días haciendo la guerra á los naturales dellas, y despues se caminó y entró en las provincias de Tucapel, adonde se reedificó la ciudad de Cañete, que estaba despoblada, y se hizo en ella un fuerte por mano de los españoles, á su propio trabajo, trayendo á cuestas la piedra y demás materiales, en la cual dicha reedificación y trabajo del fuerte se halló de los primeros con gran voluntad el dicho Hernando de Aranda Valdivia, sirviendo con sus armas y caballos y otros pertrechos de guerra á S. M., como muy valiente soldado que es, todo á su costa é mención; y esto que lo sabe, porque ansí lo vido, por se hallar presente á ello.

15.—A los quince capítulos, dijo: que es público é notorio lo en el capítulo contenido y por tal lo sabe.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que es verdad y este testigo vido, que por comisión del Audiencia Real que en este reino hubo, salió por general de la guerra don Miguel de Velasco, para el efecto que el capítulo declara, y en su compañía fué este testigo, donde vido que ansimesmo se halló en todo lo en el capítulo declarado el dicho Hernando de Aranda Valdivia, sirviendo mucho é muy bien á S. M., ansí con su persona como con sus armas é caballos, y dando al dicho general, como dió, muy buenos y acertados consejos en las cosas tocantes á la guerra, donde vido que el dicho general los admitía y tenía por muy acertados,

por la buena opinión que dél tenía y por lo demás que el capítulo declara; y esto sabe dél, porque ansí lo vido.

21.—A los veinte é un capítulos, dijo: que dice lo que dicho tiene en los capítulos antes de éste, y que el dicho Hernando de Aranda Valdivia ha servido mucho é muy bien á S. M. en este reino, según y de la manera que tiene declarado, todo á su costa é mención, sin haber recebido para ello ninguna ayuda de costa, ni salario, paga, ni otro entretenimiento alguno de las cajas reales ni de otra persona ninguna, por donde este testigo sepa ni entienda, antes ha gastado en hacer los dichos servicios su hacienda é patrimonio que tenía; y esto sabe y entiende del dicho capítulo.

22.—A los veinte é dos capítulos, dijo: que es verdad que el dicho Hernando de Aranda Valdivia es casado con doña Bartolina de Miranda, que es hija de Alonso de Miranda, conquistador antiguo deste reino, y de Mencía Marañón, vecinos que son de la ciudad Imperial, y que este testigo los tiene por personas muy honradas é muy nobles é por hijosdalgo; y que el dicho Hernando de Aranda Valdivia, conforme á la calidad de su persona, no tiene ni está remunerado de los dichos sus servicios que ansí ha hecho S. M., por ser uno de los más pobres vecinos y que menos indios tiene que hay en la ciudad de Valdivia; y que este testigo no sabe el número de los indios que tiene, mas de que es público y notorio que son muy pocos y en muy mala parte y en tierra áspera y fragosa de montaña y muy pobre y muy miserable y que está muy lejos de la dicha ciudad, y que otros vecinos de la dicha ciudad tienen más cantidad de indios que el capítulo declara y en parte cómoda y más cercanos á la dicha ciudad, y conforme á su calidad; si no es con mucho trabajo y con muy gran miseria é pobreza, no se puede ansí sustentar con los indios que tiene, porque no tienen de qué les dar tributos ningunos; y esto sabe del capítulo y entiende dél.

23.—A los veinte é tres capítulos, dijo: que dice lo que dicho tiene en los capítulos antes deste, y que este testigo no sabe, ni entiende, ni ha oído decir en público ni en secreto, que el dicho Hernando de Aranda Valdivia se haya hallado contra el servicio de S. M. en compañía de ningún tirano, ni motín, ni alzamiento, ni rebelión, ni otra cosa ninguna; antes le tiene, como es, por muy leal vasallo y servidor y por hombre de buena vida y fama y costumbres; no es inquieto, ni revoltoso, antes es pacífico y sosegado, buen republicano, muy amigo de to-

dos, temeroso de Dios y de su conciencia, que vive con mucha necesidad é pobreza, é que está muy pobre é necesitado y empeñado, por el corto entretenimiento que tiene con los dichos sus indios, con los cuales no se puede sustentar, conforme á la calidad de su persona y á la calidad de la dicha doña Bartolina, su mujer, y que cualquier merced que S. M. fuere servido de le hacer, cabe muy bien en él y estará muy bien empleada, atento su pobreza y á lo mucho y muy bien que lo ha servido; y esto es lo que sabe dél y verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó, é firmó de su nombre.—*Rodrigo de Quiroga.—Diego de Mesina.*—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

En el valle y asiento de Arauco, término é jurisdición de la ciudad de la Concepción, á once días del mes de septiembre de mill é quinientos setenta y siete años, su señoría del dicho señor Gobernador, de oficio mandó parescer ante sí al capitán Alonso Ortiz de Zúñiga, de quien Su Señoría tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, é siendo preguntado por los capítulos presentados, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo dijo: que conoce al dicho Hernando de Aranda Valdivia de diez y seis á diez y siete años á esta parte, poco más ó menos, que ha que entró este testigo en este reino.

2.—Al segundo capítulo dijo: que este testigo fué soldado en Italia algunos años, donde oyó decir por público é notorio á muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda, que el dicho Hernando de Aranda se había hallado en Italia en las partes y lugares que el capítulo declara, hallándose en todo lo contenido en el dicho capítulo, y que había servido y sirvió é S. M. mucho é muy bien y como muy buen soldado; y esto sabe dél.

3.—Al tercero capítulo dijo: que ansimismo oyó decir, estando este testigo en Italia, por muy público é notorio lo que el capítulo declara; y esto sabe dél.

4.—Al cuarto capítulo dijo: que ansimismo oyó decir, residiendo en Italia este testigo, lo contenido en el capítulo, y por público é notorio; y esto sabe dél.

5.—Al quinto capítulo dijo: que estando este testigo en Nápoles por soldado, oyó decir á muchas personas, por público é notorio, lo que el capítulo declara; y esto sabe dél.

6.—Al sexto capítulo dijo: que, estando este testigo sirviendo de soldado en Nápoles y en otras partes de Italia, oyó decir á muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda, todo lo contenido y declarado en el dicho capítulo; y esto sabe dél.

7.—Al séptimo capítulo dijo, que residiendo este testigo en las partes de Italia, como soldado que era, oyó decir publicamente todo lo que el capítulo dice y declara; y esto sabe dél.

22.—A los veinte é dos capítulos dijo: que es verdad que el dicho Hernando de Aranda Valdivia está casado y velado, según orden de la Santa Madre Iglesia, con doña Bartolina de Miranda, hija de Alonso de Miranda, conquistador antiguo deste reino, y de Mencía Marañón, vecinos que son de la ciudad Imperial, y que este testigo los tiene y son habidos y tenidos por personas muy nobles y honradas y por hijosdalgo; y que este testigo entiende que el dicho Hernando de Aranda Valdivia no está remunerado de sus servicios, porque es uno de los que menos indios tiene en encomienda en la ciudad de Valdivia, y los que tiene, que son los que el capítulo declara, poco más ó menos, son pobres é miserables, que le dan poco ó ningún tributo; y lo demás que el capítulo declara es cosa cierta, público é notorio, y por tal lo sabe.

23.—A los veinte é tres capítulos dijo: que este testigo no sabe, ni entiende, ni ha oído decir, en público ni en secreto, que el dicho Hernando de Aranda Valdivia se haya hallado contra el servicio de S. M. en compañía de ningún tirano, ni en motín, ni alzamiento, ni en cosa ninguna malsonante; antes le tiene por su muy leal vasallo é por persona de tal suerte é calidad como el capítulo declara; y que cualquier merced que S. M. fuere servido de le hacer cabe muy bien en él y estará en él muy bien empleada, atento á su pobreza é á lo mucho é muy bien que le ha servido; y esto es lo que sabe y la verdad, y en ello se afirmó y ratificó é firmó de su nombre.—*Rodrigo de Quiroga.—Alonso Ortiz de Zúñiga.*—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.—Declara ser de edad de cuarenta y seis años, poco más ó menos, y que no le toca ninguna de las preguntas generales.

En el valle y asiento de Arauco, término é jurisdicción de la ciudad de la Concepción, en once días del mes de septiembre de mill é quiniento y setenta y siete años su señoría del dicho señor Gobernador, de oficio mandó parescer ante sí al capitán Diego de Barona, del cual Su Señoría recibió é tomó juramento en forma debida de derecho, so

cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por las preguntas é capítulos presentados, declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho Hernando de Aranda Valdivia de veinte años á esta parte, poco más ó menos; é siendo preguntado por las preguntas generales de la ley é por cada una dellas, dijo ser de edad de treinta é nueve años, poco más ó menos, y que no le toca ninguna de las generales.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que, al tiempo que el dicho gobernador don García de Mendoza entró en este reino, conoció en la ciudad de Santiago al dicho Hernando de Aranda Valdivia, en el sustento de la ciudad de Santiago, entendiendo en lo que el capítulo declara; y esto sabe dél.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que sabe lo que el capítulo declara, porque, al tiempo que el dicho don García de Mendoza vino por mar con la infantería al asiento de la ciudad de la Concepción, este testigo vino por tierra de la ciudad de Santiago, en compañía del coronel don Luis de Toledo y el maese de campo Juan Ramón, que traía la caballería, y entre los que vinieron con los susodichos, vino el dicho Hernando de Aranda Valdivia, aderezado de muy buenas armas y caballos, y se juntaron con el dicho Gobernador, y, después de juntos, marchó con su campo para las provincias de Tucapel; y habiendo pasado el gran río de Biobío, muchos naturales de guerra le dieron una batalla, en la cual se halló presente el dicho Hernando de Aranda Valdivia, con sus armas é caballos, é peleó mucho é muy bien, como muy buen soldado servidor de S. M., hasta tanto que los dichos indios fueron vencidos y desbaratados; y esto que lo sabe porque se halló presente en la dicha batalla y lo vido pasar ansí.

10.—A los diez capítulos, dijo: que es verdad que, después que el dicho gobernador don García de Mendoza llegó con su campo á las provincias de Arauco, estuvo en ellas algunos días, haciendo la guerra á los naturales dellas; de la cual salió, y marchando para las provincias de Tucapel, en el valle y lebo de Millarapue, los naturales dél y otros á él muchos comarcanos dieron al dicho Gobernador otra batalla, bien reñida y peligrosa, en la cual el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló personalmente, sirviendo á S. M. con sus armas y caballos, é peleó mucho é muy bien, como muy buen soldado, hasta tanto que los dichos naturales fueron vencidos y desbaratados y castigados, en lo

cual sirvió como lo suele hacer y lo tiene de uso y costumbre; y esto sabe dél, porque lo vido ser y pasar.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo en él contenido es y pasa ansí, porque, después que llegó el dicho gobernador don García de Mendoza con su campo á la provincia de Tucapel, en la parte y lugar más cómodo que le pareció, mandó hacer y se hizo un fuerte de piedra y lodo, á puro trabajo de los soldados, porque la piedra y demás materiales se traían á cuestas; en lo cual el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló trabajando personalmente, trayendo la piedra á cuestas, hasta tanto que el dicho fuerte se acabó de hacer; y después quedó en el sustento y defensa del dicho fuerte, y asimismo quedó este testigo, donde vido que se pasaron los trabajos é necesidades que se pasaron; é vido que volvió al dicho fuerte el dicho don García de Mendoza, para el efeto que en él se declara, del cual salió para el lebo de Quiapo, donde los dichos naturales de guerra tenían hecho un fuerte y dentro dél estaban muchos dellos recogidos, con los cuales se peleó y se tuvo una gran batalla, en la cual el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló personalmente, con sus armas é caballos, en servicio de S. M., y peleó mucho é muy bien, como su leal vasallo, haciendo en todo el deber y [lo que] era obligado, hasta tanto que los dichos naturales fueron vencidos y desbaratados y muchos dellos castigados; y esto que lo sabe, porque se halló presente á la dicha batalla y rompimiento del dicho fuerte; y esto dice porque lo vido todo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que es verdad que, después de lo sucedido en el capítulo antes deste contenido, el dicho gobernador D. García de Mendoza vino á la provincia de Arauco, donde reedificó la casa fuerte en ella, para la defensa de los soldados que en ella habían de quedar; después de hecha y reedificada, dejó en ella ciertos soldados y se fué á la ciudad de la Concepción, y desde á pocos días el dicho Gobernador tornó á ella, en la cual estuvo tiempo de nueve meses, en cuyo acompañamiento y sustentación estuvo y se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia, sirviendo á S. M., como muy buen soldado, con sus armas é caballos, hallándose de ordinario en muchas corredurías é malocas, velas, malocas é trasnochadas y reencuentros, que de ordinario se tuvieron con los dichos naturales; y esto que lo sabe, porque lo vido ser y pasar y se halló presente.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe é vido que, al tiempo que

salió deste reino el gobernador D. García de Mendoza, dejó por su teniente de gobernador y capitán general deste reino al señor gobernador Rodrigo de Quiroga, y en su compañía quedó el dicho Hernando de Aranda Valdivia en la sustentación de la ciudad de la Concepción, haciendo todo lo que le era mandado por el señor gobernador Rodrigo de Quiroga, que en aquel tiempo quedó, como dicho tiene, por teniente general, como muy buen soldado, acudiendo á las necesidades que se ofrecían; y esto sabe dél.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que, al tiempo que el señor gobernador Rodrigo de Quiroga gobernó la primera vez este reino y juntó campo y ejército para entrar en las provincias de Arauco y Tucapel, entró en su compañía el dicho Hernando de Aranda Valdivia; y habiendo entrado en la provincia de Mareguano, en el lebo de Talcamávida le salieron mucha cantidad de indios de guerra, por la retaguardia y vanguardia, y le dieron una batalla, en la cual el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló presente y peleó aquel día mucho é muy bien, como muy buen soldado, hasta tanto que los dichos naturales fueron vencidos y desbaratados é castigados algunos dellos; y después, prosiguiendo el dicho Gobernador su viaje, marchó con su campo y entró á la provincia de Arauco, donde estuvo algunos días haciendo la guerra á algunos naturales della, donde reedificó la ciudad de Cañete de la Frontera, que estaba despoblada, é hizo en ella un fuerte, por mano de los soldados, en cuya reedificación y hacer del fuerte se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia, trabajando y haciendo todo aquello que le era mandado, como muy buen soldado, como el capítulo declara; y esto sabe dél, porque se halló presente y lo vido.

15.—A los quince capítulos, dijo: que á lo que en él se declara este testigo no se halló presente, mas que lo ha oído decir por público é notorio á muchas personas que se hallaron presentes á ello; y esto sabe dél.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que dice lo que dicho tiene en los capítulos antes deste contenidos, y que, como dicho tiene, el dicho Hernando de Aranda Valdivia ha servido á S. M. en este reino mucho é muy bien; y por ser tan celoso de su real servicio y por le servir más, le vido andando en las provincias de Tucapel, en compañía del capitán don Pedro de Avendaño y Velasco, que andaba haciendo la guerra á los naturales rebelados dellas, y el dicho Hernando de Aran-

da Valdivia andaba descalzo y sin medias-calzas y sin zapatos ni botas, ni otro género de calzado, en medio del invierno y con gran frío de aguaceros, y para poder disimular algunos de los trabajos se ponía é puso, andando en el valle de Elcura, unas cortezas de árboles atados á los pies y piernas, para poder andar y resistir la furia del invierno; con lo cual anduvo muchos días, sin otro género de calzado, por donde le pareció que lo hizo por servir, como servía, á S. M., de tanta voluntad como lo hizo, por lo cual merece cualquier merced que S. M. le haga; y lo demás que el capítulo declara, es y pasa ansí como la pregunta dice.

22.—A los veinte é dos capítulos, dijo: que es verdad que el dicho Hernando de Aranda Valdivia que está casado con doña Bartolina de Miranda, hija de Alonso de Miranda, conquistador antiguo en este reino, y de Mencía Marañón, su legítima mujer, y que son vecinos de la ciudad Imperial, y que los tiene por tales personas como el capítulo declara, y que sabe y es público é notorio todo lo demás que el capítulo declara; y esto sabe dél.

23.—A los veinte é tres capítulos, dijo: que este testigo no sabe, ni entiende, ni ha oído decir, en público ni en secreto, que el dicho Hernando de Aranda Valdivia se haya hallado contra el servicio de S. M. en compañía de ningún tirano, ni en otra manera alguna, antes le tiene por su muy leal vasallo y servidor, y es hombre de buena vida y fama y buenas costumbres, y es quieto, pacífico y sosegado y buen republicano y amigo de todos, y le tiene por buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia; y que entiende y tiene por cierto que tiene y vive con mucha necesidad, por el poco ó ningún entretenimiento que tiene con los indios que tiene en encomienda, con lo cual no se puede sustentar, conforme á la calidad de su persona y á la de la dicha doña Bartolina, su mujer; y en quien concurren las demás calidades necesarias para conseguir cualquier merced que S. M. fuere servido de le hacer; y esto es lo que sabe para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó, y firmó de su nombre.—*Rodrigo de Quiroga.—Diego Barona.*—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

En el valle y asiento de Arauco, término é jurisdicción de la ciudad de la Concepción, á once días del mes de septiembre de mill é quinientos é setenta y siete años, su señoría del dicho señor Gobernador mandó parecer ante sí á Demitre Hernández, vecino de la ciudad de Valdivia,

de quien Su Señoría tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por los capítulos presentados por el dicho Cristóbal de Aranda, en el dicho nombre, declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho Hernando de Arando, de cinco ó seis años á esta parte, poco más ó menos; é siendo preguntado por las preguntas generales de la ley y por cada una dellas, dijo ser de edad de más de cuarenta y ocho años, y que no le toca ni empece ninguna dellas.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que, al tiempo que el dicho capitán Pedro de Aranda Valdivia proveyó por capitán al dicho Hernando de Aranda Valdivia, su hermano, para que, con cierta gente, fuese al socorro de la ciudad Imperial, que estaba necesitada, como el capítulo lo declara, este testigo se halló en aquella sazón en la ciudad de Valdivia y vido salir della al dicho Hernando de Aranda Valdivia por capitán de cierta gente para que fuese al socorro de la dicha ciudad Imperial, para el efeto que el capítulo declara, y este testigo se quedó en el sustento de la dicha ciudad de Valdivia, donde oyó decir por público é notorio lo contenido en el dicho capítulo; y esto sabe dél.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que es verdad que los naturales de los términos de las ciudades de Valdivia, Imperial y otros á ellas comarcanos se alzaron y rebelaron contra el real servicio, y se andaban juntando mucho número dellos para venir sobre la dicha ciudad; y vido que el dicho Hernando de Aranda Valdivia, por comisión de su hermano Pedro de Aranda Valdivia, siendo corregidor de la dicha ciudad, salió algunas veces con gente de guerra á rescatar por una parte é por otra, donde se sospechaba que andaban los dichos indios rebelados, y los corríá y traía desasogados, por que sus malos deseos no pasasen adelante ni hubiesen efeto; y ansí vido este testigo que, mediante la buena solicitud, cuidado é diligençia que en todo ello tuvo, se huían los indios y los desbarataba y vencía muchas veces, porque era muy ordinario correrles la tierra y acudir á los sitios y lugares adonde ellos se juntaban y ocurrían, que fué gran parte que las dichas ciudades se sustentasen en paz; en lo cual, como muy buen caudillo y capitán, trabajó mucho é muy bien en servicio de S. M., ansí de noche como de día, poniendo su persona muchas veces en riesgo é peligro de

perder la vida; y esto que lo sabe este testigo porque anduvo siempre en su compañía é lo vido ansí ser y pasar.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que es verdad que los indios de los términos de la ciudad de Valdivia, en mucha cantidad é número dellos, se juntaron en los fuertes de Libén é Renigua, de los cuales salían é hacían muchos daños y causaban muertes de españoles y robaban todo cuanto podían; de lo cual vido este testigo que el capitán Pedro de Aranda Valdivia, siendo corregidor de la dicha ciudad, tuvo noticia y avisos, y salió de la dicha ciudad con la gente que pudo juntar y fué á los dichos fuertes y los acometió y peleó con los indios de guerra que en ellos estaban y los venció y desbarató y rompió los dichos fuertes, y los castigó y mató y fué en su alcance, como muy buen capitán, en lo cual todo se halló en su compañía el dicho Hernando de Aranda Valdivia, con sus armas é caballos, sirviendo mucho é muy bien á S. M., como muy valiente soldado que es; y lo demás que el capítulo declara es y pasa ansí; y esto que lo sabe porque ansí lo vido ser y pasar, por se hallar presente á todo ello en compañía del dicho capitán.

21.—A los veinte é un capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que del tiempo á esta parte que ha que conoce este testigo al dicho Hernando de Aranda Valdivia, que puede haber cinco ó seis años, como lo tiene declarado, en este tiempo siempre le ha visto servir á S. M. con sus armas é caballos y buen servicio, á su costa é mención, sin que este testigo sepa que haya recibido por ello paga ni socorro ni ayuda de costa ni otro entretenimiento alguno de las cajas reales de S. M. ni de otra parte ninguna, antes lo que ha gastado en servicio de S. M. ha sido y es todo de su propia hacienda, por lo cual está muy pobre y necesitado y adeudado; y esto sabe del capítulo.

22.—A los veinte é dos capítulos, dijo: que es verdad que doña Bartolina de Miranda es casada con el dicho Hernando de Aranda, y es hija de Alonso de Miranda, antiguo conquistador en este reino, y de Mencía Marañón, y que son vecinos de la ciudad Imperial, y que son personas nobles, habidos y tenidos por hijosdalgo; y que es verdad que no tiene el dicho Hernando de Aranda Valdivia razonablemente de comer, y que lo que tiene es tan poco que no es bastante para se sustentar, ni es remunerado de los muchos é buenos servicios que á S. M. ha hecho, y es uno de los que menos indios tienen de comer de los ve-

cinos que hay en ella, porque es público é notorio que no tiene doscientos indios, y éstos los tiene en la tierra más pobre, mísera y desventurada que en toda la dicha ciudad hay y muy lejos de la dicha ciudad; y que es verdad que otros encomenderos tienen á más de quinientos y seiscientos indios y en lugares é partes más cómodas é cercanos de la dicha ciudad que el dicho Hernando de Aranda Valdivia; y que es ansí que con los indios que tiene no se puede sustentar, por ser tan pocos y pobres, conforme á la calidad de su persona, sino es con mucho trabajo, por la gran miseria é pobreza de la dicha tierra, porque no tienen los dichos indios aprovechamientos ningunos ni de qué dar tributos ningunos si no es el poco oro que le dan.

23.—A los veinte é tres capítulos, dijo: que, como tiene dicho en los capítulos antes del contenido, el dicho Hernando de Aranda Valdivia ha servido mucho é muy bien á S. M., con mucha lealtad, y que no sabe ni entiende ni ha oído decir en público ni en secreto que se haya hallado en compañía de ningún tirano, motín, alzamiento, rebelión ni en otra cosa alguna contra el real servicio, ni ha dado favor á ello con su hacienda ni consejo ni otra cosa ninguna; es hombre de buena vida, costumbres y fama; tiénele por no inquieto ni revoltoso ni escandaloso, antes es muy pacífico y sosegado y buen republicano, buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia, y hombre que da buenos consejos y ejemplos y que vive con mucha necesidad por el corto entretenimiento que tiene con los dichos indios y que no se puede sustentar en el punto y lustre debido á su calidad y al de la dicha doña Bartolina, su mujer, é que cualquier merced que S. M. fuere servido de le hacer cabe muy bien en él y estará muy bien empleada, por concurrir, como concurren en él, las calidades necesarias; y esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó, é firmó de su nombre.—*Rodrigo de Quiroga.—Demitre Hernández.*—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

En el valle y asiento de Arauco, término é jurisdicción de la ciudad de la Concepción, á once días del mes de septiembre de mill é quinientos é setenta y siete años, su señoría del dicho señor Gobernador mandó parecer ante sí á Andrés de Fuenzalida, vecino de la ciudad de Tucapel, del cual Su Señoría tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo

preguntado por los capítulos presentados por el dicho Cristóbal de Aranda, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho Hernando de Aranda Valdivia de veinte años á esta parte, poco más ó menos, de vista, trato é comunicación.

E siendo preguntado por las preguntas generales de la ley é por cada una dellas, dijo ser de edad de cincuenta años, poco más ó menos, y que no le toca ni empece ninguna dellas.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que es verdad que este testigo vido al dicho Hernando de Aranda Valdivia, al tiempo que el capítulo declara, en la ciudad de la Concepción en compañía del gobernador don García de Mendoza, desde donde caminando con su campo para las provincias de Arauco é Tucapel, habiendo pasado el río de Biobío, á la entrada del dicho valle de Andalicán, salieron muy gran suma de indios al dicho Gobernador y su campo, con los cuales se tuvo una muy reñida batalla, en la cual fueron vencidos y desbaratados los dichos naturales y muertos muchos dellos, en la cual dicha batalla se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia, peleando como muy buen soldado, en lo cual hizo gran servicio á S. M.; y esto que lo sabe porque se halló presente y lo vido ansí.

10.—A los diez capítulos, dijo: que, habiendo entrado el dicho Gobernador con su campo algunos días en el lebo de Arauco, haciendo corredurías, levantó el campo y fué caminando para la provincia de Tucapel, y en el lebo de Millarapue le salieron muchos indios para defender la entrada de la dicha provincia, con los cuales se tuvo batalla y reencuentros, en que fueron vencidos y desbaratados los dichos indios; en la cual el dicho Hernando de Aranda se halló, peleando como muy valiente soldado, haciendo lo que debía y era obligado; y esto que lo sabe, porque ansí lo vido, por se hallar presente á ello.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que, después de lo sucedido en el capítulo antes déste, el dicho Don García con su campo marchó para las provincias de Tucapel, á las cuales llegó, y en ellas edificó un fuerte de piedra, la cual y los demás materiales se trajo á puro trabajo de los españoles, para en él defenderse de los indios rebelados; en el cual trabajo se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia, y quedó en defensa con los demás soldados que en él dejó el dicho don García de Mendoza; desde donde se salió á correr la tierra y

se pasaron muchos trabajos y necesidades, por ser invierno y haber, como hubo, muchos aguaceros, y se trabajó en otras cosas muchas, hasta que la tierra se trajo de paz; y desde á ciertos días volvió el dicho gobernador don García de Mendoza de la ciudad Imperial y estuvo en la ciudad de Cañete, que nuevamente se había poblado, algunos días, de la cual salió con campo formado y marchó para la provincia de Arauco, que nuevamente se tornaba á rebelar, y llegando al lebo de Quiapo se halló un fuerte, que los indios de guerra tenían hecho, muy fortificado, con algunas piezas de artillería que tenían, al cual dicho fuerte se acometió y se tuvo con los indios que estaban en él una gran batalla, en la cual el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló con sus armas é caballos, y peleó muy bien, como buen soldado, en servicio de S. M., hasta tanto que los dichos indios fueron vencidos y desbaratados y echados del dicho fuerte y muchos dellos castigados; y esto que lo sabe, porque ansí lo vido y se halló presente á ello.

12.—A los doce capítulos, dijo: que después de lo sucedido lo que el capítulo antes déste, el dicho gobernador don García de Mendoza marchó á la provincia de Arauco, en la cual entró y en ella se reedificó la casa fuerte que de antes en ella solía estar en tiempo del gobernador don Pedro de Valdivia, para el reparo y defensa de los españoles que en ella habían de quedar; y ansí hecha la dicha casa, se fué á la sustentación de la ciudad de la Concepción, y dejó en el sustento de la dicha casa al maestre de campo Alonso de Reinoso con cierta gente, entre los cuales quedó el dicho Hernando de Aranda Valdivia, por traer aquella provincia é indios della de paz, y entendiendo en ello estuvieron muchos días, hasta que el dicho Gobernador volvió otra vez á la dicha casa, en lo cual se estuvo trabajando tiempo de más de nueve meses, trayendo los dichos indios de paz y haciéndoles muchas corredurías, malocas y trasnochadas, y pasándose otros muchos trabajos de hambre, cansancio y otras desventuras; en todo lo cual se halló siempre el dicho Hernando de Aranda Valdivia sirviendo á Su Majestad con sus armas é caballos, en todo lo que se le mandaba, como muy buen soldado hijodalgo y muy servidor de Su Majestad; y esto que lo sabe, porque ansí lo vido y se halló presente á ello.

13.—A los trece capítulos, dijo: que al tiempo que pasó lo que el capítulo dice, este testigo no se halló en la ciudad de la Concepción,

mas que fué público y notorio lo contenido en el dicho capítulo, y ansí lo oyó decir á muchas personas; y esto sabe dél.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que es verdad que este testigo vido al tiempo que entró el dicho señor gobernador Rodrigo de Quiroga en las provincias de Mareguano con su campo, vino en su compañía el dicho Hernando de Aranda Valdivia y se halló en la batalla que los indios le dieron en Talcamávida, con sus armas é caballos, peleando como valiente soldado, hasta que los indios fueron desbaratados y vencidos y castigados muchos dellos; y luego marchó el dicho Gobernador con su campo para la provincia de Tucapel, donde reedificó y pobló la ciudad de Tucapel, que estaba despoblada, y en ella hizo un fuerte por las manos de los españoles, á donde se recogiesen los soldados de guarnición que quedaban en la dicha ciudad; en lo cual y en todo lo demás contenido en el dicho capítulo se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia con sus armas é caballos, peleando, trabajando en el hacer del dicho fuerte, siempre de los primeros en servicio de S. M., haciendo en todo lo que debía y era obligado, como buen soldado y celoso del servicio real; y esto que lo sabe porque ansí lo vido.

15.—A los quince capítulos, dijo: que es y pasa ansí como en el capítulo se contiene, porque este testigo se halló en compañía del dicho mariscal Martín Ruiz de Gamboa al tiempo que el capítulo dice, y ansimismo se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia, y anduvieron corriendo las dichas provincias de Arauco é Tucapel, donde anduvieron algunos días, teniendo con los indios de guerra reencuentros y guazábaras; y en la provincia de Lincoya tuvieron una batalla en un fuerte que tenían hecho los dichos indios, en que había cantidad dellos, los cuales fueron vencidos y desbaratados; y en todo ello se hicieron muchas corredurías y trasnochadas, en que se pasó mucho trabajo; en lo cual el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló presente con sus armas é caballos, peleando mucho é muy bien, como muy principal y valiente soldado; y esto sabe del capítulo, porque ansí lo vido.

21.—A los veinte é uno capítulos, dijo: que lo que sabe del capítulo es que en el tiempo que ha declarado que ha que sirve el dicho Hernando de Aranda Valdivia á S. M. en este reino, le ha visto servir á S. M. con sus armas é caballos, á su costa é mención, sin que este testigo sepa ni entienda, ni haya oído decir, que para ello se le haya dado paga ni socorro, ni ayuda de costa ni salario, ni entretenimiento ningu-

no de las cajas reales ni de otra persona ninguna destos reinos, antes ha gastado su hacienda la que ha tenido en servicio de S. M.; y esto sabe dél.

22.—A los veinte é dos capítulos, dijo: que es verdad que el dicho Hernando de Aranda Valdivia es casado legítimamente con doña Bartolina, hija de Alonso de Miranda, antiguo conquistador deste reino, y de Mencía Marañón, vecinos de la ciudad Imperial; y que este testigo los tiene y ha tenido por personas muy nobles, hijosdalgo notorios; y lo demás que el capítulo declara es público é notorio, y por tal este testigo ansí lo ha oído.

23.—A los veinte é tres capítulos, dijo: que este testigo, según tiene declarado en los capítulos antes deste contenidos, ha visto que el dicho Hernando de Aranda Valdivia ha servido en este reino á S. M. mucho é muy bien, con sus armas é caballos, é para ello ha gastado su hacienda, con mucho cuidado y lealtad; y que no sabe ni entiende, ni ha oído decir, que contra el servicio de S. M. se haya hallado en ningún motín ni alzamiento, ni en compañía de ningún tirano, ni en otra cosa ninguna; y le tiene por hombre de buena vida é costumbres, é que no es inquieto ni revoltoso, antes es muy pacífico é sosegado, amigo de todos, es buen republicano, tiénele por buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia, y por tal y de tal calidad como el capítulo declara; y que vive por el presente con mucha necesidad é pobreza, por el muy poco entretenimiento que tiene con los indios de su encomienda, por ser, como son, tan pocos y de tan poco provecho, con los cuales no se puede sustentar con el punto y lustre y calidad de su persona y del de la dicha doña Bartolina, su mujer; é que cualquier merced que S. M. fuere servido de le hacer estar muy bien empleada en él, por estar, como está, tan pobre y necesitado, y por le haber servido tanto y muy bien; y esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó y ratificó, y no lo firmó por no saber.—*Rodrigo de Quiroga.* —Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

En el valle y asiento de Curaupe, términos é jurisdicción de la ciudad de los Confines, á once días del mes de diciembre de mill é quinientos é setenta y siete años, su señoría del dicho señor Gobernador, de oficio mandó parecer ante sí á Salvador Martín, vecino de la ciudad de Valdivia, de quien tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por

los capítulos presentados por parte del dicho Hernando de Aranda Valdivia, dijo é declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho Hernando de Aranda Valdivia de más de veinte años á esta parte, poco más o menos, de vista, trato é comunicación; é preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de sesenta años, poco más ó menos, y que no le tocan ni empecen ninguna dellas.

8.—A los ocho capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que en el tiempo contenido, este testigo conoció al dicho Hernando de Aranda Valdivia en la sustentación de la ciudad de Santiago deste reino, trabajando y velando, peleando y trasnochando, como muy buen soldado, con sus armas é caballos é muy buenos aderezos, todo á su costa é mención, hasta que vino por gobernador deste reino don García de Mendoza; y esto sabe dél.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que después que el dicho gobernador don García de Mendoza llegó al asiento de la ciudad de la Concepción, juntó toda la gente de infantería que había traído por la mar, y ansimismo juntó la gente de caballo que había venido por tierra de la ciudad de Santiago, y junto su campo formado, marchó para las provincias de Arauco é Tucapel, y habiendo pasado el gran río que se dice de Biobío, en medio del camino le salieron mucho número de indios de guerra, con los cuales el dicho Gobernador é su campo sobre la entrada de la dicha provincia peleó y se tuvo una muy reñida batalla, en la cual el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló con sus armas é caballos en servicio de S. M., peleando como muy valiente soldado en todo lo que le fué mandado, hasta tanto que los dichos indios fueron desbaratados é vencidos é castigados; y esto que lo sabe porque se halló presente y lo vido ansí pasar.

10.—A los diez capítulos, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, que el dicho don García de Mendoza y su campo llegó á la provincia de Arauco, donde dicho campo estuvo alojado algunos días, entendiendo en la pacificación de los naturales de la dicha provincia; y dejándolos asentados lo mejor que pudo, marchó con su campo á la provincia de Tucapel, y en el lebo que dicen de Millarapue tornaron á salir segunda vez al dicho Gobernador otros muchos indios de guerra, con los cuales se tuvo muy gran batalla y bien reñida y peligrosa, en la cual dicha batalla se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia y

en lo demás que el capítulo declara, sirviendo á S. M. con sus armas é caballos, peleando mucho é muy bien, como muy buen soldado que es, hasta tanto que los dichos indios fueron vencidos y desbaratados y muchos dellos muertos y castigados; y esto sabe que el dicho Hernando de Aranda lo hizo á su costa y mención, y lo vido ansí ser y pasar, por se hallar presente á todo ello.

11.—A los once capítulos dijo: que es verdad que, después de lo sucedido en el capítulo antes de este contenido, el dicho Gobernador con su campo llegó á las provincias de Tucapel, donde en la parte y lugar más cómodo que le pareció, hizo un fuerte de piedra é lodo, donde los españoles se recogiesen, el cual dicho fuerte hizo con mucho trabajo, porque los españoles traían á cuestas las piedras y demás materiales; y vido este testigo que entre los españoles que quedaron para guarda y defensa de dicho fuerte, fué uno el dicho Hernando de Aranda Valdivia, en el cual dicho sustento se pasaron grandes trabajos é necesidades de fríos, hambres y aguaceros y en trasnochadas y corredurías que de ordinario se hicieron para traer de paz los indios de la dicha provincia; é después desde algunos días volvió el dicho Gobernador al dicho fuerte y ciudad de Cañete, que nuevamente dentro dél se había poblado, en cual y su sustento estuvo algunos días, hasta tanto que tuvo nueva que los indios de la provincia de Arauco se tornaban á rebelar, y marchando para ellos llegó al lebo que se dice de Quiapo, á donde halló que los indios de guerra tenían hecho un fuerte muy fortificado y con alguna artillería, y dentro dél muchos indios de guerra, el cual dicho fuerte se acometió y se rompió y se tuvo con los indios que en él estaban una gran batalla, muy peligrosa, en lo cual y en lo demás que el capítulo declara se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia, con sus armas é caballos, sirviendo á S. M., peleando como muy buen soldado que es, hasta tanto que los dichos indios fueron vencidos y echados de dicho fuerte y muertos y castigados muchos dellos, y que en todo vido este testigo que el dicho Hernando de Aranda Valdivia lo hizo como era obligado y haciendo el deber como caballero hijodalgo; y esto que lo sabe porque se halló presente á todo ello en la dicha batalla y lo vido ansí pasar.

12.—A los doce capítulos dijo: que es verdad que después que el dicho Gobernador desbarató el dicho fuerte de Quiapo en el capítulo antes deste contenido, marchó con su campo para la provincia de Arauco,

á la cual llegó, y en ella reedificó la casa fuerte que de antes solía estar poblada por el gobernador Pedro de Valdivia para la seguridad y defensa de los que en ella habían de quedar; y, después de ansí hecho, vido que el dicho Gobernador se fué á la ciudad de la Concepción y dejó en el sustento de la dicha casa al dicho Hernando de Aranda Valdivia, y este testigo se fué ansimismo luego á su vecindad de la ciudad de Valvia, donde fué público é notorio lo que el capítulo declara.

13.—A los trece capítulos dijo: que es público é notorio lo en él contenido, é por tal lo ha oído decir este testigo á muchas personas.

14.—A los catorce capítulos dijo: que en el tiempo que el capítulo declara, el dicho señor gobernador Rodrigo de Quiroga hizo la jornada que el capítulo dice, este testigo entró en su compañía y vido que en el lebo de Talcamávida, en la sierra alta, para impedir la entrada de la provincia de Arauco, salieron al dicho Gobernador é su campo indios de guerra y le dieron por la retaguardia y vanguardia una batalla, en la cual con los dichos indios se peleó mucho é muy bien, y fueron vencidos é castigados y echados de un fuerte que tenían, en la cual dicha batalla se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia con sus armas é caballos, peleando como muy buen soldado, servidor de S. M.; sin embargo de lo cual se entró luego en la dicha provincia de Arauco, y desde allí se entró en la provincia de Tucapel, donde se reedificó la ciudad de Cañete y hizo un fuerte por mano é trabajo de los españoles; en todo lo cual, así de la dicha batalla y reedificación de la ciudad y fuerte se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia, haciendo é trabajando mucho é muy bien de la suerte é manera que el capítulo declara, y esto sabe dél porque ansí lo vido; y esto sabe dél.

15.—A los quince capítulos dijo: que ha oído decir de muchas personas lo que el capítulo declara, por público é notorio; y esto sabe dél.

16.—A los diez y seis capítulos dijo: que ansimismo oyó decir por público é notorio lo quel capítulo declara; y esto sabe dél.

17.—A los diez y siete capítulos dijo: que ha oído decir por público é notorio lo que el capítulo declara; y esto sabe dél.

18.—A los diez y ocho capítulos dijo: que lo que sabe dél es que al tiempo que el capítulo declara, por las causas é razones en él contenidas, siendo corregidor en aquella sazón de la ciudad de Valdivia el dicho capitán Pedro de Aranda Valdivia, proveyó por capitán é caudillo al dicho Hernando de Aranda, su hermano, y le mandó que con la más

gente que pudiese juntar entrase al socorro de la ciudad Imperial, el cual lo hizo ansí, y entre los soldados é gente de guerra que éste llevó, fué uno este testigo, donde vido que fué é pasó todo lo demás que el capítulo declara, y en ello sirvió mucho é muy bien el dicho Hernando de Aranda Valdivia á S. M., y merece que por ello le haga mucha merced; y esto sabe, porque ansí lo vido.

19.—A los diez y nueve capítulos dijo: que lo que dél sabe es que vido que por comisión del capitán Pedro de Aranda Valdivia anduvo el dicho Hernando de Aranda Valdivia entendiendo en lo que el capítulo declara, según y de la manera que en él se contiene; y esto que lo sabe, porque ansí lo vido.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que es verdad que los indios de la provincia de Valdivia en mucha cantidad se alzaron y juntaron en los fuertes de Libén y Renigua con mucha fuerza que para ello hicieron para su reparo é defensa, desde donde salían á hacer, como hacían, muchos robos é daños é causaban muchas muertes de gente españoles; y teniéndose entera relación dello, salió al reparo y castigo el dicho capitán Pedro de Aranda Valdivia, que en aquella sazón era corregidor en aquella ciudad, y con él la gente que pudo juntar fué á los dichos fuertes y peleó con los indios de guerra que en ellos estaban y habían, que con mucho riesgo y trabajo rompió los dichos fuertes y venció los indios que en ellos estaban y los echó dél y los castigó, según el capítulo declara; en todo lo cual se halló presente el dicho capitán Hernando de Aranda Valdivia con sus armas y caballos sirviendo á S. M., peleando como muy valiente soldado y señalándose en muchas cosas, hasta tanto que los dichos indios fueron vencidos y castigados, según y de la manera que el capítulo declara; y esto que lo sabe porque ansí lo vido ser y pasar por vista de ojos.

21.—A los veinte é un capítulos, dijo: que en todo el tiempo que este testigo ha que conoce al dicho capitán Hernando de Aranda Valdivia en este reino, siempre ha servido á S. M. con sus armas é caballos, todo á su costa é mención, sin que este testigo sepa ni entienda que para ello se le haya dado ni él haya recibido paga ni socorro ni ayuda de costa, ni salario ni otro entretenimiento ninguno de las cajas reales de S. M. ni de otra persona alguna, sinó que lo ha gastado todo á su costa é mención é patrimonio; y esto sabe dél.

22.—A los veinte é dos capítulos, dijo: que este testigo sabe que el

dicho Hernando de Aranda es casado con doña Bartolina de Miranda, hija de Alonso de Miranda, antiguo conquistador deste reino, y de Mencía Marañón, vecinos de la ciudad Imperial, que son personas muy nobles y habidos é tenidos por hijosdalgo notorios; y que el dicho Hernando de Aranda Valdivia está muy pobre y no tiene de comer en aquella ciudad, ni es bastantemente remunerado de los dichos sus servicios que ansí ha fecho á S. M., y que es uno de los vecinos que están más pobres y que tienen pocos indios de los que en ella residen, porque los indios que tiene en encomienda no llegan á doscientos, y éstos están en la tierra más pobre y necesitada y miserable y más lejos de la dicha ciudad de cuantos en ella tienen indios; y que es verdad que otros vecinos tienen á más de cuatrocientos é quinientos y aún seiscientos indios en encomienda y en partes y lugares más cómodos y muy cercanos de la dicha ciudad, y con los que el dicho Hernando de Aranda Valdivia tiene en encomienda no se puede sustentar conforme á la calidad de su persona y de la dicha doña Bartolina de Miranda, su mujer, sino es con mucho trabajo, por ser, como es, tanta la miseria y pobreza de la tierra y la que padecen los susodichos, porque los dichos indios no tienen de qué dar tributo ninguno, por ser tan pobres como son; y esto que lo sabe porque el testigo es vecino de la dicha ciudad de Valdivia y sabe la gran necesidad é pobreza en que viven los dichos Hernando de Aranda y su mujer, y la miseria grande que los dichos sus indios tienen, por haber estado en ellos muchas veces.

23.—A los veinte é tres capítulos, dijo: que este testigo. como tiene declarado en los capítulos antes deste contenido, el dicho Hernando de Aranda Valdivia siempre ha servido mucho é muy bien é con mucho amor y lealtad á S. M., y que no sabe ni entiende que se haya hallado en compañía de ningún tirano en ningún motín, alzamiento ni rebelión ni en otra cosa malsonante contra el real servicio de S. M., antes le tiene por su muy leal vasallo y servidor y por hombre de buenas costumbres y que no es inquieto ni revoltoso, antes es muy quieto y pacífico y sosegado é muy buen republicano y muy afable y amigo de todos, y ansimismo le tiene por muy buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia, y de por tal suerte y calidad como el capítulo declara, y que está muy pobre y necesitado por el corto entretenimiento con los indios que de presente tiene en encomienda, con los cuales no se puede sustentar conforme á la calidad de su persona é de la dicha su

mujer, y que cualquier merced que S. M. fuere servido de le hacer cabe muy bien en él y estará muy bien empleada por lo mucho é muy bien que en este reino ha servido; y esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó y ratificó, y firmó de su nombre. —*Rodrigo de Quiroga.—Salvador Martín.*—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

En el valle y asiento de Curaupe, á once días del mes de diciembre de mill é quinientos y setenta y siete años, su señoría del dicho señor Gobernador mandó parecer ante sí al mariscal Martín Ruiz de Gamboa, coronel del campo y ejército de S. M. que Su Señoría trae, del cual de oficio tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por los capítulos presentados, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho Hernando de Aranda de treinta años, poco más ó menos, así en los reinos de España como en este de Chile.

E siendo preguntado por las preguntas generales de la ley y en cada una dellas, dijo ser de edad de cuarenta y cuatro años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna dellas.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que puede haber el tiempo que el capítulo declara que este testigo conoció al dicho Hernando de Aranda en la frontera de Orán y Mazalquivir servir á S. M. como muy principal hidalgo, y en lo demás quel capítulo declara es público é notorio.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que es verdad que, llegado el dicho don García de Mendoza al asiento de la ciudad de la Concepción, juntó su campo como el capítulo declara, y marchando con él á las provincias de Arauco é Tucapel y habiendo pasado el gran río de Biobío, los indios de guerra salieron en gran cantidad y le dieron una batalla, en la cual se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia sirviendo á Su Majestad con sus armas é caballos; y esto sabe porque ansí lo vido.

10.—A los diez capítulos, dijo: que es verdad que en la batalla que los dichos naturales de guerra dieron al dicho Gobernador y su campo, en el valle de Millarapue, se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia sirviendo á S. M. con sus armas é caballos, como muy buen soldado; y esto que lo sabe porque se halló presente en la dicha batalla y lo vido ser y pasar.

11.—A los once capítulos, dijo: que es verdad que, llegado el dicho

gobernador Don García con su campo á las provincias de Tucapel, hizo en ellas un fuerte de piedra, con trabajo de los españoles, en el cual trabajo de hacer el dicho fuerte se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia, ansimesmo en la población de la dicha ciudad de Cañete, en la cual sirvió á S. M. como buen soldado; y esto sabe porque ansí lo vido, y ansimismo sabe que el dicho Hernando de Aranda se halló en la batalla que al dicho Gobernador dieron los naturales de guerra en el lebo de Quiapo, en la cual los dichos indios fueron vencidos, desbaratados y castigados, y en ello el dicho Hernando de Aranda Valdivia sirvió muy bien á S. M. con sus armas é caballos, como muy buen soldado; y esto sabe porque se halló presente á ello.

12.—A los doce capítulos, dijo: que es verdad que al tiempo quel dicho gobernador don García de Mendoza reedificó la casa fuerte de Arauco, el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló en compañía del dicho Don García, sirviendo á S. M. como muy buen soldado, y lo demás que el capítulo declara es público é notorio; y esto sabe dél.

13.—A los trece capítulos, dijo: que es público é notorio lo que el capítulo declara é por tal lo sabe.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que es verdad que en la jornada que el gobernador Rodrigo de Quiroga hizo la primera vez que fué gobernador, que es la que el capítulo declara, el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló presente; y ansimesmo se halló en la batalla que los indios rebelados dieron al dicho señor Gobernador en la cuesta de Talcamávida, sirviendo á S. M. como muy buen soldado, con sus armas y caballos; y ansimesmo se halló en la reedificación de la ciudad de Cañete y fuerte que en ella se hizo, en lo cual trabajó mucho é muy bien personalmente, como muy buen soldado servidor de S. M.; y que esto lo sabe porque ansí lo vido este testigo, como general que era del dicho campo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo es el mariscal Martín Ruiz de Gamboa que el capítulo declara, en cuya compañía anduvo el dicho Hernando de Aranda Valdivia sirviendo á S. M. con sus armas é caballos en las cosas que el capítulo declara; y esto sabe porque ansí lo vido.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que dice lo que dicho tiene en los capítulos antes deste, y que este testigo entiende y tiene por cierto que el dicho Hernando de Aranda Valdivia, siendo, como es, tan

principal hijodalgo y haber servido tan principalmente á S. M., como tiene declarado en los capítulos antes deste, y que no se acuerda que para ello haya recibido socorro de la real hacienda; y esto sabe dél.

22.—A los veinte é dos capítulos, dijo: que es verdad que el dicho Hernando de Aranda Valdivia es casado con doña Bartolina de Miranda, hija legítima de los que el capítulo declara, personas nobles; y que los indios que tiene en encomienda en términos de la ciudad de Valdivia, son pocos y de poco provecho, con los cuales y conforme á la calidad de su persona no se puede sustentar, por estar, como están, en tierra muy estéril, pobre y necesitada; y esto sabe dél.

23.—A los veinte é tres capítulos, dijo: que el dicho Hernando de Aranda Valdivia ha servido á S. M. como lo tiene declarado en los capítulos antes deste, como su leal vasallo y servidor, y que no sabe ni entiende que se haya hallado en ningún motín ni alzamiento ni en compañía de ningún tirano contra el servicio de S. M., y le tiene por tal persona y de tal calidad como el capítulo lo declara; y esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, y en ello se afirmó y ratificó, y firmó de su nombre.—*Rodrigo de Quiroga.*—*Martín Ruiz de Gamboa.*—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

E yo, Felipe López de Salazar, escribano de S. M., público é del número de la cibdad de la Concepción, presente fuí con su señoría del señor Gobernador, que aquí firmó su nombre, é testigos, y lo fice escribir y escribí, según que ante mí pasó, en estas veinte y nueve hojas de papel de pliego entero con esta en que va este mío signo, que es á tal. —*Rodrigo de Quiroga.*—(Hay un signo).—*Felipe López de Salazar*, escribano.—(Está rubricado).

9 de agosto de 1582.

XII.—Fragmentos de la información de méritos y servicios de Pedro Olmos de Aguilera.

(Archivo de Indias, 1-5-31/15).

Muy poderoso señor:—Pedro Fernández de Avellaneda, en nombre del capitán Pedro de Olmos Daguilera, vecino de la ciudad Imperial, de cuyo poder hago presentación, digo: que mi parte ha servido á V. A., así en los reinos del Perú como en este reino de Chile, de muchos años á esta parte, á su costa y minción, con sus armas, criados y caballos, con mucho lustre de su persona, como caballero hijodalgo; y para que conste á vuestra real persona de lo susodicho é gratifique é remunere á mi parte los servicios que así ha hecho, le conviene que en esta Real Audiencia se haga información de lo susodicho, conforme á la rèal ordenanza de ella.

A V. A. pido y suplico mande recibir la dicha información, la cual, con el parecer que en el caso se diere por vuestro presidente é oidores, la mande inviar á vuestra real persona; y los servicios que el dicho mi parte ha hecho á V. A. son los contenidos en este memorial que presento; sobre que pido justicia, y en lo necesario, etc.—*Avellaneda.*

Los servicios que el capitán Pedro de Olmos de Aguilera, vecino de la ciudad Imperial, ha hecho á S. M., después que partió de los reinos Despaña á estas partes de Indias, son los siguientes.

(Aquí el interrogatorio de la página 29).

Católica Real Majestad:—El capitán Pedro de Olmos de Aguilera, vecino de la ciudad Imperial, me pidió hiciese información de oficio, conforme á vuestra real ordenanza, de lo que á V. M. ha servido en este reino, haciendo relación haberlo hecho antes de agora, como la hizo ante el presidente é oidores de vuestra Real Audiencia que estuvo fundada en este reino de Chile, y ante el Visorrey, cuatro años que había servido á V. M., hasta aquel tiempo, sin otros nueve que de entonces acá, consecutivamente, ha servido á V. M.; y por la una y otra probanza

parece que, del dicho tiempo acá, que son treinta y tres años, lo ha continuado sirviendo á V. M. con su persona, armas y caballos, hijos y criados, con mucho lustre, como caballero notorio que es, persona muy principal en este reino, hallándose en muchas batallas é rencuentros y peleas que se han tenido contra los naturales rebelados, y en rompimientos de fuertes, aventurando su persona y derramando su sangre y de sus hijos, parte de lo cual se expresa en la información y parecer del dicho presidente y oidores; y en el discurso de este tiempo ha sido constituído en oficios y cargos preeminentes de capitán é justicia mayor, en ciudades y fronteras, dando siempre muy buena cuenta de todo, ansí en tiempo de los gobernadores que ha habido, mis antecesores, como después que yo tengo á cargo el gobierno de este reino; y demás de ser notorio, he visto la mayor parte de ello de lo contenido en las dichas informaciones; y demás de esto, sirvió á V. M. contra cierto motín que causó é hizo un capitán llamado Peñalosa, que éste había convocado junta de gente contra vuestro real servicio, y el dicho capitán Pedro de Olmos, por más os servir, acudió contra él con junta de gente española, y lo prendió y se hizo de él justicia; ha sustentado su casa, mujer é hijos y muchos soldados de ordinario, á su costa, dándoles á muchos de ellos caballos y armas y otras cosas con que han servido á V. M.; y ha sustentado asimesmo dos fronteras á su minción y gasto, que ha sido causa todo ello de estar, como está, muy adeudado; y por la visita que por mi orden se hizo del número que cada encomendero tiene de indios, que para la tasa que por cédula de vuestra real persona yo hice de lo que han de tributar, parece tener el dicho capitán Pedro de Olmos de Aguilera doscientos veinte indios de tasa, y estar tasados en mil é cuarenta pesos, que es tan poco que con ello ni con mucho más no se puede sustentar, ni la paga remuneratoria, conforme á sus méritos y muchos y muy calificados servicios que á V. M. ha fecho, sin jamás haber deservido en cosa alguna, y aunque con instancia me pidió licencia para lo significar á V. M. en presencia y pedir merced condigna á ellos, se la negué la dicha merced, por ser conveniente y necesaria la asistencia de su persona en este reino para vuestro real servicio en las cosas de la guerra en que está ocupado; y así es digno que V. M. le haga más crecida merced, por ser uno de los que con más lustre, gasto, calidad, antigüedad han servido en este reino á V. M., cuya muy alta é poderosa persona Nuestro Señor guarde y

aumente con otros mayores reinos y señoríos, como los vasallos de V. M. deseamos. En Santiago de Chile, á nueve días del mes de agosto de mil y quinientos é ochenta é dos años.—Católica Real Majestad, leal vasallo de V. M., que sus reales pies beso.—*Martín Ruiz de Gamboa.*

Concuerda este traslado con la información y recaudos originales que entregué á la parte de doña Antonia de Aguilera y Estrada, y se sacó de mandamiento de los señores presidente y oidores de la Real Audiencia de este reino, y pedimiento de él é la parte del capitán don Gabriel de Rivadeneira Villagra, y va cierto y verdadero, escrito en sesenta y ocho fojas con ésta; y para que de ello conste di el presente, en Santiago de Chile, en veinte y nueve de agosto de mil é seiscientos y treinta y seis años.—*Martín Suárez*, escribano de cámara y gobernación.

Don García Hurtado de Mendoza, gobernador é capitán general por Su Majestad de los reinos é provincias de Chile. Por cuanto soy informado que vos el capitán Joán Gómez sois hijodalgo y habéis servido á S. M. con vuestras armas y caballos y criados, de veinte y cuatro años á esta parte, que ha que pasasteis á Indias, y especialmente lo hicísteis en las provincias del Perú, en la conquista y pacificación del Inga é población de la ciudad de Guamanga, donde fuísteis vecino y tuvísteis indios de repartimiento por el marqués don Francisco Pizarro; y por mejor servir á S. M., dende cuatro años venísteis con el señor don Pedro de Valdivia á la conquista é pacificación de esta tierra, é fué causa que viéndoos venir y dejar vuestra vecindad, se animasen otros para que la dicha jornada se hiciese; é asimesmo vino con el dicho señor por su maese de campo Alvar Gómez, vuestro padre, sirviendo en la dicha jornada, hasta que falleció en el camino por los trabajos que en él padeció; é llegado á estas provincias, os hallásteis en la población de la ciudad de Santiago, primero pueblo que en ella se pobló, y en la conquista y pacificación de sus términos, en que pasásteis muchos trabajos é riesgos é necesidades, y que en la conquista y primera población de la ciudad de Osorno é después que mataron los naturales á los vecinos de ella é la despoblaron é pusieron por el suelo, tornásteis á la ayudar á poblar y reedificar y servir en su pacificación, por lo cual el dicho Pedro de Valdivia os dió y encomendó en la ciudad de Santiago un repartimiento de indios, y estuvísteis en ella gastando gran cantidad de pesos de oro y sustentando siempre en vuestra casa muchos soldados é conquistadores, ayudándoles con caballos é armas é

pagándoles sus deudas é fletes, ayudándoles en mucha cantidad de pesos de oro, demás de los que os tributaron los dichos indios; y sabiendo que el gobernador Valdivia quería venir al descubrimiento y conquista de la tierra que hay de la dicha ciudad de Santiago para arriba, dejando en ella vuestra casa poblada, venísteis con él á hacer la dicha conquista, y os hallásteis en ella y de las provincias de Arauco, y en las guazábaras y encuentros que le dieron los indios, y en la población de la ciudad de la Concepción; y vuelto á la dicha ciudad de Santiago á vuestra vecindad, tornásteis á ayudar á sustentar la dicha ciudad, con la misma costa é socorros á los dichos soldados que la primera vez; é dos meses antes que al dicho gobernador Valdivia le matasen los indios, tornásteis á subir al servicio, entendiendo la tierra se tornaba alzar, y os dió y encomendó en nombre de Su Majestad un repartimiento de indios en la dicha ciudad Imperial; é desde á tres ó cuatro días que llegásteis á ella, por venir nuevas que los indios del estado de Arauco se querían alzar, entendiendo el Cabildo y Regimiento de ella la prudencia y experiencia que tenéis en las cosas de la guerra, os invió con cierta gente por capitán de la casa de Purén, y llegado á ella, hallásteis mal heridos y desbaratados á los soldados que la sustentaban; y desde á otros tres ó cuatro días, vinieron gran cantidad de indios sobre la dicha casa, y salísteis á ellos y los desbaratásteis tres ó cuatro veces, haciendo por vuestra persona lo que un buen capitán debía hacer; é pasando lo susodicho y estando mandado y concertado por el dicho Gobernador que para un día señalado fuésedes á la casa fuerte que dicen de Tucapel y juntaros con el dicho Gobernador, que asimesmo había de venir á ella por otro camino, partísteis para ello de la dicha casa de Purén, con parte de la gente que teníades, y por estar ya alzados todos los indios de las dichas provincias é haber muerto al dicho Gobernador con cuarenta de á caballo que con él iban, en el camino, antes de llegar con tres leguas á la dicha casa de Tucapel donde pensasteis hallar al dicho Gobernador, los indios dieron sobre vos con gran ímpetu, y pasásteis muchas guazábaras y reencuentros en todo el dicho camino hasta que llegásteis cerca de la dicha casa de Tucapel; y entendido que el dicho Gobernador era muerto, y queriéndoos volver á salir, y estándoos aderezando para ello de las guazábaras pasadas, los dichos indios se tornaron á juntar y volver, y con mayor ímpitu dieron sobre vos y la dicha gente, y peleásteis con ellos

las dichas tres leguas, en lo cual haciendo vos y ellos lo que como buenos soldados érades obligado hacer, no los pudiendo resistir, no fué posible que matasen menos que la mitád de la gente, y á vos el caballo; y estando á pié, los dichos soldados os dijeron que qué queríades que hiciesen, é visto que no podíais ampararles, dijísteis que se fuesen, que más valía que se perdiese uno que todos, é así lo hicieron y vos os escondísteis de manera que no os pudieron hallar, aunque os buscaron mucho; y á la dicha casa de Purén volvísteis y la hallásteis despoblada, é fuísteis en seguimiento de los dichos soldados, hasta que, siendo avisados de un indio, os hallaron en un pajonal, muy mal herido; y desde á pocos días, aún no estando sano de las dichas heridas, fuísteis con el mariscal Francisco de Villagra, desde la dicha ciudad Imperial, hasta la dicha ciudad de la Concepción, hallaros á el castigo y pacificación de los dichos indios, y entrando á lo hacer el dicho mariscal, les desbarataron y mataron ochenta hombres de ciento cincuenta que llevaba, é perdísteis vuestros caballos y esclavos y aderezos de vuestra persona; y desde á cierto tiempo volvísteis al socorro y sustento de la dicha ciudad Imperial y estuvísteis en ella tiempo de dos años, ayudando á defender de los dichos naturales que la tenían en mucho aprieto, y gastando en la sustentación de ella mucha cantidad de pesos de oro; y sabiendo que yo venía á gobernar esta tierra, bajásteis de la dicha ciudad Imperial, y en el camino os hallásteis en la muerte de Lautaro, capitán general de las dichas provincias, y desbarate de los indios que de ella sacó para perturbar y hacer alzar los naturales desta ciudad; é desde el puerto de ella os hallásteis y embarcásteis en un navío é venísteis á la isla que está enfrente de la dicha ciudad de la Concepción, y desde ella saltásteis conmigo en tierra, é yendo con la demás gente que saltó á pié, y ayudásteis por vuestra mano á hacer un fuerte que se hizo; y os hallásteis en la guazábara que me dieron los dichos indios, en que fueron desbaratados, é después en las guazábaras del río Biobío y lebo de Millarapue. por lo cual os nombré por vecino de la dicha ciudad de la Concepción, y en su sustentación y en su población y reedificación habeis estado dos años, sustentando en vuestra casa muchos soldados, haciendo en todo lo que un buen soldado servidor de S. M. es obligado á hacer; atento á lo cual é á que los indios que os encomendé han salido inciertos, me pedísteis y suplicásteis vos encomendase en nombre de S. M. los indios que dicen de Quillota, que fueron del dicho Gobernador é después sirvieron al bachiller Rodrigo

González, clérigo, electo obispo; y por mí visto lo susodicho, di la presente, por la cual en nombre de S. M. y por virtud de los reales poderes que para ello tengo, que por ser tan notorios no van aquí insertos, encomiendo en vos el dicho Joán Gómez, en términos de esta ciudad, los dichos indios que dicen de Quillota, con todos los caciques principales de ellos é los caciques é indios mapochos que en ellos hay, que fueron del dicho bachiller Rodrigo González, según que los poseyó é se sirvió de ellos, para que os sirváis de los dichos indios conforme á las ordenanzas de S. M. que sobre ello disponen, con tanto que dejéis á los caciques é principales sus mujeres é hijos y los otros indios de su servicio, é los doctrinéis é industriéis en las cosas de nuestra santa fe católica, con clérigos y frailes, é no los habiendo, con cristianos de buena vida y ejemplo, porque con vos descargo la conciencia de S. M. y mía en su real nombre, é conque en el llevar de los tributos é servicios guardéis la tasa é orden que está puesta é se pusiere, so las penas en ellas contenidas, é que tengáis vuestra casa formada y poblada é armas é caballos en la dicha ciudad, como sóis obligado, y que aderecéis los caminos y malos pasos que hubiere ó cayeren en las tierras de los dichos indios, según por la justicia os fuere mandado; é mando á los alcaldes ordinarios de esta dicha ciudad de Santiago é á cada uno de ellos que os metan y amparen en la posesión de los dichos indios, so pena de mil pesos para la cámara de S. M. Fecho en Santiago á treinta y uno de diciembre de mil y quinientos é sesenta é un años.—*Don García.*—Por mandado de Su Señoría.—*Francisco Ortigosa de Monjaraz.*

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo de Chile, en treinta y un días del mes de diciembre entrante el año del Señor de mil é quinientos é sesenta é un años, por ante el muy magnífico señor Rodrigo de Araya, alcalde ordinario de esta ciudad, y sus términos é jurisdicción, por S. M., y ante mí Juan Hurtado, escribano de S. M., público é del número de esta ciudad, y testigos yuso escriptos, pareció presente Juan Gómez, vecino é regidor de esta ciudad, y presentó la cédula de encomienda de indios de esta otra parte contenida, que parece estar firmada del muy ilustre señor García de Mendoza, gobernador y capitán general en esta gobernación de la Nueva Extremadura, por S. M., y refrendada de Francisco de Ortigosa, su secretario, é dijo: que él quiere tomar la posesión de los indios y caciques á él encomendados por la dicha cédula, y para ello trujo de presente á Don Alonso, que por otro

nombre se llamaba antes que fuese cristiano, Quilpomangue, hijo que dijo ser del cacique Loncopilla, señor principal que fué de los indios mapochoes que están en el valle de Quillota, y hermano que dijo ser de Don Baltasar, cacique y señor del principal que agora es de los dichos indios mapochoes, é á Don Pedro, hermano que dijo ser de don Alonso Llollén, cacique principal, é asimismo de los indios mapochoes que eran en el dicho valle de Quillota; y á Buho, indio natural que dijo ser del valle de Quillota é sujeto al cacique Panquemauro y principal de los indios é principales naturales del dicho valle de Quillota, é pidió al dicho señor alcalde le dé la dicha posesión en los dichos principales indios, por ellos y en nombre de los demás caciques é principales é indios del valle de Quillota é mapochoes contenidos en la dicha cédula, y le ampare en la dicha posesión, así como por la dicha cédula lo manda el dicho señor Gobernador; sobre que pidió justicia é testimonio; testigos: Pedro de Aguayo, é Joán Godínez é Gabriel de Cifontes, vecinos y estantes en la dicha ciudad; y visto por el dicho señor alcalde lo pedido por el dicho Joán Gómez é la dicha cédula de encomienda, se informó de los dichos indios cómo se llamaban é de donde eran naturales é á qué cacique eran sujetos, los cuales dijeron en lengua del Cuzco, la cual yo y el dicho señor alcalde la sabemos y entendemos bien, llamarse de los nombres arriba contenidos é ser hermanos é sujetos de los caciques susodichos de el valle de Quillota é mapochoes; el dicho señor alcalde los tomó por la mano y los dió y entregó al dicho Joán Gómez é dijo que le daba é dió en ellos y en nombre y por todos los demás caciques é principales indios del valle de Quillota é mapochoes, contenidos en la dicha cédula, la posesión actual, real, corporal, *vel casi* y como mejor de derecho puede é debe, y le amparaba y amparó en ella; y el dicho Joán Gómez rescibió de mano del dicho señor alcalde los dichos caciques é indios y en ellos dijo que tomaba é tomó la dicha posesión, según y de la manera que por el dicho señor alcalde le es dada, y cómo la tomaba quieta y pacíficamente, sin contradicciones de persona alguna, pidió á mí el dicho escribano se lo dé por testimonio, y envió los dichos caciques é indios á su casa para que le sirviesen, y esto con términos é palabras de mando, como señor encomendero de ellos; lo cual hacía é hizo en señal de posesión y en adquisisión del derecho de la posesión, señorío é propiedad del dicho repartimiento; testigos, los dichos Pedro de Aguayo y Joán Godínez é

Gabriel de Cifontes, é firmólo el dicho señor alcalde.—*Rodrigo de Araya.*—E yo, el sobredicho Joán Hurtado, escribano de S. M., público é del número de esta ciudad de Santiago, presente fuí con el dicho señor alcalde é testigos susodichos á lo que dicho es que de mí se hace mensión, y lo escribí según que ante mí passó, y doy fé que la dicha posesión la tomó el dicho Joán Gómez pacíficamente, sin que persona alguna de las que allí estaban lo contradijese, é por ende fice este mi signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Joán Hurtado*, escribano público.—Concuerda este traslado con otro que parece está presentado en la causa criminal que doña Mariana Osorio de Villagra, viuda del capitán don Juán de Ribadeneira, por sí é por sus hijos legítimos, siguió contra doña Agueda Flores, mujer que fué del capitán Pedro Lisperguer, por las palabras de denuestos que dijo contra el dicho don Juán de Ribadeneira, en que salió condenada la dicha Doña Agueda, y están los dichos recaudos á folio ciento y veinte y cuatro de ella; y parecen estar dicha encomienda y recaudos autorizados de Joán Hurtado, escribano público y del número que fué de esta ciudad, con el cual concuerda este dicho traslado y va cierto y verdadero, y para que de ello conste, de mandamiento de los señores presidente é oidores de esta Real Audiencia y pedimento del capitán don Gabriel de Ribadeneira Villagra, di el presente, en Santiago de Chile, en veinte y nueve días del mes de agosto de mil y seiscientos y treinta y seis años.—*Martín Suárez,* escribano de cámara y gobernación.

El licenciado Pedro de Vizcarra, gobernador y capitán general y justicia mayor en este reino y provincias de Chile, por el Rey, nuestro señor, etc. Por cuanto vos, el capitán don Joán de Ribadeneira, según es notorio y me consta por informaciones y testimonios auténticos, sois hijodalgo conocido, y como tal ha más de diez y ocho años que servís á S. M. con mucho lustre y gasto de vuestra hacienda, habiendo principiado de edad de diez y nueve años en el real servicio, y continuándolo en tiempo de los gobernadores don Alonso de Sotomayor, Martín García de Loyola y mío, y en compañía del dicho don Alonso de Sotomayor os hallásteis en todas las batallas, corredurías y rencuentros que tuvo con los enemigos, saliendo de todos con mucha honra y opinión, hallándoos en las poblaciones de cuatro fuertes que fundó, sustentando de ordinario muy lucidas armas y caballos y más de veinte

soldados de mesa; y particularmente os hallásteis con el dicho Gobernador en la batalla que se tuvo con los enemigos en la cuesta de Lavemán, donde estaban fortalecidos para impedir el paso y entrada á nuestro campo al valle de Arauco, y siendo vos de los primeros que acometieron, peleásteis, como muy valiente soldado, con gran riesgo de vuestra vida; y siendo desbaratados los enemigos, entrásteis al dicho valle de Arauco, donde se hizo un fuerte por expreso mandado de Su Majestad, en cuyo edificio os ocupásteis con vuestra persona y de vuestro criados, con gran puntualidad y ordinario trabajo; y asimismo os hallásteis en el rencuentro con el inglés pirata Tomás Candali en el puerto de Quintero, acometiendo de los primeros con treinta hombres, donde se prendieron y mataron diez y ocho, con gran riesgo de vuestra persona, por la fuerza de artillería que dispararon al tiempo del acometimiento. Después de lo cual, viniendo á gobernar este reino Martín García de Loyola, mi antecesor, os ofrecísteis de vuestra voluntad de venir á servir á Su Majestad en la guerra deste reino, en tiempo que los demás vecinos encomenderos se excusaron con provisiones reales, y en ejecución de ello salísteis de la ciudad de Santiago con más de ochenta caballos de bastimentos y mucho aparato de armas, criados y caballos; y campeando aquel verano con el dicho Gobernador, os hallásteis en todos los rencuentros y ocasiones de importancia, particularmente en la entrada del fuerte de Catiray, donde peleásteis como muy valiente soldado; y después alejándose el dicho Gobernador del gran río de Biobío, edificó dos fuertes de la una y otra parte; y por vuestras muchas partes, valor y suerte, os nombró por capitán y castellano de uno de ellos con setenta soldados de presidio de los más lucidos, y del campo y vecinos encomenderos; y habiéndose caído la mayor parte del dicho fuerte con las grandes aguas de aquel invierno, estando con notable riesgo de los enemigos, lo reparásteis con vuestro cuidado, trabajo y solicitud, trayendo maderos gruesos, de una y dos leguas, con los cuales hicísteis dos cubos de gran defensa y cercásteis todo el fuerte, de manera que el enemigo se abstuvo de acometeros; y el verano siguiente, por orden del dicho Gobernador se mudó el fuerte á otro sitio, donde habiendo llegado con vuestra gente, entendísteis por muy cierto que el enemigo pretendía acometeros con gran fuerza, el cual salió y os fortalecísteis de una fuerte palizada, y con esto y buenas trazas divertísteis al enemigo, hasta hacer el fuerte principal, para el cual, obrando sucesivamente más

de sesenta mil adobes con extraordinario trabajo, por traer el agua en rastras y cueros, mediante el estar el fuerte en una loma alta y el agua muy baja, muchas veces vos mismo cargastéis los adobes en vuestros hombros para obligar á los soldados á que hiciesen lo mismo; y para la obra del dicho fuerte comprásteis á vuestra costa todos los azadones, barretas, clavos, cadenas, gonces y otras cosas necesarias, porque Su Majestad no tenía dinero en sus reales cajas, lo cual os costó mucha suma de pesos de oro, porque en aquel tiempo faltaban estos géneros en todo el reino; y habiendo acabado uno de los mejores fuertes, que en él se han obrado, á tan buena ocasión, que importó el reparo de todo el reino, porque habiendo entrado el dicho Gobernador al valle de Tucapel, os llevó la mayor parte de los soldados que teníades en vuestro presidio, dejándoos con solos quince, y estando ya la tierra adentro, os acometieron una noche más de mil indios de los más valientes de la tierra, y peleando con ellos con mucho valor más de tres horas, os defendísteis de ellos, matando muchos, y en la fuerza de la pelea, estando la batalla en gran riesgo de perderse, acudísteis á todas partes con tan buen ánimo y valor, peleando como valiente capitán, animando á vuestros soldados, que con esto fueron desbaratados y vencidos los enemigos, y si lo contrario sucediere, sin ninguna duda se perdiera el reino, por ser trato y conjuración general y entrar en ella más de mil indios amigos, que el dicho Gobernador llevaba en su campo, con determinación y orden, si os ganasen el fuerte, con esta victoria dar en el campo del dicho Gobernador y llevarle, lo cual les fuera fácil, por no llevar más de ciento sesenta hombres y en aquella ocasión estar alojado en tierra de paz, sin forma de campo Después de lo cual, se ofrecieron otras ocasiones, donde mostrásteis la fidelidad que tenéis al servicio del Rey, nuestro señor; y habiendo asistido en estos trabajos más de diez años continuos, fuísteis con orden de dicho Gobernador á la ciudad de Santiago á ver vuestra casa y hacienda y peltrecharos de nuevo, y estando solos veinte días, volvísteis luego con muy opulento aparato de más de cien caballos de bastimentos, y entrando en el campo del dicho Gobernador, os ocupásteis todo aquel verano en correr, talar y hacer guerra á la provincia de Purén, Ralomo, Tirúa, Calcoimo, entrando en seguimiento de los enemigos en la ciénega de Purén [con] el agua á los pechos, con gran riesgo de vuestra persona; é invernando en la ciudad de la Imperial, frontera de guerra y de gran riesgo, cien leguas de

vuestra casa, salísteis el verano siguiente de la dicha ciudad con el dicho Gobernador, ocupándoos en él más de tres leguas, digo meses; y viniendo al valle de Purén se pobló un fuerte en Lumaco, cuya obra os encargó el dicho Gobernador, ocupándoos en él más de tres meses, le acabásteis con grandísimo trabajo de vuestra persona y criados, no faltando por esto de acudir á todos los rencuentros y batallas que se tuvieron con los enemigos. Después de lo cual fuísteis el invierno pasado á la ciudad de Santiago, y luego el verano que es de este presente año vinísteis con nuevos gastos y gran repuesto de caballos y bastimentos para acudir al real servicio, y llegando á la ciudad de San Bartolomé de Gamboa, tuvísteis allí nueva que iba una gran junta de enemigos sobre la ciudad de los Confines en Angol, y para el reparo de ello os partísteis al socorro de la dicha ciudad con toda diligencia, llevando á vuestro cargo los soldados y gente de guerra que iban al socorro de la dicha ciudad, y como el enemigo tuvo noticia de ello, se abstuvo de acometer el pueblo, donde estuvísteis dos meses, acudiendo á todas las ocasiones, malocas y corredurías que se ofrecieron, y aguardando allí al gobernador Martín García de Loyola, que estaba en las ciudades de arriba, el cual viniendo por el camino le mataron los indios enemigos con cincuenta capitanes y soldados que consigo traía; y habiéndose alterado la tierra con tan grave suceso, de común acuerdo os eligió y nombró el Cabildo de la dicha ciudad con parecer de todos los capitanes y soldados y gente de guerra que allí estaban, para ir á dar cuenta al Visorrey del Perú del suceso y estado de la tierra y pedir el socorro necesario, como á hombre experto en las cosas de la guerra; y habiéndoos despachado con bastantes poderes de la dicha ciudad y demás fronteras, llegásteis á la ciudad de Santiago á tiempo que estaba despachado el general don Luis Jofré al mismo efecto, por lo cual cesando vuestro viaje, os me ofrecísteis de vuestra voluntad para volver al socorro, para donde yo estaba de partida, y sin ver á vuestra mujer, casa y familia, que estaba doce leguas de la ciudad, vinísteis en mi compañía, con nuevos gastos y costas; y llegado á esta ciudad de la Concepción, fúísteis al socorro de la ciudad de la Cruz, que estaba en gran riesgo de perderse, y habiendo asistido en ella un mes, determinó mi teniente general despoblalla, por no se poder sustentar de ninguna manera, lo cual se hizo con acuerdo de todos los capitanes y soldados de experiencia, y para la dicha despoblación ayudásteis con criados y caballos y

otras cosas á los moradores y pobres mujeres que allí estaban, hasta que se pasaron de esta parte del gran río de Biobío, donde se hizo un fuerte para repararse de la fuerza de enemigos; y acabado el dicho fuerte y otro que se obró, vinísteis por mi orden á esta ciudad, donde al presente estáis, y á la venida os robaron los indios de guerra toda vuestra recámara, donde os llevaron mucha plata labrada, oro, joyas y vestidos y otras cosas que valían mucha cantidad de pesos de oro; habiendo servido en todo lo dicho á Su Majestad, y en otras cosas que aquí no van expresadas, todo á vuestra costa y minción, sin haber jamás llevado ayuda de costas, como ni otro aprovechamiento de la real hacienda, antes con la vuestra habéis servido á Su Majestad en socorrer los soldados y dado dineros para ello, sin querer recibir libranza en la caja real, ni menos habéis tenido salarios con los oficios, ni se os han encomendado repartimientos, á causa de no haberlos; demás que sois de los que Su Majestad, por su real cédula despachada en Madrid, á veinte y tres de mayo de mil y quinientos y ochenta y ocho años, firmada de su real mano y refrendada de Joán de Ibarra, su secretario, en que manda á sus gobernadores sean remunerados, honrados y aventajados los hijos de los conquistadores, como vos lo sois, el dicho capitán Joán de Ribadeneira, por ser, como sois, hijo legítimo del capitán Joán Gómez, primer descubridor, conquistador y poblador de este reino y del Perú; el cual viniendo á la dicha conquista y descubrimiento con el maestre de campo Alvaro Gómez, su padre, y abuelo del dicho capitán Don Joán, en compañía del gobernador don Diego de Almagro, hermano natural del dicho maestre de campo Alvaro Gómez, se hallaron presentes en la famosa batalla é prisión del gran Inca, y en otras que con los enemigos se tuvieron de gran riesgo, y en las poblaciones de las ciudades de los Reyes, Guamanga, Quito y Cuzco; sirviendo los susodichos á Su Majestad en estas batallas, descubrimientos y poblaciones, con mucho lustre y valor, ejerciendo el oficio de maestre de campo el dicho Alvaro Gómez, de su hermano, el dicho gobernador don Diego de Almagro; y en el ejercicio del dicho oficio y conquista gastó más de cuarenta mil pesos en caballos y en armas muy lucidas, sustentando muchos soldados á su mesa, dándoles de vestir y pagando por ellos sus deudas y fletes, todo á su costa y minción; por los cuales servicios le encomendaron dos repartimientos de indios en la ciudad de Guamanga; y sucediendo la muerte del dicho gobernador

don Diego de Almagro, hermano natural del dicho maestre de campo Alvaro Gómez, sus amigos y valedores pretendieron alzar por su general al dicho maestre de campo, para venganza de la muerte del dicho Gobernador, su hermano, por haberle muerto y degollado Hernando Pizarro. Y viendo el dicho maestre de campo que de estas alteraciones resultaba notable deservicio á Su Majestad, permitió antes perder su hacienda y las grandes esperanzas que le ofrecían, por no ir en ninguna manera contra la fidelidad que debía á su rey y señor natural, y así se fué de la ciudad de Guamanga, dejando su casa, hacienda y vecindad, y por más servir á Su Majestad se vino al descubrimiento de este reino, en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia, el cual luego le nombró por su maestre de campo general, y ejerciendo el dicho oficio murió en el despoblado de Copiapó, y quedando el dicho capitán Juan Gómez, su hijo y padre vuestro, en compañía del dicho Gobernador, entró con él al descubrimiento de este reino, y hallándose en las poblaciones de las ciudades de la Serena, Santiago, Concepción é Imperial, y en todas las batallas y reencuentros y correduría que se tuvieron con los enemigos en el discurso de la dicha conquista y poblaciones, que fueron muchas y de gran riesgo, con excesivos trabajos y necesidades, hasta andar desnudos y comer yerbas y raíces del campo; y se halló particularmente en los socorros de las ciudades que los enemigos tenían cercadas y á punto de ganarlas, yendo siempre por capitán y mostrando en todo tanto valor, que de ordinario los mismos soldados le pedían, para semejantes ocasiones, por su capitán, aunque estuviese absente, y por renombre y blasón le llamaban el capitán de las ciudades; y particularmente se halló el dicho capitán Joán Gómez en la muy nombrada batalla que llaman de los Catorce, venciendo con este pequeño número más de dos mil indios en campo, y como algunos temían el evidente peligro, volvió á ellos y animándolos les dijo que antes se holgara fueran doce para que los nombraran con los de la fama; y habiéndose ocupado en servir á Su Majestad en semejantes ocasiones y otras de gran consideración, tiempo de veinte y cinco años, gastando en este discurso más de cuarenta mil pesos en muy lucidas armas y caballos, que en aquel tiempo valían mil pesos y dos mil pesos, y en vestir á soldados y socorrerlos en sus necesidades, sustentando de ordinario á su mesa más de cincuenta, con ánimo generoso, todo á su costa y minción; y por su mucho valor y suerte le nombraron todos

los Cabildos por procurador general para dar cuenta á Su Majestad de las cosas del reino, y muriendo en el dicho viaje, quedaron frustrados sus muchos y calificados servicios; por tanto, en parte y remuneración de ellos y de los que vos, el dicho capitán don Joán de Ribadeneira habéis hecho á Su Majestad de tanta consideración como aquí van expresados, por la presente, en nombre de Su Majestad y por virtud de sus reales poderes que como tal su gobernador tengo, y en aquella vía y forma que más haya lugar de derecho, encomiendo en vos el dicho capitán don Joán de Ribadeneira todos los caciques é indios é principales con sus mujeres y hijos y familias, tierras, asientos y bebederos, cuantos hay y haber pueden y pertenecieren en cualquiera manera á don Joán de Villagra y al general Gabriel de Villagra, su padre, en el lebo de Tirúa y en otras cualesquier partes, aunque aquí no vayan expresados los nombres de las tierras, que estén en los términos de la Imperial; el cual dicho repartimiento está vaco por fin y muertes de los susodichos Gabriel de Villagra y don Joán de Villagra, de manera que en esta encomienda real se comprehenden todos los indios que vacaron por fin y muerte del dicho don Joán de Villagra, sin reservar ninguno, de los cuales os podáis servir y sirváis, vos el dicho capitán don Joán de Ribadeneira todos los días de vuestra vida y después de ella vuestro hijo é hija legítima, en defecto de no tenerlos vuestra mujer legítima, conforme á la cédula real de sucesión que acerca de esto trata; y seréis obligado dar á los dichos indios dotrina suficiente, y no llevaréis más tributos de los que por ordenanza os fueren señalados, y os encargo el buen tratamiento de ellos, que con vos descargo la conciencia de Su Majestad y la mía; y mando á todas las justicias mayores y ordinarias de este reino os den luego y metan en la posesión de los dichos indios, sin poner secresto ni impedimento alguno, so pena de quinientos pesos de oro para la cámara de Su Majestad y gastos de justicia por mitad, en que desde luego los doy por condenados lo contrario haciendo. Fecha en la ciudad de la Concepción, á veinte y cinco días del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y nueve años.—*El licenciado Pedro de Vizcarra.*—Por mandado del gobernador.—*Damián de Jeria.*

En la ciudad de la Concepción, en treinta y un días del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y nueve años, ante el capitán Sebastián de Espinosa, alcalde ordinario de esta dicha ciudad, y ante mí, Domingo de Elosu, escribano público y del Cabildo de ella, pareció el

capitán don Joán de Ribadeneira y presentó la cédula de encomienda atrás escrita, en virtud de la cual pidió á su merced le meta en la posesión de los caciques é indios en la dicha cédula de encomienda contenidos; para cuyo efecto trajo ante su merced un indio que, preguntado por su nombre, dijo llamarse Hernando é ser natural del valle de Tirúa, sujeto al cacique Guayguy, [y á] dicho indio de los contenidos en la dicha encomienda, le tomó por la mano y se lo dió y entregó al dicho capitán don Joán de Ribadeneira y dijo que en él, por él y en nombre de todos los caciques principales y indios en la dicha encomienda contenidos, le daba é dió la posesión de todos ellos, actual, corporal é real, *vel cuasi*, según forma de derecho, y el dicho capitán don Joán dijo que de mano del dicho alcalde toma é aprehende la dicha posesión, y en señal de verdadera tradición le mandó al dicho indio Hernando le fuese á servir, y él así lo hizo, é pidió por testimonio como toma é aprende la dicha posesión sin contradicción de persona alguna, é yo así se la doy de su pedimento é mandamiento del dicho alcalde; á lo cual fueron presentes por testigos el capitán Joán de Valdés y don Antonio de Córdoba é don Gabriel de Villagra, y el dicho alcalde lo firmó de su nombre.—*Sebastián de Espinosa.*

E yo Domingo de Elosu, escribano público y de cabildo de esta dicha ciudad de la Concepción, por el Rey, nuestro señor, presente fuí en uno con el otorgante é testigos é alcalde á lo que dicho es, y en fe de ello fice aquí mi signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Domingo de Elosu*, escribano público y de cabildo.

Concuerda este traslado con la encomienda y posesión original donde se sacó, que volví á la parte, y en el dicho original había dos partes algo rotas que no se pudieron leer, por lo cual quedaron en este traslado el blanco que está en esta plana y otro que está en la plana segunda de la hoja antes de ésta, y en cada uno de los dichos blancos se echó una raya, y en fe de ello lo firmé en Santiago, en nueve de septiembre de mil y seiscientos y veinte y nueve años.—*Bartolomé Maldonado*, escribano de cámara.

Concuerda este traslado con otro de una encomienda y posesión que parece estar autorizado de Bartolomé Maldonado, escribano de cámara y gobernación que fué de la Real Audiencia de este reino, y está presentado en la causa que doña Mariana Osorio de Villagra, viuda del capitán don Joán de Ribadeneira, siguió con el sargento mayor Fran-

cisco Hernández de Herrera y don Cristóbal Fernández Pizarro, sobre unas tierras en el valle de Quillota, á folio ciento y catorce de ella, y va cierto y verdadero y se sacó de mandamiento de los señores presidente é oidores de la Real Audiencia de este reino, y pedimento del capitán don Gabriel de Ribadeneira Villagra, y para que de ello conste, di el presente, en Santiago de Chile, en veinte y nueve días del mes de agosto de mil y seiscientos y treinta y seis años.—*Martín Suárez,* escribano de cámara y gobernación.

Francisco de Villagra, mariscal, gobernador é capitán general de estas provincias de Chile é Nueva Extremadura, hasta el Estrecho de Magallanes, por S. M.—Por cuanto vos el capitán Gabriel de Villagra sois caballero hijodalgo y de las personas más preeminentes que hay en estas provincias, é, como tal, os habéis mostrado en el servicio de Su Majestad en el descubrimiento, conquista, población, sustentación y pacificación de ellas, y le habéis servido en estas partes de Indias de más de diez y siete años ha que á ellas pasásteis, siempre en cargos y negocios de mucha calidad é importancia, y haciéndole muchos y muy señalados servicios; y luego que llegásteis al reino de Tierra Firme, en la armada en que vino el visorrey Blasco Núñez Vela, os aderezásteis allí de armas y caballos y de todo lo demás necesario á la guerra, y fuísteis á la jornada que en aquella sazón hizo á la provincia de Veragua Alvaro de Torres, que á ella fué por general, y en ella servísteis en todo lo que se ofreció, en lo cual se pasaron muy excesivos trabajos, por no querer venir los indios de paz; y sucedió amotinarse un soldado llamado Antonio Vaca, que siempre, por la gran amistad que entre vos y él había, érades de una camarada, y sin daros parte de su motín, juntó ochenta hombres y con ellos amaneció un día amotinado, no quedándole al general de la dicha jornada más de treinta, la más flaca gente del campo; y queriendo el dicho Vaca con su gente dar en la del dicho general, que en servicio de S. M. estaba, os pusísteis de la parte del dicho Alvaro de Torres, el cual tuvo en tanto vuestra persona, que perdió el recelo que tenía de ser desbaratado por los del dicho motín, aunque tanta ventaja tenían; é viniendo ya caminando el dicho Antonio Vaca y su gente á la posada del dicho general para matalle, y estando el un campo y el otro en arma, le salísteis al encuentro y tratásteis con él que hubiese paz entre él y el dicho gene-

ral, y mediante sola vuestra persona, por la gran amistad que habíades tenido con el dicho Vaca y por complaceros, tuvo por bien de hacer lo que le rogásteis; é así los concertásteis é disteis orden cómo cesó el dicho rompimiento é muerte del dicho general, que fué un señalado servicio que en ello a Su Majestad hicísteis; y por ser uno de los capítulos que para la pacificación de esto pusísteis que se despoblase aquella provincia y se viniesen al reino de Tierra Firme, lo hicieron así, y venísteis por tierra de guerra, padeciendo grandes infortunios, trabajos y necesidades, en camino de más de trescientas leguas, peleando muchas veces con los indios é abriendo caminos por los montes, trayendo las comidas á cuestas é por despoblados, padeciendo hambre y cansancio; y así llegásteis á la ciudad de Panamá, á donde os embarcásteis y venísteis á la ciudad de los Reyes del Perú, que á la sazón estaba en ella Francisco de Carvajal, maestre de campo de Gonzalo Pizarro, que tenía alzada y tiranizada la mayor parte de los dichos reinos contra el servicio de S. M., é por el dicho maestre de campo fuísteis persuadido con muchos ofrecimientos é promesas para atraeros á servir en la dicha rebelión é ayudar al dicho Pizarro, lo cual por vos entendido y recelando no os compeliesen á ello por fuerza, secretamente os absentásteis de la dicha ciudad; é temiendo ser preso por los dichos tiranos, no entrásteis en otra parte alguna; é ansí anduvísteis fuera de poblado, hasta que os juntásteis con el capitán Antonio de Ulloa para venir á estas provincias, y en su compañía venísteis hasta Atacama, donde tuvísteis nueva que Diego Centeno, capitán de S. M., había desbaratado á otro del dicho Gonzalo Pizarro en la ciudad del Cuzco; y sabiendo esto, dejásteis vuestro camino y volvísteis á juntaros con el dicho Diego Centeno, y en su compañía os hallásteis en la batalla de Guarina contra el dicho tirano, en la cual os mataron el caballo de un arcabuzazo y quedásteis á pie entre los arcabuceros de la parte contraria, y de allí salísteis mal herido, con mucho peligro y riesgo, y os robaron toda la hacienda que teníades; y preso, fuísteis llevado al dicho Francisco de Carvajal, maese de campo, el cual os mandó ahorcar; y estando ya confesado é para ejecutallo, os perdonó el dicho Gonzalo Pizarro á intercesión de muchas personas que se lo rogaron; é después del rencuentro de Xaquijaguana, por más servir á S. M., venísteis en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia, que haya gloria, á estas provincias, y gastásteis para ello gran cantidad de pesos de oro en ar-

mas y caballos, esclavos y otras cosas; y después de llegado á esta gobernación, enviándome al Perú el dicho Gobernador para hacer gente y traer socorro, volvísteis en mi compañía por su mandado, y llegados que fuimos á los dichos reinos del Perú, os di conducta de capitán para que en la ciudad de Arequipa hicíesedes hasta doscientos hombres; así hicísteis y estuvísteis allí, gastando gran cantidad de pesos de oro en sustentar los soldados y dalles socorro de armas y caballos, todo á vuestra costa, y hicísteis cantidad de gente, y por excusar escándalo, por haber poco tiempo que estaba aquel reino allanado de la rebelión de Gonzalo Pizarro, dejando orden cómo saliesen divididos por cuadrillas, con doce de ellos fuísteis á esperar los demás en Cotagaita, y allí se juntaron los ciento de ellos y los llevásteis al valle Sococha, donde me esperásteis hasta que yo llegué, é os mandé volver á recoger los que no habían llegado, y en el dicho valle de Cotagaita estuvísteis un mes, con gran trabajo, esperando que se acabasen de juntar; y con noventa hombres que allí llegaron, venísteis en mi busca para los juntar con el demás campo que yo tenía; é así se hizo, y se comenzó á hacer la jornada, é padeciéndose en ella muchos trabajos de hambre, frío y guerras con indios, donde se descubrieron muchas tierras y provincias hasta allí no vistas, é que algunas de ellas están al presente pobladas de españoles, llegamos á la ciudad de Santiago; en toda la cual dicha jornada servísteis con cargo de mi lugar-teniente en todo lo que se ofreció, con mucho cuidado y diligencia y como hombre de mucha calidad y confianza, ciencia y experiencia; y después de llegado á esta gobernación, estuvísteis en la dicha ciudad de Santiago juntando y haciendo gente y reformándola para que luego sirviesen, como los trujísteis al socorro de esta provincia y los metísteis en esta ciudad Imperial, y de ella salísteis con treinta hombres por mandado del dicho Gobernador, y fuísteis á ayudar á poblar la ciudad Rica, é poblada, atravesásteis la cordillera de la nieve en busca de más minas de plata; y después que los naturales de la provincia de Arauco mataron al dicho Gobernador é á la gente que consigo traía, venísteis en mi compañía á socorrer esta dicha ciudad, que se tenía por cierto la querían cercar los dichos naturales, y estaba puesta en mucho riesgo é peligro; é á la vuelta que volvimos á la ciudad de Santiago, andando en sus términos el capitán Lautaro, indio muy belicoso, que había sido el principal en la muerte del dicho Gobernador, é traía alterados y rebelados muy

gran cantidad de indios en junta general, desasosegando á los que entonces estaban de paz, haciendo muchos robos, daños é muertes, os hallásteis contra él en la guazábara que se le dió, en la cual servísteis á S. M. con cargo de capitán de la infantería, y fuisteis mucha parte para que el dicho Lautaro fuese desbaratado, preso y muerto, lo cual fué un señalado servicio que se hizo á S. M.; é después que don García de Mendoza entró en estas provincias, os hallásteis en su compañía en el allanamiento y pacificación de los naturales de Arauco y Tucapel y en todas las guazábaras y rencuentros que se dieron y en lo demás que se ofreció y por él os fué encargado y mandado, con vuestras armas y caballos y esclavos, sirviendo á Su Majestad, como siempre lo habéis hecho; y en su real servicio os habéis hallado muchas veces en grandes peligros, riesgos é trabajos de hambre, fríos, cansancios y guerras con los naturales, peleando con ellos, á pie y á caballo, en sierras, montes, ciénegas y llanos, rompiendo sus fuertes, albarradas y malos pasos, señalando en ello vuestra persona, como caballero muy servidor de S. M., saliendo muchas veces mal herido; é habéis gastado mucha suma de pesos de oro en dar socorros á soldados de armas, caballos y otras cosas, á tiempo que valían á muy excesivos precios, y en sustentallos en vuestra compañía y casa, que siempre la habéis tenido y sustentado como persona de mucha honra, autoridad y calidad, y gastando en ello gran cantidad de pesos de oro, é habéis cumplido é obedecido los mandamientos del dicho gobernador don Pedro de Valdivia é míos, é lo que por él é por mí os ha sido encargado y mandado lo habéis hecho, como bueno y leal vasallo de S. M. y celoso de su real servicio, dando de todo la cuenta que están obligados á dar los caballeros de vuestra calidad é profesión, sin jamás haber recibido paga ni socorro alguno, ni haber deservido á Su Majestad, é ha más de cuatro años que estáis en la sustentación de esta ciudad Imperial, en los cuales ha estado muchas veces puesta en gran riesgo y peligro; y en ella habéis tenido vuestra casa poblada, sustentando y atrayendo á ella los caballeros servidores de S. M. que han servido en esta gobernación; y para perpetuaros en ella, os casásteis é tenéis vuestra mujer é hijos y familia; atento lo cual é á los dichos vuestros tan señalados servicios, trabajos y gastos y hasta que S. M. sea informado de ellos y os haga las mercedes que fuere servido, en parte é remuneración de todo lo que dicho es, y demás de los indios cavíes, caciques é principales que tenéis en

encomienda por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que son los lebos Videpurulu, Conñipue, con los caciques Yepicheuque, Guanchala, Guanchuquilque, con los demás caciques é principales de ellos, y los principales de servicio de casa nombrados Carellanga, Guarracha, Quemanguetureo, como parecerá por la dicha encomienda, á que me refiero, la cual, dejándola en su fuerza é vigor, como la dejo; por la presente, en nombre de S. M., encomiendo en vos, el dicho capitán Gabriel de Villagra, todos los lebos, caciques, indios é principales de su servicio de casa, con sus subjetos que tuvo é poseyó el capitán Pedro de Villagra, vecino de esta ciudad, y en términos de ella, por título y encomienda del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y con el mismo derecho que él los tuvo é poseyó, excepto el lebo dicho y nombrado Ducaduca, con el cacique Collabo y los demás caciques, indios principales, subjetos del dicho lebo y de su parcialidad; y más os encomiendo los lebos dichos Pingaracavi, Ipandeco, con sus caciques Levamaneque, Luangueman, Queconteuque, Chuango, Guaramilla, Miturango, con todos los demás caciques, indios é principales subjetos de los dichos lebos, como y según los tuvo y poseyó Pedro de Leiva, vecino que fué de esta dicha ciudad, por título y encomienda del dicho gobernador Pedro de Valdivia, y el principal de servicio de casa que tuvo el dicho Pedro de Leiva, llamado Nicopilli, con sus indios, lo uno y lo otro con el mismo derecho que el dicho Pedro de Leiva los tuvo y poseyó por el dicho título del dicho gobernador don Pedro de Valdivia; y más os encomiendo el lebo nombrado Catepuilli, con los caciques Leviñango, Quelongapi, Andebuica, Antovande, con todos los demás caciques, indios é principales sujetos del dicho lebo Catepuilli y de su parcialidad, como y según los tenía é poseía el capitán Gregorio de Castañeda, vecino de esta dicha ciudad Imperial, por título y encomienda del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é con el mismo derecho y no más, de los cuales dichos indios que así tiene en encomienda el dicho Gregorio de Castañeda no os habéis de servir ni tomar posesión hasta que la casa, mujer é hijos del dicho Gregorio de Castañeda salga de esta dicha ciudad para la provincia de los Juríes, donde está por mi capitán y teniente general, é hasta entonces mando no se os dé la posesión de Catepuilli y sus caciques é indios; y porque los dichos indios, lebos, cavíes é caciques é principales que así tenéis en encomienda por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia están en los

términos de la ciudad Rica, y lo demás de vuestro repartimiento está en los de esta ciudad Imperial, donde sois vecino y os han de servir los dichos indios, mando á esta dicha ciudad Imperial y no á otra parte os acudan é sirvan los dichos indios, caciques é principales que así tenéis por el dicho gobernador D. Pedro de Valdivia, aunque estén en los dichos términos de esta dicha ciudad Rica, por cuanto por el dicho Gobernador se mandó os sirviesen á esta dicha ciudad Imperial, sin que por ninguna justicia de la dicha ciudad Rica en ello vos sea puesto embargo ni contrario alguno, so pena de mil pesos de oro para la cámara de S. M.; de todos los cuales indios arriba declarados, é que así os encomiendo é tenéis por el dicho título, os servireis conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, con tanto que seáis obligado á dotrinarlos é á dejar los caciques, y habiendo religiosos en esta dicha ciudad Imperial, traigais ante ellos los hijos de los dichos caciques para que sean industriados y enseñados en las cosas de nuestra religión cristiana y sagrado Evangelio; y si así no lo hiciéredes y cumpliéredes, cargue sobre vuestra persona é conciencia y no sobre la de S. M. ni mía, que en su real nombre os los encomiendo; é á tener armas é caballos é aderezar los puentes y caminos reales que cayeren y estuvieren en los términos de los dichos indios ó cerca, donde por la justicia os fuere mandado y cupiere en suerte; y mando á las justicias de S. M. de esta dicha ciudad Imperial é á cualquier de ellas que luego en como por vuestra parte esta mi cédula de encomienda les fuere mostrada, vos den la posesión de todos los dichos lebos, cavíes, caciques, indios é principales sus sujetos, según yo os los encomiendo, so pena de dos mil pesos de oro para la cámara de S. M.; en fe de lo cual os mandé dar é di la presente, firmada de mi nombre y refrendada de Diego Ruiz de Oliver, escribano mayor de gobernación por S. M. Fecha en la ciudad Imperial, á nueve días del mes de diciembre de mil y quinientos y sesenta y dos años.

Por mandado de Su Señoría, que hizo la dicha encomienda y de quien se dió firmada la cédula arriba contenida y refrendada de mí.—*Diego Ruiz de Oliver.*

Concuerda este traslado con la encomienda original que está en un libro intitulado Libro de encomiendas de indios que el muy ilustre señor Francisco de Villagra ha hecho en nombre de S. M., como su gobernador y capitán general en las provincias de Chile é Nueva Extre-

madura, Tucumán, Juríes, Diaguitas hasta el Estrecho de Magallanes en los vasallos de S. M., á folio ochenta y dos dél; con el cual dicho original corregí este dicho traslado, y va cierto y verdadero, y le saqué de mandamiento de los señores Presidente é oidores de la Real Audiencia de este reino y pedimento del capitán don Gabriel de Ribadeneira Villagra; y para que de ello conste, di el presente en Santiago de Chile en veinte y nueve días del mes de agosto de mil y seiscientos y treinta y seis años.—*Martín Suárez*, escribano de cámara y gobernación.

Francisco de Villagra, mariscal, gobernador é capitán general de estas provincias de Chile é Nueva Extremadura hasta el Estrecho de Magallanes por S. M., etc. Por cuanto vos el capitán Gaspar de Villarroel ha más de veinte y tres años que salísteis de los reinos de España para en éstos y en los del Perú servir á S. M., como lo habéis continuado y acostumbrado siempre, é después que á ellos pasásteis, como entrásteis al principio de lo que dicho es, é así os hallásteis en compañía del marqués don Francisco Pizarro en el valle de Hucay en ayudalle á traer de paz é al yugo é obediencia de S. M., al Inga, señor principal de las provincias del Perú; é fuísteis de los primeros que se juntaron con el gobernador don Pedro de Valdivia, que haya gloria, para venir á estas dichas provincias, en cuya compañía venísteis desde las dichas al descubrimiento, población é conquista de éstas por los despoblados, hasta llegar á la ciudad de Santiago, en cuyo camino se pasaron muy grandes y excesivos trabajos de hambre, frío y sed; é llegado á los términos de la ciudad de la Serena, servísteis en todo lo que se ofreció, siendo mucha parte para que la gente que venía al dicho descubrimiento se sustentase, y en el camino hasta donde se pobló la ciudad de Santiago, os hallásteis en los rencuentros que Michimalongo, capitán general de aquella provincia, dió é por su mandado se dieron, é os hallásteis en la población de la dicha ciudad de Santiago y en su sustentación y en la guerra, allanamiento, pacificación é conquista que se hizo á los naturales de los términos de la dicha ciudad de Santiago, que fué muy trabajosa é peligrosa á causa de ser belicosos y dar muchas guazábaras é rencuentros y hacer muchos fuertes y albarradas, en todo lo cual todas las veces que se ofrecía salíades y os hallásteis y hallábades en ello, sirviendo y trabajando con mucho cuidado y solicitud; de donde por mostrar y señalar vuestra persona salísteis muchas veces

herido; y fuísteis de los primeros descubridores de las provincias de Arauco é río de Biobío la primera vez que se descubrieron, á lo cual salísteis en compañía del dicho gobernador Pedro de Valdivia é mía; y en la guazábara que los naturales entonces dieron señalásteis vuestra persona y salísteis de ella con heridas peligrosas; é atento á lo mucho é muy bien que habíades servido á S. M., el dicho Gobernador os dió y encomendó indios de repartimiento en la dicha ciudad de Santiago, de donde por más servir, perpetuaros y permanecer en estas provincias, el año de cuarenta y siete salísteis para los reinos de España á traer vuestra casa, mujer é hijos, como lo hicísteis, y vuelto á esta gobernación, el dicho Gobernador os señaló otro repartimiento; y estuvísteis en la sustentación de la ciudad Imperial hasta que los naturales de las provincias de Arauco é Tucapel é otras partes se alzaron y rebelaron contra el servicio de S. M. é mataron al dicho gobernador Pedro de Valdivia, por cuya muerte se hizo el alzamiento general de toda la mayor parte de estas dichas provincias; habiendo antes de esto gastado gran cantidad de pesos de oro en los reinos de España para aviar y traer la dicha vuestra casa, mujer é hijos, criados y familia; é después que llegásteis á los dichos reinos del Perú, donde don Antonio de Mendoza, visorrey de ellos, entendiendo vuestra calidad y sabiendo lo mucho que á S. M habíades servido, os nombró por capitán, y por la mucha confianza que de vuestra persona tuvo, os dió comisión, poder y facultad para que pudiésedes juntar y hacer gente y traerla para el socorro de estas provincias, como lo efectuásteis, y juntásteis cuarenta ó cincuenta soldados, con los cuales é con muchos caballos, armas é otras cosas necesarias para la guerra venísteis á esta gobernación, habiendo gastado en ello mucha cantidad de pesos de oro, que fué un señalado servicio que hicísteis á S. M.; é después que los dichos naturales mataron al dicho gobernador Pedro de Valdivia, os hallásteis con la dicha vuestra casa, criados y familia en la sustentación de la dicha ciudad Imperial, donde servísteis mucho y muy bien á S. M. en compañía del capitán Pedro de Villagra, que á cargo la tenía; é ayudásteis á romper é desbaratar muchos fosos é albarradas donde estaban hechos fuertes los naturales de aquellos términos é otras partes, en lo cual y en otras guazábaras é rencuentros que en aquella sazón se ofrecieron hicísteis é trabajásteis lo que como muy buen soldado y servidor de S. M. estábades obligado, lo cual fué la principal parte para la sustentación de

esta gobernación, por ser donde había la mayor fuerza de naturales é que cada día querían ir y sitiar la dicha ciudad, á cuya causa y en defensa de esta dicha ciudad tuvísteis á vuestro cargo cierta parte de ella y en vuestra compañía caballeros y soldados que en su sustentación estaban; é después que don García de Mendoza entró en esta gobernación bajásteis en su busca é os juntásteis con él y en su compañía os hallásteis en las guazábaras que los naturales le dieron, así en el río de Biobio como en el lebo de Millarapue y en la población y fundación del fuerte é ciudad de Tucapel, y en su sustentación y en la reedificación y postrera población de la ciudad de la Concepción, en cuyo sustento estuvísteis tres años, sustentando é con mucho gasto é costa vuestra casa, criados y familia, habiéndoos antes hallado en otros rencuentros y guazábaras que se ofrecieron y los indios dieron; y ansimismo os hallásteis en la fundación y población é sustentación de la ciudad de los Confines; é después que yo entré en esta gobernación nuevamente proveído por Su Majestad, y entendiendo que las dichas provincias de Tucapel y sus comarcas no estaban quietas ni pacíficas, sinó todavía rebeladas é contumaces, bajásteis en mi busca con ciertos vecinos é soldados de la ciudad Imperial é por capitán de ellos, y os juntáistes conmigo cerca de la casa y fuerte de Arauco y entrásteis á la guerra y pacificación de Tucapel, Purén é sus comarcas; en todo lo que dicho es y en lo demás que se ha ofrecido en esta gobernación é os ha sido mandado después que en ella entrásteis, habéis servido á Vuestra Majestad con vuestras armas, caballos y criados é á vuestra costa y minción, sin que se os haya dado paga ni socorro alguno, como lo suelen é acostumbran hacer los caballeros hijosdalgo buenos soldados y conquistadores servidores de Su Majestad; é habéis siempre sustentado vuestra persona é casa é criados é familia con mucha honra de autoridad, allegando y atrayendo á la dicha vuestra casa muchos caballeros y soldados que han venido á servir á Su Majestad en estas dichas provincias, y sustentándolos en ella, dándoles é ayudándoles con lo que habéis podido, por cuyo respeto se os han seguido y recrecido muchos y excesivos gastos, de lo cual estáis muy pobre é adeudado; é, como dicho es, para el ennoblecicimiento é perpetuidad de estas provincias, trajísteis vuestra casa, mujer é hijos; é demás de esto, os han sido encargados cargos de mucha confianza, é habéis tenido á vuestro cargo gente é soldados é caballeros, siendo capitán de ellos, de lo cual habéis dado buena cuenta y hécholo

con mucho cuidado é diligencia é habéis sido siempre muy obediente á los mandamientos del dicho gobernador Pedro de Valdivia é míos é de las demás personas que este reino han tenido á cargo; atento á lo cual é á los dichos vuestro muchos servicios, trabajos y gastos é á la calidad con que lo habéis fecho, por la presente, en nombre de Su Majestad encomiendo en vos el dicho capitán Gaspar de Villarroel los cavíes nombrados: Luemecaví, Sundocaví, Puetique, Pudecocaví, Mallococaví, Milcaví, por éstos é por otros nombres que tengan, con los caciques Paillanaval, Voinabal, Chollipa, Leopanguegui, Quipillán, Neoquillanga, con todos los demás caciques, indios é principales de los dichos cavíes é de sus parcialidades, como y según sirvieron á Martín González, difunto, é después á don Pedro Mariño de Lobera por señalamiento de don García de Mendoza; é más os encomiendo en los llanos que llaman de Valdivia, el caví é tierra llamado Yelpelao y Lilpilcaví, con los caciques Longo-gueque, Guachonabal, Quitovray; el caví Quilcapulle, como y según al presente sirven y sirvieron á Antón Pérez, por señalamiento de don García de Mendoza; é más os encomiendo en los dichos llanos la tierra ó caví nombrado Chollocaví, con el cacique Chibaillanga con los demás indios del dicho caví é cacique, como al presente y hasta aquí ha servido este cacique á Hernando de Alfaro, por señalamiento de don García de Mendoza; y los principales de servicio de casa Guayquegueno, con sus indios, con los indios que hasta aquí han servido á Antonio Díaz Vera, que son en Guadalauquén; y los principales que servían á Antonio Pérez de Angachilla, que es en el pasaje, con sus indios, como al presente le sirven; y el principal que está en la mar, que se llama Linconcango, con sus indios, como sirvió á Bartolomé Quiñones por don García de Mendoza, é al presente os sirve á vos por encomienda mía, con tanto que no tengáis derecho al principal Tarpillanga é á sus indios, que servían á Montoya, ni á cosa que por mi después que soy gobernador de estas provincias haya encomendado á otra ninguna persona, para que de todo lo que dicho es y por razón de esta encomienda os pertenece, os sirváis conforme á los mandamientos é ordenanzas reales, con tanto que seáis obligado á dotrinarles en las cosas de nuestra santa fe católica é á dejar á los caciques principales, sus mujeres é hijos é los otros indios de su servicio, é habiendo religiosos en la dicha ciudad de Valdivia, llevéis ante ellos los hijos de los dichos caciques para que sean instruídos y enseñados en

las cosas de nuestra religión cristiana é sagrado Evangelio; é si así no lo lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona é conciencia é no sobre la de S. M. ni mía, que en su real nombre vos los encomiendo; é á tener armas é caballos é aderezar las puentes é caminos reales que cayeren y estuvieren en términos de los dichos indios ó cerca, donde por la justicia os fuere mandado é cupiere en suerte.—*Francisco de Villagra.*—Por mandado de su señoría que hizo la dicha encomienda, y de quien se dió firmada la cédula arriba contenida, y refrendada de mí.—*Diego Ruiz de Oliver.*

Concuerda este traslado con la encomienda original que está en un libro que tengo en mi poder, intitulado *Libro de encomiendas de indios* que el muy ilustre señor Francisco de Villagra ha hecho en nombre de S. M., como su gobernador y capitán general en las provincias de Chile é Nueva Extremadura, Tucumán, Juríes, Diaguitas, hasta el Estrecho de Magallanes, en los vasallos de Su Majestad, á folio doscientas y nueve de él, con el cual dicho original corregí este dicho traslado, y va cierto y verdadero, y lo saqué de mandamiento de los señores presidente é oidores de la Real Audiencia de este reino y pedimento del capitán don Gabriel de Ribadeneira Villagra; y para que de ello conste, di el presente, en Santiago de Chile, en veinte y nueve días del mes de agosto de mil y seiscientos y treinta y seis años.—*Martín Suárez*, escribano de cámara y gobernación.

Sepan cuantos esta carta vieren cómo Nos el Concejo Justicia y Regimiento de esta muy noble y leal ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, cabeza de la gobernación de Chile, estando juntos y en cabildo é ayuntamiento, según é como lo habemos de uso é de costumbre de se ayuntar, é siendo y estando en el dicho cabildo, conviene á saber: los muy magníficos señores Juan de Cuevas, capitán Juan Bautista de Pastene, alcaldes ordinarios por Su Majestad en la dicha ciudad; é Alonso de Córdoba y el capitán Diego García de Cáceres, y García Hernández, el capitán Gonzalo de los Ríos, Juan de Barrios, regidores de la dicha ciudad; habiéndose juntado para entender é tratar en las cosas é negocios cumplideros é tocantes al servicio de Dios é de Su Majestad, é bien é aumento é conservación de estas provincias é naturales de ellas, dijeron: que por cuanto es cosa necesaria y cumplidera inviar á los reinos de España, para negocios tocantes á esta ciudad, una persona de calidad é vecino de ella para que los haga, negocie, pida y

los trate. así con Su Santidad como con Su Majestad, lo que de yuso irá declarado y especificado; por tanto, que, juntos y en nombre de esta dicha ciudad, vecinos é moradores de ella, y en la mejor manera que de derecho lugar ha, daban é dieron todo poder cumplido, libre é entero. bastante, según que ellos lo tienen é lo pueden dar, é de derecho más puede é debe valer, al capitán Juan Gómez, vecino, regidor perpetuo de esta ciudad por Su Majestad, que está presente, para que en nombre de esta dicha ciudad, vecinos y moradores de ella, pueda parecer y parezca ante Su Santidad de nuestro muy Santo Padre é ante sus delegados é señores del Consejo de la Rota, é haga relación é informe de la calidad de este reino é de los indios naturales de él, é de la manera é por el orden que han sido conquistados é traídos al gremio de nuestra santa fe católica por los gobernadores é capitanes é gente que los han conquistado, é los muchos é grandes cargos en que los dichos vecinos le son é han sido, así de tributos y réditos é servicios personales que les han llevado en tiempo que no tenían dotrina los dichos naturales ni tasa, por ser nuevamente la tierra poblada y por no haber sacerdotes que hiciesen la dicha dotrina y enseñamiento de ella á los dichos naturales é muertes é robos que se han hecho á los dichos naturales, é otros daños é pérdidas é cosas que les han sucedido á los dichos indios en las dichas conquistas; y formando cerca de ello y en ello todo aquello que el dicho capitán Juan Gómez le pareciere, así general como particular, por escrito é de palabra, como á él le pareciere, como persona que ha tenido en este reino la cosa presente é ha sido capitán en las conquistas que se han hecho á los dichos naturales, por manera que de todo Su Santidad y los dichos señores delegados é del su Consejo sean informados é tengan relación cierta é verdadera para que, mediante ella é habiéndolo ante todas cosas comunicado é tratado de parte de esta ciudad con Su Majestad, Su Santidad é los dichos señores den é concedan á los conquistadores é pobladores, vecinos é sustentadores de este reino, las bulas de compusición, perdones é indulgencias que les pareciere, teniendo gran cuenta é atención que estos reinos é provincias son muy pobres, é los vecinos é moradores de ellos lo están, é gastan é consumen en el sustento del reino, tierra é naturales de él todo los que les dan los dichos naturales de las minas, sin tener ni les dar los dichos indios otros aprovechamientos ni rentas, por lo cual están los dichos vecinos muy pobres é adeudados, é cada día lo van siendo más; é

si Su Santidad, teniendo atención á lo referido é á los grandes trabajos que los conquistadores han padecido en ganar é sustentar este reino, é los muchos españoles que han muerto en las dichas conquistas, nos concediese y concede las dichas bulas de compusiciones, jubileos é otras gracias para que los dichos vecinos é conquistadores no estén tan cargados é obligados á restitución, será grande inconveniente y escrúpulo para su salvación, porque de no poder hacer la dicha restitución enteramente ni de cincuenta partes una, están temerosos de su salvación, por las cuales cosas é que más informarán á Su Santidad, esperan alcanzar las dichas bulas é indulgencias é compusiciones, é así lo pedimos é suplicamos con mucha instancia y humildad; é otrosí, para que pueda parecer é parezca ante Su Majestad el Rey, nuestro señor, y le pida y suplique que, atento á lo referido, é que ha más de veinte y cuatro años que poblamos y descubrimos este reino á nuestra costa y minción, del cual tiempo, así demás de le haber sustentado, donde han padecido muchos trabajos, peligros é necesidades, como consta é parece por las informaciones é probanzas que de ello se lleva, sea Su Majestad servido de hacer merced á esta ciudad, vecinos, é moradores é conquistadores de ella, que sean en aumento é acrecentamiento de ella é de los vecinos é moradores, pidiendo todas aquellas mercedes, franquezas, exenciones, privilegios que le parezcan ser necesarios para que esta ciudad y vecinos de ella estén é vayan en aumento, pidiendo é suplicando á Su Majestad todo aquello que esta ciudad é vecinos de ella podían pedir é suplicar á Su Majestad en gratificación é remuneración de sus servicios é trabajos, pues la tierra é vecinos de ella están tan pobres é adeudados por su real servicio é por sustentar esta tierra, les haga mercedes como Su Majestad fuere servido hacerles mercedes, pues están pobres y ellos tienen tanta necesidad; é ansí ante Su Majestad, como ante los señores su presidente é oidores de su alto Consejo Real de Indias, como ante los demás justicias é sus Audiencias Reales, haga, trate, negocie é pida todo aquello que le pareciere en cualquier manera, y ellos harían y hacer podrían, representando esta ciudad, presentando pedimientos, peticiones, requerimientos, é haciendo juramentos en nuestras ánimas é diciendo verdad, é para sacar de poder de cualesquier secretario y escribano é notarios cualesquier provisiones, cédulas, mercedes é las escrituras é otras cosas que nos convengan é nos sean concedidas, presentando probanzas, escritos, escritu-

ras é toda manera de prueba; abonando lo que por parte de esta ciudad se hiciere é representare, y embargando, contradiciendo lo de en contrario; é para pedir sentencias, consentillas, apelallas; é generalmente se le da este poder para los pleitos, causas, negocios de esta ciudad, ceviles é criminales, para que en ellos y cerca de ellos haga todos los autos é diligencias judiciales é extrajudiciales que convengan é menester sean de se hacer, que el poder que es necesario para todo lo referido y lo á ello tocante, se le da con sus incidencias é dependencias, anexidades y conexidades é con libre é general administración de derecho é con facultad que le pueda sustituir este poder en una persona, dos ó más, é los revocar, é otros de nuevo nombrar, que el poder que se puede dar á los dichos sustitutos se le da, quedando este poder principal en dicho capitán Juan Gómez; é obligaron los propios é rentas de esta dicha ciudad de haber por firme lo que por virtud de esta carta fuere fecho y actuado: que es fecha en la ciudad de Santiago del reino de Chile, á quince días del mes de septiembre, año del Señor de mil y quinientos é sesenta é cuatro años. Testigos que fueron presentes: Pedro Martín é Pedro de León é Bartolomé de la Banda, estantes en la dicha ciudad; é los dichos señores Justicia é Regimiento, á quien yo el escribano doy fé conozco, lo firmaron de sus nombres en el libro de este Cabildo, en el registro de esta ciudad.—*Juan de Cuevas.—Juan Bautista de Pastene.—Alonso de Córdoba.—Diego García de Cáceres.—García Hernández.—Gonzalo de los Ríos.—Juan de Barrios.*—Pasó ante mí. —*Nicolás de Gárnica*, escribano público de cabildo.

El licenciado Pedro de Vizcarra, gobernador y capitán general y justicia mayor de este reino de Chile, por S. M. etc. Por cuanto vos don Gabriel de Villagra sois caballero notorio, y como tal ha veinte y tres años que servís á S. M. con mucho gasto y lustre de vuestra persona, habiendo principiado en la frontera de la Imperial, donde nacísteis, sirviendo en ella con mucha puntualidad y hallándoos en todos los reencuentros, alcances y trasnochadas que en la dicha frontera se hicieron el tiempo que estuvísteis en ella, hasta que por mejor servir á S. M. subísteis en compañía del mariscal Martín Ruiz de Gamboa, siendo gobernador, á las ciudades de Valdivia, Osorno y Villarrica, á la pacificación de los indios que en aquella sazón se habían rebelado; hallándoos en todas las malocas, reencuentros y trasnochadas que á los dichos indios

se les hicieron, sustentando en dicha jornada muchos soldados á vuestra costa; y habiendo los indios de guerra quemado un fuerte en términos de la ciudad Rica, estando el dicho Gobernador con su campo dos leguas del dicho fuerte, y enviando al capitán Ginés Navarrete al alcance y castigo, salísteis con él de trasnochada y al amanecer se alcanzaron los indios, con los cuales se tuvo una refriega en que os señalásteis, y haciéndose en el enemigo muy buena suerte, que fué mucha parte para la pacificación de aquellos naturales, en la cual jornada servísteis á S. M. muy aventajadamente; y luego venísteis á la ciudad Imperial en compañía del dicho Gobernador, de donde despachó al capitán Pedro de Olmos al socorro de dicha ciudad de Engol, que se tuvo nueva que estaba cercada, y fuísteis en su compañía, acudiendo á todas las partes donde en aquella comarca se hacía la guerra, con mucho lustre y puntualidad, sustentando siempre soldados á vuestra costa; y de allí volvísteis á estar de presidio á la Imperial, que es la frontera de más riesgo y trabajo que hay en este reino, y estando en ella vino por gobernador don Alonso de Sotomayor, y estando en Santiago, envió á las ciudades de arriba á su hermano el general don Luis de Sotomayor, en cuya compañía fuísteis, sin ser apercebido, por pareceros que era jornada en que á S. M. hacíades más servicios; y yendo con dicho general á los términos de Valdivia y al fuerte de Libén, donde había más de cuatro mil indios fortificados impidiendo el paso por donde había de pasar á hacerse la guerra, y sobre el pasaje se tuvo con los indios una grandísima batalla, en que al tiempo del Santiago y cerrar con el fuerte, fuísteis uno de los primeros que os arrimásteis al baluarte y albarrada, recibiendo en ella muchas pedradas y galgas, de que salísteis muy lastimado, asistiendo con seis compañeros grandísimo tiempo en el dicho puesto con notable riesgo de la vida, hasta que, visto por el dicho general no ser posible ganar ni romper el dicho fuerte, os mandó retirar, siendo necesario para haberlo de hacer mandarlo tres veces, y así lo hicísteis, habiéndoos este día aventajado, tomando siempre los puestos más peligrosos; y de ahí á algunos días el dicho general volvió á acometer el dicho fuerte por mar y por tierra, y para tomarlo era necesario llevar algunos caballos, como lo hicieron, por el agua, con notable riesgo de los que los llevaban, en balsas; y habiéndose escogido para este efecto entre doscientos hombres, de ellos diez, vos fuísteis uno de ellos y de los primeros que saltaron en tierra; y así con esta prevención fueron los

dichos indios desbaratados y echados de su sitio, habiendo vos servido en toda aquella jornada, que fué muy trabajosa, con mucha puntualidad; hallándoos á poblar el fuerte de españoles que en aquella provincia de Libén se hizo, de adonde resultó conseguirse con ello la paz, que hasta hoy los indios han conservado; y luego por hacer más servicio á S. M., entrásteis con el gobernador don Alonso de Sotomayor en el campo y ejército que juntó para hacer la guerra á los indios de Arauco y Catiray, y estando alojados en la provincia de Mareguano dieron una noche en el real más de seis mil indios al amanecer, y fuísteis uno de de los primeros de sólo siete que en compañía del general Lorenzo Bermal de Mercado se hallaron á caballo y salieron al rebato, en compañía del cual rompísteis, con notable riesgo de la vida, el escuadrón de los indios, sin poderlos retirar, hasta que, segunda vez, habiéndose reforzado alguna gente, se juntó con ella el dicho general, y vos con él segunda vez volvísteis á arremeter y se retiraron los indios, con lo cual se tuvo una gran victoria, habiendo sido la causa de ella el dicho general y los que con él se hallaron, de los cuales fuísteis vos el primero; y después, andando en compañía del dicho Gobernador, fuísteis uno de cuarenta hombres que se emboscaron en la provincia de Chipino, en compañía del maestre de campo Alonso García Ramón, donde se mataron más de ochenta indios, y yendo vos arremetiendo á una manga de ellos que se habían reforzado, os mataron el caballo, y, hallándoos á pie, os arrojásteis por una quebrada abajo, tras los indios que iban desbaratados, y con mucho riesgo de vuestra vida sacásteis preso de la dicha quebrada á un indio cacique muy belicoso que trajisteis atado, al Gobernador, habiendo peleado este día muy aventajadamente; y luego fuísteis en compañía del dicho Gobernador y le ayudásteis á poblar el fuerte de la Trinidad y Espíritu Santo, ayudando con vuestros yanaconas y caballos á acarrear la madera y adobes, y muchas veces los hacíades por vuestra propias manos é persona para más mostrar el celo y ánimo que teníades de servir á S. M.; y al talar de las comidas, siempre érades de los primeros que metían mano al espada á hacello; y al fin vos quedásteis en compañía del dicho Gobernador á invernar en el dicho fuerte de la Trinidad, de adonde saliades á todas las corredurías, malocas, trasnochadas y escoltas, con mucha puntualidad, y pasásteis en el dicho fuerte muchos trabajos y necesidades; y luego el año siguiente salísteis de allí en compañía del dicho Gobernador y os hallásteis con él á la población

que hizo del fuerte de Purén, donde servísteis con muchas ventajas y ayudásteis á edificar el dicho fuerte, hallándoos de los primeros en todos los reencuentros que allí se tuvieron con los indios, que eran muy ordinarios, por ser la gente de aquella provincia tan belicosos; y habiéndoos quedado á invernar en el dicho fuerte en compañía del maestre de campo Alonso García Ramón, os hallásteis con él á tiempo que los indios pusieron cerco al dicho fuerte, acudiendo á todo lo que se os mandaba, con toda puntualidad, y siendo de los primeros en todas las ocasiones; finalmente, pasásteis en dicho fuerte muchos trabajos y hambre, por haber sido aquel año tan lluvioso que estuvo el dicho fuerte á punto de anegarse, en el cual asistísteis hasta que se despobló; y de allí vinísteis á la frontera de la Imperial, de adonde teniendo nueva querían dar los indios en el fuerte de Maquegua, os enviaron con diez soldados á su defensa, lo cual hicísteis recogiendo toda la gente que andaba derramada, y con vuestra solicitud y maña se puso el fuerte en tanta defensa que, aunque vinieron á él cuatrocientos indios, no ganaron nada, antes saliendo vos á ellos y hallando ocasión en una cuadrilla de indios de á caballo, arremetísteis á ellos y los rompísteis y por vuestra mano alanceásteis al más valeroso de ellos y el que los acaudillaba, y hasta que os mataron el caballo os retirásteis con notable riesgo de vuestra vida, sin género de pérdida, y los indios se fueron sin hacer ningún daño, lo cual fué mediante la traza y cuidado con que reparásteis el dicho fuerte, que fué negocio de mucha importancia, por ser aquella frontera la llave de toda la guerra de la Imperial y Villarica; después de lo cual, siempre anduvísteis en toda la guerra que el dicho gobernador Don Alonso y su coronel y capitanes hicieron, siempre con mucho lustre y sustentando soldados á vuestra costa; y de allí, os enviaron á la frontera de la Villarrica, y, estando en ella, se tocó arma, á la cual salió el capitán Pedro de Maluenda con solos catorce hombres y vos entre ellos, y llegando el enemigo, que por estar fortificados á ribera de un monte, no se pudieron romper ni hacer en ellos ningún efecto, y ellos muchos y los españoles pocos, hasta que conociendo, acordó el dicho capitán retirarse, y yendo de esta suerte, cayó del caballo el dicho capitán y sobre defenderle hirieron á muchos españoles, hasta que conociendo los dichos indios tanta ventaja y por nuestra parte tan poca gente, con ánimo diabólico cerraron á tomar á manos al dicho capitán, y por vos, por defenderle, arremetísteis muchas veces á los indios, hasta que le

mataron, y á vos el caballo, y quedásteis á pié en medio de ellos, y con la espada en la mano os fuísteis retirando en demanda de los españoles que ya iban desbaratados, y estando detenidos en un mal paso tuvísteis lugar de alcanzarlos y llegar á ellos, con cuatro heridas, pasado el rostro y ambos brazos y la ingle, y os sacaron en ancas, con conocido riesgo de la vida y que, si no fuérades tan animoso, la perdiérades. Luego viniendo el coronel Francisco del Campo al socorro de la muerte del dicho capitán, juntó cien hombres y fué á hacer el castigo á la provincia de Lincoya, y vos, aún no bien sano de las heridas, fuísteis en su compañía y ayudásteis á sacar todas las comidas y quemar las casas, y estando un día el dicho coronel en el real con sólo catorce hombres y vos uno de ellos, dieron á mediodía un escuadrón de cuatrocientos indios en el dicho real, tan de repente y sin ser sentido, que tuvieron tomados casi á manos, y tanto, que de los catorce hombres que eran se apoderaron los enemigos de las ocho espadas y cotas y del real y los españoles les dejaron dentro ocupados en el pillaje, con que tuvieron lugar de salirse retirando á pié con los caballos del diestro, por no haberles dado lugar para subir en ellos, hasta algo descuidados se juntaron con el coronel siete hombres, siendo vos uno de ellos, y arremetieron á los indios, que por estar divertidos en el saco del dicho real, estaban desparramados, conque hubo lugar de rompellos y desbaratallos, y yéndose siguiendo al alcance, arremetísteis á un escuadrón y matásteis á un indio belicoso y le quitásteis una espada que había robado y la dísteis á Diego de Villarroel, que era suya; y yendo siguiendo el dicho alcance, llegaron setenta hombres que estaban en la escolta, en ocasion que teniendo el dicho coronel y los que con él íbades arrinconados los indios en una montaña, hubo lugar para que apeándose toda la gente no escapase tan solo un indio de los que allí estaban, de suerte que mataron ciento y veinte, habiéndoos este día señalado y peleado como muy valeroso soldado; y vuelto de esta jornada, luego hicísteis otra en compañía del mismo coronel, que fué á hacer la guerra á los indios de las cabezadas de la Imperial, y estando el campo alojado en unas chácaras talándolas, salieron de la emboscada un escuadrón de indios, con tanto ímpetu y furia, que pusieron en aprieto á los nuestros, y apellidando el coronel gente, fuísteis vos uno de los primeros que os hallásteis á su lado, y con otros que acudieron arremetió á los indios y los desbarató y se arrojaron por una quebrada, y mandando que á pié se

arrojasen los nuestros por ella tras los indios, fuísteis vos uno de los primeros que lo hicieron, acudiendo siempre con mucho valor á los puestos de mayor riesgo, y en la jornada sustentásteis muchos soldados á vuestra costa, procurando que nadie os hiciese ventaja en ninguna ocasión, antes vos en las que se ofrecían las hacíades á muchos. Después de lo cual, habiendo venído por gobernador de este reino Martín García de Oñez y Loyola, en ocasión que estábades en la frontera de la ciudad Rica fuísteis por el Cabildo y vecinos de ella nombrado por procurador general, para que, como tal, viniésedes á dar cuenta al dicho Gobernador de las cosas tocantes al reparo y conservación de la dicha frontera, como lo hicísteis; y demás de esto, entrásteis en su compañía á socorrer la gente de Arauco y avituallarla; y hecho esto, fuísteis á la jornada de Tucapel, sustentando en ella soldados; y otro año siguiente entrásteis con el mismo Gobernador á hacer la guerra á la provincia de Catiray y Mareguano, de á donde por un nuevo camino jamás usado fuísteis asimismo en su compañía por los pinales á las provincias de Tucapel, yendo á salir Arauco; sirviendo en este viaje y en todos los demás con mucho lustre, sustentando siempre muchos soldados á vuestra mesa. Luego fuísteis en su compañía y os hallásteis en la jornada que se hizo á las provincias de Purén, donde por haber mucha gente chapetona, que eran los que trajo el maestre de campo don Gabriel de Castilla, sustentásteis mucha gente de ella y á muchos dísteis caballos, y ayudásteis á poblar el fuerte que en la dicha provincia de Purén se pobló, que se llamó San Salvador de Coya, acudiendo con mucha puntualidad á todo lo que se os ordenaba, y á las armas y escoltas que tan ordinarias eran, por ser la gente tan belicosa, en la cual dicha provincia os hallásteis en compañía del capitán Ginés de Navarrete que con veinte hombres había ido á tomar un paso, y estando en él, dieron de repente en los dichos veinte hombres más de mil indios, siendo vos uno de los que más se señalaron este día, rompiendo muchas veces las mangas que los indios traían echadas, y apellidando la gente con mucho riesgo de vuestra vida, aventurándola este día muchas veces, y últimamente arremetísteis á todo el escuadrón con otros seis compañeros, y no pudiéndolo romper por estar tan cerrado, cayó en medio dél don Alonso de Córdoba, y habiéndole quitado el caballo, y queriéndole tomar á manos, apellidando vos y el capitán Pedro de Olmos y otros cuatro ó cinco compañeros, que por todo fuísteis siete, los cuales

arremetísteis á los indios y os pusísteis entre ellos, y el dicho don Alonso, que ya le venían echando mano y á pie, quedó rebatiendo las lanzas que le ofendían, estuvísteis con los demás compañeros grandísimo rato, é resistiendo todo el escuadrón de los indios, dando lugar á que ganasen tierra, como lo hizo el dicho don Alonso, estando todo este tiempo á pie quedo, recibiendo muchas lanzadas y flechazos, hasta que viendo estaba ya en salvo y en ancas, dejásteis el puesto, sacando dél vuestro caballo con diez y siete heridas y desangrado, que fué menester para asegurar vuestra vida subiésedes en un caballo de un indio, dejándole el vuestro desangrado; habiendo este día peleado con grandísimo valor y riesgo de vuestra vida y librado de la muerte al dicho don Alonso, sacándole á lanzadas del escuadrón donde había caído; y de ahí á tres días venían al mismo fuerte cien indios de á caballo con ánimo de llevarse las vacas, dejando emboscados otros quinientos de á pie, y al salir del arma fuísteis uno de los primeros que siguieron al capitán Andrés Valiente, y quitando las vacas á los indios, que las llevaban por delante, los fuísteis siguiendo y ellos retirándose, hasta meter los nuestros en su emboscada, donde se hicieron fuertes, y apellidando gente juntó el dicho capitán algunos, siendo vos uno de los primeros que con él pasásteis un mal paso, y luego muchos, conque se echaron los indios al monte, y vos sacásteis el caballo con muchas heridas, habiendo sido en esta ocasión uno de los que en más riesgo anduvieron y siempre en los puestos más peligrosos; y luego otro día siguiente vinieron al mismo real cien indios de á caballo con ánimo de que yéndolos siguiéndolos, nos metiéramos en una emboscada que dejaban dos mil indios de á pie; y saliendo á esta arma el mismo Gobernador y los que con él fueron siguiendo los dichos indios, hasta que siendo conocida su traicion, mandó el Gobernador hacer alto, y os envió en compañía de otros doce con el maestre de campo don Gabriel de Castilla á descubrir el lugar do se tenía sospecha de emboscada, la cual se descubrió y mostró con tanto ímpetu que le fué forzado al dicho Gobernador bajarse á buscar mejor sitio, y viniendo con este presupuesto, venían los indios con tanto ímpetu, que obligó al dicho Gobernador, sin mandar disparar la arcabucería, rompiesen por ellos los de á caballo, siendo vos uno de los primeros que lo hicísteis á vista del mismo Gobernador, rompiendo el escuadrón muchas veces, é fueron desbaratados y muertos algunos y se retiraron y echados á la ciénega con victoria

nuestra, habiéndoos en esta ocasión señalado y mostrado mucho ánimo y valor, acudiendo á todas partes muy á satisfacción del dicho Gobernador y de todos. Luego de allí salísteis en compañía del dicho Gobernador para entrar con él á hacer guerra á Tucapel, y habiendo llegado á Engol, vino nueva cómo el fuerte y españoles de Purén estaban cercados y sobre ellos toda la tierra, y el dicho Gobernador empezó á juntar gente, y por ser la jornada de mucho riesgo, se excusaban algunos, y vos luego os ofrecísteis á ser el primero, como lo fuísteis, y en compañía del maestre de campo don Gabriel de Castilla, fuísteis al dicho socorro, caminando toda la noche, y al amanecer se dió vista al dicho fuerte, que sobre sí tenía cinco mil indios de á pie y ochocientos de á caballo, los cuales, visto entrar tan buen socorro, se deshicieron, viendo con la orden que se entraba y la que los cercados tuvieron, animándose con el socorro, de suerte que juntándose los que fueron al socorro y los socorridos, se fué en busca del enemigo, el cual se retiró sin osar esperar, que fué negocio de gran importancia y jornada en que á Su Majestad servísteis muy mucho. Luego entrásteis en Arauco otra vez con el dicho gobernador Martín García, que fué la última cuando la nombró por ciudad é como tal la intituló San Felipe de Arauco, y hizo alcalde y cabildo y puso rollo; y desde allí os envió con treinta hombres á socorrer la Imperial, y por ser los más de ellos chapetones, encabalgásteis los más de ellos en esta jornada, y sustentándolos todos á vuestra mesa, los llevásteis sin azar á la dicha Imperial, que en aquella sazón estaba en mucho riesgo y falta de gente, en que á Su Majestad hicísteis mucho servicio. Después de lo cual, habiendo muerto los indios al gobernador Martín García de Loyola y con él cincuenta hombres, de cuya avilantez y tan gran victoria, los indios no solamente de guerra sino aún los de paz, la hacen y se van alzando, estando vos en la frontera de la Villarrica, por ser persona tal, toda la ciudad y cabildo de ella os eligieron y nombraron por procurador para que me viniésedes á dar cuenta del estado y riesgo en que aquella frontera estaba, por ser cabo de parte y tener siete fronteras que guardar y me pidiésedes municiones para su reparo, como con mucha puntualidad y cuidado lo hicísteis, embarcándoos por la mar; y hallándome en esta ciudad de la Concepción y habiendo negociado conmigo lo tocante á vuestra ciudad, é yo proveído lo necesario á ella, pudiéndoos volver por la mar á vuestra casa, para hacer á Su Majestad más servicios, no lo habéis hecho, y pidiéndo-

melo antes os estáis de vuestra voluntad en mi compañía, acudiendo á todo lo que se os ordena y manda con mucha puntualidad y lustre, como siempre lo habéis hecho, imitando á vuestros antepasados, por ser, como sois, nieto del capitán Gaspar de Villarroel, que fué uno de los más preeminentes caballeros que entraron en la conquista y pacificación de este reino, habiéndose hallado primero en servicio de Su Majestad en los reinos del Perú contra el tirano; y ansimismo sois hijo legítimo del general Gabriel de Villagra, uno de los más preeminentes caballeros que después de haber servido á Su Majestad contra el tirano, en las guerras del Perú, entró á la conquista y pacificación de este reino con mucho lustre y gasto, metiendo á su costa mucha gente y soldados por la gran cordillera nevada, viniendo por ella en compañía del adelantado don Francisco de Villagra, su sobrino y primo vuestro, haciendo en el viaje oficio de capitán, y después por sus muy calificados servicios, partes y calidad, fué general de todo este reino, sirviendo á Su Majestad en este oficio con mucha fidelidad y excesivo gasto y costa, con lustre de muy aventajado caballero, y fué en este reino casado y tuvo seis hijos, los cuales han servido con mucha ventaja á Su Majestad, y son muertos los cuatro, y los dos están sirviendo actualmente en la guerra, como al presente vos lo hacéis, siendo hijo del dicho general, en quien fueron encomendados algunos indios, los cuales acertaron á ser de los rebeldes y que jamás dieron algún aprovechamiento, de suerte que el dicho general murió sin ser remunerado ni gozar sus servicios, y lo mismo don Juan de Villagra, su hijo mayor y sucesor, el cual murió en la frontera de la Imperial, dejando cuatro hijos sin género de recursos, y con ser los indios que por su muerte vacaron de las calidades referidas y de parte de sus hijos y sobrinos vuestros, estando vos, cuando vuestro hermano murió, sirviendo actualmente en la guerra, pedísteis é instásteis al gobernador Martín García de Loyola diese algunos indios á los dichos vuestros sobrinos, poniéndole por delante las justas causas que había para que hijos, nietos y biznietos de padres tan meritorios, no quedasen tan desamparados y con tanta necesidad y pobreza, no lo hizo, de que á todo el reino causó mucha lástima y escándalo, y vos, no embargante ser casado y tener cuatro hijos y pasar extrema necesidad, tenéis á los dichos vuestros sobrinos en vuestra casa, y los sustentáis y alimentáis con mucho trabajo y necesidad, y con esta dificultad, sin reparar en ello, acudís de ordinario á

servir á Su Majestad con mucha puntualidad, y en este ministerio ha veinte y dos años que os ocupáis, como á todo este reino es notorio, y yo por los más principales dél soy informado lo habéis hecho ansí, demás de haberlo visto el tiempo que ha que aquí estoy en este reino: todo lo cual me consta y ansimismo ser vos una de las personas en quien, con muchas ventajas, concurren las calidades en que Su Majestad, por sus reales cédulas, encarga á sus gobernadores sean preferidas; y teniendo atención á que es justo vos lo seáis, é yo descargue la conciencia de Su Majestad, por cuanto al presente está un repartimiento de indios vacos en la ciudad Rica, como parece y me consta por un poder que Isabel Núñez de Herrera otorgó en la ciudad de Santiago, ante Ginés de Toro Mazote, escribano de cabildo de ella, á dieziocho de febrero de mil y quinientos y noventa y nueve años, en que por él da poder á don Antonio de Córdoba y á los capitanes Andrés López de Gamboa y don Francisco de Valenzuela para que cualquiera de ellos en su nombre pueda hacer y haga dejación en cabeza de Su Majestad y en mis manos, como su gobernador, de todo el repartimiento de indios que en la dicha ciudad Rica tenía y poseía, en que sucedió por fin y muerte de su primer marido Juan Téllez, y hoy dicho día el dicho don Antonio de Córdoba, usando del dicho poder á él dado, ha hecho dejación en nombre de la dicha Isabel Núñez del dicho repartimiento ante Domingo de Elosu, escribano del Cabildo de esta ciudad de la Concepción, como parece por el dicho poder y dejación, que lo uno y lo otro está ante el presente secretario general de gobernación; por donde he visto estar, como en efecto está, el dicho repartimiento vaco y, como tal, reservando, como ante todas estas reservo en mí, todos los indios é indias que del dicho repartimiento están al presente en los términos de Santiago, de Maule para abajo, para poderlos dar á la persona benemérita que me pareciese; por tanto, en parte y remuneración de vuestros servicios, encomiendo en vos el dicho don Gabriel de Villagra, en nombre de S. M. y por virtud de los reales poderes que como su gobernador y capitán general tengo para poder encomendar indios, el repartimiento de indios caciques y principales, sin reservar ninguno, que tenía y poseía Juan Téllez en términos de la ciudad Rica, en que por su fin y muerte, como su legítima mujer, sucedió la dicha Isabel Núñez, los cuales, por sus poderes y dejación, como dicho es, están vacos, y como tales os lo encomiendo, que el general nombre del dicho repartimiento

es Angachilla, de que son caciques don Juan Cuntecanco, don Antonio Alariango, don Alonso Rutepangue, don Diego Quimereo, don Gaspar Cadumán, don Pedro Langataro Antegueno, padre del principal de Pocón, Ichiguayán; de los cuales dichos indios principales é caciques con todos sus sujetos, os encomiendo cómo y de la misma manera que los tenía el dicho Juan Téllez y la dicha Isabel Núñez, con todo el derecho y acciones que los susodichos tenían, como se espacifica en la dicha dejación, el cual de derecho cedo y traspaso en vos el dicho don Gabriel de Villagra, y como encomendados vuestros y en vuestra cabeza os podáis servir de los dichos indios, sin reservar ningunos, excepto los reservados, por todos los días de vuestra vida, y después de ellos, vuestro hijo ó hija legítima, sucesor, y á falta de ellos, vuestra legítima mujer, conforme á la ley de la sucesión, y conque después de las dichas vidas estén y queden vacos, como desde agora los doy por tales; y conque seáis obligado á doctrinarlos en las cosas de nuestra santa fe católica, y dejar á los caciques principales sus mujeres é hijos y dalles doctrina suficiente en las cosas de nuestra religión cristiana y sagrado Evangelio y ponerlos en toda policía; y, si así no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona y conciencia y no sobre la de Su Majestad ni mía; y asimismo estéis obligado á tener armas y caballos y aderezar los caminos reales que cayeren en términos de los dichos indios ó cerca, donde por la justicia os fuere mandado y cupiere, y acudir á todo lo demás que sois obligado, conforme á lo que Su Majestad manda; y en el llevar los tributos y aprovechamientos guardáreis la orden y tasa que está puesta ó se pusiere de aquí en adelante, conque seáis obligado á residir y tener vecindad en la dicha ciudad Rica, no salir de ella sin mi licencia y mandado ó de los gobernadores que me sucedieren, y si saliéredes, por el tiempo que saliéredes y estuviéredes ausente os puedan poner una persona que por vos asista en la dicha vencidad y acuda á las cosas que vos sois obligado, señalando el salario que me pareciere que conviene de los tributos de la dicha encomienda; y mando á cualquier justicias, mayores é ordinarias, de este reino os metan en la posesión de los dichos indios, y en ella os amparen y defiendan y no consientan y den lugar que de ella ni de parte de ella seáis despojado y desposeído, sin primero ser oído y vencido por fuero y por derecho ante quien y cómo debáis, so pena de quinientos pesos de oro para la cámara real y gastos de guerra por mitad.

Que es fecho en la Concepcion, á veinte días del mes de marzo de mil y quinientos é noventa é nueve años.

Y no obstante que la dicha dejación que pasó ante Domingo de Elosu no fué sino ante el presente secretario. Fecha *ut supra*.

Y entiéndese que la dicha encomienda (menos el indio llamado Pedro con su mujer y familia) del dicho repartimiento de que se servía y sirvió mi antecesor, y que es de los comprendidos en la encomienda que he hecho en el capitán Gregorio Sánchez, de los del servicio del dicho Gobernador. Fecho *ut supra*.

Concuerda este traslado con otro que está en un libro registro de encomiendas que el licenciado Pedro de Vizcarra, siendo gobernador de este reino, hizo, el cual parece, según la letra, estar autorizado de Damián de Jeria, secretario que fué de cámara y gobernación de este reino, aunque no está firmado, con el cual corregí este dicho traslado, y va cierto y verdadero, y concuerda con el dicho registro, y en fe de ello lo firmé en Santiago de Chile, en veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil y seiscientos y treinta y seis años.—*Martín Suárez*, escribano de cámara y gobernación.

16 de noviembre de 1583.

XIII.—Información de méritos y servicios de Francisco Gómez de las Montañas.

(Archivo de Indias).

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que son ó fueren presentados por parte de Francisco Gómez de las Montañas en el pleito que trata con doña María de Mendoza, viuda, sobre los indios de que el susodicho fué despojado.

1.—Primeramente, si conocen al dicho Francisco Gómez de las Montañas, y si conocieron al capitán Pedro Gómez de las Montañas, su padre, ya difunto, y conocen á la dicha doña María de Mendoza.

2.—Item, si saben que el dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas, podrá haber cuarenta y tres años, poco más ó menos, que entró en la conquista, descubrimiento y población de estas provincias y reino

de Chile con don Pedro de Valdivia, gobernador que fué de él, siendo uno de los primeros conquistadores y pobladores de él, padeciendo en el dicho descubrimiento y conquista muchos trabajos, riesgos y peligros de la vida, así á causa de mucha y muy sangrientas batallas que para hacer la dicha conquista y atraer á los naturales de este reino de paz se tuvo con ellos, como de hambres y desnudez que se padeció en la dicha conquista, siendo uno de los más principales y aventajados soldados que entraron en la dicha conquista, y en las dichas guazábaras y reencuentros que con los dichos naturales se tuvo en prosecución de la dicha conquista, siempre se aventajó y señaló y estuvo muchas veces á punto de muerte de las heridas que le dieron en las dichas guazábaras; y habiéndose ocupado el discurso de la dicha guerra y en poblar las más de las ciudades de este reino y en sustentación de la ciudad de la Concepción, tiempo de más de quince años, últimamente los indios rebelados de la provincia de Arauco y Tucapel le mataron en defensa de la dicha ciudad, en el reencuentro y batalla que con ellos se tuvo, siendo capitán de los de á caballo; y saben que, durante su vida se trató con lustre de caballero hijodalgo, sustentando en su casa veinte y treinta soldados de ordinario y sirviéndose de criados españoles; digan lo que saben.

3.—Item, si saben que, por muerte del dicho Pedro Gómez de las Montañas, sus hijos y el dicho Francisco Gómez de las Montañas, como uno de ellos, quedaron perdidos y muy pobres y en tierna edad, y el dicho Francisco Gómez de las Montañas, siendo de edad para poder seguir la guerra, luego fué á ella, y de veinte y cinco años á esta parte siempre se ha ocupado en servicio de S. M. y en la sustentación de este reino; y estando en la frontera de la ciudad de la Concepción, salió con el capitán Francisco Vaca, podrá haber veinte años, á correr los términos de la dicha ciudad hacia el río de Itata y costa de la mar, donde, habiendo habido guazábara y reencuentro con muchos naturales de guerra que vinieron sobre el dicho capitán, fueron desbaratados con pérdida de cinco soldados, donde el dicho Francisco Gómez padeció mucho trabajo y riesgo de la vida, á causa de ser la tierra muy áspera y aparejada para los enemigos, y ser ellos muchos y los españoles pocos; digan lo que saben.

4.—Item, si saben que, desde algún tiempo que sucedió el dicho desbarate, el dicho Francisco Gómez de las Montañas fué á la dicha ciu-

dad de la Concepción, y habiendo estado en su sustento algunos días, entró en el estado de Arauco y Tucapel en compañía del mariscal Martín Ruiz de Gamboa, que á la sazón era capitán general del dicho estado; y habiendo llegado á la ciudad de Cañete de la Frontera, desde algunos días salió con el dicho mariscal á correr y á visitar los términos de la dicha ciudad y á dar asiento y orden entre los naturales de los dichos términos no se rebelasen, porque se tenía nueva se querían alzar, en los cuales anduvo ocupado muchos días, y en lo susodicho y en las velas y corredurías que se ofrecieron durante la dicha jornada, sirvió mucho á S. M.; digan lo que saben.

5.—Item. si saben que, tenido nueva por el dicho mariscal que los indios rebelados de la provincia de Mareguano se juntaban en el fuerte de Catiray para pelear con el Dotor Bravo de Saravia, que á la sazón era gobernador de este reino, fué á se juntar con el dicho mariscal, y en su compañía el dicho Francisco Gómez de las Montañas, y habiendo llegado desde algunos días donde estaba el dicho gobernador Dotor Bravo de Saravia, fué el general don Miguel de Avendaño y Velasco al dicho fuerte con ciento y cincuenta hombres, que iban debajo de la capitanía y mando de los dichos don Miguel de Avendaño y Velasco y mariscal Martín Ruiz de Gamboa, donde habiendo habido escaramuza y pelea con los dichos naturales que estaban fortificados en el dicho fuerte, los españoles fueron desbaratados y se retiraron al real del dicho Gobernador, con pérdida de cuarenta soldados, en la cual dicha batalla y desbarate se halló el dicho Francisco Gómez, peleando á pie con un arcabuz en las manos, y salió herido en una pierna, y el dicho día hizo lo que debía á buen soldado y padeció mucho trabajo y riesgo de la vida, así en la dicha guazábara como en la retirada, á causa de ser los españoles pocos y los enemigos muchos; digan lo que saben.

6.—Item, si saben que, después de sucedido el desbarate en la pregunta de suso contenido, por entender el dicho Dotor Bravo de Saravia que la dicha ciudad de Cañete de la Frontera estaba en grandísimo riesgo, á causa de tener poca gente para su defensa, envió ciento y tantos hombres al socorro de la dicha ciudad, en compañía del dicho mariscal Martín Ruiz de Gamboa, que á la sazón era general de la dicha provincia, y entre los que fueron al dicho socorro fué uno el dicho Francisco Gómez de las Montañas, no embargante que, por tener la dicha jornada por negocio de mucho riesgo, muchos soldados de cuen-

ta la rehusaron y se excusaron y otros se ausentaron del campo y ejército de S. M., el cual dicho socorro fué de mucha importancia para que los naturales rebelados no llevasen la dicha ciudad, vecinos y moradores de ella, en lo cual el dicho Francisco Gómez sirvió mucho á S. M.; digan lo que saben.

7.—Item, si saben que en el discurso del dicho camino y hasta entrar en la dicha ciudad, el dicho Francisco Gómez padeció mucho trabajo y riesgo, á causa que los naturales rebelados con la victoria que habían tenido, se juntaban á gran priesa para poner cerco á la dicha ciudad, y llegados á ella, desde á muy pocos días el dicho mariscal salió al socorro de la casa fuerte de Arauco, que se tenía nueva estaba cercada de enemigos, y en el camino, en el valle de Millarapue, se tuvo guazábara con mucha cantidad de naturales rebelados, que estaban aguardando en un paso para impedir el dicho socorro, y por ser los naturales muchos y los españoles pocos y tener tomados los pasos, se volvieron á la dicha ciudad; en lo cual el dicho Francisco Gómez se halló peleando con un arcabuz, como buen soldado; digan lo que saben.

8.—Item, si saben que, vueltos á la dicha ciudad por nueva que se tuvo que los naturales rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel y demás provincias rebeladas de Mareguano, Purén y sus comarcanas, se juntarían en grandísimo número para poner cerco á la dicha ciudad, se retiraron al fuerte que servía la dicha ciudad, de donde se hicieron muchas velas, trasnochadas, corredurías y escoltas para buscar comidas entre los naturales de guerra y meter bastimentos en el dicho fuerte, á causa de estar muy hambriento y necesitado de comida, á los cuales salió el dicho Francisco Gómez muchas veces; y en la defensa del dicho fuerte, á causa de que los enemigos le tuvieron sitiado y puesto cerco muchos otras, se padeció mucha necesidad de hambre y riesgos de enemigos, por no ser señores de más de el sitio del dicho fuerte y durar el dicho cerco tres ó cuatro meses, hasta tanto que por falta de bastimentos, y porque todavía duraba el dicho cerco, que era de grandísimo riesgo, por ser flaco el dicho fuerte y los españoles pocos y los indios muchos, se despobló la dicha ciudad, en que el dicho Francisco Gómez sirvió mucho á S. M. y padeció muchos trabajos y hambre; digan lo que saben.

9.—Item, si saben que después de despoblada la dicha ciudad, y veniendo retirados en un navío á la ciudad de la Concepción, estuvieron

para perderse con tormenta en la mar, y, llegados á ella, el dicho Francisco Gómez estuvo en su sustento muchos días, desde donde por mandado del Dotor Bravo de Saravia, gobernador que fué de este reino, fué al socorro de la ciudad de Angol en compañía del capitán Gaspar de la Barrera y metió socorro de ganados para sustento de la dicha ciudad, en que se ocupó muchos días; y vuelto del dicho socorro á la dicha ciudad de la Concepción, estuvo en ella y en su defensa y sustentación tiempo de un año, y de allí vino en una fragata al puerto de Maule y de allí á la ciudad de Santiago; y habiendo estado con su mujer y hijos solos dos días, volvió á la dicha guerra en compañía del general Juan de Torres de Vera, y anduvo ocupado en la pacificación de los términos de la dicha ciudad de Concepción y Angol todo un verano, padeciendo muchos y excesivos trabajos, y sustentando en su rancho y mesa cinco y seis soldados á su costa y misión; digan lo que saben.

10.—Item, si saben que el dicho Francisco Gómez de las Montañas salió de esta ciudad, podrá haber siete años, poco más ó menos, por mandado del gobernador Bravo de Saravia, en compañía del capitán Rodrigo de Quiroga al socorro de la ciudad de Angol á entender en la conquista y pacificación de los términos de la dicha ciudad y la Concepción, donde anduvo algunos días sirviendo á Su Majestad en lo susodicho, hasta que volvió á esta ciudad, siempre bien aderezado de armas y caballos, con lustre de hijodalgo; digan lo que saben.

11.—Item, si saben que el dicho Francisco Gómez no tiene en este reino ningún premio ni gratificación de los dichos sus servicios, mas de el título de encomienda que el mariscal Martín Ruiz de Gamboa le dió de los indios anaconasy muchachos contenidos en el dicho título, y saben que, no embargante que en el dicho título se expresan treinta y tantas piezas, el dicho Francisco Gómez á la sazón que fué despojado de ellos no tenía ni poseía más de once anaconas y dos muchachos de menor edad de diez años, y todos los demás se le dieron inciertos y en partes remotas; y saben que los ocho de los once los tenía y poseía el dicho Francisco Gómez muchos años antes que sacase título de ellos, los cuatro son que se los dió Alonso Gómez, su hermano, y son de su repartimiento, y los dos muchachos y cuatro anaconas los hubo en la guerra y por su industria y trabajo, y se los dieron sus amigos, como se ha hecho entre los vecinos y moradores de este reino, y muchos de ellos los ha criado en su casa como á sus hijos; digan lo que saben.

12.—Item, si saben que los dichos indios servían al dicho Francisco Gómez con mucho amor y voluntad, por haberlos, como los ha tratado, muy bien, y saben que no ha sacado oro con ellos ni los ha traído alquilados ni hecho casas, mas de servirse de ellos en traerle leña para el proveimiento de su casa y sembrarle un poco de trigo para sustento de su persona y familia y de los dichos indios, y entienden que en su poder han estado muy más contentos que lo están el día de hoy; y saben que todos los vecinos y moradores de este reino que no tienen encomiendas de indios, se sirven de indios beliches, adquiridos como el dicho Francisco Gómez adquirió los suyos y los tienen con el propio título, á quince y á veinte y á más indios anaconas, y que á sólo el dicho Francisco Gómez se le han removido; digan lo que saben.

13.—Item, si saben que el dicho Francisco Gómez es hijo natural del dicho Pedro Gómez de las Montañas, y durante su vida le tuvo y le reconoció y crió por tal su hijo, llamándolo hijo y él á él padre, y alimentándole de todo lo necesario, como á tal; y á la sazón que le hubo, el dicho Pedro Gómez era soltero y no subjeto á matrimonio, y asimesmo lo era Catalina, india natural del Perú, su madre del dicho Francisco Gómez, y saben que es casado con Beatriz de la Cruz, hija de Gabriel de la Cruz, de los primeros conquistadores de este reino; digan lo que saben.

14.—Item, si saben que el dicho Francisco Gómez está muy pobre y necesitado y con ocho hijos y vive honesta y virtuosamente y sin perjuicio de nadie y como hombre honrado y con lustre de hijodalgo, y es quieto y pacífico y muy provechoso en la república; digan lo que saben.

15.—Item, si saben que el dicho Francisco Gómez fué despojado de los dichos yanaconas sin ser oído ni vencido, como parece por los autos que sobre ello pasaron, que pido se muestren á los testigos.

16.—Item, si saben que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama.—*Francisco Gómez.*

En la ciudad de Santiago, en catorce de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, ante el ilustre señor licenciado Diego de Ribas, teniente general en este reino de Chile, por S. M., presentó Francisco Gómez de las Montañas el interrogatorio de suso contenido; y por S. Md. visto, lo hubo por presentado en cuanto es pertinente, y mandó que por el tenor de él declaren los testigos que el dicho Francisco Gó-

mez presentare; y cometió á mí el presente secretario el juramento y recepción de los testigos, atento á estar su merced ocupado en las cosas del servicio de S. M.; y lo firmó.

Testigos: Martín Fernández de los Ríos y Pedro Fernández Villarroel.

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, en diez y seis días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, el dicho Franciso Gómez de las Montañas presentó por testigo en esta causa al mariscal Martín Ruiz de Gamboa, del cual, en virtud de la comisión á mí dada, tomé y rescibí juramento por Dios y por Santa María y por una señal de cruz, so cargo del cual prometió de decir verdad; y preguntado por el tenor de las preguntas del interrogatorio para en que fué presentado y pidió la parte declarase, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce este testigo al dicho Francisco Gómez de las Montañas y conoció al capitán Pedro Gómez de las Montañas, padre del dicho Francisco Gómez, ya difunto; y asimismo conoce á doña María de Mendoza; y esto responde.

De las generales de la ley, dijo ser de edad de cincuenta años, poco más ó menos, y que no le tocan ninguna de las preguntas generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que habrá de treinta y un años y más á esta parte que este testigo vino á este reino á su conquista, pacificación y allanamiento, y cuando á él vino, este testigo halló en este reino al dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas, con lustre de persona principal y hijodalgo, con sus armas, sirviendo á S. M.; y después que este testigo llegó á este reino, supo de las personas que en él estaban, y esto por cosa muy notoria, cómo el dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas había sido de los primeros descubridores que á este reino habían venido con el gobernador don Pedro de Valdivia á su descubrimiento, en el cual había servido á S. M. en todo lo que el capítulo declara, pasando los trabajos y necesidades que en él se declaran, y así era tenido y estimado por muy buen soldado y de los más aventajados que en él había y en tal reputación era tenido; y después que este testigo llegó á este reino le vió continuar el dicho descubrimiento y conquista, sirviendo á S. M. mucho y muy bien con sus armas y caballos y criados, hallándose en muchas batallas y ocasiones de peligro, haciendo siempre lo que buen soldado valiente y hijodalgo, porque este testigo le vió en muchas de ellas y en las que no le vió lo

sabía y sabe por cosa notoria que fué en este reino; y sabe este testigo sustentaba á su mesa los soldados que la pregunta dice, con mucha costa y gasto; y últimamente se halló en el sustento de la dicha ciudad de la Concepción, frontera de guerra donde residió en su sustento en servicio de S. M. y murió en la ocasión que la pregunta dice y batalla que se tuvo con los naturales, siendo capitán de los de á caballo; y esto responde este testigo por haber visto lo que tiene dicho y oído lo que va declarado y cosa notoria.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que vido este testigo cómo por muerte del dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas, sus hijos que dejó, y entre ellos el dicho Francisco Gómez, como uno de ellos, quedaron muy pobres y necesitados y de poca edad, y que este testigo ha visto cómo el dicho Francisco Gómez, teniendo edad para seguir la milicia, luego se ocupó en el real servicio, y del tiempo que la pregunta dice á esta parte, más ó menos, se ha ocupado en servir á S. M. en la guerra de este reino y en el sustento de él, porque este testigo le ha visto estar en él y servir á S. M.; y lo demás que el capítulo dice tocante á lo que sucedió al capitán Francisco Vaca, yendo en su compañía el dicho Francisco Gómez, este testigo lo supo por cosa muy notoria en este reino y haber servido mucho en ello el dicho Francisco Gómez y pasado el riesgo que la pregunta dice; y esto responde á ella.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo que, pasados algunos días después del dicho desbarate, el dicho Francisco Gómez se fué al sustento de la ciudad de la Concepción, donde, habiendo estado algunos días, salió con este testigo, que es el contenido en la pregunta, á lo que en ella se declara, con sus armas y caballos, con lustre de buen soldado, y se halló en todo lo contenido en la pregunta, sirviendo á S. M. en lo que en ella se declara, como buen soldado, por lo haber visto este testigo; y esto responde á él.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es verdad y pasa lo contenido en el dicho capítulo como en él se declara, porque este testigo es el contenido en él, y así vido cómo el dicho Francisco Gómez fué en su compañía y sirvió á S. M. en la dicha jornada y se halló en el fuerte de Catiray peleando con los enemigos con su arcabuz, y pasó todo lo en la pregunta contenido, sirviendo mucho á S. M. y haciendo lo que debía á buen soldado, con mucho trabajo y riesgo, por la razón que la pregunta dice, por lo haber visto este testigo.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo y es verdad que, sucedido el dicho desbarate, se acuerda este testigo, como general que era, fuése á socorrer la dicha ciudad de Cañete, por estar en notable riesgo, y así fué este testigo á ello con los soldados que la pregunta dice, que fué negocio de gran importancia y riesgo, y por el temer tanto se rehusaba en gran manera por los soldados, como la pregunta dice, y pasó lo que en ella se declara; y porque este testigo lo vido y servir mucho y muy bien á Su Majestad el dicho Francisco Gómez con mucho lustre y como muy buen soldado; y esto responde.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe y es verdad todo lo contenido en ella, porque este testigo sabe pasó lo en ella se declara, por ser este testigo el contenido en ella, y vió al dicho Francisco Gómez sirvió á Su Majestad muy bien y como buen soldado, y se pasó el riesgo y lo demás contenido en la pregunta; y esto responde.

8.—A las ocho preguntas, dijo este testigo: que sabe y es verdad pasó todo lo contenido en la pregunta como en ella se declara, y se pasaron todos los trabajos y necesidades que la pregunta dice, de mucho riesgo y necesidad, hasta tanto que por mandado del gobernador, Doctor Bravo de Saravia, que fué de este reino, y lo era á la sazón, se despobló la dicha ciudad, y este testigo vido cómo se halló en todo ello el dicho Francisco Gómez de las Montañas, sirviendo á Su Majestad muy bien y como muy buen soldado, pasando los dichos trabajos y necesidades y riesgos que la pregunta dice, por lo haber visto este testigo; y esto responde.

10.—A las diez preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta lo sabe este testigo por cosa pública y notoria y haberse en ello hallado el dicho Francisco Gómez de las Montañas sirviendo á Su Majestad como la pregunta lo dice, con lustre de hijodalgo, porque este testigo á la sazón estaba en la ciudad de la Concepción, y aunque no lo vió, fué cosa tan notoria que sabe este testigo pasó en hecho de verdad; y esto responde á esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe este testigo y ha visto y ve cómo el dicho Francisco Gómez no tiene premio ni gratificación de sus servicios, mas del título de encomienda que este testigo, siendo gobernador, le dió de los indios anaconas contenidos en el título de encomienda que le dió; y que sabe este testigo, y es así, que muchos de los contenidos en la encomienda que así le hizo le salieron inciertos, y al

tiempo que fué despojado no se servía de muchos de ellos, y que de los que así se servía, algunos de ellos eran indios de la encomienda de su hermano y muchachos que este testigo le ha visto criar en su casa como á hijos, que es notorio haberlos tomado en la guerra, y algunos de ellos anaconas, que este testigo le encomendó asimismo tomados en la guerra, que por su buena industria los hubo y se los dieron amigos suyos, como se hace en este reino entre los encomenderos y moradores de él; y esto sabe este testigo como persona que hizo la encomienda, y conoce á algunos de los indios contenidos en la encomienda; y esto responde.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo ha muchos años que conoce al dicho Francisco Gómez de las Montañas, y sabe que está pobre y necesitado y con muchos hijos, y este testigo le ha visto y ve que vive honesta y virtuosamente y sin perjuicio de tercero, sustentándose como hombre honrado y con lustre de hijodalgo; y este testigo lo tiene por quieto y pacífico y le ha visto vivir como tal, y de mucho provecho en la república donde reside: sábelo este testigo por haber muchos años que le conoce, como tiene dicho, y vístole y tratádole; y esto responde.

15.—A las quince preguntas, dijo: que cosa notoria es en esta ciudad lo contenido en la pregunta, y que por los autos parece haber sido despojado sin ser oído y vencido, y que á ellos se remite este testigo; y esto responde.

16.—A la diez y seis preguntas, dijo: que lo que dicho y declarado tiene es la verdad de lo que sabe y pasa, para el juramento que hecho tiene, y siéndole leído, se ratificó en él, y lo firmó de su nombre.—*Martín Ruiz de Gamboa.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, en diez y seis días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y seis años, ante mí el notario, por la comisión á mí dada, el dicho Francisco Gómez de las Montañas presentó por testigo en esta causa á Hernán González de Bonilla, residente en esta ciudad, del cual tomé y recibí juramento en forma de derecho y prometió de decir verdad; y preguntado por el tenor de las preguntas del interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Francisco Gómez de las Montañas y á la dicha doña María de Mendoza, y al dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas este testigo no lo conoció.

De las generales, dijo ser de edad de más de cincuenta y nueve años, y que no es pariente de ninguna de las partes ni le va interés en esta causa y desea que venza quien tuviere justicia.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe este testigo y vido cómo el dicho mariscal Martín Ruiz de Gamboa salió de la ciudad de Cañete y fué al campo y ejército de Su Majestad que traía el Doctor Bravo de Saravia en la pacificación de este reino, porque este testigo estaba en el dicho campo con el dicho Gobernador, y vido cómo el dicho Francisco Gómez fué con el dicho mariscal; y pasados algunos días, el dicho mariscal y general don Miguel de Velasco y Avendaño fueron al fuerte de Catiray con los soldados que la pregunta dice, y pasó lo en ella contenido, y se pasó mucho riesgo y trabajos por la razón contenida en la pregunta, y el dicho Francisco Gómez se halló en el dicho desbarate, sirviendo á Su Majestad con su arcabuz y pasó el riesgo que la pregunta dice y hizo lo que debía á buen soldado; sábelo este testigo por lo haber visto y halládose en ello; y esto responde.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe y es verdad lo contenido en la pregunta y pasó como en ella se declara, porque este testigo lo vido ser y pasar como la pregunta lo dice, y que el dicho socorro fué negocio de gran importancia y gran servicio que á S. M. se hizo y de mucho riesgo conocido, y así lo rehusaban extrañamente los soldados y se ausentaban por no ir á él, por el conocido riesgo en que se ponían, y el dicho Francisco Gómez, vido este testigo, fué á dar el dicho socorro y sirvió en él mucho á S. M., como muy buen soldado hijodalgo, porque este testigo lo vido pasar como la pregunta lo dice y se halló en ello; y esto responde.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo en ella contenido es verdad y pasa como la pregunta lo dice, porque este testigo lo vido y se halló en ello el dicho Francisco Gómez, sirviendo á S. M. muy bien y como muy buen soldado, haciendo lo que debía; y esto responde á esta pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que este testigo se halló presente á todo lo que la pregunta dice, y así vido pasó como en ella se declara, y se pasó el riesgo y trabajo que la pregunta dice, y mucho más, pasando mucha necesidad de hambre y otros no teniendo más sitio de lo que era el dicho fuerte y los enemigos teniéndolos cercados; y por la causa que la pregunta dice, sabe este testigo se despobló el dicho fuerte por

mandado del gobernador Dotor Saravia, y que el dicho Francisco Gómez, vido este testigo, se halló en todo ello sirviendo á S. M. muy bien y como muy buen soldado, pasando los trabajos que la pregunta dice, que fueron grandes; y esto responde y sabe, como persona que lo vido.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe este testigo y vido cómo á la retirada de la dicha ciudad de Cañete á la de la Concepción se pasó el riesgo y tormenta que la pregunta dice; y llegados á la dicha ciudad, á cabo de ciertos días, vido este testigo apercibieron al dicho Francisco Gómez para ir al socorro de la ciudad de Angol, y este testigo le vido fué al dicho socorro, porque le vido apercebir para ello y salir en aquella coyuntura, y este testigo se vino á esta ciudad; y lo demás contenido en la pregunta este testigo lo ha oído decir y haberse hallado en ello el dicho Francisco Gómez sirviendo á S. M.; y esto responde.

10.—A las diez preguntas, dijo este testigo: que lo en ella contenido es verdad y este testigo vido cómo el dicho Francisco Gómez salió en compañía del dicho capitán Rodrigo de Quiroga á la conquista y pacificación de los naturales de los términos de la ciudad de la Concepción, y en ella se ocupó el dicho Francisco Gómez el tiempo que la pregunta dice, bien aderezado de armas y caballos, con lustre de hijodalgo, hasta que volvió á esta ciudad, sirviendo en ello mucho á S. M.: sábelo este testigo por lo haber visto y halládose á ello; y esto responde.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe y es verdad que el dicho Francisco Gómez de las Montañas, de lo que á S. M. ha servido, no tiene otro premio ni remuneración sinó son los yanaconas y muchachos que le encomendaron, de que fué despojado; y sabe que el uno de ellos era del repartimiento de Alonso Gómez, su hermano, porque este testigo se sirvió de él y lo conoce; y esto sabe de esta pregunta y no otra cosa.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe y este testigo ha muchos años que conoce al dicho Francisco Gómez y le ve que está pobre y con mujer y con muchos hijos, y le ha visto y ve vivir virtuosa y honradamente, sustentándose como tal y persona de honra, quieta y pacíficamente, y es de mucho provecho en la república donde está, porque este testigo le conoce y le ha visto vivir y le ha tratado; y esto responde.

15.—A las quince preguntas, dijo: que públicamente ha oído decir este testigo que el dicho Francisco Gómez fué despojado de los dichos

yanaconas, sin ser oído y vencido, y se remite á los autos del proceso, por donde parecerá; y esto responde.

A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que dicho y declarado tiene es la verdad y lo que sabe para el juramento que hecho tiene, y no firmó por no saber; y siéndole leído, se retificó en él.—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, en diez y seis días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, ante mí, el secretario, el dicho Francisco Gómez de las Montañas presentó por testigo en esta causa á Andrés de Fuenzalida, vecino de la ciudad de Tucapel, del cual tomé y recebí juramento en forma de derecho; y preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Francisco Gómez de las Montañas, y conoció al capitán Pedro Gómez de las Montañas, su padre, y conoce á doña María de Mendoza; y esto dijo.

De las generales, dijo ser de edad de sesenta años, poco más ó menos, y que no es pariente de ninguna de las partes ni le tocan ninguna de las generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo ha treinta y tres años que entró en este reino á su conquista y pacificación, y cuando vino á este reino, este testigo halló en él al dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas, con hábito y reputación de caballero hijodalgo y tenido y reputado por muy buen soldado y muy valiente, y así este testigo, cuando vino á este reino, como dicho tiene, habrá treinta y tres años, oyó decir á los demás que estaban en este reino cómo el dicho capitán Pedro Gómez había sido de los primeros descubridores y conquistadores de este reino, pasando el trabajo y necesidades que la pregunta dice; y después que este testigo llegó á este reino, el tiempo que vivió el dicho Pedro Gómez, le vido este testigo servir á S. M. mucho y muy bien y con mucho lustre, con cargo de capitán, siendo uno de los aventajados soldados que en él había, tratándose con lustre de caballero y persona muy principal, sustentando muchos soldados; y sabe y vido este testigo cómo, estando en el sustento de la ciudad de la Concepción, los indios rebelados de la provincia de Arauco y Tucapel, peleando con ellos, le mataron, y que en aquella ocasión iba por capitán de los de á caballo, porque este testigo era uno de sus soldados y lo vido; y esto responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta dijo: que sabe y es verdad y este testigo ha visto cómo por muerte del dicho Pedro Gómez, sus hijos, y entre ellos el dicho Francisco Gómez, como tal, quedaron tan pobres y necesitados que aún no tenían con qué se sustentar; y que asimismo ha visto que el dicho Francisco Gómez, en teniendo fuerza y edad para seguir la guerra, la ha seguido y ocupádose en servicio de S. M., haciendo lo que debe á hijo de persona tan principal como era su padre; y así vido este testigo se halló con el capitán Francisco Vaca en lo que la pregunta dice y sucedídole lo en ella contenido, porque este testigo fué uno de los que se hallaron en ello y vido pasó lo contenido en la pregunta; y el dicho Francisco Gómez pasó el riesgo y trabajo que la pregunta dice, sirviendo á S. M. muy bien; y esto responde.

4.—A la cuarta pregunta dijo: que sabe este testigo y vido que, pasado lo susodicho, al cabo de muchos días, el dicho Francisco Gómez entró en la ciudad de Cañete de la Frontera, donde este testigo es vecino, en compañía del mariscal Martín Ruiz de Gamboa, que á la sazón era general de la dicha provincia, y en su compañía se ocupó en todo lo contenido en la pregunta, sirviendo á S. M. con sus armas y caballos, como buen soldado, porque este testigo lo vido, porque el dicho Francisco Gómez posaba en casa de este testigo en la dicha ciudad de Cañete, y lo vido ocuparse en lo contenido en la pregunta, como dicho tiene; y esto responde.

5.—A la quinta pregunta dijo: que este testigo sabe y vido cómo, tenida la nueva que la pregunta dice por el mariscal Martín Ruiz de Gamboa, salió de la ciudad de Cañete, donde estaba, al socorro, y entre los demás que llevó fué el dicho Francisco Gómez; y este testigo quedó en el sustento de la ciudad, como vecino de ella; y después supo este testigo haber pasado lo contenido en la pregunta y desbarate y muerte de españoles, por haber sido cosa muy notoria en este reino y oído decir haberse hallado en ello el dicho Francisco Gómez, como la pregunta dice; y esto responde.

6.—A la sexta pregunta dijo: que este testigo sabe y vido pasó lo contenido en la pregunta, porque este testigo, estando en la dicha ciudad de Cañete, vido entrar con el dicho socorro á los generales don Miguel de Velasco y Avendaño y mariscal Martín Ruiz de Gamboa; y sabe este testigo fué de gran importancia el dicho socorro; y esto responde.

7.—A la séptima pregunta dijo que cosa notoria fué haber pasado el riesgo que la pregunta dice al entrar á dar el dicho socorro en la dicha ciudad de Cañete, por la vitoria que los naturales habían tenido y estar con mucha vitoria; y al cabo de algunos días que llegaron á la dicha ciudad, vido este testigo cómo el dicho mariscal salió á socorrer la casa fuerte de Arauco, por se tener entendido estaba en grandísimo riesgo, porque este testigo le vido salir á ello y después le vido volver, retirándose, y supo haber pasado lo contenido en la pregunta y haberle sido forzoso haberse de volver, y no con poco riesgo y peligro; y que en ello se halló el dicho Francisco Gómez, porque este testigo lo vido ir y volver; y esto sabe y responde.

8.—A la octava pregunta dijo: que sabe y es verdad pasó lo contenido en la pregunta, porque este testigo se halló en la dicha ciudad de Cañete y vido pasó todo el riesgo y trabajo que la pregunta dice y cerco que los naturales tuvieron puesto en tiempo que la pregunta dice, que fué de grandísimo riesgo, por no tener más sitio del que tomaba el fuerte y los indios de guerra á su redonda, y pelear con ellos muy de ordinario y no tener con qué se sustentar, sinó lo que se les tomaba á fuerza de armas, y fué en tanto grado que, visto no se podían sustentar por las muchas necesidades que pasaban y grandes trabajos y riesgos, se despobló el dicho fuerte por orden y mandado del gobernador Doctor Saravia, y en todo ello se halló el dicho Francisco Gómez sirviendo á S. M. como muy buen soldado, con sus armas y caballos, con lustre de hijodalgo, haciendo lo que debía y pasando los trabajos y riesgos y hambres que los demás; y esto sabe este testigo como persona que se halló en ello; y esto responde

16.—A las diez y seis preguntas dijo: que lo que dicho y declarado tiene es la verdad para el juramento que hecho tiene, y siéndole leído, se retificó en ello, y no firmó por no saber.—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, en diez y seis días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, ante mí el secretario, el dicho Francisco Gómez de las Montañas presentó por testigo á Juan Ruiz de León, alguacil mayor de esta ciudad, del que tomé y recibí juramento en forma de derecho, y prometió de decir verdad; y preguntado por las preguntas del interrogatorio para en que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho Francisco Gómez de las Montañas y á la dicha doña María de Mendoza, y no conoció á Pedro Gómez de las Montañas, su padre.

De las generales dijo ser de edad de cuarenta y ocho años, poco más ó menos, y que no es pariente de ninguna de las partes, ni le va interés en esta causa, y que desea que venza quien tuviere justicia; y esto responde.

5.—A la quinta pregunta dijo: que, estando este testigo en el campo y ejército de S. M. que traía el Doctor Bravo de Saravia, gobernador que fué de este reino, contra los naturales rebelados, vino á él el dicho mariscal Martín Ruiz de Gamboa con ciertos soldados y entre ellos el dicho Francisco Gómez, y de ahí á pocos días que llegó, fueron los dichos general don Miguel de Velasco y Avendaño y mariscal Martín Ruiz de Gamboa, con la gente que la pregunta dice, poco más ó menos, al dicho fuerte de Catiray, donde por su aspereza y mucho número de naturales y ser Nuestro Señor servido, fueron los españoles desbaratados y muertos más de cuarenta de ellos, y habiendo tenido escaramuzas con ellos y peleado, en la cual retirada se padeció mucho riesgo y trabajo y fué negocio de gran peligro; y sabe este testigo y vido se halló en ello el dicho Francisco Gómez de las Montañas, peleando como buen soldado y haciendo lo que debía, como la pregunta dice; sábelo este testigo por se haber hallado en ello; y esto responde.

6.—A la sexta pregunta dijo: que sabe y vido este testigo que, sucedido lo contenido en la pregunta y desbarate, por parecer al dicho gobernador Doctor Saravia y á todos los capitanes ser negocio de mucha importancia el socorrer la ciudad de Cañete de la Frontera, por estar en gran riesgo, porque á lo que se entendió y este testigo entiende, si no se socorriera, corriera grandísimo peligro; y el dar el dicho socorro se tuvo por negocio de gran riesgo, por estar los indios tan victoriosos, y así muchos soldados se excusaban de ir, y entre los que fueron fué el dicho Francisco Gómez, en lo cual hizo servicio muy señalado á S. M.; y este testigo lo sabe porque fué uno de ellos que fueron á dar el dicho socorro; y esto sabe de esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta dijo: que en el discurso del camino para ir á la dicha ciudad de Cañete se pasaron muchos riesgos y trabajos, por la razón que la pregunta dice, y el dicho Francisco Gómez lo pasó; y sabe y vido este testigo que al cabo de pocos días que llegaron á la

dicha ciudad, el dicho Mariscal fué á socorrer la casa fuerte de Arauco, por tener nueva estar en gran riesgo, y en el camino, en el valle de Millarapue, mucho número de indios rebelados dieron en la dicha gente, de tal manera y en tanto número, que les fué forzoso retirarse por su orden á la dicha ciudad, por no poder pasar adelante, por el gran riesgo en que estaban si pasaran; y esto lo sabe este testigo como persona que se halló á todo ello, y el dicho Francisco Gómez sirvió mucho á S. M.; y esto responde.

8.—A la octava pregunta, dijo: que sabe y vido este testigo que por tenerse la nueva que la pregunta dice, se recogió la gente de la dicha ciudad al fuerte que en ella estaba, de donde se salía de ordinario á correr los naturales rebelados y se tenían muchos reencuentros con ellos, por tener los naturales todo á la redonda de guerra, y se iba con mucho peligro por comida para sustentar, pasando mucha necesidad y trabajos, hallándose en todo ello el dicho Francisco Gómez de las Montañas, sirviendo á Su Majestad como buen soldado; y esto lo sabe este testigo por lo haber visto; y que cosa notoria fué el haberse despoblado la dicha ciudad por orden del gobernador Dotor Bravo de Saravia, porque este testigo no se halló al tiempo que se despobló la dicha ciudad, por haber salido pocos días antes; y que el dicho trabajo y sustento del dicho fuerte duró cuatro meses, poco más ó menos, porque este testigo estuvo el más tiempo de ello presente, y sabe por el tiempo que se despobló, y así es el dicho tiempo que tiene dicho; y esto responde.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe y es verdad que el dicho Francisco Gómez de las Montañas no tiene otro premio ni gratificación de sus servicios sinó los yanaconas que tenía por título del mariscal Martín Ruiz de Gamboa, gobernador que fué de este reino, porque este testigo lo sabe como persona que está y reside en esta ciudad de Santiago, donde el dicho Francisco Gómez tiene su casa y mujer y hijos, y que no tiene premio ni recompensa alguna; y esto sabe de esta pregunta, y lo demás no sabe; y esto responde.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Francisco Gómez con los yanaconas que tenía no sacaba oro ni los alquilaba ni los ocupaba sinó en hacer una sementera para el sustento de su casa y familia y proveimiento de ella, y que muchas personas, vecinos de esta ciudad, se sirven de indios y indias beliches, que tienen para su servicio á diez y doce piezas, y más y menos cantidad, que los

adquieren, como el dicho Francisco Gómez, para poder vivir, y muchos con el título que el dicho Francisco Gómez los tenía, y no ha visto que en esta ciudad se hayan removido á otra persona mas de al dicho Francisco Gómez; y esto responde á esta pregunta, porque, si hubieran removido, este testigo lo supiera y no pudiera ser menos.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo no conoció á Pedro Gómez de las Montañas, mas de haber oído decir era persona muy honrada y vecino de la Concepción, y que el dicho Francisco Gómez era su hijo natural, habido siendo soltero y no sujeto á matrimonio, y por tal ha visto este testigo ha sido siempre tenido, y como tal tratarse con Alonso Gómez, su hermano, vecino de la dicha ciudad de la Concepción, hijo legítimo y subcesor de la encomienda del dicho Pedro Gómez; y que sabe este testigo y ha visto cómo el dicho Francisco Gómez es casado con Beatriz de la Cruz, hija de Gabriel de la Cruz, de los primeros descubridores y conquistadores de este reino, porque es público y notorio en éste haber sido tal descubridor y conquistador; y esto sabe de esta pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe este testigo y ha visto que el dicho Francisco Gómez no tiene indios de encomienda ni otra retribución sinó los dichos yanaconas que le quitaron, y así pasa mucho trabajo para se sustentar y tiene muchos hijos y casa que sustentar, y no puede dejar de pasar necesidades muchas; y que este testigo le tiene por hombre pacífico y virtuoso; y esto dijo.

15.—A las quince preguntas, dijo: que se remite á los autos que sobre ello pasaron, por donde parecerá; y esto responde.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juramento que hecho tiene, y siéndole leído, se retificó en él; y lo firmó de su nombre.—*Juan Ruiz de León.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, en catorce días del mes de noviembre de mil quinientos y ochenta y tres años, ante mí el secretario, el dicho Francisco Gómez presentó por testigo en esta razón á Francisco Moreno, el cual juró en forma de derecho de decir verdad; y preguntado por las preguntas para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Francisco Gómez y conoció al capitán Pedro Gómez de las Montañas, su padre, y conoce á doña María de Mendoza.

De las generales, dijo ser de edad de más de sesenta años, y que no es pariente de ninguna de las partes ni le tocan ninguna de las generales y que Dios ayude al que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo conoció al dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas habrá cuarenta años, poco más ó menos, y que este testigo, viniendo al socorro de este reino, halló al dicho Pedro Gómez en esta ciudad de Santiago, que había poco que estaba poblada, el cual dicho Pedro Gómez había venido con el gobernador Pedro de Valdivia al descubrimiento, conquista y pacificación de este reino, y que fué uno de los conquistadores y pobladores de él, padeciendo muchos trabajos y hambres y desnudez, como la pregunta dice; y asimismo este testigo le conoció y trató particularmente en su posada y amistad, y vió ser hombre muy principal y muy buen soldado y servidor de S. M.; y con la pobreza y trabajos que en esta provincia de Santiago se tuvo, le conoció en su casa algunos soldados á quien sustentaba con el trabajo de ella muy honradamente; y que después el dicho gobernador don Pedro de Valdivia salió de esta ciudad al descubrimiento y conquista de la tierra de arriba, y salió con el dicho Gobernador el dicho Pedro Gómez muy bien aderezado de armas y caballos y servicio y en hábito de hombre hidalgo, como él lo era, y así anduvo en el descubrimiento, conquista y población de las dichas ciudades, hasta que le mataron, sirviendo como allí sirvió antes á S. M.; y esto sabe como persona que lo vió; y esto responde.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo tuvo particular amistad con el dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas, y vido al dicho Francisco Gómez en su casa desde muy tierna edad, y así le trataba como hijo y le llamaba por tal, dándole lo necesario para su sustento; y asimismo sabe que cuando el dicho Pedro Gómez de las Montañas lo hubo, era soltero y no casado, ni se casó dende á mucho tiempo; y asimismo sabe que Catalina, india del Perú, su madre, era mujer soltera y libre, porque nunca la conoció casada; y asimismo sabe este dicho testigo que el dicho Francisco Gómez es casado con la dicha Beatriz de la Cruz, hija de Gabriel de la Cruz, de los primeros descubridores y conquistadores que á este reino vinieron; y esto es lo que sabe, como persona que lo vido.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que sabe es que el dicho

Francisco Gómez está pobre y necesitado y con muchos hijos y hijas, y vive en esta ciudad honestamente y sin perjuicio de nadie y como hombre honrado, y con lustre y pacífico sustenta su casa, y que es hombre provechoso en la república; y esto es lo que sabe, como persona que le conoce.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que sabe y ha oído decir públicamente es que el dicho Francisco Gómez fué despojado de los dichos indios yanaconas, como parece por los autos que sobre ello pasaron, á los cuales este testigo se remite, sin ser oído ni llamado; y esto responde.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que todo lo que este testigo ha dicho es verdad y público y notorio á todos los que lo saben en este reino para el juramento que hecho tiene; y en ello se ratificó, siéndole leído y lo firmó de su nombre.—*Francisco Moreno.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, en catorce días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, ante mí el secretario, el dicho Francisco Gómez presentó por testigo en esta causa al capitán Antonio Chacón, vecino de la ciudad de Mendoza, del cual tomé y recebí juramento en forma de derecho; y preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Francisco Gómez de las Montañas y á la dicha doña María de Mendoza, y no conoció al capitán Pedro Gómez de las Montañas.

De las generales, dijo ser de edad de cuarenta y cinco años, poco más ó menos, y que no le tocan ninguna de las generales, y que Dios ayude al que tuviere justicia.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo conoció al dicho Francisco Gómez en el sustento de la ciudad de la Concepción más tiempo de veinte años á esta parte, sirviendo á S. M., y estando en él, salió con el capitán Francisco Vaca á recorrer los términos de la dicha ciudad hacia la costa de ella, y este testigo fué uno de los que así fueron á ello, y salieron al dicho capitán y gente mucho número de indios de guerra, con los cuales se peleó y tuvo mucho riesgo, y este testigo vido cómo el dicho Francisco Gómez hizo lo que debía á buen soldado, peleando como tal y acudiendo á lo que le era mandado por el dicho capitán, y le mataron al dicho capitán cinco soldados españoles mucho y

servicio y caballos, en lo cual se pasó mucho riesgo y se escapó con el dicho riesgo; y esto sabe este testigo como persona que lo vido; y esto responde.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo sabe y ha visto y ve cómo el dicho Francisco Gómez es casado y tiene muchos hijos y hijas y está pobre y necesitado, y le ha visto y ve vivir honesta y virtuosamente, sustentando su casa como hombre de honra y presunción, y este testigo le tiene por hombre honrado, quieto y pacífico y es persona de mucho provecho en la república, por ser hombre de buena habilidad; y esto responde.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hecho tiene; y siéndole leído, se ratificó en ello; y lo firmó de su nombre.—*Antonio Chacón.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, en diez y nueve días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, ante mí el secretario, el dicho Francisco Gómez de las Montañas presentó por testigo en esta causa á Alonso López de Larraigada, vecino morador de esta dicha ciudad, del cual tomé y recebí juramento en forma de derecho, y prometió de decir verdad; y preguntado por las preguntas para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Francisco Gómez y conoció al dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas, su padre, y conoce á doña María de Mendoza; y esto responde.

De la generales, dijo ser de edad de más de cincuenta años, y que no es pariente de ninguna de las partes ni le va interés en esta causa, y que desea venza el que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo habrá veintinueve años, poco más ó menos, que vino á la conquista y socorro de este reino, y cuando vino á él halló en esta ciudad de Santiago al dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas, y de las personas que estaban en este reino supo y entendió este testigo cómo el dicho Pedro Gómez había sido de los primeros descubridores y conquistadores que á su descubrimiento habían venido con el gobernador don Pedro de Valdivia, y que en él habían pasado el trabajo, hambre y desnudez que la pregunta dice y muchos trabajos y peligros; y el dicho Pedro Gómez vido este testigo era tenido y reputado por uno de los principales sol-

dados que en él había, y así era tenido y tratado por todos; y desde esta ciudad le vido este testigo [ir] á la tierra de arriba á la población de la ciudad de la Concepción que se había despoblado, y en ello sirvió mucho á S. M.; y estando en su sustento, vido este testigo cómo mucho número de indios rebelados vinieron sobre la dicha ciudad, y el dicho capitán Pedro Gómez salió á pelear con ellos con cargo de capitán de la gente de á caballo, y le vido este testigo acometer al escuadrón de los enemigos como muy valiente soldado que era, y le mataron en el escuadrón de los enemigos; y durante el tiempo que este testigo le conoció, le vido tratar con lustre de caballero hijodalgo y como tal el dicho gobernador don Pedro de Valdivia le había dado indios de repartimiento; y este testigo le vido sustentar en su casa y mesa muchos soldados que andaban sirviendo á S. M., y le vido servirse de criados españoles; y esto sabe de la pregunta como persona que lo vido.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo sabe y ve cómo el dicho Francisco Gómez de las Montañas está pobre, con mujer y muchos hijos que sustentar, y es hombre de buen entendimiento, y este testigo le tiene por hombre honrado y virtuoso; y esto responde.

16.—A la diez y seis preguntas, dijo: que lo que dicho y declarado tiene es la verdad de lo que sabe, para el juramento que tiene fecho, y siéndole leído, se retificó en ello y lo firmó de su nombre.—*Alonso López.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, en diez y nueve días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, ante mí el secretario, el dicho Francisco Gómez presentó por testigo á Blas Rodríguez de Mendoza, del cual tomé y recibí juramento en forma debida de derecho; y preguntado por el tenor de las preguntas para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Francisco Gómez de las Montañas y á doña María de Mendoza, y conoció al capitán Pedro Gómez de las Montañas.

De las generales, dijo ser de edad de cuarenta y seis años, poco más ó menos, y que no le toca ninguna de las generales, ni le va interés en esta causa, y que Dios ayude á la verdad.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo vido venir á esta ciudad de Santiago al dicho Francisco Gómez de las Montañas por el tiempo que la pregunta dice, que fué público

se había ocupado en lo en ella contenido, y á cabo de muy pocos días que llegó y estuvo en ella con su mujer, vido este testigo que volvió á la dicha guerra bien aderezado de armas y caballos y servicio, en compañía del general el licenciado Joán de Torres de Vera, en cuya compañía se ocupó todo un verano en la conquista y pacificación de los naturales de los términos de las ciudades de la Concepción y Angol, pasando muchos trabajos en la dicha guerra, haciendo lo que debía el dicho Francisco Gómez, como buen soldado y de presunción que es, sirviendo muy bien á Su Majestad; y vido este testigo cómo, en el dicho campo, el tiempo que en él estuvo sustentó á su costa cinco ó seis soldados que andaban ocupados en la dicha guerra: sabe este testigo lo susodicho por haberlo visto; y esto responde.

10.—A la décima pregunta, dijo: que este testigo vido cómo el dicho Francisco Gómez fué por mandado del dicho gobernador Doctor Bravo de Saravia, en compañía del capitán Rodrigo de Quiroga, á lo contenido en la pregunta y se ocupó en servicio de Su Majestad, bien aderezado el dicho Francisco Gómez y con lustre de buen soldado, porque este testigo lo vido servir muy bien á Su Majestad en todo ello; y esto responde.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo ha visto y ve cómo el dicho Francisco Gómez de las Montañas está pobre y necesitado, y con mujer y con muchos hijos, y este testigo le ha tenido y tiene por hombre de las partes y calidades que la pregunta dice y vivir honesta y virtuosamente, y que es persona de gran provecho en la repú blica por su buena habilidad; y esto responde.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo que lo que dicho tiene es la verdad, para el juramento que fecho tiene, y siéndole leído, se retificó en ello y lo firmó de su nombre.—*Blas Rodríguez de Mendoza.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, en diez y nueve del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, el dicho Francisco Gómez presentó por testigo al general Gonzalo de los Ríos, vecino de esta ciudad, del cual yo el secretario tomé y recibí juramento en forma de derecho; y preguntado por el tenor de las preguntas para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce y conoció á los contenidos en la pregunta y á cada uno de ellos.

De las generales, dijo ser de edad de más de sesenta y seis años, y que no le toca ninguna de las preguntas generales, ni le va interés, y que Dios ayude al que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe y vido este testigo cómo habrá cuarenta y tres años, poco más ó menos tiempo, que el dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas, padre del dicho Francisco Gómez de las Montañas, entró en este reiuo y vino á él de los primeros que vinieron á su descubrimiento y conquista con el gobernador don Pedro de Valdivia, y así le vido y se halló en todo ello, sirviendo á Su Majestad muy bien, pasando muchos y excesivos trabajos en su descubrimiento, conquista y pacificación, y ayudar á poblar muchas ciudades de él, pasando trabajos de necesidad, hambre y desnudez, como en el entender en su conquista, teniendo muchas batallas y peleas con los naturales rebelados, saliendo muchas veces herido, siendo uno de los aventajados soldados que en él entraron, tratándose con el lustre de caballero hijodalgo que la pregunta dice, ocupándose en ello mucho tiempo; sábelo este testigo como persona que lo vió y vino al tiempo que el dicho Pedro Gómez de las Montañas vino á este reino, y al cabo de muchos años, sabe este testigo por cosa pública, que, estando en el sustento de la ciudad de la Concepción y en su defensa peleando con los naturales, le mataron en un reencuentro que se tuvo, donde iba por capitán de los de á caballo; y como dicho tiene, durante su vida vido se sustentó con el lustre que tiene dicho, sustentando muchos soldados á su mesa, sirviéndose de criados españoles; y esto responde.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe este testigo por lo haber visto y ver de presente, cómo el dicho Francisco Gómez de las Montañas es casado y tiene muchos hijos y familia que sustentar, como la sustenta, y su casa poblada, y está pobre y necesitado, y le ha visto vivir honesta y virtuosamente, como persona de honra é hijodalgo, y ha visto ser provechoso en la república, por su buena habilidad; y esto sabe este testigo como persona que ha muchos años le conoce y ha tratado; y esto responde.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe y es cosa notoria y ha visto cómo el señor gobernador don Alonso de Sotomayor dió los yanaconas que el dicho Francisco Gómez tenía á doña María de Mendoza, quitándolos al dicho Francisco Gómez, y se remite á los autos; y esto responde.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que tiene fecho, y siéndole leído, se retificó en ello y lo firmó de su nombre.—*Gonzalo de los Rios.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, a catorce días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, ante mí, el secretario, por la comisión á mí dada, el dicho Francisco Gómez de las Montañas para en esta causa presentó por testigo al licenciado don Melchor Calderón, tesorero de la santa iglesia Catedral de esta ciudad y comisario del Santo Oficio, el cual, poniendo la mano en su pecho, juró *in verbo sacerdotis* de decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado; dijo: sí, juro, y amén; y siéndolo por las preguntas del interrogatorio para que fué presentado, dijo y declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce y conoció á todos los en ella contenidos y á cada uno de ellos.

De las generales, dijo ser de edad de cincuenta y siete años, poco más ó menos, y que no le toca ninguna de las generales, y que Dios ayude al que tuviere justicia; y esto responde.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que habrá veintinueve años, tres ó cuatro meses menos, que este testigo entró en esta ciudad cuando vino á este reino, y en ella conoció al dicho Pedro Gómez de las Montañas, y supo y entendió este testigo de los que en este reino estaban, haber entrado el dicho Pedro Gómez al descubrimiento y conquista de este reino, en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia y haberse hallado con él en lo que la pregunta dice, y era tenido y cosa pública en este reino ser el dicho Pedro Gómez de las Montañas muy valiente soldado y de los aventajados que en él había, y era tenido por hombre principal y hijodalgo, y este testigo en este tiempo le vido salir de esta ciudad é ir á la reedificación de la ciudad de la Concepción, de de donde era vecino; y estando en el sustento de la dicha ciudad y en su defensa, es público y notorio haberle muerto los naturales con otros que mataron; y esto es lo que sabe por lo haber visto ir á ello, y haberle muerto los indios es cosa notoria; y esto responde.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo sabe que el dicho Francisco Gómez se servía de los indios que le fueron quitados y que entiende los trataba muy bien y los ocupaba en lo que la pregunta dice y no sacaba oro con ellos, ni los traía alquilados, ni hacía edificios, por-

que este testigo ha residido en esta ciudad y no ha visto mas de lo que dice; y que este testigo sabe, en esta ciudad no se han removido otros indios sinó al dicho Francisco Gómez, que se los quitó el señor gobernador D. Alonso Sotomayor, y este testigo entiende que por el buen tratamiento que el dicho Francisco Gómez les hacía y tenellos en buenas tierras los dichos indios estarían contentos; y esto responde.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo sabe y vió cómo el dicho Pedro Gómez de las Montañas tuvo por su hijo al dicho Francisco Gómez y por tal le alimentaba y trataba llamándole hijo, y él á él padre; y que es cosa pública ser hijo natural del dicho Pedro Gómez, y aunque este testigo conoció al dicho Pedro Gómez era ya casado, era notorio ser hijo natural del dicho Pedro Gómez y haberle habido antes que se casase; y este testigo sabe y ha visto cómo el dicho Francisco Gómez de las Montañas está casado con Beatriz de la Cruz, hija de Gabriel de la Cruz, persona que vino á este reino de los primeros descubridores de él, en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia, y este testigo le conoció como vecino de esta ciudad; y esto responde á esta pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo conoce al dicho Francisco Gómez y le ha tratado y comunicado de mucho tiempo á esta parte, desde el día que entró en este reino este testigo, y le ha visto y ve estar pobre, y casado y con muchos hijos que sustentar, y ha vivido y vive bien y honestamente, sin perjuicio de nadie, como hombre honrado y quieto y pacífico, y este testigo ha visto y ve ser provechoso en la república por su buena habilidad, y como dicho tiene, haberle tratado y comunicado este testigo particularmente y no haber visto cosa en contrario de lo que tiene dicho; y esto responde.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta es cosa notoria, y este testigo se remite á los autos que sobre su despojo están fechos, por do parecerá; y esto responde.

16.—A la diez y seis preguntas, dijo: que lo que dicho y declarado tiene es la verdad, para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó y ratificó, siéndole leído, y lo firmó de su nombre.—*El Licenciado Calderón.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, en diez y nueve días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, ante mí el secretario, el dicho Francisco Gómez presentó por testigo en esta causa á Antonio

Zapata, morador en esta dicha ciudad, del cual por virtud de la comisión á mí dada, tomé y recibí juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á las dichas partes y á cada una de ellas y conoció al capitán Pedro Gómez de las Montañas, padre del dicho Francisco Gómez de las Montañas.

De las generales, dijo ser de edad de más de sesenta años, y que no es pariente de ninguna de las partes ni le va interés, y que Dios ayude al que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo conoció al dicho Pedro Gómez de las Montañas, padre del dicho Francisco Gómez de las Montañas, y sabe y vido cómo vino al descubrimiento y conquista de este reino de los primeros que á él vinieron con el gobernador don Pedro de Valdivia, habrá el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, en cuyo descubrimiento y conquista sabe y vido este testigo se pasaron muchos y excesivos trabajos y peligros, así en muchas batallas y reencuentros que en el descubrimiento se tuvieron, saliendo muchas veces herido, como en hambre y desnudez que se pasó, y otros trabajos que semejantes descubrimientos traen consigo, y este testigo vido cómo el dicho Pedro Gómez de las Montañas sirvió en ello á Su Majestad muy bien, como buen soldado y de la calidad que dice la pregunta, y por tal era tenido, y este testigo lo vido, como persona que se halló en el dicho descubrimiento y población de algunas ciudades de este reino, y que al cabo de cuatro ó cinco años que este testigo se fué al reino del Perú, y así no sabe lo demás que la pregunta dice ni se halló en este reino al tiempo que en él murió; y esto responde á esta pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se ratificó, y lo firmó de su nombre.—*Antonio Zapata.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, en catorce días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, ante mí, el secretario, el dicho Francisco Gómez presentó por testigo en esta causa á Juan Muñoz, residente en esta ciudad, del cual, en virtud de la comisión á mí dada, tomé y recibí juramento en forma, según derecho, y prometió de decir

verdad; y preguntado por las preguntas para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á las dichas partes y á cada una de ellas, y que no conoció á Pedro Gómez; y esto responde.

De las generales, dijo ser de edad de cuarenta años, poco más ó menos, y que no es pariente de ninguna de las partes ni le tocan ninguna de las generales, y que Dios ayude al que tuviere justicia.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo vido cómo, venido que fué á esta ciudad el dicho Francisco Gómez del efeto que la pregunta dice, habiendo estado en esta ciudad pocos días con su mujer y hijos, volvió á la guerra de este reino con el general Joán de Torres de Vera, ocupándose en ella el tiempo que la pregunta dice, sirviendo á S. M., con sus armas y caballos, como buen soldado, padeciendo muchos trabajos y riesgos, sustentando en su mesa á los soldados que la pregunta dice, á su costa, porque este testigo lo vido; y esto responde.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, y siéndole leído, se retificó, y lo firmó de su nombre.—*Joán Muñoz.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis*

En la ciudad de Santiago, en catorce días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, el dicho Francisco Gómez, ante mí, el dicho secretario, presentó por testigo en esta causa á Francisco Rubio, vecino morador de esta ciudad, del cual, en virtud de la comisión á mí dada, tomé y recibí juramento en forma de derecho, y preguntado por las preguntas para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce y conoció á todos los contenidos en la pregunta.

De las generales, dijo: que es de edad de setenta años, poco más ó menos, y que no es pariente de ninguna de las partes ni le tocan ninguna de las generales, y que Dios ayude á quien tuviere justicia.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo conoció al dicho Pedro Gómez de las Montañas, padre del dicho Francisco Gómez de las Montañas, y este testigo sabe es tal su hijo natural, porque este testigo vido cómo el dicho Pedro Gómez lo crió y aliméntó por tal, llamándole hijo y el dicho Francisco Gómez á él padre el tiempo que vivió; y sabe que á la sazón que lo hubo el dicho Pedro Gómez al dicho Francisco Gómez, era soltero y no sujeto á matrimonio, y lo propio Ca-

talina, india del Pirú, su madre, porque, como dicho tiene, este testigo los conoció y estaban juntos este testigo y el dicho Pedro Gómez de las Montañas, su padre del dicho Francisco Gómez, el cual dicho Francisco Gómez sabe este testigo que es casado con Beatriz de la Cruz, hija de Gabriel de la Cruz, de los primeros conquistadores de este reino, porque este testigo la conoce y este testigo lo conoció al dicho Gabriel de la Cruz; y que lo que dicho tiene es la verdad, y en ello se ratificó, y no firmó porque dijo que no sabía.—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

Francisco Gómez de las Montañas, en nombre de Alonso Gómez, mi hermano, vecino de la ciudad de la Concepción, digo: que al derecho del dicho mi hermano y mío conviene hacer información de los servicios que el dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas, nuestro padre, hizo en los reinos del Pirú y en éste á S. M., así en el socorro que dió á la ciudad del Cuzco y Lima, al tiempo que los naturales rebelados tuvieron puesto cerco á las dichas ciudades, como en el nuevo descubrimiento y conquista de este reino, y de cómo murió hecho pedazos en defensa de la ciudad de la Concepción, y cómo murió sin gozar del feudo que S. M. le había dado, para informar de ello á S. M. y le suplicar me haga merced;

A V. S. pido y suplico que de su oficio y conforme á la real ordenanza mande y sea servido de hacer información de los dichos servicios que así el dicho nnestro padre hizo á S. M. y de los que nosotros le hemos hecho, y los testigos que para ello se tomaren sean interrogados por el tenor de este memorial que presento, lo cual se haga con citación de los oficiales reales, atento á que no hay fiscal; sobre que pido justicia, y en lo necesario, etc.—*Francisco Gómez.*

En la ciudad de Santiago, reino de Chile, en veinte y seis días del mes de septiembre de mil y quinientos y noventa años, ante don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general y justicia mayor en este reino de Chile por el Rey, nuestro señor, la presentó el atrás contenido, y por Su Señoría visto, mandó que se haga con citación de los oficiales reales, por defeto de fiscal, conforme á la real ordenanza, y así lo proveyó y mandó. Testigos: Juan Hurtado y Juan Vásquez de Acuña.—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En este día, mes y año dicho, yo el secretario, notifiqué lo proveído y cité al fator Benardino Morales de Albornoz y á Baltasar de Herrera,

tesorero, y á Juan Hurtado, contador, en sus personas y se dieron por citados. Testigos: Francisco de Salamanca y Alonso del Castillo.—*Cristóbal Luis.*

Memorial de los servicios que el capitán Pedro Gómez de las Montañas, difunto, vecino que fué de la ciudad de la Concepción, ya difunto, ha hecho á S. M., así en los reinos del Pirú como en este de Chile, y los que Alonso Gómez, su hijo legítimo y sucesor en la encomienda de indios que tuvo en los términos de la dicha ciudad, asimismo le ha hecho en las ocasiones y guerras de este reino.

1.—Habrá tiempo de más de sesenta años que el dicho Pedro Gómez de las Montañas, con deseo de servir á S. M. en los reinos del Pirú y en los descubrimientos y conquistas dél pasó de los reinos de España á los dichos reinos, con lustre y presunción de muy buen soldado, con muy buenas armas y arreada su persona, todo á su costa y minción.

2.—Item, llegado á los dichos reinos del Pirú, se ocupó en la conquista y pacificación de los dichos reinos, hallándose en las batallas y reencuentros que los naturales rebelados de los dichos reinos dieron al marqués don Francisco Pizarro y á otros capitanes que de parte de S. M. entendían en la dicha conquista, poniendo su persona en grandísimos peligros y trabajos, como muy buen soldado servidor de S. M.

3.—Item, por más servir á S. M., fué al descubrimiento y conquista de los Chunchos con el capitán Pedro de Candia y Pedro Anzules, donde padecieron grandes y excesivos trabajos de hambre, y por no poder proseguir en la dicha conquista, por haberse muerto de hambre más de la mitad de la gente que había entrado en la dicha conquista, se volvió al dicho reino del Pirú.

4.—Item, á la sazón que volvió al dicho reino, teniendo nueva que los naturales del reino del Pirú se habían amotinado y rebelado contra su real servicio y puesto cerco á la ciudad del Cuzco y Lima, vino á su socorro con toda diligencia y cuidado, y sirvió á S. M. en las ocasiones del dicho cerco, hasta que los naturales fueron desbaratados y alzado el dicho cerco, en que sirvió mucho y muy bien á S. M.

5.—Item, viniendo el gobernador don Pedro de Valdivia, en nombre de S. M. y con comisión del dicho marqués don Francisco Pizarro, á la conquista, pacificación y descubrimiento de este dicho reino, por más servir á S. M., se dispuso á venir, como vino, á la dicha conquista en compañía del dicho Gobernador, bien adereżado de armas y caba-

llos y servicio, todo á su costa y minción; y en el camino, por ser descubrimiento nuevo, padeció grandes trabajos y riesgos de la vida, especialmente en el gran despoblado que llaman de Copiapó, en que sirvió mucho y muy aventajadamente á S. M.

6.—Item, llegado á este reino de Chile, se halló en la población de esta ciudad de Santiago y en la conquista y pacificación de sus términos y en la guazábara que los naturales rebelados de esta provincia dieron á los españoles que estaban en la sustentación de esta ciudad, en la cual el dicho Pedro Gómez de las Montañas peleó como muy valiente soldado, casi todo el día entero y sacó una herida en la frente, de que estuvo á punto de muerte, y por su ocasión y de otros soldados que entre ellos de cuenta había se consiguió vitoria de los dichos naturales, habiendo estado á punto de ser desbaratados y perdidos.

7.—Item, se halló en otras muchas batallas y reencuentros que se ofrecieron durante la dicha conquista y pacificación, y en la población de la ciudad de la Serena y en la conquista de sus términos, velando, corriendo y trasnochando y peleando como muy valiente soldado, que en tal posesión siempre fué tenido y estimado.

8.—Item, se halló en la población y sustentación de la ciudad de la Concepción y en la conquista de sus términos, y en la batalla que los naturales rebelados tuvieron con los españoles en el valle de Andalién, que fué muy reñida y donde estuvieron á punto de perderse, en la cual el dicho Pedro Gómez de las Montañas sirvió á S. M. como muy valiente soldado, peleando con los dichos enemigos y poniendo su persona en los mayores riesgos de la dicha batalla, y hasta que los dichos naturales fueron desbaratados y muertos muchos de ellos.

9.—Item, el dicho Pedro Gómez de las Montañas se halló en la conquista y pacificación de las provincias de Arauco y Tucapel, términos de Angol, de la Imperial y Valdivia, velando, corriendo y trasnochando y peleando con los enemigos en muchas guazábaras que durante la dicha conquista se ofrecieron, como muy valiente soldado servidor de Su Majestad.

10.—Item, habiéndose despoblado la ciudad de la Concepción por muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia y desbarate de Francisco de Villagra, desde esta ciudad fué al socorro de la ciudad Imperial, que estaba cercada de naturales de guerra, y se halló en el

desbarate y muerte del capitán Lautaro en la ribera de Maule, haciendo lo que debía á valiente soldado, tratando su persona con lustre de caballero hijodalgo.

11.—Item, desde algunos días después del dicho suceso fué á la reedificación y población de la dicha ciudad de la Concepción, en compañía de los capitanes Joán de Alvarado y Francisco de Castañeda, donde, estando poblados en la dicha ciudad, vinieron una mañana gran multitud de enemigos rebelados á pelear con los dichos capitanes y soldados, á cuya resistencia salió el dicho Pedro Gómez de las Montañas, siendo capitán de caballos, donde, peleando con los dichos enemigos y defendiendo su ciudad, murió hecho pedazos á manos de los dichos enemigos, y los demás escaparon huyendo á uña de caballo y por mar.

12.—Item, el dicho Pedro Gómez de las Montañas, durante su vida, sustentó su casa en la dicha ciudad de la Concepción y en esta de Santiago, muy honradamente, sirviendo y hospedando en ella á muchos caballeros y soldados, y gastando con ellos largamente de su hacienda, y por no haber tenido aprovechamientos de los indios de su encomienda, al tiempo de su muerte quedó muy pobre y adeudado y sus hijos sin remedio alguno.

13.—Item, los indios de encomienda que tuvo en términos de la ciudad de la Concepción, en cuyo derecho subcedió Alonso Gómez, su hijo, de treinta años á esta parte, siempre han estado de guerra, y de ellos no ha tenido el dicho su hijo aprovechamiento alguno, y desde que tuvo edad para tomar armas, ha estado y residido, sin salir un punto, en la frontera de la dicha ciudad de la Concepción, y, con toda su pobreza, siempre ha tenido casa poblada y ha sustentado en ella á muchos caballeros y soldados servidores de S. M., por cuya causa está muy pobre y necesitado.

14.—Item, respeto de los muchos y calificados servicios que el dicho Pedro Gómez de las Montañas hizo á S. M. y los que el dicho Alonso Gómez, su hijo, le ha hecho, no está pagado ni remunerado de los dichos sus servicios con el repartimiento de indios que tiene, porque, demás de que no le han dado feudo alguno á causa de la continua guerra que han tenido, han quedado muy pocos.

15.—Item, el dicho Pedro Gómez de las Montañas y el dicho Alonso, su hijo, jamás se han hallado en deservicio de S. M. en ningún motín ni rebelión ni en otra cosa que toque al deservicio de S. M., antes

le han servido muy aventajadamente como muy leales vasallos suyos. —*Francisco Gómez.*

En la ciudad de la Concepción, reino de Chile, á veinte y tres días del mes de octubre de mil y quinientos y noventa años, el capitán Fernando de Cabrera, corregidor y justicia mayor en esta ciudad, por el Rey, nuestro señor, en virtud de la comisión á él dada para averiguación de los servicios que á S. M. ha fecho el capitán Pedro Gómez de las Montañas, difunto, y Alonso Gómez de las Montañas, su hijo legítimo, vecino de esta dicha ciudad, de su oficio mandó parecer ante sí á Diego Díaz, vecino asimismo de esta dicha ciudad, del cual fué tomado y recibido juramento por Dios, nuestro señor, y por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiese y le fuere preguntado; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos fechos por parte de los susodichos en los que de ellos le fué preguntado, dijo y depuso lo siguiente.

Preguntado si conoció este testigo al dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas y de qué tiempo á esta parte, dijo que este testigo ha que conoció al dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas de más de cincuenta y ocho años, y asimismo conoce á los oficiales reales de S. M. de esta ciudad; y esto responde á esta pregunta.

1.—Al primero capítulo, dijo: que este testigo conoció habrá cincuenta y ocho años al dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas, en los Chachapoyas, en compañía del mariscal Alonso de Alvado, que fué á los descubrimientos de los Chachapoyas y su provincia, por provisión del marqués don Francisco Pizarro, á donde este testigo le vido servir á S. M. como muy buen soldado; y después, queriendo poblar un pueblo, escribió el dicho marqués don Francisco Pizarro cómo la ciudad de Lima estaba cercada de los naturales y muy á punto de perderse y que le fuese á socorrer el dicho mariscal con toda su gente, y así se fué y bajó á la ciudad de Trujillo y los halló á todos los vecinos y soldados cercados en un fuerte de los naturales, y después de descercados y desbaratados los naturales, se fué á la ciudad de los Reyes y hallaron descercada la dicha ciudad, y después anduvieron conquistando la tierra, y en todo esto anduvo el dicho capitán Pedro Gómez sirviendo á S. M. como buen soldado que era; y esto dijo de la pregunta.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que este testigo se remite á lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta, y que es verdad lo contenido en

este capítulo, porque en todo ello se halló este testigo, juntamente con el dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que por cosa pública y notoria oyó lo contenido en el dicho capítulo acerca del descubrimiento de los Chunchos, donde padecieron grandes trabajos, y á muchos de ellos les vido este testigo en el Perú muy destrozados y maltratados; y esto dijo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que es verdad lo contenido en él, porque este testigo fué uno de los que fueron al dicho socorro, y sabe y vido que el dicho Pedro Gómez sirvió á S. M. en la dicha pacificación y conquista, como muy buen soldado que era, en todo el tiempo que duró la dicha pacificación; y esto dijo del dicho capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que este testigo sabe que el dicho capitán Pedro Gómez vino al dicho descubrimiento con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y de allí á un año, poco más, vino este testigo con el primero socorro que á este reino trajo el capitán Alonso de Monroy, y, llegado á la ciudad de Santiago, este testigo halló al dicho capitán Pedro Gómez sirviendo á S. M., y este testigo sabe por cosa pública y notoria haber pasado en la dicha jornada grandes trabajos, como este testigo y los demás de su compañía los pasaron; y esto dijo de la pregunta y capítulo.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo no se halló presente á la dicha batalla, porque aún no había llegado á la dicha ciudad de Santiago, pero que todo lo contenido en el dicho capítulo supo y entendió este testigo por cosa muy pública y notoria ser y pasar como en el dicho capítulo se contiene; y esto dijo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que dice lo que dicho tiene en los capítulos antes de éste; y esto dijo de este capítulo.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo se halló en la conquista de la dicha ciudad de la Concepción y en la batalla en el dicho capítulo contenida, donde se halló el dicho capitán Pedro Gómez y sirvió á S. M. como muy buen soldado que era, haciendo su deber como siempre tuvo de costumbre; y esto dijo de este capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que es verdad que el dicho capitán Pedro Gómez sirvió siempre en todas las guerras de este reino donde se halló, como muy buen soldado, con sus armas y caballos; y esto dijo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que es verdad todo lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo se halló en todo ello juntamente

con el dicho capitán Pedro Gómez en todo lo contenido en el dicho capítulo, y el dicho Pedro Gómez sirvió en todo ello muy bien á S. M. como valiente soldado; y esto dijo.

11.—Al onceno capítulo, dijo: que es verdad todo lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo se halló en todo lo en él contenido, y el dicho capitán Pedro Gómez murió en la dicha batalla hecho pedazos con otros diez y siete soldados, y los demás salieron desbaratados y destruídos y con gran riesgo de sus vidas; y esto dijo que dice y sabe y es público y notorio.

12.—Al doceno capítulo, dijo: que es verdad todo lo contenido en él y así lo vido este testigo siempre ser y pasar como en el dicho capítulo se declara, porque el dicho capitán Pedro Gómez era hombre muy honrado y amigo de gastar con soldados, y así murió muy pobre y dejó á sus hijos lo propio; y esto dijo de la pregunta y capítulo.

13.—Al treceno capítulo, dijo: que es verdad todo lo contenido en el dicho capítulo, porque asi lo ha visto este testigo en todo el dicho tiempo ser y pasar, y el dicho Alonso Gómez siempre ha residido en esta frontera y servido en ella á S. M. y sustentando su casa y soldados en ella, y está pobre á causa de no le servir sus indios y por los gastos que tiene en sustentar vecindad y soldados; y esto dijo.

14.—Al catorceno capítulo, dijo: que este testigo tiene por poca remuneración el repartimiento de indios que el dicho Alonso Gómez tiene, respeto de lo mucho que el dicho capitán Pedro Gómez y el dicho Alonso Gómez han servido á S. M., y aunque fuera mucho mejor de lo que es el dicho repartimiento, era muy poca remuneración para lo que sus servicios merecen; y esto dijo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que nunca este testigo ha oído ni entendido que los dichos capitán Pedro Gómez ni el dicho Alonso Gómez, su hijo, hayan deservido á S. M. en cosa ninguna, sinó antes este testigo, como dicho tiene, les ha visto servir á S. M. como muy buenos soldados; y esto dijo.

Preguntado si sabe ó ha oído decir en manera alguna que el dicho haya rescebido feudo ó socorro de S. M. de que congruamente estén gratificados de sus servicios, ó se hayan hallado en algún motín ó rebelión contra la Corona Real, dijo: que este testigo sabe que el dicho capitán Pedro Gómez tuvo un repartimiento en términos de esta ciudad, como tiene declarado, y que no sabe ni ha oído decir que ninguno de

ellos hayan recibido socorros de la real caja, ni deservido á S. M., como dicho tiene, en ningún tiempo, sinó antes servido á S. M., como dicho tiene, en todo lo que han podido; y esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que tiene hecho, en lo cual se afirmó y ratificó, y que es de edad de setenta y siete años y no le toca ninguna de las generales, y lo firmó de su nombre.—*Fernando de Cabrera.*—*Diego Díaz.*—Ante mí. —*Domingo de Elosu*, escribano público y del Cabildo.

En la ciudad de la Concepción, reino de Chile, á veintitrés días del mes de octubre de mil y quinientos y noventa años, el dicho capitán Fernando de Cabrera, corregidor y justicia mayor en esta dicha ciupad, en virtud de la dicha comisión á él dada para averiguación de los servicios que á S. M. han hecho los dichos capitanes Pedro Gómez de las Montañas y Alonso Gómez, su hijo, de su oficio mandó parecer ante sí á Mateo de Fuentes, vecino morador en esta dicha ciudad, del cual fué tomado y recibido juramento en forma de derecho sobre una señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado; y siendo preguntado por el tenor de los dichos capítulos para los que solamente fué presentado, dijo y depuso lo siguiente:

1.—Al primero capítulo, dijo: que este testigo conoció al dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas de más tiempo de treinta y tres años, y asimesmo conoce á los oficiales reales de esta ciudad, que son Román de Vega y Joán Guirao, y capitán Joán de Contreras; y esto dijo del dicho capítulo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que este testigo sabe ser verdad todo lo contenido en el dicho capítulo, como en él se declara, porque este testigo se halló presente á todo ello y vido que el dicho capitán Pedro Gómez en todo ello hizo lo que debía, como buen soldado que era, y sirvió en la dicha guerra hasta que el dicho capitán Lautaro murió y fué desbaratado su campo y ejército; y esto dijo.

11.—Al onceno capítulo, dijo: que este testigo vido salir de la dicha ciudad de Santiago al dicho Pedro Gómez con los dichos capitanes á la reedificación de esta dicha ciudad y este testigo quedó en el puerto de Valparaíso, y después supo este testigo haber muerto los dichos indios con otros soldados al dicho Pedro Gómez, peleando, y los demás se escaparon huyendo y muy destrozados; y esto dijo del dicho capítulo.

12.—Al doceno capítulo, dijo: que lo que sabe es que el dicho Pedro Gómez sustentaba casa en la ciudad de Santiago, estando bien pobre, y este testigo fué su huésped algunos meses con otros algunos, y vido que hacía con muchos lo que podía, y sabe que murió muy pobre, y siempre han tenido casi todos los indios de guerra; y esto dijo de este capítulo.

13.—Al treceno capítulo, dijo: que lo que sabe es que este testigo conoce al dicho Alonso Gómez desde edad de ocho años, poco más ó menos, y siempre después acá ha residido en esta ciudad y ha sustentado casa y mujer, y también le ha visto sustentar soldados y servir á S. M. con sus armas y caballos en esta dicha ciudad y frontera, y no sabe otra cosa, y este testigo no ha estado en sus indios ni sabe donde son, mas de que es público y notorio está el dicho repartimiento de guerra; y esto es lo que dijo de este capítulo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo no sabe ni ha oído decir que los dichos Pedro Gómez ni Alonso Gómez, su hijo, hayan deservido á S. M. ni se hayan hallado en ningún motín ni en otro deservicio alguno; y esto dijo.

Preguntado si sabe ó ha oído decir en alguna manera se les hayan gratificado sus servicios ó les hayan dado socorros de la hacienda real á los dichos capitanes Pedro Gómez y Alonso Gómez, su hijo, con que estén gratificados de sus servicios, ó hayan sido causa de algún motín ó rebelión, dijo: que no sabe este testigo cosa ninguna de lo que se le pregunta, ni lo ha oído decir; y esto responde, y que todo lo que dicho y declarado tiene es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho, en que se afirmó y ratificó, y que es de edad de ochenta y tres años, y no le toca ninguna de las generales, y firmólo.—*Fernando de Cabrera.*—*Mateo de Fuentes.*—Ante mí.—*Domingo de Elosu*, escribano público y del Cabildo.

En la ciudad de San Bartolomé de Gamboa, en doce días del mes de junio de mil y quinientos y noventa y siete años, ante el corregidor y justicia mayor de la dicha ciudad, Francisco Ortiz de Atenas, para averiguación de los servicios que á S. M. ha fecho el capitán Pedro Gómez de las Montañas, difunto, vecino que fué de la ciudad de la Concepción, y ansimismo Alonso Gómez, su hijo legítimo, por comisión y licencia que su señoría el señor Gobernador dió al dicho Francisco Ortiz para tomar los testigos que fueren menester tomar en esta dicha

ciudad, mandó parecer ante sí á Martín de Candia, del cual fué tomado y recibido juramento por Dios, nuestro señor, y por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiese y fuese preguntado; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos fechos por parte de los susodichos en los que solamente fué preguntado, dijo y depuso lo siguiente:

1.—Preguntado si conoció al dicho Pedro Gómez de las Montañas y de qué tiempo á esta parte, dijo que habrá cincuenta y ocho años, poco más ó menos, porque entró con este testigo en el valle de Posesión en Copiapó, que entró con don Pedro de Valdivia, de vista le conoció el dicho tiempo al capitán Pedro Gómez de las Montañas con sus armas y caballos como muy buen soldado; y esto responde.

2.—A la segunda pregunta, si le vió entrar en los reinos del Pirú al dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas, dijo: que oyó este testigo decir que pasó á los reinos del Pirú con el capitán Alvarado y fué descubridor de los Chachapoyas, y ha servido á S. M. como muy buen soldado y como la pregunta dice, andando siempre con mucho lustre; y esto responde.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que después de subido al Cuzco con el capitán Pedro de Candia para entrar en los Chunchos, estando en Tarija, entró Peranzules con quinientos hombres y entre ellos iba con ellos el capitán Pedro Gómez de las Montañas, y padecieron mucho trabajo y muertes de muchos españoles de ellos; y esto responde.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que después de salido de los Chunchos, andaba con el capitán Pedro Rojas haciendo la guerra á los Chiriguanaes y Tarija que estaban rebelados, á todo lo cual se halló el dicho capitán Pedro Gómez, á su costa y misión, y siempre se trató como muy buen soldado; y esto responde.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que la sabe toda como en ella se contiene, porque se halló este testigo presente, porque vino en la dicha jornada; y esto responde.

6.—A las seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, que es verdad que ayudó el dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas á poblar y conquistar este reino, con muchas necesidades que pasó el dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas para más servir á S. M.; y esto responde.

7.—A las siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene,

porque el dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas sirvió muy bien en los valles, términos de la Serena y Santiago; y esto es lo que sabe.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, que ayudó á poblar la Concepción y anduvo el dicho capitán Pedro Gómez en la guerra con el maestre de campo Pedro de Villagra, y sirvió muy bien á Su Majestad, como muy buen soldado, y sustentaba su casa como hombre de mucho posible y mucho lustre; y esto responde.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo oyó decir, porque este testigo no se halló allí y así nunca lo vió, mas de que era pública voz y fama; y esto responde.

10.—A las diez preguntas, dijo: que no lo sabe, mas que lo oyó decir, y sabe que siempre ha servido á S. M. con mucho lustre; y esto responde.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo oyó decir á los propios que se escaparon de aquella guazábara y que habían muerto treinta hombres, entre los cuales, le dijeron, murió el capitán Pedro Gómez de las Montañas; y esto responde.

12.—A las doce preguntas, dijo: que el dicho capitán Pedro Gómez sustentó muy honrosamente su casa y mesa, como hijodalgo, y en lo demás de la pregunta dijo que lo oyó decir; y esto responde.

13.—A las trece preguntas, dijo: que en lo que toca del tributo de los indios y servicio de ellos, no tuvo el dicho Alonso Gómez de las Montañas aprovechamiento ninguno de los dichos indios y siempre ha estado y residido en la frontera de la dicha ciudad de la Concepción, y que siempre ha sustentado casa poblada y huéspedes honrados servidores de S. M.; y esto responde.

14.—A las catorce preguntas, dijo: conforme lo que han servido el capitán Pedro Gómez de las Montañas en el Pirú y en Chile y lo mismo el dicho Alonso Gómez, su hijo, merecía mucho más de lo que tiene; y esto responde.

15.—A las quince preguntas, dijo: que es verdad todo lo que la pregunta dice, como en ella se contiene, y han servido como muy leales vasallos de S. M.; y asimismo vido el dicho capitán Pedro Gómez que invió un criado suyo, Bartolomé Bayn, con sus armas y caballos al socorro postrero de la Imperial y fué el dicho capitán Pedro Gómez personalmente; y que esta es la verdad, so cargo del juramento que fecho

tiene, en el cual se afirmó y retificó, y firmólo de su nombre, y asimismo lo firmó el dicho corregidor.

Y dijo ser de edad de ochenta y seis años, poco más ó menos, y no le tocan las generales de la ley.—*Francisco Ortiz.—Martín de Candia.* —Ante mí.—*Melchor de Herrera*, escribano público.

10 de julio de 1584.

XIV.—Méritos y servicios del capitán Juan de Cuevas y de su hijo el licenciado Andrés Jiménez de Mendoza.

(Archivo de Indias, 77-5-12).

Muy ilustre señor.—El licenciado Andrés Jiménez de Mendoza, hijo legítimo del capitán Juan de Cuevas, vecino de esta ciudad de Santiago, digo: que notorio es en este reino y en el del Pirú el dicho mi padre ha servido mucho y muy bien á S. M., y al presente lo está continuando con mucho gasto de dineros, socorriendo soldados y acudiendo con los peltrechos de guerra necesarios, juntamente con sus hijos, y por ser mi padre tan viejo, impedido con enfermedades, no va personalmente á ella, como toda su vida lo ha hecho, y de solos servicios del susodicho querría informar á S. M. y á su Real Consejo de Indias, para que, en gratificación dellos, S. M. me haga merced y conforme á la real ordenanza, V. S. de su oficio debe recebir la dicha probanza, y enviarla á S. M. y á su Real Consejo, juntamente con el parecer de V. S.

Por tanto á V. S. pido y suplico sea servido de rescibir la dicha información, y los testigos que V. S. en ella tomare sean examinados por el tenor deste memorial que presento, la cual haga con citación de los oficiales reales y el fiscal juntamente, y con el parecer de V. S. se remita á S. M. y al dicho su Real Consejo; sobre que pido justicia, y el muy ilustre oficio de V. S. imploro.—*El licenciado Andrés Jiménez de Mendoza.*

En la ciudad de Santiago, en diez días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, ante el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador é capitán general y justicia mayor de este reino de Chile, por S. M., la presentó el atrás contenido, y por Su Señoría visto, mandó que se ha-

ga, conforme á la real ordenanza de S. M., con citación de los oficiales reales y fiscal, y así lo proveyó. Testigos: Alonso Álvarez Berrío y Luis de la Torre.—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En este día, mes y año dicho, yo el secretario cité para la dicha probanza, que se ha de hacer de oficio, conforme á la real ordenanza, á Bernardino Morales de Albornoz, factor de S. M. deste reino, y á Francisco Calderón, fiscal, en sus personas. Testigos: Babilés de Arellano y Luis de la Torre.—*Cristóbal Luis*

1.—Si conocen al capitán Juan de Cuevas, vecino desta ciudad de Santiago, y de qué tiempo; digan, etc.

2.—Item, si el dicho capitán Juan de Cuevas pasó de los reinos de España al del Pirú, podrá haber cuarenta y cinco años, poco más ó menos de tiempo, en edad juvenil, y luego que llegó al reino del Perú, se halló en servicio de S. M. en todo lo que se ofreció á la pacificación y asiento dél, hasta que fué á la entrada de los Chunchos que hizo el capitán Pedro de Candia, padeciendo muchos y excesivos trabajos en la navegación de los reinos de España al del Pirú, así por mar como por tierra, hasta ir á la dicha entrada, siempre bien aderezado de armas y caballos, con lustre de hijodalgo, etc.

3.—Item, el dicho capitán Juan de Cuevas, por más servir á S. M. y por ampliar sus reinos y señoríos, se dispuso á ir, como fué, á la entrada de los Chunchos con el capitán Pedro de Candia, donde en el discurso de la dicha jornada, habiendo perecido el mayor número de los que fueron á ella, por los muchos y excesivos trabajos de hambre y frío que en la dicha jornada padecieron, por su fortaleza y juventud que ló vivo, habiendo pasado, como dicho es, muchos y excesivos trabajos, hasta salir, como salió, perdido de la dicha jornada, en que sirvió mucho y muy bien á S. M.

4.—Item, si salido de la dicha jornada, deseando proseguir en el servicio de S. M. y en descubrirle nuevos reinos y señoríos, ofreciéndose, como se ofreció, venir el capitán Pedro de Valdivia, que después fué gobernador deste reino, á descubrir y poblar estas provincias, se juntó con él, con muchos otros amigos que para ello atrajo y vino con él al descubrimiento y conquista de este reino, bien aderezado de armas y caballos, padeciendo en la dicha jornada muchos y excesivos trabajos, por ser lo más de la dicha jornada de tierra áspera y despoblada, con que sirvió mucho á S. M.; digan lo que saben.

5.—Item, si en el discurso de la dicha jornada tuvieron muchos reencuentros y guazábaras con los naturales del valle de Copiapó, Huasco, Limarí y el valle de Chile, en cuyos parajes y puestos los naturales de las dichas provincias estaban fortificados con mano armada para impedir la entrada, donde se tuvo con ellos y con el cacique Michimalongo, capitán general de las provincias de Chile, muchas y muy reñidas batallas; y asimismo prosiguiendo la dicha jornada con Catiputo y Tanjalongo, que estaban muy fortificados y con mucha gente en los pasos por donde el dicho gobernador Valdivia había de pasar, en los cuales reencuentros y guazábaras el dicho capitán Juan de Cuevas peleó mucho y muy bien, como muy buen soldado, y fué ocasión y causa de los desbaratar y llegar al sitio y lugar donde está poblada esta ciudad; digan.

6.—Item, llegado al lugar donde está poblada esta ciudad de Santiago, el dicho capitán Juan de Cuevas se halló en la población y fundación de la dicha ciudad y su sustento, y padeció por tiempo de tres años que duró la conquista y pacificación, de los muchos y excesivos trabajos de hambre, frío y desnudez, andando vestido de pieles de animales, comiendo cigarras y chicharras y raíces del campo, por falta de mantenimiento, por estar todos los naturales del distrito de la dicha ciudad, de guerra, y haber alzado los dichos mantenimientos, en que hizo muchos y muy notables servicios á S. M.

7.—Item, prosiguiendo en la dicha conquista y durante ella el capitán Juan de Cuevas en las corredurías que se ofrecieron para la dicha pacificación, tuvo con los indios muchas batallas y reencuentros de mucho peligro y riesgo, así con los naturales de la Angostura y pueblos á ella cercanos, y en Copequén y Guaquila, y en los Guaricochas y río de Maipo, que en cada sitio dellos los dichos naturales de guerra estaban fortificados; en que sirvió mucho y muy aventajadamente á S. M., como caballero hijodalgo, poniendo su vida muchas veces en gran detrimento y riesgo, por las muchas heridas que recibió en las dichas batallas, en que sirvió mucho á S. M. y fué causa de traer de paz á los naturales rebelados.

8.—Item, yendo conquistando los dichos naturales y ganando tierra á S. M., estuvo el dicho capitán Juan de Cuevas con cuarenta soldados en la frontera del río de Maule, cuarenta leguas de esta ciudad, desde donde, entrando la tierra adentro con muchas corredurías y trasnocha-

das que hizo en discurso de mucho tiempo, atrajo muchos naturales rebelados de paz, en que padeció mucho trabajo y hizo mucho servicio á S. M.

9.—Item, habiéndose hallado en la conquista y pacificación de los naturales rebelados desta provincia, y estando en sustentación de su vecindad, llegó á este reino don García Hurtado de Mendoza, que vino por gobernador dél, y el dicho capitán Juan de Cuevas, por más servir á S. M., teniendo nueva que dicho don García de Mendoza estaba en el puerto de la ciudad de la Concepción, que á la sazón estaba despoblado, salió desta ciudad, bien aderezado de armas y caballos y criados, con mucho gasto, á se juntar con el dicho don García de Mendoza, y entró con él en el estado de Arauco y Tucapel, y en el discurso de la dicha guerra se halló en todas las ocasiones y guazábaras que se ofrecieron, y haciendo lo que debía á muy buen soldado caballero hijodalgo, sustentando á su mesa muchos soldados que se ocuparon en la dicha guerra, en que hizo mucho gasto y sirvió á S. M.

10.—Item, en la prosecución de la dicha jornada, se halló el dicho capitán Juan de Cuevas en la guazábara que los dichos naturales rebelados le dieron en el pasaje del río de Biobío, y en el lebo de Millarapoe y Lavapié, que fueron batallas campales y muy reñidas que los dichos naturales le dieron al dicho gobernador don García Hurtado de Mendoza; y asimismo se halló en el reencuentro que el capitán Rodrigo de Quiroga tuvo con ellos en la rinconada de Ongolmo, siendo á la dicha sazón el dicho Rodrigo de Quiroga capitán del dicho Don García; en todo lo cual sirvió mucho á S. M. y hizo mucho gasto.

11.—Item, el dicho capitán Juan de Cuevas se halló con el capitán Jerónimo de Villegas en reedificar y poblar la ciudad de la Concepción, en cuya sustentación estuvo algunos días, acudiendo á todas las corredurías y trasnochadas y demás ocasiones que se ofrecieron tocantes á la sustentación de la dicha ciudad, en que sirvió mucho á S. M.

12.—Item, el dicho capitán Juan de Cuevas, de más de cuarenta años á esta parte que ha que se fundó y pobló esta ciudad, siempre ha tenido y sustentado casa y mesa, y ha recogido y sustentado en ella muchos caballeros y soldados de los que se han ocupado en servicio de S. M., á los cuales ha socorrido con armas y caballos y otros aderezos de guerra y vestido los dichos soldados; y ha dado y prestado á S. M. mucha suma y cantidad de pesos de oro, que le debe el día de hoy, con que

se ha suplido la guerra deste reino, por lo cual está muy pobre y adeudado por las continuas ocasiones de guerra que se han ofrecido, en que el día de hoy asimismo están constituídas.

13.—Item, respecto los muchos y calificados servicios que el dicho Juan de Cuevas ha hecho á S. M., así en los reinos del Pirú como en este de Chile, son muy pocos los indios que tiene en encomienda y se sustenta con ellos con mucho trabajo y moderación, y han sido tan pocos los réditos y aprovechamientos dellos, que han sido más las costas que los aprovechamientos, porque por estar conjuntos á los indios y frontera de guerra, lo más del tiempo lo han ocupado en acudir á las necesidades della; por cuya ocasión y por las que tiene ya referidas, está muy pobre y gastado, como dicho es.

14.—Item, por ser el dicho capitán Juan de Cuevas hombre de mucho asiento, entendimiento y calidad, y las personas á cuyo cargo está el gobierno deste reino le han ocupado en oficios y cargos de justicia y república, siendo muchas veces capitán y corregidor, regidor y alcalde ordinario, especialmente en esta ciudad, qués la más principal y populosa deste reino; de los cuales dichos oficios ha dado muy buena cuenta, y sin ser interesado en los dichos oficios, por no llevar salario dellos, en que ha servido mucho á S. M. y ha dado muy buena cuenta de recto y limpio juez.

15.—Item, que el dicho capitán Juan de Cuevas siempre ha sido habido, tenido y reputado por caballero hijodalgo, y su vida, trato y costumbres han dado muestras de la opinión en que comunmente ha estado; y saben que por la dicha ocasión y por lo mucho y bien que ha servido á S. M., y porque sus hijos lo han hecho ansimismo, es justo y merecedor de cualquiera merced que S. M. le haga, la cual será en él muy bien empleada, mayormente que después que tuvo entendimiento y edad siempre se ha ocupado en servicio de S. M., sin haberle deservido un punto, como su leal y súbdito vasallo, á su costa y minción.

Muy ilustre señor.—El licenciado Andrés Jiménez de Mendoza, nieto del capitán Andrés Jiménez, vecino que fué de la ciudad de Arequipa, ya difunto, digo: que en la probanza de servicios que ante V. S. he pedido se haga de los que el capitán Juan de Cuevas, mi padre, ha hecho en los reinos del Pirú y en este de Chile, me conviene añadir los servicios que el dicho capitán Andrés Jiménez, mi abuelo, hizo á S. M. en los reinos del Pirú.

A V. S. suplico sea servido de su oficio, conforme á la ordenanza, rescebir los testigos que fuere servido, los cuales, con citación de los oficiales reales y fiscal deste reino, se examinen por el tenor de los capítulos que presento, y todo debajo de la autoridad de V. S. se envíe al Real Consejo de S. M., para que S. M. me haga merced: sobre que pido justicia, y el muy ilustre oficio de V. S. imploro.—*El licenciado Andrés Jiménez de Mendoza.*

En la ciudad de Santiago en veinte y siete de julio de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, ante el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general y justicia mayor en este reino de Chile por S. M., la presentó el atrás contenido, y por Su Señoría visto, mandó que se haga también, con citación.—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En este día, mes y año, yo el secretario cité para la dicha probanza al factor deste reino, Bernardino Morales de Albornoz, y á Francisco Calderón. Testigos; don Alonso de Sarria y Francisco Vélez.—*Cristóbal Luis.*

1.—Primeramente, si conocieron al capitán Andrés Jiménez, vecino que fué de la ciudad de Arequipa, y de qué tiempo.

2.—Item, el dicho capitán Andrés Jiménez fué uno de los primeros descubridores, conquistadores y pobladores de los reinos del Pirú, en la cual dicha conquista y descubrimiento sirvió á S. M. con sus armas y caballos, á su costa y minción, en todo lo que se ofreció hasta que se allanaron y conquistaron, como bueno y leal servidor de S. M., sustentando siempre muchos soldados á su costa, sin haber rescibido paga ni socorro, porque era persona muy calificada.

3.—Item, el dicho capitán después de haber allanado y conquistado la dicha tierra, por más servir á S. M., fué de los reinos del Pirú á los de España, de donde á su costa trujo un navío con muchos soldados y un obispo, el primero que vino, y los trujo y metió en el reino del Pirú, en lo cual hizo notable servicio á S. M., porque en el traer navío y gente hizo muchos y excesivos gastos, porque quedaron sus hijos, muerto, pobres.

4.—Item, el dicho cuando entró en la conquista del dicho reino del Pirú, con los demás que á ella vinieron á la sazón, se halló el dicho capitán en el prender á Atabalipa, señor dellos, y en el recogimiento y guarda del oro que se tomó en Cajamarca, en lo cual hizo gran ser-

vicio á S. M., por ser reencuentros muy reñidos y adonde mostró su valor y esfuerzo.

5.—Item, el dicho capitán se halló en el servicio de S. M. en la batalla de Chupas, que se dió á don Diego de Almagro, que tenía tiranizados los dichos reinos del Pirú, en la cual sirvió muy bien con sus armas y caballos, como muy buen capitán leal vasallo de S. M., y yendo en la primera hilera por capitán de la infantería, le mataron en la primera hilera y dicha batalla, muriendo por su rey é señor, como leal vasallo.

6.—Item, que por haber muerto el dicho capitán en aquella batalla, quedaron sus hijos y nietos muy pobres y sin ningún remedio, y demás desto, porque gastó el dicho capitán así en la dicha conquista como en la gente é navío que trujo de España, como en socorrer soldados y otras cosas tocantes al servicio de S. M., toda su hacienda.

7.—Item, los indios que le dieron al dicho capitán no los gozó más de año y medio, poco más ó menos tiempo, porque luego le mataron en la dicha batalla de Chupas; y así quedó sin ser remunerado y gratificado de tan buenos y calificados servicios.

8.—Item, el dicho capitán Andrés Jiménez siempre ha sido habido y tenido por caballero hijodalgo, y su vida, trato y costumbres lo han manifestado, y que por la dicha ocasión y haber servido tanto y tan bien hasta dar la vida, y sus nietos lo han hecho y hacen también, es justo S. M. les haga merced, la cual será en ellos muy bien empleada, mayormente que toda su vida la ha gastado en servicio de S. M. muy fiel y lealmente, sin haberle deservido en ninguna cosa, como su leal y súbdito vasallo, siempre á su costa y minción.—*El licenciado Andrés Jiménez de Mendoza.*

.....

En la ciudad de Santiago, veinte y nueve días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general é justicia mayor deste reino por S. M., para información de lo quel dicho licenciado Andrés Jiménez de Mendoza pide por su petición y pedimento, el dicho señor Gobernador, de su oficio y conforme á la real ordenanza que trata sobre las probanzas de servicios, hizo parecer ante sí á Santiago de Azoca, vecino desta ciudad de Santiago, del cual Su Señoría tomó y recibió juramento en forma de derecho, por Dios, nuestro señor, y sobre la señal de la cruz que hizo con su ma-

no derecha; y siendo preguntado por un memorial presentado por el dicho licenciado Andrés Jiménez de Mendoza, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Preguntado por el primer capítulo del dicho memorial, dijo: que conoce al dicho capitán Juan de Cuevas contenido en el dicho capítulo, de cuarenta años á esta parte, poco más ó menos, así en las provincias del Pirú como en este reino de Chile.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de más de sesenta y cuatro años, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interés en esta probanza, ni le toca ninguna de las preguntas generales de la ley que le fueron hechas.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que de lo contenido en el dicho capítulo sabe, es que después de haberse hallado este testigo en la provincia del Perú en el cerco que los naturales pusieron en la ciudad de los Reyes, en servicio de S. M. se partió á la ciudad de Guamanga y Tunja y otros pueblos que estaban rebelados contra el real servicio, y los ayudó á conquistar y allanar en compañía del capitán Guillén Xuárez, y por cosas que en la dicha ciudad de Guamanga pasaron en su conquista y pacificación, de que el dicho Juan de Cuevas ha dado noticia á este testigo, entiende que se halló en ello, pero no para que este testigo lo sepa de ciencia cierta, porque no tiene memoria de ello; y que, acabada la dicha jornada de Guamanga, este testigo se fué á la del Cuzco, en compañía del marqués don Francisco Pizarro, y en la dicha ciudad, al cabo de estar algunos días, pidió licencia al capitán Pedro de Candia para que este testigo y otros doce ó catorce soldados que iban de camaradas, les dejase ir poco á poco y adelantarse á la jornada de los Chunchos hasta el pueblo ó sitio que dicen de Carabaya, y adonde quedaron de esperar al dicho general Pedro de Candia, como le esperaron, hasta que llegó con su gente, y allí en el dicho pueblo de Carabaya, ya que iban entrando en los Chunchos, vido y conoció este testigo al dicho capitán Juan de Cuevas, que iba en compañía del dicho general Pedro de Candia en servicio de S. M. en la dicha jornada, y allí vido, como dicho tiene, servir al dicho capitán Juan de Cuevas con buen lustre y buenas armas y caballos y muy bien aderezado, como muy buen soldado, y siempre fué habido y tenido y reputado por tal entre todas las personas que le conocieron como este testigo, en la cual dicha jornada se padecieron muchos y muy grandes trabajos; y después

de acabada, se volvieron al dicho sitio y lugar de Carabaya, y de allí partieron al valle de Tarija á lo conquistar y allanar, en la cual dicha jornada fué sirviendo el dicho Juan de Cuevas, de la forma que tiene dicho este testigo, y de allí pasaron con el dicho general Pedro de Candia á otra provincia y entrada que tenían de los Chiriguanaes, indios por conquistar y que comían carne humana, en la cual dicha entrada vido este testigo quel dicho capitán Juan de Cuevas trabajó mucho y sirvió á S. M. con mucho lustre y armas y como muy buen soldado; y porque de allí no se pudo pasar por los muchos ríos y peña tajada, les fué forzoso volverse al dicho valle de Tarija, donde habían salido, y volvieron muy rotos y destrozados y fatigados los caballos; y después de reformados, fueron en busca de don Pedro de Valdivia, por tener noticia que estaba haciendo gente para venir á esta provincia y descubrimiento de Chile, en el valle de Tarapacá; y esto dijo que sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la segunda pregunta y capítulo del dicho memorial; y esto responde á él.

4.—Al cuarto capítulo del dicho memorial, dijo: que lo que sabe es que, salidos que fueron este testigo y el dicho capitán Juan de Cuevas y la demás gente juntamente con el dicho general Pedro de Candia, en busca y demanda del dicho capitán don Pedro de Valdivia, que estaba en el dicho valle de Tarapacá, se repartieron la dicha gente en cuadrillas, llevando cada uno sus camaradas consigo, y vinieron hasta donde estaba el dicho capitán don Pedro de Valdivia mucha de la dicha gente, uno de los cuales fué el dicho capitán Juan de Cuevas y otro fué este testigo, el cual dicho capitán Juan de Cuevas le vido entonces este testigo con muy buenas armas y caballos y lustre de su persona para proseguir la jornada á este reino y descubrimiento de Chile en compañía del dicho capitán don Pedro de Valdivia, y así vinieron desde el dicho valle de Tarapacá por tierras despobladas y ásperas, descubriendo caminos, hasta venir, como vinieron, á descubrir y poblar estas provincias, pasando muchos y muy grandes trabajos y calamidades en el dicho despoblado, en el cual dicho camino sabe este testigo que sirvió el dicho capitán Juan de Cuevas mucho á S. M.; lo cual sabe este testigo, porque vino, como dicho tiene, asimismo con el dicho capitán don Pedro de Valdivia al dicho descubrimiento y conquista; y esto responde á esta pregunta y capítulo.

5.—Al quinto capítulo del dicho memorial, dijo: que lo que dél sabe

es que después de haber este testigo fecho la dicha jornada de la provincia del Pirú á este reino en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia, como tiene declarado, y juntamente el dicho capitán Juan de Cuevas, que, como dicho tiene, vino á la dicha jornada en compañía del dicho Gobernador, llegaron al valle que dicen de Copiapó deste reino, donde tuvieron, á lo que se quiere acordar, dos recuentros y guazábaras con los naturales del dicho valle, y otro en el valle de Limarí y otro en el Guasco, que hubo algunas muertes y pérdidas de caballos; y los naturales de los dichos valles de Copiapó, Guasco y Limarí y los demás deste reino estaban alzados y en arma y procuraban por todas vías de resistir la entrada á los españoles á este reino, y á la pacificación y allanamiento dellos se halló este testigo y el dicho capitán Juan de Cuevas en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia y de su maestre de campo Pedro Gómez de Don Benito y capitán Francisco de Aguirre y Francisco de Villagrán y otros capitanes; y que es verdad, como el dicho capítulo lo dice, que con el cacique Michimalongo, de que en la pregunta se hace minción, tuvo el dicho gobernador don Pedro de Valdivia muchas y muy reñidas batallas, porque era capitán general el dicho Michimalongo de los indios de la provincia de Chile, y asimismo tuvieron las dichas batallas y recuentros en la dicha jornada con los caciques Catiputo y Tanjalongo, questaban muy fortificados y con mucha gente para resistir los pasos y entrada al dicho gobernador Valdivia, en los cuales dichos recuentros y batallas y otros muchos trabajos que subcedieron en la dicha jornada se halló el dicho Juan de Cuevas en compañía del dicho Gobernador y sus capitanes, acudiendo siempre, como muy buen soldado, á lo que era obligado, y peleó mucho y muy bien, y mediante su ayuda y de los demás que traía consigo el dicho gobernador Valdivia, desbarató á los dichos naturales y llegó al sitio y lugar donde hoy en día está poblada esta ciudad de Santiago; y esto dijo y responde á esta pregunta y capítulo.

6.—Al sexto capítulo del dicho memorial, dijo: que lo que dél sabe es, que, llegados que fueron al lugar donde está poblada esta dicha ciudad de Santiago, como dicho tiene, este testigo vido cómo el dicho capitán Juan de Cuevas se halló en la población y fundación desta ciudad, y en tiempo de tres años que duró la dicha fundación y población, sabe y vido este testigo que se pasaron muchos y muy excesivos trabajos de hambre, frío y desnudez, andando vestidos de pellejos de zorros y de

perros y otros animales, comiendo muchos mantenimientos del campo, como fueron cigarras y papas silvestres y raíces del campo, por tener, como tenían, gran falta de bastimentos, y por no morir de hambre y por estar, como estaban, todos los indios naturales del distrito de la dicha ciudad de guerra y haber alzado y llevádose los dichos mantenimientos: en todo lo cual, como dicho tiene, sabe y vido se halló el dicho capitán Juan de Cuevas sirviendo mucho á S. M. con grandísimo celo, como los demás; y esto responde y sabe deste capítulo este testigo, como persona que se halló en la dicha población, como dicho tiene; y esto dijo.

7.—Al séptimo capítulo del dicho memorial, dijo: que lo que dél sabe es, que durante la dicha conquista y población desta ciudad el dicho capitán Juan de Cuevas salió en compañía del dicho gobernador Valdivia y de otros sus capitanes á hacer, como se hicieron, muchas corredurías, en las cuales se ofrescieron muchos recuentros y guazábaras de mucho peligro y riesgo con los indios naturales de los términos desta ciudad y de los Promocaes, donde muchas veces el dicho capitán Juan de Cuevas y los demás estuvieron á peligro de muerte, pero que no se acuerda si salió herido ó no el dicho capitán Juan de Cuevas; pero que sabe, como dicho tiene, que sirvió muy bien y aventajadamente á S. M., con sus armas y caballos, como buen soldado, y mediante su buena ayuda y de los demás que consigo traía el dicho capitán don Pedro de Valdivia; fué causa de traer de paz á los indios rebelados; y esto responde á este capítulo.

8.—Al otavo capítulo del dicho memorial, dijo: que al tiempo y sazón que pasó lo contenido en el capítulo, este testigo con otros soldados estaba en la casa fuerte de Quillota, por orden del dicho gobernador y capitán don Pedro de Valdivia, y que, á lo que se quiere acordar, le parece haber oído decir lo contenido en el capítulo como en él se refiere; y esto responde á él.

9.—Al noveno capítulo del dicho memorial, dijo: que lo que dél sabe es, que después de haber pasado lo contenido en los capítulos antes deste y estando sustentando el dicho capitán Juan de Cuevas su vecindad, llegó á este reino por gobernador dél don García Hurtado de Mendoza; y el dicho Juan de Cuevas, teniendo nueva de su llegada á la ciudad de la Concepción, que en aquella sazón estaba despoblada, salió desta ciudad en compañía de otros vecinos y soldados que á ella salie-

ron bien aderezados de armas y criados y caballos, con mucho gasto de su hacienda, á rescebir y juntarse con el dicho don García de Mendoza, y entró con él en el estado de Arauco y Tucapel; y en el discurso de la dicha guerra se halló el dicho capitán Juan de Cuevas en muchas guazábaras y recuentros que se ofrescieron con los naturales, haciendo siempre lo que debía, como muy buen soldado, sustentando muy buena mesa y muchos soldados á ella de los que se ocuparon en la dicha conquista, sirviendo en todo ello mucho y muy bien á S. M., y lo sabe este testigo como persona que á todo se halló presente y lo vido ser y pasar así; y esto responde á este capítulo.

10.—Al décimo capítulo del dicho memorial, dijo: que lo que sabe es, que los indios de Andalicán, junto al río de Biobío, y los indios de Millarapoe, tuvieron batallas campales con el gobernador don García de Mendoza y sus soldados y vecinos que con él iban, las cuales fueron muy reñidas, y se halló á ellas este testigo y el dicho capitán Juan de Cuevas, el cual no se acuerda ni tiene memoria si hubo otra batalla ó recuentro con los indios de Lavapié; y que ansimismo sabe y se halló presente este testigo á otro recuentro que los indios de la Rinconada de Ongolmo dieron al capitán Rodrigo de Quiroga y su gente, en cuya compañía iba este testigo, que fué recuentro muy reñido; pero no se acuerda este testigo ni tiene memoria si se halló en ella el dicho capitán Juan de Cuevas; y esto responde á esta pregunta.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo en cuanto á hallarse el dicho capitán Juan de Cuevas en la reedificación y población de la ciudad de la Concepción; y esto responde á este capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo que de la pregunta sabe es, que después quel dicho capitán Juan de Cuevas tiene vecindad en esta ciudad, que habrá tiempo de cuarenta años, poco más ó menos, siempre ha sustentado su casa y familia muy honradamente, teniendo y sustentando en ella muchos soldados de los que se han ocupado en el servicio de S. M. en la guerra, y acudido á ellos y á otros con socorros, como lo tienen de costumbre y han tenido los demás vecinos encomenderos desta ciudad; y que en lo demás de la pobreza, cree y tiene por cirto que está necesitado el dicho capitán Juan de Cuevas, y no es pusible otra cosa por el mucho gasto que el susodicho ha tenido é tiene como los demás: lo cual sabe este testigo porque lo ha visto ser y pa-

sar así en esta ciudad, y es vecino encomendero desta ciudad y ha tenido él mucho gasto por la misma razón de haber sustentado soldados á su mesa y socorrídoles; y esto dijo á este capítulo.

13.—A los trece capítulos, dijo: que lo que sabe es que, por los servicios referidos en los capítulos antes deste que el dicho capitán Juan de Cuevas ha fecho á S. M., ansí en los reinos del Pirú como en este de Chile, merece que S. M. le haga mucha merced, y mucho más merece que los indios que tiene en encomienda; y esto responde á este capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que lo que del dicho capítulo sabe es que este testigo ha tenido siempre y al presente tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por hombre de mucho asiento y entendimiento y de calidad, y por ser hombre semejante le ha visto este testigo ser corregidor desta ciudad de Santiago y muchas veces alcalde ordinario en ella y regidor, y siendo, como es, esta ciudad la más principal y de más población deste reino, y ha dado de los dichos oficios muy buena cuenta, y que no sabe este testigo que haya llevado salario con el dicho oficio de corregidor, pero con los demás sabe por cosa cierta que no ha tenido salario alguno; y esto responde á este capítulo y pregunta.

15.—A los quince capítulos, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere, porque este testigo siempre ha tenido al dicho capitán Juan de Cuevas por hombre de la calidad que la pregunta dice, por su buen trato y costumbres, y que merece que Su Majestad por lo mucho que ha servido, como declarado tiene, le debe hacer merced, y ques digno y merecedor dello, y desde el tiempo que dicho y declarado tiene este testigo que ha que conoce al dicho capitán Juan de Cuevas, siempre ha visto que se ha ocupado en el servicio de Su Majestad en las ocasiones que tiene referidas en las preguntas antes desta, sin haber sabido ni entendido lo contrario; y esto responde á esta pregunta.

Fué preguntado por los capítulos del segundo memorial presentado por el dicho licenciado Andrés Ximénez, y siéndole leídos los dichos capítulos, y á cada uno dellos dijo: que aunque conoció de vista al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendozà, contenido en el primer capítulo, no sabe ninguna cosa de las contenidas en el dicho memorial, que le fué leído; y esto dijo.

Fué preguntado diga y declare si sabe que los dichos capitanes Juan de Cuevas y capitán Andrés Ximénez de Mendoza hayan deservido en

algo á Su Majestad ó el dicho licenciado Andrés Ximénez, ó se hayan hallado en algunas alteraciones ó rebeliones contra el real servicio de Su Majestad, ó hayan sido gratificados de los dichos sus servicios bastantemente, diga y declare lo que sabe é ha oído decir ó entendido acerca de lo susodicho, dijo: que no sabe más de lo que dicho tiene, lo cual es la verdad; y es la verdad para el juramento que fecho tiene, en lo cual se afirmó y ratificó, y lo firmó de su nombre.—*Santiago de Azoca.* —*Don Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, á veinte y nueve días del dicho mes de julio del dicho año de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, el dicho señor gobernador don Alonso de Sotomayor hizo parescer ante sí para información de lo quel dicho licenciado Andrés Ximénez de Mendoza pide en su pedimento y memorial, á Juan Ximénez Mazuela, morador en esta dicha ciudad de Santiago, para que, conforme á la real ordenanza que sobre esto trata, declare; y así Su Señoría tomó y recibió juramento dél, en forma de derecho, por Dios, nuestro señor, y por la señal de la cruz, que hizo con su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho capitán Juan de Cuevas, contenido en el dicho capítulo, de más de cuarenta años á esta parte, y sabe ques vecino desta ciudad de Santiago.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de ochenta años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interés en esta causa, ni le tocan las demás preguntas generales de la ley.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo conoció al dicho capitán Juan de Cuevas, después que llegó al Pirú, que vino de los remos de España, y la primera vez que este testigo le vido fué en un pueblo que llaman el Aviricama, camino de los Chunchos, el cual iba en compañía del capitán Pedro de Candia contenido en la pregunta, con otros muchos soldados, al socorro de los Chunchos, y llevaban algunos bastimentos para la gente questaba en la dicha jornada de los Chunchos por orden del marqués don Francisco Pizarro, y sabe este testigo que el viaje que hicieron fué de muy sin provecho, porque este testigo y los demás que con él vinieron venían al Pirú de la dicha jornada de los Chunchos por la gran necesidad que

tenían de comida y porque la gente que allá quedaba se morían de hambre; y ansí, con el ayuda y socorro del capitán general Pedro de Candia, con quien el dicho capitán Juan de Cuevas iba al dicho socorro por mandado del dicho marqués don Francisco Pizarro, se reparó y remedió la gente, que se venían huyendo de la dicha jornada, y los volvió hasta los Chunchos á muchos dellos; y allí, como dicho tiene, conoció este testigo al dicho capitán Juan de Cuevas, que era mozo de poca edad, con el cual y con el dicho general Pedro de Candia volvió este testigo hasta Tarija, y de allí se vino al Pirú á Chuquiago, que allá se dice el Pueblo Nuevo; y después supo este testigo cómo el dicho capitán Juan de Cuevas se había venido en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia á este reino, y que á la sazón que este testigo vido al dicho capitán Juan de Cuevas que iba á la dicha jornada de los Chunchos, le vido con mucho lustre y armas y caballos y como persona principal; y esto dijo que sabe desta pregunta y capítulo.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste, y que el dicho capitán Juan de Cuevas, en el camino de los Chunchos, donde este testigo le conoció, pasó grandes trabajos y calamidades, como pasaron la demás gente que fué á la dicha jornada, y que sabe este testigo que en ello sirvió mucho y muy bien á Su Majestad, porque, como dicho tiene, fué el socorro á muy buen tiempo, y tal que, si no fueran, todos perecieran de hambre más de doscientos hombres en la dicha jornada por falta de bastimentos; y esto responde á esta pregunta y capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que este testigo vido venir al dicho capitán Juan de Cuevas con otros soldados principales desde Tarija, ques en términos del Pirú, en demanda del capitán don Pedro de Valdivia, el cual venía con muy buenas armas y caballos, para venir al descubrimiento deste reino, y este testigo se fué desde el dicho pueblo de Tarija á otra parte y no vido más al dicho capitán Juan de Cuevas hasta después que le vido en este reino; y esto dijo que sabe deste capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que no sabe nada de lo en él contenido, porque este testigo no vino con el dicho capitán don Pedro de Valdivia, mas de que fué público y notorio haber pasado grandes trabajos por el despoblado y haber tenido muchos reencuentros en las entradas deste reino, pero que este testigo, como dicho tiene, no lo sabe; y esto responde deste capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que no lo sabe, mas de lo haber oído decir á conquistadores antiguos que vinieron cuando vino el dicho capitán don Pedro de Valdivia con el dicho capitán Juan de Cuevas; y esto responde á este capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que no sabe más de haber oído decir que en la conquista deste reino sirvió el dicho capitán Juan de Cuevas muy bien á Su Majestad y aventajadamente, como persona principal; y esto responde á este capítulo.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo lo ha oído decir este testigo al capitán Pedro de Artaño, el viejo, y á otros conquistadores antiguos deste reino; pero que no lo sabe este testigo, porque á la sazón no estaba en este reino; y esto responde á este capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que lo que sabe es que este testigo vino á este reino con el gobernador Francisco de Villagrán, por tierra, con otra mucha gente, y halló en esta ciudad al dicho capitán Juan de Cuevas sustentando su vecindad, como hombre principal; y dende á tres ó cuatro años, vido este testigo cómo llegó á este reino don García Hurtado de Mendoza, que vino por gobernador dél y llegó al puerto de la ciudad de la Serena, que llaman Coquimbo; y este testigo salió desta ciudad para el dicho puerto á rescebir al dicho gobernador don García de Mendoza y vido que asimismo salió desta ciudad el dicho capitán Juan de Cuevas, y después tuvieron nueva quel dicho Gobernador iba al puerto de la Concepción, donde este testigo fué con el dicho capitán Juan de Cuevas y con otra mucha gente á rescebir al dicho don García de Mendoza, y este testigo vido al dicho capitán Juan de Cuevas que iba muy bien aderezado de armas, caballos y criados, y con mucho gasto y aparato de casa, y rescibió al dicho gobernador don García de Mendoza, y vido este testigo quel dicho capitán Juan de Cuevas entró con el dicho don García de Mendoza en el estado de Arauco y Tucapel, y en el discurso de la dicha guerra vido este testigo en todas las ocasiones y guazábaras que se ofrecieron donde él podía acudir y haciendo siempre lo que debía á buen soldado y caballero hijodalgo, sustentando á su mesa muchos soldados de los que se ocuparon en la dicha guerra, en lo cual sabe y vido este testigo que hizo mucho gasto el dicho capitán Juan de Cuevas y sirvió mucho á Su Majestad: lo cual que dicho tiene, sabe este

testigo, por ir, como fué, ansimismo á la dicha jornada de Arauco y Tucapel, y lo vido; y esto responde á este capítulo.

10.—A la décima pregunta y capítulo del dicho memorial, dijo: queste testigo vido que en la prosecución de la dicha jornada se halló el dicho capitán Juan de Cuevas en la guazábara que los indios rebelados dieron al dicho gobernador Don García en el pasaje del río Biobío y en el lebo de Millarapoe y Lavapié, las cuales sabe y vido este testigo que fueron batallas campales y muy reñidas; y asimismo vido este testigo que el dicho capitán Juan de Cuevas se halló en el reencuentro quel capitán Rodrigo de Quiroga tuvo con los dichos indios en la Rinconada de Ongol, siendo á la dicha sazón el dicho Rodrigo de Quiroga capitán del dicho don García de Mendoza: en todo lo cual vido este testigo que se halló el dicho capitán Juan de Cuevas sirviendo muy bien á Su Majestad y haciendo mucho gasto: lo cual este testigo sabe como persona que se halló en todas las ocasiones que dichas tiene en esta pregunta; y esto responde á este capítulo.

11.—A los once capítulos del dicho memorial, dijo: que al tiempo que se pobló y reedificó la ciudad de la Concepción que el dicho capítulo dice, este testigo no se halló en la dicha población, mas de que supo cómo el dicho capitán Juan de Cuevas se halló en la dicha población con el capitán Jerónimo de Villegas, con otros muchos vecinos, y que sirvió á Su Majestad en todo lo que se ofreció, como persona muy principal; y esto responde á este capítulo.

12.—A los doce capítulos del dicho memorial, dijo: que de más de treinta años á esta parte que ha que este testigo vino á este reino, vido en esta ciudad de Santiago al dicho capitán Juan de Cuevas con muy buena casa y mucho lustre, sustentando casa y mesa en ella, muchos caballeros y soldados principales de los que se han ocupado en el servicio de Su Majestad en este reino, y socorrido á muchos dellos con armas y caballos y otros aderezos de guerra; y ansimismo sabe y ha visto este testigo que ha acudido siempre con emprestidos y socorros á Su Majestad para la dicha guerra, y el día de hoy es público que Su Majestad le debe mucha cantidad de los dichos emprestidos; y por lo que dicho tiene este testigo entiende y tiene por cierto quel dicho capitán Juan de Cuevas está pobre y nescesitado por la continua guerra que en este reino ha habido y hay el día de hoy, y á que siempre ha acudido y acude el dicho capitán Juan de Cuevas; y esto responde á

este capítulo, y lo sabe por haberlo visto y estar en este reino del tiempo que dicho tiene á esta parte.

13.—A los trece capítulos, dijo: que este testigo sabe que á respeto de los muchos y calificados servicios quel dicho capitán Juan de Cuevas ha hecho á Su Majestad, de los que este testigo ha visto y es público ansí en los reinos del Pirú, como en este reino de Chile, son muy pocos los indios que tiene en encomienda, y es público que se sustenta con ellos con mucho trabajo y moderación, por estar parte dellos conjuntos con los de guerra, y acudir á su defensa á lo ques menester, por cuya ocasión entiende y tiene por cierto este testigo questá muy pobre y adeudado, y así es público y notorio; y esto responde á este capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: queste testigo ha tenido y tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por hombre de mucho asiento, entendimiento y calidad, por cuyo respeto ha visto este testigo que las personas á cuyo cargo ha estado el gobierno deste reino le han ocupado en oficios y cargos de justicia y república, como fué capitán y corregidor desta ciudad de Santiago, ques la más principal dél, y regidor y alcalde ordinario en ella; y ha oído decir este testigo. por público y notorio, que ha dado muy buena cuenta de los dichos oficios y cargos, y que no ha sido interesado en ellos, ni llevado salario alguno, y que en esto y en todo lo demás que se le ha encargado, ha servido mucho y muy bien á S. M.; y esto dijo á este capítulo.

15.—A los quince capítulos del dicho memorial, dijo: queste testigo ha tenido y tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por caballero hijodalgo y por tal persona como la pregunta dice, y en tal posesión ha visto y vee ques habido y tenido y comunmente reputado entre todas las personas que le conocen como este testigo, y por tal ocasión y por lo mucho quel dicho capitán Juan de Cuevas ha servido y sirve á S. M., sabe este testigo ques merecedor de cualquiera merced que S. M. le haga, la cual será en él muy bien empleada, por las causas que dichas tiene en este su dicho; y esto responde á este capítulo.

Fué preguntado por el segundo memorial presentado por el dicho licenciado Andrés Ximénez de Mendoza, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo del dicho memorial, dijo: que conoció al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza, difunto, vecino que fué de la ciudad de Arequipa, de cincuenta años á esta parte, poco más ó menos.

2.—Al segundo capítulo, dijo: queste testigo sabe quel dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza fué uno de los primeros descubridores y pobladores de los reinos del Pirú, porque vino al Pirú mucho tiempo antes queste testigo, que, aunque este testigo no le vido servir en la dicha conquista, por llegar después quél había servido, supo por muy público y notorio de muchos conquistadores, de los más antiguos, quel dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza había servido en el dicho descubrimiento mucho y muy bien á S. M., con sus armas y caballos, á su costa y minción, y este testigo le vido con su casa y vecindad en el Cuzco, como tal conquistador antiguo; y que no sabe otra cosa de lo contenido en el dicho capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que lo que sabe es, questando este testigo en el Cuzco, supo del dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza cómo estaba de partida para ir á los reinos de España; y después de salido de allí, este testigo oyó decir á muchos soldados y personas principales cómo se había ido y que había vuelto con su casa, mujer y hijos y con alguna gente en un navío, y que después había muerto; y que no sabe otra cosa de lo contenido en el dicho capítulo.

4.—Al cuarto capítulo del dicho memorial, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo, este testigo lo oyó decir por público y notorio á conquistadores antiguos del reino del Pirú; y esto responde á este capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que, aunque este testigo se halló en la batalla de Chupas, que se dió á don Diego de Almagro, que la pregunta y capítulo dice, este testigo no se acuerda del dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza si se halló en la dicha batalla, mas de que se acuerda que murieron en ella más de quinientos hombres; y esto dijo á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste; y esto responde.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: queste testigo supo por público y notorio que los indios que se dieron al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza no los gozó más de hasta dos años, poco más ó menos, que fué el tiempo que se tardó en ir á España y volver, hasta que murió y le mataron, porque así lo oyó este testigo decir á conquistadores y personas del reino del Pirú; y esto dijo á este capítulo.

8.—Al octavo capítulo del dicho memorial, dijo: queste testigo, en

el tiempo que conoció al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza, le tuvo por tal persona como la pregunta dice, y en tal posesión vido fué habido y tenido entre las personas que le conocieron como este testigo; y que este testigo tiene por cierto quel dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza fué uno de los conquistadores del reino del Pirú, y merecen muy bien sus hijos y nietos que S. M. les gratifique y haga por ello merced; y esto dijo á este capítulo.

Fuéle preguntado diga y declare si sabe que los dichos capitán Juan de Cuevas y capitán Andrés Ximénez de Mendoza hayan deservido en algo á S. M. ó el dicho licenciado Andrés Ximénez de Mendoza, que hace este pedimento, ó se hayan hallado en algunas alteraciones y rebeliones contra el real servicio de S. M., é hayan sido gratificados de los dichos sus servicios bastantemente, diga y declare lo que sabe ó ha oído decir y entendido acerca de lo susodicho, dijo: que no sabe mas de lo que dicho tiene, lo cual es la verdad y lo que sabe, so cargo del dicho juramento que hizo, y firmó de su nombre.—*Juan Ximénez.—D. Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, este dicho día, veinte y nueve días del dicho mes de julio del dicho año de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, el dicho señor Gobernador, para la dicha información, conforme á la real ordenanza, hizo parecer ante sí al capitán Francisco Peña, vecino y morador en esta ciudad de Santiago, del cual Su Señoría tomó y rescibió juramento en forma, según derecho, por Dios, nuestro señor, y sobre la señal de la cruz que hizo con su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por las preguntas del dicho memorial presentado por el dicho licenciado Andrés Ximénez de Mendoza, dijo lo siguiente:

1.—Fué preguntado por la primera pregunta del dicho memorial, dijo: que conoce al capitán Juan de Cuevas, vecino desta ciudad de Santiago, de más de treinta y dos años á esta parte.

2.—A la segunda pregunta del dicho memorial, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta del dicho memorial lo ha oído decir este testigo por público y notorio á muchas personas antiguas, conquistadores del Pirú, pero queste testigo no lo sabe; y esto responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta del dicho memorial, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta del dicho memorial lo ha oído decir este testigo

por público y notorio á personas antiguas deste reino; y esto dijo della.

4.—Al cuarto capítulo del dicho memorial, dijo: que no la sabe, porque este testigo no vino en el tiempo que la pregunta dice al descubrimiento y pacificación deste reino, pero es público y notorio á este testigo lo que la pregunta dice; y esto responde á ella.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste, y que lo demás no sabe.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que á la sazón que pasó lo contenido en el dicho capítulo, este testigo no había venido á este reino; pero que ha oído decir muchas veces lo que la pregunta dice á personas antiguas que se hallaron en esta ciudad y reino al tiempo que pasó lo que la pregunta dice; y esto responde.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que dice lo que dicho tiene en los capítulo supra próximos; y esto responde á él.

8.—A la octava pregunta del dicho memorial, dijo: que no la sabe.

9.—Al noveno capítulo del dicho memorial, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que lo vido ser y pasar así como la pregunta lo declara, y este testigo vino con el gobernador don García Hurtado de Mendoza desde el reino del Pirú á este de Chile, y vido al dicho capitán Juan de Cuevas que fué á rescebir al dicho gobernador Don García, con mucho gasto y armas y caballos; el cual asimismo vido este testigo que se halló en todo lo que la pregunta dice, sirviendo mucho á S. M., porque este testigo asimismo se halló en las dichas ocasiones y lo vido; y por esto dijo que lo sabe.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque lo vido y se halló este testigo presente en las ocasiones que la pregunta dice, y en las más dellas, y vido también al dicho capitán Juan de Cuevas servir á S. M. y hacer mucho gasto, como la pregunta del dicho memorial lo declara; y esto responde á ella.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo que sabe es queste testigo vido quel dicho capitán Juan de Cuevas, en compañía de los demás vecinos desta ciudad, partió de Tucapel con el capitán Jerónimo de Villegas y con otra mucha gente para ir á poblar y reedificar la ciudad de la Concepción que la pregunta dice; y aunque este testigo no fué á ella, supo por cosa cierta que estuvo el dicho capitán Juan de Cuevas en la dicha población y sustentación de la dicha ciudad de la Concep-

ción, sirviendo mucho y muy bien á S. M.; lo cual sabe, porque, como dicho tiene, le vido ir á la dicha población, y después lo oyó tratar por público y notorio; y esto responde á este capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo que sabe es, que del tiempo que ha que vino este testigo á este reino, que habrá treinta y dos años, poco más ó menos, siempre ha visto quel dicho capitán Juan de Cuevas siempre ha tenido y sustentado casa y mesa, y ha recogido y sustentado en ella muchos caballeros y soldados de los que se han ocupado y ocupan en servicio de S. M., á los cuales ha visto este testigo y es público y notorio que ha socorrido con armas y caballos y otras cosas; y sabe asimismo quel dicho capitán Juan de Cuevas ha dado y prestado á S. M. mucha cantidad de pesos de oro, quel día de hoy le deben, con lo cual y con otros emprestidos se ha suplido la guerra deste reino; y sabe este testigo y es público y notorio que, por las ocasiones que dichas tiene en este capítulo, está muy pobre y adeudado el dicho capitán Juan de Cuevas, lo cual sabe este testigo por le haber tratado y tratar al presente; y esto responde á este capítulo.

13.—A las trece preguntas, dijo: que á este testigo le parece y tiene por cierto que, á respeto de los muchos y continuos trabajos quel dicho capitán Juan de Cuevas ha tenido en este reino y los que tuvo en el Pirú, según es público, los indios que tiene son muy pocos y rentan poco, por estar, como están, conjuntos á los de guerra, y haber de acudir, como acuden, á las necesidades que cada día se ofrecen, y tiene por cierto este testigo que son más las costas que los aprovechamientos; y por esto que dicho tiene en esta pregunta, sabe este testigo y tiene por cierto que está muy pobre y gastado, como dicho es; y esto responde á este capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: queste testigo sabe y ha visto que, por ser, como es, el dicho capitán Juan de Cuevas, hombre principal y de mucho asiento, las personas á cuyo cargo ha estado el gobierno deste reino siempre le han ocupado y ocupan en oficios y cargos de justicia y república, como es, siendo, como ha sido, muchas veces capitán y corregidor y alcalde ordinario y regidor en esta ciudad de Santiago, ques la más principal y populosa deste reino; y sabe este testigo y es público ha dado muy buena cuenta de los dichos oficios y cargos, y nunca este testigo ha sabido ni oído decir que haya llevado salario con los dichos cargos, ni con ninguno dellos, y esto lo sabe este testigo

por le haber visto usar y ejercer los dichos cargos; y esto responde á este capítulo.

15.—A los quince capítulos del dicho memorial, dijo: queste testigo ha tenido y tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por caballero hijodalgo, y su vida, trato y costumbres han dado muestras dello, y en tal opinión y posesión sabe y ha visto este testigo ques habido y tenido y comunmente reputado entre todas las personas que le conocen como este testigo, sin saber cosa en contrario; por cuya ocasión y por ser, como es, conquistador antiguo deste reino y haber servido mucho y muy bien en él á S. M., sabe este testigo que merece bien cualquier merced que S. M. le hiciere, la cual será en él muy bien empleada, y porque asimismo sus hijos han servido y sirven á S. M. en este reino; y esto responde á este capítulo.

Preguntado por los capítulos del segundo interrogatorio, dijo y declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta del dicho segundo memorial, dijo: que conoció al capitán Andrés Ximénez de Mendoza contenido en el dicho capítulo, vecino que fué de la ciudad de Arequipa, de cuarenta años á esta parte, poco más ó menos.

2.—Al segundo capítulo, dijo: queste testigo supo en la ciudad de Arequipa, donde este testigo vido sustentar su vecindad al dicho capitán Andrés Ximénez, por lo haber oído decir á personas antiguas y conquistadores del Perú, quel dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza fué uno de los dichos conquistadores y que había servido mucho y muy bien á S. M. en el dicho reino, con mucho lustre de su persona y armas y caballos, y que este testigo en el tiempo que le conoció le vido sustentar muchos soldados á su costa, sin recebir paga ni socorro, por ser, como era, persona principal y calificada; y esto dijo á este capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que al tiempo queste testigo conoció al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza en la dicha ciudad de Arequipa, supo este testigo cómo había poco tiempo que había venido de los reinos de España, y oyó decir este testigo por público y notorio que había venido con mucho gasto; y que esto sabe á este capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo oyó decir este testigo por público y notorio á personas antiguas que se hallaron en la prisión que la pregunta dice y en lo demás que en ella se declara, pero que este testigo no lo sabe, porque á la sazón que vino al

Pirú había ya pasado lo que la pregunta dice, poco tiempo había; y esto dijo á este capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que lo que sabe es queste testigo se halló en la batalla de Chupas que se dió á don Diego de Almagro, que tenía tiranizados los dichos reinos del Pirú, y vido este testigo al dicho capitán Andrés Ximénez en la dicha batalla con mucho lustre y armas y caballos y como soldado y persona principal, y después de acabada la dicha batalla, supo cómo le mataron en la dicha batalla y vido enterrar á los muertos, y nunca más vido al dicho capitán Andrés Ximénez, porque, como dicho tiene, le mataron en la dicha batalla; y esto dijo á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que le parece á este testigo y tiene por cierto quel dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza, hasta el punto que le mataron en la batalla que dicho tiene en la pregunta antes desta, no pudo dejar de hacer mucho gasto de su hacienda, y que este testigo ha visto y ve á sus hijos y nietos alcanzados y pobres en este reino; y que no sabe otra cosa de lo contenido en el dicho capítulo.

7.—Al séptimo capítulo. dijo: que este testigo sabe y vido que los indios que dieron al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza en la dicha ciudad de Arequipa, los gozó muy poco tiempo, y tan poco, que entiende este testigo que no fué más de el tiempo que la pregunta dice, porque luego le mataron, como dicho tiene este testigo, en la dicha batalla de Chupas, y ansí sabe este testigo que quedó sin remedio ni gratificado de sus servicios, lo cual que dicho tiene sabe este testigo porque le conoció y trató, como dicho tiene; y esto responde á este capítulo.

8.—Al octavo capítulo, dijo: queste testigo tuvo al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza por tal persona como la pregunta dice, y en tal posesión vido este testigo que fué habido y tenido entre las personas que le conocieron como este testigo, y así, por lo que dicho tiene este testigo y por haber muerto, como murió, en la dicha batalla sirviendo á S. M., y haber servido ansimismo sus hijos y nietos, sabe este testigo ques muy justo que S. M. le haga merced á los dichos hijos y nietos y será muy bien empleada por las causas que dichas tiene; y esto responde á este capítulo.

Preguntado diga y declare si sabe que los dichos capitán Juan de Cuevas y capitán Andrés Ximénez de Mendoza hayan fecho algún deservicio á S. M. y el dicho licenciado Andrés Ximénez y se hayan

hallado en algunas alteraciones y rebeliones contra el real servicio de S. M., é hayan sido gratificados de los dichos sus servicios bastantemente, diga y declare lo que sabe y ha oído decir, dijo: que no sabe más de lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juramento que fecho tiene, y ques de edad de sesenta y cinco años, poco más ó menos, y que no es pariente de ninguno de los contenidos en esta información, ni le va interese en esta causa, ni le tocan las demás preguntas generales de la ley que le fueron fechas; y firmó de su nombre.—*Francisco Peña.—Don Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, este dicho día, veinte y nueve días del dicho mes de julio de dicho año de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, el dicho señor Gobernador, conforme á la dicha real ordenanza, para información de lo quel dicho licenciado Andrés Ximénez de Mendoza pide, tomó y recibió juramento en forma de derecho de Bartolomé Flores, vecino desta ciudad de Santiago, por Dios, nuestro señor, y sobre la señal de la cruz que hizo con su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo dijo: que conoce al capitán Juan de Cuevas contenido en el dicho capítulo, vecino ques desta ciudad de Santiago, de cuarenta y seis años á esta parte, poco más o menos.

2.—Al segundo capítulo del dicho memorial, dijo: que lo que sabe es queste testigo supo que el dicho capitán Juan de Cuevas pasó de los reinos de España al del Pirú, porque este testigo le conoció en el Pirú, que había poco tiempo que era venido, en edad juvenil, y este testigo salió con el capitán Pedro de Candia desde el Cuzco con otra mucha gente para la jornada de los Chunchos, y en el camino conoció al dicho capitán Juan de Cuevas, llegándole á favorecer, por habérsele despeñado un caballo, y dió cuenta á este testigo cómo había venido de Lima con don Francisco Pizarro; y así todos juntos prosiguieron su viaje para la dicha jornada, y llegados á los dichos Chunchos, encontraron la gente que había entrado con el capitán Peranzulez, que se venían muertos de hambre y rotos y desnudos, y tanto, que de más de cuatrocientos hombres no volvieron doscientos y cuarenta, porque la demás gente se habían quedado muertos de pura hambre, con más de cuatro mil amigos naturales que habían llevado de la tierra del Cuzco; y sabe y vido este testigo que si la dicha gente no hallara al dicho capitán Pedro de Candia

con la gente que llevaba en un pueblo que se dice el Aviricama, donde iba el dicho capitán Juan de Cuevas, iba de tal suerte, que entiende y tiene por cierto este testigo que todos perecieran, porque la dicha gente le dió del refresco que llevaban, y demás desto, la gente de dicho capitán Pedro de Candia les aderezaron los malos pasos y puentes, en lo cual trabajó mucho el dicho capitán Juan de Cuevas, como muy buen soldado, con mucho lustre; y desde el dicho sitio de Laviricama se volvió la dicha gente á la provincia del Pirú, donde se rehicieron de todo lo que fué necesario, y estuvieron más de ocho meses, y después salieron con el dicho capitán Pedro de Candia para el valle de Tarija, en donde este testigo y el dicho capitán Juan de Cuevas y la demás gente estuvieron casi un año, hasta que vino el capitán Peranzulez de un pueblo que llaman Chuquisaca, al dicho valle de Tarija, con ciertos vecinos del dicho pueblo, y entonces desbarató el dicho campo el capitán Pedro de Candia, y llevó la mayor parte de la gente del dicho Pedro de Candia al dicho pueblo de Chuquisaca, y entonces dió libertad á la dicha gente á cada de uno de por sí para que se fuese donde quisiese, y desde allí se juntaron hasta cien hombres de á pié y de á caballo, y fueron en seguimiento del capitán Pedro de Valdivia, que tenían nueva estaba en Tarapacá, uno de los cuales fué el dicho capitán Juan de Cuevas, habiéndose hallado en todo lo que dicho tiene, y otro fué este testigo; y esto dijo que sabe deste capítulo.

3.—Al tercero capítulo dijo: que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste, á que se refiere, y que, como dicho tiene, el dicho capitán Juan de Cuevas pasó muchos trabajos y sirvió á S. M. muy bien en la dicha jornada; y esto dijo á este capítulo.

4.—Al cuarto capítulo dijo: que lo que sabe es que este testigo vido cómo el dicho capitán Juan de Cuevas vino con otra mucha gente en busca y demanda del capitán Pedro de Valdivia, hasta Tarapacá, en donde le hallaron; y desde allí vino el dicho capitán Juan de Cvevas y este testigo y esta gente con el dicho capitán Pedro de Valdivia, que después fué gobernador en este reino, á descubrir estas provincias, y vinieron por tierras ásperas y despobladas, pasando grandes trabajos, viniendo el dicho capitán Juan de Cuevas con buenas armas y caballos, que entonces valían mucho; y esto dijo que sabe deste capítulo.

5.—Al quinto capítulo dijo: que este testigo sabe y vido que en el camino y discurso de la dicha jornada, desde el valle de Copiapó hasta

la ciudad de Santiago, que entonces no estaba poblada, tuvo el dicho gobernador Pedro de Valdivia muchas guazábaras y reencuentros con los indios del dicho valle de Copiapó y del Huasco, Limarí y valle de Chile, en cuyos parajes vido este testigo que estaban fortificados los dichos indios naturales y tenían sus fuertes, resistiendo la entrada al dicho capitán Pedro de Valdivia; en todos los cuales dichos recuentros vido este testigo cómo el dicho capitán Juan de Cuevas peleó mucho y muy bien y sirvió á S. M., y se desbarataron los dichos indios, hasta que, como dicho es, llegaron al dicho sitio y lugar donde al presente está poblada esta ciudad de Santiago; y esto sabe este testigo porque lo vido y fué uno de los dichos soldados; y esto responde á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo dijo: que lo sabe como él se contiene, porque lo vido ser y pasar así como en el dicho capítulo se contiene y declara; y esto responde á él.

7.—Al séptimo capítulo dijo: queste testigo sabe y vido que, prosiguiendo en la dicha conquista y durante ella, el dicho capitán Juan de Cuevas iba á las corredurías que se ofrecían, en las que él se podía hallar, y hacía lo que debía como buen soldado, ofreciéndose muchos recuentros y batallas, y tanto, que todavía la tierra estaba sigura, y los indios proponían de no sembrar por el echarlos del reino á los dichos soldados; y mediante el trabajo del dicho Juan de Cuevas y de los demás soldados, fué causa de traer de paz los dichos naturales rebelados; y esto dijo á este capítulo.

8.—Al octavo capítulo dijo: que este testigo sabe y vido que yendo conquistando los dichos naturales y ganando tierra, vido este testigo cómo por mandado del dicho gobernador Pedro de Villagrán fueron cuarenta soldados al río de Maule, cuarenta leguas de esta ciudad; y este testigo se acuerda que fué allí el dicho capitán Juan de Cuevas, pero no se acuerda si fué por capitán de la dicha gente, porque este testigo no fué entonces á la dicha jornada; y después supo y vido como se trujeron muchos indios rebelados, de paz, y así no pudo el dicho capitán Juan de Cuevas dejar de servir a S. M. mucho y muy bien; y esto dijo á este capítulo.

9.—Al noveno capítulo dijo: queste testigo sabe que estando el dicho capitán Juan de Cuevas en esta ciudad, en sustentación de su vecindad, con otros vecinos, supo este testigo cómo llegó al puerto de la Concep-

ción, que entonces estaba despoblado, don García Hurtado de Mendoza, gobernador que fué deste reino, y salieron desta ciudad la mayor parte de los vecinos della, con grandísimo gasto de caballos y matalotaje, á recebir al dicho Gobernador, uno de los cuales entiende este testigo fué el capitán Juan de Cuevas; pero este testigo no lo vido, porque en aquel tiempo estaba muy malo en la cama; y esto dijo que sabe deste capítulo, y no otra cosa.

10.—Al décimo capítulo dijo que no lo sabe, porque á la sazón que pasó lo contenido en el dicho capítulo, este testigo estaba enfermo; y esto responde á este capítulo.

11.—A los once capítulos dijo que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste, á que se refiere.

12.—A los doce capítulos dijo: queste testigo sabe y ha visto que el dicho capitán Juan de Cuevas, de más de cuarenta y dos años á esta parte que ha queste testigo («aquí hay como la tercera parte de una línea en blanco») su casa y familia muy honradamente, como persona principal, teniendo á su mesa contínuamente muchos hidalgos y soldados; y ha hecho emprestidos á S. M., como es costumbre, con los demás vecinos; por lo cual que dicho tiene este testigo entiende y tiene por cierto que el dicho capitán Juan de Cuevas está muy pobre y adeudado, como lo están los demás vecinos, y cada día lo están más por causa de la guerra y emprestidos, que ha más de treinta años que dura; y esto dijo á este capítulo.

13.—A los trece capítulos dijo: que este testigo sabe que á respeto de los muchos y calificados servicios quel dicho capitán Juan de Cuevas ha fecho á S. M. así en los reinos del Pirú como en la conquista deste reino, los indios que tiene son muy pocos y se sustenta con ellos con mucho trabajo, por ser indios que están conjuntos con los indios de guerra y les es forzoso acudir á las necesidades que cada día se les ofrecen; por cuya causa entiende y tiene por cierto este testigo que le valen muy poco los réditos de ellos, que son muchas las costas que con ellos tiene, por cuya causa y por las demás que dicho tiene, le tiene este testigo por hombre questá muy pobre; y esto dijo á este capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que este testigo sabe que, por ser, como es, el dicho capitán Juan de Cuevas hombre de mucho asiento y persona principal, los gobernadores que ha habido en este reino le

han ocupado en los cargos de corregidor y alcalde ordinario en esta ciudad, ques la más principal deste reino; y este testigo entiende y tiene por cierto ha dado muy buena cuenta de los dichos cargos, porque nunca ha oído decir lo contrario, y queste testigo no sabe que haya llevado ningún salario con los dichos cargos; lo cual que dicho tiene, sabe este testigo como tal vecino desta dicha ciudad; y esto dijo á este capítulo.

15.—A los quince capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por caballero hijodalgo, y en tal posesión ha visto este testigo que es habido, ha sido y tenido y comunmente reputado entre todas las personas que le conocen como este testigo, y sabe este testigo que por ser, como dicho tiene, hombre principal y haber servido á S. M. mucho y muy bien, ansí en el Pirú, como en el descubrimiento deste reino, es digno y merecedor de cualquiera merced que S. M. le hiciere, no embargante que sus hijos ansimismo han servido y sirven á Su Majestad en este reino; y esto dijo á este capítulo.

Fué preguntado por las preguntas del segundo memorial; dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: queste testigo no conoció al capitán Andrés Ximénez de Mendoza contenido en el dicho capítulo, mas de lo haber oído decir, y por lo que dicho tiene de no conocerle, no sabe ninguna cosa de las contenidas en el dicho segundo memorial que le fué leído; y esto responde.

Fué preguntado diga y declare si sabe que los dichos capitán Juan de Cuevas y capitán Andrés Ximénez de Mendoza hayan fecho algún deservicio á S. M., ó el dicho licenciado Andrés Ximénez de Mendoza, á cuyo pedimento se hace esta probanza, ó se hayan hallado en algunas alteraciones ó rebeliones contra el real servicio de S. M., ó hayan sido gratificados de los dichos sus servicios bastantemente, diga y declare lo que sabe ó ha oído decir, dijo: que no sabe más de lo que dicho tiene, lo cual es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo; y que es de edad de ochenta años, poco más ó menos; y lo firmó de su nombre.—*Bartolomé Flores.—Don Alonso de Sotomagor.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, veinte y un días del mes de agosto de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, yo el dicho escribano Cristóbal

Luis, por virtud de la comisión á mí dada por el dicho señor gobernador don Alonso de Sotomayor, tomé y rescebí juramento en forma de derecho de Francisco Rubio, vecino y morador desta ciudad de Santiago, por Dios, nuestro señor, y sobre la señal de la crúz, que hizo con su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, conforme á la real ordenanza que sobre esto trata, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo del dicho memorial, dijo: que conoce al capitán Juan de Cuevas, vecino desta ciudad de Santiago, de cincuenta años á esta parte, poco más ó menos.

2.—Al segundo capítulo del dicho memorial, dijo: que lo que sabe es queste testigo conoció al dicho capitán Juan de Cuevas, siendo mozo y de edad juvenil, y la primera vez que le vido fué en la Nueva España, recién venido de Castilla, y después le vido y trató en los reinos del Pirú, siendo soldado y teniendo muy buenas armas y caballos; y después, viniendo este testigo de la entrada de los Chunchos, que venían desbaratados y muertos de hambre, encontraron junto á los Chunchos al capitan Pedro de Candia con hasta cien hombres, poco más ó menos, uno de los cuales fué el dicho capitán Juan de Cuevas, porque allí le vido este testigo, y con el socorro que los susodichos llevaban, se remedió la gente que venía de la dicha jornada, los cuales venían tan destrozados y faltos de comida, que tiene por cierto este testigo que, si no fueran socorridos, perecieran de hambre, como perecieron más de ducientos y cuarenta hombres; en lo cual el dicho capitán Juan de Cuevas sirvió mucho á S. M., y trabajó en la dicha jornada, lo cual sabe este testigo, porque, como dicho tiene, le vido ir sirviendo á S. M. con mucho lustre de su persona; y esto dijo á este capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste, y que sabe este testigo quel dicho capitán Juan de Cuevas sirvió mucho y muy bien á S. M. cuando fué al dicho socorro y jornada de los Chunchos, porque tenía hecho caminos y puentes para la gente que venía de la dicha jornada, y el dicho capitán Juan de Cuevas trabajó como muy buen soldado; y esto dijo que sabe deste capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que lo que sabe es que, después de vuelto el dicho capitán Juan de Cuevas de la dicha jornada de los Chunchos, fueron el susodicho y otros soldados y este testigo con ellos, hasta un

pueblo que llaman provincia del Collao, donde tuvieron nueva de cómo el capitán Pedro de Valdivia estaba en la provincia del Cuzco, y desde allí el dicho capitán Juan de Cuevas tomó la vía en demanda del dicho capitán Pedro de Valdivia para venirse á este reino, y este testigo se quedó entonces en la dicha provincia del Collao y no vino con el dicho capitán Juan de Cuevas, mas de tener noticia cómo venía á este reino el capitán Pedro de Valdivia, que decían que venía por gobernador, y que venían por el despoblado; y que esto sabe deste capítulo y no sabe otra cosa.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que este testigo no sabe lo contenido en el dicho capítulo, porque, como dicho tiene en el capítulo antes deste, no vino este testigo con el dicho capitán Pedro de Valdivia, aunque vino tres años aún no cumplidos después de llegados á este reino; pero que este testigo supo de los conquistadores que estaban acá, cómo había sucedídoles muchas guazábaras y recuentros en la entrada deste reino, y cómo el dicho capitán Juan de Cuevas había servido mucho y muy bien á Su Majestad en las ocasiones que se ofrecieron; y esto dijo á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que al tiempo queste testigo llegó al descubrimiento deste reino y á ayudarle á conquistar con el capitán Monroy, hallaron quel dicho gobernador Pedro de Valdivia tenía tomado el sitio desta ciudad para la poblar y tenían hechas algunas casas de paja, y este testigo fué uno de los que la ayudaron á poblar, y vido este testigo al dicho capitán Juan de Cuevas y le conoció y vido cómo se halló en la dicha población, pasando grandes trabajos de hambre, frío y desnudez, en tanto grado, que vido este testigo cómo la mayor parte de la dicha gente andaban desnudos y sin camisas, con pellejos de animales, comiendo raíces del campo y otras comidas, que eran más de bestias que no de hombres, comiendo chicharras y cochayuyo y otros mantenimientos, por estar, como estaban, los indios naturales de guerra y haber alzado los dichos mantenimientos, en lo cual sabe y vido este testigo quel dicho capitán Juan de Cuevas sirvió mucho y muy á S. M.; y esto dijo á este capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo sabe y vido que, prosiguiendo en la dicha conquista *(hay un claro como de una ó dos palabras)* ella el dicho capitán Juan de Cuevas iba á las corredurías que se ofrecían, en las que él se podía hallar, en las cuales corredurías sabe este

testigo que se tuvieron batallas muy reñidas y de mucho peligro con los indios naturales de la Angostura y pueblos á ella cercanos y en Copequén y en las demás partes que la pregunta y capítulo dice, lo cual sabe este testigo porque como soldado se halló en muchas dellas y vido al dicho capitán Juan de Cuevas servir como muy buen soldado y aventurar su vida en las ocasiones que se le ofrecían, como caballero hijodalgo, saliendo herido algunas veces de las dichas batallas, lo cual fué causa para que, con su ayuda y de los demás, se trujeran de paz los naturales revueltos de las dichas provincias; y esto dijo.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo sabe y vido que, yendo conquistando los dichos naturales y ganando tierra á S. M., el dicho capitán Juan de Cuevas fué por mandado del dicho gobernador Pedro de Valdivia con cuarenta soldados en la frontera del río de Maule, que es cuarenta leguas desta ciudad, y aunque este testigo no fué entonces á la dicha jornada, supo cómo se hicieron muchas corredurías y dieron muchas trasnochadas, mediante lo cual se trujeron de paz muchos indios de la dicha provincia, y así el dicho capitán Juan de Cuevas no pudo dejar de pasar grandes trabajos y hacer mucho servicio á S. M.; y esto dijo á este capítulo.

9.—Al noveno capítulo del dicho memorial, dijo: queste testigo sabe que después de haberse hallado el dicho capitán Juan de Cuevas en las ocasiones que dichas tiene, llegó á este reino don García Hurtado de Mendoza, que venía por gobernador dél, y en esta ciudad se tuvo nueva cómo estaba en el puerto de la Concepción, que entonces estaba despoblada, por cuya causa vido este testigo cómo el dicho capitán Juan de Cuevas salió de esta ciudad, donde tenía y tiene su vecindad, con mucho gasto y muchos caballos y criados á recibir al dicho gobernador don García de Mendoza, en compañía de otros vecinos, y este testigo se quedó entonces en esta ciudad, y después que oyó decir este testigo cómo el dicho capitán Juan de Cuevas había andado con el dicho gobernador Don García en la conquista de Arauco y Tucapel y en otras partes y que había servido muy bien á S. M., como hijodalgo; y esto dijo á este capítulo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que este testigo oyó decir lo contenido en el dicho capítulo, por público y notorio, á muchos soldados de los que se hallaron con el dicho don García de Mendoza, gobernador, en las ocasiones que la pregunta dice; y esto responde.

11.—A los once capítulos, dijo: que este testigo no se halló en la población de la ciudad de la Concepción, y así no sabe lo contenido en el dicho capítulo, mas de haberlo oído decir por público y notorio á personas que se hallaron en la dicha población; y esto dijo á este capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo sabe como en él se contiene, por haberlo visto y sabido y haber tratado cotidianamente al dicho capitán Juan de Cuevas, y es y pasa ansí como en él se contiene; y esto responde á este capítulo.

13.—A los trece capítulos, dijo: queste testigo sabe que á respeto de los muchos y calificados servicios quel dicho capitán Juan de Cuevas ha fecho á S. M., ansí en los reinos del Pirú como en la conquista deste reino, son muy pocos los indios que tiene en encomienda, y tan pocos, queste testigo sabe que se sustenta con ellos con mucho trabajo y moderación, y son muchos los gastos que con ellos tiene, y tantos, que entiende este testigo que son más quel provecho, por estar, como están, los indios del dicho capitán Juan de Cuevas conjuntos á los indios de guerra y haber de acudir y ocuparse en las necesidades que cada día se ofrecen, por cuya causa, como dicho tiene este testigo, está pobre el dicho capitán Juan de Cuevas; y esto dijo á este capítulo.

14.—A los catorce capítulos del dicho memorial, dijo: queste testigo sabe y ha visto que por ser, como es, el dicho capitán Juan de Cuevas hombre principal y de mucho asiento, los gobernadores que ha habido en este reino lo han ocupado en oficios y cargos de justicia, como ha sido corregidor desta ciudad y regidor y alcalde en ella, de los cuales dichos oficios sabe este testigo que ha dado muy buena cuenta, porque nunca ha oído lo contrario; y este testigo no sabé ni ha oído decir que haya llevado salario alguno con los dichos, en todo lo cual ha servido mucho y muy bien á S. M. el dicho capitán Juan de Cuevas; y esto dijo á este capítulo.

15.—A los quince capítulos del dicho memorial, dijo: queste testigo tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por caballero hijodalgo, y en tal posesión ha visto que es habido y tenido y comunmente reputado, por cuya ocasión y por lo mucho quel dicho capitán Juan de Cuevas ha servido á S. M. y servirle al presente sus hijos, sabe este testigo ques justo y merecedor de cualquiera merced que S. M. le hiciere, la cual será en él muy bien empleada; y esto dijo á este capítulo.

1.—Al primero capítulo del dicho memorial, dijo: que conoció al capitán Andrés Ximénez de Mendoza, vecino que fué de la ciudad de Arequipa, de cincuenta años á esta parte.

2.—Al segundo capítulo del dicho memorial, dijo: queste testigo conoció al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza, siendo vecino de la ciudad de Arequipa, y allí supo este testigo cómo fué uno de los primeros conquistadores y pobladores de los reinos del Pirú, y este testigo le vido tener muy buena casa y sustentar muchos soldados y gente principal, á su costa, sirviendo en ello mucho á S. M. como su leal vasallo; y esto dijo á este capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: queste testigo oyó decir por público cómo el dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza había ido á los reinos de España y vuelto y había fecho muchas costas, y no se acuerda por el tiempo que lo oyó decir; y esto dijo á este capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: queste testigo no se acuerda saber ni haber oído decir lo contenido en el dicho capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: queste testigo sabe y vido quel dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza se halló en servicio de S. M. en la batalla de Chupas que se dió á don Diego de Almagro, que tenía tiranizados los reinos del Pirú, en la cual batalla le vido este testigo con mucho lustre y muy buenas armas y caballos, y le parece á este testigo que era capitán entonces el dicho capitán Andrés Ximénez, y se acuerda que en la dicha batalla le mataron y murió por su rey é señor, como su leal vasallo: lo cual que dicho tiene sabe este testigo porque fué uno de los que se hallaron en la dicha batalla; y esto dijo á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que no sabe este testigo más de que por haber muerto el dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza en la batalla que dicho tiene, quedaron sus hijos muy pobres, y tanto, que fué nescesario traer una hija suya á este reino para remediarla, la que fué mujer del dicho capitán Juan de Cuevas; y esto dijo á este capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: queste testigo sabe que los indios que tenía el dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza en la dicha ciudad de Arequipa los gozó muy poco tiempo, y tan poco, queste testigo tiene por cierto que no fueron dos años, porque luego le mataron en la dicha batalla de Chupas, y así quedó sin ser remediado ni gratificado de sus servicios, queste testigo sepa; y esto dijo á este capítulo.

8.—Al octavo capítulo del dicho memorial, dijo: queste testigo tuvo al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza por caballero hijodalgo y tal persona como la pregunta dice, y en tal posesión vido este testigo que fué habido y tenido y comunmente reputado entre las personas que le conocieron como este testigo, por cuya ocasión y por ser uno de los conquistadores primeros del Pirú y haber servido á S. M. y muerto en su servicio, sabe este testigo que es bien empleada cualquier merced que Su Majestad hiciere á sus hijos y nietos; y esto dijo á este capítulo.

Fué preguntado diga y y declare si sabe que los dichos capitanes Juan de Cuevas y capitán Andrés Ximénez de Mendoza y cualquier dellos ó el dicho licenciado Andrés Ximénez de Mendoza, á cuyo pedimento se hace esta probanza, hayan fecho algún deservicio á S. M. y se hayan hallado en alguna rebelión ó hayan sido gratificados bastantemente de sus servicios, que lo diga y declare, dijo: que no sabe más de lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juramento que hizo, y que es de edad de más de setenta años, y que no le tocan ninguna de las preguntas generales de la ley que le fueron fechas, y no firmó porque dijo que no podía firmar por enfermedad que tiene.—*Don Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

Y después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, veinte y dos días del dicho mes de agosto del dicho año de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, el dicho señor gobernador don Alonso de Sotomayor, para la dicha información, conforme á la real ordenanza, hizo parescer ante sí á Antonio Zapata, vecino y morador en esta dicha ciudad de Santiago, del cual Su Señoría tomó y rescibió juramento en forma de derecho por Dios, nuestro señor, y sobre la señal de la cruz que hizo con su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho capitán Juan de Cuevas, vecino que es desta ciudad de Santiago, de cuarenta y tres años á esta parte, poco más ó menos.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que lo que sabe este testigo es que conoció al dicho capitán Juan de Cuevas en el valle de Tarapacá, provincia del Pirú, y cuando este testigo le vido y le trató estaba ya de partida para esta provincia de Chile con el capitán Pedro de Valdivia,

que fué gobernador deste reino, y por eso no sabe lo contenido en el dicho capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: queste testigo no se halló en la jornada de los Chunchos que la pregunta dice, mas de lo haber oído decir por público y notorio en el Pirú, y haber asimismo oído decir quel dicho capitán Juan de Cuevas se halló en la dicha entrada y sirvió á S. M. con mucho lustre y muy bien; preguntado á quién lo oyó decir, dijo: que á personas antiguas de las que se hallaron en la dicha jornada, de las cuales al presente no tiene memoria; y esto dijo á este capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: queste testigo sabe y vido quel dicho capitán Juan de Cuevas se juntó en el dicho valle de Tarapacá, donde estaba el capitán don Pedro de Valdivia, para venir á este reino; el cual dicho capitán Juan de Cuevas le vido este testigo con buenas armas y caballos y con mucho lustre de su persona; y así, desde el dicho valle de Tarapacá prosiguieron su viaje y vinieron á este reino por tierras ásperas y despobladas, pasando grandes trabajos; en lo cual el dicho capitán Juan de Cuevas sabe y vido este testigo que sirvió muy bien á S. M., lo cual que dicho tiene sabe este testigo por ser, como es, uno de los soldados que vinieron con el dicho capitán Pedro de Valdivia por el despoblado, y porque lo vido; y esto dijo á este capítulo.

5.—Al quinto capítulo del dicho memorial, dijo: queste testigo sabe ser verdad lo contenido y declarado en el dicho capítulo, lo cual sabe como hombre que lo vido y se halló en ello, y vido servir al dicho capitán Juan de Cuevas como en el dicho capítulo se declara; y esto responde á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque es y pasa así como declara el dicho capítulo, y este testigo lo vido y fué uno de los que se hallaron en la dicha población; y esto dijo á este capítulo.

7.—Al séptimo capítulo del dicho memorial, dijo: queste testigo sabe y vido que durante la dicha conquista y prosiguiendo en ella el dicho capitán Juan de Cuevas iba y fué á todas las corredurías que se podía hallar, y en las dichas corredurías se tuvieron muchas batallas y recuentros con los enemigos, especialmente con los naturales de la Angostura y pueblos á ella cercanos y Copequén y Guaquila y en los Guacoches y río de Maipo, en los cuales dichos sitios estaban fortificados los dichos indios; y este testigo vido servir al dicho capitán Juan

de Cuevas mucho y muy bien á S. M., como buen soldado, aventurando su vida y persona como tal; lo cual que dicho tiene sabe este testigo porque se halló en las más batallas y recuentros dellos; y esto dijo á este capítulo.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que no se acuerda este testigo de lo contenido en el dicho capítulo, y entiende este testigo que en el tiempo que pasó era ya este testigo ido á la ciudad de los Reyes en prosecución de cierto pleito de unos indios; y esto dijo á este capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que este testigo volvió de Lima dende á un año, poco más ó menos, llegó á este reino el gobernador D. García Hurtado de Mendoza, y estando el dicho capitán Juan de Cuevas en esta ciudad, en sustentación de su vecindad, y teniendo noticia cómo el dicho gobernador don García de Mendoza era llegado al puerto de la Concepción, que entonces no estaba poblado, vido este testigo cómo el dicho capitán Juan de Cuevas, en compañía de otros vecinos, salió desta ciudad á recibir al dicho Gobernador con mucho aparato de caballos y matalotaje y criados, y este testigo se quedó en esta ciudad, y después supo este testigo cómo el dicho gobernador Don García tuvo antes de venir á esta ciudad muchos recuentros y batallas con los indios, y este testigo entiende y tiene por cierto que no pudo dejar de hallarse en muchas dellas el dicho capitán Juan de Cuevas, y que sirvió á S. M. como lo hacía antes en las ocasiones que se ofrecían; y esto dijo á este capítulo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que estando este testigo en esta ciudad, por el tiempo que pasó lo contenido en la pregunta, supo é oyó decir este testigo cómo el dicho capitán Juan de Cuevas se había hallado en las ocasiones que la pregunta dice, y que había servido á S. M. en ellas como hombre principal y buen soldado; y esto dijo á este capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que al tiempo que se pobló y reedificó la ciudad de la Concepción, este testigo no se halló en la dicha población, pero supo por público y notorio que el dicho capitán Juan de Cuevas se halló en la dicha población con el capitán Jerónimo de Villegas que la pregunta dice, y fué á las corredurías y ocasiones que se ofrecieron, y que sirvió á S. M. como buen soldado; y esto dijo á este capítulo.

12.—A los doce capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo

sabe y ha visto quel dicho capitán Juan de Cuevas, de más de cuarenta y dos años á esta parte que ha que se fundó y pobló esta ciudad, siempre ha tenido y sustentado casa y mesa, y ha recogido en su casa muchos hijosdalgo, soldados, de los que se han ocupado en el servicio de S. M.; y este testigo tiene por cierto que les ha favorecido con caballos y armas, y aunque este testigo no lo ha visto [sabe] ques costumbre dar y prestar á S. M. de sus haciendas los vecinos y personas deste reino para ayuda á hacer la guerra, y así el dicho capitán Juan de Cuevas no puede dejar de haber dado y prestado á S. M. mucha cantidad de pesos de oro para la dicha guerra, y lo mismo se hace el día de hoy por las continuas ocasiones de guerra en que están constituídos, por cuya causa y ocasión es público quel dicho capitán Juan de Cuevas está pobre y adeudado; y esto dijo que sabe deste capítulo.

13.—A los trece capítulos, dijo: que, según lo que el dicho capitán Juan de Cuevas ha servido á S. M. en este reino. desde que se descubrió, como en lo ques público haber servido en el Pirú, sabe este testigo que los indios que tiene en encomienda son pocos y es merecedor de más, y los dichos indios tienen grandes gastos, y entiende este testigo que son pocos los aprovechamientos, por estar junto á los indios de guerra y haberse de ocupar forzosamente en las necesidades que se ofrecen con los dichos indios de guerra; y esto dijo que sabe deste capítulo.

14.—A los catorce capítulos del dicho memorial, dijo: queste testigo ha tenido y tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por hombre principal y de mucho asiento; y, como tal, sabe y ha visto que los gobernadores que ha habido en este reino le han ocupado en oficios y cargos de justicia y república, como es corregidor y alcalde y regidor desta ciudad; de los cuales dichos cargos y oficios, entiende y tiene por cierto este testigo que ha dado muy buena cuenta, porque nunca ha visto ni ha oído decir lo contrario, ni este testigo sabe que con ninguno de los dichos cargos haya llevado salario alguno, y así entiende que no lo ha llevado, y sabe que con los dichos cargos, demás de lo que ha andado en la guerra, ha servido mucho y muy bien á S. M.; y esto dijo á este capítulo.

15.—A los quince capítulos del dicho memorial, dijo: queste testigo ha tenido y tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por hombre caballero hijodalgo y hombre principal, y en tal posesión este testigo sabe

que es y ha sido habido y tenido y comunmente reputado entre las personas que le conocen como este testigo; y por lo que dicho tiene este testigo y por haber servido mucho y muy bien á S. M., y el día de hoy servir sus hijos, sabe este testigo que es digno y merecedor de cualquiera merced que S. M. le haga, la cual será en él muy bien empleada; y esto dijo á este capítulo.

Fué preguntado por los capítulos del segundo memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo del dicho memorial, dijo: que no se acuerda conocer al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza, aunque le ha oído decir muchas veces; y ansí le fueron leídos todos los capítulos del dicho segundo memorial *de verbo ad verbum*, y dijo que no sabe nada de lo contenido en el dicho memorial; y esto responde á todo el dicho memorial.

Fué preguntado diga y declare si sabe ó ha oído decir que los dichos capitanes Juan de Cuevas y capitán Andrés Ximénez de Mendoza hayan fecho algún deservicio á S. M., ó se hayan hallado en algunas alteraciones, rebeliones, ó el dicho licenciado Andrés Ximénez de Mendoza, á cuyo pedimento se hace esta probanza, hayan sido gratificados bastantemente de sus servicios, dijo: que no sabe más de lo que dicho tiene, y ha tenido á todos ellos por muy leales servidores de S. M.; y que esto que dicho tiene es lo que sabe y la verdad, so cargo del dicho juramento que fecho tiene; y dijo ques de edad de más de setenta años, y que no le tocan ninguna de las preguntas generales de la ley que le fueron fechas; y lo firmó de su nombre.—*Antonio Zapata.*—*Don Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la dicha ciudad de Santiago, á veinte días del mes de agosto del dicho año de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, yo el dicho escribano Cristóbal Luis, por virtud de la comisión á mí dada, fuí á las casas de Lope de Landa, vecino desta ciudad de Santiago, hombre impedido para poder jurar ante el dicho señor Gobernador, del cual yo, el dicho escribano, tomé y rescebí juramento en forma de derecho, por Dios, nuestro señor, y sobre la señal de la cruz, que hizo con su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado, conforme á la real ordenanza, por los capítulos del dicho memorial, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo del dicho memorial, dijo: que conoce al dicho

capitán Juan de Cuevas, vecino ques desta dicha ciudad de Santiago, al cual este testigo conoce de más de cuarenta y dos años á esta parte.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que este testigo conoció al dicho capitán Juan de Cuevas en el valle de Tarapacá, cuando vino al dicho valle con el capitán Pedro de Valdiva, el cual venía de la entrada de los Chunchos con otros muchos soldados, á los cuales oyó este testigo decir que en la dicha entrada habían padecido grandísimos trabajos y fortunas y calamidades de hambre, frío y desnudez, y que habían muerto muchos soldados de hambre, y este testigo vido y conoció al dicho capitán Juan de Cuevas con mucho lustre de su persona, y entiende y tiene por cierto que en la dicha jornada sirvió mucho á S. M., aunque este testigo no fué á la dicha jornada; y esto dijo que sabe deste capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste, y que, según los trabajos que la gente que fué á los Chunchos dijeron á este testigo que habían padecido, tiene por cierto este testigo que la juventud y fortaleza del dicho capitán Juan de Cuevas fué mucha parte para poder salir libre de la dicha jornada, y llevaba un buen caballo, que era lo principal; y esto dijo que sabe deste capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que, como dicho tiene este testigo en el segundo capítulo, el dicho capitán Juan de Cuevas vino al dicho valle de Tarapacá en demanda del capitán Pedro de Valdivia, y le halló, y junto con él y con otra mucha gente y con este testigo se vino con el dicho capitán don Pedro de Valdivia, que después fué gobernador deste reino, al descubrimiento dél, por tierras ásperas y despobladas, pasando grandes trabajos en el camino, y el dicho capitán Juan de Cuevas venía en un muy buen caballo y con buenas armas y lustre de su persona, y en la dicha jornada sabe y vido este testigo que sirvió muy bien á S. M.; y esto dijo á este capítulo.

5.—Al quinto capítulo del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe y vido que en el discurso de la dicha jornada, hasta llegar al sitio donde esta ciudad de Santiago está poblada, tuvieron con los naturales deste reino muchas batallas y rencuentros y guazábaras, como fué en el valle de Copiapó, Guasco, Limarí, hasta llegar al valle de Chile, en cuyos parajes los indios estaban fortificados y con mano armada para impedir la entrada á los españoles, y con ellos y con el cacique

Michimalongo, capitán general de la dicha provincia de Chile, se tuvieron, como dicho tiene este testigo, muchas batallas, en las cuales el dicho capitán Juan de Cuevas peleó como muy buen soldado y fué mucha parte y ayuda para los desbaratar y llegar al sitio de esta dicha ciudad de Santiago, en lo cual el dicho capitán Juan de Cuevas sirvió muy bien á S. M.; y esto dijo á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene; y requerido cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo se halló en la dicha población desta ciudad y en todos los trabajos del dicho capítulo; y esto responde á él.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo sabe que prosiguiendo en la dicha conquista y durante ella, el dicho capitán Juan de Cuevas en las corredurías que se ofrecieron sirvió mucho á S. M., en las cuales dichas corredurías vido este testigo cómo se tuvieron muchos recuentros con los dichos indios, especialmente con los naturales de la Angostura y en los Guacoches y río de Maipo, que en cada sitio dellos estaban fortificados los naturales, y el dicho capitán Juan de Cuevas se halló en todas las que pudo, sirviendo, como dicho es, á S. M., como hijodalgo y aventurando su vida como tal, y fué mucha ayuda de traer de paz los dichos naturales; y esto dijo á este capítulo.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que al tiempo que pasó lo contenido en el dicho capítulo, este testigo estaba en el asiento donde está poblada la ciudad de la Concepción y no lo vido, mas de lo haber oído decir en aquel tiempo muchas veces á personas que fueron con el dicho capitán Juan de Cuevas; y esto dijo á este capítulo.

9.—Al noveno capítulo del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque lo vido ser y pasar ansí, y este testigo fué y salió desta ciudad con el dicho capitán Juan de Cuevas á recibir al dicho gobernador don García Hurtado de Mendoza, y se halló en la entrada de Arauco y Tucapel y vido cómo el dicho capitán Juan de Cuevas se halló en la entrada y fué á las corredurías que se ofrescían, peleando como muy buen soldado en las ocasiones y sirviendo á S. M. y sustentado muchos soldados á su mesa de los que se ocupaban en el servicio de S. M.; y esto dijo y responde.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque le vido y este testigo se halló en las batallas y recuentros que dice el dicho capítulo, y vido el dicho capitán Juan

de Cuevas era uno de los que iban en la compañía donde este testigo estaba; y esto dijo y responde.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe y vido este testigo quel dicho capitán Juan de Cuevas se halló con el capitán Jerónimo de Villegas en reedificar y poblar la ciudad de la Concepción, en cuya sustentación estuvo algunos días, acudiendo á muchas corredurías y trasnochadas que se dieron para la sustentación de la dicha ciudad, en lo cual el dicho capitán Juan de Cuevas sirvió á S. M. y hizo mucho gasto; y esto lo sabe este testigo, por ser, como es, uno de los que ayudaron á poblar la dicha ciudad de la Concepción; y esto responde á él.

12.—A los doce capítulos, dijo: queste testigo sabe y ha visto quel dicho capitán Juan de Cuevas, de más de cuarenta años á esta parte que ha que se fundó y pobló esta ciudad de Santiago, siempre ha tenido casa y mesa y ha recogido y tenido en su casa muchos soldados hijosdalgo y personas principales de las que se han ocupado en el servicio de S. M., y les ha ayudado con muchos caballos y otras cosas necesarias para su aviamiento, y ha dado y prestado á S. M. mucha suma de pesos de oro para la guerra, y el día de hoy hace lo propio, por ser tan continua la guerra en este reino; por cuya ocasión le tiene este testigo por hombre pobre, y es público que está muy alcanzado y adeudado, y esto lo sabe por lo haber tratado siempre; y esto dijo.

13.—A los trece capítulos del dicho memorial, dijo: queste testigo sabe que, conforme á lo quel dicho capitán Juan de Cuevas es público haber servido á S. M. en el [reino] del Pirú, y lo queste testigo le ha visto servir en este de Chile, los indios que tiene son muy pocos; y es público que con ellos vive y se sustenta con mucho trabajo, teniendo grandes gastos, y siendo indios que están junto á los indios y fronteras de guerra y que forzosamente han de acudir á las necesidades que se ofrecen; y esto responde.

14.—A los catorce capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque es y pasa ansí como en él se contiene, y este testigo lo ha visto; y esto dijo á este capítulo.

15.—A los quince capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por caballero hijodalgo, y en tal posesión y opinión es tenido y comunmente reputado entre las personas que le conocen como este testigo, por cuya ocasión y por lo mucho que ha servido á S. M. y lo que al presente sirven

sus hijos, sabe este testigo que es digno y merecedor de cualquiera merced que S. M. le haga á él ó á sus hijos; y esto dijo á este capítulo.

Fué preguntado por el segundo memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo del dicho memorial, dijo: queste testigo conoció al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza de más de cuarenta y seis años á esta parte.

2.—Al segundo capítulo del dicho memorial, dijo: que al tiempo queste testigo conoció al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza era recién venido de los reinos de España, y entonces le dieron los indios y encomienda en la ciudad de Arequipa, de donde él fué vecino; y, aunque este testigo no le vido servir, fué público y notorio que era de los primeros conquistadores del reino del Pirú; y esto dijo deste capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: queste testigo supo cómo el dicho capitán Andrés Jiménez de Mendoza había ido á España y vuelto al Pirú, y que había venido en un navío, con mucho gasto, y traído consigo un obispo, el cual dicho obispo conoció este testigo, y que tiene por cierto este testigo que en ello sirvió mucho á S. M., porque todos se quejaban que lo había hecho mal en gastar su hacienda, pues había ido á España con treinta mil pesos, que era público que llevó; y esto dijo á este capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que no lo sabe, porque este testigo vino al Pirú después que pasó lo contenido en el dicho capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que no lo sabe, mas de lo haber oído decir por público y notorio á muchas personas de las que se hallaron en la batalla contenida en el dicho capítulo; y esto responde á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que ha oído decir este testigo lo contenido en el dicho capítulo por público y notorio, pero que no lo sabe.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que al tiempo queste testigo conoció al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza le encomendaron los indios en la ciudad de Arequipa y fué vecino de ella, y que, según lo queste testigo ha oído decir, no pasaron dos años cuando la batalla de Chupas, por donde este testigo entiende y tiene por cierto que los dichos indios no los pudo gozar más de hasta dos años, poco más o menos; y así este testigo no sabe que haya sido remunerado ni gratificado de sus servicios; y esto dijo á este capítulo.

8.—Al octavo capítulo, dijo: queste testigo tuvo al dicho capitán

Andrés Ximénez de Mendoza por hombre muy principal é hijodalgo y por tal persona como la pregunta dice, y en tal posesión y opinión fué habido y tenido y comunmente reputado, por cuya causa y por ser conquistador del Pirú y haber ido y venido de España y muerto en la batalla de Chupas, entiende este testigo ques digno y merecedor de cualquiera merced que Su Majestad hiciere á sus hijos y nietos; y esto dijo á este capítulo.

Fué preguntado diga y declare si sabe ó ha oído decir que los capitanes Andrés Ximénez de Mendoza y el dicho capitán Juan de Cuevas é cualquiera dellos hayan fecho algún deservicio á S. M., y el dicho licenciado Andrés Ximénez hayan sido gratificados de sus servicios bastantemente, ó se hayan hallado en algunas alteraciones y rebeliones contra el real servicio, dijo: que no sabe más de lo que dicho tiene, y que á todos los tiene por muy leales vasallos y servidores de S. M., y que lo que dicho tiene es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, y ques de edad de setenta y ocho años, poco más ó menos, y firmó de su nombre, y que no le tocan las generales de la ley.—*Lope de Landa.* —*Don Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, á veinte y siete días del dicho mes de agosto del dicho año, el dicho señor Gobernador hizo parecer ante sí al capitán Alonso Alvarez Berrío, vecino desta ciudad de Santiago y alcalde en ella por S. M., del cual el dicho señor Gobernador, conforme á la real ordenanza, tomó y recibió juramento en forma, según derecho, por Dios, nuestro señor, y sobre la señal de la cruz que hizo con su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al capitán Juan de Cuevas, vecino desta ciudad de Santiago, el cual conoce de veinte y seis años á esta parte, poco más ó menos.

2.—Al segundo capítulo del dicho memorial y á los demás hasta el noveno, que le fueron leídos, dijo: que no los sabe, mas de que lo contenido en ellos es pública voz y fama; y esto dijo.

9.—Al noveno capítulo del dicho memorial, dijo: que lo que sabe es que este testigo vino á este reino en compañía del dicho gobernador don García de Mendoza contenido en la pregunta, y sabe quel dicho capitán Juan de Cuevas fué juntamente con otros vecinos desta ciudad al puerto

de la ciudad de la Concepción, donde el dicho gobernador don García de Mendoza se había desembarcado, y con él entró en términos de Arauco y Tucapel y se halló en las guazábaras que entonces hubo y sirvió muy bien á S. M. y con mucho gasto y soldados que sustentaba á S. M.; y esto dijo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: queste testigo sabe quel dicho capitán Juan de Cuevas en la guazábara de Biobío y Millarapoe, que fueron batallas muy reñidas, donde se juntaron los naturales del Estado, según fué público, en las cuales ocasiones sirvió muy bien á S. M., y lo sabe este testigo porque se halló en ellas; y que en lo que toca á la batalla de Rodrigo de Quiroga, este testigo no se halló en ella, mas que el dicho capitán Juan de Cuevas era grande amigo del dicho capitán Rodrigo de Quiroga, que después fué gobernador, y este testigo tiene por cierto que se halló en ella y hizo lo que era obligado á buen soldado y hombre principal, como siempre lo ha hecho, y que en todo sirvió á S. M.; y que esto dijo que sabe deste capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que á la sazón que se poblaba la ciudad de la Concepción, este testigo quedó en Tucapel con el dicho gobernador don García de Mendoza y el dicho capitán Juan de Cuevas y los demás vecinos desta dicha ciudad salieron con el capitán Jerónimo de Villegas y poblaron la dicha ciudad de la Concepción, y queste testigo tiene por muy cierto quel dicho capitán Juan de Cuevas hizo en todo lo que se ofreció lo que debía á buen soldado y lo que se le mandó, como se contiene en el dicho capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que del tiempo que ha queste testigo conoce al dicho capitán Juan de Cuevas, siempre le ha visto con su casa y familia con mucho lustre y sustentando muchos soldados á su mesa de los que se han ocupado en el servicio de S. M. é partido con ellos de lo que tiene, y ha prestado y presta á S. M. dinero y otras cosas con que se ayuda á suplir la guerra y se le debe el día de hoy; é no sabe este testigo que haya cobrado cosa alguna dello, por lo cual está pobre y adeudado, y es público y notorio que antes que este testigo entrase en este reino, sustentaba su casa y familia, como dicho tiene; y esto dijo á este capítulo.

13.—A los trece capítulos, dijo: que, como dicho tiene este testigo, el dicho capitán Juan de Cuevas está pobre y adeudado, y según lo que es público, haber servido á S. M. en los reinos del Pirú y en éste,

y á lo que este testigo ha visto, le paresce á este testigo quel dicho capitán Juan de Cuevas no está bastantemente gratificado de sus servicios, y que parte de los indios que tiene están muy cercanos á los indios de guerra, por cuya causa se ocupan muchas veces en las necesidades que se ofrecen, por lo cual no le acuden enteramente con los tributos que le deben; y esto dijo á este capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que lo sabe como en él se contiene, por le haber visto usar los oficios y cargos contenidos en el dicho capítulo, y no sabe este testigo ni ha oído decir que con los dichos oficios y cargos de corregidor haya llevado salario alguno; y esto dijo á este capítulo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por tal persona como la pregunta dice, y en tal posesión es habido y tenido y comunmente reputado, y por lo que dicho tiene este testigo y por lo mucho que el dicho capitán Juan de Cuevas ha servido S. M. y lo que sirven sus hijos, le parece ques digno y merecedor de cualquiera merced que S. M. le haga; y esto dijo á este capítulo.

Fué preguntado por los capítulos del segundo memorial, y habiéndole sido leídos todos *de verbo ad verbum*, dijo: que este testigo no conoció al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza contenido en el dicho memorial, ni sabe ninguna cosa de las contenidas en el dicho memorial, y esto dijo á todo ello. Y luego dijo queste testigo tiene noticia de quel dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza fué uno de los conquistadores antiguos del Pirú y que sirvió mucho y muy bien á Su Majestad y con mucho lustre; la cual noticia tiene este testigo por lo haber oído tratar algunas veces; y esto responde.

Fué preguntado diga y declare si sabe ó ha oído decir quel dicho capitán Juan de Cuevas ó el dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza hayan fecho algún deservicio á Su Majestad, ó se hayan hallado en algunas alteraciones ó rebeliones contra el real servicio, ó hayan sido gratificados bastantemente de sus servicios ó el dicho licenciado Andrés Ximénez de Mendoza, á cuyo pedimento se hace esta probanza, dijo: que no sabe más de lo que dicho tiene, lo cual es la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene, y lo firmó de su nombre, y dijo ser de edad de cincuenta años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguno de los contenidos en esta probanza, ni

le tocan las demás preguntas generales de la ley.—*Alonso Alvarez Berrío.—Don Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, á veinte y siete días del mes de agosto del dicho año de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, el dicho señor Gobernador para la dicha información, y conforme á la real ordenanza, hizo parecer ante sí al capitán Diego García de Cáceres, vecino desta ciudad de Santiago, del cual Su Señoría tomó y rescibió juramento en forma, según derecho, por Dios, nuestro señor, y sobre la señal de la cruz que hizo con su mano derecha, so cargo del cual le mandó y él prometió de decir verdad; y siendo preguntado por las preguntas del dicho memorial, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo del dicho memorial, dijo: que conoce al dicho capitán Juan de Cuevas contenido en el dicho capítulo, vecino ques desta ciudad de Santiago, al cual conoce este testigo de treinta y ocho años á esta parte.

2.—Al segundo capítulo del dicho memorial, dijo: que al tiempo que este testigo conoció al dicho capitán Juan de Cuevas, le vido y conoció en edad juvenil y mozo; y la primera vez que le vido y trató fué junto á la entrada de los Chunchos, que iba con el capitán Pedro de Candia en compañía de otros soldados, y este testigo á la dicha sazón salía con otra gente de la dicha entrada, y que el dicho capitán Juan de Cuevas iba con mucho lustre de su persona y buenas armas y caballos; y esto dijo que sabe deste capítulo.

3.—Al tercer capítulo, dijo: que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste, y que en la dicha jornada de los Chunchos se pasaron muchos y excesivos trabajos, tanto, que de hambre murieron muchos soldados y naturales de la tierra, y que el dicho capitán Juan de Cuevas no pudo dejar de pasar grandes trabajos como los demás, pues salieron la demás gente perdida de la dicha jornada de los Chunchos, en lo cual sirvió mucho á Su Majestad; lo que dicho tiene este testigo sabe, por ser, como es, uno de los que se hallaron en la dicha jornada; y esto dijo que sabe deste capítulo.

4.—Al cuarto capítulo del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque lo vido y se halló y es uno de los que vinieron con el dicho capitán Pedro de Valdivia, que después fué gobernador deste reino; y esto dijo.

5.—Al quinto capítulo del dicho memorial, dijo: que lo sabe como

en él se contiene, porque lo vido y se halló en todo ello y vido al dicho capitán Juan de Cuevas que en las dichas ocasiones peleó como buen soldado y hombre principal; y esto dijo á él.

6.—Al sexto capítulo del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo fué y es uno de los que se hallaron en la población y fundación desta ciudad de Santiago, y este testigo lo vido por vista de ojos y pasó por todo ello; y esto responde.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo sabe y vido que el dicho capitán Juan de Cuevas se halló en muchas de las ocasiones que la pregunta dice, y siempre hizo lo que debía á buen soldado y hijodalgo, y sirvió mucho á Su Majestad, derramando su sangre como los demás; y esto dijo á este capítulo.

8.—Al octavo capítulo del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe que, yendo conquistando los dichos naturales y ganando tierras, fué el dicho gobernador Pedro de Valdivia al río de Maule con hasta cuarenta soldados, y desde el dicho río de Maule envió al dicho capitán Juan de Cuevas con otra gente á corredurías que se ofrecían, en las cuales el dicho capitán Juan de Cuevas sirvió mucho y muy bien á Su Majestad; y mediante ir á las dichas corredurías, se trujeron muchos indios de paz; y esto sabe este testigo por ser uno de los que se hallaron en la dicha jornada; y esto responde.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo fué uno de los vecinos desta ciudad de Santiago que salieron á recibir al dicho gobernador don García Hurtado de Mendoza al puerto de la Concepción, y entró con él en los estados de Arauco y Tucapel, y vido cómo el dicho capitán Juan de Cuevas salió con mucho gasto y lustre á recibir al dicho Don García y se halló en los dichos estados en las ocasiones que hubo, haciendo lo que debía á buen soldado, hijodalgo y hombre principal, en lo cual sirvió mucho á S. M.; y por esto dijo que lo sabe.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque lo vido y se halló en todo lo contenido en el dicho capítulo; y esto responde.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo que sabe es queste testigo vido cómo el dicho capitán Juan de Cuevas salió con el capitán Jerónimo de Villegas, questaba en el estado de Tucapel, y fué con él y otros vecinos y soldados á reedificar y poblar la ciudad de la Concepción, y

este testigo se quedó con el dicho gobernador don García Hurtado de Mendoza, por cuya ocasión no vido lo demás contenido en el dicho capítulo; y esto responde á él.

12.—A los doce capítulos, dijo: que este testigo sabe quel dicho capitán Juan de Cuevas, de más de treinta y ocho años á esta parte que ha que se pobló la dicha ciudad de Santiago, siempre ha tenido y sustentado casa y mesa y recogido muchos soldados y gente principal en ella, y dádoles de lo que ha tenido, y ha hecho emprestidos á Su Majestad, que el día de hoy le deben; por cuya causa está adeudado, y le tiene por hombre pobre este testigo; y esto dijo á este capítulo.

13.—A los trece capítulos del dicho memorial, dijo: queste testigo sabe que á respeto de los muchos y calificados servicios quel dicho capitán Juan de Cuevas ha hecho á Su Majestad, ansí en los reinos del Pirú, como en el descubrimiento y pacificación deste de Chile, é son muy pocos los indios que tiene y se sustenta con ellos con mucho trabajo, por estar, como han estado la mayor parte dellos, conjuntos con los indios de guerra y haberse ocupado en las necesidades que se han ofrecido, por cuya causa, como dicho tiene este testigo, entiende questá pobre; y esto dijo á este capítulo.

14.—A los catorce capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque le ha visto servir y ejercer los cargos que la pregunta dice, sin haber oído decir este testigo que haya llevado salario alguno con ninguno de los dichos cargos, en lo cual ha servido á S. M. mucho y muy bien; y esto dijo á este capítulo.

15.—A los quince capítulos del dicho memorial, dijo: queste testigo ha tenido y tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por hombre principal hijodalgo, y en tal opinión es y ha sido habido y tenido y comunmente reputado entre las personas que le conocen como este testigo, por cuya causa y por lo mucho que ha servido y lo que hoy sirven sus hijos, es digno y merecedor de cualquiera merced que S. M. le haga, la cual será en él bien empleada; y esto dijo á este capítulo.

Fué preguntado por los capítulos del segundo memorial; dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: queste testigo conoció al capitán Andrés Ximénez de Mendoza, vecino de la ciudad de Arequipa, al cual este testigo conoció de más de cuarenta y dos años á esta parte.

2.—Al segundo capítulo, dijo: queste testigo en el tiempo que cono-

ció al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza oyó decir por público y notorio que fué uno de los primeros conquistadores del reino del Pirú, que había servido mucho á Su Majestad; y esto responde á este capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que por público y notorio fué que el dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza fué de los reinos del Pirú á los de España, y llevó mucha hacienda, y que vino y volvió con su mujer y familia, y hizo mucho gasto en el dicho viaje; y luego dijo este testigo que no se acuerda si oyó decir que había traído su mujer, mas de que había fecho mucho gasto; y esto dijo á este capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que oyó decir lo contenido en el dicho capítulo á personas conquistadores del Pirú por público y notorio; y esto responde á este capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: queste testigo oyó decir por público y notorio quel dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza murió en servicio de Su Majestad en la batalla de Chupas; y que no sabe otra cosa deste capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: queste testigo sabe y vido que los hijos del dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza, después de la muerte de su padre, quedaron pobres y alcanzados, por cuya causa vino á este reino la mujer del dicho capitán Andrés Ximénez con una hija suya, que fué mujer del dicho capitán Juan de Cuevas contenido en el primer memorial; y esto dijo á este capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: queste testigo entiende y tiene por cierto que no pudo dejar de gozar muy poco tiempo el dicho capitán Andrés Ximénez los indios que tuvo en la ciudad de Arequipa, por haber muerto en la batalla que dicho tiene.

8.—Al octavo capítulo, dijo: queste testigo tuvo al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza por hijodalgo, y en tal posesión fué habido y tenido y comunmente reputado, y que por ser, como fué público, que era uno de los conquistadores del reino del Pirú, y haber muerto en la batalla dicha, tiene por cierto este testigo ques digno de que Su Majestad haga merced á sus hijos, y que será en ellos muy bien empleada, por cuanto lo merecen por haber servido ellos y servir á Su Majestad, y ser gente principal y de mucha virtud; y esto dijo á este capítulo.

Fué preguntado diga y declare si sabe ó ha oído decir que los dichos

capitán Juan de Cuevas ó capitán Andrés Ximénez de Mendoza, ó cualquiera de ellos hayan deservido en algo á S. M., ó se hayan hallado en algunas alteraciones y rebeliones contra el real servicio, ó el dicho licenciado Andrés Ximénez de Mendoza, ó hayan sido gratificados bastantemente de sus servicios, dijo que no sabe más de lo que dicho tiene, y que á todos los ha tenido y tiene por leales vasallos y servidores de S. M.; y questo que dicho tiene es lo que sabe y la verdad, so cargo del dicho juramento que hizo, y ques de edad de setenta años, poco más ó menos, y que no es pariente de ninguno de los contenidos en esta probanza, ni le tocan las demás generales de la ley; y firmólo de su nombre.—*Diego García de Cáceres.—Don Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, á seis días del mes de septiembre de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, el dicho señor gobernador don Alonso de Sotomayor, para información de lo susodicho, hizo parecer ante sí á Alonso de Córdoba, vecino desta ciudad de Santiago, del cual el dicho señor Gobernador tomó y recibió juramento en forma, según derecho, por Dios, nuestro señor, y sobre la señal de la cruz que hizo con su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho memorial, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo del dicho memorial, dijo: que conoce al capitán Juan de Cuevas, vecino que es desta ciudad de Santiago, de más de cuarenta años á esta parte.

2.—Al segundo capítulo del dicho memorial, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo ha oído decir este testigo á personas antiguas en el reino del Pirú; y que al tiempo que este testigo conoció al dicho capitán Juan de Cuevas le conoció con mucho lustre y armas y caballos; y esto dijo á este capítulo.

3.—Al tercer capítulo del dicho memorial, dijo: que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste; y esto responde á él.

4.—Al cuarto capítulo del dicho memorial dijo: que lo que sabe es que el dicho capitán Pedro de Valdivia salió de los reinos del Pirú para este de Chile con alguna gente, entre los cuales vino el dicho capitán Juan de Cuevas; y este testigo vino á este reino tras el dicho capitán Pedro de Valdivia, con veinte y cinco hombres; y después de llegado á este reino, hallaron al dicho capitán Juan de Cuevas en el valle de Copia-

pó, adonde este testigo le conoció y trató, y ques verdad que vinieron por tierras ásperas y despobladas, pasando grandes trabajos hasta llegar á este reino; y esto dijo á este capítulo.

5.—Al quinto capítulo del dicho memorial, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo es ansí verdad como en él se contiene, y lo sabe este testigo como persona que se halló en los recuentros contenidos en el dicho capítulo, y vido al dicho capitán Juan de Cuevas pelear como tal persona principal y buen soldado y con su ayuda fué ocasión de los desbaratar; y por esto dijo que lo sabe.

6.—Al sexto capítulo del dicho memorial, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo es y pasa ansí como él se contiene y declara, y este testigo es uno de los que se halló en la dicha población y ayudó á fundar la dicha ciudad; y esto responde á este capítulo.

7.—Al séptimo capítulo del dicho memorial, dijo: que sabe este testigo que en el tiempo contenido en el capítulo, hubo muchos recuentros y batallas en los sitios y partes que la pregunta dice, en las cuales ocasiones el dicho capitán Juan de Cuevas hizo lo que debía á hijodalgo y persona principal y sirvió mucho á S. M.; y esto dijo á este capítulo.

8.—Al octavo capítulo de dicho memorial, dijo: que este testigo sabe que dicho capitán Juan de Cuevas fué con cuarenta soldados á la frontera del río de Maule, cuarenta leguas desta ciudad, y este testigo fué uno de los cuarenta hombres, y sabe que pasando adelante y entrando la tierra adentro, se tuvo con los indios rebelados muchos recuentros y guazábaras y se trujeron mucha parte dellos de paz, en lo cual el dicho capitán Juan de Cuevas sirvió mucho y muy bien á S. M.; y esto dijo á este capítulo.

9.—Al noveno capítulo del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque es y pasó ansí, y este testigo le vido salir desta ciudad y salió este testigo como tal vecino desta ciudad con los demás y entró en las partes que la pregunta dice; y por esto dijo que lo sabe.

10.—Al décimo capítulo del dicho memorial, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo oyó decir á personas que se hallaron en las ocasiones que en el dicho capítulo se contiene; y esto responde á él.

11.—A los once capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene porque lo vido y se halló en la población y reedificación

de la dicha ciudad de la Concepción; y esto responde á este capítulo.

12.—A los doce capítulos del dicho memorial, dijo: queste testigo sabe que de cuarenta años á esta parte, poco más ó ménos, que ha que se pobló esta ciudad de Santiago, el dicho capitán Juan de Cuevas ha tenido y sustentado casa y mesa y recogido muchos caballeros y soldados en ella, y partido con ellos de lo que ha tenido, y dado y ha prestado á S. M. mucha cantidad de pesos de oro, como es uso y costumbre entre los demás vecinos, y el día de hoy hacen lo propio por la contínua guerra que ha habido en este reino, en que el día de hoy están constituídos; y esto responde á este capítulo.

13.—A los trece capítulos del dicho memorial, dijo: queste testigo sabe que, á respeto de los muchos trabajos que dicho capitán Juan de Cuevas ha pasado y á los servicios que ha hecho á S. M. ansí en los reinos del Pirú como en este de Chile, son pocos los indios que tiene y merece muchos más; y esto dijo á este capítulo.

14.—A los catorce capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque lo ha visto usar y ejercer los oficios y cargos contenidos en el dicho capítulo, en los cuales ha servido muy bien á S. M. como hijodalgo y persona principal; y esto responde á este capítulo.

15.—A los quince capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por persona principal y hijodalgo, y en tal posesión y opinión ha sido y es habido y tenido y comunmente reputado; por cuya causa y por lo mucho que ha servido á S. M. y por lo que el día de hoy sirven sus hijos, es digno y merecedor de cualquiera merced que S. M. le haga, la cual será en él muy bien empleada; y esto responde á este capítulo.

Fué preguntado por los capítulos del segundo memorial; dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo del dicho memorial, dijo: que conoció al capitán Andrés Jiménez de Mendoza, vecino que fué de la ciudad de Arequipa, al cual este testigo conoció de treinta años á esta parte, después de haber vuelto este testigo de los reinos de España.

2.—Al segundo capítulo del dicho memorial, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo oyó decir por público y notorio á conquistadores antiguos del Pirú; y esto responde á este capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo

oyó decir este testigo á algunas personas, estando en el reino del Pirú; pero que este testigo no lo sabe.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que fué público y notorio lo contenido en el dicho capítulo, y que este testigo no lo vido; y esto responde á él.

5.—Al quinto capítulo del dicho memorial, dijo: queste testigo oyó decir que el dicho capitán Andrés Jiménez de Mendoza murió en la batalla de Chupas, que se dió á don Diego Almagro; y que no sabe otra cosa de lo contenido en el dicho capítulo.

6.—Al sexto capítulo del dicho memorial, dijo: queste testigo sabe que los hijos y mujer del dicho capitán Andrés Jiménez de Mendoza, por les haber dejado pobres el dicho capitán, se vinieron á este reino; y que no sabe otra cosa deste capítulo.

7.—Al séptimo capítulo de dicho memorial, dijo: que no lo sabe.

8.—Al octavo capítulo del dicho memorial, dijo: queste testigo tuvo al dicho capitán Andrés Jiménez de Mendoza por tal persona como la pregunta dice, y en tal posesión fué habido y tenido y comunmente reputado; y por lo que dicho tiene y por haber oído decir este testigo que fué uno de los primeros conquistadores de los reinos del Pirú, le tiene por merecedor de cualquiera merced que S. M. le hiciere en sus hijos y nietos y será en ellos muy bien empleada; y esto dijo á este capítulo.

Fué preguntado diga y declare si sabe ó ha oído decir que dicho capitán Juan de Cuevas y capitán Andrés Jiménez de Mendoza hayan deservido á S. M. en algo, ó se hayan hallado en algunas alteraciones ó rebeliones contra el real servicio, ó el dicho licenciado Andrés Jiménez de Mendoza, ó hayan sido gratificados de sus servicios, dijo que no sabe más de lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juramento que hizo, y ques de edad de setenta y seis años, poco más ó menos, y firmó de su nombre.—*Alonso de Córdoba.—Don Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la dicha ciudad de Santiago, en diez días del mes de septiembre de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, el dicho señor Gobernador hizo parecer ante sí al general Gonzalo de los Ríos, vecino desta ciudad de Santiago, del cual, conforme á la real ordenanza, tomó y rescibió juramento en forma de derecho, por Dios y por una señal de cruz que hizo con su mano derecha, so cargo del cual prometió

de decir verdad; y preguntado por los capítulos de dicho memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al capitán Juan de Cuevas, vecino ques desta ciudad de Santiago, de cuarenta y cuatro años á esta parte, poco más ó menos.

2.—Al segundo capítulo, dijo: ques público lo contenido en el dicho capítulo, y este testigo no lo sabe porque no conoció al dicho capitán Juan de Cuevas, hasta que vinieron á este reino por el despoblado con el capitán Pedro de Valdivia; y esto dijo á este capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que dice lo que tiene dicho en el capítulo antes deste.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que este testigo sabe que dicho capitán Juan de Cuevas vino á este reino con el capitán Pedro de Valdivia por el despoblado, en compañía de otros muchos que vinieron con él, y este testigo le conoció viniendo por el camino; y en la dicha jornada se padeció grandes trabajos por el despoblado, en lo cual el dicho capitán Juan de Cuevas sirvió á S. M.; y esto dijo á este capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es verdad que en la jornada, á la entrada al valle de Copiapó y en las demás partes contenidas en el dicho capítulo, se tuvo con los naturales muchos recuentros y guazábaras, por estar en los dichos sitios fortificados y defendiendo su tierra, en las cuales ocasiones el dicho capitán Juan de Cuevas hizo lo que debía á buen soldado y hombre principal y sirvió mucho á S. M.; y esto dijo á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque lo vido y fué uno de los que se hallaron en la población y fundación desta ciudad de Santiago; y esto responde.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: ques verdad que, prosiguiendo la dicha conquista, con los dichos naturales hubo las guazábaras quel dicho capítulo dice, en muchas de las cuales se halló el dicho capitán Juan de Cuevas, haciendo lo que debía á persona principal y recibiendo algunas heridas, por ser, como era, poca gente la que tenía el dicho gobernador Valdivia, en lo cual sirvió mucho á Su Majestad; y esto responde.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que fué público y notorio que el dicho capitán Juan de Cuevas estuvo en la ribera de Maule con algunos soldados, donde hicieron mucho efecto y trujeron muchos indios de paz,

lo cual sabe porque lo supo de soldados que della vinieron á esta ciudad; y esto dijo á este capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo fué uno de los vecinos que salieron desta ciudad á recibir al dicho gobernador Don García y entró con él en el estado de Arauco y Tucapel; y por esto dijo que lo sabe.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo es ansí verdad como en él se contiene, porque lo vido y se halló en las ocssiones que la pregunta dice; y esto responde á este capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo es verdad como el dicho capítulo declara, lo cual sabe porque este testigo fué por capitán á la dicha población de la ciudad de la Concepción y lo vido ser y pasar como en el dicho capítulo se contiene; y esto responde á él.

12.—A los doce capítulos, dijo: queste testigo ha visto, de cuarenta años á esta parte, quel dicho capitán Juan de Cuevas ha tenido y sustentado en esta ciudad casa y mesa, y recogido muchos caballeros y soldados, y partido con ellos lo que ha tenido, y ha hecho emprestidos á S. M., por cuya causa y por la continua guerrra que en este reino hay, el dicho capitán Juan de Cuevas está muy pobre y adeudado; y esto dijo á este capítulo.

13.—A los trece capítulos, dijo: queste testigo sabe que, respeto de lo mucho que el dicho capitán Juan de Cuevas ha servido á S. M., ansí en este reino de Chile, como lo ques público ha servido en el reino del Pirú, son muy pocos los indios que tiene y con ellos se sustenta con mucho trabajo, por estar la mayor parte dellos conjuntos con los indios de guerra y haber de acudir á las necesidades que cada día se ofrecen; y así entiende este testigo que los gastos que tiene con ellos son muchos, á cuya causa, como dicho tiene este testigo en la pregunta antes desta, está muy pobre y alcanzado; y esto responde.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que lo sabe como en él se contiene porque le ha visto usar y ejercer los oficios y cargos que la pregunta dice, y sabe que ha dado muy buena cuenta dellos y nunca ha oído decir que haya llevado salario alguno, en lo cual ha servido mucho á S. M.; y esto responde á este capítulo.

15.—A los quince capítulos, dijo: queste testigo ha tenido y tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por caballero hijodalgo, y en tal posesión

ha visto que es y ha sido habido y tenido y comunmente reputado, sin haber oído decir lo contrario; por cuya causa y por lo mucho que ha servido á S. M., y lo que hoy sirven sus hijos, es digno y merecedor de cualquiera merced que S. M. le haga, la cual será en él muy bien empleada; y esto responde á este capítulo.

Fué preguntado por los capítulos del segundo memorial; dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoció al capitán Andrés Jiménez, difunto, en los reinos del Pirú, al cual este testigo conoció de cuarenta y seis años á esta parte, poco más ó menos, y sabe que fué vecino de la ciudad de Arequipa.

2.—Al segundo capítulo del dicho memorial, dijo: que fué público y notorio lo contenido en el dicho capítulo y este testigo lo oyó decir muchas veces á conquistadores del reino del Pirú; y esto responde á este capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: queste testigo sabe por público y notorio quel dicho capitán Andrés Jiménez fué de los reinos de España al del Pirú, muy rico, y volvió y hizo mucho gasto y trujo un obispo y otra gente en el navío donde él vino; y este testigo vido al dicho obispo y conoció al dicho capitán Andrés Jiménez, recién venido segunda vez de los dichos reinos de España, en la cual dicha jornada no pudo dejar de hacer mucho gasto, como hombre principal que era; y esto responde á este capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: queste testigo oyó decir en el reino del Pirú, á personas antiguas, quel dicho capitán Andrés Jiménez se halló en prender á Atabalipa en Cajamarca, y en otras muchas ocasiones con el marqués don Francisco Pizarro, y que sirvió mucho á S. M.; y esto responde á este capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que al tiempo que pasó la batalla que en el dicho capítulo se contiene, este testigo estaba en este reino, donde oyó decir que habían muerto al dicho capitán Andnés Jiménez en la batalla de Chupas que dicho capítulo dice; y que no sabe otra cosa deste capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: queste testigo sabe que los hijos del dicho capitán Andrés Jiménez quedaron muy pobres y necesitados, porque cuando tornó á venir de los reinos de España estaba la tierra repartida y le cupieron muy pocos indios, según fué público, en los cuales dichos

indios estuvo este testigo y vido que fueron muy pocos en los términos de Arequipa; y demás desto, por los muchos y excesivos gastos que fué público haber fecho en la dicha jornada de España; y esto responde á este capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: queste testigo sabe que después de haber vuelto de España el dicho capitán Andrés Jiménez le dieron la encomienda de indios en Arequipa, los cuales fueron muy pocos; y según lo que este testigo oyó decir de su muerte en la dicha batalla de Chupas, no los pudo gozar sino muy poco tiempo, por cuya causa quedaron sus hijos muy perdidos y alcanzados y sin gratificación de los servicios del dicho su padre; porque, aunque vinieron hijos suyos y mujer, no se los dieron porque no se habían embarcado ni hecho á la vela para venir al Pirú de los reinos de España antes de la muerte del capitán Andrés Jiménez, lo cual supo este testigo de la mujer y hijos del dicho capitán Andrés Jiménez, que por pobreza vinieron á este reino; y esto responde á este capítulo.

8.—Al octavo capítulo, dijo: queste testigo tuvo al dicho capitán Andrés Jiménez por tal persona como el dicho capítulo dice, porque le vido con mucho lustre de su persona y como persona principal, y en tal posesión fué habido y tenido y comunmente reputado, sin haber oído decir lo contrario, por cuya causa, y por haber muerto en servicio de S. M. y por lo mucho que fué público haber servido, son muy dignos y merecedores sus hijos y nietos de cualquiera merced que S. M. les hiciere y será en ellos muy bien empleada; y esto responde á este capítulo.

Fué preguntado diga y declare si sabe y ha oído decir que los dichos capitán Juan de Cuevas y capitán Andrés Jiménez hayan deservido á S. M. en algo, que se hayan hallado en algunas alteraciones y rebeliones contra el real servicio, ó el dicho licenciado Andrés Jiménez, á cuyo pedimento se hace esta probanza, ó hayan sido bastantemente gratificados de sus servicios, dijo: que no sabe más de lo que dicho tiene, y que á todos los ha tenido y tiene por muy leales servidores de S. M., lo cual es la verdad, so cargo del dicho juramento; y firmólo de su nombre, y ques de edad de sesenta y seis años, y que no es pariente de ninguna de las partes, ni le tocan las generales de la ley.—*Gonzalo de los Ríos.*—*Don Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

E yo, Cristóbal Luis, escribano de S. M., presente fuí en uno al ha-

cer de la dicha información con don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador é capitán general é justicia mayor que fué deste reino por el Rey, nuestro señor; é va cierta y verdadera, sacada del original, en la ciudad de Santiago, reino de Chile, en quince días del mes de enero de mil y quinientos é ochenta y ocho años, é fuí en uno con el dicho gobernador é testigos, é lo fice escrebir, según que ante mí pasó; é por ende, fice aquí este mío signo, ques á tal, en testimonio de verdad.—*Cristóbal Luis*, escribano S. M.

7 de julio de 1588.

XV.—Expediente é probanza de los servicios del capitán Hernando Lamero Gallegos de Andrade.

(Archivo de Indias, Patronato, 2-5-3/11.)

En la ciudad de los Reyes del Pirú, en siete días del mes de julio de mill y quinientos y ochenta y ocho años, estando los señores presidente é oidores en acuerdo de justicia, se metió esta petición:

Muy poderoso señor: el capitán Hernando Lamero Gallegos de Andrade, digo: que demás de treinta años á esta parte, que ha que entré en estos reinos, yo he servido á Vuestra Alteza en ellos en muchos y notables servicios, en descubrimientos, conquistas y pacificaciones y de otros servicios, como consta y es notorio á vuestros visorreyes, presidente é oidores, en que he gastado la mayor parte de mi vida y gran parte de mi hacienda, poniendo muchas veces en riesgo mi vida, padesciendo muchas necesidades, como es notorio; y porque de todos los dichos servicios yo no he sido gratificado, y estoy pobre y nescesitado, y soy persona noble hijodalgo y casado con hija legítima del capitán Pero González de Prado, que ansimismo fué conquistador de estos reinos, y porque quiero informar á vuestra real persona de lo que tengo referido, para que me haga merced de en remuneración y gratificación dellos, me dé y mande dar renta é indios con qué me pueda sustentar.

A Vuestra Alteza pido y suplico mande rescibir información de oficio, conforme á vuestra real cédula, y que se dé sobre ello parescer y se envíe para el dicho efecto.—*Hernando Lamero Gallegos de Andrade.*

Y del dicho acuerdo de justicia salió proveído lo siguiente, rubricado de las rúbricas de los señores presidente é oidores:

Que la resciba el señor Licenciado Maldonado.

Salió proveído del acuerdo de justicia, en los Reyes, en siete días del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y ocho años.—*Joán de Montoya.*

En la ciudad de los Reyes, en veinte y un días del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y ocho años, el señor licenciado Alonso Maldonado de Torres, del Consejo de Su Majestad, su oidor en esta Real Audiencia, para la información de servicios que le está cometida del capitán Hernando Lamero Gallegos de Andrade, hizo llamar y parescer ante sí á Sebastián Rodríguez Delgado, alférez del adelantado Alvaro de Mendaña, del cual tomó y rescibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el conoscimiento, partes é servicios del dicho capitán Hernando Lamero, dijo lo siguiente:

Preguntado diga y declare si conosce al dicho capitán Hernando Lamero y de qué tiempo á esta parte, dijo este testigo que conosce al dicho capitán de más de veinte y dos años á esta parte, é le ha conoscido desde el dicho tiempo en estos reinos del Pirú.

Preguntado diga é declare en particular en qué cosas y casos sabe y ha visto é oído decir quel dicho capitán Hernando Lamero haya servido á S. M. en estos reinos, dijo este testigo que lo que sabe y pasa y ha visto y entendido de los servicios del dicho capitán, es que estando por gobernador destos reinos el licenciado Lope García de Castro, ordenó que se fuesen á descubrir las islas de Salomón, de que había alguna noticia, é hizo para ello armada de dos navíos y nombró por general dellos á Alvaro de Mendaña para el dicho descubrimiento; y este testigo vió y sabe que el dicho capitán Hernando Lamero, visto que se hacía la dicha armada, se ofreció á ir á servir á S. M. á ella, y fué uno de los primeros que se ofrecieron para el dicho efeto, y se embarcó en el puerto del Callao de esta ciudad en la nao almiranta, y este testigo fué en la dicha nao sirviendo á S. M. con el dicho adelantado; y habiendo navegado más de dos meses sin ver tierra, descubrieron á la parte del sur una isla grande que llamaron Santa Isabel de la Estrella, y de allí se descubrieron otras más de veinte islas de grande grandeza y fertilidad, y algunas de más de cuatrocientas leguas de largo; y que este

testigo vió, como dicho tiene, que habiéndose descubierto las dichas islas, el dicho Alvaro de Mendaña ordenó que se saltase en tierra, porque con el grandor de la isla hacía entender ser tierra firme, y por tener duscientas y cincuenta leguas de boj, porque este testigo la bojó; é ordenando lo susodicho, saltó en tierra Pedro de Ortega Valencia con treinta soldados, y entre ellos este testigo y el dicho capitán Hernando Lamero, y saltaron en tierra y fueron caminando, y fueron por un río arriba, hasta diez y seis ó diez y ocho leguas, y al cabo dellas se vino á entender cómo era isla, porque de lo alto de la sierra parescó mar por ambas partes; y en este paraje y en todo lo que duró el entrar al dicho descubrimiento, los indios de la dicha isla fueron peleando con los dichos soldados, como gente animosa y ejercitada en la guerra, por tenerla con los indios comarcanos, y les dieron muchas guazábaras y rebatos de día y de noche, sin los dejar reposar; y el dicho capitán Hernando Lamero en todo el discurso del dicho descubrimiento peleó como muy aventajado y valiente, hallándose siempre en las ocasiones más peligrosas y de más afrenta, y se aventajó á muchos de los que allí iban, porque estuvieron muchas veces cercados y acorralados de los dichos indios, y fué menester grande ánimo y destreza para que no los matasen á todos, y ponía y puso ánimo y esfuerzo á los demás, que fué causa que, como dicho tiene, no peresciesen todos, aunque salieron algunos heridos; é queste testigo sabe é vió que, acabado de salir de la dicha isla, el dicho general quiso que se reconosciese toda ella, y envió al dicho Pedro de Ortega Valencia con un bergantín que allí se hizo, con otros treinta soldados á bojar y descubrir si había más islas hacia la parte del levante, y este testigo y el dicho capitán Hernando Lamero fueron y se embarcaron en el dicho bergantín con los demás soldados, y bojaron la dicha isla, é yéndola bojando, fueron descubriendo á la parte del levante de la dicha isla otras muchas islas, á las cuales pusieron nombres, y para saber qué puertos y bahías tenía la dicha isla, fueron siempre tierra á tierra; y sabido por los indios, se convocaron é hicieron armada de piraguas y canoas y les fueron dando guazábaras por mar y tierra y estorbándoles el reconocer los puertos, en que estuvieron los dichos soldados en grande riesgo y salieron heridos algunos; y el dicho capitán Hernando Lamero en todo este discurso peleó como valeroso soldado y de muy buen consejo y ánimo, y algunas veces se ponía en tan notables peligros que parescía temeri-

dad, y con lo quél hacía daba ánimo á los demás para que se consiguiesen los buenos sucesos y vitorias en los rencuentros y guazábaras que hubo, y este testigo vió que una de las cosas que notables hizo fué arremeter él solo con una banda de indios que iban en seis canoas y piraguas, y las rindió á todas é hizo huir los indios, y trajo una canoa y se metió por el agua á pié, solo, para hacer lo susodicho, que se tuvo á un hecho notable y de hombre desesperado, y este testigo vió cómo el capitán Pedro de Ortega Valencia le reprehendió porque tuvo tanto atrevimiento; é que, demás de lo susodicho, este testigo sabe y vió que habiendo el dicho general Alvaro de Mendaña llegado á la isla de Guadalcanel con sus navíos y surgido en la dicha isla envió á hacer agua á ocho ó nueve soldados en el batel de uno de los dichos navíos, y los indios de la dicha isla, habiendo salido de paz, los mataron, y el dicho general envió al castigo de lo susodicho al capitán Sarmiento y veinte soldados con él, y este testigo y el dicho capitán Lamero fueron con el dicho capitán Sarmiento, y entraron en la dicha isla, que ya estaba toda alterada y en arma para se defender, por conoscer á lo que la dicha gente iba y que habían muerto los nueve soldados sobre seguro; y este testigo vió cómo los dichos indios salieron á se defender y que no tomasen tierra los dichos soldados, y estando en esta refriega y habiendo ya tomado tierra y peleando con dos escuadronnes de indios, salió por la orilla de la mar un escuadrón formado de más de trescientos indios á lo que parescía, y visto que venían para tómar las espaldas á los soldados que estaban peleando, el dicho capitán Hernando Lamero arremetió él solo al dicho escuadrón de los dichos indios, y tuvo tanto valor y ánimo que peleando con ellos con su espada y rodela los hizo huir á todos y volver las espaldas, y los fué siguiendo, y visto esto por los indios, con quienes los demás soldados y este testigo estaban peleando, cobraron ánimo y los indios miedo é fueron huyendo, y este testigo y otro soldado fueron siguiendo al dicho capitán Hernando Lamero para socorrerle si fuese menester, y le vieron volver vitorioso y los indios huyendo; y no se habiendo contentado el dicho general Alvaro de Mendaña con lo que había hecho el dicho capitán Sarmiento, el dicho general saltó en tierra con más de cuarenta soldados, dando orden para que antes de amanecer se tomase tierra con ambos bateles, y, tomada tierra, echó al dicho capitán Hernando Lamero, con otros soldados, que fuese descubriendo el

camino, y al amanecer dieron los dichos soldados y general en el pueblo de los indios, donde hubo una reñida guazábara, por ser los indios tantos y los españoles tan pocos; y en lo susodicho el dicho capitán Hernando Lamero se mostró con grandes ventajas, estando siempre y hallándose en la delantera de los escuadrones, peleando con ánimo é valor, y fué parte para el buen suceso que se tuvo en la dicha entrada de la dicha isla, en lo cual se padecieron muchos trabajos y hambres é nescesidades hasta volver á este puerto y Callao de los Reyes, donde volvió el dicho general á dar noticia de lo que se había visto y descubierto, y de su fertilidad é población; é que estando en esta ciudad el dicho capitán Hernando Lamero, sabe este testigo y vió que los Visorreyes y Audiencias desta ciudad le escogieron y nombraron por capitán de los galeones y navíos que deste puerto han salido al reino de Tierra Firme, en guarda y custodia del tesoro é hacienda de S. M., por ser hombre de tanta confianza, fidelidad y experiencia, y así fué con el general don Pedro de Mercado y con el general Martín García de Loyola, y con don Francisco de Quiñones, y con don Francisco de Mendoza y con Pedro de Ortega Valencia con instrucción y orden particular que los generales no hiciesen cosa, ofreciéndose, sin su acuerdo y consejo, por tener, como tenían, al dicho capitán por hombre que, como dicho tiene, tenía y tiene tanta experiencia y ser de tanta confianza; y que este testigo sabe y vió que habiendo vuelto á esta ciudad de los Reyes con el navío que fué á su cargo, se ofresció quel Conde del Villar, visorrey destos reinos, tuvo noticias cómo por el Estrecho de Magallanes habían entrado en este mar cosarios ingleses, y mandó á dicho capitán Hernando Lamero que fuese al reino de Tierra Firme con el navío en que había venido tras de la armada en que fué por general el Licenciado Cárdenas á le dar aviso de lo que había y de cómo habían entrado ingleses en este Mar, para que con el aviso que llevaba se estuviese sobre aviso el reino de Tierra Firme; y este testigo oyó decir que llegó al dicho reino de Tierra Firme y dió el dicho aviso, y el dicho Licenciado Cárdenas envió á su hijo por general contra los ingleses, y el dicho capitán Lamero en su navío fué con el dicho general y corrió la costa de Nueva España y hizo notables servicios á Su Majestad; y que todos los dichos servicios este testigo sabe y ha visto, oído y entendido que los ha hecho á *su propia costa y minción*, gastando grande suma de pesos de oro de su hacienda, padeciendo grandes tra-

bajos y necesidades, acudiendo en todo al servicio de Su Majestad como leal vasallo y hombre hijodalgo notorio, porque en esta posesión es habido y tenido en este reino entre todos los que le conoscen, y este testigo ha oído decir á gentes de su natural que ellos por tal le tienen, nombran y respetan; y esto sabe y responde.

Preguntado diga y declare si sabe este testigo que por los dichos servicios ó en gratificación dellos se le haya dado alguna remuneración ó socorro, ó ayuda de costa, ó haya sido gratificado dellos, dijo que no sabe, ni oído, ni entendido que al dicho capitán Hernando Lamero se le haya dado ayuda de costa, ni salario, ni otro socorro de la real caja por los dichos servicios, ni para hacerlos, antes, como dicho tiene, este testigo sabe y ha visto y oído, y entendido que los ha hecho á su costa y minsión, gastando su hacienda.

Preguntado diga y declare si sabe este testigo ó ha oído decir que el dicho capitán Hernando Lamero haya deservido á Su Majestad en estos reinos, ó se haya hallado en algunas de las alteraciones pasadas contra su real servicio, dijo que no sabe, ni ha oído, ni entendido que el dicho capitán Hernando Lamero se haya hallado en cosa alguna contra el real servicio, ni haya deservido en nada, antes, como dicho tiene, ha hecho los servicios que tiene referidos á su costa y minsión, sin tener otra recompensa más de hasta doscientos pesos de renta en la ciudad de Paita en unos indezuelos; é que por lo que dicho tiene, y por ser, como es, hijodalgo notorio y estar casado con hija del capitán Pero González de Prado, que fué conquistador y descubridor deste reino, é á este testigo le paresce que S. M. descargará su real conciencia en hacer alguna merced al dicho capitán Hernando Lamero, que sea equivalente á sus servicios, gastos é trabajos y á su cualidad é de la dicha su mujer, que la que se le hiciere cabrá muy bien en él; y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre, é dijo ser de edad de más de cincuenta y nueve años; ratificóse en su dicho.—*El Licenciado Maldonado de Torres.—Sebastián Rodríguez Delgado.*—Ante mi.—*Joán de Montoya.*

En la ciudad de los Reyes, en veinte é un días del mes de julio de mill é quinientos y ochenta y ocho años, el dicho señor oidor, para la dicha información mandó llamar y paresecer ante sí al capitán Joán Fernández, del cual tomó y recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado

por el conoscimiento del capitán Hernando Lamero y sus partes, méritos y servicios, dijo lo siguiente:

Preguntado diga y declare si conoce al dicho capitán Hernando Lamero y de qué tiempo á esta parte, dijo que ha que le conosce de veinte y seis años á veinte y siete años á esta parte, poco más ó menos, en estos reinos del Pirú y en estas provincias de Chile.

Preguntado diga é declare en qué casos y cosas sabe este testigo que el dicho capitán Hernando Lamero se haya ocupado en servicio de Su Majestad en estos reinos, dijo: que lo que sabe de lo que es preguntado, es que, queriendo el licenciado Lope García de Castro, que gobernaba estos reinos, que se descubriesen nuevas tierras é poblaciones, que se decía que Su Majestad se lo mandaba, proveyó una armada de dos navíos, por general dellos Alvaro de Mendaña, con el cual el dicho capitán Hernando Lamero fué á las islas de Salomón, y fué uno de los primeros que se ofrecieron á servir á Su Majestad para la dicha jornada, á la cual este testigo sabe é vió que fué muy aderezado y peltrechado y bien armado; y que este testigo oyó decir á muchos soldados de los que fueron con el dicho Alvaro de Mendaña á la dicha jornada que el dicho capitán Hernando Lamero había servido muy principal é aventajadamente y hecho cosas notables en el discurso del viaje, de suerte que en general y particular fué tenido por uno de los que más sirvieron en la dicha jornada; y que ansimesmo sabe este testigo que, salido de la dicha jornada y estando en el reino de Chile, en el puerto de Santiago, aprestado para venir á este puerto con un navío suyo cargado con bastimentos, tablazón y otras cosas quel dicho capitán había cargado para tornar á ir á la dicha jornada, el capitán Francisco Drake, inglés, le tomó el dicho navío y se lo quemó cargado de todo lo que tenía, que valía más de veinte mill pesos, porque este testigo vió que tenía mucho vino y bizcocho y otros mantenimientos y tablazones; y que este testigo vió cómo el dicho capitán Hernando Lamero importunó é requirió muchas veces á las justicias y oficiales reales le diesen un barco para venir á dar aviso de lo que pasaba é de la entrada del dicho cosario, y nunca quisieron dárselo; é desde algunos días, á importunación é instancias del dicho capitán, le dieron un barquillo, con el cual vino dando aviso á toda la costa y á esta ciudad, que, á se le haber dado antes, no suscedieran los daños quel dicho cosario hizo, porque puso grande diligencia, é no aprovechó con la dicha justicia

que le diesen el dicho barco, y pasó grande trabajo y riesgo en la venida con el dicho barquillo, y se previno toda la costa del Pirú, lo cual hizo á su costa y minsión; y que este testigo sabe asimismo que por más servir á Su Majestad, habiendo vuelto de los reinos de España el general Alvaro de Mendaña para hacer la población de las islas que había descubierto, el dicho capitán Hernando Lamero ofreció para la dicha jornada un navío aderezado é peltrechado é marinado para hacer el viaje con el dicho Adelantado, y levantó cient hombres para la dicha jornada, sin sueldo alguno, sinó con los socorros quel dicho capitán les daba, en que hizo grande gasto de su hacienda, porque respeto de la entrada del cosario, se dejó de proseguir la dicha jornada; y que, demás de lo susodicho, este testigo sabe que al tiempo que don Francisco de Toledo hizo otra armada para que se descubriese el Estrecho de Magallanes y se aguardase al cosario, nombró por piloto mayor de la dicha armada al dicho capitán Hernando Lamero, con orden que, faltando el general ó almirante della, quedase el dicho capitán Lamero en en su lugar, por tener, como tenía, el dicho don Francisco de Toledo tanta satisfacción de su fidelidad y habilidad y demás partes del dicho capitán, y ser tan prudente y acertado en todo; y este testigo sabe quel dicho capitán Hernando Lamero fué en la dicha armada y sirvió en ella á Su Majestad, porque este testigo le vió en el reino de Chile, cuando volvía del dicho descubrimiento del Estrecho, y oyó allí decir á los soldados que con él venían, que mediante los consejos, pareceres y buena industria de dicho capitán, no se habían perdido todos y se había conseguido el efeto á que iban, y dado orden al capitán Sarmiento de lo que había de hacer en el viaje que llevaba para España; y que este testigo sabe y vió que al tiempo quel dicho capitán Hernando Lamero llegó al dicho reino de Chile, estaban alzados contra el real servicio los indios de Valdivia, Osorno y Villarrica y habían muerto al capitán Gaspar Viera y otros españoles, y sabida su llegada al puerto de Valdivia, la justicia della le rogó y pidió que con la gente que traía lo socorriese y fuese hacer espaldas al capitán Martín Gallegos, que había entrado con gente de socorro á las dichas ciudades, y el dicho capitán Lamero, visto ser negocio tan importante al servicio de S. M., se desembarcó con su gente y armada é fué por capitan della al dicho socorro, y, yendo á él, encontró en el camino al dicho capitán Martín Gallegos, que se retiraba y volvía temeroso de que con la poca

gente que llevaba no era parte para tantos indios, como estaban alzados y estando vitoriosos, y el dicho capitán Lamero le animó é requirió é persuadió que diesen la vuelta y entrasen á hacer el dicho socorro y pacificación, y á su persuasión se juntaron la gente del dicho capitán Gallegos y la del dicho Lamero y volvieron en busca de los indios de guerra, y yendo con recato, los encontraron en el valle de Cuchi, cinco leguas de Valdivia, donde los dichos indios le representaron la batalla y se la dieron, y fué muy reñida y se tuvo vitoria dellos por el mucho valor del dicho capitán Lamero y su valentía, y se libraron los españoles que tenían presos los dichos indios y para les quitar las vidas, en que el dicho capitán Hernando Lamero hizo un notable servicio á S. M. é digno de gran gratificación, porque si pasaran adelante los indios con su vitoria, fuera causa á ponerles más ánimo y á que se ensoberbecieran más y se levantara todo el reino, como se ha visto cada día; é que, mediante lo quel dicho capitán hizo, fué parte para evitar grandes muertes, daños y robos; y que este testigo sabe asimismo y vió cómo, después de haber desbaratado los dichos indios de Valdivia que tiene dichos, el dicho capitán Lamero fué al fuerte donde habían muerto al dicho capitán Gaspar Viera y se juntó con el capitán Joán Ortiz Pacheco para tomar el dicho fuerte, é que les salieron grande fuerza de indios de guerra y pelearon con los españoles quel dicho capitán llevaba, y mediante lo que hizo el dicho capitán Lamero fueron desbaratados y puestos en huída y causa para que no matasen y prendiesen todos los españoles que iban al dicho socorro; é que asimismo este testigo sabe y vió que, habiéndose los indios huído y desbaratado y recogido todos á un fuerte, en la vega de Parpalén, para fortificarle y desde allí hacer otros daños, fué nescesario dar aviso desto en la ciudad de Valdivia, y el dicho capitán Pacheco, queriéndole dar, no halló persona que lo osase hacer ni salir del real, por el gran riesgo de la vida en el camino, y el dicho capitán Lamero, con cuatro hombres, salió, poniendo en riesgo su persona y vida, y dió el dicho aviso y tornó á entrar luego con el socorro de gente y la juntó con el dicho capitán Pacheco y fueron á la parte donde estaban los dichos indios y los cercaron, y el dicho capitán Lamero tomó el paso más peligroso, que era una ciénega, y con sus soldados, yendo en la delantera, entraron hasta el dicho fuerte y le tomaron y desbarataron los indios dél, que fué otro servicio de gran importancia, porque desde allí podían alterar cada día los indios de paz y dar

en las ciudades é hacer otros daños y muertes, y se evitó todo con lo quel dicho capitán hizo, que fué grande é importante servicio, como dicho tiene; é que asimismo sabe y vió este testigo que, acabado de ganar el dicho fuerte y desbaratados los indios dél, el dicho capitán Hernando Lamero fué á la isla de Nieto de Gaete, donde se tuvo noticia que había más de dos mill indios de guerra recogidos, y con la gente que llevaba les dió el alcance y desbarató, y que fué otro grande servicio, porque no se juntasen á ellos otros indios é inquietasen la tierra; y que en haber entrado el dicho capitán Hernando Lamero en la dicha coyuntura en el dicho reino y hecho el socorro que hizo, fué negocio de grande y particular importancia para el socorro del reino y amedrentar los indios alzados dél y que no se desvergonzasen á más de lo que habían hecho; y asimismo sabe este testigo y vió por vista de ojos que, habiendo hecho lo que dicho tiene el dicho capitán Hernando Lamero en las provincias de Chile, y viniéndose con su gente é navío para esta ciudad de los Reyes á dar aviso de lo que le había sucedido, le sucedió un temporal en la mar, que le fué forzoso llegar á tierra, en el paraje de Quedico, provincias de Arauco, y queriendo saltar en tierra, los indios le dieron voces, diciendo que no saltase, que se la defenderían, y el dicho capitán Hernando Lamero, diferenciando el habla por un indio medio ladino, les dió á entender que eran ingleses luteranos que venían á ayudarles contra los españoles y á darles de lo que traían en el navío, y con este crédito, el dicho capitán Lamero, solo, sin compañía ninguna, salió en tierra y estuvo hablando con los indios y les hizo entender que eran ingleses y les rogó fuesen á su navío, que les quería dar de lo que traía, y así llevó al dicho [navío], con el dicho engaño seis capitanes y dos caciques, la gente más belicosa que había entre ellos, y dió á la vela con el navío y los trajo á esta ciudad de los Reyes, de que se han conseguido dos causas de servicios grandes, el uno de quitar aquellos capitanes tan belicosos en la guerra de entre los indios, otra, de que con el engaño quel dicho capitán Hernando Lamero les hizo no se osan fiar de ningún navío, aunque sea de ingleses, porque imaginan que les han de hacer el mismo engaño ya sucedido, y se ha visto por experiencia en la punta de Lavapie que saltaron unos ingleses, y con decir que lo eran, les mataron dos y los otros se acogieron al navío; y este testigo tuvo por gran temeridad lo que hizo el dicho capitán Hernando Lamero y demasiado esfuerzo meterse en

tierra de guerra entre tantos indios y tener tan buen ardid, como prender los que prendió; y que este testigo sabe é vió ansimismo quel virrey don Martín Enríquez, llegado por virrey destos reinos, teniendo noticia de las partes del dicho capitán Lamero, le nombró por capitán de infantería y le encargó el galeón *San Francisco* para que con la gente dél fuese á Tierra Firme con la plata y oro de S. M. é particulares, yendo por general don Pedro de Mercado de Peñalosa; y lo mismo fué otro viaje, en que fué por general Martín García de Loyola, y otro con don Francisco de Mendoza Manrique; é queste testigo ha oído decir que, demás de lo susodicho, el dicho capitán Hernando Lamero ha hecho otros servicios de mucha importancia á S. M., como es haber ido tres veces de aviso con una saltía al reino de Tierra Firme á le dar de la entrada de los ingleses en esta Mar y para que se guardase el reino de Tierra Firme y estuviese toda la costa del Pirú á punto y sobre aviso, y que fué con el armada de S. M. á la costa de México é Nicaragua, donde padeció grandes trabajos y hambres y nescesidades; todo lo cual este testigo sabe que el dicho capitán Hernando Lamero ha hecho á su costa é minción, é que ha gastado gran suma de pesos de oro, porque este testigo sabe que es hombre que lo sabe gastar y más en servicio de S. M., como hijodalgo notorio que es y estar en esta reputación y opinión entre todos los que le conoscen de su tierra y naturaleza.

Preguntado diga é declare si sabe este testigo ó ha oído y entendido que el dicho capitán Hernando Lamero haya deservido en cosa alguna desde que está en este reino, dijo: que no sabe, ni oído decir que el susodicho haya deservido en ninguna cosa, antes, como dicho tiene, ha servido como bueno y leal servidor de S. M. en todo lo que se ha ofrecido, como persona de confianza é cualidad y como es obligado.

Preguntado si en remuneración de los dichos servicios sabe este testigo que se le haya dado algún socorro de la caja real, ó ayuda de costa, ó haya sido gratificado dellos, dijo: que este testigo no ha visto, oído, ni entendido se le haya dado socorro ni ayuda de costa alguna de la real caja, ni tal ha oído decir, ni sabe que haya sido gratificado, antes sabe que está pobre y nescesitado, porque unos indezuelos que tiene en la ciudad de Piura son tan pobres y de tan poco provecho que no rentan duscientos pesos, y así por esto como por estar casado con hija del capitán Pero González de Prado, persona que sirvió en este

reino, este testigo entiende y tiene por cierto que S. M. descargará su real conciencia en que al dicho capitán Lamero se le haga alguna merced que sea conforme á sus servicios, trabajos y gastos é cualidad de su persona con que se pueda sustentar, dándole renta para ello é para que mejor pueda acudir á su real servicio, y que la merced que se le hiciere cabrá muy bien en él, por tener las partes que dicho tiene; y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre, y dijo ser de edad de sesenta años y no le tocan las generales.—*El Licenciado Maldonado de Torres.—Joán Fernández.*—Ante mí.—*Joán de Montoya.*

El dicho día, mes y año dicho, veinte é un días del dicho mes de jullio del dicho año de ochenta y ocho años, el dicho señor oidor, para la dicha información que le está cometida, mandó llamar y parescer ante sí á Miguel Hernández Calero, residente en esta ciudad, del cual tomó y rescibió juramento en forma debida de derecho; é siendo preguntado por el conoscimiento del dicho capitán Hernando Lamero y sus partes y servicios, dijo lo siguiente.

Preguntado si conosce al dicho capitán Hernando Lamero y de qué tiempo á esta parte, dijo que le conosce de diez y seis años á esta parte en estos reinos del Pirú.

Preguntado diga y declare en qué cosas y casos sabe este testigo quel dicho capitán Hernando Lamero haya servido á S. M. en estos reinos, dijo que desde queste testigo conosce al dicho capitán Hernando Lamero, sabe y ha visto que ha servido á S. M. en todo lo que se ha ofrecido en este reino; y en particular sabe este testigo que habiendo salido de la jornada y descubrimiento de las islas de Salomón con el general Alvaro de Mendaña, el dicho capitán Hernando Lamero fué á las provincias de Chile con un navío que tenía de compañía y cargado de vino y otros bastimentos para esta ciudad de los Reyes, y en aquella coyuntura llegó el capitán Francisco Draque, inglés, estando en el puerto de Santiago, que llaman de Valparaíso, le tomó el dicho navío con todo lo que en él tenía; y visto esto por el dicho capitán Lamero, acudió á la justicia de la dicha ciudad de Santiago y le requirió y pidió que le diesen un barco, quél quería venir á dar aviso al virrey don Francisco de Toledo de cómo el dicho cosario había entrado, y aunque hizo todas sus diligencias no se lo dieron por entonces; y después este testigo sabe que habiéndole dado un barco pequeño, se embarcó y vino

dando aviso por toda la costa, y llegó á esta ciudad de los Reyes con riesgo de su persona é vida, por ser el barco tan pequeño y venir tan de priesa en servicio de S. M.; y que ansimismo sabe este testigo que habiendo el virrey don Francisco de Toledo hecho armada para que fuesen á reconoscer el Estrecho y su navegación y hecho dos navíos para el dicho efeto, fué nombrado por piloto mayor del dicho descumiento el dicho capitán Hernando Lamero, como persona que tenía tanta confianza y celo de las cosas del servicio de S. M. y de tanta experiencia; y que este testigo sabe fué con la dicha armada al dicho Estrecho de Magallanes con orden del dicho don Francisco de Toledo de que á falta de cualquiera de los dichos general ó almirante, quedase él en su lugar; é que fué cosa notoria é pública quel dicho capitán trabajó mucho é padesció nescesidades é fué mucha parte y aún el todo para que la gente fuese, como fué, con diligencia é industria y que no se amotinase ni dejasen el efeto á que iban, por cuya causa le prendieron al dicho capitán Lamero en la nao y le echaron debajo de cubierta, por pretender, como pretendió, hacer lo quel dicho virrey don Francisco de Toledo le había ordenado, que es querer entrar en el dicho Estrecho de Magallanes, no queriendo los demás, sinó él, entrar como le había sido ordenado; y que, demás de lo susodicho, sabe este testigo y vió que habiendo salido del dicho Estrecho de Magallanes y de la dicha jornada y volviéndose á esta ciudad de los Reyes el dicho Hernando Lamero pasó por el dicho reino de Chile y llegó al puerto de la ciudad de Valdivia en el navío en que había salido de esta ciudad, al tiempo que en el dicho reino de Chile estaban alzados los naturales de las ciudades de arriba, que son Valdivia, Osorño y Villarrica, y muerto al capitán Gaspar Viera y otros soldados de su compañía y las ciudades alteradas y puestas en arma y en gran peligro y riesgo de despoblarse todas, y los indios muy pujantes y desvergonzados y que con mucha facilidad se podrían señorear de las dichas ciudades y matar y robar la gente dellas; y sabido por los dichos capitanes del reino la llegada del dicho Hernando Lamero con el dicho navío al dicho puerto y ciudad, le dieron aviso del estado en que estaba la tierra, y el dicho capitán Hernando Lamero se prefirió y ofresció á ir al socorro de las dichas ciudades y salir con la gente que llevaba á hacerle; y luego, dentro de tres días, salió de la dicha ciudad de Valdivia con parte de la gente que había llevado por la mar y con algunos de la tierra, y en la primera salida

que hizo dentro de dos días dió con la mayor parte de la gente de guerra y indios alterados, y peleó con ellos y los desbarató y quitó un español que tenían preso de las guazábaras de atrás, que fué de mucha importancia, porque le tenían para matar é hacer un tajur y borrachera con el dicho español, que fué servicio de mucha importancia y principio para los buenos efetos que después sucedieron; y, hecho esto, sabe y vió este testigo cómo yendo adelante en busca de los demás soldados para juntarse con ellos y hacer el dicho socorro y castigo, el dicho capitán Hernando Lamero encontró con el capitán Martín Gallegos, que había entrado con gente la tierra adentro y se venía retirando por la mucha fuerza de gente que había rebelada, y el dicho capitán Hernando Lamero, animando al dicho capitán Martín Gallegos, le hizo que con la gente quel dicho capitán Hernando Lamero llevaba volviesen en busca de los indios; y ansí, animándolo, volvieron é hallaron que los indios venían sobre ellos, y les representaron la batalla y se la dieron muy reñida, y los indios fueron vencidos y desbaratados, donde el dicho capitán Hernando Lamero mostró gran valor, ardid y esfuerzo, y fué la mayor parte para que se tuviese la vitoria contra los dichos indios, que fué un notabilísimo servicio; y queste testigo sabe y vió que, después de lo susodicho, los indios se fueron retirando, y se fueron á un fuerte que se llama la Ciénega de Parpalén, donde se hicieron fuertes, y el dicho capitán Hernando Lamero, con toda la gente y llevando la quél había traído de por sí, iban en busca de los dichos indios al dicho fuerte, que era en una ciénega que se entraba el agua á los pechos, y el dicho capitán Hernando Lamero, con grande ánimo y valentía, siendo de los primeros que entraron en la dicha ciénega y comenzó á pelear con los dichos indios y á matarlos, y ellos á defenderse con muchas piedras, dardos, flechas y macanas, y este testigo estuvo junto al dicho capitán Hernando Lamero y vió cómo salieron gran multitud de indios á pelear con los españoles, y mediante lo que [hacía] el dicho capitán Hernando Lamero é indios que mataba, puso ánimo á la demás gente para que acometiese á tanta multitud de indios como venían, y tuvieron una muy reñida batalla, en que fueron desbaratados los dichos indios y les hicieron desamparar el dicho fuerte, que fué un muy notable servicio, porque fuera ocasión, si los dejaran estar allí, que se hicieran mucho más fuertes y destruyeran la tierra, por ser la comarca más principal della y donde se siembran todas las comidas para

aquellas ciudades; é que asimismo sabe este testigo que, acabado de tomar el dicho fuerte y desbaratados los dichos indios, el dicho capitán Hernando Lamero pasó adelante, á otra provincia que estaba alzada, ques la isla que llaman del capitán Nieto de Gaete, donde se habían recogido más de dos mill indios de los alzados, y les dieron alcance y les desbarataron y les hicieron perder la dicha isla, que fué otro notable servicio, y de manera que fué parte para que las dichas provincias se sosegasen y no estuviesen en tanta inquietud; é que ansimismo sabe este testigo y vió cómo, habiendo dejado hecho lo susodicho en las dichas provincias, el dicho capitán Hernando Lamero se embarcó en el navío en que había llegado á la dicha ciudad de Valdivia con la gente que había ido, y con él se embarcó este testigo, y viniendo su viaje, le sucedió una tormenta, en que les fué forzoso arribar á un puerto de guerra, en donde, habiendo surgido, los indios salieron á la costa á defender su tierra, como lo tienen de costumbre, por ser en el estado de Arauco, y el dicho capitán Hernando Lamero, con este testigo, desimulándose en traje de ingleses, salieron en el dicho batel y con el dicho fingimiento de ser ingleses les hicieron entender con un indio ladino que venían de Ingalaterra á socorrerlos é favorecerlos contra los españoles por lengua del dicho indio que llevaban en el dicho navío, y el dicho capitán Hernando Lamero persuadió á seis capitanes y dos caciques, que eran la gente de todo el estado de Arauco y más belicosa, que fuesen al dicho navío, que les querían dar de lo que traían en él, y que habían de tener para tomar la ciudad de la Concepción, y con este engaño metieron los dichos seis capitanes y dos caciques y hasta catorce indios en el dicho navío, y metidos, se hicieron luego á la vela, de que ha redundado otro gran servicio, como se ha visto por experiencia, porque, como los indios quedaron escarmentados del dicho engaño, así que llegan ingleses, entienden que es engaño como el pasado, y ansí no los dejan tomar tierra, y habiéndola tomado los días pasados el capitán Tomás Candi de Fermelly, inglés, le defendieron las comidas y aguadas, ques cosa de mucha importancia; é que ansimismo sabe este testigo que, por orden de los Visorreyes y Audiencias que han gobernado estos reinos, ha ido cuatro viajes por capitán con la armada y plata y tesoro de Su Majestad, en guarda della, al reino de Tierra Firme, é ido con la armada en busca de los ingleses á la costa de Nicaragua y de México con un navío, y otros viajes á dar aviso al

reino de Tierra Firme de cómo habían entrado ingleses en este reino y en toda la costa de esta Mar, en que á S. M. ha servido mucho y muy aventajadamente; y esto sabe de los servicios del dicho capitán Hernando Lamero.

Preguntado diga y declare si sabe ó ha oído decir quel dicho capitán Lamero haya deservido en alguna cosa en este reino, dijo: que no sabe ni ha visto, oído ni entendido que el susodicho haya deservido en cosa alguna en este reino, antes ha servido como dicho tiene, y como bueno y leal vasallo de S. M.

Preguntado diga y declare si sabe ó ha oído decir que al susodicho se le haya dado alguna ayuda de costa de la caja real de S. M., dijo: que este testigo no ha oído ni entendido que se le haya dado salario ni ayuda de costa alguna de la real caja, ni en otra manera, sinó que ha hecho los dichos servicios y ha gastado gran suma de pesos de oro, sin haber sido gratificado dellos, y este testigo le ha oído quejarse de lo susodicho, é que ha gastado toda su hacienda sirviendo á S. M., á cuya causa está pobre y nescesitado, demás de ser casado con hija del capitán Pero González de Prado, conquistador que fué destos reinos y persona de mucha cualidad y servicios, y que sólo tiene hasta ducientos y cincuenta pesos de renta de entretenimiento quel virrey don Francisco de Toledo le dió en la provincia de Paita; y que por lo susodicho y por ser, como es, el dicho capitán Hernando Lamero persona principal, hijodalgo notorio, y que ha servido siempre con tanto lustre, á este testigo le paresce y tiene por cierto y sin duda que S. M. descargará su real conciencia en que, en gratificación de sus servicios, se le dé al dicho capitán Hernando Lamero renta con qué se pueda sustentar conforme á su cualidad y servicios, por estar, como dicho tiene, tan pobre y nescesitado y haber gastado en servicio de S, M. su hacienda, y que la merced que se le hiciere cebrá muy bien en él y será cosa muy bien empleada y en descargo de la real conciencia de S. M., como dicho tiene; y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó y ratificó, y firmólo de su nombre; y dijo ser de edad de treinta y cinco años, poco más ó menos.—*El licenciado Alonso Maldonado de Torres.—Miguel Hernández Calero.*—Ante mí.—*Joán de Montoya.*

En la ciudad de los Reyes, el dicho día veinte y uno de jullio del dicho año de mill é quinientos y ochenta y ocho años, el dicho señor oidor, para la dicha información mandó llamar y parescer ante sí á Eu-

genio Serrano, vecino de la ciudad de Ica y estante en esta corte, del cual tomó é rescibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el conoscimiento del dicho capitán Hernando Lamero y sus partes y servicios, dijo lo siguiente:

Preguntado de qué tiempo á esta parte conosce al dicho capitán Hernando Lamero y en qué partes le ha conocido, dijo que le conosce de veinte años á esta parte en estos reinos y provincias del Pirú.

Preguntado diga y declare en qué cosas y casos sabe este testigo quel dicho capitán Hernando Lamero se haya ocupado en este reino, y en qué haya servido, dijo este testigo que se acuerda y sabe que el dicho capitán Lamero ha servido á Su Majestad, é quel gobernador Lope García de Castro, gobernando estos reinos, envió dos navíos de armada, por general dellos á Alvaro de Mendaña, al descubrimiento de las islas que dicen de Salomón, y al tiempo que se hacía la gente para ella, este testigo vió y sabe cómo el capitán Hernando Lamero fué uno de los primeros que se ofrecieron al servicio de S. M. de ir al dicho descubrimiento, y para que se aderezasen los dichos navíos y fuesen como habían de ir, trabajó en esta ciudad y puerto della el dicho Hernando Lamero muchos días, hasta que se hicieron á la vela, y en ellos, en el almiranta, se embarcó el dicho Hernando Lamero, habiendo hecho grande gasto de su hacienda; y el dicho capitán Hernando Lamero en el discurso del dicho viaje siempre daba consejos cómo se habían de gobernar y á la parte que habían de ir, y mediante esto se descubrieron las dichas islas, y entre ellas una que llamaron Santa Isabel de la Estrella, que era muy grande y parescía según su grandeza ser tierra firme; y tomado puerto en la dicha isla, el general Alvaro de Mendaña ordenó y mandó quel dicho capitán Hernando Lamero fuese á descubrir tierra y ver el sitio y lo demás de ella, y así le dió treinta soldados que fuesen con él, y este testigo fué uno dellos, y caminaron por tierra y á pie hasta diez ó doce leguas la tierra adentro, unas veces por esteros hasta la garganta, y otras por ciénegas, y se subieron en una sierra alta, donde descubrieron que era isla é no tierra firme, y en este comedio, así á la entrada como á la salida, tuvieron grandes guazábaras y rencuentros y batallas con los indios de las dichas islas, por ser gente de guerra y ejercitados en ella, y de algunas de ellas duraban diez y doce días y más, y por el ardid, esfuerzo y valentía del

dicho capitán Hernando Lamero no los mataron, porque peleaba con ellos como hombre desesperado y acudía á las partes más menesterosas y de más afrenta, poniéndola á los demás que con él iban; y que, demás de lo susodicho, este testigo vió cómo después de haber salido de la dicha isla de Santa Isabel de la Estrella, el dicho general Alvaro de Mendaña envió al maese de campo Pedro de Ortega Valencia á que en un bergantín fuese con treinta soldados á bojar y marcar y ver la dicha isla, y entre los que fueron señalados para lo susodicho fué el dicho capitán Hernando Lamero, el cual y este testigo con los otros soldados se embarcaron en el dicho bergantín y fueron navegando muchos días, y hacia la parte del levante fueron descubriendo otras muchas islas, y los indios, á lo que se entendió y vió por experiencia, se convocaron y dieron mandado y se juntaron para defender la tierra y que no se tomase puerto en ella, y se juntaron con armada por mar en piraguas y canoas, que son sus navíos, y por tierra gran número de gente, y dieron grandes guazábaras y batallas é hirieron algunos españoles de los que iban en el dicho navío; y este testigo vió cómo el dicho capitán Hernando Lamero hacía entradas y salidas en los dichos indios con ánimo extraño, y exponía á los que iban con él, porque visto que le acometían, se atrevían á seguirle y era causa para que los indios cobrasen miedo y se consiguiesen los efetos y buenos sucesos que se consiguieron; y entre otras cosas notables que hizo el dicho Hernando Lamero fué que siguió una manada grande de indios que iban en sus canoas flechando á los españoles, y él solo, el agua hasta los pechos, les dió alcance y los rindió y tomó una canoa, que fué hecho extraño y de que los indios cobraron grande miedo, viendo que un solo hombre hubiese rendido tantos y quitádoles la canoa y desbaratádolos; é que asimismo sabe este testigo y vió cómo habiendo llegado á otra isla llamada Guadalcanal y tomado la posesión della, fué nescesario dar aviso al general que había quedado en la otra isla de Santa Isabel de la Estrella y no habían sabido dellos en treinta días había, y el dicho maestre de campo con grande sentimiento, por apartar de sí al dicho capitán Hernando Lamero, le rogó fuese á dar aviso á la dicha armada y general della y se metiese en una piragua para ello, y este testigo vió cómo se embarcó en ella, y este testigo con él y otros cinco soldados, y en el camino sobrevinieron tormentas y otros infortunios, y la canoa dió al través y se abrió y quedaron todos perdidos y sin esperanza de

escapar las vidas, y el dicho capitán Hernando Lamero los animó á todos y dió orden é industria como se hicieran dos balsas y en ellas se salvaron todos y llegaron donde el dicho general estaba y le dieron aviso de lo que habían descubierto, de que recibió grande contento por los tener á todos por muertos; y á no saber nadar el dicho Hernando Lamero, todos perecieran y se ahogaran, porque cuando se trastornó y abrió la canoa, los sacó á todos alzados en ella, y él nadando la echó en tierra, que fué negocio de grande importancia y gran servicio á Su Majestad y que se supiese donde quedaba el dicho maestre de campo y la demás gente; y que, demás de lo susodicho, sabe y vió este testigo que habiendo llegado el dicho general á la dicha isla de Guadalcanal con su armada, tuvo aviso cómo los indios de la dicha isla, sobre seguro, habían muerto seis ó siete españoles, y el dicho general envió al castigo dellos treinta soldados, y entre ellos al dicho Hernando Lamero, y fueron donde los dichos indios estaban, que eran grande infinidad dellos, y pelearon con ellos animosamente, en que se mostró el dicho Hernando Lamero ser del ánimo y valentía ques notorio, porque estando peleando con todo el golpe de la gente, vió cómo por las espaldas y de refresco venía un escuadrón de más de trescientos indios, y el dicho capitán Hernando Lamero dejó la pelea y él solo les fué á hacer é hizo rostro y peleó con ellos y los desbarató é puso en huída, que fué causa esta temeridad para que los demás indios desmayasen y se alcanzase la vitoria que se alcanzó dellos, y entonces se espantaban todos del hecho del dicho capitán Hernando Lamero y de su buena fortuna en no le matar, y se entendió que mediante este hecho se libraron todos, porque al parescer eran más de diez mill indios con los que se peleaba, y fué parte para que se saliese con vitoria y no matasen á los españoles; y en lo susodicho se padecieron muchas hambres, nescesidades y riesgos de la vida, y en todo el dicho capitán Hernando Lamero sirvió á S. M. como bueno y animoso y leal vasallo; y este testigo ha oído decir asimismo quel dicho capitán Hernando Lamero ha servido á S. M. en otras ocasiones y en ir cuatro viajes con el tesoro de S. M. al reino de Tierra Firme, y al descubrimiento del Estrecho y á otros servicios señalados, á su costa, y gastado mucha parte de su hacienda; y esto sabe.

Preguntado diga y declare si sabe ó ha oído decir que el dicho capitán Hernando Lamero haya deservido en alguna cosa en estos reinos

ó halládose en las alteraciones dellos, dijo que no ha visto, sabido, ni oído decir cosa alguna de lo que se le pregunta, antes, como tiene dicho, ha servido á Su Majestad como bueno y leal vasallo, poniendo á riesgo su vida muchas veces, y á su costa, y mostrado cuan servidor es de Su Majestad.

Preguntado si sabe ó ha oído que se le haya dado alguna ayuda de costa ó salario de la real caja, ó si ha sido gratificado dellos de los dichos servicios, dijo que no sabe, ni ha oído ni entendido que se le haya dado salario ni ayuda de costa de la real caja, ni en otra manera, ni que haya sido gratificado, antes sabe que por haber gastado en servicio de S. M. su hacienda, está pobre y con nescesidad, y que está casado con hija del capitán Pero González del Prado, que fué conquistador destos reinos, y que por este respeto, y ser, como es, el dicho Hernando Lamero hijodalgo notorio é tenido en esta opinión, sabe este testigo que será justo y que S. M. descargará su real conciencia en hacerle merced y darle renta con qué se pueda sustentar conforme á su cualidad, méritos y servicios, é que la merced que se le hiciere cabrá en él y será muy bien empleada; y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre, y dijo ser de edad de cincuenta años, poco más ó menos, y se ratificó en este su dicho, y dijo no tocarle las generales.—*El licenciado Alonso Maldonado de Torres.*—*Eugenio de Serrano.*—Ante mí.—*Joán de Montoya.*

En la ciudad de los Reyes, el dicho día veinte y uno de julio del dicho año de mill é quinientos y ochenta y ocho años, el dicho señor oidor para la dicha información mandó llamar y parescer ante sí al capitán Gaspar Sánchez Plazuela, residente en esta dicha ciudad, del cual tomó y rescibió juramento en forma debida de derecho; é siendo preguntado por el conoscimiento del capitán Hernando Lamero y las demás partes y servicios suyos, dijo lo siguiente:

Preguntado diga y declare si conoce al dicho capitán Hernando Lamero y de qué tiempo á esta parte, dijo que le conosce de treinta años á esta parte en estos reinos del Pirú y en las provincias de Chile y Guatimala y México.

Preguntado diga y declare en qué casos y cosas sabe este testigo, ó ha oído decir ó ha visto quel dicho capitán Hernando Lamero se haya ocupado en servicio de S. M. en estos reinos, dijo este testigo que en todo el tiempo que este testigo le ha conoscido, siempre le ha visto que

se ha ocupado en servicio de S. M. en este reino en todo lo que se ha ofrecido en ellos; y este testigo sabe y vió que habiendo entrado por el Estrecho de Magallanes el capitán Francisco Draque, inglés, y llegado al puerto de Valparaíso, tomó en el dicho puerto un navío que allí tenía el dicho capitán Lamero, cargado de vino y otros mantenimientos para esta ciudad, y el dicho capitán Lamero, visto que de fuerza había de venir robando esta costa, pidió á la justicia de la dicha ciudad que le diesen un barco y que él quería venir á dar aviso en toda la costa y en esta ciudad, y aunque lo pidió muchas veces no se lo quisieron dar por entonces; y después por servir á S. M. tomó un barquillo y partió del dicho reino de Chile y vino dando aviso de la entrada del dicho cosario, aunque fué tarde, pero el dicho capitán Lamero hizo todas las diligencias pusibles para que le diesen con tiempo el dicho navío para venir á lo que dicho tiene, y que, si se le dieran, este testigo sabe y tiene por cierto que no hiciera los robos que hizo; y que, demás de lo susodicho, este testigo sabe y vió cómo habiéndose hallado el dicho capitán Lamero en el descubrimiento de las islas de Salomón con el general Alvaro de Mendaña, y vuelto á esta corte de Lima le nombró por capitán de un navío de los que habían de ir á las dichas islas, y el dicho capitán Lamero hizo cien hombres, sin sueldos ni pagas, para la dicha jornada, la cual se dejó de proseguir por la entrada del dicho cosario y acudir el dicho capitán Lamero á lo que le ordenó el dicho visorrey don Francisco de Toledo; é que asimismo sabe este testigo é vió cómo el dicho capitán Lamero fué al descubrimiento del Estrecho de Magallanes con el capitán Sarmiento en los dos navíos que de aquí salieron para ello, y fué por piloto mayor de la dicha armada, con orden de que si muriese cualquiera de los dos, general ó almirante, quedase en el dicho oficio, porque este testigo vió la instrucción de don Francisco de Toledo que le dió para ello; y habiendo acabado de hacer la dicha jornada el dicho capitán Lamero se volvió á esta ciudad, y al tiempo que se volvía, este testigo estaba en la ciudad de Valdivia del reino de Chile, y el dicho capitán Hernando Lamero tomó puerto en ella, y cuando llegó estaban alzadas las ciudades de Osorno, Valdivia y Villarrica y la Imperial, y los naturales rebelados habían muerto al capitán Gaspar Viera con su compañía, y con esta vitoria estaban los indios tan atrevidos y desvergonzados que llegaban á los propios pueblos de españoles á los saquear y matar, y tan amedrentados los españoles

que, demás de no osar salir á cosa ninguna fuera de las cercas, estaban casi para despoblar las ciudades, que fuera ocasión de perderse todo el reino, y con la llegada del dicho capitán y su compañía le representaron luego la nescesidad en que estaban y la que tenían de su socorro y ayuda, pidiéndole saltase en tierra con su gente y les ayudase é favoresciese, y el dicho capitán Hernando Lamero saltó en tierra con su gente en la dicha ciudad de Valdivia, con lo cual se rescibió grande contento, porque, como gente amenazada de los indios, estaban con el temor y riesgo que tiene dicho; y el dicho capitán Lamero entró con su gente en busca del capitán Martín Gallegos, que había entrado al dicho alzamiento, y este testigo supo de personas y capitanes que entraron en la dicha jornada, que, mediante la llegada del dicho capitán Hernando Lamero y su ardid, esfuerzo y ánimo, se habían conseguido todos los buenos fines de aquella guerra y vitorias della, porque dicho capitán Lamero encontró al dicho capitán Martín Gallegos que se salía y no osaba pasar adelante. por ser los indios rebelados muchos y ser cosa temeraria acometerlos, y el dicho capitán Lamero le hizo que volviese á la dicha guerra, y que le había puesto ánimo para ello, y que en todas las ocasiones se había mostrado con grande ánimo, y que, mediante el que tuvo en el fuerte de la ciénega de Parpalén, se desbarataron los indios que se habían allí fortificado, y que el dicho capitán Lamero había entrado el agua á la cintura, siendo de los primeros que entraron; y con este suceso se hizo notable servicio á S. M., porque se desbarataron los indios que se iban juntando y rehaciendo, y que, á no se haber hallado el dicho capitán Lamero en la dicha jornada, perescieran las dichas ciudades, y todos decían que al dicho capitán Lamero se le había de agradescer el buen fin que se había tenido; y que este socorro, como tiene dicho, fué de grande importancia y digno de gran gratificación; y que este testigo ha oído decir ansimismo cómo habiendo salido del dicho socorro y viniéndose para esta ciudad de los Reyes con el dicho navío, con un temporal que les dió llegaron á tierra del estado de Arauco á un puerto que llaman Puerto del Carnero y por otro nombre que dijo, y allí le habían querido estorbar al saltar en tierra, y con un indio medio ladino que llevaban habían dado á entender que eran ingleses y que los venían á ayudar contra los españoles, y con esto el dicho capitán Lamero había saltado en tierra y convocado los caciques é principales de aquella tierra, y sobre seguro los

había llevado al dicho navío y héchose á la vela con ellos y con los capitanes más principales, que ha sido notable servicio, porque los ingleses no osan tomar tierra, ni los indios se las dejan tomar, porque con el engaño que les hizo el dicho capitán Lamero entienden que los quieren también engañar, y ansí no los dejan saltar en tierra, y agora á estos ingleses que pasaron últimos por esta costa les mataron dos ingleses, entendiendo que era el propio engaño, que ha sido negocio de grande importancia, porque estuvieran poblados ó hechos á una con ellos y hicieran grande daño en aquel reino y parte para que se perdiera, que ha cesado con este ardid del dicho capitán Lamero, y los dichos caciques y capitanes los trajo á esta ciudad de los Reyes en el dicho navío; é que este testigo sabe y vió asimismo cómo estando en estos reinos el visorrey don Martín Enríquez por gobernador dellos, teniendo noticia de las partes del dicho capitán Lamero y su experiencia, le mandó fuese en guarda del tesoro de S. M. por capitán de infantería al reino de Tierra Firme, y fué y volvió del dicho viaje, y luego fué otros tres con el dicho cargo con los generales don Pedro de Mercado de Peñalosa y Martín García de Loyola y don Francisco de Mendoza Manrique, con orden que en todo el viaje y sus subcesos se tomase su parecer para lo que sucediese, en lo cual también sirvió á S. M. como dicho tiene; é asimesmo sabe este testigo que el dicho capitán Hernando Lamero fué proveído por capitán de un navío para que fuese con el general Pedro de Ortega Valencia y en guarda del tesoro de S. M. y de particulares, y con orden de que fuese por explorador y descubriese si había algún cosario, porque se tuvo nueva en esta ciudad de la tomada de la Isla Española y se tuvo temor de que hubieran pasado á esta Mar ingleses, en lo cual el dicho capitán Hernando Lamero sirvió á S. M. muy principalmente; y que, demás de lo susodicho, este testigo sabe y vió cómo el dicho señor visorrey Conde del Villar le proveyó para que fuera al reino de Tierra Firme otro viaje á dar aviso de la entrada de los ingleses, segundos que entraron, y fué al reino de Tierra Firme y dió el dicho aviso al licenciado Francisco de Cárdenas, presidente de Tierra Firme, que había ido por general della, para que con el armada que había llevado á su cargo viniesen en busca del enemigo; y que este testigo le vió en el dicho reino de Tierra Firme cuando llegó con el dicho aviso; y de allí sabe este testigo que partió el dicho capitán Hernando Lamero con su saltía en compañía de la armada en busca del cosario,

yendo por general della don Cristóbal de Cárdenas, hijo del dicho Presidente, y el dicho capitán Lamero con la dicha armada corrió toda la costa de Nicaragua é iba siempre descubriendo los puertos y ensenadas donde se imaginaba estuviese el dicho cosario, y este testigo vió cómo el dicho capitán Hernando Lamero trabajó en lo susodicho mucho y se puso á mucho riesgo de la vida, porque en Teguantepeque se le abría el navío, y por seguir el armada se puso á riesgo de perderse; y este testigo sabe y vió asimismo cómo estando en el puerto de Sonsonate el dicho capitán Hernando Lamero, visto que su navío venía abierto, rogó en el dicho puerto á la justicia dél y á un Alejandro de Niza le vendiese un navío que estaba en el dicho puerto, porque le quería comprar á su costa y daba dos mill pesos de contado y lo demás daba fianzas para ello, para en el dicho navío embarcar toda la más parte de la gente é ir en seguimiento del inglés, é trabajó que se pusiese en efeto lo susodicho y nunca se le quisieron dar, ni el general don Cristóbal quiso que se tomase por el dicho capitán Lamero, [porque] decía que fuesen con sólo trecientos hombres y con los navíos que estaban para navegar, y que este testigo entiende que si se tomara el consejo del dicho capitán Lamero, se tomara el inglés sin dubda, porque el dicho cosario se fué deteniendo por los puertos, y sin dubda le tomaran, de que sentia el dicho capitán mucho y no quería saltar en tierra sinó estarse en la mar, espantado de lo poco que se les daba de lo quél aconsejaba é decía, é que muchas veces persuadió al dicho general que no se perdiese tan buena ocasión como seguir al dicho inglés, y lo mismo hizo al almirante y capitanes de infantería; y esto sabe para el juramento que hizo.

Preguntado diga y declare si sabe este testigo que el dicho capitán Hernando Lamero haya deservido á S. M. en estos reinos, ó halládose en alguna de las alteraciones que ha habido en ellos, dijo este testigo que no ha visto, sabido, oído ni entendido que el dicho capitán Hernando Lamero se haya hallado en ninguna cosa contra el real servicio de S. M., antes ha servido, como dicho tiene, como leal vasallo y servidor de S. M.

Preguntado diga y declare si al dicho capitán Hernando Lamero se le ha dado alguna ayuda de costa ó salario de la real caja, ó que haya sido gratificado de los dichos servicios, dijo: que este testigo no sabe ni ha oído ni entendido que el dicho capitán Hernando Lamero haya sido gratificado de los dichos sus servicios y trabajos, ni se le haya dado

salario ni ayuda de costa alguna, porque, aunque se lo dieran, no lo tomara, porque el dicho capitán Hernando Lamero siempre ha servido y hecho los dichos servicios á su costa é minción, gastando gran suma de pesos de oro en lo que dicho tiene, sin haber querido rescebir paga ni socorro alguno, por ser, como es, persona tan principal, hijodalgo notorio y tenido en esta opinión entre todos los que le conoscen; y que á causa de haber gastado tanta hacienda en lo que dicho tiene, este testigo sabe que está pobre y nescesitado y que no tiene con qué se poder sustentar, demás de que está casado con hija del capitán Prado, persona que fué conquistador destos reinos, é que sólo sabe este testigo que tiene en la provincia de Paita unos indezuelos que le dió don Francisco de Toledo, de tan poco provecho que no rentan ducientos pesos, á lo que dicen, y que, conforme á los servicios que ha hecho y gastos de su hacienda, á este testigo le paresce que será cosa muy justa y en descargo de la real conciencia de S. M. que al dicho capitán Hernando Lamero se le dé renta con que pueda sustentarse y se le gratifiquen sus servicios y gastos, y que la que se hiciere cabrá muy bien en él, por ser de las partes é cualidad que dicho tiene; y dijo ser verdad para el juramento que hizo; y lo firmó de su nombre, y se ratificó en ello; y dijo ser de edad de cuarenta y ocho años, y no le tocan las generales.—*El licenciado Alonso Maldonado de Torres.—Gaspar Sánchez de Plazuela.* —Ante mí.—*Joán de Montoya.*

En la ciudad de los Reyes, en treinta y un días del mes de jullio de mill é quinientos y ochenta y ocho años, el dicho señor licenciado Alonso Maldonado de Torres, del Consejo de S. M., su oidor en esta Real Audiencia, para la información que le está cometida de los servicios é cualidad del capitán Hernando Lamero, hizo parescer y llamar ante sí al adelantado Alvaro de Mendaña, adelantado de las islas de Salomón y vecino desta ciudad de los Reyes, del cual fué tomado y rescebido juramento en forma de derecho, por Dios, nuestro señor, é prometió de decir verdad; é le fueron hechas las preguntas siguientes:

Preguntado si conosce al capitán Hernando Lamero Gallegos de Andrade y de qué tiempo á esta parte y en qué casos y cosas sabe el susodicho ha servido á S. M. en estos reinos del Pirú, dijo: que conosce al dicho capitán Hernando Lamero desde el año pasado de sesenta y siete, é que gobernando este reino el licenciado Lope García de Castro, del Consejo Real de las Indias, queriendo enviar á descubrir tierras nuevas,

como S. M. le había ordenado y mandado, para aumentar sus reinos y señoríos, hizo y ordenó una armada de dos navíos y por capitán general della á este testigo, para enviar á descubrir por esta Mar del Sur, y uno de los primeros que se ofrecieron á ir al dicho descubrimiento con este testigo fué el dicho capitán Hernando Lamero para en él servir á S. M., y se embarcó en el puerto del Callao desta ciudad de los Reyes al dicho descubrimiento; é yendo este testigo con la dicha armada por tal general, y en su compañía el dicho Hernando Lamero, en demanda de su viaje, descubrieron la isla del nombre de Jesús y luego la isla de Santa Isabel, que así les pusieron nombre, y otras muchas islas de mucha grandeza y fertilidad é provecho á S. M., de que S. M. tiene relación; é que, descubierta la dicha isla de Santa Isabel y buscando surgidero este testigo con los soldados que llevaba, saltaron en tierra, y para descubrir una de las islas y ver lo que en ella había, este testigo envió al capitán Sarmiento á ello, y se volvió otro día, y tornó á enviar al maese de campo Pedro de Ortega Valencia y en su compañía fué el dicho capitán Hernando Lamero, y dende á pocos días volvieron, habiendo entrado por la tierra adentro hasta ver la mar de la otra parte, y que por la relación quel dicho maese de campo y demás soldados dieron á este testigo, pasaron muchos trabajos, guazábaras y rencuentros con los naturales de la dicha isla y se vieron en mucho peligro, y en todo esto se halló el dicho capitán Hernando Lamero, y así el dicho maese de campo y demás soldados loaron mucho á este testigo y al dicho Hernando Lamero de muy buen soldado y muy animoso é para mucho; y que, estando este testigo surto en la dicha isla de Santa Isabel con su armada, hizo hacer un bergantín para que con él se fuese descubriendo la costa de aquella isla, para que por donde fuese el bergantín pudiesen navegar los navíos sin riesgo, é que, después de hecho, envió al maese de campo Pedro de Ortega Valencia en él y llevó en su compañía al dicho capitán Hernando Lamero y se tardaron treinta días ó más en el camino, estándolos este testigo esperando en la dicha isla; y después que fueron venidos, le refirió á este testigo todo lo que había hecho y los grandes é peligrosos trabajos que por mar y por tierra habían pasado con los naturales de aquellas islas en las guazábaras que con ellos habían tenido en defender sus tierras, y de las muertes y casos que en la dicha jornada les había sucedido; y que en todo, el dicho maese de campo y demás soldados decían mucho bien y loaban al dicho

capitán Hernando Lamero de muy buen soldado, esforzado y animoso y que era para mucho servicio, y que en todo se había hallado y en las astucias que habían hecho las había hecho el dicho Hernando Lamero y él solo había rendido muchos indios y arrojádose á los mayores peligros; y, finalmente, decían que había trabajado y servido mucho á S. M. en la dicha jornada, como muy buen soldado y servidor de S. M.; é que ansimismo, estando el dicho maese de campo en la dicha isla de Santa Isabel, lejos de donde este testigo tenía su armada, y viendo que con vientos contrarios no podía navegar el bergantín, determinó de inviar una piragua de las que habían tomado á los indios con quien habían tenido guazábaras, con algunos soldados, y en ella envió por capitán y hombre que entendía las cosas de la mar al dicho capitán Hernando Lamero adonde este testigo estaba con su armada, á darle aviso de lo que habían hecho y donde estaba, porque este testigo estaba con gran pena de no saber dellos; y ansí el dicho capitán Hernando Lamero vino con el aviso á este testigo, donde, después de llegados los dichos soldados y gente que traía, hicieron relación de los grandes é muchos trabajos é infortunios que habían pasado: en lo cual el dicho Hernando Lamero hizo muy señalado trabajo y estuvieron muy á riesgo de las vidas, porque un indio lengua que llevaban en las mismas piraguas se les huyó y estuvieron con gran riesgo y temor de las vidas, entendiendo que, dando aviso á los indios dellas, dieran sobre ellos y los mataran; y estando con este trabajo, no sabiendo por donde habían de caminar para ir donde estaban los navíos, por tierra, por no pasar por donde había gran suma de indios de guerra, vieron el bergantín por la mar y lo llamaron haciendo señas, y ansí los volvió á tomar y les llevaron al armada, donde le hicieron á este testigo relación de todo y de lo que el dicho capitán Lamero había servido; é que habiendo llegado este testigo á la isla llamada Guadalcanal, envió este testigo al capitán Sarmiento al castigo de unos indios que habían muerto unos soldados sobre seguro yendo á tomar agua, y en su compañía salió el dicho Hernando Lamero, y los indios hicieron unas emboscadas y los acometieron por la playa y por la tierra y pelearon mucho tiempo con ellos, en lo cual el dicho Hernando Lamero siempre se señaló mucho en acudir á todo con grande ánimo y esfuerzo y fué mucha parte con sus ardides para que se consiguiese la vitoria; é que ansimismo otro día, de ahí á algunos días, salió con este testigo y con el

maese de campo Pedro de Ortega de Valencia el dicho capitán Hernando Lamero á otra provincia donde eran culpados del mesmo delito; y en las batallas y rencuentros que tuvieron con los indios, el dicho Hernando Lamero peleó muy animosamente contra los dichos indios y lo hizo como muy buen soldado é animoso, porque este testigo lo vió por vista de ojos, y desde entonces lo tuvo y estimó en más de lo que hasta allí lo había tenido por las relaciones que de su ánimo le habían dado, porque vió que aún era más de lo que de él se decía; é que después fueron á la isla de San Cristóbal, é que de allí con el bergantín se envió á descubrir la isla de Santa Ana y Santa Catalina y la costa de la isla de San Cristóbal, y en todas estas y otras ocasiones, ansí en presencia de este testigo como de otros capitanes que salían á hacer algunos efetos, el dicho capitán Hernando Lamero era uno de los que se escogían y el primero, por ser tan buen soldado para todo y tan animoso y que tan bien servía á S. M.; y que después de haber descubierto las dichas islas y tomado posesión dellas en nombre de S. M. y haber dado algunas la obediencia, se volvió este testigo con su armada; y atravesando la línea equinocial para venir sobre la costa de Nueva España, habiendo llegado treinta y dos grados de altura á la parte del norte, les dió un huracán muy grande en que dentro de una hora se perdieron de vista las dos naos de armada que llevaban y se zozobró la nao capitana en que este testigo iba, y para salir del peligro fué nescesario cortar el mástil mayor, contra la voluntad de los pilotos, y con velas y todo fué á la mar, y ansí volvió el navío á enderezarse, y por la falta de velas que desde entonces tuvieron y falta de comida que se iba gastando pasaron tres meses de mucha hambre, comiendo á seis onzas de pan y medio cuartillo de agua sin otra cosa, y estuvieron tres meses en esta nescesidad y tardaron seis meses desde que salieron de las islas hasta llegar á tierra que pudiesen remediarse de comida; y al cabo de los tres meses que se apartaron un navío de otro, habiendo este testigo surgido con la nao capitana en el puerto de Santiago de México y teniendo ya por perdida la nao almirante en que iba el dicho capitán Hernando Lamero, á tercero día después que este testigo llegó al dicho puerto entró la dicha nao almirante en el dicho puerto, teniéndose por perdidos los unos á los otros, y contándose los trabajos los unos á los otros que habían pasado en la dicha navegación, supo este testigo cómo la nao almirante había estado zozobrada como lo estuvo la nao capitana, y que por solo

el parescer de el dicho Hernando Lamero se cortó el mástil mayor de la dicha nao y se salvó la dicha nao y la gente que en ella venía; y que habiendo ido este testigo al reino de España á dar cuenta á S. M. de lo que se le había encomendado y habiendo vuelto á este reino con orden de S. M. para ir á poblar las dichas islas, este testigo nombró por capitán de uno de los navíos que habían de ir á la dicha población al dicho capitán Hernando Lamero, el cual á su costa hizo y levantó cient hombres para que fuesen á la dicha jornada, la cual no se consiguió respeto de la venida del cosario inglés y no se le haber dado á este testigo lo que S. M. mandaba y por le haber quitado á este testigo la gente que tenía hecha para que fuese al Vallano contra los ingleses y después otra vez contra el capitán Francisco; y este testigo sabe quel dicho capitán Lamero trabajó todo cuanto á él fué posible en lo susodicho y en todo lo que ha referido, con su persona, criados y esclavos, á su costa y mincion.

Preguntado diga y declare si sabe ó ha oído decir quel susodicho haya deservido á S. M. en estos reinos, dijo: que no sabe, ni ha oído ni entendido quel susodicho haya deservido en cosa alguna, antes, como dicho tiene, ha servido muy lealmente y como soldado y capitán muy animoso y celoso del servicio de su rey.

Preguntado si para los dichos servicios se le ha dado algún salario ó ayuda de costa de la real caja ó si ha sido gratificado de los dichos servicios, dijo este testigo que no sabe que le hayan dado paga ni salario alguno de el tiempo que ha servido como soldado y capitán en lo susodicho, ni que haya sido gratificado, mas de que el virrey don Francisco de Toledo le dió en la provincia de Paita unos indezuelos, que, á lo que este testigo ha oído y entendido, valen tan poco que no rentan duscientos pesos; y así por esto como por ser habido é tenido el dicho capitán Lamero por persona noble é hijodalgo y haber servido á S. M. con lustre de su persona, este testigo entiende que está pobre, por haber hecho gastos grandes de su hacienda y hecho á su costa los dichos servicios y dejado de ganar de comer; é que por esto y estar casado con hija del capitán Prado, que también ha oído decir que sirvió en estos reinos, este testigo entiende y tiene por cierto que S. M. descargará su real conciencia en que se le dé de comer y renta con qué se pueda sustentar á sí y su mujer é familia, conforme á su cualidad, méritos y servicios, é que la merced que se le hiciere cabrá muy bien en él é será

muy justa; y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre, é dijo ser de edad de cuarenta y cinco años.—*El licenciado Alonso Maldonado de Torres.—Alvaro de Mendaña*, adelantado de las islas.—Ante mí.—*Joán de Montoya.*

En la ciudad de los Reyes, en treinta días del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y ocho años, el dicho señor oidor, para la dicha información hizo llamar y parescer ante sí á don Francisco Manrique de Lara, caballero del hábito de Santiago é fator de la real hacienda de S. M., del cual el dicho señor oidor hizo tomar y tomó juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el conoscimiento del dicho capitán Hernando Lamero y sus partes y servicios, dijo lo siguiente:

Preguntado diga y declare si conosce al dicho capitán Hernando Lamero y de qué tiempo á esta parte, dijo: que le conosce de más de catorce años á esta parte en estos reinos del Pirú.

Preguntado diga y declare en qué cosas y casos sabe este testigo quel dicho capitán Hernando Lamero haya servido á S. M. en estos reinos del Pirú, dijo este testigo: que al tiempo quel cosario Francisco Draque entró en esta Mar del Sur, el dicho capitán Hernando Lamero estaba en las provincias de Chile con un navío suyo é del Licenciado Torres, que estaba cargado para venir al puerto de esta ciudad, el cual le tomó el dicho cosario con todo lo que en él estaba, que valía más de veinte mill pesos; y este testigo vió, por una relación que se le trajo al virrey don Francisco de Toledo, quel dicho capitán Hernando Lamero había pedido, visto lo que importaba el dar aviso en este reino, se le diese un barco para venir á dar aviso de la entrada del dicho inglés, por ser cosa de tanta importancia, y por la dicha relación entendió este testigo que no se le había querido dar el dicho navío, porque si el dicho capitán Hernando Lamero viniera con el aviso, como lo pretendía, no hiciera el dicho cosario los daños que hizo, y aún que le paresce que no pasara de este puerto, como pasó, porque estaba la tierra desapercebida; é que, demás de lo susodicho, este testigo, como fator y veedor de su real hacienda, vió cómo el dicho capitán Hernando Lamero fué al estrecho de Magallanes por piloto mayor de la armada que don Francisco de Toledo hizo é por general el capitán Pedro Sarmiento, el cual fué al dicho Estrecho con orden de que, faltando el general ó almirante, quedase en su lugar el dicho capitán Hernando

Lamero, porque como persona que se ocupó en el dicho despacho de la dicha armada, vió lo susodicho y la instrucción que llevó el dicho Hernando Lamero para el dicho efeto; y que este testigo supo y entendió de personas que fueron en la dicha armada, y relaciones que de todo el discurso del viaje se enviaron, quel dicho capitán Hernando Lamero trabajó y sirvió muy principalmente en la dicha jornada y fué de gran efeto el ir en ella; é que, salido de la dicha jornada y volviéndose para esta ciudad, arribó al puerto de Valdivia á tiempo que toda la tierra estaba alzada é las ciudades de arriba puestas en arma y que estaban en riesgo de perderse é despoblarse, é quel dicho capitán luego que supo la necesidad é aprieto de la tierra, saltó en ella con su gente, y con ella é su persona y esfuerzo fué parte para que se tornase á pacificar y no se acabase de perder; y este testigo vió cartas de los Cabildos, escritas á don Francisco de Toledo, por las cuales le referían lo mucho y bien quel dicho capitán había servido y como había sido el todo para que no se despoblasen las ciudades de Osorno, Valdivia y la Imperial y otras ciudades, y suplicaban al dicho Visorrey le hiciese merced muy grande y copiosa; y que este testigo vió en esta corte unos indios quel dicho capitán Hernando Lamero trujo de tornaviaje del dicho Estrecho, que los cogió, á lo que se dijo, en el estado de Arauco, en Chile, y para ello les hizo un engaño, que fué darles á entender que quería tomar tierra y que eran ingleses y que los venían á favorecer contra los españoles, y con este seguro los metió en el navío y dió la vela, y ha sido esto causa, á lo que este testigo ha sabido, que ahora, aunque llegan ingleses, no les dejan tomar tierra ni se confían dellos, y desta manera no están poblados entre ellos, que fué un servicio é un ardid muy señalado y causa para que aunque quieran quedarse y confederarse con ellos, no lo acepten los indios y los ingleses no tengan acogida, y esto se verifica por haberse entendido que el cosario último que pasó por este Mar, queriendo tomar tierra, se la defendieron los indios y le mataron dos ingleses; y, que demás de lo susodicho, este testigo sabe y vió cómo por ser el dicho capitán Hernando Lamero persona de tanta confianza y experiencia, así en la guerra como en las demás cosas de la navegación, el virrey don Martín Enríquez le eligió y escogió para que fuese al reino de Tierra-firme por capitán con la armada de S. M. y su tesoro y en guarda; y este testigo vió cómo fué é volvió, yendo por general don Pedro de Mercado de Peñalosa, porque como fator de

S. M., despachó é proveyó la dicha armada; é para el mesmo efeto fué escogido y señalado otros tres viajes, uno en que fué por general don Francisco de Quiñones, y otro en que fué por general Martín García de Loyola, y otro en que fué por general don Francisco de Mendoza Manrique, todas las cuales armadas proveyó y despachó este testigo como tal fator y vió que volvió con los navíos de su cargo el dicho Hernando Lamero; y vió este testigo y sabe que todos los dichos generales llevaron orden é instrucción para que en todo acaescimiento se tomase el parecer de dicho Hernando Lamero y no se hiciese cosa sin su parescer é voto, por tenelle los Visorreyes é Audiencias por hombre de tanta experiencia, fidelidad y confianza; y que, demás de lo susodicho, este testigo, como tal fator de S. M., ha despachado otros tres viajes al dicho Hernando Lamero con una saltía que se le mandó dar por el Virrey y oficiales reales para que fuese al reino de Tierra-firme con avisos y despachos de mucha importancia y de la entrada de otros cosarios en esta Mar, y con el armada de que fué por general el Licenciado Cárdenas por explorador y descubridor de lo que había en la Mar, y descubriendo si [había] algunas veladas de enemigos, por el temor que había dellos, y volvió de los dichos viajes; y el último que se tornó á despachar para Tierra-firme fué, á lo que este testigo vió por relación, desde el dicho reino de Tierra-firme á la costa de México con la armada de S. M. en busca del capitán Tomás Dens; y el dicho capitán Lamero, á lo que oyó y vió por relaciones y entendió de personas que se hallaron presentes, é por testimonio que este testigo ha visto, trabajó mucho con el general don Cristóbal de Cárdenas que se siguiera el cosario é puso tòdas sus fuerzas é diligencias sobre ello, y se ofreció á comprar un navío para seguirle, é que padeció mucho trabajo, hambre y necesidad de su hacienda é de la vida, sirviendo, como sirvió siempre, á su costa y minción, y haciendo, como ha hecho, y á este testigo le consta, grandes gastos de su hacienda.

Preguntado diga y declare este testigo si sabe ó ha oído y entendido que el dicho capitán Hernando Lamero haya deservido á S. M. en estos reinos, dijo: que este testigo no ha oído, ni visto, ni entendido que haya deservido á S. M., antes, como dicho tiene, ha servido como leal y verdadero vasallo suyo, á su costa y minción, con lustre de su persona y como hijodalgo, ques habido en tal posesión entre todos los que le conocen, y hecho muchos gastos de su hacienda, como tiene dicho este testigo.

Preguntado diga y declare este testigo, si este testigo sabe ó ha visto que haya sido gratificado de los dichos sus servicios é trabajos ó se le haya dado algún salario ó ayuda de costa de la real caja, dijo este testigo: que este testigo conosce de la condición é partes del dicho capitán Hernando Lamero Gallegos que, aunque se le quisiera dar algún salario ó ayuda de costa, no le rescibiera y se corriera dello, por haber siempre hecho á su costa los dichos servicios y gastado su hacienda y empeñádose para ello, y por los haber hecho dejando de ganar gran suma de pesos de oro en viajes que hubiera hecho con sus navíos y gente, de que estuviera muy próspero; y que, así por esto como por estar casado con hija del capitán Prado, persona principal y de méritos é que sirvió en la conquista destos reinos, este testigo sabe que está nescesitado é que no tiene otro entretenimiento mas de hasta docientos pesos de renta, que le dió don Francisco de Toledo, y este testigo sabe que se le dieron al dicho capitán con ánimo y demostración de le hacer más mercedes por sus servicios y gastos, y esto le dijo á este testigo el dicho don Francisco de Toledo tratando del particular del dicho capitán Hernando Lamero é de lo mucho que merescía, por lo que á este testigo le paresce que será justísimo que S. M. haga al dicho capitán Hernando Lamero merced y gracia de darle renta con que se pueda sustentar conforme á su cualidad, méritos, servicios y gastos, que han sido muchos y grandes; y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre; y dijo ser de edad de cincuenta y cinco años.—*El licenciado Alonso Maldonado de Torres.—D. Francisco Manrique de Lara.*—Ante mí.—*Joán de Montoya.*

Muy poderoso señor:—El capitán Hernando Lamero Gallegos de Andrrda, digo: que por V. A. y de pedimiento mío, se ha mandado rescibir información de mis servicios hechos en este reino, partes y cualidad, y para que conste á vuestra real persona de algunos de los dichos servicios y cómo han sido hechos todos á mi costa y minción, hago presentación de estos recaudos, autos y testimonios;

A V. A. pido y suplico mande se pongan con la dicha información y vayan con ella, y para ello, etc.—*Hernando Lamero Gallegos de Andrada.*

En la ciudad de los Reyes, á dos días del mes de agosto de mill é quinientos y ochenta y ocho años, estando los señores presidente é oi-

dores desta Real Audiencia en acuerdo de justicia, se metió esta petición; é por los dichos señores presidente é oidores se mandó que los recaudos de que en en ella se hace mención se pongan con la información que se rescibe de oficio del dicho capitán Hernando Lamero Gallegos de Andrade.—*Juan de Montoya.*

Yo, Domingo de Garro, contador de la real hacienda de S. M. y de la Nueva Castilla destos reinos é provincias del Pirú, certifico á todos los señores que la presente vieren cómo por los libros reales que están en mí poder en la contaduría de esta ciudad de los Reyes, no consta ni paresce que al capitán Hernando Lamero se le haya dado ni pagado ningún sueldo ni ayuda de costa desde principios del año pasado de mill é quinientos y setenta y nueve, que entró en la Mar del Sur á robar el capitán Francisco Drake, hasta el día de la fecha, así para la jornada y descubrimiento del Estrecho de Magallanes quel dicho año de mill é quinientos y setenta y nueve se hizo por mandado del señor visorrey don Francisco de Toledo, donde fué proveído por piloto mayor por el dicho Visorrey, con título y provisión que, en caso que Joán de Villalobos, almirante de la dicha armada, muriese, quedase en su lugar por almirante della el dicho capitán Hernando Lamero; ni para la jornada en que el año pasado de mill é quinientos y ochenta y tres fué por capitán de un galeón de S. M. y de la gente, soldados, pasajeros y marineros que en él fueron, que salió del puerto desta dicha ciudad para el reino de Tierra Firme con la plata de S. M. y particulares, con título de capitán que para ello le dió el señor don Martín Enríquez, visorrey que fué de estos reinos; ni por otra causa alguna, como consta y paresce por los dichos libros, á que en lo nescesario me remito; y para que dello conste, de pedimiento del dicho Hernando Lamero, di la presente, ques fecha en esta dicha ciudad de los Reyes, á treinta días del mes de septiembre de mill é quinientos y ochenta é cuatro años.—*Domingo de Garro.*

Yo, Tristán Sánchez, contador, juez é oficial de S. M. de la Nueva Castilla de los reinos del Pirú, certifico á los que la presente vieren como por los libros de la real hacienda del Rey, nuestro señor, que están en la contaduría de esta ciudad, á mi cargo, no paresce que al capitán Hernando Lamero se le haya dado ni pagado ningún sueldo, paga ni ayuda de costa desde treinta del mes de septiembre del año pasado de ochenta é cuatro, hasta el día de la fecha, aunque en este

tiempo fué en la armada que salió del puerto de esta ciudad al reino de Tierra Firme con la plata de S. M. y particulares, de que fué por general don Francisco de Mendoza, nombrado por la Real Audiencia, con título de capitán del galeón *San Francisco*, que fué en la dicha armada; y después, en el dicho tiempo, ha ido por orden del visorrey Conde del Villar, del dicho puerto desta ciudad al de Tierra Firme en una saltía, á cosas del real servicio, por la nueva que había de cosarios ingleses que han entrado en esta costa, como paresce por los dichos libros, á que me refiero; y en fee dello, lo firmé de mi nombre. Fecho en los Reyes, á once de hebrero de mill é quinientos y ochenta y ocho años.—*Tristán Sánchez.*

Rodrigo de Quiroga, caballero de la Orden de Santiago, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile, por Su Majestad, etc.

Por cuanto al servicio de S. M. conviene y bien deste reino y de las provincias del Pirú enviar á una persona en un barco con marineros y gente para que dé aviso al excelente señor Virrey del Pirú del navío que ha parescido en esta costa de luteranos cosarios y cómo han robado un navío que estaba en este puerto con suma de pesos de oro, y como á cosa tan importante, confiando de vos Hernando Lamero, que sois persona que con todo cuidado y diligencia iréis en el dicho barco y daréis el dicho aviso;

Por tanto, en nombre de Su Majestad mando que váis al puerto de la Ligua y allí os embarquéis con los marineros y gente que lleváis para que os ayuden á llevar el dicho barco y á defenderle, en el cual os embarcaréis é iréis dando aviso por todos los puertos hasta la ciudad de los Reyes, y allí entregaréis los despachos que míos lleváis á su excelencia del señor Visorrey; y si acaso topáredes con el dicho navío luterano y os paresciere que al menos riesgo vuestro y de la dicha gente los podéis acometer y tomarle los dichos navíos, lo haréis; y mando á las personas que van en el dicho barco ó fragata cumplan vuestros mandamientos y obedezcan en todo aquello que les mandáredes, so las penas que les pusiéredes, en las cuales les doy por condenados lo contsario haciendo, que, si nescesario es, os nombro por caudillo para que, como á usanza de guerra, haréis hacer todo lo que convenga para lo susodicho, que, si es nescesario, os doy poder cumplido con libre y

general administración, y podáis con toda diligencia armar el dicho barco ó fregata, que para todo ello y tomar caballos é indios para el dicho aviamiento, os doy poder cumplido y para tomar el bastimento que fuere nescesario.

Y mando que ninguna persona os ponga embargo ni impedimiento alguno á lo que dicho es, so pena de mill pesos de oro para la cámara de S. M.

Fecho en Santiago, á diez y seis de enero de mill é quinientos y setenta y nueve años.

Y otrosí: os mando que toméis las tablas y clavazón que fuere menester para empavesar el dicho barco, lo cual lo sacaréis é tomaréis de donde lo halláredes, por cuenta y razón, para que yo lo mande pagar á cuyos fueren.

Fecha ut supra; y tomaréis cualesquier herramientas de carpintero.—*Fecha ut supra.—Rodrigo de Quiroga.*—Por mandado de S. S.—*Cristóbal Luis.*

Alvaro de Mendaña de Neira, adelantado, gobernador y capitán general, por S. M., de las Islas Occidentales del Mar del Sur.

Por cuanto en nombre de la Majestad Real é usando de su real poder que tengo levanté bandera en esta ciudad de los Reyes y estoy haciendo gente públicamente para la jornada de las Islas, como Su Majestad lo manda por la real provisión que para ella me dió, que es la que se sigue:

Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas é Tierra-firme del Mar Océano, conde de Flandes y de Tirol, etc.

Por cuanto en cierto asiento y capitulación que vos Alvaro de Mendaña tomastes con Nos, en veinte y siete de abril próximo pasado deste presente año, sobre el descubrimiento y población y pacificación de las Islas Occidentales del Mar del Sur, hay dos capítulos por los cuales vos ofrecéis de llevar á las dichas islas quinientos hombres ó los que más pudiéredes, y Nos os damos licencia para que los podáis llevar de estos reinos y de las provincias del Pirú, y ofrescemos otras cosas con-

tenidas en uno de los dichos capítulos, como más largo en los dichos capítulos se contiene, que su tenor es como se sigue:

Item, os ofrecéis de llevar destos reinos ó de las provincias del Pirú á las dichas islas para las descubrir, poblar y pacificar, como dicho es, en el primero viaje que hiciéredes á ellas, por lo menos trescientos hombres, los cincuenta casados y con sus mujeres é hijos, si los tuvieren; y al segundo viaje que hiciéredes á las dichas islas, doscientos hombres; y si del primero viaje pudiéredes llevar juntos los quinientos hombres, que lo haréis , y toda la más gente que pudiéredes, así casados como solteros, y todos muy bien apercebidos de armas para su defensa y ofender, si fuere nescesario; y para que podáis hacer y levantar en estos reinos y en las provincias del Pirú los quinientos hombres, ó más, que conforme á este asiento habéis de llevar á las dichas islas, y para nombrar capitanes y maestres de campo y los demás oficiales nescesarios, y para que puedan enarbolar bandera y tocar pífanos y atambores y publicar las jornadas, os mandaremos dar luego provisión nuestra, é para que las justicias de las partes donde se hiciere la dicha gente, así en estos dichos reinos como en las dichas provincias no les pongan impedimento ni estorbo, antes los ayuden é favorezcan para levantarla, é para que la gente que se asentare para ir con ellos no les impidan la jornada, aunque hayan cometido delitos porque deban ser castigados, no habiendo parte que lo pida ni siendo de los en derecho exceptuados, y que no les lleven interese alguno por ello y les hagan dar alojamiento y bastimentos necesarios á ciertos y moderados precios, según que entre ellos valieren.

Por ende, cumpliendo vos con lo concertado en los capítulos suso incorporados, por la presente os damos licencia é facultad para que en cualquiera ciudades, villas y lugares destos nuestros reinos y de las dichas provincias del Pirú podáis hacer y levantar y vuestros capitanes los dichos quinientos hombres, casados y solteros, é los que más pudiéredes para llevar á las dichas Islas, y que para levantar la dicha gente é hacer lo que más conviniere en la dicha jornada, podáis nombrar maestre de campo y capitanes y los demás oficiales nescesarios, y vos y los dichos capitanes, así en estos dichos reinos como en las dichas provincias, podáis enarbolar banderas é tocar pífanos é atambores é publicar la jornada en todas las partes donde vos y ellos anduviéredes.

Y mandamos á cualesquier nuestros jueces y justicias, así destos reinos como de las dichas provincias del Pirú é de cualesquier ciudades, villas y lugares dellos á quien esta nuestra carta ó su traslado signado fuese mostrada, que en lo susodicho ni en parte dello no pongan á vos el dicho Alvaro de Mendaña ni á los dichos capitanes que así nombráredes é cualesquier dellos embargo ni impedimento alguno, antes vos den el favor é ayuda que para el cumplimiento dello fuere nescesario y se le pidiere por vos y por los dichos capitanes, ni impidan la jornada á ninguna persona de las que se asentaren para ir á ella, aunque hayan cometido delitos porque deban ser castigados, no habiendo parte que lo pida y no siendo de los en derecho exceptuados, y por ello no les lleven interese alguno y les hagan dar alojamiento y bastimentos nescesarios á justos y moderados precios, según que entre ellos valieren, sin los más encarecer.

Y vos el dicho Alvaro de Mendaña y los dichos capitanes ternéis mucho cuidado de que toda la dicha gente vayan en buena orden é que no hagan agravio alguno en ninguna de las partes por donde anduvieren, y á los que lo hicieren los castigaréis con rigor, que Nos os damos poder para ello y á los dichos capitanes por vos nombrados; y los unos ni los otros no fagades y fagan ende al por ninguna manera.

Dada en Aranjuez, á doce de mayo de mill é quinientos y setenta y cuatro años.—Yo el Rey.

Yo, Antonio de Eraso, secretario de S. M. Católica, la fice escrebir por su mandado.—*El licenciado Joán de Ovando.—El Licenciado Castro.—El Licenciado Gasca de Salazar.—El Licenciado Gamboa.—El Doctor Gómez de Santillán.*

E vos, Hernando Lamero Gallegos, natural de Jerez de la Frontera de los reinos de España, deseando el servicio de Dios, nuestro señor, y de S. M., y que la santa fee católica sea ensalzada y los reinos y señoríos aumentados, os habéis determinado de ir en mi compañía con cincuenta hombres, y más los que pudiéredes, á la dicha jornada, y lleváis un navío á vuestra costa y de la gente que con vos va, artillado y aderezado de todo lo nescesario; y conviene proveer capitán de la dicha compañía, y habéis servido á S. M. en haber ido antes de agora en mi compañía al dicho descubrimiento y sabéis la tierra que es, y fuistes al Estrecho de Magallanes por capitán de la gente que fué en seguimiento del cosario que por él entró en esta mar, é volviendo á esta ciu-

dad tuvistes noticia que los indios de Chile estaban alzados, y con vuestra gente fuistes á socorrer los españoles que tenían cercados y fuistes causa de los allanar y pacificar y que fuesen castigados y vueltos al servicio de S. M., y le habéis servido, así en esto como en lo demás que se os ha encargado, como leal vasallo, y sois notorio hijodalgo é tenéis autoridad, cualidad, partes y suficiencia, confianza y fidelidad para encargaros cualquier oficio, de que tengo buena experiencia é satisfacción, é yo ando aviándome con toda presteza para la dicha jornada atento á lo cual, en conformidad de la dicha real provisión y usando del poder que por ella S. M. me da, os elijo, nombro y proveo por capitán de la dicha gente y navío que lleváis á las dichas Islas, y como tal capitán podáis usar y uséis del dicho cargo en esta ciudad y fuera della y en las dichas Islas y en cada una dellas, y podáis enarbolar bandera y tocar pífanos y atambores y publicar la jornada para hacer la dicha gente, según y como yo en nombre de S. M. lo puedo hacer, y nombrar alférez y sargento y los demás oficiales que fueren menester, así en esta ciudad como fuera della y en las dichas Islas, y en usar y ejercer el dicho cargo en todas las cosas y casos á él anexas y concernientes, según y de la manera que lo usan y pueden usar los otros capitanes de S. M., así en los casos de la guerra como en los demás que conviniere, sin que en ello se os pongan impedimento ni contradición alguna; y en nombre de S. M. os doy poder para que uséis el dicho oficio y cargo de capitán en los casos y cosas á él anexos y concernientes, así por mar como por tierra, y en el dicho navío y fuera dél, por vos y por vuestro lugar-teniente, que en el dicho oficio podáis con los demás oficiales poner é quitar y admover cada que quisiéredes é por bien tuviéredes; y pido y suplico al excelentísimo señor Virrey de estos reinos del Pirú y á los señores Presidente é oidores de su Real Audiencia y del reino de Tierra-firme, y encargo y pido por merced á las demás justicias é jueces destos reinos y de otras partes, y mando á cualesquier capitanes é gente que en mi compañía va al descubrimiento, población y pacificación de las dichas Islas y á otras cualesquier personas de cualquier calidad que sean, vos hayan, resciban y tengan por mi capitán de las dichas Islas y usen con vos y con vuestros tenientes el dicho cargo en los casos á él anexos y concernientes, y como á tal vos acaten, obedezcan y cumplan vuestros mandamientos y de los dichos vuestro lugar-teniente y oficiales, y os guarden é hagan guardar todas las honras, gracias,

mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por razón del dicho cargo debéis haber y gozar y vos deben ser guardadas, según se usa y se debe usar y guardar á los otros capitanes, sin que os falte cosa alguna, y en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner, que yo por la presente, en nombre de S. M., os rescibo y he por rescebido al dicho oficio y cargo y al uso y ejercicio dél, é vos doy poder é facultad para lo usar y ejercer, caso que por ellos ó alguno dellos á él no seáis admitido; y les encargo y pido por merced que todos vos hayan é tengan por tal capitán y se conformen con vos, y vos den y hagan dar el favor y ayuda que les pidiéredes y fuere menester para el uso y ejercicio del dicho cargo y para lo demás que conviniere.

Y mando á los soldados que debajo de vuestra bandera están y de aquí adelante estuvieren, que, siempre que sea nescesario é se ofrezca ocasión del servicio de S. M. é por vos les fuere mandado, acudan á vuestros llamamientos y hagan y cumplan lo que por vos les fuere ordenado y mandado como tal capitán, que ningún estorbo vos pongan ni consientan poner en el uso y ejercicio del dicho oficio y cargo y cosas á él anexas y pertenecientes, so las penas contenidas en la real provisión y de las demás que les pusiéredes, las cuales ejecutéis en las personas y bienes de los que rebeldes é inobedientes fueren.

Dada en la ciudad de los Reyes, á nueve días del mes de marzo de mill é quinientos y ochenta y un años.—*El adelantado Alvaro de Mendaña.*

Pedro Díaz Valdeleón, escribano de S. M. en sus reinos y señoríos, fuí presente á lo susodicho é fice aquí mi signo.—*Pedro Díaz Valdeleón*, escribano.

Don Francisco de Toledo, virrey y capitán general por S. M. en estos reinos é provincias del Pirú, etc.

Por cuanto, por convenir al servicio de Dios, nuestro señor, y de la Majestad del rey Don Phelipe y al seguro destos reinos y enviar á hacer, por esta Mar del Sur, el descubrimiento del Estrecho de Magallanes, visto que ya el enemigo y cosarios le han descubierto y entrado en esta Mar y hecho tan grandes robos y daños, como son notorios, he mandado que se haga el dicho descubrimiento con dos navíos de ar-

mada y la gente y pilotos y marineros y artillería y municiones que paresciere ser nescesario para que se pueda ver y entender el remedio que se puede y debe dar para que los dichos cosarios no puedan entrar en esta Mar del Sur, y he nombrado por capitán superior de la dicha armada y gente al capitán Pedro Sarmiento y por almirante della á Joán de Villalobos; y en caso quel dicho capitán Pedro Sarmiento muriese, conviene que se nombre persona que sirva el dicho oficio de capitán superior, porque en tal caso ha de subceder en el dicho oficio el dicho almirante della, acordé de dar y di la presente, por la cual, en nombre de S. M. y en virtud de sus poderes y comisiones reales, fallesciendo el dicho capitán Pedro Sarmiento en prosecución de la dicha jornada y descubrimiento, nombro y mando que se quede por capitán superior de la dicha armada el almirante della, para que use el dicho oficio y cargo según y de la manera quel dicho capitán Pedro Sarmiento lo pudo y debió hacer en virtud de mi provisión y de las instrucciones que para ello se le dieron, y mando que en ello no se le pueda poner ni ponga impedimento alguno, so pena de caer en mal caso y de las otras penas en que caen é incurren los que van contra los mandamientos de S. M. y de su capitán general. Fecha en los Reyes, á nueve días del mes de otubre de mill é quinientos y setenta y nueve años.—*Don Francisco de Toledo.*—Por mandado de S. E.—*Alvaro Ruiz de Navamuel.*

Don Francisco de Toledo, virrey y capitán general de estos reinos y provincias del Pirú, etc.

Por cuanto, por convenir al servicio de Dios, nuestro señor, y de Su Majestad del rey Don Phelipe y al seguro de estos reinos enviar á hacer, por esta Mar del Sur, el descubrimiento del Estrecho de Magallanes, visto que ya enemigos cosarios le han descubierto y entrado en esta Mar y hecho tan grandes robos y daños como es notorio, he mandado que se haga el dicho descubrimiento con dos navíos de armada é pilotos y marineros y artillería y municiones que parescieren ser necesarios para que se pueda ver y entender el remedio que se puede y debe dar para que los dichos cosarios no puedan entrar en esta Mar del Sur, y he nombrado por capitán superior de la dicha armada y gente al capitán Pedro Sarmiento, é por almirante della á Joán de Villalobos, é por piloto mayor á Hernando Lamero; y en caso que el dicho Joán de Villalobos muriese, conviene nombrar persona que sirva

el dicho oficio de almirante desta dicha armada, é porque vos, el dicho Hernando Lamero, vais por piloto mayor della, como dicho es, en el navío nombrado *San Francisco*, en que va nombrado el dicho almirante, é sois persona de quien yo tengo mucha satisfacción y confianza que serviréis á S. M. en la dicha jornada y descubrimiento; por ende, acordé de dar y di la presente, por la cual, en nombre de S. M. y en virtud de sus poderes y comisiones reales, en caso que el dicho Joán de Villalobos fallesciere en prosecución de la dicha jornada y descubrimiento, nombro á vos, el dicho Hernando Lamero, piloto mayor de la dicha armada, por almirante della, en lugar del dicho Joán de Villalobos, para que uséis el dicho oficio de almirante, según y de la manera quel dicho Juan de Villalobos lo pudo y debió hacer en virtud de mi provisión que para ello se le dió, y mando que en ello no se vos pueda poner ni ponga impedimento alguno por ninguna persona, so pena de caer en mal caso y de las otras penas en que caen é incurren los que van contra los mandamientos de S. M. y de su capitán general. Fecho en los Reyes, á nueve días del mes de otubre de mill é quinientos y setenta y nueve años.—*Don Francisco de Toledo.*—Por mandado de S. E.—*Alvaro Ruiz de Navamuel.*

Don Francisco de Toledo, virrey é capitán general en estos reinos y provincias del Pirú, etc.

Por cuanto, por lo mucho que importa al servicio de Dios, nuestro señor, y de Su Majestad, bien y seguro deste reino que se haga por esta Mar del Sur el descubrimiento del Estrecho de Magallanes, por haber y entender el remedio que se puede y debe dar para que no puedan pasar por él á esta dicha Mar del Sur enemigos de nuestra santa fee, como ya lo han comenzado á hacer, de que han resultado tantos daños é inconvenientes, he mandado que se haga el dicho descubrimiento con dos navíos, que el uno se llama *Nuestra Señora de Esperanza*, y ha de ir por capitana, y el otro nombrado *San Francisco*, que ha de ir por almiranta, y los pilotos y soldados, marineros y gente que para ello se ha ido aprestando y aderezando; y estando proveído por capitán superior de los dichos dos navíos el capitán Pedro Sarmiento, como en la provisión ó título que para ello se le ha dado se contiene, y conviene nombrar piloto mayor de la dicha armada; y porque soy informado que vos, Hernando Lamero, sois persoua de suficiencia y confianza é piloto examinado y en quien concurren las partes é cualidades

que para ello se requieren, que habéis servido á S. M., así en navegaciones de Chile y en otras cosas. y en la jornada é descubrimiento de las islas de la Mar de Sur, á que fué Alvaro de Mendaña, y con celo de servir á Dios y á S. M. os habéis ofrecido de ir á esta jornada, acordé de dar la presente, por la cual vos nombro por piloto mayor de los dichos navíos, y para que, como tal, obedesciendo, guardando y cumpliendo lo que os fuere ordenado por el dicho capitán Pedro Sarmiento en la dicha jornada é descubrimiento del dicho Estrecho de Magallanes, y el almirante della, uséis el dicho oficio de piloto mayor de los dichos dos navíos, según y como lo pueden y deben usar los otros pilotos mayores de las armadas de S. M., en todas las cosas y casos al dicho oficio anexas y concernientes; y mando á los otros pilotos, oficiales y marineros de los dichos navíos que os obedezcan é tengan por tal piloto mayor, é que os sean guardadas todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades, en guisa que vos no mengüe ende cosa alguna, que yo, por la presente, en nombre de S. M., vos rescibo y he por rescebido al dicho oficio, uso y ejercicio dél. Fecho en los Reyes, á nueve días del mes de otubre de mill é quinientos y setenta y nueve años.—*Don Francisco de Toledo.*—Por mandado de S. E.—*Alvaro Ruiz de Navamuel.*

Don Martín Enríquez, visorrey, gobernador y capitán general por S. M. en estos reinos é provincias del Pirú é Tierra-firme, y presidente de la Real Audiencia de esta ciudad de los Reyes, etc. Por cuanto, estando acordado y mandado que la plata de S. M. y particulares que este presente año se envía al reino de Tierra-firme, se enviase y llevase en cuatro navíos de armada que para ello se habían nombrado, y que dellos fuese por capitana el galeón de S. M. llamado «Santiago el Mayor», é por almiranta el galeón nombrado «San Francisco», ansimismo de S. M., después acá ha parescido que para más guarda y seguridad de la dicha armada y plata que en ella se lleva, conviene que vaya en su defensa el galeón de S. M. nombrado «San Pedro y San Pablo», que estaba en este puerto asistiendo á la guarda dél, el cual, por ser navío de más fortaleza que todos los demás, ha parescido que vaya por capitana, é que el galeón nombrado «Santiago el Mayor» vaya por almiranta, é así está ordenado y mandado; y conforme á esto, hay necesidad de nombrar persona que vaya por cabeza en el dicho galeón San Francisco que estaba

nombrado por almiranta; por ende, confiando de vos Hernando Lamero, maestre nombrado para el dicho navio, que bien y fielmente haréis lo que por mí os fuere encargado y mandado, y por la relación que tengo de vuestra persona y de la experiencia y práctica que tenéis de las cosas de la mar, y que en la jornada que se hizo para descubrir el Estrecho de Magallanes, por mandado del excelentísimo virrey don Francisco de Toledo, fuísteis nombrado por capitán del uno de los dos navíos que fueron por la plata en nombre de S. M., os nombro y proveo por capitán del dicho galeón de S. M., nombrado «San Francisco», y de la gente, soldados, pasajeros y marineros que en él fueren, para que por tal capitan, guardando y cumpliendo lo que por el general y almirante de la dicha armada os fuese ordenado, uséis el dicho oficio en todas las cosas y casos á él anexas y concernientes, llevando y teniendo á vuestro cargo el dicho navío y gente dél, por todas las partes de la mar donde dicha armada navegare, y ni más ni menos, en la tierra donde los dichos soldados y gente saltaren y se desembarcaren, según como lo usan y han debido usar los demás capitanes de los navíos de las armadas de S. M., ordenando y proveyendo lo que para la guarda y defensa de dicho navío os pareciere convenir, y mandando á los soldados, pasajeros y oficiales de lo que deben hacer, á los cuales mando os obedezcan, como á su cabeza y capitán, lo que así les ordenáredes y mandáredes, so las penas que para ello les pusiéredes, las cuales he por puestas y condenados en ellas á los que rebeldes é inobedientes fueren; é que se os guarden é hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades que como tal capitán debéis haber y gozar y vos deben ser guardadas, de manera que en ello ni en parte dello embargo ni impedimento alguno no os sea puesto ni consentido poner, que yo, por la presente, en nombre de S. M., os recibo y he por recibido al dicho cargo y oficio de capitán del dicho navío, y en el dicho real nombre os doy poder é facultad para lo poder usar y ejercer según y como en tal caso se requiere, y los unos ni los otros no dejéis ni dejen de lo ansí cumplir por alguna manera, so pena de mill pesos de oro para la cámara de S. M.—Fecha en los Reyes, á veinte é tres días del mes de hebrero de mill é quinientos y ochenta é tres años.—*Don Martín Enríquez.*—Por mandado de S. E.—*Cristóbal de Miranda.*

El licenciado Pedro Ramírez de Quiñones, presidente, gobernador y capitán general en este reino de Tierra-firme y provincia de Veragua por S. M , etc. Por cuanto se tiene noticia de ingleses luteranos é otras gentes cosarias que nuevamente han pretendido pasar de la Mar del Norte á esta del Sur á robar é hacer otros daños en deservicio de Dios y de S. M., por lo cual se debe prevenir y andar sobre aviso para resistirlos y prenderlos y castigarlos; é porque tengo noticia que vos el capitán Hernando Lamero sois leal vasallo é servidor de S. M., persona hábil y suficiente para tal cargo, como consta de señalados servicios que habéis fecho en estos reinos, especialmente que fuísteis por piloto mayor al descubrimiento de las Islas Occidentales, con el adelantado Álvaro de Mendaña, é fueron descubiertas, de que se trajo noticia para que se pueda ir á predicar el santo Evangelio á los naturales dellas; y asimismo en el reino de Chile habéis hecho notables é señalados servicios, llevando bastimentos de unas partes á otras para soldados servidores de S. M. que continuaban la guerra y gente para el socorro della; y asimismo venísteis de las dichas provincias de Chile en un barco á dar aviso al dicho reino del Pirú del estado de la tierra y de la entrada de los ingleses, enemigos de nuestra santa fe católica, en aquella tierra; después de lo cual fuísteis por orden del virrey don Francisco de Toledo á descubrir el Estracho de Magallanes, por capitán de uno de los navíos y piloto mayor de la dicha armada que fué al dicho descubrimiento; y de vuelta de la dicha jornada tocásteis en la ciudad de Valdivia del dicho reino é provincias de Chile, que estaba rebelada por los naturales contra el real servicio, y allí fuísteis nombrado por la Justicia é Regimiento por capitán para el allanamiento, con mucho riesgo de vuestra persona é amigos que á ella fuísteis se allanó é restaurásteis la dicha ciudad al real servicio, y otras tres comarcanas que estaban en el dicho término de se perder y se apoderar en ellas los rebelados; y dejándolo llano y reducido, os venísteis con el galeón que á vuestro cargo traíades, á la ciudad de los Reyes á dar aviso del estado de aquella tierra para que el Virrey proveyese lo que convenía al servicio de S. M.; y en el camino os dió un tiempo, donde corrísteis mucho riesgo de vuestra vida, y arribásteis á las provincias de Arauco en el reino de Chile, donde saltásteis á tierra, y sabido que aquellos naturales se habían comunicado y rescebido por amigos con cantidad de ingleses luteranos que allí habían aportado y les habían dado señales de amistad y esperanzas de que

serían dellos favorescidos para salir de la obediencia de S. M. en que estaban, y prendísteis ocho capitanes de los naturales, gente belicosa é principales en la guerra é tiranía, de cuya prisión quedaron todos los dichos naturales atemorizados, y conoscían ser grande el poder de S. M., cosa de mucha importancia para no rescibir ni aliarse de los dichos ingleses cuando quisieran volver á ellos; todo lo cual habéis servido á vuestra costa y minción, según todo más largamente consta y paresce por una provisión ó título de encomienda y merced que por el dicho visorrey don Francisco de Toledo en parte de remuneración de vuestros servicios vos fué fecha; y asimismo, en confirmación de la confianza que de vuestra persona se tiene, el virrey don Martín Enríquez os envía por capitán del navío de S. M., nombrado «San Francisco», en compañía de la armada que este presente año vino de la ciudad de los Reyes á este reino, de que vino por general don Pedro de Mercado, para guarda y defensa del oro y plata [que] de S. M. y particulares se enviaba á España; y ahora estáis con el dicho navío de partida para la dicha cibdad de los Reyes é provincias del Pirú, y conviene que continuéis el dicho cargo de capitán que habéis ejercido para las cosas que podrían susceder en lo que dicho es; por tanto, en nombre S. M. y en virtud de sus reales poderes, aprobando la lealtad de vuestra persona y confianza que della se tiene, demás de vuestra suficiencia que en semejantes casos tenéis, vos nombro y señalo por tal capitán á vos el dicho capitán Hernando Lamero, para que siguiendo el dicho vuestro viaje á la dicha cibdad de los Reyes podáis hacer é hagáis en vuestra defensa y gente dellos, y que en el camino y puertos donde entráredes topáredes é halláredes, todo aquello que á buen capitán de S. M. toca y puede é debe hacer, y podáis tocar y hacer tocar pífano y atambor y alzar é tender bandera como tal capitán de S. M.; nombrar y crear alférez, sargentos y otros oficiales, según y como os pareciere convenir para el servicio de la milicia y casos que, como dicho es, se os ofrecieren; y apremiar y compeler á la obediencia y cumplimiento de vuestros mandamientos á los soldados, pasajeros, marineros, y demás gente del dicho navío; y apellidar la voz de S. M. en cualquier parte que llegáredes, siendo necesario ayuda, y en el orden y expedición de los dichos casos y cosas de guerra podáis hacer é hagáis todo aquello que á tal capitán compete y puede y debe hacer y por derecho y costumbre de guerra; y mando que por tal capitán vos hayan é tengan las personas que así lleváredes en el dicho

navío, y os obedezcan y cumplan vuestros mandamientos, so las penas que les pusiéredes, y vos guarden y hagan guardar todas las gracias, preeminencias, prerrogativas é inmunidades que se os deben como á tal capitán de S. M., que para ello y lo á ello anexo y dependiente os doy entero poder y comisión, con sus incidencias y dependencias, y con libre y general administración, según que yo lo podría hacer. Ques fecha en la ciudad de Panamá, en quince días del mes de agosto de mil é quinientos y ochenta é tres años.—*El licenciado Pedro Ramírez.*—Por mandado de Su Señoría.—*Juan Delgado*, escribano real.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, islas é Tierra Firme del Mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante y Milán, conde de Flandes y de Tirol y de Barcelona, señor de Vizcaya é de Molina, etc. Por cuanto por una cédula de nuestra real persona está proveído y mandado que en cada un año se nos envíe nuestra real hacienda que nos pertenece en estos reinos del Pirú al de Tierra Firme, para que de allí se lleve á los reinos de España con la buena guarda y custodia que fuere necesario; y en conformidad dello, este presente año de ochenta y cinco se ha hecho armada de navíos con los pertrechos y demás cosas necesarias, y nombrado general y almirante para que la dicha nuestra real hacienda y la de particulares vaya con más seguridad, por el riesgo que podría tener de los piratas ingleses y cosarios que han entrado en esta Mar del Sur por el Estrecho de Magallanes á robar é hacer daños en nuestros súbditos y naturales, y conviene nombrar persona de cualidad y confianza por capitán del navío nombrado *San Francisco de Buena Esperanza*, ques uno de los de la dicha armada; y porque vos el capitán Hernando Lamero nos habéis servido en todas las ocasiones que se han ofrescido en este reino, especialmente en que fuistes por piloto mayor al descubrimiento de las Islas Occidentales con el adelantado Alvaro de Mendaña, y fueron descubiertas y se trajo noticia para que se pueda ir á predicar el santo Evangelio á los naturales dellas; y en el reino de Chile nos habéis fecho notables y señalados servicios

en el llevar bastimentos de unas partes á otras, para socorro de los soldados de nuestro campo real que continuaban la guerra, y en venir de las dichas provincias en un barco á dar aviso del estado de aquella tierra á don Francisco de Toledo, que en aquella sazón era visorrey de estos reinos del Pirú, y de cómo habían entrado en ella los ingleses enemigos de nuestra santa fe católica; y en haber ido por orden del dicho nuestro Visorrey á descubrir el Estrecho de Magallanes por capitán de uno de los navíos é piloto mayor de la armada que se envió al dicho descubrimiento; y en haber tocado de vuelta de la dicha jornada en la cibdad de Valdivia del dicho reino de Chile, que estaba rebelada por los naturales contra nuestro servicio, donde, habiendo sido nombrado por capitán por la Justicia y Regimiento de la dicha ciudad para el allanamiento de la dicha rebelión, con mucho trabajo y riesgo de vuestra persona y amigos que llevastes, se allanó con otras tres comarcanas que estaban en término de perderse y apoderarse dellas los rebelados, y todo se redujo á nuestro servicio; y dejándolo reducido é quieto, os venistes con el galeón que traíades á cargo á la ciudad de los Reyes á dar aviso de lo sucedido en aquel reino, para que nuestro Visorrey proveyese lo que conviniese á nuestro servicio, y en el camino os dió un temporal, donde corristes gran riesgo de la vida, y arribastes á la provincia de Arauco; y sabido por vos que aquellos naturales se habían comunicado y rescibido por amigos gran cantidad de ingleses luteranos que allí habían aportado, porque les habían dado esperanzas de que serían dellos favorecidos para salirse de nuestro servicio é obediencia en que estaban, saltastes en tierra é prendistes ocho capitanes de los más prencipales y belicosos en la guerra y tiranía, de cuya prisión todos los naturales de aquella provincia quedaron atemorizados y conoscieron ser grande nuestro poder, cosa que importó mucho para no aliarse ni valerse de los dichos ingleses, ni recibirlos cuando quisiesen volver á ellos; en todo lo cual y en haber ido dos viajes por capitán del dicho navío *San Francisco* al dicho reino de Tierra Firme, y otros al puerto de Arica en guarda é custodia de nuestra real hacienda é plata de particulares que en él llevábades; y nos habéis servido á vuestra costa y minsión, con mucho cuidado y diligencia, sin haber rescebido por ello ningún salario ni acostamiento, como todo nos constó por algunos títulos y recaudos que por vuestra parte se han presentado; y porque tenemos satisfacción de vuestra persona y que bien é fielmen-

te haréis y cumpliréis lo que por Nos os fuere encargado y mandado, y que continuaréis en nuestro servicio, según y como hasta aquí lo habéis fecho; visto por el Presidente é oidores de la nuestra Audiencia é Chancillería Real que reside en la dicha ciudad de los Reyes de los nuestros reinos del Pirú, gobernadores dellos, fué acordado que, aprobando la lealtad de vuestra persona é confianza que della se tiene, demás de la suficiencia que en semejantes casos habéis mostrado, os debíamos nombrar y elegir, como por la presente os elegimos y nombramos á vos el dicho Hernando Lamero por capitán del dicho navío nombrado *San Francisco de Buena Esperanza* y de la gente de guerra, soldados, pasajeros y marineros que en él fueren en este dicho viaje, para que, como tal capitán, uséis y ejerzáis el dicho oficio en todas las cosas y casos á él anexas y concernientes, teniendo y llevando el dicho navío y gente dél á vuestro cargo, según y como lo han usado y debido usar los demás capitanes que lo han sido de navíos de nuestras armadas reales, así en la mar como en la tierra, donde los dichos soldados y gente saltare y desembarcare; é de todos seáis obedescido y respetado como tal capitán, y en el uso del dicho oficio podáis proveer y proveáis lo que en la guarda y defensa del dicho navío os paresciere que conviene, ordenando y mandando á los oficiales de guerra y soldados que en él fueren lo que entendiéredes que conviene y deben hacer, guardando y cumpliendo en todo la orden que se os diere por los dichos nuestro capitán general é almirante de la dicha armada, y fuera della todos los demás os obedezcan, respeten y acaten y cumplan é hagan lo que les mandáredes, so las penas que para ello les pusiéredes, las cuales Nos desde agora para entonces habemos por puestas y por condenados en ellas, y mandamos se ejecuten en las personas y bienes de los que rebeldes é inobedientes fueren; é que en el uso del dicho oficio se os guarden é hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades que con el dicho oficio debéis haber y gozar, y os deben ser guardadas en guisa que vos no mengüe ende cosa alguna, y que en ello ni en parte dello, embargo ni contrario vos no pongan ni consientan poner, ca Nos por la presente os recibimos y habemos por rescebido al dicho oficio de capitán del dicho navío y gente que en él lleváis, y al uso y ejercicio dél, y os damos poder é facultad cuanto en tal caso se requiere para lo usar y ejercer; y los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera,

so pena de la nuestra merced y de cada mill pesos de oro para la nuestra cámara.

Dada en los Reyes, á trece días del mes de abril de mill é quinientos y ochenta y cinco años.—*El Licenciado de Monzón.—El Dotor Arteaga.—El dotor Alonzo Criado de Castilla.*

Yo, Joán Ramos de Gauna, escribano mayor de gobernación del Pirú, por S. M. C., la fice escrebir por su mandado, con acuerdo de su presidente é oidores.—Registrada.—*Joán de Sugastizabal.*—Chanciller.—*Lorenzo de Aliaga.*

Don Hernando de Torres y Portugal, conde del Villar, visorrey y gobernador y capitán general en estos reinos é provincias del Pirú y Tierra Firme, por S. M., presidente de la Real Audiencia de los Reyes, etc. Por cuanto, por nueva que he tenido de los reinos de España y por vía de la Isla Española y cibdad de Santo Domingo, se ha entendido que los ingleses luteranos con otra gente han pretendido y pretenden pasar á esta Mar del Sur, como otras veces lo han hecho, á robar é desasosegar este reino é hacer otros daños en deservicio de Dios, nuestro señor, y de S. M., y al real servicio conviene procurar por todas las vías posibles estar apercebidos para que, viniendo á estas partes, sean confundidos y desbaratados; y porque de presente, por mi orden, se ha aprestado armada en este puerto y Callao de la dicha ciudad de los Reyes para que vaya con toda seguridad la plata de S. M. é de particulares al reino de Tierra Firme para que de allí se lleve á los reinos de España por la orden que S. M. tiene dada, para lo cual he nombrado general, almirante y capitanes y otros oficiales y gente de guerra, y dado el aviamiento nescesario para que vaya con la seguridad que se requiere, y conviene que asimesmo vaya con la dicha armada la saltía que S. M. tiene en este puerto con capitán que gobierne la gente que en ella fuere, llevando la delantera de las demás naos de la dicha armada para descubrir y avisar al general della todo lo que se ofresciere y entendiere ser del servicio de S. M. y seguridad de la dicha armada; é porque soy informado que el capitán Hernando Lamero es tal persona cual conviene para el dicho efeto y celoso del servicio de Dios, nuestro señor, y de S. M., y de toda confianza, y que sabe y entiende la navegación desta Mar del Sur y altura della, é que ha dado buena cuenta de lo que se le ha encargado por los señores virreyes don Fran-

cisco de Toledo y don Martín Enríquez, y Audiencia de la dicha ciudad de los Reyes, y en especial lo soy que ha servido en las provincias de Chile con su persona, así en la guerra de los indios como con un navío que tenía en llevar soldados y bastimentos para las fortalezas de la dicha provincia; é que fué al descubrimiento de las Islas Occidentales el año de sesenta y siete, en compañía del adelantado Alvaro de Mendaña; y demás de lo dicho, estando el susodicho en el puerto de Santiago, llegó el cosario Francisco, inglés, y le tomó un galeón y con él más de ocho mill pesos de oro que en él tenía, y que, sin embargo desto, se ofreció á los oficiales reales é Justicia de la dicha ciudad de Santiago á traer á esta corte el aviso de la entrada del dicho cosario en un barco que á la sazón allí estaba, ofreciéndose con su persona y esclavos, hasta que en ella la dió, cumpliendo la instrucción que se le dió; demás de lo cual, en la armada que el dicho visorrey don Francisco de Toledo hizo para descubrir el Estrecho, fué por capitán de uno de los navíos, é piloto mayor de la dicha armada, donde hizo lo que era obligado; y habiendo saltado á la vuelta en Valdivia, se halló en el allanamiento de los naturales que se habían rebelado, y fué elegido nuevamente por capitán por el Cabildo de la dicha ciudad para la defensa della y de otras cuatro ciudades sus comarcanas, para lo cual salió con la gente que en el dicho navío llevaba é con la demás que hizo en la dicha ciudad, con que dió batallas á los dichos indios y los desbarató, haciendo él todo lo pusible, que fué parte para que no se perdiesen las dichas ciudades y los indios se redujesen al servicio de Su Majestad; é que habiendo salido de la dicha ciudad de Valdivia, había tocado con su navío en la provincia de Arauco, y saltando en tierra, dando á entender á los indios de la dicha provincia que era capitán inglés, prendió ocho caciques capitanes, y entre ellos al maese de campo de aquella tierra y los trajo al dicho visorrey don Francisco de Toledo; después de lo cual había ido tres viajes al reino de Tierra Firme en las armadas de S. M. por capitán de infantería de uno de los navíos della: todo lo cual había fecho á su costa y minsión, sin haber recibido paga ni ayuda de costa; é por entender que es una persona desta cualidad é que quiere y desea continuar el servicio de Su Majestad, y con sus soldados es necesario que vaya en la dicha armada por uno de los capitanes della, acordé de dar y di la presente, por la cual, en nombre de Su Majestad y en virtud de los poderes y comisiones que de su per-

sona real tengo, que por su notoriedad no van aquí insertas, nombro y proveo á vos el dicho capitán Hernando Lamero por capitán de la dicha armada y saltía nombrada *San Lázaro*, para que, como tal, uséis el dicho cargo en todas aquellas cosas y casos á él anexas y concernientes, según y como lo usan y han usado y debido usar los demás capitanes de las armadas de Su Majestad, por todas las partes de la mar por donde la dicha armada anduviere, ordenando y mandando á los caballeros, soldados, pasajeros, maestres, pilotos y marineros de la dicha saltía, con la cual habéis de ir adelante de las demás naos á las partes y lugares donde paresciere convenir, descubriendo é avisando á mi teniente de capitán general de la dicha armada todo lo que se ofresciere y entendiéredes ser necesario y conveniente al servicio de S. M. y seguridad de la dicha armada, yendo siempre una vista della, mirando y guardando á todas partes para, conforme á lo que viéredes, dar el dicho aviso de todo, conforme á la instrucción que os será dada; y por el buen concepto é diligencia que de vuestra persona tengo, mando al dicho mi lugar-teniente de capitán general os llame á las consultas é acuerdos de guerra y navegaciones que se hicieren y convinieren hacer, en especial si se trocaren caminos y derrotas, que entre personas que lo entendieren lo ha de consultar con vos el dicho general; y á los demás capitanes é oficiales de guerra, soldados, pasajeros y demás gente que en la dicha armada fueren, maestres, pilotos, marineros que vos hayan é tengan por tal capitán, y los que en la dicha saltía fueren cumplan y guarden lo que les ordenáredes y os obedezcan, respeten y acaten como á tal capitán, guardando en todo la orden que el dicho general os diere, so las penas que para ello les pusiéredes, las cuales mando se ejecuten en los que rebeldes é inobedientes fueren, é que os guarden todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades que como á tal capitán debéis haber y gozar y os deben ser guardadas, de manera que en ello ni en parte dello, embargo ni contrario alguno no vos sea puesto ni consentido poner, que yo, por la presente, en nombre de S. M., vos rescibo y he por rescebido al dicho cargo y os doy poder é facultad para lo usar y ejercer y para que podáis arbolar bandera y tocar pífano y atambor é hacer la gente que fuere nescesaria para vuestra compañía, cual en tal caso se requiere; y otrosí, mando á los maestres, pilotos y marineros de los demás navíos de la dicha armada guarden y cumplan lo que en la dicha navegación de la dicha

armada ordenáredes y mandáredes en nombre de Su Majestad en las cosas que convengan á la buena derrota é navegación de la dicha armada; y los unos ni los otros no dejen de lo ansí cumplir por alguna manera, so pena de cada mill pesos de oro para la cámara de Su Majestad. Fecha en el puerto del Callao de la ciudad de los Reyes, á cinco días del mes de mayo de mil é quinientos y ochenta y seis años.—*El Conde del Villar.*—Por mandado de Su Excelencia.—*Joán Bello.*

Don Hernando de Torres y Portugal, conde del Villar, visorrey, gobernador y capitán general en estos reinos é provincias del Pirú é Tierra Firme, presidente en la Real Audiencia y Chancillería que reside en esta ciudad de los Reyes y en las demás destos dichos reinos, etc.

Por cuanto, en conformidad de lo mandado por S. M. por una su real cédula está ordenado que se compren dos navíos para el viaje del Estrecho en el reino de Tierra Firme, é para ello cometí que lo hiciese el capitán Hernando Lamero, persona que de presente va por mi orden en servicio de S. M. por capitán de la saltía al dicho reino con el aviso de haber entrado en esta Mar del Sur ciertos navíos de ingleses; é para el dicho viaje é compra de los dichos navíos, se le dió la orden é despacho que convenía, con poder de los oficiales reales desta ciudad de los Reyes para la paga dellos, é para que, comprados, se aderecen y despachen y avíen con la brevedad posible para el puerto desta ciudad, con la fortificación é aderezo que en el dicho reino y ciudad de Panamá se pudiese hacer; é que, puestos á punto, se embarcase en el uno dellos y en el otro nombrase persona que lo trujese á su cargo, y los demás oficiales, maestres é pilotos que conviniesen, viniendo el susodicho como capitán mi lugar-teniente de general en ellos, y para que entienda en ello con todo cuidado y diligencia, di la presente, por la cual doy comisión é facultad y mando al dicho capitán Hernando Lamero que, luego que vea esta mi provisión, parta en la dicha saltía, como está acordado, y vaya al dicho reino de Tierra Firme con el dicho aviso que lleva, y llegado que sea á la ciudad de Panamá, use é haga y cumpla en razón de la compra de los dichos dos navíos y aderezo y preparación dellos, hasta que se hagan á la vela, de los recaudos y poderes que para su compra lleva, ansí míos como de los dichos oficiales reales desta dicha ciudad, entendiendo en ello con la presteza, cuidado y diligencia que de su persona confío; y puestos á punto, los traiga á su cargo, como mi lugar-teniente de capitán general, hasta el puerto y

Callao desta ciudad, que para ello, siendo nescesario, desde luego en nombre de S. M., le nombro y señalo por tal, embarcándose en el uno de los dichos navíos y en el otro pueda nombrar la persona que le paresciere para que lo traiga á su cargo, viniendo en él por capitán ó caudillo, como mejor viere que conviene señalarle; y ansimismo nombre y señale á los maestres y pilotos y demás oficiales que fueren nescesarios para el mareaje y servicio de los dichos navíos, á costa de S. M.; y habiendo efeto lo susodicho, enviará la dicha saltía al puerto desta ciudad, con la brevedad pusible, con la personá de diligencia y cuidado que para ello sea necesario, que la traiga á su cargo, acudiendo en todo al servicio de S. M. con la buena diligencia que siempre ha tenido, como quien tiene la cosa presente: que para todo y lo dello dependiente le doy la dicha falcultad y poder cual se requiere, y mando que en ello ni en parte dello no se le ponga ni consienta poner por ninguna justicia. ni jueces, ni oficiales de S. M. del dicho reino de Tierra Firme ni de otras partes destos reinos, embargo ni impedimento alguno, antes le den el favor y ayuda cual convenga, cumpliendo en todo los poderes y orden que para lo que dicho es lleva el dicho capitán Hernando Lamero con esta mi provisión, so pena de cada mill pesos de oro para la cámara de S. M.

Fecho en la ciudad de los Reyes, á veinte é cuatro días del mes de abril de mill é quinientos y ochenta y siete años.—*El Conde del Villar.* —Por mandado de S. E.—*Juan Bello.*

Sepan cuantos esta carta vieren cómo nos, don Francisco Manrique de Lara, fator y veedor, y Antonio de Avalos, tesorero, Tristán Sánchez, contador de la real hacienda desta Nueva Castilla, y sus jueces oficiales, otorgamos y conoscemos por esta presente carta y decimos que, por cuanto, por cédula del Rey, nuestro señor, dirigida al Conde del Villar, virrey destos reinos, se manda que envíe dos navíos medianos al Estrecho de Magallanes en socorro de la gente que allí está poblada, é que se les lleve paños y otras cosas para que se puedan sustentar; y para que tenga efeto lo que manda el Rey, nuestro señor, se juntó á acuerdo el dicho Virrey y el fiscal de S. M. y nosotros los dichos oficiales reales, y allí se trató sobre ello y se resumió que, atento que en esta costa no había navíos dispuestos para el dicho viaje, por haber de ser fuertes y nuevos, é hay noticia los hay en Tierra Firme,

que se enviasen á comprar, enviando para ello dineros; y estando aprestado de ir á este efeto el capitán Hernando Lamero al dicho reino de Tierra Firme, con nueva de cómo han parescido en esta Mar, en la provincia de Chile, tres navíos, uno grande y dos pequeños, y una lancha, é que se tiene por cosa cierta ser de cosarios por las demostranes que habían fecho, incontinente el dicho Virrey se juntó á acuerdo con los oidores y alcaldes desta corte y fiscal y con nos los dichos oficiales reales, y allí se trató de algunas cosas tocantes al servicio del Rey, nuestro señor, é defensa deste reino, y aviso que se había de dar desta nueva, así á Tierra Firme como á la Nueva España y á todos los puertos de la costa, para que estuviesen apercebidos y á punto para lo que se ofreciese; y entre las cosas que se trataron, fué que, atento quel dicho capitán Hernando Lamero se ha de partir hoy con la saltía para ir á Tierra Firme á dar noticia de los dichos cosarios, y si topare en el camino el armada que fué del Rey, nuestro señor, que lleva su real plata y de particulares, que ha que salió deste puerto doce días, dé ansimismo aviso, que, por la dicha nueva, no podía el dicho capitán Hernando Lamero llevar plata para la compra y aderezo de los dichos navíos, por el riesgo que podría haber de encontrar con los dichos cosarios, que se diese orden y crédito para la compra de los dichos dos navíos, y para que, comprados, se aderezasen y fortificasen por la orden quel dicho capitán Hernando Lamaro Gallegos diese, é para que se comprasen anclas dobladas y cables y la demás jarcia que se tuviese nescesidad, y cada treinta pipas y algunos barriles para el aguada que han de llevar en la dicha jornada del dicho Estrecho los dichos navíos, é de manera que vengan bien fortificados y marinados y con todo lo nescesario para el dicho viaje; y para que tenga efeto lo que ansí se acordó en nombre de S. M., como sus oficiales reales que somos, damos nuestro poder cumplido, cuan bastante de derecho se requiere y es necesario, á los oficiales reales del reino de Tierra Firme y á cualquiera dellos, juntamente con el dicho capitán Hernando Lamero, especialmente para que en el dicho reino de Tierra-Firme puedan comprar y compren para el Rey, nuestro señor, é por su real cuenta dos navíos, los mejores que se hallaren en el dicho reino de Tierra Firme y más fortificados, de porte cada uno de seis ó siete mill arrobas, poco más ó menos; é ansí comprados, puedan obligarnos en nombre de S. M. á que paguemos el precio é precios porque se concertaren, al plazo ó plazos

porque fueren convenidos, otorgando en razón dello las escripturas que para su validación les fueren pedidas y demandadas, con las fuerzas, vínculos y firmezas que para su validación fueren nescesarias, sometiéndolas á la justicia que allí paresciere, que, siendo por ellos otorgadas, las cumpliremos en todo tiempo de la hacienda real; y ansí comprados los dichos dos navíos y cada uno dellos los pueden aderezar é fortificar, así de corbatones doblados como de todo lo demás que al dicho capitán Hernando Lamero le paresciere y dijere que conviene, como dél se tiene entera confianza y habilidad, para que vengan muy fortificados para poder hacer el dicho viaje; é para ello el dicho capitán Hernando Lamero tomará á sueldo los maestres y pilotos, contramaestres y los demás marineros que le paresciere, y comprar para cada uno cuatro anclas, demás de las que tuviere cada uno de los dichos navíos, y dos cables buenos y alguna jarcia, obligándonos en nombre del Rey, nuestro señor, é su real hacienda, de que le pagaremos á los plazos que les fueren pedidos y demandados, otorgando escripturas dello en forma: que cuan cumplido y bastante poder habemos é tenemos para lo que dicho es, otro tal y este mismo damos y otorgamos a los dichos oficiales reales y capitán Hernando Lamero é á cualquiera dellos, con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades y con libre y general administración para lo que dicho es; é prometemos en nombre del Rey, nuestro señor, cuya real hacienda administramos, de haber por firme é valedero todo cuanto por virtud de este poder hicieren, é de lo ansí tener, guardar y cumplir y pagar, so expresa obligación que hacemos de los bienes y rentas del Rey, nuestro señor. Que es fecha en los Reyes del Pirú, en veinte é tres días del mes de abril de mill é quinientos y ochenta y siete años, é los dichos otorgantes, que yo el escribano doy fee que conozco, lo firmaron de sus nombres, siendo testigos Juan de Belbeder y Juan de Lozano y Andrés de Horozco, etc., en esta ciudad.—*Antonio de Avalos.—Tristán Sánchez.—Alonso Ramos Cervantes*, escribano.

E yo Alonso Ramos Cervantes, escribano del Rey, nuestro señor, y mayor de minas y registros, según ante mí pasó, fice aquí mi signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Alonso Ramos Cervantes.*

E después de lo susodicho, en este dicho día, mes y año susodichos, los dichos jueces oficiales reales dijeron que daban el dicho poder cumplido al dicho capitán Hernando Lamero para que, habiéndose com-

prado los dichos dos navíos é todo lo demás que sea nescesario, y comprar la comida y demás alimentos que fueren menester para la gente de mar que tuviere de traer, é así aparejados los pueda traer el dicho capitán Hernando Lamero á este puerto, como dél se tiene confianza. Finalmente, se le da este poder para que haga con los dichos navíos lo mesmo que podrían hacer los dichos oficiales reales, ansí en la compra dellos, como en las demás cosas que fueren menester para su fornescimiento, comida y nombramiento de pilotos y maestres y marineros, é traerlos, como dicho es, á este puerto, de manera que por falta de poder no cese de hacerse lo contenido en el dicho poder; é lo firmaron de sus nombres.

Testigos: Garci Rodrígüez Medrano y Juan López de Azcune é Martín Hernández, estantes en esta corte.—*Don Francisco Manrique de Lara.—Antonio de Avalos.—Tristán Sánchez.*—Ante mí.—*Alonso Ramos Cervantes*, escribano; en fee de lo cual fice aquí mi signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Alonso Ramos Cervantes.*

El licenciado Francisco de Cárdenas, del Consejo de S. M., presidente en su Real Audiencia é Chancillería que reside en la ciudad de Panamá del reino de Tierra Firme, gobernador é capitán general en su distrito, etc. Por cuanto vos el capitán Hernando Lamero Gallegos de Andrada habéis servido á S. M. en las ocasiones que se han ofrescido en los reinos del Pirú é Chile, especialmente que fuistes por piloto mayor de las Islas Occidentales con el adelantado Alvaro de Mendaña, y las descubristes, é se trajo noticia para que se pudiese ir á predicar el santo Evangelio á los naturales; y en el reino de Chile habéis fecho notables servicios, así en llevar bastimentos de unas partes á otras para los soldados del ejército real que continuaba la guerra, y en venir de las dichas provincias en un barco á dar aviso al virrey del Pirú don Francisco de Toledo dello, y de cómo habían entrado en aquella tierra cosarios ingleses; y por orden del dicho Virrey fuistes en su seguimiento y á descubrir el Estrecho de Magallanes por capitán de uno de los navíos de la armada que envió y piloto mayor della; y en haber tocado de vuelta de la dicha jornada en la ciudad de Valdivia de Chile, que estaba rebelada por los naturales contra el servicio de S. M., donde habiendo sido nombrado por capitán por la Justicia é Regimiento de la dicha ciudad para el allanamiento de la dicha rebelión, con mucho tra-

bajo y riesgo de vuestra persona é amigos que llevastes, se allanó con otras tres comarcanas, que estaban en término de perderse é apoderarse dellas los rebeldes, é todo se redujo al servicio de S. M.; y viniendo con el galeón de vuestro cargo á dar aviso al dicho Virrey de lo sucedido, para que proveyese lo que conviniese, con un temporal corristes riesgo de la vida, y arribastes á la provincia de Arauco; y sabido por vos que aquellos indios se habían comunicado y rescibido por amigos cantidad de ingleses luteranos que allí habían aportado, porque les dieron esperanza de favorecerlos para salirse del servicio y obediencia de S. M., saltastes en tierra y prendistes ocho capitanes de los más principales y belicosos; de donde resultó que los naturales de aquella provincia quedaran atemorizados y conoscieran el gran poder de S. M., para no alterarse ni valerse de los dichos enemigos ingleses; y ansimismo hiciste tres viajes por capitán del navío de S. M. nombrado *San Francisco* á este reino y al puerto de Arica, en guarda é custodia de la real hacienda y plata de S. M. y particulares, como todo lo susodicho paresce en una provisión librada en la Real Audiencia de los Reyes, á trece de abril del año pasado de ochenta y cinco, é por los títulos del dicho Virrey é gobernadores que para lo susodicho fueron dados; y asimismo don Hernando de Torres é Portugal, virrey é capitán general de las provincias del Pirú, por una provisión firmada de su mano, fecha en los Reyes, á cinco de mayo de ochenta y seis, os nombró por capitán de la armada que había de venir con la plata de S. M., y de la saltía nombrada *San Lázaro*, y con la dicha saltía hicistes dos viajes á este reino á cosas tocantes al servicio de S. M.; y por otro título, fecho en los Reyes, á cuatro de abril de dicho año de ochenta, os nombró por capitán de la dicha saltía nombrada *San Lázaro*, y que viniésedes á este reino á comprar dos navíos para S. M., para llevarlos al Estrecho de Magallanes, y que fuésedes en ellos por lugarteniente de capitán general del dicho Virrey vos el dicho capitán Hernando Lamero, y nombrásedes persona que fuese en el un navío por capitán ó caudillo, según que en los dichos títulos se contiene: en cuyo cumplimiento habéis venido á este reino á poner en ejecución lo que os fuere ordenado, y porque mediante los avisos que se tienen de que cuatro navíos é una lancha de cosarios ingleses estuvieron en el puerto de Arica y vienen corriendo la costa abajo hacia estas partes para hacer todo mal y daño, se ha acordado, entre otras prevenciones de guerra que están mandadas hacer,

que se armen y fortifiquen los dos navíos de S. M. que están en el puerto de Perico y otros que paresciere convenir, y que para tener noticia de donde están los dichos enemigos, salgáis vos el dicho capitán Hernando Lamero á descubrirlos, conforme la orden é instrucción que por mí os será dada, con cincuenta soldados bien armados; y acatando vuestras buenas partes é cualidades y los servicios que habéis fecho á S. M., que me fueron notorios en el tiempo que residí en la Real Audiencia de los Reyes, y los que entiendo haréis de aquí adelante y satisfacción que tengo de vuestra persona, por la presente os nombro por mi lugarteniente de capitán general en la dicha saltía de armada, durante el dicho viaje, en el cual habéis de guardar la orden que por mí os será dada, y, como tal, podáis usar y uséis el dicho oficio en todas las cosas y casos á él anexas y concernientes; y mando que seais habido, tenido y obedescido por tal mi teniente general en la dicha saltía, y se os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, preeminencias y lo demás que os debe ser guardado, de todo bien y cumplidamente, de manera que no os falte cosa alguna, y que en lo susodicho ni en parte dello embargo ni contrario vos no pongan ni consientan poner, que yo por la presente vos rescibo y he por rescebido al dicho oficio y ejercicio dél, y para lo usar y ejercer os doy poder cumplido con sus incidencias y dependencias; y entiéndese que vos el dicho capitán Hernando Lamero habéis de estar sujeto á la orden que por mí os fuere dada é por don Cristóbal de Mendoza y Cárdenas, mi lugar-teniente y capitán general de la dicha armada que se está aprestando, y no de otra persona alguna, no embargante lo contenido en este título.

Fecho en Panamá, á nueve días del mes de junio de mill é quinientos y ochenta y siete años.—*El licenciado Francisco de Cárdenas.*—Por mandado de Su Señoría.—*Pero González Rengel.*

Instrucción de lo que el capitán Hernando Lamero ha de hacer con la saltía de S. M., que lleva en la real armada en seguimiento de los cosarios ingleses:

1.—Primeramente, seguirá á la capitana adonde quiera que fuere é procurará de no apartarse della.

2.—Item, hallarse ha en todos los acuerdos y consultas que se hicieren en la capitana, y juntarán á hacer y ordenar lo que convenga.

3.—Item, si toparen con los enemigos, antes de acometerlos harán

alto y se juntarán con el general todas las personas que les parescieren que son para consejo, y ejecutarán lo que la mayor parte ordenare.

4.—Item, si llegaran los enemigos, procurará de tener siempre cuenta con su capitana, y socorrerla y ayudarla, que éste ha de ser su principal intento.

5.—Item, todas las noches se juntarán y tomarán el santo que han de seguir y farol de la capitana, donde fuere menester y vieren que conviene, é irán juntos.

6.—Item, al amanescer harán su salva á su capitana, y en todo el día no faltarán soldado ó marinero en el tope, y han de ir descubriendo lo que hay, de manera que en la gavia nunca falte hombre.

7.—Item, á la mañana cuando le paresciere se juntarán todos los días de todas tres naos las personas que fueren de consejo, y acordarán aquel día la derrota que tuvieren de llevar.

8.—Item, tendrá mucho cuidado con el fuego, pues es el principal arma que el enemigo tiene, y procurará de barloar, porque con esto y con que es causa de Dios, confío que tendremos vitoria.

9.—Item, tendrá mucha cuenta con los enfermos y los heridos, si los tuviere, de mandarlos curar y regalar, de manera que por descuido ó negligencia no dejen de ser curados.

10.—Item, hará confesar todos los soldados y marineros que fueren á su cargo, y siempre tendrá muy particular cuidado de avisar de lo que sucediere.

11.—Item, irá inmediato al general don Cristóbal, y á éste ha de seguir y obedescer y no á otra persona. De Panamá, á catorce de junio de mill é quinientos y ochenta y siete años.—*El Licenciado Francisco de Cárdenas.*—Ante mí.—*Pero González Rengel.*

Yo, Pero López, escribano de la armada real que bajó de los reinos del Pirú con la plata de Su Majestad y de particulares al reino de Tierra Firme este año de ochenta y siete, de que era general el presidente Francisco de Cárdenas, y agora que va siguiendo la dicha nao capitana y almiranta y una saltía al enemigo por estas costas de Nueva España, por orden del dicho Presidente y Audiencia de Panamá, y en la cual dicha armada va por general don Cristóbal de Mendoza, almirante, que del Pirú bajó en ella para seguir y castigar á los ingleses que en esta Mar este dicho año entraron, y porque hoy quince de agosto el general hizo acuerdo en esta nao capitana nombrada *San Pedro* y *San Pablo,*

que está surta en esta playa de Sonsonate y puerto de la villa de la Trinidad, distrito de Guatimala, y en el dicho acuerdo se juntaron en la cámara de popa grande el almirante de la dicha armada, capitanes y otros oficiales, como más largamente constará é parescerá por el dicho, á que me refiero en todo; y en el dicho acuerdo, entre los demás paresceres de almirante y capitanes, el capitán de la saltía Hernando Lamero Gallegos de Andrade dió por parescer que de toda la armada se escogiesen trescientos hombres y que se echasen en la capitana y en un navichuelo de Alejandro de Niza, que en este puerto estaba, é quel dicho capitán pagaría luego de contado dos mill pesos, y por lo que más faltase daba fiadores, y servía á S. M. en aquella ocasión con su persona é navío, y porque se siguiese el dicho enemigo y se castigase, yendo navegando á los puertos de Navidad y California, y que la gente inútil se quedasen en el almiranta y saltía, como todo consta y parescerá cumplidamente por los acuerdos quel general hizo con los dichos almirante y capitanes; y porque dicho capitán Hernando Lamero me pidió testimonio del dicho acuerdo, y el dicho acuerdo el general don Cristóbal con otros autos originalmente me tomó, y para que constase de alguna parte y sustancia dél me pidió á mí el presente escribano le diese testimonio de lo que él propuso, y firmo lo que tengo referido, remitiéndome, como me remito, al dicho acuerdo original; é para que dello conste, de pedimiento del dicho capitán Hernando Lamero di el presente testimonio en pública forma y manera que haga fee, que es fecho en esta nao capitana, á quince de agosto de mill é quinientos y ochenta y siete años; á lo cual fueron presentes por testigos Joán de Asuncia, y Silvestre Caballero, y Rodrigo Tello, piloto, y Martín Sánchez.—*Pero López*, escribano.

Yo, Pero López, escribano real de la Armada del galeón de S. M. nombrado *San Pedro y San Pablo*, capitana de la dicha armada, doy fee é verdadero testimonio en pública forma é manera que haga fee, cómo en siete de otubre notifiqué al capitán de la saltía nombrado Hernando Lamero Gallegos de Andrade, un auto que el general don Cristóbal de Mendoza me mandó le notificase cumplidamente al dicho capitán Lamero en que siguiese la nao capitana para las costas del Realejo y Pirú, so pena de muerte y de caer en mal caso, como inobediente á los mandamientos de su general superior y otros gravámenes, como en el dicho auto más largamente se contenía, el cual dicho auto lo

notifiqué al dicho capitán Hernando Lamero en su persona: á lo cual fueron presentes por testigos el capitán Hernando Alonso, maestre del dicho galeón, y Alonso de Gurjosa, y Domingo Lisnado y Marcos Gallegos, piloto del dicho galeón; y porque el dicho auto, después de lo haber notificado, como es dicho, al dicho capitán Hernando Lamero, respondió que, en cuanto á obedecerle, él lo obedecía como de su general; y que, en cuanto á seguirle, que el capitán Lamero le suplicaba no mandase le siguiese para las costas arriba dichas sino que fuesen siguiendo á los puertos de Navidad y California, y que si no tenían comidas para podellos seguir, que la tomasen á aquellos navíos del Doctor Palacios, y si no, que entrasen en el Acapulco á tomalla, é que hiciese un mensajero al Virrey de México, é que cuando esto no quisiere el dicho general y acuerdo del dicho capitán Hernando Lamero, le suplicaba que le diese licencia para ir con la saltía y su gente en compañía del Doctor Palacios, pues el dicho general se quería volver á las costas del Pirú, como es dicho, por falta de comidas y otras nescesidades; y el dicho general, vista la respuesta del dicho capitán Hernando Lamero, que iba incorporada en el dicho auto, la tomó y rompió y de nuevo le mandó le siguiese y no se fuese á juntar con la otra armada; y el dicho capitán Hernando Lamero me pidió y requirió, como á escribano real del armada y del dicho galeón *San Pedro y San Pablo*, se lo diese por testimonio: lo cual fué y pasó ansí como he dicho, é para que dello conste, de pedimiento del dicho capitán Hernando Lamero di el presente testimonio, que es fecho en siete del dicho mes de otubre de mill é quinientos y ochenta y ocho años, digo del año de ochenta y siete años.—*Pero López*, escribano.

Yo, Joán de Montoya, escribano de cámara del Rey, nuestro señor, en esta Real Audiencia que por mandado de S. M. reside en esta ciudad de los Reyes, doy fee que por la tasa y revista fecha de repartimiento de Frías, jurisdicción de la ciudad de Piura y Paita, por el resumen y resolución della consta y paresce el dicho capitán Hernando Lamero Gallegos de Andrade tener de renta en el dicho repartimiento en plata y especies lo siguiente:

El tributo que líquido deben los indios de Lajas y Elrán y Sonda á sus encomenderos, conforme á la retasa de atrás, cada año es lo siguiente:

En plata, ciento y diez y seis pesos y dos tomines.

En trigo, veinte y nueve hanegas y media.

En maíz, veinte y siete hanegas y setenta y cinco alumbres.

Diez y ocho aves.

Todo lo cual, sacado lo que se adjudica á la doctrina y gastos pertenecientes á los demás interesantes, conforme á la tasa. y por esta cuenta y razón, conforme á esto, para cobrar Su Majestad lo que le pertenece del año de ochenta, que corrió por Su Majestad, hasta tres de diciembre se cobra y se hizo la cuenta por mí, el contador Gabriel de Miranda, en Frías, en catorce días del mes de junio de mill é quinientos y ochenta é un años.—*Gabriel de Miranda.*

La cual hizo sacar del original que está signado de Joán de Bustos, escribano público, y va cierto y verdadero y corregido con su original. *Joán de Montoya.*

En la ciudad de los Reyes, en veinte y siete días del mes de septiembre de mill é quinientos y ochenta y ocho años, el dicho señor oidor para la dicha información, hizo llamar é parescer ante sí á Domingo de Garro, caballero de la Orden y Hábito de Sant Estéban, é contador que fué de la real hacienda de S. M. en esta ciudad de los Reyes, del cual tomó é rescibió juramento en forma debida de derecho; y siendo preguntado por el conocimiento é demás partes, calidades y servicios del dicho capitán Hernando Lamero, dijo lo siguiente.

Preguntado si conosce al dicho capitán Hernando Lamero, y de qué tiempo á esta parte, dijo: que le conosce de más tiempo de veinte años á esta parte en estos reinos é provincias del Pirú.

Preguntado diga y declare en qué casos y cosas sabe este testigo ó ha oído quel dicho capitán Hernando Lamero haya servido á Su Majestad en este reino; dijo que lo que este testigo sabe é oído de lo susodicho, es que gobernando este reino el licenciado Lope García de Castro, nombró por capitán para el descubrimiento de las islas de Salomón al general Alvaro de Mendaña, y con dos navíos le ordenó que fuese al dicho descubrimiento; y sabe este testigo que en el despacho de los dichos navíos trabajó el dicho capitán Hernando Lamero y tuvo grande cuidado y diligencia en que se aviasen y aprestasen con brevedad, en uno de los cuales el dicho capitán Hernando Lamero fué al dicho descubrimiento; y cuando se volvió dél oyó este testigo decir á personas

que habían ido á la dicha jornada que el dicho capitán Hernando Lamero había trabajado en ella con muchas ventajas y que había sido uno de los primeros que habían acudido á las mayores afrentas, y que mediante él ir á la dicha armada tuvo el subceso que había tenido y el haber podido volver los navíos á este puerto; y que este testigo sabe que, vuelto el adelantado Alvaro de Mendaña de los reinos de España, trayendo de S. M. la dicha jornada de las Islas y comenzando á hacer gente, fué proveído por capitán de la dicha jornada el dicho capitán Hernando Lamero, y estándose aprestando para ir á ella, vino el cosario Francisco Draque, y entró en este Mar del Sur, por donde cesó la ida á la dicha jornada; y este testigo vió ansimismo que el virrey don Francisco de Toledo hizo una armada de dos navíos para el Estrecho de Magallanes y su descubrimiento, y por general al capitán Sarmiento, y por piloto mayor del dicho descubrimiento al dicho capitán Hernando Lamero, con orden particular de que, faltando el almirante ó general, lo fuese el dicho capitán Hernando Lamero, de los dichos navíos: el cual sabe este testigo fué al dicho descubrimiento del dicho Estrecho, porque este testigo estaba en esta corte cuando el dicho don Francisco de Toledo despachó los dichos navíos, y era contador de la real hacienda de S. M. y pasó por su mano el dicho despacho de los dichos navíos; y habiendo vuelto del dicho Estrecho el dicho capitán Hernando Lamero á este puerto, supo y entendió, y vió por cartas y papeles escriptos del Cabildo de la ciudad de Valdivia, y por informaciones hechas en aquel reino, cómo saliendo el dicho capitán Hernando Lamero del dicho Estrecho había llegado al puerto de Valdivia y hallado todos los naturales de la tierra levantados y en notable riesgo y peligro todo aquel reino, y que mediante el haber el dicho capitán Hernando Lamero con su gente saltado en tierra y hécholes guerra, los había reducido y se habían allanado los indios que estaban alzados, encaresciendo lo que el dicho capitán Hernando Lamero había hecho y peligros en que se había puesto; y entendió este testigo y supo de personas que con él vinieron, cómo en el camino, viniendo desde la dicha ciudad de Valdivia á esta corte, había saltado en tierra del estado de Arauco y hecho entender á los indios que eran ingleses y que venían á ayudarles contra los españoles, y con este ardid y cautela había metido en el dicho navío cuatro capitanes y otros tres ó cuatro caciques de los principales caudillos de aquella tierra y se había hecho á

la vela con ellos, los cuales dichos indios este testigo vió en esta ciudad cuando los trajo el dicho capitán Hernando Lamero; y sabe este testigo que ha sido un muy notable servicio que ha hecho el dicho capitán, porque los indios, como están hostigados de la cautela que usó con ellos el dicho capitán Hernando Lamero, no dejaron tomar puerto á ningunos navíos de ingleses, ni hacer agua ni otra cosa, y este testigo ha oído decir que los últimos ingleses que agora entraron en este Mar quisieron tomar puerto, y los dichos indios se lo defendieron y aún les mataron alguna gente, y ansí lo ha entendido este testigo de algunas personas de aquel reino; y ansimismo sabe este testigo que el dicho capitán Hernando Lamero ha ido cuatro veces con diferentes generales al reino de Tierra Firme por capitán, en guarda y custodia del tesoro de S. M., y que ha ido por orden de los visorreyes destos reinos y Real Audiencia dellos á las provincias de Tierra Firme con navíos, en que siempre ha servido como muy principal capitán é vasallo de Su Majestad.

Preguntado diga y declare si sabe este testigo si al dicho capitán Hernando Lamero se le haya dado alguna ayuda de costa ó salario de la real hacienda, ó le hayan gratificado los dichos sus servicios y trabajos, dijo este testigo que no sabe, ni ha visto, ni oído ni entendido que al dicho capitán Hernando Lamero se le haya dado de la real hacienda ni en otra manera ninguna cosa de salario ni ayuda de costa, ni el dicho capitán Hernando Lamero lo tomara aunque se lo dieran, por tenerlo, como este testigo lo tiene, por hombre hijodalgo y servidor de S. M.; y que este testigo sabe, como contador que era á la sazón de la real hacienda desta provincia, que cuando el dicho capitán Hernando Lamero volvía del Estrecho de Magallanes, se trató é propuso de que se le diese una muy buena ayuda de costa y sueldo de la real hacienda, y sabe este testigo que, entendido por el dicho capitán Hernando Lamero, no sólo no lo quiso tomar pero sintió de que se le ofreciese sueldo ni salario de la real hacienda por lo que había hecho y servido en el dicho viaje, pues había servido otras ocasiones sin quererlo tomar ni llevar, y este testigo, como tal contador, ha dado certificación al dicho capitán Hernando Lamero de cómo no se le ha dado de la real hacienda salario ni ayuda de costa alguna; y este testigo sabe por lo que tiene dicho, que todos los dichos servicios ha hecho el dicho capitán Hernando Lamero á su costa é minsión, y que sólo sabe este testi-

go que el dicho virrey don Francisco de Toledo le dió en la ciudad de Paita unos indezuelos de muy poco aprovechamiento é que no rentan doscientos pesos corridos de á nueve reales el peso, que es tan poco que no alcanza aún para zapatos, y que en ninguna manera se puede sustentar con ellos conforme á la calidad de su persona, demás de que este testigo sabe que es casado con hija del capitán Prado, conquistador que fué destos reinos, y hombre principal.

Preguntado diga é declare si sabe ó ha oído decir quel dicho capitán Hernando Lamero haya deservido á S. M. ó halládose en algunas alteraciones pasadas en estos reinos, dijo que no sabe ni ha oído ni entendido que el susodicho haya deservido en cosa alguna, antes, como dicho tiene, ha servido á S. M. como muy principal vasallo y capitán suyo, en todo lo que se ha ofrescido, á su costa é minsión, y este testigo le tiene por uno de los hombres que hay en todo este reino de confianza para cualquier cosa que se ofreciese tocante al servicio de S. M., y por hombre de mucho ánimo y valor en las cosas de la guerra y mar, y que á este testigo le paresce que será cosa justa que S. M. le haga alguna merced y le dé renta para que se pueda sustentar conforme á su calidad y servicios, y la que se le hiciere cabrá muy bien en él; y esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre, y dijo ser de edad de cuarenta y seis años, é retificóse en este su dicho, y el dicho señor oidor lo firmó ansimismo.—*El licenciado Alonso Maldonado de Torres.—Domingo de Garro.*—Ante mí.—*Joán de Montoya.*

E de mandado de los señores presidente é oidores la fice escrebir, y hice mi signo en testimonio de verdad.—(Hay un signo).—*Joán de Montoya.*—(Hay una rúbrica).

---

12 de agosto de 1589.

XVI.—Méritos y servicios de Pedro de Bustamante.

(Archivo de Indias, 77-5-14.)

Pedro de Bustamante parezco ante V. S. y digo: que yo pasé de los reinos de España al del Pirú habrá veinte años, en compañía del Doctor Bustamante, mi hermano, primer inquisidor apostólico del dicho reino del Perú y deste, gastando en el viaje nuestro patrimonio, que valía y era de más de cinco mil ducados, y yo me ocupé en la ciudad de los Reyes en el asiento de la dicha Inquisición y en el oficio de secretario de secrestos y del juzgado de bienes confiscados, seis años; y por servir á S. M. vine á este reino de Chile habrá catorce años, y del dicho tiempo á esta parte me he ocupado en él en servir á S. M. en la guerra ordinaria de los naturales rebelados y cosas que me han sido encargadas, á mi propia costa y minción, sin recibir paga ni socorro, ansí en tiempo que gobernó este reino el adelantado Rodrigo de Quiroga, mariscal Martín Ruiz de Gamboa, como V. S., siempre con mis armas y caballos, con lustre de caballero y gastando en ello muchos pesos de oro, y al presente estoy pobre, sin remuneración, ni gratificación, ni feudo, ni con qué me poder sustentar; y para ocurrir á S. M. y Real Consejo y Virreyes á que me hagan mercedes y gratifiquen, tengo necesidad sean informados con información verdadera de mis servicios.

A V. S. pido y suplico sea servido de recibir información de los dichos mis servicios, conforme á la real ordenanza, y dando en ella V. S. su parecer de lo que le consta y sabe, me mande dar de ella un traslado ó más, para ocurrir á pedir merced y gratificación, y V. S. sea servido mandar se citen los oficiales reales para que si de parte del real fisco tuvieren ó hubiese qué decir ó alegar, lo hagan, atento á que no hay fiscal; y hago presentación de este memorial por donde se han de examinar los testigos que V. S. mandase declarar, donde se contiene lo que en servicio de S. M. he hecho, en suma; sobre que pido justicia y el cargo de V. S. imploro.—*Pedro de Bustamante.*

En la ciudad de Santiago, reino de Chile, en doce días del mes de agosto de mil é quinientos y ochenta y nueve años, ante don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile por S. M., la presentó el arriba contenido con un memorial, é por Su Señoría visto, dijo: que está presto á hacer la dicha información, conforme á la real ordenanza, y por defecto de no haber fiscal en este reino, se citen para la dicha información á los oficiales reales de S. M. desta ciudad é reino. Testigos: el capitán Gregorio Serrano é Juan Hurtado.—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En este día, mes é año dicho, yo el secretario, cité para la dicha información é probanza al fator Bernardino Morales de Albornoz é al tesorero Baltasar de Herrera y al contador Juan Hurtado, en sus personas. Testigos: Martín de Zamora y el Capitán Serrano.—*Cristóbal Luis.*

Memorial de los servicios que ha hecho á S. M. el capitán Pedro de Bustamante de que se ha de recibir información, conforme á la real ordenanza.

1.—Primeramente, si conocen al dicho Pedro de Bustamante, y saben que estando en los reinos de España, S. M. proveyó al Doctor Bustamante, su hermano, por primer inquisidor apostólico de la ciudad de los Reyes del reino del Perú, y de éste, para que, como persona docta y de ciencia que era, fundase y plantase la dicha Inquisición en el dicho reino; y el dicho capitán Pedro de Bustamante se determinó de venir al dicho reino del Perú con el dicho inquisidor su hermano, los cuales, para hacer la dicha jornada y viaje gastaron su patrimonio que tenían en España, que valía más de cinco mil ducados, y para el dicho efecto salieron del dicho reino de España, por el año pasado de sesenta y nueve, con mucho lustre y gasto, como caballero hijodalgo notorio que es el dicho capitán Pedro de Bustamante, por tal conocido, habido y tenido y reputado; digan lo que saben.

2.—Si saben que prosiguiendo el dicho viaje, el dicho Doctor Bustamante falleció en el viaje, antes de llegar á la dicha ciudad de los Reyes; y el dicho capitán Pedro de Bustamante, llegado á ella, ayudó á fundar la dicha Inquisición y por título que tuvo del Cardenal Espinosa, inquisidor general, fué proveído por secretario de los secrestos y del juzgado mayor de bienes confiscados, en cuyo oficio y ejercicio se ocupó tiempo de seis años, con mucha rectitud y cristiandad, siendo de mucho efecto,

gastando en ello para se sustentar su persona, mujer, hijos y familia, por se haber casado en la dicha ciudad de los Reyes, más de diez mil pesos que se le dió en dote, y por no se le pagar el salario del dicho oficio de secretario, y dejando en su lugar nombrado á Domingo de Garro, con licencia de los inquisidores apostólicos pasó y vino á este reino de Chile, con mucho lustre, habrá tiempo de catorce años, poco más ó menos, trayendo á él su mujer y casa; digan lo que saben.

3.—Si saben que, como dicho es, habrá catorce años que el dicho capitán Pedro de Bustamante entró en este reino de Chile, siendo gobernador en él el adelantado Rodrigo de Quiroga, en cuyo discurso de gobierno y del mariscal Ruiz de Gamboa, que le sucedió, y de D. Alonso de Sotomayor, que al presente lo es, se ha ocupado el dicho Pedro de Bustamante en lo que le ha sido ordenado y mandado en servicio de S. M., así en andar actualmente en la guerra continua que con los indios rebelados ha tenido y tiene, como en muchos otros efectos y casos de mucha importancia que le han sido encomendados como á persona de mucha calidad y partes para ello, tratando, como ha tratado de ordinario su persona, con mucho lustre, el tiempo que ha andado en la guerra, con muy buenas armas y caballos, doblados, aventajados; digan, etc.

4.— Si saben, que habiendo venido á este reino por teniente general el licenciado Gonzalo Calderón, y á alzar y quitar el Audiencia Real que residía en la ciudad de la Concepción deste reino, el dicho Licenciado Calderón salió de esta ciudad de Santiago para ir á la dicha ciudad de la Concepción, el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga ordenó llevase socorro de soldados, ganados y bastimentos, así para la dicha ciudad de la Concepción como para la ciudad de los Confines de Ongol, principales fronteras de guerra de este reino, y por ser de mucha importancia y necesidad el socorrerlas y proveerlas de ganados y bastimentos para su sustento y ser de tanto efecto, el dicho capitán Pedro de Bustamante se ofreció ser uno de los soldados para ir y llevar el dicho socorro, como fué, en compañía del dicho Licenciado Calderón, con muy buenas armas y caballos; y se metieron los dichos ganados y bastimentos en la dicha ciudad de la Concepción con mucho trabajo, y metidos, luego, sin se parar, volvió el dicho capitán Pedro de Bustamante al río de Itata á los meter en la dicha ciudad de los Confines, y se metieron con mucho trabajo, porque, demás de ser tierra de guerra y de enemigos, había de por medio ríos que llevaban mucha agua, y así

les fué forzoso pasar el ganado los soldados encima de sus caballos, con mucho trabajo y riesgo, y así se ahogó un soldado pasando el ganado, y estuvo para se ahogar el dicho capitán Pedro de Bustamante, pasándose en ello mucho trabajo y sirviendo en ello mucho á Su Majestad; digan.

5.—Si saben que, habiéndose dado el dicho socorro y bastimentos á las dichas ciudades Concepción é Infantes y héchose en ello muchos servicios á S. M., el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga ordenó y mandó al dicho capitán Pedro de Bustamante que con comisión y poder que le dió por cédula particular de S. M., fuese á las ciudades de arriba y en ellas entendiese en la cobranza de bienes de difuntos, por ser mucho lo que se les debía y haber habido en ello gran descuido y negligencia, el dicho capitán Pedro de Bustamante lo aceptó y entendió en ello con diligencia y cristiandad, cobrando muchos pesos de oro, que se enviaron á los reinos de España á los herederos; y estando ocupado en ello, sucedió al alzamiento en los naturales de los términos de las dichas ciudades de arriba y el dicho capitán Pedro de Bustamante se halló en la guerra, conquista é pacificación que se les hizo, con mucho trabajo, trabajando mucho en ello con sus armas y caballos, como buen soldado; digan lo que saben.

6.—Si saben que, habiéndose ocupado el dicho capitán Pedro de Bustamante en lo susodicho mucho tiempo y habiendo venido á esta ciudad de Santiago, estando en ella el dicho adelantado gobernador Rodrigo de Quiroga, le convino al dicho Gobernador enviar á la ciudad de la Serena al capitán Nicolás de Quiroga, con soldados á efectos convenientes al sosiego de la dicha ciudad, y trayendo soldados de ella, y al dicho Pedro de Bustamante le encargó fuese con el dicho capitán Nicolás de Quiroga á la dicha ciudad, como fué, y lo guió por caminos no usados, como convino para que no fuese sentido, por cuyo efecto se sosegó la dicha ciudad y se efectuó á lo que se iba, en lo cual sirvió mucho á S. M. el dicho capitán Pedro de Bustamante y convino á su real servicio la dicha jornada por la orden que se hizo; digan lo que saben.

7.—Si saben que, estando en esta ciudad el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga tuvo orden é aviso del virrey don Francisco de Toledo cómo enviaba al general Sarmiento al descubrimiento del Estrecho de Magallanes, y que para esto convenía estuviese acabado y presto un

galeón, que á la sazon estaba haciendo el capitán Alonso Benítez en la ciudad de Valdivia, y otro bergantín de remos, y muchas vituallas y bastimentos para el dicho efecto; y teniendo el dicho aviso, el dicho Gobernador, por la satisfacción que tenía y tuvo del dicho capitán Pedro de Bustamante, le proveyó por proveedor y capitán de la gente que había de sacar de las ciudades de arriba para que en el dicho galeón y bergantín [fuese] para el dicho efecto, con poderes bastantes; y así fué al dicho efecto, pasando mucho trabajo en la distancia de camino que hay desta dicha ciudad de Santiago á la de Valdivia, de más de ciento treinta leguas, y muchos ríos y tierra de guerra, y así en el camino se peleó en la Quebrada Honda que llaman y se estuvo en mucho riesgo é peligro, hallándose el dicho Pedro de Bustamante solo entre los enemigos; digan lo que saben.

8.—Si saben que, llegado á la dicha ciudad de Valdivia, donde se había de aparejar para la dicha jornada del Estrecho el dicho galeón y bergantín y bastimentos, el dicho capitán Pedro de Bustamante entendió en ello con mucho cuidado y trabajo de su persona, juntando los maestros y oficiales necesarios, andando en ello de día y de noche, y por ser en tierra sospechosa de guerra, velándose todas las noches y con el cuidado, trabajo y solicitud que en ello puso, acabó el dicho galeón y juntó los dichos bastimentos, con la menos costa y daño que ser pudo, sirviendo á S. M., así en esto como en lo demás que le tocaba, con mucho cuidado, voluntad y diligencia; digan, etc.

9.—Si saben que, habiendo suscedido en el gobierno deste reino el mariscal Martín Ruiz de Gamboa, por muerte del dicho adelantado Rodrigo de Quiroga, el dicho mariscal subió á las ciudades de arriba de este reino, que de nuevo se habían alterado y rebelado los naturales de sus términos, á los conquistar é pacificar, y el dicho capitán Pedro de Bustamante se halló en su compañía en la guerra y castigo que hizo á los dichos rebelados, y hallándose con su persona en las corredurías, velas é trasnochadas que se ofrecían y le era mandado, y en especial en el castigo que el dicho Gobernador hizo á los caciques é naturales del valle de Quinchilca y su comarca y fuertes que pobló, pasándose en ello mucho trabajo é riesgo de la vida, siendo de mucho efecto para la quietud y sosiego de los dichos naturales y estorbar los muchos daños que los nuevamente rebelados hacían, hallándose en todo el dicho capitán Pedro de Bustamante, siendo uno de los que mejores aderezos

traían en la dicha guerra y más continuo en el trabajo de ella; digan lo que saben.

10.—Item, si saben que, pasado todo lo contenido en los capítulos de suso, vino por gobernador deste reino, proveído por S. M., don Alonso de Sotomayor, habrá tiempo de más de cinco años, y llegado á esta ciudad de Santiago y hecho llamamiento general de los caballeros y soldados que en él había y socorro de gente que el dicho Gobernador trujo, juntó campo y ejército para hacer la guerra á los naturales de las provincias de Arauco, Purén, Mareguano y las demás de los naturales; y el dicho capitán Pedro de Bustamante, con celo y voluntad que siempre ha tenido y tiene de servir á S. M., se aderezó su persona y con sus armas y buenos caballos y aderezos fué con el dicho Gobernador á la dicha guerra, y en su compañía y de sus capitanes se halló en la que hizo á los dichos rebelados, talándoles las comidas por mano de los capitanes y soldados, dándoles trasnochadas, prendiendo muchos de ellos en emboscadas que se les echaban y corredurías que se hacían, sirviendo muy bien el dicho capitán Pedro de Bustamante; digan lo que saben.

11.—Item, si saben que, ocupado el dicho Gobernador con su campo algún tiempo en hacer la guerra á los naturales rebelados, pobló un fuerte en el valle y provincia de Purén para mejor poder sujetar al real servicio los dichos naturales, haciendo un fuerte y presidio donde residir los dichos soldados, el cual se hizo por mano de ellos, haciéndolo por sus personas; y el dicho capitán Pedro de Bustamante con gran voluntad y cuidado se ocupó en hacer el dicho fuerte y los materiales de adobes que fueron necesarios, corriendo la tierra desde el fuerte dicho al enemigo, de cuyo trabajo cobró una enfermedad muy grande; digan lo que saben.

12.—Si saben que el dicho capitán Pedro de Bustamante, habiendo venido con el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor á la ciudad de los Infantes, frontera de guerra, la misma noche que llegó los indios rebelados, sin ser sentidos y con gran ímpetu, entraron á la dicha ciudad á la robar y quemar, y el dicho capitán Pedro de Bustamante á su defensa salió en su caballo y peleó aquella noche con los enemigos valerosamente, como buen soldado que es, procurándolos echar de la dicha ciudad, poniendo en gran riesgo su persona por el gran aprieto en que los naturales le tenían, sirviendo mucho á S. M., y fué causa que los

enemigos, dejando la dicha ciudad por el daño que recibían, se retirasen, yendo en su alcance el dicho capitán Pedro de Bustamannte; digan lo que saben.

13.—Si saben que el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor desde la ciudad de los Confines envió al alférez general, que á la sazón era el capitán Campofrío de Carvajal, á la ciudad de la Concepción á que de ella trujese cantidad de ropa para dar de socorro á los soldados que militaban, y el dicho Pedro de Bustamante fué en su compañía, y volviendo de la dicha ciudad de la Concepción con la dicha ropa tuvo nueva el dicho alférez general que los naturales rebelados le esperaban en el camino para se la quitar y matar á la gente que traía, y con esta nueva envió al capitán Pedro de Bustamante y á Miguel de la Cerda, soldado, para que fuesen descubriendo el camino hasta el río de la Laja, que está diez leguas antes de llegar á la dicha ciudad de los Confines, y que si hasta allí no descubriesen ni hallasen enemigos, pasasen de largo y diesen aviso al dicho Gobernador de la ida de la dicha ropa y que diese la orden de adonde se había de llevar; y que el dicho Gobernador recibió sumo contentamiento del dicho aviso y dió la orden que se le pedía y se llevó en salvo el dicho socorro, y en ello sirvió mucho á S. M. el capitán Pedro de Bustamante; digan lo que saben.

14.—Item, si saben que estando el dicho Gobernador en la dicha ciudad de los Infantes, tuvo aviso cómo el fuerte que había poblado en la provincia de Purén estaba cercado de los enemigos y en gran aprieto, y con toda diligencia salió de la dicha ciudad á lo socorrer, llevando en su compañía al dicho capitán Pedro de Bustamante con otros muchos soldados, é yendo marchando, antes de llegar al dicho fuerte de Purén, sobre la quebrada de Guadaba, se vieron las centinelas de los enemigos, las cuales, dando aviso á la junta de los dichos enemigos, la cual salió al dicho Gobernador y campo, el cual, viendo la junta, juntó los capitanes á consulta sobre lo que se debía hacer, por ser muchos los enemigos, y estando en diferencias sobre lo que debían hacer, el dicho capitán Pedro de Bustamante, hallándose con armas dobladas y en ùn muy buen caballo, arremetió á los enemigos y alcanzó un capitán suyo que los acaudillaba, y con esto arremetieron los capitanes Juan de Lizama y Miguel de Olaverría, y fué causa de alcanzar otros muchos y que, mediante ello, se alzase el cerco que tenían puesto á dicho fuerte, como se tuvo por aviso del maestre de campo Alonso

García Ramón lo habían alzado, sirviendo á S. M. muy bien el dicho capitán Pedro de Bustamante; digan lo que saben.

15.—Item, si saben que, habiendo ido el dicho Gobernador con su campo á hacer la guerra á Gualque y Quilacoya, el dicho capitán Pedro Bustamante se halló en su compañía, talando las comidas á los enemigos, haciéndoles guerra cruel, prendiendo muchos de ellos y sus familias, haciéndose muchas malocas y corredurías en la dicha jornada, siendo siempre el dicho capitán Pedro de Bustamante continuo en ellas, sin dejar ninguna en que no se hallase, sirviendo á S. M. con mucha voluntad y celo; digan lo que saben.

16.—Item, si saben que, después de lo susodicho, el dicho capitán Pedro de Bustamante se halló en toda la guerra y corredurías que el dicho Gobernador hizo desde la dicha ciudad de los Confines, por el estero de Vergara y en la provincia de Mareguano, haciendo muchos daños á los enemigos en sus comidas y sementeras y familias; y si saben que, después de haber hecho la dicha jornada, el dicho capitán Pedro de Bustamante se halló con el maestre de campo Alonso García Ramón en la jornada y guerra que hizo en la provincia de los Coyuncos, corriendo toda la cordillera que llaman de Ongol, de muchos naturales rebelados, descubriendo valles y quebradas que nunca habían sido vistas por españoles, haciéndoles cruel guerra, quemándoles muchas rancherías é tomándoles muchos ganados y otros muchos daños, y hallándose en todo ello el dicho capitán Pedro de Bustamante muy continuo á todas las corredurías y trasnochadas que se daban é hacían; digan lo que saben.

17.—Item, si saben que el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor con su campo y ejército, y en él el dicho capitán Pedro de Bustamante, se ocupó en hacer la guerra á los naturales de la dicha cordillera de Ongol, haciéndoles muchos daños en sus personas, mujeres y familias, quemándoles sus casas, talándoles las comidas, tomándoles sus ganados, de manera que, por el mucho daño que se les hacía, les oprimió y forzó á que diesen la paz y servidumbre, que fué de mucho efecto; digan lo que saben.

18.—Item, si saben que, habiendo poblado el dicho gobernador ribera del gran río de Biobío los dos fuertes de la Trinidad y Espíritu Santo, que estuvieron poblados mucho tiempo, y habiendo dado la paz un cacique muy principal, llamado Ainande, tuvo trato doble con

los enemigos que debajo de la paz que tenía dada y confianza que dél tenía el capitán de los dichos fuertes, metería en ellos á los enemigos para que matasen al dicho capitán y soldados que en él estaban é hiciesen otros muchos daños; é sabido por el dicho maestre de campo la dicha traición y para el día que estaba señalado, fué á los dichos fuertes con cincuenta soldados, y uno de ellos el dicho capitán Pedro de Bustamante, y secretamente se emboscó para que no supiesen eran sentidos los dichos y Ainande, al cual prendió con otros doce indios que venían por espías, y por no venir la dicha junta, averiguado el caso y confesado por él propio, hizo justicia de él y de las espías, y se estorbó y estirpó notable daño que á este reino redundara si el dicho Ainande saliera con la traición que tenía ordenada; digan lo que saben.

19.—Item, si saben que después de lo susodicho, el dicho maestre de campo Alonso García Ramón fué á la ciudad de la Concepción á traer ropas para los soldados, y en su compañía fué el dicho capitán Pedro de Bustamante, y saben los testigos era uno de los que mejores armas y caballos traían y más aventajado andaba y ordinario en los trabajos de la guerra, y así el dicho maestre de campo tenía puestos los ojos en él para las cosas de importancia, hallándose en todas, sirviendo á S. M. muy bien; digan lo que saben.

20.—Si saben que habiendo hecho llamamiento el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor para entrar é ir á hacer la guerra á los naturales rebelados el año pasado de ochenta y ocho, el dicho capitán Pedro de Bustamante se aderezó de armas y caballos y se halló en compañía del dicho Gobernador en la guerra que hizo á los naturales rebelados de las cabezadas de las islas de Maquegua, cortándoles las comidas, corriéndoles las tierras, prendiendo muchos de ellos, vélando y corriendo de ordinario, haciendo lo que le era ordenado, como muy buen soldado é muy obediente á sus capitanes, sirviendo mucho é muy bien á S. M.; digan lo que saben.

21.—Si saben, etc., que el dicho capitán Pedro de Bustamante, por orden que el dicho Gobernador de este reino tuvo del virrey del Perú, Conde del Villar, le encargó juntase los bastimentos de bizcochos y checinas y comidas que el dicho Virrey enviaba á pedir para el presidio contra el inglés, y el dicho Pedro de Bustamante con mucho cuidado se ocupó en las buscar, juntar y embarcar en los navíos que las llevaron,

con mucha solicitud y curiosidad, ocupándose en ello tiempo de siete meses y residiendo en el puerto de esta ciudad para las juntar y embarcar; y, demás del trabajo de su persona, tuvo mucho gasto de su hacienda, así en su persona como en las personas que en ello ocupó, sustentando mesa y en ella muchas personas á su costa, registrando los dichos bastimentos para la ciudad de los Reyes; y el Virrey de los reinos del Perú, vista y sabida la diligencia y buen despacho que el dicho capitán Pedro de Bustamante había tenido, le escribió cartas de mucho agradecimiento, sirviendo mucho á S. M. el dicho Pedro de Bustamante; digan, etc.

22.—Si saben, etc., que después que el dicho capitán Pedro de Bustamante entró y está en este reino de Chile, siempre ha sustentado en esta ciudad de Santiago su casa poblada con mujer y familia y en ella soldados, á su costa, armas y muy buenos caballos; y demás de haber acudido con su persona á la guerra, á su propia costa, sin paga ni socorro y gastando en ello muchas sumas de pesos de oro, ha ayudado con su hacienda para la dicha guerra; y saben los testigos siempre ha dado muy buena cuenta de lo que le ha sido encargado, y ha sido tenido y estimado por los gobernadores por sus buenas partes y muy obediente, y está al presente muy pobre y necesitado, con casa, mujer é hijos, sin tener con qué se sustentar; digan, etc.

23.—Si saben, etc., que el dicho capitán Pedro de Bustamante jamás ha deservido á S. M. en cosa alguna, antes siempre le ha servido muy bien, con mucho lustre y gasto y celo, acudiendo con muchas veras á su real servicio y no tiene gratificación de sus servicios ni con qué se sustentar, y merece que S. M. le haga merced, y es persona á quien se le pueden dar y encomendar cargos y oficios de su real servicio; y saben que de los que le han sido encargado ha dado muy buena cuenta y los que ha usado con mucha rectitud y cuidado; digan lo que saben.—*Pedro de Bustamante.*

---

3 de marzo de 1592.

XVII.—Probanza de los servicios de Mateo de Espinosa, soldado en la guerra de Arauco y Tucapel, en compañía de D. Alonso de Sotomayor, en el fuerte de San Ildefonso del valle de Arauco.

(Archivo de Indias, *Patronato*, 1-6-45/8).

Probanza de los servicios que á S. M. ha hecho Mateo de Espinosa en el reino de Chile.

Mateo de Espinosa, soldado, dijo: que yo he servido á S. M. de once años á esta parte, desde que me embarqué con V. S. en los reinos de España, pasando, como pasaron los soldados en el discurso del viaje en la navegación de la mar, grandes trabajos, y en tierra mayores, á causa de venir á pié todo el campo y por caminos no usados más de doscientas cincuenta leguas de despoblado; y desde que entré en este dicho reino, como de todo á V. S. le consta, he asistido en la guerra de él, sin salir della, hallándome en todas las ocasiones de peligros que se han ofrecido, gastando muchos pesos de oro en andar, como he andado, con lustre de hijodalgo, sustentándome siempre á mí y á mis cámaradas á mi costa y minción, sin ser premiado en cosa; y para que á S. M. y su Real Consejo de las Indias conste de los dichos mis servicios y sea gratificado dellos, tengo necesidad que V. S. de su oficio, y como el Rey, nuestro señor, lo manda por su real cédula, haga V. S. probanza de los dichos mis servicios.

A V. S. pido y suplico mande hacer la dicha probanza de como he servido desde que estoy en este reino y me embarqué para venir á él, y fecha, dando en ella V. S. su parecer, mande enviar uno ó dos traslados, interponiendo V. S. su autoridad y decreto judicial, al dicho Real Consejo de las Indias, para que yo pida allá gratificación de los dichos mis servicios; y ante todas cosas mande V. S. citar á los oficiales reales, por defeto de fiscal en este reino; y pido justicia; y los testigos que V. S. examinare se pregunten por el memorial de preguntas y capítulos siguientes:

1.—Primeramente, si saben que habrá tiempo de once años, poco

más ó menos, que ofreciéndose el socorro y jornada que S. M. mandó hacer para este reino á orden de don Alonso de Sotomayor, gobernador y capitán general é justicia mayor de él, y visto el dicho Mateo de Espinosa ser jornada de mucha importancia al servicio de S. M., se dispuso de venir, como vino en ella, con celo y voluntad de servir á S. M., gastando muchos ducados, por venir, como vino, con lustre de caballero hijodalgo, en que sirvió mucho al Rey, nuestro señor.

2.— Item, en el discurso del dicho viaje se padeció excesivo trabajo, respeto de las grandes tormentas y necesidades que se pasaron, que fueron las mayores que han pasado en la mar, y llegado al Río Janeiro el dicho gobernador con su armada, en el cual estuvo invernando siete meses, y allí el dicho Mateo de Espinosa se deshizo de muchos aderezos de su persona para sustentarse á sí y á cuatro ó cinco camaradas que venían en su camarada y compañía, respeto de padecerse gran necesidad de comida; en lo cual sirvió á S. M.

3.—Item, llegado al Río de la Plata, después de haber invernado en el Río Janeiro, por los grandes trabajos que se habían pasado y porque se tenía nueva que comenzaban de nuevo, se huyeron muchos soldados, y el general don Luis de Sotomayor envió al dicho Mateo de Espinosa, por tener gran concepto y mucha confianza de su persona, tras dellos á la ciudad de Córdoba, y otras veces á las demás partes donde se iban; y viniendo caminando á este dicho reino, en el camino pasaron los soldados grandes trabajos, por venir, como venían, á pié, por el despoblado hasta llegar á la dicha ciudad de Mendoza de Cuyo; y estando en la dicha ciudad, el dicho general don Luis de Sotomayor envió á el dicho Mateo de Espinosa con otros cinco soldados al Desaguadero, treinta leguas de la dicha ciudad, á llevar socorro de comida y caballos para los soldados que traía el maese de campo Alonso García Ramón, que á la sazón era capitán, y hacer balsas en que pasase la artillería y municiones que traía de Córdoba, lo cual hizo el dicho Mateo de Espinosa con mucho cuidado y diligencia, y en ello sirvió mucho á S. M. y vino ayudando á traer la dicha artillería y municiones hasta la ciudad de Santiago, pasando grande trabajo, á causa de venir por la cordillera nevada

4.—Item, luego quel dicho maese de campo llegó á la ciudad de Santiago y con él dicho Mateo de Espinosa, de ahí á pocos días le ordenó ir á la jornada de las minas de plata, en compañía de Lorenzo Bernal de Mercado, que fué proveído por general, y entre los soldados

que escogieron fué uno el dicho Mateo de Espinosa, por tener buenos caballos y aderezos, criados y las demás cosas necesarias, en la cual dicha jornada se pasó mucho trabajo, porque se fué por la cordillëra nevada, tierra de guerra, abriendo caminos, siendo la tierra muy fragosa y aparejada para cualquier desgracia; y así, en un mal paso, de vuelta de las dichas minas, estaban juntos y fortificados gran número de rebelados y hechos tres fuertes y peinada una barranca, en el cual pelearon la mayor parte del día, y habiéndoles ganado los dos fuertes, se rehicieron en el último, y peleando el dicho Mateo de Espinosa como muy valiente soldado, fué uno de trece soldados que subieron con el capitán M. de Herrera, pasando para ello una muy áspera quebrada, y de los trece, de los primeros que acometieron, y peleando muy valerosamente el dicho Mateo de Espinosa, fueron vencidos y desbaratados los dichos rebelados con muerte de muchos dellos; y en la guazábara cayó un soldado que se llamaba Juan Martínez de Benito, que los indios tenían en el suelo dándole de lanzadas, y el dicho Mateo de Espinosa le ayudó á levantar; en lo cual sirvió mucho á S. M.

5.—Item, después de haber campeado todo el dicho verano y trabajado mucho en talar las comidas á los indios rebelados, el dicho Mateo de Espinosa, en compañía del dicho general Lorenzo Bernal de Mercado, se quedó á invernar en la ciudad y frontera de Angol, la de más trabajo y riesgo de las deste reino, por estar cercada de indios muy belicosos rebelados, acudiendo á todas las malocas, corredurías, armas y á todas las demás cosas que se ofrecían de servicio de S. M.; y entre otras muchas armas, tocaron una que se llevaban los caballos, y por orden del dicho general salió el dicho Mateo de Espinosa con otros seis soldados á ella, pasando el río de la ciudad á nado, siguieron los dichos indios hasta sus tierras y les quitaron la presa, peleando con ellos; y en cierta parte se descubrió gran suma de comida y ganado, de que el dicho Mateo de Espinosa dió noticia al dicho general, y luego salió con ochenta soldados y el dicho Mateo de Espinosa entre ellos, á traer la dicha comida en gran cantidad, como la trujeron con algún ganado, mediante lo cual se sustentó aquella ciudad abundantemente aquel invierno y la gente de guerra della, que tenían necesidad de comida; en lo cual sirvió mucho á S. M.

6.—Item, habiéndose pasado el dicho invierno y juntado don Alonso de Sotomayor, gobernador deste reino, campo formado para cam-

pear el verano siguiente, el dicho Mateo de Espinosa salió de la dicha ciudad de Angol con muy buenas armas, caballos y criados, y se juntó con el dicho gobernador, el cual entró en los estados de Arauco y Tucapel corriéndolos á la ligera y dando vuelta á todos ellos; y al salir se juntaron muchos rebelados y dieron en la retaguardia un día de sobresalto, donde el dicho Mateo de Espinosa venía, y peleando con ellos se prendió á Alonso Díaz, mestizo, capitán general de los dichos indios, suceso de mucho efecto; y en el dicho día se halló en librar á un soldado el dicho Mateo de Espinosa, que habían preso los indios días había, llamado Jerónimo Hernández.

7.—Item, andando el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor el dicho verano campeando, hizo el maese de campo Alonso García Ramón, que á la sazón era sargento mayor, una maloca por orden del dicho gobernador á el valle de Chipinco, que fué de gran efeto porque se hizo mucha matanza y destrozo en los enemigos, poniéndoles mucho temor y espanto, en la cual se halló el dicho Mateo de Espinosa y prendió y mató algunos dellos enemigos y talaron las comidas; y el dicho gobernador con su campo estando alojado en la provincia de Mareguano, una noche á media noche vinieron gran suma de enemigos á dar en el campo de sobresalto, como dieron, y habiendo peleado gran rato con ellos, fueron desbaratados con muerte de muchos, en todo lo cual se halló el dicho Mateo de Espinosa peleando como muy buen soldado, guardando la orden que se le daba por su gobernador y capitanes, é hizo gran servicio á S. M.

8.—Item, al cabo del dicho verano, el dicho Gobernador con su campo, talando las comidas á los enemigos hasta el río que llaman Biobío, riberas dél, fundó el dicho Gobernador dos fuertes, que se llamaron el uno la Trinidad y el otro el Espíritu Santo, hallándose el dicho Mateo de Espinosa en la dicha población, asistiendo siempre en ella; y acabado el dicho fuerte, el dicho Espinosa se quedó á invernar en los dichos fuertes con el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor, acudiendo en ellos á todas las malocas, corredurías, trasnochadas, velas y escoltas y á todas las demás cosas que de servicio de Su Majestad se ofrecían, siendo siempre de los primeros en todas las ocasiones, y particularmente se halló en una maloca que se hizo á las faldas de Catiray, donde los enemigos cogieron á un soldado llamado Martínez de Moscoso, que se había quedado á recoger ciertas cosas que

había tomado de la dicha maloca, y estándole alanceando, llegó el dicho Mateo de Espinosa embistiendo con los indios, y peleando con ellos, por debajo de los pies de su caballo sacó al dicho Moscoso muy mal herido: en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad, porque son de calidad estos indios que en cogiendo una cabeza de español, alborotan la tierra y procuran hacer juntas y borracheras.

9.—Item, después de haber pasado el dicho invierno el dicho Gobernador con su campo y con él el dicho Mateo de Espinosa, pasándose mucho trabajo en el cortar las comidas, salió á campear á los rebelados de la cordillera de Angol y valle de Mareguano y Talcamávida hasta el valle de Purén, haciendo todo el daño que se podía, hallándose en la emboscada que por orden del Gobernador hizo el maese de campo Alonso García Ramón en el valle de Chipinco, que fué de grandísimo efeto y la mayor que se ha hecho en este reino, donde se prendieron y mataron muchos dellos, y el dicho Mateo de Espinosa prendió y mató algunos.

10.—Item, llegado el dicho Gobernador con su campo al dicho valle de Purén, dió orden de hacer un fuerte, como lo hizo, en la cual dicha población y fundación se halló el dicho Mateo de Espinosa, acudiendo á todo lo que se ofrecía de servicio de Su Majestad, con sus armas, caballos y criados, siendo muy obediente á lo que se le mandaba por sus oficiales; y venido el invierno siguiente, el dicho Mateo de Espinosa se quedó á invernar con el maese de campo Alonso García Ramón, en el cual se padeció excesivo trabajo de hambre y por ser el invierno tan recio y no haber comida, teniéndose muchos recuentros con los enemigos, ansí en las escoltas como en un cerco que pusieron los enemigos á el dicho fuerte, los cuales fueron desbaratados y echados de allí con pérdida de algunos dellos, en todos los cuales rencuentros se halló el dicho Mateo de Espinosa peleando como muy buen soldado.

11.—Item, saliendo del dicho fuerte á la escolta el sargento mayor Tiburcio de Heredia y en su compañía el dicho Mateo de Espinosa, el cual por su orden se quedó de centinela con otros dos soldados en un alto, y estando en él, vido salir de la dicha ciénaga de Purén gran cantidad de indios que venían muy á priesa á dar en los yanaconas, y el dicho Mateo de Espinosa con los compañeros al más correr de sus caballos fueron é hicieron rostro á los dichos indios y los detuvieron hasta que llegó el dicho sargento mayor, y fué parte para que no matasen muchos

yanaconas que estaban haciendo yerba; é yendo un día á correr la ciénaga el dicho Mateo de Espinosa fué uno de doce soldados que trujeron en tiempo de grandísima necesidad de comida y que no había carne ninguna, mucho ganado ovejuno, que sacaron de la dicha ciénaga, con el cual se sustentó el fuerte muchos días, que fué gran servicio que á S. M. se hizo.

12.—Item, después de haber pasado lo contenido en los capítulos de arriba, el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor viniendo la primavera del verano, acordó de despoblar el dicho fuerte de Purén y fué á campear y talar las comidas y hacer la guerra á los indios rebelados de la cordillera de Angol, y el dicho Mateo de Espinosa en su compañía trabajó mucho y sirvió muy bien á Su Majestad, acudiendo á todo lo que Su Señoría ordenaba y sus capitanes le mandaban, acudiendo con mucho lustre á todas las malocas, escoltas, armas, velas y corredurías que en el dicho verano se ofrecieron, como muy buen soldado, siendo siempre de los primeros que acudían, como fuese servicio de Su Majestad.

13.—Item, acabado de campear el dicho verano é habiéndose deshecho el campo, el dicho Mateo de Espinosa se quedó á invernar en la ciudad y frontera de Angol de su propia voluntad, ofreciéndose para ello al dicho maese de campo Alonso García Ramón, que se quedó allí, siendo, como es, la frontera más trabajosa y de más riesgo de este reino: lo cual hizo el dicho Mateo de Espinosa por más servir á Su Majestad, siendo, como es, la dicha ciudad muy necesitada y donde los soldados de ordinario padecían muchas necesidades, respeto de estar tan apurada con la continua guerra que en sus contornos había, acudiendo el dicho invierno á todo lo que se ofreció, como muy buen soldado, con lustre de hijodalgo, que es con muy buenas armas y caballos, sustentándose á su costa y minsión, con muy buenas camaradas, gastando muchos pesos de oro.

14.—Item, en el dicho invierno, entre muchas armas que se tocaron en la dicha ciudad, un día se tocó una que en el valle de Marbel se llevaban los enemigos el ganado, á la cual salió el capitán Andrés Rodríguez, corregidor que á la sazón era de aquella ciudad, y en su compañía el dicho Mateo de Espinosa, y habiendo corrido se hizo el dicho alcance á los dichos indios y les quitaron el ganado que llevaban, y peleando con ellos fueron presos y muertos algunos, y al dicho capitán

le hirieron muy mal en un arroyo, donde el dicho Mateo de Espinosa le ayudó á salir, atándole las heridas que llevaba, que fueron muy peligrosas, y de aquella manera vinieron á la dicha ciudad con el dicho ganado: en lo cual se sirvió mucho á S. M.

15.—Item, habiendo la primavera el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor juntado campo, el dicho Mateo de Espinosa salió de la dicha ciudad y fué en compañía del dicho Gobernador todo aquel verano, haciendo la guerra á los indios rebelados de la Cordillera Nevada, términos de las ciudades de Angol, Imperial, y el dicho Mateo de Espinosa acudiendo á todo lo que se ofrecía de servicio de Su Majestad, como muy buen soldado, hallándose en todas las ocasiones que se ofrecían con sus armas, caballos y criados, sustentándose á sí y á sus camaradas á su costa y minsión, gastando muchos pesos de oro, en que sirvió mucho á S. M.

16.—Item, acabado el dicho verano de campear y cortar las comidas á los dichos indios, se deshizo el campo, y por mandado del dicho Gobernador el dicho Mateo de Espinosa se quedó á invernar en la ciudad de Angol, en compañía del dicho maese de campo, pasándose el dicho invierno mucho trabajo, porque con la buena diligencia y trabajo que el dicho maese de campo puso con la buena gente de guerra con que se quedó á invernar, con él se redujeron al servicio de Su Majestad mucha cantidad de indios, poblándose junto á la dicha ciudad, en lo cual el dicho Mateo de Espinosa trabajó mucho, hallándose en toda la reducción de los dichos indios: é habiendo pasado con este contino trabajo la mayor parte del dicho invierno, quedando todo en concierto, el dicho maese de campo se fué á la ciudad de Santiago á negocios que convenían, y teniendo atención á los buenos servicios del dicho Mateo de Espinosa y que tenía necesidad de caballos y otras cosas para servir á Su Majestad, le llevó consigo, y en mitad del camino el dicho maese de campo tuvo nueva que algunos de los indios que habían dejado de paz se alzaban y habían muerto á un español, volvió á la dicha ciudad por la posta y el dicho Mateo de Espinosa con él, en la cual dicha vuelta se pasó grandísimo trabajo, por haber llovido mucho y bajar los ríos muy caudalosos, y en muchos dellos ser fuerza para pasar hacer balsas, y mediante la vuelta del dicho maese de campo con el socorro que traía, se volvió á quietar la dicha ciudad, y habiendo el dicho Mateo de Espinosa asistido algunos días en ella, el dicho maese

de campo le envió con la nueva del estado de la tierra á el dicho Gobernador, que estaba en la ciudad de Santiago, en el cual viaje pasó grandísimo trabajo, respeto de los ríos y esteros que pasó nadando con mucho riesgo de la vida.

17.—Item, entrando el verano siguiente, el dicho maese de campo bajó á la dicha ciudad de Santiago á sacar la gente de guerra que allá había bajado á peltrechase, y trayéndola el dicho maese de campo, vino en su compañía el dicho Mateo de Espinosa á la dicha ciudad de Angol, castigando en ella á muchos indios que estaban rebelados é no querían dar la paz, con malocas é corredurías que se les hacían, y con el contino trabajo que en esto los soldados tenían y buena diligencia, vinieron á dar la paz todos, y se redujeron á el real servicio los indios de los alrededores de la dicha ciudad, en todo lo cual se halló el dicho Mateo de Espinosa, con grandísima puntualidad en el servicio de S. M. y muy obediente á lo que por sus oficiales le era mandado.

18.—Item, el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor, habiendo juntado campo formado para entrar en los estados de Tucapel y en estos de Arauco, el dicho Mateo de Espinosa vino en su compañía, y viniendo marchando el campo por sus jornadas, llegado á la cuesta de Lavemán, donde los indios en gran número tenían hecho un fuerte y estaban juntos gran cantidad dellos para pelear con el dicho Gobernador y su campo; llegando á los dichos indios, se peleó con ellos y fueron desbaratados con muerte de muchos dellos, hallándose el dicho Mateo de Espinosa en el dicho desbarate, peleando con los enemigos, el cual vino muy bien peltrechado á servir á S. M., con muy buenas armas, caballos y criados, sustentándose á sí y á sus camaradas muy honrosamente, y siempre se ha preciado de venir á servir á S. M. con lustre de hijodalgo que es, y lo mejor que le ha sido posible, y en todo ha sido de los primeros.

19.—Item, llegando el dicho Gobernador con el dicho campo á el valle de Arauco, fundó y pobló un fuerte, que se llama de San Alifonso, en la cual dicha población se halló el dicho Mateo de Espinosa todo un verano, pasando grandísimo trabajo, respeto de no haber indios de mita, que en aquella sazón no habían dado la paz, trabajando los soldados lo que suelen los indios, trayendo adobes y todo lo demás que era necesario, saliendo el dicho Mateo de Espinosa á todas las malocas, corredurías y trasnochadas, armas y todo lo demás que se ofrecía, sien-

do siempre de los primeros; é yendo el dicho maese de campo con muchos soldados á meter á la ciudad de Angol cantidad de carneros, yendo el dicho Mateo de Espinosa corriendo, cayó del caballo una muy gran caída, de la cual se quebró un brazo y al presente está manco de él; y de aquella manera fué y vino la dicha jornada por más servir á S. M., pudiéndose quedar en la ciudad de Angol á curarse, y quiso volver á este dicho fuerte.

20.—Item, de la manera que ha dicho, estando el dicho Mateo de Espinosa manco del dicho brazo y pudiendo salir á invernar fuera deste dicho fuerte y á curarse, que á invernar en él, en el cual dicho invierno se pasó grandísima necesidad y trabajo, así de hambre como de las muchas y grandes aguas que hobo, que fué el más trabajoso invierno que ha habido en este reino; é de la manera dicha, por más servir á S. M., el dicho Mateo de Espinosa acudió á todas las escoltas que le tocaban, y teniendo el brazo un poco mejor, aunque manco, á todas las malocas y armas que se ofrecieron en este dicho fuerte, como muy buen soldado servidor de Su Majestad, siendo siempre de los primeros en todas ocasiones.

21.—Item, viniendo el verano siguiente, el dicho Gobernador salió de ordinario á muchas malocas y corredurías y trasnochadas y á talar las comidas á los indios rebelados de la provincia de Tucapel y sus contornos, en todo lo cual se halló el dicho Mateo de Espinosa, acudiendo á todo lo que se ofreció, y habiéndose quemado este dicho fuerte y la ropa que el dicho Mateo de Espinosa tenía con la de los demás soldados, ayudó á redificalle y ha asistido en él, acudiendo á las escoltas que se han hecho para cortar madera, trayendo en sus hombros y en sus caballos con sus yanaconas muchas dellas, acarreando adobes y teja para la reedificación, trabajando de ordinario sin descansar, tanto como el que más, acudiendo asimismo á todas las escoltas y malocas que se ofrecían, y, finalmente, á todo lo que de servicio de Su Majestad ha habido.

22.—Item, que después quel dicho Mateo de Espinosa entró en este reino, ha asistido de ordinario en la guerra, sin descansar, y en las partes que más peligro y riesgo ha habido, trayendo su persona, armas, caballos y criados, como hijodalgo ques; y trayendo ansimismo toldo é las demás cosas que para el servicio de S. M. son necesarias, sustentándose á su costa y minsión, con muy buenas camaradas, siendo siem-

pre muy obediente á todo lo que se le ha ordenado, y muy leal vasallo de S. M., sin jamás haberle deservido en cosa ninguna, por lo cual está pobre y necesitado y merece por sus muchos y leales servicios S. M. le haga merced, y cualquiera que S. M. fuere servido hacerle cabe en él, por ser hijodalgo notorio.—*Mateo de Espinosa.*

(Fecha de la probanza en el fuerte de San Alifonso del valle de Arauco, á tres de marzo de mil quinientos noventa y dos, ante don Alonso de Sotomayor, gobernador y capitán general del reino de Chile, y Diego López de Salazar, su secretario).

17 de enero de 1594.

XVII.—Probanza de los méritos y servicios de Gregorio de Rojas en la conquista y pacificación de Arauco y Tucapel con el gobernador Rodrigo de Quiroga.

(Archivo de Indias, *Patronato* 1-6-46/9).

En la muy noble é muy leal ciudad de Sevilla, á once días del mes de enero de mil é quinientos é noventa y cuatro años, ante el licenciado don Juan Bermúdez y Figueroa, teniente de asistente en esta ciudad de Sevilla y su tierra, por el rey Don Felipe, nuestro señor, y en presencia de mí, Baltasar Gómez, escribano del Rey, nuestro señor, y del audiencia y juzgado del dicho teniente, pareció el capitán Gregorio de Rojas é presentó una petición y un interrogatorio y una conduta que parece estar firmada de Juan de Uribe Apallúa y refrendada de Ruy López Hurtado, su tenor de lo cual, con lo proveído por el dicho teniente y de cierta información que dió, es lo siguiente:

El capitán Gregorio de Rojas, vecino de esta ciudad, digo: que á mi derecho conviene probar y averiguar *ad perpetuam rei memoriam*, ó como mejor hobiere lugar en derecho, cómo he servido á el Rey, nuestro señor, de veinte años á esta parte, y le serví en las guerras de Chile, en el estado de Arauco y Tucapel con el gobernador Rodrigo de Quiroga, del hábito de Santiago, y con el Dotor Bravo de Saravia, presidente que fué en la Real Audiencia de aquel reino, y en los presidios de la Concepción y Angol é Imperial, donde hobo muchas guerras y

peleas con los indios, en la compañía y estandarte de don Antonio de Quiroga, sobrino de el Gobernador;

Pido y suplico á vuestra merced me mande recibir información por el tenor de los artítulos que protesto presentar, y, habida, me la mande dar por testimonio en pública forma para la presentar ante el Rey, nuestro señor, é pedir con ella lo que á mi derecho convenga; é pido justicia, é para ello, etc.—*El Licenciado Escudero de Hungría.*

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que fueren presentados por parte del capitán Gregorio de Rojas acerca de sus servicios de Chile.

1.—Primeramente, si conocen al dicho capitán Gregorio de Rojas, y si tienen noticia de los servicios que hizo á el Rey, nuestro señor, en el reino de Chile.

2.—Item, si saben que ha más tiempo de veinte é tres años que entró á servir á el Rey, nuestro señor, en el reino de Chile con don Miguel de Velasco, general que fué de aquel reino, en la compañía de Lorenzo Bernal, maestre de campo de aquel reino, y habiendo salido el dicho general á el asiento de Purén y allí los indios le desbarataron, y el dicho capitán Gregorio de Rojas andaba en aquel tiempo haciendo la guerra con el maestre de campo; y si saben que nos dieron nuevas en Itata cómo estaba la Concepción en gran peligro y habían llevado mucho ganado.

3.—Item, si saben que salió el dicho Gregorio de Rojas á socorrer con el maestre de campo Lorenzo Bernal la Concepción, donde estaba la Real Audiencia, siendo presidente el Dotor Bravo de Saravia, y mediante llegar de socorro cien soldados con el dicho Lorenzo Bernal, siendo uno dellos el dicho Gregorio de Rojas, estuvo sosegado el pueblo y fué muy gran servicio que se hizo á el Rey, nuestro señor, y á aquel pueblo.

4.—Item, si saben que saliendo de allí á correr la tierra el dicho maestro de campo Lorenzo Bernal de Mercado, iba el dicho capitán Gregorio de Rojas con él, con la gente de guerra que llevaba, y andando corriendo los llanos de la Concepción, tomando algunos indios, nos dieron nuevas cómo habían desbaratado los indios á don Miguel de Velasco con toda su gente en el asiento de Purén, y luego salieron el dicho maestre de campo Lorenzo Bernal de Mercado á socorrer al Gobernador que venía de Santiago con la gente de guerra; y si saben

que el dicho capitán iba con el dicho maestre de campo cuando se juntó con el campo del Dotor Saravia en Itata.

5.—Item, si saben que el dicho capitán fué con el dicho gobernador Saravia á Purén con campo formado á hacer el castigo, y se tomaron muchos indios, y á cabo de muchos días se vino á la provincia de Mareguano, donde se estuvo todo aquel verano haciendo la guerra; y si saben, como es público y notorio y lo era en aquel reino, que siempre se halló el dicho capitán Gregorio de Rojas con el gobernador en la guerra, hasta que se alojó la gente en las ciudades de Angol y la Concepción é Imperial, deshecho el campo y dió la vuelta el Gobernador á Valdivia.

6.—Item, si saben que quedó sirviendo á el Rey, nuestro señor, en el presidio de Angol más de dos años, como es público é notorio, y desde allí salió á hacer muchas corredurías con el maestre de campo, ansí en la que fué á el socorro de la Imperial, que nos dieron nuevas en el presidio que estaba cercada, y salió el dicho maestre de campo al socorro de ella; y si saben que el capitán Gregorio de Rojas iba con el dicho maestre de campo y entró con él en Rolomo y Carcóimo, donde había veinte años que no habían entrado españoles, por ser indios bravos, y allí se prendieron muchos indios de guerra, y desde allí se vino á correr los Coyuncos; y si saben quel dicho Gregorio de Rojas se halló en una batalla que les dieron los indios en los Coyuncos con el capitán Zárate, yendo con él el dicho Gregorio de Rojas.

7.—Item, si saben que, hallándose en el presidio de Ongol, salió á correr la tierra el dicho Gregorio de Rojas con el capitán Juan Morán, del que se trata en *La Araucana*, y se halló en Voquilemo en desbaratar mil é quinientos indios; y si saben que fué una de las más señaladas vitorias que ha habido en aquel reino, porque hacía quince días habían desbaratado en Malloco el capitán Zárate y muértole mucha gente; y si saben que luego vino el cerco sobre Ongol, donde se pasaron muchos trabajos, y siempre el dicho Gregorio de Rojas se halló en todas las ocasiones en servicio del Rey, nuestro señor, con sus armas y caballos, á su costa.

8.—Item, si saben que estuvo un año sirviendo en la Imperial al Rey, nuestro señor, en todas las ocasiones, así en la casa fuerte de Maquegua como en otras muchas corredurías; y si saben que se halló en quitar á los indios mil vacas que habían tomado á el capitán Antonio

de Montiel en la ciénega de Renaco, yendo con el capitán Juan Gallego; y si saben que se estuvo todo un día escaramuceando con los indios y á la noche se trujo el ganado y lo pusimos en tierra de paz; y si saben, como es público, que siempre fué uno de los soldados de lustre que anduvieron en aquel reino.

9.—Item, si saben que cuando vino la gente de Juan de Losada, agora diez é ocho ó diez é nueve años, le hallaron á el dicho capitán Gregorio de Rojas en aquel reino, sirviendo; y después saben entró con el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, del hábito de Santiago, á apaciguar el estado de Arauco y Tucapel, con campo formado; y si saben que se halló en todas las corredurías que se hicieron á los indios, ansí en la provincia de Tucapel como en todas las demás partes; y si saben siempre trujo muy buenos caballos y armas y fué de los de quien se hizo mucha cuenta; y si saben salió el dicho Gregorio de Rojas á echar al mariscal Martín Ruiz de Gamboa por el estado de Tucapel á la Imperial, y á la vuelta trujeron al maestre de campo Lorenzo Bernal y á ciento é cincuenta soldados que iban con él, siendo uno dellos el dicho Gregorio de Rojas, los indios en grande aprieto, y fué Dios servido, á pesar dellos entramos en el campo del Gobernador, que estaba en Arauco.

10.—Item, si saben se halló en la batalla de Gualqui, donde se desbarataron los indios y se echaron del fuerte; y si saben se halló el dicho Gregorio de Rojas en prender toda la gente de Millarapue, tomándoles todo lo más del ganado que tenían; y si saben se halló con el maestre de campo en prender las mujeres de Longonabal y él se nos escapó; y si saben se halló en Arauco cuando vino el cerco sobre Arauco, siendo de la compañía del capitán Barahona de á caballo, donde vino toda la tierra sobre el campo del Gobernador en Arauco; y si saben que el dicho capitan Gregorio de Rojas se halló en todo esto, con muy buenas armas y buenos caballos; y si saben que invernó en el propio estado de Arauco; y si saben que salió siempre á correr la tierra con el maestre de campo, y siempre fué de los soldados que el maestre de campo trujo en su compañía; y si saben que esto es público y notorio.

11.—Y si saben que se halló en la cuesta de Andalicán con el gobernador Quiroga con campo formado, y que estuvieron aguardando los dichos indios al Gobernador y hobo de parar el campo en la propia

cuesta una noche, por tener cercado al Gobernador, y por la mañana se les dió batalla, siendo la primera hilera la compañía del estandarte de don Antonio de Quiroga, en la cual iba el dicho Gregorio de Rojas, y á medio día, si saben, desbaratamos los indios, y á pesar suyo corrimos el estado de Arauco y Tucapel; y si saben invernó con el dicho Gobernador en Paicaví, donde se pasó mucho trabajo; y si saben que saliendo el verano á correr el campo, salió á muchas corredurías; y si saben se halló en la quebrada de Purén con el Gobernador cuando los indios dieron en la retaguardia y hirieron algunos soldados y nos mataron uno; y si saben se halló en prender en los Coyuncos mucha gente de guerra, con la cual se rescató un español llamado Fuentes, que habían tomado los indios en la batalla del capitán Zárate en Malloco; y si saben que esto es público y notorio.

13.—Y si saben que no se le ha hecho merced por los servicios que ha hecho en aquel reino como en los demás que ha estado, y haber venido por capitán de Juan de Uribe en la armada del Rey, nuestro señor, de Cartagena á la Habana, y haber estado siete meses á su costa y minción; digan lo que saben.—*Gregorio de Rojas.*

El teniente mandó que se reciba la información que ofrece el dicho capitán Gregorio de Rojas, y la verá é proveerá justicia, y así lo mandó. —*Baltasar Gómez*, escribano.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Sevilla, en diez y siete días del mes de enero del dicho año de mil é quinientos é noventa é cuatro años, pareció el dicho capitán Gregorio de Rojas y para la dicha información presentó por testigo á el capitán Andrés Díaz de Ribadeneira, natural del valle de Labarcos en el reino de Galicia, estante al presente en esta ciudad de Sevilla, que posa en la Pajería, del cual fué tomado é recibido juramento en forma de derecho, por Dios é por Santa María é por los santos Evangelios é por la señal de la cruz, en que puso su mano derecha corporalmente, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á el dicho capitán Gregorio de Rojas desde el año de setenta é cinco entrante el año setenta y seis á esta parte, é que tiene noticia de algunos servicios que el dicho capitán hizo á S. M. en el reino de Chile de las provincias de las Indias, porque los vió hacer; y esto responde.

De las preguntas generales, dijo: ques de edad de cuarenta y ocho años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las preguntas generales, que le fueron fechas.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que este testigo sabe y vido que el dicho capitán Gregorio de Rojas fué á las dichas provincias de Chile con el socorro de Su Majestad que llevó don Miguel de Velasco, general, por orden de don Francisco de Toledo, visorrey del Perú, y esto fué dos ó tres años antes queste testigo entrase en aquel reino, que le parece que es el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos; y este testigo supo y oyó decir por cosa muy cierta que el dicho capitán Gregorio de Rojas estuvo en la compañía de Lorenzo Bernal, maese de campo de aquel reino, é que habiendo salido el dicho general al asiento de Purén, allí los indios le desbarataron en el sitio de Lumaco, y el dicho Lorenzo Bernal, maese de campo, salió de socorro á campear, y el dicho capitán Gregorio de Rojas salió, como dicho tiene, en su compañía, é allí hizo é ayudó á hacer la guerra con mucho cuidado é solicitud; y esto se lo dijo á este testigo muchas veces el dicho Lorenzo Bernal de Mercado, maese de campo, á este testigo é á otros muchos soldados é capitanes, y así es público y notorio; y esto responde á la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es queste testigo supo por cosa muy cierta y sin duda que salió el dicho capitán Gregorio de Rojas á socorrer con el dicho maese de campo Lorenzo Bernal á socorrer la Concepción, donde estaba la Real Audiencia, siendo presidente el Dotor Bravo de Saravia, y mediante llegar de socorro cien soldados con el dicho Lorenzo Bernal, siendo uno dellos el dicho Gregorio de Rojas, estuvo sosegado el pueblo, y los indios alzaron el cerco que tenían puesto en aquel pueblo, en lo cual se hizo notable servicio á el Rey, nuestro señor, y así se lo dijeron á este testigo muchos capitanes é soldados que se hallaron en ello, y este testigo se lo oyó decir ansimismo á el dicho Dotor Bravo de Saravia, y es cosa muy pública é notoria en aquellas partes; y esto responde á la pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo queste testigo se refiere á lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, é que lo contenido en esta pregunta es muy público é notorio en la dicha provincia de Chile, y este testigo se ha hallado muchas veces y ha estado en el lugar donde el dicho capitán Gregorio de Rojas fué desbaratado, y le dijeron á este testigo allí

muchas personas que le había sucedido todo lo contenido é declarado en esta pregunta; y esto responde á ella.

5.—A la quinta pregunta, dijo: queste testigo sabe por cosa muy pública é notoria é pública voz é fama en aquellas partes, que el dicho capitán fué con el dicho gobernador Saravia á Purén con campo formado á hacer el castigo, é se tomaron muchos indios; é á cabo de muchos días se vino á la provincia de Mareguano, donde se estuvo todo aquel verano haciendo la guerra, é que siempre se halló el dicho capitán Gregorio de Rojas con el dicho Gobernador en la guerra, hasta que se alojó la gente en la ciudad de Ongol y la Concepción, Imperial deshecho el campo é ido el Gobernador á Valdivia, y así se lo dijeron á este testigo muchos soldados y capitanes; y esto responde á la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe por cosa muy cierta y notoria, aunque este testigo no se halló en ello, que el dicho capitán Gregorio de Rojas quedó sirviendo á el Rey, nuestro señor, en el presidio de Ongol muchos días, é desde allí salió á hacer muchas corredurías con el maese de campo, porque era cosa muy forzosa á los buenos soldados llevarles á semejantes corredurías, como lo es el dicho capitán Gregorio de Rojas, ansí en la correduría é socorro de la ciudad Imperial, por haber dado nuevas en el dicho presidio de Ongol de que estaba cercada, é que salió el dicho maese de campo en socorro della, yendo con el dicho maese de campo el dicho capitán Gregorio de Rojas, y entró con él en Rolomo é Callcoimo, que era tierra muy peligrosa é de mucho riesgo, de grandes montañas y esteros, y por ser los indios de aquella tierra muy peligrosos, é que se habían prendido muchos indios de guerra; é desde allí se vino á correr los Coyuncos, porque así lo oyó decir todo lo susodicho al propio maese de campo Lorenzo Bernal de Mercado é á Pedro Fernández de Córdoba, capitán que en aquel tiempo era del dicho presidio, é de cómo se había hallado en todo ello el dicho capitán Gregorio de Rojas y lo había hecho como muy buen soldado; y ansimismo oyó este testigo decir al propio capitán Zárate que el dicho Gregorio de Rojas se había hallado con él en una batalla que les dieron los indios en los Coyuncos, y el dicho capitán Zárate lo honraba y alababa mucho por haberse hallado en las dichas batallas; y esto responde á la pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo contenido é declarado en esta pregunta este testigo lo oyó decir á el mesmo capitán Juan Morán

de la Cerda é á Miguel de Robles é á otros muchos soldados, que había pasado la batalla de Voquilemo, y en ella habían desbaratado é muerto y alanceado mucha cantidad de indios, según é como la pregunta lo dice, é que fué una de las bien reñidas batallas de aquel reino, por ser los indios muy belicosos; y esto sabe é responde á esta pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo contenido en esta pregunta este testigo lo oyó decir por cosa muy pública é notoria á soldados y personas que se hallaron en la correduría que la pregunta dice; é sabe que el dicho capitán Gregorio de Rojas estuvo sirviendo á el Rey, nuestro señor, en el presidio de la Imperial cantidad de tiempo, y en todas las ocasiones que estando en el dicho presidio se ofrecían; y esto responde á la pregunta.

9.—A la novena pregunta. dijo: queste testigo sabe por habello visto, que cuando pasó de los reinos de España Juan de Losada de Quiroga, podrá haber diez é ocho años, poco más ó menos, con gente de socorro para el reino de Chile, este testigo vido que estaba ya allá, sirviendo á el Rey, nuestro señor, el dicho capitán Gregorio de Rojas, como tiene dicho en las preguntas antes désta, porque este testigo pasó con el dicho Juan de Losada é su gente; é después vido este testigo que el dicho Gregorio de Rojas entró con el gobernador Rodrigo de Quiroga á apaciguar el estado de Arauco y Tucapel con campo formado, y en todo ello y en todas las corredurías que se hicieron á los indios se halló el dicho Gregorio de Rojas, como muy buen soldado, sirviendo con mucha diligencia y cuidado, trayendo siempre muy buenos caballos y armas, siendo, como era, uno de los soldados de quien se hacía mucha cuenta en el campo, y por tal lo trataban é respetaban el Gobernador y maese de campo y capitanes y soldados; y ansimismo sabe é vido quel dicho Gregorio de Rojas se halló en la compañía de Lorenzo Bernal de Mercado cuando fué á echar á el mariscal Martín de Ruiz de Gamboa por el estado de Tucapel á la Imperial, y á la vuelta vido este testigo que tuvieron al maese de campo Lorenzo Bernal de Mercado é á ciento é cincuenta soldados que iban con él, los indios en grande aprieto, yendo entre ellos el dicho Gregorio de Rojas, é visto por el dicho Lorenzo Bernal de Mercado como llevaba poca gente é los indios eran muchos, les dieron lado y así lo vido este testigo; y esto sabe de esta pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: que este testigo sabe, porque lo

vido, que se halló el dicho Gregorio de Rojas en la batalla y rompimiento de Gualqui, donde se desbarataron los indios é se echaron del fuerte; é ansimismo se halló en prender toda la gente de Millarapue, tomándoles el ganado que tenían é prendiendo más cantidad de ochocientos indios, que se llevaron á las minas de Coquimbo; é ansimismo que se halló con el maese de campo Lorenzo Bernal en prender las mujeres de Longonabal, y el dicho Longonabal se escapó; y ansimismo sabe é vido que se halló el dicho Gregorio de Rojas en Arauco, cuando vino el cerco sobre él, siendo de la compañía del capitán Barahona de á caballo, donde vinieron más cantidad de quince mil indios, al parecer deste testigo, porque fueron once escuadrones, y este testigo los contó, hallándose en todo, como dicho tiene, el dicho Gregorio de Rojas con muy buenas armas y caballos, y vido que salió siempre á correr las tierras con el maese de campo é á todas las demás corredurías é trasnochadas que se hacían, é ansí lo vido este testigo; y esto sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe este testigo y vido que, saliendo el campo de Andalicán, donde había invernado, salió para ir al valle de Arauco el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, yendo con él el dicho Gregorio de Rojas, y subiendo la cuesta de Lavemán, donde fué desbaratado Francisco de Villagrán, los corredores descubrieron un indio armado en el monte, é con la orden que llevaban los corredores, por saber que toda la tierra estaba junta para dalles allí la batalla, se tocó arma y el dicho Lorenzo Bernal de Mercado mandó marchar la vanguardia, y en la corva del monte, junto á los indios, se alojó y no pasó aquel día á Arauco, á causa de que el Gobernador iba enfermo y lo llevaban en una silla, y aquella noche toda estuvieron en arma todas las compañías, y el mestizo que andaba con los indios de noche les hablaba, á causa de donde oyese la voz tirar el arcabuz para hacer daño, y en amaneciendo Dios se cargó el carruaje é se puso toda la gente de guerra en orden, é hallaron todos los indios junto á ellos puestos en arma y en orden, é se rompió con ellos, como la pregunta lo dice, é los desbarataron é siguieron el alcance todo el valle de Arauco y la compañía de don Antonio de Quiroga hasta Colocolo; é sabe quel dicho Gregorio de Rojas se halló en todo ello é acudió como muy bueno y principal soldado; y ansimismo se halló en la quebrada de Purén con el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, donde los indios salieron é

dieron en la retaguardia y les hirieron algunos soldados, y á este testigo le dieron ciertas heridas, y les mataron á un soldado llamado Juan Beltrán, que iba en la dicha compañía junto á este testigo; y ansimismo vido que se halló el dicho Gregorio de Rojas en prender en los Coyuncos mucha gente de guerra, con la cual se rescató un español llamado Fuentes, que habían tomado los indios en la batalla del capitán Zárate, en Malloco, porque ansí lo vido este testigo; y esto responde á la pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: queste testigo no sabe, ni ha oído ni entendido que por los dichos servicios que ansí ha hecho á el Rey, nuestro señor, el dicho capitán Gregorio de Rojas, referidos en la pregunta antes desta, no se le ha hecho ninguna merced, ni se le ha gratificado ninguna cosa por ningún virrey ni gobernador ni por otra persona ninguna, porque este testigo vido que estando el dicho Gregorio de Rojas en la ciudad de los Reyes pretendió que se le hiciese merced por los dichos sus servicios, estando por virrey el Conde del Villar, y aunque dió sus memoriales é representó sus servicios, sabe que no le dieron cosa ninguna, porque si le hubiera hecho alguna merced, este testigo lo hubiera visto, sabido y entendido, y no pudiera ser menos por el mucho trato é comunicación que con el dicho capitán Gregorio de Rojas ha tenido y tiene; y sabe que cualquier merced que el Rey, nuestro señor, y su Real Consejo de las Indias le hiciere cabe muy bien en su persona, por ser muy principal y por ser tan buenos los servicios que ha hecho; y esto responde á la pregunta y es lo que sabe deste caso, y en ello se afirmó é ratificó, y es la verdad para el juramento que hizo é so cargo dél, é lo firmó de su nombre.—*Andrés Díaz de Ribadeneira.*—*Baltasar Gómez*, escribano.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Sevilla, en este dicho día, mes é año susodicho, pareció el dicho capitán Gregorio de Rojas é para la dicha información presentó más por testigo á don Juan de Aguilar, caballero de la Orden de Cristo, natural de la isla de la Gran Canaria y estante al presente en esta dicha ciudad de Sevilla, en la collación de San Juan de la Palma, del cual fué tomado é recibido juramento en forma de derecho é lo hizo cumplidamente, según que el primero testigo, é prometió de decir verdad; y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho capitán Gre-

gorio de Rojas de más de veinte años á esta parte, que este testigo le conoció é vido en la guerra de Chille, é que tiene noticia de los servicios que en la dicha guerra el susodicho hizo á S. M.

De las preguntas generales, dijo: que es de edad de más de cincuenta años, é que no le tocan ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo contenido en esta pregunta lo ha oído decir públicamente á muchas personas, capitanes y soldados, y fué público é notorio en la provincia de Chile de las Indias.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo contenido en esta pregunta este testigo lo oyó decir por cosa muy pública é notoria.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que asimismo oyó decir todo lo contenido en esta pregunta por muy público é notorio en la dicha provincia de Chile; y esto responde.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que, aunque este testigo no se halló presente á lo contenido en esta pregunta, estando en aquel reino, este testigo halló en él al dicho capitán Gregorio de Rojas sirviendo á S. M., y así forzosamente se había de hallar é ocupar en las cosas que la pregunta dice, y así lo oyó decir públicamente; y esto responde.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, porque antes que este testigo pasase al reino de Chile, había pasado lo contenido en esta pregunta y en las demás que se le han preguntado.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, porque había pasado lo contenido en la pregunta antes queste testigo fuese á el dicho reino, é que luego como este testigo llegó al dicho reino, oyó decir de los muchos servicios que el dicho Gregorio de Rojas é Juan Morán de la Cerda, asimismo soldado, que sirvió á Su Majestad en el dicho reino; y esto responde á la pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo contenido en esta pregunta fué muy público é notorio en la dicha provincia de Chile, é lo oyó decir este testigo públicamente á muchas personas graves; y esto responde.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que sabe es que podrá haber veinte y tres años, poco más ó menos, que este testigo, habiendo salido de la villa de Madrid con cédula particular de S. M. para hacer gente de guerra para el reino de Chile, é habiéndola hecho, este testigo la trujo y entregó en esta ciudad de Sevilla é río della a Juan de Losada, que iba por

capitán general de la guerra de Chile, y habiéndosela entregado este testigo se embarcó con el Licenciado Calderón, que iba con comisión particular á el reino de Chile á quitar el Audiencia é hacer visita della; y habiendo llegado á el dicho reino de Chile, luego llegó tras ellos el dicho capitán Juan de Losada con la dicha gente de guerra, donde este testigo en el dicho reino de Chile halló sirviendo á el dicho capitán Gregorio de Rojas, y por haber muerto en la mar el dicho capitán Juan de Losada llegó la dicha gente de guerra hasta la ciudad de Santiago, adonde la tomó é recibió en sí el capitán Rodrigo de Quiroga, é de allí se partió el dicho Rodrigo de Quiroga con toda la dicha gente é la demás que tenía, entre los cuales iba el dicho Gregorio de Rojas con sus armas y caballo, muy bien puesto, y fueron á las provincias de Arauco, Tucapel, Purén y Mareguano á allanar é conquistar las dichas provincias, y este testigo vido que en el primer encuentro que tuvieron fué en el fuerte de Gualqui, donde estaban mucha cantidad de indios de guerra hechos fuertes, y allí se arrojaron en el fuerte el dicho Rodrigo de Quiroga con la dicha su gente, y el dicho Gregorio de Rojas, y los dichos indios los recibían en los hierros de las picas, y trabajaron y pelearon de manera que el dicho Rodrigo de Quiroga y la dicha su gente los desbarataron é quemaron el dicho fuerte, donde pelearon muy valerosamente toda la gente de guerra, y el dicho Gregorio de Rojas se halló á todo ello sirviendo á S. M. en ello y en todo lo demás contenido en esta pregunta, como muy buen soldado; y esto responde á la pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: queste testigo sabe y vido que el dicho Gregorio de Rojas se halló en prender y sujetar toda la gente de Millarapue, donde les tomaron lo más del ganado, porque este testigo y el dicho Gregorio de Rojas iban en una compañía; y sabe y vido asimismo que el dicho Gregorio de Rojas se halló en prender las mujeres de Longonabal, y el dicho Longonabal se les escapó; é asimismo sabe é vido que se halló en Arauco cuando vino el cerco de los indios rebelados de la tierra sobre Arauco, siendo de la compañía del capitán Barahona de á caballo, que fué cuando vino toda la tierra sobre el campo del Gobernador en Arauco, hallándose en todo ello el dicho Gregorio de Rojas con muy buenas armas y caballos; y vido este testigo que invernó con el mesmo campo en el propio estado de Arauco, donde de aquel real salió este testigo y el dicho capitán Gregorio de Rojas á muchas corredurías hacia Longonabal, donde estuvieron á punto de aho-

garse; é asimismo se halló en otras corredurías de Andalicán é á Colocolo é á Guendecolo é á Millarapue é á Tucapel la despoblada, donde el dicho capitán Gregorio de Rojas se halló en todos estos trabajos é sucesos, porque este testigo se halló presente á todo é lo vido, porque muchas veces el dicho capitán Gregorio de Rojas se iba á comer con este testigo; y esto sabe é responde á esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe y vido quel dicho capitán Gregorio de Rojas se halló en la cuesta de Andalicán con el gobernador Quiroga, estando en ella con su campo formado, porque los indios de guerra estuvieron aguardando á el dicho Gobernador, é hobo de parar el campo en la propia cuesta una noche, por tener cercado al Gobernador; y por la mañana vió este testigo que se les dió la batalla, siendo la primera hilera la compañía del estandarte de D. Antonio de Quiroga, y se peleó muy valerosamente con los dichos indios hasta medio día, que los desbarataron é rompieron; é de allí se corrió el estado de Arauco é Tucapel hasta el valle é casa de Arauco; é asimismo vido que se invernó en Paicaví, donde se pasó mucho trabajo, é de allí el verano vido que se salieron á hacer muchas corredurías é se halló en la quebrada de Purén con el Gobernador cuando los indios de guerra dieron en la retaguardia é hirieron á algunos soldados é mataron un soldado; é se halló asimismo el dicho capitán Gregorio de Rojas en los Coyuncos con mucha gente de guerra que se prendió, con la cual se rescató un español llamado Fuentes, que habían tomado los indios en la batalla del capitán Zárate, en Malloco, porque ansí lo vido este testigo é se halló presente á todo; y esto responde á la pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: queste testigo no sabe ni ha oído decir que el Rey, nuestro señor, ni los Virreyes del Perú ni otra ninguna persona en su nombre le hayan hecho merced ninguna por los servicios que ha hecho, porque si se le hubiera gratificado lo hubiera oído decir, é no pudiera ser menos, por el mucho trato é conocimiento que con él ha tenido é tiene, é así es muy público é notorio, y esta es la verdad y lo que sabe deste caso, y en ello se afirmó y ratificó por el juramento que hizo é so cargo dél.—*Don Juan de Aguilar.—Baltasar Gómez*, escribano.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Sevilla, en siete días del mes de marzo de mil é quinientos é noventa é cuatro años, ante el dicho teniente pareció el dicho capitán Gregorio de Rojas, é dijo: que

al presente en esta ciudad no tiene más testigos que presentar é pidió se le dé por testimonio; y el dicho teniente mandó á mí el dicho escribano saque un traslado, dos ó más, los que quisiere é pidiere el dicho capitán Gregorio de Rojas, é signados é firmados y en pública forma y manera que hagan fe, se los dé y entregue, en los cuales y en cada uno dellos su merced dijo que interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial para que valgan y hagan fe en juicio y fuera dél, doquier que parecieren é fueren presentados; y lo firmó de su nombre, siendo testigos Martín de Morales é Juan Martínez, escribanos, vecinos de Sevilla.—*El licenciado don Juan Bermúdez.—Baltasar Gómez,* escribano.

E yo el dicho escribano, de pedimento del dicho capitán Gregorio de Rojas é por mandado del dicho teniente di el presente testimonio, ques fecho en la dicha ciudad de Sevilla, en los dichos días, mes é año dicho.—*El licenciado don Juan Bermúdez.*

E yo el dicho Baltasar Gómez de Aguilera, escribano del Rey, nuestro señor, vecino de Sevilla, lo fice escribir é fice aquí mío signo, en testimonio de verdad.—*Baltasar Gómez,* escribano de S. M.

(En Ciudad Real, en diez y siete de marzo de mil quinientos noventa y cuatro, declaró el capitán Juan de Beltrán Guevara por el mismo interrogatorio).

17 de enero de 1596.

XVIII.—Solicitud de Juan de Rubias.

(Archivo de Indias, Audiencia de Chile, papeles por agregar, legajo 1.º)

Muy poderoso señor:—Juan de Rubias, vecino de la ciudad Imperial del reino de Chile, dice: que él es hijo natural del capitán Joán Gallegos de Rubias y de Joana, india, natural del Cuzco; que el dicho su padre fué uno de los primeros descubridores y conquistadores del Pirú y del dicho reino de Chile, y como á tal y que sirvió bien á V. S., se le dió indios de encomienda; y después de nacido el dicho Joán de Rubias se casó el dicho su padre, y por no tener hijos legítimos, subcedió en los dichos indios su mujer, y el dicho Juan de Rubias es de más edad de más de cuarenta años y desde que tuvo quince ha acudido al servicio de V. S., procurando imitar al dicho su padre en todas las oca-

siones que se han ofrecido, á su costa, sin habérsele hecho merced ni dado premio; está casado con doña Mencía de Acuña, hija legítima del capitán don Luis Barba y de doña Mencía de Torres, vecinos y encomenderos que fueron de la dicha ciudad de la Imperial y de la gente más principal de aquel reino y de los que más bien sirvieron á V. S.: en consideración de lo cual y á que el dicho Joán de Rubias ha vivido siempre virtuosamente y es hábil y suficiente y como tal ha sido notario mayor del Audiencia episcopal de aquel reino y se le han encargado negocios de mucha consideración, de que ha dado buena cuenta, á V. S. suplica le haga merced de le hacer ligítimo y capaz para poder tener cualesquier honras y oficios y preeminencias que los que son de ligítimo matrimonio tienen y gozan, en la forma acostumbrada, en que rescibirá merced.

1597.

XIX.—Pedimiento del capitán Sebastián García Carreto sobre que se le haga merced de encomendar indios.

(Archivo de Indias, 77-5-14).

Muy poderoso señor:—El capitán Sebastián García Carreto, dice: que ha diez y siete años que salió de estos reinos para el de Chile por uno de los soldados que para la conquista y pacificación de aquel reino llevó á su cargo, por orden de V. A., don Alonso de Sotomayor, que fué por gobernador y capitán general de aquel reino, el año de ochenta y uno, y en el viaje, hasta llegar al reino de Chile, tardaron dos años, con mucho riesgo de la vida, naufragios y tormentas y tiempos tempestuosos, y en algunas necesidades que en el camino se ofrecieron, le fué forzoso al dicho Don Alonso dividirse del dicho campo y ejército y encargarle á Don Luis, su hermano, quedándose él con cinco soldados principales y de quien él tenía satisfacción y confianza, uno de los cuales fué el dicho Carreto, por ser hijodalgo notorio y que llevaba siempre bien aderezada su persona; y el tercer año pasaron la cordillera á pié, con mucho trabajo, con las demás compañías, y en llegando á la ciudad de Santiago, el dicho don Alonso de Sotomayor, por la mucha satisfac-

ción que de él tenía, le ordenó fuese con el coronel don Luis de Sotomayor, su hermano, y con el maestre de campo Francisco del Campo, á la redución y castigo de los indios rebelados de las ciudades de arriba Imperial, Villarrica, Valdivia y Osorno con el ejército que llevó; y luego que llegaron á las provincias de Libén, acometieron un fuerte de asperísima subida y dificultosa entrada, que estaba al pié de un gran peñón, orilla de una gran laguna, y habiendo peleado por un día valerosamente por ganar el dicho fuerte, que defendían seis mil indios, no le pudieron entrar por la grande aspereza y mucha defensa que tenía, de que salió mucha gente herida y muerta de entrambas partes; y de allí á dos días le acometieron por tierra y por la laguna en barcos y canoas, y lo rompieron y entraron, y por ser el dicho capitán Sebastián García Carreto uno de los primeros que acometieron y entraron al dicho fuerte peleando como muy valiente soldado, habiéndole derribado de la albarrada, salió muy mal herido; y pasando adelante corriendo la tierra, cortando y talando las comidas á los enemigos, con mucho trabajo, reedificando el dicho fuerte, se quedó en él el dicho capitán Sebastián García á invernar con otros soldados, donde padeció muchos y grandes trabajos, por ser tierras frías y lluviosas, y en medio del invierno les acometieron tres mil indios en tres escuadrones, habiendo salido á la escolta veinte y ocho soldados con el capitán Galleguillo, y el dicho capitán Sebastián García con los demás soldados peleó tan valerosamente que los desbarataron y mataron más de ochenta de ellos, con poco daño de los nuestros; y el dicho año bajó el dicho capitán Carreto con el maese de campo y demás gente á la guerra de los estados de Arauco y Tucapel, donde se juntaron con el dicho D. Alonso de Sotomayor con la demás gente que traía, y estando todos juntos el dicho campo y ejército, entró el dicho capitán Carreto con el dicho Don Alonso á correr la tierra, cortando y talando las comidas de los enemigos de Arauco y Tucapel, donde el dicho capitán Carreto se señaló como buen soldado con sus armas, caballos y criados en diversas acciones que se ofrecieron; y asimismo se halló el dicho capitán en una guazábara que hubo con los indios de guerra, á la salida de Arauco, en que se prendió un mestizo llamado Alonso, general de los dichos indios de Arauco, que fué de mucha importancia; y este día saliendo á correr la provincia de Talcamávida el capitán Juan de Gumera con su compañía, y en esta ocasión el dicho Sebastián García con dos compañeros quitó á los

indios un mestizo que llevaban preso, llamado Jerónimo Hernández, que habían tomado pocos días había en los términos de la Concepción; y asimismo se halló el dicho capitán Carreto con el dicho Don Alonso en la guerra que se hizo á las provincias Purén, Guadaba y Catiray, y en la batalla que los indios de guerra dieron de noche en el asiento de Mareguano, en que fueron desbaratados los dichos indios, en lo cual se mostró peleando el dicho capitán Carreto como muy bueno y valiente soldado; y asimismo se halló con el dicho don Alonso de Sotomayor en los fuertes que hizo en la ribera del Biobío, á donde el dicho Carreto hizo su casa, con sus caballos y criados, é invernó en el dicho fuerte, asistiendo á su sustento y defensa aquel invierno, acudiendo á todas las malocas, emboscadas, escoltas y corredurías que se ofrecieron; y asimismo salió con el dicho Don Alonso á correr la tierra y cordillera de Angol, cortando y talando hasta el valle de Purén, donde el dicho Don Alonso edificó una casa fuerte, y el dicho Carreto hizo su casa y se quedó á invernar en él, donde pasó grandes trabajos y necesidades; y en medio del invierno, saliendo á un arma con el capitán Contreras con treinta soldados, el dicho Carreto salió de los primeros, y pasando un mal paso tras de unos indios que llevaban unos caballos, dieron en una emboscada de más de trescientos, que dieron en los nuestros, y el dicho capitán Contreras, reconociendo los muchos indios y el mal paso que tenían, mandó retirar, y el dicho capitán Sebastián García Carreto se quedó en la retaguardia el postrero al pasar el mal paso, que era muy angosto, y apeándose de su caballo con un arcabuz hizo rostro á los indios que le seguían y fatigaban, y disparando su arcabuz los indios cerraron con él, que estaba junto á su capitán, y dándole un macanazo en la cabeza le derribaron en el suelo, y abollada la celada y con mucho ánimo se levantó sin perder su arcabuz, y echando mano á la espada muy valerosamente resistiendo á los indios y defendiendo el paso hasta que fué socorrido del capitán y compañeros, con lo cual se evadieron de los enemigos y del dicho paso, de la cual ocasión el dicho capitán Carreto salió con cuatro heridas, de que estuvo á pique de muerte, y el resto del invierno en aquel fuerte pasó muchas calamidades y hallándose el dicho Carreto en diversos reencuentros, ocasiones y peleas con los naturales de aquella provincia que se ofrecieron, sirviendo el dicho Carreto á Su Majestad en todas ellas, y señalándose como muy valiente soldado; y asimismo

salió con el dicho don Alonso y demás soldados á correr el campo del enemigo, cortando y talando; y se halló el dicho Carreto en el discurso de la guerra que el dicho Don Alonso hizo á los naturales rebelados de las provincias de Angol, Coyuncos, Chichaco, Cotemo, Pillolcuna, Quegua, Calviyanga, Veicuén y en los reencuentros y guazábaras y corredurías que se ofrecieron, trasnochadas y talas de comidas, acudiendo á todas con ordinaria continuación y mucha y entera puntualidad, de invierno y de verano, y fué tanta la guerra que en tres años se les hizo á aquellas provincias, que les fué forzoso dar la paz la mayor parte de ellas; y asimismo se halló el dicho capitán Carreto con el dicho D. Alonso de Sotomayor en la población del fuerte de la Candelaria, y el año de noventa se halló en la entrada que hizo el dicho Don Alonso á los estados de Arauco y Tucapel y su conquista y pacificación, entrando el dicho capitán Carreto en ella muy bien aderezado de armas, caballos y criados; y en la entrada de la cuesta de Villagrán, que tenían los indios hecho en ella un fuerte, y en él mucha gente belicosa y bien armada para la defensa del paso é impedir la entrada, peleó con los indios y los desbarataron, en que se mostró dicho capitán Carreto como muy buen soldado; y desbaratado el dicho fuerte, pasó el campo al valle de Arauco, á donde el dicho don Alonso edificó y pobló un fuerte, y el dicho capitán Sebastián García se quedó á invernar en él, ayudando á la fábrica y sustento, acudiendo con mucha diligencia y cuidado á diversas corredurías, y en especial á la reducción de los naturales de la isla de Santa María, que estaban retirados en la provincia de Lavapié; y asimismo se halló el dicho Don Alonso en las jornadas que hizo al estado de Tucapel, donde los indios naturales dieron á los nuestros una batalla en la provincia de Molvilla, en que fueron desbaratados los indios y muertos muchos de ellos, con poco daño de los nuestros, en la cual ocasión el dicho capitán Carreto se señaló y aventajó de los demás, como muy honrado y valiente soldado, saliendo con el dicho don Alonso á campear y correr la tierra y estado de Tucapel, cortando y talando las comidas á los naturales; y saliendo á una correduría el capitán Pedro Cortés con su compañía, el dicho capitán Sebastián García fué con él, y con sólo un soldado salió á una montaña á recoger un atajo de ganado de los enemigos indios de guerra, los cuales le acometieron saliendo de la montaña para quitársele, con los cuales peleó valerosamente defendiendo el ganado, hasta que fué socorrido del dicho capitán Pedro

Cortés y demás compañeros, y sacaron el ganado con daño del enemigo; y todo el verano anduvo en compañía del dicho don Alonso corriendo la tierra; y después que fué al dicho reino de Chile por gobernador Martín García de Loyola, fué con él á la ciudad y frontera de la Concepción, que le llevó, por haberse informado cuán buen soldado é hidalgo era y celoso del servicio de Su Majestad; y llegado que fué á la dicha Concepción, salió con toda la gente de guerra y fué á los estados de Arauco y Tucapel, y taló y cortó las comidas á los enemigos y maloqueando, acudiendo á todo ello el dicho capitán Carreto, con mucha diligencia y cuidado; y constando al dicho gobernador Martín García de Loyola de los muchos y buenos servicios que el dicho capitán Carreto había hecho á Su Majestad en aquel reino con tanta continuación, aprobación, cualidad y buenas partes y práctico en la dicha guerra, le hizo y nombró por capitán de una compañía, para que con ella continuase el servicio de Su Majestad en la dicha fuerza de Arauco, con la cual dicha compañía sirvió en las ocasiones que se ofrecieron, hasta que por orden del dicho Gobernador salió del dicho fuerte para ir á la Concepción, á donde él estaba, á donde, habiendo llegado, de allí á pocos días salió con el dicho Gobernador á la frontera de Angol y de allí pasó á la de Imperial y Villarrica, á donde el dicho Gobernador bajó á hacer la guerra á los contornos de Angol y Purén y río de Biobío, á donde el dicho Gobernador hizo dos fuertes para ofender á los enemigos que eran muy belicosos, y en el uno de ellos, que era el principal, llamado de la Cruz, estuvo el dicho capitán Carreto continuando el servicio de Su Majestad con sus armas, caballos y criados, con una compañía de á caballo, por orden del dicho Gobernador, con la cual sirvió á S. M. con mucha diligencia y cuidado todo el invierno en las malocas, escoltas, trasnochadas que se ofrecieron y que fueron de mucho efecto; y después á la primavera el dicho Gobernador pobló en la provincia de Millapoa y Catiray, cerca del dicho río de Biobío, la ciudad de Santa Cruz, á donde el dicho capitán Carreto, continuando el real servicio, se halló en la dicha población, sirviendo á S. M. con la dicha compañía de á caballo, acudiendo á muchas malocas, emboscadas y demás corredurías con mucha puntualidad; y se hizo el dicho invierno y verano tanta guerra que las dichas provincias dieron la paz; y á lo último del verano entró con el dicho Gobernador en Tucapel á correr la tierra, que fué de mucho efecto, á donde

el dicho capitán Carreto peleó como muy valiente, principal y esforzado soldado; y después de lo dicho, salió en compañía del dicho Gobernador el dicho capitán Carreto á invernar á la frontera de la Concepción, y á la primavera salió con el dicho Gobernador y campo al asiento de Purén, donde se pobló un fuerte, por ser allí la mayor parte de la guerra de aquel reino, á donde el dicho capitán Carreto continuó el real servicio, como siempre hizo, con mucho lustre; y después de poblado el dicho fuerte de Purén se ofrecieron muchos encuentros y guazábaras con los indios rebelados, así en la misma ciénega donde los dichos indios estaban, como fuera de ella, que fué en tanto grado que en cuarenta días no se dejó de pelear con ellos un día, matando en los dichos reencuentros muchos de los dichos indios, y especialmente en una batalla y reencuentro que con ellos se tuvo, llevándose los dichos indios las vacas, las cuales les quitaron á fuerza de lanzadas y arcabuzasos donde se peleó con mucho número de indios hasta que fué de noche, en la cual dicha refriega mataron los dichos indios dos soldados, y en esta dicha ocasión, demás de las referidas, el dicho capitán Carreto se mostró acudiendo á ellas como muy valiente soldado, siendo él uno de los que se apearon en un mal paso y a pié fueron cerrando con los dichos indios hasta que los desbarataron con muerte de algunos de ellos; y otro día siguiente vinieron sobre el dicho fuerte más de mil doscientos indios de á pié y de á caballo, y el dicho Gobernador les acometió fuera del dicho fuerte con la gente de guerra que tenía y los desbarató, en la cual dicha ocasión se halló el dicho capitán Carreto, siendo de los primeros que se hallaron en el dicho reencuentro con mucha honra, como valiente soldado; y habiéndosele ofrecido al dicho Gobernador hacer ausencia del dicho fuerte, llevó consigo al dicho capitán Carreto, y después vino nueva al dicho Gobernador que estaba cercado el dicho fuerte de más de cinco mil indios, el cual fué luego al socorro, y el dicho Carreto con él, y llegados que fueron hallaron que había cinco días que estaba cercado el dicho fuerte, y viendo los indios el socorro que había venido, alzaron el campo y se retiraron con pérdida de algunos de ellos, en que asimismo se señaló en el real servicio el dicho capitán Carreto; y por haber los dichos diez y siete años que continuamente sirve á S. M. en las ocasiones de guerra en el dicho reino de Chile, con sus armas, caballos y criados que ha sustentado y camaradas suyos, como buen soldado hijodalgo, sin sueldo alguno y sin que hasta ahora

se le haya hecho alguna remuneración de los dichos servicios, está muy pobre y necesitado, por no haber tratado de adquirir hacienda sino sólo de acudir al servicio de Dios y de Su Majestad, guardando y cumpliendo con mucha puntualidad y muy lealmente lo que sus generales y mayores le mandaban, como de todo constará más particularmente por la información de oficio y otros recaudos á que se refiere. Suplica á V. A. que, teniendo consideración á los dichos sus servicios y que ha gastado la hacienda que tenía en servicio de S. M. y que está al presente muy pobre y á que es notorio hijodalgo, se le haga merced de le dar cédula para que el Virrey del Perú le gratifique y dé de comer en indios vacos ó de los primeros que vacaren, en cantidad de cinco mil pesos, por dos vidas, conforme á la ley de la sucesión, y que en el interin, si no los hubiere vacos, le ocupen en oficios y cargos conforme á su cualidad, méritos y suficiencia, que en ello recibirá merced.

Désele la cédula favorable al capitán Sebastián García Carreto, dirigida al Gobernador de Chile para que le dé comer en indios vacos, ó que primero vacaren, conforme á la calidad de su persona, méritos y servicios. En Madrid, á diez y nueve de abril de mil quinientos noventa y ocho años.—*Licenciado González.*

Sin fecha.

XX.—*Oposición de Baltasar de Castro á ciertas encomiendas de indios dadas por el Doctor Bravo de Saravia, en la cual hace mención de sus servicios.*

(Archivo de Indias, 77-5-13).

Muy poderoso señor:—Baltasar de Castro, digo: que yo ha diez y siete años que pasé á este reino á servir en compañía de don García de Mendoza, gobernador que fué, y de todo el dicho tiempo á esta parte os he servido en la conquista y pacificación y población de la ciudad de Cañete y Arauco, sin salir un punto de la guerra, con mis armas y caballos, muy aventajado de algunos soldados que la seguían, sin haber recibido socorros ni entretenimientos, todo lo cual he hecho como hijodalgo que soy, y estoy por ello muy necesitado y adeudado y muy viejo y cansado y con muchas heridas, de las cuales estoy casi manco

de una mano, como todo es notorio y consta á vuestro Presidente é oidores; é, siendo necesario, protesto de dar información bastante de los dichos mis servicios; y es ansí que habiendo vacado en este reino los indios de la isla de Maquegua encomendados en Francisco de Villagrán, gobernador que fué deste reino, ya difunto, y por fin y muerte de Doña Cándida, su mujer, y los indios é yanaconas de Bernabé Mejía, y otros yanaconas de Diego de Soto, difuntos, y otro repartimiento de Grabiel de la Cruz, por su ausencia, que son y están en los términos de la ciudad de Santiago, y la dicha isla en la de la Imperial, y viéndome, como dicho tengo, tan viejo y enfermo y necesitado, he ocurrido, después que hubo la dicha vacación, al Doctor Bravo de Saravia, vuestro presidente é gobernador, para que me hiciese en vuestro real nombre alguna merced en darme en parte y remuneración de lo mucho y bien que os he servido los dichos indios é yanaconas de los dichos Diego de Soto é Bernabé Mejía, los cuales me dijo muchas veces me haría la dicha merced, y ahora ha venido á mi noticia que ha dado toda la dicha isla y los dichos yanaconas de los dichos difuntos á Ramiriáñez, su hijo, y el dicho repartimiento de Grabiel de la Cruz á Ramiriáñez, su sobrino, y otros muchos repartimientos á sus criados, sin lo poder ni deber hacer, por estar ordenado y mandado por vuestras reales cédulas se den los semejantes repartimientos é indios á los conquistadores, pobladores, reedificadores y sustentadores y personas beneméritas, como yo soy, con que se descarga vuestra real conciencia; y asimismo está prohibido por vuestra persona real no se den los dichos indios y repartimientos por vuestros gobernadores á sus hijos, parientes ni criados, especialmente á los dichos Ramiriáñez, hijo y sobrino del dicho Doctor Bravo de Saravia, vuestro presidente, que serían niños de cuatro ó cinco años cuando yo vine á serviros en este reino, derramando mi sangre en las batallas y cercos de ciudades y casas fuertes y conquistas y pacificación dél, mayormente que el dicho Ramiriáñez, hijo del dicho vuestro presidente, no ha más de cinco años que pasó á este reino con el dicho su padre, y en él os ha servido muy poco, y el dicho Ramiriáñez, su sobrino, ningún servicio os ha hecho, porque no ha más de tres años que vino á este reino y todo el dicho tiempo se ha estado en la dicha ciudad de Santiago; por todo lo cual, las dichas encomiendas fechas en los susodichos por el dicho vuestro Presidente, conforme á derecho y á las dichas vuestras reales cédulas, son *ipso jure* nulas y como tales se

deben por V. A. mandar declarar, mandando que los dichos indios se encomienden en personas beneméritas como yo.

Por tanto, como puedo y de derecho debo, me opongo á los dichos repartimientos é indios é yanaconas que ansí se han encomendado en los dichos Ramiriáñez por el dicho vuestro Presidente, padre y tío de los susodichos; y, si es necesario, me siento por agraviado, y como tal, con el debido acatamiento, apelo del dicho vuestro Presidente é Gobernador y de las dichas encomiendas que ansí hizo é dió á los dichos su hijo y sobrino, para ante Vuestra Alteza, ante quien me presento en el dicho grado.

Por ende, á Vuestra Alteza pido y suplico me haya por opuesto y presentado en el dicho grado y mande breve y sumariamente poner remedio en el caso, mandando anular é dar por nengunas las dichas encomiendas hechas por el dicho vuestro Presidente en los dichos su hijo y sobrino, y que me sean dados y encomendados á mí los dichos indios é yanaconas, como á persona benemérita que soy, como dicho tengo: en lo cual se cumplirá la voluntad de vuestra real persona y las dichas sus reales cédulas; sobre que pido justicia y para ello, etc.—*Baltasar de Castro.*

Corregida con el original questá en mi poder.—*Antonio de Quevedo.* —(Hay una rúbrica).

4 de mayo de 1602.

XXI.—Servicios de Juan de Aróstigui.

(Archivo de Indias, 71-1-1).

En la ciudad de Osorno de Chile, en cuatro días del mes de mayo de mil y seiscientos é dos años, ante el capitán don Francisco de Figueroa, corregidor é justicia mayor, por el Rey, nuestro señor, y por ante mí, Diego de Frías, escribano público, pareció presente Juan de Aróstigui y presentó esta petición é capítulos de interrogatorio, é pidió justicia é imploró su oficio.

Juan de Aróstigui, vecino y morador de la ciudad de Osorno de Chile, parezco ante vuestra merced, y digo: que de catorce años á esta parte que ha que entré en este reino con armas y muy buenos aderezos y

he andado en la guerra en el servicio real en los estados de Arauco y Tucapel, Purén y sus comarcas, y agora, últimamente, en el alzamiento general de los naturales de este obispado de la Imperial, que se causó por muerte del gobernador Martín García de Loyola, pérdida de la ciudad de Valdivia, hallándome de ordinario en todas las ocasiones que se han ofrecido y en el desbarate del inglés que tomó la ciudad de Castro; y porque yo pretendo informar á S. M. y á su excelencia del Visorrey del Pirú y al señor Gobernador de este reino de los dichos mis servicios, para lo cual pretendo hacer información de ellos, y porque anda acupado en las cosas de la guerra de los estados no vendrá tan presto y no poderse comunicar, por estar los estados de guerra y no haber navío en el puerto de la ciudad, por estar despoblada, y los testigos que saben y me han visto en la guerra y haber yo fecho los dichos servicios están en la ciudad de Osorno y Castro, no puedo hacer la dicha información ante Su Señoría, conforme á la real ordenanza; y, fecha, pretendo presentarla ante el señor Gobernador que la apruebe y certifique, para que S. M. me haga merced y gratifique los dichos mis servicios, hallándome ser benemérito.

A V. Md. pido de su oficio, por las causas por mí referidas, reciba mi información que quiero dar de las personas que me conocen y han visto hacer los dichos servicios, y les tomen sus dichos y declaraciones conforme á los capítulos que de yuso se hará mención, mandando citar á los oficiales de la real hacienda para si tienen algo que decir y alegar lo digan y aleguen, y los capítulos son los siguientes:

1.—Primeramente, de qué tiempo á esta parte conocen al dicho Juan de Aróstigui, y saben que ha catorce años que entró en este reino en compañía del capitán don Luis de Caravajal.

2.—Estando en los reinos del Pirú, en la villa imperial de Potosí, el Conde de el Villar, visorrey y capitán general de los reinos del Pirú, mandó levantar un tercio de duscientos soldados para socorrer á este reino, que estaba muy necesitado de gente y con mucho riesgo, y saben que el dicho Juan de Aróstigui, por más servir á S. M., siendo de los más bien puestos y acreditados que en todo el dicho tercio vinieron, por ser persona de hacienda y señor de minas en el cerro de Potosí, de su voluntad se asentó en la compañía del capitán don Luis de Caravajal y gastó su hacienda en aderezos de armas y su persona con mucho lustre; digan lo que saben.

3.—Habiéndose fecho el dicho tercio y soldados, el dicho capitán don Luis de Caravajal vino al puerto de Arica, y el dicho Juan de Aróstigui en su compañía, adonde se embarcó, y habrá catorce años que se desembarcó en la ciudad y puerto de Santiago, siendo gobernador de este reino don Alonso de Sotomayor, el dicho capitán don Luis de Caravajal entregó la gente y soldados de su compañía, y el dicho Gobernador salió luego con todo el ejército y campo de S. M. y entró en los estados de Arauco, que mandaba S. M. se poblase é hiciese una fuerza, y el dicho Juan de Aróstigui fué en su compañía y compró caballos á su costa, con lustre de hijodalgo; digan lo que saben.

4.—A la entrada de los dichos estados de Arauco, en la cuesta que llaman de Lavemán, paso y sitio muy peligroso, yendo caminando el dicho ejército, salieron los indios rebelados, que estaban aguardando al Gobernador para impedir la entrada, cantidad de más de diez mil indios, con los cuales se tuvo una muy reñida y peligrosa batalla, habiendo peleado gran rato, los dichos indios fueron desbaratados, y el dicho Juan de Aróstigui se halló en ella en el real servicio y peleó como muy buen soldado, arresgando su persona, y se entró en el dicho valle de Arauco; digan lo que saben.

5.—Habiendo entrado en el dicho valle de Arauco el dicho Gobernador hizo una fuerza y fuerte, como S. M. lo mandaba, y saben que el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los soldados que lo ayudaron á hacer, trayendo á cuestas la madera, teja y los demás materiales, y asistió en él hasta que se acabó de todo punto, el cual sirvió á S. M., trabajando personalmente en todo lo que se le ordenaba y mandaba por el Gobernador y capitanes; digan lo que saben.

6.—Estando en el dicho valle de Arauco el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor salió á hacer la guerra á los estados de Tucapel, y en lo que llaman Moluilla le aguardaron una junta de más de cinco mil indios, con los cuales se tuvo una muy reñida batalla, de manera que los dichos rebelados fueron desbaratados, y el dicho Juan de Aróstigui se halló en compañía del dicho Gobernador, y peleó en ella como muy buen soldado á satisfacción del dicho Gobernador, con sus armas y caballos, que fué parte para que entrasen en los dichos estados de Tucapel y les hiciesen la guerra y se redujesen algunos indios al real servicio; digan, etc.

7.—Habiendo fecho la dicha fuerza de Arauco y corrido la tierra de

Tucapel, como está dicho, el dicho Juan de Aróstigui quedó en el sustento de la dicha fuerza dos años, en compañía del capitán Antonio de Galleguillos, de donde salían á hacer la guerra á los rebelados, acudiendo á todas las velas, corredurías y trasnochadas, obedeciendo y cumpliendo lo que se le ordenaba y mandaba en el real servicio con mucha puntualidad, sin tener remisión, con sus armas y caballos; digan, etc.

8.—Habiendo estado el dicho Juan de Aróstigui dos años en la dicha fuerza de Arauco, fué nueva al Gobernador cómo los indios de la provincia de Purailla, términos de la ciudad de Osorno, habían muerto á Domingo de Oquendo, que estaba en un fuerte de frontera para el reparo de los indios de paz, y á otros tres españoles, el dicho Gobernador invió socorro de gente y el dicho Juan de Aróstigui, el cual fué á la dicha provincia de Purailla con el capitán Rodrigo de Bastidas, corregidor que era de la ciudad de Osorno, y pasó la Cordillera Nevada, donde acudió y sirvió á S. M. el dicho Juan de Aróstigui, sustentando soldados, y dió siempre buena cuenta de lo que por el dicho capitán le era mandado y ordenado; en lo cual se hizo mucho servicio á S. M. y se aseguraron los indios de paz y los de la provincia se redujeron al real servicio; digan, etc.

9.—Pasado lo contenido de suso, el dicho Juan de Aróstigui, por mas servir á S. M., fué al sustento de la ciudad Imperial, á donde acudió á las velas, corredurías y trasnochadas que se ofrecieron, y vino por gobernador de este reino Martín García de Loyola, el cual por las muchas y muy buenas partes del dicho Juan de Aróstigui y haber servido á S. M., le encomendó el fuerte y fuerza que llaman de Maquegua, que era lo más importante para el sustento y reparo de la dicha ciudad Imperial, y le nombró por capitán y caudillo de veinte y cuatro soldados, que estaban en el dicho fuerte con trescientos amigos de paz; digan, etc.

10.—Estando en el dicho fuerte, vinieron sobre él una junta de más de mil y quinientos indios, é teniendo nueva que estaban ya cerca de el dicho fuerte, el dicho Juan de Aróstigui con parte de los soldados y amigos que tenía, salió al encuentro de los dichos indios, con los cuales tuvo una batalla, de manera que los desbarató sin pérdida de ningún soldado, y siguió el alcance cinco leguas, de suerte que aseguró todas aquellas comarcas, y en todo el tiempo que tuvo á su cargo el dicho fuerte no le sucedió desgracia alguna por el mucho cuidado y ardides

que tuvo el dicho Juan de Aróstigui, y dió muy buena cuenta de todo lo que se le había encargado, como muy buen soldado, y acudido al real servicio, y entregó el dicho fuerte al capitán Antonio de Galleguillos, corregidor de la dicha ciudad Imperial; digan lo que saben.

11.—Pasado las cosas contenidas de suso, el dicho gobernador Martín García de Loyola vino á visitar las ciudades del obispado de la Imperial, y habiendo estado en ellas todo un invierno, por el mes de diciembre, tres días antes de Navidad, yendo á la ciudad de Angol, los indios de guerra le mataron con cincuenta hombres que llevaba, por cuya ocasión los indios de los términos de la ciudad Imperial, Rica y Osorno se alborotaron y alzaron y empezaron á hacer muchos daños, muertes de españoles y ganados é incendios de casas y se alborotó toda la tierra; digan, etc.

12.—Habiéndose alzado el repartimiento que llaman de Cunco y todas sus comarcas y la cordillera de la mar, y nombrado por su capitán general un indio llamado Libcoy, se recogió en un sitio y fuerte con cantidad de más de mil y quinientos indios, de donde salieron á correr la tierra, y empezaron á hacer muchos daños en los españoles é indios de paz que no querían rebelarse; y visto por el capitán y corregidor los daños que hacían, para poder entrarles, que estaban sitiados á la orilla de una laguna, hizo un barco en la ciudad de Osorno, para el cual se le tomó á el dicho Juan de Aróstigui clavazón y brea y otros adherentes á cuenta de la real hacienda, lo cual saben los testigos que no se le ha pagado, que fué negocio de mucha importancia para el rerl servicio; digan lo que saben.

13.—Habiéndose fecho el dicho barco, el capitán Ginés Navarrete, corregidor que en aquella sazón era, salió de la ciudad de Osorno con treinta vecinos y soldados, que fué la fuerza que pudo sacar, é invió el dicho barco por el río abajo y canoas con otros ocho á diez arcabuceros, y fué al dicho fuerte donde estaban los indios, á los cuales acometió, y habiéndose peleado con ellos gran rato del día, fueron desbaratados y muerto su capitán general; en lo cual saben los testigos que el dicho Juan de Aróstigui peleó como muy buen soldado en el real servicio, y el dicho barco fué de mucho efecto, mediante el cual los dichos indios se desbarataron y mucha parte de los rebelados se redujeron al real servicio y dieron la paz; digan lo que saben.

14.—Andando en el asiento de los indios rebelados el dicho capitán

Ginés Navarrete, en cuya compañía andaba el dicho Juan de Aróstigui con armas y caballos, sustentando su casa y soldados, acudiendo de ordinario á las velas y corredurías y trasnochadas que se ofrecían de ordinario al real servicio, vino nueva por el mes de noviembre habían entrado los indios rebelados en la ciudad de Valdivia y la habían destruído, muerto la gente y vecinos de ella y cautivado las mujeres y la habían quemado, por lo cual el capitán que estaba en el fuerte de los llanos de la dicha ciudad, se recogió á la ciudad de Osorno, y los indios que se habían reducido y los de paz hicieron nuevos daños y se alzaron todos y robaron los ganados que había; digan lo que saben.

15.—Por la pérdida de la dicha ciudad de Valdivia, el capitán y corregidor de la ciudad de Osorno recogió toda la gente en un fuerte que se hizo con cuatro cubos, donde el dicho Juan de Aróstigui ayudó y trabajó en hacerlos hasta que se acabaron, de manera que acudía de ordinario á las corredurías y velas; y estando en este aprieto, vino nueva de cómo el coronel Francisco del Campo venía del puerto de la ciudad de Valdivia con un tercio de gente y soldados que traía del Perú, y venía á pie á socorrer la ciudad de Osorno por cordilleras y estaba en el río y pasaje que llaman de Cunco; digan lo que saben.

16.—Sabido por el dicho capitán de la ciudad de Osorno la venida de el dicho coronel, salió con veinte y cinco hombres á asegurarle la entrada y paso, y entre ellos fué el dicho Juan de Aróstigui, y en el dicho pasaje los indios, que estaban aguardando al dicho coronel, pasaron el dicho río en canoas como quinientos indios y dieron en los españoles, de manera que se peleó con ellos una muy reñida batalla, y el dicho Juan de Aróstigui en el real servicio peleó como buen soldado, y los dichos indios fueron desbaratados con muerte de muchos de ellos, y el dicho coronel pasó sin riesgo; digan lo que saben.

17.—Habiendo entrado el dicho coronel y soldados en la dicha ciudad de Osorno, partió luego tomando caballos y fué al puerto de la ciudad de Valdivia por las municiones y demás gente que había dejado en el navío, y habiendo llegado á los llanos, los indios y junta que venían sobre la dicha ciudad le dieron lado y día de los mártires San Fabián y San Sebastián, al amanecer entraron en la ciudad de Osorno cuatro ó cinco mil indios con el capitán Pelentaro de la ciénega de Purén, disparando arcabuces y á caballo con pechos é ijadas, con alboroto y vocería acometieron el dicho fuerte por cuatro partes con mechones de

fuego para quemarle, donde se peleó con ellos hasta las once del día, y el dicho Juan de Aróstigui peleó en el sitio donde le fué ordenado, defendiéndolo como muy soldado y matando en su puesto muchos indios, y á un tiempo pusieron fuego á las casas, templos é iglesias, de manera que el humo, fuego y arcabucería y grita de los indios ponían espanto, día de mucho trabajo y riesgo, que fueron compelidos á que se retirasen de las dichas murallas; digan, etc.

18.—Habiéndose retirado los dichos indios de las murallas de el dicho fuerte, se recogieron como cuatrocientos indios en la iglesia Matriz, que estaba cincuenta pasos de el fuerte, y le quebraron las puertas y entraron dentro y quebraron el sagrario, donde estaba el santísimo sacramento y la robaron: visto por el corregidor y capitán el daño que hacían, salió con veinte hombres de á caballo y doce arcabuceros, y fueron rompiendo por los indios y ganaron la puerta de la dicha iglesia, y el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los dichos doce arcabuceros que salieron, y se tuvo con los indios una pelea muy reñida, de manera que murieron casi cien indios, y estando en ella vinieron como quinientos indios de á caballo á los socorrer, y se revolvió la gente de á caballo y arcabuceros y cargaron tantos indios, que con muerte de un español y muchos heridos fué forzoso retirarse al fuerte y los indios asimesmo; y el dicho Juan de Aróstigui en el real servicio peleó, avenjándose como muy buen soldado, y fué herido de la mano derecha y quedó manco, como lo está de ella; digan, etc.

19.—Retirados los dichos indios á una loma, habiendo hecho muchos daños y muerto los ganados para impedir el tomar agua, otro día bajaron parte de los indios y pusieron fuego á la dicha iglesia y la quemaron, que era uno de los mejores templos del obispado; y sabido por los indios al tercero día que dieron en la ciudad, que el dicho coronel volvía con su gente, salió el capitán y corregidor y fué en su alcance de los dichos indios, y el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los que fueron en el dicho alcance hasta la dicha isla, que hay tres leguas, y anduvo ocupado con el dicho coronel, y se metió la dicha munición y gente sin riesgo y los dichos indios fueron retirados y echados de la ciudad; digan, etc.

20.—Estando en este estado las cosas de la guerra y andando ocupados en la defensa y sustento de la dicha ciudad, vino nueva por carta cómo un navío inglés había tomado el puerto de la ciudad de Castro y

que se había apoderado de ella, y siendo certificado de ello el dicho coronel salió á la socorrer con ciento y veinte soldados, por el mes de mayo, que era la fuerza del invierno, y el dicho Juan de Aróstigui fué en su compañía y se caminó cien leguas, pasando ríos y malos pasos y ciénegas con mucha necesidad de comidas, por estar, como estaban, los indios de guerra, y se caminó hasta llegar á las bahías y brazos de mar, que se pasaron en tres tablas cosidas con cordeles, y la una de ellas de una legua y más de ancho, sin otras dos bahías que están antes de llegar á ella; digan lo que saben.

21.—Llegado á la dicha bahía y pasaje, se tuvo nueva cierta cómo el dicho inglés llamado Baltasar Cordes había muerto la gente y vecinos de la ciudad juntamente con el capitán y corregidor de ella, y tenía en su poder las mujeres, y los naturales estaban alzados y aliados con el dicho inglés, con mucha priesa y secreto pasó á mucho riesgo y fué caminando diez y ocho leguas hasta llegar á vista de la dicha ciudad, víspera de la Ascención del Señor, y habiendo reconocido el fuerte donde estaban y asestadas tres piezas de artillería y un pedrero y seiscientos indios al rededor del dicho fuerte, trincheados, día de la Ascención del Señor, al amanecer, habiendo el dicho coronel ordenado su gente, acometieron el dicho fuerte y se empezó á pelear con los indios dichos y se dió asalto por las murallas, y el dicho Juan de Aróstigui se halló en compañía del dicho coronel, cerrando á caballo con los ingleses, primero que otro ninguno, con mucho riesgo de su persona, y le pasó una pelota de mosquete por el bigote de la barba y se chamuscó, y con muerte de catorce ó quince ingleses fueron desbaratados, y el dicho su general se escapó con otros, donde fueron alcanzados otros cuatro ingleses, y la ciudad fué reducida y las mujeres libres del cautiverio: en lo cual el dicho Juan de Aróstigui sirvió á Su Majestad y anduvo como muy buen soldado; digan lo que saben.

22.—Habiendo desbaratado el dicho inglés y ganado la dicha ciudad, hallaron que la habían robado y saqueado y habían tomado al dicho Juan de Aróstigui veinte y seis fardos de ropa de la tierra, que tenían seiscientas piezas de ropa, que valían más de dos mil y quinientos pesos de buen oro, que era todo el caudal y hacienda que el dicho Juan de Aróstigui había adquirido, por lo cual saben que quedó pobre y sin remedio alguno, y está casado con hija y nieta de conquistadores y

descubridores de este reino, y tienen muchos hijos y pasan necesidad; digan lo que saben.

23.—Siendo la dicha ciudad de Castro reducida y el dicho inglés desbaratado, el dicho coronel volvió á la dicha ciudad de Osorno por el mes de julio, y el dicho Juan de Aróstigui en su compañía á entender en el asiento y guerra de sus términos, en lo cual saben acudió de ordinario á las velas, corredurías y escoltas y trasnochadas que se ofrecieron, con sus armas y caballos, con mucho lustre de hijodalgo, haciendo y cumpliendo en todo lo que se le ordenaba y mandaba en el real servicio; digan.

24.—Habiendo pasado las cosas contenidas en el dicho memorial y acudido el dicho Juan de Aróstigui al real servicio, de ordinario, con armas y caballos, sustentando su casa, mujer é hijos y huéspedes y soldados, haciendo muchos gastos, saben que no le han dado socorro ni ayuda de costa de la real hacienda, sinó que á su costa ha servido á S. M., y no se ha hallado en motín ni alzamiento contra el real servicio ni ha dado favor ni ayuda á ello, y saben que, conforme á sus servicios y trabajos, no está remunerado ni gratificado de ellos; digan lo que saben.

25.—Por los muchos y calificados servicios que el dicho Juan de Aróstigui ha fecho en el real servicio, haciendo costas y gastos á su costa, de catorce años á esta parte, que de ordinario ha acudido en la guerra, Su Majestad y su excelencia de el señor Visorrey del Perú y señor Gobernador de este reino deben hacerle merced, honrar su persona y darle con qué pueda sustentar su mujer é hijos honrosamente, conforme á la calidad de su persona, hallándole benemérito, como lo es, y ocuparle en oficios y cargos de aprovechamiento; digan lo que saben.—*Juan de Aróstigui.*

Presentado el dicho escrito y capítulos, é visto por el dicho capitán y corregidor, dijo que su merced, atento á las razones que dice y á no poder ir á donde está el señor Gobernador de este reino, por estar los caminos impedidos de guerra, hará la dicha información, y los testigos que saben de sus servicios declaren por las preguntas que presenta y por cada una de ellas, y para ello se cite á los oficiales reales de la real hacienda, si tienen algo que alegar sobre ello, lo digan y aleguen; y así lo proveyó y firmó de su nombre, siendo testigos Francisco de Azoca y don Cristóbal Sangredo.—*Don Francisco de Figueora.*—Ante mí.—*Diego de Frías,* escribano público.

En Osorno, en el dicho día cuatro de mayo, yo, el dicho escribano, cité para la dicha probanza á Antonio de Torres Treviño, contador de la real hacienda en esta ciudad, en su persona. Testigo: Juan de Bariola.—*Diego de Frías,* escribano público.

En la ciudad de Osorno de Chile, en cuatro días del mes de mayo de mil y seiscientos y dos años, el dicho capitán don Francisco de Figueroa, corregidor y justicia mayor por el Rey, nuestro señor, y por ante mí el dicho escribano, para la dicha probanza é información, de su oficio tomó por testigo á García de Torres Vivero, clérigo presbítero, juez vicario en esta ciudad, visitador general de este obispado de la Imperial, el cual juró según forma de derecho, poniendo la mano en el pecho según *verbo sacerdotis,* en virtud de el cual prometió decir verdad; é declarando por las preguntas é capítulos presentados, dijo lo siguiente:

1.—Al primero capítulo, dijo: que conoce al dicho Juan de Aróstigui de doce años á esta parte, poco más ó menos, y es público vino en compañía del capitán don Luis de Carvajal con el tercio y soldados que trujo al socorro de él.

De las generales, dijo: que es de edad de más de cuarenta y dos años, que no le tocan las generales y no le va interés, y que dirá verdad en este caso.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe y es verdad que por el año pasado de noventa y nueve, á lo que se acuerda, el dicho gobernador Martín García de Loyola vino de los estados de Arauco con algunos soldados á la ciudad Imperial, y á visitar las demás ciudades de acá arriba del dicho obispado, habiendo estado en ellas todo un invierno; por el mes de diciembre, yendo de la dicha ciudad Imperial á la de Ongol, é tres días antes del día de Navidad, en el camino le mataron los indios de guerra con cincuenta soldados que llevaba, por cuya ocasión los indios de la dicha ciudad y Valdivia, Rica y Osorno se alborotaron y se alzaron los más de ellos é hicieron muchos daños de muertes de españoles y ganados é incendios de casas, de manera que se alborotó toda la tierra de un alzamiento general, porque este testigo se halló en esta ciudad; y esto responde á ella.

12.—A los doce capítulos, dijo: que sabe ser así que los indios de el repartimiento que llaman de Cunco y sus comarcas y cordilleras de la mar, de los términos de esta ciudad, se alzaron y rebelaron contra el

real servicio y nombraron por su capitán general un indio de gran opinión llamado Lincoy, el cual con más de mil indios se sitió en un fuerte muy inespugnable junto á una laguna, de donde salían á hacer é hicieron muchos daños de nuestros españoles y naturales que no se querían reducir á su opinión; é visto por el capitán é corregidor de esta ciudad los muchos daños que se hacían, hizo un barco para poder entrar en la dicha laguna, para el cual vió este testigo que el dicho Juan de Arósitgui dió la clavazón y brea y otros adherentes de mucho costo, que se le tomó á cuenta de la real hacienda, lo cual sabe este testigo que no se le ha pagado; y sabe y vió que el hacer el dicho barco fué de mucha importancia para el real servicio y reducir y desbaratar los dichos indios y otros efectos de importancia que se hicieron mediante el dicho barco; y esto responde.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe é vió que, fecho y acabado el dicho barco, el capitán y corregidor de esta ciudad, que era Ginés Navarrete, salió de esta ciudad con veinte y cinco ó treinta soldados, que fué toda la fuerza que pudo sacar, con ruines armas y poca munición, y otros ocho ó diez que fueron en el dicho barco el río abajo que llaman de las Canoas, entre los cuales fué uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui con sus armas y caballos; y llegados al dicho fuerte, le acometieron, é habiendo peleado con los dichos indios, fueron desbaratados y echados del sitio y fuerte donde estaban, con muerte de su general, en la cual ocasión el dicho Juan de Aróstigui acudió al real servicio como muy buen soldado, con sus armas y caballos, de manera que el dicho barco fué de mucho efecto y mucha parte para que los dichos indios se desbaratasen y mucha parte de los rebelados se redujesen al real servicio, y los de paz se aseguraron, que fué negocio de mucha importancia y servicio que se hizo á Su Majestad; y esto responde.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe ser así que, habiendo desbaratado el dicho fuerte y los dichos indios reducidos al real servicio, el dicho capitán Ginés Navarrete andaba entendiendo en el asiento de los dichos naturales, en cuya compañía andaba el dicho Juan de Aróstigui con sus armas y caballos, y sustentando su casa y soldados, con mucho lustre de hijodalgo, á su costa, y vió que acudía de los primeros á las velas, corredurías y trasnochadas y escoltas que se hacían, con mucha puntualidad; y sabe y vió que por el mes de noviembre

que la pregunta dice vino nueva á esta ciudad que los indios rebelados de los términos de la ciudad de Valdivia y sus comarcas habían entrado en ella y habían desbaratado y muerto la gente y cautivado las mujeres, por lo cual el capitán que estaba en el fuerte de los Llanos de la dicha ciudad, se retiró á ésta y los indios que se habían reducido y los de paz se alzaron é hicieron nuevos daños de muertes de españoles é incendios y robos de ganados y se tornaron á alborotar de manera que apretaron á esta ciudad; y esto responde á ella.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, sabido por el corregidor de esta ciudad la pérdida de la de Valdivia, recogió toda la gente á un fuerte que hizo con cuatro cubos, que se hicieron de madera, con toda la priesa posible, porque se entendió los indios se juntaban para venir sobre ella, y el dicho Juan de Aróstigui se ocupó en ayudar á hacer los dichos cubos de ordinario hasta que se acabaron; y estando en este trabajo, vino nueva de cómo el coronel Francisco de el Campo venía con un tercio de soldados que había desembarcado en el puerto de la ciudad de Valdivia y venían á pié con las armas á cuestas é había llegado al pasaje del río de Cunco; y esto responde á ella.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe y es verdad, que sabido por el dicho capitán y corregidor la venida de el dicho coronel, otro día salió con veinte y cinco soldados y fué á esperarle casi tres leguas de la ciudad, y estando en el dicho pasaje y río los indios que estaban aguardando al dicho coronel, pasaron el dicho río y acometieron á los dichos españoles, con los cuales se tuvo una muy reñida pelea y batalla y muy peligrosa, de manera que fueron desbaratados, en la cual ocasión se halló el dicho Juan de Aróstigui en el real servicio, donde fué negocio público que lo hizo como muy buen soldado, acudiendo á lo que el dicho capitán le ordenaba y mandaba, y el dicho coronel y su gente entró en la ciudad sin riesgo; y esto responde.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe y es verdad ser así que, llegado el dicho coronel á esta ciudad y soldados, se les dió caballos y calzado, porque venían rotos y descalzos; y sabe este testigo que las personas que hospedaron algunos oficiales de las dichas compañías fué uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui, socorriéndoles con armas y caballos; y dicho coronel salió con la mayor parte de la gente que trujo y fué al puerto de la ciudad de Valdivia á traer las municiones y

demás soldados que había dejado en el navío, y llegados á los llanos de la dicha ciudad, los indios y junta que venían sobre ésta, le dió lado, y día de los mártires San Fabián y San Sebastián, al amanecer, entraron en esta ciudad cinco ó seis mil indios con el capitán Pelantaro, de la ciénega de Purén, con grandes alaridos y voces, á caballo y á pié, con pechos é ijadas, disparando arcabuces, y acometieron el dicho fuerte con gran ímpetu, por cuatro partes, con mechones de fuego para quemarle y se arrimaron á las murallas para dar el asalto, donde se peleó con ellos hasta las once del día, y á un tiempo pusieron fuego á las casas y templos é iglesias, de manera que era tanto el ruido de las armas y voces de los indios, fuego y humo, que era cosa de espanto y de mucho aprieto; y el dicho Juan de Aróstigui vió este testigo que estaba en un puesto que estaba á su cargo, que caía á la plaza, con su escopeta, el cual lo defendió y peleó como muy buen soldado, acudiendo en todo á lo que se le ordenaba y mandaba, de manera que los dichos indios fueron con la arcabucería compelidos é echados de las dichas murallas, y se retiraron y dende afuera los españoles y mulatos que traían los arcabuceaban, sin que pudiesen estar en las garitas y paredes del dicho fuerte, en lo cual el dicho Juan de Aróstigui acudió al real servicio con mucha puntualidad; y esto responde.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que es verdad que, retirados los dichos indios de las dichas murallas, como trescientos ó cuatrocientos indios se metieron en la iglesia Matriz, que estaba en frente del dicho fuerte, como cincuenta pasos, que era uno de los mejores templos del obispado, y le quebraron las puertas, que estaba muy bien aderezada para la fiesta de los mártires, y quebraron el Sagrario donde estaba el Santísimo Sacramento y se le llevaron y la custodia y cruz y la robaron, sacaron un cristo y lo ataron á un pilar de los portales de la iglesia dicha y lo apedreaban; visto por el dicho capitán y corregidor el daño que hacían, salió de el dicho fuerte con veinte soldados á caballo y doce arcabuceros á pie, que señaló, el uno de los cuales fué el dicho Juan de Aróstigui, y acometieron los dichos indios hasta ganar la puerta de la dicha iglesia, que estaban los dichos indios dentro, y vió este testigo que con estar el dicho Juan de Aróstigui recién herido de una mano, de que quedó manco de otra guazábara, ganó la delantera á los demás soldados, y á un fraile lego francisco que iba delante le dejó atrás, á la defensa de la dicha iglesia; y sobre echarlos de ella, se trabó

una pelea y batalla de mucho riesgo, donde murieron casi cien indios, porque este testigo estaba en unos corredores que estaban en frente de la dicha iglesia, y el dicho Juan de Aróstigui, con su escopeta, á pié quedo peleó como muy buen soldado; y estando en ella, acometieron á favorecer los dichos indios un escuadrón de á caballo, como quinientos indios, de manera que los españoles de á caballo y arcabuceros se mezclaron, que con muerte de un soldado y otros heridos, fué forzoso retirarse á ganar la puerta del fuerte, y los dichos indios se retiraron á una loma á impedir el tomar el agua, en la cual ocasión el dicho Juan de Aróstigui acudió, como dicho tiene, al real servicio, señalándose como muy buen soldado; y esto responde á ella.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que es verdad que, retirados los dichos indios á una loma, habiendo hecho aquel día muchos daños de muerte de ganados y quemado la ciudad, otro día bajaron algunos de ellos y pusieron fuego á la dicha iglesia y la quemaron, sin poderlo remediar; y habiendo estado tres días en el cerco, sabido por el dicho capitán Pelantaro que volvía el dicho coronel á gran priesa á socorrer la dicha ciudad, se retiraron y fueron á la isla que llaman de Gaete, y el dicho coronel, con la gente y soldados que traía y la que salió de la ciudad, fué en el alcance de los dichos indios y el capitán y corregidor, entre los cuales vió este testigo fué el dicho Juan de Aróstigui, con sus armas y caballos, y los dichos indios habían pasado en canoas y balsas, y habiendo corrido la tierra, metieron la munición y demás soldados que traían del puerto de la ciudad de Valdivia el dicho coronel sin riesgo; en lo cual vió y sabe este testigo acudió el dicho Juan de Aróstigui al real servicio; y esto responde.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que sabe y es verdad que, habiendo pasado lo contenido en las preguntas de suso, andando entendiendo en las cosas de la guerra, vino nueva de cómo un navío inglés había tomado puerto en la ciudad de Castro, provincia de Chilué, y se había apoderado de ella, y luego el dicho coronel salió de esta ciudad con ciento y veinte soldados, entre los cuales fué el uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui, por el mes de mayo, que era la fuerza del invierno, y fué caminando cincuenta leguas que hay de una ciudad á otra, de muy mal camino, de ríos y ciénegas, con mucha necesidad de comidas, porque estaban alzados y rebelados mucha parte de los indios por donde habían de pasar y les tenían tomadas las canoas de las bahías, y fué

notorio ser así que llegó á la Bahía Grande, la cual pasó en piraguas de tres tablas, cosidas con cordeles, que tiene una legua de ancho, habiendo pasado otras dos con mucho trabajo; y esto responde.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que lo que sabe de él es que este testigo supo de el dicho coronel y de las personas que fueron en su compañía cómo, llegados que fueron á la dicha Bahía Grande, tuvo nueva cómo el dicho inglés estaba en la ciudad de Castro apoderado de ella é había muerto al capitán y corregidor de la dicha ciudad y los vecinos y tenía en su poder las mujeres, y tenía los indios que se habían confederado con él, é había pasado á gran priesa con mucho secreto, é caminando diez ó veinte leguas que hay hasta llegar á la dicha ciudad, y víspera de la Ascención del Señor había llegado á reconocer el fuerte donde estaban y tenía asentadas tres piezas de artillería y un pedrero y seiscientos indios al rededor del dicho fuerte trinchados; y otro día de la Ascención, acometió el dicho fuerte al amanecer y empezó á pelear con los dichos indios y los había desbaratado y dado asalto por las murallas y entrado en el dicho fuerte, y el dicho Juan de Aróstigui fué de la compañía de á caballo de el dicho coronel y había sido de los primeros que habían acometido, con mucho riesgo de su persona, el cual había tenido gran ventura, porque le pasó una pelota de un mosquete por el bigote de la barba y se le chamuscó todo, y con muerte de catorce ó quince ingleses fueron desbaratados y su general se escapó, echándose á nado á la mar, herido, con otros ingleses, y en el agua fueron alanceados otros tres ó cuatro, de manera que la ciudad fué ganada y reducida y las mujeres redimidas del cautiverio en que estaban, en lo cual es cosa notoria haber el dicho Juan de Aróstigui servido á S. M. como muy buen soldado, hallándose en ocasión tan importante al real aservicio, como lo fué; y esto responde á él.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que es cosa notoria ser así que el dicho inglés cuando ganó la dicha ciudad de Castro la robó toda y saqueó y al dicho Juan de Aróstigui le tomó veinte y seis fardos de ropa de la tierra, que tenían seiscientas piezas de algunas mercaderías que había enviado á trocar, que, conforme al valor que tenían, valían dos mil y quinientos pesos de buen oro; y sabe este testigo que era todo el caudal y hacienda que tenía y había adquirido con mucho trabajo; y sabe este testigo que por lo cual el dicho Juan de Aróstigui quedó perdido, pobre y sin remedio, que era el sustento de su casa é

hijos, y está casado con hija y nieta de conquistador y descubridor de este reino, y tiene muchos hijos; y esto responde á ella.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que es verdad que el dicho coronel Francisco del Campo volvió de la dicha ciudad de Castro á esta de Osorno, y vino en su compañía el dicho Juan de Aróstigui, por el mes que la pregunta dice, con muchas aguas y lluvias y trabajo que se pasó en el camino; y llegado que fué, entendió en las cosas de guerra de los términos de esta ciudad, en lo cual el dicho Juan de Aróstigui acudió de ordinario á las velas, corredurías, escoltas y trasnochadas que se ofrecieron, con sus armas y caballos, muy de ordinario, y sustentó su casa con mucho lustre de hijodalgo, huéspedes y soldados, haciendo y cumpliendo todo lo que se le ordenaba y mandaba por el dicho coronel en el real servicio, sin tener remisión en ello; y esto responde.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que sabe y es así que el dicho Juan de Aróstigui en el alzamiento general de los naturales de esta ciudad ha acudido al reparo y sustento de ella con sus armas y caballos, que de ordinario ha sustentado soldados y muy honrosamente, en lo cual sabe este testigo ha hecho mucho gasto y no sabe que le hayan dado paga ni sueldo, ni ayuda de costa, ni socorro de la real hacienda, antes ha visto que le han tomado para cosas del real servicio hierro y otras cosas necesarias para las cosas de la guerra, y no ha visto ni oído decir se ha hallado en motín ni alzamiento contra el real servicio, ni ha dado favor ni ayuda para ello, antes le ha visto, como muy leal vasallo de S. M., acudir á su real servicio, y no está recompensado, ni remunerado ni gratificado conforme los dichos sus servicios y calidad de su persona; y esto responde.

25.—A los veinte y cinco capítulos, dijo: que es verdad que por lo mucho y muy bien que el dicho Juan de Aróstigui ha servido á S. M. y acudido á su real servicio, á su costa, haciendo muchos gastos de su hacienda, después que este testigo le conoce, S. M., siendo servido y S. E. del señor Visorrey del Pirú y señor Gobernador de este reino, siendo, como es, persona benemérita, le haga merced [de] honrar su persona y ocuparle en oficios y cargos honrosos y darle con qué sustentar su persona, casa, mujer é hijos conforme á la calidad de su persona y méritos; y esto responde; y lo declarado es la verdad para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre, y el dicho corregidor; y no dijo en más preguntas porque dijo no las sabía.—*Don Francisco de Figueroa.*

—*García de Torres Vivero.*—Ante mí.—*Diego de Frías*, escribano público.

En la ciudad de Osorno, en siete días del dicho mes de mayo de mil y seiscientos y dos años, el dicho capitán don Francisco de Figueroa, corregidor é justicia mayor por el Rey, nuestro señor, é por ante mí el dicho escribano, para la dicha información tomó por testigo á don Juan Cerón Caravajal, vecino de esta ciudad y sargento mayor de ella, el cual juró, según forma de derecho, por Dios, nuestro señor, é á una señal de cruz que hizo con su mano derecha, en virtud del cual prometió decir verdad; é declarando por el interrogatorio y memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primero capítulo, dijo: que conoce al dicho Juan de Aróstigui de más tiempo de diez años en este reino de Chile, y sabe que vino á él en el tercio de soldados que trujo el capitán don Luis de Caravajal por orden del Conde del Villar, visorrey que fué del reino del Perú.

De las generales, dijo: que es de edad de más de treinta y dos años, que no le tocan las generales, y no le va interés, que dirá verdad.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que sabe y es verdad que siendo el Conde del Villar visorrey y capitán general de los reinos del Perú, mandó que se levantase un tercio de duscientos soldados para inviar de socorro á este reino, el cual los levantó é hizo el dicho capitán don Luis de Caravajal en la villa imperial de Potosí, porque este testigo en aquella ocasión estaba en servicio del dicho Visorrey, y supo cómo el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los soldados que se hicieron en el dicho tercio y se juntaron con el dicho capitán don Luis de Caravajal, y se tuvo noticia dél, porque era señor de minas y era persona que tenía hacienda; y esto responde á ella.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que, venido el dicho capitán don Luis de Caravajal con el dicho tercio y soldados á este reino, de ahí á un año ó dos este testigo vino á este reino á la guerra, y entró con el gobernador don Alonso de Sotomayor en los estados de Arauco, donde estaba hecha una fuerza y fuerte, donde vió y conoció al dicho Juan de Aróstigui que andaba en la guerra con sus armas y caballos, con mucho luste de hijodalgo, en compañía del dicho Gobernador y su maese de campo y capitanes; y vió este testigo que el dicho Gobernador salió de la dicha fuerza y fuerte con su campo á los estados de Tucapel, y en lo que llaman Mulvilli estaban aguardándole cuatro ó cinco mil indios,

con los cuales se tuvo una muy reñida batalla y peligrosa, de manera que los dichos indios fueron desbaratados; en la cual dicha ocasión vió este testigo que el dicho Juan de Aróstigui se halló en compañía de el dicho Gobernador y en la dicha batalla y en la guerra de los dichos estados de Tucapel tres ó cuatro meses, y muchos de los dichos indios se redujeron al real servicio, porque este testigo anduvo en la dicha guerra y lo vió; y esto responde.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que es verdad que, habiéndose ocupado el dicho Gobernador en la guerra de los estados de Tucapel, y el dicho Juan de Aróstigui en su compañía, volvió al dicho fuerte de Arauco, donde dejó por capitán de él al capitán Antonio Galleguillos, y entre los soldados que quedaron en el dicho fuerte fué uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui, y estuvo en él el tiempo que la pregunta dice, de donde salía á las velas, corredurías, escoltas y trasnochadas que se ofrecieron de ordinario, con sus armas y caballos, como muy buen soldado, acudiendo al real servicio á todo lo que se le ordenaba y mandaba por el dicho capitán, porque este testigo lo vió ser y pasar así; y esto responde.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que es verdad ser así que, habiendo estado el dicho Juan de Aróstigui en la dicha fuerza de Arauco dos años y más, vino nueva cómo en la provincia de Purailla, en términos de esta ciudad, habían muerto al dicho Domingo de Oquendo, que estaba en un fuerte con ciertos españoles, y el dicho Gobernador invió gente de soldados y socorros, entre los cuales fué el uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui; y llegado que fué á esta ciudad, sabe que salió con el capitán Rodrigo de Bastidas, que era corregidor de ella, y fué á la pacificación de los rebelados de la dicha provincia de Purailla y pasó la gran cordillera nevada, y fué la dicha jornada de tanto efecto que los dichos indios dieron la paz y se redujeron al real servicio, y el dicho Juan de Aróstigui acudió y anduvo en el real servicio en todas las ocasiones que se ofrecieron en la dicha ocasión; y esto responde.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que sabe ser así que, venido de la jornada de la dicha provincia de Purailla, el dicho Juan de Aróstigui acudió á la guerra y sustento de la ciudad Imperial, donde acudía á las velas y corredurías y trasnochadas que se le mandaba; y estando en ella, vino por gobernador de este reino Martín García de Loyola; y sabe y oyó que, por ser, como es, el dicho Juan de Aróstigui tan buen

soldado y persona de mucho cuidado y satisfacción y haber acudido al real servicio, le nombró el dicho Gobernador por capitán y caudillo de el fuerte y fuerza que llaman de Maquegua, donde estaban veinte y cuatro soldados, que era la fuerza más importante para el sustento de la dicha ciudad Imperial y donde estaban cuatrocientos indios amigos, para que los amparase y defendiese, porque este testigo lo vió ser así que estaba en la dicha ciudad Imperial; y esto responde.

10.— Al décimo capítulo, dijo: que es verdad ser así que estando el dicho Juan de Aróstigui por capitán de el dicho fuerte de Maquegua, vinieron sobre él como mil y quinientos indios, y sabido el dicho capitán que estaban cerca, con una parte de los soldados que tenía salió á los dichos indios y con algunos indios amigos, con los cuales tuvo una batalla y rencuentro muy peligrosa, porque eran pocos españoles y muchos enemigos, los cuales desbarató y siguió el alcance casi cinco leguas, y con la victoria aseguró aquellas comarcas; y sabe y vió que el tiempo que el dicho Juan de Aróstigui estuvo en el dicho fuerte y lo tuvo á su cargo, sirvió á S. M. con mucho cuidado y diligencia, por lo cual no le subcedió suceso malo y dió muy buena cuenta de todo lo que se le encargó, y entregó el dicho fuerte al capitán y corregidor de la dicha ciudad Imperial, en el cual subcedió este testigo y tuvo á su cargo el dicho fuerte, y sabe ser así, porque lo vido; y esto responde.

11.—A los once capítulos, dijó: que es verdad que estando en estos términos las cosas de la guerra, el dicho gobernador Martín García de Loyola subió á la ciudad Imperial y á visitar las ciudades de acá arriba, y habiendo estado en esta ciudad casi dos meses de invierno, tornó á bajar á la dicha ciudad, y por el mes de diciembre y tres días antes de Navidad, yendo á la ciudad de Ongol, los indios de guerra mataron al dicho Gobernador y á cincuenta soldados que llevaba, por lo cual los indios de las ciudades de acá arriba se empezaron á alzar y á hacer muchos daños, muertes de españoles y ganados é incendios de casas y se alborotó todo el reino, de manera que lo puso en gran confusión; y esto responde.

12.—A los doce capítulos, dijo: que es verdad que en los términos de esta ciudad se alzó y rebeló el repartimiento que llaman de Cunco y todas sus comarcas y cordillera de la mar, y nombraron por su capitán general un indio llamado Lincoy, de mucha opinión y muy cruel, el cual se recogió á una falda de una cordillera, donde estaba una la-

guna é se fortificó con cantidad de más de mil indios, de donde salió á correr la tierra é hacer muchos daños y crueldades en los indios de paz y españoles que tomó; y sabe y vió que el capitán Ginés Navarrete, corregidor que era en aquella sazón, para poder ir al dicho fuerte, hizo un barco, para el cual vió este testigo se le tomó al dicho Juan de Aróstigui la clavazón, brea y otros adherentes para hacer el dicho barco, lo cual sabe que no se le pagó ni ha pagado, porque fué á cuenta de la real hacienda, que fué negocio de mucha importancia el dicho barco; y esto responde.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe y vió que, acabado el dicho barco, el dicho capitán Ginés Navarrete metió en él diez ó doce arcabuceros, porque este testigo fué uno de los que fueron en él, y por tierra llevó treinta soldados y vecinos, que fué toda la fuerza que tenía esta ciudad, entre los cuales fué el dicho Juan de Aróstigui, con sus armas y caballos, y llegó donde el dicho capitán Lincoy estaba sitiado á la orilla de la dicha laguna, y, habiéndolo reconocido, le acometió y se peleó con los dichos rebelados gran rato, de manera que los dichos indios fueron desbaratados y muerto su general y mucha parte de los indios reducidos al real servicio, y los de paz se aseguraron; en la cual dicha ocasión el dicho Juan de Aróstigui sirvió á S. M, como muy buen soldado, acudiendo en todo á lo que se le ordenaba y mandaba, y el dicho barco fué de mucho efecto, y, mediante él, se consiguió la victoria, el cual se hizo mediante tomarle los dichos adherentes; y esto responde.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que es verdad que habiendo desbaratado los dichos indios y fuerte, el dicho corregidor entendía en asentar los demás indios que se habían alboroíado, en lo cual andaba el dicho Juan de Aróstigui de ordinario con armas y caballos, y sustentaba su casa y huéspedes y soldados que militaban en el real servicio; y en esta ocasión vino nueva, por el mes de noviembre, que los indios de los términos de la ciudad de Valdivia y sus comarcas habían entrado en ella y la habían desbaratado y muerto la gente y vecinos y cautivado las mujeres, por lo cual el capitán de los llanos de la dicha ciudad, que estaba en un fuerte, se recogió á esta ciudad y los indios que se habían reducido y los de paz se tornaron á alborotar y se alzaron y tornaron á hacer nuevos daños y poner en aprieto los españoles y robar los ganados y quitar los bastimentos; y esto responde.

15.—A los quince capítulos, dijo: que es verdad que por la pérdida de la dicha ciudad de Valdivia el capitán y corregidor de esta ciudad recogió la gente á un fuerte, que se hizo con cuatro cubos de madera, en los cuales vió este testigo que el dicho Juan de Aróstigui ayudó á los hacer y trabajó en él ordinario hasta que se acabaron, y salía á las corredurías y escoltas y velas que se hacían; y sabe y vió que, estando en este aprieto aguardando los indios que habían de venir, vino nueva cómo el coronel Francisco del Campo venía del puerto de la ciudad de Valdivia á la socorrer con un tercio de soldados que traía del Perú á pie y por cordilleras, é había llegado al río y pasaje de el río que llaman de Cunco; y esto responde.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que es verdad ser así [que], sabido por el capitán de esta ciudad la venida de el dicho coronel, salió con veinte y cinco soldados y vecinos á recibir al dicho coronel, entre los cuales fué el dicho Juan de Aróstigui; y, llegados al dicho pasaje de Cunco, que está casi tres leguas, los indios é junta que venían á impedir el paso y entrada á los dichos españoles, como quinientos indios pasaron el río en canoas y dieron de repente en el dicho corregidor y gente, y se tuvo con ellos una muy reñida batalla, casi hasta puesta del sol, de manera que los dichos indios fueron desbaratados; en la cual ocasión vió este testigo que el dicho Juan de Aróstigui se halló en el real servicio y peleó como muy buen soldado, aventurando su vida en lo más peligroso de la batalla, porque este testigo se halló en ella, mediante lo cual el dicho coronel y soldados pasaron sin riesgo y entraron en esta ciudad; y esto responde.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es verdad que habiendo el dicho coronel entrado en la dicha ciudad y el dicho tercio, que venían rotos y descalzos, los hospedaron y se les socorrió con caballos y calzado; y el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los que hospedó algunos oficiales de las compañías y los socorrió con caballos y calzado y otros peltrechos de guerra; y habiendo descansado, el dicho coronel con parte de los dichos soldados y vecinos de la ciudad salió para el puerto de la ciudad de Valdivia por las municiones que había dejado en los llanos de la dicha ciudad, y los indios y junta que venían le dieron lado; y sabe y oyó que día de los mártires de San Fabián y San Sebastián, á veinte de enero, al amanecer entró en esta ciudad el capitán general llamado Pelantaro con cuatro ó cinco mil indios, á pie y á caballo, con

pechos é ijadas, y disparando arcabuces con algunos mulatos que traían y gran alarido y acometieron á las murallas de el fuerte por cuatro partes con mechones de fuego para quemarle, donde se peleó hasta las once del día de los cubos y garitas y murallas con los arcabuces y mosquetes. y á un tiempo pusieron fuego á las casas y templos é iglesias, que fué la mayor lástima ver quemar más de quinientas casas de teja, que era tanto el humo y fuego y grita de los indios y arcabucería que se disparaba que fué un día de grande espanto; y el dicho Juan de Aróstigui, con su escopeta, en el sitio donde le fué señalado con los que estaban á su cargo, peleó como valiente soldado y defendió la dicha muralla hasta que, visto por los dichos indios los daños que se les hacían, se retiraron de las dichas murallas y las desampararon, habiendo peleado los españoles como muy buenos soldados; y esto responde á ella.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe y es verdad ser así que, habiéndose retirado los dichos indios de las dichas murallas, como trescientos y más indios se retiraron á la iglesia Matriz, que estaba enfrente del dicho fuerte, como cincuenta pasos, y le quebraron las puertas y entraron en ella, que estaba muy bien aderezada para la fiesta de los dichos mártires, y quebraron el Sagrario, donde estaba el Santísimo Sacramento, y sacaron la Custodia y cruces y ornamentos, y un Cristo le ataron á un pilar de los portales de la dicha iglesia y lo apedrearon; y visto por el capitán y corregidor el daño que hacían y desacatos de atreverse á tomar el Santísimo Sacramento, apercibió veinte hombres de á caballo y doce arcabuceros que señaló, entre los cuales fué el uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui, y fueron rompiendo por los dichos indios hasta que se ganó la puerta de la dicha iglesia, donde se empezó á pelear con los dichos indios; y el dicho Juan de Aróstigui fué de los delanteros á pié, y queriendo un fraile lego francisco ir delante, le detuvo y pasó por él, hasta que llegó hasta la misma puerta y parte más peligrosa, donde se tuvo mucho riesgo de las vidas, y á arcabuzasos se mataron como hasta cien indios; y estando en esta batalla como quinientos indios á caballo, acometieron á socorrer su infantería, y se revolvió la gente de á caballo y á pié con ellos, de manera que fué forzoso volver á tornar á ganar la puerta del dicho fuerte, con muerte de un soldado y otros heridos; y el dicho Juan de Aróstigui, con estar herido de la mano derecha, de que está de dos dedos manco de otra ocasión, peleó como muy buen soldado en el real servicio y acudió á la

defensa de su pueblo y ciudad, porque este testigo lo vió ser así, porque fué uno de los veinte soldados que salieron á caballo; y esto responde á ella.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que es verdad que, pasado lo contenido en la pregunta de suso, los dichos indios sobre tarde se retiraron á una loma, que está sobre la ciudad, á impedir el tomar el agua, habiendo muerto muchos ganados y robado las casas y toda la ciudad; y otro día bajaron algunos de ellos y pusieron fuego á la dicha iglesia y la quemaron, que era de los mejores templos del obispado; é sabido por el dicho capitán Pelantaro que el dicho coronel volvía á gran priesa á socorrer la dicha ciudad, habiendo estado sobre ella tres días, se retiró á la isla que llaman de Gaete, que está tres leguas, y el dicho capitán Ginés Navarrete salió con algunos soldados y se juntó con el dicho coronel y fueron en el alcance de los dichos indios; y el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los que salieron con sus armas y caballos, y anduvo ocupado por todas aquellas comarcas en la guerra en el real servicio, y se metió la dicha munición y demás gente, sin riesgo; y esto responde.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que es verdad que, habiendo los dichos indios alzado el dicho cerco, el dicho coronel y capitán andaban en el asiento de los indios rebelados, y vino nueva cómo un navío inglés estaba en el puerto de la ciudad de Castro; y certificado de el caso, el dicho coronel salió de esta ciudad á la socorrer con ciento y veinte soldados que sacó por el mes de mayo, que era la fuerza del invierno; y el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los que fueron en su compañía, y fué caminando cincuenta leguas que hay de una ciudad á otra, donde se pasó mucho trabajo en el camino, de ríos, ciénegas y malos pasos y mucha falta de bastimentos, porque estaban alzados los indios de la provincia de Ancud y tenían quitadas las piraguas y pasaje; y con este trabajo llegó á la Bahía Grande y brazo de mar, que se pasó en tres tablas cosidas con cordeles, una legua de mar, sin otras dos bahías que se pasan antes de llegar á ella, porque este testigo lo vió ser así, porque fué en compañía del dicho coronel y vió que el dicho Juan de Aróstigui acudía á el dicho real servicio, velas y correduría y fué uno de los soldados que se señalaron en el trabajo; y esto responde.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que es verdad ser así que, llegados á la dicha bahía, se tuvo nueva más cierta cómo el dicho inglés

estaba apoderado de la ciudad dicha de Castro é había muerto al capitán y corregidor de ella y vecinos, y tenía las mujeres cautivas en su poder; con mucha priesa, secreto y silencio pasó el dicho coronel con mucho riesgo y caminó diez y ocho leguas ó veinte, que había á la ciudad, y víspera de la Ascención del Señor reconoció el fuerte donde estaba el dicho inglés, que se decía el general Baltasar Cordes, que tenía seiscientos indios al rededor del dicho fuerte trinchados, que estaban confederados con ellos, y tres piezas de artillería asestadas y un pedrero; y habiéndolo bien visto y ordenado la gente y soldados, otro día de la Ascención, al amanecer, acometió al dicho fuerte, y se empezó á pelear con los dichos indios en la dicha trinchera gran rato, y fueron desbaratados, y se dió asalto á las murallas de manera que se entró en el dicho fuerte, y el dicho Juan de Aróstigui entró á caballo y vió que el primer inglés que se alanceó y mató lo alanceó el dicho Juan de Aróstigui, y fueron desbaratados con muerte de catorce ó quince ingleses, y el dicho su general con otros cuatro ó cinco se echó á la mar á la lancha, que venía por él, y en el agua se alancearon y mataron otros cuatro, de manera que la dicha ciudad se redimió y las mujeres se rescataron, y el dicho Juan de Aróstigui peleó y anduvo muy buen soldado y sirvió mucho y muy bien á Su Majestad y aventuró su vida, porque le pasó una bala de mosquete por el rostro y le chamuscó el bigote de la barba, que fué ventura no matarle; y esto responde, porque lo vido.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que es verdad que, habiendo desbaratado al dicho inglés, se vió cómo habían saqueado y robado la dicha ciudad, y al dicho Juan de Aróstigui le tomaron y saquearon mucha cantidad de fardos de ropa, que decían que habían sido veinte y tantos fardos, que tenían de valor de dos mil pesos y más, que era toda la hacienda que había adquirido; por lo cual sabe este testigo que el dicho Juan de Aróstigui quedó pobre y necesitado, y sabe que es casado con hija y nieta de conquistadores y descubridores de este reino, y tiene muchos hijos que sustentar, como los sustenta; y esto responde.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que es verdad que, habiendo reducido la dicha ciudad de Castro al real servicio y desbaratado el dicho inglés, por el mes de julio el dicho coronel, con muchas aguas é hielos volvió á esta ciudad, y el dicho Juan de Aróstigui en su compañía; y llegado que fué, entendió en el asiento de los indios rebelados, á

lo cual vió este testigo que el dicho Juan de Aróstigui acudió á las velas, correduría, escoltas y trasnochadas que se ofrecieron, sustentando armas y caballos con lustre de hijodalgo y en su casa huéspedes y soldados, haciendo en todo lo que los capitanes y coronel le ordenaban y mandaban en el real servicio, con mucha puntualidad, sin tener remisión en ello, y es uno de los soldados que en el dicho alzamiento y guerra ha servido á S. M.; y esto responde.

24.—A los veinte y cuatro capítulos dijo que sabe é vió ser así como la pregunta dice que el dicho Juan de Aróstigui de ordinario ha servido á S. M. mucho y muy bien y ha sustentado su casa, mujer é hijos y huéspedes muy honradamente, haciendo gastos de su hacienda en el sustento de armas y caballos, y no sabe ni ha visto le hayan dado socorro ni paga ni ayuda de costa de la real hacienda; y sabe que no se ha hallado en motín ni alzamiento contra el real servicio, ni ha dado favor ni ayuda á ello, y sabe ser así que, conforme á sus servicios, no está gratificado ni remunerado de los dichos sus servicios; y esto responde.

25.—A los veinte y cinco capítulos, dijo: que por lo mucho y muy bien que el dicho Juan de Aróstigui ha servido á Su Majestad en este reino, en los estados de Arauco y Tucapel, en el alzamiento y rebelión de los naturales de este obispado de la Imperial, y gastos que ha fecho á su costa, S. M., siendo servido, y su excelencia del señor Visorrey del Pirú y el señor Gobernador de este reino, hallándole benemérito, como lo es, le hagan merced de honrar su persona y darle cargos de aprovechamiento y con qué se pueda sustentar conforme á la calidad de su persona y méritos; y esto responde, y lo declarado es la verdad para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre y el dicho corregidor; y no dijo en más preguntas porque dijo que no las sabía.—*Don Francisco de Figueroa.—Don Juan Cerón Carvajal.*—Ante mí.—*Diego de Frías,* escribano público.

En la ciudad de Osorno, en ocho días del dicho mes de mayo de mil seiscientos é dos años, el dicho capitán don Francisco de Figueroa, corregidor é justicia mayor por el Rey, nuestro señor, para la dicha probanza tomó por testigo á Bartolomé Hernández, soldado, el cual juró según forma de derecho, por Dios, nuestro señor, é una señal de cruz que hizo con su mano derecha, en virtud del cual prometió de decir verdad; y declarando por los capítulos presentados, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta y capítulo, dijo: que conoce al dicho Juan

de Aróstigui de tres años, poco más ó menos, á esta parte, en esta ciudad, que estaba en el sustento y fuerte donde estaba recogida la gente, mujeres y vecinos de ella.

De las generales, dijo: que es de edad de más de treinta y cinco años, que no le tocan las generales y no le va interés, que dirá verdad en este caso.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo vino en compañía del coronel Francisco del Campo en el tercio y soldados que trujo del reino del Perú al socorro de este reino, habrá tres años, poco más ó menos, y llegados al puerto de la ciudad de Valdivia, la hallaron perdida y desbaratada y muerta la gente de ella de los naturales rebelados; y sabido por el dicho coronel que los dichos indios hacían una gran junta y venían sobre esta ciudad de Osorno, con todo el dicho tercio y soldados la vino á socorrer, viniendo á pie y por caminos inusitados, pasando cordilleras y ríos y malos pasos, donde se tardó más de quince días en llegar al pasaje y río que llaman de Cunco, donde este testigo vió y conoció al dicho Juan de Aróstigui, que fué con el capitán y corregidor de esta ciudad á le recibir y asegurar la entrada con sus armas y caballos; y esto responde.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que, como dicho tiene, el dicho coronel Francisco del Campo llegó al dicho pasaje y río que llaman de Cunco, y el capitán y corregidor salió á recibirle; y sabe que los indios rebelados que estaban aguardando al dicho coronel pasaron el dicho río en canoas y acometieron al dicho capitán y tuvo con ellos una muy reñida batalla, donde el dicho Juan de Aróstigui se halló en la dicha ocasión en el real servicio; y desbaratados los dichos indios, el dicho coronel y tercio y soldados pasaron sin riesgo el dicho río, donde vió este testigo al dicho Juan de Aróstigui que se había hallado en la dicha pelea y le conoció; y esto responde.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, llegado que fué el dicho coronel á esta ciudad, habiendo tomado caballos, salió para el puerto de la ciudad de Valdivia por las municiones que había dejado, y llegado que fué á los llanos de la dicha ciudad la junta é indios que venían sobre esta ciudad le dieron lado, y día de los mártires San Fabián y San Sebastián, al amanecer, entraron en esta ciudad cuatro ó cinco mil indios con el capitán Pelantaro, de la ciénega de Purén, á pie y á caballo, disparando arcabuces, pechos é ija-

das y [con] gran alboroto y gran ímpitu acometieron el fuerte y murallas de él con mechones de fuego para quemarle, y á un tiempo pusieron fuego á todas las casas de la ciudad, templos é iglesias, y se peleó con los dichos indios hasta medio dia con mucha furia de los cubos y murallas en tanto que pretendieron darle asalto; y el dicho Juan de Aróstigui vió este testigo que en el puesto que le tenía puesto el capitán y corregidor defendió la dicha muralla y peleó como muy buen soldado con los demás soldados que tenía á su orden, hasta que la arcabucería y mosquetes compelieron á los dichos indios se apartasen y dejasen la muralla y fuerte: en la cual ocasión vió este testigo que el dicho Juan de Aróstigui sirvió á S. M. como persona principal, porque este testigo se halló en la dicha ocasión; y esto responde.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que es verdad y sabe que, retirados los dichos indios de las murallas de el dicho fuerte, se retiraron como trescientos ó cuatrocientos indios á la iglesia Matriz de esta ciudad, que estaba como cincuenta pasos del dicho fuerte, y quebraron las puertas y entraron dentro y quebraron el Sagrario, donde estaba el Santísimo Sacramento, y sacaron la custodia y cofre donde estaba y la robaron y saquearon; y visto por el capitán Ginés Navarrete, corregidor de la dicha ciudad, el daño que hacían, salió con veinte hombres á caballo y doce arcabuceros, entre los cuales sabe y vió este testigo fué uno de los arcabuceros el dicho Juan de Aróstigui, y fueron rompiendo por los dichos enemigos hasta llegar á la puerta de la dicha iglesia, y á la puerta se tuvo una muy reñida batalla, donde se mataron como casi cien indios; y estando en esto, como quinientos indios á caballo vinieron sobre los españoles á socorrer su infantería y se mezclaron con los españoles, de manera que mataron un soldado é hirieron otros, que fué forzoso, por la gente que cargaba, retirarse al fuerte, de manera que, con estar el dicho Juan de Aróstigui herido de la mano derecha, acometió de los primeros y detuvo un fraile lego francisco y se le puso delante en lo más peligroso de la batalla, y en la dicha ocasión peleó como muy buen soldado en el real servicio, porque este testigo lo vió y se halló en la dicha batalla; y esto responde.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe ser así que los dichos indios, habiendo quemado la dicha ciudad y muerto muchos ganados y hecho otros daños, para impedir el tomar el agua se retiraron á una loma que estaba sobre la ciudad y río é hicieron demostración de

toda la gente que había, y otro día bajaron algunos indios y pusieron fuego á la dicha iglesia y la quemaron, que era uno de los mejores templos de este obispado, y estuvieron sobre el dicho fuerte tres días que le tuvieron cercado; y sabido por el dicho capitán Pelantaro que el dicho coronel volvía del puerto de la dicha ciudad de Valdivia, se retiró, y el capitán y corregidor de la dicha ciudad salió con alguna gente, entre los cuales fué el uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui y se juntó con el dicho coronel y fueron en el alcance de los dichos indios hasta la isla que llaman de Gaete, que hay tres leguas, y por haber pasado los dichos indios los ríos, no se les pudo hacer daño; y el dicho coronel anduvo ocupado algunos días en hacer la guerra á los de aquella comarca y metió la munición que traía, sin riesgo: en todo lo cual el dicho Juan de Aróstigui se halló en el real servicio á todo lo que se le ordenaba y mandaba, con armas y caballos; y esto responde.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que es verdad que, pasado lo contenido en las preguntas de suso, y andando ocupados en la guerra de los rebelados, vino nueva al dicho coronel Francisco del Campo por cartas misivas, que un navío inglés había tomado el puerto de la ciudad de Castro y se había apoderado el dicho inglés de ella; y siendo de ello certificado y visto el dicho navío, salió de esta ciudad á la socorrer con ciento y veinte españoles soldados, por el mes de mayo, que era la fuerza del invierno, entre los cuales sabe y vió fué el dicho Juan de Aróstigui, y se caminó cincuenta leguas, pasando ríos, ciénegas y malos pasos, con mucha necesidad de bastimentos, hasta llegar á las bahías y brazos de mar, que les tenían los indios quitado las piraguas y pasajes, porque estaban rebelados, y con este trabajo llegaron á la Bahía Grande y brazo de mar, que tiene más de una legua de ancho; y esto responde, porque este testigo fué en la dicha jornada y ocasión y lo vido.

21.—A los veinte y uno capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, llegado el dicho coronel á la dicha Bahía Grande, tomó nueva cierta que el dicho inglés, llamado Baltasar Cordes, había tomado la dicha ciudad de Castro y había muerto el capitán de ella y vecinos, y tenía en su poder las mujeres, y la había saqueado, y tenía más de seiscientos indios en su guarda; y luego se dió priesa con todo el silencio que pudo y pasó la dicha bahía y caballos, y fué caminando diez y ocho leguas hasta llegar á vista de la dicha ciudad, víspera de la Ascención del Señor; y habiendo reconocido el fuerte donde estaba metido el enemi-

go y los indios [que] tenía por la parte de afuera trinchados, y otro día con buena orden acometieron el dicho fuerte y se empezó á pelear con los dichos indios, y los desbarataron y se dió asalto por las murallas; y el dicho Juan de Aróstigui se halló á caballo, que era de la compañía de el dicho coronel, y este testigo vió que el dicho Juan de Aróstigui fué el primero soldado que arremetió con los dichos ingleses, con mucho riesgo, alanceó un inglés, y le tiraron con un mosquete, que le chamuscaron el bigote de la barba, que fué el primero que se mató, de manera que, habiendo peleado gran rato con el dicho inglés y muértole catorce ó quince y más de cuatrocientos indios, fueron desbaratados, y el general para escapar se echó con otros cuatro ó cinco ingleses á la mar, y en ella se alancearon otros tres ó cuatro, de manera que la dicha ciudad fué reducida al real servicio y rescatadas y libertadas las mujeres, y el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los soldados que pelearon mucho y muy bien y anduvo en el real servicio como muy buen soldado y á mucha satisfacción del dicho coronel, porque este testigo fué uno de los soldados que se hallaron en la dicha ocasión y lo vido; y esto responde.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que es verdad que, desbaratado el dicho inglés y reconocida la dicha ciudad, se halló haberla robado y saqueado y había tomado al dicho Juan de Aróstigui muchos fardos de ropa de la tierra, que, según este testigo entendió, eran más de seiscientas piezas, que tenían de valor de dos mil pesos, que era todo el caudal y hacienda que el dicho Juan de Aróstigui tenía é había adquirido; y sabe este testigo que por esta ocasión y pérdida quedó pobre y perdido sin remedio; y sabe que es casado con hija y nieta de conquistador y descubridor de este reino, según este testigo ha entendido, el cual sabe este testigo tiene muchos hijos; y esto responde.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que es verdad que, dejada la dicha ciudad de Castro sosegada, el coronel volvió á esta ciudad de Osorno, por el mes de julio y el dicho Juan de Aróstigui en su compañía, á entender en las cosas de la guerra, en la cual vió este testigo que el dicho Juan de Aróstigui acudió al real servicio con sus armas y caballos, con mucho lustre de hijodalgo, á las velas, corredurías, escoltas y trasnochadas en el sustento de esta ciudad, haciendo en todo lo que se le ordenaba y mandaba por el dicho coronel y capitanes con mucha puntualidad, de manera que en todo el dicho tiempo le ha visto acudir al real servicio como muy buen soldado; y esto responde.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que es verdad que del tiempo de los tres años que ha que conoce este testigo al dicho Juan de Aróstigui en esta ciudad y fuerte, le ha visto sustentar armas y caballos y su casa y mesa con mucho lustre. y huéspedes y soldados, haciendo muchos gastos y costas, y no sabe este testigo que le hayan dado socorro ni ayuda de costa de la real hacienda, sinó que á su costa ha servido á S. M.; y no sabe ni ha oído decir se haya hallado en motín ni alzamiento contra el real servicio, ni que haya dado favor ni ayuda á ello, y no está remunerado de sus servicios y trabajos; y esto responde.

25.—A los veinte y cinco capítulos, dijo: que por lo que este testigo ha visto después que conoció al dicho Juan de Aróstigui acudir al real servicio y gastos que ha hecho en la guerra, sustentando de ordinario armas y caballos, y ser persona benemérita, S. M. é su excelencia del señor Visorrey del Pirú y su señoría del señor Gobernador de este reino deben hacerle merced, honrar su persona y darle con qué pueda sustentarse honrosamente conforme á la calidad de su persona; y esto responde, y lo declarado es la verdad para el juramento que hizo; y lo firmó de su nombre; y no dijo en más preguntas porque no las sabía.—*Don Francisco de Figueroa.—Bartolomé Hernández.*—Ante mí.—*Diego de Frías*, escribano público.

En la ciudad de Osorno, en quince días del mes de junio de mil y seiscientos y dos años el dicho capitán don Francisco Figueroa, corregidor é justicia mayor, por el Rey, nuestro señor, para la dicha probanza tomó por testigo á Jerónimo Hernández, soldado, residente en esta ciudad, el cual juró según forma de derecho, jurando por Dios, nuestro señor, y por una señal de cruz que hizo con su mano derecho, en virtud de la cual prometió de decir verdad; y declarando por el memorial y capítulos de él, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho Juan de Aróstigui del tiempo que la pregunta dice, de catorce años á esta parte, que ha que entró en este reino en compañía del capitán don Luis de Caravajal.

De las generales, dijo: que es de edad de más de cuarenta y cuatro años, que no le tocan las generales, y no le va interés, que dirá verdad en este caso.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que habrá catorce años, poco más ó menos, estando este testigo en la ciudad de Ongol, soldado de aquella

frontera, vino á ella el dicho Juan de Aróstigui, que había venido en el tercio y soldados que trujo el capitán don Luis de Carvajal, por orden del visorrey del Perú, Conde del Villar, y le conoció allí y supo cómo venía al socorro de este reino por servir á S. M., é había dejado en Potosí muy buen entretenimiento y hacienda, y le vido muy bien aderezado de armas y caballos, con mucho lustre é uno de los soldados de quien se hacía mucha cuenta; y esto responde.

3.—Al tercer capítulo, dijo: que, como dicho tiene, el dicho Juan de Aróstigui vino á la ciudad de Ongol y se juntó con don Alonso de Sotomayor, gobernador que fué en este reino, para entrar en los estados de Arauco y Tucapel, donde S. M. mandaba se hiciese una fuerza y fuerte, y le vió entró en compañía del dicho Gobernador, con buen lustre de caballos y armas, porque este testigo fué en la dicha jornada y lo vido; y esto responde.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que es verdad que, yendo el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor caminando para entrar en los estados de Arauco con su campo y ejército, los indios rebelados estaban aguardándole en la cuesta que llaman de Lavemán, paso muy peligroso, y se tuvo con ellos una muy reñida batalla, que pretendían impedirle el paso y entrada ocho ó diez mil indios; é habiendo peleado con ellos un buen rato, los dichos indios fueron desbaratados, y este testigo vió que el dicho Juan de Aróstigui acudió en la dicha ocasión al real servicio, como muy buen soldado, haciendo en todo lo que le ordenaba el dicho Gobernador y capitanes, porque este testigo, como dicho tiene, se halló presente, y se entró en el dicho Arauco sin riesgo; y esto responde.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es verdad que el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor hizo una fuerza y fuerte, como S. M. lo mandaba, en el dicho Arauco; y sabe y vió que el dicho Juan de Aróstigui se halló en hacerle é ayudó, como los demás soldados, á traer tierra y adobes y madera á cuestas y hacer la teja, y asistió en él hasta que se acabó de hacer, acudiendo asimesmo á todo lo que se le ordenaba de velas y corredurías, con sus armas y caballos, sustentando su persona con lustre de hijodalgo; y esto responde.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que es verdad que, acabada la dicha fuerza y fuerte, el dicho Gobernador salió á hacer la guerra á los indios rebelados de los estados de Tucapel, y andándola haciendo en las tie-

rras que llaman Muluille le salió una junta de cantidad de cuatro ó cinco mil indios que le aguardaban, con los cuales tuvo una batalla muy reñida y peligrosa, hasta que fueron desbaratados; y sabe y vió que el dicho Juan de Aróstigui se halló en ella en compañía del dicho Gobernador, haciendo en ella lo que estaba obligado hacer un buen soldado, con sus armas y caballos, y vió este testigo que era uno de los soldados de quien el dicho Gobernador y capitanes hacían mucha mención, y parte de los dichos se redujeron al real servicio; y esto responde.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que es verdad que, de vuelta que volvió el dicho Gobernador de los éstados de Tucapel á la dicha fuerza de Arauco, el dicho Juan de Aróstigui quedó en el dicho fuerte y estuvo en él dos años en compañía del capitán Antonio de Galleguillos, que quedó por capitán de ella, de donde salían á hacer trasnochadas, velas y corredurías, y acudió al real servicio con mucha puntualidad, con sus armas y caballos; y esto responde.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que sabe y es verdad que, estando el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor en la dicha fuerza de Arauco y el dicho Juan de Aróstigui, vino nueva cómo los indios de la provincia de Purailla, términos de esta ciudad, habían muerto al dicho Domingo de Oquendo, que estaba en un fuerte con otros soldados, y el dicho Gobernador invió ciertos soldados y gente, entre los cuales fué el dicho Juan de Aróstigui, y entró en la dicha provincia de Purailla con el capitán Rodrigo de Bastidas, que era corregidor en esta ciudad, y fué notorio pasó la gran cordillera nevada, y fueron reducidos los dichos indios de aquella provincia al real servicio; y esto responde.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que, pasado lo contenido en la pregunta de suso, estando este testigo en la ciudad Imperial, el dicho Juan de Aróstigui fué á la dicha ciudad y estuvo al sustento de ella, y vió acudió á las velas y corredurías que se ofrecieron, con sus armas y caballos; y estando en la dicha ciudad, vino á ella el gobernador Martín García de Loyola; y sabe y vió que, por las muchas y buenas partes de el dicho Juan de Aróstigui y ser tan buen soldado y haber servido á S. M., le dió que tuviese á su cargo el fuerte y fuerza que llaman de Maquegua, que era la más importante frontera para el sustento de la dicha ciudad, y le nombró por capitán de la gente y soldados que en ella había y reparase y mirase por los indios amigos que estaban en él y los amparase, porque este testigo lo vió ser así; y esto responde.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que es verdad que, teniendo el dicho Juan de Aróstigui á su cargo el dicho fuerte, vinieron sobre él cantidad de indios rebelados, á los cuales salió el dicho Juan de Aróstigui á resistirlos con parte de los indios amigos y los desbarató sin pérdida de ningún español, y les siguió el alcance y aseguró todas aquellas comarcas; y sabe y vió que el tiempo que tuvo á su cargo el dicho fuerte dió muy buena cuenta de todo lo que se le encargó, sin que le sucediese desgracia alguna, acudiendo en todo al real servicio, y entregó el dicho fuerte y fuerza á la persona que le subcedió; y esto responde.

11.—A los once capítulos, dijo: que es verdad que el dicho gobernador Martín García de Loyola subió á la ciudad Imperial á visitar las ciudades de arriba y se ocupó todo un invierno; y sabe que por el mes de diciembre, tres días antes de Navidad, yendo á la ciudad de Ongol, los indios rebelados le mataron y á otros cincuenta hombres que iban con él, por lo cual los indios de los términos de la dicha ciudad Imperial, Valdivia y Rica y esta de Osorno se alborotaron y alzaron é hicieron muchos daños, muertes de españoles y ganados, y se alborotó toda la tierra; y esto responde.

12.—A los doce capítulos, dijo: que, como dicho tiene, por muerte del dicho gobernador Martín García de Loyola, se alzó el repartimiento de indios que llaman de Cunco, términos de esta ciudad, y toda la cordillera de la mar y sus comarcas, y nombraron por su capitán general á un indio de mucha opinión llamado Lincoy, el cual se recogió á un sitio y fuerte con mil y quinientos indios, de donde salía á hacer é hizo muchos daños en los indios que no se querían alzar; y el capitán Ginés Navarrete, corregidor que en aquella sazón era de esta ciudad, hizo un barco para entrar en la laguna donde estaba sitiado, para el cual sabe y vió este testigo que se le tomó al dicho Juan de Aróstigui cierta clavazón y brea y otros adherentes, á cuenta de la real hacienda: lo cual sabe este testigo que fué negocio muy importante para el real servicio, que no se le han pagado, porque mediante el dicho barco se hizo gran efecto en desbaratar los dichos indios; y esto responde.

13.—A los trece capítulos, dijo que sabe ser así como la pregunta dice: el dicho capitán Ginés de Navarrete salió de esta ciudad con treinta vecinos y soldados, y en el barco que se hizo invió el río abajo, que llaman de las Canoas, diez arcabuceros, y llegados al fuerte donde estaban los dichos indios, é habiéndolo reconocido y puesto la gente en

orden, le acometieron, y el dicho barco por resguardo del dicho río, con los cuales se peleó muy gran rato y fueron desbaratados y muerto su capitán general, en la cual dicha ocasión el dicho Juan de Aróstigui peleó en el real servicio como muy buen soldado, porque este testigo lo vió y se halló en la dicha guazábara y batalla, y sabe que muchos indios de los que se habían rebelado se redujeron al real servicio y dieron la paz; y esto responde.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que, desbaratado el dicho fuerte é indios, el dicho capitán Ginés Navarrete volvió á esta ciudad y se ocupó en el asiento de los indios rebelados, y el dicho Juan de Aróstigui andaba en su compañía con sus armas y caballos, acudiendo á las velas y corredurías y trasnochadas; y estando en este estado, por el mes de noviembre vino nueva que los indios rebelados de los términos de la ciudad de Valdivia la habían entrado y muerto los vecinos y cautivado las mujeres, y la habían quemado y arrasado, por lo cual el capitán que estaba en el fuerte de los Llanos de la dicha ciudad se recogió á esta ciudad de Osorno, y los indios que habían dado la paz se tornaron á rebelar y alzar é hicieron otros nuevos daños y muertes de españoles é incendios de casas; y esto responde.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, sabida la nueva de la pérdida de la dicha ciudad de Valdivia, el capitán y corregidor de esta ciudad recogió toda la gente á un fuerte, y en él se hicieron cuatro cubos, con toda la priesa posible, los cuales el dicho Juan de Aróstigui ayudó á hacer y asistió en ellos hasta que se acabaron, y acudía á las velas y trasnochadas con sus armas y caballos, y los indios rebelados que iban apretando la gente y ciudad; y estando en esta necesidad, vino nueva cómo el coronel Francisco del Campo venía del puerto de la ciudad de Valdivia con un tercio de soldados que traía del Pirú, y venía á pié y con gran priesa á socorrer esta ciudad, y que venía al río y pasaje que llaman de Cunco, que les fuesen á asegurar la entrada; y esto responde.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que es verdad que, sabido por el capitán y corregidor que el dicho coronel venía, salió con hasta veinte y cinco hombres, porque este testigo fué el uno de ellos, y el dicho Juan de Aróstigui; y llegados al dicho río y pasaje, los indios, que estaban aguardando al dicho coronel para impedirle el pasaje, pasaron como quinientos indios en canoas y dieron en los dichos españoles y se

peleó con ellos una muy reñida batalla y fueron desbaratados, en la cual ocasión el dicho Juan de Aróstigui peleó y acudió como muy buen soldado, sirviendo á S. M. á satisfacción de el dicho capitán, de manera que con la victoria que se tuvo se aseguró la entrada de el dicho coronel y pasaje; y esto responde.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es verdad que, llegado que fué el dicho coronel á la ciudad dicha y los soldados descansados y tomados caballos, partió luego al puerto de la ciudad de Valdivia, donde había dejado el navío y municiones, y en los llanos de la dicha ciudad la junta y gente que venía sobre ésta, le dió lado, y día de los mártires San Fabián y San Sebastián, al amanecer, entraron en esta ciudad cuatro ó cinco mil indios con el capitán Pelantaro, de la ciénega de Purén, á pié y á caballo, disparando arcabuces con pechos é ijadas y gran alboroto y con mechones de fuego para quemar el fuerte, y acometieron las murallas por cuatro partes, con la muralla del dicho fuerte, pretendiendo darle asalto, sin temor de los mosquetes y arcabuces, y se peleó con ellos hasta las once del día, y pusieron fuego á todas las casas y á un tiempo se ardían todas, y ver la batería, fuego y humo, que fué un día de mucho trabajo y riesgo; y el dicho Juan de Aróstigui, en el puesto que le señaló el capitán, con los soldados que estaban á su orden peleó como muy buen soldado, de manera que los dichos indios con pérdida de muchos se retiraron de las murallas, ardiendo los templos é casas con grande humareda; y esto responde, porque este testigo se halló en el dicho fuerte y lo vido.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que es verdad que, habiéndose retirado los dichos indios de las dichas murallas, como trescientos ó cuatrocientos indios se metieron en la iglesia Matriz de esta ciudad, que estaba como cincuenta pasos dél, y quebraron las puertas y entraron dentro y tomaron el Sagrario, donde estaba el Santísimo Sacramento, y lo quebraron y se llevaron la custodia, y robaron la dicha iglesia, sacando las imágenes y un cristo y lo ataron á un pilar, apedreándolo; y visto por el dicho corregidor el daño que hacían, salió con veinte hombres de á caballo y doce arcabuceros, entre los cuales vió este testigo fué el dicho Juan de Aróstigui, y fueron rompiendo por los dichos indios hasta que ganaron la puerta de la dicha iglesia, y se tuvo con ellos una batalla y rencuentro, de manera que con muerte de casi cien indios se fueron retirando; y el dicho Juan de Aróstigui, con

su escopeta, fué uno de los primeros que ganaron la puerta de la dicha iglesia, para lo cual detuvo un fraile lego francisco que se le pasó delante; y visto por los dichos indios que su infantería pasaba mal, como quinientos indios á caballo vinieron á socorrerlos, de manera que los españoles se mezclaron con ellos, que fué necesario retirarse con muerte de un español y otros heridos; y el dicho Juan de Aróstigui, herido de la mano derecha, vino peleando, como muy buen soldado, en lo cual sirvió á Su Majestad, porque este testigo fué uno de los veinte de á caballo que salieron á la defensa de la dicha iglesia; y esto responde.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que, pasado lo contenido en la pregunta de suso, los dichos indios se retiraron á la tarde á una loma, sobre el río de la ciudad, para impedir el tomar el agua, y se mostraron los escuadrones; y otro día bajaron ciertos indios y pusieron fuego á la dicha iglesia, de manera que la quemaron, que era uno de los mejores templos del obispado; é habiéndose estado sobre la dicha ciudad tres días, sabido por el capitán Pelantaro que el dicho coronel volvía á priesa al socorro, alzó el cerco y se retiró; y el capitán de ella salió con alguna gente de á caballo á darles alcance, entre los cuales fué uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui; y siguieron los dichos indios hasta la isla que llaman de Gaete, tres leguas; y los dichos indios habían pasado el dicho río en balsas, donde se detuvieron algunos españoles á asegurar el paso y se metió la dicha munición sin riesgo; y esto responde.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que, andando el dicho coronel entendiendo en las cosas de la guerra, vino nueva que un navío inglés había tomado el puerto de la ciudad de Castro y que se había apoderado de ella; y siendo certificado ser así, el dicho coronel salió á la socorrer con ciento veinte soldados, por el mes de mayo, que era la fuerza del invierno; y este testigo vió que el dicho Juan de Aróstigui fué en su compañía, con sus armas y caballos; y caminaron cincuenta leguas, que hay de una ciudad á otra; y es cosa clara que, siendo, como era, invierno, y tan mal camino, y los indios de guerra, que pasaron mucho trabajo y riesgo y necesidad de bastimentos, porque este testigo se quedó en el sustento y defensa de esta ciudad; y esto responde.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que es verdad que por el mes de julio adelante el dicho coronel volvió de la dicha ciudad de

Castro, habiendo desbaratado el dicho inglés y reducido la dicha ciudad al real servicio, y el dicho Juan de Aróstigui volvió con él, de los cuales supo este testigo cómo el dicho inglés había robado la dicha ciudad y muerto los vecinos de ella; y este testigo vió que en el sustento de esta dicha ciudad y defensa de ella, el dicho Juan de Aróstigui de ordinario acudió á las velas, escoltas y trasnochadas, con sus armas y caballos, con mucho lustre de hijodalgo, acudiendo á todo lo que se le ordenaba y mandaba por el dicho coronel y capitanes en el real servicio; y esto responde.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que, como dicho tiene, el dicho Juan de Aróstigui de ordinario acudió al real servicio con sus armas y caballos, sustentando su casa, mujer é hijos y huéspedes, haciendo muchas costas y gastos de su hacienda, y no sabe ni ha visto desde que le conoce, de los catorce años á esta parte, le hayan dado socorro ni ayuda de costa de la real hacienda, ni haya halládose en motín ni dado favor á él contra el real servicio, y conforme á sus servicios y trabajos, no está remunerado de ellos; y esto responde.

25.—A los veinte y cinco capítulos, dijo: que es verdad que por lo mucho y muy bien que el dicho Juan de Aróstigui ha servido á S. M., haciendo costas y gastos en sustentar armas y caballos en el real servicio, S. M., siendo servido, y S. E. del señor Visorrey del Pirú y su señoría del Gobernador de este reino le hagan merced de honrar su persona, mujer é hijos, conforme la calidad de su persona y méritos, hallándole ser benemérito; y esto responde; y lo declarado es la verdad para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre; y no dijo en más preguntas porque dijo que no las sabía.—*Don Francisco de Figueroa.*—*Jerónimo Hernández.*—Ante mí.—*Diego de Frías,* escribano público.

En la ciudad de Osorno, en diez y seis días del mes de junio de el dicho año de mil y seiscientos y dos años, el dicho capitán don Francisco de Figueroa, corregidor é justicia mayor por el Rey, nuestro señor, para la dicha informaciõn tomó por testigo á Lorenzo de Zamudio, soldado residente en esta ciudad, el cual juró según forma de derecho, jurando por Dios, nuestro señor, en una señal de cruz que hizo con su mano derecho, en virtud del cual prometió decir verdad; y declarando por los capítulos del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho Juan de Aróstigui de tres años á esta parte, poco más ó menos, que ha que entró en

esta ciudad en el tercio y soldados que trujo el coronel Francisco del Campo.

De la generales, dijo: que es de edad de más de veinte y cinco años, que no le tocan la generales, y no le va interés, que dirá verdad.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que este testigo fué uno de los soldados que vinieron en el tercio que el coronel Francisco del Campo trujo al socorro de este reino, y vinieron á tomar puerto á la ciudad de Valdivia, la cual hallaron perdida, que los indios de guerra la habían desbaratado y muerto los vecinos y gente de ella, y vinieron al socorro de esta ciudad, que se tuvo nueva venía una gran junta á la desbaratar; y visto por el dicho coronel, vino caminando á pié, con las armas en las manos, pasando ríos y ciénegas, hasta llegar al río y pasaje que llaman de Cinco, á donde fué el capitán Ginés Navarrete, corregidor de ella, á lo recibir; y sabe que los indios que estaban aguardando al dicho coronel pasaron el dicho río en canoas y dieron en el dicho capitán, y tuvo con ellos una muy reñida batalla y fueron desbaratados, y en el dicho pasaje vió al dicho Juan de Aróstigui que se había hallado en el real servicio en la dicha guazábara; y esto responde.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es verdad que, llegado el dicho coronel con los dichos soldados á esta ciudad, y tomados caballos, salió para el puerto de la ciudad de Valdivia, donde había dejado el navío y municiones, y llegados á los llanos de la dicha ciudad, los indios y junta que venía le dió lado; y sabe y vió que el día de los mártires San Fabián y San Sebastián, al amanecer, á pié y á caballo entraron en esta ciudad como cuatro ó cinco mil indios con el capitán Pelantaro disparando arcabuces y con grandes alaridos acometieron al fuerte donde estaban los españoles por cuatro partes, con mechones de fuego para quemarle, y se peleó con ellos hasta medio día de los cubos y garitas con los arcabuces y mosquetes; y este testigo vió que el dicho Juan de Aróstigui en el puesto donde estaba con los soldados que le habían dado á su cargo peleó como muy buen soldado con su escopeta, de manera que pusieron fuego á los templos, iglesias y casas, y todo á un tiempo ardía y se peleaba con los dichos indios, y andaba la batería sin tener temor de los mosquetes y arcabuces, que fué un día de mucho trabajo y riesgo, hasta que compelieron los dichos indios á que se retirasen de las dichas murallas y los dejasen; y esto responde.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que es verdad que, retirados

los dichos indios de las dichas murallas, como trescientos indios se recogieron á la iglesia Matriz, que estaba en frente del dicho fuerte como cien pasos, y le quebraron las puertas y entraron dentro y quebraron el Sagrario donde estaba el Santísimo Sacramento, y le sacaron y se llevaron la custodia, y sacaron un cristo y le ataron á un pilar, apedreándolo, de manera que robaron la dicha iglesia; y estando haciendo estos daños, el capitán y corregidor mandó abrir la puerta del fuerte y salió con veinte soldados de á caballo y doce arcabuceros, entre los cuales salió el dicho Juan de Aróstigui con su escopeta, á pié, y fueron rompiendo por los dichos indios hasta que les ganaron la puerta de la dicha iglesia, y se tuvo con los dichos indios una batalla, de manera que los dichos arcabuceros ganaron la iglesia con muerte de casi cien indios; y sabe que el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los soldados que se adelantaron al ganar la puerta de la dicha iglesia; y viendo los dichos indios que su infantería lo pasaba mal, acometieron en un escuadrón como quinientos indios á caballo y se mezclaron con los españoles, de manera que cargó tanta gente que con muerte de un soldado y heridos otros fué forzoso retirarse á ganar la puerta del fuerte, que fué un caso de mucho peligro y riesgo el de defenderse de tantos indios; y esto respondé, porque lo vido y se halló en ello.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que es verdad que, habiendo pasado lo contenido de suso, á la tarde los dichos indios se retiraron á una loma que está sobre el río para impedir el tomar el agua, y otro día bajaron algunos indios y llegaron á la dicha iglesia y la quemaron, que era un templo muy bueno; é habiendo estado sobre la dicha ciudad tres días, sabido por el dicho capitán Pelantaro que el dicho coronel venía á gran priesa, alzó el cerco y se retiró á la isla que llaman de Gaete; y sabe y vió que el capitan y corregidor salió con alguna gente á caballo, entre los cuales fué uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui y se juntó con el dicho coronel y fueron en el alcance de los indios hasta la dicha isla, y se ocuparon algunos días en las cosas de la guerra [hasta] que se metió la munición sin riesgo; en lo cual el dicho Juan de Aróstigui sirvió á S. M. y acudió al real servicio como muy buen soldado; y esto responde.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que pasado las cosas susodichas, andando el dicho coronel ocupado en la pacificación de los naturales, vino nueva cómo un navío inglés había tomado el puerto de la ciudad

de Castro y se había apoderado de ella, y sabido por el dicho coronel ser cierto, salió de esta ciudad con ciento y veinte hombres á la socorrer, entre los cuales fué este testigo y el dicho Juan de Aróstigui, por el mes de mayo, que era la fuerza del invierno, y caminaron cincuenta leguas, pasando grandes ríos y ciénegas y mucha necesidad de comida, porque estaban alzados los indios de toda aquella provincia y habían quitado las piraguas de los pasajes y bahías, y con este trabajo llegó á la bahía y brazo de mar que tiene una legua y más de ancho, que se pasó en tres tablas cosidas con cordeles, á mucho riesgo, sin otras tres bahías y brazos de mar que se pasan antes de ella; y esto responde.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que es verdad que, llegado el dicho coronel á la dicha Bahía Grande, tuvo nueva cierta de cómo el dicho inglés estaba en la dicha ciudad de Castro y apoderado de ella, y había muerto los vecinos y capitán y corregidor y el cura y tenía en su poder las mujeres, y los naturales alzados y apareados con él y en su guarda, y luego el dicho coronel y soldados, á mucha priesa y con silencio, pasó la dicha bahía y fué caminando diez y ocho leguas hasta llegar á vista de la dicha ciudad, y, víspera de la Ascención del Señor, reconoció el fuerte donde estaba metido y tenía asestadas tres piezas de artillería con un pedrero y seiscientos indios trinchados alrededor del dicho fuerte; y otro día al amanecer, el dicho coronel, habiendo puesto la gente en orden, de á pie y de á caballo le acometieron, y se empezó á pelear con los dichos indios y el dicho inglés á ponerse en defensa, de manera que, habiendo rompido los dichos indios, se dió asalto al dicho fuerte y se entró dentro, y el dicho Juan de Aróstigui entró á caballo, que era de la compañía de el dicho coronel, de manera que peleó como muy buen soldado, y el primer inglés que se alanceó fué el que mató el dicho Juan de Aróstigui, y le tiraron con un mosquete, que la pelota le chamuscó la barba y bigote, que fué de mucho riesgo; y sabe que, habiendo muerto catorce ó quince ingleses, el general de de ellos se escapó y echó á la mar á la lancha, y en el agua se alancearon otros tres ó cuatro ingleses, de manera que el dicho Juan de Aróstigui en la dicha ocasión lo hizo como muy buen soldado en el real servicio, y la dicha ciudad y las mujeres fueron rescatadas y reducida al real servicio, porque este testigo lo vido y se halló en la dicha ciudad; y esto responde.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que, reducida la dicha ciudad, hallaron que el dicho ingiés la había robado y saqueado toda, y fué público que tomaron al dicho Juan de Aróstigui la cantidad de fardos de ropa de la tierra que tenía en la dicha ciudad, que al precio que valían tenían de valor lo que la pregunta dice, que era todo el caudal y hacienda que tenía, por lo cual quedó pobre y necesitado; y sabe que es casado, y es público, con hija y nieta de conquistador y descubridor de este reino, y tiene muchos hijos y sustenta su casa muy honrosamente; y esto responde.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que sabe y es verdad que habiendo reducido la dicha ciudad al real servicio, el dicho coronel, por el mes de julio, volvió á esta ciudad de Osorno, y el dicho Juan de Aróstigui en su compañía, á entender en la pacificación de los rebelados, y vió que el dicho Juan de Aróstigui acudió de ordinario á todas las ocasiones que se ofrecieron con sus armas y caballos, á las velas, correduría y trasnochadas que se le mandaban, con mucha puntualidad, con lustre de hijodalgo y obedeciendo en todo lo que el dicho coronel y capitanes le mandaban en el real servicio; y esto responde.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que es verdad que el tiempo que ha que conoce al dicho Juan de Aróstigui le ha visto de ordinario acudir al real servicio con armas y caballos, sustentando su casa muy honrosamente y huéspedes y soldados; y no sabe ni ha oído decir se le haya dado ayuda de costa de la real hacienda, ni que se haya hallado en motín contra el real servicio, ni dado favor para ello, y conforme á lo que este testigo le ha visto andar en el real servicio y vístole trabajar, no está remunerado de ellos ni gratificado de los dichos sus servicios; y esto responde.

25.—A los veinte y cinco capítulos, dijo: que le parece á este testigo que por lo mucho y bien que este testigo ha visto acudir al real servicio al dicho Juan de Aróstigui de el tiempo que ha que le conoce y de ordinario andar en la guerra y sustentar armas y caballos, S. M., siendo servido, y su excelencia del señor Visorrey del Perú y su señoria del señor Gobernador de este reino le hagan merced honrar su persona y gratificarle los dichos sus servicios, conforme la calidad de su persona y méritos; y esto responde, y lo declarado es la verdad para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre, y no dijo en más preguntas, porque dijo que no las sabía; y firmólo el dicho corregidor.—*Don Fran-*

cisco de Figueroa.—Lorenzo de Zamudio.—Ante mí.—*Diego de Frías,* escribano público.

En la ciudad de Osorno, en diez y siete días del dicho mes de junio del dicho año de mil y seiscientos y dos años, el dicho capitán don Francisco de Figueroa, corregidor é justicia mayor por el Rey, nuestro señor, para la dicha probanza tomó por testigo á Antonio de Torres Treviño, vecino de esta ciudad, contador de la real hacienda de la dicha ciudad, el cual juró según forma de derecho, por Dios, nuestro señor, é á una señal de cruz que hizo con su mano derecha, en virtud del cual prometió decir verdad; y declarando por el interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho Juan de Aróstigui de más de catorce años á esta parte que ha que entró en este reino con el tercio y soldados que trujo el capitán don Luis de Caravajal por orden del Conde de el Villar, visorrey que fué del reino del Perú.

De las generales, dijo: que es de edad de más de cuarenta y cuatro años, que no le tocan las generales ni le va interés, y que dirá verdad.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que es cosa pública ser así que el Conde de el Villar, visorrey que fué de los reinos del Perú, mandó hacer é hizo un tercio de gente y soldados en el reino del Perú, en la villa de Potosí, el cual lo trujo el capitán don Luis de Caravajal, más tiempo de catorce años, en cuya compañía y tercio vino el dicho Juan de Aróstigui, muy bien aderezado, con buenas armas; y este testigo oyó decir que había sido persona de hacienda y pusible y se había ofrecido de su voluntad á servir á S. M. á este reino y para ello había fecho muchos gastos de su hacienda; y esto responde.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que es verdad que el dicho capitán don Luis de Carvajal, con el dicho tercio y soldados, habrá los dichos catorce años, llegó á la ciudad de Santiago, siendo gobernador de este reino don Alonso de Sotomayor, á quien entregó la gente y soldados; y el dicho Gobernador, habiéndola aderezado, salió de la dicha ciudad con el campo y tercio de S. M. para la guerra de los estados de Arauco y Tucapel y sus comarcas; y el dicho Juan de Aróstigui vino en su compañía, con sus armas y caballos, muy bien aderezada su persona, porque se iba á poblar el fuerte y fuerza de Arauco; y esto responde.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que es verdad que al entrar del estado de Arauco, en la cuesta que llaman de Lavemán, paso de mucho peli-

gro, caminando el campo, les salieron, que les estaban aguardando, ocho ó diez mil indios, con los cuales se tuvo una muy reñida batalla y peleó buen rato del día, y los dichos indios fueron desbaratados, en la cual ocasión se halló el dicho Juan de Aróstigui y sirvió á S. M. como muy buen soldado, con sus armas y caballos; y el dicho Gobernador entró en el dicho valle de Arauco con todo su campo y ejército; y esto responde.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es verdad que, habiendo entrado el dicho Gobernador en el dicho Arauco, hizo una fuerza y fuerte en él, como Su Majestad lo mandaba, el cual lo hicieron los soldados, trayendo los materiales de madera á cuestas y haciendo los adobes y haciendo la teja, en lo cual sabe este testigo que el dicho Juan de Aróstigui ayudó en él y trabajó personalmente á todo lo que el dicho Gobernador le ordenaba y mandaba y sus capitanes, como muy buen soldado; y esto responde.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que es verdad que, fecho el dicho fuerte y fuerza en el dicho Arauco, el dicho Gobernador salió á hacer la guerra de los estados de Tucapel y sus comarcas, y en lo que llaman Muluilli les salieron una junta de indios de tres ó cuatro mil y se peleó con ellos, donde se halló el dicho Juan de Aróstigui en compañía del dicho Gobernador, y peleó como muy buen soldado en servicio de S. M., y los dichos indios fueron desbaratados; y el dicho Gobernador y campo entró en los estados de Tucapel y fué mucha parte para que algunos indios rebelados se redujesen al real servicio; y esto responde.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que es verdad que, habiéndose acabado de hacer la dicha fuerza de el dicho Arauco, el dicho Juan de Aróstigui estuvo en ella el tiempo que la pregunta dice, según este testigo supo, de dónde se salía á hacer la guerra á los indios rebelados, y el dicho Juan de Aróstigui acudía á las velas y corredurías que se ofrecieron y se le ordenaba y mandaba, como muy buen soldado, acudiendo en todo al real servicio; y esto responde.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que es verdad ser así, estando el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor en el dicho fuerte de Arauco, le fué nueva cómo los indios de la provincia de Purailla habían muerto al caudillo que estaba en la frontera de la dicha provincia, y el dicho Gobernador luego despachó ciertos soldados á socorro del dicho daño y reparo del dicho alzamiento, y entre los soldados que vinieron al dicho

socorro fué uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui, porque este testigo estaba en la ciudad Rica y le vió pasar con la demás gente que venía; y sabe que el capitán Rodrigo de Bastidas, que era corregidor en aquella sazón de esta ciudad, salió al allanamiento de la dicha provincia de Purailla, que es en la Cordillera Nevada, y el dicho Juan de Aróstigui fué con él y anduvo en la conquista y pacificación de los dichos indios y en real servicio, con sus armas y caballos; y esto responde á él.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que lo que sabe de él es que, pasado lo contenido en la pregunta de suso, estando en la dicha ciudad Rica el dicho Juan de Aróstigui volvió al sustento y guerra de la ciudad Imperial, y estando en ella, vino por gobernador de este reino Martín García de Loyola; y sabe que, por lo mucho y muy bien que el dicho Juan de Aróstigui había servido á S. M. y por la mucha satisfacción que tenía de su persona, le encomendó el fuerte que llaman de Maquegua y le nombró por capitán de la gente y soldados que en él estaban é indios amigos de paz, por ser, como era, la frontera y fuerza de más importancia para el sustento de la dicha ciudad Imperial, y el dicho Juan de Aróstigui estuvo en él y estuvo á su cargo; y esto responde.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que es verdad que, estando el dicho Juan de Aróstigui en el dicho fuerte, vino sobre él una junta de indios de mucha cantidad, y el dicho Juan de Aróstigui, con parte de los soldados que tenía y amigos, salió á resistir el enemigo, con el cual tuvo una muy reñida batalla y los desbarató, sin pérdida ni muerte de español, de manera que con aquélla se aseguró los indios de aquella comarca; y sabe que dió muy buena cuenta de todo lo que se le encargó y acudió al real servicio con mucha puntualidad y entregó el dicho fuerte y soldados, sin haber perdido cosa alguna de él, al corregidor de la ciudad Imperial; y esto responde.

11.—A los once capítulos, dijo: que es verdad que, estando el dicho gobernador Martín García de Loyola en la fuerza de Arauco, vino á la ciudad Imperial y á visitar las demás ciudades de el obispado; y habiendo estado todo un invierno, por el mes de diciembre, tres días antes de Navidad, yendo á la ciudad de Ongol, los indios de guerra le mataron con cincuenta hombres que llevaba; y sabe ser así, por lo cual los indios de los términos de la ciudad Imperial, Valdivia y Rica y esta de Osorno se alborotaron y alzaron y empezaron á hacer muchos da-

ños y muertes de españoles y robos y incendios, y se alborotó todo el reino; y esto responde.

12.—A los doce capítulos, dijo: que es verdad que se alzó y rebeló el repartimiento de indios que llaman de Cunco, en términos de esta ciudad, é toda la cordillera de la mar é sus comarcas, y nombraron por su capitán general á un indio llamado Lincoy, de mucha opinión, y se recogió á un sitio y fuerte con más de mil indios, de donde salía á hacer corredurías y hacer muchos daños en los españoles é indios de paz; y sabe quel capitán Ginés Navarrete, corregidor de esta ciudad, hizo un barco para ir á desbaratarlos, que estaba junto á una laguna, para el cual sabe este testigo se le tomó al dicho Juan de Aróstigui la clavazón y brea y otros adherentes á cuenta de la real hacienda, porque este testigo es contador y lo vió y sabe que no se le ha pagado, que fué de mucha importancia para desbaratar los dichos indios y real servicio; y esto responde.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe y es verdad, porque lo vió ser y pasar así, que el dicho capitán Ginés Navarrete salió con treinta vecinos y soldados, que fué toda la fuerza que pudo sacar, y armas, y en el dicho barco, por el río abajo, que llaman de las Canoas, y él por tierra, fué al dicho fuerte donde estaba fortificado el dicho indio, y, habiéndole reconocido, le acometió y tuvo con ellos una muy reñida batalla gran rato del día, y los dichos indios fueron desbaratados y muerto su capitán general; y sabe este testigo que el dicho Juan de Aróstigui se halló en la dicha ocasión en el real servicio, con sus armas y caballos, y peleó como muy buen soldado, y el dicho barco fué de mucha importancia y efecto, que, mediante él, fué mucha parte para desbaratar los dichos indios, y algunos indios que se habían rebelado se redujeron al real servicio; y esto responde.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, habiendo pasado lo contenido en la pregunta de suso, el dicho capitán Ginés Navarrete, entendiendo en reducir los indios que se habían alterado, el dicho Juan de Aróstigui andaba en su compañía, con sus armas y caballos, en el real servicio, y sustentaba su casa, huéspedes y soldados, y de ordinario acudía á las velas y corredurías y trasnochadas con mucha puntualidad; y sabe que, por el mes de noviembre, vino nueva que los indios de los términos de la ciudad de Valdivia habían entrado en ella y la habían desbaratado y muerto los vecinos y cautivado las mu-

jeres y quemádola; y sabe que el capitán que estaba en el fuerte de los llanos de la dicha ciudad se recogió á esta ciudad, y los indios que estaban de paz y los que se habían reducido se levantaron y alzaron é hicieron muchos daños y muertes de ganados y españoles; y esto responde.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, visto por el capitán y corregidor de la dicha ciudad la pérdida de la dicha ciudad de Valdivia, recogió toda la gente en un fuerte, que se hizo á gran priesa, con cuatro cubos de madera, donde el dicho Juan de Aróstigui acudió á hacerlos personalmente hasta que se acabaron, porque se aguardaba una gran junta que venía sobre la dicha ciudad, acudiendo, como dicho tiene, á las velas y corredurías que se ofrecieron; y sabe y vió que, estando en este trabajo y con muy poca gente, vino nueva cómo el coronel Francisco del Campo venía del puerto de la ciudad de Valdivia con un tercio de gente y soldados que traía del Perú y venía á pié á socorrer esta ciudad de Osorno y estaba en el río y pasaje que llaman de Cunco, y venía con mucho trabajo; y esto responde.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que es verdad ser y pasar como la pregunta dice, que, sabido por el dicho capitán y corregidor, salió con veinte y cinco soldados y vecinos á asegurar el paso y entrada al dicho coronel, entre los cuales fué uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui, al paso y río del dicho Cunco, en el cual estaba la junta de los dichos indios aguardándole para impedirle el paso y pasaje, como quinientos indios pasaron el dicho río en canoas, sin ser vistos, y dieron en los españoles, de manera que se trabó con ellos una escaramuza y batalla, donde el dicho Juan de Aróstigui peleó y se señaló en el real servicio como muy buen soldado, hasta que los dichos indios se retiraron y echaron al dicho río, con pérdida de algunos de ellos, y el dicho coronel pasó sin riesgo con todo su campo y soldados; y esto responde.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, habiendo el dicho coronel entrado en la dicha ciudad de Osorno con el dicho tercio y soldados, é habiendo descansado y tomado caballos, partió para el puerto de la dicha ciudad de Valdivia, que iba por las municiones y demás gente que había dejado en el navío; y llegado á los Llanos, los indios é junta que venía le dieron lado, y día de los mártires San Fabián y San Sebastián, al amanecer, entraron en esta ciudad

de Osorno cuatro ó cinco mil indios con el capitán general llamado Pelantaro, de la ciénega de Purén, á pié y á caballo, con gran alboroto y alaridos, disparando arcabuces, [con] pechos é ijadas, y acometieron al dicho fuerte por cuatro partes con mechones de fuego para quemarle, donde se peleó con ellos hasta las once del día, y el dicho Juan de Aróstigui se halló en la dicha ocasión y en el puerto y sitio que le pusieron lo defendió y peleó como muy buen soldado, y á un tiempo pusieron fuego á todas las casas y templos y se ardía toda la ciudad, que ver el humo de más de quinientas casas y arcabucería, que fué un día de mucho trabajo y riesgo, hasta que se retiraron los indios de las murallas y desde afuera á los de las garitas con piedras y flechas los maltrataban; y esto responde á ella, porque se halló presente.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que es verdad que, habiendo peleado en las murallas hasta las once del día, los dichos indios se retiraron, y como trescientos indios se metieron en la iglesia Matriz, que estaba enfrente del dicho fuerte, como cien pasos, quebraron las puertas de la dicha iglesia y se metieron en ella y quebraron el sagrario, donde estaba el Santísimo Sacramento, y se lo llevaron, y sacaron las imágenes, y un cristo le ataron á un pilar y le apedrearon, y de manera que robaron todos los ornamentos de la dicha iglesia y plata, porque estaba muy bien aderezada para la fiesta de los mártires; y visto por el dicho capitán el daño que se hacía, salieron veinte hombres á caballo y doce arcabuceros y acometieron á los dichos indios y fueron ganando hasta que ganaron la puerta de la dicha iglesia; y sabe y vió que el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los doce arcabuceros, porque este testigo salió entre ellos, y se empezó á pelear con los dichos indios gran rato, de manera que fueron desbaratados con muerte de casi cien indios; y en la dicha ocasión el dicho Juan de Aróstigui vió este testigo que peleó en el real servicio aventajadamente, como muy buen soldado, siendo de los primeros y deteniendo un fraile, lego francisco, que se le puso delante, haciéndolo como persona de mucho valor; y sabe y vió que, estando en la dicha batalla, vino un escuadrón como de quinientos indios á caballo á socorrer la infantería y gente de á pié, y se mezclaron con los españoles de á caballo y arcabuceros, que les fué forzoso, con muerte de un español y muchos heridos, tornar á retirarse y ganar la puerta del fuerte, y los dichos indios se retiraron á los paredones y solares que se estaban quemando; y esto responde.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, pasado lo contenido en la pregunta de suso, los dichos indios sobre tarde se retiraron á una loma sobre el río á impedir el tomar el agua, y otro día bajaron algunos indios; y, sin poder repararlo, pusieron fuego á la dicha iglesia y la quemaron; é habiendo estado tres días sobre la dicha ciudad, sabido por el dicho capitán Pelantaro que el dicho coronel venía á gran priesa á socorrer la dicha ciudad, alzó el cerco y se retiró hacia la isla que llaman de Gaete, que hay tres leguas, y el capitán y corregidor de la ciudad salió con alguna gente de á caballo y se juntó con el dicho coronel y fueron en el alcance de los indios dichos hasta la dicha isla; y sabe y vió que el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los soldados que salieron al dicho alcance y anduvo ocupado algunos días con el dicho coronel en el real servicio, y se metió la dicha munición y demás gente que venía, sin pérdida alguna; y esto responde.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que es verdad que, estando en este estado, vino nueva cómo un navío inglés había tomado el puerto de la ciudad de Castro y lo había entrado y tomado, y sabido por el dicho coronel ser cierto, salió de la dicha ciudad de Osorno con ciento y veinte soldados, en medio del invierno, por el mes de mayo; y sabe y vió que el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los que fueron en compañía del dicho coronel, porque este testigo le vió salir, y quedó en el sustento de la dicha ciudad y fuerte; y sabe que en el camino y viaje, que hay cincuenta leguas, se pasó mucho trabajo y necesidad de bastimentos y malos pasos, ciénegas y ríos, porque estaban los indios de toda aquella provincia alzados y rebelados; y lo demás de la pregunta es cosa cierta haber pasado como lo dice el dicho capítulo; y esto responde.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que sabe y es verdad que habiendo desbaratado el dicho inglés, el dicho coronel volvió á la ciudad de Osorno por el mes de julio, y el dicho Juan de Aróstigui vino en su compañía, donde acudió á las velas, corredurías y trasnochadas que se ofrecieron, con mucha puntualidad, con sus armas y caballos, haciendo en todo lo que le ordenaban y mandaban los capitanes y en el sustento de la dicha ciudad y fuertes; y vió que sustentaba su casa, mujer é hijos, y de ordinario caballos y armas, que tenían mucho precio, con mucho lustre de hijodalgo, que por tal era tenido y habido; y esto responde.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que es verdad que el dicho Juan de Aróstigui todo el tiempo que estuvo en la dicha ciudad de Osorno y fuerte de él, de ordinario acudió al real servicio con sus armas y caballos, sustentó su casa, mujer é hijos y huéspedes, haciendo gastos y costas á su costa, y no sabe ni ha visto, ni ha oído decir que se haya hallado en motín ni alzamiento contra el real servicio, ni dado favor ni ayuda á ello; y no sabe que se le haya dado socorro ni ayuda de costa de la real hacienda, y, conforme á sus servicios y trabajos, no está remunerado ni gratificado de ellos; y esto responde.

25.—A los veinte y cinco capítulos, dijo: que por los muchos servicios que el dicho Juan de Aróstigui ha fecho en este reino á S. M. y gastos y costas en armas y caballos, y sustentar huéspedes y soldados después que entró en este reino, con mucho lustre de hijodalgo, y estar pobre, S. M., hallándole ser, como es, persona tan benemérita, y S. E. del Visorrey del Perú y su señoría del Gobernador de este reino, le hagan merced y honren su persona, y remunerarle sus servicios y darle con qué se sustente, conforme la calidad de su persona, casa, mujer é hijos, y ocuparle en oficios y cargos, por ser persona de mucha satisfacción y que dará buena cuenta de todo lo que se le encargare, y caber en su persona cualesquier oficios y cargos; y esto responde; y lo declarado es la verdad para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre, y no dijo en más preguntas porque no fué presentado en más; leyósele su dicho, é dijo que está bien escrito.—*Don Francisco de Figueroa.*—*Antonio de Torres Treviño.*—Ante mí.—*Diego de Frías,* escribano público.

En la ciudad de Osorno, en diez y siete días del dicho mes de junio de mil y seiscientos é dos años, ante el dicho capitán don Francisco de Figueroa, corregidor é justicia mayor por el Rey, nuestro señor, y por ante mí el dicho escribano, el dicho capitán, de su oficio, tomó por testigo á Antón Nieto de Castañeda, vecino de la ciudad de Valdivia, residente en esta ciudad, el cual juró según forma de derecho por Dios, nuestro señor, é á una señal de cruz que hizo con su mano derecha, en virtud del cual prometió decir verdad; é declarando por los capítulos del interrogatorio, dijo y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan de Aróstigui de más de trece años á esta parte, que ha que entró en este reino en compañía del capitán don Luis de Caravajal en el tercio de soldados que trujo de los reinos del Perú.

De las generales, dijo: que es de edad de treinta y ocho años, poco más ó ménos, que no le tocan las generales, ni le va interés, que dirá verdad en este caso.

2.—De la pregunta segunda, dijo: que es público y notorio ser así que, siendo visorrey del Perú el Conde del Villar, mandó hacer un tercio de soldados en los reinos del Perú y la provincia de Potosí para socorrer este reino, el cual levantó é hizo el capitán don Luis de Caravajal; y fué público y supo este testigo que el dicho Juan de Aróstigui, por más servir á S. M., aunque era persona de pusible y hacienda, según este testigo entendió, se asentó por soldado en el dicho tercio para venir, como vino á este reino, en compañía del capitán don Luis de Caravajal; y fué público que para la dicha jornada hizo muchos gastos de su hacienda, en armas y aderezos; y esto responde.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que es público ser así, que el dicho capitán don Luis de Caravajal con el dicho tercio y soldados que trujo del reino del Perú al puerto de la ciudad de Santiago de este reino, y desembarcó la dicha gente y soldados y la entregó á don Alonso de Sotomayor, gobernador y capitán general que fué de este reino, el cual sabe este testigo salió de la dicha ciudad de Santiago con su campo y ejército para los estados de Arauco y Tucapel, y este testigo bajó en aquella sazón con la gente y vecinos que bajaron á la dicha guerra de las ciudades de acá arriba por orden del dicho Gobernador, y se juntaron con él, donde vió y conoció al dicho Juan de Aróstigui que venía en la compañía de los soldados que trujo el dicho capitán don Luis de Caravajal, y supo que había venido en el dicho tercio y venía muy bien aderezado de armas y caballos y aderezos de su persona, y el dicho Gobernador venía á poblar el fuerte de los estados de Arauco; y esto responde.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que sabe y es verdad ser así, que viniendo el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor con todo su campo y ejército de Su Majestad á la población del dicho fuerte de Arauco, en la cuesta que llaman de Lavemán, paso y sitio de mucho riesgo y peligro, yendo caminando el dicho ejército, salieron los indios rebelados, que estaban aguardando al dicho Gobernador y campo para impedirle la entrada; y según se tuvo por cierto y pareció, eran más de diez mil indios, y se tuvo una muy reñida y peligrosa batalla, que duró gran rato del día, y los dichos indios fueron desbaratados, donde vió

este testigo y conoció al dicho Juan de Aróstigui, que en la dicha batalla y ocasión lo hizo como muy buen soldado, acudiendo al real servicio, aventurando su persona y vida, y fué uno de los soldados de quien se hacía é hizo mucha minción y cuenta por el dicho Gobernador y capitanes; y desbaratados los dichos indios, el dicho Gobernador entró en el dicho valle de Arauco con todo su campo y ejército; y esto responde.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que sabe y es verdad que, llegado el dicho Gobernador con su campo y ejército al dicho valle de Arauco, hizo una fuerza y fuerte en él, como lo mandaba Su Majestad, donde vió este testigo que el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los soldados que ayudaron á lo hacer, trayendo á cuestas la madera y haciendo los adobes y trayéndolos, y las tejas y demás materiales, y asistió en él hasta que se acabó de todo punto; en lo cual sabe y vió este testigo el dicho Juan de Aróstigui ha acudido al real servicio, haciendo y cumpliendo lo que el Gobernador le ordenaba y mandaba y sus capitanes, como muy buen soldado, de quien se tenía mucha satisfacción, y con mucho lustre de armas y caballos; y esto responde.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que sabe y vió que, acabado el dicho fuerte y fuerza, el dicho Gobernador don Alonso de Sotomayor salió con parte de su campo á hacer la guerra á los rebelados de los estados de Tucapel; y sabe y vió que en lo que llaman Muluille, contenido en la pregunta, los dichos indios le aguardaron, que, según se tuvo relación verdadera, fueron cinco mil indios, y acometieron al dicho Gobernador, y se tuvo una muy reñida batalla y los dichos indios fueron desbaratados; y el dicho Juan de Aróstigui se halló en la dicha ocasión y acudió al real servicio, como soldado de mucha presunción, por lo cual y por haber desbaratado los dichos indios fué parte para entrar en los dichos estados de Tucapel y hacer la guerra á los dichos indios, y algunos de ellos dieron la paz y se redujeron al real servicio; y esto responde.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe y vió este testigo que de vuelta que volvió el dicho Gobernador de los estados de Tucapel, entre los soldados que el dicho Gobernador dejó en el dicho fuerte y presidio de Arauco, fué uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui, en compañía del capitán Antonio de Galleguillos, á cuyo cargo quedó el dicho fuerte, donde asimismo quedó este testigo, en el cual estuvo el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, de donde ordinariamente salía á

hacer la guerra á los indios rebelados; y el dicho Juan de Aróstigui acudía y acudió á las velas y corredurías con mucha puntualidad y á lo que se le mandaba y ordenaba, sin remisión alguna, porque este testigo lo vió y se halló presente; y esto responde.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que sabe y es verdad que, estando el dicho Juan de Aróstigui en la dicha fuerza y fuerte de el dicho Arauco, el tiempo que la pregunta dice, donde estaba este testigo, vino nueva al dicho gobernador don Alonso de Sotomayor cómo los indios de la provincia de Purailla, en términos de esta ciudad, habían muerto á Domingo de Oquendo y otros soldados que estaban en un fuerte y frontera para la guarda de los indios de paz; y sabe que el dicho Gobernador proveyó de socorro, gente y soldados; y entre los que vinieron al dicho socorro fué uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui y este testigo, y vino al dicho socorro á esta ciudad; y el capitán Rodrigo de Bastidas fué á la dicha provincia de Purailla y pasó la Cordillera Nevada; y en la dicha jornada y ocasión el dicho Juan de Aróstigui trabajó en el real servicio, con sus armas y caballos y llevando bastimentos y sustentando soldados á su costa, acudiendo á las velas y corredurías como muy buen soldado, y dió muy buena cuenta de todo lo que se le encargó y mandó por el dicho capitán; y los dichos indios y mucha parte de ellos se redujeron al real servicio y los de paz se aseguraron y asentaron, que fué mucho servicio que se hizo á S. M., porque este testigo, como dicho tiene, se halló presente y fué á la dicha jornada; y esto responde.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que es público y notorio ser así, que, habiendo pasado las cosas contenidas en la pregunta de suso, el dicho Juan de Aróstigui fué al sustento de la ciudad Imperial, donde supo este testigo acudió al real servicio, á las velas y corredurías que se ofrecieron; y, estando en ella, vino por gobernador de este reino Martín García de Loyola, y por la satisfacción que tenía del dicho Juan de Aróstigui y haberlo hallado en el sustento de la dicha ciudad Imperial, fué notorio le encomendó y nombró por caudillo del fuerte y fuerza que llamaban Maquegua, término de la dicha ciudad Imperial, de mucha importancia, y era el sustento de la dicha ciudad, donde asistían de ordinario veinte soldados y los indios amigos que estaban de paz, en el cual supo este testigo, y fué público y notorio, estuvo á su cargo y fué capitán de él, donde sirvió á S. M. y acudió al real servicio; y esto responde.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que sabe de ella es que, es-

tando el dicho Juan de Aróstigui por capitán y caudillo del dicho fuerte de Maquegua. fué notorio que los indios de guerra vinieron sobre él y le acometieron; y el dicho Juan de Aróstigui salió á la defensa y los desbarató, y haber sucedido lo que la pregunta dice, porque es cosa clara que si los dichos indios hicieran algunos daños y no fueran desbaratados, se supiera y acudiera gente y soldados al socorro; y así, en la dicha ocasión, el dicho Juan de Aróstigui hizo mucho servicio á S. M. y acudió á su real servicio: y esto responde.

11.—A las once preguntas, dijo: que es verdad que, habiendo pasado lo susodicho en las preguntas de suso, el dicho gobernador Martín García de Loyola vino de los estados de Arauco á la ciudad Imperial, y subió á visitar las demás ciudades de acá arriba del obispado de la Imperial y estuvo en ellas todo un invierno; y sabe ser así, que por el mes de diciembre, tres días antes de Navidad, el dicho Gobernador salió de la dicha ciudad Imperial para la de Ongol con cincuenta hombres, y en el camino los indios de guerra lo desbarataron y mataron al dicho Gobernador y toda la gente y soldados que iban con él, por lo cual los indios de las ciudades de Valdivia y esta de Osorno y Rica se alborotaron y alzaron contra el real servicio, é hicieron muchos daños y muertes de españoles, incendios y robos de ganados y otras cosas, y se alborotó toda la tierra; y esto responde.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo que sabe de ella es que, habiéndose alzado los indios de los términos de la ciudad de Valdivia, acudieron al reparo y socorro de los llanos, donde estaban los ganados y comidas, y este testigo fué uno de los soldados que vinieron á los dichos llanos, y los indios de los términos de esta ciudad se alzaron, especialmente el repartimiento que llaman de Cunco, que está río en medio de los dichos llanos; y fué notorio que se alzó un indio de grande opinión, llamado Lincoy, y se recogió á un sitio y fuerte que hizo en el dicho repartimiento de Cunco, con cantidad de más de mil indios, de donde hacía sus corredurías y entradas en los indios que no se habían querido alzar y en algunos españoles que mató, y robos de ganados y incendios de casas, de manera que hacía muchos daños; y fué público que el capitán Ginés de Navarrete, corregidor é justicia mayor que era en aquella sazón, le desbarató é hizo el dicho barco para ello, para el cual este testigo entendió se le tomó la clavazón que la pregunta dice; y esto responde.

13.—A los trece capítulos, dijo: que cuando sucedió lo contenido en la pregunta, como dicho tiene, este testigo estaba en el fuerte que se había fecho en los llanos de Valdivia, donde se tuvo nueva cierta que el dicho capitán Ginés Navarrete, corregidor que fué de la dicha ciudad, había desbaratado el fuerte donde estaban los dichos indios recogidos y muerto su capitán general, llamado Lincoy, y había ido el barco que se expresa en la pregunta; y de las personas que se hallaron en la dicha ocasión supo este testigo que el dicho Juan de Aróstigui se había hallado en ella con sus armas y caballos en el real servicio, como muy buen soldado; y esto responde á ella.

14.—A las catorce preguntas y capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, estando las cosas de la guerra como tiene dicho en las preguntas de suso, y andando el dicho Juan de Aróstigui en la guerra en el real servicio, vino nueva al fuerte de los llanos, por el mes de noviembre, cómo una gran junta de indios rebelados habían entrado en la ciudad de Valdivia y habían muerto todos los vecinos de ella y la habían abrasado y quemado y cautivado las mujeres y niños y robádola toda, y se habían apoderado de la ciudad, por lo cual el capitán del dicho fuerte, por la poca gente que tenía y municiones, por no se poder sustentar, y [porque] los indios que estaban de paz se rebelaron, se retiró á esta ciudad con su gente y soldados y la vino á socorrer, porque se tenía nueva venían sobre ella, porque este testigo era uno de los soldados que estaban en el dicho fuerte y fuerza; y esto responde.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe y es verdad que por la pérdida de la dicha ciudad de Valdivia, el capitán y corregidor de esta ciudad recogió toda la gente y mujeres en un fuerte que hizo con mucha presteza de unas cuadras, é hizo cuatro cubos de madera; y este testigo vió que el dicho Juan de Aróstigui acudió á la asistencia de ellos, ayudando á los hacer y á las velas y corredurías que se ofrecían y se hacían, con mucha puntualidad, con sus armas y caballos, aguardando la junta que había de venir sobre el dicho fuerte; y sabe y vió que, estando en este aprieto, vino nueva que el coronel Francisco del Campo venía con un tercio de gente y soldados del puerto de la ciudad de Valdivia, que traía del Perú por caminos inusitados y cordilleras, á socorrer la dicha ciudad, y que estaba en el río y pasaje que llaman de Cunco, aguardando canoas y que le asegurasen la entrada; y esto responde.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que es verdad que, sabido por el capitán de la dicha ciudad que el dicho coronel venía y estaba en el dicho pasaje de Cunco, salió á asegurar el paso y entrada, llevando veinte y cinco capitanes y soldados, que fué todo lo que pudo sacar, entre los cuales fué el dicho Juan de Aróstigui y este testigo, y llegado al dicho pasaje, los indios, que estaban aguardando al dicho coronel para impedirle la entrada, pasaron como quinientos indios el dicho río en canoas con gran presteza, y acometieron los españoles, con los cuales se tuvo una muy reñida batalla, donde se peleó con mucho riesgo, por ser los enemigos muchos y la gente española tan poca, de manera que los dichos indios fueron desbaratados y muertos algunos de ellos; y el dicho Juan de Aróstigui peleó como muy buen soldado, siendo de los primeros, á satisfacción del dicho capitán, acudiendo en todo al real servicio, y el dicho coronel y tercio de soldados pasó el dicho río sin riesgo y entró en la dicha ciudad; y esto responde.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, llegado el dicho coronel á la dicha ciudad y soldados, habiéndoseles dado caballos, partió para el puerto de la ciudad de Valdivia, donde había dejado el navío, á traer las municiones y demás gente que en él había quedado; y sabe que, llegado que fué á los llanos de la dicha ciudad de Valdivia, la junta que venía sobre la dicha ciudad le dió lado y dejó pasar, y día de los mártires de San Fabián y San Sebastián, y al amanecer, entraron los dichos indios é junta con el capitán Pelantaro, de la ciénega de Purén, que venía por capitán general, con cuatro ó cinco mil indios á pie y á caballo, con pechos é ijadas, disparando arcabuces, y con gran alboroto acometieron el dicho fuerte por cuatro partes, con mechones de fuego para quemarle, y se tuvo gran batería con los dichos indios, que duró hasta medio día; y sabe y vió que el dicho Juan de Aróstigui, en el puesto y sitio que estuvo, peleó y defendió que por aquella parte los dichos indios no hiciesen daño ni ofendiesen el dicho fuerte, como muy buen soldado, acudiendo á lo que se le ordenaba y mandaba, con mucha puntualidad; y los dichos indios á un tiempo pusieron fuego á las casas y templos é iglesias, que se ardía toda la ciudad, y el humo y arcabucería que jugaba y la vocería de los dichos indios era día de grande espanto y de mucho trabajo y riesgo, á todo lo cual se halló el dicho Juan de Aróstigui con sus armas en el real servicio y trabajos; y esto responde.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que es verdad que, habiéndose peleado con los dichos indios y retirádoles de las murallas, como trescientos indios se retiraron á la iglesia matriz, que está como cien pasos de el dicho fuerte, y quemaron las puertas y se metieron en ella y quebraron el sagrario, donde está el Santísimo Sacramento, y profanaron la dicha iglesia y la robaron, porque estaba muy bien aderezada para la fiesta de los dichos mártires, y sacaron un cristo y lo ataron á un pilar de los portales y lo apedreaban; y sabe que el capitán y corregidor, visto los daños que hacían, apercibió veinte de á caballo y doce ó trece arcabuceros, y mandó abrir la puerta del dicho fuerte y salió con gran ímpetu hasta llegar á la puerta de la dicha iglesia, donde se trabó una escaramuza con los dichos indios y los arcabuceros, y se mataron casi cien indios, y el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los doce arcabuceros que salieron á pie, y en la dicha ocasión peleó como muy buen soldado, siendo de los primeros que se adelantaron, aventurando y arriesgando su persona en el real servicio; y visto por los dichos indios que su infantería era desbaratada, una escuadra como [de] quinientos indios á caballo arremetió á la socorrer, de manera que la gente española de á caballo y arcabuceros se mezclaron, y por cargar mucha gente, fué forzoso retirarse á ganar la puerta del dicho fuerte, con muerte de un español y otros heridos; y este testigo vió al dicho Juan de Aróstigui herido en la mano derecha, de que ha quedado manco de algunos dedos de ella, acudiendo en todo á lo que se le ordenaba y mandaba, con sus armas y caballos, como muy buen soldado que es, y por tal es habido y tenido; y esto responde.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, habiendo echado los dichos indios de la dicha iglesia, sobre tarde los dichos indios y el dicho Pelantaro se retiró á una loma de la otra parte del río de esta ciudad, habiendo hecho muchos daños y muertes de ganados y quemado las casas, para impedir el tomar el agua, y otro día bajaron ciertos indios y quemaron la dicha iglesia, sin lo poder remediar; y habiendo estado tres días sitiado el dicho fuerte y ciudad, los dichos indios tuvieron nueva que el dicho coronel volvía á gran priesa á socorrer la dicha ciudad, alzaron el dicho cerco y se retiraron hacia la isla que llaman de Gaete, tres leguas, y el capitán y corregidor salió con alguna gente de á caballo en su alcance, y el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los soldados que fueron en su compañía y se jun-

taron con el dicho coronel y fueron siguiendo los dichos indios hasta la dicha isla y retirándolos, de manera que en la dicha ocasión el dicho Juan de Aróstigui sirvió á S. M. con mucha puntualidad, y el dicho coronel metió la dicha munición y gente que traía del dicho puerto, sin riesgo, que fué negocio de mucha importancia, porque este testigo se halló en ello y lo vido; y esto responde.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que es verdad que, habiendo pasado las cosas contenidas en las preguntas de suso, y andando el dicho coronel entendiendo en las cosas de la guerra y sustento de la dicha ciudad de Osorno, vino nueva de la dicha ciudad de Castro que un navío inglés estaba en el puerto de ella y que se había apoderado de la dicha ciudad, y el dicho coronel salió á socorrerla con ciento y veinte soldados, por el mes de mayo, que era la fuerza del invierno, y el dicho Juan de Aróstigui fué en su compañía con sus armas y caballos; y es cosa notoria que, en distancia de cincuenta leguas que se caminó y de invierno, se pasaron muchos trabajos de hambre, porque estaban los indios todos rebelados, pasando muchos ríos y ciénegas y malos pasos, hasta llegar á las bahías y brazos de mar, que se pasan en tres tablas cosidas, que llaman piraguas, donde el dicho Juan de Aróstigui pasó mucho trabajo en el real servicio, haciendo en todo lo que se le ordenaba y mandaba, con mucha puntualidad; y esto responde.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que es verdad y es notorio que, llegado el dicho coronel á la bahía grande de la dicha ciudad de Castro, que se pasa un brazo de mar de una legua en las dichas piraguas, el dicho coronel tuvo nueva cierta que el dicho inglés, llamado Baltasar Cordes, había muerto al corregidor y capitán y demás vecinos y tenía cautivas todas las mujeres, y tenía mucha cantidad de indios rebelados en su favor y estaba metido en un fuerte y con piezas de artillería y un tiro pedrero, y el día que la pregunta dice, con mucho ánimo acometieron el dicho fuerte y se dió batería en él, de manera que le dieron asalto, habiendo peleado primero con los indios que estaban trinchados al rededor del dicho fuerte, y se entró en él; y el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los de la compañía del dicho coronel, á caballo, el cual arremetió de los primeros con los dichos ingleses, con mucho riesgo de su persona, que le pasó una bala de mosquete ó arcabuz por el rostro y chamuscó el bigote de la barba; y los dichos ingleses fueron desbaratados con los *(hay un claro en el documento autógrafo)* contenidos en la pre-

gunta, y el capitán se echó á la mar y dentro de ella se alancearon otros tres ó cuatro y la dicha ciudad fué reducida al real servicio y las mujeres y niños libres: en la cual ocasión el dicho Juan de Aróstigui sirvió mucho y muy bien á S. M., como muy buen soldado, acudiendo en todo á su real servicio; y esto responde.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que es verdad que, desbaratado el dicho inglés y reducida la dicha ciudad al real servicio, el dicho inglés había robado y saqueado la dicha ciudad, y al dicho Juan de Aróstigui asimismo le robó y saqueó la ropa y fardos de ropa que tenía, que, según se dijo y fué público, era la cantidad de fardos que la pregunta dice, que su valor y común estimación valían mil y quinientos pesos de buen oro, que era todo el caudal y hacienda que había adquirido y granjeado; por lo cual sabe este testigo que el dicho Juan de Aróstigui quedó perdido y pobre y sin remedio, y sabe que es casado con hija de conquistador de este reino, y nieta, y tiene muchos hijos que sustentar; y esto responde.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, desbaratado el dicho inglés y puesta la dicha ciudad de Castro en orden, el dicho coronel volvió á esta ciudad de Osorno por el mes de julio en medio del invierno, y el dicho Juan de Aróstigui vino en su compañía y se ocupó en la guerra y asiento de los indios rebelados de sus términos; y el dicho Juan de Aróstigui, con sus armas y caballos, acudió á las escoltas, velas y corredurías y trasnochadas que se ofrecieron, con mucha puntualidad, de ordinario, con mucho lustre de hijodalgo, haciendo en todo lo que se le mandaba en el real servicio por los capitanes, sin remisión alguna, porque este testigo lo vió y se halló en todo en el dicho fuerte; y esto responde.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que sabe y es verdad que el dicho Juan de Aróstigui, andando de ordinario en el real servicio, con sus armas y caballos, sustentando su casa, mujer é hijos y huéspedes y soldados, á su costa, haciendo gastos en ello; y no sabe ni ha visto este testigo que se le haya dado socorro ni ayuda de costa de la real hacienda, ni sabe ni ha oído decir se haya hallado en motín ni alzamiento contra el real servicio, ni dado favor ni ayuda para ello, antes le ha visto después que está en este reino andar en la guerra y acudir al real servicio con mucha puntualidad; y, como tal, los capitanes y gobernadores le han honrado su persona y dado muy buen lugar de hijo-

dalgo y le han tratado como tal, y ha sido soldado de mucha estimación, y sabe no está gratificado de sus servicios; y esto responde.

25.—A los veinte y cinco capítulos, dijo: que es verdad que por los muchos servicios que el dicho Juan de Aróstigui ha fecho á S. M. en este reino del tiempo que ha que entró en él y gastos y costas que para ello ha fecho, no está remunerado ni gratificado de los dichos sus servicios, y ser persona benemérita, S. M., siendo servido, y su excelencia del señor Visorrey del Pirú y su señoría del Gobernador de este reino le hagan merced [de] honrar su persona y ocuparle en el real servicio en oficios y cargos y darle con qué se sustente, conforme la calidad de su persona y méritos; y esto responde, y lo declarado es la verdad para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre, y leyósele su dicho y retificóse en él.—*Don Francisco de Figueroa.—Antonio de Castañeda.*—Ante mí.—*Diego de Frías,* escribano público.

En la ciudad de Osorno, en diez y siete días del mes de junio de mil y seiscientos é dos años, ante el capitán don Francisco de Figueroa, corregidor é justicia mayor, por el Rey, nuestro señor, por ante mí el dicho escribano, el dicho capitán, de su oficio, tomó por testigo á Melchor de los Reyes, vecino de esta ciudad, el cual juró, según forma de derecho, por Dios, nuestro señor, é á una señal de cruz que hizo con su mano derecha, en virtud del cual prometió decir verdad; é declarando por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—Al primero capítulo, dijo: que conoce al dicho Juan de Aróstigui [illegible] más de quince años á esta parte, y sabe que vino á este reino habrá [illegible] orce años, poco más ó menos, en compañía del capitán don Luis de [illegible]vajal.

[illegible] las generales dijo que es de edad de cuarenta años, poco más ó [illegible], que no le tocan las generales ni le va interés, que dirá verdad e[illegible] caso.

[illegible] segundo capítulo, dijo: que sabe y es verdad que, siendo el Con[illegible] Villar visorrey de los reinos del Perú, mandó levantar y hace[illegible]rcio de soldados para que viniesen á este reino, el cual se hizo y [illegible]antó en la villa imperial de Potosí, donde estaba el dicho Juan de Aróstigui, que era uno de los que estaban bien puestos y acreditados que había en la dicha villa, y señor de minas en el cerro de él, y sabe y vió que por más servir á S. M., de su voluntad se asentó en la compañía del dicho don Luis de Caravajal, é se aderezó su persona

de armas y otros pertrechos, á su costa, de su hacienda, dejando las minas y otras granjerías que tenía de mucho aprovechamiento y vino con mucho lustre de hijodalgo, y de quien el dicho capitán hacía mucha mención y honraba su persona, porque este testigo asimesmo vino en el dicho tercio y compañía á este reino; y esto responde.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que es verdad que, habiéndose fecho el dicho tercio de soldados, en número de doscientos, el dicho capitán don Luis de Caravajal vino al puerto de Arica, y el dicho Juan de Aróstigui vino en su compañía y se embarcó en un navío, y vinieron á desembarcar al puerto de la ciudad de Santiago de este reino, que habrá catorce años, poco más ó menos, siendo gobernador de él don Alonso de Sotomayor, al cual el dicho don Luis de Caravajal entregó el dicho tercio y soldados, guardando la orden del dicho Visorrey; y sabe y vió que el dicho Gobernador, habiéndole dado y entregado los dichos soldados y tercio, los aderezó y dió caballos y salió de la dicha ciudad de Santiago con todo su campo y ejército de S. M. para los estados de Arauco, que mandaba S. M. se poblase é hiciese un fuerte é fuerza en él; y sabe y vió que el dicho Juan de Aróstigui compró caballos y aderezos á su costa y vino en compañía del dicho Gobernador á la dicha guerra, y trujo mucho lustre de hijodalgo, y su persona era tenida y respetada como soldado de cuenta y principal, porque este testigo vino en el dicho campo á la dicha guerra y lo vido; y esto responde.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que sabe y es verdad que, á la entrada del valle de Arauco, en la cuesta que llaman de Lavemán, paso y sitio muy peligroso, estaban, según se tomó de noticia, más de diez mil indios aguardando al dicho Gobernador á impedirle el paso y entrada y desbaratarle, y salieron al encuentro, con los cuales se tuvo una muy reñida y trabada batalla, que duró muy gran rato del día, en la cual el dicho Juan de Aróstigui se halló en el real servicio como muy buen soldado, hallándose con su capitán y compañía en la vanguardia; y los dichos indios fueron desbaratados con pérdida de muchos de ellos, y se entró en el dicho valle de Arauco con todo el campo y ejército de S. M., porque este testigo se halló en la dicha ocasión y batall vido; y esto responde á esta pregunta.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que sabe y vió que, entrand ho Gobernador en el dicho valle de Arauco, hizo una fuerza y fue o S. M. lo mandaba; y vió que el dicho Juan de Aróstigui fué

los soldados que acudieron á hacerlo, trayendo á cuestas la madera y adobes, asistiendo de ordinario hasta que se acabó, haciendo y cumpliendo lo que se le ordenaba y mandaba por el dicho Gobernador y capitanes, en lo cual sabe este testigo y [le] vió servir á S. M. con mucha puntualidad; y esto responde.

6.—Al sexto capítulo, dijo: ques es verdad y vió que, acabado el dicho fuerte, el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor, dejando gente en la dicha fuerza, salió á hacer la guerra á los rebelados de los estados y provincia de Tucapel, y en lo que llaman Maluilli, donde salieron cuatro ó cinco mil indios á impedir la entrada y paso, y acometieron al dicho Gobernador y campo y ejército, y se tuvo con ellos una muy reñida batalla y pelea, donde el dicho Juan de Aróstigui peleó como muy buen soldado en el real servicio, con sus armas y caballos, y los dichos indios fueron vencidos y desbaratados, y se entró en los dichos estados, y mediante á desbaratar los dichos indios, fué parte para que muchos indios se redujesen al real servicio y diesen la paz, porque este testigo lo vió y se halló en la dicha ocasión; y esto responde.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que es así que, habiendo el dicho Gobernador entrado en la dicha provincia de Tucapel y corrido la tierra, volvió al dicho fuerte de Arauco y dejó en él copia y cantidad de soldados con el capitán Antonio de Galleguillos, y el dicho Juan de Aróstigui quedó en el sustento de la dicha fuerza dos años, de donde salían á hacer corredurías y trasnochadas con mucho riesgo, y acudía á las velas y á todo lo que por el dicho capitán Antonio de Galleguillos le era ordenado y mandado en el real servicio, con mucha puntualidad, sin tener remisión en cosa alguna, porque este testigo estaba y quedó en la dicha fuerza; y esto responde.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que sabe y es verdad que, estando el dicho Juan de Aróstigui en el dicho fuerte de Arauco dos años había, fué nueva al dicho Gobernador cómo los indios de la provincia de Purailla, términos de esta ciudad, se habían rebelado é habían muerto á Domingo de Oquendo y á otros españoles que estaban en un fuerte que estaba en la frontera de la dicha provincia; y el dicho Gobernador invió gente y soldados al socorro de la dicha provincia, entre los cuales vino el dicho Juan de Aróstigui á la ciudad de Osorno, y el capitán Rodrigo de Bastidas, que era corregidor de ella, salió con

gente y fué á la dicha provincia de Purailla, y pasó la gran Cordillera Nevada, y el dicho Juan de Aróstigui fué en su compañía con sus armas y caballos, y en la dicha jornada sustentó en su mesa á soldados, y anduvo en el real servicio pasando muchos trabajos y fríos, y de todo lo que se le encargó dió muy buena cuenta y [hizo] mucho servicio á S. M., y se aseguraron los indios que estaban de paz y los que se alzaron se redujeron al real servicio; y esto responde á ella.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que sabe y es verdad que, habiendo el dicho Juan de Aróstigui vuelto de la jornada de la provincia de Purailla, para más servir á S. M., bajó á la ciudad Imperial, donde ordinario acudió á las velas, trasnochadas y corredurías que se ofrecieron, con sus armas y caballos, sustentando su persona á su costa, porque este testigo estuvo asimesmo en aquella sazón en la dicha ciudad; y en esta ocasión vino por gobernador de este reino Martín García de Loyola, el cual, por la mucha satisfacción que tenía del dicho Juan de Aróstigui y conocer de su persona la diligencia y cuidado con que acudía al real servicio, le encomendó y dió á su cargo el fuerte que llaman de Maquegua, términos de la dicha ciudad Imperial, porque era la fuerza más importante, y le nombró por capitán y caudillo de veinte y cuatro soldados que estaban en él y trescientos indios amigos, el cual vió este testigo al dicho Juan de Aróstigui le sustentó, acudiendo al real servicio con mucha puntualidad; y esto responde.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que estando este testigo en el sustento y frontera de la ciudad Imperial y el dicho Juan de Aróstigui en el fuerte de Maquegua, vino nueva que una junta de más de mil indios venía sobre el dicho fuerte, á lo cual salieron de socorro, y el dicho Juan de Aróstigui salió con parte de los soldados que tenía é indios amigos y tuvo una muy reñida batalla, de manera que los dichos indios fueron desbaratados, y cuando llegó el socorro, los tenía desbaratados, sin pérdida de españoles y sin hacer daño alguno, y se les siguió el alcance cinco á seis leguas, por lo cual se aseguró los indios que estaban de paz de aquella comarca; y sabe que todo el tiempo que estuvo el dicho fuerte á cargo del dicho Juan de Aróstigui no le subcedió pérdida ni daño alguno, por el mucho cuidado que tuvo y presteza en el real servicio, y dió muy buena cuenta de todo lo que se le encargó, y entregó el dicho fuerte al capitán Antonio de Galleguillos, corregidor que fué de la dicha ciudad Imperial; y esto responde.

11.—A los once capítulos, dijo: que es verdad que, habiendo pasado las cosas contenidas en las preguntas de suso y subcesos y ocasiones, el dicho gobernador Martín García de Loyola vino á la ciudad Imperial á visitar las ciudades del dicho obispado, é habiendo estado un invierno, por el mes de diciembre, tres días antes del día de Navidad, yendo á la ciudad de Ongol, en el camino los indios de guerra mataron al dicho Gobernador y á cincuenta hombres que iban con él; por la cual pérdida y desbarate los indios de los términos de la dicha ciudad Imperial, Valdivia y ciudad Rica y esta de Osorno se alborotaron y alzaron contra el real servicio é hicieron muchos daños de muertes de españoles y naturales é incendios de casas, de manera que se alborotó toda la tierra, porque este testigo estaba en aquella sazón en el sustento de la dicha ciudad Imperial; y esto responde.

12.—A los doce capítulos, dijo: que, habiendo los dichos indios muerto al dicho Gobernador, este testigo, como vecino de esta ciudad, vino de la ciudad Imperial al sustento de ella; y sabe y vió que el repartimiento que llaman de Cunco y todas sus comarcas y cordillera de la mar se habían alzado y rebelado y habían nombrado por su capitán general un indio llamado Lincoy, el cual se retiró y fortificó, con cantidad de más de mil indios, junto á una laguna, sitio muy fuerte y de mucho riesgo, de donde salía á correr la tierra y hacía muchos daños y muertes de españoles y naturales que no se querían alzar y seguir su opinión, y muertes y robos de ganados; y sabe y vió que el capitán y corregidor de esta ciudad, para poder entrar en el dicho sitio y laguna donde estaba, hizo un barco, para el cual sabe y vió este testigo se le tomó al dicho Juan de Aróstigui la clavazón y brea para hacerle y otros adherentes, diciendo se tomaba á cuenta de la real hacienda para el real servicio; y sabe este testigo que no se le ha pagado, que fué de mucha importancia, porque, mediante el haber hecho el dicho barco, se hizo grande efecto en el real servicio; y esto responde.

13.—A los trece capítulos, dijo: que es verdad que, habiendo el dicho capitán Ginés Navarrete, corregidor de esta ciudad, fecho y acabado el dicho barco, salió con treinta vecinos y soldados, que fué toda la fuerza y gente que pudo sacar, y el dicho barco lo invió por el río abajo, que llaman de las Canoas, con doce hombres, y fué á donde estaban los dichos indios fortificados, y el dicho barco entró en la dicha laguna y se acometió el dicho fuerte y se peleó con ellos gran parte del

día, y con mucho riesgo los dichos indios fueron desbaratados y muerto su general y muchos de los dichos indios reducidos al real servicio; y sabe y vió que el dicho Juan de Aróstihui se halló en la dicha ocasión y pelea, con sus armas y caballos, y peleó, siendo de los primeros en el real servicio, aventurando su persona y vida; y sabe que el dicho barco fué de mucho efecto, porque, mediante el haberle llevado, los dichos indios fueron desbaratados y asegurado el río y pasaje del dicho Cunco; y esto responde.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que es verdad que, habiendo desbaratado el dicho fuerte, el dicho capitán Ginés Navarrete andaba en el asiento de los indios rebelados y en el sustento de la dicha ciudad, en cuya compañía andaba el dicho Juan de Aróstigui con sus armas y caballos, sustentando su casa y huéspedes, acudiendo á las velas y corredurías y trasnochadas que se ordenaban en el real servicio, con mucha puntualidad; y vino nueva, por el mes de noviembre, que los indios de los términos de la ciudad de Valdivia habían entrado en ella y la habían desbaratado y muerto los vecinos y gente, y cautivado las mujeres y las habían llevado; por lo cual sabe y vió que el capitán que estaba en el fuerte de los llanos de la dicha ciudad se recogió á esta ciudad de Osorno, y los indios que se habían reducido y dado la paz se tornaron á alzar, y los de paz se rebelaron todos y hicieron muchos daños y muertes de españoles y ganados, y se alborotó toda la tierra; y esto responde.

15.—A los quince capítulos, dijo: que es verdad ser así que por la pérdida y ruina de la dicha ciudad de Valdivia, el capitán y corregidor hizo un fuerte, á gran priesa, porque se entendió habían de venir sobre ella los indios, con cuatro cubos de madera, donde el dicho Juan de Aróstigui vió este testigo acudió de ordinario y asistió á los hacer con mucho trabajo, hasta que se acabaron, donde se metió toda la gente de la dicha ciudad, acudiendo á las velas y corredurías que se le ordenaban, con mucha puntualidad en el real servicio; y sabe y vió que, estando en este trabajo y riesgo, vino nueva cómo el coronel Francisco del Campo venía á pie y por cordilleras del puerto de la ciudad de Valdivia con un tercio de gente y soldados que traía del Perú, y venía á socorrer la dicha ciudad y haber llegado al río y pasaje que llaman de Cunco, donde los indios de guerra les estaban aguardando para desbaratarle é impedirle la entrada; y esto responde.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe ser así que, sabida por el capitán y corregidor la venida del dicho coronel y gente, salió con veinte y cinco vecinos y soldados á le recibir, entre los cuales fué uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui, y llegados al dicho río y pasaje de Cunco, los indios que estaban aguardando al dicho coronel, viendo la poca fuerza que tenía el dicho corregidor y capitán, pasó un escuadrón como de quinientos indios el dicho río en canoas, á gran priesa, y dieron en los dichos españoles, y se tuvo con ellos una batalla y rencuentro de mucho riesgo y peligro, donde vió este testigo el dicho Juan de Aróstigui peleó y se señaló en el real servicio, como muy buen soldado, y se desbarataron los dichos indios con muerte de algunos de ellos, sin pérdida de españoles, y se aseguró el pasaje y entrada del dicho coronel, y pasó el dicho río, porque este testigo lo vió y se halló en la dicha ocasión; y esto responde..

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es verdad que, habiendo el dicho coronel y su tercio [entrado] en esta ciudad y tomado caballos, el dicho coronel partió y salió de ella con parte de los dichos soldados, para ir al puerto de la dicha ciudad de Valdivia, donde había dejado el navío, á traer las municiones y demás gente que había dejado; y llegado á los llanos de la dicha ciudad, los indios que venían sobre esta ciudad le dieron lado; y sabe y vió que, día de los mártires San Fabián y San Sebastián, al amanecer, entró el capitán general llamado Pelantaro, de la ciénega de Purén, con cuatro ó cinco mil indios á pie y á caballo, disparando arcabuces con grandes alaridos y voces, y acometieron el dicho fuerte por cuatro partes, con mechones de fuego para quemarle, y pusieron fuego á las casas é iglesias, todo á un tiempo, y se empezó á pelear con ellos de todas partes, y se dió batería arrimándose á las murallas y paredes, de manera que el fuego y humo y arcabucería y artillería que jugaba de los cubos y garitas, todo á un tiempo, que fué día de mucho riesgo y peligro; y el dicho Juan de Aróstigui peleó y acudió al real servicio en el puesto donde estaba y lo defendió de manera que el primer capitán de los indios y de más opinión le mató, que fué parte para que por aquella parte los indios aflojasen la batería, y se peleó con ellos hasta las diez y once del día, que fueron compelidos á echarlos de las murallas y retirarse de ellas; y en todo vió este testigo que el dicho Juan de Aróstigui acudió al real servicio con toda puntualidad, defendiendo lo que se le encargó, como muy buen soldado; y esto responde.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe y vió que, retirados los dichos indios de las dichas murallas, una escuadra como de trescientos indios se retiraron á la iglesia Matriz, que estaba como cien pasos del dicho fuerte, enfrente, y le quebraron las puertas y entraron dentro y quebraron el sagrario donde estaba el Santísimo Sacramento, lo sacaron y robaron la dicha iglesia, que estaba muy bien aderezada para la fiesta de los dichos mártires, y profanaron las imágenes y sacaron un cristo y lo ataron á un poste de un portal de la dicha iglesia, tirándole con piedras; y sabe y vió que, visto por el dicho capitán el daño que hacían, salió del dicho fuerte con veinte de á caballo y doce arcabuceros, entre los cuales fué el dicho Juan de Aróstigui, y fueron hasta ganar la puerta de la dicha iglesia, donde se tuvo con los indios dichos una escaramuza y rencuentro muy reñido, donde murieron de los enemigos casi cien indios, y los echaron de la dicha iglesia; y es verdad que, estando en esta ocasión, como quinientos indios á caballo arremetieron con la gente española y de á caballo y se revolvieron, donde el dicho Juan de Aróstigui con su escopeta peleó como muy buen soldado en el real servicio, y porque los enemigos fueron cargando fué forzoso retirarse al dicho fuerte, con muerte de un español y otros heridos, y el dicho Juan de Aróstigui fué herido en la mano derecha, de que quedó manco de algunos dedos, porque este testigo lo vió y se halló presente; y esto responde.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que es verdad que, pasado lo contenido en la pregunta de suso, á la tarde el dicho capitán Pelantaro con su gente se retiró á una loma de la otra parte del río de la ciudad, habiendo hecho muchos daños y muertes de ganados, para impedir tomar el agua, y tuvieron sitiada la dicha ciudad; y otro día algunos de los dichos indios bajaron y pusieron fuego á la dicha iglesia y la quemaron, sin poderlo remediar; y sabe y vió, que habiendo estado los dichos indios tres días, y que el dicho coronel venía á gran priesa á socorrer el dicho fuerte, alzaron el dicho cerco, y el capitán y corregidor salió con alguna gente y soldados en su alcance, y el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los soldados que salieron con él y se juntaron con el dicho coronel y fueron hasta la isla que llaman de Gaete, tres leguas, y por haber pasado los dichos indios el Río Bueno no se pudo dar el dicho alcance, y el dicho coronel metió la dicha munición y gente, sin riesgo, donde el dicho Juan de Aróstigui sirvió á

Su Majestad con sus armas y caballos, con mucha puntualidad; y esto responde.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que es verdad y vió que, andando el dicho coronel y capitán de la ciudad entendiendo en el reparo del dicho fuerte y haciendo la guerra á los rebelados, por cartas que se tuvo de la ciudad de Castro se tuvo nueva cómo un navío inglés estaba en el puerto que llaman de la Cruz y había ido á la dicha ciudad y que la había tomado y robado, y el dicho coronel, tomada relación verdadera, salió de esta ciudad á la socorrer con ciento y veinte soldados en la fuerza del invierno, por el mes de mayo; y este testigo vió que el dicho Juan de Aróstigui salió en compañía del dicho coronel, con sus armas y caballos, en socorro de la dicha ciudad de Castro, y fué público que por el camino, por ser tan largo, de las leguas contenidas en la pregunta, se pasó mucho trabajo, por haber muchos ríos y ciénegas y estar el camino cerrado, porque estaban los indios de guerra y haberse de pasar los brazos de mar que la pregunta dice en tres tablas cosidas y con mucho riesgo; y esto responde.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que este testigo no fué con el dicho coronel al socorro de la ciudad de Castro, mas de que de vuelta que volvió el dicho coronel, le oyó contar cómo había pasado todo lo contenido en la pregunta y había desbaratado el dicho inglés, y el dicho Juan de Aróstigui había sido de su compañía y le había pasado una bala por el rostro y chamuscádole la barba y bigote, y había acudido al real servicio á mucha satisfacción suya en el real servicio, y así fué público y notorio entre todos los soldados que se hallaron en la dicha ocasión; y esto responde.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que fué público y notorio que el dicho inglés había robado toda la dicha ciudad de Castro, y al dicho Juan de Aróstigui le habían tomado y llevado la cantidad de fardos de ropa de la tierra que tenía en la dicha ciudad, que, según su precio, valían dos mil pesos, por la falta que hay de ropa; por lo cual sabe este testigo que el dicho Juan de Aróstigui quedó pobre y necesitado, porque no tenía otro caudal, y lo había adquirido con mucho trabajo, con qué sustentar su mujer é hijos, y sabe que es casado con hija de conquistador y poblador de este reino que había servido mucho y muy bien á S. M.; y esto responde.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que sabe y es verdad que,

por el mes de julio, el dicho coronel, después de haber desbaratado el dicho inglés, volvió á esta ciudad, y el dicho Juan de Aróstigui vino en su compañía y se ocupó y entendió en el sustento de la dicha ciudad y fuerte; y el dicho Juan de Aróstigui de ordinario acudió á las velas y corredurías y trasnochadas, con sus armas y caballos, haciendo lo que se le ordenaba y mandaba con mucha puntualidad, sustentando su casa y huéspedes con mucho lustre de hijodalgo, á quien el dicho coronel y capitanes honraron su persona y trataron como persona principal y que acudió al real servicio; y esto responde.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, habiendo pasado las cosas contenidas en la pregunta de suso, estando el dicho Juan de Aróstigui en el fuerte, de ordinario acudió al real servicio, con sus armas y caballos, á las velas, corredurías, escoltas y trasnochadas, con mucha puntualidad, haciendo en todo lo que los capitanes le mandaban, sin remisión alguna, y sustentó su casa y soldados á su costa, con mucho lustre de hijodalgo, dándole asiento y lugar de soldado principal y de mucha cuenta; y no sabe ni ha visto que en este reino se le haya dado socorro ni ayuda de costa de la real hacienda, ni que se haya hallado en motín ni alzamiento contra el real servicio ni que haya dado favor ni ayuda á ello, antes le ha visto siempre acudir al real servicio, como muy leal vasallo de Su Majestad, y no está remunerado de sus servicios y trabajos, como persona tan benemérita; y esto responde.

25.—A los veinte y cinco capítulos, dijo: que es verdad que por los muchos servicios que el dicho Juan de Aróstigui ha hecho á Su Majestad en este reino y ser persona principal y que de ordinario ha acudido á la guerra, y ser soldado de estimación, hijodalgo, y haber hecho muchos gastos y costas en armas, criados y caballos para el real servicio, Su Majestad y su excelencia del Virrey del Perú y su señoría del Gobernador de este reino, es digno le hagan merced de honrar su persona y darle renta con qué pueda sustentar su persona, casa, mujer é hijos, conforme á la calidad de su persona, que dará buena cuenta de lo que se le encargare; y esto responde; y lo declarado es la verdad para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre. Leyósele su dicho, dijo que está bien escripto.—*Don Francisco de Figueroa.—Melchor de los Reyes.*—Ante mí.—*Diego de Frías,* escribano público.

En la ciudad de Osorno, en veinte días del mes de junio de mil y

seiscientos y dos años, ante el dicho capitán don Francisco de Figueroa, corregidor é justicia mayor por el Rey, nuestro señor, é por ante el dicho escribano, pareció presente el dicho Juan de Aróstegui, é dijo que su merced ha tomado los testigos de la información que hace de su oficio de los servicios que ha fecho á Su Majestad, que pedía é pidió su merced mande se le dé sacada en limpio, en pública forma y manera que haga fe, é interponga su autoridad y decreto judicial; é pidió justicia.

E visto por el dicho corregidor el dicho pedimiento, dijo que se le dé la dicha información y probanza al dicho Juan de Aróstigui, sacada en limpio, en pública forma y manera que haga fe, para que la presente ante quien viere que le convenga, á la cual interponía é interpuso su autoridad y decreto judicial; y lo firmó de su nombre.—*Don Francisco de Figueroa.*—Ante mí.—*Diego de Frías,* escribano público.

FIN DEL TOMO XXV

ÍNDICE

I.—Servicios de Rodrigo de Vega Sarmiento..... 5
II.—Servicios de Andrés López de Gamboa.—27 de octubre de 1573..... 20
III.—Los servicios que el capitán Pedro de Olmos de Aguilera, vecino de la ciudad Imperial, ha hecho á Su Majestad después que partió de los reinos de España á estas partes de Indias.—24 de julio de 1574..... 29
IV.—Información de servicios hechos á Su Majestad por don Francisco de Paredes, arcediano de la Santa Iglesia de Santiago de Chille, en 27 de julio de 1576..... 37
V.—Información de oficio, hecha por el Gobernador de las provincias de Chile, de los méritos y servicios de Francisco Navarro, vecino de la ciudad de Santiago.—1576..... 98
VI.—Parecer del Gobernador de Chile acerca de los servicios del capitán Gaspar Verdugo.—6 de mayo de 1577..... 100
VII.—Información de servicios del capitán Juan de Nodar.—14 de diciembre de 1577..... 102
VIII.—Información de méritos de Juan Jufré, ante el Obispo de Santiago de Chile.—29 de diciembre de 1577..... 126
IX.—Documentos relativos á los méritos y servicios de Pedro de Aranda, que fué al descubrimiento del Estrecho de Magallanes con Pedro Sarmiento de Gamboa.—1577..... 128
X.—Memorial de servicios de Pedro de Aranda Valdivia.—17 de noviembre de 1578..... 135
XI.—Información de servicios de Hernando de Aranda Valdivia.—1578..... 138

XII.—Fragmentos de la información de méritos y servicios de Pedro Olmos de Aguilera.—9 de agosto de 1582..... 180
XIII.—Información de méritos y servicios de Francisco Gómez de las Montañas.—16 de noviembre de 1583..... 219
XIV.—Méritos y servicios del capitán Juan de Cuevas y de su hijo el licenciado Andrés Jiménez de Mendoza.—10 de julio de 1584..... 258
XV.—Expediente é probanza de los servicios del capitán Hernando Lamero Gallegos de Andrade.—7 de julio de 1588.... 316
XVI.—Méritos y servicios de Pedro de Bustamante.—12 de agosto de 1589..... 382
XVII.—Probanza de los servicios de Mateo de Espinosa, soldado en la guerra de Arauco y Tucapel, en compañía de D. Alonso de Sotomayor, en el fuerte de San Ildefonso del valle de Arauco.—3 de marzo de 1592..... 392
XVIII.—Probanza de los méritos y servicios de Gregorio de Rojas en la conquista y pacificación de Arauco y Tucapel con el gobernador Rodrigo de Quiroga.—17 de enero de 1594... 401
XIX.—Solicitud de Juan de Rubias.—17 de enero de 1596..... 414
XX.—Pedimento del capitán Sebastián García Carreto sobre que se le haga merced de encomendar indios.—1597..... 415
XXI.—Oposición de Baltasar de Castro á ciertas encomiendas de indios dadas por el Doctor Bravo de Saravia, en la cual hace mención de sus servicios.—Sin fecha..... 421
XXII.—Servicios de Juan de Aróstigui.—4 de mayo de 1602..... 423

FIN DEL ÍNDICE

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE CHILE

COLECCIÓN

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE CHILE

DESDE EL VIAJE DE MAGALLANES HASTA LA BATALLA DE MAIPO

1518-1818

COLECTADOS Y PUBLICADOS

POR

J. T. MEDINA

TOMO XXVI

INFORMACIONES DE SERVICIOS

IV

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA ELZEVIRIANA

1901

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA HISTORIA DE CHILE

INFORMACIONES DE SERVICIOS

IV

21 de enero de 1572.

I.—Francisco del Campo hace constar sus servicios por información, y pide ser gratificado con algún empleo, y el Consejo mandó se le diese cédula de recomendación para Chile.

(Archivo de Indias, 77-5-16).

Muy poderoso señor:—Francisco del Campo, digo: que ya habrá tiempo de diez y ocho años questoy en estos reinos de Indias, y todo este dicho tiempo me he ocupado en servicio de V. A., ansí en este reino como en el de Chile, en todas las cosas que se han ofrescido; y

porque de los servicios que en el reino de Chile he hecho ha tiempo de diez años, hice probanza en la vuestra Real Audiencia de la Concepción, donde articulé haber servido en este reino en la entrada de los Mojos y otras partes, en lo cual he gastado mucha cantidad de pesos de oro é no he recibido premio alguno, y pretendo que, atento á los dichos mis servicios, V. A. me haga alguna merced;

A V. A. pido é suplico que para el dicho efecto mande rescebir la información y probanza que sobre ello diere, conforme á la ordenanza, y se me dé para la llevar juntamente con la que hice en el reino de Chile, y los testigos que presentare se examinen por los capítulos siguientes; y pido justicia.

1.—Lo primero, si conocen á mí, el dicho Francisco del Campo, y si tienen noticia del tiempo que ha cuando se hizo la entrada de los Mojos, yendo á ella por capitán Antón de Gatos y otras personas que á ella fueron.

2.—Item, si saben que habrá quince años, poco más ó menos, que se fué á la dicha entrada de los Mojos, y que entre los soldados que á ella fueron, fué uno el dicho Francisco del Campo.

3.—Item, si saben quel dicho Francisco del Campo fué á la dicha entrada con mucho lustre, como buen soldado, llevando dos esclavos y muchos caballos y armas, que en aquel tiempo eran costosos y de mucho precio; digan lo que saben.

4.—Item, si saben que, por haber sido la dicha entrada muy trabajosa, el dicho Francisco del Campo trabajó mucho en ella en todo lo que se ofrescía, y gastó mucha cantidad de pesos de oro, demás de los caballos, negros y ganados y otras cosas que á la dicha entrada llevó y perdió; digan lo saben.

5.—Item, si saben que, por ser el dicho Francisco del Campo persona de mucha calidad y por haber llevado mucho bastimento á la dicha entrada, ansí de ganado y comidas, en caballos y carneros, tuvo de ordinario á su mesa muchos soldados manteniéndoles, que, si no fuera por él, padescieran mucha hambre y necesidad; digan lo que saben.—*Francisco del Campo.*—(Hay una rúbrica).

En la Plata, á veinte y nueve días del mes de enero de mill é quinientos é setenta y cuatro años, estando presente ante los señores presidente é oidores la presentó el contenido, y los dichos señores mandaron que se lleve al acuerdo.—*Pedro Xuárez de Valles.*—(Hay una rúbrica).

En la ciudad de la Concepción, reino de Chile, en veinte y un días del mes de enero de mill é quinientos é setenta é tres años, ante los muy poderosos señores presidente é oidores de la Audiencia y Chancillería real que reside en esta dicha ciudad de la Concepción, é por ante mí, Antonio Lozano, secretario de cámara en ella, estando los dichos señores en audiencia real, pública, pareció Francisco del Campo é presentó la petición é memorial del tenor siguiente:

Muy poderoso señor:—Francisco del Campo, digo: que yo he servido á V. A. en los reinos del Perú y en este de Chile, de diez y ocho años á esta parte, poco más ó menos, ocupándome en vuestro real servicio, en lo cual he gastado muy gran suma de pesos de oro, á cuya causa estoy muy pobre y necesitado, sin haber habido retribución ni provecho alguno; y para informar á V. M. de lo que he servido, para que, conforme á mis servicios, me haga mercedes como á su vasallo que he estado ocupado en su real servicio, me conviene resciba información de mis servicios, la cual pido sea fecha por la orden que S. M. manda, é por estos capítulos que presento.

1.—Primeramente, sean preguntados si conoscen al dicho Francisco del Campo, y de qué tiempo á esta parte, y al fiscal de S. M.

2.—Item, si saben quel dicho Francisco del Campo ha diez y ocho años, poco más ó menos, vino á estos reinos de Indias, en compañía del Marqués de Cañete; digan lo que saben.

3.—Item, si saben quel dicho Francisco del Campo, en el reino del Perú, siempre se ocupó en servir á Su Majestad, especialmente en la jornada que se hizo de los Mojos por orden del Marqués de Cañete, en compañía del capitán Antón de Gatos; digan, etc.

4.—Item, si saben etc., creen, vieron, oyeron decir que para la dicha jornada y descubrimiento de las provincias de los Mojos, el dicho Francisco del Campo gastó muchos pesos de oro en armas, caballos, esclavos, aderezos y pertrechos de guerra pertenecientes á la dicha jornada, en más cantidad de tres mill pesos, ocupándose en ella dos años é medio, poco más ó menos, sustentando soldados á su costa é minsión, é haciendo caminos é puentes y calzadas, velando y corriendo, como muy buen soldado hijodalgo; digan lo que saben.

5.—Item, si saben que después de haber salido desta dicha jornada, el dicho Francisco del Campo tuvo noticia cómo este reino de Chile estaba de guerra y muy falto de gente, á cuya causa se padescían en

él muy grandísimos trabajos, por la alteración de los naturales, y por servir á Su Majestad vino á este reino habrá nueve años, poco más ó menos, gobernando en ella el gobernador Pedro de Villagra, donde ha servido á Su Majestad como muy buen soldado; digan lo que saben.

6.—Item, si saben que en este tiempo, estando el dicho Francisco del Campo en este reino, vino por gobernador dél Rodrigo de Quiroga, con el cual y en su acompañamiento el dicho Francisco del Campo entró á la conquista é allanamiento de los indios alterados de las provincias de Arauco y Tucapel, con buenas armas, caballos y servicio, á su costa y minsión, sustentando á su mesa algunos soldados que iban en la dicha jornada, donde en ello sirvió el dicho Francisco del Campo muy bien á Su Majestad, por ser persona prencipal; digan lo que saben.

7.—Item, si saben quel dicho Francisco del Campo continuó el dicho viaje é conquista, haciendo en todo lo que suelen hacer los caballeros hijosdalgo que sirven á S. M.; poblando la ciudad de Cañete y haciendo en ella un fuerte para la defensa de la ciudad, trayendo á cuestas los materiales nescesarios, pasando excesivos trabajos é nescesidades, por ser la tierra áspera y falta de bastimentos, corriendo y peleando y conquistando; digan lo que saben.

8.—Item, si saben quel dicho gobernador Rodrigo de Quiroga envió al general Martín Ruiz de Gamboa al descubrimiento, conquista, población de la provincia de Chilué, donde el dicho Francisco del Campo fué en acompañamiento del dicho general, en el cual descubrimiento se pasaron excesivos trabajos, pasando un brazo de mar de una legua en ancho, con grandísima dificultad, por ser la dicha provincia muy áspera y tempestuosa y lluviosa, donde se padescieron muy grandes nescesidades, á la cual dicha jornada el dicho Francisco del Campo llevó buenos aderezos de armas, caballos y servicio; digan lo que saben.

9.—Item, si saben quel dicho Francisco del Campo continuó la dicha jornada y descubrimiento de la dicha provincia, descubriendo y conquistando y hallándose en la población de la ciudad de Castro, haciendo en todo lo que suelen hacer los buenos soldados é hijosdalgo que á S. M. sirven, como su buen vasallo, á cuya causa é respeto el dicho general le nombró por vecino de la dicha ciudad, señalándole novecientas casas de indios en el repartimiento, con sus moradores; digan lo que saben.

10.—Item, si saben que á causa de no estar bien visitada la provincia, salieron inciertas las dichas novecientas casas de indios al dicho Francisco del Campo, á cuya causa el maese de campo Alonso Benítez, atento á sus méritos y servicios, le reformó en ciertos cavíes é indios, ansimesmo los cuales le han sacado por pleito el capitán Baltasar Verdugo y Andrés de Salazar; digan lo que saben.

11.—Item, si saben quel dicho Francisco del Campo ha estado sustentando la dicha ciudad de Castro con mucho lustre é valor y gastos, ejerciendo en ella oficios preeminentes de Su Majestad, como es, alcalde ordinario, contador de la real hacienda, lo cual tuvo y ejerció bien é fielmente, sin rescebir cosa ni otro premio ninguno; digan lo que saben.

12.—Item, si saben que á causa de los muchos servicios quel dicho Francisco del Campo ha hecho á S. M. está muy pobre é nescesitado, sin tener en este reino retribución alguna con qué poderse sustentar, y que, atento á sus servicios é gastos é calidad de su persona é buena vida é fama, cualquiera merced que S. M. le haga cabe en él, por ser persona principal y de honra y ser habido é tenido por tal.

13.—Item, si saben quel dicho Francisco del Campo, en tiempo alguno, nunca ha deservido á S. M. ni ha rescebido paga ni socorro de su real hacienda en este su reino de Chile; digan, etc.

14.—Item, si saben que todo lo susodicho es público é notorio, pública voz é fama; digan, etc.

Y los dichos señores presidente é oidores dijeron: que mandaban é mandaron que se resciba información de los servicios quel dicho Francisco del Campo ha hecho á S. M., la cual cometían y cometieron al señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor de esta Real Audiencia, para que la resciba conforme á la real ordenanza, para lo cual mandaron citar al fiscal, lo cual pasó presente Pedro de Salvatierra, persona que usa el oficio de fiscal en esta Real Audiencia por ausencia del Licenciado Navia, fiscal en ella, á quien yo el secretario cité para ello en forma.—*Antonio Lozano.*

En la dicha ciudad de la Concepción, reino de Chile, á veinte é dos días del mes de enero año de mill é quinientos é setenta é tres años, el ilustre señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor desta dicha Real Audiencia, para la dicha información hizo parescer ante sí á Diego Cabral de Melo, residente en esta dicha ciudad, del cual su merced, en

presencia de mí, Francisco García, escribano de Su Majestad Real, en la su corte y reinos y señoríos, tomó é recibió juramento, según derecho, por Dios, nuestro señor, y por la señal de la cruz, sobre la que puso su mano derecha, so cargo del cual se le encargó dijese la verdad de lo que supiese y le fuese preguntado, y á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro y amén, y ansí prometió de lo hacer é cumplir; y siendo examinado por las preguntas del memorial presentado por el dicho Francisco del Campo, dijo y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Francisco del Campo de más de ocho años á esta parte en este reino, y que conosce al fiscal de S. M.; y esto responde á este capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que este testigo conosció al dicho Francisco del Campo en este dicho reino, en tiempo que le gobernaba el gobernador Pedro de Villagra, y que sabe que en el dicho tiempo estaban alzados y rebelados los indios del estado de Arauco y Tucapel y Mareguano y los de los términos desta dicha ciudad y de los Confines, y muchos de la ciudad Imperial, y á esta causa había mucha nescesidad de gente en este dicho reino, de cuya causa sabe este testigo quel dicho Francisco del Campo vino á servir á S. M.; y esto responde á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que lo que dél sabe es, questando, como estaba en este dicho reino el dicho Francisco del Campo, vió este testigo vino proveído á él el gobernador Rodrigo de Quiroga, y vió quel dicho Francisco del Campo entró en su compañía en la conquista y allanamiento de los indios questaban rebelados contra el servicio de S. M. en el dicho estado de Arauco y provincia de Tucapel, bien aderezado de armas y buenos caballos, en servicio de S. M., sirviendo á S. M. á su costa é minsión, sustentando á su mesa soldados que iban la dicha jornada en servicio de S. M., en la cual vió este testigo quel dicho Francisco del Campo sirvió á S. M. prencipalmente y con mucho lustre de caballero é hijodalgo; y esto sabe deste capítulo porque este testigo fué la dicha jornada y vió pasó lo que dicho tiene.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe y vió quel dicho Francisco del Campo anduvo en la dicha conquista y allanamiento en compañía del dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, haciendo como valiente soldado, caballero é hijodalgo en servicio de S. M.; y sabe se halló en la población de la ciudad de Cañete de la Frontera y en hacer y reedi-

dificar un fuerte que en ella se hizo para defensa de los naturales, y le ayudó á hacer, trayendo á cuestas la piedra y demás materiales nescesarios; y corriendo la tierra y velando y trasnochando, haciendo en todo lo que por el dicho Gobernador y sus capitanes le era mandado, en todo lo cual sabe este testigo se pasaron muchos y excesivos trabajos; y esto sabe deste capítulo porque ansí lo vió ser é pasar y se halló presente á todo ello.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que ansí como el capítulo lo declara fué y pasó. porque este testigo fué la dicha jornada, en compañía del dicho general Martín Ruiz de Gamboa, y vió fué ansimesmo el dicho Francisco del Campo muy bien aderezado de armas y caballos y mucho servicio en servicio de S. M.; y esto responde á este capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que ansí como en él se contiene y declara lo vió este testigo ser é pasar, por se hallar, como se halló presente á todo lo en él contenido, ansimesmo el dicho Francisco del Campo, y vió pasar todo lo quel capítulo contiene; y esto responde á él.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que lo en él contenido lo ha este testigo oído decir por cosa pública en este dicho reino, después queste testigo salió de las dichas provincias de Chilué; y sabe que en la Audiencia Real que reside en esta dicha ciudad el capitán Baltasar Verdugo y Andrés de Salazar le sacaron por pleito los dichos indios, y que al presente sirven é no tiene indios algunos; y esto responde á este capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo en él contenido este testigo lo ha oído decir por cosa pública en este reino, porque este testigo se salió acabada de conquistar la dicha provincia de Chilué para este dicho reino.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo que dél sabe es. que á causa de haber servido el dicho Francisco del Campo á S. M. en lo que dicho tiene en los capítulos antes déste, á su costa y misión y con mucho lustre, está muy pobre y nescesitado; y sabe que no tiene en remuneración de los dichos sus servicios retribución alguna en este reino, y que por lo mucho que ha servido y gastado de su hacienda, cualquier merced que S. M. le haga cabrá bien en él, porque es hombre prencipal y pacífico y de buena vida y fama, y este testigo por tal le tiene y es habido y tenido entre las personas que le conoscen como este testigo; y esto sabe deste capítulo.

Preguntado si sabe, ha oído ó entendido quel dicho Francisco del

Campo haya deservido á S. M. en cosa alguna, é haya rescebido paga ó socorro alguno de la real hacienda de S. M., dijo: que no ha visto, sabido ni entendido quel dicho Francisco del Campo haya deservido á S. M. en cosa alguna, sinó antes servido, según dicho tiene, prencipalmente; é que no sabe haya rescebido paga ni socorro alguno de la real hacienda, sinó que siempre ha servido á S. M. á su costa é misión, según y como dicho tiene; lo cual es la verdad y lo que sabe deste caso, so cargo del dicho juramento que hizo; y firmólo de su nombre; y dijo ser de edad de cuarenta años, poco más ó menos, y que no le tocan ninguna de las generales.—*El Doctor Peralta.—Diego Cabral de Melo.*—Ante mí.—*Francisco García,* escribano de S. M.

En la ciudad de la Concepción, en este dicho día, mes é año susodicho, el dicho señor doctor Peralta, oidor desta dicha Real Audiencia, para la dicha información hizo parescer ante sí al capitán Pedro Ordóñez Delgadillo, vecino de la ciudad de Valdivia, del cual su merced en presencia de mí, el dicho secretario tomó é rescibió juramento, según derecho, el cual le hizo bien é cumplidamente, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo examinado por los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

5.—Al quinto capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que en el tiempo que el gobernador Pedro de Villagra gobernaba este reino, estaba la mayor parte dél de guerra, á cuya causa entiende este testigo quel dicho Francisco del Campo vino al socorro dél á servir á S. M. en él, y este testigo le vido en este dicho reino; y ques verdad se padescían en este dicho reino, en la dicha sazón, muchos trabajos por la continua guerra que en él había; y esto responde á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que lo que dél sabe es questando el dicho Francisco del Campo en este dicho reino, vino nombrado por gobernador dél Rodrigo de Quiroga, vecino de la ciudad de Santiago, y vió quel dicho Francisco del Campo entró en su acompañamiento en el estado de Arauco y provincia de Tucapel á hacer la guerra á los indios naturales, questaban rebelados contra el servicio de S. M., bien aderezado de armas y caballos y con mucho lustre, sustentando á su mesa algunos soldados de los que andaban sirviendo á S. M.; y sabe quel dicho Francisco del Campo sirvió muy bien á S. M. en la dicha jornada; y esto sabe deste capítulo, porque este testigo entró con el dicho Gobernador en la dicha jornada, y lo vió ansí ser é pasar como dicho tiene.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe y vió quel dicho Francisco del Campo continuó el dicho viaje y conquista en acompañamiento del dicho Gobernador, haciendo en tódo lo que debía y acostumbran hacer los soldados caballeros y hijosdalgo que sirven á S. M., que por tal es tenido y estimado el dicho Francisco del Campo; y sabe se halló en la población de la ciudad de Cañete de la Frontera y reedificación della y en ayudar á hacer el fuerte que en ella se hizo, ayudando á traer la piedra á cuestas y demás materiales, en lo cual se pasó mucho trababajo y necesidad por la falta de las comidas, y se halló en las guazábaras que los naturales dieron al dicho Gobernador en la cuesta de Talcamávida, haciendo en todo como valiente soldado y hombre de honra y presunción, haciendo siempre lo que por el dichó Gobernador y sus capitanes le fué mandado; y esto sabe deste capítulo, por se hallar, como se halló, presente á todo lo en él contenido.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que lo que dél sabe es quel dicho gobernador Rodrigo de Quiroga envió al general Martín Ruiz de Gamboa al descubrimiento y conquista de la provincia de Chilué, y vió este testigo fué en su acompañamiento el dicho Francisco del Campo y este testigo ansimismo; en el cual descubrimiento sabe este testigo se pasaron muchos y excesivos trabajos, por pasar, como se pasó, un brazo de mar de una legua, poco más ó menos, de ancho, con gran riesgo y peligro, por ser la dicha provincia muy áspera de montes y malos pasos y muy tempestuosa de lluvias, en todo lo cual se padescieron grandes nescesidades y trabajos, y vió quel dicho Francisco del Campo fué bien aderezado de armas y caballos y peltrechos de guerra y mucho servicio y muy en orden, como hombre de mucha honra y presunción; y esto sabe deste capítulo, porque ansí lo vió ser é pasar y se halló presente á todo ello.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que lo que dél sabe es quel dicho Francisco del Campo, en continuación de la dicha jornada y descubrimiento, siempre anduvo con el dicho general conquistándola, y hallándose, como se halló, en la población y fundación de la ciudad de Castro, haciendo en todo lo que era obligado á buen soldado hijodalgo servidor de S. M., de cuya causa el dicho general le nombró y señaló por vecino en el repartimiento que hizo de los indios de la dicha provincia; y esto sabe deste capítulo, porque así lo vió ser é pasar y se halló presente á todo ello.

10.—A los diez capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que, á causa de no estar bien visitados los indios de la dicha provincia de Chilué, le salieron inciertos al dicho Francisco del Campo los indios quel dicho general le había dado; de cuya causa sabe quel maestre de campo Alonso Benítez le tornó á dar más indios, visto era persona que los merecía, los cuales ansimesmo le salieron inciertos y se los sacaron por pleito los dichos Verdugo y Espinosa, como el dicho capítulo contiene; y esto sabe deste capítulo, porque ansí lo vió ser é pasar.

11.—A los once capítulos, dijo: que, al tiempo quel dicho Francisco del Campo hizo los oficios contenidos en el capítulo, este testigo no se halló en la dicha ciudad de Castro, por se haber venido á este dicho reino con el general Martín Ruiz, donde vió quedar al dicho Francisco del Campo; y questando en este dicho reino, oyó decir por cosa pública el dicho Francisco del Campo había usado y ejercido los dichos oficios é cargos, según y como en el capítulo se contiene, sustentándose su persona y casa con lustre de hijodalgo y persona muy honrada, y que sabe que no se le dió salario por el ejercicio de los dichos oficios; y esto responde á este capítulo.

12 —A los doce capítulos, dijo: que lo que sabe es quel dicho Francisco del Campo ha servido en este dicho reino y en el de Chilué, según dicho tiene, siempre á su costa é misión, de cuya causa sabe está muy pobre y que no tiene en este reino retribución alguna en remuneración de sus servicios, y que por lo mucho que ha servido á S. M., cualquier merced que S. M. le haga cabrá bien en él, por ser persona de calidad y hombre de mucha honra y de buena vida y fama, y por lo mucho que ha gastado en servicio de S. M.; y esto responde á este capítulo.

Preguntado si sabe, ha visto, oído ó entendido quel dicho Francisco del Campo haya deservido á S. M. en alguna cosa, ansí en este reino como fuera dél, ó si ha rescebido paga ó socorro alguno de la real hacienda de S. M., que lo diga é declare, dijo: que no sabe ni ha visto, oído ni entendido quel dicho Francisco del Campo haya deservido á S. M. en cosa alguna, sinó antes servido según dicho tiene; é que no sabe, ni ha oído ni entendido haya rescebido socorro alguno de la real hacienda de S. M., sinó servídole á su costa é misión, como dicho tiene; lo cual es la verdad y lo que sabe deste caso, so cargo del dicho juramento que hizo, y lo firmó de su nombre; y dijo ser de edad de treinta

y tres años, y que no le tocan ninguna de las preguntas generales.—*El Doctor Peralta.—Pedro Ordóñez Delgadillo.*—Ante mí.—*Francisco García,* escribano de S. M.

En la Concepción, veinte é tres días del mes de enero y del dicho año, el dicho señor Doctor Peralta, oidor desta dicha Real Audiencia, para la dicha información hizo parescer ante sí á Luis González, vecino de la ciudad de Castro, residente en esta dicha ciudad, del cual su merced, en presencia de mí el dicho escribano, tomó é rescibió juramento según derecho, el cual le hizo bien é cumplidamente, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo examinado por los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

5.—Al quinto capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que entiende este testigo que en el reino del Pirú se tiene noticia de lo contenido en el dicho capítulo, por estar este reino mucha parte dél de guerra, de cuya causa entiende el dicho Francisco del Campo venía por servir á S. M., y queste testigo, como dicho tiene, le ha conoscido en él desde el tiempo que dicho tiene; y esto responde á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que, habiendo nombrado por gobernador deste dicho reino al gobernador Rodrigo de Quiroga, vecino de la ciudad de Santiago, vió este dicho testigo cómo el dicho Gobernador vino de la dicha ciudad de Santiago para entrar en el estado de Arauco y provincia de Tucapel á hacer la guerra á los indios naturales con su campo, y entre los demás soldados que consiguió metió en la dicha jornada, vió entró el dicho Francisco del Campo, bien aderezado de armas y caballos y servicio, y á su costa é misión en servicio de S. M., y vió sustentar á soldados en su mesa en la dicha jornada, que iban en servicio de S. M., en lo cual vió que el dicho Francisco del Campo servía é sirvió muy prencipalmente á S. M., por ser, como es, persona prencipal; y esto sabe deste capítulo, porqueste testigo fué la dicha jornada en acompañamiento del dicho Gobernador é lo vió ansí ser é pasar como dicho tiene.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que vió quel dicho Francisco del Campo continuó la dicha jornada, siempre en acompañamiento del dicho Gobernador, haciendo todo lo que por él y sus capitanes le fué mandado, como buen soldado caballero hijodalgo, que por tal es tenido y estimado, hallándose, como se halló, en la población de la ciudad de Cañete, contenida en el capítulo, y ayudó en

ella á hacer un fuerte, trabajando por su persona en traer á cuestas la piedra y demás materiales nescesarios para el edificio del dicho fuerte, para la defensa de los naturales rebelados contra el real servicio, en lo cual se pasó mucho trabajo é necesidad por lo mucho que se trabajaba, ansí en lo dicho como en las corredurías y trasnochadas y recuentros que se tuvo con los naturales, y velas y otras cosas; y lo sabe ser ansí, porqueste testigo se halló presente á todo ello y lo vió ser y pasar como dicho tiene.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que lo que dél sabe es, questando el dicho Gobernador en la dicha ciudad de Cañete en el sustento della, proveyó por general á Martín Ruiz de Gamboa para que fuese al descubrimiento de la provincia de Chilué, y vió que en su acompañamiento fué el dicho Francisco del Campo; y sabe se padescieron muchos y excesivos trabajos en la dicha jornada, por pasar, como se pasó, un brazo de mar de una legua de ancho, poco más ó menos, con mucho riesgo é peligro de las vidas, y por las muchas aguas que llovía y por ser la tierra muy áspera y montuosa, y vió quel dicho Francisco del Campo fué la dicha jornada, como dicho tiene, muy bien aderezado de armas y buenos caballos y servicio y muy en orden de caballero hijodalgo; y esto sabe deste capítulo, porqueste testigo fué la dicha jornada en compañía del dicho general; y esto responde á este capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que ansí como el capítulo contiene y declara lo vido este testigo ser é pasar, por se hallar, como se halló, presente á todo lo contenido en el dicho capítulo, y vió el auto de repartimiento quel dicho en él hizo, en el cual vió se le señalaron al dicho Francisco del Campo las casas de indios quel capítulo contiene; y esto responde á este capítulo.

10.—A los diez capítulos, dijo: que es verdad que por no estar bien visitada la dicha provincia de Chilué salieron inciertos al dicho Francisco del Campo las novecientas casas contenidas en el capítulo, de cuya causa el maese de campo Alonso Benítez, visto quel dicho Francisco del Campo era persona prencipal y meritoria, le refornó en ciertos cavíes de indios en la dicha provincia, los cuales cavíes é indios sabe le sacaron por pleito el capitán Baltasar Verdugo y Salazar, contenidos en el dicho capítulo, y lo sabe porque este testigo le vió tratar los pleitos y vió las ejecutorias que los susodichos llevaron de los dichos indios que

le sacaron al dicho Francisco del Campo, como vecino que es de la dicha ciudad de Castro; y esto responde á este capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que este testigo vió estar en el sustento de la dicha ciudad de Castro al dicho Francisco del Campo, con mucho lustre y valor de su persona, teniendo los cargos quel dicho capítulo contiene, de alcalde y contador de S. M. y de su real hacienda, los cuales cargos vió hizo bien y fielmente, á su entender deste testigo, porque nunca vió hiciese cosa que no debiese, y que sabe que no se le dió salario alguno de la real hacienda; y esto responde á este capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo que dél sabe es quel dicho Francisco del Campo ha servido mucho á S. M. y siempre á su costa y minción, de cuya causa sabe está probe y necesitado, porque no puede dejar de haber gastado cantidad de pesos de oro en servicio de S. M; y que sabe que no tiene en este dicho reino retribución alguna con qué se poder sustentar, que por haber gastado lo que ha gastado y por lo mucho que á S. M. ha servido y por ser persona de calidad y de buena vida é fama, cualquier merced que S. M. le haga cabrá bien en él y la merece, por ser tal persona como dicho tiene; y esto responde á este capítulo.

Preguntado si sabe, ha visto, oído ú entendido quel dicho Francisco del Campo ansí en este reino como en otra parte alguna haya deservido á S. M. en cosa alguna, ó si sabe, ha visto, oído ó entendido se le haya dado paga ó socorro alguno de la real hacienda de S. M. en cosa alguna en este dicho reino ni fuera dél, y que no sabe, ha oído, ni entendido se le haya dado paga ni socorro alguno de la real hacienda de S. M.; y questo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe deste caso, so cargo del dicho juramento que hizo; y firmólo de su nombre, y dijo ser de edad de más de cuarenta y cinco años, y que no le tocan ninguna de las preguntas generales.—*El Doctor Peralta.*—*Luis González.*—Ante mí. *Francisco García*, escribano de S. M.

En este dicho día, mes é año susodicho, el dicho señor Doctor Peralta, para la información hizo parescer ante sí á Diego de Chávez Tablada, residente en esta dicha ciudad, del cual su merced, en presencia de mí, el escribano, tomó é recibió juramento según derecho, el cual le hizo bien é cumplidamente, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo examinado por los capítulos del dicho memorial, dijo y depuso lo siguiente:

5.—Al quinto capítulo, dijo: que lo que sabe es queste testigo vió en este reino al dicho Francisco del Campo en tiempo que le gobernaba el gobernador Pedro de Villagra, que habrá tiempo de ocho años, poco más ó menos, y sabe ha servido en él á S. M.; y esto sabe deste capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que estando el dicho Francisco del Campo en este reino, vió vino nombrado por gobernador dél Rodrigo de Quiroga, vecino de la ciudad de Santiago, con el cual y en su acompañamiento el dicho Francisco del Campo entró á la conquista y allanamiento de los indios alzados y rebelados contra el servicio de S. M., de las provincias de Arauco y Tucapel, bien aderezado de armas y caballos en servicio de S. M., á su costa é minción; y en ella vió sirvió á S. M. prencipalmente como buen soldado servidor de S. M.; y esto sabe deste capítulo, porque ansí lo vió ser é pasar, por venir, como vino, la dicha jornada en acompañamiento del dicho gobernador.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que lo que dél sabe es quel dicho Francisco del Campo continuó la dicha jornada y conquista haciendo en todo lo que suelen hacer los caballeros hijosdalgo que sirven á S. M., y se halló en la población de la ciudad de Cañete de la Frontera y en ayudar á hacer el fuerte que el capítulo declara, trayendo á cuestas la piedra para el dicho edificio dél, para defensa de los naturales rebelados contra el servicio de S. M., pasando muchos trabajos, ansí en velas como en corredurías y otras cosas, haciendo lo quel dicho Gobernador y sus capitanes mandaban; y esto sabe deste capítulo, porque ansí lo vió ser é pasar.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que lo que dél sabe es, questando el dicho Gobernador en las provincias de Arauco y Tucapel, conquistando y allanando las dichas provincias y trayendo de paz los naturales dellas, vió este testigo invió al general Martín Ruiz de Gamboa á la provincia de Chilué al descubrimiento della, y vió ir con él al dicho general á la dicha conquista al dicho Francisco del Campo, bien aderezado de armas é caballos; y sabe se pasó trabajo en la dicha jornada, por pasar, como pasaron, en unas piraguas, un brazo de mar que tenía de ancho una legua, poco más ó menos, y los caballos pasaron á nado con mucho trabajo; y esto sabe deste capítulo porqueste testigo fué la dicha jornada.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que lo que sabe dél sabe es ques verdad

quel dicho Francisco del Campo continuó la dicha jornada hasta tanto que se pobló la ciudad de Castro contenida en el dicho capítulo, haciendo en todo lo que le era mandado por el dicho general, como muy buen soldado é hombre de honra é presunción; y vió este testigo que el general le nombró en el repartimiento de indios que hizo por vecino de la dicha ciudad de Castro; y esto sabe deste capítulo porque ansí lo vió ser é pasar.

10.—A los diez capítulos, dijo: que es verdad que por no estar visitada la dicha provincia, ni saber la cantidad de naturales que en ella había, sabe le salieron inciertos los indios quel dicho general repartió al dicho Francisco del Campo y á otras muchas personas, de cuya causa el maese de Campo Alonso Benítez, en la reformación que hizo en la dicha provincia le tornó á dar cierta cantidad de indios, sobre los cuales le ha visto este testigo traer pleito en esta Audiencia que por S. M. reside en esta dicha ciudad, y este testigo oyó decir por cosa pública se los quitaron por pleito los contenidos en la pregunta; y esto sabe deste capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo que dél sabe es quel dicho Francisco del Campo está pobre y nescesitado, y que no tiene en remuneración de sus servicios retribución alguna, y ques persona muy honrada, y ha vivido y sustentádose con mucho lustre en este dicho reino, á cuya causa sabe que cualquier merced que S. M. le haga cabrá bien en él y estará bien empleada; y esto responde á este capítulo.

Preguntado si sabe, ha visto, oído ó entendido quel dicho Francisco del Campo haya deservido á Su Majestad en cosa alguna, ansí en este reino como fuera dél, ó que se le haya dado paga ni socorro alguno de la real hacienda de Su Majestad, que lo diga é declare, dijo: que no sabe quel dicho Francisco del Campo haya deservido á Su Majestad en cosa alguna, ni que haya rescebido paga ni socorro alguno de la real hacienda de Su Majesiad; y que lo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe, so cargo del juramento que hizo; y lo firmó de su nombre; y dijo ser de edad de treinta é cuatro años, poco más ó menos.—*El Doctor Peralta.—Diego de Chávez Tablada.*—Ante mí.—*Francisco García*, escribano de S. M.

En la Concebción, este dicho día, mes é año susodicho, por virtud de la dicha comisión, tomé é rescibí juramento, según derecho, del dicho capitán Alonso Benítez, el cual le hizo bien é cumplidamente, so

cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo examinado por los capítulos del memorial, dijo lo siguiente:

8.—Al otavo capítulo, dijo: que lo que dél sabe es, que este testigo fué la dicha jornada de Chilué, contenida en el dicho capítulo, en compañía del dicho general Martín Ruiz de Gamboa; y vió ir ansimesmo en su compañía al dicho Francisco del Campo, en el cual descubrimiento sabe este testigo se pasaron grandes trabajos y riesgos, por pasar, como se pasó, un brazo de mar que tenía una legua de ancho, poco más ó menos, el cual pasaron con mucho riesgo y peligro, y por ser la tierra muy montuosa y de muchas lluvias, en todo lo cual se pasó mucho trabajo, y vió quel dicho Francisco del Campo fué muy prencipalmente adereszado de armas y caballos y servicio, y sirvió á Su Majestad la dicha jornada, con mucho lustre de caballero hijodalgo, como lo es, y por tal es tenido y estimado; y esto responde á este capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que lo que dél sabe es quel dicho Francisco del Campo continuó la dicha jornada y descubrimiento en compañía del dicho general, hasta tanto que se pobló la ciudad de Castro, y sabe que en el repartimiento que en ella se hizo de los naturales de la dicha provincia, el dicho general le señaló indios de repartimiento, y que no sabe la cantidad que fueron; y esto sabe deste capítulo, porque ansí lo vió ser é pasar y se halló presente á todo ello.

10.—A los diez capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que los indios quel dicho general dió de repartimiento al dicho Francisco del Campo le salieron inciertos, y los más que repartió, á causa de no estar visitada la tierra; y que este testigo es el contenido en el dicho capítulo; y, visto por este testigo el repartimiento quel dicho Martín Ruiz hizo, descubrió y visitó la dicha provincia de Chilué, y por entender que convenía al servicio de Su Majestad, este testigo hizo reformación del repartimiento quel dicho Martín Ruiz había hecho, como capitán y maese de campo á cuyo cargo quedó la dicha provincia, en nombre de Su Majestad, en la cual dicha reformación este testigo dió al dicho Francisco del Campo ciertos indios, los cuales ha este testigo entendido le han sacado por pleito las personas contenidas en el dicho capítulo; y esto responde á este capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo lo ha este testigo oído decir por cosa pública; y que sabe que no

se le dió salario de la real hacienda, porque no se acostumbra á dar á persona alguna que tenga y use los dichos cargos; y esto responde á él.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo que dél sabe es quel dicho Francisco del Campo está muy pobre y nescesitado, y que sabe que no tiene en este dicho reino retribución alguna en remuneración de sus servicios con que se pueda sustentar, y que cualquier merced que Su Majestad le haga cabe bien en él, por ser, como es, persona prencipal y de mucha calidad, y que sabe ha vivido quieta y pacíficamente y virtuosamente; y esto sabe deste capítulo.

Preguntado si sabe, ha visto, oído ó entendido quel dicho Francisco del Campo haya deservido á Su Majestad, ansí en este reino como en otra cualquier parte, é si ha rescebido paga ó socorro alguno de la hacienda real de Su Majestad, que lo diga y declare, dijo: que no sabe haya deservido en cosa alguna á Su Majestad, antes sabe le ha servido según y cómo dicho tiene, ni que haya rescebido paga ni socorro alguno de la real hacienda de Su Majestad; y questo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe deste caso, so cargo del dicho juramento que hizo; y lo firmó de su nombre; y dijo ser de edad de más de cuarenta años y que no le toca ninguna de las generales.—*El Doctor Peralta.—Alonso Benítez.*—Ante mí.—*Francisco García,* escribano de S. M.

En la Concebción, en este dicho día, mes é año susodicho, yo el dicho escribano tomé é rescibí juramento del dicho Gonzalo Hernández, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo examinado por los capítulos del dicho memorial, dijo é depuso lo siguiente:

5.—Al quinto capítulo, dijo: que habrá el tiempo quel capítulo dice, poco más ó menos, quel dicho Francisco del Campo vino á este dicho reino, que fué en el tiempo que le gobernaba el gobernador Pedro de Villagra, y le ha visto servir en este dicho reino como muy buen soldado; y esto responde á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que dende á poco tiempo de cómo quel dicho Francisco del Campo entró en este dicho reino, vino nombrado por gobernador dél Rodrigo de Quiroga, vecino de la ciudad de Santiago, con el cual y en su acompañamiento vió este testigo entró el dicho Francisco del Campo á la conquista é pacificación de los indios alzados é rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel, bien aderezado de armas é caballos y servicio, á su costa é

misión, sustentando á su mesa algunos soldados de los que sirven á S. M.; y sabe el dicho Francisco del Campo sirvió á S. M. prencipalmente en la dicha jornada; y esto sabe deste capítulo, porqueste testigo fué la dicha jornada en acompañamiento del dicho Gobernador, y lo vió ser é pasar ansí como dicho tiene.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que lo que dél sabe es quel dicho Francisco del Campo continuó la dicha jornada y se halló en la población y reedificación de la dicha ciudad de Cañete, contenida en el dicho capítulo, y en ayudar á hacer el fuerte que en él se hizo para defensa de los españoles; y sabe y vió quel dicho Francisco del Campo ayudó á traer la piedra á cuestas para hacer el dicho fuerte, como los demás soldados hacían, en lo cual y en las velas y corredurías y trasnochadas que se hacían andando en la dicha conquista, se pasó mucho trabajo é nescesidad; y esto sabe deste capítulo, porque ansí lo vió este testigo ser é pasar como dicho tiene.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo es y pasa ansí según é como en él se declara, porqueste testigo fué la dicha jornada en compañía del dicho general Martín Ruiz de Gamboa, y vió ansimesmo fué el dicho Francisco del Campo, según y como en el dicho capítulo se contiene; y esto responde á él.

9.—Al noveno capítulo, dijo: ques verdad quel dicho Francisco del Campo continuó la dicha jornada y descubrimiento de la provincia de Chilué, descubriendo y conquistando la tierra, y se halló en la población de la dicha ciudad de Castro, haciendo siempre lo que suelen y acostumbran hacer los caballeros hijosdalgo que sirven á S. M., de cuya causa vió este testigo quel dicho general en el repartimiento de indios que hizo en la dicha provincia, le dió indios de repartimiento, que no sabe la cantidad que fueron; y esto sabe deste capítulo, por se hallar, como se halló, presente á todo lo contenido en él.

10.—A los diez capítulos, dijo: que ansí como en el capítulo se contiene lo ha visto este testigo ser é pasar, y así es cosa pública en este reino.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo que dél sabe es queste testigo vió quel dicho Francisco del Campo estuvo en la dicha ciudad de Castro y sustento della el tiempo queste testigo estuvo en ella, que sería tiempo de ocho meses, poco más ó menos, y vió se sustentaba muy honrosamente y con mucho lustre; y que después queste testigo salió

de la dicha provincia, se quedó en ella el dicho Francisco del Campo; y oyó este testigo decir por cosa pública en este reino, quel dicho Francisco del Campo tuvo los cargos quel capítulo contiene y que los usó y ejerció con mucha retitud y diligencia; y esto responde á este capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo que dél sabe es quel dicho Francisco del Campo ha servido mucho é muy bien á S. M., á su costa é misión, á cuya causa sabe está muy pobre y nescesitado; y sabe que no tiene en este dicho reino retribución alguna en remuneración de sus servicios con qué se poder sustentar, y cualquier merced que Su Majestad sea servido de le hacer, cabrá bien en él, por ser, como es, persona de calidad y hombre de buena fama y costumbres, y que por tal es habido y tenido y comunmente reputado; y esto responde á este capítulo.

Preguntado si sabe, ha visto, oído ó entendido quel dicho Francisco del Campo haya deservido á S. M. en cosa alguna, ansí en este reino como fuera dél, ó si ha rescebido paga ó socorro alguno de la real hacienda de S. M., que lo diga é declare, dijo: que no sabe, ni ha visto, oído ni entendido quel dicho Francisco del Campo haya deservido á S. M. en cosa alguna, sinó antes sabe le ha servido muy prencipalmente, como se contiene en el dicho memorial de capítulos; y más, y que no sabe haya rescebido paga ni socorro alguno de la real hacienda de Su Majestad, y que si la hobiera rescebido, este testigo lo supiera, por ser su amigo y de su tierra el dicho Francisco del Campo; y que lo que tiene dicho es la verdad y lo que sabe deste caso, so cargo del dicho juramento que hizo; y lo firmó de su nombre; y dijo ser de edad de cuarenta é tres años, poco más ó menos; é que no le tocan ninguna de las preguntas generales.—*El Doctor Peralta.—Gonzalo Hernández Bermejo.* —Ante mí.—*Francisco Garcia,* escribano de S. M.

En la Concebción, en este dicho día, mes é año susodichos, yo el dicho escribano, por virtud de la dicha comisión á mí dada por el dicho señor Doctor Peralta, tomé é rescibí juramento, según derecho, del dicho Juan Caro, el cual le hizo bien é cumplidamente, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo examinado por los capítulos del dicho memorial, dijo y depuso lo siguiente:

6.—Al sexto capítulo, dijo: queste testigo sabe vino nombrado por gobernador deste dicho reino Rodrigo de Quiroga, con el cual y en su

acompañamiento vino este testigo, y quel dicho Francisco del Campo entró á la conquista é allanamiento de los indios alzados y rebelados contra el servicio de S. M. á las provincias de Arauco y Tucapel, bien adereszado de armas é caballos y servicio, á su costa é misión, y vió sustentaba á su mesa algunos soldados que iban la dicha jornada en servicio de S. M., y que vió quel dicho Francisco del Campo sirvió en ella á S. M. prencipalmente, siendo muy obediente á lo quel dicho Gobernador y sus capitanes le mandaban; y esto sabe deste dicho capítulo, porqueste testigo fué ansimesmo la dicha jornada y lo vió ansí ser é pasar.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe quel dicho Francisco del Campo continuó la dicha jornada hasta tanto que se pobló y reedificó la dicha ciudad de Cañete, haciendo lo que le fué mandado, hallándose en velas, corredurías é trasnochadas que se hacían, como buen soldado, caballero hijodalgo, que por tal es tenido y estimado, y como tal se trataba y era habido y tenido; y sabe se halló en ayudar á hacer el fuerte contenido en el dicho capítulo, trayendo la piedra á cuestas, como los demás soldados, en todo lo cual sabe pasaron muchos trabajos; y esto sabe deste capítulo, porque ansí lo vió este testigo ser é pasar, como dicho tiene, por se hallar presente á todo ello.

8.—A los ocho capítulos, dijo: queste testigo sabe quel dicho gobernador Quiroga invió al general Martín Ruiz de Gamboa al descubrimiento de la provincia de Chilué, y sabe fué la dicha jornada, y vió ir con él al dicho Francisco del Campo bien aderezado de armas y caballos y servicio; y sabe se pasaron en la dicha jornada grandes trabajos, por las causas contenidas en el dicho capítulo; y esto sabe deste capítulo, porqueste testigo fué la dicha jornada.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que lo que sabe dél es quel dicho Francisco del Campo continuó la dicha jornada y descubrimiento de la dicha provincia de Chilué y se halló en la población de la dicha ciudad de Castro, haciendo en todo lo que suelen hacer los buenos caballeros hijosdalgo que á S. M. sirven, como su buen vasallo; y sabe quel general Martín Ruiz, en el repartimiento de indios que hizo de la dicha provincia, le dió indios de repartimiento, pero que no sabe la cantidad; y esto sabe deste capítulo, porque así lo vió ser é pasar y se halló presente á todo ello.

10.—A los diez capítulos, dijo: que lo contenido en el dicho capítu-

lo lo ha este testigo oído por cosa pública en esta dicha ciudad, y que le ha visto traer pleito en la Real Audiencia della, porqueste testigo se salió de la dicha provincia después de haber poblado la dicha ciudad de Castro y dado una vuelta á la dicha provincia; y esto responde á este capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que este testigo, cuando salió de la dicha provincia, vió quedar en ella al dicho Francisco del Campo sustentando su casa muy honrosamente y tratando su persona con mucho lustre; y esto responde á este capítulo, y lo demás en él contenido lo ha oído decir por cosa pública, etc.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo que dél sabe es quel dicho Francisco del Campo está muy pobre é nescesitado, y ha visto ha servido muy prencipalmente á S. M. en este reino, á su costa y con mucho lustre, de cuya causa entiende está pobre, y que no sabe se le haya dado en remuneración de sus servicios cosa alguna, y que á esta causa sabe que cualquier merced que S. M. le haga cabrá bien en él, por lo mucho é bien que á S. M. ha servido; y esto responde á este capítulo.

Preguntado si sabe, ha visto, oído ó entendido quel dicho Francisco del Campo haya deservido á S. M. en cosa alguna, ansí en este reino como en otra parte, é si sabe haya rescebido socorro é paga alguna de la hacienda real de S. M., que lo diga é declare, dijo: que no sabe ni ha visto, oído ni entendido quel dicho Francisco del Campo haya deservido á S. M. en cosa alguna, antes sabe y ha visto le ha servido prencipalmente, según dicho tiene; ni ha visto ni sabido haya rescibido paga ni socorro alguno de la dicha real hacienda de S. M., sinó antes le ha visto ha servido siempre á su costa é minsión; y que lo que tiene dicho es la verdad y lo que sabe deste caso, so cargo del juramento que hizo; y lo firmó de su nombre; y dijo ser de edad de treinta y cuatro años, poco más menos.—*El Doctor Peralta.*—*Juan Caro.*—Ante mí.—*Francisco García*, escribano de S. M.

---

5 de abril de 1577.

II.—Información hecha de oficio, de los servicios del capitán Pedro Ordóñez Delgadillo, vecino de la ciudad de Valdivia.

(Archivo de Indias, 77-5-14).

Muy ilustre señor.—El capitán Pedro Ordóñez Delgadillo, vecino de la ciudad de Valdivia de este reino de Chile, natural que soy de la ciudad de Zamora en los reinos de España, digo: que yo pasé de los dichos reinos á servir á S. M. en compañía del Marqués de Cañete al tiempo que vino proveído por virrey de los reinos del Pirú y á pacificar y allanar á Francisco Hernández Girón y sus secuaces que estaban alzados contra el servicio de S. M., y por ser desbaratado el dicho Francisco Hernández al tiempo que llegó el dicho Marqués de Cañete á los dichos reinos del Pirú, por más servir á S. M. vine á servir en este reino de Chile en compañía de don García de Mendoza, que fué proveído por gobernador de este dicho reino, en lo cual me he ocupado de ordinario, de veinte años á esta parte, hallándome con el dicho gobernador don García de Mendoza y con los demás gobernadores que han sucedido en el gobierno de este reino, y al presente estoy en compañía de V. S., hallándome en la pacificación é poblaciones y reedificaciones de las ciudades y casas fuertes que se han poblado y reedificado, y en las guazábaras y recuentros é corredurías que en el dicho tiempo se han ofrecido en este dicho reino, é de como estoy pobre é adeudado por los gastos de la dicha guerra, de lo cual quiero hacer información para informar á S. M. y señores de su muy alto Consejo de las Indias, y me haga merced de gratificar mis servicios conforme á ellos, y á que soy casado en esta tierra con hija del capitán Pedro Gómez, que vino por maese de campo del Gobernador Valdivia, que descubrió y pobló este reino.

A V. S. pido y suplico que en virtud de la real cédula de S. M., á V. S. dirigida, en que le comete el cumplimiento de las reales provisiones, cédulas y ordenanzas dirigidas y enviadas á la Real Audiencia que fué de este reino, mande hacer información y probanza de oficio

conforme á la ordenanza de la dicha Real Audiencia, y á los testigos de quien V. S. entendiere ser informado mande examinar é preguntar por las preguntas y capítulos siguientes:

1.—Primeramente, si conocen al dicho capitán Pedro Ordóñez Delgadillo, y de qué tiempo á esta parte, y si es verdad que habrá veinte é dos años que pasó de los reinos de España á los del Pirú en compañía del Marqués de Cañete, visorrey que fué del dicho reino del Pirú, que venía á la pacificación é allanamiento de Francisco Hernández Girón, que estaba alzado contra el servicio de S. M. en el dicho reino del Pirú; y si saben cómo el dicho visorrey Marqués de Cañete, llegado que fué á las dichas provincias del Pirú y á la ciudad de los Reyes, por haber sido ya desbaratado el tirano Francisco Hernández Girón, proveyó luego por gobernador de este reino á don García de Mendoza, su hijo, por haber muerto el Adelantado Alderete, que venía proveído por S. M. de gobernador, y de cómo yo, el dicho Pedro Ordóñez Delgadillo, por más servir á S. M. vine á este reino en compañía del dicho gobernador don García de Mendoza; digan lo que saben.

2.—Y si saben que el dicho visorrey Marqués de Cañete, habiendo entendido en el riesgo en que estaba este dicho reino, por haber muerto los indios dél al Gobernador Valdivia y desbaratado y muerto muchos españoles y despobládose tres ciudades, proveyó al dicho don García de Mendoza por gobernador de este reino, porque, por ser su hijo, mejor se animasen á venir al socorro de este reino caballeros y gente principal, porque por ser esta tierra pobre y tan rica la del Pirú, nadie quería venir á ella, y ansí, los que vinieron en aquella sazón hicimos mucho servicio á S. M., é yo, el dicho Pedro Ordóñez fuí uno de los que vinieron por la mar desde la ciudad de los Reyes con el dicho don García de Mendoza, enviando por tierra un muy buen caballo é trayendo mi persona bien aderezada de armas é los demás pertrechos necesarios para la guerra; digan lo que saben.

3.—Que vine con el dicho don García de Mendoza, por la mar, desde la ciudad de la Serena, que es la primera de esta gobernación, y adonde se desembarcó el dicho don García de Mendoza cuando se partió del Pirú, á la isla de Quiriquina, que está en la bahía del puerto de la ciudad de la Concepción, que á la sazón estaba despoblada, adonde, por ser tiempo de invierno y estar en frontera de la tierra de guerra y ser pocos los españoles que vinimos, pasamos mucho trabajo y ries-

go é hambre, y que sirvió mucho á S. M. porque desde ella enviaba el dicho gobernador Don García á requerir los indios de guerra viniesen de paz, y se hacían otras diligencias para estorbar que los indios de guerra no saliesen al camino á los españoles que venían por tierra con los caballos á juntarse con el dicho Gobernador, en lo cual se sirvió mucho á S. M., y me hallé velando é corriendo á pié con mi arcabuz con el dicho Don García; digan lo que saben.

4.—Sabido por el dicho gobernador don García de Mendoza que los indios de guerra se convocaban para ir á dar en los españoles que venían de la ciudad de Santiago por tierra con los caballos á juntarse con el dicho Gobernador, se determinó con los españoles que con él estábamos en la dicha isla de irse á la tierra firme, junto al sitio de la ciudad de la Concepción, que estaba despoblada, para que viéndolo allí, los indios de guerra mudasen la determinación que tenían de dar en la gente que iba por tierra, é cómo hizo un fuerte con los dichos españoles, que estaban á pié y sin caballos, trayendo la madera á cuestas y haciendo la cava é foso por sus personas; y como dentro de cinco días vino toda la tierra de guerra sobre el dicho Gobernador, y pelearon con él los naturales de ella é con los dichos españoles, arrimándose los dichos indios al dicho foso é poniendo en gran aprieto á los dichos españoles, por ser ellos muchos é los españoles pocos, y con la buena orden que dió el dicho gobernador don García de Mendoza fueron los dichos indios desbaratados y tan castigados que no se atrevieron á salir á la gente que venía por tierra con los dichos caballos, y se sirvió mucho á S. M.: en todo lo cual me hallé velando é corriendo é haciendo lo que me era mandado por el dicho Gobernador é sus capitanes; digan lo que saben.

5.—Si saben que dentro de pocos días llegó toda la gente y caballos que venían por tierra é se juntó con el dicho gobernador don García de Mendoza en el dicho sitio de la Concepción, sin topar indios de guerra, y junta la dicha gente, reedificó la dicha ciudad de la Concepción y me envió en un navío al Pirú al dicho visorrey Marqués de Cañete, con sus despachos y aviso de la llegada á este reino de su persona é gente é caballos y estado en que había hallado este reino, y á que le proveyese de municiones y otros pertrechos de guerra, y fuí é volví á este reino dentro de seis meses, trayendo resolución de todo é cantidad de municiones, como fué pólvora y mechas, é vine por tierra desde la

ciudad de Santiago hasta la de la Imperial, donde estaba el dicho gobernador D. García de Mendoza, en lo cual y en la ida é vuelta pasé mucho trabajo é gasté muchos pesos de oro de mi hacienda; digan lo que saben.

6.—Sabido en la ciudad Imperial por el dicho gobernador D. García de Mendoza que los indios de las provincias de Arauco y Tucapel y Purén se convocaban é juntaban para dar sobre el capitán Alonso de Reinoso, que estaba en un fuerte en Tucapel con ciertos españoles, salió el dicho Gobernador al socorro del dicho capitán Alonso de Reinoso, é llegado el dicho Gobernador é los que con él íbamos al dicho valle de Tucapel, donde estaba el dicho Alonso de Reinoso en el dicho fuerte con los dichos españoles, mudó el dicho fuerte é hizo otro en el sitio de la ciudad de Cañete, que nuevamente pobló, el cual hicimos los españoles por nuestras manos, trayendo la piedra é madera á nuestras cuestas y en los caballos, y se hicieron muchas corredurías y se pasaron muchos trabajos de hambre é necesidades, por estar todos los indios de aquellas comarcas de guerra: en todo lo cual me hallé yo sirviendo á S. M., con mis armas y caballos, criados y esclavos, haciendo en todo lo que me era mandado por el dicho Gobernador é sus capitanes, con mucha humildad y cuidado; digan lo que saben.

7.—De ahí á pocos días el dicho gobernador D. García de Mendoza tuvo poblada la dicha ciudad de Cañete y hecho el dicho fuerte, y sabido que los dichos naturales tenían hecho un fuerte en el camino real que iba para las provincias de Arauco y Concepción, juntó todos los más españoles que pudo é fué al dicho fuerte y le reconoció y desbarató, haciendo castigo en los dichos naturales, é yo me hallé con el dicho Gobernador, con mis armas y caballos, peleando é haciendo lo que por el dicho Gobernador é sus capitanes me era mandado, en lo cual se sirvió mucho á S. M. y se pasó mucho riesgo, por ser los indios muchos y ser el dicho fuerte que tenían hecho en mal sitio é ser los españoles pocos; digan lo que saben.

8.—Si saben que luego por sus jornadas llegó el dicho gobernador Don García con los españoles que llevaba al valle de Arauco é reedificó y fundó la casa fuerte de Arauco, que estaba despoblada, y dentro de pocos días vinieron los indios del dicho valle de paz y todos los de su comarca é los de la ciudad de la Concepción, y de ahí á pocos días como dejó la dicha casa fundada, en poniendo en orden la dicha ciudad

de la Concepción, volvió con los más españoles que pudo al socorro de la dicha casa é fuerte de Arauco, donde estuvo más de ocho meses, de donde se hacían muchas corredurías ó trasnochadas, é se pasó mucho trabajo, porque no había qué comer y el dicho Gobernador no comía en muchos días sinó tortillas de cebada: en todo lo cual me hallé en compañía del dicho Gobernador, sirviendo á S. M. con mis armas é caballos, criados y esclavos, con mucho lustre de mi persona; digan lo que saben.

9.—Que durante el tiempo que el dicho don García de Mendoza gobernó este dicho reino, estuvo siempre en su compañía y de sus capitanes en toda la guerra que se hizo, hasta tanto que los naturales que estaban rebelados vinieron de paz y ciudades que estaban despobladas se reedificaron y se caminaron los caminos, que estaban cerrados antes que el dicho Gobernador viniese á este reino, en lo cual serví mucho é muy bien, siendo uno de los que más humildemente y con más cuidado hacía lo que me era mandado por el dicho Gobernador y sus capitanes, trayendo buenos caballos y armas, criados y esclavos, con mucho lustre de mi persona; digan lo que saben.

10.—Habiendo proveído S. M. al gobernador Francisco de Villagra por gobernador de este reino, vine de la ciudad de Santiago en compañía del mariscal de este reino Martín Ruiz de Gamboa á socorrer al dicho Gobernador, que estaba en la casa fuerte de Arauco con poca gente, al cual hallamos en la ciudad de la Concepción, y de allí por su mandado fuimos con su maese de campo Altamirano al socorro de la ciudad de los Confines; y en los llanos de la dicha ciudad de la Concepción hallamos que los indios de guerra iban quemando las casas de los indios que estaban de paz é robando los ganados de los españoles y haciendo muchos daños, é fuimos trece ó catorce españoles con el dicho maese de campo siguiendo los indios de guerra, los cuales se nos hicieron fuertes en un paso malo y los acometimos é desbaratamos, quitándoles los ganados, en lo cual pasamos mucho riesgo, por ser tan pocos españoles é los indios muchos, é salimos todos heridos é yo en una mano de un flechazo, que hubiera de quedar manco; é después de esto, por mandado del dicho gobernador Francisco de Villagra, fuimos con el general Pedro de Villagra al castigo de cinco españoles que habían muerto los indios de la isla de Santa María, que está tres leguas del valle de Arauco, los cuales se pusieron á defender el desembarcar de los bateles é nos mataron un español é algunos indios, é los desbaratamos é tru-

jimos de paz, en lo cual se pasó mucho trabajo y riesgo, é me hallé con el dicho Pedro de Villagra, que fuí uno de los veinte soldados señalados que llevaron caballos para este dicho castigo, é serví á S. M. durante lo que gobernó el dicho Francisco de Villagra en la guerra, hasta que murió, en todas las corredurías, velas é trasnochadas é guazábaras que se ofrecieron después que me junté con el dicho Gobernador, con mis armas é caballos é criados, con mucho lustre de mi persona; digan lo que saben.

11.—Que después de muerto el dicho Francisco de Villagra, sucedió por gobernador de este reino el dicho Pedro de Villagra, con el cual me hallé en el sustento de la dicha ciudad de la Concepción y en desbaratar el fuerte que los dichos naturales hicieron en Lebocatal, que estaba en el camino real; y de ahí á pocos días, por mandado del gobernador Pedro de Villagra, fuí con el capitán Francisco Vaca á recoger comidas á las riberas del río de Itata para el sustento de la dicha ciudad de la Concepción, que fué con treinta hombres, y dentro de ocho días se juntaron muchos indios de guerra sobre nosotros é nos desbarataron y mataron cinco españoles y tuvimos mucho riesgo é trabajo, por salir todos heridos y haber perdido los caballos é hacienda que teníamos, en todo lo cual me hallé con mis armas y caballos, sirviendo á S. M.; digan lo que saben.

12.—Visto por el dicho gobernador Pedro de Villagra estar cerrados los caminos reales de las ciudades de la Concepción é Confines, juntó gente de españoles en la ciudad de Santiago é vino á los términos de la dicha ciudad de la Concepción, donde desbarató el fuerte de Palquilauquén, en que estaban muchos indios de aquellas comarcas, y dentro de tres días salieron en el lebo de Tolmilla muchos indios de guerra, los cuales fueron desbaratados é presos más de seiscientos, y se comunicó con la ciudad de los Confines y se abrió el camino de la Concepción y se entró en ella el dicho Gobernador, é yo quedé con el general Lorenzo Bernal de Mercado ayudando á hacer la guerra á los indios de las minas y otras partes, hasta tanto que el dicho Gobernador, visto ser ya invierno, deshizo el campo; en todo lo cual y en lo demás que se ofreció servir á S. M. durante el tiempo que gobernó el dicho Pedro de Villagra, me hallé con él sirviendo á S. M. con muy buenos caballos y armas, haciendo siempre lo que era obligado é con mucha diligencia é cuidado, siendo de los primeros á acometer en los reencuentros entre

los dichos indios y de los postreros en los pasos peligrosos; digan lo que saben.

13.—Que el Licenciado Castro, gobernador é presidente que fué de las provincias é reinos del Pirú, envió con el general Jerónimo Costilla socorro de doscientos españoles á este reino é nombró por gobernador de él al señor Rodrigo de Quiroga, gobernador que al presente es, el cual con la gente del socorro juntó campo para hacer la guerra á los naturales que estaban rebelados contra el servicio de S. M., é reedificar las ciudades é fuerzas que estaban despobladas, á lo cual yo vine en compañía del mariscal Martín Ruiz de Gamboa con la demás gente que trajo de las ciudades de arriba é nos juntamos con el dicho señor Gobernador en el estero de Vergara, de donde salió con todo su campo junto á los términos de la ciudad de los Confines, haciendo la guerra á los naturales rebelados, y estuvimos muchos días haciendo la guerra á la provincia de Mareguano y Catiray, que es la más belicosa de esta tierra, por haber desbaratado y muerto muchos españoles en el fuerte de dicho Catiray, y en todo lo cual me hallé sirviendo á Su Majestad con mis armas y caballos é criados; digan lo que saben.

14.—Que me hallé en compañía del dicho señor Gobernador en la guazábara é reencuentro é desbarate que se hizo á los indios de guerra que salieron al dicho señor Gobernador en la cuesta é sierra que dicen de Talcamávida, é fuí uno de los soldados que se hallaron con el mariscal Martín Ruiz de Gamboa y general Lorenzo Bernal de Mercado en desbaratar los indios que vinieron á dar á los españoles que veníamos de retaguardia, y en desbaratar el fuerte é indios de guerra que estaban en el fuerte un poco más adelante de la dicha cuesta de Talcamávida, de donde pasó el campo á este valle de Arauco, donde estuvo haciendo la guerra algunos días, é luego pasó al puerto que dicen de Lebo, donde reedificó y pobló la ciudad de Cañete, que estaba despoblada, é hizo un fuerte con los españoles é indios que llevaba, en todo lo cual me hallé con mis armas é caballos é criados sirviendo á S. M.; digan lo que saben.

15.—De ahí á pocos días después de reedificada la dicha ciudad de Cañete, salió el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado, maese de campo del dicho señor Gobernador, á correr la tierra con cien hombres é vino de trasnochada al valle de Arauco, donde estuvimos muchos

días haciendo la guerra, hasta tanto que el dicho valle é sus comarcas dieron la paz é se abrió el camino de la ciudad de la Concepción, en lo cual se pasó mucho trabajo é riesgo de hambre é otras necesidades, é yo me hallé en todo lo susodicho con el dicho general Lorenzo Bernal sirviendo á Su Majestad con mis armas y caballos é criados; digan lo que saben.

16.—Si saben que salió el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado, por mandado del dicho señor Gobernador, á correr las provincias de Tucapel y Purén, con ciento y tantos españoles, y anduvieron haciendo la guerra á los dichos indios hasta tanto que todos los indios de la dicha provincia de Tucapel dieron la paz; é luego, sin entrar en poblado, volvió el dicho general con la dicha gente á visitar los indios de Arauco é sus comarcas, y dejándolos asentados, pasamos á hacer la guerra, con el dicho general, á las provincias de Mareguano é Catiray, donde estuvimos casi tres meses de invierno, é se tuvieron muchos trabajos de hambre é peligros, por pelear con los indios cada vez que se iba á buscar comida y correr la tierra donde estaban los dichos indios de guerra, y fuí muchas veces por caudillo del dicho general á buscar comidas y correr la tierrra, en lo cual serví á S. M. con mis armas y caballos é criados, peleando, corriendo y velando como muy servidor de S. M.; digan lo que saben.

17.—Si saben que por mandado del dicho general Lorenzo Bernal, en la dicha provincia de Mareguano, salí con treinta hombres á correr la tierra é buscar comidas, y en la cuesta que dicen de Carampangue di en una ranchería de indios con la gente que llevaba, donde estaban mucha cantidad de indios en un fuerte que allí tenían hecho los dichos indios de guerra, que se venían á situar sobre el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado, y dime tan buena maña que, con estar tan metido en muy áspera tierra é ser los indios muchos y los españoles pocos é á pié, peleando con alguna pérdida de los dichos indios, salí sin perder ningún español ni indio amigo de los que llevaba, quemándoles la ranchería y quitándoles una cota é otras armas que tenían de españoles, en lo cual serví mucho á S. M; digan lo que saben.

18.—Por más servir á S. M., salí del campo del señor Gobernador en compañía del mariscal Martín Ruiz de Gamboa, por orden del dicho señor gobernador Rodrigo de Quiroga, al descubrimiento de las provincias de Chilué, donde se pobló la ciudad de Castro é se pasó un brazo

de mar en unas piraguas, que no caben más de cinco ó seis hombres, é los caballos nadando, que se pasó mucho trabajo é riesgo, y en la conquista de los indios, hasta que se trajeron todos de paz é se pobló la dicha ciudad, y en todo ello serví á S. M. con mis armas é caballos, á mi costa é minción; é por orden del dicho mariscal vine á la casa de Arauco á dar aviso del suceso de la dicha jornada al dicho señor Gobernador, donde estuve sirviendo á S. M., hasta que dejó el gobierno; é serví á S. M. hallándome en todo personalmente y siendo uno de los que más sirvieron, así de soldado como de caudillo, de los que anduvieron con el dicho señor Gobernador todo el tiempo que duró su gobierno, trayendo mi persona muy aderezada de armas y caballos, y sustentando soldados é criados á mi costa é minción, con mucho lustre; digan lo que saben.

19.—Los oidores entraron en el gobierno de este reino é hicieron junta de gente de españoles é nombraron por general á don Miguel de Velasco, en compañía del cual estuve sirviendo á S. M. en este valle de Arauco é sus comarcas, haciendo algunas corredurías, hasta que vino el invierno, que fuí á la ciudad de la Concepción, de donde salí á algunas corredurías é serví á S. M. durante el gobierno de los dichos oidores, con mucho lustre de armas y caballos é criados, corriendo, velando é haciendo lo que me fué mandado en servicio de S. M., hasta que vino por gobernador de este reino el Doctor Bravo de Saravia; digan lo que saben.

20.—Después de venido el presidente é gobernador Saravia, el general don Miguel de Velasco trajo á este reino doscientos hombres de socorro desde el Pirú, y el dicho gobernador Saravia envió á los capitanes Ramiriáñez de Saravia é Gaspar de la Barrera á hacer gente á las ciudades de arriba, con los cuales yo vine á servir á S. M., é nos juntamos con el dicho general don Miguel de Velasco en Curaupe, á donde se iba haciendo la guerra á los indios rebelados; y desde á pocos días que estuvimos cerca de la ciénega que dicen de Purén, habiendo hecho algunas corredurías, vinieron muchos indios de guerra sobre los españoles que estábamos con el dicho general don Miguel de Velasco, é habiendo peleado con ellos, nos desbarataron é mataron algunos españoles, en lo cual estuvimos en mucho riesgo é peligro, é más yo, que por orden del dicho general don Don Miguel estuve por caudillo de treinta hombres, é pasé un río á pie con parte de los dichos soldados y estuve

á tiro de piedra de los dichos indios, animando á los soldados y haciendo en todo lo que me era mandado, sustentando el puesto después de desbaratados los españoles, hasta que vino á avisarme el capitán Gaspar de la Barrera que me retirase, y así salí con gran peligro; en lo cual serví mucho á S. M., sustentando algunos soldados é partí con ellos todo lo que llevaba, que eran muchos caballos é ropa de mi persona é bastimentos; digan lo que saben.

21.—De ahí á pocos días los que así fuimos desbaratados nos juntamos con el dicho gobernador Saravia, é juntos todos los españoles, ordenó el campo é hizo capitanes, entre los cuales me nombró á mí é me dió gente española, é anduvimos haciendo la guerra á las provincias de Purén, hasta que vino el invierno, que se deshizo el campo; é después vino á la ciudad de la Concepción, donde velaba y corría por mandado del dicho gobernador Saravia, y durante su gobierno serví á S. M. en todo aquello que él é sus capitanes me mandaban, todo á mi costa é minción, con mucho lustre, con mis armas y caballos y criados; digan lo que saben.

22.—Habiendo S. M. enviado el socorro que ha venido á este reino de los reinos de España de españoles para la pacificación de estas provincias, que trajo el general Juan de Losada, el dicho señor Gobernador ha hecho junta de todos los más españoles del reino que ha podido, entre los cuales he venido yo á servir á S. M., é habiéndose hecho capitanes para hacer la guerra á los indios rebelados, me ha nombrado por capitán y dado gente de españoles, con los cuales é con mi persona he servido á S. M. en lo que se ha ofrecido, hallándome en desbaratar el fuerte que tenían los indios en el fuerte que dicen de Gualqui, que está cinco leguas de la ciudad de la Concepción, de donde salían de ordinario los naturales de guerra á saltear los españoles é ganados de la dicha Concepción, é á matar los indios y españoles que salían y entraban en la dicha ciudad, en el cual desbarate se sirvió mucho á S. M., perque se echaron de allí los dichos indios; digan lo que saben.

23.—Vine con el dicho señor Gobernador é campo de S. M., después de desbaratado el dicho fuerte de Gualqui, á pasar el gran río de Biobío, é, pasado, vine en su acompañamiento como tal capitán, hasta entrar en este valle de Arauco, donde al presente estamos, velando é corriendo, haciendo en todo lo que me es mandado, en lo cual es muy servido S. M., porque han venido de paz casi todos los indios de este dicho

valle de Arauco y sus comarcas, y se entiende vendrán las provincias de Tucapel, é sirviendo á S. M. con mis armas é muchos caballos y criados y esclavos, sustentando muchos soldados á mi mesa, dándoles de comer é otras cosas, en que se ha servido é sirve á S. M.; digan lo que saben.

24.—Que me hallé en la ciudad de Valdivia pocos días antes que entrase en este reino el dicho socorro de españoles que traía el dicho Juan de Losada, al tiempo que se alzaron los indios de los términos de la dicha ciudad é parte de los de la ciudad Rica, y fuí con el corregidor Pedro de Aranda Valdivia á la pacificación de los dichos indios así rebelados, y me hallé con él en desbaratar el fuerte que tenían hecho los indios de Renigua, y en desbaratar otro fuerte que hicieron los indios de las provincias de Ranco é Maguey, y fuí nombrado por caudillo por el dicho corregidor Pedro de Aranda de ciertos españoles, con los cuales abrí un camino por un monte y subí por un lado del fuerte que ansí tenían hecho junto á la laguna de Ranco, é como los dichos indios me vieron tan cerca de sí, se huyeron é desampararon el dicho fuerte, y fuí el primero que pasé de la otra parte del dicho fuerte con mi caballo y atajé con otros españoles que me siguieron muchos indios y se hizo castigo de algunos de ellos, por lo cual vinieron todos los más de aquellas provincias de paz, en lo cual se sirvió mucho á S. M. é yo hice lo que era obligado al servicio de S. M., trayendo muy buenas armas é criados, en lo cual se pasó mucho trabajo é riesgo, porque eran mucha cantidad de indios y por ser tiempo de invierno; digan lo que saben.

25.—Si saben que es notorio que, por razón de los dichos gastos é continua ocupación que he tenido en la dicha guerra el dicho tiempo de los veinte años, estoy muy pobre y adeudado, é por ser, como soy, casado con mujer principal, hija del capitán Pedro Gómez, que vino por maese de campo del Gobernador Valdivia en el descubrimiento de esta tierra, é por ser los indios que tengo en encomienda de tan poco provecho que no valen de renta cada un año, sacadas las costas, quinientos pesos, con los cuales no me puedo sustentar conforme á la calidad de mi persona; é que no estoy recompensado de los dichos mis servicios é merezco que S. M. me haga mucha merced, conforme á la calidad de mi persona y servicios; digan lo que saben.

26.—Que nunca he deservido á Su Majestad ni me he hallado en ningún motín ni con ningún tirano contra el servicio de Su Majestad,

antes le he servido siempre como muy leal vasallo, con mucho lustre de caballero hijodalgo notorio, todo á mi costa é minción; digan lo que saben.—*Pedro Ordóñez Delgadillo.*

(Dicha petición é interrogatorio fueron presentados en el valle y asiento de Arauco, término de la ciudad de la Concepción, á 5 de abril de 1577, ante el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general del reino de Chile, el cual recibió la dicha información).

19 de marzo de 1579.

III.—Información de servicios de Francisco de Soto, hecha ante el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general del reino de Chile.

(Archivo de Indias, 77-5-14).

Muy ilustre señor.—Francisco de Soto, digo: que ha más tiempo de diez y siete años que vine á este reino de Chile, en el cual dicho tiempo he servido á Su Majestad y á los gobernadores pasados y á Vuestra Señoría, en su real nombre, en todas las guazábaras y recuentros que se han ofrecido y ha habido contra los indios naturales rebelados contra el servicio de Su Majestad, poniendo mi persona muchas veces en riesgo de la vida, gastando en la dicha conquista cantidad de pesos de oro; y para informar á Su Majestad y á los de su Real Consejo de los dichos mis servicios para que, conforme á ellos y á la calidad de mi persona, Su Majestad me haga mercedes, tengo necesidad de hacer probanza dellos;

A Vuestra Señoría pido y suplico la mande recibir y los testigos que para ello fueren tomados se examinen por el tenor deste memorial de servicios, firmado de mi nombre, que presento, con citación de los oficiales reales; y hecha la dicha probanza, con el parécer de Vuestra Señoría, se me mande dar para enviarla á Su Majestad y señores de su Real Consejo, autorizada en forma, para que, conforme á los dichos mis servicios y calidad de mi persona, se me hagan las mercedes; sobre que pido justicia.—*Francisco de Soto.*

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo de Chile, en diez y nueve días del mes de marzo de mil é quinientos é setenta y nueve

años, ante el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, caballero de la Orden de Santiago, gobernador é capitán general en este reino por Su Majestad, la presentó Francisco de Soto; é por Su Señoría vista, mandó que, con citacion de los oficiales reales, se haga lo que pide el dicho Francisco de Soto é se traiga el memorial, que Su Señoría hará llamar los testigos de quien se entendiere aprovechar.

Testigos: el capitán Juan Alvarez de Luna é Juan Pardo.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo de Chile, en este día, mes y año dicho, yo el secretario cité é notifiqué lo proveído por Su Señoría al contador Francisco de Gálvez en su persona.

Testigos: Babilés de Arellano é Galíndez, platero.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo de Chile, en diez y nueve días del mes de marzo de mil é quinientos é setenta y nueve años, cité é notifiqué lo proveído por Su Señoría, á Juan Hurtado, fator de S. M., en su persona.

Testigo: Rodrigo de Vega Sarmiento.—*Cristóbal Luis.*

Memorial de los servicios que Francisco de Soto ha hecho á Su Majestad en este reino de Chile, después que en él entró.

1.—Primeramente, si conocen al dicho Francisco de Soto y al contador Francisco de Gálvez y Antonio Carreño, tesorero, y al fator Nicolás de Gárnica, oficiales de la real hacienda de Su Majestad, deste reino.

2.—Si saben, que habrá diez y siete años, poco más ó menos, quel dicho Francisco de Soto vino á este reino, que fué poco antes que Francisco de Villagra muriese; y luego como murió, fué el mariscal Martín Ruiz de Gamboa, siendo capitán, con socorro de gente desta ciudad de Santiago á la de la Concepción, questaba con necesidad, y el dicho Francisco de Soto fué con el dicho Martín Ruiz, muy aderezado, como hijodalgo que es; digan lo que saben.

3.—Si saben que luego como llegaron á la dicha ciudad de la Concepción, donde estaba el gobernador Pedro de Villagra, que gobernaba por fin y muerte del dicho Francisco de Villagra, se tuvo nueva que los naturales de la dicha comarca de la Concepción tenían hecho un fuerte en Lebocatal, y salió el dicho Pedro de Villagra con gente de guerra en busca del dicho fuerte, donde halló los dichos indios enemigos juntos, y peleó con ellos; y habiéndose retirado hasta otro día, por

ser ya tarde, de donde se huyeron los dichos indios, y el dicho Francisco de Soto se halló en el dicho fuerte; digan lo que saben.

4.—Si saben que luego el verano próximo, por haber los dichos enemigos tomado avilantez de haber desbaratado al capitán Francisco Vaca en Itata y á Juan Pérez de Zurita en Lebocatal, pusieron cerco á la dicha ciudad de la Concepción y la tuvieron cercada sesenta días, peleando los más días; y el dicho Francisco de Soto se halló en el dicho fuerte, acudiendo á todo lo que era obligado; digan lo que saben.

5.—Si saben que, gobernando el Doctor Bravo de Saravia, en términos de la ciudad de los Infantes, en el asiento de Termallén, mataron siete españoles; y luego salió desta ciudad de Santiago, por mandado del dicho gobernador Doctor Bravo de Saravia, el general don Miguel de Velasco, con noventa hombres de socorro, y fué el dicho Francisco de Soto con él, muy bien aderezado, con sus armas y caballos y criados y aderezos de su persona, con lustre de hijodalgo, como lo es y está tenido; y anduvo con el dicho Don Miguel todo el tiempo que anduvo haciendo la guerra á los naturales comarcanos de la dicha ciudad de los Confines y la Imperial y Concepción; digan lo que saben.

6.—Si saben quel dicho Francisco de Soto se halló en el recuentro que se tuvo en Lumaco con los dichos indios, en compañía del capitán Gaspar de la Barrera, donde mataron un español y se vió el dicho Francisco de Soto en mucho riesgo, por haber caído entre los enemigos, de donde salió con mucho trabajo.

7.—Si saben que luego se juntaron los dichos indios y acometieron al campo, de donde desbarataron los españoles, y el dicho Francisco de Soto perdió todos sus vestidos, caballos y cuanto tenía; digan lo que saben.

8.—Si saben que luego vino el gobernador Doctor Bravo de Saravia y juntó el campo y gente desbaratada y entró en Purén á destruirle y castigarle todo lo restante de aquel verano, hasta que, por sobrevenir el invierno, deshizo el campo y repartió la gente en las fronteras; y el dicho Francisco de Soto fué al sustento de la Concepción, donde estuvo todo aquel invierno y pasó mucho trabajo, por haber salido del desbarate de Purén perdido, y siempre sustenté mis armas y caballos; digan lo que saben.

9.— Si saben quel verano adelante salió el dicho Francisco de Soto, por mandado del dicho Doctor Bravo de Saravia, en busca del general

Lorenzo Bernal, que estaba en la ciudad de los Infantes, para ir á hacer la guerra á los dichos enemigos comarcanos de la ciudad de la Imperial y de los Confines y Concepción, de donde se fué de trasnochada hasta la casa de Purén y de allí á Mareguano, y después á las minas y fuerte de Gualqui, donde se tuvo con los enemigos recuentro en el dicho fuerte, y fueron los indios desbaratados en un día dos veces en el dicho fuerte y muertos algunos, en todo lo cual se halló el dicho Francisco de Soto como hijodalgo, con sus armas y caballos; y luego se fué á la ciudad de la Concepción, donde estaba el dicho Gobernador, á dalle cuenta de lo sucedido y ver donde había de repartir la gente el invierno; y después de haberse hecho otras malocas y trasnochadas fué el dicho Francisco de Soto, con licencia del dicho Gobernador, á la ciudad de Santiago á se aderezar para volver á servir á S. M., donde se casó con una doncella muy pobre, hija de un conquistador muy honrado y muy pobre; digan lo que saben.

11.—Si saben que luego, el verano siguiente, fué el dicho Francisco de Soto en compañía del gobernador Doctor Bravo de Saravia al sustento de la ciudad de la Concepción, donde, estando en ella, vino nueva que en los Coyuncos, términos de la ciudad de los Infantes, habían desbaratado al capitán Zárate y muértole catorce españoles, y el dicho Gobernador envió al capitán Gómez de la Paz con socorro de gente, y el dicho Francisco de Soto fué con él, con sus armas y caballos, como hijodalgo; digan lo que saben.

11.—Si saben quel otro verano siguiente vino junta de enemigos á la dicha ciudad de la Concepción, y estando emboscados, yendo ciertos españoles fuera, salieron de la emboscada y mataron dos españoles, que fué á Juan de Molines y Bustamante, y luego se tocó arma y salió la gente y se peleó con ellos y fueron los indios desbaratados y muertos muchos de ellos, y el dicho Francisco de Soto se halló en la dicha guazábara con sus armas y caballo, y peleó como muy buen soldado hijodalgo; digan lo que saben.

12.—Si saben [que] con este suceso, el dicho gobernador Doctor Bravo de Saravia envió aviso al general Lorenzo Bernal, questaba en los Infantes, y fué el dicho Francisco de Soto con otro soldado á dar el dicho aviso, con mucho riesgo de su persona, por haber veinte leguas de tierra de guerra desde la Concepción á los Infantes, donde estaba el dicho Lorenzo Bernal; digan lo que saben.

13.—Si saben que otro verano siguiente, que fué cuando le vino el gobierno al señor gobernador Rodrigo de Quiroga, estuvo el dicho Francisco de Soto en el sustento de la Concepción, y el otro adelante anduvo con el capitán Rodrigo de Quiroga en los Llanos, haciendo la guerrra con sus armas y caballos, á su costa y minción; digan lo que saben.

14.—Si saben que luego, el verano adelante, salió el señor gobernador Rodrigo de Quiroga con campo y ejército formado para hacer la guerra y castigar todos los indios rebelados, y yendo caminando con su campo llegó á Gualqui, términos de la ciudad de la Concepción, donde halló los enemigos haciendo un fuerte y los desbarató, y el dicho Francisco de Soto se halló en él con sus armas y caballos, como hijodalgo; digan lo que saben.

15.—Si saben que luego pasó el río el dicho señor Gobernador, por Talcamávida, y se entró con su campo y ejército en el valle y asiento de Arauco, donde hizo asiento y fuerte para invernar, para desde allí correr y castigar los dichos enemigos rebelados, donde salió el maese de campo general con gente de guerra á Chichirinebo y Lebo, donde salieron muchos indios á dar la paz, y el dicho Francisco de Soto fué con él; digan lo que saben.

16.—Si saben quel dicho Francisco de Soto se halló en acompañamiento del señor gobernador Rodrigo de Quiroga todo el ivierno en Arauco, estando siempre apercibido en todas las ocasiones que se ofrecieron, con sus armas y caballos, como hijodalgo; digan lo que saben.

17.—Si saben que cuando el señor Gobernador alzó el campo del valle de Arauco, donde había invernado, estaba allí el dicho Francisco de Soto y se halló con cuatro caballos, que había sustentado todo el invierno con mucho trabajo, por haber los indios hurtado más de mil caballos, y salió el señor Gobernador haciendo la guerra á todos los indios de los estados de Arauco y Tucapel, hasta salir por el valle y quebrada de Chilicura á Purén, donde, en la dicha quebrada de Chilicura, se juntaron los dichos enemigos y dieron en la retaguardia y mataron un hombre, y los dichos indios fueron desbaratados y muertos algunos, y el dicho Francisco de Soto se halló en la dicha retaguardia muy bien aderezado, con sus armas y caballos; digan lo que saben.

18.—Si saben que todo el verano anduvo el dicho señor Gobernador haciendo la guerra á los indios de las comarcas de la Imperial y de los

Confines y de la Concepción, y el dicho Francisco de Soto se halló con él y con sus capitanes haciendo lo que se le mandaba, como muy buen soldado hijodalgo, con sus armas y caballos; digan lo que saben.

19.—Si saben que luego, el verano siguiente, hizo por comisión del señor gobernador el Licenciado Calderón, teniente general deste reino, apercibimiento de gente para ir adonde el dicho señor Gobernador estaba y el dicho Francisco de Soto fué con él, á su costa y minción, muy bien aderezado, con sus armas y caballos, como hijodalgo; digan lo que saben.

20.—Si saben que, llegados con el dicho teniente general al río de Biobío, se tuvo nueva que los enemigos se juntaban para dar de noche en el campo del señor Gobernador, y el maese de campo, que había venido allí, fué á la ligera con treinta hombres para hallarse en el dicho campo, y el dicho Francisco de Soto fué con él, á la ligera, con sus armas é caballos, y hallaron al dicho señor Gobernador en los Coyuncos; digan lo que saben.

21.—Si saben que otra noche como llegaron al campo, dieron los indios al amanecer en él, donde fueron desbaratados y muertos muchos, y el dicho Francisco de Soto se halló en la dicha guazábara con sus armas y caballos, como muy buen soldado hijodalgo que es; digan lo que saben.

22.—Si saben que luego, de allí á dos días, fué nueva de la ciudad de Santiago que había llegado á la costa y puerto de la ciudad de Santiago un navío de luteranos y tomado un navío questaba en el puerto, por donde el señor Gobernador se determinó á venir y proveer lo necesario y dejar encargado el campo al maese de campo general Lorenzo Bernal, y el dicho Francisco de Soto quedó con el dicho maese de campo muy bien aderezado.

23.—Si saben que el dicho Francisco de Soto se halló en la guazábara que los indios de las comarcas de la Concepción y los Infantes dieron á la media noche en las juntas de Biobío y Niviquitén, donde nos tuvieron muy perdidos, y al fin, con el ayuda de Dios, fueron desbaratados y muertos muchos de los enemigos, y peleé como muy buen soldado hijodalgo; digan lo que saben.

24.—Si saben que luego el dicho maese de campo avisó de lo sucedido al señor Gobernador y para que enviase socorro de ropa á los soldados y gente de guerra, que estaba muy necesitada y desnuda, y el

dicho Francisco de Soto vino con el dicho aviso, con mucho riesgo de su persona por venir solo y por tierra de guerra; digan lo que saben.

25.—Si saben quel dicho Francisco de Soto es casado y tiene mujer é hijos, y está muy pobre y necesitado, y que nunca se ha hallado en deservicio de S. M.

26.—Si saben que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama; digan lo que saben.—*Francisco de Soto.*

20 de junio de 1579.

IV.—Información de servicios de Alonso López de la Raigada, vecino de la ciudad de Santiago de Chile.

(Archivo de Indias, Patronato, 1-5-34/18).

Muy poderoso señor:—Domingo de Oribe, en nombre de Alonso López de la Raigada, vecino de la cibdad de Santiago en el reino de Chille, digo: quel dicho mi parte habrá veinte y cinco años que pasó destos reinos á los de Chile, con fin de emplearse en el servicio de V. A., como lo hizo, yendo muy proveído de armas é caballos, aventurando é poniendo su persona á muchos peligros é trabajos, hallándose en muchas batallas é rencuentros; é particularmente habiendo salido el capitán Juan de Alvarado á poblar la ciudad de la Conceción, que estaba despoblada desde que el gobernador Francisco de Villagra fué desbaratado, el dicho mi parte fué con el dicho capitán, muy aderezado de armas, con cincuenta é siete soldados quel dicho capitán llevó; é habiendo poblado la dicha ciudad, los indios naturales de la tierra vinieron sobre el dicho capitán é su gente con muy gran furia y en una batalla muy reñida que tuvieron, desbarataron al dicho capitán é le mataron veinte é tres españoles, donde el dicho mi parte peleó como buen soldado, é salió muy mal herido é á punto de muerte; é habiendo de ahí á dos años venido Lautaro con mucha gente de guerra de los estados de Arauco á hacer rebelar los indios de la ribera de Maule é promaucaes, el Cabildo de la dicha ciudad de Santiago, para estorbar que los dichos indios no se levantasen, invió al capitán Diego García Altamirano con diez soldados para que corriese todas las riberas de Maule é promau-

caes, el cual lo hizo, castigando los indios rebelados y amedrentándolos de tal suerte que bastó para que no se rebelasen, donde el dicho mi parte, que fué uno de los dichos diez soldados, sirvió en la dicha jornada como buen soldado; é asimesmo fué uno de treinta soldados que fuersn con el capitán Godínez á socorrer al capitán Pedro de Villagra, que por orden de el gobernador Francisco de Villagra había ido á deshacer un fuerte que se decia quel dicho Lautaro tenía hecho en Peteroa, y habiéndose ido del dicho fuerte los naturales, el dicho capitán halló un grande escuadrón de gente del estado de Arauco que iba á juntarse con el dicho Lautaro é á socorrerle, é habiendo peleado con ellos, los venció é desbarató, hallándose mi parte con él en la dicha pelea é jornada; é habiendo el dicho Lautaro vuelto con mucha gente de guerra, pasó el río de Maule, rebelando toda la gente de la comarca é promocaes, hasta Mataquito é Peteroa, haciendo grandes daños é levantando los indios, el dicho gobernador Villagra, por impedir que no se acabasen de alzar todos, fué contra el dicho Lautaro, questaba con su gente en Mataquito en un fuerte de muchas cavas y albarradas y muy fortificado, con muchos indios, y habiendo señalado el dicho Gobernador treinta hombres escogidos que entrasen en el dicho fuerte, dió sobre él una madrugada al cuarto del alba, y se hubo tan bien é tan valerosamente que, habiendo tomado los enemigos descuidados, entró en el dicho fuerte, y él é los dichos treinta soldados pelearon con el dicho Lautaro é sus indios, hasta que los vencieron é desbarataron, y allí fué muerto el dicho Lautaro y con él más de quinientos indios, é mi parte fué uno de los treinta soldados que señaló el dicho Gobernador; é después, teniendo noticia quel gobernador don García de Mendoza juntaba gente para entrar á pacificar las provincias de Arauco é Tucapel, el dicho mi parte, sin ser para ello apercibido, se fué en seguimiento del dicho Gobernador é le alcanzó en el río grande de Biobío, é habiendo salido muchos naturales rebelados en sus escuadrones á defender la entrada de dicho estado de Arauco, hubo con ellos una batalla muy reñida, hasta que los vencieron é desbarataron, y en ella mi parte peleó con sus armas é caballos; é pasada la dicha batalla, yendo el dicho Gobernador en prosecución de la dicha jornada, salieron contra él muchos indios en escuadrones en el lebo que llaman de Millarapue, con los cuales se tuvo una muy peligrosa batalla, en que los indios fueron vencidos é desbaratados, hallándose á todo ello el dicho mi parte y en

hacer el fuerte de madera quel dicho Gobernador hizo en la provincia de Tucapel, donde mi parte padeció muchos trabajos en las correduríás é trasnochadas que allí se hicieron; é habiendo venido al dicho reino el Dotor Bravo de Saravia por gobernador, hizo gente para hacer la guerra á los naturales comarcanos de la ciudad de Engol, y no pudiendo mi parte hallarse en ella, por no faltar en cosa al servicio de V. A., invió caballos é sillas é dineros é proveyó algunos soldados de cosas que tenían nescesidad, á su costa; é asimesmo se halló en derribar muchos fuertes que los indios tenían hechos y edificados, y en prender y matar muchos indios que se habían rebelado, como todo paresce por esta información que presento; y es así que, por haber gastado el dicho mi parte su hacienda en el servicio de V. A. é no haber sido hasta ahora gratificado ni haber rescebido paga ni socorro ni héchosele ninguna merced por los gobernadores del dicho reino, está pobre y nescesitado, que no tiene con qué poder sustentarse conforme á la calidad de su persona; é porque habiendo servido tan bien é con tanta lealtad é con tanta costa de su hacienda, no es justo ni se debe permitir que queden sus servicios sin remuneración, pues no lo ha quedado ninguno de los que han servido en las dichas conquistas;

Por tanto, á V. A. pido é suplico que, atendiendo á quel dicho mi parte está muy viejo y á que tiene muchos hijos é hijas é á que ha estado casado con una hija del capitán Diego Oro, conquistador antiguo é de los primeros pobladores é descubridores del dicho reino, é que murió en el servicio de V. A., que le mataron los indios en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia, le haga merced de darle un repartimiento de indios de seis mill pesos de renta, y en el entretanto que vaca, se le haga merced de darle el oficio de protetor de los naturales de la ciudad de Santiago, donde es vecino, que es cargo que se suele dar á soldados que han servido, que cualquiera que se le hiciere, cabe en la persona del dicho mi parte; para lo cual, etc.—*El Licenciado Santillana.—Domingo de Oribe.*

Muy ilustre señor.—Alonso López Larraigada, morador en esta ciudad de Santiago, reino de Chile, parezco ante V. S. y digo: que yo ha más de veinte y cinco años que vine de los reinos de España á estos de Chile á servir en ellos á S. M., en tiempo que este reino estaba en mucha calamidad y trabajo y tenía mucha necesidad de gente, por haber muerto los naturales rebelados dél al gobernador don Pedro de Valdi-

via y á todos los que con él iban, y haber desbaratado al gobernador Francisco de Villagra, que tenía á su cargo este reino, y muértole noventa hombres; y desde el dicho tiempo á esta parte he servido á S. M. con mis armas é caballos, con lustre de hijodalgo, á mi costa y minción, con todos los gobernadores que en este reino ha habido en todo lo que por ellos me ha sido mandado, sin haber recibido paga ni socorro de la real hacienda, ni haberme fecho merced ninguna por ninguno de los gobernadores de este reino ni por otra persona en nombre de S. M., hallándome en las conquistas y pacificaciones de las provincias rebeladas dél y en muchas batallas y rencuentros que han tenido con los dichos indios, peleando con ellos como buen soldado servidor de S. M.; y particularmente me he hallado en las conquistas y batallas contenidas en este memorial de que hago presentación ante V. S., y al presente estoy viejo, cansado y probe, y tengo hijos y hijas, y soy casado con Isabel Oro, hija del capitán Diego Oro, conquistador antiguo y de los primeros descubridores é pobladores deste dicho reino, y que murió en él en servicio de S. M., que le mataron los indios naturales en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia; y para que de todo ello conste á S. M., y le suplicar, atento á ellos, sea servido de me hacer mercedes, etc.

A V. S. pido y suplico, de su oficio mande hacer dello información con personas suficientes, de calidad y verdad, preguntándoles por los capítulos del dicho memorial; y fecha la dicha información, V. S. mande dar en ella su parecer, y sacada en limpio en manera que haga fee, conforme á la real ordenanza, la mande enviar al Real Consejo de las Indias, para que, vista, S. M. me haga las mercedes que fuese servido, etc.

1.—Primeramente, que ha veinte y cinco años que el dicho Alonso López Larraigada vino de los reinos de España á estos de Chile á servir en ellos á S. M., con mucho lustre y aderezos de su persona, como hijodalgo ques, etc.

2.—Que habrá veinte y cuatro años que el capitán Juan de Alvarado salió desta ciudad de Santiago con cincuenta y siete soldados á poblar la cibdad de la Concepción, questaba despoblada, que la había despoblado el gobernador Francisco de Villagra cuando fué desbaratado, y el dicho Alonso López fué la dicha jornada muy bien aderezado de armas, caballos y servicio, con mucho lustre; y después de poblada la dicha ciudad, los dichos naturales vinieron sobre el dicho capitán é

su gente, con muy gran fuerza, y tuvieron con ellos una muy reñida y peligrosa batalla, donde los dichos españoles fueron desbaratados y muertos veinte y tres dellos, en la cual el dicho Alonso López peleó como buen soldado servidor de S. M. y salió muy mal herido de muchas heridas y con mucho riesgo de la vida, etc.

3.—Que habrá veinte y tres años que vino Lautaro con su gente de guerra, de los estados de Arauco, á hacer rebelar los indios de la ribera de Maule y promaucaes, términos desta cibdad de Santiago, y por el Cabildo de esta cibdad envió á la defensa y socorro dellos al capitán Diego García Altamirano con diez soldados, el cual fué y corrió todas las riberas del Maule y promaucaes, é hizo mucho castigo en los dichos indios rebelados y quitó y sosegó los demás que no se rebelasen, y fué de tanto efeto el dicho castigo y socorro que, si no acudiera tan presto, todos los indios de aquella comarca se hubieran rebelado, y el dicho Alonso López de Larraigada fué uno de los dichos diez soldados que allí se hallaron con sus armas y caballos y servicio, sirviendo en todo lo que por el dicho capitán le era mandado, como buen soldado, siendo siempre en todo de los primeros, etc.

4.—Después de pasado lo contenido en el capítulo antes déste, teniendo nueva que el dicho Lautaro estaba en Peteroa fecho fuerte, el dicho gobernador Francisco de Villagra envió al capitán Pedro de Villagra con gente de guerra, el cual, viendo la mucha fuerza que el dicho Lautaro tenía, envió á pedir socorro de más gente á esta ciudad, y salió della, al socorro, el capitán Juan Gudínez con treinta é dos hombres, y cuando llegó el dicho socorro halló que ya los dichos naturales se habían ido del dicho fuerte; y fué el dicho capitán Juan Gudínez con su gente en seguimiento de los dichos naturales, y en donde llaman Lora, halló un escuadrón, que era de gente del estado de Arauco que se venían á juntar y socorrer al dicho Lautaro, y peleó con ellos y los venció y desbarató y mataron más de ochenta dellos; y el dicho Alonso López fué uno de los que fueron la jornada y se halló en la dicha batalla y peleó en ella como muy buen soldado servidor de S. M.

5.—Que habrá veinte y dos años, poco más ó menos, que el dicho Lautaro con mucha gente de guerra pasó el río de Maule y vino alzando y rebelando toda aquella comarca y pormocaes hasta Mataquito y Peteroa, haciendo grandes daños en los indios que servían, haciéndolos

rebelar contra el servicio de S. M.; y sabido por el gobernador Francisco de Villagra fué al socorro de los dichos naturales, porque no se acabasen de alzar todos, con noventa hombres, y halló al dicho Lautaro y su gente en Mataquito, metidos en un fuerte de muchas cavas y albarradas, y muy fortificados de gran suma de gente, y una madrugada, al cuarto del alba, dió sobre el dicho fuerte con su gente y señaló treinta hombres escogidos para que entrasen en el dicho fuerte á pié con el general Gabriel de Villagra, los cuales con su buena diligencia se dieron maña de suerte que tomaron los enemigos descuidados y rompieron el dicho fuerte y entraron y estuvieron peleando con los dichos enemigos más de seis horas, hasta que Dios, nuestro señor, fué servido los dichos naturales fueron desbaratados y muerto el dicho Lautaro y con él más de quinientos indios, en lo cual todo se halló el dicho Alonso López de Larraigada, y fué uno de los treinta hombres que entraron en el dicho fuerte y peleó con los dichos naturales como muy buen soldado servidor de S. M., hallándose siempre en las partes más peligrosas.

6.—Que habrá veinte y dos años, poco más ó menos, que vino por gobernador á este reino don García de Mendoza, y hizo su campo para entrar á la pacificación de las provincias de Arauco y Tucapel, y el dicho Alonso López, sin ser para ello apercibido, se fué en seguimiento del dicho Gobernador y le alcanzó en el río grande de Biobío, adonde después de le haber pasado, salieron al dicho Gobernador y su gente gran suma de los dichos naturales rebelados en sus escuadrones á defender la entrada del dicho estado de Arauco, con los cuales se tuvo una muy reñida batalla, y se peleó con los dichos naturales hasta que fueron desbaratados y muertos muchos dellos, en la cual se halló el dicho Alonso López de Arraigada con sus armas y caballos, peleando como muy buen soldado servidor de S. M., etc.

7.—Que después de pasada la dicha batalla, entró el dicho gobernador don García de Mendoza con su campo en las provincias de Arauco, á donde se hicieron muchas corredurías y castigos á los dichos naturales; é yendo en prosecución de la dicha jornada hacia las provincias de Tucapel, en el lebo que llaman de Millarapue, una mañana dieron sobre el dicho Gobernador y su campo muy gran número de los dichos indios de guerra en muchos escuadrones, con mucha furia y fuerza, con los cuales se tuvo una muy reñida batalla, donde los dichos naturales fueron vencidos y desbaratados y muertos más de quinientos dellos, en

la cual dicha batalla se halló el dicho Alonso López de Arraigada con sus armas y caballos, peleando como muy buen soldado servidor de Su Majestad, como lo ha hecho en todas las ocasiones [en] que se ha hallado, etc.

8.—Después de la dicha batalla, el dicho Gobernador entró con su campo y gente en las provincias de Tucapel, donde hizo un fuerte de madera, tierra y piedra para la seguridad de la gente que consigo tenía y había de quedar allí de guarnición, en lo cual se halló el dicho Alonso López de Arraigada, ansí en las velas, corredurías y trasnochadas que allí se hicieron, como en hacer el dicho fuerte, trayendo en hombros y en brazos la piedra y tierra y los demás materiales nescesarios para el dicho fuerte, etc.

9.—Que habrá nueve años, poco más ó menos, que vino á este reino por gobernador el Dotor Bravo de Saravia, é hizo gente para hacer la guerra á los naturales de las provincias y términos de las ciudades de Engol y la Concepción, y por no poderse hallar el dicho Alonso López con el dicho Gobernador, sirvió á S. M. con caballos y sillas y dineros, y proveyó algunos soldados de algunas cosas [de] que tenían nescesidad, á su costa y minción, etc.

10.—Que habrá tres años, poco más menos, que haciendo gente en este reino el señor gobernador Rodrigo de Quirega para la pacificación y allanamiento de las provincias de Arauco y Tucapel y las demás rebeladas deste reino, el dicho Alonso López de Arraigada, sin ser para ello apercebido, se ofresció al dicho señor Gobernador de ir á servir á S. M. la dicha jornada, y fué en su compañía con mucho lustre y buenos aderezos, caballos y servicio y muchos mantenimientos, comidas y ganados, por mar y por tierra para su sustento y de otros soldados que sustentaba á su mesa y costa, y haciendo las velas é yendo á las trasnochadas y corredurías y todo lo demás que le era mandado, como buen soldado, etc.

11.—Llegando el dicho señor Gobernador con su campo á la orilla del río grande que llaman de Biobío, supo cómo en donde llaman Gualqui había mucha cantidad de gente de guerra en un fuerte, y aunque estaban en lugar muy áspero y fortificado de muchas cavas y hoyos y albarradas y mucha cantidad de gente de guerra para su defensa, el dicho señor Gobernador fué á él con su gente y le acometió y rompió y peleó con los dichos indios y los venció y desbarató y mató

algunos dellos, y los demás se echaron al río, dejando las armas; en lo cual se halló el dicho Alonso López de Arraigada con sus armas y caballos, peleando como muy buen soldado servidor de S. M., etc.

12.—Después de desbaratado el dicho fuerte, el dicho señor Gobernador, en seguimiento de la dicha pacificación, fué haciendo la guerra á los naturales rebelados de los términos de la ciudad de la Concepción, haciéndoles muchas corredurías, talándoles las comidas, y pasó el dicho río Biobío haciendo mucho castigo, ansí en quitar y talar las comidas, como en la gente que se tomaba en las trasnochadas y corredurías que se hacían; y entró en el estado y valle de Arauco, á donde se hizo un fuerte de madera y tierra para su seguridad y de la gente que consigo tenía para pasar allí el invierno, por no se poder campear por la mucha fuerza de las aguas, á donde se pasaron muchos y excesivos trabajos, ansí en hacer el dicho fuerte como en las trasnochadas y velas y corredurías que desde allí se hacían, por ser el invierno muy recio y tempestuoso; en lo cual se halló el dicho Alonso López de Arraigada, pasando los dichos trabajos, así en hacer el dicho fuerte y traer los materiales para él necesarios, con su servicio y criados, como en las velas, corredurías y trasnochadas que desde allí se hacían, haciendo siempre lo que por sus capitanes y oficiales le era mandado, etc.

13.—Que salió el general Lorenzo Bernal de Mercado del dicho fuerte de Arauco con ciento y setenta hombres á buscar comida para el campo, questaba con nescesidad, á las provincias de Tucapel, y estando en el lebo que llaman de Millarapue, tuvo nueva cómo los dichos naturales le querían aguardar, para, en pasando, dar en él y en su gente sobre siguro, diciendo estaban de paz; y sabido por el dicho general, una madrugada repartió su gente entre sus capitanes y dió en las rancherías de los dichos indios y prendió cuatrocientos dellos, de los cuales se castigaron algunos más culpados y los demás [se] desterraron del dicho estado, que fué negocio de mucho castigo para el dicho valle de Arauco; en la cual dicha prisión de indios se halló el dicho Alonso López de Arraigada con sus armas y caballos, sirviendo como buen soldado.

14.—Estando el dicho señor Gobernador en el dicho asiento de Arauco, tuvo nueva cómo á dos leguas de allí había junta de gente de guerra para dar sobre él, y salió con parte de su gente del dicho fuerte, dejando en él gente para su guardia, y fué en busca de la dicha junta, y dió en una cuadrilla de indios prencipales y capitanes que allí esta-

ban juntos, y se prendieron y mataron muchos dellos, y, entre otros capitanes, se prendió uno muy belicoso llamado Don Juan, que era general de todos los indios de guerra, y fué negocio de mucha importancia; y el dicho Alonso López fué uno de los que se hallaron en la muerte y prisión de los dichos indios y del dicho Don Juan; etc.

15.—Pasada la furia del invierno, el dicho señor Gobernador salió con su campo del sitio de Arauco y fué corriendo la tierra á los dichos naturales rebelados de las provincias de Tucapel, Ilicura, Purén, Coyuncos, Mareguano, Catiray y Andalicán y corrió todas las provincias de guerra, talando las comidas y haciéndoles muchas corredurías y trasnochadas; y, queriendo tornar á entrar en el dicho valle de Arauco, en la cuesta que llaman de Villagra le salieron al dicho señor Gobernador y su gente gran suma de indios en muchos escuadrones, para le defender la entrada del dicho valle, con los cuáles se tuvo una reñida batalla, en la cual se halló el dicho Alonso López de Arraigada, peleando en ella como buen soldado servidor de S. M., hasta que los dichos naturales fueron vencidos y desbaratados y muertos muchos dellos; etc.

16.—Después de desbaratados los dichos indios, el dicho señor Gobernador con su campo entró en el dicho valle de Arauco y fué cortando las comidas y corriendo las tierras á los dichos naturales hasta las provincias de Tucapel; y en el lebo que llaman de Paicaví hizo su asiento para pasar la furia del invierno, quentraba con mucha fuerza, y donde pasaron muchos y muy excesivos trabajos de agua, hambre, velas y trasnochadas y corredurías y rencuentros que se tuvieron con los dichos indios: en todo lo cual se halló el dicho Alonso López de Arraigada con sus armas y caballos y servicio, cortándoles las dichas corridas, velando, corriendo y trasnochando y pasando los dichos trabajos y hambres, haciendo siempre lo que por sus capitanes le era mandado, sustentando siempre soldados en su mesa de los que servían á S. M.; etc.

17.—Estando en el dicho asiento de Paicaví, salió el general Lorenzo Bernal de Mercado con ciertos soldados á buscar comidas, por no tener qué comer en el campo, y en el lebo que llaman de Lincoya tuvo noticia el dicho general cómo los dichos naturales se juntaban para pelear con él, y envió al campo á pedir socorro de más gente; y salió á su socorro el mariscal Martín Ruiz de Gamboa, con más gente, y fueron donde se tenía nueva questaban los dichos indios, un día de muy gran tormenta de agua y frío, por tierra muy áspera, y pelearon con

los dichos indios y los vencieron y desbarataron, y se mataron y prendieron algunos dellos y los demás se fueron huyendo, por ser la tierra áspera y montuosa, en la cual dicha batalla se halló el dicho Alonso López de Arraigada, peleando como muy buen soldado servidor de Su Majestad, haciendo en todo lo que por sus capitanes le era mandado; etc.

18.—Pasada la furia del invierno, el dicho señor Gobernador tornó á campear con su gente y corrió las tierras de los indios de todas aquellas provincias, y fué al valle de Purén, donde se tuvieron algunos rencuentros con los dichos naturales y se les cortaron y talaron las comidas; y estando el dicho señor Gobernador con su campo en el lebo que llaman Guadaba, una noche, dos horas antes del día, dieron sobre el dicho Gobernador y su gente gran suma de los dichos naturales rebelados, con mucha furia y fuerza, de suerte que tuvieron al dicho señor Gobernador y su gente puestos en mucho peligro, y pelearon con ellos hasta que fué de día, que fué Nuestro Señor servido que por la buena diligencia del dicho señor Gobernador y su gente fueron desbaratados y muchos dellos presos y muertos, en la cual dicha batalla se halló el dicho Alonso López de Arraigada con sus armas é caballos y fué uno de los primeros que acometieron los dichos indios á caballo, y siguió el alcance dellos, haciendo lo que era obligado, como muy buen soldado, etc.

19.—Después de pasada la dicha batalla, el dicho señor Gobernador fué con su gente cortando las comidas y corriendo la tierra á los dichos indios, y entró en la provincia de los Coyuncos, adonde, teniendo su campo sitiado en donde llaman Tomocuyeo, una tardecilla, á hora de la oración, vinieron sobre el dicho señor Gobernador y su gente gran fuerza de los dichos indios naturales rebelados, en sus escuadrones, con mucha furia, con los cuales se tuvo una peligrosa batalla, en la cual se halló el dicho Alonso López de Arraigada y fué uno de seis hombres que se hallaron los primeros á caballo con el general Lorenzo Bernal de Mercado, y rompieron los dichos indios, hallándose siempre en las ocasiones de más necesidad, como buen soldado, y siguió el alcance, donde fueron muertos y presos muchos dellos y los demás se escaparon huyendo, dejando muchas armas.

20.—Después de pasada la dicha batalla, estando el dicho señor Gobernador en las dichas provincias de Coyuncos, haciendo la dicha guerra á los dichos naturales, le vino nueva cómo en el puerto de Valparaiso

había llegado un navío de luteranos y que había otros tres navíos dellos en esta costa, y visto por el dicho señor Gobernador, acudió al socorro desta ciudad de Santiago y á la defensa de los dichos luteranos, porque no se fortificasen en tierra, con cincuenta hombres en su compañía, dejando al general Lorenzo Bernal de Mercado con la más gente haciendo la guerra á los dichos naturales; y el dicho Alonso López de Arraigada fué uno de los dichos cincuenta hombres que vinieron en compañía del dicho señor Gobernador. El dicho Alonso López de Arraigada ha servido á Su Majestad entre todo lo susodicho y en otras muchas cosas con sus armas é caballos, con lustre de hijodalgo ques, á su costa y minsión, sin haber recebido paga ni socorro de la real caja de Su Majestad, ni héchosele ninguna merced en remuneración de los dichos sus servicios, y es casado con Isabel Oro, hija del capitán Diego Oro, antiguo conquistador deste dicho reino, que murió en el servicio de S. M., que le mataron los dichos naturales en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia, y tiene en ella muchos hijos, y está viejo y cansado y pobre, y no tiene con qué se sustentar á sí y á la dicha su mujer é hijos, meresce que S. M. le haga merced por los dichos sus servicios, que cualquiera merced que S. M. fuere servido de hacelle, cabe en su persona, por le haber servido como dicho tiene y haber gastado su hacienda en su servicio.

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo de Chile, en veinte días del mes de junio de mill é quinientos y setenta y nueve años, antel muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, caballero de la Orden de Santiago, gobernador é capitán general en este reino de Chile, por Su Majestad, Alonso López de Arraigada presentó la petición de arriba é los capítulos arriba contenidos; é por Su Señoría visto, mandó que, con citación de los oficiales reales de S. M., en defecto de fiscal de S. M., parezcan los testigos que se señalan para que se examinen por los dichos capítulos. Testigos: el mariscal Martín Ruiz de Gamboa é Juan Pardo.—*Cristóbal Luis.*

En este día, mes y año dicho, cité yo el secretario al contador Francisco de Gálvez en su persona, siendo testigo don Antonio de Quiroga.—*Cristóbal Luis.*

En este día, mes y año dicho, yo el secretario cité para lo arriba contenido á Juan Hurtado, fator de S. M., siendo testigos Juan de Gálvez é Diego Lozano.—*Cristóbal Luis,* etc.

En Santiago, en este día, mes y año dicho, yo el secretario cité para la probanza é para lo arriba contenido al tesorero Antonio de Carreño, en su persona; testigo: Andrés Hernández.—*Cristóbal Luis*, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, á los dichos veinte días del dicho mes de junio de mill é quinientos y setenta y nueve años, el dicho señor Gobernador, de su oficio, mandó parescer ante sí al capitán Diego García Altamirano, estante al presente en esta ciudad de Santiago, del cual fué tomado é rescebido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por los capítulos del memorial presentado por el dicho Alonso López de Arraigada, declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que sabe que habrá el tiempo quel capítulo dice, poco más ó menos, quel dicho Alonso López vino á este reino de Chille, bien aderezada su persona, con el lustre quel capítulo declara; y esto responde, etc.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que sabe que al tiempo quel capítulo declara, el dicho capitán Juan de Alvarado fué á poblar la dicha ciudad de la Concepción, desde esta de Santiago, con gente de guerra que llevó para el dicho efeto; y después de poblada, los naturales rebelados de aquellas provincias y las demás, dieron en él y pelearon con ellos, y los dichos españoles fueron desbaratados y muertos veinte y tantos dellos, y sabe cómo el dicho Alonso López de Arraigada fué uno de los que allí se hallaron, porque este testigo salió de la ciudad Imperial al socorro de los españoles que de allí se habían escapado, y supo cómo el dicho Alonso López se había hallado en la dicha batalla; y esto responde, etc.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que este testigo es el capitán Diego García Altamirano que el capítulo declara que fué á hacer el dicho socorro, y quel dicho Alonso López fué uno de los dichos diez soldados que fueron en su compañía y de los que más sirvieron la dicha jornada, como el capítulo declara y con el lustre que en él dice; y esto responde á él, etc.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que este testigo estuvo en compañía del maese de campo Pedro de Villagra el tiempo quel capítulo dice, y vió cómo el capitán Juan Gudínez, con cierta gente, fué á le socorrer al dicho maese de campo Pedro de Villagra, y llegado donde estaba el dicho maese de campo, fué en seguimiento de los dichos indios, y es pú-

blico é notorio mataron los indios que el capítulo dice, y los dichos indios mataron un español que se decía Salamanca; y sabe quel dicho Alonso López fué uno de los que fueron con el dicho capitán Juan Gudínez, y entendió de los que allí se hallaron había peleado muy bien y hecho lo que debía á buen soldado; y esto responde al capítulo, etc.

5.—Al quinto capítulo, dijo: queste testigo sabe cómo el dicho Lautaro vino con mucha cantidad de gente escogida de los estados de Arauco y Tucapel y demás provincias de guerra, haciendo grandes daños y alzando y rebelando los naturales questaban de paz, que se alzaron contra el servicio de S. M., corriendo toda la tierra hasta llegar á Mataquito, términos desta ciudad de Santiago, donde hizo su asiento y un fuerte para su seguridad; y sabido por el gobernador Francisco de Villagra, que venía de socorrer las ciudades Imperial y las demás de arriba, cómo el dicho Lautaro venía sobre esta ciudad y estaba ya en sus términos, dobló las jornadas, dándose mucha priesa á caminar, y llegando á Peteroa, supo cómo iba el capitán Juan Gudínez, proveído por el Cabildo desta ciudad de Santiago, con veinte soldados á reparar y resistir al dicho Lautaro no pasase adelante, y el dicho Gobernador, viendo la fuerza de los enemigos, aguardó á quel dicho Juan Gudínez llegase con su gente, y después de llegado, sabiendo por espías y lenguas que estaba el dicho Lautaro muy fortificado y con mucha gente, ansí de aquella comarca, que se habían alzado, como de las demás que consigo había traído, puso su gente en orden una noche para dar en ellos al cuarto del alba, como lo hizo, y señaló treinta soldados á pie para que entrasen en el dicho fuerte, y le entraron y estuvieron peleando con los dichos naturales desde antes del día hasta más de las diez, que fué Nuestro Señor servido fueron desbaratados y vencidos y muerto el dicho Lautaro y con él seiscientos y treinta y tantos indios; y este testigo sabe que el dicho Alonso López de Arraigada fué uno de los que allí se hallaron, que había ido en compañía del dicho capitán Juan Gudínez y que peleó en la dicha batalla como muy buen soldado servidor de S. M., ansí él como los demás que allí se hallaron, porque fué una de las más reñidas y peligrosas batallas que ha habido en este reino, por ser el dicho Lautaro el más valiente y más belicoso capitán que ha habido en él, y tener, como dicho tiene, mucha fuerza; lo cual sabe este testigo porque fué uno de los que allí se hallaron; y esto responde al capítulo, etc.

21.—A los veinte é un capítulos, dijo: que sabe quel dicho Alonso López de Arraigada ha servido á S. M. en lo que dicho tiene y en otras muchas cosas, con sus armas y caballos, con lustre de hijodalgo, y por tal es tenido, á su costa é minción, sin queste testigo sepa ni entienda que haya recebido paga ni socorro de la real hacienda, ni héchosele ninguna merced en gratificación de los dichos sus servicios; y sabe ques casado con Isabel Oro, hija del capitán Diego Oro, que fué uno de los antiguos conquistadores y pobladores deste dicho reino y murió en él en servicio de S. M., que le mataron los indios naturales rebelados en compañía del gobernador Pedro de Valdivia; y sabe que tiene en ella muchos hijos y está pobre y cansado y viejo y meresce que S. M. le haga mercedes con que pueda sustentar su mujer, hijos y casa, por él haber servido como dicho tiene; y esto responde al capítulo, etc.

Fué preguntado por el dicho señor Gobernador si este testigo ha visto é oído ó entendido quel dicho Alonso López de Arraigada haya deservido á S. M. ó halládose en alguna rebelión, motín, alzamiento contra su real servicio en este reino de Chile ó fuera dél, que lo diga y declare, so cargo del juramento que fecho tiene, etc.

Dijo: que nunca este testigo ha visto, oído ni entendido quel dicho López de Arraigada haya deservido á S. M. ni halládose en motín, rebelión ni alzamiento contra su real servicio, antes le ha servido, como dicho tiene; lo cual sabe y es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é retificó; é siéndole leído este su dicho, retificóse en él, é firmólo de su nombre; é dijo que tiene edad de más de cincuenta años, y que no le toca ninguna de las preguntas generales de la ley.—*Rodrigo de Quiroga.*—*Diego García Altamirano.*—Ante mí. —*Cristóbal Luis.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, en veinte y un días del dicho mes de junio del dicho año de mill é quinientos y setenta y nueve años, el dicho señor Gobernador mandó parescer ante sí al general Lorenzo Bernal de Mercado, vecino de la ciudad de los Confines, estante al presente en esta ciudad de Santiago, del cual fué tomado é recibido juramento en forma, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del memorial presentado por el dicho Alonso López de Arraigada, declaró lo siguiente, etc.

6.—Al sexto capítulo, dijo: queste testigo vió cómo al dicho goberna-

dor don García de Mendoza le salieron al camino gran suma de indios rebelados de la otra parte del río que llaman de Biobío, y se tuvo con ellos una batalla muy reñida, y los dichos naturales fueron desbaratados y muertos y presos muchos dellos; en la cual sabe y vió este testigo se halló el dicho Alonso López de Arraigada, con sus armas y caballos, como el capítulo declara, y peleó como muy buen soldado; é yendo en seguimiento de los dichos naturales este testigo, se rehicieron más de cien indios entre unas matas, y viendo este testigo al dicho Alonso López cerca dellos, le llamó, y el dicho Alonso López se apeó de su caballo y fué con este testigo y acometieron á pie los dichos indios y mataron muchos dellos y los demás se salieron huyendo de las dichas matas, donde vió este testigo que el dicho Alonso López dió muestra de su persona, como valiente soldado servidor de Su Majestad; y esto responde al capítulo y lo sabe por lo haber visto, como dicho tiene.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: queste testigo vió cómo en el dicho lebo de Millarapue quel capítulo declara, salieron los dichos naturales con mucha furia y fuerza al dicho Gobernador y se tuvo con ellos una muy reñida batalla, donde murieron más de quinientos indios; y sabe y vió este testigo quel dicho Alonso López se halló en ella y peleó como muy buen soldado, como lo suele hacer y ha hecho en todas las ocasiones que se ha hallado; lo cual sabe este testigo por se haber hallado en ello y lo haber visto, como dicho tiene; y esto responde al capítulo, etc.

8.—A los ocho capítulos, dijo: que sabe cómo después de la dicha guazábara el dicho Gobernador, en prosecución de la dicha jornada, fué haciendo la guerra á las provincias de Tucapel, haciendo muchas corredurías y trasnochadas, y allí hizo un fuerte de piedra y madera y tierra para seguridad de la gente que allí había de quedar de guarnición, á manos de los soldados que consigo traía, trayendo en brazos y en hombros los materiales para él necesarios; y sabe quel dicho Alonso López de Arraigada se halló en todo ello, ansí en hacer el dicho fuerte, trayendo para él los dichos materiales, como en las corredurías, velas y trasnochadas que allí se hicieron; lo cual sabe este testigo porque se halló presente á todo y lo vió; y esto responde, etc.

10.—A los diez capítulos, dijo: que sabe que habrá el tiempo quel capítulo declara, quel dicho señor gobernador Rodrigo de Quiroga hizo

gente en este reino y fué á hacer la guerra á los naturales de las provincias de Arauco y Tucapel, y vió cómo el dicho Alonso López de Arraigada fué en su compañía con el lustre de armas y caballos que el capítulo declara; y sabe que llevó la dicha jornada muchos bastimentos y ganados por mar y tierra para su sustento y de otros soldados que sustentaba á su mesa y costa, y acudía á las velas, trasnochadas y corredurías y á todo lo demás que le era mandado, como buen soldado servidor de S. M.; lo cual sabe este testigo porque era maese de campo del dicho Gobernador y veía y sabía todo lo que en él pasaba y tenía cuenta con las personas que en él servían; y esto responde al capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe cómo yendo el dicho señor Gobernador con su campo haciendo la guerra á los naturales rebelados de los términos de la ciudad de la Concepción, supo cómo en las orillas del río grande que llaman de Biobío, en donde llaman Gualque, estaban los dichos naturales en el fuerte quel capítulo declara, con mucha fuerza, así por estar el dicho fuerte en tierra muy áspera, como por las albarradas, cavas y hoyos de questaba cercado, y el dicho Gobernador le acometió con su gente y le rompió y desbarató los dichos naturales, y se mataron y prendieron algunos dellos y se tomaron muchas armas, y los demás se huyeron por el río y otros á los montes; y el dicho Alonso López se halló en el dicho desbarate con sus armas y caballos, como buen soldado servidor de S. M.; y esto responde al capítulo, etc.

12.—A los doce capítulos, dijo: que sabe que después de desbaratado el dicho fuerte, el dicho señor Gobernador fué haciendo la guerra á los dichos naturales de los términos de la ciudad de la Concepción, así en cortar las comidas como en trasnochadas y corredurías y castigar indios que en ellas se tomaban, y pasó el dicho río de Biobío y entró en el valle de Arauco, y en el lugar más cómodo hizo un fuerte de madera y tierra y ranchería para pasar allí el invierno, por no se poder campear por la fuerza de las aguas, y desde allí se hicieron muchas corredudurías y pasaron muchos trabajos y nescesidades por el invierno muy recio; y el dicho Alonso López se halló en todo ello, ansí en traer los materiales con su servicio para el dicho fuerte, como en las dichas trasnochadas y corredurías y en todo lo demás que le era mandado, como muy buen soldado; lo cual sabe este testigo por lo haber visto, como dicho tiene, etc.

13.—A los trece capítulos, dijo: queste testigo es el general Lorenzo

Bernal de Mercado quel capítulo declara, y salió del dicho fuerte de Arauco á buscar comida, y como supo la emboscada que los dichos naturales le tenían hecha sobre paz falsa, repartió su gente una noche en cuadrillas, y dió en la ranchería de los dichos indios y prendió más de quinientos dellos y castigó algunos más culpados y soltó otros, y desterró los demás fuera del dicho estado, lo cual sabe fué negocio de mucho castigo para las dichas provincias de Arauco y de mucho provecho al servicio de S. M.; y sabe quel dicho Alonso López de Arraigada fué uno de los que fueron en compañía deste testigo, é fizo siempre lo que por sus capitanes le fué mandado, ansí en la prisión de los dichos indios como en todo lo demás; y esto responde al dicho capítulo, etc.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que estando en el dicho fuerte el dicho señor Gobernador y este testigo y todo el dicho campo, tuvo nueva cómo á dos leguas del dicho fuerte había junta de gente de guerra para dar sobre el dicho campo, y salieron el dicho señor Gobernador y este testigo y otros soldados y capitanes del dicho campo en busca de la dicha junta de gente de guerra, dejando en el dicho fuerte la gente para su defensa necesaria, y dieron en dos cuadrillas de indios, que en la una dellas había muchos capitanes é indios belicosos, y entre ellos el dicho don Juanillo quel capítulo declara, que era capitán general de los naturales de aquella provincia y que había hecho mucho daño á los españoles, y fueron muertos y presos, y entrellos fué preso el dicho don Juanillo y hecho dél castigo, que fué negocio de mucha importancia para el sosiego de los dichos naturales; y sabe quel dicho Alonso López de Arraigada fué uno de los que fueron en compañía del dicho señor Gobernador y deste testigo, y se halló en la muerte y prisión de los dichos indios y desbarate dellos, haciendo en todo lo que debía á buen soldado servidor de S. M.; y esto responde al capítulo, etc.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe que después de pasada la furia del invierno, el dicho señor Gobernador salió del dicho estado de Arauco y fué haciendo la guerra y corriendo las tierras y provincias quel capítulo declara y otras muchas, haciendo mucho daño á los dichos naturales, ansí en cortarles las comidas, como castigando los que se prendían en malocas y corredurías que se hacían; y queriendo tornar á entrar en el dicho valle de Arauco, en la cuesta que llaman de Villagra, donde fué desbaratado el gobernador Francisco de Villagra, le salieron al dicho señor Gobernador y su campo muchos naturales rebelados

al camino y paso para le defender la entrada del dicho valle, y se tuvo con ellos una reñida batalla, y los dichos naturales fueron desbaratados y muertos muchos dellos; y sabe y vió este testigo quel dicho Alonso López de Arraigada se halló en la dicha batalla con sus armas y caballos y peleó como muy buen soldado servidor de S. M., haciendo siempre lo que por sus capitanes le era mandado; y esto responde al capítulo.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe que después de pasada la dicha batalla y desbaratados los dichos indios naturales, el dicho señor Gobernador fué con su campo corriendo las tierras y rancherías de las provincias de Arauco y Tucapel y demás comarcanas, cortando las comidas y castigando la gente que se tomaba; y viendo que venía ya la furia del invierno, hizo su asiento en el lebo que llaman de Paicaví, para lo pasar allí, en donde vió este testigo se pasaron muchos y muy excesivos trabajos y necesidades y hambres, por no tener mantenimiento y estar los soldados en tierra muy peligrosa, donde se tenía muchos rencuentros con los dichos naturales y muchas armas; y sabe y vió quel dicho Alonso López de Arraigada se halló en todo ello, ansí en cortar las dichas comidas y malocas, velas y trasnochadas y armas, como en las hambres y demás nescesidades quel capítulo declara; y sabe que con todo esto sustentaba soldados á su mesa, de los que servían á S. M. en la dicha guerra; y esto responde al capítulo, etc.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: queste testigo salió del dicho asiento de Paicaví con ciertos soldados á buscar comida al lebo que llaman de Lincoya, donde tuvo nueva que los dichos naturales se juntaban para pelear con este testigo, y envió al dicho campo por más gente, y vino el mariscal Martín Ruiz de Gamboa, con ciertos soldados, donde estaba este testigo, y juntos fueron adonde este testigo tenía nueva questaban los dichos naturales un día de mucha agua y frío, y los hallaron en un sitio y tierra muy áspera y montuosa, y pelearon con ellos y fueron vencidos y desbaratados y muertos y presos algunos dellos, y los demás se huyeron por el dicho monte y aspereza; y sabe este testigo quel dicho Alonso López de Arraigada se halló en la dicha batalla y peleó en ella como muy buen soldado servidor de S. M., lo cual sabe este testigo porque el dicho Alonso López fué en su compañía y lo vió; y esto responde al capítulo.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe que, pasada la furia del invierno, el dicho señor Gobernador salió con su campo corriendo

la tierra de los naturales de todas aquellas provincias de guerra, y llegó al valle de Purén. y se cortaron y talaron las comidas de los naturales de aquellas provincias, y se tuvieron allí algunos rencuentros, y desde allí fué al lebo que llaman de Guadaba y este testigo se fué á la ciudad de Engol, donde supo cómo los dichos naturales habían dado de noche en el dicho señor Gobernador y su campo y le habían puesto en mucho peligro y riesgo, y que los dichos naturales fueron desbaratados y muertos y presos algunos dellos; y sabe quel dicho Alonso López de Arraigada estaba en el dicho campo, y cree y tiene por cierto pelearía como muy buen soldado, como lo ha hecho en las demás ocasiones que esté testigo le ha visto; y esto responde al capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe quel dicho señor Gobernador salió con su gente del dicho asiento de Guadaba y fué haciendo la guerra y cortando las comidas á los naturales de aquellas provincias y las de los coyuncos, y teniendo el dicho señor Gobernador su campo en las dichas provincias de los coyuncos, en donde llaman Tomocuyeo, una tardecilla, á hora de la oración, vinieron sobre el dicho campo gran número de los dichos naturales rebelados, con mucha furia, y habiendo tocado arma, este testigo los salió á rescibir con alguna infantería y gente de á caballo, y acometió los dichos indios y los desbarató; y el dicho Alonso López de Arraigada fué uno de los primeros que se hallaron con este testigo y rompieron los dichos indios, y peleó como muy valiente soldado, acudiendo adonde más necesidad había, como celoso del servicio de S. M., y siguieron el alcance de los dichos indios y se prendieron y mataron muchos dellos y se tomaron muchas armas y se hizo mucho castigo, lo cual sabe este testigo por lo haber visto, como dicho tiene; y esto responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe questando el dicho señor Gobernador con su campo en las dichas provincias de los coyuncos, tuvo nueva cómo un navío de luteranos había dado en el puerto de Valparaíso, y se decía andaban otros tres navíos en la costa, y para poner en ello remedio acudió por su persona á esta ciudad de Santiago con ochenta soldados, dejando á este testigo con la demás gente haciendo la guerra á los naturales de aquellas provincias; y este testigo sabe quel dicho Alonso López de Arraigada fué uno de los que fueron en compañía del dicho señor Gobernador al dicho socorro; y esto responde al capítulo.

E después de lo susodicho, en los dichos veinte y un días del dicho mes de junio del dicho año, el dicho señor Gobernador mandó parescer ante sí á Francisco Zelaya, vecino de la ciudad de Cañete de la Frontera, del cual fué tomado y recibido juramento en forma, so cargo del cual prometió de decir verdad, y siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, dijo y declaró lo siguiente:

.....

9.—A los nueve capítulos, dijo: que sabe que cuando el Doctor Bravo, gobernador que fué deste reino, hizo gente para hacer la guerra, el dicho Alonso López de Arraigada, por no poderse hallar en ello, le dió caballos y sillas y armas para otros soldados, y proveyó á otros soldados de algunas cosas que tenían nescesidad, ansí para esta jornada como para otras, lo cual sabe este testigo por lo haber visto y ver cómo el dicho Alonso López, viendo algún soldado con nescesidad, le socorría con lo que podía de su hacienda; y esto responde, etc.

.....

(Siguen las declaraciones de los demás testigos, que no se copian por declarar lo mismo).

4 de abril de 1581.

V.—Interrogatorio de la información de servicios de Juan Ortiz de Zárate.

(Archivo de Indias, 70-6-28).

Muy poderoso señor:—Juan Ortiz de Zárate, digo: que á mí me conviene hacer información de testigos de lo que he servido á V. A. en las provincias de Chile y en estos reinos del Pirú.

A V. A. pido y suplico mande admitir la dicha información y nombrar una persona desta vuestra Real Audiencia ante quien se haga, con citación de vuestro fiscal, y que sean preguntados los testigos por los artículos siguientes:

1.—Primeramente, si conocen al dicho Juan Ortiz de Zárate, y de qué tiempo á esta parte, y por las generales.

2.—Si saben que luego que llegó á este reino el dicho Juan Ortiz de

Zárate, que fué año de quinientos é sesenta é nueve, por mandado del excelentísimo señor Visorrey destos reinos fué á servir á Su Majestad á las provincias de Chile, llevando á su cargo, como capitán, una compañía de gente de socorro para el dicho reino, la cual hizo en esta cibdad de los Reyes en tiempo que ninguna persona quería ir á ellos temiendo el peligro, por estar los naturales del dicho reino alzados y el poco aprovechamiento que en él esperaban tener.

3.—Si saben que, llegado el dicho Juan Ortiz de Zárate con la dicha gente al dicho reino de Chile sirvió á Su Majestad en la guerra como tal capitán, sin salir della invierno ni verano y con mucho ardid, presteza y valentía, tiempo de cuatro años continuos, donde pasó muchos trabajos y peligros de su persona, é muchas batallas y rencuentros que con los indios tuvo, tanto que, mediante lo dicho y lo que á S. M. sirvió, los pueblos despañoles se sustentaron de no se perder, questaban muy á canto dello antes quel dicho socorro fuese, y los indios questaban de paz se conservaron en ella; digan los trabajos y peligros de su persona que pasó, y en el estado que estaba el reino.

4.—Si saben que en el dicho tiempo de los dichos cuatro años que ha servido á S. M. el dicho Juan Ortiz de Zárate en el dicho reino de Chile, en la guerra gastó muchos pesos de oro en sustentar su persona y criados, y en armas y caballos y soldados que tenía en su compañía, y salió muy adeudado.

5.—Si saben que, al cabo de los dichos cuatro años, el dicho Juan Ortiz de Zárate volvió á este reino del Pirú y fué á la provincia de los Charcas, donde á la sazón estaba el excelentísimo señor Visorrey destos reinos con cartas de las ciudades del dicho reino de Chile, á pedir socorro de gente é armas para el dicho reino, y halló á Su Excelencia juntando gente para entrar á hacer guerra á los rebeldes tiranos de Santa Cruz de la Sierra y á los indios chiriguanaes de la cordillera, y Su Excelencia le mandó hiciese en la villa imperial de Potosí una compañía de soldados, y sirvió á S. M. con ella en la jornada hasta que se acabó la dicha guerra, y salió con algunas heridas que le dieron en recuentros que tuvo con los dichos indios, y gastó muchos pesos de oro; digan los recuentros que tuvo con los dichos indios y heridas que sacó é trabajos que pasó y gastos que hizo.

6.—Si saben que, acabada la dicha guerra, el dicho Juan Ortiz de Zárate anduvo siempre en acompañamiento de Su Excelencia aguar-

dando las ocasiones que se ofreciesen para en qué servir á S. M. y á Su Excelencia en su real nombre hasta llegar á esta ciudad de los Reyes, que serán seiscientas leguas de camino desde la cordillera de los chiriguanaes á ella.

7.—Si saben que después de llegado Su Excelencia á esta ciudad de los Reyes y en su acompañamiento el dicho Juan Ortiz de Zárate, dende á pocos días vacó la plaza de alguacil mayor desta Real Audiencia, y Su Excelencia le mandó usase y ejerciese el dicho oficio, y así lo usó y ejerció por tiempo de dos años, pocos días menos, con mucho lustre de su persona y con mucha fedilidad y con tanta diligencia é cuidado cuanto requería la ejecución de la real justicia.

8.—Si saben que los aprovechamientos del dicho oficio valen tan poco que no valen de nuevecientos pesos corrientes arriba, y que para se sustentar en el lustre que anduvo el dicho Juan Ortiz de Zárate y requería el dicho oficio fué nescesario hacer mayor gasto que el dicho aprovechamiento, por manera que salió con deuda.

9.—Si saben que, después de lo dicho, Su Excelencia mandó al dicho Juan Ortiz de Zárate fuese á usar y ejercer el cargo de corregidor y alcalde mayor de minas de la ciudad de Guamanga y su juridición, en que entran las minas de azogue, oro y plata de Guancabélica, con salario de tres mill pesos ensayados cada año.

10.—Si saben que, cuando comenzó á usar y ejercer el dicho cargo el dicho Juan Ortiz de Zárate, faltaban por cumplir á los mineros de los indios que Su Excelencia tenía repartidos á las minas de azogue casi la tercia parte, el cual, para que se cumpliesen, puso gran calor y diligencia, enviando á Francisco de Montoya, escribano real, á requerir á los corregidores de los partidos con las provisiones y capítulos de instruciones para que cumpliesen lo que se les mandaba, haciéndoles prevenciones y protestaciones del daño del haber real; y asimismo mandó venir á Guancabélica los caciques hasta que cumpliesen el número, con lo cual y otros proveimientos se cumplió el dicho número, y lo ha sustentado hasta hoy, de lo cual ha resultado gran aumento á la hacienda real de Su Majestad en se haber sacado mucha más cantidad de azogue en cada un año del que se sacaba antes.

11.—Si saben que, por haber hecho el dicho Juan Ortiz de Zárate lo contenido en el capítulo de suso, quitó á los mineros de azogue la excusa que tenían ó podían tener en decir que por no se les haber

cumplido los indios que tenían repartidos, no pudieron cumplir la obligación que tenían fecha á S. M. sobre dar dos quintales de azogue por cada indio repartido, en cada un año.

12.—Si saben que, por provisión é instrucción de Su Excelencia, mandaba que en cada domingo de cada semana se pagasen á los indios sus jornales que habían trabajado, lo cual no se había cumplido por decir parecía imposible, de que resultaron muchos daños del haber real, y el dicho Juan Ortiz de Zárate dió orden y traza, luego que fué al dicho cargo, para que, cada domingo, se pagasen, y así se ha hecho y hace hasta hoy, que ha sido causa para que los indios no se fuesen á sus tierras sin paga, y se les quitó la ocasión de decir que no les pagaban y que no tenían qué comer ni con qué comprarlo, y así cumplen la mita, fué y es causa para acrecentar la hacienda real de S. M.

13.—Si saben que cuando fué al cargo el dicho Juan Ortiz de Zárate, valía comunmente en el asiento y minas de Guancabélica una hanega de maiz cuatro pesos y cinco, y se iba encareciendo en tal manera que ya no se podían sustentar los indios ni asiento, porque decían que no les bastaba lo que ganaban para comprar maíz, y, lo peor, que no lo había, el cual dió orden en que hubiese maíz de depósito para los indios, enviando persona á recoger lo que había de tasas de repartimientos y de comunidades, y otras prevenciones, en que hubo mucho maíz á dos pesos y dos tomines hanega, y hasta hoy está en el dicho precio, que fué causa muy importante para sustentar y acrecentar la labor de las minas, y, por el consiguiente, la hacienda real de S. M.

14.—Si saben que, por ser el dicho Juan Ortiz de Zárate de mucha habilidad é para mucho trabajo, para ver las medidas y labores de las minas ha subido muchas veces á visitar los socabones, entrando en ellos á hacer medidas por dentro y fuera, con aguja y nivel, cordel y medida, para quitar diferencias, y así ha quitado muchas, por lo cual se han proseguido muchas labores de minas fijas y socabones, de que se ha sacado y saca mucha cantidad de buen metal y mucho azogue, de lo cual ha resultado mucho haber á la hacienda real de Su Magestad.

15.—Si saben que, habiéndose descubierto ciertas minas de oro y plata, cuatro ó cinco leguas de Guancabélica, en el cerro de Sulcani y su comarca, hizo venir indios de los repartimientos de la dicha provincia, sin los questaban repartidos para las minas de azogue, y los repar-

tió en las personas que habían descubierto las tales minas, para que las cateasen é hiciesen ensayos, y se ha venido á proseguir la labor en tal manera que se han dado y dan cada día gran cantidad de pesos de oro de quintos reales, y se espera será mucho más, todo en aumento de la real hacienda.

16.—Si saben que cuando fué al dicho cargo el dicho Juan Ortiz de Zárate, había en la villa de Oropesa y minas toda manera de juegos vedados y muchas rifas y muchas personas vagamundos, lo cual todo extirpó y quitó, prendiendo, castigando, desterrando á muchas personas, en tal manera que todos entienden en sus haciendas y en descubrir y labrar minas, de que ha redundado mucho aprovechamiento á la real hacieda y quietud á la dicha villa y minas.

17.—Si saben que el dicho Juan Ortiz de Zárate, para desagraviar á los indios y que fuesen relevados y bien tratados y de las fundiciones no recibiesen daño, ha visitado los asientos y fundiciones y visto en persona donde segaban los indios el huho y paja, dando orden é medida en todo, y en que hubiese dos fundiciones en cada asiento, para que no se fundiese en una cada día, de que ha redundado gran bien á los indios, por les haber descargado de mucho trabajo que tenían, y también á la hacienda real de S. M., por se sacar más azogue habiendo dos fundiciones.

18.—Si saben quel dicho Juan Ortiz de Zárate, después acá que ha tenido el dicho cargo, ha tenido é tiene la dicha ciudad de Guamanga y su provincia en toda quietud y paz, estando antes en bandos, pasiones y cuestiónes, por ser juez reto, sin parcialidad ni amistad para dejar de hacer justicia.

19.—Si saben que el dicho Juan Ortiz de Zárate es quitado de todo juego, vicio, trato y contrato é interés, y da seiscientos pesos de su salario al Licenciado Eslava, su teniente, para ayuda á su sustento, por lo cual ha gastado é gasta el salario que le queda, sin le quedar aprovechamiento alguno al fin del año.

20.—Si saben que al presente el dicho Juan Ortiz de Zárate, por lo dicho de suso, y tratar su persona con el lustre que se requiere para los cargos, está muy pobre y necesitado y con deudas.

21.—Si saben que el dicho Juan Ortiz de Zárate es notorio hijodalgo, de solar conocido, y como tal trata y ha tratado su persona y casa, y de edad de cuarenta y seis años, poco más ó menos.

22.—Si saben que por la cantidad, nobleza y limpieza, servicios y méritos que tiene el dicho Juan Ortiz de Zárate merece y cabe y es bien empleada en él cualquier merced grande y gratificada que S. M. sea servido hacerle.

23.—Y si saben que todo lo susodicho haya sido y sea pública voz y fama.—*El Doctor Vásquez Fajardo.—Miguel Ruiz.*

.....

Fecho en la ciudad de los Reyes, 4 de abril de 1581.

16 de marzo de 1582.

VI.—Servicios de Juan de Vega.

(Archivo de Indias, 31-7-20).

En la ciudad Rica de las provincias de Chile, en primero día del mes de julio de mil é quinientos é ochenta y tres años, ante el illustre señor capitán Juan de Arritoín, corregidor y justicia mayor por S. M. en esta dicha ciudad y sus términos y juridición, y por ante mí, Hernando de Moya Hontiveros, escribano público y de cabildo della, y de los testigos yuso escriptos, pareció presente Juan de Vega, escribano público en ella, y presentó una probanza que parece hizo ante el capitán Juan Sáez de Alvarado, alcalde ordinario que fué en esta dicha ciudad, y ante Alvaro de Ludeña, escribano que fué de ella, de la cual dijo tenía necesidad de sacar un traslado, dos ó más, y pidió á su merced mande á mí, el dicho escribano, se la dé en pública forma, en manera que haga fee, en los cuales y en cada uno de ellos interponga su autoridad y decreto judicial para que valgan y hagan fee en juicio y fuera dél, y sacados los dichos traslados, se le vuelva su original; y pidió justicia é imploró su oficio.—*El capitán Juan de Haro.—Luis Vásquez.—Rodrigo Alonso*, vecinos de esta dicha ciudad.

El dicho señor corregidor, visto el dicho pedimento y la dicha probanza y que no estaba viciosa, rota ni en parte sospechosa, dijo: que mandaba y mandó á mí el dicho escribano saque un traslado, dos ó más de la dicha probanza en pública forma, en manera que haga fee, y los dé y entregue al dicho Juan de Vega, en los cuales y en cada uno

de ellos, yendo signado y firmado de mí el dicho escribano, dijo interponía é interpuso su acturidad y decreto judicial tanto cuanto puede y con derecho debe para que valga y haga fee en juicio y fuera dél; y sacados los dichos traslados, se le vuelva su original; y así lo proveyó mandó, y firmó de su nombre. Testigos los dichos.—*Juan de Arritoín.* —Ante mí.—*Hernando de Moya,* escribano público.

En cumplimiento de lo cual, yo, el dicho escribano, hice sacar de la dicha probanza original y petición y autos que para la hacer parece hubo, que su tenor de lo susodicho es como se sigue:

En la ciudad Rica, en diez y seis días del mes de marzo de mil é quinientos y ochenta y dos años, ante el ilustre señor capitán Juan Sáez de Alvarado, alcalde ordinario por S. M., y por ante mí, Alvaro de Ludeña, escribano, la presentó el contenido.—Illustre señor.—Juan de Vega por la vía y forma que más de derecho me convenga, parezco ante vuestra merced y digo: que á mí me conviene hacer probanza de cómo soy hijo natural de Juan de Vega, ya difunto, vecino que fué desta ciudad Rica, y de Elena Ramírez, natural de la ciudad de Santiago deste reino de Chile, y por tal su hijo natural me hubieron y procrearon siendo solteros, y por tal soy habido y tenido; y de cómo el dicho mi padre era hijodalgo, hombre muy principal y de mucha calidad, y siempre estuvo en esta posesión, y fué descubridor y conquistador deste reino y sirvió mucho á S. M., y siendo yo su hijo y no habiendo dejado otro hijo natural ni legítimo, y habiendo yo servido á S. M., no tengo premio; y de cómo soy persona de honra y calidad, cristiandad y bondad y de buena vida y costumbres, y tal persona que, por mi habilidad desde mozo de poca edad, después de fallecido el dicho mi padre, se me han encargado oficios de escribano público y de concejo y escribanía pública y del número por los gobernadores que han sido y son deste reino, de los cuales oficios he dado buena cuenta, de todo lo cual me conviene hacer la dicha probanza.

Por tanto, á vuestra merced pido y suplico que *ad perpetuam* ó como mejor de derecho lugar haya, me reciba los testigos que presentaré, los cuales se examinen por este pedimiento, y de lo que dijeren, se me dé un traslado, dos ó más, signados en pública forma, interponiendo en ello vuestra merced su auturidad y decreto judicial; para lo cual, etc.—*Juan de Vega.*

Presentado, el dicho señor alcalde, dijo: que presente el dicho Juan

de Vega los testigos de que se entendiere aprovechar, que su merced está presto de los examinar por el dicho pedimiento; é así lo proveyó é mandó.—*Juan Sáez.*—Ante mí.—*Alvaro de Ludeña*, escribano.

Después de lo susodicho, en la ciudad Rica, en diez y seis días del mes de marzo de mil é quinientos y ochenta y dos años, ante el dicho señor alcalde, para la dicha información, el dicho Juan de Vega presentó por testigos al capitán Juan de Hubiedo y al capitán Juan López é Alvaro de Vivero y al capitán Juan de Haro y al capitán Bernardino de Loarte y al capitán Juan de Almonacid, todos vecinos de esta dicha ciudad Rica, de los cuales é de cada uno dellos fué tomado y recibido juramento en forma de derecho, por Dios, nuestro señor, y por una señal de cruz, que cada uno dellos hizo con su mano derecha, que dirían verdad de lo que supiesen y les fuese preguntado; y á la conclusión del dicho juramento, cada uno dellos dijo: sí, juro, é amén, y prometieron de decir verdad.—Ante mí.—*Alvaro de Ludeña,* escribano.

E lo que los dichos testigos y cada uno de ellos dijo y depuso en su dicho, solo y apartadamente, siendo preguntados por el dicho pedimiento, es como se sigue.

El dicho capitán Juan de Hubiedo, testigo presentado por el dicho Juan de Vega, el cual después de haber jurado, y siendo preguntado por el dicho pedimiento, dijo: que conoce al dicho Juan de Vega habrá tiempo de más de veinte años, y que conoció al dicho Juan de Vega, difunto, vecino que fué desta ciudad; é sabe y vió que era vecino y poblador y descubridor y conquistador de parte deste reino y desta ciudad Rica, y vido que tenía y criaba en su casa al dicho Juan de Vega, teniéndole por su hijo y tratándole como á tal; y conoce ansimismo á Elena Ramírez, madre del dicho Juan de Vega; y sabe que al tiempo que hubieron por su hijo al dicho Juan de Vega eran solteros, y que si alguno dellos fuera casado, este testigo lo supiera, y no pudiera ser menos por el mucho trato y conversación que con ellos tuvo dende antes que naciese el dicho Juan de Vega, su hijo; y que el dicho Juan de Vega, difunto, fué siempre tenido por hijodalgo y persona principal é de calidad, y por tal este testigo le tuvo siempre, y ha visto al dicho Juan de Vega que ha servido á S. M. en la guerra en este reino, y que le han sido encargados oficios de escribano y los ha usado en esta ciudad, siendo en ella escribano público y del Cabildo, y al presente es escribano público y del número, y ha visto que los ha usado bien y fielmente

y ha dado buena cuenta de los dichos oficios; y sabe, por lo que dicho tiene, que el dicho Juan de Vega es hijo natural de los dichos Juan de Vega, difunto, y de la dicha Elena Ramírez, y como á tal, como dicho tiene, le vido criar y tratar, y es habido y tenido y comunmente reputado; lo cual es la verdad para el juramento que tiene fecho; y dijo ser de edad de sesenta años, poco más ó menos, y no tocarle las generales de la ley que le fueron fechas; y lo firmó de su nombre.—*Juan de Hubiedo.—Juan Sáez.*—Ante mí.—*Alvaro de Ludeña*, escribano.

El dicho capitán Juan López, testigo presentado por el dicho Juan de Vega, el cual después de haber jurado, y siendo preguntado por el dicho pedimiento, [dijo:] que conoce al dicho Juan de Vega habrá tiempo de más de veinte años, y que conoció á Juan de Vega, vecino que fué desta ciudad, ya difunto, su padre, y conoce á Elena Ramírez, madre del dicho Juan de Vega, y este testigo vido que el dicho Juan de Vega, difunto, y la dicha Elena Ramírez criaban al dicho Juan de Vega por tal su hijo, criándole y tratándole y alimentándole como á tal, y que al tiempo que hubieron por su hijo al dicho Juan de Vega eran habidos y tenidos y este testigo los tuvo por solteros y que ninguno dellos era casado, y si alguno lo fuera, este testigo lo supiera, por haberlos tratado mucho tiempo en estas ciudades, y no pudiera dejar este testigo de saberlo; demás de lo cual, al tiempo de su fin y muerte del dicho Juan de Vega, difunto, se casó en esta ciudad como hombre libre y soltero, y por tales solteros fueron habidos y tenidos; y este testigo sabe que el dicho Juan de Vega, difunto, fué siempre tenido en este reino por hijodalgo y persona principal y de calidad, y por tal este testigo le tuvo siempre; y este testigo ha visto que el dicho Juan de Vega ha servido á S. M. en este reino en la guerra, y le ha visto usar el oficio de escribano público y del Cabildo desta ciudad, y al presente usa el oficio de escribano público y del número, por haberle hecho merced del dicho oficio el señor Gobernador deste reino, de lo cual siempre ha dado buena cuenta, como persona hábil en el dicho oficio; y que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho; é dijo ser de edad de sesenta años, poco más ó menos; é que no le tocan ninguna de las generales de la ley; y lo firmó de su nombre.—*Juan López.—Juan Sáez.*—Ante mí.—*Alvaro de Ludeña*, escribano.

El dicho Alvaro de Vivero, vecino desta ciudad, testigo presentado por el dicho Juan de Vega, el cual después de haber jurado, é siendo

preguntado por el dicho pedimiento, dijo: que conoce al dicho Juan de Vega é á la dicha Elena Ramírez, su madre, habrá tiempo de más de veinte años, é que conoció á Juan de Vega, difunto, vecino que fué desta ciudad, y vido que tenían por su hijo al dicho Juan de Vega y como á tal lo criaban é trataban, teniéndole en su casa é alimentándole como á tal su hijo natural, é que nunca entendió este testigo que fuesen casados ninguno de los dichos Juan de Vega, difunto, ni la dicha Elena Ramírez, antes este testigo los tuvo siempre por solteros y libres, y por tales este testigo vido ser tenidos y comunmente reputados; demás de lo cual, al tiempo que murió el dicho Juan de Vega, al tiempo de su fin y muerte, como hombre libre se casó en esta ciudad, como fué público y notorio; y vido este testigo que el dicho Juan de Vega, difunto, padre del dicho Juan de Vega, fué siempre habido y tenido é comunmente reputado por hijodalgo y persona principal y de calidad en este reino, y por tal este testigo le tuvo siempre, por lo cual este testigo tiene al dicho Juan de Vega por tal hijo natural de los dichos Juan de Vega, difunto, é de la dicha Elena Ramírez, y por tal es habido é tenido y comunmente reputado; y ha visto quel dicho Juan de Vega ha usado en esta ciudad el oficio de escribano público y del Cabildo, y al presente es escribano público é del número desta ciudad é ha dado siempre muy buena cuenta del dicho su oficio; é le ha visto este testigo que ha servido á S. M. en la guerra; y esta es la verdad para el juramento que tiene fecho; é dijo ser de edad de más de sesenta años, y que no le toca ninguna de las generales de la ley; y lo firmó de su nombre.—*Alvaro de Vivero.—Juan Sáez.*—Ante mí.—*Alvaro de Ludeña*, escribano.

E dicho capitán Juan de Haro, vecino desta ciudad, testigo presentado por el dicho Juan de Vega, el cual, después de haber jurado é siendo preguntado por el dicho pedimiento, dijo: que conoce al dicho Juan de Vega é á la dicha Elena Ramírez, su madre; á la dicha Elena Ramírez habrá más tiempo de treinta años, y al dicho Juan de Vega conoce dende que nació, y que conoció á Juan de Vega, difunto, vecino que fué desta ciudad, padre del dicho Juan de Vega, y sabe que el dicho Juan de Vega es hijo natural de los dichos Juan de Vega, difunto, é de la dicha Elena Ramírez, porque este testigo y el dicho Juan de Vega, difunto, estuvieron juntos de camaradas, posando siempre en una posada, más tiempo de veinte é ocho años, comiendo juntos y posando juntos en una casa é ansí lo estaban al tiempo que nació el di-

cho Juan de Vega; y siempre lo tuvo á los dichos Juan de Vega, difunto, y á la dicha Elena Ramírez por solteros y libres y que ninguno dellos fuese casado, y si alguno dellos lo fuera, este testigo lo supiera é no pudiera ser menos por el mucho trato é conversación que con ellos tuvo; é que como estaban juntos este testigo y el dicho Juan de Vega, difunto, se ofreció ir cierta jornada al dicho Juan de Vega y le dejó encargado á este testigo que mirase por el dicho su hijo como á tal su amigo, y este testigo vido quel dicho Juan de Vega, difunto, era tenido é habido é comunmente reputado por hijodalgo y persona de mucha calidad é principal, é que era conquistador é poblador é descubridor deste reino é vecino desta ciudad Rica; é ha visto que el dicho Juan de Vega ha usado en esta ciudad el oficio de escribano público é del Cabildo y al presente es escribano público é del número é siempre ha visto que ha dado buena cuenta de los dichos oficios y ha servido á S. M. el dicho Juan de Vega en la guerra; é que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho, é dijo ser de edad de cincuenta é dos años poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las generales, y lo firmó de su nombre.—*Juan de Haro.—Juan Súez.*—Ante mí.—*Alvaro de Ludeña*, escribano.

E dicho capitán Bernardino Loarte, vecino desta ciudad, testigo presentado por el dicho Juan de Vega, el cual después de haber jurado, é siendo preguntado por el dicho pedimiento, dijo: que conoce al dicho Juan de Vega é á la dicha Elena Ramírez, su madre, y conoció al dicho Juan de Vega, difunto, su padre, podrá haber tiempo de más de veinte y cinco años, y sabe que los dichos Juan de Vega, difunto, y la dicha Elena Ramírez hobieron por su hijo natural al dicho Juan de Vega, porque como á tal su hijo lo criaron é trataban é alimentaban, é que al tiempo que le hobieron eran tenidos por libres y solteros, y que ninguno dellos era casado, é que, si lo fueran, este testigo lo supiera y no pudiera ser menos por el mucho trato é conversación que con ellos tuvo; demás de lo cual, el dicho Juan de Vega, al tiempo de su fin y muerte se casó en esta ciudad, que podrá haber tiempo de catorce años, poco más ó menos, el cual dicho Juan de Vega, difunto, fué tenido y reputado por hijodalgo y conquistador y poblador deste reino, y por tal este testigo le tuvo siempre; y ha visto al dicho Juan de Vega usar el dicho oficio de escribano público y del Cabildo desta ciudad, é al presente es escribano público é del número, y siempre ha dado buena

cuenta de los dichos oficios; é sabe este testigo que ha servido á S. M. en la guerra, lo cual es la verdad para el juramento que tiene fecho, é dijo ser de edad de más de cincuenta y cinco años, é que no le toca ninguna de las generales, y lo firmó de su nombre.—*Bernardino Loarte.—Juan Sáez.*—Ante mí.—*Alvaro de Ludeña*, escribano.

El dicho capitán Juan de Almonacid, testigo presentado por el dicho Juan de Vega, el cual después de haber jurado é siendo preguntado por el dicho pedimiento, dijo: que conoce á los dichos Juan de Vega y Elena Ramírez, su madre; al dicho Juan de Vega de más tiempo de veinte años, y á la dicha Elena Ramírez podrá haber treinta años, poco más ó menos, é conoció á Juan de Vega, difunto, vecino que fué de esta ciudad Rica; é que este testigo vido que los dichos Juan de Vega y Elena Ramírez tenían por su hijo natural al dicho Juan de Vega y como á tal lo criaban y trataban y tenían en su casa é le alimentaban, y eran tenidos al tiempo que le criaban por solteros y libres, é que ninguno dellos era casado, y que si lo fuera alguno dellos, este testigo lo supiera por el mucho trato é conversación que con ellos tuvo; demás de lo cual, podrá haber catorce años, poco más ó menos, que murió el dicho Juan de Vega, difunto, é al tiempo de su fin é muerte se casó en esta ciudad, é que siempre en su vida fué habido é tenido por hijodalgo é persona principal é de calidad en este reino, é por tal este testigo le tuvo; é ha visto quel dicho Juan de Vega ha usado el oficio de escribano público é del Cabildo desta ciudad é al presente es escribano público y del número della, y le ha visto servir á S. M.; é que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho, é dijo ser de edad de más de sesenta años, é que no le toca ninguna de las generales de la ley, é lo firmó de su nombre.—*Juan de Almonacid.—Juan Sáez.*—Ante mí.—*Alvaro de Ludeña,* escribano.

En la ciudad Rica, en diez y seis días del mes de marzo de mil é quinientos é ochenta y dos años, ante el dicho señor alcalde pareció el dicho Juan de Vega, escribano desta ciudad, é dijo: que él no tienemás testigos que presentar, que pide á su merced mande á mí, el dicho escribano, saque un treslado, dos ó más de los dichos [de los] testigos, y auturizados en pública forma, se los dé y entregue para los presentar á do á su derecho convenga, en los cuales dichos treslados y cada uno dellos su merced interponga su auturidad y decreto judicial para que valgan é hagan fee en juicio é fuera dél; é lo firmó de su nombre.—*Juan de Vega.*

E visto por el dicho señor alcalde el dicho pedimiento, dijo: que mandaba é mandó á mí, el presente escribano, saque un treslado, dos ó más de la dicha probanza, y auturizados en pública forma los dé y entregue al dicho Juan de Vega, en los cuales dichos treslados, yendo firmados de su merced é signados y firmados de mí, el presente escribano, su merced dijo que interponía su auturidad é decreto judicial cuanto de derecho puede é debe, para que hagan fee en juicio y fuera dél; é lo firmó de su nombre. Testigo: Juan de Hubiedo.—*Juan Sáez.*—Ante mí.—*Alvaro de Ludeña,* escribano.

Hecho y sacado, corregido y concertado fué este treslado de la dicha probanza original de á do se sacó, en la ciudad Rica, en veinte y tres días del mes de julio de mil é quinientos y ochenta y tres años; siendo testigos Cristóbal Ruiz de Almonacid y Dionisio de Naveda y Grabiel Martín, residentes en la ciudad.—(Siguen las certificaciones).

30 de enero de 1583.

VII.—Información de méritos y servicios del capitán Alonso de Bastidas, uno de los conquistadores del Perú con el Presidente Gasca, y que se halló en el desbarate de Gonzalo Pizarro.

(Archivo de Indias, 71-7-22).

Muy poderoso señor.—Don Alonso de Bastidas, vecino y regidor desta ciudad, digo: que soy hijo legítimo natural del capitán Alonso de Bastidas, difunto, vecino que fué desta dicha ciudad, el cual pasó á estas partes de las Indias ha tiempo de más de cuarenta y cinco años, en los cuales sirvió á V. A. muy bien y fielmente en todo lo que se ofreció el tiempo de su vida, sin jamás le deservir en cosa alguna; y particularmente al tiempo que se rebeló Gonzalo Pizarro con sus secuaces contra vuestro real servicio estuvo en esta ciudad en la guarda y sustento della, y por más servir, salió por capitán de mucha gente y soldados por orden de vuestros gobernadores, y fué con ella á la ciudad de Lima, adonde se metió debajo de vuestro real estandarte en compañía del Presidente Gasca, y anduvo en ella todo el tiempo que duró la guerra hasta que fué desbaratado y vencido el dicho Gonzalo Pizarro, todo á su costa y

minción, trayendo españoles en su compañía y á su costa y negros de su servicio y armas y caballos, en que gastó la mayor parte de su hacienda; y después, por más servir á V. A. entró en la conquista y pacificación de las provincias de los Quijos, por capitán, y llevó á su costa muchos soldados y servicio en que gastó mucha cantidad de pesos de oro y pacificó los dichos naturales y pobló dos ciudades; y después se halló en reducir esta ciudad de Quito á vuestro real servicio, matando al capitán Pedro de Puelles, que estaba por el dicho Gonzalo Pizarro, y fué uno de los que más se señalaron en ello, quitando la bandera á un alférez del dicho Pedro de Puelles, matándole, como le mató, á puñaladas y apellidando vuestro real nombre; y sirvió en otras cosas, como consta destas informaciones que presento y pretendo averiguar; y aunque se le hizo al dicho mi padre merced de un repartimiento de indiosen que yo he subcedido por ser tal su hijo, por ser de poca renta no me puedo sustentar con él, y para que vuestra real persona me haga merced del dicho repartimiento que así poseo por una vida más, que sea á la de un hijo mío, y acrecentarme sobre lo que tengo á cumplimiento de cinco mil pesos de buen oro en los tributos que hubiere vacos ó vacaren en el distrito de esta Real Audiencia, que son las mercedes que pretendo;

Pido y suplicoá V. A. mande haber por presentadas las dichas informaciones y que se reciban las demás que pretendo dar, y se mande hacer de oficio y dar parecer sobre ello para ante vuestra real persona y vuestro Real Consejo de las Indias, citando para ello á vuestro fiscal; para lo cual, etc.—*El Licenciado Carvajal.—Don Alonso de Bastidas.*

En Quito, quince de enero de mil y quinientos y ochenta y tres años, en audiencia pública ante los señores presidente y oidores la presentó el contenido.

Los dichos señores dijeron que la información se haga, y en lo demás al acuerdo, y que se cite al fiscal Suárez.

Hágala el señor Licenciado Cañaveral.

Salió proveído lo desuso del acuerdo, por los señores presidente y oidores, de letra del señor licenciado Diego Ortegón, oidor, en Quito, á diez y siete días del mes de enero de mill y quinientos y ochenta y dos años.—*Suárez.*

En la ciudad de San Francisco de Quito, treinta días del mes de enero de mill y quinientos y ochenta y tres años, ante el muy ilustre señor

licenciado Pedro Venegas de Cañaveral, oidor de la Audiencia y Chancillería Real de S. M. que en esta ciudad reside, á quien fué cometido el hacer la información de los servicios, méritos y calidad de don Alonso de Bastidas, vecino de esta ciudad, y del capitán Alonso de Bastidas, su padre, hizo la información de lo susodicho, en la manera siguiente:

Este dicho día, mes y año susodicho, para la dicha información, el dicho señor oidor mandó parescer ante sí al capitán Matías de Arenas, vecino desta ciudad, el cual juró segund derecho; é siendo preguntado en razón de lo susodicho, al tenor de la petición presentada por el dicho don Alonso de Bastidas, dijo: que este testigo conoce al dicho capitán Alonso de Bastidas, padre del dicho don Alonso, de treinta y siete años á esta parte, poco más ó menos, y que este testigo se halló en esta ciudad en el tiempo que estaba en ella por teniente del tirano Gonzalo Pizarro Pedro de Puelles, que tenía tiranizada esta ciudad, y que, cuando el capitán Salazar mató al dicho Pedro de Puelles, fué uno de los que fueron con el dicho capitán Alonso de Bastidas y ayudó á matar al dicho Pedro de Puelles, y salió á la plaza, como los demás, apellidando la voz del rey; y el dicho capitán Salazar nombró después por capitán de infantería al dicho capitán Alonso de Bastidas, el cual salió desta ciudad con una compañía de gente y fué al valle de Jauja, donde hallaron al Presidente Gasca, y este testigo fué á lo mesmo en servicio de S. M., y vido que el dicho capitán Alonso de Bastidas sirvió á S. M. en compañía del dicho Presidente Gasca, hasta la batalla que se dió en el valle de Jaquijaguana al tirano Gonzalo Pizarro, y asistió á ello hasta que fué muerto y desbaratada su gente, y sirvió en ello muy principalmente, como capitán, el dicho Alonso de Bastidas; y después se vino á esta ciudad, y el dicho capitán Bastidas entró á la conquista de la gobernación de los Quijos, y allí trabajó muy bien y sustentó mucho tiempo la ciudad de Baeza y en todo lo que se ofreció siempre sirvió muy bien á S. M. el dicho capitán Alonso de Bastidas, sin jamás haber deservido á S. M. en cosa alguna, y si lo hobiera hecho, este testigo lo hobiera sabido, entendido ó oído decir, por el mucho conocimiento que con él tuvo y por la mucha noticia que de semejantes cosas se tiene luego; y que sabe este testigo que tuvo en encomienda ciertos indios en esta ciudad, en Juanvaralo y Cumbaya, pero que rentan muy poco y es muy poca gratificación para lo que mereció el dicho capitán Alonso de Bastidas por sus servicios y calidad, y que su mujer

é hijos han quedado pobres y necesitados y merecen que S. M. les haga merced, como á mujer y hijos de quien tan bien le sirvió; y que el dicho don Alonso, su hijo, es hombre honrado y regidor desta ciudad, y casado é padesce nescesidad; y le paresce á este testigo que por sus méritos y por los de su padre, meresce que S. M. le haga merced de le acrecentar otra vida más en el repartimiento que tiene y que le mande dar otros dos mil pesos de renta más de lo que él tiene, ó lo que S. M. fuere servido; y que esta es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo; é que es de edad de más de cincuenta años, y no le tocan las preguntas generales.—*Matías de Arenas.*—Fuí presente.—*Diego Suárez de Figueroa.*

Este dicho día, mes y año susodicho, para la dicha información, el dicho señor oidor mandó parescer ante sí á Alonso de Saavedra, vecino desta ciudad y de los antiguos della, y dél fué rescibido juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado en razón de lo contenido en la petición del dicho don Alonso de Bastidas, dijo: que este testigo conosce á don Alonso de Bastidas desde que nació, y que conosció á su padre el capitán Alonso de Bastidas de cuarenta años á esta parte, poco más ó menos; y que sabe y vido este testigo que, estando tiranizados estos reinos del Pirú por el tirano Gonzalo Pizarro, que se alzó contra el servicio de S. M., tenía puesto el dicho Gonzalo Pizarro por su teniente en esta ciudad á Pedro de Puelles, y vido este testigo que el capitán Salazar fué con gente un día á matar, como mató, al dicho tirano Pedro de Puelles, y uno de los que fueron al dicho efecto en compañía del dicho capitán Salazar, fué el dicho capitán Alonso de Bastidas; y después de haber muerto al dicho tirano, salieron apellidando la voz del Rey por las calles y plazas desta ciudad, la cual se redujo al servicio de S. M., y en ello sirvió mucho á S. M. el dicho capitán Alonso de Bastidas, como bueno y fiel y leal vasallo; y después este testigo y otros muchos fueron con el dicho capitán Salazar, desde esta ciudad, en busca del Presidente Gasca, y el dicho capitán Salazar nombró por capitán de una compañía de gente al dicho capitán Alonso de Bastidas, el cual fué hasta donde alcanzaron al dicho Presidente Gasca y se metió debajo del estandarte real y sirvió á S. M. en su compañía, hasta que el dicho tirano Gonzalo Pizarro fué desbaratado y muerto en el valle de Jaquijaguana, y en todo ello el dicho capitán Alonso de Bastidas sirvió muy

principalmente á S. M., á su costa y con buenas armas y caballos, como hombre muy principal que él era; y desde allí se vino á esta ciudad, y supo este testigo por cosa pública que el dicho capitán Alonso de Bastidas entró en la conquista de la gobernación de los Quijos y en ella sirvió y trabajó muy bien é gastó muchos pesos de oro y sustentó la ciudad de Baeza mucho tiempo; y que nunca jamás el dicho capitán Alonso de Bastidas supo este testigo ni oyó decir que hobiese deservido á S. M. en cosa alguna, ni en rebelión ni tiranía de las que ha habido en este reino, antes este testigo siempre le tuvo y fué habido y tenido por fiel y leal servidor de S. M.; y que sabe que tenía en encomienda un repartimiento de indios en esta ciudad, que es Juanvaralo y Cumbaya y Túmbaro; pero que sabe que es de poco aprovechamiento y renta, y con ello el dicho capitán Bastidas siempre venía adeudado y nescesitado, porque sustentaba casa muy principal en esta ciudad y era muy principal hombre, y que en el dicho repartimiento subcedió en segunda vida su hijo don Alonso de Bastidas, el cual es casado, y es cosa pública que también padesce nescesidad; é que le paresce á este testigo que por los méritos y servicios del dicho capitán Alonso de Bastidas y del dicho su hijo, le parece que merece que S. M. le haga más merced en lo que fuese servido y que estará bien empleada; y que esta es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo; é que es de edad de más de cincuenta y cinco años, y no le tocan las generales, y que, porque sobre esto ha dicho su dicho otra vez, mucho tiempo hace, entiéndase ser todo uno y no encontrarse ni contradecirse.—*Alonso de Saavedra.*—Fuí presente.—*Diego Suárez de Figueroa.*

Este dicho día, mes y año susodicho, para la susodicha información el dicho señor oidor mandó parecer ante sí á Zebrián de Moresi, vecino antiguo desta ciudad, el cual juró segund derecho é prometió de decir verdad; y siendo preguntado al tenor de la petición del dicho don Alonso de Bastidas, dijo: que este testigo conoce á don Alonso de Bastidas desde que nació y conoció á su padre, el dicho capitán Alonso de Bastidas, de cuarenta y siete años á esta parte, poco más ó menos; y que en lo que toca á los servicios y calidad del dicho capitán Alonso de Bastidas, sabe é vido este testigo que el dicho capitán Bastidas vino Despaña á la provincia de Santa Marta con el adelantado Pedro Luis de Lugo, porque este testigo lo vido venir; y de allí vino el dicho capitán Bastidas perdido á la ciudad de Cartagena, y desde allí fué este

testigo y el dicho capitán Bastidas á una entrada con el capitán Ledesma y á otra con el capitán Montemayor y otra con el capitán Cáceres, donde fueron al descubrimiento del Cenu, y allí se pasó mucho trabajo excesivo; y de allí subieron este testigo y el dicho Alonso de Bastidas con el Licenciado Vadillo, oidor de la Audiencia de Santo Domingo, hasta la gobernación de Popayán, descubriendo y conquistando toda la tierra; y desde allí se vino este testigo á esta ciudad de Quito para volver á Cartagena; y desde á un año se vino á esta ciudad el dicho capitán Alonso de Bastidas, y en esta ciudad sirvió á Su Majestad en lo que se ofreció hasta que se alzó contra el servicio de Su Majestad el tirano Gonzalo Pizarro; y estando en esta ciudad el visorrey Blasco Núñez Vela, que había venido huyendo del dicho Gonzalo Pizarro, fué con el dicho Visorrey el dicho capitán Alonso de Bastidas desde esta ciudad á Piura, con sus armas y caballos; y después desto, volvió á esta ciudad el dicho capitán Alonso de Bastidas, y estando en ella porteniente del tirano Gonzalo Pizarro Pedro de Puelles, supo este testigo que el capitán Salazar y otros mataron al dicho Pedro de Puelles, y entre los que se hallaron en la susodicha muerte en servicio de Su Majestad, fué uno el dicho capitán Alonso de Bastidas, y salió con una bandera, en nombre de Su Majestad, apellidando su voz real; y fué uno de cuatro á quien el capitán Salazar dió parte para la susodicha muerte; y que después desto el dicho capitán Salazar hizo capitán al dicho Alonso de Bastidas, y fué con él y con la gente que hizo y una compañía que le encargó el dicho capitán Salazar en busca del Presidente Gasca; y este testigo, habiendo ido al dicho efecto, volvió desde cincuenta leguas desta ciudad con unos proveimientos del dicho capitán Salazar, y supo este testigo cómo el dicho Alonso de Bastidas siguió su viaje hasta hallar al dicho Presidente Gasca, y se metió debajo del estandarte real, y se halló en su acompañamiento en la batalla de Xaquijaguana, contra el dicho tirano Gonzalo Pizarro, donde el susodicho tirano fué muerto y desbaratada su gente; y que después volvió á esta ciudad el dicho capitán Alonso de Bastidas y entró á la conquista de los Quijos, donde gastó mucho dinero y sirvió mucho á Su Majestad; y que en todas las dichas cosas sirvió el dicho capitán Alonso de Bastidas muy principalmente á Su Majestad y á su costa, y sin jamás haber deservido á Su Majestad en cosa alguna, y si lo contrario fuera, lo supiera por el mucho conocimiento que con él tuvo y noticia de sus

cosas; y que sabe que al dicho capitán Alonso de Bastidas se le encomendó en los términos de esta ciudad de Quito un repartimiento de indios, que es el de Guambas, Aloicumbaya y unos cañares, que todo ello es de poca renta y aprovechamiento, mayormente para hombre que tan bien sirvió á Su Majestad y que era tan principal y que sustentaba en esta ciudad mucha casa y abturidad; y así siempre vivió con nescesidad y con ella dejó á su mujer é hijos; y que en el dicho repartimiento de indios subcedió en segunda vida el dicho don Alonso de Bastidas, su hijo, el cual es casado en esta ciudad con una mujer muy principal é hija de conquistador é padres muy principales y que también viven en necesidad y pobreza; y que por los méritos y calidad del dicho don Alonso de Bastidas é de su padre, le parece á este testigo que es merecedor de que Su Majestad le haga más largas mercedes, así en alargarles más vidas en su encomienda como en darle más renta, y estará en su persona muy bien empleado; y que esta es la verdad para el juramento que hizo; é no firmó por no saber; y que es de edad de más de sesenta y cinco años, y no le tocan las preguntas generales. —Fuí presente.—*Diego Suárez de Figueroa.*

E después de lo susodicho, en Quito, á primero de febrero de mille y quinientos y ochenta y tres años, el dicho señor oidor para la dicha información mandó parescer ante sí á Lorenzo de Padilla, vecino antiguo desta ciudad, y dél tomó y rescibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado al tenor del dicho pedimiento, dijo: que conosce al dicho don Alonso de Bastidas desde que nasció, y asimismo conosció al capitán Alonso de Bastidas, su padre, de más de cuarenta años á esta parte; é que sabe que el dicho capitán Alonso de Bastidas sirvió á S. M. muy mucho, porque particularmente vido este testigo que en tiempo que Pedro de Puelles tenía tiranizada esta ciudad por el tirano Gonzalo Pizarro, el dicho capitán Alonso de Bastidas fué uno de los que fueron con el capitán Salazar á matar al dicho Pedro de Puelles, con cuya muerte se redujo esta ciudad al servicio de S. M.; y luego el dicho capitán Salazar nombró por capitán de una compañía al dicho Alonso de Bastidas y fué en busca del Presidente Gasca y se metió debajo del real estandarte y sirvió á S. M. hasta que fué preso y desbaratado y muerto el dicho Gonzalo Pizarro, porque este testigo lo vido todo y se halló presente á ello; y que después vino el dicho capitán Bastidas á esta ciudad y fué

della á la conquista de la gobernación de los Quijos, en la cual trabajó y sirvió muy bien y que gastó en ello muchos dineros, y siempre en esta ciudad sustentó casa muy principal y de hombre muy honrado, y jamás desirvió á S. M. en cosa alguna, y así es cosa pública y notoria; y que sabe que se le dió en esta ciudad un repartimiento de indios en encomienda, el cual es de poco provecho y renta para sus méritos y calidad, con el cual el dicho Alonso de Bastidas padesció nescesidad y lo mismo su hijo; y que le paresce á este testigo que, siendo S. M. servido, es justo se le haga más gratificación al dicho Don Alonso por su calidad y servicios de su padre y que se le acreciente otra vida en el repartimiento que tiene y tuviere; y que esta es la verdad para el juramento que hizo, y firmólo, y que es de edad de más de sesenta años y no le tocan las preguntas generales.—*Lorenzo de Padilla.*—Fuí presente.—*Diego Suárez de Figueroa.*

C. R. M.—Don Alonso de Bastidas, hijo del capitán Alonso de Bastidas, que pasó á estas partes más ha de cuarenta y siete años, hallóse en servicio de V. M. en los casos y ocasiones contenidas en esta información; está casado y con hijos, y aunque sucedió en el feudo que tenía su padre, que es de casi mil y quinientos pesos en cada un año, pasa necesidad; atento á lo cual y servicios de su padre, V. M., siendo servido, le podrá hacer merced alargársela por otra vida de un hijo ó por nueva encomienda la merced que agora goza.

Fecho en Quito, á veinte y seis de febrero de ochenta y tres.—*El licenciado Pedro Venegas de Cañaveral.—El licenciado Diego Ortegón.*

---

8 de noviembre de 1583.

VIII.—Fragmentos de la información de servicios de Juan Pérez de Zurita.

(Archivo de Indias, 1 6-38/1).

En la ciudad de la Plata, á ocho días del mes de noviembre de mill é quinientos y ochenta y tres años, el dicho señor Doctor Peralta para la dicha probanza recibió juramento, según forma de derecho, de Juan Gutiérrez de Veas, vecino é morador en esta dicha ciudad, é lo hizo cumplidamente é prometió de decir verdad; é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al capitán Juan Pérez de Zurita de más de cuarenta años á esta parte, y sabe que ha servido á S. M. muy principalmente como caballero hijodalgo, en las ocasiones que se han ofrecido, con sus armas y caballos y criados, á su costa, con mucho lustre de su persona, especialmente en la jornada é guerra de Tremezén que hizo el Conde de Alcabdete don Martín, cuando restituyó al Rey de Tremezén en su reino, en la cual jornada este testigo vió que fué á ella el dicho capitán Juan Pérez de Zurita, é que oyó decir había servido en ella como valeroso soldado, señalándose en el real servicio como hombre principal en todo aquello que se ofreció; é asimesmo sabe que habiendo venido el dicho capitán Juan Pérez de Zurita de los reinos de España á estos del Pirú, el Marqués de Cañete le encomendó parte de la gente que inviaba con su hijo al reino de Chile, donde este testigo ha oído decir sirvió aventajadamente, siendo general del campo de S. M. en la pacificación é allanamiento de aquellas provincias, todo á su costa é minsión é con mucho lustre de hombre principal que es; é asimesmo es público é notorio en todo este reino, que habiendo vivido en el reino de Chile, como ha dicho, vino á la conquista é población de las provincias de Tucumán, donde es notorio pobló é conquistó aquella tierra é la apaciguió, de manera que podía andar un solo hombre seguro, en lo cual hizo muy señalado y aventajado servicio á S. M.; y en todo el tiempo quel dicho capitán Zurita

estuvo en el gobierno de aquellas provincias, es notorio las mantuvo en paz y justicia, de manera que se andaba muy seguramente por todas ellas; y así vió este testigo que salió Alonso Pérez, sobrino del dicho capitán Zurita, dos veces á esta cibdad de la Plata á negocios á la Abdiencia, solo y sin compañía ninguna; é después quel dicho capitán Zurita salió de aquella tierra, ha visto este testigo que no hay seguridad en los caminos, porque no osan entrar ni salir gente, sinó en mucha compañía, por haberse rebelado los indios de Cachaquí é Londres, é no haberse podido apaciguar hasta agora; y es pública voz y fama que dicen los mesmos indios rebelados é alzados, que hasta quel mesmo capitán Juan Pérez de Zurita vaya á aquella tierra no se piensan reducir al servicio de S. M. ni quieren, y así como ha dicho este testigo están los caminos cerrados é han muerto mucha gente española, así en el valle de Calchaquí como en el de Salta y otras partes; é que asimesmo ha oído decir este testigo que después de haber salido del gobierno de las dichas provincias de Tucumán, fué al reino de Chile, donde sirvió señaladamente á S. M., siendo maestre de campo, desbaratando y rompiendo é subjetando los indios que estaban rebelados, y apaciguando aquella tierra; é ha oído decir por cosa cierta que el Licenciado Castro, gobernador que fué destos reinos, le encomendó la conquista de las noticias de César, é habiendo ido el dicho capitán Zurita al reino de Chile, para de allí ir al descubrimiento dellas, visto que se iba con él mucha gente de la que estaba en Chile, é que por esta causa se despoblaba aquel reino é que sería ocasión de perderse, la dejó de hacer é se volvió á Lima; é sabe que el visorrey don Francisco de Toledo le encargó el corregimiento de la ciudad de la Paz deste reino, por ser tan principal hombre é haber en aquel tiempo algunas diferencias entre los vecinos de la dicha ciudad, lo cual allanó el dicho capitán Zurita con su buena industria y presencia, de manera que cesó todo é la tuvo en paz y quietud é justicia todo el tiempo que fué á su cargo; é luego que le dejó, el mesmo visorrey don Francisco de Toledo le encargó el gobierno de las provincias de Santa Cruz de la Sierra, y este testigo le vió ir á ellas desde esta ciudad, donde estuvo tiempo de nueve años, poco más o menos, y fué público y notorio mantuvo aquel tiempo el gobierno en paz, quietud é justicia, haciendo todo lo que era obligado en servicio de S. M., é pacificación y descubrimiento de aquellas provincias; é que se refiere á las probanzas que sobre esto tendrá fechas;

é vuelto á esta cibdad é dejado el dicho gobierno, esta Real Abdiencia le encomendó la residencia del capitán Luis de Fuentes, corregidor que fué de la villa de San Bernardo de Tarija é capitán de aquella frontera é poblador de aquella villa, en que dió buena cuenta el dicho capitán Zurita de lo que se le había encargado; y en todo lo que tiene dicho este testigo, ha servido el dicho capitán Zurita muy valerosamente, como buen capitán, todo á su costa é minsión; y esto responde.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no ve quel dicho capitán Zurita haya deservido á S. M. en cosa alguna, porque si lo tal hubiera subcedido, este testigo lo supiera, y no pudiera ser menos, por ser su amigo é conocido é tratalle particularmente, é que antes ha servido como dicho tiene.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no sabe que por razón de los dichos sus servicios se le haya hecho ninguna merced por S. M. ni sus visorreyes en gratificación dellos, de ninguna renta ni situación ni ayuda de costas, porque todos los gastos que ha hecho han sido á su costa é minción, é que merece que S. M. sea servido de le hacer muchas mercedes, pues su calidad y servicios lo merecen; é que no ve que se le haya pagado de todos los salarios, así de Tucumán como los de Santa Cruz de la Sierra, sinó son hasta tres mill é cuatrocientas varas de lienzo de aquella tierra, que puestas en esta cibdad, valen á cuatro reales, é que no los ha cobrado ni ha podido cobrar, por ser aquellas provincias tan pobres que no hay de qué poderse pagar los salarios de gobernadores; é que esto es la verdad é lo que sabe, so cargo del dicho juramento, en que se ratificó; é lo firmó de su nombre; dijo ser de edad de sesenta años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales.—*Juan Gutiérrez de Veas.*—Ante mí.—*Juan de Losa.*

En la cibdad de la Plata, á veinte y nueve días del mes de noviembre de mill é quinientos y ochenta y tres años, para la dicha probanza se recibió juramento en forma de derecho de don Gabriel Paniagua de Loaisa, caballero del hábito de Calatrava, é prometió de decir verdad; é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al capitán Juan Pérez de Zurita de diez y seis años, poco más ó menos, á esta parte, é de oídas algunos años antes, y que entiende este testigo que ha muchos años que sirve á Su Majestad, porque así lo ha oído decir, especialmente ha oído decir sirvió á Su Majestad en lo de Caramamí, que lo oyó decir á

un Ochoa de Salazar, que decía que se había hallado en aquella batalla de mar, y decía quel dicho capitán Juan Pérez de Zurita había servido en ella muy bien; é que este testigo ha sabido que en este reino ha servido, é fué cosa notoria é cierta, quel dicho capitán Juan Pérez de Zurita sirvió en las provincias de Chile cuando don García de Mendoza fué á ellas por mandado é orden del Marqués de Cañete, visorrey destos reinos, é quel dicho don García de Mendoza le invió por su lugarteniente á las provincias de Tucumán é Diaguitas, adonde este testigo supo quel dicho Juan Pérez de Zurita sirvió á S. M. muy bien, porque así lo decían todos los que de aquella tierra venían, é pobló la cibdad de Londres é Calchaquí, y las sustentó de paz el tiempo que estuvo en aquella tierra, y entraban y salían gentes seguramente; y este testigo oyó decir en veces públicamente que había entrado ó salido una mujer sola sin otra compañía despañoles; é que venido después á las dichas provincias un fulano de Castañeda de ido á Chile el dicho Juan Pérez de Zurita, se rebelaron los indios destas nuevas poblaciones quel dicho Juan Pérez había hecho, y salió la gente huyendo, é que siempre después acá han estado los dichos indios alzados y de guerra; é que después quel dicho Juan Pérez de Zurita salió de aquella provincia, ha sabido este testigo estuvo muchos días en Chile, donde ha sabido y oído sirvió á Su Majestad; é que después, venido á este reino don Francisco de Toledo, visorrey que fué dél, proveyó al dicho capitán Juan Pérez de Zurita por corregidor de la ciudad de la Paz; después desto le proveyó por gobernador de Santa Cruz de la Sierra, y estuvo en el dicho gobierno hasta que don Diego de Mendoza prendió al dicho Juan Pérez de Zurita y le invió á este reino, y después de haberse hecho justicia del dicho don Diego, y pacificado aquella provincia, el dicho don Francisco de Toledo volvió á inviar á ella al dicho Juan Pérez de Zurita por gobernador, á donde ha estado, y entrambas veces ocho ó nueve años; é que entiende este testigo que en ir á las dichas provincias gastó mucha hacienda el dicho Juan Pérez de Zurita, é que en la dicha tierra no hay con qué pagar el salario á los gobernadores; é sabe quel dicho Juan Pérez de Zurita está muy pobre y nescesitado, y sabe que las provincias de Santa Cruz estuvieron de paz estando en ellas el dicho Juan Pérez de Zurita, y las gentes del dicho pueblo llanas é pacíficas, como lo han estado después y están agora, é que los chiriguanaes, de la cordillera, que es en camino desta cibdad para la de Santa Cruz, han

estado unas veces de paz y otras de guerra, como á los dichos indios chiriguanaes les ha parecido; é questo responde.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no sabe ni ha entendido quel dicho capitán Juan Pérez de Zurita haya deservido á S. M. ni ido contra su real servicio; é que esto responde.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no sabe que por razón de sus servicios se le haya hecho merced alguna por S. M., ni sus visorreyes, que para municiones é comidas de la gente, entrando en Santa Cruz de la Sierra, ha entendido este testigo se le dió ayuda de costa, pero tan poca, que no se puede contar por merced, é que la cantidad este testigo no la sabe ni se acuerda della, aunque lo oyó decir, mas de que era muy poca; é que merece el dicho capitán Juan Pérez de Zurita que S. M. se sirva de le hacer merced, y cabrá muy bien en él, por ser hombre principal é de abtoridad é calidad y muy buen cristiano é que es habido por tal, é muy buen soldado en la guerra; é que esto es la verdad é lo que sabe, so cargo del dicho jurámento, en que se retificó; é lo firmó de su nombre; dijo ser de edad de más de cincuenta años, é que no le tocan las generales.—*Don Gabriel Paniagua de Loaisa.*—Ante mí.—*Juan de Losa.*

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de Ingalaterra, de Francia, de las dos Sicilias, de Jerusalem, Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas é Tierra-firme del Mar Océano, conde de Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, duque de Atenas é de Neopatria, marqués de Oristán é de Gociano, archiduque de Austria, duque de Borgoña y de Brabante é Milán, conde de Flandes é de Tirol, etc.

Por cuanto por parte del capitán Juan Pérez de Zorita, á cuyo cargo está la administración de la nuestra justicia de las ciudades de Londres, Córdoba y el Estero, questán pobladas en las provincias del Tucumán, Juríes é Diaguitas de la Nueva Ingalaterra, nos fué fecha relación ante el Marqués de Cañete, nuestro visorrey y capitán general de los reinos del Pirú de las nuestras Indias del Mar Océano, que él fué á las dichas provincias con provisiones que para ello le dió don Garcia de Mendoza y Manrique, nuestro gobernador de las provincias de Chile, para entender en la poblazón dellas é tener la administración de la nuestra

justicia real en ellas y para entender en otras cosas, y que por estar tan apartados de la dicha gobernación de Chile y no se poder comunicar con ella sinó con mucho trabajo é riesgo, por los despoblados é sierras nevadas é fríos muy excesivos que hay de por medio, donde han perescido muchas personas, convenía que las dichas provincias se proveyesen en gobernación de por sí, por ser tierra larga y haber cantidad de naturales infieles en ella, é que de los dichos nuestros reinos del Pirú se podrían proveer de lo necesario, por ser los caminos más seguros é sin riesgo, como todo se dijo que constaba por cierta información que ante el dicho nuestro Visorrey se presentó; é que asimesmo, porque se tenía noticia en la dicha tierra que el dicho gobernador don García de Mendoza se quería venir á los dichos nuestros reinos del Perú é por su absencia podría ser hobiese alguna novedad en ella, de no le querer obedescer por tal nuestra justicia, de que Dios, nuestro señor, y Nos seríamos deservidos, é para questé en toda paz é quietud é se haga justicia á las partes, nos fué pedido é suplicado le hiciésemos merced de lo mandar remediar é proveer así, ó como la nuestra merced fuese; lo cual visto por el dicho nuestro Visorrey, fué acordado que en el entretanto que por Nos ó por el dicho nuestro Visorrey otra cosa se provee é manda, el dicho Juan Pérez de Zorita use de las provisiones é instruciones que por el dicho nuestro gobernador don García de Mendoza le fueron dadas para la población de las dichas provincias y administración de la nuestra justicia en ellas é otras cosas, é dar esta nuestra carta en la dicha razón, é Nos tuvímoslo por bien, por la cual vos mandamos que en el entretanto que por Nos ó por el dicho nuestro Visorrey otra cosa se provee é manda, el dicho Juan Pérez de Zorita use en las dichas provincias del Tucumán, Juríes, Diaguitas de la Nueva Ingalaterra, ciudades, villas é lugares que en ellas están pobladas é se poblaren, de todas las provisiones é instruciones que por el dicho gobernador don García de Mendoza y Manrique le fueron dadas para la población dellas é administración de la nuestra justicia real, cevil é criminal en ellas, é para las demás cosas y casos en ellas y en cada una dellas contenidas bien así segund é como hasta ahora ha hecho y hace, puede é debe hacer en todas las cosas y casos á ellos anexas é concernientes.

E por la presente mandamos á los Concejos, Justicias é regidores, caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos de las dichas ciudades de Londres, Córdoba y el Estero de las dichas provincias é de los demás

pueblos que en ellas se poblaren, é á cada uno é cualquier dellos que usen con el dicho Juan Pérez de Zorita en las dichas cosas é casos que de suso se hacen mención y no con otra persona alguna, segund y como en esta carta-provisión se contiene, é le tengan y obedezcan y acaten por tal nuestra justicia en las dichas provincias, ciudades, villas é lugares dellas, é que parezcan ante él á sus llamamientos é cumplan sus mandamientos, so la pena ó penas que de nuestra parte les pusiere ó mandare poner, las cuales, siendo por él puestas, Nos por la presente las ponemos y habemos por condenados en ellas á los que lo contrario hicieren, las cuales pueda ejecutar en las personas é bienes de los que rebeldes é inobedientes fueren, que para entender en lo susodicho é cada una cosa é parte dello le damos poder cumplido tal cual para en tal caso se requiere, con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades; é los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por manera alguna, so pena de la nuestra merced é de dos mill pesos de oro para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere.

Dada en los Reyes, á veinte é dos días del mes de hebrero de mill é quinientos é sesenta años.—*El Marqués.*

Yo, Pedro de Avendaño, escribano mayor de gobernación por su Sacra Católica Real Majestad, la fice escrebir por su mandado, con acuerdo del señor Visorrey.—Registrada.—*Alonso de Valencia.*—Por chanciller.—*El Licenciado Ramírez de Cartagena.*

En la muy leal ciudad de Córdoba de la Nueva Ingalaterra, á dos días del mes de julio, en cabildo se presentó esta provisión é se obedesció, y por ella se rescibió al dicho señor general, y los señores del Cabildo pidieron é suplicaron á S. Md. la mande pregonar públicamente.—Ante mí.—*Fernando de Torre Blanca*, escribano del Cabildo.

Pedro de Villagra, gobernador é capitán general de estas provincias de Chile é Nueva Extremadura hasta el Estrecho de Magallanes por S. M., etc. Por cuanto á el servicio de S. M., bien de sus vasallos, conservación de la paz é justicia conviene nombrar una persona por mi maestre de campo general, que tenga mis veces é autoridad é que sea caballero hijodalgo é tenga habilidad é suficiencia para saber mandar y tratar gente de guerra, é hacerla á los naturales rebelados contra el servicio de S. M., como conviene á su real servicio; y porque vos, el capitán Juan Pérez de Zorita, sois persona en quien concurren las calidades dichas y las de-

más que han de tener las personas á quienes se les encargan cargos de tanta confianza é autoridad, é que siempre en lo que se ha ofrecido en servicio de S. M. en las partes en que os habéis hallado, lo habéis fecho con aquella fidelidad y valor que son obligados los caballeros de vuestra profesión; por la presente y hasta que mi voluntad sea, en nombre de S. M. y por el poder que para ello tengo por sus reales provisiones, elijo, nombro y proveo á vos el dicho capitán Juan Pérez de Zorita por mi maestre de campo general en esta gobernación, é mando á todos los capitanes, caballeros, soldados é gente de guerra de cualquiera estado y condición que sean, los que ahora en ella están y los que de aquí adelante viniesen, vos hayan é tengan por mi maestre de campo general é usen con vos el dicho oficio é no con otro alguno, y obedezcan vuestros mandamientos como obedecerían y cumplirían los míos, y vos guarden y hagan guardar las honras, franquezas é previlegios y exenciones, libertades é preeminencias é antelaciones que por razón del dicho oficio é cargo os deben ser guardados, en guissa que vos no mengüe ende cosa alguna, so pena de caer en mal caso y de las otras penas que vos les pusiéredes, las cuales yo les pongo y he por puestas é por condenados en ellas, y os doy poder para las poder ejecutar en los que remisos é inobedientes fueren, ca por la presente desde ahora vos rescibo y he por rescebido á el dicho oficio é cargo, é vos doy poder cumplido, tal cual de derecho en tal caso se requiere, para que lo uséis y ejerzáis así como lo usan é suelen usar y ejercer los maestres de campo proveídos por S. M. ó por sus capitanes generales en sus felicísimos ejércitos, con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades, con libre é general administración.

Otrosí: os doy poder cumplido para que en todas las ciudades, villas é lugares de toda esta gobernación podáis hacer los apercibimientos de la gente de guerra y otras personas, y sacar dellas las que os parecieren convenir al servicio de S. M., y llevarlas adonde fuere nescesario y á vos bien visto vos fuere; y mando que ninguna justicia se entremetan en vos lo impedir, sino que libremente podáis hacer los dichos apercibimientos; y asimismo vos doy el dicho poder para que podáis poner vuestros tenientes é darles la comisión é autoridad que os paresciere conviene, los cuales siendo por vos nombrados y trayendo vara de justicia, mando que sean tenidos y obedescidos por tales en lo que mandaren de vuestra parte tocante á el dicho oficio. Fecho en Santiago, á

doce de septiembre de mill é quinientos y sesenta y cuatro años; y para que venga á noticia de todos y ninguno pretenda ignorancia, mando se apregone públicamente en la plaza desta ciudad. Fecho *ut supra.*—*Pedro de Villagra.*—Por mandado de Su Señoría.—*Lorenzo Pérez.*

En la ciudad de Santiago, en la plaza pública della, en la puerta de la iglesia, saliendo de misa mayor, miércoles trece días del mes de septiembre de mil é quinientos é sesenta y cuatro años, por ante mí, Lorenzo Pérez, escribano mayor de gobernación, se pregonó la provisión del señor gobernador Pedro de Villagra, de esta otra parte escripta, por voz de Francisco de Figueroa, moreno, estando presentes por testigos Joán de Cuevas é Juan Baptista de Pastene, alcaldes por S. M. en esta dicha cibdad, y el fator Rodrigo de Vega Sarmiento, y el general Rodrigo de Quiroga é otras muchas personas que presentes estaban.—Ante mí.—*Lorenzo Pérez.*

En la muy noble y leal ciudad de Santiago, á trece días del mes de otubre, año del Señor de mill é quinientos sesenta y cuatro años, estando juntos los muy magníficos señores Justicia é Regimiento de la dicha ciudad, es á saber: los señores Juan de Cuevas y el capitán Juan Bautista de Pastene, alcaldes por S. M. en la dicha ciudad, y Alonso de Córdoba y Diego García de Cáceres é García Hernández é Gonzalo de los Ríos é Alonso de Córdoba el mozo, alguacil mayor, regidores de la dicha ciudad, por ante mí, Nicolás de Gárnica, escribano de S. M., público é del Cabildo; habiéndose juntado para entender en negocios tocantes á el servicio de S. M., acordaron é proveyeron:

Este día, estando ansí juntos los dichos señores, paresció presente el muy magnífico señor Juan Pérez de Zorita, maese de campo general deste reino, y presentó la conducta del dicho oficio desta otra parte contenida, para que conste de ella á los dichos señores Justicia é Regimiento; é siendo á sus mercedes leída la dicha conduta, dijeron: que se asiente en el libro de cabildo para que della conste, y que el dicho cargo de maese de campo general deste reino les paresce á sus mercedes questá muy bien puesto en el dicho Juan Pérez de Zorita, por ser persona de tanta calidad é bondad, como á todos consta, del cual se entiende que, con el dicho cargo, servirá á Dios, nuestro señor, é á S. M. é á S. S. en su nombre; é así lo dijeron é proveyeron.—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

Rodrigo de Quiroga, gobernador é capitán general de estas provincias de Chile, Nueva Extremadura, hasta el Estrecho de Magallanes, por S. M., etc.

Por cuanto, Su Majestad por sus reales provisiones, cédulas, instruciones tiene proveído é mandado se hagan nuevos descubrimientos en las partes y lugares de las Indias donde hobiere noticia de poblaciones, para que los naturales dellas, por los mejores medios que sea posible, sean atraídos á el conocimiento de nuestra santa fee católica, y que se les pueda predicar el sagrado Evangelio, é que asimismo se pongan debajo el yugo é sujeción real para que sean administrados y mantenidos en justicia, buena pulicía é ley natural, por carescer dello, como es público y notorio y se ha visto por experiencia; é porque á las espaldas de esta dicha gobernación, pasada la gran cordillera nevada, aguas vertientes á la Mar del Norte, por las noticias que hay y ha habido se tiene por cosa muy cierta y sabida hay gran cantidad de tierra muy poblada, rica y próspera, y que jamás en ella se ha entrado á predicar nuestra religión cristiana, y paresce es cosa muy necesaria y conveniente á el servicio de Dios y de S. M., é para que se haga lo que es dicho, para que se publique y traiga á el verdadero conoscimiento y vasallaje de S. M., y que á ello conviene vaya persona de calidad y confianza é que tenga isperiencia en el servicio de S. M. y semejantes cosas, y porque vos el general Juan Pérez de Zorita sois tal persona cual conviene para lo que dicho es, y que en ello haréis servicio á Dios y á S. M., en ampliación de nuestra santa fee católica y ensanchamiento de los reinos de Castilla; y teniendo atención á que soy informado y es público é notorio habéis servido mucho é muy bien á S. M., así en los reinos de España, Italia y Berbería como en otras partes que os habéis hallado, dando buena cuenta de lo que os ha sido encargado é mandado, y especial y señaladamente en la población y sustentación de las provincias de Tucumán, Juríes é Diaguitas, que tuvistes á vuestro cargo;

Por tanto, por la presente, en nombre de Su Majestad é por el poder que para ello tengo é hasta en tanto que por su real persona ó por el muy ilustre señor Licenciado Castro, presidente de la Audiencia Real de los Reyes y gobernador de los reinos del Pirú, ó por mí en su nombre otra cosa se provea y mande, vos mando que cada é cuando que pudiéredes, después que hayais llegado á los rei-

nos del Pirú, podáis entrar y entréis con la gente, caballos y armas y otras cosas que os paresciere ser nescesarios á el descubrimiento é población de la dicha tierra questá y estuviere poblada de naturales de la otra parte de la cordillera, este oeste, hacia la Mar del Norte, y norte sur hasta el Estrecho de Magallanes, por la otra parte de la dicha cordillera, donde se incluyen las provincias de las Trapanande y las noticias de César, que comiencen en la forma susodicha, dende el paraje del río de Maule en adelante hacia el dicho Estrecho, en todo lo cual, y en las partes que dello pudiéredes y os paresciere podáis entrar y entréis descubriendo y poblando las ciudades y pueblos para que tuviéredes recaudo bastante y os paresciere, guardando en el tal descubrimiento y población la orden que S. M. manda por sus reales instrucciones se tenga en nuevos descubrimientos, para que, conforme á ellas, sean los naturales de las dichas provincias traídos á el verdadero conocimiento de Dios, nuestro señor, y obediencia de S. M.: que para lo hacer en su real nombre, y como mejor puedo é de derecho debo, os nombro, elijo y señalo por mi lugar-teniente general de gobernador, capitán é justicia mayor de las tierras y provincias que en las que de suso van nombradas descubriéredes y pobláredes, para que en ellas y en su distrito y en las ciudades que fundáredes podáis usar y uséis los dichos oficios y cargos, en todas las cosas y casos á ellos anexos é concernientes, y que uséis y administréis la justicia real, cevil é criminal, teniendo, pudiendo, guardando todas las cosas que los capitanes que en nombre de Su Majestad y con sus poderes suelen poder tener y guardar en nuevos descubrimientos é poblaciones, y ternéis principal intento el servicio de Dios y procurando llevar ó traer en vuestra compañía algunos religiosos é personas sabias y expertas con quien comuniquéis lo que se ha de hacer; y en las ciudades y pueblos que pobláredes podáis, después de haberles puesto el nombre ó nombres que quisiéredes, señalar, en nombre de S. M. é mío, las justicias, cabildos y oficiales, alguaciles y escribanos, mayordomo é procurador é los demás que fueren nescesarios é conviniere, é señaladamente lugares-tenientes; y á los vecinos é personas que fueren en vuestra compañía y á os ayudar en el dicho descubrimiento é poblaciones podáis dar y señalar los solares, chácaras y estancias, caballerías é peonías, é todas las demás cosas que se suelen y acostumbran dar á los nuevos descubridores y pobladores; é con la más brevedad que pudiéredes, haréis

visitar la tierra é informaros de las cosas que hay en ella, de lo que tienen los naturales, y metales y otras riquezas que haya, y la repartiréis en vos y en los que os ayudaren y fueren en vuestra compañía á lo que dicho es, señalando á cada uno lo que, conforme á su calidad y méritos, meresciere, é darles heis títulos y encomiendas dellos, por la confirmación de lo cual enviaréis á mí ó á la persona que en nombre de S. M. esta gobernación tuviere á cargo; y los tenientes, alguaciles y escribanos y otros oficiales que pusiéredes los podáis quitar y admover é poner otros de nuevo; y mando á los caballeros, soldados y gente de guerra y otras personas, de cualquier estado y condición que sean, que con vos entraren, fueren y anduvieren para el dicho efecto, vos hayan é tengan, acaten é obedezcan por tal mi lugar-teniente y capitán y justicia mayor, y que en la ciudad ó ciudades que pobláredes, y el cabildo, justicia é regimiento que señaláredes, juntos en su ayuntamiento, como es uso y costumbre, resciban de vos el juramento, solenidad é fianza que en tal caso debéis hacer, y ellos y todos los demás usen con vos los dichos oficios é cargos en todas las cosas y casos á ellos anexos y concernientes, y no con otra persona alguna; cumplan é guarden vuestros mandamientos é acudan á vuestros llamamientos como cumplirían, guardarían y acudirían á los míos, so las penas que les pusiéredes, que, siendo por vos puestas, yo por la presente se las pongo é doy por condenados á los que remisos é inobedientes fueren, las cuales podáis ejecutar en sus personas é bienes, y os acudan é os hagan acudir con los derechos y salarios á el dicho oficio debidos é pertenecientes, é os guarden é hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades. preheminencias, antelaciones, prerrogativas é inmunidades é todas las demás cosas que por razón de los dichos oficios debéis haber é gozar de manera que no vos falte ni mengüe cosa alguna, é que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno no os sea puesto ni consentido poner por ninguna manera, causa ni razón que sea, é que, si puesto vos fuere, yo por la presente os rescibo y he por rescibido á el uso y ejercicio de los dichos oficios y cargos, y os doy poder é facultad para que los podáis usar y ejercer como y según dicho es; y os mando guardéis é cumpláis, en todo y por todo, derecho é justicia á las partes que ante vos vinieren á pedilla, y de oficio se tratasen, y en ellas y en cada una dellas, dar é déis la sentencia ó sentencias nescesarias, conforme á derecho, otorgando las apelaciones que por leyes reales

fuéredes obligado, y para ante quien se debieren otorgar; y las demás ejecutar en las personas y bienes contra quien las diéredes, é guardando la orden é instrucciones que S. M. cerca de todo lo susodicho tiene dadas; é ternéis cuidado de en el dicho descubrimiento é población nombrar oficiales reales, que son tesorero y contador, factor é veedor, dándoles las comisiones que para ello se requiere é mandándoles dar y entregar todos los bienes que á S. M. pertenecieren, é las penas de cámara que vos é los dichos lugar-tenientes aplicáredes para S. M.: que para todo lo que dicho es é lo demás á ello anexo é concerniente é contenido en una instrucción que mía lleváis firmada de mi nombre y refrendada del infrascripto secretario, os doy todo poder cumplido cual de derecho se requiere, con sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades, como é segund yo de S. M. le tengo é de derecho puedo é debo. Fecho en Santiago, á treinta é un días del mes de jullio de mill é quinientos y sesenta y cinco años.—*Rodrigo de Quiroga.*—Por mandado del señor Gobernador.—*Diego Ruiz der Oliver.*

18 de noviembre de 1583.

IX.—Probanza de los servicios que ha hecho á S. M. el capitán Rodrigo Martínez de Peralta.

(Archivo de Indias, 1-6-38/1).

Muy poderoso señor:—El capitán Rodrigo Martínez de Peralta parezco ante V. A. y digo: que yo me he ocupado en servir á V. A. tiempo de diez y siete años, poco más ó menos, en el reino de Chile y en éste, con mis armas y caballos, con mucho lustre é riesgo de mi persona é gastos de mi hacienda, sin haber deservido en cosa alguna, y especialmente serví en las cosas siguientes:

1.—Primeramente, que llegué al dicho reino de Chile de los Despaña, á mi costa é minción, con lustre de caballero hijodalgo, y en la ciudad de la Concepción, habiendo subcedido que los indios rebelados habían muerto al capitán Diego Barahona cuando otra vez llegaron junto á la dicha ciudad y mataron á Salazar, fuí de los primeros que salieron y se hallaron en la guazábara que se tuvo con los dichos indios

rebelados que mataron á Juan de Molines y á Pedro de Bustamante, y fuí uno de los primeros que llegaron á los enemigos y con ellos peleé, aventajando mi persona, de la cual salí muy mal herido en el rostro é cuerpo, é fuí uno de los que se señalaron peleando, hasta que los enemigos fueron desbaratados y muertos mucha suma de los dichos indios, en que hice señalado servicio á S. M., y en las demás cosas que se ofrecieron, acudiendo como buen capitán é leal vasallo suyo.

2.—Y en la dicha ciudad de la Concepción estuve siete años y en ella gasté mucha suma de pesos de oro, sin que se me hobiese dado ni que se me diese socorro de la real hacienda, como lo daban á otros soldados.

3.—Y el gobernador Saravia, habiendo visto lo mucho y bien que á S. M. había servido, me encomendó un repartimiento en la ciudad Rica, y estando en mi vecindad, se alzó la mayor parte de los términos de la dicha ciudad, y por no se haber alzado los dichos indios de mi encomienda, los indios rebelados dieron en ellos y me mataron más de doscientos ó trescientos indios, y por haberlos maltratado los de guerra y muerto muchos dellos, ha quedado en mucha diminución el dicho repartimiento, y estoy muy pobre y nescesitado y no me puedo sustentar conforme á la calidad de mi persona.

4.—Y habiéndose alzado y rebelado en los términos de las ciudades de arriba y habiendo muerto muchos españoles y que era nescesario ir al castigo y socorrer los demás que habían quedado en un fuerte con mucho riesgo, yo, como tan leal servidor de Su Majestad, me partí de la dicha ciudad Rica á socorrer los dichos soldados que en tanto aprieto estaban y á castigar é allanar los indios rebelados, en que me señalé é hice mucho servicio á S. M., digno de remuneración; y durante el tiempo que los dichos indios han estado rebelados, yo he sustentado á mucha costa de mi hacienda muchos soldados, y he acudido á las cosas de guerra con mucha prudencia y buen celo, como leal servidor y vasallo de S. M.

5.—Y continuando el celo que siempre tuve y he tenido en el servicio de S. M., de ordinario sustenté soldados servidores de S. M., dándoles el avío nescesario que era menester, y me partí en compañía del maese de campo Juan Alvarez de Luna, y fuí en su acompamiento á las provincias de Tipucotoreo, de guerra, con sólo veinte hombres, y llegamos al río de Meliñón, adonde los enemigos estaban fortificados, con los cuales peleé yo é los dichos soldados, aventajando mi persona

como muy valiente soldado y buen capitán, hasta que los enemigos fueron desbaratados y muertos muchos dellos, y se les siguió el alcance hasta la laguna de Millmallauquén y cordillera, pasando grandes trabajos, en que se hizo notable servicio á S. M.

6.—Y habiendo hecho campo el gobernador Martín Ruiz de Gamboa para apaciguar y allanar los indios rebelados de las dichas comarcas de las dichas ciudades de arriba, estando enterado de mi suficiencia, me dió y encargó una compañía de soldados, y con ellos subí á la gran cordillera nevada, y por haber mucha nieve me fué forzoso volverme, como me volví, y di buena cuenta de todo lo que se me encargó, sin que me faltase ningún soldado ni los enemigos me lo matasen é hiriesen, aunque se ofrescieron muchas ocasiones de recuentros y guazábaras.

7.—Y ansimesmo fuí en compañía del dicho maese de campo y fuimos á desbaratar un fuerte llamado Lepinsueda, (?) y siendo forzoso el pelear y desbaratar el dicho fuerte, le acometimos á pie y tuvimos una batalla muy reñida; y continuando lo que tengo profesado en el real servicio, pospuestos los trabajos, peleé como muy buen soldado, á pie, con mis armas, de los primeros que se hallaron en la dicha batalla, hasta que los enemigos fueron desbaratados y castigados.

8.—Y ansimesmo el dicho maese de campo, en el campo castigando los rebeldes, le encomendó una compañía, teniendo entera satisfación de su persona, para hacer la dicha guerra, de los cuales se encargó y dió buena cuenta, peleando muchas veces y desbaratando los indios, y en la batalla principal se señaló, haciendo en todo como buen soldado servidor de S. M. y buen capitán.

9.—Y anduve en la conquista y allanamiento de los indios rebelados más tiempo de ocho meses, sin entrar en poblado, especial questando en Curaco los indios rebelados, tocaron arma cerca del campo donde estaban veinte soldados, é habiendo tocado arma por un cabo é teniendo hecha emboscada por otro, y estando avisados los españoles del género de traición usado por los dichos indios, yo fuí á la principal emboscada y en ella peleé con los indios á pie y con mucho riesgo de mi persona, hasta que los indios fueron desbaratados y muertos, é yo tomé el alto con sólo cuatro soldados, por cuya causa, los questaban abajo, hicieron gran matanza en los dichos enemigos; y en todo lo susodicho lo hice como muy buen capitán é servidor de S. M.

10.—Y habiéndome hallado en el desbarate del fuerte del Consainey(?), peleé como siempre y fuí de los primeros que me hallé en el real servicio, hasta que se desbarataron; y he sido capitán de una frontera, términos de la ciudad Rica, y he dado y di buena cuenta de lo que se me encargó. demás de que me he ocupado en negocios de justicia en la dicha ciudad, siendo alcalde ordinario, manteniendo en paz y en justicia á los vasallos de S. M., siendo obediente á los mandamientos de la justicia; y he sustentado mi casa é familia con mucho lustre, y estoy pobre y nescesitado por razón de los gastos que he fecho, é por haber venido en tanta diminución el dicho mi repartimiento estoy de esta forma.

11.—Y de ordinario he dado buena cuenta de todo lo que se me ha encargado, sin que los enemigos me hobiesen muerto ningún soldado, socorriéndolos en sus nescesidades, partiendo con ellos de lo que tenía, llevando bastante matalotaje, sustentando á mi mesa muchos soldados.

Porque pido é suplico á V. A. que de vuestro real oficio mande se tome y resciba información de los dichos mis servicios, de los cuales no he sido gratificado ni remunerado conforme á la calidad de mi persona, la cual se haga con citación del licenciado Marcos Téllez, vuestro fiscal, conforme á vuestra real cédula, y que vuestro presidente é oidores vean la dicha información, y sobre ello den su parescer y la envíen á vuestra real persona para que se me gratifiquen los dichos servicios, é para el sustento de mi persona Vuestra Alteza me haga merced de dos mill pesos de renta en los indios vacos que al presente hay en este reino ó de próximo vacaren, como de su poderosa mano las espero; é pido justicia, é para ello, etc.—*Rodrigo Martínez de Peralta.*

---

2 de julio de 1585.

X.—*Fragmentos de la información de servicios del capitán Francisco Rengifo.*

(Archivo de Indias, 1-6-38/1).

Muy poderoso señor.—Pedro Rengifo, hijo del capitán Francisco Rengifo, vecino que fué de la ciudad de la Paz en el Perú, digo: quel dicho mi padre ha sesenta años que pasó á las Indias, donde fué conquistador y poblador de toda la mayor parte de todas las Indias, porque en la Nueva España ayudó á conquistar y poblar, y luego que se descubrió el Perú pasó allá y fué uno de losconquistadores y pobladores y fundadores de todas las ciudades dél; y ansimesmo fué de los primeros descubridores del Río de la Plata, por la banda de la Mar del Sur, y descubridor de la provincia de Tucumán y Juries; y últimamente, por más servir, viejo, de edad de sesenta años, fué á la pacificación de Chile con el gobernador don García de Mendoza por capitán de gente de á caballo, porque el virrey Marqués de Cañete le encargó esta jornada como á hombre diestro y de mucha expiriencia en la guerra, donde gastó gran suma de dineros con su gente y compañía y quedó muy empeñado y murió pobre; y ansimesmo se halló de parte de V. A. en cinco batallas contra los tiranos Gonzalo Pizarro y Francisco Hernández Girón y don Sebastián de Castilla, todo á su costa y sin deservir en ninguna cosa, y fué de los más estimados y conocidos caballeros que hubo en el Perú, y aunques verdad que en su repartimiento ha sucedido un hermano mío, son indios que han valido y rentan poco, y muy desigual gratificación de los servicios y méritos del dicho mi padre, y ansí ha lugar de hacerme mercedes en virtud dellos.

Yo soy de edad de cuarenta y cuatro años y ha más de veinte y tres años que sirvo á V. A. en todas las ocasiones que se han ofrecido, especialmente en toda la guerra de Chile, con armas y caballos y criados y á mi costa y minción, como hombre principal, sin recebir paga ni ayuda de costa de V. A. y sin deservir jamás, y nunca por ello he sido gratificado ni re-

munerado, como de todo consta por esta probanza de servicios de padre é hijo de que hago presentación, la cual se levantó en la Real Audiencia de la ciudad de la Plata, hecha con los más principales hombres del Perú; y en consideración de los servicios que en ella se averiguan, V. A. sea servido de hacerme mercedes conforme y de la manera que V. A. acostumbra hacerlas á los que bien y fielmente sirven, especial y señaladamente, pues ninguno de los que han venido del Perú, ni de los que quedan, son más capaces y beneméritos que yo.

Suplico por tres mill pesos de renta en consignación cierta y segura... un regimiento de la ciudad de la Paz ó de la ciudad de la Plata con que pueda sustentarme y vivir honradamente, y que en estas provincias se vea y entienda la esperanza que pueden tener los hijos de conquistadores y pobladores que nunca han deservido á V. A., que en ello recibiré bien y merced y remuneración de haber venido tanta leguas.—Yo lo presento.—*Jerónimo Gómez.*—(Entre dos rúbricas).—*Pedro Rengifo.*—(Con su rúbrica).

Que no hay disposición.—En Madrid, 2 de julio de 1585 años.—*El Doctor Núñez.*—(Con su rúbrica).—(Hay otra rúbrica).

Muy poderoso señor.—Pedro Rengifo, hijo del capitán Francisco Rengifo, vecino que fué de la ciudad de la Paz del Perú, dice: que V. A. ha mandado ver en su Consejo de Indias una probanza de servicios en que consta de los quel dicho Pedro Rengifo ha hecho á V. A. y alguna parte de los que ha hecho el dicho su padre, y habiendo pedido y suplicado en virtud dello se le hiciese merced cómoda para vivir y sustentarse conforme á la calidad de su persona en el Perú, donde es natural, se le respondió que por agora no había lugar, de lo cual se agravia ante V. A., pues aunques verdad que su hermano mayor sucedió en el repartimiento de su padre, los servicios del dicho capitán fueron tales que en gratificación dellos pudiera V. A. hacer merced á muchos hijos, si los tuviera, de otros tales repartimientos; mayormente el dicho Pedro Rengifo ha servido en toda la guerra de la provincia de Chile, con armas y caballos y criados, á su costa y minción, sin haber recibido de V. A. ayuda de costa ni se le ha hecho merced por ellos, y nunca jamás ha deservido, que basta para esperar justamente de V. A. la merced que ha suplicado; y si la dicha probanza vino y está sin parecer de la Audiencia de los Charcas, no es ni fué culpa del dicho Pedro Rengifo, pues en la dicha probanza parece que pidió en la dicha Audiencia el

dicho parecer después de haberse hecho y jurado y depuesto los testigos por provisión y carta receptoria de la dicha Audiencia, y citado el fiscal della, por ante los corregidores de los lugares donde se hallaban los testigos, que con esta diligencia y solemnidad y premisas se cumplió enteramente con la dicha ordenanza y con los requisitos della, y por esto la dicha probanza no tiene nulidad, y conforme á ella ha de mandar V. A. que se le haga al dicho Pedro Rengifo la merced que pretende.

Atento á lo cual, suplico á V. A. la mande volver á ver, y hallando que su relación es verdadera y que la dicha probanza no es defectuosa en la forma y concluyente en el hecho y servicios del dicho Pedro Rengifo, le haga V. A. la merced que conforme á su grandeza y gracia acostumbra hacer á todos los que bien y fielmente como él le han servido, teniendo consideración al largo viaje, gastos, peligros y trabajo que en la venida y en la vuelta se ha pasado y resta que pasar.—Yo lo presento.—*Jerónimo Gómez.*—(Entre dos rúbricas).—*Pedro Rengifo.*—(Con su rúbrica).

Proveerse ha lo que convenga.—Madrid, á 22 de agosto de 1585.—*El Doctor Núñez.*—(Con su rúbrica).

En la ciudad de la Plata, provincia de los Charcas, destos reinos del Pirú, á quince días del mes de enero de mill y quinientos y ochenta y tres años, estando los señores presidente y oidores desta Real Audiendia haciendo audiencia pública, paresció Pedro Rengifo y presentó en ella esta petición y probanza, ques del tenor siguiente:

Muy poderoso señor.—Pedro Rengifo, hijo del capitán Francisco Rengifo, vecino que fué de la ciudad de la Paz, ya difunto, digo: que como es notorio, el dicho mi padre ha más de cincuenta y seis años que salió de los reinos de España para la Nueva España, donde ayudó á conquistar y poblar, y tuvo indios y vecindad; y de ahí, para más servir á S.M., pasó á esta tierra del Pirú y fué de los conquistadores y poblador della; y luego fué al Río de la Plata y fué el primer descubridor de los juríes y Tucumán; y luego fué á las provincias de Chile y conquistó y pobló pueblos y sirvió en todas las alteraciones pasadas muy bien y á su costa y con mucha calidad, sin haber deservido en cosa alguna á vuestra Real Corona, y es público y notorio se halló en cinco batallas de parte de S. M. contra los tiranos que ha habido en este reino, que todo tengo muy bastantemente probado; y para que dello conste, he

fecho información por vuestra provisión receptoria, conforme á la orden que se tenía á la sazón que se me dió en facer las probanzas de los que habían servido á vuestra real persona, y se hizo en muchas ciudades deste reino con caballeros muy principales, como dello consta, la cual información es esta de que hago demostración; y por ser los testigos tan antiguos y en tan diversas partes y tan impedidos de no poder parecer en esta corte y algunos dellos serían muertos por su mucha vejez y antiguedad, he tratado de facer la dicha probanza, doce años ha que se comenzó de facer, conviene á mi derecho V. A. la mande ver y dar su parecer en ella; y si vuestro fiscal quisiere traslado, se le dé.

A V. A. suplico mande poner su parecer en la dicha probanza, porque ansí conviene á mi derecho para la presentar á vuestra real persona, para que me haga bien y merced y me gratifique lo que mi padre sirvió é yo he servido en todo lo que se ha ofrecido, en lo cual pido justicia y en lo necesario, etc.—*El Licenciado Joán de Arévalo.—Pedro Rengifo.*

En la ciudad de la Paz, en veinte y nueve días del mes de marzo de mill y quinientos y setenta y dos años, ante el muy magnífico señor Pablo de Carvajal, corregidor y justicia mayor en esta dicha ciudad y su juridición, por S. M., la presentó el contenido con la provisión real é interrogatorio de que hace mención.

Muy magnífico señor: Pedro Rengifo, hijo del capitán Francisco Rengijo, vecino desta ciudad, hago presentación desta carta receptoria, provisión real emanada de la Real Audiencia de la Plata, por la cual Su Alteza manda se me resciba, ansí en esta ciudad como en otras partes deste reino, cierta información que ante Su Alteza me ofrecí de dar.

Pido á vuestra merced que en virtud de la dicha real receptoria se me mande rescebir la información que sobre el caso diere, é los testigos que presentare se examinen por el tenor deste interrogatorio, que ansimismo presento, refrendado de Tristán Sánchez, secretario de la dicha Real Audiencia; para lo cual y en lo necesario, etc.—*Pedro Rengifo.*

Presentada la dicha petición é provisión real é interrogatorio, el dicho señor corregidor obedeció la dicha real provisión con el acatamiento debido, y la besó y puso sobre su cabeza como carta y provisión real é interrogatorio de S. M., y dijo que está presto de la guardar y cumplir y facer que se guarde y cumpla, y en su cumplimiento presente los testigos de que se entiende aprovechar é se examinen por el

dicho interrogatorio, y se le dé por testimonio, como S. M. lo manda; á lo cual fueron testigos Alonso de Cellaescuza y Diego Descobar y otras personas.—Ante mí.—*Hernán González,* escribano de cabildo y público.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Secilias y de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Indias, islas é Tierra firme del Mar Océano, conde de Flandes y de Tirol, etc. A todos los corregidores, alcaldes mayores é ordinarios y otros jueces y justicias cualesquier, ansí de la ciudad de Nuestra Señora de la Paz de los nuestros reinos del Pirú, como de otras cualquier ciudad, parte y lugar de los dichos nuestros reinos del Pirú, é á cada uno y cualquier de vos en vuestro lugar y juridición á quien esta nuestra carta fuere presentada é mostrada, salud y gracia.

Sepades que Juan de Baños, en nombre de Pedro Rengifo, por una petición que presentó en la nuestra corte y chancillería ante el presidente y oidores de la dicha nuestra Audiencia que por nuestro mandado reside en la ciudad de la Plata de los nuestros reinos del Pirú, nos hizo relación diciendo que Francisco Rengifo, su padre, nos había servido, ansí en estos reinos del Pirú como en los de Chile, en todas las cosas que se habían ofrescido, sin nos haber deservido en cosa alguna, de lo cual tenía necesidad de facer información para la presentar ante nuestra real persona y nuestro Consejo de Indias, y á donde á su derecho conviniere, y nos suplicó y pidió por merced mandásemos admitir la dicha información, y que se tomase por un interrogatorio de preguntas que presentó en la dicha nuestra Audiencia con citación de nuestro fiscal, y que porque alguno de los testigos de quien se entiende aprovechar estaban en esa ciudad, le mandásemos dar nuestra carta receptoria, para que ante vos pudiese hacer la dicha probanza, ó como la nuestra merced fuere; lo cual visto por los nuestro presidente y oidores, mandaron que se tome la dicha información, y fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, é nos tuvímoslo por bien; por la cual vos mandamos que luego que con esta nuestra carta fuéredes requerido por parte del dicho Pedro Rengifo, hagáis venir y parescer ante vos á todas las personas y testigos que dijere

que se entiende aprovechar para la dicha probanza, y ansí ante vos parescidos y fuesen por su parte presentados, por ante un escribano público de la ciudad, villa ó lugar donde la dicha probanza se hobiere de hacer, tomaréis dellos é de cada uno dellos juramento en forma de derecho sobre una señal de cruz é por las palabras de los santos Evangelios que dirán la verdad de lo que supieren y les fuese preguntado, y luego les preguntaréis si son parientes de las partes y por las demás preguntas generales de la ley, y por las del interrogatorio ó interrogatorios que ante vos serán presentados, que mandamos vaya firmado de Tristán Sánchez, escribano de cámara de la dicha nuestra Real Abdiencia; y al testigo que dijere que sabe la pregunta, preguntadle cómo la sabe, y al que dijere que la cree, que cómo y por qué la cree, y al que dijere que lo ha oído decir, que á quién y a dónde y qué tanto tiempo, é por manera que cada testigo dé razón suficiente de su dicho y depusición; y lo que los dichos testigos dijeren y depusieren con los demás autos que sobre ello pasaren, escripto en limpio, firmado de vuestro nombre, y firmado y sinado del escribano ante quien pasare, cerrada y sellada, en que haya en cada plana los renglones y partes que manda el arancel de nuestros reinos, los hagais entregar á la parte del dicho Pedro Rengifo para que lo presente donde viere que le conviene, pagando por ello los derechos que justamente debiere, conforme al dicho arancel, los cuales asentaréis al pie del sino, y la razón por qué los llevan y de quien, de los cuales darán carta de pago aparte á la persona que los pagare, so pena de los volver con el cuatro tanto para la cámara; y no fagades ende al, so pena de la nuestra merced y de quinientos pesos de oro para la nuestra cámara.

Dada en la ciudad de la Plata, á catorce días del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y dos años.—*El licenciado Pedro Ramírez.—El Licenciado Matienzo.—Licenciado Antonio López de Haro.—Licenciado Recalde.*

Yo, Tristán Sánchez, escribano de cámara de S. M., la fice escrebir por su mandado, con acuerdo de su presidente y oidores.—Registrada. —*García Desquivel.*—Por chanciller.—*Tristán Sánchez.*

En la ciudad de la Plata, á catorce días del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y dos años, yo Tristán Sánchez, escribano de cámara de la dicha Real Audiencia, de pedimento de la parte de Pedro Rengifo, notifiqué la carta y provisión real de S. M. receptoria de suso

contenida al licenciado Jerónimo Rabanal, fiscal de S. M., en su persona, y le cité y apercibí para todo lo en ella contenido, que lo oyó, siendo testigos Joán del Quijo y Mateo Fernández, estantes en esta corte; y en fee dello lo firmé de mi nombre.—*Tristán Sánchez.*

Examínense los testigos que fueren presentados por parte de Pedro Rengifo en la probanza de servicios que hace de su padre el capitán Francisco Rengifo, y del dicho Pedro Rengifo, por las preguntas siguientes:

1.—Primeramente, si conocen al dicho Pedro Rengifo y al capitán Francisco Rengifo, su padre, y al Licenciado Rabanal, fiscal desta Real Audiencia, y de qué tiempo á esta parte.

2.—Item, si saben que dicho Pedro Rengifo es hijo del capitán Francisco Rengifo, y por tal su hijo le ha criado en su casa, llamándole y tratándole como fijo, y el dicho Pedro Rengifo á él padre, y por tal su hijo del dicho capitán Francisco Rengifo es habido y tenido y comunmente reputado en la ciudad de la Paz, donde es vecino el dicho capitán Rengifo, y en todo este reino donde hay noticias de los susodichos.

3.—Item, si saben que el dicho capitán Francisco Rengifo ha más de cuarenta y cuatro años que pasó de los reinos de Castilla á la Nueva España, donde sirvió á Su Majestad en Guatimala, en la pacificación de los naturales y en la conquista de Chiapa, donde sirvió muy calificadamente, con sus armas y caballos é criados, como caballero fijodalgo; digan los testigos lo que saben.

4.—Item, si saben quel capitán Francisco Rengifo, luego que pasó á este reino, estaba toda la tierra alzada, donde se halló en el cerco de la ciudad de Lima, que la tenían cercada los naturales, donde sirvió á Su Majestad en esta guerra muy principalmente, con sus armas y caballo y á su costa é mención; digan los testigos lo que saben y cómo lo saben.

5.—Item, si saben quel dicho capitán Francisco Rengifo, alzado que fué el cerco de la dicha ciudad de Lima, fué con el capitán Alonso de Alvarado al socorro de la ciudad del Cuzco, quel Inga tenía puesto el cerco á los españoles que en ella estaban, donde en la dicha jornada sirvió á Su Majestad muy principalmente en todo lo que se ofreció, con sus armas y caballos é criados é á su costa é mención; digan los testigos lo que saben y cómo lo saben.

6.—Item, si saben quel dicho capitán Francisco Rengifo, después de lo susodicho, fué con el capitán Francisco Pizarro á la pacificación de los Charcas, y se halló en la población de la ciudad de la Plata y en otras muchas entradas que á la sazón se ofresció, hasta apaciguar y allanar en todo el Collao y Charcas, en la cual guerra y conquista sirvió á Su Majestad muy principalmente, como caballero, con sus armas y caballos é criados y á su costa é mención; digan los testigos lo que saben y cómo lo saben.

7.—Item, si saben quel dicho capitán Francisco Rengifo fué á la conquista y descubrimiento del Río de la Plata con el gobernador Diego de Rojas, donde conquistó y allanó la provincia de los Juríes y Tucumán y Diaguitas y otras muchas provincias, en la cual conquista y descubrimiento tardó tres años y medio, en la cual sirvió á Su Majestad muy principalmente, con sus armas y caballos y criados y á su costa é mención; digan los testigos lo que saben y cómo lo saben.

8.—Item, si saben quel dicho capitán Francisco Rengifo cuando salió de la dicha conquista y descubrimiento del Río de la Plata, halló que toda la tierra estaba alzada contra Su Majestad, que la tenía tiranizada Gonzalo Pizarro y sus secuaces; é ansimesmo halló que traía voz de Su Majestad un capitán llamado Lope de Mendoza, con muy pocos españoles, donde el dicho capitán Francisco Rengifo, con ochenta hombres, se fueron en busca del dicho capitán Lope de Mendoza, capitán de Su Majestad, é juntándose con el dicho capitán dió batalla á Francisco de Caravajal, general de Gonzalo Pizarro, en el valle de Pocona, donde quedó vencido el campo de Su Majestad; y con salir de aquella batalla el dicho capitán Francisco Rengifo, y estar todo el reino por el dicho tirano Pizarro, desde Cuyo hasta los Charcas, que son más de setecientas leguas, nunca el dicho Francisco Rengifo se metió ni se juntó ni dió el dominio al dicho tirano ni á sus capitanes, sinó que todo el tiempo quel dicho tirano reinó, se anduvo escondido con gran peligro de su vida, aguardando á que hobiese voz de Su Majestad para acudir á ella, como siempre, donde en la dicha guerra sirvió á Su Majestad muy principalmente, á su costa é mención; digan los testigos lo que saben y cómo lo saben.

9.—Item, si saben quel dicho capitán Francisco Rengifo, después de lo susodicho, estando toda la tierra en poder del dicho tirano Gonzalo Pizarro, alzó bandera un capitán llamado Diego Centeno, y luego que

el dicho capitán Francisco Rengifo incitó á Alonso de Mendoza, capitán del dicho tirano, que alzase bandera por el Rey, y ansí lo hizo el dicho Alonso de Mendoza, é ansí se juntó el campo del dicho Alonso de Mendoza con el de Diego Centeno, general que á la sazón fué de Su Majestad, donde se dió la batalla al dicho Gonzalo Pizarro en el campo de Guarina, de la cual batalla salió el dicho capitán Francisco Rengifo herido y desbaratado, en la cual guerra sirvió á Su Majestad en lo que se ofresció, á su costa é mención y muy principalmente; digan los testigos lo que saben y cómo lo saben.

10.—Item, si saben que el dicho capitán Francisco Rengifo, cuando se alzó don Sebastián de Castilla en la ciudad de la Plata y Egas de Guzmán en Potosí salió con el capitán Alonso de Alvarado al paso del Desaguadero á la defensa é contra el dicho tirano, donde sirvió á Su Majestad muy principalmente en todo lo que se ofreció, con sus armas y caballos y á su costa é mención, hasta que se apaciguó la dicha alteración; digan los testigos lo que saben.

11.—Item, si saben quel dicho Francisco Rengifo cuando se alzó Francisco Hernández Girón en la ciudad del Cuzco contra Su Majestad, luego el dicho capitán Francisco Rengifo se metió debajo del estandarte real de Su Majestad y fué con el mariscal Alonso de Alvarado hasta el valle de Chuquinga, donde se dió la batalla al dicho tirano, y por salir desbaratado de aquella batalla perdió mucha suma de dineros, vajilla de plata y cabalgaduras, esclavos y otras muchas cosas, donde en la dicha guerra sirvió á Su Majestad muy principalmente en todo lo que se ofreció, con sus armas y caballos é á su costa é mención; digan los testigos lo que saben.

12.—Item, si saben que, después de lo susodicho, el dicho capitán Francisco Rengifo, como salió desbaratado de la dicha batalla, no se quiso juntar con el dicho tirano, aunque le escribió que viniese á su campo, ofreciéndole muchas promesas, con un capitán suyo llamado Pedro Leal; no solamente no aceptó lo quel dicho tirano le escribió, mas antes se fué en busca del otro campo de Su Majestad, que venía de Lima con los Oidores, donde se metió debajo del estandarte real y fué con los Oidores hasta dar otra vez la batalla al dicho Francisco Hernández en el campo de Pucará, donde quedó desbaratado é vencido el dicho tirano, en la cual guerra gastó muchos dineros en comprar de nuevo armas y caballos y otras cosas para aderezo de su persona to-

cantes en la dicha guerra, en lo cual sirvió muy calificadamente á S. M. en todo lo que se ofreció, á su costa é mención, como caballero; digan los testigos lo que saben.

13.—Item, si saben quel dicho capitán Francisco Rengifo, por más servir á Su Majestad, siendo de edad de setenta años, fué á las provincias de Chile con el gobernador don García de Mendoza, é aunque el dicho Gobernador se embarcó y fué por mar á las dichas provincias, el dicho capitán Francisco Rengifo fué por tierra desde la ciudad de Lima hasta Santiago de Chile, que hay seiscientas leguas, yendo en su compañía muchos soldados, donde en esta jornada gastó muchos dineros y se empeñó en gran suma de pesos y sirvió en esta jornada por capitán; digan los testigos lo que saben y cómo lo saben.

14.—Item, si saben que, llegado que fué el dicho capitán Francisco Rengifo á las provincias de Chile, llevó de la ciudad de Santiago un galeón de comidas y bastimentos á donde estaba el dicho gobernador don García de Mendoza, que era una isla de indios de guerra, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad, que, mediante este servicio, se salió el dicho Don García de la dicha isla y se fué á tierra firme, ques la Concepción; digan los testigos lo que saben y cómo lo saben.

15.—Item, si saben quel dicho capitán Francisco Rengifo sirvió en toda la guerra de Chile muy principalmente, con cargo de capitán de á caballos; y se halló en dos ó tres batallas contra indios, y de algunas dellas salió herido, en lo cual sirvió á S. M. á su costa é mención; digan los testigos lo que saben y cómo lo saben.

16.—Item, si saben quel dicho capitán Francisco Rengifo se halló en la población de la ciudad de Cañete é reformación de la ciudad de la Concepción, é dejada la dicha provincia de Chile pacífica, se vino á estos reinos con las nuevas, por mandado del Gobernador, al Marqués de Cañete, virrey que entonces fué; digan los testigos lo que saben.

17.—Item, si saben que al tiempo quel dicho capitán Francisco Rengifo se embarcó en las provincias de Chile para este reino, repartió entre capitanes y soldados muchas armas y caballos y ropas, que todo lo cual valía muchos dineros, lo cual dió sin paga alguna: en lo cual sirvió á S. M. muy principalmente.

18.—Item, si saben quel dicho Pedro Rengifo, hijo del capitán Francisco Rengifo, sirvió á Su Majestad en toda la jornada de la provincia de Chile y en toda la guerra que se ofresció, en compañía de su padre,

muy principalmente, como caballero, y es persona en quien cabe cualquier merced que Su Majestad le haga, porque siempre ha vivido muy noblemente y se ha tratado como tal, sin perjuicio de persona alguna, y está con mucha nescesidad para ser hijo de quien tanto ha servido á Su Majestad.

19.—Item, si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama, y es público y notorio quel dicho capitán Francisco Rengifo fué conquistador de la Nueva España y el Pirú y Río de la Plata y las provincias de Tucumán y la provincia de los Juríes y Diaguitas y reformador de las dichas provincias de Chile, é que nunca ha deservido á S. M. ni nunca ha andado con los tiranos en estos reinos; digan los testigos lo que saben y cómo lo saben.

20.—Item, si saben que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama.—*El licenciado Joán de Arévalo.—Joán de Cañas.—Tristán Sánchez.*

8 de julio de 1585.

XI.—Servicios del capitán Nicolás de Quiroga.

(Archivo de Indias, 70-6-28).

Muy poderoso señor:—El capitán Niculás de Quiroga, vecino de la ciudad de Santiago de Chile, digo: que habiéndome despojado don Alonso de Sotomayor, gobernador de la dicha provincia, del repartimiento de indios que en vuestro real nombre tengo encomendado en la dicha provincia, le pedí con mucha instancia me dejase venir ante V. A. á seguir mi justicia, y que rescibiese información de lo mucho y bien que he servido á V. A. en ella y en los reinos de España, en hacer la gente que por mandado de Su Majestad traía el general Johán de Losada Quiroga, mi tío, á la guerra de aquellos reinos, y aunque me detuvo y estorbó la venida por más tiempo de catorce meses, é presenté interrogatorio é hice otras diligencias, como paresce por los autos del dicho proceso del dicho despojo, é aunque mandó que se rescibiese, nunca la quiso rescebir ni hacer, porque no constase á V. A. de los dichos mis servicios, que hacía mayor el agravio que me había hecho, y

agora como envío ejecutoria para que me vuelva el dicho repartimiento que me quitó y tomó para sí, es cosa conoscida que me tendrá enemistad capital, y que, como tal enemigo, me hará todos los daños que pudiere; para remedio de lo cual,

A V. A. pido y suplico sea servido mandar rescebir la información que se pudiere hacer con las personas que están en esta corte para informar á vuestra real persona dellos, y le suplicar me haga merced.

Y me mande dar su carta y provisión real para que el dicho Gobernador ni sus tenientes no conozcan de mis causas y negocios; sobre que pido justicia, y para ello etc.—*Niculás de Quiroga.*

En los Reyes, á cuatro días del mes de mayo de mill é quinientos y ochenta y cinco años, ante los señores presidente é oidores, en audiencia pública se presentó esta petición.

Y los dichos señores la mandaron llevar al acuerdo.—*Montoya.*

Que la resciba el señor Doctor Castilla.

Salió proveído del acuerdo de justicia, en siete de mayo de mill é quinientos é ochenta é cinco años.—*Joán de Montoya.*

Memorial de los servicios del capitán Niculás de Quiroga que ha fecho á Su Majestad, así en los reinos de España como en el reino de Chile de doce años á esta parte.

1.—Si conoscen al dicho capitán Niculás de Quiroga y al licenciado Alvaro de Caravajal, fiscal de Su Majestad, y de qué tiempo á esta parte.

2.—Item, podrá haber los dichos doce años que salió de la corte de Su Majestad el dicho capitán Niculás de Quiroga, en compañía del general Johán de Losada Quiroga, su tío, y por su alférez, y vino ayudándole á levantar la gente por el reino de Toledo y Andalucía, hasta la ciudad de Sevilla, y allí, por su mandado, con el dicho cargo de capitán y alférez, con bandera, pífano y atambor, fué á la ciudad de Ecija y su comarca, donde estuvo tiempo de cuatro meses, levantando la gente que pudo, y gastando con ellos hasta los poner en la ciudad de Sevilla mucha suma de pesos de oro dando á algunos de comer.

3.—Item, el dicho Johán de Losada volvió á la corte á ciertos negocios que se le ofrecieron con Su Majestad, dejando en la dicha ciudad de Sevilla por su capitán y alférez al dicho capitán Niculás de Quiroga, donde levantó la más gente que pudo, y con bandera tendida fué marchando con los soldados al puerto de San Lúcar de Barrameda, y

anduvo por Jerez de la Frontera, Osuna y su comarca, levantando toda la gente que pudo, en lo cual se detuvo tiempo de un año, sustentando algunos soldados á su costa é minción, hasta que el dicho general volvió de la corte; y al cabo de otros seis ó siete meses se embarcó en compañía del dicho general Joán de Losada en el puerto de San Lúcar de Barrameda para venir con el dicho socorro al dicho reino de Chile; é viniendo en prosecución del dicho viaje, en el Golfo Grande, junto á la Domínica, murió de enfermedad el dicho general Joán de Losada Quiroga, su tío, y por su fin é muerte nombró en su lugar al general Joán Lozano Machuca, por cédula particular que de Su Majestad para ello traía; y el dicho general Joán Lozano Machuca nombró por su capitán é alférez general de la dicha gente al dicho Niculás de Quiroga y le entregó el estandarte real, y le señaló ciento y cincuenta hombres para que le acudiesen, habiendo nescesidad, como á su capitán, en la cual dicha jornada y en la ciudad de Cartagena, Nombre de Dios y Panamá é ciudad de los Reyes é demás puertos de la dicha derrota y viaje, por haberse detenido tiempo de año y medio, poco más ó menos, el dicho capitán en enfermedades que se le recrecieron y en la dicha jornada gastó mucha suma de pesos de oro.

4.—Item, llegado al dicho reino de Chile, después de haber pasado muchas calamidades y trabajos, hambres y fortunas de mar, el dicho capitán Niculás de Quiroga entregó el real estandarte y gente que traía á su cargo, como lo hicieron los demás capitanes que venían en la dicha jornada, al gobernador Rodrigo de Quiroga, á quien iban dirigidos, el cual con la dicha gente, y en su compañía el dicho Niculás de Quiroga, desde á cinco meses salió á la conquista é pacificación de los indios rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel é demás provincias rebeladas del dicho reino, á lo cual fué muy bien aderezado de armas y caballos é criados, todo á su costa é minción, como caballero hijodálgo.

5.—Item, prosiguiendo la dicha jornada, el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga con el ejército real y el dicho capitán Niculás de Quiroga en su compañía, llegó á la provincia que llaman de Gualqui, donde se tuvo relación que los naturales rebelados estaban en un fuerte, y el dicho Gobernador, apercibiendo las compañias que le paresció, lo hizo acometer, yendo de los primeros el dicho capitán Niculás de Quiroga, con los cuales naturales se tuvo una batalla é pelea hasta ser desbara-

tados, é de allí se prosiguió la dicha conquista hasta la provincia de Talcamávida, en la cual y en la provincia de Arauco, donde el dicho campo iba á invernar, se ocupó tiempo de un año en la pacificación della, sustentando soldados á su costa, en que sirvió mucho á Su Majestad.

6.—Item, desde el dicho asiento de Arauco se hicieron muchas y diversas corredurías y se pasó un invierno muy tempestuoso, y entre otras muchas cosas que se ofrecieron, fué preso don Joán, cacique general de la dicha provincia de Tucapel, que fué negocio de mucho efeto, yendo por capitán en la dicha prisión el dicho capitán Niculás de Quiroga y el capitán Rodrigo de Quiroga, su primo, en el cual tiempo sobrevinieron al dicho asiento y fuerte de Arauco, donde estaba alojado el dicho campo, mucha suma de indios de guerra, que se entendió ser en número de siete ó ocho mill indios, á los cuales salió la mayor parte del campo y fueron en su alcance por retirarse los indios, siendo uno de los que fueron al dicho alcance el dicho capitán Niculás de Quiroga, é por sobrevenir la noche, cesó el seguirlos y fué deshecha la junta.

7.—Item, pasado lo contenido de suso é habiéndose ocupado el dicho capitán Niculás de Quiroga en las cosas de la guerra, el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga continuó la pacificación y conquista, pasando á la provincia de Purén, donde los naturales de guerra le aguardaron en la quebrada del mismo nombre de Purén, emboscados; y habiendo pasado la gente española que iba en compañía del dicho Gobernador, dieron los dichos indios de guerra en la retaguardia, donde iban el dicho capitán Niculás de Quiroga y el capitán Rodrigo de Quiroga, su primo, los cuales, convocando los soldados que pudieron, resistieron los dichos indios é pelearon con ellos, con tanto ánimo, que desbarataron los dichos enemigos, señalando su persona el dicho capitán Niculás de Quiroga, con muerte de cantidad de indios de guerra, que fué negocio de mucho riesgo; y de allí se hizo asiento con el dicho campo y se talaron muchas comidas, saliendo de ordinario el dicho capitán Niculás de Quiroga, en el cual discurso de tiempo se ofrecieron recuentros con los indios de guerra, especialmente en la ciénega de Purén, donde el dicho capitán Niculás de Quiroga se señaló é hizo lo que debía en el desbarate de los dichos indios de guerra, que eran mucha cantidad.

8.—Item, se prosiguió la dicha conquista en la provincia de los Coyuncos y su comarca y de Guadaba é términos de Ongol, Mareguano y Catiray, donde se deshizo un fuerte, donde estaban cantidad de indios, hallándose en todo el dicho capitán Niculás de Quiroga sirviendo á S. M. con el lustre referido, hasta que, prosiguiendo la dicha jornada y pacificación, el año siguiente, queriendo entrar el dicho Gobernador y campo á la provincia de Arauco, llegando á la cuesta llamada de Lavemán, donde, en tiempo pasado, fué desbaratado el gobernador Francisco de Villagra, hallaron mucha cantidad de indios de guerra que salieron á pelear con el dicho campo y á defender la entrada á la dicha provincia de Arauco, con los cuales se tuvo una pelea muy reñida, y el dicho capitán Niculás de Quiroga fué uno de veinte arcabuceros que se hallaron en la vanguardia, peleando con los dichos indios hasta que fueron desbaratados con muerte y prisión de muchos dellos, é se siguió el alcance cuatro ó cinco leguas, y se prosiguió la guerra en la dicha provincia de Arauco y sus comarcas, ocupándose en todo ello de ordinario el dicho capitán Niculás de Quiroga.

9.—Item, pasado el dicho campo á la provincia de Tucapel á invernar, salió el maese de campo Lorenzo Bernal al castigo de ciertos españoles que habían muerto los indios de guerra de la provincia de Tucapel y valle de Lebo y tomado una fragata con cantidad de ropa é municiones, yendo en su compañía el dicho capitán Niculás de Quiroga, dando en ellos de trasnochada, pasando á cuchillo todos los que pudieron ser habidos, que fué mucha cantidad dellos; y de allí se prosiguió la dicha guerra, haciendo muchas corredurías, talando mucha cantidad de comidas y prendiendo é matando mucha cantidad de indios de guerra. y pasando excesivos trabajos en otro invierno que consecutivamente tuvieron, hallándose en todo el dicho capitán Niculás de Quiroga, sirviendo á S. M. en todo muy aventajadamente.

10.—Item, estando el dicho campo alojado en el valle de Guadaba, una noche, al cuarto del alba, dieron en él más de tres mill indios de guerra, con gran ímpetu, de suerte que cuando las centinelas tocaron arma los enemigos estaban dentro del real é le tuvieron casi ganado é hirieron á muchos soldados, en el cual asalto fué muerto el dicho capitán Rodrigo de Quiroga, primo del dicho capitán Niculás de Quiroga, á cuyo cargo estaba la guarda del campo, por cuya muerte estuvo á punto de ser desbaratado el ejército; y mediante el buen ánimo del di-

cho capitán Niculás de Quiroga é otros muchos soldados que acudieron con mucha presteza á reforzar el dicho campo, fueron desbaratados los indios de guerra, con muerte de muchos dellos, en que sirvió mucho á S. M.

11.—Item, el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, continuando la dicha guerra, pasó á la provincia de los Coyuncos, á donde, acabado de asentar el real, á prima noche vinieron sobre él más de seis mill indios de guerra, con los cuales se tuvo una batalla y pelea muy reñida, en que fueron desbaratados los dichos indios con muerte de muchos dellos, y el dicho capitán Niculás de Quiroga fué de los primeros que acometieron, por hallarse á la dicha sazón armado y con su arcabuz, en que sirvió mucho á S. M.; en el cual tiempo se tuvo nueva de la llegada y entrada al dicho reino de Chile del cosario inglés en el puerto de la ciudad de Santiago y el daño é robo que había fecho, á cuyo reparo fué el dicho Gobernador con copia de gente, y quedó el dicho capitán Niculás de Quiroga por su orden en la guerra dicha, en compañía del dicho maestre de campo Lorenzo Bernal de Mercado.

12.—Item, después de haber subcedido lo contenido, el dicho maese de campo Lorenzo Bernal hizo tres partes de la gente, y encomendó la una al dicho capitán Niculás de Quiroga y anduvo todo un verano ocupado en hacer la guerra á los naturales rebelados de los términos de Ongol é Concepción, y el dicho Niculás de Quiroga salió con su compañía de ordinario á correr é cortar comidas y á lo demás que era necesario á la dicha guerra, trayendo siempre los enemigos sobre el real; y en este tiempo subcedió que, llegado al asiento de Taruchina, una noche á media noche de ímpetu dieron más de tres mill indios en el dicho real, é tuvieron ganado la mayor parte del real, y el dicho capitán Niculás de Quiroga, como vivía con cuidado, acudió con su gente á resistir los dichos indios á la tienda del dicho maese de campo, el cual estaba peleando con tres ó cuatro soldados con mucha suma de indios, é por haber llegado el dicho capitán Niculás de Quiroga con quince ó veinte arcabuceros fueron desbaratados los dichos indios, é no hicieron el daño que pudieran hacer é hicieron, matando un soldado é hiriendo otros muchos, y el dicho Niculás de Quiroga siguió el alcance en compañía del dicho maese de campo, en el cual se tomaron muchos indios é fué servicio muy señalado que á S. M. hizo.

13.—Item, pasado el dicho subceso, el dicho maese de campo y el

dicho capitán Niculás de Quiroga en su compañía con la demás gente que había quedado, prosiguiendo la dicha guerra fueron á la provincia de Gualqui, en la cual se ocuparon tiempo de tres meses, talando las comidas y entendiendo en la dicha pacificación, en que se padesció mucho trabajo, por andar el enemigo ordenadamente buscando tiempo oportuno para ofender, y el dicho maese de campo al fin deste tiempo habiendo llegado á la provincia de Guachomahuávida, y habiendo pasado el dicho capitán Niculás de Quiroga con cierto número de soldados el río de Nibequetén, que es muy peligroso y arenoso, donde hizo una buena suerte en los enemigos, que estaban fortificados en el dicho río, con los cuales peleó, prendió y mató muchos indios dellos, que fué servicio muy señalado que hizo á S. M., e redundó en gran sosiego de aquella comarca, por ser indios salteadores que continuaran junto al camino real haciendo grandes daños.

14.—Item, habiendo llegado á la dicha provincia de Guachomávida el dicho campo, y ocupádose en las cosas nescesarias á la guerra que se hacía, de los continuos trabajos se ausentaron del dicho campo ciertos soldados, é por orden del dicho maese de campo salió el dicho capitán Niculás de Quiroga con cierta gente, y los siguió más de catorce leguas, é por no podelles dar alcance, dió noticia dello al sargento mayor, que lo alcanzó en el camino, el cual los siguió hasta prendellos é ahorcó uno dellos, que fué causa de cesar que otros no se huyesen; y esto fecho, el dicho maese de campo envió al dicho capitán Niculás de Quiroga con ciertos soldados á la provincia de Mareande é su comarca á hacer el castigo de los indios de aquella provincia, por haber muerto á ciertos soldados españoles é muchos indios de paz, é tuvo tanta vigilancia, cuidado y presteza que dió en los enemigos é mató más de cien indios de guerra é los demás huyeron, que fué un negocio muy importante, por ser cosa notoria se hacía junta para dar en la ciudad de la Concepción, é con el dicho subceso se evitó.

15.—Item, después del dicho subceso, el dicho capitán Niculás de Quiroga fué al asiento de Chillán, y á causa de entrar el invierno, después de haber pasado cierto tiempo, fué á la ciudad de Santiago á se peltrechar para proseguir las cosas de la guerra, trayendo en su compañía cantidad de soldados, que siempre sustentaba á su mesa todo el tiempo atrás referido; é llegado á la ciudad de Santiago, por orden del dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, su tío, por haberse huído y ausentado

ciertos soldados de las fronteras, fué á la ciudad de la Serena, que son setenta leguas de la dicha ciudad, por caminos inusitados, de la cual dicha ciudad trajo gente é ropa para socorro de los soldados; en todo lo cual sirvió á S. M.

16.—Item, desde algunos días salió el dicho capitán Niculás de Quiroga de la dicha ciudad de Santiago en compañía del mariscal Martín Ruiz de Gamboa, á cuyo cargo estaban las cosas de la guerra, y se ocupó un verano haciéndola á los naturales rebelados de los términos de la Concepción y Ongol, hallándose de ordinario en los trabajos que se ofrecían en la guerra, con sus armas é caballos y criados, sustentando á su costa soldados; é prosiguiendo la dicha milicia, se fundó é pobló en aquella sazón la ciudad de San Bartolomé de Gamboa en el valle de Chillán, en la cual fundación se halló el dicho capitán Niculás de Quiroga, ayudando á hacer asimesmo una fuerza que convino hacerse para reparo de la gente de guarnición que allí quedó, é fecho, volvió á la dicha ciudad de Santiago de Chile.

17.—Item, por muerte del dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, fué elegido é rescibido el dicho mariscal Martín Ruiz de Gamboa por tal gobernador é capitán general del dicho reino de Chile, el cual nombró por su capitán y alférez general al dicho capitán Niculás de Quiroga, entregándole el estandarte real; en el cual tiempo se tuvo noticia haberse rebelado los naturales de los términos de las ciudades de arriba, y el dicho Gobernador, con ser en la furia del invierno é los caminos muy peligrosos de aguas y ríos é indios de guerra que hay en el camino, salió de la dicha ciudad de Santiago é fué á entender en la pacificación de los dichos alterados, yendo en su compañía Niculás de Quiroga con el lustre referido y sustentando á su mesa muchos soldados, y llegado á los términos de la ciudad de Valdivia, hizo dos fuertes en la parte que le paresció ser cómoda, y se prosiguió la dicha pacificación y guerra, trayendo muchos indios de paz, hallándose en todo el dicho capitán Niculás de Quiroga.

18.—Item, el dicho Gobernador prosiguiendo la dicha pacificación é dejando guarnición en los dichos fuertes, y habiendo fecho otros dos en los llanos de Valdivia, Osorno é isla que llaman de Nieto de Gaete, donde había mucha fuerza de gente de guerra é un capitán que llaman el toqui Don Cristóbal, é llegó á las cabezadas de la dicha isla, junto á la sierra é cordillera, donde se hizo otro fuerte en el asiento que lla-

man de Villaviciosa, en los cuales dichos fuertes y cavas que en ellos hicieron trabajó el dicho capitán Niculás de Quiroga por su persona é criados, desde donde se hicieron muchas corredurías, entre las cuales, por orden del dicho Gobernador fué el dicho capitán Niculás de Quiroga y el capitán Gaspar de Villarroel á prender al dicho Don Cristóbal, que se tuvo noticia questaba con ciertos capitanes reclusos en una sierra casi inespugnable, en la cual jornada, por hacerse á pié é caminar dos días con sus noches, se padeció excesivos trabajos é notabilísimo riesgo, porque fueron descubiertos los españoles por centinelas que tenía el dicho toqui Don Cristóbal, y en un paso muy peligroso pelearon y huyeron algunos, y á gran ventura prosiguieron la dicha jornada é prendieron á dos hijos é dos mujeres del dicho Don Cristóbal é algunos capitanes é indios, y con la dicha presa y cantidad de ropa é ganado que tenían en la sierra volvieron al campo, negocio que causó gran temor á los enemigos.

19.—Item, el dicho Gobernador, estando ocupado en la dicha guerra, tuvo noticia que los indios de la ciudad de Ongol y su comarca querían ir sobre ella, porque la propia ciudad invió á pedir socorro, para cuyo efeto salió el dicho capitán Niculás de Quiroga con veinte soldados y dió el dicho socorro con mucha presteza, mediante lo cual se quietó y aseguró la dicha ciudad, y volvió á juntarse con el dicho Gobernador, y prosiguió la pacificación, acudiendo á las cosas que se ofrecían de mucha importancia, en que sirvió mucho á S. M.

20.—Item, en recompensa de lo que á Su Majestad ha servido el dicho capitán Niculas de Quiroga, é por virtud de una real cédula de Su Majestad que mandaba que se le diese un repartimiento de indios á la persona que diese unas casas para fundición real, quel dicho capitán Niculás de Quiroga dió en la ciudad de Santiago muy buenas, que le costaron cuatro mill pesos de oro; el dicho mariscal Martín Ruiz de Gamboa, como tal gobernador, le dió y encomendó en términos de la dicha ciudad de Santiago los indios que en ella vacaron por fin é muerte de Cristóbal de Escobar, los cuales están tasados en novecientos pesos en oro y comidas, y en términos de la ciudad de Osorno, los que llaman de Cunco, que son parte de los que tenía é poseía don Luis Ortiz de Gatica, que por su fin é muerte vacaron; y saben los testigos que todos los dichos indios, así de los términos de la dicha ciudad de Santiago como de Osorno, que fueron encomendados en el dicho Nicu-

lás de Quiroga es cómodo repartimiento, é que la renta dellos no es remuneración satisfactoria para lo que merece el dicho Niculás de Quiroga é calidad de su persona.

21.—Item. el dicho capitán Niculás de Quiroga es casado con doña Anafarra de Figueroa, hija legítima del capitán Lope Ruiz de Gamboa, hermano mayor del dicho mariscal Martín Ruiz de Gamboa, que sirvió á Su Majestad en el dicho reino mucho é muy bien y con mucho lustre, con cargos muy preeminentes y calidad, haciendo siempre lo que debía á su mucha calidad é muy valiente soldado que era, sustentando muchos soldados á su costa é minción; é saben los testigos que murió en manos de los rebelados, estando en la defensa de la casa fuerte de Arauco, y aunque tuvo indios en encomienda, ni hubo fruto ni renta alguna dellos, ni hasta el día de hoy la han gozado sus hijos, por estar de guerra, como lo han estado de más de veinte é siete años á esta parte, y han causado más de seis mill pesos de gastos, y así el día de hoy doña Isabel de Figueroa, mujer que fué del dicho capitán Ruiz de Gamboa, y sus hijos están muy pobres y necesitados; y asimismo saben los testigos que otros tres hermanos de la dicha doña Isabel de Figueroa sirvieron á Su Majestad en el dicho reino de Chile é murieron sirviéndole en poder de los enemigos, sin haber sido remunerados de sus servicios.

22.—Item, llegado que fué don Alonso de Sotomayor por gobernador del dicho reino de Chile, quitó é despojó de los dichos indios al dicho capitán Niculás de Quiroga, por decir se había casado con sobrina del dicho gobernador Martín Ruiz de Gamboa que se los había encomendado, y ha estado y está despojado dellos más tiempo de dos años, y á causa de estar pobre y adeudado se le recrecieron muchas más costas y gastos para venir en seguimiento del dicho pleito á esta Real Audiencia de los Reyes, é cómo vino é se los han mandado volver, y á esta causa saben los testigos está muy pobre é muy adeudado y empeñado. —*Niculás de Quiroga.*

.....

Fecha en los Reyes, 8 de julio de 1585.

9 de octubre de 1586.

XII.—Fragmentos de la información de los servicios hechos á S. M. en Flandes, Italia y Chile, por el capitán Francisco de Palacios, ante el gobernador don Alonso de Sotomayor.

(Archivo de Indias, Patronato, 1 6-41/4).

Muy poderoso señor.—El capitán Francisco de Palacios, residente en los Charcas, dice: que habrá veinte y dos años pasó al estado de Milán, donde sirvió de soldado ocho meses, hasta que se dió orden para que fuesen cinco mil infantes á Flandes, entre los cuales fué al socorro de la ciudad de Arle, donde sirvió hasta que se rindió la dicha ciudad; y se halló en el cerco de la villa de Alquemara, de donde fué con otros trescientos soldados al alcazar que dicen de Tres Torres, y se rindieron con toma de tres banderas y muerte de muchos enemigos; y que después se halló en la toma de la villa y castillo de Burachila de Andeguatel y Esanovel, hasta que se rindió, y que queriendo dar el asalto y viendo venir á la batería las banderas y gente de tercios, estando él en una trinchea junto á un foso, subió con otros dos soldados encima de la muralla con ánimo de abrir entrada á las dichas banderas, y que viéndose el enemigo con tanta presteza asaltado, hizo volar una mina que tenía para su defensa, donde murieron los dichos soldados y él escapó sumido hasta los pechos en la dicha mina, y que en gratificación de esto sólo se le dieron dos escudos de ventaja; y después se halló en cercos de muchas ciudades y villas y en la toma y reducción de ellas, particularmente en la toma de las ciudades de Arquisea y Amberes; y que habiéndose hecho las paces con aquellos estados, y vuéltose de nuevo á rebelar, fué á servir y lo hizo en su socorro y en la toma de las ciudades, villas y castillos que se rindieron y tomaron en el tiempo que gobernaba el señor don Juan de Austria, que sea en gloria; y después de esto se halló en la toma de Mastrique, donde perdió un ojo, y el Príncipe de Parma le señaló seis escudos de ventaja sobre los dichos dos que tenía; y que habiendo después entendido que iba á gobernar esas provincias don Alonso de Sotomayor, fué en su compañía con muchas

armas, de las cuales prestó algunas á soldados; y por la satisfacción que tuvo de su persona y servicios, en el nombramiento que hizo de capitanes, fué el primero que nombró; y habiéndose embarcado, padesció muchos trabajos en la navegación por falta de bastimentos y vendió mucha parte de su hacienda para la compra dellos; y después que llegó á Chile ha servido siempre con sus armas y caballos en todas las ocasiones que se han ofrecido, poniéndose su persona á riesgo de perder la vida, y que en los rencuentros que se han tenido con los indios le han dado cuatro heridas; y que, visto que en Chile no había con qué gratificarle, se vino con licencia del Gobernador, al Perú, donde está, y con mucha necesidad, sin haber sido gratificado, porque aunque se le dió cédula para que lo fuese en Chile, no tuvo efecto, por estar, cuando la recibió, en el Perú.

A V. S. suplico que, en consideración de lo sobredicho, le haga merced de dos mil pesos de renta por dos vidas en los tributos de los indios que hubiere vacos ó que primero vacaren en el Perú, para que pueda sustentarse y continuar á servir á S. M. en lo que se ofreciere, en que recibirá merced.

Que lo acuerde adelante.—En Madrid á diez y nueve de marzo de noventa y siete.—*El Licenciado Diego Lorenzo Navarro.*—(Hay una rúbrica).—*Licenciado Pedro Bravo.—Molina.—Aponte.*

Muy poderoso señor:—Gaspar Desquinas, en nombre del capitán Francisco de Palacios, residente en los reinos de Chile, digo: que el dicho mi parte habrá diez y seis años que, por servir á V. A., pasó destos reinos, á su costa, al estado de Milán, en Lombardía, donde sirvió por soldado en la escuadra de Martín Flores ocho meses, hasta que fué orden al Comendador mayor de Castilla, que á la sazón gobernaba el dicho estado, para que fuesen cinco mil infantes en compañía de don Lope de Acuña y pasasen á Flandes, entre los cuales fué el dicho capitán, padeciendo todos excesivos trabajos y riesgos, hasta llegar al socorro de la ciudad de Arle, con que fué roto el enemigo, con muerte y desbarate de tres mil hombres y se rindió la dicha ciudad á V. A.; y hecho el dicho socorro, el dicho capitán se halló en el cerco de la villa de Alquemara, hasta que, por orden del Barón de Gibrao, fué acompañando al dicho Barón con otros trescientos soldados al alcázar que dicen de las Tres Torres, y le rindieron con toma de tres banderas y

muerte de muchos enemigos, aventurando su persona el dicho Francisco de Palacios en muchos peligros, por haber caminado la noche antes seis leguas por cima de la laguna de Anstradan, que estaba helada, donde perecieron algunos soldados hundiéndose debajo del hielo; y de allí, por orden del general Mr. de Herjes, fué con otros soldados sobre la villa y castillo de Bura, y sobre la de Andeguatel y Escanobel, y la rindieron y redujeron al dicho real servicio, señalándose el dicho capitán en la toma y asalto de la dicha villa de Andeguatel más que ningún otro del ejército, en que había más de veinte mil hombres, porque queriendo dar el dicho asalto, viendo venir á la batería las banderas y gente de su tercio, estando el dicho capitán en una trinchea, junto al foso, subieron él y otros soldados encima de la muralla, con ánimo de abrir entrada á las dichas banderas, y viéndose el enemigo con tanta presteza asaltado, hizo volar una mina que tenía para su defensa, donde murieron los dichos soldados y escapó el dicho capitán sumido hasta los pechos en la dicha mina, que fué un servicio muy señalado, por haber sido causa de haberse ganado la dicha villa con pérdida de poca gente el haberse el dicho capitán y los dichos dos soldados atrevido á subir sobre la dicha muralla, y aunque el dicho servicio fué cual dicho téngo, no se le hizo otra gratificación mas de darle dos escudos de ventaja, y, con todo eso, prosiguió en la guerra con tanto ánimo y valor como de antes, hallándose en cercos de muchas ciudades y villas y en la toma y rendición dellas, y particularmente se halló en la toma de la ciudad de Arquisea y en la de Amberes, en que, habiendo más de cincuenta mil hombres de guerra dentro della, se vino á ganar con muy poca gente y se redujo á vuestro real servicio; y habiéndose hecho las paces con los estados de Flandes y salido dellos los españoles, y estando en Lombardía, se volvieron á rebelar los dichos estados, donde volvió el dicho mi parte con otros soldados al socorro de don Juan de Austria, que estaba retirado en la fortaleza de Anamus, de adonde el dicho don Juan de Austria salió y rompió y desbarató catorce mil hombres que le tenían cercado, con muerte de los seis mil y toma de la villa de Anamus, hallándose en todo ello el dicho mi parte y en todas las tomas de las ciudades y villas y castillos, en todo el tiempo que gobernó el dicho don Juan de Austria; y después, habiendo subcedido en el gobierno de los dichos estados el Príncipe de Parma, se halló en las tomas de muchos fuertes, villas y castillos y de la ciudad de Maestri-

que, donde, estando dando el asalto general, que se dió por tres partes, por la una de las cuales acometieron cuatro compañías, y llegando á la muralla con fin de buscar entrada á la ciudad, y no hallándola, entretener al enemigo, habiendo visto no poder entrar, por la gran resistencia y notorio peligro que había, volvieron á las trincheas las tres compañías con tres banderas, y la cuarta, en que iba por alférez Gregorio Ortiz, con sólo tres ó cuatro compañeros, é que uno de ellos era el dicho capitán, por la parte de la gola del rebellín viejo, con mucho riesgo y peligro notable entretuvieron el enemigo, tirándoles muchos cañonazos y balas y otros ingenios de fuego, donde el dicho mi parte, en el dicho asalto perdió un ojo; y por haberse señalado tanto en todas las dichas ocasiones, y ser tan conocido y notorio el valor del dicho capitán, el dicho Príncipe de Parma le señaló los seis escudos de ventaja sobre los dos que antes tenía; y habiéndose tomado la dicha ciudad de Maestrique y hecho de nuevo paces, el dicho capitán, teniendo noticia que don Alonso de Sotomayor iba por gobernador de las provincias de Chile, fué en su compañía muy en orden, en hábito de caballero hijodalgo, con muy buenos aderezos de su persona y criados, y con siete pares de armas que ha prestado á algunos de los soldados que con él iban; y por la satisfacción que el dicho gobernador tuvo, le nombró por capitán de los primeros que nombró; y habiéndose embarcado para las dichas provincias padeció muchos trabajos en la navegación, y yendo ya faltando los bastimentos, por haberse dilatado la navegación, vendió mucha cantidad de su hacienda para la compra de parte dellos, que fué un servicio muy señalado, según la grande hambre y necesidad que se iba padeciendo; y habiendo llegado ya el dicho Gobernador á la ciudad de Santiago del dicho reino, salió el coronel don Luis de Sotomayor á la pacificación de los indios con ciento y cincuenta soldados, y entre ellos el dicho capitán; y prosiguiendo la dicha jornada llegaron al fuerte que llaman de Llibén, que está en los términos de la ciudad de Valdivia, donde estaban fortificados mile y quinientos indios, con los cuales se trabó una muy peligrosa pelea, en que hubo muchos heridos y muertos, porque el dicho fuerte era inespugnable, y al fin se ganó, en que se señaló el dicho capitán por la parte de la laguna, siendo uno de los primeros al acometer, de á do salió herido de cuatro heridas; y habiéndose ganado el dicho fuerte, que fué negocio de mucha importancia para la quietud y sosiego de la dicha tierra, porque luego

los indios comenzaron á venir de paz, continuó la dicha guerra con su compañía y otras que le fueron encargadas, hallándose en muchos rencuentros con los naturales, en discurso de un año, en que vinieron de paz muchos indios; y habiéndose reducido á mejor estado las cosas de la guerra, se fué á juntar con el dicho Gobernador y con el ejército de V. A., para hacer la guerra á los rebelados del estado de Arauco y sus comarcas, y estuvo con él en el estero que llaman de Vergara, hasta que se poblaron dos fuertes en la ribera de Biobío y se pusieron presidios en ellos para amparo de las ciudades comarcanas y para la guerra de los indios; y antes de haberse puesto los dichos presidios, estando el dicho Gobernador con su campo alojado en lo que llaman Mareguano con cuatrocientos soldados, vinieron siete mil indios á dar de sobresalto sobre el real, con quien se tuvo batalla muy peligrosa, en que fueron vencidos y desbaratados los dichos indios, hallándose en ella el dicho capitán con sus armas y caballos, muy á punto, siendo uno de los primeros al acometerlos; y asimesmo se halló en hacer otro presidio y fuerte en el asiento de Purén, donde se padeció mucho trabajo por las continuas armas que daban los indios de guerra, queriendo impedir que no se hiciese el dicho fuerte; y pasado lo susodicho, el dicho Gobernador vino á la ciudad de Angol, donde la propia noche que llegó vinieron sobre la dicha ciudad muchos indios de guerra y pusieron fuego á diversas casas, que se quemaron, contra los cuales salió el dicho Gobernador con su gente, y entre ellos el dicho capitán, y hicieron retirar los indios y se siguió el alcance, que fué negocio muy importante, porque, á no se hallar allí el dicho Gobernador con los que con él iban, los dichos indios destruyeran la dicha ciudad y mataran los españoles que estaban en ella, por ser pocos; y teniendo noticia el dicho Gobernador que los dichos indios habían sitiado el dicho fuerte de Purén, salió de la dicha ciudad de Angol con ciertos españoles, y entre ellos el dicho mi parte, y pelearon con ciento y cincuenta indios de á caballo que salieron de los que estaban en el dicho cerco y los desbarataron, y ayudó á traer un indio vivo para tomar lengua; y por el buen subceso que hubo en el haber desbaratado los dichos indios, y otro que tuvo el maese de campo, se deshizo el cerco del dicho fuerte de Purén; é porque el dicho mi parte ha gastado su hacienda y la mayor parte de su vida en vuestro real servicio, sin haber sido gratificado, y por ello está muy pobre y padece mucha necesidad,

A Vuestra alteza suplico que en gratificación de tantos y notables servicios, le haga la merced que por ella merece, señalándosela en indios vacos ó en los primeros que vacaren; é para ello, etc.; y hago presentación de esta información, por do constará ser y pasar lo susodicho. —*Gaspar de Esquinas.*—(Hay una rúbrica).

Désele la favorable.—En Madrid, á 4 de marzo de 1589.—*El Licenciado Santillana.*—(Una rúbrica).

Muy ilustre señor.—El capitán Francisco de Palacios parezco ante Vuestra Señoría y digo: que á mi derecho conviene que Vuestra Señoría, de oficio, haga información de los méritos y servicios que á Su Majestad he hecho en discurso de tiempo de diez y seis años á esta parte, poco más ó menos, así en los estados de Flandes como en Italia y otras partes, y continuando lo propio en la jornada que á este reino hice en compañía de Vuestra Señoría, así con cargo de capitán como sin él, y en las ocasiones que se han ofrecido en estas provincias, donde me hallo.

A Vuestra Señoría pido y suplico mande hacer y haga la dicha información al tenor y forma de la dicha real ordenanza de esta ciudad, y hecha la dicha información, con el parecer de Vuestra Señoría, sea servido de la remitir á Su Majestad y Real Consejo de Indias, y que Su Majestad me haga merced condina á los dichos mis servicios; y los testigos que Vuestra Señoría fuere servido recebir y mandar examinar se interroguen por los capítulos de yuso; y pido justicia, y el real oficio imploro.

1.—Primeramente, si conocen al dicho capitán Francisco de Palacios y si conocen á los oficiales reales de esta ciudad y de qué tiempo á esta parte.

2.—Si saben que habrá el dicho tiempo de diez y seis años, poco más ó menos, que el dicho capitán Francisco de Palacios, por servir á Su Majestad, fué de los reinos de España, á su costa y minción, al estado de Milán, en Lombardía, donde asentó su plaza en la compañía y escuadra de Martín Flores, donde estuvo ocho meses, acudiendo á lo que por su capitán le era mandado, hasta que fué orden de su excelencia el Comendador Mayor de Castilla, en cuya sazón gobernaba el estado dicho de Milán, para que fuesen copia de cinco mile infantes, en compañía de don Lope de Acuña, del excelente Duque de Alba,

en Flandes, entre los cuales fué el dicho capitán Francisco Palacios, pasando en la jornada excesivos trabajos y riesgos hasta llegar á la ciudad de Arle, con cuyo socorro fué roto el enemigo, con muerte y desbarate de tres mile hombres, y se rindió la dicha ciudad y dió á S. M.; digan lo que saben.

3.—Si saben que, después de lo arriba dicho, el dicho capitán Francisco de Palacios se halló en el cerco de la villa de Alquemara, en Holanda, padeciendo muchos trabajos y necesidades en extremo grado, hasta que por orden del Barón Xibrao fué el dicho capitán Francisco de Palacios y otros trescientos soldados con la persona del dicho Barón en ganar el alcázar que dicen de las Tres Torres, y se redució al servicio real con toma de tres banderas y muerte de muchos enemigos, aventurando su persona el dicho capitán Francisco de Palacios, con gran riesgo suyo, por haber precedido la noche antes que subcediese la dicha vitoria, caminar seis leguas por cima de la laguna de Anstradan, que estaba helada, donde perecieron algunos soldados hundiéndose debajo del hielo; digan, etc.

4.—Si saben que después de haber sucedido lo contenido en el capítulo de suso, el dicho capitán Francisco de Palacios, continuando el servicio real, fué en compañía y por orden del general Munsieur de Herjes sobre la villa y castillo de Bura, la cual fué tomada y reducida al servicio de S. M.; y prosiguió el dicho general lo propio sobre la villa de Andeguatel y Escanovel y asimismo fueron tomadas y reducidas al real servicio; digan etc.

5.—Item, si saben y es verdad que sobre la toma y asalto de la dicha villa de Andeguatel, el dicho capitán Francisco de Palacios fué uno de los que más se señalaron de todo el ejército real, en que había más de veinte mil hombres, poco más ó menos, porque es cosa notoria que queriendo dar el asalto sobre la dicha villa, viendo venir para el dicho efeto á la batería las banderas y gente de su tercio, estando el dicho capitán en una trinchea junto al foso, tornaron en la vanguardia, subiendo encima de la muralla con ánimo de abrir entrada á nuestras banderas y con notable riesgo, y habiendo subido y viéndose el enemigo asaltado con tanta presteza le esforzó volar una mina que tenían para su defensa, é fué de tal manera que en ella murieron los dos soldados que iban en compañía y juntamente con el dicho capitán Palacios, y como cosa milagrosa escapó el dicho capitán sumido hasta los pechos

en la mina, y fué un hecho tan señalado y negocio tan importante que si todos los soldados de su tercio, que eran casi tres mil hombres, se hallaran encima de la batería, escaparan muy pocos, y así la furia de la dicha mina se acabó con muerte de solos los dichos dos soldados y con quedar, como quedó, el dicho capitán Palacios molido y muy maltratado dello, mediante el cual dicho servicio señalado fué parte principal para ganar la dicha villa con pérdida de poca gente; digan lo que saben.

6.—Item, si saben que por el dicho servicio tan señalado que á Su Majestad hizo el dicho capitán Francisco de Palacios no se le hizo más gratificación, demás de lo que á S. M. había servido, de dalle dos escudos de ventaja, y repitiendo el no querello aceptar, el dicho general Monsieur de Herjes que le dijo que aquello sólo se le daba para sólo remembranza y nombre del buen suceso, porque él quería ser su procurador para que se le hiciese merced condina, como creen los testigos se le hiciera si el dicho general, como quien se halló presente y lo vido, no muriera; digan, etc.

7.—Item, si saben que el dicho capitán Francisco de Palacios, sin perder punto, continuó el servicio real, hallándose, como se halló, personalmente en la continuacion de la guerra y reducción de muchas ciudades y villas, y cercos de ciudades y fuertes, padeciendo muchos trabajos; señaladamente se halló en la toma de la ciudad de Arquisea, y en la toma de la ciudad de Amberes, en la cual habiendo cincuenta mil hombres de guerra dentro della, con sólo tres mil y quinientos alemanes se ganó y redujo al servicio de S. M., peleando tan animosamente que murieron catorce mil enemigos, y los demás fueron presos y alanzados della, que fué un negocio muy notable y de gran efecto para freno de todos los estados rebelados y causa principal para que con facilidad se hiciesen, como se hicieron, las paces; en cuyo tiempo entró á gobernar Su Alteza Real el señor don Juan de Austria; digan lo que saben.

8.—Si saben que habiendo hecho las paces por orden de Su Majestad, y salidos los españoles de los dichos estados, como es notorio, y estando en Lombardía se tornaron á rebelar los dichos estados, de suerte que Su Alteza del señor don Juan de Austria se retiró á la fortaleza de Anamus, de donde envió por socorro á Lombardía, y se le envió, siendo uno de los que fueron al dicho socorro el dicho capitán Francisco de Palacios, con cuyo socorro rompió el dicho señor Don Juan á ca-

torce mil hombres que estaban sobre él, con muerte de los seis mil, poco más ó menos, y tomada la villa de Anamus, hallándose en todo el dicho capitán Francisco de Palacios, señalando su persona como siempre lo ha hecho; digan lo que saben.

9.—Si saben que el dicho capitán Francisco de Palacios prosiguió en todo el discurso de tiempo que vivió y gobernó el señor Don Juan, hallándose en todas las tomas de villas y castillos y ciudades de los dichos estados, y ocasiones que se ofrecieron y cosas muy importantes que por prolijidad aquí no se relatan, hasta que murió el dicho señor Don Juan, y por consiguiente, habiendo subcedido en el gobierno el Príncipe de Parma prosiguió el real servicio en las tomas de los dichos fuertes, villas y castillos y ciudad de Mastrique, que fué negocio muy señalado; digan lo que saben.

10.—Item, si saben que es verdad que estando dando el asalto general que se dió á la dicha ciudad de Mastrique, por tres partes, por la una de las cuales acometieron cuatro compañías, y llegando á la muralla, que iban para sólo efeto de buscar entrada á la ciudad, y, no hallándola, entretener al enemigo, habiendo visto no poder entrar y la gran resistencia y notable riesgo, volvieron á las trincheas las compañías con tres banderas, y la cuarta, en que iba por alférez el capitán Gregorio Ortiz, con sólo tres ó cuatro compañeros, siendo el uno dellos el dicho capitán Francisco de Palacios, por la parte del rebellín viejo que llaman de la ciudad, con el mayor riesgo y peligro notable que pudo ser, porque peleando animosamente les hirieron y estuvieron gran espacio de tiempo después de las dichas heridas entreteniendo el enemigo, tirándoles muchos cañonazos y balas y otros ingenios de fuego, y el dicho capitán Palacios en el dicho asalto perdió un ojo, lo cual fué negocio muy señalado, y así lo continuó hasta que se tomó la dicha ciudad; digan lo que saben.

11.—Si saben que en alguna enmienda y parte de lo mucho que á S. M. sirvió el dicho capitán Francisco de Palacios, Su Alteza del Príncipe de Parma le señaló seis escudos de ventaja sobre los dos que tenía, que por todo fueron ocho, como consta por su mandato y refrendado de Pedro de Vásquez, que hacía el oficio de contador, que pido se muestre á los testigos; y si saben que en todo el tiempo que se ocupó en el real servicio en los dichos estados de Flándes y partes donde ha andado el dicho capitán Francisco de Palacios, siempre le han tenido

y conocido por muy leal servidor de S. M., sin haber visto ni entendido cosa en contrario, estando de continuo á la obediencia de sus capitanes y donde más convenía al servicio de S. M., aunque en el motín que llaman de Coste, retirándose los alterados de las islas que se habían ganado de Sirquisea y dejado algunas fuerzas la compañía del capitán Gaspar Ortiz, donde servía el dicho capitán Palacios de soldado, las ocupó la dicha compañía y otros soldados particulares de otras, que fué particular servicio que á S. M. hizo; digan lo que saben.

12.—Si saben que después de la toma de Mastrique, de nuevo hicieron paces en los estados de Flandes, y así el dicho capitán Palacios vino á los reinos de España teniendo noticias que se ofrecía la guerra de Portugal, para cuyo efecto y con cuyo intento salió á servir á S. M. en ella, y llegando al reino de Toledo, le tomó la voz cómo el dicho reino estaba al servicio y devoción de S. M., en el cual tiempo, solicitando el dicho capitán Palacios que en el ínter que se le hacía merced de una compañía, se le hiciese merced de una plaza de gentil-hombre en Nápoles cerca de la persona del Virrey, se ofreció la jornada á este reino de Chile; digan lo que saben.

13.—Si saben que por más servir á S. M., el dicho capitán Francisco de Palacios vino en compañía del señor gobernador don Alonso de Sotomayor la dicha jornada, siendo elegido por uno de los primeros capitanes que nombró, el cual vino muy en orden, en hábito de caballero hijodalgo, con muy buenos aderezos de su persona y criados que consigo trajo, en que hizo mucho gasto, vendiendo para ello su patrimonio y hacienda, y trujo una de las mejores compañías y más en orden y más bien disciplinada de las que vinieron en la dicha jornada, y, demás desto, trajo siete ú ocho pares de armas, las cuales ha traído siempre para emprestar á algunas soldados faltos de ellas y servir á S. M.; digan, etc.

14.—Si saben que en la navegación y viaje se padecieron muchos trabajos y tormentas y peligros y riesgos de tormentas, en que murieron mucha parte de la gente que venía en la dicha jornada, lo cual se hizo por conservar la armada que trajo el general Diego Flores de Valdés al Estrecho de Magallanes, y entró por el Río de la Plata y por partes ignotas y no sabidas, que fué un socorro muy importante para este reino, por estar tan necesitado y falto de gente y en gran opresión; digan lo que saben.

15.—Si saben que el dicho capitán Francisco de Palacios, una noche de las de tormenta, yéndose á embestir dos navíos, uno en que iba el señor Gobernador y el señor don Luis de Sotomayor, y el otro en que iba el capitán Francisco de Cuevas y el dicho capitán Palacios, el cual viendo que el piloto de su navío mandaba alargar la escota de trinquete, debiendo hacer lo contrario, el dicho capitán Palacios, como hombre de cuidado y de experiencia, la casó, con lo cual y haber puesto la diligencia, fué Dios servido hubiesen vida trescientas ánimas que venían dentro de los dos navíos, en lo cual se hizo servicio á S. M. y mucha parte para que viniese socorro á este reino; digan, etc.

16.—Si saben que, demás de lo que el capítulo desuso refiere, por haberse dilatado la navegación, se careció de bastimentos, en el campo y ejército que traía el dicho señor Gobernador, y que la prosecución de la jornada por tierra, por ver la extrema necesidad que padecían muchos soldados se animó el dicho capitán Francisco de Palacios á comprar parte de bastimentos para el sustento dellos, gastando el dicho capitán de su hacienda mucha cantidad de ella para este efecto, que fué servicio señalado á S. M. que se hizo; digan, etc.

17.—Si saben que el dicho señor Gobernador, llegado que fué á la ciudad de Santiago de este reino, dentro de tres meses, poco más ó menos, salió el señor coronel don Luis de Sotomayor á la pacificación de la guerra destas ciudades de acá arriba, con ciento y cincuenta caballeros y soldados, en cuya compañía, como tal capitán y con su compañía señalado, salió el dicho capitán Francisco de Palacios con sus armas y caballos y criados, y prosiguieron la dicha jornada, teniendo en el camino ciertos rencuentros, hasta llegar á lo que llaman el fuerte de Llibén, términos de la ciudad de Valdivia, donde estaban fortificados mill y quinientos indios, con los cuales se trabó una pelea muy dificultosa, inespugnable el dicho fuerte, y se halló con mucho ánimo, en que hubo muchos heridos y muertos en la dicha pelea y en la laguna del dicho Libén, y hasta que últimamente se ganó el dicho fuerte y en ello se halló el dicho capitán señalando su persona por la parte de la laguna, siendo uno de los primeros al acometer, y salió herido de cuatro heridas; digan lo que saben.

18.—Si saben que, ganado el dicho fuerte, que fué negocio de mucha importancia para la tranquilidad y sosiego de la tierra, porque luego comenzaron á dar la paz, continuó la dicha jornada con su compañía

y otras que le fueron encargadas, hallándose en muchas ocasiones que se ofrecieron y rencuentros con los naturales y corredurías en discurso de un año, en el cual muchos naturales dieron la paz de los términos de la dicha ciudad de Valdivia, Osorno y ciudad Rica, sin sucederle á algunos soldados de los de la compañía del dicho capitán ni á otros muchos que hubo á su cargo y á su mando y orden desgracia alguna, en lo cual sirvió mucho y muy bien á S. M.; digan lo que saben.

19.—Si saben que habiendo reducido á mejor estado las cosas de la guerra de las ciudades de arriba, continuando en el real servicio el dicho capitán Francisco de Palacios fué á se juntar con el señor Gobernador y ejército de S. M. para hacer la guerra á los rebelados del estado de Arauco y sus comarcas, y se juntó con él en el estero que llaman de Vergara y anduvo en su compañía sirviendo á S. M. con sus armas y caballos y criados hasta que se poblaron en la ribera de Biobío dos fuertes y se pusieron presidios en ellos de copia de soldados para amparo de las ciudades circunvecinas y hacer la guerra á los dichos indios, de que se ha seguido notable provecho; digan lo que saben.

20.—Si saben que antes de haberse puesto los dichos presidios, estando el dicho Gobernador con su campo alojado en lo que llaman Mareguano, una noche vinieron, á lo que se entendió, siete mill indios de guerra, pocos más ó menos, teniendo el dicho Gobernador en su campo cuatrocientos soldados, poco más ó menos, y dieron de sobresalto, con mucho ímpetu, en el real, con los cuales se tuvo una pelea y batalla de mucho riesgo y en ella vencidos fueron y desbaratados los dichos naturales, hallándose el dicho capitán Francisco de Palacios con sus armas y caballos muy á punto, y fué uno de los primeros al acometer, señalando su persona como siempre lo ha hecho, y fué servicio señalado que hizo á S. M. el conseguir la dicha victoria; digan lo que saben.

21.—Si saben que, pasado lo contenido de suso, el dicho señor Gobernador hizo otro presidio en el asiento que llaman de Purén, y un fuerte, donde puso número de ciento y cincuenta españoles para el efecto contenido en los demás capítulos, en lo cual se halló el dicho capitán Francisco de Palacios sirviendo á S. M. é ayudando á hacer el dicho fuerte, porque el dicho señor Gobernador personalmente lo ayudó á hacer, en que se padeció trabajo y riesgo y por las continuas armas que los indios de guerra daban queriendo impedir que se hiciese el dicho fuerte, por el daño que se les seguía de ello, como es notorio; digan, etc.

22.—Si saben que, pasado lo de suso, el dicho señor Gobernador vino á la ciudad de Angol, y la propia noche que llegó vinieron sobre la dicha ciudad muchos indios de guerra y pusieron fuego á diversas casas, que se quemaron, contra los cuales salió el dicho señor Gobernador y gente de guerra y los hizo retirar y se siguió el alcance, tomando algunos indios dellos, en lo cual se halló el dicho capitán Francisco de Palacios y sirvió á S. M. con sus armas y caballos, y fué negocio muy importante, porque, á no se hallar allí el dicho señor Gobernador y su gente aquella noche, se entiende y tiene por cierto destruyeran la dicha ciudad y mataran los españoles y mujeres que estaban dentro, por ser poca gente; digan.

23.—Si saben que, después de esto, teniendo dicho señor Gobernador nueva que los indios de guerra habían sitiado el fuerte de Purén, salió de la dicha ciudad de Angol con cierta copia de españoles y el dicho capitán Francisco de Palacios fué en su compañía con sus armas y caballos, y cerca del dicho fuerte de Purén le salieron, de los que estaban en el dicho cerco, ciento y cincuenta indios de á caballo, poco más ó menos, los cuales fueron desbaratados con muerte de muchos de ellos, hallándose, como dicho es, el dicho capitán Palacios con sus armas y caballos haciendo lo que debía y ayudó á traer un indio vivo para tomar lengua y saber lo que había sobre dicho cerco; digan lo que saben.

24.—Si saben que, mediante el dicho subceso y desbarate de los dichos indios y del otro buen subceso que tuvo el dicho maese de campo, se deshizo el cerco de Purén, y el dicho señor Gobernador se vino á cabo de ciertos días á la visita de las ciudades de acá arriba, y en su compañía el dicho capitán Francisco de Palacios, y en las ocasiones que se han ofrecido del dicho tiempo acá, ha fecho en el servicio real lo que su gobernador le ha mandado, con mucha diligencia y cuidado; y es habido y tenido y comunmente reputado por uno de los caballeros y valientes capitanes que han entrado en Chile; digan lo que saben.

25.—Item, si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama, y público y notorio.—*Francisco de Palacios.*

En la ciudad Imperial, á treinta días del mes de julio de mil é quinientos y ochenta y seis años, ante el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, gobernador y capitán general y justicia, la presentó el contenido, y por S. S. visto, dijo: que se cite á los oficiales de esta ciudad

para que, si tienen que decir ó alegar contra la dicha probanza, lo pidan y aleguen, y que se desaminen por el tenor del dicho memorial; y así lo proveyó y mandó.

Testigos: Tomás de la Barría y Diego de Céspedes.—Ante mí.—*Martín de Zamora.*

En la ciudad Imperial, á treinta días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y seis años, yo, el presente secretario, notifiqué á Tomás Núñez de Salazar, fator y veedor de la real hacienda de S. M., en su persona.

Testigos: Tomás de la Barría y Juan de Lazarte.—*Martín de Zamora.*

En el asiento y fuerte de Purén, á nueve días del mes de octubre de mil y quinientos y ochenta y seis años, ante mí Alonso de Vivero, escribano deste campo de S. M., y testigos yuso escriptos, pareció presente el capitán Francisco de Palacios y dijo: que daba y dió su poder cumplido cual de derecho en tal caso se requiere y más puede y debe valer, á Pedro de Palacios, su hermano, y á García de Torres, é á cada uno dellos, *in solidum*, para que, por él y en su nombre, puedan parecer y parezcan ante el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, gobernador y capitán general deste reino, y ante él presentar cualesquier peticiones que á mi derecho convengan y otros recaudos acerca de una probanza que ante S. S. tengo empezada de los servicios que á S. M. he hecho, y sobre ello hacer las diligencias que convengan, y pedir ante S. S. se prosiga la dicha probanza, dando comisión en la parte donde estuvieren los testigos, criando escribano para ello; que cuan cumplido y bastante poder como yo he y tengo, tal y ese mismo doy á los dichos Pedro de Palacios, mi hermano y García de Torres, con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y con libre y general administración en lo que dicho es; y para lo haber por firme, obligó su persona y bienes, habidos y por haber; siendo testigos Diego de Salas y Alonso de Mora y Gonzalo Martínez de Vergara, estantes en este dicho fuerte, que vieron firmar su nombre aquí al dicho otorgante, á quien yo, el dicho escribano, doy fe que conozco; é de su pedimiento no quedó registro.

E yo, Alonso de Vivero, escribano de este campo y ejército de S. M., presente fuí en uno con los dichos testigos al otorgamiento de este dicho poder, y en fe dello y para que conste, lo firmé de mi nombre.—*Francisco de Palacios.—Alonso de Vivero,* escribano.

El Príncipe de Parma y Plasencia.—Señor Juan de Navarrete, contador del ejército del Rey, mi señor, y Pedro Velásquez de Velasco, que hacéis el oficio del contador Alonso de Alameda, sabed que, teniendo consideración á lo bien que Francisco de Palacios ha servido á S. M. por lo pasado en estos estados, señalándose en las ocasiones que se han ofrecido, y particularmente en este sitio de Maestrique, donde ha peleado y ha hecho lo que le ha tocado, como muy honrado soldado, nos habemos contentado de acrecentalle seis escudos de ventaja al mes sobre dos que tiene, que en todo sean ocho, de los cuales ha de gozar, sirviendo en la infantería del dicho ejército, y andando también armado y en orden, como es obligado; por tanto, asentárselos heis en los libros de vuestros oficios desde el primero de julio próximo pasado en adelante, y daréis orden que se le libren y paguen cuando se pagare su sueldo á la demás gente de la compañía donde sirviere, que así conviene al servicio de S. M.

Fecha en Maestrique, á veinte de agosto de mile y quinientos y setenta y cuatro años.—*Alonso Parmese.*—Por mandado de S. E.—*Andrés de Prada.*

Es copia original que queda asentada en los libros del sueldo del ejército de S. M., que están á mi cargo.—*Pedro Velásquez.*

En la compañía de Gregorio Ortiz, para desde primero de julio de mile y quinientos y setenta y nueve.

Muy ilustre señor:—Tomás Núñez de Salazar, fator y veedor de la real hacienda en esta ciudad Imperial, ante V. S. parezco en nombre de la real hacienda y digo: que, á pedimiento del capitán Francisco de Palacios, V. S. me mandó citar para cierta información de servicios que el dicho [capitán] dice haber hecho á S. M., y porque conviene á la dicha real hacienda, y para que S. M. y su Real Consejo de las Indias sea informado del caso, se examinen los testigos que dijeren por parte del dicho capitán Francisco de Palacios por el tenor de las preguntas siguientes.

1.—Si saben que el dicho capitán Francisco de Palacio haya recebido emprestidos y socorro de la real hacienda en mucha ó poca cantidad; digan lo que saben.

2.—Item, si saben que el dicho capitán Francisco de Palacios haya deservido á S. M., ansi en este reino como en otras cualesquier partes

que haya estado, ó dado favor ó ayuda á otras personas para ello; digan lo que saben.

3.—Si saben que de los servicios que á S. M. ha hecho, así en Flandes como en Italia y en este reino de Chile, ha sido premiado y pagado de ellos; digan lo que saben.—*Tomás Núñez de Salazar.*

En la ciudad Imperial, en primero día del mes de agosto de mil y quinientos y ochenta y seis años, ante el muy ilustre señor Gobernador de este reino é por ante mí, el dicho secretario, la presentó el arriba contenido, y en ella, ciertas memorias; é por S. S. visto, mandó que los testigos que se presentaren por el dicho capitán Palacios sean interrogados por el dicho memorial; siendo testigos Juan de Lazarte é Diego de Céspedes.—Ante mí.—*Martín de Zamora.*

Yo, Jerónimo Bello, escribano público y del Cabildo de esta ciudad Imperial, doy fe y verdadero testimonio á los que la presente vieren, cómo Tomás Núñez de Salazar, vecino desta ciudad, es factor y veedor de la real hacienda y caja de S. M. de esta ciudad, y como tal factor y veedor usa y ejerce los dichos oficios y procura lo que le toca á la real hacienda; y porque dello conste, di la presente, en la Imperial, á veinte y nueve días del mes de julio de mile y quinientos y ochenta y seis años, y en fe de lo cual fice aquí este mi signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Jerónimo Bello*, escribano público y de cabildo.

En la ciudad de los Infantes, á dos del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y seis años, el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general y justicia mayor en este reino de Chile, por S. M., para la información pedida por parte del capitán Francisco de Palacios de los servicios que á S. M. ha hecho, hizo parecer ante sí al alférez Eugenio Aguado, del cual el dicho señor Gobernador tomó é recibió juramento, según forma de derecho; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del memorial para en que fué presentado, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que este testigo conoce á los en el dicho capítulo contenidos, al dicho capitán Francisco de Palacios de catorce años á esta parte, poco más ó menos, y á los oficiales reales del campo; y esto responde á él.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que sabe ser verdad lo en el dicho capítulo contenido, porque es y pasa así como en él se dice y declara,

porque este testigo fué la dicha jornada, donde asimismo vió ir al dicho capitán Francisco de Palacios en compañía del contenido en el dicho capítulo, bien aderezado y con lustre de hijodalgo, acudiendo á todo lo que le era mandado y ordenado por sus mayores y capitanes; en la cual jornada sabe este testigo se pasó grande y excesivo trabajo en servicio de S. M., poniendo en mucho riesgo su vida, hasta que los enemigos á cuyo socorro [iban] fueron desbaratados con muerte de muchos de ellos; en lo cual vió este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios sirvió mucho y muy bien á Su Majestad, como buen soldado; y esto responde á él.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo se halló presente á ello, donde asimismo vió ir á la dicha jornada al dicho capitán Francisco de Palacios con lustre de hijodalgo, en compañía de Gaspar Ortiz, á la parte y lugar que el capítulo declara, donde fué tomada la dicha villa y castillo de Bura y reducido al servicio de S. M.; y ansimismo, por más servir á S. M. se halló en la toma de las más villas; en lo cual sabe este testigo hizo el dicho capitán Francisco de Palacios señalado servicio á Su Majestad, procurando siempre aventajarse y señalarse en las ocasiones que se ofrecían, como buen soldado, con sus armas y caballos; y esto responde.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es y pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo lo vió y se halló presente á ello.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es y pasa así como en él se dice y declara, porque, mediante el buen hecho que el capítulo declara, y por haber el dicho capitán Francisco de Palacios servido á S. M. y aventajádose en lo que se ofreció, como buen soldado, fué aventajado en dos ducados; y el dicho capitán Francisco Palacios no le queriendo aceptar, le dijo el contenido en el capítulo que los dos ducados que le daban era por remembranza y buen suceso que habían tenido contra los enemigos, y que si el dicho general Monsiur de Herjes no muriera, alcanzara de S. M. le hiciera más merced al dicho capitán Francisco de Palacios por los dichos sus servicios; é que esto responde á este capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe ser verdad lo en el dicho capítulo contenido, porque es y pasa así como en él se dice y declara,

porque este testigo siempre vió cómo el dicho Francisco de Palacios continuó el real servicio de S. M., hallándose en cercos de ciudades y reducción de muchas villas, padeciendo mucho trabajo; y sabe este testigo se halló en la toma de la ciudad de Corqueser y en la toma de la ciudad de Amberes, en lo cual sabe este testigo sirvió mucho y muy bien el dicho capitán Francisco de Palacios, hasta que fueron vencidos é desbaratados los enemigos, con muerte de muchos dellos, en lo cual se hizo señalado servicio á S. M.; y esto responde á él.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo se halló presente á todo, donde vió cómo el dicho capitán Francisco de Palacios vino al dicho socorro, y mediante llegar el dicho socorro de la gente que le vino al dicho señor Don Juan, rompió y desbarató á catorce mil hombres que estaban sobre él, con muerte de muchos dellos, hallándose en todo el dicho capitán Francisco de Palacios como muy buen soldado, con sus armas y caballos, procurando siempre aventajarse en todas las ocasiones que se ofrecían, como siempre lo ha hecho en servicio de S. M.; y esto responde á este capítulo.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo que el dicho capítulo [dice,] porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo se halló presente á todo, donde vido al dicho capitán Francisco de Palacios servir á S. M., como muy buen soldado, procurando siempre aventajarse, hallándose con lustre de hijodalgo en tomas de fuertes y villas, como muy buen soldado; y esto responde.

10.—A los diez capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo que el capítulo declara, porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo se halló presente á todo; y por esto lo sabe.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo se halló presente á todo ello, donde vió cómo, en remuneración de los dichos sus servicios, el Príncipe de Parma le señaló y aventajó en seis ducados más, que por todos fueron ocho ducados, como este testigo ha visto por el recaudo que le fué mostrado; é que ansimismo sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios en las partes y lugares donde ha andado le han tenido por muy buen soldado y leal servidor de S. M., siendo obediente á sus capitanes, ni que en contra de esto se haya oído ni entendido otra cosa del dicho Francisco de Palacios; y esto responde á él.

12.—A los doce capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el capítulo, porque es é pasa ansí como en él se dice é declara, porque el dicho Francisco de Palacios trató con este testigo cómo iba á pretender de S. M. lo ocupase en una plaza de gentil hombre, é yendo á pretender lo que tiene declarado, sabe este testigo que se ofreció el dicho capitán Francisco de Palacios, por más servir á S. M., á venir á este reino de Chile á servir á S. M., como siempre lo ha hecho, como buen soldado, y con mucho lustre de hijodalgo, y vino á la dicha jornada; y esto sabe é responde á este capítulo.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo vino desde el reino de España con el dicho capitán Francisco de Palacios, donde vió que fué uno de los primeros capitanes que se eligieron para que se trujese cierta compañía á su cargo, la cual se le dió, y la gente que trajo la traía bien en orden y disciplinada, el cual vino bien aderezado de armas, las cuales traía dobladas, y de ellas emprestaba á otros soldados para que con ellas sirviesen á S. M.; é que sabe que para venir la dicha jornada vendió su patrimonio y hacienda; é que esto sabe é responde á este capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que es verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo venía en la dicha armada, donde vió venir al dicho capitán Francisco de Palacios, y se pasó muchos y excesivos trabajos y peligros, todo lo cual se pasó por conservar la armada que trajo el general Diego Flores de Valdés al Estrecho de Magallanes; é que sabe este testigo que el dicho socorro fué de mucha importancia, por estar este reino con mucha necesidad y muy oprimido, por estar falto de gente y en gran opresión; y esto responde.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo vió cómo en el dicho campo y ejército que el señor Gobernador traía se padecía gran necesidad de hambre, y así el dicho capitán Francisco de Palacios se dispuso á comprar comida con su hacienda para dar á los soldados que traía en su compañía de comer; en lo cual el dicho capitán hizo señalado servicio á S. M.; y esto responde á él.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo vió cómo, llegado que fué el señor Gobernador á la ciudad de Santiago, luego determinó enviar al señor general don Luis de Sotomayor á la guerra de las ciudades de

arriba con gente que para ello le dió, y entre la dicha gente sabe este testigo fué el dicho capitán Francisco de Palacios con su compañía, y en el camino tuvieron rencuentros con los indios, donde el dicho capitán Francisco de Palacios se señaló, acudiendo á las partes más necesitadas, como buen soldado, con sus armas y caballos; é que asimismo sabe que el dicho capitán Francisco de Palacios se halló al desbarate del fuerte de Libén, señalando su persona y procurando aventajarse en servicio de S. M.; y esto responde.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que este testigo se halló presente á lo contenido en el dicho capítulo, porque se vino á la ciudad Rica, donde supo y entendió que el dicho capitán Francisco de Palacios quedaba sirviendo á S. M. en el dicho fuerte de Libén con la dicha su compañía; é que por esta razón entiende este testigo haría todo lo que el dicho capítulo declara; y esto responde á él.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que, estando este testigo en la ciudad Rica vido abajar al dicho capitán Francisco de Palacios en compañía de Francisco del Campo, que en aquella sazón servía de maese de campo, á verse con el señor Gobernador y andar en su compañía, como lo ha hecho, lo cual supo y entendió este testigo de personas que de abajo subían á las ciudades de arriba; y esto sabe y responde.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que este testigo no se halló presente á lo que el capítulo declara, mas de que oyó decir cómo en la parte que el capítulo declara, se tuvo una muy reñida batalla con los enemigos, y que el dicho capitán Francisco de Palacios se había hallado presente y fué uno de los primeros que acometieron á los dichos enemigos, como buen soldado, hasta que fueron vencidos y desbaratados, lo cual sabe por lo haber oído decir y tratar; y esto responde.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo se halló presente á ello, donde vió cómo el dicho capitán Francisco de Palacios se halló en compañía del dicho señor Gobernador en la población del fuerte de Purén y en las armas que de continuo se tuvo con los enemigos, y las daban por causa de que no se hiciese el dicho fuerte en el dicho asiento de Purén; en lo cual sabe este testigo hizo señalado servicio á S. M. el dicho capitán Francisco de Palacios; y esto responde.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que este testigo en la dicha sazón no estaba en esta ciudad, sinó en el fuerte de Purén, donde el

dicho señor Gobernador le dejó en frontera, lo cual supo y entendió ser y pasar así como en el dicho capítulo se declara; y esto responde y declara.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que este testigo asimismo estaba en el fuerte de Purén, donde supo y entendió haber sido é pasado lo contenido en el dicho capítulo; y esto responde.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que es y pasa como en él se dice y declara, porque este testigo vió ir al dicho capitán Francisco de Palacios, en compañía del dicho Gobernador, á las ciudades de arriba, después de lo subcedido en los capítulos de arriba; y sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios es habido y tenido en este reino por uno de los buenos y valientes soldados y capitanes que han entrado en este reino; y esto responde á este capítulo.

Preguntado de oficio si sabe ó ha oído decir que en alguna manera haya el dicho capitán Francisco de Palacios deservido á S. M. hallándose en algún motín é alzamiento contra el real servicio, ó si por los dichos servicios haya sido gratificado y si ha recebido emprestido de la real hacienda de S. M., dice: que no sabe este testigo que en ninguna manera haya el dicho capitán Francisco de Palacios deservido á S. M., antes, como dicho tiene, ha servido á S. M. como muy buen soldado y celoso de su real servicio; é que por los dichos sus servicios no sabe este testigo que se le haya hecho gratificación alguna, y más que haya rescebido emprestido de S. M.; y que asimesmo merece que S. M. le haga la merced que fuere servido, porque estará en él muy bien empleada; y esta es la verdad para el juramento que hecho tiene, en que se afirmó y retificó; y dijo ser de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las generales; é firmólo de su nombre, y asimismo el dicho señor Gobernador lo firmó de su nombre. —*Eugenio Aguado.*

En la ciudad de los Infantes, á diez días del mes de junio de mil y quinientos y ochenta y seis años, el dicho señor Gobernador, para la dicha información de servicios pedida por parte del dicho capitán Francisco de Palacios, hechos á S. M., hizo parecer ante sí al capitán don Bartolomé Morejón, del cual el dicho señor Gobernador tomó y recibió juramento, según forma de derecho; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial para en que fué presentado, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho capitán Francisco de Palacios de cinco años, poco más ó menos, y á los oficiales reales de poco tiempo á esta parte; y esto responde á él.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que no sabe la pregunta; y esto dijo.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe este testigo cómo el dicho capitán Francisco de Palacios vino de los reinos de España en compañía del señor Gobernador, y fué uno de los primeros capitanes que el dicho señor Gobernador eligió, el cual, después de ser nombrado por tal capitán, anduvo haciendo y levantando gente para traer á este reino de Chile, al cual vió este testigo andar con lustre de hijodalgo y trayendo criados bien aderezados; é que asimismo sabe que el dicho capitán Francisco de Palacios, para venir á este reino, se deshizo de su patrimonio y hacienda, lo cual sabe este testigo por haberlo oído decir á personas de la tierra del dicho capitán Francisco de Palacios; y que esto sabe é responde del dicho capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe este testigo lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo es uno de los que vinieron en compañía del dicho señor Gobernador á este reino de Chile y vido ser é pasar ansí lo contenido en el capítulo; y sabe que el socorro y gente que vino, fué de mucha importancia, por estar la tierra y los que en ella estaban muy oprimidos é trabajados; é que asimismo sabe cómo la dicha gente vino por caminos nunca usados, pasando grandes hambres é trabajos, por venir, como vinieron, la mayor parte del camino á pié y con mucha necesidad de vituallas, en lo cual vió este testigo al dicho capitan Francisco de Palacios trabajar como muy buen capitán; y también sabe cómo el dicho capitán Palacios, viendo el mucho trabajo con que venían los soldados y demas trabajos que esperaban pasar, acordó hacer un carro, que le costó ciertos dineros, para traer su ropa y la ropa de los soldados de su compañía y de otros, lo cual sabe este testigo por haberlo visto en el dicho camino; y esto sabe y responde á él.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo sabe que en la dicha jornada se padeció mucha necesidad de comida, y supo y entendió de muchas personas que, viendo el dicho capitán Francisco de Palacios que la gente que venía no podía sustentarse con sola la ración que se le daba, acordó de comprar con su hacienda vacas y otros bastimentos para la sustentación de los dichos soldados, en lo cual sabe

este testigo hizo el dicho capitán Francisco de Palacios señalado servicio á S. M.; y esto sabe y responde á él.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo sabe cómo el dicho capitán Francisco de Palacios salió en compañía del general don Luis de Sotomayor á la pacificación de los indios rebelados de los términos de las ciudades de Valdivia, Osorno y ciudad Rica; y asimesmo sabe este testigo que el dicho capitán se halló en el fuerte y desbarate del dicho fuerte de Libén, y en él se tuvo muchos rencuentros con los enemigos, hasta que fueron vencidos y desbaratados, con muerte de muchos dellos, en lo cual sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios peleó como muy buen soldado y capitán, acudiendo á las partes necesitadas con su compañía, procurando siempre ser de los primeros en desbarates de fuertes y en otras cosas, como muy buen soldado, con sus armas y caballos, con mucho lustre de hijodalgo; y esto responde á este capítulo.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo vió cómo el dicho capitán Francisco de Palacios anduvo en la parte y lugar que el capítulo declara sirviendo á S. M. con su compañía y otros muchos soldados que le fueron encomendados, haciendo la guerra á los enemigos, atalándoles las comidas y en corredurías donde se tomaron y mataron muchas piezas y cabezas de los dichos indios de guerra, lo cual fué de tanto efecto que, mediante quel dicho capitán Francisco de Palacios salía á correlles la tierra, determinaron dar muchos de los enemigos la paz, en el cual dicho tiempo sabe este testigo que la gente que traía en su compañía no le subcedió desgracia ninguna, en lo cual sabe este testigo que hizo señalado servicio á S. M. el dicho capitán Francisco de Palacios; y esto sabe dél.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe este testigo cómo el dicho capitán Francisco de Palacios abajó de las ciudades de arriba en compañía del general Francisco del Campo, maese de campo que fué en la dicha sazón, é se juntó con el señor Gobernador para hacer la guerra á los enemigos del estado de Arauco, en la cual guerra supo este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios anduvo en compañía del dicho señor Gobernador, porque en aquella sazón quedó este testigo en la guerra de las ciudades de arriba, é fué público é notorio hallarse en todo lo que el capítulo declara.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que este testigo, en aquella sazón, no se halló presente á lo que el capítulo declara, mas de que es público y notorio haber sido y pasado así todo lo contenido en el dicho capítulo, é haberse hallado el dicho capitán Francisco de Palacios sirviendo á Su Majestad en las ocasiones que se ofrecieron la dicha noche que los enemigos acometieron el real del dicho señor Gobernador; y esto responde.

25.—A los veinte y cinco capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo abajó de las ciudades de arriba á servir á S. M., donde vió cómo el dicho Gobernador determinó hacer un fuerte, que el capítulo declara, en la provincia de Purén, donde este testigo vido al dicho capitán Francisco de Palacios acudir á hacer el dicho fuerte con su persona, y viendo cómo salía siempre á todas las armas, corredurías y malocas, en lo cual sabe este testigo que procuraba el dicho capitán Francisco de Palacios aventajarse en el servicio de S. M.; y esto sabe y responde dél.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que este testigo á la dicha sazón no se halló en esta ciudad, mas de que lo oyó decir é tratar por público é notorio á personas que se hallaron presentes; y esto sabe y responde.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que á este testigo fué público é notorio haber pasado todo lo contenido en el dicho capítulo, lo cual sabe este testigo é oyó decir de personas que se hallaron presentes á ello, haberse hallado presente el dicho capitán Francisco de Palacios en compañía del dicho señor Gobernador; y esto responde.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa ansí como en él se dice y declara, y sabe que el dicho capitán Francisco de Palacios es habido y tenido y comunmente reputado por uno de los más valerosos capitanes que han entrado en este reino de Chile; lo cual sabe, y esto responde á él.

Preguntado si sabe ó ha oído decir que en alguna manera haya deservido á S. M. el dicho capitán Francisco de Palacios hallándose en algún motín ó alzamiento contra el real servicio de S. M., ó dado favor ó ayuda para ello, é si en remuneración de los dichos sus servicios se le haya fecho alguna gratificación, dijo: que este testigo nunca ha oído decir ni tratar que el dicho capitán Francisco de Palacios haya sido

gratificado de los dichos sus servicios, ni menos que haya en cosa deservido á S. M., ni dado favor é ayuda para ello; é que sabe este testigo que, viniendo á este reino por la mar é por tierra, le fué necesario tomar algún emprestido de S. M. por haber gastado con los soldados que traía en su compañía su hacienda y comprarles para su aviamiento de comer, por la mucha necesidad que se pasaba en el camino de comida, que el emprestido tomó en este reino, llegado que fué á él; y asimismo sabe este testigo que después, queriéndosele dar como á otros el dicho emprestido, nunca lo quiso tomar: lo cual sabe y es la verdad para el juramento que fecho tiene, en que se afirmó é retificó, y dijo ser de edad de veinte y siete años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales, y lo firmó de su nombre, y asimismo lo firmó el dicho señor Gobernador.—*Don Bartolomé Morejón.*

En la ciudad de los Infantes, en dos días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y seis años, el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general y justicia mayor en este reino, por S. M., para la información pedida por parte del capitán Francisco de Palacios de los servicios que á S. M. ha hecho, hizo parecer ante sí á Tiburcio de Heredia, sargento mayor de este reino, del cual el dicho señor Gobernador tomó y recibió juramento en forma de derecho; y siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho capitán Francisco de Palacios de diez y seis años á esta parte, poco más ó menos, y á los oficiales reales de menos tiempo.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo se halló en la dicha jornada, donde vió asimismo al dicho capitán Francisco de Palacios ir á servir á Su Majestad como muy buen soldado, acudiendo á todo lo que le era ornado por sus capitanes, viéndole siempre acudir y andar con mucho lustre de hijodalgo; y esto sabe.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo porque es é pasó ansí como en él se dice y declara, porque este testigo se halló presente y lo vió ser y pasar; y esto responde.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que sabe este testigo que el dicho capi-

tán Francisco de Palacios, continuando en el real servicio, fué en compañía y por orden del general Mr. de Herjes sobre la villa y castillo de Bura al servício de Su Majestad; y sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios se halló en lo demás que el capítulo declara, en lo cual hizo señalado servicio á S. M. el dicho capitán Francisco de Palacios; y esto sabe y responde.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasó así como en él se contiene y declara, lo cual sabe porque lo ha visto; y esto responde.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios fué aventajado en dos escudos, y no queriendo el dicho capitán Francisco de Palacios acetar la dicha merced le dijo el general Mr. de Herjes que aquello se le daba en remembranza del buen subceso que habían tenido; y esto responde.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe este testigo cómo el dicho capitán Francisco de Palacios, continuando el real servicio, se ha hallado en la guerra personalmente, y en reducción de muchas ciudades y fuertes, padeciendo mucho trabajo, en lo cual sabe este testigo hizo señalado servicio á S. M., hallándose como muy buen soldado en todo lo contenido en el dicho capítulo, con lustre de hijodalgo; y esto responde á él.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasó así como en él se dice y declara, porque lo vió ser é pasar así; y esto responde á él.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que sabe ser verdad todo lo contenido en el dicho capítulo porque es é pasó así como en él se dice y declara, porque este testigo se halló presente á ello; y esto responde á ello.

10.—A los diez capítulos, dijo: que sabe ser verdad todo lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasó como en él se dice y declara, por haberse hallado presente á ello; y esto responde.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe este testigo cómo por los muchos y leales servicios que el dicho Francisco de Palacios hizo á Su Majestad, le señaló el Príncipe de Parma seis ducados de ventaja sobre los dos que tenía, que por todos fueron ocho; é que sabe que el dicho capitán Francisco de Palacios en todas las partes que ha andado le han tenido por muy leal servidor de S. M., sin haber visto ni entendido

cosa en contrario, y muy obediente á sus capitanes; y esto sabe y responde á este capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasó ansí como en él se dice y declara, porque lo vió así; y esto responde.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe este testigo que por más servicio á S. M. el dicho capitán Francisco de Palacios se ofreció venir en compañía del dicho señor Gobernador á este reino de Chile y fué elegido por uno de los primeros capitanes, y como tal capitán se ocupó en hacer y levantar gente para traer á este reino; el cual sabe este testigo que vino muy aderezado de su persona y con mucho lustre de hijodalgo; y que asimismo supo y entendió que el dicho capitán Francisco de Palacios, para venir á este reino, vendió su patrimonio é hacienda; y esto responde á él.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es y pasa ansí como en él se dice y declara; y esto responde á él.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que este testigo oyó decir por público y notorio cómo el dicho capitán Francisco de Palacios hacía é hizo mucho bien á soldados que traía en su compañía, socorriéndolos con lo que tenía; y esto responde.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa ansí como en él se dice y declara, porque este testigo se halló presente y vió cómo el dicho capitán Francisco de Palacios salió herido de la dicha batalla; y esto responde á él.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa así como en él se dice y declara; y esto responde al capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que es verdad y pasa así como en el dicho capítulo se dice y declara, porque este testigo le vió venir en compañía del coronel Francisco del Campo, que á la sazón era maese de campo; y esto responde á él.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe este testigo ser é pasar así como en él se dice y declara, porque este testigo vió al dicho capitán Francisco de Palacios servir en ayudar á hacer el fuerte de Purén, en lo cual sabe este testigo hizo señalado servicio á S. M., y se halló

en todas las demás ocasiones que se ofrecieron, como muy buen soldado y capitán; y esto responde.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que sabe este testigo por público y notorio cómo la noche que el señor Gobernador llegó á este fuerte de Purén vinieron los indios á él é que le pusieron fuego á algunas casas é las quemaron, é que si no estuviera en él el dicho señor Gobernador con su gente, lo pasaran muy mal y no dejaran de matar los enemigos á algunos de los españoles é mujeres que en él estaban, en lo cual sabe este testigo por público cómo el dicho capitán Francisco de Palacios se halló en compañía del dicho señor Gobernador; y esto responde á este capítulo.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo siempre ha visto que el dicho Francisco de Palacios ha hecho lo que su Gobernador le ha mandado y ha acudido á todo lo que se le ha ordenado, siendo muy obediente á todo, y que es habido y tenido por buen capitán en este reino; é que esto sabe deste capítulo.

Preguntado si sabe ó ha oído decir que en alguna manera haya deservido el dicho capitán Francisco de Palacios dando favor ó ayuda para ello ó que se haya hallado en algún motín ó alzamiento contra el real servicio de S. M., y si en remuneración de los dichos sus servicios se le haya fecho gratificación alguna, y si ha recibido emprestido de la hacienda real de S. M., dijo: que sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios no se ha hallado en motín ni alzamiento contra el real servicio de S. M., antes, como dicho tiene, le ha visto servir como muy buen capitán en todo lo que se ha ofrecido en servicio de S. M.; é que no sabe que remuneración de servicios se le haya fecho gratificación ninguna, y que este testigo no sabe que haya recibido emprestido de S. M., y que si lo ha recibido ó no, que por los libros reales de S. M. se verá, á los cuales se remite; é que así debe hacerle merced la que fuere servido, porque estará en él bien empleada; é que esta es la verdad para el juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de treinta y seis años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las generales; y firmólo de su nombre, y ansimismo el dicho señor Gobernador.—*Tiburcio de Heredia.*

En la ciudad de los Infantes, á diez días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y seis años, el muy ilustre señor don Alonso

de Sotomayor, caballero del Orden de Santiago, gobernador é capitán general é justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, hizo parecer ante sí al capitán Hernando de Huidobro, del cual el dicho señor Gobernador tomó y recibió juramento, según forma de derecho; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos para en que fué presentado, dijo y depuso lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce á los contenidos en el dicho capítulo, al dicho capitán Francisco de Palacios de seis años á esta parte, poco más ó menos, y á Tomás Núñez de Salazar, de poco tiempo á esta parte.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo sabe cómo el dicho capitán Francisco de Palacios fué nombrado por el dicho señor Gobernador por uno de los primeros capitanes que se eligieron en los reinos de España, y como tal capitán anduvo haciendo y levantando gente para traer á este reino de Chile, y que la ayudó á traer y vino muy bien aderezado de armas y con mucho lustre de hijodalgo; y que esto sabe y responde.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es y pasa ansí como en él se declara, porque este testigo es uno de los que vinieron en la dicha jornada y lo vió; y esto responde.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo supo y entendió cómo en la dicha jornada se padeció extrema necesidad de hambre; y visto por el dicho capitán Francisco de Palacios que se padecía mucha hambre entre los soldados, determinó comprar parte de muchos bastimentos y vituallas para la sustentación de los soldados, é que lo compró con su hacienda, en lo cual sabe este testigo hizo señalado servicio á Su Majestad el dicho capitán Francisco de Palacios, porque si no se hiciera lo que el dicho capitán Palacios hizo en comprar la dicha comida, perecieran de hambre muchos de los soldados que vinieron en la dicha jornada; y esto responde.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo fué uno de los que se hallaron en el dicho desbarate, donde vió este testigo servir al dicho capitán Francisco de

Palacios como muy buen capitán, con su compañía, é vido ser é pasar así lo contenido en el dicho capítulo; y esto dijo y responde á él.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenide en el dicho capítulo, porque este testigo lo vió ser é pasar así, por haberse hallado presente, donde vió cómo el dicho capitán Francisco de Palacios sirvió mucho é muy bien á Su Majestad en los dichos términos de las ciudades de arriba, en el cual discurso de tiempo que el dicho capitán Francisco de Palacios anduvo sirviendo á Su Majestad con su compañía y con otra gente y soldados que le fueron encomendados, salieron muchos indios de paz de los términos de las ciudades de arriba, Osorno, Valdivia y ciudad Rica, y sabe que se halló en todas las corredurías y trasnochadas que se ofrecían, como muy buen capitán, procurando siempre ser de los primeros y aventajarse, andando con mucho lustre de hijodalgo; y esto responde á este capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe y es verdad lo en el capítulo contenido, porque es y pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo fué uno de los que bajaron de las ciudades de arriba á verse con el señor Gobernador y á servir en la guerra del estado de Arauco, donde asimismo vió venir é bajar el dicho capitán Francisco de Palacios y andar ocupado en la guerra que se hizo á los indios del estado de Arauco y sus comarcas, en lo cual sirvió mucho y muy bien á Su Majestad, con sus armas y caballos y con lustre de hijodalgo, y sabe cómo se poblaron en la ribera del río de Biobío los fuertes contenidos en el dicho capítulo, lo cual fué de mucho efecto y en servicio de S. M.; y esto sabe.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es é pasa así como en él se dice, porque él lo vió; y esto sabe é responde.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es y pasa como en él se dice y declara, porque este testigo se halló en la población del dicho fuerte de Purén, donde asimismo vió al dicho capitán Francisco de Palacios hallarse en la dicha población ayudando á hacer el dicho fuerte, padeciendo mucho trabajo por las continuas armas que los indios daban por evitar no se hiciese el dicho fuerte; y esto responde á él.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa así como en él se dice y declara, por-

que este testigo se halló presente á ello y lo vió ser é pasar así; y esto dijo.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque teniendo nueva el dicho Gobernador de que los indios habían puesto cerco al fuerte de Purén, salió de esta ciudad con cierto número de soldados, entre los cuales vió este testigo ir al dicho capitán Francisco de Palacios y hallarse en el desbarate del dicho cerco, los cuales sabe este testigo que fueron desbaratados y con muerte de algunos dellos, en lo cual sabe este testigo hizo señalado servicio á S. M. el dicho capitán Francisco de Palacios; y esto sabe y responde á este capítulo.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa así como en él se dice y delara, é que sabe que el dicho capitán Francisco de Palacios es tenido en este reino por uno de los buenos capitanes que entraron en este reino; y esto sabe y responde á él.

Preguntado si sabe ó ha oído decir que el dicho capitán Francisco de Palacios se ha hallado en algún motín ó alzamiento contra el real servicio de S. M., y si para ello ha dado favor ó ayuda, y si en remuneración de los dichos servicios se le ha hecho alguna gratificación, y si ha recibido algun emprestido de S. M., dijo: que este testigo no sabe que el dicho capitán Francisco de Palacios se haya hallado en ningún motín ni alzamiento contra el real servicio de S. M., ni menos que haya dado favor é ayuda para ello, y así como declarado tiene, le vió servir muy bien y como valeroso capitán en todo lo que se le ha ocupado por su Gobernador y con mucho celo de su real servicio; é que no sabe este testigo que por los dichos servicios se le haya hecho gratificación ninguna, ni menos sabe que se le haya dado emprestido de la hacienda real de S. M., é que si lo ha recibido ó no, parecerá por los libros reales, á los cuales se remite, é que S. M. debe hacerle la merced que fuere servido, porque estará en él bien empleada; é que esta la verdad para el juramento que hecho tiene, en que se afirmó é ratificó, y dijo ser de edad de treinta y cinco años, é que no le tocan las generales; é firmólo de su nombre, y asimismo lo firmó el dicho señor Gobernador.—*Fernando de Huidobro.*

En la ciudad de los Infantes, á diez días del mes de noviembre de mile y quinientos y ochenta y seis años, el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero del Orden de Santiago, gobernador y capi-

tán general y justicia mayor en este reino de Chile por S. M., hizo parecer ante sí á don Luis de Esquibel para la información de servicios pedida por parte del capitán Francisco de Palacios, del cual el dicho señor Gobernador tomó y recibió juramento, según forma de derecho; y siendo preguntado por los capítulos para en que fué presentado, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce este testigo á los en él contenidos, al dicho capitán Francisco de Palacios de seis años á esta parte, poco más ó menos, é á los oficiales reales de la ciudad Imperial de dos años á esta parte, poco más ó menos.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa así como en él se dice é declara, porque este testigo supo cómo el dicho capitán Francisco de Palacios fué uno de los primeros capitanes que se eligieron para esta jornada por el dicho Gobernador, y como tal capitán empezó á hacer y levantar gente y soldados para traer á este reino; é que sabe este testigo cómo el dicho capitán Francisco de Palacios para venir á este reino se deszhizo de su patrimonio y hacienda, y asimismo supo este testigo que trajo el dicho capitán Francisco de Palacios una de las mejores compañías que vinieron á este reino, é que sabe que traía armas y caballos el dicho capitán Francisco de Palacios, y siempre le conoció con mucho lustre de hijodalgo; y esto responde á él.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo porque es é pasa así como en él se dice é declara, porque lo vió ser é pasar así; y esto sabe dél.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo ha oído decir públicamente lo contenido en el dicho capítulo ser y pasar así como en él se declara; y esto responde á este capítulo.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa ansí como en él se declara, porque este testigo es uno de los que vinieron la dicha jornada, y vido que se padecía mucho trabajo é hambre; y visto por el dicho capitán Francisco de Palacios la extrema necesidad que había de hambre, se dispuso á comprar muchos bastimentos é vituallas de comida para la sustentación de los dichos soldados, y supo y entendió que, demás de la ración que se daba á los soldados de su compañía del dicho capitán Francisco de Palacios, les daba él por su parte, lo cual sabe este testigo que el dicho capitán

compró la dicha comida con su hacienda, en lo cual sabe este testigo que hizo señalado servicio á S. M.; y esto sabe y responde á este capítulo.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que este testigo sabe cómo el dicho capitán Francisco de Palacios salió en compañía del coronel don Luis de Sotomayor á la pacificación de los indios rebelados de los términos de las ciudades de arriba, con su compañía; é que lo demás que el capítulo declara este testigo no lo sabe porque á la sazón se quedó en la dicha ciudad de Santiago, é que lo ha oído decir por público y notorio á personas que se hallaron en lo susodicho; y esto responde.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que este testigo ha oído decir é tratar públicamente haber pasado así todo lo contenido en el dicho capítulo, porque, como dicho y declarado tiene, este testigo se quedó en aquella sazón en compañía del dicho señor Gobernador en la dicha ciudad de Santiago; y esto dijo del capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa así como en él se dice y declara, por haberse este testigo hallado presente cuando el dicho capitán Francisco de Palacios bajó de las ciudades de arriba á verse con el señor Gobernador y á servir en la guerra que se tuvo contra los indios rebelados del estado de Arauco, en el dicho tiempo le vió este testigo andar ocupado sirviendo á S. M. en compañía del dicho señor Gobernador, como muy buen capitán, hasta que se poblaron en la ribera del Biobío dos fuertes, los cuales sabe este testigo fueron de mucho efecto la poblazón dellos; é que esto sabe é responde del capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es é pasa así como en él se dice y declara, por haberlo este testigo visto y hallarse presente; y esto dijo.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo vió cómo, después de haberse poblado los fuertes contenidos en el capítulo, el dicho señor Gobernador pobló otro fuerte en el valle de Purén, en la cual población sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios se halló en ello y ayudó á poblarlo, y en los rencuentros que con los enemigos se tuvieron le vió este testigo pelear como muy buen capitán, con sus armas y caballos, con lustre de hijodalgo; y esto sabe y responde á él.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que este testigo en aquella

sazón estaba en el fuerte de Purén, en presidio, y no se halló presente á ello, mas de haber oído decir cómo pasó todo lo contenido en el dicho capítulo y haberse hallado el dicho capitán Francisco de Palacios; y esto sabe de él.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que este testigo, como dicho tiene, estaba en el fuerte de Purén en aquella sazón é no vió lo contenido en el dicho capítulo, mas de que lo oyó decir é tratar á personas que se habían hallado en compañía del dicho Gobernador haber pasado así todo lo contenido en el capítulo y haberse hallado presente á todo ello el dicho capitán Francisco de Palacios; y esto sabe y responde á este capítulo.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que sabe este testigo cómo el dicho capitán Francisco de Palacios subió á las ciudades de arriba en compañía del señor Gobernador, y en todas las ocasiones que se ofrecieron durante el dicho tiempo, siempre el dicho capitán Francisco de Palacios, le oyó decir se halló presente como buen capitán, procurando siempre ser de los primeros en las ocasiones en servicio de Su Majestad, con sus armas é caballos; é que sabe este testigo que las cosas que el Gobernador le ha encargado, de ellas ha dado buena cuenta, entendiendo en todo con mucha diligencia é cuidado, é que es habido en este reino por uno de los buenos capitanes que entraron en él; é que esto sabe é responde al capítulo.

Preguntado si sabe ó ha entendido que en alguna manera haya el dicho capitán Francisco de Palacios deservido á S. M. hallándose en algún motín ó alzamiento contra el real servicio de S. M., y si sabe que, en remuneración de los dichos sus servicios se le haya fecho gratificación alguna, y si ha recibido emprestido de la real hacienda de S. M., dijo: que este testigo no sabe ni ha entendido que el dicho capitán Francisco de Palacios haya deservido en cosa á Su Majestad, antes, como declarado tiene, le ha visto servir muy bien y con mucho celo de su real servicio; y que no sabe que, en remuneración de los dichos sus servicios, se le haya fecho gratificación alguna, ni menos sabe que se le haya dado emprestido de la hacienda real de S. M., y que si lo ha recebido ó nó parecerá por los libros reales, á los cuales se remite, y que debe S. M. hacerle la merced que fuere servido, porque estará en él muy bien empleada; é que esta es la verdad para el juramento que hecho tiene, en que se afirmó y retificó; y dijo ser de edad de veinte y

dos años, poco más ó menos, y que no le tocan las generales; y firmólo de su nombre, y ansimismo lo firmó el dicho señor Gobernador.—*Don Luis Desquibel.—Don Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Martín de Zamora.*

En la ciudad de los Infantes, á tres días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y seis años, el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, gobernador y capitán general y justicia mayor de este reino de Chile por S. M., hizo parecer ante sí á Gregorio Serrano para la dicha información pedida por parte del capitán Francisco de Palacios, de los servicios que á S. M. ha hecho, del cual el dicho señor Gobernador tomó y recibió juramento en forma de derecho; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos para en que fué presentado, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho capitán Francisco de Palacios, de cinco ó seis años á esta parte, poco más ó menos, y que no conoce á los oficiales de la ciudad de la Imperial; y esto dijo.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el dicho capítulo contenido, porque es y pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo supo y entendió en el reino de España cómo el dicho capitán Francisco de Palacios se ofreció á venir á este reino, y que había sido elegido por capitán, y, como tal capitán, empezó á hacer y levantar gente para traer á este reino, é que para venir á él, vino muy bien aderezado de su persona y armas, y con mucho lustre de hijodalgo; y que sabe que trujo una compañía de los mejores soldados que vinieron á este reino en la dicha jornada; y que esto sabe y responde.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es y pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo es uno de los que vinieron en la dicha jornada, é, como tal, vido que en la navegación se pasó mucho trabajo y entró la dicha armada por el Río de la Plata; é que sabe este testigo que el dicho socorro de gente que á este reino vino de los reinos de España, fué de mucho efecto, por estar este reino muy necesitado y falto de gente; y que esto sabe y responde á este cápítulo.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios salió con su compañía para la guerra y pacificación de los indios rebelados de los términos de las ciudades de arriba; y que lo demás contenido en el dicho capítulo, este tes-

tigo no lo sabe. por haber quedado en la dicha ocasión en la ciudad de Santiago, mas de que lo oyó decir é tratar públicamente ser y pasar así lo que el capítulo declara; y esto responde.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, por haberse hallado en compañía del dicho señor Gobernador cuando llegó al dicho campo el dicho capitán Francisco de Palacios de las ciudades de arriba á servir á S. M. en la guerra del estado de Arauco y sus comarcas, y siempre, del dicho tiempo, anduvo ocupado el dicho capitán Francisco de Palacios en la guerra, sirviendo á S. M. en compañía del dicho señor Gobernador, hasta que se poblaron en la ribera del río de Biobío los fuertes contenidos en el dicho capítulo, los cuales sabe este testigo fueron de mucho efecto haberse poblado en la parte y lugar que en el se declara; y esto sabe y responde.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, por haber este testigo halládose presente á todo lo contenido en él, y haber visto cómo, estando sitiado el campo y ejército de S. M. en la parte y lugar que el capítulo declara, vinieron los enemigos y dieron en el dicho real, y vió este testigo salir al dicho capitán Francisco de Palacios con buena orden con sus armas y caballos contra los enemigos, con los cuales se tuvo una muy reñida batalla, hasta que los enemigos fueron vencidos y desbaratados con muerte de muchos dellos; en lo cual sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios lo hizo muy bien, señalándose como muy buen capitán en servicio de S. M. y procurando aventajarse; y esto sabe y responde.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es y pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo vió cómo después de haberse poblado los fuertes de Biobío, pobló otro en el asiento de Purén, el cual fuerte sabe este testigo se pobló con mucho trabajo, y vido cómo el dicho capitán Francisco de Palacios se halló en la dicha población é ayudó personalte á hacerlo, padeciendo mucho trabajo por las continuas armas que tenían con los enemigos, queriendo impedir los dichos indios que no se hiciese el dicho fuerte; en lo cual sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios sirvió mucho y muy bien a S. M., hallándose en las ocasiones que se ofrecían, muy en orden, con lustre de hijodalgo; y esto sabe y responde á él.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que en la dicha sazón este testigo estaba en el fuerte de Purén y no se halló presente á ello, mas de que lo oyó decir y tratar á personas que se habían hallado aquella noche que subcedió lo contenido en el capítulo, é haberse hallado en ello el dicho capitán Francisco de Palacios é haber salido al alcance de los enemigos; y esto sabe y responde por haberlo oído decir.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que este testigo en la dicha razón quedó en esta ciudad malo é indispuesto, y vido cómo, teniendo nueva el dicho señor Gobernador del cerco de Purén, determinó salir con cierto número de españoles, entre los cuales vió este testigo ir al dicho capitán Francisco de Palacios en compañía del dicho señor Gobernador, y oyó decir por público y notorio haber salido número de indios al dicho señor Gobernador, con los cuales dichos enemigos se tuvo una reñida batalla, hasta que fueron vencidos con muerte de muchos dellos; en lo cual supo este testigo haberlo fecho el dicho capitán Francisco de Palacios muy bien y como buen capitán, servidor de S. M.; y esto sabe y responde dél.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque este testigo vió ir á las ciudades de arriba, en compañía del dicho señor Gobernador, al dicho capitán Francisco de Palacios; y asimesmo oyó decir que se halló en todo lo que se ofreció en servicio de S. M.; é que sabe que durante el dicho tiempo, el dicho capitán Francisco de Palacios ha hecho en el servicio real lo que su gobernador le ha mandado, con mucha diligencia y cuidado, y es habido y tenido por uno de los buenos y valerosos capitanes que á este reino han venido y entrado; y esto sabe de él.

Preguntado de oficio si sabe ó ha oído decir que el dicho capitán Francisco de Palacios se haya hallado en algún motín ó alzamiento contra el real servicio de S. M., ó dado favor ó ayuda para ello, y si saben que en remuneracioón de los dichos sus servicios se le haya fecho alguna gratificación, y si ha recebido algún emprestido de la dicha hacienda real de S. M., dijo: que no sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios se haya hallado en ningún motín ni alzamiento contra el real servicio de S. M., antes, como tiene declarado, le ha servido muy bien y como valeroso capitán; é que no sabe que en remuneración de sus servicios se le haya hecho gratificación ninguna; é que tampoco sabe que haya recebido emprestido alguno de la caja real de S. M., y si

lo ha recibido ó nó, parecerá por los libros reales, á los cuales se remite, y merece que S. M. le haga la merced que fuere servido, porque estará en él muy bien empleada; y que esta es la verdad para el juramento que fecho tiene, en que se afirmó é retificó; y dijo ser de edad de veinte y seis años, poco más ó menos, y que no le tocan las generales; y firmólo de su nombre; ansimesmo lo firmó el dicho señor Gobernador.—*Gregorio Serrano.—Don Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Martín de Zamora.*

En la ciudad de los Infantes, á seis días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y seis años, el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general y justicia mayor en este reino de Chile por S. M., hizo parecer ante sí á Alonso de Robles para la información pedida por el dicho capitán Francisco de Palacios de los servicios que á S. M. ha hecho, del cual el dicho señor Gobernador tomó é recibió juramento, según forma de derecho; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos, para en que fué presentado, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce este testigo al dicho capitán Francisco de Palacios de cinco años á esta parte, poco más ó menos, y á los oficiales reales de la ciudad de la Imperial desde que llegó á este reino; y esto dijo de él.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo es uno de los que vinieron en la dicha jornada y vido cómo el dicho capitán Francisco de Palacios fué elegido por uno de los primeros capitanes que el dicho señor Gobernador nombró para hacer y levantar gente en los reinos de España, é así como tal capitán le vido hacer é levantar gente para traer á este reino, y este testigo fué uno de los primeros soldados que se llegaron á su compañía del dicho capitán Francisco de Palacios, é vido cómo el dicho capitán andaba con mucho lustre de hijodalgo; é que sabe este testigo cómo el dicho capitán se despojó de su hacienda é patrimonio para venir á este reino á servir á S. M.; é asimismo sabe que trajo una de las mejores compañías que vinieron á este reino en la dicha jornada; y esto sabe y responde á él.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa así como en él se dice y declara,

porque lo vió, por haber venido, como declarado tiene, en la dicha jornada; y esto sabe de ella.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo sabe cómo el dicho capitán Francisco de Palacios se halló en todo lo que el capítulo declara; y asimismo fué parte para que llegase á este reino la mayor parte de los soldados que á él venían de socorro, para lo contenido en el dicho capítulo, en lo cual sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios hizo señalado servicio á S. M.; y esto sabe dél.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe este testigo que es verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa así como en él se declara, porque este testigo vió cómo en la dicha jornada se padeció de hambre; é visto por el dicho capitán Francisco de Palacios la necesidad que se padecía de bastimentos é vituallas, procuró comprar parte de los bastimentos é vituallas para los soldados con su propia hacienda; y si esto que hizo el dicho capitán Francisco de Palacios no se hiciera, entiende este testigo se padeciera mucho trabajo, en lo cual sabe este testigo hizo señalado servicio á Su Majestad, lo cual sabe por venir, como vino, en su compañía del dicho capitán Francisco de Palacios; y esto sabe y responde á este capítulo.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo fué en la dicha compañía del dicho capitán Francisco de Palacios á la guerra é pacificación de las ciudades de arriba; y llegados al fuerte contenido en el dicho capítulo, siempre este testigo le vido andar ocupado en servicio de Su Majestad con su compañía, acudiendo á las partes más necesarias de gente, hasta que los indios enemigos fueron vencidos y desbaratados, con muerte de muchos de ellos; y de la batalla que tuvieron con los dichos enemigos el dicho capitán Francisco de Palacios salió herido, en lo cual sabe este testigo hizo muy señalado servicio á Su Majestad; y esto sabe dél.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es y pasa así como en él se dice y declara, lo cual sabe este testigo por haberse hallado presente á todo ello, como uno de los soldados de su compañía del dicho capitán Francisco de Palacios; y esto sabe y responde á este capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe ser verdad, porque

este testigo vino de las ciudades de arriba con el dicho capitán Francisco de Palacios á se juntar con el dicho Gobernador, á la parte y lugar que el capítulo declara; y desde el dicho tiempo siempre este testigo vió cómo el dicho capitán Francisco de Palacios siguió al dicho señor Gobernador, andando siempre en su compañía hasta que el dicho señor Gobernador determinó poblar en la ribera del río de Biobío los fuertes contenidos en el dicho capítulo, los cuales sabe este testigo fueron de mucho efecto el poblar los dichos fuertes; y el dicho capitán Francisco de Palacios se halló en la dicha población, en lo cual hizo señalado servicio á S. M.; y esto sabe dél.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo se halló presente á ello, é por esto lo sabe.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que este testigo á la sazón se quedó en los fuertes del Espíritu Santo y la Trinidad de presidio y no se halló presente á la población del fuerte que el señor Gobernador hizo en la provincia de Purén, mas de que este testigo oyó decir á personas que se hallaron en la dicha población haberse hallado el dicho capitán Francisco de Palacios en compañía del dicho señor Gobernador, con sus armas é caballo, acudiendo siempre á todo lo que le era mandado, é que se padeció el trabajo contenido en el dicho capítulo por las continuas armas que los naturales daban para impedir que se hiciese el dicho fuerte; y esto sabe y responde al capítulo.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo fué en compañía del dicho Gobernador al dicho cerco, donde asimismo vió ir al dicho capitán Francisco de Palacios con lustre de hijodalgo, y hallarse en la guazábara que los indios dieron, hasta que fueron vencidos y desbaratados con muerte de muchos de ellos, y este testigo fué uno de los que ayudaron á traer al dicho capitán Francisco de Palacios el indio contenido en el dicho capítulo, en lo cual sabe hizo señalado servicio á S. M.; y esto sabe é responde á él.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es y pasó ansí como en él se dice y declara, porque este testigo vió ir en compañía del dicho señor Gobernador al dicho capitán Francisco de Palacios á la visita de las ciudades de arriba, después del suceso del cerco de Purén; y sabe que

siempre que el dicho capitán Francisco de Palacios se le ha mandado ó encargado cualquier cosa por su gobernador ha dado dellas muy buena cuenta, y es uno de los muy buenos capitanes que entraron á este reino y vinieron en esta jornada; y esto sabe y responde.

Preguntado que diga y declare si sabe ó ha oído decir que en alguna manera haya el dicho capitán Francisco de Palacios deservido á Su Majestad hallándose en algún motín ó alzamiento contra el real servicio de Su Majestad, ó dado favor ó ayuda para ello, y si en remuneración de sus servicios se le ha fecho alguna gratificación, y si ha recebido algún emprestido de la real hacienda de Su Majestad, dijo: que este testigo no ha oído decir ni tratar que el dicho capitán Francisco de Palacios haya en cosa ninguna deservido á Su Majestad, antes, como declarado tiene, le ha visto servir muy bien á S. M. y con mucho celo de su real servicio; é que no sabe que por los dichos sus servicios se le haya hecho gratificación ninguna, é que tampoco sabe este testigo que haya recibido de la hacienda de Su Majestad emprestido alguno, y si lo ha recibido ó nó, parecerá por los libros reales de Su Majestad, á los cuales se remite este testigo; é así merece que le haga merced S. M., la que fuere servido, porque estará en él muy bien empleada; y esto sabe y responde para el juramento que fecho tiene, lo cual es así verdad, en el cual se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de veinte y seis años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las generales, é firmólo de su nombre, y asimismo lo firmó el dicho señor Gobernador.—*Alonso de Robles.—Don Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Martín de Zamora.*

En la ciudad de los Infantes, á dos días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y seis años, el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general y justicia mayor en este reino de Chile, por Su Majestad, para la información pedida por el dicho capitán Francisco de Palacios, é por su parte hizo parecer ante sí al capitán Alonso de Medina, del cual el dicho señor Gobernador tomó é recibió juramento en forma de derecho; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos para en que fué presentado, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce este testigo á los en el capítulo contenidos, al dicho capitán Francisco de Palacios de cinco ó seis años á esta parte, poco más ó menos, y á los oficiales reales desde que

llegó á este reino, que ha tres años, poco más; y esto sabe y dijo dél.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo es uno de los que vinieron la dicha jornada; é asimismo sabe cómo el dicho capitán Francisco de Palacios fué uno de los primeros capitanes que se eligieron en los reinos de España por el dicho señor señor Gobernador, y como tal capitán empezó á hacer y levantar gente para traer en su compañía á este reino, y le vió en el hábito ilustre de hijodalgo; y que este testigo ha oído decir por público y notorio haberse el dicho capitán Francisco de Palacios deshecho de su patrimonio y hacienda para venir á este reino á servir á S. M.; y esto sabe y responde.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es y pasa así como en él se declara, por haber este testigo venido en la dicha jornada y haberlo visto; y esto responde.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo oyó decir por público y notorio ser y pasar así lo contenido en el dicho capítulo; y esto dijo dél.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es y pasa así como en él se declara, porque, como dicho tiene, vino este testigo en la dicha jornada, donde vió que los soldados que venían padecían necesidad de hambre y comida, y visto por el dicho capitán Francisco de Palacios que se padecía extrema necesidad, determinó comprar parte de los bastimentos y vituallas para el sustento de los dichos soldados, lo cual sabe este testigo que compró con su propia hacienda, en lo cual sabe este testigo hizo señalado servicio á S. M., porque en el dicho tiempo se padecía extrema necesidad de bastimentos para el sustento de los soldados; y esto sabe porque lo vió.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe este testigo cómo el dicho capitán Francisco de Palacios salió en compañía del coronel don Luis de Sotomayor de la ciudad de Santiago, con su compañía señalada, que el dicho capitán Francisco de Palacios trujo desde los reinos de España, para las ciudades y guerra deste reino, y en la dicha sazón este testigo se quedó en la dicha ciudad de Santiago en compañía del

señor Gobernador, y supo y entendió ser y pasar así lo contenido en el capítulo, á personas que se hallaron en la guerra y pacificación de las ciudades de arriba; y esto dijo.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que este testigo oyó decir é tratar lo contenido en el dicho capítulo por público y notorio á personas que se hallaron en la dicha guerra de las ciudades de arriba, ser y pasar así lo contenido en él; y esto dijo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo estaba en compañía del dicho señor Gobernador cuando vió llegar al dicho campo y ejército al dicho capitán Francisco de Palacios de la guerra de las ciudades de arriba, y después le vió andar siempre ocupado en servicio de S. M. en compañía del señor Gobernador, en la guerra del estado de Arauco y sus comarcas, hasta que se poblaron los dos fuertes en la ribera del río de Biobío, la cual población sabe este testigo fué de mucho efecto, donde se padeció mucho trabajo; y asimismo sabe que el dicho capitán Francisco de Palacios se halló en la dicha población, acudiendo á todo lo que por el dicho señor Gobernador le era mandado y ordenado, como buen capitán; y esto dijo dél.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque se halló presente á todo ello y lo vió ser é pasar así; y esto responde.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es y pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo es uno de los que se hallaron en la población del dicho fuerte contenido en el capítulo, donde vió se halló el dicho capitán Francisco de Palacios, acudiendo como muy buen capitán, y hallarse en todas las ocasiones que se ofrecieron y salir á las armas y corredurías y trasnochadas, con sus armas y caballos, con lustre de hijodalgo; y esto responde á él.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que este testigo se quedó, á la dicha sazón, en el dicho fuerte de Purén, de presidio, donde oyó decir é tratar por público y notorio á personas que se hallaron en la dicha ciudad de los Infantes haber los indios quemado algunas casas de la dicha ciudad, é que le parece á este testigo que si el señor Gobernador no estuviera en la dicha ciudad, no dejaran de matar á los españoles que en ella estaban, y supo cómo el dicho capitán Francisco de

Palacios se halló en compañía del dicho señor Gobernador y salió al alcance de los dichos indios, como buen soldado é capitán, con sus armas é caballos, en lo cual sabe este testigo hizo muy señalado servicio á S. M.; y esto responde á él.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que este testigo á la sazón estaba en el fuerte de Purén, de presidio, y no vió lo contenido en el capítulo, mas de haberlo oído decir por público y notorio ser y pasar así lo contenido en él é haberse hallado en compañía del dicho señor Gobernador el dicho capitán Francisco de Palacios; y esto dijo.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que este testigo estaba en el fuerte de Purén de presidio á la dicha sazón, donde oyó decir é tratar cómo el dicho señor Gobernador se iba á las ciudades de arriba á la visita de ellas, y en su compañía el dicho capitán Francisco de Palacios, después del subceso del desbarate del fuerte y cerco dél; é que en las cosas que le han sido encargadas por el señor Gobernador, ha dado dellas muy buena cuenta, como muy buen capitán, y es habido y tenido por uno de los buenos y valerosos capitanes que han entrado en este reino de los reinos de España; y esto sabe é responde á él.

Preguntado si sabe ó ha oído decir que en alguna manera haya el dicho capitán Francisco de Palacios deservido á S. M. en algún motín ó alzamiento contra el real servicio de S. M., ó dado favor ó ayuda para ello; y si sabe que, en remuneración de sus servicios, se le haya hecho alguna gratificación, y si ha recibido algún emprestido de la real hacienda de S. M., dijo: que este testigo no sabe ni ha oído decir que en cosa ninguna haya el dicho capitán Francisco de Palacios deservido á S. M., antes, como declarado tiene, le ha visto servir muy bien y como valeroso capitán y con mucho celo de su real servicio; é que no sabe este testigo que, en remuneración de sus servicios, se le haya hecho gratificación ninguna; é que tampoco sabe que se le haya dado emprestido alguno de la hacienda real de S. M., é que si lo ha tomado ó nó, que parecerá por los libros reales, á los cuales se remite, é que así debe Su Majestad, si es servido, hacelle la merced que fuere servido, porque estará en él muy bien empleada; é que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó y ratificó; y dijo ser de edad de veinte y seis años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales; y firmólo de su nombre, y asimismo el dicho señor Gobernador.

—*Don Alonso González de Medina.—Don Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Martín de Zamora.*

En la ciudad de los Infantes, á seis días del mes de abril de mil y quinientos y ochenta y seis años, el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile, por S. M., hizo parecer ante sí á Antonio Gómez Pavón para la probanza pedida por parte del capitán Francisco de Palacios, de los servicios que á S. M. ha hecho, del cual el dicho señor Gobernador tomó y recibió juramento, según forma de derecho; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos para en que fué presentado, dijo y depuso lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce á los en el capítulo contenidos, al dicho capitán Francisco de Palacios de cinco años á esta parte, poco más ó menos, y á los oficiales reales de tres años á esta parte, poco más ó menos; y esto responde.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo es uno de los que vinieron en la dicha jornada en compañía del dicho Francisco de Palacios; y sabe cómo fué el susodicho elegido por uno de los primeros capitanes para esta jornada, y, como tal capitán, empezó á levantar gente para traer á este reino; é que le conoció con mucho lustre de caballero hijodalgo, trayendo siempre y de ordinario criados muy bien aderezados; é que asimismo entiende este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios no dejaría de vender y deshacerse de mucha parte de su hacienda para venir á esta jornada, porque este testigo vido, como dicho tiene, traía el dicho capitán mucho gasto, con muchas armas, que asimesmo traía, é aderezos de guerra, que daba á los soldados, que venían de ellos muy faltos; é que esto sabe y responde.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque, como dicho tiene, vino en la dicha jornada y lo vido ser é pasar así; y esto dijo de él.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque este testigo fué uno de los que vinieron en el dicho navío en que venía el dicho capitán Francisco de Palacios, é vido que pasó así lo en el capítulo contenido; é que este testigo tiene al dicho

capitán Francisco de Palacios por hombre de mucha diligencia é cuidado, é que por esto entiende haría lo contenido en el capítulo; y sabe que en ello se hizo señalado servicio á S. M., porque este testigo entiende que se perdieran los navíos si no se acudiera al remedio por el dicho capitán Francisco de Palacios; y esto sabe del capítulo.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque, como dicho y declarado tiene, vió este testigo que en la dicha jornada se padeció mucho trabajo y hambre; é visto por el dicho capitán Francisco de Palacios la extrema necesidad en que el campo estaba de bastimentos para los soldados, determinó comprar parte de los bastimentos y vituallas, que se compraron para los soldados con su hacienda, que fué de mucho efecto, porque perescía la gente que traía el dicho Gobernador de hambre; é ansimismo vió este testigo cómo la ropa que traían los soldados por el camino, viendo que venían cansados é que no podían traella, les ayudaba á traer en sus cabalgaduras sus ropas de vestir é comida de los dichos soldados; en lo cual sabe este testigo que hizo señalado servicio á Su Majestad; y esto sabe dél.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo fué en su compañía del dicho capitán Francisco de Palacios á la guerra de las ciudades de arriba, y llegado á la parte que el capítulo declara, sabe este testigo, como persona que lo vió y se halló presente, cómo se tuvo con los indios una muy reñida batalla, que duró, al parecer de este testigo, como cinco horas, hasta que los enemigos fueron vencidos y desbaratados con muerte de muchos dellos; en lo cual sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios hizo señalado servicio á S. M., porque en la dicha batalla procuraba siempre señalarse como hombre que se le había señalado la parte del fuerte que caía hacia la laguna; é que asimismo sabe que, procurando entrar en el fuerte, los enemigos le dieron algunas heridas; y esto sabe y responde á él.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es é pasa así como en él se dice y declara, por estar presente; y esto sabe y responde.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es y pasa ansí como en él se declara, porque este testigo vino en compañía del dicho capitán Francisco de Palacios

de la guerra de las ciudades de arriba, y se juntaron con el señor Gobernador en la parte que el capítulo declara, y luego vió cómo, por más servir á S. M., el dicho capitán Francisco de Palacios anduvo ocupado en el servicio de S. M. en la guerra del estado de Arauco y sus comarcas, en compañía del señor Gobernador, hasta que se poblaron en la ribera del río de Biobío dos fuertes, en la cual población sabe este testigo se halló presente el dicho capitán Francisco de Palacios, los cuales fuertes sabe este testigo fueron de mucho efecto, porque desde ellos se hacía la guerra á los naturales y cordillera nevada, en lo cual sabe este testigo hizo señalado servicio el dicho capitán Francisco de Palacios á S. M., porque siempre de ordinario le veía salir á lo que se ofrecía, como buen capitán, con sus armas y caballos é con lustre de hijodalgo; y esto sabe dél.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el capítulo, porque es é pasa así como en él se declara, porque este testigo se halló en la dicha batalla; y esto sabe de él.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que este testigo ha oído decir lo contenido en el capítulo á personas que se hallaron en la población del dicho fuerte de Purén ser y pasar ansí lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo en la dicha sazón quedó y estaba de presidio en el fuerte de la Trinidad; y esto dijo dél.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que este testigo ha oído decir por público y notorio lo contenido en el dicho capítulo haber pasado así como en él se declara, porque, como dicho tiene, este testigo estaba en el fuerte de la Trinidad de presidio, y no se halló presente á ello, y oyó decir cómo el dicho capitán Francisco de Palacios se halló y salió la dicha noche en alcance de los dichos enemigos, como muy buen capitán, con sus armas y caballos; y esto dijo dél.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que este testigo no se halló en lo contenido en el capítulo, mas de que lo oyó decir públicamente á personas que se hallaron en compañía del dicho Gobernador al dicho cerco que los enemigos tenían puesto al fuerte de Purén, y cómo se tuvo con ellos una guazábara y se peleó hasta que los enemigos fueron vencidos y desbaratados con muerte de muchos de ellos, y cómo el dicho capitán Francisco de Palacios había ido en compañía del dicho señor Gobernador, é que se había hallado en todo como muy buen capitán, con lustre de hijodalgo, con sus armas y caballos; y esto sabe dél.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que este testigo sabe cómo después del suceso contenido en el capítulo, se fué el dicho señor Gobernador á las ciudades de arriba, y en su compañía el dicho capitán Francisco de Palacios, y desde el dicho tiempo que ha que entró en este reino, de las cosas que el señor Gobernador le ha encargado ha dado dellas muy buena cuenta, y es habido y tenido en este reino por uno de los buenos y valerosos capitanes que han entrado en él de los reinos de España; y esto sabe é responde.

Preguntado si sabe ó ha oído decir que en alguna manera el dicho capitán Francisco de Palacios haya deservido á S. M. hallándose en algún motín ó alzamiento contra el real servicio de S. M. ó dado favor ó ayuda para ello, y si en remuneración de sus servicios se le ha hecho alguna gratificación, y si sabe que haya recibido algún emprestido de la real hacienda de S. M., dijo: que este testigo nunca ha oído decir ni tratar que el dicho capitán Francisco de Palacios haya en cosa alguna deservido á S. M., antes, como dicho y declarado tiene, le ha visto servir muy bien y con mucho celo de su real servicio, é que si lo hubiera hecho, este testigo lo supiera, y no fuera posible menos; y que no sabe este testigo que por los dichos sus servicios se le haya hecho gratificación alguna, é que tampoco sabe que haya recibido de la hacienda real de S. M. emprestido ninguno, y si lo ha recibido ó nó, que ello parecerá por los libros reales de S. M., por do parecerá, á lo cual este testigo se remite, é que así merece que S. M. le haga la merced que fuere servido, porque estará en él muy bien empleada; y esto es lo que sabe para el juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de veinte y tres años, poco más ó menos, que no le tocan las generales, y firmólo de su nombre, y ansimismo lo firmó el dicho señor Gobernador.—*Antonio González Pavón.—Don Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Martín de Zamora.*

En la ciudad de los Infantes, á diez días del mes noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, ante el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, capitán general, gobernador y justicia mayor en este reino de Chile por S. M., hizo parecer ante sí á Diego Rodríguez para la información pedida por el dicho capitán Francisco de Palacios de los servicios que á Su Majestad ha hecho, del cual el dicho señor Gobernador tomó y recibió juramento, según forma de derecho; y, siendo preguntado por el te-

nor de los capítulos para en que fué presentado, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce á los en el capítulo contenidos, al dicho capitán Francisco de Palacios de diez años á esta parte, poco más ó menos, y á los oficiales reales desde que llegó á este reino.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe este testigo cómo el dicho capitán Francisco de Palacios fué uno de los primeros capitanes que el dicho Gobernador nombró y señaló en los reinos de España para hacer y levantar gente para traer á este reino, é que así sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios, después de le haber nombrado por tal capitán, empezó á hacer y levantar gente para traer en su compañía, como la trajo á este reino, al cual vido este testigo andar con lustre de hijodalgo, trayendo tras sí sus criados muy bien aderezados, y sabe que para venir á este reino se deshizo de su hacienda y patrimonio, en lo cual sabe este testigo hizo señalado servicio á S. M. el dicho capitán Francisco de Palacios; y esto sabe dél.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe este testigo cómo en la dicha jornada se padeció mucho trabajo de tormentas y en conservar la gente que traía y venía con el general Diego Flores de Valdés al Estrecho de Magallanes, y sabe que entró por el Río de la Plata por partes inotas y no sabidas, y fué el socorro que á este reino se metió muy importante, por haber mucha necesidad en él de gente y los que en él estaban, estaban muy trabajados, en lo cual se hizo muy señalado servicio; é que esto responde á él.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo oyó decir por público y notorio haber pasado así lo contenido en el dicho capítulo á personas que se hallaron en el dicho navío é vinieron en la dicha jornada; y esto sabe dél.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe este testigo cómo por haberse dilatado la dicha jornada se padeció extrema necesidad de hambre y bastimentos para los soldados que venían en la dicha jornada en compañía del dicho Gobernador, y en la prosecución de la dicha jornada, viniendo por tierra el dicho capitán Francisco de Palacios, por la extrema necesidad que padecían los soldados que traía en su compañía y los demás soldados, determinó ayudar á comprar con su propia hacienda mucha parte de los bastimentos y vituallas y comida para el sustento de los dichos soldados, en lo cual sabe este testigo hizo

señalado servicio el dicho capitán Francisco de Palacios; y esto sabe dél.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo se halló presente y vió salir al dicho capitán Francisco de Palacios con su compañía, señalada, para la guerra de arriba, en compañía del contenido en el capítulo, é haber, asimismo, tenido los rencuentros quel capítulo dice en el camino, y en el fuerte de Libén haber pasado mucho trabajo y tenido con los indios rebelados una muy reñida batalla hasta que los indios fueron vencidos y desbaratados, con muerte de muchos de ellos, en lo cual el dicho capitán Francisco de Palacios se halló muy bien aderezado y con mucho lustre, procurando siempre señalarse y aventajarse; y esto sabe y responde á este capítulo.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que este testigo oyó decir é tratar por público é notorio á personas que se hallaron en compañía del dicho capitán Francisco de Palacios haber sido y pasado así todo lo contenido en el dicho capítulo; y esto sabe dél.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo vió bajar de la guerra de las ciudades de arriba al dicho capitán Francisco de Palacios y llegar al campo y ejército de Su Majestad, donde estaba el dicho señor Gobernador alojado, y le vió andar en la guerra del estado de Arauco y sus comarcas muy en orden y con mucho lustre de hijodalgo, sirviendo á Su Majestad con sus armas y caballos y criados, hasta que el señor Gobernador pobló en la ribera del río de Biobío dos fuertes, en los cuales puso copia de soldados para hacer la guerra á los indios rebelados, que fué el poblar los dichos fuertes de mucho efecto, en la cual población sabe este testigo se halló el dicho capitán Francisco de Palacios, y le vió salir á todas las corredurías, velas é trasnochadas que se hacían desde los dichos fuertes á los indios enemigos; y esto sabe del capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe este testigo cómo, estando alojado el dicho campo de Su Majestad en la parte que el capítulo declara, una noche dieron los indios en el dicho real con mucho ímpetu, con los cuales se tuvo una muy reñida batalla, hasta que fueron vencidos é desbaratados, con muerte de muchos de ellos, en la cual batalla sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios se halló con sus armas y caballos, peleando con los dichos naturales, y sabe fué

uno de los primeros al acometer á los enemigos, procurando siempre aventajarse en servicio de S. M.; y esto sabe del capítulo.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el capítulo, porque este testigo se halló presente á la población de la casa-fuerte de Purén, donde vió al dicho capitán Francisco de Palacios ayudar á poblar el dicho fuerte al dicho señor Gobernador y salir á las armas y rebatos que los indios daban, por el daño que se les seguía de que el dicho fuerte se poblase en el dicho asiento, en lo cual el dicho capitán Francisco de Palacios sirvió mucho é muy bien á S. M.; y esto sabe dél.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que este testigo oyó por público y notorio haber pasado lo contenido en el capítulo, ansí como en él se declara, á personas que se hallaron en compañía del dicho señor Gobernador la noche que los indios enemigos pusieron fuego á ciertas casas de esta ciudad y las quemaron, porque en el dicho tiempo este testigo no se halló presente, por estar de guarnición en el dicho fuerte de Purén; y ansimismo haberse hallado el dicho capitán Francisco de Palacios en el alcance que se hizo á los dichos indios; y esto sabe dél.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que este testigo oyó decir, por público y notorio, á personas que fueron en compañía del dicho señor Gobernador al cerco que los indios pusieron al fuerte de Purén, cómo el dicho capitán Francisco de Palacios había salido, en compañía del dicho señor Gobernador, de esta ciudad para el dicho cerco, é haberse hallado en la guazábara que los indios dieron al dicho señor Gobernador y á su gente, y haberlo fecho el dicho capitán Francisco de Palacios como muy buen soldado é capitán, peleando con los enemigos hasta que fueron desbaratados; y esto sabe y responde al capítulo por haberlo oído decir; y esto sabe dél.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo vió ir en compañía del dicho señor Gobernador á las ciudades de arriba y á la visita dellas al dicho capitán Francisco de Palacios, después del buen subceso que se tuvo con los enemigos; y sabe que en los subcesos que ha habido desde el dicho tiempo acá y ocasiones que se han ofrecido, ha hecho en servicio de S. M. lo que por el señor Gobernador le ha sido mandado con mucha diligencia y cuidado, y es habido y tenido en este reino por uno de

los más valerosos capitanes que en este reino han entrado de los reinos de España; y esto sabe del capítulo.

Preguntado si sabe ó ha oído decir que en alguna manera haya deservido á S. M. el dicho capitán Francisco de Palacios hallándose en algún motín ó alzamiento contra el real servicio, ó dado favor ó ayuda para ello; y si en remuneración de los dichos sus servicios se le ha hecho alguna gratificación; y si sabe que haya recibido algún emprestido de la hacienda real de S. M., dijo: que este testigo no sabe que en manera alguna haya deservido el dicho capitán Francisco de Palacios, antes, como declarado tiene, le ha visto servir con mucho lustre de hijodalgo y con mucho celo de su real servicio, con sus armas y caballos y criados; é que no sabe este testigo que por los dichos sus servicios se le haya hecho gratificación alguna; y no sabe que haya recebido emprestido de la real hacienda de S. M., y que si lo ha recibido ó nó, que ello parecerá por los libros reales de S. M., á los cuales este testigo se remite: por lo cual y por los dichos sus servicios merece que S. M. le haga la merced que S. M. fuere servido, porque estará en él muy bien empleada; é que esta es la verdad para el juramento que hecho tiene, en el cual se afirmó y retificó; y dijo ser de edad de cincuenta años, poco más ó menos, y que no le tocan las generales; y firmólo de su nombre, y asimismo lo firmó el dicho señor Gobernador.—*Diego Rodríguez.—Don Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Martín de Zamora.*

En la ciudad de los Infantes, á veinte y un días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y seis años, el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile por S. M., hizo parecer ante sí al alférez Bartolomé Huidobro para la probanza pedida por parte del capitán Francisco de Palacios de los servicios que á S. M. ha hecho, del cual el dicho señor Gobernador tomó y recibió juramento, según forma de derecho; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos para en que fué presentado, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce á los en el capítulo contenidos, al dicho capitán Francisco de Palacios de diez años á esta parte, poco más ó menos, é á los oficiales reales de la ciudad Imperial desde que llegó á este reino; y esto sabe dél.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque este testigo es uno de los que vinieron la dicha

jornada, donde vió venir al dicho capitán Francisco de Palacios con una compañía muy en orden, y como hijodalgo fué elegido por uno de los primeros capitanes que se eligieron en los reinos de España por el señor Gobernador; y que este testigo oyó decir é tratar que para venir á esta dicha jornada el dicho capitán se deshizo de su patrimonio y hacienda, en lo cual sabe este testigo hizo señalado servicio á S. M.; y esto sabe del capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es y pasa ansí como en él se dice y declara, por haberlo visto venir, como dicho y declarado tiene, en la dicha jornada; y por esto lo sabe y responde á él.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es é pasa ansí como en él se dice y declara, porque este testigo venía en uno de los dos navíos contenidos en el dicho capítulo, donde vió ser é pasar ansí todo lo contenido en el dicho capítulo; y sabe que, mediante la diligencia que el dicho capitán Francisco de Palacios puso en lo que el capítulo declara, que á este reino no llegara el dicho socorro, en lo cual sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios hizo señalado servicio á Su Majestad; y esto sabe dél.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo vió cómo en la dicha jornada se padeció extrema necesidad entre los soldados y gente de guerra que venía á este reino, de hambre y bastimentos; é visto por el dicho capitán Francisco de Palacios la hambre que se padecía, determinó comprar parte de los bastimentos que se compraron para el sustento de los soldados que traía en su compañía é para los demás, con su propia hacienda, y mediante haber fecho esta buena diligencia, el dicho capitán Francisco de Palacios, vino á este reino la gente que á él llegó de socorro, en lo cual hizo señalado servicio á S. M., porque si el dicho capitán Francisco de Palacios no hiciera esta diligencia, perecieran muchos soldados; y esto responde.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe este testigo cómo, después que llegó el dicho señor Gobernador á la ciudad de Santiago, de ahí á cierto tiempo que hubo llegado, vió este testigo salir al dicho coronel don Luis de Sotomayor, que en la dicha sazón usaba y ejercía el dicho oficio de coronel, con cierta copia de gente para la guerra

de los términos de las ciudades de arriba; é vió asimismo salir este testigo al dicho Francisco de Palacios con su compañía para la dicha guerra de arriba; y sabe cómo en todo lo contenido en el dicho capítulo se halló el dicho capitán muy bien aderezado, como hijodalgo, hallándose en todas las ocasiones y rencuentros, guazábaras y corredurías que se tuvieron con los dichos naturales, y asimismo vió que se halló en el desbarate del fuerte contenido en el capítulo, y pelear con los enemigos hasta que fueron vencidos é desbaratados con muerte de muchos de los enemigos, en lo cual sabe este testigo hizo señalado servicio á S. M. el dicho capitán Francisco de Palacios; y esto sabe dél.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es é pasa ansí como en él se dice y declara, por haberse este testigo hallado presente á ello, y lo vió ser é pasar así; y esto dijo dél.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe este testigo cómo el dicho capitán Francisco de Palacios, después de haberse puesto en mejor estado las cosas de la guerra de las ciudades de arriba, abajó dellas á verse con el dicho Gobernador, y se juntó con él y con su ejército en el lugar contenido en el capítulo, porque este testigo vino é abajó con él de la guerra de las ciudades de arriba en su compañía, y después le vió andar sirviendo á S. M. en la guerra del estado de Arauco y sus comarcas, hasta que se poblaron en la ribera del río contenido dos fuertes y se pusieron en ellos copia de gente para el reparo de las ciudades circunvecinas y de ellos hacerles la guerra á los dichos enemigos, en lo cual sabe este testigo se halló el dicho capitán Francisco de Palacios, y salía á las corredurías que se ofrecían, como muy buen capitán, con sus armas y caballos, con lustre de hijodalgo; y esto sabe dél.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe ser verdad todo lo en el capítulo contenido, porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo se halló presente y lo vió ser y pasar así; y esto responde.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo se halló en la población de la casa fuerte de Purén, donde personalmente vió este testigo ayudar á hacer el dicho fuerte al dicho capitán Francisco de Palacios, y se pasó mucho trabajo, en lo cual le vió salirá las armas que los enemigos daban por impedir que no se poblase el dicho fuerte en el dicho sitio por el daño que se les hacía de ello; y esto sabe dél.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que este testigo oyó decir é tratar por público é notorio lo contenido en el dicho capítulo á personas que se hallaron en la dicha ciudad de Engol en compañía del dicho señor Gobernador, porque en aquella sazón este testigo estaba de presidio en el fuerte de Purén, é por esto no se halló presente á ello; y esto responde.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que oyó decir por público y notorio á personas que se hallaron en compañía del dicho señor Gobernador haber venido el dicho capitán Francisco de Palacios al dicho cerco que los indios tenían puesto al dicho fuerte, é haber peleado con ellos hasta que fueron desbaratados, con muerte de muchos dellos, en lo cual oyó decir cómo el dicho capitán lo había fecho como muy buen soldado servidor de S. M.; y esto sabe dél.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que estando este testigo en el fuerte de Purén, de presidio, oyó decir cómo el dicho capitán Francisco de Palacios iba á las ciudades de arriba en compañía del dicho señor Gobernador, á la visita de ellas; y sabe que en las ocasiones que se han ofrecido del dicho tiempo acá, ha fecho en el servicio real lo que S. M. le ha mandado, y dellas ha dado muy buena cuenta; é visto por el señor Gobernador la buena cuenta que el dicho capitán Francisco de Palacios ha dado de todo lo que le ha sido encargado, le encargó que le tuviese á su cargo la casa fuerte de Purén, y le nombró por tal capitán dél y de los soldados que en él estaban de guarnición, y durante el dicho tiempo que lo tuvo á su cargo, dél ha dado buena cuenta, como buen capitán y servidor de S. M., y es uno de los buenos capitanes que de los reinos de España han entrado á este de Chile, y es habido y tenido por tal; y esto sabe y responde al capítulo.

Preguntado, de oficio, si sabe ó ha oído decir que el dicho capitán Francisco de Palacios haya en alguna manera deservido á S. M. hallándose en algún motín contra el real servicio ó para ello dado favor ó ayuda, y si por razón de los dichos sus servicios que á S. M. ha hecho, se le haya dado, se le haya fecho alguna gratificación, y si sabe que haya recibido de la dicha real hacienda de S. M. emprestido, que diga y declare, dijo: que este testigo no sabe, ni menos ha oído decir, que el dicho capitán Francisco de Palacios haya en cosa deservido á Su Majestad, antes, como declarado tiene, le ha visto servir como muy buen soldado é capitán á Su Majestad, acudiendo á lo que le es mandado

por su Gobernador, con sus armas y caballos; é que no sabe que en remuneración de sus servicios se le haya hecho al dicho capitán Francisco de Palacios gratificación alguna, porque, si se le hubiera dado, este testigo lo supiera, y no sabe que haya recibido emprestido alguno de la hacienda de S. M., é que si lo ha recibido ó nó, que ello parecerá por los libros reales, á los cuales se remite este testigo; é que así merece por los servicios que ha fecho á S. M., se le haga la merced que fuere servido, porque le parece estará en él muy bien empleada; lo cual es la verdad para el juramento que hecho tiene, en que se afirmó é retificó, é que no le tocan las generales, y dijo ser de edad de veinte y cuatro años, poco más ó menos, y firmólo de su nombre, y asimismo lo firmó el dicho señor Gobernador.—*Bartolomé Huidobro.—Don Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Martín de Zamora.*

En la ciudad de los Infantes, á veinte y tres días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y seis años, el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino, hizo parecer ante sí á Cristóbal González para la información pedida por el capitán Francisco de Palacios de los servicios que á S. M. ha hecho, del cual el dicho señor Gobernador tomó é recibió juramento en forma, según derecho; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos para en que fué presentado, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce este testigo á los en el capítulo contenidos, al dicho capitán Francisco de Palacios de diez años á esta parte, poco más ó menos, é al factor Tomás Núñez de Salazar desdè que llegó á este reino; y esto sabe.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el capítulo, porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo es uno de los que vinieron en la dicha jornada, y vió cómo el dicho capitán Francisco de Palacios vino á este reino con cierta compañía que sacó de los reinos de España, y fué uno de los primeros capitanes que el señor Gobernador nombró en los dichos reinos de España; y le vió este testigo andar en orden de caballero hijodalgo, con mucho lustre de su persona, y sabe que trajo armas dobladas á este reino para con ellas servir á S. M.; y esto sabe del capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque

este testigo se halló presente á todo y lo vido ser é pasar; y esto sabe dél.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo venía en el propio navío en que venía el dicho capitán Francisco de Palacios en compañía del capitán Francisco de Cuevas, difunto, donde vió pasar lo contenido en el dicho capítulo acerca de la tormenta y encuentro de los dichos dos navíos, donde vió este testigo mandar cazar la escota al piloto y llegándola á cazar y entendido que el dicho navío y gente estaba perdido, la largó, y este testigo vido que el dicho marinero, alargada la dichae scota, la tomó este testigo y la cazó, y estando este testigo tirando de ella, llegaron dos ó tres hombres á ayudarle á cazar de ella; y este testigo tiene al dicho capitán Francisco de Palacios por hombre servidor de S. M. que se hallaría en todo lo contenido en el dicho capítulo, é que por la mucha gente que en el dicho navío venía é la dicha noche se hallaron en cazar la dicha escota no vió este testigo al dicho capitán Francisco de Palacios, por ser de noche, mas de que, como dicho y declarado tiene, entiende este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios cazaba la dicha escota por entender que en ello hacía señalado servicio á S. M.; y esto sabe del capítulo.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es é pasa ansí como en él se dice y declara, porque este testigo vió que en la dicha jornada se padeció extrema necesidad de hambre, y en la proseeución de la dicha jornada vió este testigo que socorría mucho á los soldados que venían en la dicha jornada y en su compañía; y en lo demás que el capítulo declara, este testigo no sabe; y esto dijo dél.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es é pasa ansí como en él se dice y declara, porque este testigo se halló presente.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe este testigo lo en el capítulo contenido, porque este testigo abajó de la guerra de las ciudade arriba con el dicho capitán Francisco de Palacios á se juntar con el señor Gobernador en el lugar contenido en el capítulo, y después vió este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios anduvo ocupado sirviendo á S. M. en compañía del señor Gobernador en la guerra del estado de Arauco y sus comarcas hasta que se poblaron en la ribera del Biobío dos fuertes para reparo de las ciudades circunvecinas y

para hacer la guerra á los indios rebelados, é vido cómo el dicho capitán Francisco de Palacios se halló en todas las corredurías y velas y trasnochadas que se ofrecían, como buen soldado y capitán y con mucho lustre de hijodalgo; y esto responde.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque este testigo se halló presente y vió ser y pasar así el haberse hallado el dicho capitán Francisco de Palacios presente á todo; y esto sabe dél.

Preguntado de oficio si sabe ó ha oído decir que en alguna manera haya el dicho capitán Francisco de Palacios deservido á S. M. hallándose en algún motín o alzamiento contra el real servicio de S. M., y si en remuneración de sus servicios se le ha hecho gratificación en nombre de S. M., y si sabe que haya recibido algún emprestido de la real hacienda de S. M., dijo: que no sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios haya en cosa deservido á S. M., antes, como delarado tiene, le ha visto servir muy bien y con mucho celo de su real servicio, con sus armas y caballos; é que no sabe que se le haya hecho gratificación alguna por los dichos sus servicios, ni menos sabe que haya recibido emprestido de la real hacienda de S. M., é que si lo ha recibido ó nó, que ello parecerá por los libros reales, á los cuales se refiere, por do parecerá; é que ansí merece que S. M. le haga la merced que fuere servido, porque estará en él muy bien empleada; é que esta es la verdad para el juramento que hecho tiene, en que se afirmó é ratificó, y dijo ser de edad de treinta años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales, é no firmó porque dijo que no sabía escribir, y firmólo el dicho señor Gobernador.—*Don Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Martín de Zamora.*

En la ciudad de los Infantes, á dos días del mes de enero de mile y quinientos y ochenta y siete años, el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, gobernador deste dicho reino, habiendo visto esta dicha información, dijo: que la remitía é remitió á S. M. y á su muy alto Consejo de Indias, y mandó á mí el secretario, saque un traslado, dos ó más desta información, autorizado en pública forma, cerrado y sellado, para lo enviar donde la tiene remitida; y así lo proveyó é mandó y firmó.—*Don Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Martín de Zamora.*

Sacado, corregido y concertado fué este traslado de la información original de do fué sacado, de mandamiento del dicho señor Gobernador,

y va escripto en treinta y dos hojas, con esta en que va mi firma y la del dicho señor Gobernador, que aquí mismo firmó; va cierto é verdadero; que es fecho en la ciudad de los Infantes, á dos días del mes de enero de mil y quinientos y ochenta y siete años.—*Don Alonso de Sotomayor.*

E yo, el sobredicho Martín de Zamora, secretario de Su Señoría, hice sacar y saqué el dicho traslado, según que ante mí pasó; y en fe dello, lo firmé de mi nombre.—*Martín de Zamora.*—(Hay una rúbrica).

Católica Real Majestad:—El capitán Francisco de Palacios me pidió hiciese información de los servicios que á V. M. ha hecho en Italia y en los estados de Flandes y en esta jornada, desde que salí de España, y lo que después que llegué á este reino ha servido.

Hase hecho conforme á vuestra real ordenanza; por ella verá Vuestra Majestad lo bien que siempre ha servido; é yo, como testigo, puedo informar que en Flandes sirvió sobre lo de Mastrique como muy buen soldado, y á esta causa le dió el Príncipe de Parma seis escudos de ventaja, particulares, sobre dos que tenía; y cuando V. M. fué servido de proveerme en este gobierno, se halló en la corte pidiendo á Vuestra Majestad le hiciese merced, y por más servir y obligar á V. M. y entender que la jornada le era aceta y de tanta importancia, se ofreció con gran voluntad á venir en ella, y fué uno de los primeros capitanes que yo señalé, y en el levantar gente y traerla hasta embarcarla gastó mucha parte de su hacienda, y hasta llegar á este reino lo continuó con mucho lustre y socorriendo las necesidades de los soldados, hasta ponerse él en extrema, y trabajó mucho en el viaje.

Llegado á este reino, ha servido sin descansar día en todas las ocasiones que se han ofrecido, y aunque las tiene grandísimas de ir á España para el remedio de dos hermanas doncellas que dejó, la necesidad que aquí hay de gente es tanta que no he podido darle licencia, y notablemente le [he] hecho agravio;

A V. M. suplico le remedie con hacerle V. M. la merced que pretendiere; y toda la que V. M. fuere servido, cabe bien en él y lo tiene merecido, y es de mucha virtud y fidelidad.

Nuestro Señor guarde la católica real persona de V. M. como la cristiandad lo ha menester. De Ongol, á 2 de enero de 1587 años.

Católica Real Majestad.—De V. M. vasallo y criado.—*Don Alonso de Sotomayor.*—(Hay una rúbrica).

23 de febrero de 1591.

XIII.—Información fecha por el licenciado Pedro de Vizcarra, teniente de gobernador, capitán general y justicia mayor deste reino y provincias de Chille, á pedimiento del reverendo padre fray Francisco Ruiz, del Orden de los Redentores de Nuestra Señora de las Mercedes, de los servicios que á S. M. ha fecho en sus reales campos y ejército y frontera, partes y calidad del dicho padre provincial.

(Archivo de Indias, Audiencia de Chile, papeles por agregar, 1).

Amadeo de Morales, procurador general del Orden de los Redemptores de Nuestra Señora de la Merced, en esta provincia de Chile llamada de la Concepción, digo: que yo voy á los reinos de España y á Corte Romana y Reál á negocios tocantes al dicho Orden, y para que conste á S. M. y su Real Consejo de lo susodicho, y lo que los religiosos de nuestro Orden la han servido en este reino, especialmente nuestro padre fray Francisco Ruiz, provincial que al presente es en esta provincia, tengo nescesidad se haga información de los dichos servicios; por tanto,

A V. Md. pido y suplico mande hacer la dicha información, de su oficio, conforme á la real ordenanza, de los méritos y servicios del dicho padre Provincial, y con su parecer, se remita al dicho Real Consejo, enviándolo en el primer pliego real, para que en la primera flota vaya, por tener nescesidad della para cosas tocantes al dicho Orden, y, en especial, al dicho padre Provincial, é suplicar se le haga merced conforme á sus méritos é profesión, que en ello rescebiré bien y merced.

Otrosí digo: que hago presentación deste memorial de preguntas, por las cuales se examinen los testigos que se hubieren de rescebir, é porque los más de los testigos que se han de tomar para la dicha probanza están en las ciudades de la Concepción y San Bartolomé de Chillán, pido á vuestra merced mande dar su receptoría para que los corregidores de las dichas ciudades resciban la dicha información, y cerrada y sellada, la traigan ante V. Md. para que se junte y acumule con la que V. Md. hiciere, y se haga según dicho tengo.—*El doctor Mendoza.—Fray Mateo de Morales.*

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo de Chile, á veinte y tres días del mes de febrero de mill é quinientos é noventa y un años, ante el licenciado Pedro de Vizcarra, teniente de gobernador, capitán general é justicia mayor en este reino de Chille por el Rey, nuestro señor, presentó la petición de atrás el contenido en ella, juntamente con un interrogatorio de preguntas que en ella se hace mención; é por su merced visto, en virtud de los poderes reales que tiene de S. M. para la administración de sus oficios y los sostituídos en él por don Alonso de Sotomayor, gobernador deste reino, para las cosas del gobierno dél, de la cual sostitución yo el escribano de gobernación infraescripto doy fee, mandó que se citen los oficiales reales de Su Majestad desta ciudad, por defecto del fiscal real, é citados, se haga la dicha probanza é información conforme á la real ordenanza; y así lo proveyó.

Testigos: Francisco Matías del Hierro é Andrés Alemán.—*El Licenciado Vizcarra.*—Ante mí.—*Diego de Castro*, escribano de gobernación.

En la ciudad de Santiago, en veinte é cuatro de abril del dicho año, yo el escribano de gobernación, cité para la dicha probanza é información al factor Bernardino Morales de Albornoz y al tesorero Baltasar de Herrera y al contador Juan Hurtado, jueces oficiales de la real hacienda desta ciudad é reino, en sus personas.

Testigos: Joán de Oipa é Diego Simón.—*Diego de Castro,* escribano de gobernación.

Por las preguntas y artículos siguientes se examinen los testigos que por parte del padre provincial fray Francisco Ruiz, del Orden de los Redentores de Nuestra Señora de la Merced, fueren presentados en la probanza de servicios que hace conforme á la real ordenanza

1.—Primeramente, si conocen al dicho padre provincial é de qué tiempo á esta parte; digan, etc.

2.—Si saben que de veinte é dos años á esta pârte, que ha que dicho padre provincial entró en este reino, ha servido á S. M. en todo lo que le ha sido posible, en los casos que se han ofrecido y ocasiones de guerra en que se ha hallado, como fué el año de setenta y seis, que se halló en la ciudad de Valdivia en compañía del capitán Pedro de Aranda en el desbarate del fuerte de Libén, administrando los santos sacramentos á los soldados españoles é indios amigos que traía consigo en la guerra el dicho capitán Pedro de Aranda, en que padesció muchos é notables trabajos, por ser en tiempo de invierno y la tierra muy fragosa é nes-

cesitada de bastimentos, y siempre animando y esforzando á los dichos soldados é indios á que llevasen los dichos trabajos é peligros con buen ánimo y esfuerzo, sin que por su asistencia y trabajo tuviese el dicho padre provincial premio alguno, sinó sólo por servir á Dios, nuestro señor, é á S. M.; digan, etc.

3.—Si saben que por el año de setenta é ocho, que entró el adelantado Rodrigo de Quiroga, gobernador que fué deste reino, con quinientos soldados españoles é más de tres mill indios amigos en el estado é guerra de Arauco é Tucapel, entró en su compañía é por capellán, cura é vicario del gobernador é campo y ejército de Su Majestad el dicho padre provincial fray Francisco Ruiz, administrando los santos sacramentos á todo el ejército, en que se ocupó más tiempo de año é medio, sin que por su trabajo fuese premiado en cosa alguna, mas de sólo por servir á Su Majestad, en que hizo gran servicio á Dios, nuestro señor, y á la Real Corona, porque, demás de lo dicho, animaba y esforzaba á todo el ejército é gente de guerra, y persuadía á que con fervor y ánimo sirviesen á S. M., socorriendo muchas necesidades de soldados, así de vestir como de comer, todo por mejor servir á S. M. en ello; digan, etc.

4.—Si saben que en tiempo de la fundación é población de la ciudad de San Bartolomé de Chillán, se halló al principio della el dicho padre provincial fray Francisco Ruiz en la dicha ciudad, siendo cura é vicario en ella más tiempo de un año, en que ayudó á sustentarla con muchos y excesivos trabajos de hambre, porque estaba todo de guerra, é por más servir a S. M. sustentó é tuvo mesa a muchos soldados, que padescían muchas nescesidades, buscando de limosna para darles de comer y vestir, partiendo con ellos de sus vestuarios, todo por animarles y esforzarlos á que llevasen con buen ánimo los muchos trabajos é peligros de la vida que pasaban é padescían, en la cual ocasión se vido muchas veces el dicho padre provincial fray Francisco Ruiz corrido de los indios de guerra, que andaban por matarle, en que sirvió mucho á Dios, nuestro señor, é á S. M., porque á causa de las muchas guerras é grandes calamidades de hambre, no hubo sacerdote que quisiese asistir en la dicha ciudad, y el susodicho estuvo en ella solo y sin premio alguno, por mejor servir á S. M.; digan, etc.

5.—Si saben que, no habiendo sacerdote ninguno en los fuertes de Espíritu Santo é Trinidad, que son los que el gobernador don Alonso de Sotomayor pobló en el río de Biobío é faldas de Mareguano, en que

había muchos soldados é indios de guarnición en los dichos fuertes, movido de caridad y con celo de servir á Su Majestad, entró el dicho padre provincial, en compañía del maese de campo Alonso García Ramón, en los dichos fuertes, donde asistió mucho tiempo doctrinando y administrando los santos sacramentos á los españoles soldados y á indios que habían en los dichos fuertes, en que les dió mucho consuelo espiritual y les animó á que llevasen los trabajos que padecían y les socorrió de la ropa é bastimentos que llevaba para sí, sin que dello tuviese estipendio alguno; digan, etc.

6.—Si saben que habrá tiempo de once años, que, siendo el dicho padre provincial fray Francisco Ruiz, comendador de la casa é convento de Nuestra Señora de la Merced en la ciudad de la Concepción, á causa de ser la dicha ciudad frontera de mucha guerra, y que por ella padescían los soldados é vecinos della muy extrema nescesidad de bastimentos é ropa, socorrió el dicho padre provincial mucha parte de la dicha nescesidad con dar de comer á muchos soldados, é partiendo de su ropa de vestir con ellos pidiéndolo por Dios para sustentarlos, por mejor animarlos á que llevasen los trabajos que padescían é por ellos no desfallesciesen é faltasen del servicio de S. M., en que hizo gran servicio á la Real Corona; digan, etc.

7.—Si saben que, estando el real y campo y ejército de Su Majestad en el dicho estado de Arauco y el gobernador Rodrigo de Quiroga en él, en el tiempo de la tercera pregunta contenido, dió noticia el dicho padre provincial fray Francisco Ruiz de cierta conspiración, en manera de motín, que en más de ciento é cincuenta soldados de los que allí estaban se había tratado y concertado de salir del reino, tomando para ello el navío de Rodrigo de Orozco, que á la sazón estaba en el puerto de Arauco; y de la noticia que dió el dicho padre provincial fray Francisco Ruiz al dicho Gobernador, resultó descubrirse la celada y verdad del caso, lo cual sabido, con el castigo que dellos hizo el dicho Gobernador, se aseguró la gente y el real é todo este reino, de que le vino grandísimo é notable beneficio é servicio á Su Majestad, porque si no diera la dicha noticia el dicho padre provincial fray Francisco Ruiz, pusieran en ejecución los dichos soldados el dicho su intento, de que resultara gran daño é perdición á este reino é gran deservicio á la Real Corona, en que sirvió el dicho padre provincial fray Francisco Ruiz muy mucho á S. M.; etc.

8.—Si saben que el dicho padre provincial fray Francisco Ruiz ha sido y es fraile muy esencial en su Orden, de mucha autoridad é de buena vida é fama é costumbres, con las cuales é con su buen ejemplo ha edificado en todas las partes é lugares donde ha estado, dando buena cuenta de su persona, por ser de las partes é calidades referidas, y ha estado siempre ocupado en oficios é cargos en su Orden, en especial siendo comendador de la casa é convento desta ciudad de Santiago, que es la más principal deste reino, y de la ciudad de la Concepción é de la ciudad de Valdivia, y en todos los demás cargos referidos de cura é vicario é capellán del campo y ejército de S. M., por ser persona de mucha confianza y que siempre ha dado muy buena cuenta de lo que ha sido á su cargo; digan, etc.

9.—Si saben que hasta el día de hoy no han sido premiados ni remunerados sus servicios por Su Majestad, ni de sus gobernadores, en este reino ni fuera dél; é cualquiera merced que Su Majestad le hiciese en remuneración y premio de sus servicios, cabe en su persona, por ser de las calidades referidas; é que es de edad de más de cuarenta y cinco años; digan, etc.—*Doctor Mendoza.—Fray Mateo de Morales.*

En la ciudad de Santiago de Chille, en cinco días del mes de marzo de mill é quinientos é noventa é un años, el licenciado Pedro de Vizcarra, teniente de gobernador é capitán general é justicia mayor en estas provincias é reino de Chille por el Rey, nuestro señor, en virtud de sus reales poderes y los sostituídos en su merced por don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador deste reino, para las cosas del gobierno dél, de que yo el escribano de gobernación yuso escripto, doy fee, para averiguación de los servicios que á Su Majestad han fecho en este reino de Chille los religiosos de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes, especialmente el padre fray Francisco Ruiz, provincial que al presente es en esta provincia, hizo parescer ante sí al capitán Joán de Córdoba, vecino morador desta ciudad, del cual su merced tomó é rescibió juramento por Dios, nuestro señor, é por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual le encargó y él prometió de decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado; y siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial para este efecto presentado por el procurador del dicho Orden, dijo lo siguiente:

A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho padre fray Francis-

co Ruiz, provincial de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, de veinte é dos años á esta parte, poco más ó menos, y á los dichos oficiales reales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que habrá veinte é dos años, poco más ó menos, que conoce de vista é trato al dicho padre fray Francisco Ruiz, provincial; é que este testigo sabe que en todas las ocasiones de guerra que se han ofrecido, se ha hallado con su persona sirviendo á S. M. de capellán en su campo, especialmente en compañía del capitán Pedro de Aranda en el fuerte de Libén, donde se padecieron muchos trabajos, por ser la tierra fragosa é lloviosa é nescesitada de bastimentos, animando siempre á los soldados é indios á que llevasen los trabajos y esforzándolos al servicio de S. M. y administrándoles los sacramentos, sin premio ninguno, sólo por servir á Dios, nuestro señor, y á S. M.; y esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió é se halló este dicho testigo en esta jornada, yendo sirviendo á S. M. por factor y veedor de su campo, y quel dicho fray Francisco Ruiz fué en esta jornada por capellán del campo, donde, por ir solo, tuvo mucho trabajo en administrar los sacramentos y confesión de más de quinientos soldados é más de tres mill amigos naturales, donde estuvo casi dos años animándolos á servir á S. M. y á su Real Corona, con su vida y ejemplo, y socorriendo á muchos soldados pobres, vistiéndoles é dándoles de comer, é que el dicho provincial es hombre de mucha calidad; é que esto sabe de la pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló en la población é fundación de San Bartolomé de Chillán, donde fué cura é vicario más tiempo de un año, é que ayudó á sustentarla con muchos y excesivos trabajos de hambre, porque estaba de guerra; y el dicho provincial fray Francisco Ruiz siempre tuvo mesa é tuvo muchos soldados en ella que padecian necesidad, é buscándolo el dicho provincial de limosna para darles de comer é vestir, partiendo con ellos de sus vestuarios, por animarlos y esforzarlos á que llevasen con buen ánimo los muchos trabajos é peligros de la vida que pasaban, en la cual se vió el dicho fray Francisco Ruiz corrido de los indios de guerra, que pretendían matarle, en lo cual padeció trabajos por servir á Dios, nuestro señor, porque, como el fuerte era de guerra é recién fundado, no había sacerdote ni religioso que

quisiese ir á asistir en la dicha ciudad, é que el dicho fray Francisco Ruiz, por servir á Dios y á S. M., fué y estuvo el dicho tiempo que tiene dicho; y esto sabe desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo este testigo: que lo que sabe desta pregunta es que el dicho fray Francisco Ruiz, provincial, fué, movido de charidad, á servir los fuertes de Espíritu Santo y Trinidad, que fundó don Alonso de Sotomayor, gobernador deste reino, en los cuales padeció muchos trabajos, donde asistió en los dichos fuertes, doctrinando á los naturales y administrando los sacramentos á los españoles soldados que había en los dichos fuertes, consolándolos espiritualmente é partiendo con los soldados de los batimentos que llevaba para sí, é partiendo asimesmo de la ropa que traía con los dichos soldados; y esto sabe este testigo de muchas personas que se hallaron en los dichos fuertes, porque, aunque le vió ir á ellos á dicho provincial, no se halló este testigo en los dichos fuertes, é que esto es público é notorio en todo este reino; y esto dijo desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo habrá once años, poco más ó menos, que vió al dicho provincial fray Francisco Ruiz por comendador de la ciudad de la Concepción, frontera muy peligrosa, por estar todos los indios muy rebelados al servicio de S. M., donde los bastimentos se meten de acarretos, donde se padesce siempre mucha nescesidad, quel dicho provincial fray Francisco Ruiz socorría en su convento á muchos soldados nescesitados, dándoles de comer é vestir, pidiéndolo el dicho provincial de limosna, porque el dicho provincial ha sido muy bienquisto en las partes que asistió, dando ejemplo con su vida, é así, todos lo que algo pueden, le acuden con sus limosnas é hacen mucha cuenta dél, é distribuye con muy buen ánimo lo que rescibe por Dios; y esto sabe desta pregunta, porqueste testigo iba muchas veces á comer con él y lo vía por sus ojos ser é pasar así; y esto dijo desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porqueste testigo se halló presente en todo lo que la pregunta refiere é dice, y que estando el gobernador Rodrigo de Quiroga en el estado de Arauco, llegó un navío de Rodrigo de Orozco al dicho puerto, é visto los soldados los grandes trabajos que padescían, se ordenó entre los vizcaínos un motín para matar á su gobernador é tomar el navío para salirse del reino en él, lo cual si pasara así, fuera notorio daño

que redundara dello; y así sabe este testigo que el dicho provincial fray Francisco Ruiz dió noticia dello al dicho Gobernador, donde se remedió el motín, y en esto hizo gran servicio á Dios y á S. M.; y esto sabe este testigo, porque, como dicho tiene, era en esta sazón factor é veedor del campo de S. M., é que un criado suyo deste testigo era de los encartados en este motín, al cual el maestre de campo Lorenzo Bernal de Mercado dió grandes tormentos; é esto dijo sabe desta dicha pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, y que el dicho provincial fray Francisco Ruiz en su Orden ha sido fraile muy esencial, de mucha autoridad y de buena vida, fama é costumbres, y con las cuales y su buen ejemplo lo ha edificado en todas las partes é lugares donde ha estado, dando buena cuenta de su persona, é por ser de las partes é calidades referidas, ha estado siempre ocupado en oficios y cargos en su orden, especial siendo comendador de la casa é convento desta ciudad de Santiago, ques la más principal deste reino, y de la ciudad de la Concepción, donde fué siempre muy estimado della, de la Chancillería é Audiencia Real que residió en aquella ciudad, y de la ciudad de Valdivia, y en todos los demás cargos referidos, como siendo cura é vicario é capellán del campo y ejército de S. M., por ser persona de mucha confianza é que siempre ha dado muy buena cuenta de lo que le ha sido encargado; y esto sabe desta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, y que no sabe este testigo que los gobernadores pasados ni el presente le hayan remunerado estos servicios, é que debe S. M. remunerárselos, porque en su persona caben y hay partes, y que cualquiera merced que S. M. le hiciere, será muy bien empleada; y esto dijo desta pregunta, y es la verdad para el juramento que fecho tiene, en el cual se afirmó é retificó, y, si es necesario, lo vuelve á decir de nuevo; y que es de edad de mas de cuarenta y cinco años, poco más ó menos, é que no le tocan las preguntas de la ley, ni le va interés en este negocio, sólo decir verdad; é lo firmó de su nombre.—*El Licenciado Vizcarra.*—*Joán de Córdoba.*—Ante mí.—*Diego de Castro.*

---

25 de febrero de 1594.

XIV.—Información de servicios del bachiller Francisco de Zurita, clérigo, presentada al Consejo.

(Archivo de Indias).

Muy poderoso señor:—El bachiller Francisco de Zurita, dice: que ha muchos años que es sacerdote de misa y pasó al reino de Chile, donde he sido catedrático y leído en la iglesia de la Imperial mucho tiempo y los más de los clérigos que hay en él son discípulos suyos; ha servido los cargos de cura y vicario en las ciudades de los Infantes y en la de la Concepción, fronteras de guerra, más de ocho años, y en ella ha gastado su hacienda con soldados, dándoles de comer y acudiendo á sus necesidades; sirvió más de dos años de cura y vicario de la frontera de Arauco, doctrinando á los naturales, sin salario; y llegando el gobernador Martín García de Loyola, por más servir á Nuestro Señor y á V. A. estuvo en su campo y ejército, sin salario, pudiendo en otras partes tener menos trabajo y más aprovechamiento. Y estando en la fortaleza de Arauco, vino á tanto extremo de necesidad de comida, que para ciento y veinte hombres de guerra, no había más de hanega y media de trigo, ni otra comida; y llegando nueva que los enemigos rebelados querían dar en el campo, con acuerdo del maestre de campo Alonso García Ramón, el bachiller Francisco de Zurita se metió en un barco pequeño, donde estuvo á punto de perderse, por ser el viaje de noche y en salida de ivierno, y fué á la isla de Santa María, de indios recién reducidos, y estuvo en ella en rehenes nueve días de la comida que le prestaron, con que se suplió la necesidad del fuerte. Y segunda vez fué á la ciudad de la Concepción á pedir comida prestada, en una fragatilla, la cual metió en el dicho fuerte con grandísimo trabajo, tomando la causa por tan propia como si fuera capitán á cuyo cargo estuviera la dicha fuerza. Y el año de noventa y tres, habiendo acudido más de cinco ó seis mill indios al dicho fuerte, fué el dicho bachiller Francisco de Zurita, en compañía del dicho maestre de campo Alonso García Ramón, y en el discurso de la pelea siempre anduvo animando á los soldados heri-

dos y muertos con palabras animosas y cristianas; y del escuadrón de los dichos indios, prendió un indio de los principales, hallándose en todas las ocasiones de las necesidades espirituales y temporales; y por no habérsele dado salario ni tenido más aprovechamiento de haber gastado su hacienda, está muy pobre y necesitado, como más particularmente consta y parece por la información, pareceres y aprobaciones dadas por los gobernadores don Alonso de Sotomayor y Martín García de Loyola, que presenta.

En consideración de lo cual, á V. A. suplica le haga merced del beneficio curado de la ciudad de Guánuco, ó una canongía de la ciudad de los Reyes, ó la del Cuzco.

Al memorial. En Madrid, á 23 de septiembre de mil y quinientos y noventa y siete años.—*El Licenciado Santander.*—(Hay una rúbrica).

El bachiller Francisco de Zurita, digo: que me es necesario hacer una probanza del tiempo que he servido al Rey, nuestro señor, en este campo y en otros lugares, para la presentar en su Real Consejo de Indias, ó donde viere convenir á mi derecho.

A V. S. suplico mande los testigos que presentare sean examinados por el tenor de los capítulos siguientes:

1.—Primero capítulo: si conoscen á mí, el dicho bachiller Francisco de Zurita, y saben que soy sacerdote honrado y benemérito, hombre de letras y partes, en quien concurren calidades y partes para que S. M. me pueda hacer merced.

2.—Segundo capítulo: si saben que he sido catedrático en la iglesia Catedral de la Imperial mucho tiempo, y que los más clérigos que hoy tiene el obispado son discípulos míos.

3.—Tercero capítulo: si saben que he ejercido los oficios de cura y vicario en la ciudad de los Infantes y en la de la Concepción, fronteras de guerra, de ocho años á esta parte, y en ellos he gastado mi hacienda con soldados, dándoles de comer en mi casa y acudiendo á sus necesidades.

4.—Cuarto capítulo: si saben que he dado muy buena cuenta de los oficios que se me han encargado, y salido bienquisto dellos y dado buen ejemplo y olor de mi vida y costumbres.

5.—Quinto capítulo: si saben que de ocho años á esta parte, desde que el gobernador don Alonso de Sotomayor salió de Arauco, he estado en aquella frontera, sin salario ninguno, sirviendo al Rey, nuestro

señor, con el oficio de cura y vicario, lugar de mucho trabajo, y para adonde apenas se hallaba sacerdote; y en ella he hecho doctrina á los naturales por mi persona misma, acudiendo á las nescesidades espirituales de mis feligreses y á las temporales.

6.—Sexto capítulo: si saben que en el segundo año del gobierno de Martín García de Loyola me quedé en la dicha frontera, sin género de salario y en extrema necesidad, y al presente, de mi voluntad y por más merecer en el servicio del Rey, nuestro señor, ando en su campo y ejército sirviéndole, pudiendo estar ocupado en oficios en otras partes de menos trabajo y más salario.

7.—Séptimo capítulo: si saben que, estando en la fuerza de Arauco, vino á tanto extremo de necesidad de comida el fuerte, que para ciento y veinte hombres que había de guerra, no había en la fuerza hanega y media de trigo ni otra comida; y habiendo un día nueva de junta de los enemigos rebelados para dar en el maestre de campo Alonso García Ramón, que al presente estaba por capitán, y viendo la extrema necesidad en que estábamos, con su acuerdo me metí en un pequeño barco, donde estuve á punto de ser perdido, por ser el viaje de noche y en salida de invierno, y fuí á la isla de Sancta María, indios recién reducidos, y estuve en ella en rehenes de la comida que me prestaron, con que se suplió la necesidad del fuerte, nueve días, lo cual se hizo con gran presteza.

8.—Octavo capítulo: si saben que, segunda vez, fuí en este tiempo á la ciudad de la Concepción á pedir comida prestada, en una fragatilla, la cual metí en el fuerte de Arauco, con grandísimo trabajo, tomando la causa por tan propia como si fuera capitán á cuyo cargo estuviera la dicha fuerza.

9.—Noveno capítulo: si saben que cuando vino la junta sobre la dicha fuerza, que fué á cinco de marzo de noventa é tres años, que fueron pasados de cinco ó seis mill indios, fuí de los que salieron á pelear con los dichos indios en compañía del dicho maestre de campo Alonso García Ramón, y en el discurso de la pelea siempre anduve animando los soldados heridos y muertos, con palabras animosas y cristianas, y del escuadrón de los enemigos prendí un indio muy bizarro, hallándome en todas las ocasiones de necesidades espirituales y temporales, como debo y estoy obligado.

10.—Deceno capítulo: si saben que por los gastos que he hecho en

semejantes ministerios, estoy muy pobre y necesitado, y que no se me ha dado salario ninguno.

11.—Si saben ó entienden que mis servicios y obras merecen que S. M. me haga alguna merced en gratificación dellos, y si saben que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama.

A V. S. pido y suplico mande recibir la dicha información por el tenor de los capítulos de suso, y, así recibida, se me mande dar originalmente con el parecer de V. S. para en guarda de mi derecho; para lo cual, etc.—*El bachiller Francisco de Zurita.*—(Hay una rúbrica).

En el asiento de Talcamávida, jurisdición de la ciudad de la Concepción, á veinte y cinco días del mes de hebrero de mill y quinientos y noventa y cuatro años, ante Martín García de Oñez y Loyola, caballero de la Orden de Calatrava, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino y provincias de Chille por el Rey, nuestro señor, y ante mí, el secretario Domingo de Elosu, el bachiller Francisco de Zurita, clérigo presbítero, presentó el pedimiento y capítulos de suso, y por Su Señoría vistos, dijo que está presto de hacer lo que Su Majestad manda, y fecho, manda se envíe sellada y cerrada la dicha información originalmente al Rey, nuestro señor, y su Real Consejo, etc.—Ante mí.—*Domingo de Elosu.*—(Hay una rúbrica.)

En el valle de Talcamávida, término é jurisdición de la cibdad de la Concepción, en veinte é cinco días del mes de hebrero de mill é quinientos é noventa é cuatro años, yo, Martín García de Oñez y Loyola, caballero de la Orden de Calatrava, gobernador, capitán general é justicia mayor en este reino y provincias de Chille por el Rey, nuestro señor, para averiguación de los capítulos presentados por el bachiller Francisco de Zurita, clérigo presbítero, hizo parecer ante sí á Pedro de Escalante, soldado de este campo, del cual Su Señoría tomó é recibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual, siendo preguntado por el tenor de los dichos capítulos, dijo lo siguiente:

1.—Al primero capítulo, dijo: que conoce al bachiller Francisco de Zurita tiempo de once años, poco más ó menos, en hábito de clérigo, al cual siempre este testigo le conoció, y fué habido y tenido por sacerdote de buena vida y fama, y por tal le tiene este testigo y por hombre suficiente de letras y mérito en su oficio para cualquiera plaza que S. M. le quisiere confiar; y esto responde.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que lo que sabe es que este testigo co-

noció al dicho bachiller Francisco de Zurita en la ciudad Imperial y en ella le vido servir la plaza de catedrático de la iglesia Catedral de la dicha ciudad, y este testigo sabe que los más de los clérigos de este obispado de la Imperial y algunos que están fuera del dicho obispado, son discípulos del dicho bachiller Francisco de Zurita, lo cual sabe este testigo por quél le vido leer al dicho bachiller y al presente los vee sacerdotes; y esto responde al capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que este testigo conoció al dicho bachiller Francisco de Zurita en las ciudades de Angol y Concepción, donde en diferentes tiempos le vido ejercer los oficios de cura y vicario en las dichas ciudades, que son fronteras de guerra, donde este testigo vido recogía en su casa soldados, sustentándolos á su costa y mesa, y especialmente un capitán antiguo y viejo de este reino, saliendo del fuerte de Arauco con grave enfermedad, se llevó en su casa, donde se le regaló y curó con mucho cuidado y caridad; y esto responde.

4.—A los cuatro capítulos, dijo: que este testigo ha estado siempre en la guerra de este reino y donde el dicho bachiller Zurita ha dado residencia, y nunca este testigo le ha visto salir mal de las dichas residencias y visitas, antes le tiene este testigo por sacerdote de buena vida y fama, como dicho tiene, y los soldados le quieren y aman por su caridad; y esto responde.

5.—Al cinco capítulo, dijo: que este testigo le conoció en el dicho fuerte de Arauco usar los dichos oficios de cura y vicario al dicho bachiller Faancisco de Zurita el tiempo en el capítulo contenido, poco más ó menos, los cuales usó y ejerció con mucha diligencia y caridad acudiendo á sus feligreses con mucho amor é suplir necesidades, y entiende este testigo que sirvió los dichos oficios sin salario, y si se le señaló, no se le pagó, y si alguna cosa se le dió, sería muy poca cosa; y esto responde.

6.—A los seis capítulos, dijo: que este testigo sabe que el dicho bachiller Francisco de Zurita el año pasado de noventa y tres quedó en el dicho fuerte de Arauco con los dichos oficios, y ansimismo sabe que al presente en este campo del Rey, nuestro señor, anda en su real servicio; y este testigo entiende que en lo uno y en lo otro no ha interesado ni interesa cosa alguna; y esto responde al capítulo, é no sabe otra cosa.

7.—A los siete capítulos, dijo: que lo que sabe es que este testigo

vido en el tiempo contenido en el capítulo, una de las mayores necesidades de hambre y guerra que jamás ha visto ni oído, y el dicho bachiller Francisco de Zurita, condoliéndose de la mucha hambre de los soldados del dicho fuerte y deseándolo remediar, y que la junta de los enemigos que sobre el fuerte venían no los venciesen por hambre, por ser más de cinco ó seis mil indios, se metió con riesgo de su persona en un muy pequeño barco y de noche navegó para la isla de Santa María, indios recién reducidos, de donde proveyó de alguna comida, con que la gente del dicho fuerte se sustentó tiempo de un mes, quedando el dicho bachiller Francisco de Zurita en la dicha isla obligado á los dichos indios á les volver su comida, en lo cual el susodicho hizo gran servicio á S. M. é mucha caridad y bien á los dichos soldados; y esto responde.

8.—A los ocho capítulos, dijo: que este testigo sabe que el dicho bachiller Francisco de Zurita, poco tiempo después de lo contenido en el dicho capítulo antes deste, partió del dicho fuerte para la ciudad de la Concepción en una fragata, y en ella, con su cuidado y diligencia metió más comida, con que los dichos soldados se sustentaron más tiempo; en lo cual sirvió á S. M. como sacerdote celoso á su real servicio.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que este testigo sabe que el día que la dicha junta vino sobre el dicho fuerte y peleó con ella el dicho maestre de campo Alonso García Ramón y su gente, anduvo el dicho bachiller Francisco de Zurita, en todo el tiempo que duró la batalla, animando á los soldados á que defendiesen la fee de Cristo, diciendo: «rendir é no matar;» y esto lo sabe porque lo vido, y en la dicha batalla, por sus manos prendió en una parte de la dicha batalla muy peligrosa, un indio de los valentones, vivo, y le defendió de la muerte tomándole en prisión, y acudió en toda la dicha batalla á todo lo que este testigo entiende estaba obligado, con mucha caridad y diligencia; y esto responde.

10.—A los diez capítulos, dijo: que este testigo sabe que está el dicho bachiller Francisco de Zurita muy pobre, así por haber andado en los campos de S. M. en su servicio sin cobrar salario, como por ser hombre socorrido y gastar su hacienda con soldados; y esto responde.

11.—A los once capítulos, dijo: que este testigo entiende y tiene por cosa cierta que los servicios quel dicho bachiller Francisco de Zurita á S. M. ha hecho, y partes y calidad de su persona son idóneas y sufi-

cientes para que S. M. le ocupe en plaza honrosa en su real servicio; y esto responde.

Fuéle preguntado, diga y declare si sabe ó ha oído decir que el dicho bachiller Francisco de Zurita haya deservido á S. M. en algún tiempo ó halládose en algún motín, ó dado consentimiento ó favor y ayuda á otros, dijo: que no sabe ni ha oído decir cosa de lo que se le pregunta, antes sabe le ha servido en todo lo que dicho tiene; lo cual es la verdad para el juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, y dijo que es de edad de treinta y tres años, poco más ó menos, y no le tocan ninguna de las generales; y lo firmó de su nombre.—*Martín García de Loyola.—Pedro de Escalante.*—Ante mí.—*Domingo de Elosu.*—(Hay tres rúbricas).

17 de agosto de 1591.

XV.—Servicios del capitán Hernán Mejía Miraval, en cuyo expediente figura la información levantada para averiguar qué indios eran los que vivían en el valle de Talanicuraca.

(Archivo de Indias.)

Señor:—El capitán Hernán Mejía Miraval, maestro de campo y teniente general de las provincias de Tucumán, vecino de la ciudad de Santiago del Estero de las dichas provincias en las Indias del Mar Océano, dice: que él tiene noticia que habrá setenta años, poco más ó menos tiempo, que la Majestad del Emperador Don Carlos, que está en el cielo, dió licencia á don Gutierre de Carvajal, obispo que fué de Placencia, para que enviase una armada de navíos y gente de guerra y guarnición por el Estrecho de Magallanes al rescate y aprovechamiento de los Malucos, y que de la que se hizo se perdieron tres navíos en la distancia que hay desde la boca del Río de la Plata hasta el Estrecho, de los cuales se salvaron al pie de mil hombres y algunas mujeres y jumentos que la gente llevaba para la poblazón, y que la gente que allí quedó, viéndose faltos de mujeres, las tomaron y quitaron á los indios comarcanos á la costa, donde aportaron con sus navíos al tiempo que se perdieron, y de esta gente española ha procedido generación que se entiende ser mucho número, y algunos indios naturales de la ciudad de

Córdoba de la dicha provincia, refieren haberlos visto y que venían con ejército formado á la dicha gobernación, antes que se poblase por Vuestra Majestad, en busca de cristianos de que tenían noticia. Dicen andan vestidos de pellejos, traen animales que tienen orejas largas, muy grandes, en que cargan sus hatos y comidas; y otros refieren que traen cruces consigo, y que las tienen en su tierra, en que adoran; dicen traen espadas de hierro, negras, sin vainas; y que entienden son de casta de españoles, y que habían probado á salir á aquella parte donde al presente está poblada la ciudad de Córdoba, que es lo postrero de dicha gobernación hacia el Estrecho, y que por ir cansados y por las guerras de los naturales y falta de bastimentos y haber topado grandes lagunas de agua, que deben ser bahías ó puertos de mar, no han proseguido su camino, dejando puestas por señal cruces en la última parte donde habían llegado, y que también procuraron pasar á Chile por las espaldas del estado de Arauco, y por la guerra de los naturales se volvieron á sus estancias y propios asientos; ansimesmo dicen, que en distancia de setenta ó ochenta leguas de la dicha ciudad de Córdoba hacia el Estrecho de Magallanes, comienza una provincia de indios, que se llama el valle de Talanicuraca, en que se entiende que hay indios pulíticos, bien vestidos y bien tratados, belicosos en guerra; cuyo asiento y tierra es abundante de oro y plata y otras cosas ricas, y tienen mucho género de ganado, como ambas á dos cosas constará á Vuestra Majestad por estas informaciones que el Gobernador de las dichas provincias de Tucumán hizo y envía á V. M.

Dice que corriendo la Mar del Norte por un lado y la Cordillera de Chile por otro, hacia el Estrecho, desde la dicha ciudad de Córdoba habrá quinientas leguas de tierra, en que hay noticia haber mucha cantidad de indios ingas, que iban conquistando aquella tierra al tiempo que los españoles entraron en el Perú, los cuales, sabida la prisión de su inga y señor, hicieron asiento en las tierras que les tomó la voz que habían conquistado y sujetado, donde están con grande aumento y poseen muchas riquezas de oro y plata, en tierra buena y fértil y abundosa de mucha comida; y prosiguiendo adelante hacia el Estrecho, á las espaldas de la cordillera de Chile hasta el Mar del Norte, en más de ciento y cincuenta leguas que hay de ancho, tenemos noticia que hay muchos indios belicosos en la guerra, de donde el estado de Arauco se sustenta de soldados en las guerras que con los soldados vasallos de

Vuestra Majestad se trae, que ha sido causa de durar por más tiempo de cuarenta años, la cual es tierra, según se dice, de muchos y grandes minerales de oro y plata y pedrería. El remedio de lo cual á Vuestra Majestad toca y el dar la orden que más convenga, y yo, como tan leal y fiel vasallo de Vuestra Majestad, le toca dar aviso de lo que cerca de esto hay, como lo hago y refiero la utilidad y provecho que se puede seguir, que es que procurando Vuestra Majestad mande hallar la gente que se perdió y sus descendientes y naturales de aquellas tierras, se reduzcan al servicio de Dios y conocimiento de la santa fe católica con el beneficio de los santos sacramentos, que por falta de sacerdotes que en tanto tiempo no se les habrá administrado, y se reduzcan al servicio de Vuestra Majestad, pues con tanta instancia procuran buscar la gente española por la noticia que sus padres y agüelos les dejaron; y teniéndose aquellas tierras y las demás que se refieren, pobladas por Vuestra Majestad, se pornía gran freno á los naturales para cesar la guerra que al reino de Chile mueven de cada día y tanto número de cristianos cuesta y ha costado; excusarse han los grandes gastos que Vuestra Majestad tiene en sustentar la guerra, ocuparse ha la tierra de gente española, vasallos de Vuestra Majestad, antes que los naturales, haciéndose más pulíticos, ó otras naciones se puedan fortificar en ella, será causa que, estando el reino de Chile pacífico, se pueda beneficiar y sacar tanta muchedumbre de oro y plata, como hay debajo de tierra, que al presente no puede hacerse por el gran peligro y riesgo de los enemigos; y ansimesmo se beneficiarán las grandes riquezas que dicen hay de esta parte de la Mar del Norte hacia do sale el sol, que es hacia la gobernación de Tucumán, y puédese hacerse todo esto sin costa ni gasto de V. M., dándose orden para que sean conquistados y reducidos al servicio de Dios y real servicio de V. M.; y yo el dicho capitán Hernán Mejía Miraval, por servir á Dios y á V. M., como persona que ha cuarenta y tres años que conquisto, descubro y pueblo tierras nuevas, como buen soldado, capitán general y maese de campo, ardidoso en las conquistas, me encargaré de hacer el dicho descubrimiento y conquista de la tierra donde la dicha gente quedó y de la demás que hubiere hasta el Estrecho, siendo tierra de naturales y poblada, y reducirlos á la fe y real servicio de Vuestra Majestad, llevando sacerdotes y gente para hacerla, lo cual haré dentro de veinte años, siendo Vuestra Majestad servido, por lo mucho que se ha de gastar y trabajar y riesgo en que me tengo de

poner, por ser tierras tan remotas y apartadas, de hacerme merced de los indios que hubiere y se conquistaren, que se repartan con perpetuidad, poniéndose en cabeza de la Real Corona en cada ciudad de las que se poblasen la décima parte de los que hubiere, y concederme el adelantamiento perpetuo de todo lo que ansí poblare, y la gobernación de Tucumán por dos vidas ó por lo que durare la dicha conquista, porque sin ella no puede haber efecto cosa alguna, y con el salario conveniente para ayudar á los grandes gastos que en esta conquista se ha de hacer, consignados en los aprovechamientos de la tierra, é de poner en mi cabeza en cada ciudad que poblase un repartimiento moderado, y tengo de dar á mis hijos los que se hallaren en las dichas conquistas repartimientos en su cabeza, pues los han de trabajar por sus personas; y en todo ello se hará servicio á Dios, nuestro señor, y á Vuestra Majestad lo que debemos en su real servicio.

En Madrid, á diez y siete de agosto de mil quinientos noventa y un años.—*Hernán Mejía Miraval.*—(Hay una rúbrica.)

Señor:—El capitán Hernán Mejía Miraval, residente en esta corte, vecino de la ciudad de Santiago del Estero de las provincias de Tucumán, digo: que ha más tiempo de cuarenta y ocho años que pasé á los reinos del Perú, donde me hallé en ayudar á desbaratar y matar á Gonzalo Pizarro en acompañamiento del Doctor Gasca, presidente de aquellos reinos; y conclusa y acabada la dicha guerra, habrá tiempo de cuarenta y tres años que sirvió á V. M. en las provincias de Tucumán, siendo uno de los primeros conquistadores y pobladores de ellas, y me hallé en poblar la dicha ciudad tres veces; y estando en gran riesgo de se tornar á despoblar, por haber cuatro años que no había sacerdote en la tierra que administrase los sacramentos, consiguiendo el real servicio de Vuestra Majestad, y con celo de que lo ganado con tanto trabajo no se tornase á perder, fué con cinco soldados á las provincias de Chile, por tierra de guerra, con gran riesgo de las vidas, posponiendo todo temor, y truje un sacerdote; mediante lo cual toda la gente que en ella estaba se asosegó y acabó de poblar, conque Nuestro Señor y V. M. fueron muy servidos; y ansimismo me hallé en poblar la ciudad de Londres en el valle de Quinmivil, y la ciudad de Córdoba en el valle de Calchaqui, donde por mi persona prendí al cacique Chumbicha, señor principal del dicho valle, la cual prisión fué causa que dentro de

dos días la gente natural vino de paz y se asosegó toda aquella comarca y valle, y se excusaron grandes muertes é inconvenientes, por ser la gente belicosa en la guerra; y ansimismo fué de los primeros pobladores de la ciudad de Cañete, y me hallé á poblar la ciudad de Nuestra Señora de Talavera, en Esteco, y me hallé en ayudar á poblar la ciudad de San Miguel en Gualán, que hoy día permanecen y están pobladas de cristianos y los indios infieles reducidos al gremio de la Santa Madre Iglesia y reciben el bautismo santo; y ansimesmo me hallé en ayudar á poblar la ciudad de Córdoba en los Comechingones, con título de capitán, donde, después de haber allanado y pacificado la tierra, la visité y empadroné, y para el sustento y conservación de ella, metí en la dicha ciudad tres mil hanegas de maíz, con que la gente se sustentó, mediante lo cual la dicha ciudad está hoy poblada de cristianos y los naturales lo son; y después, como tal capitán, por nombramiento del gobernador don Jerónimo de Cabrera, con copia de gente, fué al descubrimiento del gran Río de la Plata, y ayudé á conquistar los indios comarcanos á todas las ciudades de suso referidas, y fué al socorro de ellas al tiempo que los naturales se tornaron á rebelar y alzar y mataron muchos españoles; y mediante mis muchos y leales servicios y confianza que de mi persona se tenía, se me encargó el ejercicio y cargo de teniente de [capitán], y por el buen ánimo que tuvimos, fueron desbaratados; y ansimismo, habiéndome enviado el dicho don Jerónimo de Cabrera desde los reinos de el Perú á las dichas provincias de Tucumán, con nueva de su venida y por socorro de comida para el sustento de su gente, en el camino, en el valle del Maíz Gordo que llaman, me salieron mucho número de indios de guerra, y con sólo diez soldados que llevaba, por mi buena mano y diligencia y ardides que tuve, como hombre astuto en la guerra, los vencí y desbaraté, y sin recibir daño saqué mi gente por muchas sierras y montañas; y últimamente, consiguiendo mi buen celo de servir á V. M., al tiempo que en aquellas provincias entró por gobernador Juan Ramírez de Velasco, fué sirviendo el cargo de maese de campo y sargento mayor de su campo, y habiéndose tenido aviso del teniente de la ciudad de San Miguel de Tucumán de cierto alboroto que había causado un Juan Bautista Muñoz y que se había entrado y alzado entre los indios de guerra, fué por orden del dicho gobernador Juan Ramírez de Velasco con su comisión y conducta de capitán á su prendimiento y castigo,

con gente que saqué en mi compañía, y mediante mi buena diligencia y prudencia y buena manía, excusando alborotos, lo prendí y truje preso ante el dicho Gobernador y desbaraté la junta que había, conque se excusaron muchos inconvenientes que de ello podrían resultar; y, últimamente, el dicho Gobernador me nombró por maese de campo para conseguir la jornada del valle de Calchaqui, Omaguaca y Jujuy, por haberse rebelado los indios de los dichos valles y quemado las iglesias y cruces é imágenes y muerto mucha gente y vuelto á sus ritos y ceremonias, que es gente tan belicosa y valiente y tan astutos en la guerra, que por sus fuerzas y valentías han despoblado por fuerza de armas dos ciudades de españoles que en el dicho valle fueron pobladas y muerto más de doscientos españoles, y echado por fuerza de armas de dos ciudades gobernadores con mucho número de españoles, á la cual dicha jornada fuí y llevé conmigo veinte criados y armas dobladas y muchos caballos, y sustenté en el dicho viaje veinte soldados á mi mesa, y duró el dicho viaje más de seis meses, haciendo para ello grandes gastos de mi hacienda, en que trabajé de día y de noche, y siempre de los delanteros en todas las ocasiones que hubo de peligro, y fuí muy afable á los soldados y gente de guerra, sin que persona se quejase de mí; y en la dicha jornada se alcanzó victoria y quedaron de paz; y al fin de la jornada se descubrieron minas de plata, que, por la muestra que hubo, prometieron mucha riqueza: y á todo lo cual he acudido, como hombre noble que soy, con mucho cuidado y diligencia, y he aventurado muchas veces mi vida y algunas he salido herido de heridas peligrosas de yerba, y en ninguna cosa he deservido, sin haber llevado socorro ni ayuda de costa alguna, en que he gastado mucho número de pesos de oro, como todo constará más largamente por las informaciones, ansí de parte como de oficio, que á su tiempo presentaré, conforme á la ordenanza; y para más acudir al servicio de V. M., he hecho dejación de más de cuatro mil indios de mi repartimiento para reformación de la ciudad de Nuestra Señora de Talavera y de San Miguel de Tucumán, de los cuales nunca he sido recompensado;

A V. M. suplico humildemente que, teniendo consideración á tan grandes y señalados y calificados servicios y gastos que he hecho y á que no estoy competentemente remunerado con los indios que tengo, me haga merced de mandar se me den los dichos indios que así tengo perpetuamente, recompensándoseme parte de lo que dejé de mi volun-

tad, y título de mariscal y maese de campo general de toda aquella gobernación, perpetuo, con las libertades y franquezas que los demás lo son, y que á un hijo de los que tengo se le haga merced ansimesmo de la vara de alguacil mayor de toda la gobernación y provincias de Tucumán, con voz y voto en cabildo, él y sus tenientes, pues ambos hemos de servir á V. M.; y ansimesmo me haga V. M. merced de que estando falta la gobernación de gobernador por vacación, en el ínterin que V. M. provee, pueda yo usar el dicho cargo de tal gobernador: en que V. M. nos hará bien y merced. Fecha en Madrid.—*Hernán Mejía Miraval.*—(Hay una rúbrica).

En la muy noble ciudad de Santiago del Estero, cabeza de esta gobernación de Tucumán, en diez y ocho días del mes de hebrero de mil y quinientos y ochenta y siete años, el muy ilustre señor Juan Ramírez de Velasco, gobernador, capitán general y justicia mayor en estas provincias de Tucumán, Juríes y Diaguitas y Comechingones y de todo lo demás desde la Cordillera de Chile hasta el Río de la Plata, por Su Majestad, etc., dijo: que, por cuanto á su noticia es venido que, distancia de setenta ó ochenta leguas de la ciudad de Córdoba de esta gobernación, está una provincia de indios que se llama el valle de Talanicuraca, en que se dice hay mucha cantidad de indios vestidos y bien tratados y que tienen y poseen oro y plata y otras muchas cosas y ganados; y para que Su Majestad Real sea informado de ello, mando se reciba información de testigos para averiguar qué cosa es, y de ello mando que los testigos que se recibieren, juren y declaren por lo de suso contenido; y así lo proveyó y mandó y firmó de su nombre.—*Juan Ramírez de Velasco.*—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín,* escribano mayor de gobernación.

Y luego incontinente, su señoría del dicho señor gobernador Juan Ramírez de Velasco para la dicha averiguación mandó parecer ante sí á Cristóbal Fernández, estante en esta dicha ciudad, que ha poco que llegó á ella del reino de Chile, y de él tomó y recibió juramento por Dios, nuestro señor, y por Santa María, su madre, y por las palabras de los santos cuatro Evangelios, y por la señal de la cruz, que hizo con los dedos de su mano derecha, que dirá la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; y á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro, y amén.

Y siendo preguntado por lo contenido en el auto de suso contenido, dijo: que lo que de ello sabe é pasa es que este testigo, por servir á Su Majestad, vino del reino de Chile con licencia del señor gobernador de Chile, que se llama don Alonso de Sotomayor, la cual mostró á Su Señoría, y vino á esta dicha gobernación, como dicho tiene, para servir á Su Majestad, después de haber veinte y dos años que sirve á Su Majestad en el reino de Chile, á donde se tiene gran noticia de la dicha tierra, que por las muchas guerras de los naturales de aquel reino no se va á poblar, y vino á dar aviso á su señoría del dicho gobernador Juan Ramírez de Velasco de cómo los indios de la dicha provincia estaban más cerca de la ciudad de Córdoba de esta gobernación que no de la gobernación de Chile, por estar de esta parte de la cordillera de Chile; y que su señoría del dicho señor Gobernador serviría mucho á Su Majestad en poblarla en nombre de Su Majestad; y que la causa porque este testigo tiene noticia de la dicha tierra é provincia de indios es porque luego que el señor gobernador don Alonso de Sotomayor llegó á la ciudad de Mendoza del reino de Chile, de su gobierno, apercibió á este testigo para que fuese con gente de guarnición á descubrir el camino que hay desde Mendoza al puerto de Buenos Aires, donde Su Señoría desembarcó luego que llegó de España; y yendo este testigo en descubrimiento del dicho camino, llegó á un río que se dice el Rio Cuarto, que es en términos de la ciudad de Córdoba y setenta leguas de la ciudad de Mendoza, á donde halló á Don Luis, su hermano, con cuatrocientos y tantos soldados que traía de España para guiarlos por el dicho camino al reino de Chile; y en el dicho camino tomó indios é indias de la dicha provincia de Talán, que le dieron relación de la dicha tierra, gente y trato de ella, que algunas de las dichas piezas son: Juana, india de su servicio y de este testigo, que habrá dos años, poco más ó menos, que la tomó y en su poder de este testigo se ha tornado cristiana; y después acá, volviendo por el dicho camino tomó este testigo á un indio que se llamaba Pelán, y ambas piezas son las que trajo y manifestó ante su señoría del dicho señor Gobernador y ante mí el presente escribano; y que después que este testigo tiene las dichas piezas en su poder, que el dicho indio habrá que le tomó cinco meses, cincuenta leguas de la ciudad de Córdoba, do también por allí cercacogió á la dicha india y á otros indios é indias que tiene en Chile este testigo, y todos los dichos indios, los unos y los otros han dicho á este testigo muchas y diversas veces con lenguas que

le entienden é interpretan lo que dicen, y lo que han dicho á este testigo es que en su tierra, de los dichos indios de Talanycuraca, hay gran suma de indios poblados en pueblos grandes junto á una laguna y á un río y que todos andan vestidos y [son] gente de razón, y que tratan con oro y plata y que hacen sus sementeras y cogen mucha comida, y que tienen muchos carneros de la tierra de los que en el Pirú sirven de llevar cargas, y que también se sirven de otros animales que dicen que son mayores que los dichos carneros y que tienen los cuernos vueltos, las puntas para atrás, por lo cual colige este testigo que deben de ser búfanos, y que dicen que son los machos negros y las hembras blancas, y que tienen lana muy blanda, de que hacen muy fina ropa con que se visten, y que hay un cacique y señor entre ellos muy grande, á quien todos obedecen; y que dicen que la tierra es muy buena y fértil, y que tienen minas de oro y plata y que las labran y benefician, y que desde la dicha ciudad de Córdoba á Talán habrá sesenta leguas, poco más o menos, y lo sabe este testigo porque ha estado cerca de la dicha tierra, y que, á lo que este testigo ha oído decir á los dichos indios del trato y pulicía que tiene la dicha gente de Talanycuraca, entiende que son indios de los ingas del Pirú que se huyeron y se fueron allí, y que son indios que pelean con arco y flechas y aílllos, y que hacen unas armas anchas como de hechura de espadas y blancas, que dan á entender que son de plata; y que el señor de Curaca se llama Quilquilta, en su lengua, y que cuando sale fuera de casa, sale mucha gente con él, y que trae una corona de oro en la cabeza con una borla delante en ella, y que por la noticia que este testigo tiene y lo que ha oído decir de la dicha gente que es belicosa y de razón, serán menester cuatrocientos ó quinientos hombres armados para conquistallos; y que la tierra donde están, parte de ella es llana y parte fragosa, y que tienen lanzas con que pelean, y que tienen jarros de plata y de oro en que beben, de hechura de gubiletes, y otras piezas de plata, y que lo labran entre ellos, y señalan de qué hechura son los martillos y bigornias con que labran; y dijo que eran redondos los martillos y amarillos, de la hechura de los con que labran los indios del Pirú, que es diferente herramienta de la que tienen los plateros españoles; y que también dicen que tienen esmeraldas, porque les fué mostrada una y dijeron ser como ella, y que las esmeraldas las traen las mujeres de los dichos indios por zarcillos, engastonadas en oro ó en plata, y que las tienen en mucho y no tratan

con ellas sino con oro ó plata, y que hacen de la manera que sacan el oro, en que dan á entender que lo sacan con bateas y que ellos le han visto sacar con bateas al cacique de Talán; y que la plata, ha oído este testigo á los dichos indios, que la sacan de un cerro grande; y que asimesmo ha oído decir á la dicha india Juana y á otros indios de los que este testigo ha tomado, que más allá de esta buena tierra que se dice Curaca están una gente que dicen que son españoles y que andan por allí perdidos y que son muchos, y que ha mucho tiempo que están perdidos, y que estos españoles andan ya vestidos como indios, con camiseta y caraquel, y que tienen unas espadas viejas de hierro, sin vaina, y que tienen barbas largas, y que están revueltos con los naturales y casados con indias de la tierra, y que tienen hijos, y las casas muy grandes; y ha oído decir á los dichos indios que estos españoles que andan perdidos han salido algunas veces á buscar á otros españoles, y en llegando á Curaca, que es la tierra buena, donde están los dichos indios ingas, los dichos indios ingas les hacen la guerra y les matan alguna gente, y se vuelven á sus pueblos porque no tienen fuerza para pasar adelante, y como gente perdida no saben donde han de ir á hallar españoles; y este testigo asimesmo ha oído decir en el reino Chile á personas españolas, de las antiguas del dicho reino, que en tiempos pasados el Obispo de Plasencia envió una armada al Estrecho y que de ella se había quedado ó perdido un navío con mucha gente en la costa, y que estaba allí la dicha gente perdida, y que el capitán de la dicha gente se llamaba Quirós y era muy viejo, y que algunos naturales del dicho reino de Chile, que tratan con indios comarcanos de la dicha gente perdida, lo han dicho, y esté testigo se lo ha oído decir á algunos de ellos; y que lo mesmo ha oído decir este testigo de la dicha gente perdida á algunos españoles de la dicha ciudad de Córdoba, que están allí perdidos muchos españoles; y que asimesmo ha oído decir este testigo por público y notorio, estando en la ciudad de Mendoza sobredicha, que venía mucha gente en busca de cristianos al reino de Chile, y que traían sus cargas y hatos en unas bestias como asnos, y que decían los indios que las dichas bestias traían las orejas grandes como asnos, y que venían á pie, y que el capitán de ellos se llamaba Quirós y era hombre muy viejo, y que llegaron á una provincia de mucha gente de indios, y los dichos indios les habían dado una batalla y en ella muértoles mucha gente, y les hicieron volver á la parte

de donde habían salido; y por esta causa entiende este testigo que los dichos españoles fueron los que llegaron á la provincia de indios ingas de Curaca, que también así lo dicen los dichos indios que este testigo ha tomado; y este testigo, con celo cristiano y como servidor de Su Majestad, entendiendo que en ello hace servicio á Dios, nuestro señor, y á S. M., quiso venir á dar este aviso á su señoría del dicho señor gobernador Juan Ramírez de Velasco, para que su señoría, por estar más cercana esta gobernación de la dicha tierra, haga en nombre de S. M. el descubrimiento y población que á su señoría pareciere, para que aquella pobre gente perdida española sea consolada, y á ellos y á los naturales indios de la dicha provincia, por ser gente de razón y rica, sean instruídos en nuestra santa fé católica: lo cual dijo que era la verdad y lo que sabe para el juramento que fecho tiene, y es de edad de más de cuarenta años, y no le tocan las preguntas generales, y habiéndosele leído este su dicho, se ratificó en él y lo firmó de su nombre y su Señoría.—*Juan Ramírez de Velasco.*—*Cristóbal Hernández.*—Ante mí. —*Alonso de Tulacerbín,* escribano mayor de gobernación.

Y luego incontinenti, su señoría del dicho señor Gobernador nombró por intérprete en esta causa á Julián Fernández, natural de la ciudad de San Juan de la Frontera, persona que entiende la lengua de los indios que se tomaren por testigos en esta causa, y de él Su Señoría tomó y recibió juramento por Dios, nuestro señor, y por la señal de la cruz, en forma de derecho, que será fiel intérprete en esta causa y declarará la verdad de lo que se les preguntare y respondieren; y á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro, y amén; y no firmó porque no sabe, y es de edad de diez y ocho años; firmólo Su Señoría.—*Juan Ramírez de Velasco.*—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

Y luego incontinenti, su señoría del dicho señor Gobernador mandó parecer ante sí á Juana Upina, india del servicio de dicho Cristóbal Hernández, que dijo ser cristiana, de la cual Su Señoría, por la dicha lengua, tomó y recibió juramento, en forma de derecho, por Dios, nuestro señor, y por la señal de la cruz, que dirá la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; y á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro, y amén.

Y siendo preguntada por lo contenido en la cabeza de esta información, dijo lo siguiente: que es natural de un pueblo que se dice Omora,

junto á Telán, y que no sabe qué tantos años ha que la tomó el dicho su amo, porque no lo entiende, mas de que la tomó cerca del dicho pueblo, y que su amo la hizo bautizar y tornar cristiana; y que en el valle de Telán, á donde esta testigo es vecina, hay muchos indios y pueblos grandes de ellos, y también cerca del dicho valle está otra población de Curaca, donde hay muchos más indios que en Telán, y que están poblados junto á un río, y que los indios de la provincia de Telán van allá á tratar con ellos, y llévanse lo que tienen y traen oro y plata y carneros de carga; y que los indios de Telán dicen que los indios á donde van al rescate, que es á Curaca, lavan oro en bateas, y lo sacan de unas cordilleras coloradas, y también les ha visto esta testigo traer oro y plata labrados en vasos como cubiletes, y de ellos que tienen dos bocas y dos asas, y que traen topos de plata para las mujeres, con que se ponen y prenden sus vestidos, y traen cucharas de plata al uso de ellos, y que traen sortijas de oro y tijeras y cuchillos de plata, y lo sabe porque lo ha visto; y mostrándole una cuchara de plata y un cuchillo de hierro y un cubilete de plata, dijo que de aquella color de la dicha plata son las botijas y cuchillos y demás cosas que traen, todo de plata y no de hierro ni de cobre ni de estaño, porque conoce todos los metales; y que también ha visto traer de los dichos indios á Telán patenas de oro y de plata, para ponerse por gala en los pechos; y también traen ticas de oro, que son como plumajes para poner los indios en la cabeza; y que los dichos indios de Telán dicen que el cacique señor de aquella tierra trae una corona de oro en la cabeza, con una borla en ella, que cae en medio de la frente, y que cuando este dicho curaca sale fuera va con él mucha gente, y que traen chipanas de oro metidas en los brazos; y ha visto que traen los indios de Telán esmeraldas, de la hechura y color de una esmeralda que le fué mostrada, para zarcillos y agujereadas por medio; y que también ha visto esta testigo que los indios de Telán traen unos animales tan grandes como carneros de la tierra, que dice que tienen unos cuernos vueltas las puntas atrás, con una vuelta que dan, y que los machos son negros y las hembras blancas, y el macho le llaman entre los indios oveja y á la hembra castilla, y que tienen lana muy blanca, de que hacen ropa fina, y que traen ropa de indios muy galana, de indios de rescate; y que asimesmo ha oído decir á los indios de Telán que aquellos indios á donde van ellos á rescatar, dicen que vieron á unos cristianos que andan por allí per-

didos y que están lejos de allí poblados y revueltos con los indios y casados con indias, y que tienen zaragüelles y camisetas de indios por vestidos, y son barbados; y que esto que dicho tiene le ha dicho esta testigo al dicho Cristóbal Hernández, su amo, y otras cosas de la dicha tierra, que no se acuerda; y que lo que dicho tiene lo sabe porque lo ha visto parte de ello, y parte de ello lo ha oído decir, como lo tiene dicho y declarado en este su dicho, y es la verdad y lo que sabe para el juramento que fecho tiene; y aunque se le hicieron otras preguntas, cómo es preguntarle cuántas leguas habrá desde Córdoba á su tierra de esta testigo, no supo dar razón de ello, porque dice que no sabe qué cosas son leguas, y por el consiguiente no supo responder á otras cosas que se le preguntaron, y no sabe la edad que tiene; parece, por su aspecto, de diez y siete años, poco más ó menos; diósele á entender este su dicho, por la dicha lengua; ratificóse en él; y no firmó ella ni la lengua, porque no saben; firmólo su señoría del dicho señor Gobernador. —*Juan Ramírez de Velasco.*—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín,* escribano mayor de gobernación.

Y luego incontinenti, su señoría del dicho señor Gobernador mandó parecer ante sí á Pelán, indio infiel, natural que dijo ser del pueblo de Tocote, que es junto á Telán, al cual por la dicha lengua Su Señoría le mandó que dijese la verdad y no mintiese, el cual lo prometió así, y dijo, siendo preguntado por la dicha cabeza de este proceso: que este testigo es del dicho Cristóbal Hernández, porque así le señaló con el dedo, y por la dicha lengua dijo que no se acuerda del nombre de su amo, y que en la provincia de Telán hay muchos indios y pueblos, y que lejos de allí, no sabe cuantas leguas, ha oído decir á indios de Telán que van á una tierra que se dice Curaca, donde dicen que hay muchos indios vestidos y poblados en un río y en una laguna, á la orilla de ella, y que es gente rica y tienen un señor que cuando sale de su casa va mucha gente con él y le obedece mucha gente, y que suele ponerse bincha de oro en la cabeza á manera de corona, y tiene puesto un collar de oro en el pescuezo, y que suelen traer chipanas para ponerse en los brazos, de oro, y que suelen ponerse patenas de oro, muy grandes, en el pecho, y las traen también de allá, y que tienen y traen sortijas de oro, y que este testigo ha visto que traen los indios de Telán cubiletes y jarros de los dichos indios de Curaca, de oro y plata, y que también traen esmeraldas por zarcillos, las indias, porque este testigo lo ha visto,

y este testigo hasta ha traído, porque se las dió el cacique de Telán; y siéndole mostrada la esmeralda, dice que las dichas esmeraldas son de la misma manera de allá; y que este testigo ha oído decir á los indios que van de Telán á Curaca que allá son los indios muy ricos de oro y plata y de esmeraldas, y que la tierra es muy buena y fértil y tienen muchos carneros de carga y de otros animales tan grandes como ellos que tienen cuernos y dan unas vueltas y las puntas de ellos quedan atrás, y los machos son negros, y les llaman ovejas, y las hembras son blancas y les llaman castillas, y tienen lana buena y blanca, de que hacen ropa fina para ellos; y que este testigo vió traer al cacique de Telán, que vino de la tierra de Curaca donde están los dichos indios ricos, medio costal de tierra colorada cuanto pudo cargar un indio ó dos, y que la hizo lavar allí en Telán, y que este testigo estaba delante y vió sacar de la dicha tierra, lavándola en una batea, oro en granos tan grandes como grano de maíz, y que dijo el cacique, el cual se llamaba Nananta, que la traía para que sus indios viesen como se lavaba el oro; y que públicamente dicen entre todos que tienen minas de oro y plata, porque así lo dicen los indios de Telán, y que la plata la sacan de un cerro muy grande, y que la plata es como un vaso de plata que le fué mostrado, y que el oro es como una sortija que le fué mostrada, y que las armas que tienen los dichos indios son arcos, flechas y aíllos, y tienen también lanzas y hacen unas espadas; tornó á decir que no sabe de lo de las espadas, ni ha oído decir lo de los españoles perdidos que andan entre los indios; y que lo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe; diósele á entender este su dicho por la dicha lengua, ratificóse en él, no lo firmó él ni la dicha lengua porque no saben; firmólo Su Señoría del dicho señor Gobernador.—*Juan Ramírez de Velasco.*—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

Por mandado de su señoría del dicho señor gobernador Juan Ramírez de Velasco, yo el presente escribano, hice trasladar aquí la licencia de Cristóbal Hernández, la cual es del tenor siguiente:

Don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general de este reino de Chile por S. M., etc. Por la presente doy licencia á vos Cristóbal Hernández, natural de la ciudad de Coimbra del reino de Portugal, el cual ha servido en estas provincias del reino de Chile á S. M. de diez y ocho años á esta parte, en todo

lo que le ha sido mandado, sin haber recibido ningún socorro ni ayuda de la hacienda y caja real; y ansimesmo con mucho riesgo y trabajo de su persona llevó un despacho mío desde esta ciudad hasta el Río Cuarto, donde está el señor Don Luis; y ansimesmo fué reconociendo el camino que el señór Don Luis, mi hermano, y la gente que trae de los reinos de Castilla á este dicho reino de Chile ha de traer; y que de todo habéis dado muy buena cuenta y relación verdadera; y habiéndonos suplicado que os diésemos licencia para ir al reino del Perú á negocios que teníades importantes, no obstante que vuestra persona era muy necesaria en este dicho reino, lo hemos tenido por bien, y mando y ordeno á todos los regidores, alcaldes ordinarios y capitanes y otras cualesquier justicias de estas provincias de Cuyo y del dicho reino de Chile que os dejen pasar libremente á vos y á vuestros caballos y dos yanaconas de vuestro servicio, sin poneros embargo ni impedimento alguno, no obstante que yo tengo dada ó diere otra orden, para que ninguna persona vaya al reino del Perú ú á otras partes fuera del dicho reino; y para que lo susodicho tenga debida ejecución, mando á cualesquier maestre ó piloto de cualesquier navíos que fueren al dicho reino del Perú, ú capitanes ú caudillos que en tierra hubieren, os lleven en los dichos navíos ó dejen pasar por tierra libremente, so pena de quinientos pesos para la cámara de S. M., so la cual pena mando á las justicias mayores y menores del dicho reino os den favor y ayuda para ejecución de lo susodicho, con tanto que á las espaldas de esta mi licencia llevéis certificación de los oficiales reales y tenedores de difuntos de esta ciudad de Mendoza cómo no debéis ningunos pesos de oro á la caja real de S. M. ni á la caja de los difuntos.

Fecha en la ciudad de Mendoza, provincia de Cuyo y reino de Chile, á cinco días del mes de agosto de mil y quinientos y ochenta y tres años.—*Don Alonso de Sotomayor.*—Por mandado de su señoría.—*Baltasar de Herrera.*

Yo, el dicho escribano, doy fe que corregí el traslado de suso contenido con su original, con el cual concuerda y va cierto y verdadero, y á las espaldas de la dicha licencia estaban puestos dos testimonios de la razón que en la dicha licencia se hace mención; y lo firmo de mi nombre, en la dicha ciudad de Santiago del Estero, á diez y nueve días del mes de febrero de mil y quinientos y ochenta y siete años.—*Alonso de Tulacerbín,* escribano mayor de gobernación.

En la muy noble ciudad de Santiago del Estero, cabeza de la gobernación de Tucumán, en diez y nueve días del mes de febrero de mil y quinientos y ochenta y siete años, el muy ilustre señor Juan Ramírez de Velasco, gobernador, capitán general y justicia mayor de estas provincias de Tucumán, Juríes y Diaguitas y Comechingones, y de lo demás desde la cordillera de Chile al Río de la Plata por S. M., etc. Habiendo visto esta información de la noticia é relación de los indios de la provincia de Telán, y de otros indios que están más adelante, que se llama la provincia de Curaca en su lengua, en la cual mandé se pusiese un traslado de la licencia que tiene el dicho Cristóbal Hernández del Gobernador de Chile, y en la dicha información y en cualquiera cosa de ella, dijo que interponía é interpuso su autoridad y decreto judicial para que valga y haga fe, y de ella mandó se saquen dos traslados ó los que más S. S. mandare, para los enviar á S. M. y advertir á S. M. que estas provincias de indios son las que tienen más fama de oro y plata y esmeraldas y otras riquezas, y mucha más suma de indios que las demás de esta gobernación, y que son las provincias de indios que por otros nombres en esta gobernación y reino del Perú y Chile llaman las provincias de Trapananda, y por otro nombre la provincia de Linlín y por otro nombre la de César; y esta es la que fué á buscar el gobernador Gonzalo de Abrego, su antecesor, con ejército é campo de S. M. y se dice llegó bien cerca de ella, y llaman de César, porque un soldado llamado César con veinte ó treinta soldados, yendo por caudillo del capitán Gaboto la descubrió por el río que llaman de Talamochita, que entra en el Río de la Plata, y de ella sacó una esmeralda como media lima, que se dice la vendió después en Cartagena por cinco mil pesos; y que, siendo cosa tan principal, debía S. M. enviar cuatrocientos soldados con sus arcabuces y cotas, que Su Señoría en persona la iría á poblar; y de esta manera y no de otra se podrían cobrar y restaurar aquellos españoles que están cerca de los indios de esta provincia, perdidos, que quedaron por allí de la armada que el Obispo de Placencia envió al Estrecho, los cuales son muchos, y como están desnudos de vestidos y armas les matan los indios dichos, que son sus comarcanos, mayormente cuando acometen á querer salir á Chile ó al Río de la Plata en busca de los españoles, á que S. M. está obligado, y Dios, nuestro señor, sería muy servido de ello, y esto sería causa de que se acabase la importuna guerra de los indios del reino de Chile, porque á Su Señoría le han certificado

personas antiguas de esta tierra que los indios de esta provincia llamada Linlín ó de César son los que proveen de armas, bastimentos é gente á los indios del estado de Arauco de Chile, por ser estos indios muchos; y que cuando esto efecto no tuviese, que, con el favor divino, sí tendrá, no se perdía en ello, porque la gente ocuparía Su Señoría en la población de nuevas ciudades en su real nombre en esta gobernación y en el sustento de las pobladas en ella y que tienen poca gente, que no tienen algunas de ellas más de á cuarenta ó cincuenta hombres, siendo fronteras, y que por falta de gente no fuese menester las armas, se haría un archivo de ellas en esta ciudad, como cabeza que es de esta gobernación, do estuviesen aderezadas para el real servicio de S. M. en las ocasiones que se ofreciesen; y Su Señoría tiene en su poder al dicho Cristóbal Hernández y la india é indio sobredichos, que son las guías de la dicha provincia, hasta aguardar la resolución é voluntad de S. M.; y así lo proveyó y firmó de su nombre.—*Juan Ramírez de Velasco.*—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín,* escribano mayor de gobernación.

Yo, Alonso de Tulacerbín, escribano de S. M. y mayor en esta gobernación de Tucumán é sus provincias, por el Rey, nuestro señor, por mandado de S. S. del gobernador Juan Ramírez de Velasco, capitán general é justicia mayor de estas provincias de Tucumán, por el Rey, nuestro señor, que en esta información interpuso su autoridad y decreto judicial, y aquí firmó su nombre, saqué el traslado de suso contenido de la dicha información original que en él se hace mención, con el cual dicho original lo corregí é concerté, y concuerda con su original, que queda en mi poder, y va cierto é verdadero; y para que de ello conste, di la presente fe, que es fecha en la muy noble ciudad de Santiago del Estero, cabeza de esta gobernación de Tucumán, á diez y siete días del mes de octubre de mil y quinientos é ochenta y nueve años.—*Juan Ramírez de Velasco.*—(Hay una rúbrica).—En fe de lo cual, que ante mí pasó, fice aquí mi signo.—(Hay un signo).—En testimonio de verdad.—(Hay una rúbrica).—*Alonso de Tulacerbín,* escribano mayor de gobernación.—(Hay una rúbrica).

En la muy noble ciudad de Santiago del Estero, en diez días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y nueve años, Juan Ramírez de Velasco, gobernador, capitán general é justicia mayor en esta gobernación de Tucumán y sus provincias por el [Rey], nuestro señor, etc.,

digo: que por cuanto S. M. manda á sus gobernadores le escriban y den aviso de las cosas nuevas de calidad que han acaecido ó acaeciesen en sus gobernaciones que tienen á su cargo é tierras circunvecinas á ellas y le informen de semejantes cosas y del fecho de ello por informaciones é testimonios para que provea el remedio que convenga en ello, y porque S. S. está informado que habrá cincuenta años, poco más ó menos, ques el tiempo que ha al justo parecer por los registros de navíos de la Casa de la Contratación de Sevilla, que habiendo Su Majestad del Emperador Carlos V, rey de España, de gloriosa memoria, padre de la persona real del rey Don Felipe II de este nombre, nuestro señor, rey de España, dado licencia al obispo de Plasencia don Gutierre de Carvajal para que enviase una armada de navíos y gente de guerra é guarnición al rescate é aprovechamientos de los indios malucos por el Estrecho de Magallanes, de ellos se perdieron tres navíos gruesos en el comedio de la costa que hay desde la boca del gran Río de la Plata hasta el Estrecho de Magallanes, de que se salvaron más de mil hombres y algunas mujeres y ganados y asnos é burras que llevaban para poblar; y este género se pone aquí, porque por él dan señas los naturales de los dichos españoles, los cuales, viéndose faltos de mujeres, las tomaron é quitaron á los indios comarcanos á la costa do se hallaron al tiempo que perdieron sus navíos, y de ellas han procedido la generación de los dichos españoles que hoy día están allí, que se entiende ser mucho número de ellos, y los naturales de la ciudad de Córdoba de esta gobernación dicen que los han visto y que venían con ejército á esta gobernación en busca de cristianos de que tienen noticia, y andan vestidos de pellejos é traer unos animales con su hato, que tienen las orejas muy grandes, y que traen cruces consigo y las tienen en su tierra puestas, en que adoran, y traen unas espadas de hierro negro, sin vainas; y que estos españoles ó sus hijos han probado á salir por la dicha ciudad de Córdoba y llegaron cerca de los indios de paz de su comarca, y cansados y por la guerra de los naturales y falta de bastimentos y por haber topado grandes lagunas de agua en lo postrero que llegaron, que deben de ser bahías ó puertos de mar, dejaron puestas cruces, y de allí se volvieron á su población; y asimesmo acometieron á salir al reino de Chile, por las espaldas del estado de Arauco, y por guerra de los naturales, no pudieron pasar y se volvieron á su tierra; y porque esta es gente cristiana y conviene, como á prójimos y herma-

nos nuestros, que se sepa de ellos para que se les provea de sacerdotes que les bauticen, confiesen y enteren en la santa fe católica cristiana que tenían sus padres y ellos deben guardar; y porque esto se ha de hacer por orden del católico rey Don Felipe, nuestro señor, á quien está obligado á dar aviso de ello, como negocio de tanta calidad é importancia, para el remedio y salvación de tantas ánimas; y para que S. M. sea informado de esta verdad, mandaba y mandó se reciba información en toda esta gobernación de todo el número de testigos que en ella se hallaren, ansí españoles como naturales, los cuales juren é declaren por lo contenido en este auto, y para ello se despachen sus comisiones á las demás ciudades de esta gobernación, do se hallaren testigos que lo sepan, dirigidas á sus lugar-tenientes, para que reciban la dicha información, y cerrada y sellada, originalmente se la envíen á S. S. para la enviar á S. M. cerrada y sellada, autorizada en forma que haya fe; y así lo proveyó y mandó y firmó de su nombre.—*Juan Ramírez de Velasco.*—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín,* escribano mayor de gobernación.

En la dicha ciudad de Santiago del Estero, en trece días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y nueve años, por mandado de su señoría del gobernador Juan Ramírez de Velasco, se tomó é recibió juramento del muy reverendo padre fray Reginaldo de Lizárraga, presentado en santa teología y provincial de la provincia de San Lorenzo Mártir, de los reinos de Chile, Tucumán y Río de la Plata, de la Orden de Predicadores, y de su paternidad se recibió juramento, puesta la mano en el pecho, en *verbo sacerdotis,* que dirá la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y á la conclusión del juramento, dijo: sí, juro, y amén; é siendo preguntado por lo contenido en el dicho auto, dijo: sí, juro que lo que de ello sabe es que, estando este testigo por vicario provincial en el reino de Chile, habrá cinco años y medio, oyó decir á los soldados que fueron con el general Lorenzo Bernal al descubrimiento de unas minas de plata en la Cordillera Nevada, salió de la ciudad de Angol con ciento y veinte hombres, y pasando la dicha cordillera halló unos indios algarroberos, parte de los cuales tomó, y el uno de ellos que había estado en Chile, dijo al dicho Lorenzo Bernal, delante de sus capitanes é muchos soldados, cómo treinta jornadas estaban á la ribera de un río poblados otros hombres como nosotros, á los cuales había visto, é sabía el camino para ir allá, é diciéndole Lorenzo

Bernal que si se atrevería y quería llevarles una carta, respondió que sí y que volvería con la respuesta á Angol al tiempo de recoger la cebada; y el dicho Lorenzo Bernal le dió una carta, en la cual, en suma, decía lo que aquel indio decía y que por eso y por entender eran españoles y cristianos les avisaba que en la silla apostólica residía Gregorio XIII y en España reinaba Don Felipe, nuestro señor, hijo del Emperador Carlos V, y en el Pérú era virrey don Martín Enríquez, y en Chile gobernador don Alonso de Sotomayor, y que eran tantos del áureo número, y tal letra la dominical, y las fiestas movibles las puso por su orden, y les envió una mano de papel para que si quisiesen responderle tuviesen en qué; y de esta suerte despachó al indio, el cual también decía que en el camino había muchos arenales, y á tiempo unos vientos tan recios que arrancaban los árboles por las raíces, y en Chile es muy público, porque indios que se han tomado en la guerra de esta Cordillera Nevada, que vienen á ayudar á los de Arauco rebelados, dicen que, pasada la Cordillera, hay españoles como nosotros, hacia la Mar del Norte; y más sabe este testigo, porque habrá dos meses y medio que oyó decir á un soldado llamado Juan de Miranda que fué en la armada que S. M. mandó hacer para poblar el Estrecho de Magallanes, de que fué general Flores de Valdés y Pedro Sarmiento había de poblar el Estrecho, cómo saltando en tierra el dicho Pedro Sarmiento, antes de entrar á la boca del Estrecho, con setenta hombres salieron al dicho Pedro Sarmiento once ó trece indios de grandes estaturas, como medio gigantes, y el capitán, que venía delante, vestido de blanco todo, con sus arcos y flechas, y llegando al dicho capitán Sarmiento y á los demás españoles, les hablaron en nuestra lengua española estas palabras «paz, paz, Jesús, María, capitán, capitán,» y cuando decían estas palabras «capitán, capitán» señalaban con los dedos la tierra adentro, dando á entender que los que les enseñaron aquellas palabras estaban la tierra adentro; de lo cual se entiende ser cierto que los españoles que dice el auto viven por allí cerca, y si hubiera gente que fuera á descubrirlo, este testigo fuera de muy buena gana á predicarlos y confesarlos y administrar los santos sacramentos; y si S. M. es servido de mandárselo, este testigo lo obedecerá como á mandato de su rey y señor natural, por ser mucho servicio de Dios, nuestro señor; lo cual es la verdad y lo que sabe para el juramento que fecho tiene, y es de edad de cincuenta y un años; y que el dicho Juan de Miranda le

dijo lo que dicho tiene, viniendo del Perú á esta gobernación, trece leguas del pueblo de Talina, y al presente reside en el Perú; y lo firmó de su nombre y su señoría del Gobernador; fuéle leído este su dicho, ratificóse en él.—*Fray Reginaldo de Lizárraga.*—*Juan Ramírez de Velasco.*—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

En la dicha ciudad de Santiago del Estero, en quince días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y nueve años, por mandado de su señoría del dicho gobernador Juan Ramírez de Velasco, se tomó juramento del muy reverendo padre maestro Alonso Barzana, predicador, sacerdote, religioso de la Compañía de Jesús, catedrático de diversas lenguas en los reinos del Perú, residente en estas provincias de Tucumán, do anda cuatro años ha ocupado en la conversión de estos naturales de estas provincias, á que vino del Perú; del cual se recibió juramento poniendo su mano derecha en el pecho, juró en *verbo sacerdotis* que dirá la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro, y amén; y siendo preguntado por lo contenido en el auto de suso contenido, dijo que lo que de ello sabe es que, á lo que le parece á este testigo, que estando ahora dos años en la ciudad de Córdoba, ochenta leguas de esta ciudad, oyó allí contar, según cree, al capitán Gaspar de Medina, vecino de la ciudad de San Miguel de Tucumán, que era allí teniente, de los españoles que dice el auto que están en aquella tierra como encarcelados y que han deseado con gran deseo salir á tierra donde viesen cristianos y que han probado salir diversas veces; y particularmente se acuerda este testigo de oir decir que una vez salieron y anduvieron mucho camino buscando cristianos con intento de no parar hasta llegar á ellos, é que después de haber andado mucho tiempo, hallaron en el camino muy grandes lagunas de agua é de muchas leguas, las cuales, aunque probaron á vencellas, no pudieron, y para señal de aquello dejaron allí á lo último do llegaron cruz ó cruces puestas, y éstas las han visto indios que han dado esta relación á los cristianos; y de este particular no sabe otra cosa; y también entonces oyó decir este testigo que por aquellas tierras donde estaban los dichos cristianos, que cercanos á ellos había grande suma de ingas de los del Cuzco, que se habían retirado allí ó de Chile ó de otras partes donde estaban, y que hablaban la lengua del Cuzco, y que indios comarcanos á los indios de la dicha ciudad de Córdoba que

sirven en ella los encontraban andando á caza, vestidos muy bien como ingas y muy peinados, y decían estos ingas, hablando con ellos, que estaban la tierra adentro mucha cantidad de indios; y que este testigo oyó muchas veces á diversas gentes en el Perú, así á religiosos como á seglares, de la innumerable gente y riquezas que hay en el Linlín, y que están poblados en una laguna, á usanza de México, y que es grandísimo rey aquel de Linlín, y que es inga y que trae en campo ordinariamente cuarenta mil combatientes, demás de ser la otra gente innumerable; y que ha muchos años que este testigo ha deseado que la Compañía de Jesús emprendiese aquella empresa y le enviasen á este testigo con otros padres á ella, y ahora se ofrece de mejor gana, no tan solamente para la conversión de los ingas, cuyas lenguas sabe, pero también para la reducción á nuestra santa fe católica é ley evangélica de los dichos españoles y sus hijos que á cabo de tantos años estarán ya casi como infieles, sin sacerdotes, sacramentos ni palabra de Dios, y este testigo tendría por dichosa dicha acabar los días que le quedan entre ellos por orden de Dios, nuestro señor, y de la obediencia de su religión, pues anejo á la Compañía es acudir á las mayores necesidades en cualquier parte del mundo, y la Majestad Real del Rey don Felipe, nuestro señor, sabe con cuanto gusto la Compañía se empleará de servir en estas empresas, cuyo real corazón mueva la Majestad de Dios, que, como dice el Espíritu Santo, tiene en las manos el corazón del rey para moverle á lo que el quisiese, para que se apiade de tantos millares de almas, españoles vasallos suyos perdidos sin haber quien les dé la mano, si S. M. no se las da; lo cual es la verdal y lo que sabe para el juramento que tiene fecho, y es de edad de cincuenta y nueve años; y siéndole leído este su dicho, se ratificó en él y lo firmó de su nombre, y Su Señoría.—*Alonso de Barzana.*—*Juan Ramírez de Velazco.*—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

En la dicha ciudad de Santiago del Estero, en el dicho día quince de julio de mil y quinientos y ochenta y nueve años, su señoría del dicho gobernador Juan Ramírez de Velazco para la dicha información tomó é recibió juramento de mí, Alonso de Tulacerbín, escribano real é mayor de esta gobernación de Tucumán por S. M., y notario del Santo Oficio de la Inquisición, por Dios, nuestro señor, y por la señal de la cruz, en forma de derecho, que diré la verdad de lo que supiere y me fuere preguntado, y á la conclusión de dicho juramento dije: sí, juro,

y amén; y habiendo visto el auto de suso contenido, digo: que lo que de él sé es que habrá veinte años, poco más ó menos tiempo, estando por escribano en el valle de indios de Muguioma, que es frontera de indios en la provincia de los Charcas, siendo en el dicho valle cura el padre Francisco Hidalgo, clérigo presbítero, que había poco que había salido de esta gobernación de Tucumán, donde había sido vicario general, le oyó decir este testigo en el dicho valle que los españoles que dice el auto, de la armada del obispo de Placencia don Gutierre de Cárdenas Carvajal habían quedado arrinconados en la costa que dice el auto por el tiempo que allí vinieron, y que era mucho el número de ellos, y habían probado á salir en busca de españoles y habían caminado muchos días hacia la ciudad de Córdoba de esta gobernación, que está ochenta leguas de esta ciudad de Santiago del Estero, y habían llegado hasta cerca de los indios de paz y su comarca; y que por guerra de indios y habérseles acabado los bastimentos, se volvieron á su antigua población, y que del tiempo que ha que están allí han multiplicado mucho; y otro tanto como esto que me dijo el dicho padre Francisco Hidalgo é oyó decir en esta ciudad de Santiago del Estero á algunas personas, y me quiero acordar que una de ellas es el capitán Blas Ponce, vecino de esta ciudad; y asimismo por información de indios cautivos que este testigo ha examinado consta ser lo susodicho verdad, y que los dichos españoles andan de una parte á otra caminando para topar con cristianos, y que llevan cruces en las manos é traen las espadas de hierro negro que dice el auto, y unos animales en que traen su hato tienen unas orejas muy largas, y dan otras señas; y estos indios, que son naturales de los pueblos de Talán y Curaca, indios de guerra, circunvecinos de los indios que sirven en Córdoba, dicen también que, como distancia de cien leguas, pocas más ó menos de su tierra, está una gran población de indios ingas poblados, y en una laguna como los indios de México de la Nueva España, y que son muy ricos, porque se sirven de vajillas é piezas de plata y oro, y que estos indios sacan el oro y plata cerca de do están poblados, y á estos indios sirven otros muchos indios comarcanos que tienen sujetos; y he oído decir en esta ciudad á personas que no me acuerdo, que han venido del reino de Chile á esta gobernación, que la fuerza de Arauco no consiste tanto en los naturales de aquel estado como en los socorros de indios, flechas, lanzas é otras armas que estos ingas y sus comarcanos les proveen; y á estos indios llaman los césares

por un soldado llamado César que por orden del capitán Gaboto llegó á ellos con veinte hombres por un río llamado Calamochita, que entra en el Río de la Plata, y así la llaman á esta tierra la noticia de César, y los naturales de esta tierra la llaman Linlín y por otro nombre la Trapananda; y se dice por público y notorio que estos ingas serán más de doscientos mil indios y otros tantos sus comarcanos, y que los españoles, con lo que habrán multiplicado en el tiempo que están allí como acorralados, serán más de treinta mil. De estos ingas de César he oído decir al capitán Blas Ponce sobredicho y á otras personas que eran los que estaban poblados en Londres, provincia de esta gobernación de Tucumán, por gobernador é capitanes del Inga del Cuzco, señor del Pirú, y que cobraban en oro y plata sus tributos y los enviaban al Inga, sacados de las minas de este Londres, y que al tiempo que pasó el adelantado Almagro al reino de Chile y conquista de él por este Lóndres llevaba quinientos soldados y más de dos y tres mil indios de servicio. Estos ingas enviaban una parte del tributo á su señor el Inga, en noventa andas, que llaman acá anganillas, y cada anganilla llevaban en hombros veinte ó treinta indios, y para remuda llevaba cuatro tantos indios y para su guarda, y en cada anda de éstas iban de justo noventa mil pesos de oro fino de veinte y dos quilates, en tejuelos, y cada tejuelo pesaba sesenta é dos pesos de oro, y iba marcado con la marca del Inga, y hacia el Tambo del Toro, camino real del Inga, labrado á mano, de más de cincuenta pies de ancho, que yo lo he visto, se adelantó unas andas de éstas, y como las vieron los españoles, embistieron con ellas, y hecha la repartición de este oro, se jugaban estos tejuelos entre los soldados; las otras anganillas se retiraron, teniendo aviso, y yendo borrando el rastro fueron doblando jornadas hasta que llegaron á un cerro, y al pié de él lo enterraron y echaron la mitad del cerro encima. Es esta tierra de Londres muy rica de oro y plata y más que Potosí. Sabido por los Ingas lo que había pasado y que en el Perú reinaban los españoles, y que Almagro venía apercebido de guerra y que traía consigo á Don Pablo, hermano del Inga, para la conquista de Chile, todos estos ingas se retiraron á lo que ahora llaman Césares ó Linlin, y en sus asientos parece haber tenido grandes poblaciones y morteros de piedra para moler los metales y aderezos para fundir, y por estar de guerra no se sacan estos metales; y Juan Pérez de Zurita, que gobernó estas provincias, he oído decir que no consentía se sacase

en ellas oro ni plata, por pedir el gobierno de ella, por pobre, perpetuo. Demás de lo cual, he oído decir en esta ciudad, habrá dos ó tres años, al capitán Pedro Sotelo Narváez, teniente de gobernador de esta ciudad por Vuestra Señoría, que cuando el gobernador Pedro de Valdivia envió al adelantado Alderete con casi duscientos hombres de á caballo á descubrir los indios que están de esta parte de la cordillera de Chile, entre los Césares y Arauco, se juntaron más de doscientos mil indios por sus escuadrones para les coger, y estando así cercados, rompieron por un lado y se salvaron á costa de dos ó tres hombres que les mataron; y habiendo dado aviso de ello á Valdivia, le envió por gente á España, y en este ínterin murió Valdivia y Alderete vino por gobernador de Chile y murió en Panamá. De todo lo cual he deseado dar aviso á Su Majestad, y no lo he fecho muchos años ha por los grandes trabajos y calamidades que yo y toda la gente de esta tierra hemos pasado con el mal gobierno del Licenciado Lerma, que así traía turbada toda esta república como si fuera tirano declarado, tomando los caminos y las cartas y otras muchas cosas, que por provisiones de la Real Audiencia se le procuraron, aunque después que Vuestra Señoría gobierna cristianamente escribí todo esto al Presidente de la Real Audiencia de la Plata, y ahora, después de haberlo encomendado á Dios y por la mucha lástima que tengo á los dichos españoles, di aviso á Vuestra Señoría para que se hiciese esta información, y luego lo puso por obra, la cual, vista por Su Majestad, á suplicación de Vuestra Señoría, redimirá á estos españoles y restaurará con sacerdotes á la santa fe católica de sus padres y antepasados, para que guarden la ley evangélica de Nuestro Señor Jesucristo; y ansí reducidos, por lo que dicho tengo y porque habrá quince años oí decir en los Charcas al Licenciado Matienzo, oidor, á lo que me acuerdo, que estos españoles habían también procurado salir á Chile, y como hombres que saben aquella tierra y las lenguas de aquellos naturales, con mil hombres que enviase Su Majestad, por la orden que Vuestra Señoría diese, se podría fácilmente acabar la guerra de Arauco, que tienen por permanecedera para siempre, porque de esta manera se les quitaría las fuerzas é socorros que los araucanos tienen de esta parte de la cordillera; lo cual es la verdad y lo que sé para el juramento que fecho tengo; y soy de edad de más de cuarenta y ocho años; y en ello me ratifico, por la haber escripto por mi mano, é lo firmé de mi nombre y Su Señoría.—*Juan*

Ramírez de Velasco.—Alonso de Tulacerbín, escribano mayor de gobernación.

En la dicha ciudad de Santiago del Estero, en diez y nueve días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y nueve años, por mandado de su señoría del dicho gobernador Juan Ramírez de Velasco, se tomó é recibió juramento del capitán Gaspar de Medina, vecino de la ciudad de San Miguel de Tucumán de esta gobernación, por Dios, nuestro señor, y por Santa María, su madre, y por las palabras de los santos cuatro Evangelios y por la señal de la cruz, que hizo con los dedos de su mano derecha, que dirá la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; y á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro, y amén.

Y siendo preguntado por lo contenido en la dicha cabeza de proceso é auto, dijo lo siguiente: que estando este testigo en el reino de Chile, habrá once años, poco más ó menos, oyó decir este testigo en la ciudad de la Serena de Chile y en la de Santiago de Chile, por público y notorio, que por noticia de indios se decía que había españoles poblados en mucha cantidad á las espaldas de la ciudad de la Villarrica y Valdivia, y que era mucha cantidad de gente y que tenían cruces y había muchos años que estaban allí, y se trataba entre los vecinos y gente que debían ser gente de los de esta armada; y que, estando este testigo por teniente de gobernador é capitán de la ciudad de Córdoba de esta gobernación de Tucumán, por su señoría del gobernador Juan Ramírez de Velasco, tuvo noticia por indios de aquella provincia, que les habían dicho que otros indios que están de la otra parte de la Cordillera que allí hay, que andando cazando, habían topado con indios bien vestidos é peinados, y que ellos les llaman ingas, y por tales les tenían, y que era mucha gente, que estaban poblados de esta parte de la cordillera grande, que está entre esta gobernación de Tucumán y la de Chile, hacia las dichas sierras, y que había allí junto una laguna muy grande, donde había mucha gente, y este testigo lo quiso ir á ver, por orden y conducta de su señoría del dicho gobernador Juan Ramírez de Velasco, y para ello tuvo apercibidos cuarenta soldados y vecinos de la dicha ciudad, para illo á ver, y si fuese cosa para podello poblar, que lo poblase en nombre de Su Majestad, y por cosas que sucedieron no se pudo hacer la dicha jornada; y esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que fecho tiene; y es de edad de cincuenta y nueve años,

poco más ó menos; y siéndole leído este su dicho, se ratificó en él, y lo firmó de su nombre y Su Señoría.—*Gaspar de Medina.—Juan Ramírez de Velasco.*—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín,* escribano mayor de gobernación.

En la dicha ciudad de Santiago del Estero, en el dicho día diez y nueve de julio de mil y quinientos y ochenta y nueve años, su señoría del dicho gobernador Juan Ramírez de Velasco, para la dicha información, recibió juramento del capitán Pedro Sotelo Narváez, su lugarteniente de gobernador de esta dicha ciudad y vecino de ella, por Dios, nuestro señor, é por la señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, que dirá la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro, y amén; y siendo preguntado por lo contenido en el dicho auto, dijo y declaró lo siguiente: que lo que sabe es, que habrá veinte y cuatro años, uno más ó menos, estando este testigo en el reino del Perú, se topó con un soldado de Chile, antiguo, y le dijo este soldado que, á lo que se quiere acordar, era Banda de Aguilar, ó estaba presente cuando se lo dijeron á este testigo, que estando el Adelantado Alderete en el reino de Chile, antes de ser adelantado, había fecho una entrada con ochenta soldados escogidos de á caballo, y, pasando cierta cordillera, habían bajado hacia los llanos, y entre unas lomas y cordilleras habían topado con unos valles muy grandes y de mucha copia de gente, y, llegando á unas chácaras, habían tomado vasijas de plata y de oro y unas hachas de oro bajo; y que, pasando adelante, la gente de aquella tierra se había congregado, haciendo escuadrones cada pueblo ó parcialidad de por sí, porque se habían puesto en diez escuadrones, y que en cada uno les habían parecido habría diez mil indios, y que los españoles se habían recogido á un alto de una loma baja, y estando allí, había salido el uno de los escuadrones á pelear con ellos y pelearon grandísimo rato, hasta que la mayor parte de los españoles estaban muy mal heridos é arruinados y los indios apocados, por les haber muerto los españoles suma de ellos, de manera que, como rendidos, se apartaron á una parte, y siendo ya tarde, salió otro de los escuadrones de los naturales haciendo seña de venir á batalla con los españoles, los cuales, visto estar mal heridos más de cuarenta de ellos, hicieron seña á los naturales que otro día pelearían y ellos dieron consentimiento á ello, y, como se cerró la noche, se pusieron en camino y volvieron al

dicho reino de Chile, pretendiendo el dicho adelantado Alderete hacer la dicha jornada, y que aquesta gente era la jornada de la Sal, y por eso estas provincias se llaman Linlín ó la Trapananda. Después de lo cual, ha tenido en estas provincias y en las del Perú mucha noticia de la dicha tierra, que concuerda con las nuevas que tiene dichas, de muchedumbre de gente y gran riqueza. Demás de lo cual, lo oyó decir á don Lorenzo Juárez de Figueroa, gobernador que al presente es de Santa Cruz de la Sierra, que siendo teniente de gobernador de la ciudad de Córdoba, de esta gobernación, que tenía noticia de los naturales comarcanos de aquella ciudad de que era cierta la dicha noticia, y estar cerca á estas provincias, y que, demás de ello, la tenía asimismo de que cerca de aquella tierra había muchos españoles viejos avecindados, é que tenían hijos y mujeres, y que se servían de animales de muy grandes orejas é poco cuerpo, figurando por las señas ser estos animales asnos, y que estos hombres reverenciaban cruces y se trataban como los españoles, los cuales dos ó tres veces habían intentado pasar al reino de Chile y no habían podido por la cordillera; y que ahora quince años habían intentado venir á estas provincias, y que se habían vuelto por haber topado con unas muy grandes lagunas ó ríos; y la propia noticia dió á este testigo el gobernador Gonzalo de Abrego cuando volvió de la jornada é descubrimiento de Linlín que intentó hacer, y que se había vuelto por hacer demasiado frío y haber tenido noticia de que le venían á tomar residencia, y que allí estaba escondido un pedazo de tierra muy rica, así de gente como de metales, de que se tenía [noticia] en parte participaba la gente española que se decía estaba poblada en aquella parte, que sin falta era de la que iba en el armada del Obispo de Placencia; y es la verdad para el juramento que fecho tiene, y que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, y firmólo de su nombre, y Su Señoría.—*Pedro Sotelo Narváez.*—*Juan Ramírez de Velasco.*—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

En la dicha ciudad de Santiago del Estero, en dicho día diez y nueve de julio de mil y quinientos y ochenta y nueve años, para la dicha información S. S. del gobernador Juan Ramírez de Velasco tomó é recibió juramento de Gabriel de Moya, residente en esta ciudad, por Dios, nuestro señor, y por la señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, que dirá la verdad de lo que supiere y le fuere

preguntado; y siendo preguntado por lo contenido en el dicho auto, dijo: que habrá ocho ó diez años, poco más ó menos, que, estando este testigo en la ciudad de Santiago de Chile, oyó decir á españoles, que no se acuerda de sus nombres, cómo en las ciudades de arriba de Chile, como son Osorno y Valdivia, indios, yendo y viniendo á su rescate é otras cosas, decían públicamente que de la otra parte de la cordillera había gente barbuda, que decían ser españoles; y á lo que se quiere acordar, lo mesmo oyó decir estando en el asiento de Arauco y en todo su estado, y decían que era mucha gente; lo cual es verdad y lo que sabe de lo contenido en el dicho auto, lo cual es público y notorio en todo el reino de Chile, y la verdad lo que tiene dicho para el juramento que fecho tiene; y es de edad de cuarenta años, poco más ó menos; y lo firmó de su nombre y S. S. del Gobernador.—*Juan Ramírez de Velasco.—Gabriel de Moya.*—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago del Estero, en seis días del mes de agosto de mil y quinientos y ochenta y nueve años, su paternidad del muy reverendo padre fray Reginaldo de Lizárraga, presentado en sancta teología. provincial de esta provincia de San Lorenzo Mártir, de la Orden de Predicadores susodicho, debajo del juramento que fecho tiene para la dicha informacíón, dijo: que, demás de lo que tiene dicho en el dicho su dicho que dijo en esta dicha ciudad en trece días del mes de julio próximo pasado de este dicho año, sabe este testigo, porque así lo oyó decir en esta ciudad, habrá tres días, á Juan de Espinosa, vecino de la ciudad de San Miguel de Tucumán, que estando el dicho Juan de Espinosa en la ciudad de Santiago de Chile los años pasados en casa de fulano de Escobar, vecino de la dicha ciudad de Santiago, vió que un indio de los llamados puelches dijo al dicho fulano de Escobar que con su padre del dicho indio, siendo él muchachón, había pasado la cordillera hacia la Mar del Norte y habían llegado á un río grande, en la ribera del cual estaban poblados españoles que andaban vestidos como andan los españoles, y entre ellos había dos frailes de la Orden de San Francisco, y que si quería el dicho fulano de Escobar ir allá, que él le llevaría, pero que había menester muchos españoles, porque en el camino había gran cantidad de indios; y que le llevase en una collera, para que, si no le dijese verdad, le cortasen la cabeza; y que tenían los españoles dos capitanes

que se llamaban Juan de Quirós y Pedro de Quirós, y que el dicho Juan de Espinosa, después de esto, bajando del reino de Chile á la ciudad de los Reyes del Perú, sabiendo que estaba en ella Juan Enrique, que pasó por el Estrecho de Magallanes en los navíos del Obispo de Placencia, se fué á él dicho Juan de Espinosa y le dijo lo que había oído decir al indio puelche de Chile, y el dicho Juan Enrique dijo al dicho Juan de Espinosa que era verdad que dos navíos de los del Obispo de Placencia se habían quedado en la boca de un río antes de llegar al Estrecho y todos los españoles que en ellos venían, y que él era soldado del capitán Pedro de Quirós que el dicho indio puelche dijo estaba con los españoles, y los dichos dos navíos y gente de ellos se quedaron allí por hacer mucha agua, y el dicho Juan Enrique se embarcó juntamente con una mujer y otros, y se fueron á los navíos que estaban para navegar y pasaban adelante; lo cual es la verdad y lo que sabe, so cargo del dicho juramento que fecho tiene; y lo firmó de su nombre, y Su Señoría, que á ello estuvo presente.—*Fray Reginaldo de Lizárraga.—Juan Ramírez de Velasco.*—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

En la muy noble ciudad de Santiago del Estero, en veinte y cuatro días del mes de agosto de mil y quinientos y ochenta y nueve años, por mandado de S. S. del goberdador Juan Ramírez de Velasco, se tomó y recibió juramento de Jerónimo Vallejo, escribano público y del Cabildo de esta ciudad, por Dios, nuestro señor, y por Santa María y por la señal de la cruz, que hizo con los dedos de su mano derecha, que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; y á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro y amén; y siendo preguntado por lo contenido en el dicho auto, dijo: que estando este testigo en España, puede haber treinta y cuatro años, oyó contar á don Jerónimo de Alderete, que venía por adelantado de las provincias de Chile, la noticia que se tenía en las dichas provincias de la mucha gente de indios que había de la otra parte de la cordillera de Chile, corriendo á la Mar del Norte, y de cómo en ella había gente española que se había quedado allí de la que venía en la armada del Obispo de Placencia y que había algunos de ellos, los cuales tenían paz con los indios naturales de aquella provincia, é era causa estar juntos con indias de los de la dicha provincia y en ellas tener hijos, mediante los cuales hacían los indios amistad é daban lo necesario é que habían menester, y que era

tanta la gente que había, que para conquistalla era necesario mucha cantidad de gente é bien armada; y á lo que se quiere acordar este testigo, dijo el dicho adelantado haber sido uno de los primeros que habían entrado á ver aquella tierra, que por ser pocos y la muchadumbre de indios que les salieron, tuvieron necesidad de huir y retirarse á Chile, y que se le habían quedado en poder de los indios algunos españoles, á lo que se quiere acordar, como dos ó tres, que no los pudieron favorecer, y que era tierra muy rica y abundante de vituallas, para la cual jornada este testigo salió de España y para ello habló al dicho adelantado; y por lo mucho que oyó este testigo decir de ella, estando en la ciudad de los Reyes proveído por gobernador de la dicha jornada, que llaman la Sal y Trapananda y noticias de César, el general Juan Pérez de Zurita, y por la mucha noticia que este testigo tenía de su riqueza, se determinó venir con el dicho general Juan Pérez de Zurita y vino, habrá veinte y tres años, poco más ó menos, y así en su compañía salió de las provincias del Perú y llegó con él hasta las provincias de Chile, y en la ciudad de la Serena que llaman ciudad de Coquimbo estando en junta de algunos soldados de los viejos de aquellas provincias, entre los cuales un fulano Alvarez de Luna contó mucho bien de la dicha jornada, y á causa de que no sintiese el Gobernador de Chile lo que deseaban algunos soldados, de secreto y por cartas avisaron al dicho general Juan Pérez de Zurita que se pusiese con la gente que traía de la otra parte de la cordillera y que allí hiciese alto y allí le saldrían muchos soldados y llevarían muchos bastimentos; y vió este testigo cómo Alonso de Torres, vecino de Coquimbbo, prometió al dicho general Juan Pérez de Zurita que si se ponía de esotra banda de la cordillera y hacía alto, le enviaría un hermano que tenía y le daría mucha cantidad de ganados para su camino y otros bastimentos, é la mesma promesa tuvo de otros vecinos de Santiago de hijos y bastimentos y ganados: lo cual sabido por el Gobernador de las dichas provincias y que se desasosegaría aquella tierra y se le huiría mucha gente, envió á mandar al dicho general Juan Pérez de Zurita se saliese de las dichas provincias y se volviese al Perú, á causa de lo cual se salió de la dicha ciudad y los que con él habían ido y se vinieron á esta provincia; y asimismo oyó este testigo decir á los dichos soldados viejos de Chile cómo á la ribera de un río que llaman Maule, que corre por los llanos de aquella tierra y entra en la Mar del Norte, había

gran suma de gente y junto con ella estaban los dichos españoles poblados, el cual dicho río sabe é vió este testigo que traía por demarcación hasta el Estrecho de Magallanes el dicho general Juan Pérez de Zurita y por su gobierno; y esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirma y ratifica, y, si es necesario, lo dice de nuevo, y lo firmó; y dijo ser de edad de más de sesenta años.—*Jerónimo Vallejo.—Juan Ramírez de Velasco.*—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago del Estero, en cinco días del mes de septiembre de mil y quinientos y ochenta y nueve años, por mandado del dicho gobernador Juan Ramírez de Velasco, se tomó y recibió juramento del capitán Blas Ponce, vecino de esta ciudad, por Dios, nuestro señor, y por la señal de la cruz, que hizo con los dedos de su mano derecha, que dirá la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; y á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro, y amén; y siendo preguntado por lo contenido en el dicho auto, dijo lo siguiente: que lo que de ello sabe es que este testigo, habrá treinta y tres años, poco más ó menos, entró en esta gobernación á servir á S. M. en ella, y que después de estar en ella cuatro años, gobernando la tierra Francisco de Villagrán, gobernador de Chile, envió un capitán suyo á esta gobernación, llamado Gregorio de Castañeda, y que estando el dicho Gregorio de Castañeda en esta ciudad de Santiago del Estero, tuvo noticia de un indio llamado Jofré que había venido del Río de la Plata, de un pueblo que llamaban Coronday, el cual dicho capitán Castañeda tuvo inteligencia como le trajesen y llamasen de paz á este indio, el cual vino á su llamado, y entre las noticias que el dicho indio le dió fué cuantas jornadas estaba el Río de la Plata de esta ciudad, que entónces no se sabía la longitud de camino que había, y cómo en el dicho río arriba de la Plata había poblados muchos españoles, los cuales habían emparentado con los naturales de la tierra, que les habían dado muchas mujeres, en las cuales habían habido muchos hijos, y que tenían gran suma de mestizos y mestizas, y que tenían muchos caballos y arcabuces con que hacían guerra á los naturales comarcanos, é que años antes, que no se acordaba él cuantos, mas que supo se lo había contado, habían estado en su pueblo de Coronay poblado un capitán llamado Sebastián Gaboto, el cual había hecho un fuerte donde se recogía él y su gente, y que este capitán había enviado otro con gente

la tierra adentro, hacia Buenos Aires, el cual llamaban fulano César, y que este había ido, como dicho tiene, la tierra adentro á descubrir y ver lo que había en ella, y había hallado grandes poblaciones de naturales, gente vestida, con mucho ganado de la tierra é muy rica, que poseían muchos vasos é joyas de plata y oro y esmeraldas; y que este capitán César había tornado al dicho fuerte y á sus compañeros con la dicha nueva, los cuales se habían embarcado todos juntos é ido la vuelta del río abajo, que no sabía dónde se habían ido; y que había pocos días que habían dicho á este indio Jofré, que era un indio de estima principal del dicho Río de la Plata, cómo hacia la parte donde había ido el dicho César á descubrir, era hacia la Cordillera de Chile, venían por allí muchos cristianos á pie, con algunos arcabuces y espadas, lanzas é otras armas, y que traían unos caballos cargados con su hato y comida, que tenían las orejas muy grandes y daban grandes bramidos, y que estos cristianos venían preguntando por el Río Grande de la Plata y por los cristianos que en él estaban poblados, y que como los naturales les dieron noticia que estaban muy el río arriba poblados y que no podían ir allá sino con navíos, se volvieron por donde habían venido, y que dos capitanes que traían á esta gente, el uno se llamaba Quirós y el otro Juan; y que, tenida esta noticia, el dicho capitán Castañeda, teniente general de gobernador de estas provincias de Tucumán, intentó juntar gente para ir en demanda y descubrimiento de estos españoles, y decía que por la vía de Chile había tenido noticia cómo estaban poblados á las espaldas de Chile cantidad de españoles, y que en este tiempo sucedió en esta tierra alzarse los naturales de Calchaquí, Londres y Tucumán, y hacer despoblar tres pueblos de españoles, matando y echando de la tierra la mayor parte de ellos, á cuya causa no pudo llevar su intento adelante, y salió á Chile á pedir socorro á su gobernador, donde halló la tierra de guerra y más perdida que la de acá, y no se la pudieron dar, y murió el dicho Castañeda y no volvió él ni otro por él, porque se dividió esta gobernación de la de Chile y entró por gobernador en ella Francisco de Aguirre, por el Conde de Nieva, y el dicho Francisco de Aguirre por la noticia grande que tenía de los dichos españoles perdidos y de grandes poblaciones de naturales y riqueza que descubrió el César sobredicho, juntó más de cien hombres; é yendo más de cincuenta leguas de esta ciudad con el dicho campo, fué preso con voz del Santo Oficio, y se desbarató la dicha jornada y la

gente pobló en Esteco. Después de lo cual, don Jerónimo de Cabrera, teniendo la dicha noticia de los pasados, con deseo de hacer el dicho descubrimiento, juntó gente y salió en demanda de la dicha jornada y pobló en el camino, ochenta leguas de esta ciudad, la ciudad de Córdoba, que hoy día está poblada, para de allí ir descubriendo adelante y tener aquella ciudad para reparo de dicho descubrimiento; y que estando haciendo la dicha población, vino Gonzalo de Abrego por gobernador, que fué causa que por entonces parase el dicho descubrimiento; y después de haber estado en la tierra más de tres años, intentó hacer el dicho descubrimiento y juntó gente y fué en persona con cincuenta hombres, poco más ó menos, con lös cuales corrió y fué descubriendo más de setenta leguas, que fué hasta la provincia de Córdoba, que es junto á la Cordillera de Chile, adonde, aunque tuvo mucha lengua de los naturales de las muchas poblaciones de indios y tierra rica, á los soldados que iban con él les faltó el ánimo, y pareciéndoles ser pocos, se le comenzaron á huir muchos de ellos, que fué causa de los que quedaron aclararse que no querían pasar adelante y le negaron la obediencia y le hicieron volver; y que así se quedó y ha quedado por esta causa de hacerse el dicho descubrimiento; y que en el tiempo que gobernaba el dicho don Jerónimo de Cabrera vió este testigo en esta tierra un soldado estranjero, que decían ser francés, que se llamaba fulano de Ibaceta, el cual fué con el dicho don Jerónimo á la dicha jornada y murió en la población de la ciudad de Córdoba, el cual antes que se hiciera la dicha población, animaba mucho al dicho don Jerónimo para que hiciese el dicho descubrimiento, y decía que él, viniendo por la Mar del Norte en un navío de franceses que venía en demanda del Estrecho de Magallanes para pasar por él y ir á las Malucas á resgate de especería y otras cosas, como cien leguas del río de la Plata hacia el Estrecho, habían topado un navío de españoles que decían era uno de los que el Obispo de Placencia enviaba por el Estrecho, perdido é desbalijado, que había tenido gran tormenta, y se murió la gente de hambre, los cuales le dijeron que por necesidad que habían tenido de comida, habían echado en tierra allí cerca de do los toparon más de cincuenta hombres, para que fuesen la tierra adentro en busca de comida y naturales, los cuales no la habían hallado y venían con disinio de alzarse con el navío y echar la gente que estaba en él en tierra, y salvarse ellos con la comida que había en él, y porque no pereciesen todos, los habían

dejado á los primeros que saltaron en tierra y se iban en busca de la tierra más cercana poblada de españoles para proveerse y no perecer de hambre, porque en la tormenta que tuvieron grande, habían echado todo cuanto tenían en la mar; y que llegando el navío de los dichos franceses en la misma costa á tomar agua en un puerto, les salieron á resgate de pescado ciertos indios naturales de la tierra, los cuales por señas les dijeron cómo gente como ellos estaban la tierra adentro, y que traían arcabuces y peleaban con los naturales de la tierra y les tomaban sus comidas y mujeres, y que no rescataban como los franceses, sinó que por fuerza de armas lo tomaban, y eran muy bellacos y bravos, que mataban muchos indios; y que por esto entendía que había mucha gente poblada, procedida de estos españoles, y poseían buena tierra; y á aqueste Ibaceta dijo este testigo al tiempo que trataba con el dicho don Jerónimo que cómo podía dar noticia de aquello, habiendo pasado más había de cien años la enviada de la armada del Obispo de Placencia, el cual le dijo que no había tanto, y contó el día, mes y año de la armada y el tiempo que él había topado el navío, que era entonces de edad de quince años el Ibaceta, y cuando lo contó al dicho don Jerónimo en presencia de este testigo, sería hombre de más de ochenta y cinco años, y por la cuenta y razón que dió, se halló no decir mentira; el cual dijo que de allí á año y medio, volvió otra vez en otro navío de franceses en demanda del dicho Estrecho, y que había estado en otro puerto más hacia el río de la Plata, invernando un invierno para poder pasar el Estrecho con buen tiempo, metido el navío en un río más de dos leguas río arriba, á donde los naturales les traían mucho pescado y caza y maiz á resgate de cuchillos y hierro que tenían, que les daban; los cuales naturales les decían por señas cómo gente como ellos estaban poblados ocho ó diez jornadas de donde ellos estaban, que por qué no se iban á juntar con ellos; y que rescataron con los dichos indios joyas de oro, y que señalaron á un perro que tenían en el navío y les dijeron que los cristianos que estaban la tierra adentro tenían de aquellos y los ataban con unas sogas hechas de aquel metal de oro que rescataban con ellos, y que tenían mucho de ello, porque lo hacían buscar debajo de tierra á los indios; y que preguntándoles de qué se vestían aquellos cristianos, les señalaron unas mantas de pellejos de corderos de guanacos, muy bien sobadas y aderezadas, pintadas, la carnaza de colores, y que también se vestían de las mantas de lana de ovejas de la tierra que

tenían los naturales, y les enseñaron una, diciendo que como aquellas, y que era de cobre como las del Perú; y que, demás de lo que dicho tiene, este testigo estuvo en el Perú en Potosí habrá veinte años, poco más ó menos, y hablando con un soldado que se llamaba Pedro Clavijo, que fué uno de los soldados que entraron en esta gobernación de Tucumán con el capitán Diego de Rojas, que fué el primer descubridor de estas provincias, el cual salió del Perú con intento de hacer el dicho descubrimiento, por la gran noticia de la mucha gente de naturales y riqueza que había en la dicha jornada de los Césares, que descubrió el dicho soldado César, adonde tenía asimesmo noticia el dicho Diego de Rojas que había los dichos españoles perdidos que estaban allí poblados; y que el dicho Diego de Rojas había enviado gente á descubrir la dicha jornada, y á algunos le mataron los dichos naturales y se desbarataron sus soldados y capitanes y se volvieron al Perú, y no hubo efecto; y que el dicho Pedro Clavijo afirmaba á este testigo que era muy cierta y verdadera la dicha jornada, y gran número de gente y riqueza que había en ella, porque se lo había dicho á él en secreto y puridad un fulano Quiterio, vizcaíno, que era uno de los soldados que llevó consigo el César cuando la descubrió, por cuyo respecto había venido con el dicho Diego de Rojas el dicho Pedro Clavijo al dicho descubrimiento, y para ello se había movido mucha gente, vecinos y hombres muy ricos del Perú; y que le había certificado el Quiterio, que estando en la dicha jornada, una india le había dicho en lengua del Perú cómo más adelante la tierra adentro, hacia la cordillera de Chile, había muchos como ellos poblados, y que tenían paz con sus caciques, aunque antes habían tenido con ellos mucha guerra; y que asimismo estaba certificado de una india del Perú, madre de una hija suya, el dicho Clavijo, de que era verdad lo de la riqueza y gente del Perú que estaba poblada en la dicha jornada de los Césares de ingas del Perú, porque yendo esta dicha india con el capitán Saucedo, su amo, á Chile, con don Diego de Almagro, el cual llevaba consigo á Pablo, inga, que era entonces el señor del Perú, preso, para que le enseñara el camino é riquezas de Chile, treinta leguas de la cordillera de Chile, en un valle que llaman Quiri-quiri, donde el dicho Inga tenía sus capitanes y poblados más de veinte mil ingas mitimaes, los cuales, como vieron su señor preso en poder de los españoles, se determinaron de morir ó quitarlo, y salieron á los españoles á cercalles y to-

malles á mano y les dieron grandes guazábaras en el dicho valle, donde el dicho don Diego de Almagro y su gente mató más de cinco mil indios y hizo justicia de más de quinientos caciques y pinapaces; y que los dichos indios desbaratados, viendo el gran daño y muertes que les habían fecho y que su señor estaba preso en poder de los españoles y que poseían el Perú, acordaron de despoblar el dicho valle de Quire-quire, donde estaban por mitimaes sujetando los naturales de aquella provincia, que es la que ahora llaman de Londres, donde tenían sus minas y hacían sacar oro y plata para el dicho Inga, y se fueron en demanda de otro capitán general del Inga, que andaba poblando y conquistando en lo que ahora llaman César, y que esta gente, demás de la natural de la tierra, es la que está allí poblada, de do se tiene esta gran noticia de mucho número de gente y riqueza, que la sujetan estos Ingas, y cerca de ella están los dichos españoles perdidos de que se tiene noticia; y que sujetan alguna parte de los naturales de aquella tierra, de que se sirven, y tienen paz con estos Ingas del Perú; y por lo que dicho tiene sabe lo que ha declarado de lo contenido en el dicho auto y de las dichas noticias; y que ansimesmo la dicha india que dijo al dicho Pedro Clarijo lo que dicho tiene en este su dicho, se lo dijo á este testigo también, porque es de él la dicha india Isabela, madre de un hijo de este testigo; y demás de lo sobredicho, asimesmo le dijo á este testigo la dicha india Isabela, habrá veinte años, en la villa de Potosí, cómo al tiempo que entraba el dicho don Diego de Almagro del Perú á Chile por los valles de Calchaquí, los corredores que iban corriendo la tierra delante del campo, toparon con una angarilla, que traían cuarenta ó cincuenta indios, cargada de oro, que venía delante de otras muchas que venían atrás, donde llevaban el tributo que sacaban en Londres al Inga que estaba en el Cuzco, y que, por embarazarse los españoles en repartir y tomar el oro que habían topado en la dicha angarilla, habían perdido más de veinte angarillas, que habían huídose los ingas con ellas fuera del camino y escondídolas por los cerros; y que al dicho Pedro Clavijo le había dicho en el Perú de vuelta que volvió de Chile el capitán Saucedo, amo de la dicha india, á quien había servido primero y tenía una hija en ella, que en la dicha angarilla se habían hallado noventa y tantos mil pesos, en tejuelos de á sesenta y á sesenta y un pesos cada tejuelo, que era el tributo que cada mes daba cada indio de la tierra al inga, y que de ellos le cupieron al dicho capitán Saucedo siete mil y

tantos pesos de parte, y aunque de ellos halló tejuelos el dicho Clavijo en poder de la dicha india cuando la tomó en la batalla de Chupas, donde mataron al dicho Saucedo, y que los dichos tejuelos tenían una señal á manera de marca del Inga; y que estando en la población y conquista de Londres, este testigo, en un valle que llaman el Valle Vicioso, halló un indio muy viejo y ciego y en una ranchería, del cual, queriendo saber de algunas noticias de riqueza de la tierra y gente, le preguntó este testigo por ellas y le dijo: «ya los indios que estaban en esta provincia por mitamaes sacando oro y plata para el Inga los mató Almagro y los que quedaron se fueron por este camino real del Inga, adelante, hacia las espaldas de Chile, á poblar con otros capitanes que estaban allá; si queréis riqueza, oro y plata y ovejas de la tierra y mucha gente, id allá que camino hallaréis, hasta un valle que se llama Diamante; de allí han borrado y hecho el camino, porque no vayan los cristianos por ellos, siempre cerca de la cordillera, que toparéis mucha gente poblada, naturales de la tierra, y ellos os darán noticia y enseñarán allá, que yo estuve, siendo más mozo allá, que fuí con los ingas cuando se huyeron llevando sus ovejas y hato cargado, y estuve allá tres ó cuatro años, donde vi de que se servían con plata y oro en los vasos en donde comían é bebían, y traje de allá algunos mates que me dió el cacique que me llevó, y un cacique de este valle, que se dice Pisola, me los quitó como me ha visto viejo y ciego;» y que otros muchos indios del dicho valle decían cómo el dicho indio había ido y vuelto á la tierra de los dichos Ingas; lo cual es la verdad y lo que sabe para el juramento que fecho tiene; y es de edad de cuarenta y nueve años, poco más ó menos; y lo firmó de su nombre.—*Blas Ponce.—Juan Ramírez de Velasco.*—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

Juan Ramírez de Velasco, gobernador, capitán general y justicia mayor de esta gobernación de Tucumán y sus provincias, por el Rey, nuestro señor, etc., á vos el capitán Gaspar de Medina, vecino de la ciudad de San Miguel de Tucumán y alcalde ordinario de ella. Sabed que yo estoy haciendo información de la gente perdida que quedó en la costa del Mar del Norte, de la gente de la armada del Obispo de Placencia, que venía para el Estrecho de Magallanes, y proveí un auto para que por el declarasen los testigos que lo supiesen, que es del tenor siguiente:

En la muy noble ciudad de Santiago del Estero, en diez días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y nueve años. Juan Ramírez de Velasco, gobernador, capitán general y justicia mayor en esta gobernación de Tucumán y sus provincias por el Rey, nuestro señor, etc., dijo: que por cuanto S. M. manda á sus gobernadores le escriban y den aviso de las cosas nuevas de calidad que han acaecido ó acaecieren en sus gobernaciones que tienen á su cargo y tierras cincunvecinas á ellas y le informen de semejantes cosas y del fecho de ello por informaciones y testimonios, para que provea el remedio que convenga en ello; y porque Su Señoría está informado que habrá cincuenta años, poco más ó menos, que al justo parecerá por los registros de navíos de la Casa de la Contratación de Sevilla, que habiendo Su Majestad el emperador Carlos V, rey de España, de gloriosa memoria, padre de la persona real del rey Don Felipe, segundo de este nombre, nuestro señor, rey de España, dado licencia al Obispo de Placencia, don Gutierre de Carvajal, para que enviase una armada de navíos y gente de guerra y guarnición al rescate y aprovechamiento de los indios malucos por el Estrecho de Magallanes, de ellos se perdieron tres navíos gruesos en el comedio de la costa que hay desde la boca del gran río de la Plata hasta el Estrecho de Magallanes, de que se salvaron más de mil hombres y algunas mujeres y ganados y asnos y burras que llevaban para poblar; y este género se pone aquí porque por él dan señas los naturales á los dichos españoles; los cuales, viéndose faltos de mujeres, las tomaron y quitaron á los indios comarcanos á la costa do se hallaron al tiempo que perdieron sus naves, y de ellas ha procedido la generación de los dichos españoles que hoy día están allí, que se entiende ser mucho número de ellos, y los naturales de la ciudad de Córdoba, de esta gobernación, dicen que los han visto y que venían con ejército á esta gobernación en busca de cristianos de que tienen noticia, y andan vestidos de pellejos, y traen unos animales con su hato, que tienen las orejas muy largas, y que traen cruces consigo y las tienen en su tierra puestas, en que adoran, y traen unas espadas de hierro negro, sin vainas; y que estos españoles ó sus hijos han probado á salir por la dicha ciudad de Córdoba, y llegaron cerca de los indios de paz de su comarca, y cansados, y por la guerra de los naturales y falta de bastimentos, y por haber topado grandes lagunas de agua en lo postrero do llegaron, que deben de ser bahías ó puertos de mar, do dejaron puestas cruces;

de allí se volvieron á su población, y asimesmo acometieron á salir al reino de Chile por las espaldas del estado de Arauco, y por guerra con los naturales, no pudieron pasar y se volvieron á su tierra; y porque esta es gente cristiana y conviene, como á prójimos y hermanos nuestros, que se sepa de ellos para que se les provea de sacerdotes que les bauticen, confiesen y enteren en la sancta fe católica cristiana que tenían sus padres y ellos deben guardar, y porque esto se ha de hacer por orden del católico rey Don Felipe, nuestro señor, á quien está obligado á dar aviso de ello, como negocio de tanta calidad é importancia para el remedio y salvación de tantas ánimas; y para que S. M. sea informado de esta verdad, mandaba y mandó se reciba información en toda esta gobernación, de todo el número de testigos que en ella se hallaren, ansí españoles como naturales, los cuales juren y declaren por lo contenido en este auto, y para ello se despachen sus comisiones á las demás ciudades de esta gobernación do se hallaren testigos que lo sepan, dirigidas á sus lugartenientes, para que reciban la dicha información, y, cerrada y sellada, originalmente se la envíen á Su Señoría para la enviar á S. M., cerrada y sellada, autorizada en forma que haga fe; y así lo proveyó y mandó y firmó de su nombre.—*Juan Ramírez de Velasco.*—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

Y habiéndose recibido parte de la dicha información, uno de los testigos de ella, citó por testigo que sabe lo susodicho á un Juan de Espinosa, vecino de la dicha ciudad; por tanto, por la presente os doy poder y comisión bastante para que al dicho Juan de Espinosa le hagáis parecer ante vos, y por ante el escribano público de dicha ciudad, de él recibiréis juramento en forma de derecho, y su dicho y declaración, de manera que dé razón bastante de lo que dijere que sabe é que vió, é de dónde, á quién y cuándo, y la edad que tiene, y lo firme de su nombre, y vos y el dicho escribano; y si en esa dicha ciudad hubiere más testigos, españoles ó naturales, que lo sepan, les tomaréis juramento y sus dichos y declaraciones en la forma acostumbrada, y para ello les compeleréis con pena y rigor de derecho, y ansí fecha la dicha información, originalmente la enviaréis luego, cerrada y sellada y autorizada en pública forma; lo cual así cumplid, so pena de quinientos pesos de oro para la real cámara.

Fecho en la muy noble ciudad de Santiago del Estero, á diez y seis

días del mes de agosto de mil y quinientos y ochenta y nueve años.

Y si pudiéredes averiguar y saber en qué demarcación y grados estén estos españoles, lo haréis escribir para que se sepa. *Fecha ut supra.* —*Juan Ramírez de Velasco.*—Por mandado del Gobernador.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, á veinte y ocho días del mes de agosto de mil y quinientos y ochenta y nueve años, el capitán Gaspar de Medina, vecino y alcalde ordinario por el Rey, nuestro señor, en esta dicha ciudad, en cumplimiento de lo mandado por Juan Ramírez de Velasco, gobernador de esta provincia de Tucumán por el Rey, nuestro señor, hizo parecer ante sí á Juan de Espinosa, vecino de esta dicha ciudad, del cual tomó y recibió juramento en forma debida de derecho, por Dios y por la señal de la cruz en que puso su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuese preguntado; y leído el auto proveído por el dicho Gobernador, dijo: que podrá haber treinta y tres años, poco más ó menos, que este testigo entró en el reino de Chile en acompañamiento de don García Hurtado de Mendoza, gobernador que fué de aquellas provincias, y que estuvo en la dicha tierra de Chile diez años, poco más ó menos, y en este tiempo el dicho Gobernador envió al Estrecho de Magallanes á un fulano Ladrillero, con cierta gente, en navíos, para descubrir el Estrecho, y cuando el dicho Ladrillero volvió del dicho Estrecho, con pérdida de mucha gente, llegó al valle de Arauco, adonde el dicho Gobernador al presente estaba pacificando aquella tierra, y los que venían con el dicho Ladrillero dijeron que habían hallado junto al Estrecho gente que tenían cruces y nombraban Jesús y Santa María, adorando las cruces, sin entendelles otra cosa de lo que hablaban, y que se mostraban amigables á los españoles; y que esto oyó decir públicamente y en especial se lo dijo á este testigo un fulano Roberto que había ido allá, y que después oyó este testigo decir públicamente á muchas personas de las principales de Chile, como eran el capitán Peñalosa y á Diego Pérez de la Entrada y á otras personas, que habiendo ido de la otra parte de la Cordillera de Chile hacia la Mar del Norte, se habían tomado indios que decían por nueva cierta que habían venido cristianos en demanda de los cristianos de Chile, y que por la fuerza de los naturales de Chile, que se habían ido de la otra parte de la Cordillera, no habían podido juntarse con los de Chile y se habían

vuelto, y que habían hallado señales en los árboles, de cruces y otras que los españoles habían dejado y se habían vuelto; y aún le parece á este testigo, á lo que se acuerda, que oyó decir que habían hallado al pié de un árbol, en una olla, una carta ó cosa escrita de españoles, que, como ha tanto tiempo, no se acuerda bien de ello; y que ansimismo en tiempo que gobernó Rodrigo de Quiroga por nombramiento del Licenciado Castro hubo otra nueva en la dicha gobernación de que de la otra banda de la Cordillera, pasados unos indios que llaman los puelches, de Alonso de Escobar, vecino de Santiago de Chile, que estaba un español, hombre ya muy de días, que le traían en unas andas los indios, que le llamaban el Rey Juan, y que tenía muchos hijos y que traían espadas de metal, y traían perros bravos, y que á esta nueva se alteraron muchos en Chile para ir allá; y que también oyó decir este testigo que estaban en medio de dos brazos que hacía un río poblados españoles y hecho un fuerte allí, y que esto se decía públicamente; y que, á lo que se acuerda, le parece que nombraban los indios á un fulano de Quirós, y que tenían dos frailes consigo, á lo que señalaban los indios puelches, en casa del dicho Alonso de Escobar; y que después bajó este testigo á la ciudad de los Reyes, y tratando lo que dicho tiene con un fulano Enríquez, que era un hombre de los que se perdieron en aquella armada del Obispo de Placencia, le dijo el dicho Enríquez cómo era verdad lo que se decía en Chile acerca de aquel fulano de Quirós, porque había sido su capitán en el navío que él venía y se había quedado en aquella tierra, y este Enríquez se había venido en un barco á otro navío que vino á parar á la dicha ciudad de los Reyes, y que de las tablas del dicho navío se hicieron las puertas de las cajas reales de la dicha ciudad, según este testigo ha oído; y que lo que dicho tiene fué público y notorio, y este testigo lo tiene por cierto por habello oído decir á personas de quien se puede dar [fe]; y fuéle leído su dicho, y ratificóse en él, y dijo ser de edad de sesenta años, poco más ó menos, y firmólo de su nombre, y el dicho alcalde.—*Gaspar de Medina.*—*Juan de Espinosa.*—Ante mí.—*Juan de Herrera*, escribano público y del Cabildo.

Este dicho día, mes y año susodicho, el dicho capitán y alcalde Gaspar de Medina, para la dicha información hizo parecer ante sí á Juanes de Artaza, vecino de esta dicha ciudad de San Miguel de Tucumán, del cual tomó y recibió juramento, en forma debida de derecho, por

Dios y por la señal de la cruz, en que puso su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado; y siéndole leído el dicho auto, y preguntado por el tenor de él, dijo: que lo que de ello sabe es que, estando este testigo en la ciudad de Santiago de Chile, podrá haber veinte y tres años, poco más ó menos, en la posada del general Juan Jofré, vecino de la dicha ciudad, estando allí Alonso de Córdoba, vecino de la dicha ciudad, y el capitán Alonso de Reinoso y el capitán Domínguez de Velasco y otras personas, mostraron una espada que decían ser de las del Perrillo, que decían que los indios puelches la habían resgatado y había venido de mano en mano, que era de donde estaban los cristianos de la armada del Obispo de Placencia, y asimesmo decían que habían traído un clavo grueso de navío; y esto que dicho tiene oyó decir este testigo al dicho Alonso de Córdoba, que es el que mostró la espada que dicho tiene á este testigo, por donde se entiende que hay cristianos desotra parte de la Cordillera de Chile, hacia la Mar del Norte; y que esto que dicho tiene es lo que sabe de este caso y la verdad para el juramento que tiene fecho, y fuéle leído su dicho, y ratificóse en él, y dijo ser edad de cincuenta y cinco años, poco más ó menos; y firmólo de su nombre, y el dicho alcalde.—*Gaspar de Medina.—Juanes de Artaza.*—Ante mí.—*Juan de Herrera*, escribano público y de cabildo.

En la dicha ciudad, á primero día del mes de septiembre, año de mil y quinientos y ochenta y nueve años, el dicho capitán y alcalde Gaspar de Medina, para la dicha información mandó parecer ante sí á Diego de Vera, vecino de esta ciudad, del cual tomó y recibió juramento en forma debida de derecho, por Dios, nuestro señor, y por la señal de la cruz en que puso su mano derecha, que dirá la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; y habiéndolo hecho bien y cumplidamente, dijo: sí, juro y amén; y siéndole leído el auto del dicho Gobernador y preguntado por el tenor de él, dijo: que estando este testigo en la ciudad de la Serena de Chile, habrá veinte y ocho años, poco más ó menos, oyó este testigo decir á muchas personas por público y muy notorio, que de la otra parte de la cordillera, hacia la Mar del Norte, había mucha gente española, y que se entendía que era de la gente que envió el Obispo de Placencia, de los navíos que se perdieron en las costas del Estrecho, y que después acá y en el tiempo presente, este testigo lo ha oído á muchas personas ser ansí como lo tiene dicho y declarado, y este

testigo lo tiene por cosa cierta; y esto es lo que sabe y ha oído, como dicho tiene, y es la verdad para el juramento que fecho tiene; fuéle leído este su dicho y ratificóse en él, y dijo ser de edad de sesenta y dos años, poco más ó menos; y firmólo de su nombre, y el dicho alcalde.—*Diego de Vera.—Gaspar de Medina.*—Ante mí.—*Juan de Herrera*, escribano público y de Cabildo.

E yo, Juan de Herrera, escribano público y del Cabildo de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, presente fuí en uno con el dicho capitán y alcalde al tomar los dichos testigos y hacer la dicha información; y de su mandato, la di originalmente, en la cual firmó su nombre. —*Gaspar de Medina.*—Y de ello doy fé, que va cierta y verdadera, según que ante mí pasó, y, por ende, fice mi signo, que es tal, en testimonio de verdad.—*Juan de Herrera*, escribano público y del Cabildo.

En la muy noble ciudad de Santiago del Estero, en veinte y tres días del mes de septiembre de mil y quinientos y ochenta y nueve años, Juan Ramírez de Velasco, gobernador, capitán general y justicia mayor de estas provincias y gobernación de Tucumán, mandó que esta información que por su mandado hizo en San Miguel de Tucumán el capitán Gaspar de Medina, cerca de la gente española que está perdida, de la armada del Obispo de Placencia, se junte con lo demás, y lo verá y lo proveerá; y lo firmó.—*Juan Ramírez de Velasco.*—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

Información fecha en la ciudad de San Miguel de Tucumán por el capitán Gaspar de Medina, vecino y alcalde ordinario en ella, por mandado de Juan Ramírez de Velasco, gobernador, capitán general y justicia mayor en todas estas provincias; va cerrada y sellada al dicho Gobernador, originalmente.—Ante mí.—*Juan de Herrera*, escribano público y del Cabildo.

En la muy noble ciudad de Santiago del Estero, cabeza de esta gobernación de Tucumán, en seis días del mes de octubre de mil y quinientos y ochenta y nueve años, Juan Ramírez de Velasco, gobernador, capitán general y justicia mayor en esta gobernación de Tucumán, indios juríes y diaguitas y comechingones, y de todo lo que se incluye desde la cordillera de Chile hasta el gran Río de la Plata, por el Rey, nuestro señor, etc., dijo: que por mandado de Su Señoría se ha hecho la información de suso contenida, cerca de los españoles de la armada

de don Gutierre de Cárdenas Caravajal, obispo de Placencia, que iban al rescate y poblazón de los malucos, y por ella consta que por hacer agua alguno de sus navíos y no estar para poder caminar, quedaron poblados en la costa de la Mar del Norte, que está entre la boca del gran Río de la Plata y el estrecho de Magallanes, como en la derecera, grados y altura de la ciudad de Osorno del reino de Chile, que, á lo que se ha podido saber, estará de treinta y cinco á cuarenta grados, están poblados los españoles y mujeres que venían en los dichos dos navíos, que se entiende que serían más de mil personas, entre hombres y mujeres y niños los que allí quedaron, de que ha procedido la generación que allí hoy hay, así de los sobredichos como de las mujeres naturales de aquella tierra, con quien se mezclaron por falta de otras, que se entiende serán los sobredichos y los que de ellos proceden, en ochenta años que puede haber que llegaron allí, más de treinta mil ánimas, que están poblados en un río y puerto de la dicha mar, la tierra adentro, poca cosa, y que tienen cruces en que adoran, y que con ellos quedaron dos frailes, y han probado á salir por esta gobernación y la de Chile, por las espaldas del estado de Arauco, y que tienen espadas y otras armas, y habiendo caminado muchas leguas en busca de cristianos y no pudiendo hallarlos, por no acertar con el camino ó por los muchos indios de guerra que han topado, en lo último do han llegado han plantado cruces; y también se sirven de asnos, éstos no se sabe de cierto si los trajeron en los navíos para servirse de ellos, ó si son silvestres y conociendo su efecto servil los domesticasen, mas de que por las señas de las orejas grandes, se entiende ser asnos; y por ella consta que los dichos españoles tienen y poseen oro y deben saber todos los secretos de aquella tierra y de los indios ingas de Linlín, Trapananda ó Césares, que es toda una cosa, y de otros indios á ellas comarcanos, hasta los indios naturales del Estrecho de Magallanes, donde iban; y que los dichos indios de Magallanes, que pueden distar de ellos hacia el estrecho como cien leguas, han tomado de ellos aquellas palabras con que saludan á las gentes nuevas que topan, diciendo: «Jesús, Jesús, María, paz, paz, capitán, capitán», según que todo lo sobredicho y otras cosas más largamente consta y parece por la dicha información, y por la demás que se está haciendo en las otras ciudades de esta provincia, que, por no la haber acabado y enviado sus lugares tenientes, no va con ésta, á causa de se ofrecer al presente mensajero, para que con más

brevedad Su Majestad lo sepa, y después se irá enviando; y también constan algunas cosas de las sobredichas por otra información que Su Señoría antes de ésta mandó hacer con indios de guerra tomados en Telán y Curaca, aledaños de la comarca de la ciudad de Córdoba de esta provincia, y por otras personas, cuyos treslados por duplicado Su Señoría ha mandado enviar ha más tiempo de dos años, y ahora manda se saquen también para que vaya con ésta; y demás de las dichas probanzas é informaciones, así es público y notorio en esta provincia; mediante lo cual y por las razones contenidas en el auto por do se hizo la información de suso, le parece que Su Majestad, siendo servido, porque esta gente no pierda la fe cristiana á cabo de tantos años y por estar entre bárbaros y también desearlo ellos, pues andan en busca de cristianos, les enviasen sacerdotes que les bautizasen, confesasen y administrasen los Sanctos Sacramentos y fuesen personas muy dotas de la Compañía de Jesús, y haciéndose así, con ellos se podría poblar aquella costa y estrecho de Magallanes, y ellos propios conquistarían los naturales que están la tierra adentro; y así los ingas y césares como los demás hasta el estado de Arauco y estrecho de Magallanes, podrían ser intérpretes para la doctrina, confesión y predicación del Sancto Evangelio, en que Dios, nuestro señor, y el Rey, serían muy servidos, y los quintos muy aumentados, y se seguirían otros buenos efectos de amparo de esta tierra, porque poblarían los puertos de aquella costa, do los luteranos no tendrían entrada ni abrigo de guarecerse de las tormentas, ni tomar agua y leña, ni dar carena.

Y Su Señoría en persona, con el socorro que tiene pedido antes de ahora, se ofrece á hacer la jornada de esta empresa; y á la dicha información interpuso su autoridad y decreto judicial, y mandó se le saquen dos treslados autorizados para enviar á Su Majestad; y así lo proveyó, mandó y firmó.—*Juan Ramírez de Velasco.*—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín,* escribano mayor de gobernación.

Yo, Alonso de Tulacerbín, escribano de Su Majestad mayor en esta gobernación de Tucumán é sus provincias por el Rey, nuestro señor, por mandado de Juan Ramírez de Velasco, gobernador, capitán general é justicia mayor en esta gobernación de Tucumán por el Rey, nuestro señor, hice sacar el treslado de suso contenido de la información é autos original, que queda en mi poder, con el cual lo corregí é concerté, é concuerda y va cierto é verdadero; y su señoría del dicho Goberna-

dor, que en ello interpuso su autoridad y decreto judicial, lo firmó aquí de su nombre; y para que de ello conste, di la presente fe, que es fecha en la muy noble ciudad de Santiago del Estero, cabeza de esta gobernación de Tucumán, á diez y siete días del mes de octubre de mil é quinientos é ochenta y nueve años.—*Juan Ramírez de Velasco.*—(Hay una rúbrica).

Y en fe de lo cual, que ante mí pasó, fice aquí mi signo (hay una rúbrica y un signo) en testimonio de verdad.—*Alonso de Tulacerbín,* escribano mayor de gobernación.

1599.

XVII.—Información de méritos y servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente de gobernador y capitán general de las provincias de Chile.

(Archivo de Indias, 77-5-14).

Muy poderoso señor:—El licenciado Pedro de Vizcarra, teniente de gobernador y capitán general y juez de apelaciones de las provincias de Chile, dice: que habiendo acabado sus estudios en estos reinos, pasó á las Indias con hábito y espada y capa, el año de cincuenta y cuatro, á las provincias de Nicaragua, donde casó con hija de conquistador principal, y se halló y salió á caballo con ocho hombres, sus criados y familiares de su suegro, contra el tirano Juan Gaitán y sus secuaces que en la provincia de Guatemala bajó con campo formado, tiranizado, habiendo saqueado las villas de San Miguel y de Jerez de la Frontera y entrado hasta la plaza de la ciudad de León, donde le salieron al encuentro con el licenciado Juan de Caballón, alcalde mayor, y demás moradores del pueblo; y en la dicha batalla rompió dos veces por el escuadrón del tirano, y salió herido en un brazo, que tuvo á punto de perderlo; y habiéndole desbaratado y prendido, se hizo justicia dél y de los demás tiranos que andaban en su campo que se pudieron haber, los cuales tenían determinado, con otros que esperaban, de pasar á la Nueva España y Guatemala y robarla y tomar los navíos que estaban en el puerto del Realejo de la Mar del Sur, y de allí irse á juntar con el capitán Francisco Hernández Girón, estando en la pujanza de su tiranía en el

Perú; y se halló en la toma de un navío francés cosario que estaba sobre el Nombre de Dios, teniendo allí Vuestra Alteza mucha plata; y de allí pasó al Perú y se halló en Quito, siendo corregidor el capitán Antonio de Osnayo, en la defensa de aquella ciudad, donde de cada día se temía rebelión y comunicarse con el dicho tirano Francisco Hernández Girón; y en el tiempo que allí había estado gastó mucha cantidad de pesos de oro, hasta que se hizo justicia del dicho tirano y se pacificó el reino; y de allí volvió á Nicaragua, llevando á su mujer á la ciudad de Santiago de Guatemala, y á persuasión del licenciado Pedro Ramírez de Quiñones, presidente de Panamá que era, acebtó los oficios de relator y chanciller con una alcaldía mayor en que ponía teniente, los cuales dichos oficios usó cuatro años, con comisiones graves que se le encargaron, de que dió buena cuenta; y de allí fué proveído por alcalde mayor de una ciudad y dos villas de españoles del dicho distrito, con más de ochenta leguas de jurisdición, siendo presidente el licenciado Juan Martínez de Landecho, que sirvió dos años, y dió buena cuenta; y estando en el dicho oficio, pidió licencia para venir á estos reinos á pretender plaza, y vino á esta corte, año de sesenta y cuatro, presidiendo, por más antiguo, el Doctor Vásquez, y con poder de la Provincia de Guatemala para que se le volviese la nueva Audiencia, por haberse quitado la que tenían y pasado á Panamá, lo cual solicitó y dejó consultado cuando partió, y después se proveyó la dicha Audiencia; y habiéndose visto sus informaciones de parte y de oficio en el Consejo, se mandó poner en el memorial, y el Presidente Tello de Sandoval le mandó que acetase la relatoría de la Audiencia de Lima, que estaba vaca, con promesa de hacelle merced en la primera plaza de asiento que hubiere; el cual dicho oficio sirvió diez y ocho años con la mayor satisfación que relator ha tenido en las Indias; y en el discurso del dicho tiempo, salió á un castigo de una provincia de indios rebelados, ochenta leguas de Lima, en tiempo del visorrey don Francisco de Toledo, que tenían alzados por inga y rey á uno del cual hizo justicia y de los principales caciques culpantes, de que envió relación al Consejo; y habiéndole consultado el presidente Hernando de Vega en plaza de alcalde del crimen de Lima, se le dió la dicha plaza de teniente general de Chile, que ha servido y sirve de siete años á esta parte, administrando su oficio de guerra y gobernación con prudencia y suavidad, sin remisión en lo que merecía castigo conforme al estado de la

guerra y general necesidad de la tierra, y á lo que las cosas de la guerra daban lugar, especial favoreciendo con cuidado á los miserables indios naturales con entrañable amor; y así ha sido amado y respetado en general de todos los estados y muy bienquisto; y en todo lo que ha entendido, ha sido en su administración servido Dios, nuestro señor, y V. A., como de todo lo dicho constará á V. A. por estas informaciones y recaudos de que hace presentación.

Atento á lo cual, pide y suplica á V. A. que, en remuneración de sus servicios que ha hecho á V. A. de cuarenta años á esta parte y de los que espera y pretende y desea hacer, se le haga merced de mandarle proveer en una de las plazas de las Audiencias Reales de Lima ó de los Charcas, en lo cual recibirá merced.

En la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú, en dos días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y cuatro años, estando en audiencia de relaciones los señores presidente é oidores del Audiencia y Chancillería Real de S. M. que en ella reside, el licenciado Pedro de Vizcarra, relator por S. M. de la dicha Audiencia, presentó la petición del tenor siguiente, con ciertas informaciones.

Muy poderoso señor:—El licenciado Pedro de Vizcarra, relator por S. M. desta Real Audiencia, dice tener necesidad para presentar ante S. M. y el ilustrísimo Presidente é Gobernador en su Consejo de Indias, de un testimonio en relación destas informaciones que presenta, pública y de oficio, de sus méritos y servicios y suficiencia, y parecer del Audiencia donde se hizo, que se presentaron y vieron en el dicho Real Consejo; y asimismo de un traslado desta petición que el fiscal, estando nombrado por vuestro Virrey destos reinos, en las primeras provisiones de visitadores generales á él é á el Licenciado Valverde, vuestro oidor que á la sazón era de Quito, para la visita general de todo aquel distrito, y por la dicha petición y falta que hacía en el Audiencia haberse suspendido su provisión y cometídola al Licenciado Cárdenas, á quien, estando en ella, se proveyó por oidor de la dicha Audiencia;

A V. A. suplica mande á uno de los vuestros secretarios me den los dichos testimonios duplicados, en pública forma y que hagan fee, que en ello recibiré merced; y ansimismo dé por fee el tiempo que ha que sirvo el dicho oficio de relator y cómo he sido nombrado por acompañado en esta Real Audiencia en negocios de discordia que se han ofrecido.—*El Licenciado Vizcarra.*

E por los dichos señores presidente é oidores visto, se mandó que uno de los secretarios de la dicha Audiencia diese testimonio en relación al dicho Licenciado Vizcarra de lo que constaba por las dichas informaciones é de lo demás que pedía, en pública forma.

En cumplimiento de lo cual, yo Juan Gutiérrez de Molina, secretario de Su Majestad y de cámara de la dicha Real Audiencia, doy testimonio y certifico, que por dos informaciones, pública y de oficio, hechas en el Audiencia Real de los Confines de las provincias de Guatemala, de los méritos y servicios del dicho licenciado Pedro de Vizcarra, por junio del año de sesenta y uno y por enero de sesenta y tres años, que paresce haber pasado ante Luis Sánchez, escribano de cámara de la dicha Audiencia, se prueba haber que pasó á estas partes de Indias, al presente, más de veinte y dos años y haber servido á S. M. en ellas en todo lo que se ha ofrecido, con armas y caballos y mucho lustre é gasto de su persona, á su costa, especial en el Nombre de Dios, donde se halló en la tomada de un navío francés cosario, que estaba sobre el puerto, teniendo allí Su Majestad á la sazón mucha cantidad de plata, y fué de los primeros que saltaron dentro dél y prendieron al capitán y franceses que en él venían, habiendo peleado bien, y metieron en el puerto el dicho navío; y contra Juan Gaitán que se tiranizó en la provincia de Nicaragua, é habiendo el tirano tomado dos pueblos y entrado en la ciudad de León con su gente y bandera de campo, con intento de tomar aquella provincia é navíos que había en el puerto della, é pasarse con mucha gente que tenía convocada de toda la Nueva España á estas provincias del Perú á juntarse con el capitán Francisco Hernández Girón, que á la sazón estaba rebelado; el dicho Licenciado Vizcarra con ocho hombres, criados y familiares suyos, á caballo y armado salió á resistir al dicho tirano en compañía del licenciado Juan de Caballón, alcalde mayor que era de aquella provincia, é acometió á el escuadrón de los tiranos que iba entrando por la plaza, y los rompió y pasó dos veces por medio del escuadrón, donde peleó valerosamente, hasta que los vencieron é prendieron al dicho capitán y la mayor parte de los tiranos, sus secuaces, y se hizo justicia dellos; y de allí salió ferido en un brazo, que tuvo á riesgo de perderlo, que fué importantísimo al servicio de S. M., porque si pasaran á este reino, se fortaleciera y rehiciera de gente y fuerzas el dicho tirano Francisco Hernández Girón, y fuera más dificultosa y costosa su perdición, demás de otros inconvenientes que

resultaran. Que de la dicha provincia, el dicho Licenciado Vizcarra pasó á estos reinos del Perú, estando todavía en la pujanza de su tiranía el dicho Francisco Hernández Girón, y se halló en la ciudad de Quito en defenderla y conservarla en el servicio real, por temerse cada día rebelión en ella, y quel dicho tirano venía á ella, y á haber seiscientos hombres, buenos soldados, en ella, en que el dicho Francisco Hernández, tirano, tenía mucha confianza, é haber gastado cantidad de pesos de oro en la dicha ciudad con soldados necesitados, servidores de S. M., sustentándolos de vestidos y armas, y ser uno de los que más confianza hacía Antonio de Osnayo, justicia mayor de la dicha ciudad, estando siempre en armas y velas, hasta que el dicho tirano fué desbaratado y preso y castigado y pacificado el reino; é de allí vino á la provincia de Guatemala, donde sirvió á S. M. siete años en la dicha Real Audiencia é provincias, en los oficios de relator y chanchiller y alcalde mayor y otras comisiones de calidad y confianza, con toda rectitud, de que dió buena cuenta; é quél es casado con hija legítima de conquistador antiguo de aquellas provincias, de calidad y méritos; é que siempre ha tenido su casa poblada con armas é caballos é criados, con mucha autoridad é lustre; y que ha vivido cristianamente y que ha sido uno de los más bienquistos hombres de las dichas partes y ser hijodalgo notorio; é no haber deservido en cosa alguna ni sido gratificado, y ser suficiente para cualquier oficio de audiencia, de juez ó fiscal y otros oficios; y en el parecer que la dicha Audiencia da en la dicha información de oficio, que parece estar firmado del Licenciado Landecho y licenciado Jufré de Loaísa, y refrendada del dicho secretario, se informa á S. M. ser el contenido en la dicha información, y casado con hija de conquistador antiguo y haber servido bien en la dicha Audiencia en todo lo que lo que le había sido encargado, y tener habilidad y suficiencia para cualquier oficio, y haber servido á S. M. en estos reinos y en otras partes en todo lo que lo que se había ofrecido al servicio real, y ser benemérito de cualquier merced que S. M. fuere servido hacerle; las cuales dichas informaciones parece haberse presentado y visto en el Real Consejo de Indias por parte del dicho Licenciado Vizcarra por el año de setenta y cuatro, según parece por el decreto del Licenciado Santander, y haberse pedido por el dicho Licenciado Vizcarra cuando se presentó se le proveyese una plaza de Audiencia de estas partes, ó de fiscal, y se mandó poner en el memorial; y ansimismo, habiendo nombrado el señor

virrey de estos reinos don Francisco de Toledo, de los primeros visitadores generales, según es notorio, al Licenciado Valverde, oidor de Quito que á la sazón era, y al Licenciado Vizcarra, para que visitasen todo aquel distrito de Quito, parece haberse presentado en acuerdo de justicia al dicho Virrey una petición por el Licenciado Ramírez de Cartagena, fiscal desta Real Audiencia, como se sigue:

Muy ilustre señor:—El Licenciado Ramírez de Cartagena, fiscal de S. M. en esta Real Audiencia, digo: que á mi noticia es venido que V. E. ha proveído é mandado quel Licenciado Vizcarra, relator desta Real Audiencia, vaya á visitar cierta parte del partido de Quito, en esta visita general que de los naturales del reino Vuestra Excelencia ha mandado hacer; é porque el dicho Licenciado Vizcarra es relator desta Real Audiencia, está ya enterado en los negocios della, y cualquiera que se provea ternía falta é inconveniente en esto, á lo cual no se debe dar lugar; demás de lo cual, el dicho Licenciado Vizcarra tiene salario con su oficio de relator, y sin orden de S. M. no puede ningún oficial suyo gozar de dos salarios ni oficios; y, demás desto, el dicho Licenciado Vizcarra de necesidad ha de nombrar persona qué use su oficio, y esto no se puede hacer sin orden expresa de S. M. el usar oficio semejante por nombramiento del propietario, y en este caso el día de hoy haría falta en este oficio el dicho Licenciado Vizcarra, así por lo dicho como por la falta que hay de personas que se nombren y puedan nombrar para esto, como porque primero que se enterase en los negocios sería acabado el término que lleva; y pues para la dicha visita no faltarán personas que Vuestra Excelencia pueda nombrar que la hagan, y en esto la habría y la haría el dicho Licenciado Vizcarra, el cual sin expresa licencia de S. M. no puede hacer ausencia de su oficio; á Vuestra Excelencia suplico no permita quel dicho Licenciado Vizcarra salga desta Real Audiencia, atentas las dichas causas, y quel dicho Licenciado Vizcarra rescibe también daño con llevar una casa y dejar acá su mujer con otra casa poblada, pues en hacerse así se cumple con lo que Su Majestad tiene ordenado y mandado.—*El Licenciado Ramírez de Cartagena.*

Y á las espaldas de la dicha petición, parece estar un auto del tenor que se sigue, rubricado del dicho Virrey y oidores desta Real Audiencia que refiere.

Vista en este acuerdo, pareció por las causas contenidas en ella, que

no conviene quel Licenciado Vizcarra deje el oficio de relator que tiene por S. M. en esta Audiencia, y que se le notifique.

El cual parece que se notificó al dicho Licenciado Vizcarra, y respondió lo que se sigue:

Este dicho día, mes y año notifiqué el dicho auto al dicho Licenciado Vizcarra en su persona, el cual dijo que, como celoso del servicio de S. M., habiendo Su Excelencia mandádole sirviese en esta visita general, lo había acetado, entendiendo ser S. M. dello servido, y que pues Su Excelencia y esta Real Audiencia le mandan que no haga ausencia, está presto de lo cumplir.—*Alvaro Ruiz de Navamuel.*

Según que dello da fee Alvaro Ruiz de Navamuel, secretario que fué de la dicha Audiencia é parece por la dicha petición é rúbricas originales.

Y después parece haber proveído el dicho Virrey la visita que estaba cometida al dicho Licenciado Vizcarra, al Licenciado Cárdenas, abogado desta Audiencia, á quien es notorio que, estando en ella, se le proveyó plaza de oidor de Quito, que de presente sirve; é ansimismo, por el título y provisión de S. M. original, que por dejación del dicho Licenciado Ramírez de Cartajena fizo, se le proveyó el dicho oficio de relator de lo civil y criminal de esta Audiencia al dicho Licenciado Vizcarra, con el salario del dicho Cartagena y que no se pudiese nombrar otro en su compañía en el oficio, en siete de agosto de sesenta y seis, y que fué recibido al dicho oficio á quince de abril del año de sesenta y ocho, y lo usa al presente, según que más largo parece por las dichas informaciones y recaudos; y de pedimento del dicho licenciado Pedro de Vizcarra y mandamiento de los dichos señores presidente y oidores, di éste, ques fecho en los Reyes, á cuatro días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y cuatro años, siendo testigos al sacar de la dicha relación é que vieron los dichos recaudos é testimonios é demás cosas de que se hace mención, el secretario Francisco de Carvajal é Domingo de Tolosa; é por ende, fice aquí mi signo en testimonio de verdad.—*Juan Gutiérrez de Molina.*

Los escribanos de cámara de la Audiencia é Chancillería Real de S. M. desta ciudad de los Reyes que aquí firmamos nuestros nombres, damos fee que Juan Gutiérrez de Molina, cuyo signo é suscriciones desta otra parte contenidos, es escribano de S. M. é de cámara de la dicha Real Audiencia, y usa y ejerce los dichos oficios, é á los autos que

antél pasan é se despachan por los señores Presidente é oidores, se ha dado é da entera fee y crédito en juicio y fuera dél.

Fecho en los Reyes, á cuatro días de marzo de mil é quinientos é setenta y cuatro años.—*Francisco de Carvajal.—Don Jerónimo de Aliaga.*

En la ciudad de los Reyes, en cinco días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y cuatro años, ante mí el escribano de cámara y testigos infrascriptos, el licenciado Pedro de Vizcarra, relator desta Real Audiencia, otorgó que daba su poder bastante cual de derecho para más valer se requiere, al ilustre señor capitán Martín Oñez y Loyola, caballero de la Orden de Calatrava, para que en su nombre pueda presentar ante S. M. y ilustre Gobernador y Presidente de su Consejo de Indias los recaudos retroescritos de sus méritos y servicios, y con ellos las peticiones y memoriales que le pareciere, y suplicar se le haga merced de una plaza de oidor ó alcalde de corte, ó fiscal de la Real Audiencia desta dicha ciudad ó de la Audiencia Real de los Charcas, y sacar las provisiones y recaudos della; y haciéndole merced de una de las dichas plazas, pueda hacer en su nombre dejación del oficio de relator desta dicha Real Audiencia, para que S. M. lo provea en quien fuere servido, y hacer sobre lo susodicho las diligencias que convengan: que para todo lo susodicho y lo dello dependiente en cualquier manera le otorgó tan cumplido poder como lo tiene, con sus incidencias y dependencias, con libre y general administración; y lo firmó de su nombre; al cual yo el dicho secretario doy fe que conozco. Testigos: el Doctor Herrera y el secretario Francisco de Carvajal é Alonso de Encío.—*El Licenciado Vizcarra.*—E por ende, fice aquí mío signo en testimonio de verdad.—*Juan Gutiérrez de Molina.*

Grandísima es la obligación y cuidado en que el señor don Luis de Velasco como tan de príncipe me ha puesto, y á todo el reino por el consiguiente, viendo la liberalidad con que es servido de socorrernos y ayudarnos de presente y ropa suficiente y bastante para dar fin á esta tan envejecida plaga y á V. S. y á sus vecinos y los demás del reino el descanso por que tantos años se trabaja, y tanto es esta merced de estimar y obligatoria á que todos nos esforcemos y cobremos ánimo, cuanto en venir á ser testigo un sobrino suyo, bien querido, de lo que se trabajare con su ayuda; y que juntamente nos socorre en ocasión que la hacienda de S. M. habrá quedado con la ida del Mar-

qués empeñada por todo este año, y esto y haber querido tan apresuradamente con una carta mía que con García Gutiérrez le envié, habernos dado tan lucida ayuda, sin duda es querer que esto se acabe breve y de una vez, como fío se hará, y que si no se aprovechare con el fruto que se ha pretendido y deseado, estar Su Señoría descargado con S. M. en haberse hecho más de lo que humanamente en esta ocasión puede y cargárnosla á nosotros si no pusiéremos el resto en acabar lo que tanto conviene; y cuando con esto me pongo á considerar la flaqueza de la tierra, poco posible de los della, y mi cansancio é indisposiciones, que me traen bien aquejado, hallo que hubiera sido más cómodo á este aquejado reino que este socorro hubiera venido en dos veces y años; mas ya viene del modo que V. S. sabrá, de cuatrocientos hombres pagados y sesenta mil pesos de ropa para los de acá, y es necesario sacar fuerzas de flaqueza y hacer que no sea infructuosa: para esto escribo y ordeno al teniente general se apreste á venirme ayudar, trayendo por delante todos los vecinos desa ciudad, sin reservar ninguno que pueda tenerse á caballo, como él más largamente significará; y juntamente le advierto que posponiendo todos cuantos negocios pueda tener, si bien sean de la mayor consideración que haya en el reino, pues su ayuda me ha de ser de importancia para los efectos que pienso aqueste año impetrar, dando fin á esto deste volco, y la de V. S. también es de la consideración que se vee, pues sin ella no me será posible sustentar tan lucida gente como espero tener; para lo que importará que V. S. dando su favor al teniente, me eche fuera toda la gente que hubiera, y particularmente todos los vecinos desa ciudad, sin ecetar ninguno, con la mayor cantidad de comida que sea pusible, que, como al teniente digo, no quiero á esos caballeros para que trabajen y peleen, sino solamente á que me bastezcan de comida, pues de ningún modo me es pusible por otro camino hacer cosa fructuosa; y para esto se debe considerar que si por esa cordillera de Cuyo á V. S. le entrara esta gente, era obligado de fuerza á vestirlos, sustentarlos y regalarlos, según esto se debe, ahora, ya que vienen por acá á acudir muy de veras á coger el premio que de tantos y tan largos trabajos como se han sembrado en cuarenta años, con la vitoria de un tan feroz enemigo, mostrando la generosidad de ánimo que suelen tener cuando han querido servir de veras, pues en mi tiempo no lo han fecho sino cual y cual, que el que en esta ocasión hicieren, yo ofrezco de ser buen medianero con el señor Visorrey, y en lo que yo pudiere,

acudir con amor, como también al que faltare y los que fueren tan viejos, que ayuden con bastimentos, armas y caballos y otras cosas; y esto sea de suerte y modo que S. E. entienda, y por él y mí, el Rey, nuestro señor, lo que sin embargo de provisiones le sirven, pues ni yo quiero tratar lo que sobre esto se me avisa y aconseja que haga; y pues este es un año de trabajo, es justo que nadie que pueda tener un poco de pusible, se excuse de venir á ser testigo de lo que trabajare yo en servicio de V. S. y su quietud, para que pueda testificar al señor Visorrey y á S. M. lo que ayudan sus vasallos, especial los de tan acostumbrada república como la que V. S. rige. En todo particularmente me remito al teniente y corregidor, á quienes envío orden y recaudos bastantes para todo y para que apremien á los que no quisieren ó se excusaren de venir, como es justa obligación que lo hagan, sin que en cosa ninguna la ternán, pues sóla ésta resta para que todo se vea en quietud, y V. S. la goce y demás ciudades del reino, como es razón. Dios la dé, como se sirva y guarde á V. S., etc.

En la Concepción, de octubre mil quinientos noventa y seis.—*Martín García de Loyola.*

Y en el sobrescrito de la carta decía: «al Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Santiago».

Yo, Ginés de Toro Mazote, escribano de S. M., público y de cabildo desta ciudad de Santiago, presente fuí á lo ver sacar, corregir y concertar, y lo saqué, de mandamiento de Jerónimo de Molina, alcalde de Su Majestad, que aquí firmó su nombre.—*Jerónimo de Molina.*—En Santiago, á cuatro días del mes de diciembre de mil é quinientos y veinte y seis años; testigos que fueron presentes, Martín Díaz y Pedro Toro, y en fee dello fice aquí este mío signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano público y de cabildo.

El licenciado Pedro de Vizcarra, teniente de gobernador y capitán general y juez de apelaciones destas provincias de Chile por el Rey, nuestro señor, digo: que para informar á su real persona y Consejo de Indias, tengo necesidad de información de la satisfacción con que he administrado el dicho oficio y lo mucho que le he servido en paz y guerra, desde que entré en esta tierra, y por estar en las ciudades de arriba el gobernador della ocupado en la expedición de la guerra, que

la debiera hacer, y si esperara hacerla ante él, por no haber navíos para el Perú pasada esta ocasión, que lleguen á tiempo, que en la armada dél para Tierrafirme alcance la flota, no habría efecto;

A V. Md. pido mande de oficio recibir la dicha información con los testigos más graves desta ciudad que á V. Md. pareciere, eclesiásticos, religiosos y seglares, y que se examinen por el interrogatorio siguiente, y se me dé, cerrado y sellado, duplicado, para el dicho efecto.

1.—Pregúntese á los testigos el tiempo que ha que conocen al dicho teniente general.

2.—Si saben que, de seis años á esta parte, poco más ó menos, que entró en esta ciudad al uso del dicho oficio, en tiempo del gobernador don Alonso de Sotomayor, le ha administrado con toda rectitud, haciendo justicia á las partes de manera que siempre se ha entendido, en general, haber confirmado sus sentencias la Real Audiencia y Chancillería de los Reyes en grado de apelación.

3.—Si saben que, en tiempo que gobernó el dicho don Alonso de Sotomayor, habiendo dejado á cargo del dicho teniente general todo su gobierno en esta ciudad, pasado un año, por su orden llevó á la guerra los vecinos feudatarios desta ciudad, y del camino, por indisposición, se volvió y nombró uno de los dichos vecinos por capitán, el cual prosiguió con ellos, y se hallaron con él en las ocasiones importantes que aquel año sucedieron.

4.—Si saben que aquel año siguiente volvió el dicho teniente general á la guerra con los soldados que desta ciudad sacó, y se halló con el dicho don Alonso de Sotomayor en las ciudades de la Concepción y San Bartolomé de Gamboa, estando las más provincias comarcanas de guerra, de manera que, con llevar sesenta hombres de escolta, no se entró con seguridad en la dicha ciudad de la Concepción.

5.—Si saben que, vueltos á esta ciudad el dicho don Alonso de Sotomayor y el dicho teniente general, por ser tiempo de invierno, á pedimento ó requerimiento del Cabildo y vecinos della y de toda la milicia, se acordó, por estar estas provincias en contingencia de perderse y volverse á rebelar algunas dellas que se habían pacificado y los soldados de desconfianza de remedio, visto que del Perú se les dificultaba nuevo socorro de ropa y soldados, sin lo cual no se podía conservar lo reducido ni continuar la pacificación, estaban descontentos y sospechosos de desamparar la tierra [acordaron] que el dicho don Alonso de Sotoma-

yor fuese al Perú á solicitar con el virrey Marqués de Cañete el dicho socorro; y ansí partió dejando en esta ciudad la mayor parte de su campo y á cargo del dicho teniente general el gobierno y guerra, y en seis meses, poco más ó menos, de su ausencia, hasta que llegó su sucesor Martín García Oñez y Loyola, que al presente gobierna, tuvo estas provincias todas con la mayor quietud que han estado, sin muertes ni heridos entre españoles ni otros delitos, y en este estado la halló el dicho Gobernador.

6.—Si saben que en el dicho tiempo y ausencia del Gobernador en el Perú, el maestre de campo Alonso García Ramón, que quedó por castellano de Arauco, por darle aviso que había junta general de gran copia de naturales de guerra que venían sobre aquel castillo y estar á grande riesgo, le envió el dicho teniente general socorro de soldados con el capitán Pedro de Cuevas, y en el aviamiento dellos gastó muchos pesos de oro de su hacienda y ninguno de la real.

7.—Si saben que después que llegó el dicho gobernador Martín García de Oñez y Loyola, á su persuasión le llevó el dicho teniente general los vecinos feudatarios desta ciudad de Santiago y los más soldados qne fué posible, hasta dejarlos en la tierra de guerra de la provincia de Coyuncos, donde estaba el dicho Gobernador con su campo.

8.—Si saben que por haber tenido aviso el dicho Gobernador que la provincia de Purailla, belicosa, de los términos últimos de la ciudad de Osorno, se había rebelado, encargó al dicho teniente general la fuese con presteza á pacificar, y así partió luego, y de camino visitó todas las ciudades de arriba, la de Valdivia, Imperial y Rica y Osorno, desagraviando á los naturales de opresiones y satisfaciéndoles sus servicios y reformando lo que convenía en favor de los dichos naturales, en que se ocupó más de un año.

9.—Si saben que de allí volvió á verse con el dicho Gobernador á la ciudad de la Concepción, en la cual quedó amparándola de los indios de guerra circunvecinos, nuevamente reducidos los más dellos, en tanto que el dicho Gobernador hizo una jornada importantísima y de grande riesgo á las provincias de Mareguano, Tucapel y Arauco, con el cual envió el dicho teniente general al capitán Alonso de Estrada, su hermano, y sus criados, á quien el dicho Gobernador encargó la compañía de capitanes y soldados principales que andan con su persona y servicio, principalmente, en la dicha jornada, sustentando á su

costa muchos soldados de lustre; y en el tiempo que en la dicha ciudad estuvo, entre otros negocios de justicia que allí proveyó, procedió contra un caballero principal, alcalde ordinario y encomendero, y le condenó por el pecado nefando; y en la dicha ciudad de Osorno procedió por el mismo delito contra otro caballero, regidor y encomendero de los más principales de aquella tierra, é hizo justicia dél y de otros y de algunos indios culpados, y ahorcó otros dos por forzadores de indias en los caminos y ladrones, y en esta dicha ciudad, antes que partiese, hizo justicia de otro español por el pecado nefando y ahorcó dos soldados por delitos de guerra.

10.—Si saben que en medio del invierno partió de la dicha ciudad de la Concepción á esta de Santiago á su casa y mujer, á grande riesgo, por las inundaciones y avenidas de los ríos y ser el más tempestuoso que en muchos años se ha visto en esta tierra; y por ponderarle el dicho Gobernador ser de importancia para la pacificación que iba prosiguiendo el asistir la persona del dicho teniente general en la ciudad de Santa Cruz y Oñez que de nuevo pobló en el asiento de Millapoa, en medio y contorno de las provincias de naturales más belicosos y rebeldes nuevamente reducidos al dominio real, en tanto quel dicho Gobernador hacía guerra á las provincias de Tucapel, Purén y términos de la Imperial, por asegurarlas con la asistencia del dicho teniente general y de sus criados y familia, aunque su mujer estaba muy enferma y en riesgo de morir y tenía pendientes negocios de justicia que despachar, lo pospuso todo y no volvió, obstante que en el camino se le dió aviso que consistía la vida de su mujer en su vuelta, prosiguió la dicha jornada, y á pocos días tuvo aviso ser muerta; y el dicho viaje, hasta verse con el dicho Gobernador, fué muy enfermo, aventurando la vida por caminos y ríos trabajosos y falto de remedio; y otro día, después de llegado, partió el dicho Gobernador é hizo dos jornadas á las provincias de guerra, con su campo, en que tardó más de dos meses; y todo este tiempo, con dejar muy pocos soldados de presidio en la dicha ciudad de Santa Cruz, la tuvo hasta que volvió y las provincias comarcanas con tanta paz y quietud como si de antigüedad se hubiera pacificado, tratando y contratando los indios infieles con los cristianos, con mucho amor, y gastó muchos pesos de oro con ellos y sus caciques en dádivas y regalos y vestidos y ganados para aficionarlos, como quedaron, que fué importantísimo para ponerse en el estado que está la pacificación.

11.—Si saben que debiendo aquietarse el dicho teniente general, así por su edad como por lo mucho que ha servido á S. M. de cuarenta años á esta parte, en diversas provincias de las Indias, por pedirle encarecidamente el dicho Gobernador le llevase los vecinos feudatarios y se hallase con ellos á ayudarle á esta pacificación última, que se tiene por sin duda que se concluirá este verano con el socorro que su señoría del virrey del Perú, don Luis de Velasco, de presente ha enviado de doscientos y veinte hombres y sesenta mil pesos de ropa y municiones, está de presente de partida con los dichos vecinos desta dicha ciudad para hacer la dicha jornada de aquí á quince días.

12.—Si saben que en las dichas cinco jornadas ha gastado más que el salario que puede haber cobrado, especial no pudiéndose cobrar poco más del tercio del salario por la falta de quintos, y estar muy adeudadas las cajas reales, porque, demás del gasto necesario, ha socorrido á muchos soldados, y hace plato y mesa á todos los capitanes y soldados que en campaña y poblado quieren ocurrir á su mesa, por lo que está en necesidad.

13.—Si saben que el dicho teniente general ha administrado su oficio y justicia, guerra y gobernación, con prudencia y suavidad, sin remisión en lo que convenía castigo, conforme al estado de la tierra y general necesidad della y á la que las cosas de la guerra daban lugar, especial favoreciendo con cuidado á los miserables naturales con entrañable amor, y ha sido amado y respetado en general de todos estados, y muy bienquisto juez y en todo lo que ha visto y entendido ha sido en su administración ser servido Dios, nuestro señor, y Su Majestad.

14.—Si saben quel dicho capitán Alonso de Estrada, hermano del dicho teniente general, el año próximo pasado, después de haber andado en la guerra con el dicho Gobernador, como está dicho, por ruego y orden del dicho Gobernador y del dicho su hermano, sin socorro alguno, á su costa, vino á esta dicha ciudad de Santiago á levantar gente para la dicha guerra, y la hizo con mucho aplauso de la república y la llevó al dicho Gobernador, en cuya compañía anduvo en la guerra en las jornadas que hizo, y en lo uno y en lo otro gastó de su hacienda mucha cantidad de pesos en servicio de S. M.

15.—Si saben que, conforme á la calidad del dicho teniente general, y á sus méritos, letras y experiencia y lo mucho que ha servido á S.

M., pues ninguno de su profesión le ha más servido de los ministros que hoy S. M. tiene en plazas y en las Indias, es digno de una de las plazas de las principales Audiencias del Perú en que pueda entretenerse.—*El licenciado Pedro Vizcarra.*

En la ciudad de Santiago, reino de Chile, en diez días del mes de diciembre de mil é quinientos y noventa y seis años, ante el capitán Jerónimo de Molina, alcalde ordinario en esta dicha ciudad de Santiago y su jurisdicción, por S. M., por ante mí Ginés de Toro Mazote, escribano público y del Cabildo della, se presentó esta petición y memorial por el licenciado Pedro Vizcarra, teniente general deste reino; é visto por su merced del dicho alcalde y lo que pide, dijo questá presto de hacer parecer ante sí los testigos que le pareciere, y declaren por el tenor de los capítulos, para lo cual, ante todas cosas, se citen á los oficiales reales de S. M. propietarios deste reino, y fecha la dicha probanza, se le dé un traslado, dos ó más, autorizados en pública forma, que su merced está presto de interponer en ella y en cada uno dellos, su autoridad y decreto judicial para su validación é firmeza; é así lo proveyó é mandó é firmó de su nombre.—*Jerónimo de Molina.*—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote,* escribano público y de cabildo.

En la ciudad de Santiago, en diez días del mes de diciembre de mil é quinientos é noventa y seis años, yo el escribano notifiqué y di noticia del auto de arriba á Bernardino Morales de Albornoz, factor y veedor de la real hacienda de S. M.; y al capitán Juan de Gálvez, tesorero della, y les enseñé los capítulos que contiene el dicho memorial; y habiéndolos visto, dijeron que ellos han leído la petición é interrogatorio sobre que se pretende hacer esta información, que les consta ser verdad lo que en los capítulos dél se contienen, parte dellos por vista de ojos y parte por relación de personas de crédito y notoriedad; y que, demás de lo que ha servido á S. M. el dicho teniente general en la expedición de las cosas de la guerra y viajes que á ella ha hecho con las compañías de vecinos feudatarios y soldados en tiempo del gobernador presente y de su antecesor don Alonso de Sotomayor, con grandes gastos, á su costa; cuanto la administración de su oficio, han visto que con mucha cristiandad, rectitud y autoridad y suavidad, en gracia de todos estados, principalmente señalándose en favor de la real hacienda y de su jurisdicción, y de la conservación y aumento de sus naturales, que en el estado que ha estado y está esta tierra con la continua guerra y

general necesidad, ha sido necesario su prudente administración y la que convenía á estas repúblicas; y ansí no tienen qué decir sino certificar á S. M. de lo que se pide, porque se tenga por muy servido dél y le haga merced condigna á sus méritos, letras y calidad; y esto dieron por su respuesta, y lo firmaron de sus nombres, siendo testigos Martín Díaz y Pedro de Toro.—*Bernardino Morales de Albornoz.—Juan de Gálvez.*—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la muy noble y leal ciudad de Santiago de Chile, cabeza de gobernación, en doce días del mes de diciembre de mil y quinientos y noventa y seis años, el capitán Jerónimo de Molina, alcalde ordinario en esta dicha ciudad, por el Rey, nuestro señor, fué á las casas de la morada de don fray Pedro de Azuaga, electo obispo deste obispado de Santiago, para efecto de tomar dél su dicho y declaración acerca de la información que de oficio hace de los servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino, del cual tomó é recibió juramento, poniendo el dicho Obispo la mano en el pecho y prometiendo de decir verdad, y á la fuerza y conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro, y amen; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho teniente general, dijo lo siguiente:

1.—De la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho teniente general licenciado Pedro de Vizcarra de seis años á esta parte, poco más ó menos, que será el tiempo que ha que su señoría vino á este reino á visitar la Orden del señor San Francisco desta gobernación; y esto dijo della.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de más de cincuenta y seis años, y que no le tocan las generales.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que su señoría ha tenido noticia y visto cómo ha usado el dicho teniente general su oficio con rectitud, haciendo justicia á las partes; y esto dijo de la pregunta.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque Su Señoría se halló en este reino, como el capítulo contiene y dice, por haberse hallado á la sazón en esta ciudad y reino.

4.—Del cuarto capítulo, dijo: que no lo sabe, porque ya había acabado S. S. su visita é ídose del reino.

11.—Del onceno capítulo, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, por haberlo comunicado S. S. con el dicho teniente general y haberle visto que se andaba preparando para la dicha jornada.

12.—De los doce capítulos, dijo: que lo que S. S. entiende del dicho capítulo y le parece es que, conforme á la calidad y oficio que ejerce el dicho teniente general, en las jornadas que ha hecho y la que de presente va á hacer, no puede dejar de haber gastado mucha suma y cantidad de pesos de oro y estar pobre y adeudado, como lo está, y principalmente no cobrando su salario por entero, por estar las reales cajas pobres y no haber quintos.

13.—De los trece capítulos, dijo: que del tiempo que S. S. ha que conoce al dicho teniente general y por oídas, ha visto é tiene por sin duda ser verdad todo lo contenido en el dicho capítulo, y más, que lo tiene al susodicho por uno de los jueces más amigos de hacer bien y componer partes y excusar pleitos que ha visto en las Indias, en veinte años que ha que reside en ellas, y que tanto tiene y más de padre de la república que de juez; y esto dijo á esta pregunta.

15.—A los quince capítulos, dijo: que su señoría ha tratado con muchos jueces de las Indias y en las Audiencias dellas, y que en cualquiera dellas puede el dicho licenciado Pedro de Vizcarra servir á S. M. por sus muchas letras y experiencias y buen juicio que tiene, y por ellas y por sus servicios antiguos é presentes S. M. del Rey, nuestro señor, le debe hacer merced para poderse sustentar conforme á la calidad de su persona; y que todo lo que tiene dicho es verdad, público y notorio; y esto dijo para el juramento que fecho tiene, y firmólo de su nombre.—*Fray Pedro de Azuaga*, electo de Santiago de Chile.—*Jerónimo de Molina*.—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en el dicho día doce días del mes de diciembre del dicho año de mil y quinientos y noventa y seis, entrante el de noventa y siete, el dicho capitán Jerónimo de Molina fué á las casas de la morada del licenciado don Melchor Calderón, tesorero de la Catedral, comisario del Santo Oficio, provisor é vicario general en este obispado de Santiago, para efecto de le tomar su dicho en la información que de su oficio hace de los servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino, del cual tomó é recibió juramento *in verbo sacerdotis*, poniendo la mano sobre su pecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos presentados por el dicho licenciado Pedro de Vizcarra, lo que respondió á cada uno dellos es lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho teniente general licenciado Pedro de Vizcarra de más de treinta años á esta parte, y particularmente desde que entró en este reino con el oficio y cargo de teniente general dél, que habrá seis años, poco más ó menos; y esto dijo.

De las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de más de sesenta años, y que no le toca ninguna de las generales; y esto dijo.

2.—Al segundo capítulo, dijo: queste testigo, como dicho tiene, ha visto usar al dicho teniente general Pedro de Vizcarra, con mucha rectitud, bondad y cristiandad, haciendo justicia á las partes, y que no ha visto juez que con más cristiandad y bondad haga su oficio, ni le haya hecho, y que no ha entendido que sus sentencias que ha dado hayan sido revocadas; y esto dijo.

3.—Del tercer capítulo, dijo: que este testigo vió que, en el tiempo quel dicho don Alonso de Sotomayor, gobernador que fué de este reino, fué al Perú y dejó el gobierno á cargo del dicho teniente general, administró la justicia y gobernó con mucha cristiandad y como muy buen juez que es, y por la ocasión de su indisposición, se volvió del camino y viaje que iba á hacer con la gente de guerra desta ciudad, y fué público y notorio que nombró un vecino desta ciudad para que fuese con los demás á la dicha jornada y la hizo y en ella el servicio de S. M.

4.—Del cuarto capítulo, dijo: que todo lo contenido en la pregunta es público y notorio, y vió salir desta ciudad al dicho teniente general para hacer la dicha jornada.

6.—Del sexto capítulo, dijo: que lo contenido en el capítulo, en lo que toca á enviar gente al maestre de campo Alonso García Ramón, fué público y la vió salir desta ciudad, y que en el gasto de su hacienda, le parece á este testigo que, por estar las cajas reales tan pobres y los soldados mucho más, no dejaría de hacer gasto de su hacienda.

5.—Del quinto capítulo, dijo: que es verdad y sabe lo contenido en la pregunta, porque pasó según y como lo refiere y lo vió como dicho tiene.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que, al tiempo que entró el dicho gobernador Martín García de Loyola en esta ciudad, el dicho teniente general hizo la jornada que dice en la pregunta, y llevó la gente, y se ocupó, después de lo dicho, en visitar las ciudades de arriba y estuvo de aquella vez casi año y medio, poco más ó menos, á donde fué pú-

blico que sirvió á Dios y á S. M., haciendo justicia á ambas repúblicas de españoles y naturales, y no oyó este testigo cosa en contrario; y esto dijo della.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que dice lo que dicho tiène en la pregunta *supra* próxima.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que lo contenido en el capítulo lo ha oído decir por público y notorio á los soldados deste reino y personas que se hallaron en ello, y de lo que sucedió en esta ciudad este testigo lo ha visto por vista de ojos; y esto dijo.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que todo lo contenido en él es verdad y muy público y notorio, por haberlo oído á muchas personas de mucho crédito, y con estar doña María Arias Riquel, mujer del dicho teniente general, en lo último de la vida y avisalle de esta ciudad de lo dicho, nunca volvió por proseguir su jornada, y murió la dicha su mujer, y se le llevó la nueva á donde estaba en seguimiento de su jornada; y fué público los gastos que hizo para acariciar los indios que habían dado nuevamente la paz, y que tuvo en justicia el dicho pueblo nuevo que pobló el dicho Gobernador; y esto dijo, lo cual pasó hasta quel dicho Gobernador volvió de las jornadas que fué á hacer.

11.—Al onceno capítulo, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque ve este testigo que el dicho teniente general se anda aprestando para ir á servir á S. M. en la dicha jornada con los vecinos y gente de guerra que sale desta ciudad, y sin duda si la muerte no lo ataja ó alguna grave enfermedad, se entiende saldrá desta ciudad de aquí á quince ó veinte días, porque va haciendo gastos y preparamentos para hacer la dicha jornada; y esto dijo de esta pregunta.

12.—A los doce capítulos, dijo: que por las jornadas quel dicho teniente general ha hecho y la que de presente va á hacer para servir á S. M., ha gastado mucha cantidad de pesos de oro, y es imposible dejallo de haber gastado y gastar, porque, siendo como es, persona de tal calidad y el oficio que ejerce, no puede dejar de haber gastado y gastar mucho; y así entiende este testigo, y aún lo ha oído por público, questá muy pobre y necesitado y con muchas deudas; demás quel salario que tiene no le cobra por entero, por estar las cajas reales tan pobres y necesitadas, y los gastos que de fuerza ha hecho y ha de hacer ser muchos; y esto dijo desta pregunta.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe la pregunta como en ella

se contiene, porque lo ha visto ser y pasar así como la pregunta lo dice y no ha oído otra cosa en contrario, porque lo tiene por buen cristiano, temeroso de Dios, y por tal que en las ocasiones presentes de estar la tierra de guerra, ha sido necesario su prudencia y conveniente que un hombre de las partes del Licenciado Vizcarra viniese á este reino con el cargo que S. M. le dió, porque si fuera riguroso y áspero, la gente que sirve á S. M. en la guerra y en los pueblos de paz asimismo, con contribuciones y préstamos, desesperaran y no acudieran, como acuden, por la suavidad y buen tratamiento que tiene con todos; y esto dijo de esta pregunta.

14.—De los catorce capítulos, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo vió venir á esta ciudad á hacer la gente, como refiere el capítulo, y llevarla adonde estaba el Gobernador deste reino, y sirvió á S. M. en ello y en las jornadas que fué fama hizo en compañía del dicho Gobernador, y que no pudo dejar de gastar mucha cantidad de pesos de oro por haber servido á S. M. sin acostamiento ninguno, ni tal ha oído decir que se le haya dado; y esto dijo desta pregunta.

15.—De los quince capítulos, dijo: ques verdad y sabe ser lo contenido en el capítulo que tiene dicho, y por las muchas y buenas partes quel dicho teniente general tiene de calidad, cristiandad, letras y experiencia, y por lo que ha servido á S. M. merece los cuatro mil pesos de renta y plaza en una de sus Audiencias del Perú, pero aún que es cierto merece una de las plazas de los Consejos Supremos por todo lo que dicho tiene y porque le ha tratado y comunicado y visto todo lo que ha dicho de sus partes y merecimientos, como persona que en este obispado le ha gobernado é asistido el tiempo quel dicho teniente general vino á él en los cargos que están declarados; y esto dijo de la pregunta, y que todo lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que ha hecho, en que se afirmó é ratificó; y lo firmó de su nombre.—*El Licenciado Don Melchor Calderón.—Jerónimo de Molina.*—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de Cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en el dicho día, doce días del dicho mes de diciembre del dicho año de mil é quinientos y noventa y seis, entrante el noventa y siete, el dicho capitán Jerónimo de Molina fué á las casas de la morada de Francisco de Ochandiano, canónigo de la Catedral desta dicha ciudad, para efecto de le tomar su dicho en la información que

de su oficio hace de los servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino, del cual tomó é recibió juramento en *verbo sacerdotis* poniendo la mano en el pecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos presentados por el dicho licenciado Pedro de Vizcarra, lo que respondió á cada uno dellos, es lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho teniente general, licenciado Pedro de Vizcarra, de más tiempo de seis años á esta parte, poco más ó menos, que ha que entró en este reino con el oficio y cargo de teniente general.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de cuarenta años, poco más ó menos, y que no tiene deudo ni enemistad con el dicho teniente general.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que podrá haber el tiempo quel capítulo contiene quel dicho teniente general ha usado el dicho oficio, así en tiempo de don Alonso de Sotomayor, gobernador que fué deste reino, como el que de presente gobierna, ha visto que ha usado el dicho oficio con rectitud y mucha benignidad y con celo de acertar, y como tan buen letrado que es, ha entendido que todas las más de las sentencias que ha dado se han confirmado por la Real Audiencia de los Reyes, habiendo ido algunas de las dichas causas en grado de apelación á la dicha Real Audiencia; y esto dijo de este capítulo.

3.—Del tercer capítulo, dijo: que al tiempo quel dicho don Alonso de Sotomayor salió desta ciudad á la pacificación de las provincias rebeladas de las ciudades de arriba, quedó el dicho teniente general en ésta con todas las veces de su jurisdición y gobierno; y desde á un año, poco más ó menos, por su orden salió de esta ciudad el dicho teniente general con los vecinos feudatarios de ella para que se ocupasen en la pacificación de los rebelados, y supo que por indispusición que tuvo se volvió del camino, enviando la gente que llevaba á su cargo con un capitán, y supo que habia sido de mucho efecto para la dicha pacificación y conquista de los dichos vecinos y soldados que así sacó desta ciudad; y esto dijo deste capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que vió que el dicho teniente general, el año siguiente salió desta ciudad á la dicha guerra, con compañía de soldados, y supo haber hecho mucho efecto con ellos en las partes y lugares quel dicho capítulo contiene; y esto dijo deste capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que lo que sabe del dicho capítulo es, que habiendo venido el dicho teniente general con el dicho don Alonso de Sotomayor á esta ciudad de la guerra, se dispuso á ir al reino del Perú el dicho don Alonso de Sotomayor, como en efecto fué, dejando á cargo del dicho teniente general este reino, y quedaron entonces en esta ciudad muchos soldados que bajaron con el dicho Gobernador y teniente general, y todo el tiempo de su ausencia y hasta que vino en su lugar el gobernador Martín García Oñez y Loyola, tuvo esta ciudad y reino el dicho teniente general con mucha quietud y sosiego, sin haber habido muertes ni heridas ni otros delitos, que con su cordura y estar tan bienquisto y amado de todos, administró su oficio sin ruidos ni pesadumbres, y en este estado la halló el dicho Gobernador; y esto dijo.

6.—Del sexto capítulo, dijo que no lo sabe.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que sabe el dicho capítulo como en él se contiene, en cuanto á quel dicho teniente general sacó desta ciudad los vecinos feudatarios y otros soldados y los llevó á la guerra; y lo demás de la pregunta lo oyó decir á personas que lo vieron, de crédito, cuyos nombres al presente no se acuerda; y esto dijo.

8.—De la octava pregunta, dijo: que vió quel dicho teniente general subió á las ciudades de arriba y supo cómo las había visitado; y esto dijo.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que lo que sabe del dicho capítulo es quel dicho teniente general procedió por el pecado nefando contra dos vecinos encomenderos, hombres principales, uno de la ciudad de la Concepción y otro de Osorno, y fué público y notorio haber hecho justicia de uno de ellos, y de otro ó otros dos en la dicha ciudad de Osorno, y el de la Concepción le desterró de este reino y le privó de ciertos indios de su encomienda; y antes que saliese desta ciudad quemó á otro por el dicho pecado y ahorcó á un soldado por desertar de la milicia, y á otros por otros delitos; y esto dijo deste capítulo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que vió quel dicho teniente general salió desta ciudad por el tiempo y para el efecto quel dicho capítulo contiene; y aún que este testigo supo que iba muy indispuesto y que su mujer estaba en esta ciudad muy al cabo de enfermedad grave, de que murió, y fué avisado para que volviese, por servir á Su Majestad lo pospuso todo y pasó adelante, hasta llegar donde el dicho Gobernador estaba; y en este entretanto murió la dicha su mujer, sin quel dicho

teniente general la viese; y supo que hizo asistencia personal en la ciudad y presidio de Santa Cruz de Oñez, comedio de la gente de guerra y provincias rebeladas contra el real servicio; y fué público y notorio haber sido de mucho efecto su estada en la dicha ciudad para la dicha pacificación, y que entiende é tiene por cierto no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro en su sustento y soldados que tuvo á su mesa, y lo demás quel capítulo contiene, por ser un hombre muy liberal y magnífico; y esto dijo deste capítulo.

11.—De los once capítulos, dijo: que sabe quel dicho teniente general está movido á salir desta ciudad á la dicha pacificación, con los vecinos feudatarios desta ciudad, por el tiempo quel capítulo contiene; y que, según su edad y servicios, se le ha de tener á mucho que se ocupe en semejantes actos de trabajo y tantos peligros, á los cuales se ha ofrecido con ánimo generoso; y esto dijo deste capítulo.

12.—Del doceno capítulo, dijo: que entiende y cree por muy cierto, según los viajes que ha hecho, referidos en los capítulos antes deste, costos y gastos que semejantes jornadas traen consigo, es imposible haber dejado el dicho teniente general de gastar mucha suma y cantidad de pesos de oro, que entiende será lo que el capítulo contiene, respecto que por estar las cajas muy adeudadas, por falta de quintos, no se cobra el salario por entero ni aún con mucha parte menos, y ser el dicho teniente general muy gastador; y esto dijo de este capítulo.

13.—Del capítulo treceno, dijo: que el dicho teniente general es muy prudente y suave en la administración de su oficio, y según la necesidad del tiempo y guerra ha acomodado los tiempos y ocasiones, como muy prudente juez, y está muy bienquisto y amado de todos; y tiene especial cuidado de favorescer y amparar á los naturales, de cuya causa cree y entiende ha sido muy servido Dios, nuestro señor, y S. M.; y esto dijo.

14.—Del catorceno capítulo, dijo: queste testigo vió que, por el tiempo quel capítulo contiene, vino á esta ciudad á levantar gente para la pacificación de los indios rebelados el dicho capitán Alonso de Estrada, hermano del dicho teniente general, y la levantó con mucha prudencia, sin ruido ni escándalo, y supo haberse ocupado en las ocasiones que el dicho capítulo contiene, y que no pudo dejar de gastar suma y cantidad de pesos de oro, porque el gasto es muy ordinario en hacer semejantes jornadas; y esto dijo de este capítulo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que, según la edad, calidad, méritos, letras y experiencia y servicios del dicho teniente general, es digno y merecedor quel Rey, nuestro señor, tenga particular cuenta con gratificarle sus servicios, con darle cuatro mil pesos de renta ó una de las plazas supremas de los Consejos de Su Majestad, en que pueda entretenerse, por las partes y calidades que tiene referidas; y que lo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe, so cargo del juramento que hizo, en que se afirmó y ratificó; y lo firmó de su nombre.—*Francisco de Ochandiano.—Jerónimo de Molina.*—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en el dicho día, doce días del dicho mes de diciembre del dicho año de mil y quinientos y noventa y seis años, entrante el de noventa y siete, el dicho capitán Jerónimo de Molina fué á la casa y morada del licenciado Francisco Escobar, abogado en este reino y vecino morador desta dicha ciudad, teniente de corregidor y justicia mayor en esta dicha ciudad y sus términos é jurisdición por S. M., é para efecto de tomar su dicho en la información que de su oficio hace de los servicios del licenciado Pedro Vizcarra, teniente general deste reino, del cual tomó é recibió juramento, según forma de derecho, por una señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos presentados por el dicho licenciado Pedro de Vizcarra, lo que respondió á cada uno de ellos es lo siguiente:

1.—Al primero capítulo, dijo: que conoce á el dicho licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino por el Rey, nuestro señor, de más de veinte é cinco años á esta parte, así en el reino del Perú como en éste; y esto dijo deste capítulo.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo lo más deste tiempo, después quel dicho teniente general entró en este reino, que ha tiempo de seis años, poco más ó menos, le ha visto usar y administrar el dicho oficio de teniente general y ha cursado y seguido todas las más de sus audiencias, con oficio de abogado, de alcalde ordinario, de teniente de corregidor y justicia mayor desta ciudad de Santiago; y sabe y ha visto que ha usado el dicho oficio con mucha rectitud y prudencia, y por sus buenas letras las más de sus sentencias que han ido en grado de apelación, en la ciudad de los Reyes se han confirmado; y esto dijo deste capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que vió quel dicho teniente general salió desta ciudad por el tiempo que el capítulo contiene, con los vecinos feudatarios desta ciudad á la guerra, por orden del dicho don Alonso de Sotomayor, y por su indispusición y poca salud se volvió desde el camino á esta ciudad, entregando la gente al capitán Luis de las Cuevas, y supo haberse hecho con ella mucho efecto para la pacificación de los naturales rebelados, y que en sacar de la dicha gente, con aplauso y contento de todos, el dicho teniente general hizo mucho servicio á Su Majestad.

4.—Del cuarto capítulo, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, por haber ido este testigo en compañía del dicho teniente general y haber entrado en la ciudad de la Concepción con el riesgo quel dicho capítulo contiene; y esto responde á él.

5.—Del quinto capítulo, dijo: que sabe el dicho capítulo como en él se contiene, porque este testigo se halló presente á todo lo en el dicho capítulo contenido y volvió á esta ciudad con el dicho teniente general, de donde vido que fué á el reino del Perú el dicho don Alonso de Sotomayor, y durante su ausencia el dicho teniente general gobernó lo tocante á la justicia y guerra con mucha prudencia y rectitud, acudiendo á todas las cosas de su cargo y gobierno que se ofrecieron durante el ausencia del dicho Don Alonso y hasta que vino á esta ciudad el gobernador Martin García Oñez y Loyola, y en el dicho tiempo estuvo esta ciudad con mucha quietud, sin muertes ni heridas, ni otros escándalos; y esto dijo á este capítulo.

6.—Del sexto capítulo, dijo: queste testigo vió que á petición del dicho Alonso García Ramón, castellano de la frontera de Arauco y maestre de campo general que á la dicha sazón era, le envió desta ciudad socorro de gente, en cuyo aviamiento el dicho teniente general gastó de su hacienda suma y cantidad de pesos de oro y S. M. no gastó cosa alguna con la gente que fué al dicho socorro, en que hizo notable servicio á Su Majestad; sábelo porque lo vió; y esto dijo á esta pregunta.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene, porque este testigo fué en compañía del dicho teniente general y se halló en todo lo que el capítulo contiene; y esto dijo dél.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que sabe el dicho capítulo como en él se contiene, porque este testigo, como abogado en este reino, subió con

el dicho teniente general desde los Coyuncos á las ciudades de arriba á los efectos y necesidades del dicho capítulo contenido, y vió que de camino el dicho teniente general visitó las ciudades quel dicho capítulo refiere, y desagravió á muchos naturales agraviados y les hizo pagar su debido salario, y fué de mucho efecto su subida á las dichas ciudades; y esto dijo del dicho capítulo.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que sabe lo contenido en el dicho capítulo, como persona que siempre asistió con el dicho teniente general y vió que se halló en todas las cosas y casos en el dicho capítulo contenidos; y esto dijo dél.

10.—A los diez capítulos, dijo: que este testigo vió salir desta ciudad al dicho teniente general á los efectos en el dicho capítulo contenidos, y le fué acompañando hasta doce leguas desta ciudad, y supo que con ir muy indispuesto y falto de salud y tener nueva que su mujer estaba muy enferma y al cabo para morir, lo pospuso todo por servir á S. M., y pasó adelante hasta verse con el dicho Gobernador, y asistió muchos meses en Millapoa, donde oyó decir que tuvo mucho gasto, así con su persona como con caballeros y soldados que sustentó en su rancho y mesa y con naturales, y por ser tierra nueva y de mucha necesidad y pobreza, el dicho gasto no pudo dejar de ser muy crecido, porquel dicho teniente general de su calidad y condición es muy magnánimo y generoso; y esto dijo deste capítulo.

11.—Del onceno capítulo, dijo: que sabe quel dicho teniente general, siendo de la edad, partes y servicios que el dicho capítulo refiere, se ha dispuesto á ir la dicha jornada, llevando en su compañía los vecinos desta ciudad, con los cuales saldrá por el tiempo quel dicho capítulo contiene; y esto dijo dél.

12.—Del doceno capítulo, dijo: que cree y tiene por cierto, porque lo ha visto, que las dichas cinco jornadas que ha hecho que los capítulos antes déste contiene, imposiblemente puede dejar de haber gastado mucha suma y cantidad de pesos de oro, mayormente que la cobranza de su salario ha sido muy poco, respeto de los pocos quintos y estar las cajas reales muy empeñadas y adeudadas, y el dicho teniente general ser de su condición muy generoso y gastador, y haber dado y socorrido soldados y capitanes con ropa, vestidos, caballos, sillas y cotas y otras cosas de mucho precio y valor, y recibido en su casa y mesa á muchos de los dichos soldados, á quien ha hecho plato á su costa, lo

cual este testigo ha visto por haber ido dos veces con él á la dicha guerra y haberle visto hacer lo propio en esta ciudad, por lo cual está muy pobre y con muchas deudas; y esto dijo deste capítulo.

13.—Del treceno capítulo, dijo: que este que declara ha visto cómo el dicho teniente general en el ministerio de su oficio de justicia mayor y general de guerra, ha visto ha procedido y administrado con mucha prudencia, disponiéndolo todo con medios de suerte que ha tenido este reino cuando le gobernó, en mucha quietud, de suerte que ha administrado entera justicia, satisfaciendo en todo á su oficio y cargo, patrocinando á los miserables naturales con gran vigilancia y cuidado, desagraviándolos de las opresiones que tenían, y aunque ha hecho ejemplares castigos, es amado, respetado y querido de todo estado de gentes, de suerte que en todo ha acudido con toda puntualidad, aunque la miseria de la tierra y la prolija guerra no daba lugar á ello, mas con los suaves medios ha servido á Dios, nuestro señor, y á S. M.; y esto dijo.

14.—De los catorce capítulos, dijo: que este testigo vió cómo el capitán Alonso de Estrada, hermano del dicho teniente general, después de haber llegado del Perú á este reino y desembarcádose en la ciudad de Valdivia, fué á la de la Rica, donde estaba el dicho teniente general, su hermano, á causa de que en la dicha ciudad por entonces había mucha guerra, y asistiendo muchos días con sus criados, vió que los enviaban, así el dicho teniente general como el dicho su hermano, á las escoltas y guerra que se ofrecían con los capitanes que salían, en que hicieron notable servicio á S. M.; y vió cómo el año quel capítulo refiere, por orden del gobernador Martín García Oñez y Loyola el dicho capitán Alonso de Estrada vino á esta dicha ciudad de Santiago, á donde le vió levantar copia de gente para la guerra, con mucho trabajo, dando mucho gusto á esta república, y llevó la dicha gente al dicho Gobernador, sin que á S. M. se le hiciesen algunas expensas y gastos, y vió que de su propia hacienda ambos hermanos socorrieron á muchos soldados, en que el dicho capitán Alonso de Estrada hizo notable servicio á S. M. y asistió en la guerra, teniendo mucho gasto, con el lustre notorio; y esto dijo deste capítulo.

15.—De los quince capítulos, dijo: queste testigo conoce al dicho teniente general de más de veinte é cinco años á esta parte, y es persona de las partes, letras, méritos y experiencias que la pregunta dice, y le ha visto servir á S. M., así en el reino del Perú como en éste, y tiene

por indubitado que no hay otro de su profesión y antigüedad que con más razón pueda pedir á S. M. le haga, conforme á su calidad y méritos, merced, y así es digno por su muchas letras, antigüedad, méritos y servicios que S. M. le dé y haga merced en pago dellos de cuatro mil pesos de renta, y por ser persona de tanta prudencia y experiencia y práctica en negocios, S. M. le ocupe en una de sus plazas del reino del Perú, en que S. M. será muy servido, por el mucho curso que tiene de negocios y porque no hay el día de hoy, ni este testigo conoce otra persona que sea de más experiencia quel dicho teniente general, por ser muy cursado en negocios, así de judicatura y oficios que ha tenido, como por haber sido muchos años relator en la chancillería de la ciudad de los Reyes, á donde siempre ha visto sirvió con mucha rectitud y limpieza el dicho oficio, y ha visto lo ha hecho en este reino, en que Dios, nuestro señor, será servido, y, por el consiguiente, S. M.; y esto dijo deste capítulo y que lo que dicho y declarado tiene en los demás es la verdad para el juramento que hizo; y firmólo de su nombre; y dijo ser de edad de más de treinta y seis años.—*El licenciado Francisco de Escobar.—Jerónimo de Molina.*—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en trece días del mes de diciembre del dicho año de mil é quinientos y noventa y seis años, entrante el de noventa y siete, el dicho capitán Jerónimo de Molina fué á la casa y morada del capitán Nicolás de Quiroga, corregidor desta dicha ciudad y capitán de guerra en ella y su jurisdición, por el Rey, nuestro señor, para efecto de le tomar su dicho en la información que de su oficio hace de los servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino, del cual tomó y recibió juramento, según forma de derecho, por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos presentados por el dicho licenciado Pedro de Vizcarra, lo que respondió á cada uno dellos es lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que este testigo conoce al dicho licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste dicho reino, y esto dijo; y que habrá tiempo de doce años que le conoce, poco más ó menos.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que desde que entró el dicho teniente general en este dicho reino, que habrá seis años, poco más ó menos, con el dicho cargo y oficio, se le ha visto usar con toda rectitud, ha-

ciendo justicia á las partes, y no ha entendido que sus sentencias se hayan revocado por la Real Audiencia, antes ha entendido que se las ha confirmado; y esto dijo.

3.—De la tercera pregunta, dijo: que es verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo lo vido ser y pasar como la pregunta lo dice.

4.—Del cuarto capítulo, dijo: que lo contenido en la pregunta fué público en esta ciudad; y esto dijo.

5.—Del quinto capítulo, dijo: que sabe el dicho capítulo como en él se contiene, por se haber hallado presente á todo, por ser uno de los capitanes de quien se tomó consejo sobre la ida quel dicho don Alonso de Sotomayor, gobernador que fué deste reino, hizo al Perú á pedir socorro, y vió que durante la dicha su ausencia el dicho teniente general, licenciado Pedro de Vizcarra, tuvo la tierra en mucha paz y quietud é gobierno y justicia; y esto dijo.

6.—Del sexto capítulo, dijo: que lo contenido en la pregunta fué público en esta ciudad; y esto dijo.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué uno de los vecinos encomenderos desta ciudad que fueron en la dicha jornada; y esto dijo deste capítulo.

8.—Del octavo capítulo, dijo: questando este testigo en términos de la ciudad de Angol, en la guerra deste reino, vió lo contenido en el dicho capítulo, cómo el dicho teniente general fué á lo que se le encomendaba por el Gobernador y á visitar las ciudades de arriba, y tuvo noticia este testigo de haber hecho y cumplido todo lo que contiene el capítulo, sin haber oído cosa en contrario; y esto dijo.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo lo oyó decir este testigo en esta ciudad por público é notorio á muchas personas de crédito, y ha tenido cartas de otras personas cómo sucedió en las ciudades de la Concepción y Osorno el castigo que dice el capítulo, de los caballeros que refiere y de los demás, y asimismo vió que en esta ciudad castigó é hizo justicia por el pecado nefando á un hombre, y asimismo ahorcó á otros dos por desertores de la milicia y otros delitos; y esto dijo deste capítulo.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que este testigo vió quel dicho teniente general vino á esta ciudad en el tiempo que dice el dicho capítulo, en el cual fué el más tempestuoso invierno que ha habido en este

reino de veinte años á esta parte; después de lo cual vió este testigo que volvió el susodicho, á petición del Gobernador deste reino, á verse con él, y con estar doña María Arias Riquel, su mujer, muy enferma, y darle aviso dello y que convenía volver á vella, no lo hizo, y la dicha doña María murió, y le avisaron dello, y todavía prosiguió su viaje hasta llegar á la ciudad de Santa Cruz, donde estaba el dicho Gobernador, donde tuvo noticia este testigo y cartas de personas particulares y de su señoría del dicho señor Gobernador dándole aviso de lo que contiene el dicho capítulo, lo cual hizo su señoría como á su capitán y corregidor desta ciudad; y esto dijo della.

11.—Del onceno capítulo, dijo: que sabe el capítulo como en él se contiene, porque como tal capitán de guerra y corregidor y justicia mayor de esta ciudad, le está ayudando al despacho de la gente de guerra que va desta ciudad, vecinos y soldados, y, si no es que la muerte ó muy grave enfermedad se lo impida, saldrá dentro de quince días para hacer la dicha jornada; y esto dijo della.

12.—Del doceno capítulo, dijo: ques verdad y cosa muy pública que en las cinco jornadas que ha hecho el dicho teniente general, con esta última que va á hacer, ha gastado mucha suma y cantidad de pesos de oro, y está muy pobre y adeudado, y principalmente por no cobrar su salario y estar las cajas reales imposibilitadas de podello hacer y pagar, cuanto más que, aunque cobrara por entero, según su calidad, cargo y oficio que ejerce, y su condición de agasajar y hacer bien á los soldados y gente de guerra y sustentarles haciéndoles plato á muchos de los soldados y capitanes, estuviera pobre, asimismo, y adeudado; sábelo este testigo por haberlo visto parte dello, y por lo que este testigo gasta cuando hace alguna jornada para ir á servir á S. M.; y esto dijo de la pregunta.

13.—Del treceno capítulo, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, por haberlo visto ser y pasar como la pregunta lo dice, y ha convenido la suavidad que ha tenido y prudencia en administrar su oficio y cargo de justicia y gobierno, por lo cual es amado, querido y respetado de todos estados; y si de otra manera hubiera procedido, á causa de estar la tierra de guerra, y los pueblos que están de paz, que continuamente sirven á Su Majestad con préstamos y socorros, se exasperaran, y así acuden, por el buen tratamiento, en todo lo que es posible, y así S. M. Divina y la Real son servidos; y esto dijo della.

14.—De los catorce capítulos, dijo: que este testigo vió quel capitán Alonso de Estrada bajó de las ciudades de arriba á ésta á hacer gente de guerra, y la hizo con mucha suavidad, y llevó hasta la entregar á su señoría del Gobernador deste reino, en lo cual le vió gastar de su hacienda cantidad de pesos de oro; y esto dijo della.

15.—De los quince capítulos, dijo: que, conforme á las partes y calidad del dicho teniente general, y sus méritos, letras y experiencia, y lo que ha servido al Rey, nuestro señor, merece que S. M. se sirva de hacerle merced de la renta que refiere la pregunta y ponerlo en uno de los Consejos Supremos, porque no ha visto ni tratado juez de más bondad y cristiandad, suavidad y amor y buen tratamiento á todos los pleiteantes y todo género de gentes, por lo cual y por lo que ha dicho, y porque es público y notorio, le tiene por uno de los más beneméritos y más á propósito para que S. M. el Rey, nuestro señor, se sirva de su persona en la plaza que fuere servido ponerle de las referidas; y esto dijo, y que todo lo que ha dicho es la verdad y público y notorio para el juramento que ha hecho, y firmólo de su nombre, y dijo ser de edad de cuarenta é dos años, poco más ó menos.—*Nicolás de Quiroga.* —*Jerónimo de Molina.*—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote,* escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en trece días del dicho mes de diciembre del dicho año de mill é quinientes é noventa y seis años, entrante el noventa y siete, el dicho capitán Jerónimo de Molina, alcalde ordinario desta dicha ciudad, hizo parecer ante sí al doctor Andrés Jiménez de Mendoza, abogado de la Real Audiencia de los Reyes y desta dicha ciudad y reino y vecino morador dél, para efecto de le tomar su dicho en la información que de su oficio hace de los servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino, del cual tomó é recibió juramento, según forma de derecho, por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos presentados por el dicho licenciado Pedro de Vizcarra, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Del primer capítulo, dijo: que ha que le conoce de más tiempo de diez y siete años á esta parte, poco más ó menos.

2.—Del segunbo capítulo, dijo: que sabe este testigo que de el tiempo que la pregunta dice á esta parte, poco más ó menos, que entró en es-

ta ciudad y reino, ha usado el oficio de teniente general y juez de apelaciones, así en tiempo de don Alonso de Sotomayor, gobernador que fué de este reino, como el que hoy está en él, Martín García de Loyola, con toda rectitud haciendo justicia á las partes, de manera que siempre ha entendido este testigo le han confirmado sus sentencias en las causas ordinarias que en grado de apelación han ido á la Audiencia Real de los Reyes; y esto dijo deste capítulo.

3.—Del tercer capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo fué uno de los que salieron con el dicho teniente general y con la gente que sacó desta ciudad, de vecinos y otras personas, hasta el pueblo de Rancagua, doce leguas desta ciudad, de donde por grave enfermedad que se le ofreció al dicho teniente general, se volvió á esta dicha ciudad y envió en su lugar á uno de los dichos vecinos, que fué al capitán Luis de las Cuevas y para que que pasase con la dicha gente á la guerra, como lo hizo; y esto dijo deste capítulo.

4.—Del cuarto capítulo, dijo: que sabe este testigo que el año que la pregunta dice fué el dicho teniente general á la dicha guerra con los soldados que desta ciudad sacó, y sabe que sucedió lo demás quel capítulo contiene; y esto dijo.

5.—Del quinto capítulo, dijo: que sabe este testigo lo en él contenido por haberse hallado en esta ciudad á todo lo que refiere el dicho capítulo, y vido quel tiempo quel dicho don Alonso de Sotomayor hizo ausencia deste reino y le tuvo á su cargo el dicho teniente general, estuvo en toda quietud y paz é justicia é gobierno, y los indios rebelados, no por la dicha ausencia tuvieron novedad alguna, ni por ella sucedió en la paz y guerra desconcierto alguno, como dicho es; y esto dijo deste capítulo.

6.—Del sexto capítulo, dijo: que lo en él contenido lo ha oído decir este testigo por notorio; y esto dijo dél.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que sabe este testigo que después quel dicho gobernador Martín García de Loyola llegó á este reino, fué el dicho teniente general con la gente de guerra y vecinos feudatarios desta ciudad de Santiago hasta meterlos en los Coyuncos, á donde estaba el dicho Gobernador: sábelo este testigo por haber sido público é notorio, y el haber salido desta ciudad, por haber ido con él una ó dos jornadas; y esto dijo de este capítulo.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que lo ha oído decir, y que todo lo en

él contenido lo tiene este testigo por infalible, por haber estado el dicho teniente general en las ciudades de Valdivia, Imperial y Rica y las demás entretenido en ellas en negocios de visita, justicia y guerra más tiempo de año y medio en todo; y esto dijo deste capítulo.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que ha oído decir todo lo en él contenido á personas fidedignas y que pasó en realidad de verdad lo sucedido, así en casos de guerra como en los de justicia; y esto dijo deste capítulo.

10.—Del deceno capítulo, dijo: que sabe este testigo cómo partió desta dicha ciudad el teniente general con gente, y que á persuasión del dicho Gobernador, asistió en el pueblo nuevo de Millapoa muchos días en defensa dél, al tiempo quel dicho Gobernador se ocupó en otras corredurías que hizo: todo lo cual entendió de personas que se lo dijeron, eceto la salida que hizo desta ciudad, porque al tiempo que la hizo este testigo se halló en ella, y sabe que se le dió aviso de que doña María Arias Riquel, su mujer del dicho teniente general, estaba muy al cabo y que volviese, y sin embargo del dicho aviso y de que entendió este testigo ir enfermo, no quiso volver por no faltar á la precisa necesidad que de su persona había, posponiendo lo que fué de salud y quietud de su persona por el servicio real; y todo lo demás contenido en el capítulo lo ha oído decir este testigo á soldados y personas fidedignas; y esto respondió á este capítulo.

11.—Del onceno capítulo, dijo: que sabe este testigo que aunque el dicho teniente general está impedido, así por su edad como por tener muchos negocios de justicia á que acudir, los cuales con extraordinaria diligencia y cuidado ha procurado despacharlos, está de partida para ir á la dicha guerra, llevando consigo los vecinos encomenderos y demás gente de guerra que se ha levantado en esta ciudad, por ser para lo uno y otro tan necesaria su persona, deseando no hacer falta en cosa que toca al real servicio, aunque sea con daño, trabajo y riesgo de su persona, y por acudir al socorro que ha enviado últimamente el virrey don Luis de Velasco; sábelo este testigo porque asimismo está de camino para ir con el dicho teniente general; y esto dijo de este capítulo.

12.—De los doce capítulos, dijo este testigo que por tener al dicho teniente general de ánimo tan generoso y ser tan amigo de soldados y gastar con ellos excesivamente, así en darles de vestir como en sustentar-

los, y ser cosa ordinaria los muchos gastos que la guerra trae consigo y no cobrar por entero su salario, á causa de estar pobre la caja real, por los pocos quintos que hay en este reino, tiene por sin duda este testigo que le quedará poco de lo que así cobra de las dichas cajas, y eso que le queda lo distribuye en pagar deudas que ha tenido é tiene, y así está adeudado y empeñado; y esto dijo deste capítulo.

13.—De los trece capítulos, dijo: que sabe este testigo la pregunta como en ella se contiene, por ser, como dicho es, abogado del juzgado de su Audiencia, en la cual ha visto el tiempo que en este reino ha estado usar el dicho oficio de teniente general, así en lo tocante á la guerra como en la justicia, con mucha prudencia y letras, teniendo suavidad en las cosas que convenían y convienen y en las que hay necesidad de rigor le ha tenido, siendo respetado, querido y amado de todos generalmente; siendo favorescedor de los naturales, procurando siempre su utilidad y provecho y que no se les haga agravio ni molestia alguna; y sabe este testigo, por lo que dicho es, que ha sido servido con su oficio Dios, nuestro señor, por haberlo usado tan recta y fielmente como dicho tiene; y esto dijo deste capítulo.

14.—De los catorce capítulos, dijo este testigo que lo sabe, por se haber hallado en esta ciudad al tiempo quel dicho capitán Alonso de Estrada, hermano del dicho teniente general, vino á esta ciudad á persuasión del dicho Gobernador y del dicho su hermano, á hacer la gente de guerra, como la hizo y sacó de esta ciudad, con mucho aplauso de toda ella, y oyó decir este testigo haber andado el dicho capitán Alonso de Estrada en compañía del dicho Gobernador en las jornadas, y de necesidad había de gastar mucha cantidad de su hacienda, en que sirvió mucho y muy bien á Su Majestad; y esto dijo deste capítulo.

15.—De los quince capítulos, dijo: que, conforme á la calidad y suficiencia y á sus muchos méritos, letras y experiencia, y ser cosa extraordinaria las personas de su profesión haberse ocupado en cosas de guerra con tanta puntualidad, como la pregunta lo dice, y no entender este testigo que ninguno de los que S. M. ha ocupado en plazas en las Indias es más digno de ser remunerado que él, por cuya causa le parece á este testigo es digno el dichó teniente general de cuatro mil pesos de renta en una de las principales Audiencias del Perú en que pueda entretenerse; y esto dijo deste capítulo y de los demás, por el juramento que hizo, y firmólo de su nombre; y dijo ser de edad de

treinta y siete años, poco más ó menos, y que no le tocan las generales.—*Doctor Mendoza.—Jerónimo de Molina.*—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote,* escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en este dicho día, tres días del mes de diciembre del dicho año de mil y quinientos é noventa y seis, entrante el de noventa y siete, el dicho capitán Jerónimo de Molina hizo parecer ante sí al canónigo Martín Moreno de Velasco, canónigo de la catedral desta dicha ciudad, para el efecto de le tomar su dicho en la información que de su oficio hace de los servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino, del cual tomó é recibió juramento *in verbo sacerdotis*, poniendo la mano en su pecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos presentados por el dicho licenciado Pedro de Vizcarra, lo que respondió á cada uno dellos, es lo siguiente:

1.—Del primer capítulo, dijo: que conoce al dicho teniente general, licenciado Pedro de Vizcarra, de cinco años á esta parte, poco más ó menos; y esto dijo.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que después que este testigo conoce al dicho teniente general, le ha visto usar y ejercer el dicho cargo de teniente general, y que ha entendido que ha administrado justicia á las partes, y que la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes ha confirmado las más de sus sentencias, por estar derechamente dadas; y esto dijo de este capítulo.

3.—Del tercer capítulo, dijo: que oyó decir lo contenido en la pregunta á muchas personas graves y de crédito que se hallaron en la dicha ocasión, y por estar este testigo en las ciudades de arriba, no lo vió; y esto dijo deste capítulo.

4.—Del cuarto capítulo, dijo: que oyó decir lo contenido en el capítulo por público y notorio, y este testigo lo oyó tratar en las ciudades de arriba, donde estaba en la dicha sazón, haber sucedido lo que el dicho capítulo contiene; y esto dijo dél.

5.—Del quinto capítulo, dijo: que público é notorio es haber sucedido lo contenido en el dicho capítulo, y por estar este testigo en las ciudades de arriba, no lo vió; y esto dijo deste capítulo.

6.—Del sexto capítulo, dijo: que no lo sabe, por no se haber hallado en esta ciudad cuando envió el dicho teniente general el dicho socorro; y esto dijo.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que este testigo oyó decir lo contenido en la pregunta á muchas personas de cuyos nombres no se acuerda, y haber dejado la gente que llevó á su cargo en los Coyuncos al dicho gobernador Martín García Oñez y Loyola; y esto dijo.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que este testigo vió al dicho teniente general en la ocasión que el dicho capítulo contiene, en la ciudad de Osorno, y supo que de camino había visitado las ciudades de Valdivia, Imperial y Rica, y que había conocido de algunas causas tocantes de agravios de indios y los hizo satisfacer y pagar de su trabajo, en lo cual y en las demás cosas de la administración de la justicia se ocupó tiempo de más de un año.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que lo que sabe del dicho capítulo es quel dicho teniente general, el tiempo que estuvo en la ciudad de Osorno, procedió contra un caballero principal, regidor y vecino encomendero de la dicha ciudad, por el pecado nefando, y contra otros indios con quien fué acusado é hizo justicia dellos; y asimismo procedió contra otros dos, el uno por ladrón y el otro también por ladrón y por forzador de mujeres, y por el pecado nefando hizo justicia dellos; y habiendo concluído con la visita que hizo del servicio personal y con otras causas de justicia, bajó á la ciudad de la Concepción, donde asimismo procedió contra otro caballero principal, alcalde ordinario y vecino encomendero de la dicha ciudad, por el pecado nefando y le sentenció y privó de un repartimiento de indios y le desterró de todo el reino; y supo por público y notorio haber enviado al capitán Alonso de Estrada, su hermano, á las provincias de Mareguano, Tucapel y Arauco, en compañía del dicho Gobernador, donde sirvió en compañía de soldados los más principales y quel dicho Gobernador solía traer en su compañía, y supo quel dicho capitán Alonso de Estrada sirvió muy bien en la dicha jornada con sus armas, caballos y criados, haciendo plato y mesa para muchos caballeros y soldados, en que gastó mucha suma de pesos de oro, lo cual oyó decir á personas que se hallaron en la dicha jornada, y el dicho teniente general quedó en este entretanto en sustentación de la dicha ciudad de la Concepción; y esto dijo deste capítulo.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que lo que sabe de lo contenido en el dicho capítulo es que el dicho teniente general bajó de la ciudad de la Concepción en tiempo de grandísimas lluvias y tempestades, que en

muchos años no se ha visto tal en esta ciudad, y no pudo dejar de padecer muchos trabajos y riesgos á causa de las avenidas y crecientes de los ríos, y que, por pedírselo el dicho Martín García de Oñez y Loyola y convenir su asistencia en la ciudad de Santa Cruz de Oñez nuevamente poblada, salió de esta ciudad con socorro de gente y fué á la dicha ciudad, donde le vió este testigo, y supo que quedó á su cargo la dicha ciudad en las ausencias que della hizo el dicho Gobernador, y le vió sustentar mesa y plato á muchos caballeros y soldados que se allegaron al dicho teniente general, y que ha gastado en esto y en socorros que hizo á soldados pobres de su hacienda, y los indios é caciques, para aficionarlos y traerlos de paz, gran cantidad de pesos de oro; y este testigo le tiene por muy generoso y dadivoso, por lo cual imposiblemente pudo dejar de hacer el dicho gasto, y en algunos regalos de que tuvo necesidad, por haber estado enfermo en la dicha ciudad y con otros soldados que lo estuvieron, á los cuales acudió á visitar é regalar, y este testigo lo vió, por haberse hallado en la dicha ciudad el tiempo que estuvo en ella el dicho teniente general y haberle dejado en el dicho presidio; y esto dijo deste capítulo.

11.—Al onceno capítulo, dijo: que sabe el dicho capítulo como en él se contiene, porque este testigo sabe que está de presente de partida para ir á la dicha pacificación con los vecinos feudatarios desta ciudad, y que entiende, según el dicho socorro que el capítulo refiere y estar las cosas de la guerra en tan buen punto, queste verano se dará fin dél; y que por la edad del dicho teniente general y sus muchos servicios y ocupación se debe tener á mucho haberse dispuesto á ir la dicha jornada, y en ello hace mucho servicio á S. M.; y esto dijo deste capítulo.

12.—De los doce capítulos, dijo: que por no cobrar el dicho teniente general su salario por entero ni con mucha parte, por los pocos quintos y estar las cajas muy empeñadas y haber gastado el dicho teniente general mucha suma de pesos de oro en las jornadas que ha hecho, así con su persona y criados como con soldados pobres, y hacer plato en la guerra y en poblado á todos los soldados que han querido ocurrir á su mesa y asimismo haber dado armas y caballos á los dichos soldados, entiende é tiene por muy cierto está con necesidad y empeñado, y así lo ha entendido este testigo; y esto dijo deste capítulo.

13.—De los trece capítulos, dijo este testigo sabe lo contenido en

el dicho capítulo, por haberlo visto pasar así como el dicho capítulo refiere, y que con su prudencia, ciencia y experiencia y estado del tiempo, ha administrado justicia, favoreciendo á los pobres naturales con muchas ventajas, y bienquisto, respetado y amado de todos; y esto dijo de este capítulo.

14.—Del catorceno capítulo dijo: que este testigo vió quel dicho capitán Alonso de Estráda fué con gente á la guerra deste reino el año que la pregunta contiene, y supo haber hecho gente en esta ciudad, sin ruido ni escándalo y con aplauso de todos, y que en su aviamiento y de sus criados y esclavos y en la dicha guerra, no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro, así por ser gastador como porque la dicha guerra trae consigo el dicho gasto, y con socorros que ha hecho á soldados, como persona tan generosa; y esto dijo de este capítulo.

15.—De los quince capítulos, dijo: que, según la calidad del dicho teniente general y sus méritos, experiencia y buenas letras y á lo mucho que á S. M. ha servido, pues ninguno de su profesión le ha más antiguamente servido de los ministros que S. M. tiene en plazas de Indias, es digno y merecedor de cuatro mil pesos de renta y mucho más, y de una de las plazas principales de las Audiencias del Perú, en que se pueda entretener; y esto dijo de este capítulo y de los demás, y que lo que dicho tiene es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo; y firmólo de su nombre, en que se afirmó é ratificó; é dijo ser de edad de cincuenta é un años, é que no le tocan las generales.—*Martín Moreno de Velasco.—Jerónimo de Molina.*—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en trece días del dicho mes de diciembre del dicho año de mil é quinientos y noventa y seis años, el dicho capitán Jerónimo de Molina, alcalde ordinario de esta dicha ciudad, hizo parecer ante sí al licenciado Juan de Morales Negrete, abogado de la Real Audiencia de los Reyes y deste reino, y vecino y morador desta dicha ciudad, para efecto de le tomar su dicho en la información que de su oficio hace de los servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino, del cual tomó é recibió juramento, según forma de derecho, por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los dichos capítulos presentados por el dicho teniente general, dijo lo siguiente:

1.—Del primer capítulo, dijo: que ha doce ó trece años que conoce al dicho teniente general de trato y comunicación, en el Perú y en este reino de Chile, siendo teniente general, de seis años á esta parte en el oficio de teniente general de este reino; y esto dijo.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que ha entendido y sabe este testigo que en muchos negocios que ha seguido ante el tribunal del dicho teniente general, ha administrado justicia, y en otros que ante él se siguen; y que ha visto y oído que se han confirmado por la Audiencia Real de los Reyes muchas sentencias suyas en las dichas causas que han ido ante la dicha Real Audiencia en grado de apelación, y que le parece á este testigo que ha usado y administrado el dicho su oficio con toda rectitud y limpieza, haciendo justicia; y esto dijo de este capítulo.

3.—Del tercer capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque al tiempo que pasó, se halló este testigo presente; y esto dijo dél.

4.—Del cuarto capítulo, dijo: quel año que la pregunta dice volvió el dicho teniente general á la guerra con mucha cantidad de soldados de socorro que de esta ciudad sacó y llevó con el dicho don Alonso de Sotomayor, siendo gobernador en las ocasiones que se le ordenaron; y sabe este testigo que muchas de las provincias comarcanas á la Concepción y San Bartolomé de Gamboa estaban de guerra; y esto dijo deste capítulo.

5.—Del quinto capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo se halló en esta ciudad á los pedimentos y requerimientos que de parte deste Cabildo y milicia se hicieron al dicho don Alonso de Sotomayor; y vido que, habiéndose partido el dicho Gobernador para el Perú, dejó el gobierno á cargo del dicho teniente general; y no sabe este testigo que en el dicho tiempo sucediese cosa de daño en el dicho reino, en la cual quietud lo halló su señoría del señor Gobernador deste reino; y esto dijo deste capítulo.

6.—Del sexto capítulo, dijo: que sabe este testigo que con la nueva de la junta quel castellano de Arauco le envió, despachó el dicho teniente general socorro de gente, que no se acuerda el número, mas de que lo oyó decir este testigo había sido suficiente, y vió este testigo la mucha diligencia y cuidado en el enviar y despachar el dicho socorro; y esto dijo.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo le vió partir con los dichos vecinos y soldados que la pregunta dice, y ir con el dicho campo y socorro en demanda del dicho Gobernador, á donde le dejó después de haber entregado la dicha gente; y esto dijo deste capítulo.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que ha oído decir este testigo quel dicho teniente general, después de haber dejado la gente y socorro que llevó desta dicha ciudad al dicho Gobernador, se partió á las ciudades que la pregunta dice, donde oyó este testigo á muchas personas fidedignas que las había visitado, y dello redundado en mucha utilidad y provecho, así al servicio de Dios como en aumento é desagravio de los dichos naturales, y que se ocupó mucho tiempo el dicho general en la dicha visita; y esto dijo deste capítulo.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que ha oído lo en él contenido á muchas personas y por papeles queste testigo ha visto de los que en el dicho tiempo el dicho general hizo en la dicha ciudad, sabe ser verdad todo lo que la pregunta dice, como en ella se contiene; y esto dijo.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo lo vido cuando partió desta ciudad, á donde asistía este testigo; y después oyó á muchas personas fidedignas todo lo en él contenido, y que fué de grandísima importancia la asistencia suya en el dicho pueblo de Santa Cruz de Oñez, por ser nuevamente poblado y tener en su comarca mucha gente de guerra belicosa; y por la solicitud y buena diligencia del dicho general, ha oído este testigo no haber sucedido en el dicho tiempo ningún daño ni pérdida, y estar los dichos indios muy aficionados á su buen trato y comunicación; y esto dijo.

11.—Del undécimo capítulo, dijo: que sabe este testigo quel dicho teniente general está de partida para llevar la gente de vecinos y soldados que están en esta dicha ciudad al dicho Gobernador y hallarse en la pacificación de los rebelados á la Real Corona, no embargante que está impedido con negocios de justicia; y por su edad y algunas indisposiciones, y por ser de tanta importancia su asistencia con el dicho Gobernador para las poblaciones y fuertes que se pretenden hacer este año y ser de tanta importancia su consejo y autoridad, ha pospuesto todo lo de suso dicho, por convenir así al servicio de S. M.

12.—Del duodécimo capítulo, dijo: que este testigo ha visto que en las salidas quel dicho teniente general ha hecho desta ciudad, ha gasta-

do gran suma de pesos de oro en mucha cantidad, por ser muy lustroso y sacar de ordinario grande aparato de criados y bastimentos en mucha cantidad y sustentar siempre mesa y plato á todos los servidores de S. M.; y sabe este testigo que no cobra por entero el salario de su oficio, por estar necesitadísimas las cajas que en este reino hay, por no haber quintos sinó en muy poco número, y por esta causa y los dichos gastos que de ordinario hace en las dichas salidas á servir á S. M. en la guerra, está en mucha pobreza y necesidad; y esto dijo.

13.—Del treceno capítulo, dijo: queste testigo, como abogado de su juzgado, ha visto el buen expediente que tiene en sus negocios, y que es muy amado y respetado de todos y muy bienquisto de todos; y esto dijo dél.

14.—Del catorceno capítulo, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló en esta dicha ciudad al tiempo quel dicho capitán Alonso de Estrada abajó de la dicha guerra, donde se ha ocupado con mucho gasto de su hacienda, por haber servido á S. M. en ella con mucho lustre de su persona, sustentando criados y gente de guerra; y por haberse hallado en las ocasiones que en el dicho tiempo la pregunta dice, ha perdido en el Perú mucha hacienda, donde tiene su casa y mujer, por acudir á las cosas del servicio de S. M., y con este celo baja agora á la ciudad de los Reyes por embajador de su señoría del Gobernador deste reino y público general á le comunicar con su excelencia del visorrey del Perú don Luis de Velasco las cosas que al dicho reino convienen para la pacificación dél, por ser hombre de mucha calidad y experto en muchos negocios, los cuales ha usado y ejercido en el Perú en tiempo de los virreyes don Francisco de Toledo y don Martín Enríquez y en este reino, y ser hombre de mucha suerte: por lo cual y por persuasión del dicho teniente general, su hermano, se ha encargado de muchos negocios convenientes al servicio de Su Majestad; y esto dijo.

15.—Al quinceno capítulo, dijo: que, conforme á la calidad del dicho teniente general y á sus muchos y calificados méritos y servicios y letras y experiencia que en servicio de S. M. de ordinario se ha ocupado, es digno y merecedor que S. M. le ocupe en plazas de las Audiencias que residen en las provincias del Perú, porque en ellas será del susodicho muy bien servido y con ello descargará S. M. su real conciencia; y esto dijo deste capítulo y de los demás, en que se afirmó y ratificó, y

lo firmó de su nombre; y dijo ser de edad de treinta años, poco más ó menos, y que no le tocan las generales.—*El licenciado Juan de Morales Negrete.—Jerónimo de Molina.*—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en quince días del mes de diciembre del dicho año de mil quinientos é noventa y seis años, el dicho capitán Jerónimo de Molina, alcalde ordinario desta dicha ciudad por Su Majestad, hizo parecer ante sí á Alonso del Campo de Lantadilla, alguacil mayor desta ciudad, para efecto de le tomar su dicho en la información que de su oficio hace de los servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino, del cual tomó é recibió juramento, según forma de derecho, por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos presentados por el dicho licenciado Pedro de Vizcarra, en cada uno dellos dijo y declaró lo siguiente:

1.—Del primer capítulo, dijo: que ha más de veinte años que conoce este testigo al dicho teniente general; y esto dijo.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que ha el tiempo que la pregunta dice que entró en esta ciudad el dicho teniente general y que ha administrado justicia con rectitud á las partes, y que ha oído que las sentencias suyas que han ido á Lima en grado de apelación, las más dellas se han confirmado por la Real Audiencia de la dicha ciudad de los Reyes; y esto dijo.

3.—Del tercer capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque vió salir al dicho teniente general con los dichos vecinos, y después por su indisposición se hizo lo que la pregunta dice.

4.—Del cuarto capítulo, dijo: que sabe que salió desta ciudad con la gente que la pregunta dice, poco más ó menos, y que lo demás tocante á lo de la guerra, que no lo sabe, por no haber estado en ella; y esto responde á este capítulo.

5.—Del quinto capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, por haber estado presente á todo ello y haberlo visto este testigo por vista de ojos; y esto dijo.

6.—Del sexto capítulo, dijo: que sabe este testigo que envió el dicho teniente general soldados de socorro con el dicho capitán Pedro de Cuevas al dicho socorro del maestre de campo; y que en lo que toca al

gasto de su hacienda, que el dicho teniente general la gasta con soldados y no soldados, muy principalmente; y esto dijo.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que sabe que salió el dicho teniente general desta dicha ciudad de Santiago con vecinos y soldados para la guerra, donde estaba el dicho Gobernador; y esto dijo.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que sabe este testigo quel dicho teniente general subió á las ciudades de arriba á visitarlas y que estuvo en ello muy ocupado muchos días; y esto dijo.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que lo ha oído decir este testigo á muchas personas y ser público y notorio; y esto dijo.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que sabe este testigo quel dicho teniente general salió desta ciudad, como la pregunta dice, y que sabe que al dicho camino le enviaron á decir cómo doña María Arias Riquel, su mujer, estaba muy mala, y que ella le pedía muy de veras y con mucho ahinco que volviese, por verle antes que se muriese, y entendían algunas personas que con su vuelta tendría mejoría; y el dicho teniente general, por conseguir su viaje en el servicio de S. M., dejó de volver y fué haciendo la dicha jornada, y la dicha doña María murió de la dicha enfermedad, sin ver al dicho teniente general; y esto dijo, y más: que en lo que toca á la jornada que el dicho señor Gobernador hizo, llegado que fué el dicho teniente general á Millapoa, lo ha oído decir este testigo por público; y esto dijo.

11.—Del onceno capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque es público é notorio y está de camino el dicho teniente general para salir desta dicha ciudad, y le parece á este testigo que por su mucha ancianidad y trabajos qûe ha pasado corre mucho riesgo su vida en esta jornada, por los trabajos que en ella ha de pasar, que para mozos muy fuertes es de mucho trabajo; y que entiende este testigo que el ser tan gran servidor de S. M. le hace posponer vida y hacienda con tanta liberalidad, por ser negocio de tanta importancia el que ahora se va á hacer, que es acabar de pacificar este reino; y esto responde.

12.—Del doceno capítulo, dijo este testigo: que lo sabe como en él se contiene, porque gasta el dicho teniente general en su persona y con huéspedes, soldados y capitanes, lo que cobra, que cree este testigo puede ser como el tercio, por la falta que en las cajas reales hay de quintos, y tiene por muy cierto este testigo que, si más cobrara, más gastara con los dichos soldados y en la dichas jornadas que ha hecho; y esto responde.

13.—Del treceno capítulo, dijo este testigo que lo sabe como en él se contiene, por ser público é notorio en todo este dicho reino y haberlo visto este testigo por vista de ojos en muchas ocasiones que se han ofrecido de lo que la pregunta dice; y esto dijo.

14.—Del catorceno capítulo, dijo este testigo: que sabe quel dicho capitán Alonso de Estrada vino á esta ciudad después de haber andado con el dicho señor Gobernador en la guerra, á levantar gente para la dicha guerra, y la hizo con el aplauso que la pregunta dice y la llevó al dicho señor Gobernador, en cuya compañía anduvo en la dicha guerra, y en lo uno y en lo otro entiende este testigo quel dicho capitán Alonso de Estrada habrá gastado muchos pesos de oro, por haberlo hecho á su costa y haber sustentado muchos soldados, capitanes y demás gentes; y esto dijo.

15.—Del quinceno capítulo, dijo este testigo: que tiene al dicho teniente general por benemérito de lo que la pregunta dice, y que entiende que no hay en ninguna plaza del Perú oidor que más haya servido á S. M. ni más años, y así S. M., entiende este testigo, descargará su real conciencia en dar al dicho teniente general lo que la pregunta dice; y esto dijo, en que se afirmó, ratificó y lo firmó de su nombre; y dijo ser de edad de cuarenta y cuatro años, poco más ó menos, y que no le tocan las generales.—*Alonso del Campo Lantadilla.—Jerónimo de Molina.*—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en diez y seis días del dicho mes de diciembre del dicho año de mil y quinientos y noventa y seis años, el dicho capitán Jerónimo de Molina, alcalde ordinario desta dicha ciudad por S. M., hizo parecer ante sí á Juan Godínez de Benavides, vecino encomendero desta dicha ciudad, para efecto de le tomar su dicho en la información que de su oficio hace de los servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general, del cual tomó é recibió juramento, según forma de derecho, por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos presentados por el dicho teniente general, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho teniente general, licenciado Pedro de Vizcarra, de cinco ó seis años á esta parte que ha que entró á usar en este reino el oficio de tal teniente general; y esto dijo.

2.—Del segundo capítulo, dijo este testigo: que todo el tiempo que la pregunta dice, ha entendido que ha usado su oficio con gran rectitud y ha hecho justicia á los que se la han pedido, de modo que no ha entendido que las sentencias que haya dado se hayan revocado por la Real Audiencia de los Reyes, de donde se sigue han sido justas y derechamente dadas; y esto dijo de este capítulo.

3.—Del tercer capítulo, dijo este testigo: que sabe lo contenido en el dicho capítulo por haber ido este testigo en compañía del dicho teniente general á la guerra, como uno de los vecinos feudatarios de esta ciudad, y por indisposición del dicho teniente general, prosiguió la dicha jornada este testigo, como los demás vecinos, en compañía del capitán Luis de la Cuevas, á quien envió en su lugar, volviéndose el dicho teniente general, como se volvió, á esta dicha ciudad; y esto dijo á este capítulo.

4.—Del cuarto capítulo, dijo: ques verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo vió salir al dicho teniente general desta ciudad con copia de soldados que llevó á la dicha guerra, y supo por notorio haber sucedido todo lo demás quel dicho capítulo contiene; y esto dijo dél.

5.—Del quinto capítulo, dijo este testigo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo vió venir al dicho teniente general con el dicho don Alonso de Sotomayor á esta ciudad, y supo que los soldados le habían pedido fuese al reino del Perú á pedir socorro al Virrey del dicho reino, como en efecto fué, dejando á cargo del dicho teniente general las cosas de justicia é gobierno, y en seis meses de ausencia que hizo, hasta que vino en su lugar Martín García Oñez y Loyola, gobernador de este reino, tuvo con mucha quietud y sosiego esta ciudad, vecinos y moradores della, sin que en este tiempo sucediesen muertes ni heridas, y lo mismo sucedió de las otras ciudades deste reino, por la prudencia y buen término con que el dicho teniente general procedió entonces; y esto dijo deste capítulo.

6.—Del sexto capítulo, dijo: que por el tiempo quel dicho capítulo contiene, vió este testigo quel dicho teniente general, á petición del dicho maese de campo Alonso García Ramón, castellano de la fuerza de Arauco, le envió socorro de soldados con el capitán Pedro de Cuevas, y que no pudo dejar de hacerse gasto para la dicha jornada; y esto dijo deste capítulo.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que sabe el dicho capítulo como en él se contiene, porque este testigo fué uno de los vecinos feudatarios que fueron en compañía del dicho teniente general, y vió que en la provincia de los Coyuncos entregó la dicha gente al dicho Gobernador, en cuya compañía quedaron los vecinos; y esto dijo deste capítulo.

8.—Del octávo capítulo, dijo: queste testigo quedó en compañía del dicho Gobernador y campo de S. M., y vió quel dicho teniente general subió á las ciudades de arriba y supo haberlas visitado y haber hecho todo lo demás quel dicho capítulo refiere; y esto dijo.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que oyó decir todo lo contenido en el dicho capítulo á muchas personas fidedignas y que se hallaron en las ocasiones en el dicho capítulo contenido; y esto dijo dél.

10.—Del décimo capítulo, dijo: queste testigo vió que salió desta ciudad el dicho teniente general con gente, al efecto que el dicho capítulo contiene, dejando á su mujer, doña María Arias Riquel, muy enferma, y aunque tuvo aviso que estaba ya en lo último de la vida, y él iba muy enfermo, lo pospuso todo por servir á Su Majestad y pasó adelante hasta verse con el dicho Gobernador, donde fué público haber asistido en Millapoa muchos meses, y haber hecho mucho gasto, y es imposible ser menos, así porque la guerra y necesidades della piden el dicho gasto como por ser el dicho teniente general magnánimo y generoso; y esto dijo deste capítulo.

11.—Del onceno capítulo, dijo: queste testigo, como vecino feudatario, va á la dicha jornada con el dicho teniente general; y sabe que, según su edad y servicios, se ha de tener á mucho quererse ocupar en semejantes actos, y que será su ida de mucho efecto, según la disposición en que al presente están las cosas de la guerra, y ser el dicho teniente general muy afable y amigo de todos, en que hace mucho servicio á S. M.; y esto dijo dél.

12.—Del doceno capítulo, dijo: que sabe el dicho capítulo como en él se contiene, porque el dicho teniente general en las jornadas que ha hecho desde esta ciudad á la guerra, ha hecho muchos gastos con su persona y criados y con soldados que asisten en servicio de S. M., á los cuales ha socorrido con armas y caballos y ropa, lo cual ha sido á su costa, y generalmente hace plato cuando está en la guerra y fuera della á todos los caballeros y soldados que quieren ocurrir á su mesa,

los cuales gastos le tienen muy empeñado, por donde entiende este testigo no le alcanza el salario que S. M. le tiene señalado, al mucho gasto que de continuo hace en estas ocasiones, porque se cobra mal el salario, por los pocos quintos que hay y estar las cajas muy empeñadas; y esto dijo.

13.—Del treceno capítulo, dijo: que sabe el dicho capítulo como en él se contiene, porque lo ha visto ser y pasar así y por ello está generalmente muy bienquisto de todo estado de gentes; y esto dijo deste capítulo.

14.—Del catorceno capítulo, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo le vió hacer gente en esta ciudad y llevalla en su compañía á la justicia, con la cual se han seguido muy buenos efectos en la dicha guerra, y no puede dejar de haber gastado en ella, con su persona, criados y esclavos en sustentar soldados mucha suma y cantidad de pesos de oro, en que ha servido mucho á S. M.; y esto dijo deste capítulo.

15.—De los quince capítulos, dijo: que, respecto á las partes y calidades y muchos servicios del dicho teniente general y los particulares que en este reino ha hecho á S. M., son dignos de que sea remunerado con ventaja y que S. M. le haga merced de cuatro mil pesos de renta y de una plaza de las Reales Audiencias y chancillerías del reino del Perú, en que el dicho teniente general se pueda entretener y S. M. sea servido, porque de su tiempo no entiende este testigo que hay ninguno tan antiguo ni más benemérito y que con más puntualidad haya acudido á su real servicio; y esto dijo deste capítulo y que lo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe, so cargo del juramento que hizo, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó de su nombre, y dijo ser de edad de treinta y tres años y que no le toca ninguna de las generales.—*Juan Godínez de Benavides.—Jerónimo de Molina.*—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en el dicho día diez y seis días del dicho mes de diciembre del dicho año de mil y quinientos y noventa y seis años, el dicho capitán Jerónimo de Molina, alcalde ordinario desta dicha ciudad por S. M., hizo parecer ante sí al capitán Juan de Ahumada, vecino encomendero desta dicha ciudad y alcalde ordinario en ella por S. M., para el efecto de le tomar su dicho en la información que de su oficio hace de los servicios del licenciado Pedro de Vizcarra,

teniente general deste reino, por el Rey, nuestro señor, del cual tomó é recibió juramento, según forma de derecho, por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos presentados por el dicho teniente general, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Del primer capítulo, dijo: que conoce al dicho teniente general de más de veinte años á esta parte; y esto dijo.

2.—Del segundo capítulo, dijo este testigo que del dicho tiempo de seis años á esta parte, que ha que entró en la administración del dicho oficio, según la disposición del tiempo y ocasiones de guerra, el dicho teniente general ha administrado justicia, y así sus sentencias ha entendido este testigo las más dellas se han confirmado por la Real Audiencia y Chancillería de los Reyes, donde han ido en grado de apelación; y esto dijo.

3.—Del tercer capítulo, dijo: que sabe el dicho capítulo como en él se contiene, porque este testigo vió quel dicho teniente general salió desta ciudad con los vecinos feudatarios della, y del camino se volvió por su indisposición, enviando la gente que de aquí sacó con uno de los dichos vecinos encomenderos, y sabe por público que se hallaron en ocasiones importantes que aquel año se ofrecieron tocantes al real servicio; y esto dijo deste capítulo.

4.—Del cuarto capítulo, dijo: queste testigo vió quel dicho teniente general salió desta ciudad con gente que levantó para la dicha guerra, y supo haber andado en las partes y lugares quel dicho capítulo contiene, de personas que se hallaron en la dicha jornada; y esto dijo dél.

5.—Del quinto capítulo, dijo: que sabe el dicho capítulo como en él se contiene, porque vió en esta ciudad al dicho Don Alonso y al dicho teniente general de vuelta de la guerra, y que por las ocasiones quel capítulo refiere, fué el dicho Don Alonso al reino del Perú á pedir el socorro de que se hace mención al visorrey Marqués de Cañete, dejando las cosas de justicia y guerra y de todo el gobierno á cargo del dicho teniente general, y en seis meses de ausencia del dicho Don Alonso, hasta que vino en su lugar Martín García Oñez y Loyola, que al presente está en el dicho gobierno, tuvo el dicho teniente general toda esta provincia en mucha quietud y sosiego, sin muertes ni heridas entre españoles, y en este estado la halló el dicho Gobernador; y esto dijo deste capítulo.

6.—Del sexto capítulo, dijo: que no se acuerda de lo contenido en el dicho capítulo.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que este testigo vió quel dicho teniente general saiió desta ciudad por el tiempo que el dicho capítulo contiene, con los vecinos feudatarios desta ciudad y soldados que pudo levantar para la guerra, y supo haberla entregado al dicho Gobernador en la provincia de los Coyuncos, y desde allí haber subido á las ciudades de arriba; y esto dijo deste capítulo.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que oyó decir lo contenido en el capílo á personas que subieron con el dicho teniente general á las ciudades de arriba y le ayudaron á hacer la dicha visita.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que sabe el dicho capítulo por público y notorio, por haberlo oído decir generalmente á muchas personas fidedignas que vieron haber sido y pasado lo contenido en el dicho capítulo; y esto dijo dél.

10.—Del décimo capítulo, dijo: queste testigo vió quel dicho teniente general volvió á esta ciudad de las de arriba, y le vió salir con gente á asistir en la ciudad de Santa Cruz de Oñez, porque así fué público é notorio; é que no embargante que doña María Arias Riquel, su mujer, quedó muy enferma y tuvo el dicho teniente general aviso del camino estaba de muerte, y él iba muy enfermo, lo pospuso todo por servir á S. M. y proseguir su viaje hasta verse con el dicho Gobernador, y se quedó en la provincia de Millapoa en la dicha ciudad de Santa Cruz, donde supo haber gastado el dicho teniente general mucha suma y pesos de oro, así en su gasto ordinario como en soldados y otras persona, á quien ha socorrido con su hacienda, y que sustentaba plato y mesa á todos los caballeros y soldados que quisieron ocurrir á su mesa; y esto lo oyó decir á personas que se hallaron en la dicha ciudad, donde el dicho teniente general asistió algunos meses; y que en esta ciudad asimismo sustenta plato y mesa, y la ha sustentado siempre á todas las personas que han querido acudir á ella; y esto dijo deste capítulo.

11.—De los once capítulos, dijo: que sabe el dicho capítulo como en él se contiene, porque este testigo ha visto la carta que sobre ello escribió el Gobernador deste reino al Cabildo desta ciudad y vecinos encomenderos della, y que está ya de partida para hacer la dicha jornada; y esto dijo deste capítulo.

12.—De los doce capítulos, dijo: que, según las jornadas que ha

hecho desta ciudad para la guerra y otras cosas que se le han ofrecido, entiende y tiene por sin duda habrá gastado mucha suma y cantidad de pesos de oro, porque los gastos desta tierra son excesivos y el dicho teniente general es generoso y gastador; y esto dijo deste capítulo.

13.—De los trece capítulos, dijo: que este testigo ha visto que en todo el tiempo que el dicho teniente general ha usado el dicho oficio, le ha administrado con toda rectitud, prudencia y cuidado, según las ocasiones del tiempo y lugar, con mucha suavidad; y en lo que toca al buen tratamiento de los naturales y su conservacion, ha visto los ha favorecido con mucho cuidado, y por su buen término y sagacidad generalmente es respetado y amado de todo género de gentes; y en lo que este testigo ha visto y entendido ha servido mucho á Dios, nuestro señor, y á S. M.; y esto dijo deste capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: quel año próximo pasado vió este testigo quel capitán Alonso de Estrada, hermano del dicho teniente general, levantó gente en esta ciudad, sin escándalo ni ruido, con mucho aplauso de todos, y supo haber llevado la dicha gente á la guerra y haber asistido con ella en todas las ocasiones de guerra que se ofrecieron, y que entiende que en su aviamento y de sus criados y esclavos gastaría cantidad de pesos de oro; y esto dijo deste capítulo.

15.—Del quinceno capítulo, dijo: que, según la calidad, méritos, servicios y buenas letras del dicho teniente general y á lo mucho que ha servido al Rey, nuestro señor, en las partes y lugares donde ha estado, y especialmente en este reino, es digno y merecedor que S. M. le haga merced en ocuparle en alguna plaza de las Reales Audiencias y chancillerías más principales del reino del Perú, ó darle cuatro ó cinco mil pesos de renta, con que descargará su real conciencia; y esto dijo que le parece y es la verdad, so cargo del juramento que hizo, en que se afirmó y ratificó; y dijo ser de edad de más de sesenta años, y que no le tocan las generales.—*Juan de Ahumada.—Jerónimo de Molina.*—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote,* escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en el dicho día diez y seis del dicho mes de diciembre del dicho año de mil quinientos noventa y seis años, el dicho capitán Jerónimo de Molina, alcalde ordinario desta dicha ciudad, fué á la casa y convento del Nombre de Jesús para efecto de tomar su dicho y declaración al padre Luis de Santillán, presbítero de la dicha Compañía, acerca de la información que de su oficio hace de

los servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general de este reino, del cual tomó é recibió juramento, y poniendo el dicho padre la mano en el pecho, juró *in verbo sacerdotis* de que dirá la verdad de lo que le fuere preguntado; y á la fuerza y conclusión del dicho juramento, dijo: «sí, juro y amén;» y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho interrogatorio presentados por el dicho teniente general, lo que respondió á cada uno de los de suso es lo siguiente:

1.—Del primer capítulo, dijo: que conoce al dicho licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino, de veinte años á esta parte, poco más ó menos.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que de dos años á esta parte que ha que este testigo entró en este reino, le ha visto en el uso y administración del dicho oficio de teniente general, y no ha visto ni ha sabido que haya dejado de administrar justicia á las partes, y no ha entendido que sus sentencias se hayan revocado en grado de apelación por la Real Audiencia y Chancillería de la ciudad de los Reyes, antes entiende que, como justas y acertadas, se habrán confirmado; y esto dijo.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que este testigo se halló en esta ciudad cuando el dicho teniente general bajó á ella de las ciudades de arriba; y al tiempo que subió con gente de guerra á la provincia de Mareguano, dejando en esta ciudad enferma á doña María Arias Riquel, su mujer, y aunque tuvo aviso en el camino que estaba muy al cabo de la dicha enfermedad, y se dijo que él, asimismo, iba enfermo, lo pospuso todo por servir á S. M., y pasó adelante; y supo este testigo que asistió algunos meses en la ciudad de Santa Cruz de Oñez, que se dice ser frontera de guerra, y que, según las necesidades de los soldados y ser el pueblo nuevamente fundado y la condición del dicho teniente de gastador y generoso, tiene por sin duda gastaría suma y cantidad de pesos de oro; y esto dijo deste capítulo.

11.—Del onceno capítulo, dijo: que público y notorio es estar de partida el dicho teniente general para subir de esta ciudad con los vecinos feudatarios á la guerra de las provincias rebeladas; y que se debe tener á mucho, según su edad, méritos y servicios, querer ir al presente la dicha jornada á tomar nuevos trabajos sobre los que ha padecido; y esto dijo.

13.—Del treceno capítulo, dijo: quel dicho teniente general, el tiempo que este testigo le ha visto administrar justicia en esta ciudad lo

ha hecho con mucha suavidad, con prudencia y discreción, según la necesidad de la tierra y trabajos de la guerra, acomodando los tiempos; y en lo que ha sido favorecer á los naturales, lo ha hecho con mucho cuidado; y esto dijo este testigo por haberlo visto, y esto responde dél.

14.—De los catorce capítulos, dijo: que sabe quel dicho capitán Alonso de Estrada, hermano del dicho teniente general, el año pasado levantó gente en esta ciudad para la guerra, sin ruido ni escándalo, con aplauso de todo el pueblo; y supo haberse ocupado en la guerra con título de capitán, y que por ello y su aviamiento y de sus criados y esclavos no pudo dejar de gastar suma y cantidad de pesos de oro; y esto dijo deste capítulo.

15.—De los quince capítulos, dijo: que, según lo mucho y bien quel dicho teniente general ha servido á S. M. de muchos años á esta parte, en oficios y cargos, y según su calidad y letras y larga experiencia, le parece á este testigo es digno y merecedor S. M. le haga merced de cuatro mil pesos de renta y de ocuparle en oficios y cargos de calidad de su real servicio; y esto dijo deste capítulo, y que lo que dicho tiene es la verdad y sabe y alcanza, so cargo del juramento que hecho tiene; y dijo ser de edad de veinte é siete años y que no le tocan las generales; no dijo en más capítulos porque no supo de los otros.—*Luis de Santillán.—Jerónimo de Molina.*—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote,* escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en diez y seis días del dicho mes de diciembre del dicho año de mil quinientos noventa y seis años, el capitán Jerónimo de Molina, alcalde ordinario de la dicha ciudad, fué al convento del Nombre de Jesús désta ciudad, donde tomó é recibió juramento del padre Diego de Cuenca, rector de la dicha Compañía, poniendo la mano en su pecho y jurando por su profesión de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; y siendo interrogado por el tenor de los capítulos presentados por el dicho teniente general, lo que á cada uno dellos respondió es lo siguiente:

1.—Del primer capítulo, dijo: que conoce al dicho teniente general Pedro de Vizcarra desde el reino del Perú, de ocho años á esta parte.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que de dos años á esta parte, que ha que este testigo entró en este reino, ha sabido y entendido quel dicho teniente general ha administrado su oficio con rectitud, haciendo

justicia á las partes, y así ha oído tratar por público que sus sentencias se han confirmado en grado de apelación por la Real Audiencia y Chancillería de los Reyes; y esto dijo deste capítulo.

10.—De los diez capítulos, dijo: queste testigo supo que poco antes que llegase á esta ciudad, había salido della el dicho teniente general con compañía de soldados para entender en la guerra de las provincias rebeladas de Millapoa y Arauco, dejando su mujer muy enferma y con mucho sentimiento de su ausencia, y que, aunque tuvo aviso de estar muy al cabo, lo pospuso todo por ir á servir á S. M., y así murió sin que la viese; y asimismo supo quel dicho teniente general estuvo en la guerra en el presidio de Santa Cruz de Oñez, donde forzosamente habría de gastar suma y cantidad de pesos de oro, porquel dicho gasto es muy concerniente y necesario á la expedición de la guerra; y esto dijo.

11.—Del onceno capítulo, dijo: que sabe este testigo quel dicho teniente general de próximo está de partida para ir con los vecinos feudatarios desta ciudad y otros soldados á la jornada quel dicho capítulo refiere, y se debe tener á mucho según su edad, méritos y servicios que en esta ocasión se quiera meter en estos trabajos, de que debe ser S. M. muy servido; y esto dijo deste capítulo.

13.—Del treceno capítulo, dijo: que ha entendido este testigo quel dicho teniente general, con prudencia y maduro consejo y con suavidad, según lo ha requerido la disposición de la tierra y estado de la guerra, ha administrado justicia, especialmente ha favorecido mucho á los pobres naturales, por lo cual, en general, ha sido amado y respetado de todos y muy bienquisto juez, por lo cual y porque en algunas ocasiones particulares ha conocido este testigo dél celo de administrar justicia, entiende se ha servido Dios, nuestro señor, y S. M.; y esto dijo deste capítulo.

14.—Del catorceno capítulo, dijo: quel dicho capitán Alonso de Estrada, hermano del dicho teniente general, después de haber andado en la guerra, vino á esta ciudad á levantar gente, y la levantó con mucho aplauso de la república, sin ruidos ni escándalos, y la llevó á la guerra, y que en su aviamiento imposiblemente pudo dejar de gastar suma y cantidad de pesos de oro; y esto dijo deste capítulo.

15.—De los quince capítulos, dijo: que, según las partes, calidad, letras y experiencia del dicho teniente general y lo mucho y bien que ha servido á Su Majestad, le parece es digno y merecedor Su Majestad

le ocupe en oficios y cargos de su servicio y le haga merced; y esto dijo de este capítulo; y que lo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe, so cargo del juramento, en que se afirmó y ratificó; y dijo ser de edad de más de sesenta años y que no le tocan las generales. No dijo en más capítulos, porque no supo de más.—*Diego de Cuenca.—Jerónimo de Molina.*—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en diez y seis días del dicho mes de diciembre del dicho año de mil quinientos y noventa y seis años, el dicho capitán Jerónimo de Molina, alcalde ordinario por Su Majestad, fué á la casa de la Compañía del Nombre de Jesús, donde tomó é recibió juramento del padre Gabriel de Vega, sacerdote de la dicha Compañía, poniendo la mano en el pecho, diciendo é jurando por Dios, nuestro señor, é por su profesión de decir verdad; y á la fuerza y conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro, y amén.

Y siendo interrogado por los capítulos presentados por el dicho teniente general, para en que el dicho alcalde tomó é recibió dél el dicho juramento, y dijo y declaró á cada capítulo lo siguiente:

1.—Del primer capítulo, dijo: que ha que conoce al dicho teniente general de cuatro años á esta parte, que ha que está este testigo en esta ciudad.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que de cuatro años á esta parte, como dicho tiene, que ha queste testigo conoce al dicho teniente general, le ha visto administrar justicia en las causas que ante él se han ofrecido, porque le tiene por persona de mucha ciencia y letras y antigüedad; y esto dijo deste capítulo.

10.—Del décimo capítulo, dijo: queste testigo se halló en esta ciudad cuando el dicho teniente general se aprestaba para subir á la ciudad de Millapoa; y estando este testigo en la casa fuerte de Arauco, supo haber llegado el dicho teniente general con gente á la dicha ciudad y allí le vió, trató y comunicó y fué huésped del dicho teniente general, donde vió y supo el mucho gasto que hacía en sustentar en su casa y mesa muchos caballeros y soldados que se recogían en su casa, y en socorrer enfermos, soldados y otras personas, especialmente á petición de este testigo y del padre Hernando de Aguilera socorrió y favoreció á los enfermos naturales de la ciudad de Osorno que habían venido á la dicha ciudad por amigos, que al presente estaban enfermos, y con mucha vo-

luntad mandó que de su gasto y de sus propios carneros les acudiesen con ración ordinaria hasta que llegase la carne de S. M. questaba dedicada para semejante gasto; y el dicho teniente general mandó al capitán Hernán Ramírez que se ejercitase en curar los enfermos y en visitarlos cada día y hacerlos proveer de lo necesario, así á su cost del dicho teniente general como de la de S. M., con lo cual los dichos naturales enfermos fueron cobrando salud y no murieron tantos como antes en otros años habían muerto, lo cual le dijo el dicho capitán Hernán Ramírez en la ciudad Rica preguntando lo del suceso de los dichos enfermos; y al tiempo que este testigo estuvo en la dicha ciudad vió quel dicho teniente general acarició á los indios é caciques que nuevamente vinieron de paz, para aficionarlos y conservarlos con dádivas. regalos, vestidos y ganados que les dió de su propia hacienda; y asimismo vió este testigo que un cacique principal llamado Rianculién, de mucha cuenta y muy importante para la pacificación de los rebelados, le pidió con encarecimiento trujese una hija que tenía para bautizarla y se ofreció á ser su padrino y á hacerle fiesta y gasto, y á su persuasión trujo el dicho cacique la dicha su hija y se bautizó, hallándose presentes otros muchos caciques que se animaran á hacer lo propio cuando se ofreciese ocasión; y el dicho teniente general en todas las ocasiones de la predicación del Santo Evangelio, así á naturales como á españoles, hacía asistencia personal y ayudaba á los naturales y los animaba á que oyesen y recibiesen la predicación del dicho Santo Evangelio, y este testigo lo vió ser y pasar así; y que en lo que toca á las cosas de justicia y gobierno de la dicha ciudad y su defensa durante la ausencia de su señoría del Gobernador deste reino, que entró en la provincia de Purén á hacer la guerra á los naturales rebelados, el dicho teniente general acudió con mucho cuidado, por su propia persona, al reparo, guarda y defensa de la dicha ciudad, mayormente en algunas ocasiones de sospecha y nueva que se tuvo los naturales rebelados querían dar sobre la dicha ciudad en ausencia del dicho Gobernador; y esto dijo deste capítulo.

11.—De los once capítulos, dijo: que sabe quel dicho teniente general está de partida para subir desta ciudad á la guerra y pacificación de los naturales rebelados con los vecinos feudatarios y otros vecinos desta ciudad, y que en esta ocasión, cargado de edad y trabajos, se debe tener á mucho quererse animar á este nuevo trabajo, y que no pue-

de dejar de gastar mucha suma de pesos de oro en su aviamiento y S. M. se debe tener por muy servido de que el dicho teniente general se haya dispuesto á hacer la dicha jornada; y esto dijo deste capítulo.

13.—Del treceno capítulo, dijo: queste testigo después que conoce al dicho teniente general, en las ocasiones que se han ofrecido de justicia y guerra ha acudido con mucha prudencia, sagacidad y con mucha suavidad, aprovechándose del tiempo y ocasión según la necesidad desta tierra y guerra, y ha favorecido mucho á los pobres naturales, y en lo que toca á su conversión ha tenido y tiene especial y particular cuidado, nombrando oficiales alguaciles que junten los domingos á la dotrina cristiana, catecismo y predicación del santo Evangelio, que se les hace en su lengua, de donde de dos años á esta parte que el dicho teniente general ha dado favor á la dicha dotrina, conocidamente se ha visto el provecho que se ha hecho en ellos, y por su buena condición y afabilidad y el término que con todos tiene, es respetado, querido y amado de todo estado de gentes, en que Dios, nuestro señor, y S. M. han sido muy servidos; y esto dijo deste capítulo.

14.—De los catorce capítulos, dijo: queste testigo se halló en esta ciudad al tiempo quel dicho capitán Alonso de Estrada vino á ella con comisión del dicho Gobernador á levantar gente para la dicha guerra, y sabe que la hizo y levantó sin escándalo ni ruido y fué con ella donde estaba el dicho Gobernador, en cuya compañía anduvo ocupado muchos días; y que este testigo se halló presente en Millapoa cuando el dicho capitán llegó con la dicha gente, y en la dicha jornada con su persona, criados y esclavos no pudo dejar de gastar cantidad de pesos de oro, en lo cual hizo servicio á S. M.; y esto dijo.

15.—Del quinceno capítulo, dijo: que, según los méritos, servicios, letras y buenas partes del dicho teniente general, le parece á este testigo es digno y merecedor de que S. M. le haga merced y le ocupe en oficios y cargos de calidad de su real servicio; y esto dijo deste capítulo; y que lo que dicho tiene es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo, en que se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre; y dijo ser de edad de treinta y tres años, y que no le tocan las generales; y no dijo en más capítulos porque no supo en más.—*Gabríel de Vega.*—*Jerónimo de Molina*—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote,* escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en diez y siete días del dicho mes de

diciembre de mil quinientos noventa y seis años, el dicho capitán Jerónimo de Molina, alcalde desta dicha ciudad, fué al convento del señor San Agustín desta dicha ciudad, donde tomó é recibió juramento en forma, según derecho, del padre fray Cristóbal de Vera, vicario provincial de la dicha Orden, poniendo la mano en el pecho y jurando por su hábito y profesión de decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado; y siendo interrogado por el tenor de los capítulos presentados por el dicho teniente general, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Del primer capítulo, dijo: que conoce al dicho teniente general de treinta años á esta parte, poco más ó menos; y esto dijo.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que supo que ha seis años que fué proveído de la Real Audiencia á ésta de teniente general, y que de dos años á esta parte, antes más que menos, que ha que está este testigo en esta dicha ciudad, en este tiempo ha visto y oído á muchas personas quel dicho teniente general ha acudido muy bien al dicho oficio, con mucha rectitud y observancia, haciendo justicia á todo género de gentes, y que entiende que todas sus sentencias se han confirmado por la Real Audiencia y Chancillería de los Reyes, y que sus pareceres han sido estimados, por ser letrado muy perito en su facultad; y esto dijo por ser público y notorio en esta ciudad y reino.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene por haberlo visto ser y pasar ansí y haber llegado en el tiempo que la pregunta dice á esta dicha ciudad, y que es público y notorio; y esto dijo.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene por haberlo visto este testigo como la pregunta lo refiere.

11.—De los once capítulos, dijo: que lo sabe como en él se contiene por haberlo visto ser y pasar ansí; y esto dijo deste capítulo.

12.—De los doce capítulos, dijo este testigo: que es pública voz y fama en todo este reino quel dicho teniente general ha acudido con mucho lustre y gasto de su persona y hacienda al servicio de S. M. y de la guerra en particular, y que entiende este testigo haber gastado mucha suma de pesos de oro con soldados y otras gentes, y haberles hecho mesa y plato, en poblado y en campaña, y por este respeto está y entiende este testigo, pobre el dicho teniente general, y por no cobrar por entero su salario, por estar las cajas reales muy empeñadas y faltas de moneda; y esto dijo.

13.—De los trece capítulos, dijo este testigo: que sabe quel dicho teniente general ha administrado justicia en todo el lugar con mucha suavidad y concordia, y que ha favorecido en particular á los naturales de la tierra, y que es amado y querido y respetado y muy bienquisto de todo el reino; y esto dijo.

14.—De los catorce capítulos, dijo: que lo sabe como en él se contiene, por haberlo visto ser y pasar así; y esto dijo.

15.—De los quince capítulos, dijo este testigo: que, conforme á la calidad del dicho teniente general y sus méritos, letras y experiencia, discreción y sagacidad que tiene, y lo mucho que ha servido á S. M., porque siempre queste testigo le ha conocido ha sido en oficios y cargos reales sirviendo á S. M. con mucho cuidado y solicitud, y que ninguno en el reino del Perú ni en estas partes, entiende este testigo, que ninguno de la profesión del dicho teniente general le haya más antiguamente servido con tanto aplauso de sus letras y virtud, y que es digno S. M. le haga mercedes muy cumplidas, y que por lo que conoce y ha experimentado del dicho teniente general merece que S. M. le premie y honre en una de las plazas y principales Audiencias del Perú en que pueda entretenerse, y que si S. M. le pone en otra de mayor estimación, lo merecerá el dicho teniente general; y que asimismo respecto de lo dicho, merece ser premiado en la cantidad de los cuatro mil pesos que la pregunta dice, y en más cantidad, porque para todo tiene méritos, según le consta á este testigo; y esto dijo, en que se afirmó y ratificó; y dijo ser de edad de cuarenta y cinco años, poco más ó menos, y que no le tocan las generales; y firmólo de su nombre.—*Fray Cristóbal de Vera.—Jerónimo de Molina.*—Ante mí—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en diez y siete días del dicho mes de diciembre del dicho año de mil y quinientos é noventa y seis años, el dicho capitán Jerónimo de Molina, alcalde ordinario desta dicha ciudad, hizo parecer ante sí á Joaquín de Rueda, vecino encomendero de la ciudad de Osorno y visitador general de las cajas reales deste reino, del cual tomó é recibió juramento en forma, según derecho, por Dios, nuestro señor, é por una señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual le fué encargado y él prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los dichos capítulos, lo que á ello respondió es lo que sigue:

1.—Del primer capítulo, dijo: que conoce al dicho licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general, de tres años á esta parte, poco más ó menos.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que aunque este testigos no estuvo en esta ciudad de Santiago al tiempo que en ella entró el dicho teniente general, en los negocios y proveimientos de justicia queste testigo vió en las ciudades de arriba del obispado de la Imperial, donde este testigo residía, vió y conoció administraba justicia á las partes, como el capítulo dice; y esto dijo dél.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que habiendo venido al gobierno deste reino Martín García de Oñez y Loyola, estando este testigo en la ciudad de Osorno, se rebelaron de la provincia de Purailla, questá en sus términos, ciertos indios que habían dado la paz, y en aquel tiempo quel dicho teniente general subió á las dichas ciudades contenidas en la pregunta, y este testigo le vió en la ciudad de Valdivia y después en la de Osorno, y supo por cosa averiguada haber estado en la Imperial y Rica, y vido cómo visitó las dichas dos ciudades, oyendo de justicia así á los españoles como naturales, y ocupado en la reformación de lo que convenía al bien público, favoreciendo á los naturales y haciéndoles satisfacer de lo que les eran á cargo, así encomenderos como otras personas, con mucha orden, moderación y prudencia; y esto responde porque lo vido; y que en la dicha ciudad de Osorno y Valdivia le parece á este testigo estaría ocho ó diez meses; y esto dijo.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que sabe y vido este testigo cómo, acabada la dicha visita del obispado de la Imperial, el dicho teniente general volvió á la ciudad de la Concepción, porque este testigo vino en su compañía la mayor parte del camino, y llegado á la dicha ciudad de la Concepción, donde este testigo llegó á ciertos días y le halló en ella, donde estaba el dicho gobernador Martín García de Oñez y Loyolo, dejando el dicho Gobernador en el sustento y amparo de la dicha ciudad de la Concepción al dicho teniente general, salió el dicho Gobernador é hizo la jornada quel capítulo dice, la cual fué muy importantísima y de mucho efecto y de no pequeño riesgo, según los que en ella se hallaron significaron, por haber entrado con poca gente española en las dichas provincias de guerra; y sabe y vido que fué en la dicha jornada el dicho capitán Alonso de Estrada, su hermano, y sus criados, porque le vido salir de la dicha ciudad de la Concepción, y ser cosa no-

toria haber usado el cargo contenido en el capítulo, y haber sustentado á su costa muchos soldados de lustre, porque á los propios que se hallaron en la dicha jornada se lo oyó decir por cosa tan pública que no hay duda en ello; y ques verdad, porque lo vido y se halló presente á los casos contenidos en el dicho capítulo, de haber procedido el dicho teniente general contra las dos personas de calidad quel dicho capítulo declara, así en la ciudad de Osorno como en la de la Concepción, y de los particulares quel dicho capítulo refiere, y vido este testigo sus causas, las cuales grandemente justificó el dicho teniente general, é hizo justicia dellos; y en esto entendió este testigo haber hecho muy señalado servicio á Dios, nuestro señor, y á S. M.; eceto que lo que toca á la justicia que hizo en esta ciudad de Santiago, no se halló presente á ello, mas de ser cosa notoria haber pasado; y esto responde deste capítulo.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que sabe y es verdad quel dicho teniente general salió de la dicha ciudad de la Concepción para esta de Santiago, donde tenía su casa, mujer y familia, en la furia del invierno, y en tanto grado que se temió no le sucediese alguna desgracia por las grandes avenidas de los ríos que hubo aquel invierno, que fueron las mayores aguas que los nacidos vieron ni oyeron, y así vino para el efecto y por las causas contenidas en el dicho capítulo y prevenciones de guerra, y porque se confirmó con el efecto, porque después vido este testigo cómo volvió el dicho teniente general al principio del verano á la guerra y sustentación y asistencia de la ciudad nuevamente poblada de Santa Cruz, en el asiento de Millapoa, questá en el comedio y contorno de la tierra, contenido en el capítulo, de los naturales más belicosos de toda la tierra; y que así entendió este testigo haber acudido y y asistido el verano próximo pasado el dicho teniente general en la guerra y expediciones della; y que al tiempo que fué desta ciudad, este testigo le encontró en el camino y supo cómo quedaba á punto de muerte doña María Arias Riquel, su legítima mujer, y posponiéndolo todo por el real servicio y cumplir con su obligación, salió desta dicha ciudad, como dicho tiene, y antes de llegar á la Concepción falleció la dicha Doña María, porque cuando este testigo llegó á esta ciudad era ya muerta, y así prosiguió el dicho general la dicha jornada con ir bien enfermo; y esto responde á este capítulo y lo demás es público é notorio.

11.—De los once capítulos, dijo este testigo: que ha visto que con

tener el dicho teniente general mucha edad y haber servido al Rey, nuestro señor, mucho é muy bien, no solamente en las cosas de justicia que han sido á su cargo y cargos preeminentes, pero en otras ocasiones de guerra, vee este testigo se apresta para ir otra vez con los vecinos desta ciudad de Santiago á acabar de concluir con el favor divino la dicha pacificación, que se tiene por muy sin duda, mediante Dios y con el nuevo socorro que ha venido de gente que envió el señor visorrey del Perú don Luis de Velasco de los soldados y ropa y municiones que el capítulo refiere, se concluirá esta prolija guerra con tan buena maña y orden que ha tenido el dicho Gobernador y asistencia cuotidiana y ayuda del dicho teniente general; y esto dijo deste capítulo.

12.—De los doce capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que en las jornadas que en ella se hace minción haber hecho el dicho teniente general, cree y tiene por muy cierto y sin duda haber gastado en ellas más quel salario que gana de la real hacienda con sus oficios y cargos, porque, demás de ser un caballero muy generoso, cuando va las dichas jornadas es con mucho lustre y gasto de caballos y criados y hace plato y mesa para todos los que quieren, señaladamente capitanes y gente muy principal; y esto es cosa muy notoria y muy ordinaria, porque en las partes donde este testigo se ha hallado lo ha visto, y es notorio y sabe y es verdad, porque lo ha visto y vee este testigo, porque á causa de la poca cantidad de quintos reales y deudas que deben en las reales cajas, no ha podido ni puede cobrar el dicho teniente general su salario, y cree y tiene para sí no llegará la mitad lo que cobra de lo que se le debe, porque este testigo ha visitado las cajas reales deste reino y ha visto restársele debiendo muchos pesos de oro de sus libranzas de su salario; y esto responde á este capítulo.

12.—Del treceno capítulo, dijo: que en el discurso del tiempo queste testigo ha visto administrar justicia al dicho teniente general, ha conocido las partes y requisitos que se expresan en el dicho capítulo y administrado las cosas de justicia con mucha prudencia y aplauso y castigar lo que convenía, conforme á la disposición de la tierra, con modificación respecto de las necesidades precisas della, y á lo que las cosas dellas le dan lugar, y favoresciendo á los naturales; y ha visto y vee generalmente ser amado y respetado y muy bienquisto juez y servido en ello á Dios, nuestro señor, y á S. M., y favorecido con entrañable amor á los naturales; y esto responde á este capítulo, por haberlo visto.

14.—De los catorce capítulos, dijo: que sabe este testigo é vió en esta ciudad cómo el año próximo pasado el dicho capitán Alonso de Estrada, hermano del dicho teniente general, por orden é á instancia del dicho Gobernador tomó á cargo lo contenido en el dicho capítulo, de levantar gente en esta dicha ciudad de Santiago para la dicha guerra, por servir á S. M.; sábelo este testigo porque ordenó, estando en la ciudad de la Concepción, por mandado del dicho Gobernador, las dichas provisiones, que para el dicho efecto le fueron enviadas con mucho honor, como la calidad y partes del dicho capitán lo requiere; y este testigo vino á esta ciudad después, donde halló al dicho capitán Alonso de Estrada ocupado en la dicha expedición de guerra y levantar la dicha gente, y era cosa muy notoria, y así lo vido este testigo, haberlo hecho con mucho aplauso de la república, por su buen entendimiento, nobleza y partes, y así es cosa pública haber llevado la dicha gente á la guerra porque estaba á punto dello, y este testigo fué á la ciudad de la Serena y no lo vido salir, mas supo haber ido el dicho capitán, y que no pudo dejar de hacer mucho gasto de su hacienda, por ser un caballero de la condición y partes del dicho teniente general, generoso y que en las cosas de honor y servicio real le ha visto señalarse; y esto responde á este capítulo.

15.—De los quince capítulos, dijo: queste testigo, así por lo que ha visto como por la notoriedad común en este reino, conforme á la calidad del dicho teniente general, letras y experiencia y méritos y lo mucho que á S. M. ha servido así en la administración de los oficios y cargos de justicia como negocios de guerra y favorecido á los naturales y ayudado á soldados, demás de la común opinión de gran limosnero, es digno y merecedor que S. M. le haga muchas mercedes, por ser condigno dellas, y que cosa notoria es ser uno de los más antiguos que hay en todas las Indias, en donde ha ejercido sus oficios y cargos con tanto aplauso de todos y en tanto grado questo no es exageración, sino porque demás de lo que este testigo ha visto, pública voz y fama de cuantos del reino del Perú venían á éste al tiempo quel dicho teniente general entró en esta tierra, que sintieron grandemente en la ciudad de los Reyes, la mayor parte de los estados de gente de aquella tierra, su venida á este reino y la falta que haría, y señaladamente fué llorado de pobres y de religiosos y de otras muchas gentes, por el bien que hacía y limosnas; y esto responde, y que lo que dicho y declarado tiene es la

verdad para el juramento que hizo, en que se afirmó é ratificó, y firmólo de su nombre, y dijo ser de edad de más de sesenta é cuatro años, y no le tocan las generales.—*Joaquín de Rueda.*—*Jerónimo de Molina.*—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

E después de lo susodicho, en el dicho día, mes é año susodicho, el dicho alcalde, para la información recibió de oficio juramento en forma de derecho, *in verbo sacerdotis*, del licenciado Alonso del Aguila, teólogo, predicador, presbítero, el cual habiendo jurado en la dicha forma y siendo examinado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino por el Rey, nuestro señor, de más de veinte y siete años á esta parte, así en el reino del Perú como en éste; y esto dijo.

Preguntado por las preguntas generales de ley, dijo ser de edad de cuarenta años, y que no le toca ninguna de las generales.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que todo el tiempo que ha que le conoce administrar justicia en el oficio de teniente general deste reino, le ha conocido con mucho celo de hacerla á las partes, y lo uno, por ser tan recto en su oficio, y lo otro, tan temeroso de Dios y buen cristiano, conjunto con ser, como es, de tantas letras y de tan claro juicio y prudencia, la ha administrado con tanta rectitud que de cinco años, poco menos, que ha queste testigo está en este reino, no sabe ni ha oído decir que sentencia quél hubiese dado y fuese en grado de apelación á la Real Audiencia no se hubiese confirmado, porque le conoce por juez de pecho muy desapasionado en la administración de la justicia, que ninguna pasión será parte para que con rectitud deje de hacerla; y esto dijo deste capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que cuando sucedió lo en él contenido, este testigo no había venido á este reino, pero que habiendo venido poco después, este testigo lo oyó por público é notorio y con grande loa en todo el reino, de haber gobernado el reino con tanta prudencia, proveyendo en las cosas de la guerra, sacando los soldados desta ciudad de Santiago el dicho teniente general personalmente y siendo atajado por su enfermedad que le iba agravando, persuadido de todo el campo se volviese á curar, en lo cual haría mayor servicio al Rey, nuestro se-

ñor, que no en aventurar que dejase el reino sin cabeza, se volvió, ordenando las cosas de la guerra como muy buen capitán y las de paz en mucha justicia; y esto dijo á este capítulo.

4-5 —Al cuarto y quinto capítulos, dijo: que no estaba este testigo en este reino cuando sucedió lo en ellos contenido, pero que lo sabe por ser público é notorio que por ser el dicho teniente general tan bienquisto y querido de los soldados, era pública voz y fama haber gobernado el reino así en las cosas tocantes á la guerra como en las de la paz con gran celo del servicio del Rey, nuestro señor, y que por ser cosa pública entre soldados, que suelen ser mal contentadizos de quien los gobierna y manda, este testigo lo tiene por negocio de mucho encarecimiento de la prudencia con que en todas cosas le ha visto proceder; y esto dijo á estos capítulos.

6.—A la sexta pregunta y capítulo, dijo: que no la sabe sino de oídas por pública voz y fama, de haber pasado así como dice la pregunta; y esto dijo á este capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que al tiempo que la pregunta dice, ya estaba este testigo en este reino y en el campo del Rey, nuestro señor, por capellán dél, y allí supo las muchas diligencias que el dicho teniente general hacía en la ciudad de Santiago y lo mucho que trabajó por hacer gente y llevar los soldados, que por no haber habido socorro del Perú, estaban pobres y mal peltrechados, se les hacía muy de mal acudir al campo, donde estaba el gobernador Martín García de Loyola esperando socorro de gente, para lo cual supo este testigo haber hecho el dicho teniente general grandes diligencias y gastado mucho de su hacienda, remediando la pobreza de muchos soldados pobres, proveyéndoles de lo necesario, porque en aquella necesidad no faltase ninguno del servicio de Su Majestad; y puesto que, cuando el dicho teniente general llegó al campo, este testigo no estaba allí, por haberse dividido el campo, acudiendo al socorro de la ciudad Imperial, sobre la cual había acudido gran junta de enemigos, y haber ido con el capitán Antonio de Galleguillos, que la fué á defender, supo allá, desde á poco que se apartaron, haber llegado el dicho teniente general con la gente de socorro, atravesando la tierra de guerra, hasta toparse con el dicho Gobernador, que estaba haciendo la guerra en los Coyuncos, con cuya llegada de refresco se les hizo mucho daño á los enemigos, de tal manera que, temiendo otro semejante castigo, el año siguiente se

dieron á la obediencia del Rey, nuestro señor, y están de paz; y esto dijo.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque al tiempo que vino la nueva de haberse rebelado los indios de Purailla, en los términos de Osorno, estaba este testigo en la ciudad Imperial, donde llegó luego el dicho teniente general, que iba con mucha priesa á la pacificación de aquel alzamiento, en lo cual hizo muy gran servicio al Rey, nuestro señor, porque si no lo remediara, como lo remedió, resultaran grandes daños y muertes, porque los dichos indios iban alzando la tierra, por ser, como son, tan belicosos y guerreros, y con su llegada y castigo se volvió á asentar, de manera que sirven muy pacíficos y vienen á la obediencia de Su Majestad; é yendo este testigo desde á poco á la ciudad de Osorno á predicar el Santo Evangelio é halló toda aquella provincia muy pacífica y al dicho teniente general visitando aquella ciudad, la cual visita fué de tanto servicio de Dios, nuestro señor, y de Su Majestad, que cuando no hubiera hecho otro servicio á Su Majestad quel de la visita desta ciudad y las demás de Valdivia, Villarrica, Imperial, Angol, Chillán y la Concepción hizo, debiera la Majestad del Rey, nuestro señor, premiarle con plazas muy honrosas de su Real Consejo lo mucho que en esto le descargó su real conciencia, como entiende mereció por la recta justicia que administró, que este testigo le vió administrar, porque libró los indios de grandes vejaciones y trabajos excesivos que sus encomenderos les hacían, que son las causas de sus motines é inquietudes en esta tierra, y con administrar justicia, como este testigo ha visto la administra, las dos cabezas de este reino, que son gobernador y teniente general, ha sido Dios servido por su misericordia y en tiempo de tan recta justicia haya venido la tierra de paz, cosa que en este reino más universal ni asentada no se ha visto, lo cual este testigo muchas veces en los púlpitos predicaba y en conversaciones particulares con ellos les decía: haya justicia, que la paz ella se entrará por las puertas; modificó el dicho teniente general lo excesivo de los trabajos en que los encomenderos hacían trabajar á los indios, mandó les pagasen su trabajo y se los hizo pagar, libertándolos de las injusticias y opresiones, agravios y fuerzas que les hacen, y este testigo lo es de vista, por haber visto venir las provincias más belicosas deste reino rendidas de paz, diciendo que no las ha sujetado la guerra que les hacían sinó la justicia

que veían que administraban el Gobernador y su teniente en este reino, cosas que debía S. M. premiar en la tierra, como entiende que Dios remunerará en el cielo; y esto responde á este capítulo.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo por ver ir las cosas de guerra á tan prósperos sucesos en estos tiempos, con curiosidad, donde quería que estaba, se carteaba con el Gobernador deste reino, y que, andando por aquellas ciudades predicando el Santo Evangelio, que, por no haber predicador por aquellas ciudades, el Gobernador le había rogado lo hiciese así, estando en la Villarrica tuvo carta del Gobernador, donde le dió noticia de cómo había dejado en la ciudad de la Concepción, que es la parte más importante de todo el reino, al dicho teniente general, el cual se había partido de Mareguano, Arauco y Tucapel á hacer la guerra, y que había el dicho teniente general enviado al capitán Alonso de Estrada, su hermano, en compañía del dicho Gobernador en esta jornada, el cual le fué de grande importancia y ayuda en ella, así con su mucha prudencia y gobierno para las cosas de la guerra, lo cual fué parte para que el dicho Gobernador le encomendase su misma compañía de capitanes y caballeros que consigo el dicho Gobernador traía, como por el gasto con que tan honrosamente el dicho capitán Alonso de Estrada le ayudó, sustentando á su costa muchos soldados de lustre á su mesa; y en este tiempo el dicho teniente general, en la ciudad de la Concepción, donde había quedado administrando justicia, la hizo de un caballero, vecino encomendero rico y alcalde que entonces era de Su Majestad en la dicha ciudad, procediendo contra él por el pecado nefando, y por el celo y rigor con que contra este nefando pecado ha procedido donde quiera que ha estado, pareciendo tener estrella sobre los delincuentes en este pecado, por haber quemado en la ciudad de Osorno otro caballero muy principal y dos indios con él, y en esta ciudad de Santiago, antes que partiese della, otro español y á un muchacho cómplice castigado según lo difine la ley, y por la justicia que ha hecho ahorcando á los que cometían fuerzas por los caminos, debía Su Majestad remunerar su celo y administración de justicia; y esto dijo á este capítulo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que habiendo el Gobernador deste reino fundado la ciudad de Santa Cruz de Oñez en la provincia de Millapoa, negocio importantísimo para conservar la paz de las más guerreras

y belicosas provincias deste reino para allanar lo demás, siendo necesario partirse á la guerra, dió noticia al dicho teniente general de lo mucho que importaba al real servicio por aquel tiempo asistir personalmente en la nueva ciudad á sustentar la paz recién dada, y visto por el dicho teniente general ser cosa de conocidamente servicio de S. M., posponiendo los negocios que tenía entre manos, se puso luego en camino para la dicha ciudad de Santa Cruz, en el riñón del invierno más tempestuoso y peligroso que este testigo ha visto en este reino, y sin embargo de haberle dado aviso que doña María Arias, su mujer, estaba muy al cabo, que su vuelta sería mucha parte para que recobrase la salud, como leal y verdadero vasallo de S. M., por no perder ocasión tan importante de servirle y que tanto á su real servicio importaba, pasó adelante en su jornada; y aún teniendo aviso poco después de haber fallecido la dicha doña María Arias, su mujer del dicho teniente general, no dejó de proseguir en el dicho camino de la ciudad de Santa Cruz, hasta que llegó con poca salud donde estaba el dicho Gobernador esperándole; y luego otro día partió, quedando el dicho teniente general en el dicho presidio de la dicha ciudad, á la cual llegó este testigo á este tiempo y supo y vió los grandes é importantes efectos que resultaron de aquesta jornada, porque, demás de haber asentádose en aquella provincia tanto la paz por el amor y prudencia con que con los recién conquistados trataba, repartiendo entre ellos muchas dádivas y preseas, cosa que vale mucho con ellos para ganarles las voluntades, el dicho teniente general, por ser, como es, liberal y gastador, gastó en lo dicho muchos pesos de oro, viendo que todo aquello era mucha parte para que los indios infieles, con ánimos tan asentados y pacíficos, sirviesen á los españoles y tratasen con ellos, como los que ya antiguamente eran cristianos; y se halló este testigo en la dicha ciudad cuando vino uno de los más bravos y belicosos capitanes de los indios de guerra, y si no se acuerda mal, sargento general entre ellos, trajo una hija suya á bautizarla y pidió al dicho teniente general fuese su padrino, lo cual acetó de buena gana y visitó la ahijada y dió dádivas y regalos de vino y comidas para la fiesta, todo con celo de administrar á los demás á lo mismo y por regocijo de la nueva convertida, y en esta parte conoció este testigo gran celo y caridad en el dicho teniente general, porque habiendo traído entonces muchos indios amigos de las ciudades de arriba para que ayudasen á la edificación della, por

la falta de comida y muchos calores, é luego como el verano entró, enfermaron muchos, y el dicho teniente general proveyó con caridad y providencia porque se mirase por los enfermos particular oficial al capitán Hernán Ramírez de Sosa para que les diesen todo lo necesario, proveyendo de su despensa lo que faltaba, y visitándolos el dicho teniente general personalmente, por donde conoce este testigo que su prudencia y buen gobierno ha sido grandísima ayuda para que el Gobernador hubiese podido poner la tierra en estado tan próspero y pacífico como está; y questo sabe y dijo deste capítulo.

11.—Al onceno capítulo, dijo: queste testigo, por ver al dicho teniente general ya muy quebrantado y con poca salud, le ha por muchas veces pretendido persuadir, inducido de otras muchas personas ancianas y principales amigos del dicho teniente general, deje al presente la ida y jornada que hace con los vecinos desta ciudad, pues ellos van de su voluntad á servir á S. M., por estar el dicho teniente general de presente con poca salud y viejo, y teniendo, como tiene, tan bien probado su celo por más de cuarenta años que ha que le sirve; y que este testigo ni otra persona ninguna le han podido excusar la jornada por ningunos temores de enfermedad ni muerte que se le han puesto por delante, por entender esta jornada es la más importante de todas y su presencia necesaria para las poblaciones de ciudades que para la perpetua pacificación de la tierra se tiene de hacer, donde se ha manifestado tener tan en el corazón y salirle dél el servir á S. M., intentando todos los medios que su prudencia ha inventado para animar á todos los vecinos encomenderos y soldados, sin permitir quedar ninguno, y esto con tanto pecho como el que ha tomado á pechos el salir en esta jornada con la paz universal de todo este reino, por ver la ocasión tan aparejada para ello del socorro de su señoría del virrey don Luis de Velasco ha enviado á este reino de doscientos y veinte soldados y sesenta mil pesos de ropa, para la cual jornada le vee este testigo aprestarse con grandes gastos y á mucha costa, por llevar muchos allegados que á su mesa sustenta; y esto dijo á este capítulo.

12.—Al doceno capítulo, dijo: que sabe gasta el dicho teniente general de su hacienda sobre el salario, que demás de no poderse cobrar por entero, por saber no haber en las cajas reales con qué poderse pagar, y por esto está pobre, porque demás de lo que gasta ordinariamente en su casa, conforme á la calidad de su persona, honrosamente ha

gastado y gasta mucho con soldados pobres, proveyéndoles de lo necesario para ir á servir á S. M., y teniendo mesa en el campo y en poblado para todos los que quisiesen acogerse á ella, que por ser tan amado de todos y tan bienquisto y ver la voluntad con que tan liberalmente lo da, son muchos, como en campo y poblado este testigo lo ha visto; y questo sabe y dice deste capítulo.

13.—A los trece capítulos, dijo: queste testigo ha reparado muchas veces en la admiración que en todo en este reino causa la prudencia y gran bondad con que tan suavemente administra justicia, sin remisión y puntual en todo, teniendo atención al estado de la tierra, para en las cosas importantes acelerar el castigo, y en otras gran prudencia, moderándole, con gran celo de acertar en el servicio de Dios y del Rey, particularmente señalándose en favorecer y desagraviar á los naturales; y que siendo, como es, en todo este reino y en el del Perú, donde este testigo le conoció muchos años, conocida la natural bondad de su pecho, es muy bienquisto y amado de todos estados de gentes, y de la opinión de su rectitud y cristiandad, aún los mismos que en su juzgado salen condenados, dicen que, pues juez que es tenido por muy buen cristiano, lo juzgó, así debe de ser justicia, anteponiendo el buen crédito de su persona á su propio particular; y questo sabe deste capítulo.

14.—A los catorce capitulos, dijo: que es público y á todo este reino notorio lo que contiene este capítulo, porque, habiendo de los reinos del Perú, el capitán Alonso de Estrada, su hermano del dicho teniente general, venido á este reino á sólo ver á su hermano, por haber visto andar las cosas de la guerra tan vivas y haber tanta necesidad de ayuda para ponerlas en buen estado, el dicho teniente general rogó al dicho capitán Alonso de Estrada ayudase en aquella ocasión al dicho Gobernador, el cual lo hizo, tomando tan á pechos este negocio, que se partió luego para la ciudad de Santiago, á su costa, gastando muy honrosamente, conforme á la calidad y lustre de su persona, á hacer gente; y fué tanta parte la mucha prudencia y discreción con que tomó esta empresa, por ser negocio, según la disposición del tiempo, muy dificultoso, que estaban los soldados muy descontentos por el poco socorro que les había venido del Perú, que salió con ella con gran gusto de todos dejándolos á todos muy aficionados y obligados con sus muy buenos términos en su proceder, lo cual fué importantísima

ayuda para lo que este año próximo pasado se hizo en el castigo de Purén y saco que se hizo en la ciénaga, mayor fuerza de los enemigos, y para la entrada de Tucapel y pacificación de aquellas provincias, que en este tiempo vinieron de paz, en lo cual valió mucho la prudencia y presencia del dicho capitán Alonso de Estrada, así por lo que sirvió á S. M. en oficio de capitán, llevando la compañía del Gobernador á su cargo, como por lo mucho que gastó, sustentando mesa á todos los que ocurrían, que con sus términos y cumplimientos honrosos atraía á muchos; y esto dijo á este capítulo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que, atento á los muchos méritos y partes que concurren en el dicho teniente general, por tener tantas letras y tanta experiencia de negocios y cargos, de tantos años como ha que sirve á Su Majestad, pues entre los que le sirven no sabe este testigo haya otro que sea más antiguo ni tanto en estas partes; debía Su Majestad ocuparle en plazas más honrosas, lo uno, por tenerlo, con tantos y tan antiguos servicios, muy bien merecido, y lo otro, haber Su Majestad hallado partes, rectitud y celo, ques bien descargue su real conciencia, y que si hubiera habido quien de sus partes á Su Majestad hubiera informado, ya le hubiera proveído en plaza de alguno de sus Reales Consejos ó del Perú, por ser persona en quien cabe cualquiera dellas, por su autoridad y recta justicia, que siempre ha administrado; y debe Su Majestad remunerarle los muchos y muy grandes gastos que en su real servicio ha hecho, con cuatro mil pesos de renta, según la calidad de su persona; y que todo lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, y firmólo de su nombre.—*El licenciado Alonso del Aguila.—Jerónimo de Molina.*—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la ciudad de Santiago, á veinte días del mes de noviembre de mil é quinientos é noventa y seis años, ante Jerónimo de Molina, alcalde por Su Majestad, y por ante mí, el escribano, hizo parecer al licenciado Cristóbal de Tobar, abogado de la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes y del Juzgado deste reino, del cual fué tomado y recibido juramento según forma de derecho, y lo hizo bien y cumplidamente y prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primero capítulo, dijo: que conoce al dicho licenciado Pedro

Vizcarra, teniente general deste reino, de veinte años á esta parte, poco más ó menos; y esto dijo deste capítulo.

2.—Del segundo capítulo, dijo: quel tiempo contenido en la pregunta, más ó menos, sabe este testigo, porque lo ha visto, quel dicho licenciado Pedro Vizcarra, desde el dicho tiempo hasta el día de hoy ha usado y ejercido el dicho oficio de teniente general y justicia mayor, y lo usa y ejerce haciendo y administrando justicia á las partes con toda rectitud y justificación, así en el sentenciar las causas con mucho estudio, como en el fulminarlas con mucho aplauso y satisfacción de las partes y de todo el reino; y así se ha visto que sus sentencias las ha confirmado la Real Audiencia de los Reyes, casi todas las que ha dado en causas gravísimas y de mucha dificultad en derecho, lo cual sabe este testigo por lo haber visto, como abogado que en todo el dicho tiempo ha sido de su juzgado y que ha seguido en su tribunal muchísimas causas, de que ha tenido sentencias y se han confirmado en la dicha Real Audiencia de los Reyes en grado de apelación; y esto dijo del capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo fué parte de la dicha jornada con el dicho teniente general, y vido que, por ir falto de salud y muy enfermo, se volvió, dejando á cargo del capitán Luis de las Cuevas, vecino desta ciudad, la gente que llevaba á su cargo y que eran los caballeros feudatarios y otros vecinos moradores desta ciudad, y si no precediera la dicha enfermedad, sin duda pasara adelante el dicho teniente general con la dicha jornada, por haberse puesto á ella con muchas costas y expensas de su hacienda y con gran voluntad de ir á servir en ella al Rey, nuestro señor, como sin duda lo hiciera si no enfermara en el camino; y los dichos vecinos feudatarios y los demás soldados, en compañía de su capitán referido, prosiguieron la dicha jornada, en que ha oído decir este testigo por cosa muy notoria hicieron gran servicio á Su Majestad en ella; y el tiempo que el dicho licenciado Pedro de Vizcarra tuvo á su cargo el gobierno desta ciudad, procedió en el dicho gobierno con mucha cristiandad y gran prudencia y con ella levantó los soldados y vecinos desta dicha ciudad para hacer en el dicho tiempo la dicha jornada, en que hizo muy notable servicio al Rey, nuestro señor.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que luego, el año siguiente, vido este testigo que el dicho teniente general hizo gente en esta ciudad de Santiago y salió della á servir al Rey, nuestro señor, en las partes y luga-

res contenidos en el dicho capítulo, con grandes gastos y expensas de su hacienda; y se dijo por notorio en el dicho tiempo que por estar las provincias referidas en el dicho capítulo, de guerra, no se pudo entrar en ellas con seguridad llevando campo formado, y que en los efectos que en las dichas ocasiones se habían hecho de guerra se había hallado el dicho teniente general con el dicho Gobernador; y esto dijo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que sabe lo contenido en este capítulo ser verdad, como en él se contiene, porque este testigo se halló presente en esta dicha ciudad al tiempo quel dicho gobernador don Alonso de Sotomayor salió desta ciudad para la de los Reyes, á instancia del Cabildo della, á pedir socorro de gente y ropa en tiempo que la tierra y milicia della estaban en contingencia de mucha ruina y pérdida por el descontento que los soldados tenían de verse rotos y desnudos y que de la tierra por falta de fuerzas y sustancia no podían ser socorridos y sin esperanzas de poderlo ser, estando el gobierno y soldados en este conflicto, y la dejó el dicho Gobernador á cargo del dicho teniente general el licenciado Pedro Vizcarra, el cual todo el tiempo que la tuvo á su cargo vido este testigo entretuvo toda la gente militar con buenas esperanzas y con blandos y suaves medios conservó la quietud dellos, y usando de justicia cuando era necesario, mantuvo á todos los del reino en ella, sin ninguna quiebra ni ruina, hasta que vino á gobernarlo Martín García de Oñez y Loyola, que al presente es gobernador dél; y tiene por sin duda este testigo que si en el dicho tiempo de ausencia del dicho gobernador don Alonso de Sotomayor no quedara á cargo del dicho teniente general el gobierno deste reino y no procediera con la prudencia, suavidad y rigor que en diversos tiempos tuvo en ocasiones que se ofrecieron con los soldados, que hubiera quiebra y fuga dellos, porque estaban en gran manera descontentos y faltos de toda esperanza de ser socorridos y remediados sus trabajos y necesidades, lo cual todo cesó con la asistencia del dicho teniente general, en que hizo muy notable servicio al Rey, nuestro señor.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente en esta dicha ciudad de Santiago al tiempo quel dicho maese de campo, viéndose apretado y el gran peligro y riesgo que estaba el castillo y fuerte de Arauco, envió á pedir socorro de gente al dicho teniente general para la defensa del dicho castillo, y que con toda presteza la hizo y levantó el dicho teniente gene-

ral y la encabalgó y socorrió de su propia hacienda á muchos de los dichos soldados y los despachó en compañía del dicho capitán Pedro de Cuevas, en que hizo muy gran servicio al Rey, nuestro señor, el dicho teniente general, porque si no los aprestara y socorriera á su costa y gasto de su hacienda, no pudiera el dicho capitán salir con el dicho socorro de gente.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido en esta dicha ciudad, que mediante los medios blandos y suaves con que el dicho teniente general apercibió los vecinos feudatarios della y los demás soldados, fueron todos con mucho gusto á servir al Rey, nuestro señor, en la dicha jornada y á su señoría del dicho señor Gobernador que los había llamado; y que el dicho teniente general salió con la compañía dellos y llegó con ella á la parte y lugar referido en el dicho capítulo, según fué público é notorio, en que hizo mucho gasto de su hacienda el dicho teniente general, por el grande aparato de casa y criados que llevó consigo en la dicha jornada y en las demás que le ha visto hacer para la dicha guerra.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque después quel dicho teniente general dejó la compañía de los vecinos y soldados en el campo de S. M. donde estaba el dicho Gobernador, fué público y notorio haber despachado al dicho teniente general el dicho Gobernador á la pacificación de la provincia de Purailla, términos últimos de la ciudad de Osorno, que se tuvo por nueva estaban rebelados; y que habiendo ido esta jornada y conseguido el fin della, visitó las ciudades contenidas en este capítulo, que había mucho tiempo no se habían visitado, en que ocupó tiempo de más de un año, administrando justicia y desagraviando la opresión de los naturales de paz y haciéndoles pagar sus servicios y haciendas, en que sirvió mucho á S. M.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que es cosa pública y notoria todo lo en él contenido, y que este testigo lo ha oído decir á muchas personas que se hallaron en las ocasiones referidas, en compañía del dicho teniente general y del capitán Alonso de Estrada, en las partes y lugares quel capítulo refiere, y de cómo el dicho capitán Alonso de Estrada había servido la compañía de los caballeros, soldados y capitanes de la compañía del dicho Gobernador, con mucho lustre y gasto de su hacienda y con mucha satisfación de todo el campo y del dicho Goberna-

dor; y que en haber hecho justicia el dicho teniente general de los caballeros y personas que por el pecado nefando castigó y justició en el dicho año, hizo gran servicio á ambas Majestades Divina y humana, porque se iba arraigando en este reino entre gente principal dél, y con haber procedido con el rigor de justicia que convino, se ha extirpado este nefario y abominable pecado, de tal manera que no se ha sabido ni entendido que se haya cometido más en este reino por persona alguna; y esto dijo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que vido este testigo cómo en el tiempo contenido en él, vino á esta dicha ciudad de Santiago de la ciudad de la Concepción el dicho teniente general con grandes tormentas de aguas, de lluvias y de ríos, y siendo avisado por el Gobernador deste reino lo mucho que importaba al real servicio su ausencia en la ciudad de Santa Cruz de Oñez, que de nuevo pobló en el asiento de Millapoa para la pacificación de las provincias comarcanas, partió luego el dicho teniente general desta dicha ciudad con mucho gasto de su persona, criados y hacienda y en riesgo de la vida de doña María Arias, su mujer, á quien dejó muy enferma, y siendo avisado en el camino cuán cercana estaba á la muerte y de lo mucho que á su hacienda y dispusición della convenía se hallase presente al testar la susodicha, de queste testigo le escribió y dió aviso, con todo eso, atendiendo al bien universal del reino que de su llegada á la ciudad de Santa Cruz de Oñez y asistencia en ella resultaba, posponiendo su particular, y sin concluir causas graves de justicia que pendían en su tribunal, prosiguió su viaje hasta verse con el dicho Gobernador y muy enfermo y con riesgo de su vida, y según fué público é notorio, en especial por los caudalosos ríos y muy peligrosos que pasó, y de cómo había llegado á la dicha ciudad de Santa Cruz y la había tenido á su cargo con la gente militar que había, que aunque fué muy poca, la mantuvo en paz y á los naturales della y á ella comarcanos con las dádivas y medios que con ellos tuvo, á costa de su hacienda, en la forma contenida en la dicha pregunta, en que hizo muy gran servicio al Rey, nuestro señor; y esto dijo della.

11.—Al onceno capítulo, dijo: questando en tiempo de descansar el dicho teniente general, así por lo mucho que ha trabajado en las jornadas referidas en este dicho reino y en las conquistas del Perú, donde es público haberse hallado en servicio de S. M., como por su mucha edad y ser enfermo y sin dispusición de caminar jornada tan trabajosa

y peligrosa; el susodicho sabe este testigo se ha dispuesto de hacer esta presente jornada á la dicha guerra á hallarse en el fin y remate della, como se entiende se le dará, mediante la Majestad Divina y los prósperos socorros de gente y ropa que para ello se han traído de la ciudad de los Reyes, y que, teniendo consideración á lo mucho que importa la ida de los vecinos feudatarios desta ciudad esta presente jornada, así para ayudar á la dicha conquista como para sustentar el campo y soldados nuevamente venidos á la tierra, de bastimentos y caballos, los ha persuadido con buenos y suaves medios á que vayan con él la presente jornada, y aunque están amparados con reales provisiones para que no los saquen de sus casas y ciudades para la dicha guerra, con todo, se han animado todos los dichos vecinos, los que son ágiles para ella, á ir con el dicho teniente general, como al presente van; y ha oído este testigo á muchos de los dichos vecinos decir que van esta presente jornada á contemplación y gusto del dicho teniente general, sin atender á que están adeudados y empeñados y gastados con los muchos y muy continuos gastos que han hecho en esta dicha guerra, y que por ser en ocasión de necesidad tan precisa quel gobernador deste reino tiene de los dichos vecinos para hacer la guerra en este verano, y ser esta ayuda de costa y socorro que los vecinos hacen con sus personas y haciendas, á contemplación del dicho teniente general, y llamados y rogados por él y por el Gobernador deste reino, es muy notable el servicio que en esto ha hecho y hace el dicho teniente general al Rey, nuestro señor, y digno de ser remunerado; y esto dijo.

12.—Al doceno capítulo, dijo: ques público y notorio en todo el reino lo contenido en el dicho capítulo, y que según los grandes gastos quel dicho teniente general ha hecho en cada una de las dichas jornadas en armas y caballos y aderezos de su recámara y criados, y tener mucho valor las mercadurías y haber gastado muchas dellas en lo que dicho es y en sustentar en el campo y en las ciudades á su mesa muchos capitanes y soldados, como es notorio, que habrá gastado mucho más de lo que es el salario que tiene de su oficio; y esto sabe claro, que con ser los bastimentos baratos y tener tres mil pesos de oro de salario, está adeudado y necesitado, sin que se le haya visto hacer otros gastos fuera de los que ha hecho en socorrer soldados y en los que ha hecho en las dichas jornadas; y esto dijo.

13.—A los trece capítulos, dijo: que todo el tiempo quel dicho te-

niente general ha estado en este reino, es notorio haber procedido en todo lo de gobierno y justicia con gran rectitud y puntualidad y justificación, y el tiempo que este testigo ha asistido en su tribunal como abogado en este reino, lo ha visto proceder con suavidad en los casos donde se requería la hubiese, y con rigor de justicia donde era necesaria, y ha visto que siempre lo ha hecho sin elección de personas, dándola á cuya es y sin remisión alguna, de tal manera que ha sido muy á satisfacción de las partes, que sin pasión han visto y considerado sus obras de justicia y gobierno, y en particular se ha visto en él por experiencia el afición entrañable que tiene en favorecer á los naturales desta tierra y en examinar sus autos y en administrarles justicia, y en ella desagraviándolos de agravios que en personas y haciendas padecían; y en esto y en todo lo que ha sido anejo y concerniente á la administración de su oficio, ha procedido con mucha cristiandad y afabilidad, y es uno de los más bienquistos jueces con todos generalmente de cuantos en este reino é fuera dél ha visto este testigo, y de más claro entendimiento y muchas letras y autoridad y gravedad de su persona, y como tal, es y ha sido respetado, así por lo que se debe á su persona como por el rigor y severidad que tiene en los casos de justicia en que es necesario tenerla; y esto dijo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: queste testigo se halló presente en esta ciudad al tiempo que vino á ella el dicho capitán Alonso de Estrada con comisión y conduta de capitán del Gobernador deste reino para hacer gente en ella, en el cual dicho tiempo este testigo era mayordomo y procurador general desta dicha ciudad; y no embargante que los vecinos y moradores della y el Cabildo, Justicia y Regimiento estaban amparados con reales provisiones de S. M. para que no fuesen apercibidos para la guerra ni les echasen derramas en sus haciendas, hubieron muchos de los vecinos moradores que renunciaron por entonces sus privilegios y fueron la dicha jornada á la guerra con el dicho capitán Alonso de Estrada, y la ciudad y Cabildo della le ayudó y favoreció su intento, así por el servicio que se hacía en ello al Rey, nuestro señor, porque con su mucha prudencia, valor y discreción y suaves y blandos medios y los que eran necesarios para conseguir su intento, le ayudaron y favorecieron con gente y ropa para socorrella, y sin usar de rigor de sus comisiones ni dar lugar á que la ciudad usara de sus defensas, levantó gente y salió con ella de esta dicha ciudad, quedando

muy bienquisto con todos los della y con muchos gastos de su hacienda y costas y expensas en aderezos de su persona, recámara y criados; y con mucho lustre hizo la dicha jornada y anduvo todo aquel verano en compañía del Gobernador de este reino en el campo real por su capitán, en que es notorio sirvió mucho al Rey, nuestro señor, en todas las ocasiones de consideración que se ofrecieron, porques digno de ser remunerado conforme á sus calificados servicios y la calidad de tan principal caballero; y esto dijo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que, conforme á la calidad del dicho licenciado Pedro de Vizcarra tiene de tan principal caballero y antiguos y calificados méritos y servicios que tiene y ha hecho al Rey, nuestro señor, así en el oficio de teniente general y gobernador deste reino, como de tan antiguo servidor deste reino, como de vasallo suyo en las conquistas del Perú con grandes gastos y expensas de su hacienda, es digno y merecedor de quel Rey, nuestro señor, le gratifique y remunere con seis mil pesos de renta y con ser entretenido en una de sus preeminentes plazas, por concurrir en él méritos y mucha calidad y letras, en que se descargará la real conciencia y se animarán á le servir en milicia y profesión de letras sus vasallos; y esto dijo es la verdad y lo que sabe, y es público é notorio para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó é ratificó, y lo firmó de su nombre; y no le tocan las generales, é que es de edad de más de treinta y siete años. —*El Licenciado Cristóbal de Tobar.*—*Jerónimo de Molina.*—Ante mí. —*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la muy noble é leal ciudad de Santiago, reino de Chile, cabeza desta gobernación, en veinte é tres días del mes de diciembre de mil é quinientos é noventa y seis años, el capitán Jerónimo de Molina, alcalde ordinario desta ciudad, hizo parecer ante sí á Damián de Jeria, secretario mayor de cámara é gobernación en este reino por el Rey, nuestro señor, para averiguación de la información que de oficio hace de los servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente de gobernador é justicia mayor deste reino, del cual tomó é recibió juramento por Dios é por una señal de cruz, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; y siéndolo por el tenor de los capítulos del dicho teniente general, dijo y declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho licenciado

Pedro de Vizcarra, teniente general, de más de tres años á esta parte, de vista y comunicación y trato que con él ha tenido y tiene del dicho tiempo á esta parte, como tal secretario y persona que usa y ejerce con el dicho teniente general sus oficios.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de más de cuarenta y ocho años, y que no le toca ninguna de las generales, mas de lo que tiene dicho en la pregunta antes desta.

2.—A la segunda pregunta, dijo este testigo: que del tiempo que ha que está en este reino y conoce al dicho licenciado Pedro de Vizcarra ha visto ser y pasar ansí como la pregunta dice, por haber pasado lo más y más principal de los dichos pleitos ante este testigo como tal secretario, y lo demás ha oído decir por cosa pública y notoria.

3.—A la tercera pregunta, dijo este testigo: que lo contenido en la dicha pregunta lo ha oído decir por cosa pública, sin haber cosa en contrario.

4.—A la cuarta pregunta, dijo este testigo: que después que llegó á este reino ha oído decir la pregunta por cosa cierta, y por los papeles questán en su poder se ha enterado ser así la mayor parte de ello.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo contenido en ella es sin duda, y este testigo lo tiene por cosa cierta, por haberlo oído decir diversas veces á la mayor parte de los principales deste reino.

6.—A la sexta pregunta, dijo este testigo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

7.—A la séptima prgunta, dijo este testigo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta fué y pasó ansí, porque este testigo hizo la dicha jornada con el dicho teniente general desde esta ciudad á la de Osorno, que es en lo último deste reino, y lo vió ser y pasar ansí como la pregunta dice.

9.—A la novena pregunta, dijo este testigo que lo declarado en la pregunta es sin duda, porque este testigo dejó al dicho teniente general en la ciudad de los Confines para ir y partir de allí á la de la Concepción, y se vino á ésta, y después entendió por cosa cierta haber estado en las ciudades que dice la pregunta, en el entretanto que el dicho Gobernador y el capitán Alonso de Estrada, hermano del dicho licenciado Pedro de Vizcarra, hicieron la dicha jornada y yendo el dicho Alonso de Estrada por capitán de capitanes y soldados principales que andan

de ordinario en la guerra deste reino en compañía del Gobernador dél, que la dicha jornada fué de mucho riesgo y gran importancia y la estada del dicho teniente general de mucho fruto é importancia en las dichas ciudades durante el ausencia de los susodichos, y el dicho Alonso de Estrada haber gastado mucho entreteniendo los dichos capitanes y soldados, é hizo justicia el dicho teniente general de las personas que dice, por las causas que refiere, mucho dello por haber pasado ante este testigo como tal secretario y sus tenientes, y tener los procesos dellos en su poder y haber visto la manera y forma que en averiguar los dichos delitos tuvo el dicho general, que al parecer deste testigo fué uno de los mayores servicios que se pudieron hacer en este reino á S. M. y beneficio de los naturales, por haberse atajado con ello grandes daños y males contra el servicio del Rey, nuestro señor, y haberlo oído decir así á los caciques principales de aquellas provincias y indios naturales dellas, y lo demás oídolo de diferentes personas que se hallaron presentes á todo ello; y esto dijo.

10.—A las diez preguntas, dijo este testigo que lo contenido en la pregunta es y pasa ansí, sin haber cosa en contrario, porque dello y lo demás ha sido muy notorio en este reino y lo ha oído á personas principales que se hallaron á ello presentes.

11.—A la oncena pregunta, dijo este testigo ques y pasó así como la pregunta dice, porque este testigo se ha hallado á todo ello y ha visto las cartas y papeles que ha habido sobre ello, y este testigo se está aprestando para ir la dicha jornada con el dicho teniente general, como tal secretario.

12.—A la docena pregunta, dijo este testigo que durante el tiempo quel dicho teniente general ha estado en este reino y este testigo ha visto y comunicado con el dicho teniente general, ha visto y entendido ha gastado gran parte de su salario en las dichas jornadas, y aunque está de asiento gasta muy de ordinario en su casa y fuera della con soldados y gente de este reino que se entretiene en servicio de S. M. en la guerra deste reino haciéndole sustento y plato, que le tiene con mucho gasto por esta causa, como socorriéndolos con piezas, oro, vestidos y caballos y otras cosas, por lo cual y la falta que hay de oro en las cajas deste reino para cobrar su salario, entiende este testigo gasta mucho y lo está y con necesidad.

13.—A las trece preguntas, dijo este testigo que pasa así como la

pregunta dice, porque este testigo lo es de vista en todo y tiene por sin duda que habrá pocos ó ningunos que hayan ejercido ni ejerzan ni puedan ejercer el oficio de teniente de gobernador deste reino tan en conformidad y tan al propósito que ha menester este reino como el dicho licenciado Pedro de Vizcarra, y así debe ser querido y amado, como este testigo entiende lo es; y este testigo tiene por cierto dello se ha servido Dios, nuestro señor, y S. M., y los naturales y españoles deste dicho reino han recibido con su asistencia en este reino mucho bien y beneficio.

14.—A las catorce preguntas, dijo este testigo que lo contenido en la pregunta fué y pasó así y es, sin haber cosa en contrario, porque el dicho capitán Alonso de Estrada hizo la dicha jornada y levantó la dicha gente por la orden que refiere la pregunta; y es hombre muy prudente y de entendimiento y muy lucido y honroso en cualquier cosa que tomare á su cargo, y se debe entender lo ha de hacer como hombre de las partes referidas; sábelo este testigo por haberlo visto y haber tratado y comunicado al dicho capitán Alonso de Estrada de ordinario después que entró en este reino.

15.—A las quince preguntas, dijo este testigo que por lo que ha tratado y visto y entendido y colegido del dicho licenciado Pedro de Vizcarra, y por papeles fidedignos de sus servicios, partes y experiencia y letras, y entiende é tiene por cierto es digno y merecedor que S. M. le haga toda merced, que cuanto más cerca se le hiciere de su real servicio en plaza de asiento y de más importancia á él, lo sería de mucho fruto, por ser hombre muy general en todo lo que se puede ofrecer de paz y guerra, con mucha experiencia y capacidad, sosiego y gravedad, muy buena persona, y tal, que entiende este testigo es uno de los que S. M. pretende le den noticia para servirse dellos y emplearlos en cosas de importancia á su servicio, lo cual dijo ser verdad y decirlo para el juramento que tiene fecho y por descargo de su conciencia y la obligación particular que tiene al servicio de S. M. y deseo que debe tener sea bien servido por todos, en que se afirma é ratifica, y lo firmó de su nombre.—*Damián de Xeria.*—*Jerónimo de Molina.*—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote,* escribano real, público y de cabildo.

Fecho y sacado, corregido y concertado fué este dicho traslado del original, el cual va cierto y verdadero, y fueron testigos á lo ver corregir y concertar Jorge Griego y Pedro de Toro; y lo saqué de pedimento

del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino, y de mandamiento de Jerónimo de Molina, alcalde de S. M., que aquí firmó su nombre.—*Jerónimo de Molina.*—En la ciudad de Santiago, reino de Chile, á veinte y siete días del mes de diciembre, año del Señor de mil quinientos y noventa y seis años, y entrante el noventa y siete años.

E yo, Ginés de Toro Mazote, escribano real, público é de cabildo desta ciudad de Santiago, reino de Chile, cabeza desta gobernación, presente fuí á lo que dicho es, y, por ende, fice aquí mío signo, y va en cuarenta y dos hojas, con esta en que va mi signo, ques á tal; y lo sellé con el sello desta ciudad que para semejantes actos está en mi poder. En testimonio de verdad.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

Don Felipe, etc.—Acatando lo que vos el licenciado Pedro de Vizcarra, relator de mi Audiencia Real de la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú, me habéis servido, y vuestra suficiencia y buenas partes, y porque entiendo que ansí conviene á mi servicio y administración de mi justica, tengo por bien y es mi voluntad que seáis lugarteniente de mi gobernador y capitán general que al presente es ó adelante fuere de las provincias de Chile, en lugar del Doctor López de Azoca, que al presente lo es; y espacio de seis años primeros siguientes, que corran y se cuenten desde el día que tomáredes la posesión del dicho oficio en adelante, y más el que fuere mi voluntad, que, como tal lugarteniente del dicho mi gobernador y capitán general de las dichas provincias, uséis el dicho oficio en los casos y cosas á él anexas y concernientes, según le usó y debía usar el dicho Doctor López de Azoca y usan y deben usar sus oficios los dichos tenientes semejantes; y mando al dicho mi gobernador y capitán general de las dichas provincias, que luego como le mostráredes esta mi carta, tome y reciba de vos el dicho licenciado Pedro de Vizcarra el juramento, é con la solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer, y habiéndole hecho, os haya y reciba y tenga por su lugarteniente de tal gobernador y capitán general de las dichas provincias; y ansimismo mando al dicho Dr. López de Azoca, que luego que fuéredes recibido al dicho oficio por el dicho mi gobernador, os den y entreguen las varas de mi justicia que tuvieren él y sus oficiales, los cuales no usen más de sus oficios, so las penas en que incurren las personas que usan oficios reales y públicos para que

no tienen poder y facultad; y fecho el dicho juramento, y siendo recibido, como dicho es, y habiendo tomado las dichas varas de mi justicia, mando al dicho mi gobernador y capitán general de las dichas provincias y á todos los vecinos y moradores de las ciudades, villas y lugares dellas, y á los mis virreyes, presidentes y oidores de mis Audiencias Reales de las otras partes de las Indias y otros cualesquier mis jueces y justicias dellas, os hayan y tengan por tal lugarteniente del dicho gobernador y capitán general de las dichas provincias de Chile y usen con vos el dicho oficio, según dicho es, y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por razón del dicho oficio debéis haber y gozar, que yo por la presente os recibo y he por recibido al dicho oficio y al uso y ejercicio dél, y os doy poder y facultad para le usar y ejercer, caso que por el dicho Gobernador ó alguno de los sobredichos á él no seáis recibido; y es mi merced que hayáis y llevéis de salario en cada un año con el dicho oficio tres mil pesos de á cuatrocientos y cincuenta marevedís cada uno, que valen un cuento y trescientos y cincuenta mil maravedís, de los cuales gocéis y os sean dados y pagados desde el día que por testimonio signado de escribano constare haber salido de la dicha ciudad de los Reyes para ir á servir el dicho oficio en adelante todo el tiempo que le sirviéredes; y por la presente mando á los mis oficiales de la real hacienda de las dichas provincias os den y paguen el dicho salario en cada un año por los tercios dél, que con vuestras cartas de pago y traslado signado desta mi provisión, mando que les sean recibidos y pasados en cuenta los maravedís que así os dieren y pagaren; y ansimismo les mando que asienten esta mi carta en los mis libros que tienen, y asentada, la vuelvan originalmente á vos el dicho licenciado Pedro de Vizcarra para que la tengáis por vuestro título.

Dada en el Pardo, á cinco de noviembre de mil y quinientos y ochenta y ocho.—Yo, EL REY.

Refrendada de Juan de Ibarra y firmada del presidente Fernando de Vega.—Corregida con el asiento del libro.—*Juan Fernández.*

---

30 de abril de 1601.

XVIII.—Información de servicios de García de Torres Vivero.

(Archivo de Indias, 77-6-9).

En la ciudad de Osorno de Chille, en treinta días del mes de octubre de seiscientos y un años, ante el capitán don Francisco de Figueroa, corregidor é justicia mayor, por el Rey, nuestro señor, y por ante mí Diego de Frías, escribano público, pareció presente García de Torres Vivero, clérigo presbítero, cura y vicario de la dicha ciudad, y presentó esta petición y capítulos de interrogatorio, y pidió justicia.

García de Torres Vivero, clérigo presbítero, cura y vicario de esta ciudad de Osorno, parezco ante V. S. por la mejor vía y lugar que haya de derecho, y digo: que yo pretendo informar á S. M. y á S. S. del Obispo de esta diócesis y á S. E. el Visorrey del Perú y Gobernador de este reino, de cuyo hijo soy, y cómo mi padre fué descubridor y conquistador de este reino, persona hijodalgo, y lo mucho que sirvió á la Real Majestad; y asimismo de lo mucho y bien que yo he acudido y acudí al real servicio el tiempo que fuí seglar á las cosas de la guerra, con mis armas y caballos, con lustre de hijodalgo, y cómo soy sacerdote de misa y fuí ordenado rectamente por don Agustín de Cisneros, obispo de la Imperial; y de cómo siempre he estado ocupado en beneficios y curatos en este obispado y administrado los sacramentos, y al presente lo hago en esta ciudad.

A vuestra merced pido admita los testigos que yo presentase y declaren por los capítulos que de suso se hará mención y por cada uno de ellos, para que, fecha la dicha probanza, la aprueben los dichos Gobernador y Obispo, conforme la real ordenanza, que, por no poder ir donde están, ni pasar y estar ya tres años cercados y sitiados de los indios rebelados y metidos en un fuerte, no se puede hacer ante ellos; y en todo pido justicia.—*García de Torres Vivero.*

E presentado el dicho escrito y capítulos de interrogatorio, é visto por el dicho corregidor, dijo: que presente los testigos de que se entiende aprovechar y sepan del caso, que S. Md. los recibirá, y declaren

por los capítulos que presenta y por cada uno de ellos, en presencia de S. Md.; y así lo proveyó y mandó.

1.—Primeramente, si conocen al dicho García de Torres Vivero, clérigo presbítero, y conocieron al capitán Alvaro de Vivero y á Beatriz de Paz, sus padres legítimos, vecinos encomenderos de indios que fueron de la ciudad Rica, y de qué tiempo á esta parte los conocían.

2.—Si saben, vieron y entendieron que el dicho capitán Alvaro de Vivero era persona principal y la dicha Beatriz de Paz, é hijosdalgo, y por tales eran habidos y tenidos y comunmente reputados por tales, y los gobernadores de este reino les honraban y tenían en mucho; digan lo que saben.

3.—Si saben que el dicho capitán Alvaro de Vivero fué conquistador y poblador de este reino, de tiempo de más de cuarenta años á esta parte, y como tal anduvo en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia y el mariscal don Francisco de Villagra y don García de Mendoza, gobernadores que fueron de este reino, con sus armas y caballos, y anduvo en el descubrimiento dél con mucho lustre de hijodalgo y acudió á las ocasiones y cosas que se ofrecieron con mucha puntualidad, á satisfacción de los dichos gobernadores y capitanes, los cuales honraron su persona como tal hijodalgo y de quien se hacía mucha mención y caudal; digan lo que saben.

4.—Si saben que, por ser el dicho capitán Alvaro de Vivero persona principal y de muchos méritos y conquistador de este reino, el dicho gobernador don García de Mendoza, entre los vecinos encomenderos de gente principal hijosdalgo que nombró en dicha ciudad Rica, fué el uno de ellos el dicho capitán Alvaro de Vivero, y le dió un repartimiento de los buenos y aventajados que había, donde fué vecino encomendero hasta que murió en la dicha cibdad; digan lo que saben.

5.—Si saben que en la dicha ciudad Rica, el dicho capitán Alvaro de Vivero se casó en haz de la Santa Madre Iglesia con la dicha Beatriz de Paz, y los vieron vivir y cohabitar juntos en uno, y durante el matrimonio hubieron por sus hijos legítimos al dicho García de Torres Vivero, hijo mayor y primogénito, sucesor de los indios de su encomienda, y Andrés Vivero, que asimismo es clérigo presbítero sacerdote, y como tales hijos legítimos los criaban y alimentaban y llamaban hijos; y sustentó su casa con mucho lustre y huéspedes y soldados, y los ayudaban con su hacienda para el real servicio; digan lo que saben.

6.—Si saben que el dicho capitán Alvaro de Vivero, siendo, como era, vecino encomendero en la dicha ciudad Rica, como persona principal y de quien se hacía mucha cuenta, los más de los años era alcalde ordinario y regidor, y en las cosas de importancia y que convenían al bien de la república, pobres y viudas, se le encargaban, y en las ocasiones de poner paz y quietar la república, se le daba la mano y encargaba, y era persona de tanta experiencia que lo hacía de manera que de lo que se le encomendaba dió siempre muy buena cuenta y razón; digan lo que saben.

7.—Si saben que el dicho García de Torres Vivero, por fin y muerte del dicho capitán Alvaro de Vivero, su padre, sucedió en los indios de su encomienda, como hijo mayor, siendo de edad de diez y siete años, el cual acudió luego al real servicio, como lo había fecho su padre, con sus armas y caballos, con mucho lustre de hijodalgo, sustentando su casa, madre y hermano, huéspedes y soldados, y acudiendo á todo lo que se le ofrecía á la república y sustento de la dicha ciudad, y se le guardaban sus preeminencias de hijodalgo en los repartimientos y derramas que se hacían y en todo lo demás, y se tuvo con él la cuenta que se tuvo con el dicho capitán Alvaro de Vivero, su padre; digan lo que saben.

8.—Si saben que el dicho García de Torres Vivero, desde edad de los dichos diez y siete años, anduvo en la guerra de los estados de Arauco y Tucapel y Purén y en los términos de la ciudad Imperial y ciudad Rica, con sus armas y caballos, con lustre de hijodalgo, sustentando su casa y huéspedes y soldados muy honrosamente, ansí en compañía del gobernador Martín Ruiz de Gamboa, como del gobernador don Alonso de Sotomayor, y se halló en su compañía en la fundación del fuerte de Arauco, acudiendo á lo que se le ordenaba é mandaba por los dichos gobernadores y mariscal de campo y capitanes, hallándose en las ocasiones, batallas y recuentros que se tuvieron con los dichos indios rebelados, velas y corredurías que se hacían, á vista y satisfacción de los dichos gobernadores y capitanes, sin que se entendiese rehuyese las cosas de la guerra; digan lo que saben.

9.—Si saben que el dicho García de Torres Vivero anduvo en el real servicio en la guerra, tiempo de doce años, haciendo muchas costas y gastos, empeñando los tributos de los indios en que subcedió, y de su legítima y patrimonio, quedando pobre, en armas y caballos y aderezos

de su persona para servir á S. M. y conforme á la calidad de su persona, de manera que quedó muy empeñado y gastado; digan lo que saben.

10.—Si saben que, por haber andado tanto tiempo en la guerra el dicho García de Torres Vivero, y para mejor sustentarse conforme la calidad de su persona, hizo dejación de los indios de su encomienda en cabeza de Su Majestad, y el Gobernador de este reino les dió y encomendó en un soldado benemérito, y se fué á la ciudad Imperial, donde estaba el Obispo é Iglesia Catedral, y estuvo en el colegio y estudio que en él había, sirviendo en la Iglesia Catedral, y se ordenó de primera tonsura, acudiendo á todo lo que se le ordenaba é mandaba con mucha puntualidad; digan lo que saben.

11.—Si saben que, habiendo asistido el sobredicho en la dicha Iglesia Catedral y estudio, don Agustín de Cisneros, obispo de la dicha ciudad Imperial, que sucedió al obispo don fray Antonio de San Miguel, viendo sus partes y cevilidad y ser hijo de conquistador, le ordenó de sarcerdote; y saben los testigos que le dió licencia para cantar misa y la cantó en la dicha ciudad Rica en vida del dicho obispo, y le proveyó por cura de una dotrina de las más principales de los términos de la dicha ciudad Rica y de más aprovechamientos, y dió licencia para administrar los santos sacramentos y dió título de sus órdenes, que ha tiempo de más de diez años, y siempre le han visto decir misa; y saben los testigos que dejó en casa de su madre en guarda los títulos de sus órdenes, y por haberse perdido la dicha ciudad y alzado los indios, no los puede traer ni enviar por ellos; digan lo que saben.

12.—Si saben que, muerto el dicho obispo don Agustín de Cisneros, el Deán y Cabildo en sede vacante de la dicha Iglesia Catedral de la Imperial, por las muchas y muy buenas partes del dicho García de Torres Vivero, y ser, como es, muy buen eclesiástico y ser persona de muy buena vida y costumbres, le proveyeron por cura y vicario de la dicha ciudad Rica, donde lo fué tiempo de más de dos años, y administró los sacramentos con mucho cuidado y dió muy buena cuenta de su oficio, á satisfacción de la Sede Vacante y prebendados; digan lo que saben.

13.—Si saben que, por ser el dicho García de Torres Vivero persona principal, hijo de conquistador, los dichos Deán y Cabildo de la dicha ciudad Imperial, con acuerdo del gobernador Martín García de Loyola, conforme la cédula del patronazgo real, proveyeron por cura y

vicario de esta dicha ciudad de Osorno, por ser la mejor plaza del obispado, donde lo había sido el deán don Fernando Alonso y el tesorero don Pedro de Bonilla Cataño, para que fuese más y mejor aprovechado se le dió título de ello; digan lo que saben.

14.—Si saben que, habrá tres años, poco más ó menos, que el dicho García de Torres Vivero, como está dicho en la pregunta de suso, es cura y vicario en la cibdad de Osorno, donde ha administrado los santos sacramentos, así á los españoles como á los naturales, con mucha solicitud y cuidado, teniendo mucha cuenta con sus feligreses, hasta que la gente y pueblo, por muerte del dicho gobernador Martín García y haberse perdido la cibdad de Valdivia, se recogieron á un fuerte, donde están metidos; y saben los testigos que de invierno, con mucho lodo y agua, iba á dar el Santísimo Sacramento á los enfermos, de noche y de día, haciendo su oficio de cura con mucha puntualidad y cuidado, y en las cosas de juez dando la justicia á las partes, sin que hayan visto otra cosa en contrario; digan lo que saben.

15.—Si saben que habrá el tiempo que la pregunta de suso dice que los indios naturales de los términos desta ciudad se alzaron y rebelaron contra el real servicio, y en todo el dicho tiempo no han sacado oro ni hecho ropa, y el dicho García de Torres Vivero administrado los sacramentos de entierros y casamientos, sin que por ello se le haya pagado la limosna, antes ha visto que muchos soldados que han muerto pobres los ha enterrado de limosna, sin llevar por ello cosa alguna, y á los demás no los ha apremiado á la paga por censuras, y que de presente no se las pide, por estar en la necesidad y trabajo en que están; digan lo que saben.

16.—Si saben que el dicho García de Torres Vivero sustenta su casa en esta ciudad y ha estado siempre en casa por sí, teniendo en su mesa soldados y socorriéndoles con su hacienda y armas y caballos y comida, con mucho lustre de hijodalgo; y el día que vinieron los indios á esta ciudad se puso en su puesto á la defensa del fuerte, acudiendo en todo al servicio de Dios, nuestro señor, y de Su Majestad, haciendo sacrificios y oraciones por la paz y concordia, y comprando á cinco y seis pesos cuartillo de vino para decir misa; digan lo que saben.

17.—Si saben que en todo el tiempo que ha que está en esta ciudad el dicho García de Torres Vivero por cura y vicario, le han visto siempre quieto y pacífico usar los dichos oficios, y en su vida y costumbres

de mucha virtud y persona honrada y de mucha calidad, haciendo á todos mucho bien y amistad, sin dar nota de su persona, vida y ejemplo, y muy buen eclesiástico, sacerdote de mucha honestidad, y es querido y amado por todos los de esta república y amigo de todos; digan lo que saben.

18.—Si saben que todo el tiempo que fué seglar, y después que ha que es sacerdote, no ha deservido á S. M. en cosa alguna, ni se ha hallado en cosas que toquen en deservicio real. ni se le ha dado socorro de la real hacienda. antes acudido con la suya al real servicio y con su patrimonio, así en la guerra como siendo sacerdote, y ha socorrido á soldados y á gente pobre con ella, como lo hace al presente en esta necesidad en que están; digan lo que saben.

19.—Si saben que por lo mucho y bien que el dicho capitán Alvaro de Vivero sirvió á S. M. en este reino, y ser conquistador y descubridor de él, y el dicho García de Torres Vivero asimesmo por su persona haber servido en la guerra y ser sacerdote, persona de calidad, hijodalgo, y ser uno de los sacerdotes que en este obispado de la Imperial se ha tenido cuenta con él, y haberle ocupado en las mejores plazas dél, y ser persona benemérita y haber tres años que está en esta ciudad cercado y con tanto trabajo, S. M. y S. S. del Obispo, Arzobispo y Visorrey del Pirú y Gobernador de este reino le deben hacer merced y ocuparle en su real servicio y darle alguna plaza y curato, adonde sea aprovechado y honrado, pues su persona y partes lo merecen; digan lo que saben.—*García de Torres Vivero.*

En la ciudad de Osorno de Chile, en treinta días del mes de octubre de seiscientos y un años, ante el capitán don Francisco de Figueroa, corregidor é justicia mayor por el Rey, nuestro señor, y por ante mí el dicho escribano, el dicho García de Torres Vivero presentó por testigo á Fernando Galindo, clérigo, presbítero, el cual juró, según forma de derecho, poniendo la mano en el pecho, según *verbo sacerdotis*, en virtud del cual prometió decir verdad, é declarando por los capítulos é interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho García de Torres Vivero, cura y vicario de esta ciudad, y conoció al capitán Alvaro de Vivero y á la dicha Beatriz de Paz. sus padres, ya difuntos, vecinos encomenderos de indios que fueron de la ciudad Rica, de más tiempo de veinte años á esta parte.

De las generales, dijo: que es de edad de más de treinta y cinco años, que no le tocan las generales ni le va interés, é que dirá verdad en este caso.

2.—A la segunda pragunta, dijo: que este testigo conoció al dicho capitán Alvaro de Vivero y á la dicha Beatriz de Paz, padres del dicho García de Torres Vivero, que eran personas principales, tenidos y habidos por hijosdalgo conocidos, y por tal eran tenidos y comunmente reputados y como á tales eran tratados, y los gobernadores de este reino les honraban y tenían en mucho su persona, dándole al dicho capitán Alvaro de Vivero muy buen asiento y lugar, como á persona principal y de calidad; y esto responde.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que es público y notorio y este testigo lo oyó á muchas personas de los conquistadores y descubridores deste reino, de cómo el dicho capitán Alvaro de Vivero era é había sido de los descubridores y conquistadores deste reino de más tiempo de sesenta años, y había andado en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia y del mariscal Francisco de Villagra y don García de Mendoza, gobernadores que fueron deste reino, é había andado en el descubrimiento y conquista de los naturales dél, con armas y caballos, con mucho lustre de hijodalgo y de quien se hacía mucho caso y le honraban su persona; y así lo cree este testigo, porque el tiempo que le conoció vió este testigo siempre tuvo buen asiento y lugar entre los caballeros y personas principales, como lo era el dicho capitán Alvaro de Vivero; y esto responde.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe y es verdad ser así, que por ser el dicho capitán Alvaro de Vivero persona principal y de muchos méritos y haber servido á S. M. en el descubrimiento y conquista deste reino muy calificadamente, don García de Mendoza, gobernador de este reino, entre los vecinos principales que nombró y señaló en la ciudad Rica, fué el uno dellos al dicho capitán Alvaro de Vivero y le dió uno de los mejores repartimientos de indios que había en la dicha ciudad y de los aventajados, donde este testigo le conoció vecino encomendero, hasta que murió; y esto responde.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe y es verdad que el dicho capitán Alvaro Vivero, siendo vecino encomendero en la dicha ciudad Rica, se casó, según orden de la Santa Madre Iglesia, con la dicha Beatriz de Paz, donde los vió este testigo vivir y cohabitar juntos en

uno; y sabe y vió que durante el dicho matrimonio hubieron por sus hijos legítimos el dicho García de Torres Vivero, su hijo mayor, sucesor de los indios de su encomienda, y Andrés de Vivero, su hermano, que asimesmo es clérigo presbítero, porque los vió é criar en su casa y alimentar como á sus hijos legítimos y los llamaba hijos y ellos á él padre, y sustentó su casa y vecindad con mucho lustre de hijodalgo, teniendo huéspedes y soldados, socorriéndolos de armas y caballos para que acudiesen al real servicio; y esto responde.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo estuvo en la ciudad Rica, donde el dicho capitán Alvaro de Vivero era vecino encomendero de indios, donde supo y entendió que los alcaldes, principales hijosdalgo que se nombraban, y regidores, lo había sido los más de los años el dicho capitán Alvaro de Vivero; y vió que en cosas y casos que se ofrecieron de calidad, se le encomendaban, y era medianero siempre en meter paz y concordia y confederar las amistades, y favorecía á los pobres y viudas, como persona principal y de quien se tenía mucha satisfacción, y en todo lo hacía como persona de mucho celo del servicio de Dios y de Su Majestad, y de todo daba muy buena cuenta; y esto responde.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe y es verdad que por fin y muerte del dicho capitán Alvaro de Vivero, el dicho García de Torres Vivero, siendo de edad que la pregunta dice, á lo que parecía, como hijo mayor sucedió en los indios de su encomienda; y sabe este testigo que luego acudió á la guerra con sus armas y caballos al real servicio, con lustre de hijodalgo, y vió que sustentó su casa y vecindad, madre y hermano, y vió que tenía soldados por huéspedes en su casa, y acudía á las cosas del real servicio y sustento de la ciudad Rica, donde se tuvo mucha cuenta en las derramas como tal hijodalgo, y así lo supo y entendió en la dicha ciudad Rica; y esto responde.

8.—A la octava pregunta, dijo: que es público y notorio y ser así que el dicho García de Torres Vivero luego que subcedió en los indios de la encomienda del dicho su padre, siendo de dicha edad acudió á la guerra de los estados de Arauco y Tucapel y Purén, con sus armas y caballos, y estuvo en el sustento y reparo de la dicha ciudad Imperial, sustentando huéspedes y soldados muy honrosamente; y sabe que anduvo en compañía del gobernador don Alonso de Sotomayor y se halló con él en la fundación de la fuerza de Arauco; y es público que

acudía á las cosas de la guerra, y se halló con el dicho Gobernador en las batallas y recuentros que le dieron, y en todo entendió este testigo acudió como persona principal, sin que este testigo entendiese ni supiese cosa en contrario; y esto responde.

9.—A la novena pregunta, dijo: que este testigo sabe anduvo el dicho García de Torres Vivero muchos años en la guerra en el real servicio, y siendo, como es, persona principal, hijodalgo, y que con toda puntualidad acudía á la guerra, es cosa clara que no pudo dejar de hacer muchos gastos de los tributos de los indios y de su legítima y patrimonio en caballos y armas y aderezos de su persona y para sustentar su casa y soldados y socorrellos, y sabe quedó muy empeñado y con deudas; y esto responde.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe y es verdad que por haber andado en la guerra el dicho García de Torres Vivero, y estar empeñado de gastos que había fecho y para mejor sustentar su persona y con más lustre, conforme su calidad, hizo dejación de los indios en que había sucedido por muerte de su padre, sin interés alguno ni recompensa, en cabeza de S. M., y el gobernador de este reino los encomendó en un soldado hijodalgo benemérito; y sabe y vió que el dicho García de Vivero se fué á la ciudad Imperial á la iglesia catedral donde estaba el obispo, y en el colegio y estudio que había estudió, y vió que acudía y acudió al servicio de la dicha iglesia y ministerio della y hacía todo lo que se le mandaba y ordenaba por el obispo de la dicha iglesia, y se ordenó de corona y prima tonsura, porque este testigo estaba y servía en la dicha iglesia y estaba en el dicho estudio y colegio y lo vió; y esto responde.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe y es verdad que habiendo el dicho García de Torres Vivero estudiado y servido en la dicha iglesia catedral, por la mucha habilidad y suficiencia que tenía, don Agustín de Cisneros, obispo de la dicha iglesia, que había sucedido en la silla y obispado á don Antonio de Sant Miguel, y ser hijo de conquistador y persona principal, hijodalgo, sin que se entendiese ser de los prohibidos, le ordenó de sacerdote, como lo es, y dió licencia para cantar misa, como la cantó en la ciudad Rica en vida del dicho obispo, y le proveyó luego inmediatamente por cura de una doctrina de las mejores que había en los términos de la dicha ciudad Rica y dió licencia para administrar sacramentos y le dió título de sus órdenes, porque este testigo

le vió ordenar rectamente, y le ha visto de que cantó misa decirla de ordinario sin que se le haya puesto impedimento alguno; y sabe que ha tres años que se alzaron y rebelaron los indios de los términos de la ciudad Rica y Valdivia, y se la llevaron, y esta de Osorno no se ha podido comunicar con la dicha ciudad Rica, por lo cual no puede inviar por los dichos títulos, que los dejó en poder de su madre; y esto responde.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe y es verdad que, muerto el dicho obispo don Agustín de Cisneros, el Deán y Cabildo en sede vacante de la dicha iglesia catedral de la Imperial, por las muchas y muy buenas partes del dicho García de Vivero y su habilidad y ser de muy buenas costumbres, le proveyeron por cura y vicario de la dicha ciudad Rica, donde lo fué tiempo de dos años, poco más ó menos, y administró los santos sacramentos con mucho cuidado y dió muy buena cuenta de los dichos oficios, y con mucha satisfacción de la dicha Sede Vacante, sin que se entendiese cosa en contrario; y esto responde.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe y es verdad que por haber dado muy buena cuenta el dicho García de Torres Vivero de los oficios de cura y vicario de la ciudad de Rica, el Deán y Cabildo de la ciudad Imperial y provisor de la sede vacante, con acuerdo del gobernador de este reino Martín García de Loyola, conforme la cédula del patronazgo real, le dieron el beneficio y curato de esta ciudad de Osorno y le dieron título de vicario por le mejorar y acrecentar, por ser, como era, la mejor plaza y beneficio de este obispado de la Imperial, donde lo habían sido los prebendados de la iglesia catedral, el chantre don Fernando Alonso y el tesorero don Pedro de Bonilla Cataño, por la satisfacción que tenían dél y haber servido á S. M. y ser hijo de conquistador, hijodalgo, persona principal, ocupándole en otras cosas de mucha consideración; y esto responde.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe y es verdad que habrá tres años, poco más ó menos, quel dicho García de Vivero fué proveído por cura y vicario desta ciudad, donde al presente está, y le ha visto este testigo que con mucho cuidado y limpieza administra los santos sacramentos, así á los españoles como á los indios del servicio de los vecinos, teniendo mucha cuenta con sus feligreses, hasta que supo la pérdida de la ciudad de Valdivia, la gente de esta ciudad se recogió á un fuerte,

donde ha dos años que están en él metidos; y sabe y es verdad que de invierno con muchas aguas y lodo, de noche y de día, acude á la administración de los santos sacramentos á los enfermos y confesando los naturales de indios é indias, haciendo su oficio de cura con mucha puntualidad y cuidado, de manera que no se ha muerto español sin confesión y sin darle el Santísimo Sacramento que este testigo viese y supiese; y en las cosas de justicia ha visto este testigo la ha fecho á las partes, sin haber oído otra cosa en contrario, de manera que en el uso y ejercicio de sus oficios lo ha hecho y hace con el cuidado que se requiere para el descargo de la real conciencia y como muy buen cura; y esto responde.

15.—A las quince preguntas, dijo; que sabe y es verdad que habrá tres años, poco más ó menos, que los indios de los términos de esta ciudad se alzaron y rebelaron por muerte del gobernador Martín García de Loyola, contra el real servicio, y alzados años, se perdió la ciudad de Valdivia; y sabe y vió este testigo que en todo este tiempo no han sacado oro ni hecho ropa, y el dicho García de Vivero ha administrado en todo este tiempo los santos sacramentos en los trabajos y necesidad en que está esta ciudad, sin que se le haya dado ni pagado la limosna de entierros y casamientos; y ha visto que los soldados que han muerto pobres los ha enterrado de balde, de limosna, y á los demás no ha apremiado á la paga dello por censuras, ni se los pide por la necesidad y trabajo en que estamos, donde de ordinario los indios de guerra y enemigos vienen sobre ella, pasando mucha hambre de comida, sin tener carne que comer ni de donde haberla; y esto responde.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe y ha visto quel dicho García de Torres Vivero ha estado en su casa por sí sustentando á su mesa soldados y huéspedes con mucho lustre de hijodalgo, ayudando y socorriendo á muchos soldados con caballos y armas para que vayan á las corredurías y escoltas y velas, é ayudando en todo lo que ha podido con bastimentos de lo que tenía y tiene; y sabe y vió que el día que entraron los indios de guerra sobre esta cibdad, que fué el día de los mártires Sant Fabián y Sant Sebastián, se puso el dicho García de Vivero en su puesto á la defensa del fuerte, que los indios acometieron con gran ímpitu á la muralla, acudiendo en todo al real servicio; y sabe y ha visto que en lo tocante á misas y sacrificios y procesiones, lo ha hecho por la paz y concordia de esta tierra, comprando el vino para

decir misa á cinco pesos en oro el cuartillo de vino, que sale á cien pesos la botija, porque este testigo lo ha comprado y compra al dicho precio; y esto responde de ella.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que es verdad ser así que todo el tiempo que ha que está en esta cibdad el dicho García de Vivero usando los dichos oficios de cura y vicario, siempre le ha visto quieto y pacífico y vivir con mucha quietud, y es persona de buena vida y costumbres y persona muy honrada, principal, de mucha calidad, muy amigo de todos y sacerdote de mucha honestidad y caridad con todos y muy querido de todos; y esto responde.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que este testigo no sabe ni ha oído decir el tiempo que el dicho García de Torres Vivero, el tiempo que fué lego y anduvo en la guerra y siempre anduvo en servicio de S. M. y no se ha hallado en cosa que toque contra el real servicio, y no sabe que se le haya dado socorro ni ayuda de costa de la real hacienda, y los gastos que ha hecho han sido de su patrimonio y hacienda, acudiendo siempre al servicio de S. M., y ha socorrido soldados y á pobres, como ha visto este testigo lo hace de presente en la necesidad y trabajos en que estamos; y esto responde de ella.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que es verdad que por lo mucho y muy bien que el capitán Alvaro de Vivero sirvió á S. M. y ser conquistador de este reino, y el dicho García de Torres Vivero asi mesmo ha servido mucho y muy bien al Rey, nuestro señor, y ser sacerdote muy principal y de mucha calidad, hijodalgo, y haber siempre ocupádose en plazas y oficios de cura y vicario en las mejores plazas de este obispado, y persona benemérita y estar tres años ha en los trabajos y guerra desta ciudad, y halládose en los cercos y rebatos que ha habido, y ser de buena vida y fama, S. M. y su señoría del Visorrey del Pirú, el reverendísimo Obispo y Gobernador deste reino le hagan merced de darle alguna plaza honrosa y entretenimiento con que sustentarse, conforme á la calidad de su persona y servicios de su padre y suyos, y sea aprovechado; y esto responde á ella; y lo declarado es la verdad para el juramento que hizo; y lo firmó de su nombre y el dicho corregidor.—*Don Francisco de Figueroa.—Fernando Galindo.*—Ante mí.—*Pedro de Frías*, escribano público.

17 de abril de 1602.

XIX.—Información de méritos y servicios de don Antonio de Quiñones.

(Archivo de Indias, 70-6-35).

Yo don Hernando de Carvajal, secretario de cámara de la Audiencia é Chancillería Real del Rey, nuestro señor, que reside en la ciudad de los Reyes del Pirú, y del Real Acuerdo, doy fee quel doctor don Luis de Quiñones, por petición que presentó en el dicho Real Acuerdo, pidió se pusiese con la información que de oficio este año se hace de su puño y letra un traslado de la que se hizo de las partes y servicios del capitán don Antonio de Quiñones, su hermano, y en el dicho Real Acuerdo se mandó así; y en cumplimiento dello, yo, el dicho secretario, hice sacar un traslado de la dicha información fecha de los servicios del dicho don Antonio, que su tenor dél es como se sigue:

Muy poderoso señor:—El general don Antonio de Quiñones, digo: que yo pretendo que vuestra real persona me haga merced por los servicios del gobernador don Francisco de Quiñones Anaya, mi padre, y los míos, de darme renta de indios en este reino ó de algún otro; y para este efecto tengo necesidad de dar información, conforme á la real cédula, con citación de vuestro fiscal, de los servicios, y con parescer de vuestro presidente y oidores se *(hay borrón)* á vuestra real persona.

A V. A. pido y suplico que mande se haga la dicha información por el memorial de servicios que presento con esta petición y se envíe con el dicho parescer; y pido justicia.—*El doctor Cipriano de Medina.—Don Antonio de Quiñones.*

Los testigos que se examinaren de oficio en la información que ha pedido el capitán don Antonio de Quiñones se haga de los servicios suyos y del gobernador don Francisco de Quiñones Anaya, su padre, para informar á S. M., se examinen y pregunten por este memorial.

1.—Primeramente, se pregunten por el conocimiento del dicho capitán don Antonio de Quiñones y del gobernador don Francisco de Quiñones Anaya, su padre, y doña Grimanesa Mogrobejo, su mujer, y cómo el dicho don Francisco y doña Grimanesa son casados según

orden de la Santa Madre Iglesia, y el dicho don Antonio de Quiñones es su hijo legítimo y el mayor, y la dicha doña Grimanesa es hermana ligítima de don Toribio Alfonso Mogrobejo, arzobispo de esta ciudad.

2.—Item, les pregunten si saben, han oído decir y tienen noticia cómo el dicho gobernador don Francisco de Quiñones sirvió á S. M. en Italia y Berbería, donde fueron cautivos él y un hermano suyo, caballero del hábito de San Juan, el cual murió en Constantinopla en la dicha esclavitud, y el dicho don Francisco se rescató, como consta por la carta de libertad que tiene en su poder, á que se remiten los testigos.

3.—Item, si saben y han oído decir é tienen noticia cómo el dicho gobernador don Francisco de Quiñones Anaya ha servido á S. M. en este reino, después que pasó á él, en oficios de gobierno y milicia, siendo general de esta Mar del Sur, y llevando el real tesoro á Tierra Firme, y maese de campo general del reino y comisario de la caballería y corregidor y justicia mayor de esta ciudad y las villas de Cañete y Arnedo, y por orden del Conde del Villar, virrey deste reino, ha visitado toda la gente de á pie y á caballo de esta ciudad, y la redujo á seis compañías de infantería, quel virrey don Martín Enríquez había numerado, y de todos los dichos oficios ha dado muy buena cuenta, á satisfación de los virreyes que han gobernado este reino.

4.—Item, se les pregunte si saben que habiendo muerto los indios rebelados del reino de Chile al gobernador Martín García de Loyola y quedando aquel reino sin gobierno, el virrey don Luis de Velasco, en nombre de S. M., eligió y nombró al dicho don Francisco de Quiñones en el dicho gobierno, por haberle él ofrecido su persona y la del dicho don Antonio, su hijo, y su hacienda para el dicho efecto, por más servir á S. M., y por sus muchas partes y experiencia para en las cosas de la guerra y valor de su persona, le hizo el dicho nombramiento.

5.—Y si saben quel dicho gobernador don Francisco de Quiñones levantó en esta ciudad, por orden del dicho Virrey, cuatro compañías de infantería para llevar en la suya al dicho reino, y de una dellas, por nombramiento del dicho Virrey, fué capitán el dicho don Antonio de Quiñones, yendo á su costa, y sin haber recibido paga ninguna para su persona, ni las del abanderado, atambor y pífano, á todos los cuales llevó á su costa, y en el dicho viaje se tuvieron tres tormentas, y en la una dellas fueron de parescer todos los que iban en la nao capitana se arribase al primer puerto de sotavento, dentro del reino del Pirú ó de

Chile, por el gran riesgo que se corría, y el dicho Gobernador, resistiendo el parescer de todos é teniendo por delante el servicio de Dios y de S. M. y la orden que del dicho Virrey llevaba, dijo que había de llegar al puerto de la Concepción, porque convenía que fuese el primero que tomase el armada, y encomendándolo á Dios, siguió su derrota y llegó al dicho puerto de la Concepción.

6.—Item, si saben que cuando llegó el dicho gobernador don Francisco de Quiñoues al puerto de la Concepción, halló que la gente de la dicha ciudad se encerraba de noche en el monesterio de San Francisco por temor del enemigo, que poco antes quel dicho gobernador don Francisco de Quiñones llegase, les había quemado todas las estancias y molinos de la comarca; y halló despoblada por el Licenciado Vizcarra, que á la sazón era gobernador, la ciudad de Santa Cruz y el fuerte de Jesús, que era la llave del reino, y fué su despoblación causa de la total destruición dél; y ansimismo halló que la ciudad de Arauco se había recogido al fuerte, y quel enemigo había quemado la ciudad Imperial y la gente se había recogido á las casas del Obispo, habiéndoles muerto el enemigo al capitán Andrés Valiente con más de cuarenta soldados de los más lucidos que había en la dicha ciudad, y los había nescesitado de agua y comidas, tanto, que forzados de esta nescesidad, se habían algunos pasado á los enemigos; y la ciudad de Angol se había retirado á un fuerte que estaba en la dicha ciudad, compelidos del dicho enemigo, que había quemado el resto de ella, y se había hecho señor de los ganados y campo de las dichas dos ciudades; y las de Osorno y Valdivia y Villarrica y Chiloé no se comunicaban, por estar alzadas más de ciento y cincuenta leguas de tierra; y demás de los enemigos del estado de Arauco, Purén y Tucapel, estaban rebelados todos los del servicio y yanaconas; y rompiendo el dicho Gobernador por todas estas dificultades, entendiendo la nescesidad que el fuerte de Arauco tenía y los cercos quel enemigo le había puesto, envió al gobernador don Juan de Cárdenas, su sargento mayor, con sesenta arcabuceros, y á don Lope Ruiz de Gamboa, que iba nombrado por castellano del dicho fuerte, y algunos indios amigos en un navío y dos barcos, quedando, por esta causa, en grandísimo riesgo la persona del dicho Gobernador, el cual, para queste socorro pudiese entrar con menos riesgo del dicho don Juan, el dicho Gobernador salió en persona en su ayuda, y llevando dos barcos por tierra, echó gente de la otra

parte del gran río de Biobío, con orden de que fuesen quemando las casas y talando las comidas al enemigo, con lo cual los questaban sobre el dicho fuerte, acudiendo á socorrer sus casas, dieron lugar para quel dicho don Juan de Cárdenas pudiese meter el dicho socorro con menos riesgo, el cual fué tan honrado y dado con tanto trabajo cuanto otro que se haya hecho en aquel reino ni en otras partes, y más en ocasión de tanta importancia y nescesidad; en todo lo cual sirvió el dicho don Antonio con su compañía, con mucho valor y cuidado; y vuelto el dicho Gobernador á la dicha ciudad, envió al dicho don Antonio, su hijo, con ciento y tantos hombres de á caballo para que con ellos corriera toda la tierra de los Coyuncos, Gualqui y Quilacoya, como lo hizo, acudiendo á todo con mucha verdad y prestéza, talando las comidas y quemando las casas de los enemigos y haciendo otros buenos efetos, y tomó lenguas á dónde el dicho Gobernador siguió, que fué de gran consideración al servicio de Su Majestad y utilidad del reino.

7.—Item, si saben cómo, habiendo conoscido las buenas partes del dicho don Antonio de Quiñones, los capitanes de aquel reino y procurador general dél pidieron al dicho Gobernador, en nombre de las ciudades, nombrase al dicho don Antonio, su hijo, por su teniente general, y aunque lo resistió, se lo pidieron é requirieron por escrito, á cuya causa le nombró en el dicho oficio, el cual usó el dicho capitán con mucha puntualidad y cuidado y diligencia.

8.—Item, si saben quel dicho gobernador don Francisco de Quiñones salió de la Concepción con cuatrocientos y seis hombres, en que entraron los ducientos, menos ocho que le dió el general don Grabiel de Castilla, dejando, con el resto de la gente, fortificada la ciudad de la Concepción y Chillán, y socorrido, como dicho es, el fuerte de Arauco, porque con todo el dicho socorro y los que llevaron el dicho capitán don Josefe de Vivero y Juan Martín de Leiva y gente de Santiago y Chillán, y los noventa é nueve quel dicho Gobernador llevó desta ciudad, no pudo juntar más que los dichos cuatrocientos y seis, porque los que llevó el coronel Francisco del Campo no le fueron de ningún efeto al dicho Gobernador, porque pasó sesenta leguas más arriba, de manera quel dicho Gobernador no se pudo aprovechar de la dicha gente.

9.—Item, si saben que, yendo el dicho Gobernador con el dicho

campo á socorrer las ciudades de la Imperial y Angol, y llegando al paraje que llaman Yumbel, por do pasa el estero de Doña Juana, salió del campo del enemigo un español llamado Bartolomé de Herrera, que andaba entrellos y se había ido de Angol por malos tratamientos que le hicieron, y dijo al dicho Gobernador que una junta general de diez mill indios venía sobre él, con desinio de desbaratarle al pasar del dicho estero, y el dicho Gobernador se fortificó en él, y el día siguiente de mañana salió en persona á reconocer el sitio que tenía el enemigo, y reconocido, se volvió á su campo y mandó al capitán Diego Serrano que saliese con treinta hombres y pelease con unos indios que estaban en una loma, á vista el enemigo del ejército real, el cual lo hizo; y visto por el enemigo la poca gente que iba, reforzó la suya con ciento y cincuenta de á caballo, y el dicho Gobernador la suya con otros cuarenta, porque vió que el dicho capitán Serrano se retiraba, y todos juntos cerraron con el enemigo y empezaron á pelear con un escuadron de muchos caballos en socorro de su gente, y el dicho Gobernador envió al dicho general don Antonio, su hijo, con todo el resto de la caballería que había en el campo, que serían los unos y los otros hasta ciento y treinta hombres de á caballo, con los cuales peleó el dicho enemigo, de poder á poder, con mucho valor, sustentándose algún tiempo honradamente; y visto el dicho Gobernador que aunque el dicho capitán, su hijo y su gente lo hacían como debían, no ganaban nada, por la gran multitud de indios, mandó al capitán Leiva que saliese con sesenta arcabuceros y algunos amigos, que serían hasta setenta, el cual llegó á la batalla, y la gente de á caballo y el dicho Juan Martínez con la infantería lo hicieron tan honradamente que rompieron los escuadrones á los dichos enemigos y mataron más de quinientos dellos, dejándoles rendidos en aquel campo, sin otros muchos que se tuvo noticia habían muerto de las heridas en sus tierras, la cual vitoria fué de tanta consideración, que si en ella sucediera la menor desgracia del mundo, no quedara cosa enhiesta en el reino, por ser esta junta general y estar todos los indios de guerra y paz á la mira deste subceso para acabar el levantamiento de todos los naturales, en la cual ocasión el dicho general don Antonio peleó y gobernó como buen soldado y capitán, á satisfacción de todo el mundo.

10.—Y si saben que, después de conseguida la dicha vitoria, llegó el dicho Gobernador con su campo al gran río de Biobío, donde estuvo

con gran riesgo de ahogarse, por ser en el rigor del invierno y llevar el río muy gran corriente; y llegado á la ciudad de Angol, la socorrió de gente y de lo necesario; y pasando adelante la vuelta de la Imperial, llegando á Curalava, donde mataron al gobernador Martín García de Loyola, donde el dicho gobernador don Francisco de Quiñones, por noticia de algunos indios, tomó el cuerpo del dicho gobernador Loyola, que halló allí sin cabeza, piés ni manos, el cual conosció un indio que en aquella sazón era su caballerizo, y por mandado de Pelentaro le cortó la cabeza y los dichos piés y manos, el cual dicho indio había pocos días que, huyéndose de poder de los enemigos, andaba en servicio del dicho Gobernador, el cual hizo asimismo juntar todos los cuerpos y cabezas de los demás mílites que por allí estaban tendidos, y haciendo unos hoyos los hizo enterrar, y el día siguiente hizo poner un altar y decir una misa por los dichos difuntos; y empezando á marchar el campo se tomó un indio, que dió por nueva que Anganamón y Pelentaro, toques generales del reino, esperaban al dicho Gobernador en el río de Tabonorón con un gran campo de gente de á pié y de á caballo para estorballe el paso del socorro de la Imperial; y el dicho Gobernador marchó la vuelta del dicho río, y llegando al paraje que el indio dijo, puso su escuadrón en orden, repartiendo la gente de á caballo en la vanguardia, batalla y retaguardia, teniendo recogido en el batallón todo el bagaje y las vacas que se llevaban para el sustento del dicho campo; y hecho esto, descubrió al dicho Pelentaro con un escuadrón de hasta mill caballos, y yendo embistiendo con él, salió por otra parte á picar en la retaguardia Anganamón, con más de otros dos mill caballos, á los cuales el dicho Gobernador envió la mitad de los suyos; y yendo peleando con los dichos dos escuadrones, y teniendo ocupada en esto toda la caballería, le salió por la vanguardia, hacia la parte que el dicho Gobernador estaba, otro escuadrón de infantería; y visto por el dicho Gobernador, mandó á la suya los arcabucease, y poniéndose delante de todos con su guión, le tiró dos arcabuzasos un clérigo que andaba entre los indios, llamado don Juan Barba, y un religioso llamado fray Juan de Lagunilla, que iba en el campo real por capellán dél, rogó al dicho Gobernador, de parte de muchos de los presentes, abatiese el guión, pues vía el riesgo que corría su persona, y el dicho Gobernador, le respondió: «Padre, váyase á rezar; y el guión póngase en la pica más alta, que los arcabuceros no dándome, es como si pasasen por Toledo»;

y á esta sazón llegó un soldado de á caballo al dicho Gobernador y le dijo: «señor, ¿qué haremos?» el cual le respondió: «apretar los puños y pelear; que para estos borrachos yo solo basto; y poniendo piernas á su caballo embistió él solo con el escuadrón, y dió tanta priesa al enemigo que le desbarató y puso en huída, y si el enemigo no la tuviera tan cerca, no escapara hombre dellos, mostrándose el dicho don Antonio con mucho valor, siendo de los primeros en las ocasiones y acudiendo á las de más peligro y á seguir el alcance, hasta que la noche obligó á él y á los demás que iban en su compañía á recogerse al campo.

11.—Item, si saben que, habida la victoria que la pregunta antes desta refiere, el día siguiente mandó el dicho Gobernador al dicho general don Antonio, su hijo, saliese con ciento y tantos hombres de á caballo y corriese el valle de Boroa, el cual lo hizo y quemó muchas casas y taló muchas comidas al enemigo y le quitó treinta personas españolas que tenía cautivas del saco de Valdivia, entre las cuales había muchas mujeres principales y de consideración, y más de noventa presas de guerra y algunos yanaconas cautivos, que habían tomado en Osorno, y mucho ganado vacuno y menor, que fué una maloca de mucha importancia.

12.—Item, si saben que, llegado que fué el dicho campo á las tierras de Angadeo, ribera del río de Cautén, una legua de la ciudad Imperial, el dicho Gobernador mandó al dicho general don Antonio que con treinta capitanes y el maese de campo y sargento mayor del reino y los soldados de más expiriencia dél, fuesen al asiento de la dicha ciudad Imperial y viesen por vista de ojos el estado que las cosas tenían, para que, en esa conformidad, dando razón dello al dicho Gobernador, dispusiese lo que más convenía al servicio de Su Majestad, pro y utilidad de sus vasallos; y el dicho general con todos los susodichos fué á la dicha ciudad, y la vió y tanteó; y vueltos al campo real, unánimes y conformes y de un acuerdo dieron por parescer y firmaron de sus nombres ser cosa muy conveniente al servicio de Dios y de Su Majestad y bien de la tierra sacar aquella pobre gente del fuerte donde estaban y llevarlos con el campo la vuelta de la Concepción, á lo cual hubo muchas réplicas de parte del dicho Gobernador, rehusando el hacerlo, hasta que, forzado de la razón y de los requerimientos que la gente de la ciudad hacía, diciendo que si no los sacaban, se irían al enemigo,

como otros lo habían hecho, despobló el dicho fuerte, haciendo en razón dello muchos autos y diligencias, á que los testigos se remitan; y el día siguiente, queriéndose partir, mandó al dicho general don Antonio, su hijo, volviese á la dicha ciudad y viese si quedaba alguna cosa de importancia en ella, el cual lo hizo, y halló una niña que sus padres habían dejado por la priesa que tuvieron en salir, pensando no quería despoblar el dicho Gobernador. Digan, etc.

13.—Y si saben que cuando el dicho Gobernador llegó al fuerte de Angol, é á vuelta de la Imperial, halló los del dicho fuerte con tanta necesidad que tenían hecho un barco para venirse por el río abajo á la Concepción, los cuales requirieron al dicho Gobernador los despoblase y sacase de aquel trabajo y aflicción en que se veían, por la falta que había de comida, y aunque el dicho Gobernador hizo muchas diligencias para buscarla y haberla en los términos de la dicha ciudad, no la halló; y así le fué forzoso, por los requerimientos que los de la dicha ciudad, hombres y mujeres, le hicieron, sacarlos della, como lo hizo; y en esta ocasión, por venir tantas mujeres y hombres, enfermos, ciegos y tullidos y criaturas desacomodados de caballos, por no habellos en la tierra, el dicho don Antonio de Quiñones les dió todos los suyos y el de su caballería, viniendo á pie así él como otros muchos capitanes y soldados honrados, que por mandado del dicho Gobernador acudieron á esta nescesidad honradamente, que fué tan grande, que el mismo Gobernador traía á las ancas de su caballo un enfermo de ordinario.

14.—Y si saben que fué gran servicio de Dios y de Su Majestad el que el dicho Gobernador hizo en sacar aquella miserable gente de los dos corrales de la Imperial y Angol, donde estaban retirados por la nescesidad que habían pasado y pasaban, y porque sin dubda ninguna si el dicho Gobernador los dejara, perescieran de hambre, como la mayor parte dellos lo habían hecho, y el resto á manos de los enemigos; y que no pudiera hacer en aquella ocasión mayor servicio á Nuestro Señor y á V. M. que el que el dicho don Francisco hizo, porque en los requerimientos que hicieron al dicho Gobernador sobre que los sacase de los dichos corrales, dijeron que si no lo hacía, se irían á los indios de guerra, como lo habían hecho otras personas, ó se vendrían tras del campo del dicho Gobernador, lo cual requirieron todo género de gente eclesiástica y seglar, hombres y mujeres, como todo ello consta de los autos quel dicho Gobernador hizo, á que los testigos se remitan.

15.—Y si saben que al tiempo é cuando el dicho Gobernador andaba en medio de estos trabajos, previniendo los socorros de las ciudades y fuertes atrás contenidos, tocaron en la costa y puertos del dicho reino siete navíos de ingleses, en diferentes ocasiones, los cuales alborotaron de manera el reino, que ellos sólos bastaban á dar cuidado al dicho Gobernador, como en otras ocasiones de menos nescesidad y en tiempo de otros gobernadores lo ha hecho un solo navío; y el dicho don Francisco de Quiñones, previniendo y acudiendo á estas nescesidades con su ordinario cuidado y presteza, despachó desde la ciudad de la Concepción, donde asistía, á la de Santiago, que hay sesenta leguas de camino, á Diego Ximénez, soldado, el cual vino en dos días y medio con el pliego del dicho Gobernador para el capitán Jerónimo de Molina, corregidor de ella, en que le ordenaba fuese con toda la priesa pusible y la más gente que pudiese al puerto de Valparaíso á esperar si llegaba alguno de los dichos enemigos para impedirle no tomase bastimentos del dicho puerto, en el cual los había en abundancia; y el dicho corregidor juntó algunos clérigos y ordenantes y algunos soldados, que había tan poca gente, que con ir éstos, no pudo juntar cuarenta hombres, con los cuales llegó al dicho puerto un día antes que Rodrigo Gilaldo, capitán inglés, surgiese en él con su navío; y emboscándose, esperó su llegada, el cual luego que surgió, envió su lancha á tierra, y habiendo llegado, salió á ellos con su emboscada el dicho corregidor, y les hirió los más dellos, y se embarcaron huyendo la vuelta de su navío, y dende á poco, forzados de la hambre que traían y resistencia que hallaron, se entregaron al dicho capitán: el cual dicho efeto se consiguió por la buena diligencia del dicho don Francisco de Quiñones, en que sirvió á V. M., porque el dicho navío, artillería y ropa valió mucha suma de pesos á la real hacienda.

16.—Y si saben que habiendo llegado el dicho Gobernador, de vuelta de viaje de los socorros de la Imperial y Angol á la ciudad de la Concepción, tuvo noticia de haberse rebelado en su ausencia los indios de Ainavillo y Talcaguano y pasádose con los de guerra de la otra parte del río Biobío, y para remedio de esto y hacer el castigo y redución, sin entrar en su casa ni descansar, aunque venía indispuesto, marchó con su campo la vuelta del dicho río, y llevando dos barcos por tierra, echó en ellos de la otra banda al capitán Leiva con veinte y nueve arcabuceros y un piquero, y pasados, les salieron á estorbar el paso cua-

trocientos indios de á caballo, y el dicho capitán lo hizo tan honradamente que les ganó un médano de arena, que fué de mucha consideración para desbaratallos, como se hizo, y mató y hirió muchos dellos y trujo las cabezas de algunos caciques principales, con la cual vitoria y las dos de Yumbel y Tabón atrás referidas, se atemorizaron tanto los dichos indios rebelados de Ainavillo y Talcaguano, que se volvieron á reducir á donde estaban y á servir tan pacíficos como antes, y entonces el dicho Gobernador se volvió á la dicha Concepción, cuidadoso del socorro de Arauco, y sin entrar en la dicha ciudad, despachó á todos los pobres y necesitados que por entonces se quisieron ir á la ciudad de Santiago, en lo cual entendió el dicho general don Antonio de Quiñones, acudiendo por su persona al despacho y aviamiento de los dichos pobres y enfermos y mujeres, con mucho cuidado y solicitud.

17.—Y si saben, que teniendo noticia del trabajo y nescesidad en que estaba don Lope Ruiz de Gamboa, castellano de los fuertes de Arauco, é que él y todos los del dicho fuerte habían comido los perros, gatos, ratones y demás sabandijas que hallaban, y los cueros de las adargas y sillas, el dicho Gobernador mandó aderezar dos bateles, porque en toda la costa no había bajel grande ni pequeño de que se aprovechar, y en ellos y en una fragatilla que servía al dicho don Lope despachó al capitán Juan Martínez de Leiva con cincuenta hombres y la comida que pudieron llevar, y con orden para que llevasen de la isla de Santa María, que estaba despoblada por rebelión de sus naturales, la más comida que hallasen, y el dicho capitán Leiva se perdió con un temporal y dió á la costa en Lavapié, donde fué muerto y cautivos veinte é cuatro de los suyos, de los cuales los cuatros se huyeron á la Concepción y Arauco; y de los otros dos barcos se salió la gente y el mayor dellos; de lo cual, como tuvo noticia el dicho Gobernador, temiendo algún mal subceso en el fuerte de Arauco, despachó al capitán Loaísa para que, con un barco suyo y el que se había salvado de la tormenta, procurase meter de la dicha isla toda la comida que hallase para el dicho fuerte, el cual lo hizo y les metió dos viajes, y al postrero trujo al dicho Gobernador una carta del castellano en que le pedía gente, diciendo que luego que los enemigos habian muerto á Leiva, dieron una noche con cuarenta escalas sobre el dicho fuerte, y por habérsele defendido y muerto muchos dellos, no le llevó, é que tenía noticia venía nueva junta sobre el dicho fuerte; y el dicho Gobernador

mandó al dicho general, su hijo, fuese por caudillo de los soldados que estaban nombrados para socorrer el dicho fuerte, el cual lo hizo, y embarcándose en los dichos dos barcos, se fué por la dicha isla, y cargándolos de comida y algunos caballos con cecina y carneros, metió el dicho socorro y se ofresció á quedarse en compañía del dicho castellano y á su orden, porque así se lo había mandado el Gobernador, su padre, y el dicho castellano se lo agradeció, y el dicho don Antonio se volvió á la dicha isla y estuvo casi perdido en el paraje que se perdió el dicho Leiva, el cual subceso ni ninguno otro malo subcedió por culpa del dicho Gobernador ni por su descuido.

18.—Y si saben que estando el dicho general en la dicha isla avituallando el fuerte de Arauco, redujo á ella á los naturales que se habían ido con los indios de guerra en el tiempo quel dicho su padre hizo viaje á la Imperial, tomando por ocasión seis ó siete indios que se habían venido al tiempo que el capitán Loaísa estaba en la dicha isla, con los cuales le sirvió Antemaulén, cacique principal de Lavapié, que tenía consigo los indios de la dicha isla, ofreciéndole la paz y buen acogimiento si se reducía: el cual, temeroso del castigo quel dicho Gobernador hacía á los rebelados y por el buen tratamiento que hacía á los amigos, respondió al dicho general que quería reducirse, é que pasado el rigor del invierno y el dicho Gobernador á Biobío, le daría la paz quieta y le entregaría seis españoles que tenía cautivos, lo cual acetó el dicho general; y en esta conformidad se pasaron á la dicha isla todos los naturales della que estaban en Lavapié con el dicho Antemaulén, la cual redución costó mucho trabajo y solicitud al dicho general don Antonio, en que sirvió á S. M.

19.—Y si saben quel dicho general don Antonio y el dicho capitán Leiva y todos los demás que se hallaron en la dicha isla, dende el primer socorro de Arauco hasta que sus naturales estuvieron reducidos, fueron por mandado del dicho gobernador don Francisco de Quiñones y nó por orden ni mandado de otra ninguna persona, como consta de los títulos, comisiones y condutas que los dichos general y capitanes para ello tuvieron.

20.—Y si saben que en todo el dicho tiempo y en las ocasiones referidas en las preguntas precedentes y en otras muchas que sucedieron en el discurso de su gobierno, el dicho don Francisco de Quiñones procedió siempre con mucha rectitud y cristiandad, honestidad y recato,

haciendo que todos los de la casa lo tuviesen, castigando pecados públicos y reprendiendo descuidos á los oficiales en el ejercicio de sus oficios, y dando de su hacienda muchas limosnas en gran cantidad, socorriendo á las nescesidades de los vecinos y soldados pobres, y asimismo la vigilancia y cuidado con que el dicho Gobernador marchaba con su campo y hacía su alojamiento, velando todas las noches el dicho general don Antonio y algunas dellas descalzo por los aguaceros y mal tiempo, de manera que andaba el enemigo atemorizado y desvelado, rindiendo el dicho Gobernador por su persona los cuartos, con cajas, pífanos y clarines, de forma que los dichos indios, que tenían por costumbre alborotar los alojamientos, nunca le tocaron arma en todo el tiempo que se marchó, siendo siempre el último que se apeaba al asentar del campo, y el primero que se levantaba para marchar, haciendo que todos los soldados siguiesen el orden militar, de los cuales era tan querido, temido y respetado, que sin haber ahorcado á ninguno ni puesto mano á la espada, le temían é respetaban los ausentes y presentes; é que si don Juan Rodulfo y Jerónimo de Guzmán y su cuñado Hernando Alvarez de Bahamonde se quejaron del dicho Gobernador, fué porque al dicho don Juan pretendió castigar por los excesos y delitos que cometió en la ciudad de Angol, como es notorio; y el dicho Jerónimo de Guzmán, porque el dicho Gobernador le llevó de la ciudad de Santiago á la de la Concepción á que sirviese á S. M., porque en la dicha ciudad de Santiago inquietaba á una mujer principal, casada con un Gómez, que actualmente estaba sirviendo á S. M., y el dicho Bahamonde, por ser su cuñado, tomó la causa por suya; y ansimismo digan si es cosa cierta que si el dicho Gobernador marchara con su campo en la forma que se acostumbraba hacer entonces, se perdiera cuando le salieron á estorbar el paso de Tabón, Anganamón y Pelentaro.

21.—Y si saben que en el tiempo que el dicho don Francisco gobernó, mató é quemó por su persona y la del dicho general, su hijo, y sus capitanes en las dichas batallas y malocas y corredurías y otras muchas que se hicieron, más cantidad de dos mill indios, y tomó el dicho navío de ingleses, y echó bandos en el campo real para que nadie tuviese mujeres en sus toldos y la Semana Santa se confesasen; y vuelto á la Concepción, y estando de partida para esta ciudad de los Reyes, mandó pregonar que toda la gente pobre, hombres y mujeres, enfermos y ciegos que hubiese en la dicha ciudad, y por su pobreza no

podían aviarse, que se fuesen á embarcar y los llevaría á su costa al puerto de Santiago ó Coquimbo, y en esta conformidad se embarcaron todas las mujeres pobres y los hombres viejos, tullidos y enfermos que había y no eran de provecho para la guerra, que fueron en mucho número, á todos los cuales trujo á su costa y sustentó hasta el puerto de Valparaíso, mostrando en esto la mucha caridad y celo cristiano con que siempre procedió; por las cuales dichas razones y en las referidas en todas las preguntas precedentes, saben los testigos ser dignos el dicho Gobernador y el dicho general, su hijo, de que S. M. les haga merced condigna á la calidad y valor de sus personas y de los servicios referidos; digan etc.—*El doctor Cipriano de Medina.—Don Antonio de Quiñones.*

En la ciudad de los Reyes, en quince de abril, Su Excelencia nombró por comisario de esta información al señor Licenciado Boán, oidor de Su Majestad, ante quien pase, y lo rubricó.—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

Que se resciba información conforme á la cédula de S. M. como se pide, y Su Señoría el señor Visorrey nombre comisario.

Salió proveído lo de suso decretado del Real Acuerdo de justicia, estando en él los señores presidente é oidores, en los Reyes, en quince días del mes de abril de mill y seiscientos y dos años.—*Don Fernando de Carvajal.*

En el dicho día, mes y año de suso referido, notifiqué al señor doctor Alonso Pérez Merchán, fiscal de Su Majestad, esta petición, y le cité en forma para todo lo en ella contenido, y dello doy fee.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la ciudad de los Reyes, en diez y siete días del mes de abril de mill y seiscientos y dos años, el señor licenciado Juan Fernández Boán, oidor desta Real Audiencia é juez comisario nombrado por el señor don Luis de Velasco, virrey destos reinos, para la dicha información hizo parecer ante sí al capitán Antonio Pérez de Aguilera, hijo del contador Tristán Sánchez, difunto, residente en esta dicha ciudad, del cual, en en presencia del dicho señor oidor, se tomó é recibió juramento por Dios, nuestro señor, ó por una señal de cruz, en forma de derecho, y prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el memorial que dió el dicho don Antonio de Quiñones, dijo y depuso lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que este testigo conoce al dicho capitán

don Antonio de Quiñones desde catorce años á esta parte y al general don Francisco de Quiñones y doña Grimanesa Mogrobejo, su mujer, padres del dicho don Antonio, los cuales sabe este testigo por público y notorio son casados y velados según orden de la Santa Madre Iglesia é como tales hacen vida maridable, del cual dicho matrimonio hobieron por su hijo legítimo al dicho don Antonio, el cual es el mayor de los que ansí han tenido; é que la dicha doña Grimanesa Mogrobejo es hermana del reverendísimo arzobispo destos reinos, é por tales son habidos y tenidos y comunmente reputados; y esto responde.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que este testigo ha visto una carta de rescate quel dicho don Francisco de Quiñones tiene, por donde consta haber estado cautivo en Berbería; y ansimismo ha visto una cédula real que refiere haber sido cautivo el dicho su hermano quel dicho capítulo refiere, y haber muerto en Constantinopla en la dicha esclavitud; por donde se echa de ver quel dicho don Francisco de Quiñones y el dicho su hermano sirvieron á Dios, nuestro señor, en Italia y otras partes, como muy honrados caballeros, lo cual oyó decir este testigo ansimismo á personas que ha oído tratar dello; y esto responde.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que este testigo sabe y ha visto quel dicho general don Francisco de Quiñones después que pasó á estos reinos, siempre se ha ocupado en oficios de gobierno y otros, especialmente siendo corregidor de esta dicha ciudad y de las villas de Cañete y Arauco, en que este testigo le vió ocupado, y ansimismo siendo maese de campo general deste reino; y es público y notorio en él quel dicho don Francisco ha sido general desta Mar del Sur, llevando el tesoro y plata de S. M. al reino de Tierra Firme; é que por orden del señor visorrey, Conde del Villar, alistó toda la gente de á pie y caballo de esta ciudad y la redujo á seis compañías de á caballo y ocho de á pie de infantería, de todos los cuales dichos oficios este testigo sabe y ha visto y oído decir por público y notorio quel dicho general don Francisco de Quiñones ha dado buena cuenta á satisfacción de los virreyes destos reinos, en que ha servido á S. M.

4.—Del cuarto capítulo, dijo: que habiendo venido nueva á esta ciudad de como los indios del reino de Chile habían muerto al gobernador dél, el señor Visorrey destos reinos, teniendo satisfacción de la persona del dicho gobernador don Francisco, le nombró por tal gobernador, por haberse él ofrecido para ello juntamente con el dicho don Anto-

nio, su hijo, y á su hacienda para el dicho efeto y por más servir á S. M., el cual en prosecusión del dicho nombramiento hizo el dicho viaje con el dicho su hijo; y esto responde.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que cuando pasó lo en él contenido, este testigo estaba en el dicho reino de Chile, en el cual vido quel dicho don Francisco de Quiñones entró en él con el dicho don Antonio, su hijo, y algunas compañías de soldados; demás de las cuales, vido este testigo que fué por capitán el dicho don Antonio, sin que por razón del dicho viaje se les ayudase con cosa alguna, en el cual dicho reino vió este testigo que entraron con una grande tormenta que habían tenido en la mar y con ella entró en el puerto de la Concepción del dicho reino, en que tuvo mucho riesgo, por habérselo así significado á este testigo las personas que iban en su compañía en el navío en que fueron; y esto responde.

6.—Del sexto capítulo, dijo: que cuando el dicho gobernador llegó al dicho puerto de la Concepción este testigo estaba allí, y vió, como tal, que en aquella ocasión la gente de aquella ciudad, por temor de los enemigos, se recogían de noche en la casa y fuerte de San Francisco que tenían, é que antes que llegase el dicho gobernador, los dichos enemigos habían quemado muchas estancias y molinos del distrito de la ciudad de la Concepción, por lo cual estaban apretados y en necesidad; y ansimismo halló quel Licenciado Vizcarra, que á la sazón gobernaba, había despoblado la ciudad de Santa Cruz y el fuerte de Jesús, que era toda la llave de aquel reino, é que la ciudad de Arauco se había recogido al fuerte, y que el enemigo había quemado la ciudad Imperial, y la gente se había recogido é fecho fuerte en las casas del Obispo della, habiendo muerto al capitán Andrés Valiente con más de cuarenta soldados de los más lucidos que había en la dicha ciudad, de manera que la gente della estaba en grandísima necesidad de agua, comida y otras cosas, tanto, que forzados é constreñidos della, se habían pasado con los dichos enemigos; y ansimismo sabe este testigo que halló la ciudad de Angol retirada á un fuerte que estaba en ella, compelidos de los enemigos, por haberles quemado el resto della; y, finalmente, halló todas aquellas comarcas, como son las ciudades de Osorno, Valdivia, Villarrica, Chilué, que no se comunicaban, á causa de estar, como estaban, todos los indios de aquel reino en alzamiento general; no obstante lo cual, por ver el dicho Gobernador la necesidad en que

toda aquella tierra estaba, envió al general don Juan de Cárdenas, su sargento mayor, al fuerte de Arauco con sesenta arcabuceros, y á don Lope Ruiz de Gamboa, que iba nombrado por castellano de dicho fuerte, y algunos indios amigos, los cuales fueron en un navío y dos barcos á socorrer el dicho fuerte y á meterles comidas, quedando por esta causa y falta de soldados que le quedaba al dicho Gobernador, su persona en mucho riesgo, el cual, para que el dicho socorro pudiese entrar con menos riesgo del dicho don Juan de Cárdenas y soldados, salió en persona en su ayuda, llevando, como llevó, los barcos por tierra, y le echó gente de la otra parte del río Biobío, con orden que les dió de que fuesen quemando las casas y ranchos á los enemigos y talándoles las comidas, con lo cual los que estaban en el dicho fuerte teniéndole cercado, por acudir á socorrer las dichas sus casas, dieron lugar para que el dicho don Juan de Cárdenas pudiese meter el dicho socorro que llevaba con menos riesgo, el cual fué de tanta importancia y llevado con tanto trabajo cuanto lo puede haber sido otro que se ha fecho en el dicho reino, especialmente en ocasión de tanta nescesidad, y á todo ello vido este testigo quel dicho don Antonio acudió asimismo con su compañía con mucho valor y cuidado; y habiendo vuelto el dicho Gobernador á la dicha ciudad, le envió con ciento y tantos hombres de á caballo para que con ellos corriese toda la tierra de los coyunchenes, Gualqui, Quillacoya, como lo hizo, acudiendo á todo con grandísima diligencia y presteza, talándoles las comidas é quemándoles los ranchos y haciéndoles otros daños, é tomó lengua para que fuese guía para el dicho Gobernador, que todo ello fué de gran consideración al real servicio, á que se halló este testigo presente; y esto responde.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que la causa de estar los capitanes y soldados de aquel reino tan bien con el buen modo de proceder y prudencia del dicho don Antonio, pidieron al dicho su padre que le nombrase por teniente general, y así se lo requirieron por la utilidad que en ello se le seguía al dicho reino, y visto por el dicho Gobernador, le nombró por tal teniente general, usando, como usó el dicho oficio, con mucha puntualidad y cuidado; y esto responde.

8.—Del otavo capítulo, dijo: que sabe este testigo, por haberse hallado en compañía del dicho Gobernador, que salió de la ciudad de la Concepción con cuatrocientos y seis hombres, á lo que se quiere acordar, en que se incluyeron duscientos y tantos que el general don Grabiel de

Castilla le dejó, y con el resto de los que tenía fortificó la dicha ciudad de Concepción y la de Chillán y socorrió mucho, como ha declarado, el fuerte de Arauco, porque con todo el dicho socorro y los que llevaron el capitán don Josepe de Vivero, Juan Martínez de Leiva é gente de Santiago y Chillán y los soldados quel dicho Gobernador llevó de esta ciudad, no pudo juntar más que los dichos cuatrocientos y seis hombres, á causa de que los que llevó el coronel Francisco del Campo no le fueron de ningún provecho ni efecto al dicho Gobernador, por haber pasado el dicho coronel por sesenta leguas más arriba, de manera que no se pudo aprovechar de la dicha gente; y esto responde.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que vió este testigo que, yendo el dicho Gobernador con el dicho campo al socorro de las ciudades que estaban en peligro y llegado que fué al paraje de Yumbel, salió del campo del enemigo un español llamado Bartolomé de Herrera, que andaba entre ellos, el cual dijo al dicho Gobernador y le dió por nueva que venía sobre él una junta general de diez mill indios con disinio de desbaratalle al pasar de un estero questá en el dicho paraje, por lo cual el dicho Gobernador se fortificó en él y el día siguiente salió en persona á reconocer el sitio quel enemigo tenía, y, reconocido, se volvió á su campo y en él mandó al capitán Diego Serrano que con treinta hombres saliese y pelease con unos indios que se parescían en cierta loma á vista del campo, y el dicho capitán lo hizo así; y visto por los dichos enemigos la poca gente que iba, reforzó la suya con ciento y cincuenta de á caballo, y el dicho Gobernador al dicho capitán con otros cuarenta soldados, porque le vió retirar, é todos cerraron con los dichos enemigos y empezaron á pelear, que este testigo fué uno de ellos; y estando en la batalla, los dichos enemigos fueron socorridos con más gente de á caballo; y visto por el dicho Gobernador lo susodicho, envió al dicho don Antonio, su hijo, con casi todo el resto de la caballería que había en el campo, que todos ellos serían hasta ciento y treinta hombres, con los cuales peleó el dicho enemigo de poder á poder, con mucho valor, sustentándose algún tiempo honradamente; y visto el dicho Gobernador que aunque el dicho su hijo y soldados lo hacían como debían no ganaban nada por la gran multitud que había de indios, mandó al dicho Juan Martínez de Leiva que saliese con sesenta arcabuceros y algunos indios amigos, que serían hasta setenta, y habiendo llegado á la batalla, la gente de á caballo y el dicho Juan Martínez con

la infantería lo hicieron tan bien y anduvieron tan valerosos que rompieron los escuadrones de los dichos enemigos y se hizo en ellos gran matanza, de manera que murieron más de quinientos, porque este testigo, como persona que se halló presente, por curiosidad contó los cuerpos muertos, sin otros muchos que después murieron en su tierra, según se tuvo por noticia: la cual vitoria fué de tanta consideración que si en ella sucediera algún desmán, fuera causa de la total ruina de aquel reino, por haber sus juntas y guerra general, por estar, como estaban, todos los indios de paz y guerra á la mira y pendientes del suceso para acabar el levantamiento de todo el reino, en la cual ocasión el dicho don Antonio, así con gobierno como con manos, peleó valerosamente, como de su persona se esperaba, y á satisfación de todo el campo, por hacerlo visto este testigo; y esto responde.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que sabe este testigo que después de concluída la dicha vitoria, el dicho Gobernador llegó al río de Biobío, donde vió este testigo que estuvo á gran riesgo de ahogarse, por ser, como era, en el rigor del invierno é llevar el río muy grande corriente; y llegado que fué á la ciudad de Angol, la socorrió de gente y de lo nescesario; y pasando adelante, llegando al asiento de Curalava, donde mataron al gobernador Martín García de Loyola, donde el dicho Gobernador, por noticia que le dieron algunos indios, tomó el cuerpo del dicho gobernador Loyola, que hallaron allí, sin cabeza, pies ni brazos, que le conoció un indio que había sido su caballerizo, y con otros cuerpos que allí estaban los enterraron por su mandado en unos hoyos que para ello se hicieron, y otro día siguiente hizo decir una misa á los dichos difuntos; y empezando á marchar el dicho campo, se tomó un indio, que dió por nueva que Anganamón é Pelentaro, toques generales del reino, esperaban al dicho Gobernador en el río Tabón con un gran campo de gente de á pie y de á caballo para estorbarles el paso del socorro de la Imperial, por lo cual el dicho Gobernador marchó la vuelta del dicho río, y llegado al paraje que el dicho indio dijo, puso su escuadrón en orden, poniendo delante dél el bagaje y las vacas que llevaban para el sustento del dicho campo; é fecho lo susodicho, descubrió al dicho Pelentaro con un escuadrón de hasta mill caballos, é yendo embistiendo con él, salió por otra parte el dicho Anganamón con más de otros dos mill caballos, á los cuales el dicho Gobernador envió la mitad de su gente; é yendo peleando con los dichos dos escuadro-

nes é teniendo toda su gente ocupada en la dicha batalla, le salió por la vanguardia otro escuadrón de infantería, al cual mandó el dicho Gobernador arcabuceasen, é poniéndose delante de todos con su guión, le tiró al dicho Gobernador dos arcabuzasos un clérigo que andaba entre los indios, llamado Juan Barba, por lo cual algunas personas del dicho campo le pidieron que, por el riesgo que corría su persona, abatiese el guión; y á ello respondió: «que se fuese de allí, que el guión se había de poner en la pica más alta, que los arcabuzasos no dándole era como si pasasen por Toledo;» y estando en este riesgo, le dijo un soldado al dicho Gobernador: «señor, qué haremos?» El cual le respondió: «que apretase los puños é pelease, que para aquellos borrachos él solo bastaba;» y poniendo piernas á su caballo, embistió él solo con el dicho escuadrón y dió tanta priesa al enemigo que le desbarató é puso en huída: los cuales, si no la tuvieran tan cerca, entiende este testigo hicieran gran matanza en ellos; y en todo ello vió este testigo, como persona que á todo se halló cerca de la persona del dicho Gobernador, quel dicho don Antonio de Quiñones mostró mucho valor de su persona, siendo en todas las ocasiones de los primeros en acometer é ponerse en los mayores peligros, hasta seguir el alcance, como lo hizo en la dicha batalla, hasta que vino la noche, que fué causa de que el dicho campo se recogiese; y esto responde.

11.—De los once capítulos, dijo: que, después de pasado lo ques dicho y declarado, el dicho Gobernador hizo quel dicho don Antonio, su hijo, saliese con ciento y tantos hombres de á caballo, como el susodicho lo hizo, y corrió el valle de Boroa con la dicha gente é taló las comidas de los dichos enemigos, é quemó las casas que tenían é sacó y libró de captiverio treinta personas españolas que tenían captivas del saco que habían fecho en la ciudad de Valdivia, entre las cuales había muchas mujeres de calidad y algunos yanaconas amigos, que asimismo tenían cautivos, y les tomó y cautivó más de noventa personas de guerra, que trujo consigo, lo cual fué una maloca de mucha importancia, é que en ello corrió mucho riesgo la persona del dicho don Antonio é demás que con él iban; y esto responde.

12.—Del doce capítulo, dijo: que llegado que fué el dicho Gobernador cerca de la ciudad Imperial, envió al dicho don Antonio con treinta capitanes y el maese de campo y sargento mayor del reino, hombres experimentados en las cosas de la guerra, á la dicha ciudad Impe-

rial, porque para ello todo se tomó consejo con toda la gente de consejo del campo dicho, y el dicho don Antonio vió este testigo que fué con los dichos capitanes, uno de los cuales fué este testigo, é vieron é tantearon la disposición de aquella tierra y la nescesidad en que estaba la gente de la dicha ciudad en un fuerte, donde se habían recogido; y vueltos al dicho campo real, unánimes y conformes y de un acuerdo dieron todos por parescer firmado de sus nombres ser cosa muy conveniente al real servicio y al de Dios, nuestro señor, y bien de la tierra sacar aquella pobre gente del dicho fuerte y aflición en que estaban y llevallos la vuelta de la Concepción en lo cual hubo réplica de parte del dicho Gobernador, rehusando el hacerlo, hasta que, forzado de la razón é de los requerimientos quo le fueron fechos, diciendo que si no los sacaban de allá, se habían de ir al enemigo, como otros lo habían fecho, por cuya causa despobló el dicho fuerte, haciendo en razón dello muchos autos é diligencias, y el día siguiente, queriéndose partir el campo real, mandó al dicho general don Antonio, su hijo, que volviese á la dicha ciudad Imperial y viese si quedaba alguna cosa de importancia en ella y lo trajese, el cual lo hizo y halló una criatura que sus padres habían dejado por la priesa que tuvieron, y la trajo consigo; y esto responde.

13.—Del trece capítulo, dijo: que volviendo de la dicha ciudad Imperial para la de la Concepción, llegó con el campo real, con el cual iba este testigo, á la ciudad de Engol, donde halló la gente della recogida en el fuerte, con mucha nescesidad que tenían, la cual hizo al dicho Gobernador muchos requerimientos en razón de que los sacase del trabajo en que estaban, á causa de la poca comida que tenían; y aunque el dicho Gobernador hizo muchas diligencias para buscar comida, no la halló en todos los términos de la dicha ciudad, siéndole forzoso por los dichos requerimientos é por lo que dicho es, los sacó de allí y los llevó consigo, en la cual dicha ocasión, por venir muchas mujeres, criaturas, hombres viejos é mancos, á pie, por la falta de caballos que había, el dicho general don Antonio de Quiñones les dió sus caballos en que viniesen, y hasta el de su caballería, quedando á pie con otros capitanes y soldados, que por mandado del dicho Gobernador acudieron á la dicha nescesidad, obligándolos á ellos, con traer él mismo á las ancas de su caballo, siempre en el dicho viaje, un hombre enfermo, en lo cual, así el dicho Gobernador y general don Antonio como todos los

demás capitanes y soldados, tuvieron grandísimos trabajos y nescesidades; y esto responde.

14.—Del catorce capítulo, dijo: que este testigo, como capitán é persona que tenía en la dicha tierra mucha expiriencia, sabe que fué servicio de Dios, nuestro señor, y de S. M. despoblar las dichas dos ciudades é forzoso, que ya estaban arruinadas y destruídas, que si no se hiciera, la gente dellas peresciera de hambre y pudiera ser que se fueran á los enemigos, como los susodichos se lo decían é requerían al dicho Gobernador, é se vinieron tras del dicho Gobernador, y este testigo se remite á los requerimientos que cerca dello hubo; y esto responde.

15.—Del quince capítulo, dijo: que estando el dicho Gobernador en medio de estas prevenciones é trabajos, tocaron en la costa é puerto del dicho reino siete navíos ingleses en diferentes ocasiones, los cuales le alborotaron de manera que le fué forzoso hacer algunas prevenciones, y entre ellas mandó que fuesen al puerto de Valparaíso una compañía de soldados, los cuales dieron una emboscada á los dichos ingleses, con cuyo ardid tomaron un navío de los dichos ingleses, que traía mucha artillería é ropa, que valió muchos ducados al Rey, nuestro señor; y esto responde.

16.—Del diez y seis capítulos, dijo: que habiendo llegado el dicho Gobernador de vuelta del viaje á la ciudad de la Concepción, tuvo noticia de que en su ausencia se habían rebelado los indios de Ainavillo y Talcaguano y pasádose con los de la otra banda del río de Biobío, y para su castigo é reducción, vió este testigo, como persona que se halló á ello presente, vió que sin descansar, aunque venía indispuesto, marchó con su campo la dicha vuelta del río de Biobío, y llevando dos barcos por tierra, echó en ellos, de la otra banda del dicho río, al capitán Leiva y algunos arcabuceros, á los cuales les salieron al encuentro hasta cuatrocientos indios de á caballo y á pie, peleando con ellos; y en esta refriega, les ganaron un médano de arena, que fué causa de que los desbarataran, matando y hiriendo muchos de los dichos enemigos, trayendo, como trajeron, al dicho campo las cabezas de algunos caciques principales, con lo cual y las batallas que antes había tenido vió este testigo que se atemorizó todo el reino y se acobardaron de manera que se volvieron á reducir los dichos indios de Talcaguano y subjetar á la servidumbre que antes tenían, y con ellos el dicho Gobernador

se volvió á la dicha ciudad de la Concepción, cuidadoso del remedio y socorro de los fuertes que estaban con riesgo, y antes de llegar á la dicha ciudad, despachó á los pobres y enfermos y nescesitados que se fuesen á rehacer á la ciudad de Santiago y otras partes; y en todo lo que dicho es, sabe este testigo quel dicho don Antonio de Quiñones acudió con grandísima diligencia y cuidado; y esto responde.

17.—Del diez y siete capítulo, dijo: que cuando lo en él contenido suscedió, este testigo estaba en compañía del dicho Gobernador en la ciudad de la Concepción, y así vió cómo le avisaron de la nescesidad en que estaba don Lope Ruiz de Gamboa, castellano del fuerte de Arauco, é que ya se habían comido los gatos, perros y otras sabandijas que en él había: para remedio de lo cual vió cómo el dicho Gobernador envió al capitán Juan Martínez de Leiva con cincuenta hombres y la comida que pudieron llevar, el cual fué al dicho socorro y allá se perdió por un temporal que tuvo en el paraje de Lavapié, donde dió á la costa, y fué muerto de los dichos enemigos, y cautivaron veinte é cuatro dellos, que de todos sólo se escaparon cuatro soldados, que se vinieron á la dicha ciudad de la Concepción é informaron al dicho Gobernador del dicho subceso; é temiendo del mal que pudiera subceder en el dicho fuerte de Arauco, vió este testigo despachó al capitán Loaísa que fuese á su socorro y procurase en él la más comida que 'pudiese, el cual lo hizo y le metió dos viajes de comida, y al último trujo al dicho Gobernador una carta del castellano, en que le enviaba á pedir gente, diciendo que luego que los enemigos habían muerto al capitán Leiva, habían querido escalar el fuerte, é por haberse defendido y muerto muchos dellos, no le llevaron, por cuya causa é porque el dicho castellano había noticia de que una gran junta venía sobre él, el dicho Gobernador despachó al dicho general don Antonio al dicho fuerte por caudillo de los soldados que estaban nombrados para el socorro del dicho fuerte, y con ellos fué por tal caudillo, llevando al dicho castellano socorro, así de gente como de comida; y oyó decir este testigo que en el dicho paraje donde se había perdido el dicho Juan Martínez de Leiva estuvo ansimismo para perderse el dicho don Antonio, é que fué su ida de grandísima importancia para el dicho fuerte; y ansimismo sabe este testigo que en todo lo susodicho el dicho Gobernador y el dicho don Antonio pusieron grandísima diligencia, é que la pérdida del dicho Juan Martínez de Leiva ni de otra que hubo en el dicho reino, no fué por descuido suyo ni lo

pudo ser, por haber vivido siempre con vigilancia y demasiado cuidado en el real servicio; y esto responde.

18.—Al diez y ocho capítulos, dijo: que lo en él contenido fué muy público y notorio en aquella tierra, y por tal público y notorio lo oyó este testigo á todas las personas que fueron con el dicho don Antonio, después que vinieron de la dicha jornada; y esto responde.

19.—Al diez y nueve capítulos, dijo: que sabe este testigo que el viaje que hicieron los capitanes dende el primer socorro de Arauco hasta que sus naturales estuvieron reducidos, según este testigo ha oído decir de los que allá vinieron, sabe que fueron por orden del dicho gobernador don Francisco de Quiñones, y no por orden ni mándado de otra persona, como consta de las condutas y otros recaudos que dello habrá; y esto responde.

20.—Al veinte capítulos, dijo: que por haberse este testigo hallado presente á casi todas las ocasiones quel dicho Gobernador tuvo en el dicho reino, sabe que en todas las que subcedieron en el discurso de la guerra, procedió siempre con mucha rectitud, cristiandad, honestidad y recato, haciendo que toda la gente de su casa estuviesen castigando pecados públicos y reprendiendo pecados y descuidos en el ejercicio de la guerra, haciendo muchas limosnas en gran cantidad de pesos y socorriendo muchas nescesidades á los vecinos y pobres del dicho reino, y ansimismo poniendo mucha vigilancia y cuidado con la gente de su campo y alojamientos, velando casi todas las noches, levantándose á todos los cuartos dellas, como asimismo lo hacía el dicho general don Antonio de Quiñones, velando algunas de las dichas noches descalzo, por los muchos aguaceros é mal tiempo, que así lo vió este testigo en las dichas ocasiones, de manera que con lo susodicho é prevenciones del dicho Gobernador andaba el enemigo atemorizado, de manera que los que tenían por costumbre alborotar los alojamientos, nunca le tocaban á arma en todo el tiempo que se marchó, siendo siempre el dicho Gobernador el último que se apeaba al asentar del campo y el primero que se levantaba para marchar, haciendo que los soldados siguiesen el orden militar que les daba, de los cuales era tan querido, temido y respetado, que sin ahorcar á ninguno, era temido de los ausentes; é que si un don Juan Rodulfo y otros se quejaron del dicho Gobernador, fué porque los quiso castigar de delitos que cometieron; y esto responde.

21.—Del veinte y un capítulo, dijo: que este testigo sabe, por lo que dicho tiene, que en todo el dicho tiempo que gobernó el dicho don Francisco de Quiñones, el susodicho por su persona é por la del dicho general don Antonio, su hijo, y sus capitanes, en las batallas, malocas y corredurías mató y quemó más cantidad de dos mill indios, é tomó el dicho navío de ingleses, y echó bandos en el dicho campo para que nadie tuviese mujeres en sus toldos y la Semana Santa se confesasen; y vuelto á la Concepción, estando de partida para esta ciudad de los Reyes, mandó pregonar que toda la gente pobre, hombres y mujeres, é pobres y enfermos, ciegos y otros que no tenían recurso para salir de allí, se fuesen á embarcar y los llevaría á su costa al puerto de Santiago ó Coquimbo, y en esta conformidad se embarcaron todos los pobres, hombres viejos é tullidos, que no eran de provecho, á todos los cuales trujo á su costa y sustentó hasta el puerto de Valparaíso, mostrando en esto la mucha cristiandad é celo cristiano con que siempre procede el dicho Gobernador, por las cuales dichas razones y por lo que este testigo tiene dicho é declarado, que á todo ello se halló presente este testigo, sabe que el dicho gobernador don Francisco de Quiñones y general don Antonio, su hijo, son dignos y merescedores de que S. M. les haga la merced condigna á la calidad de sus personas y al merescimiento de los servicios que le han fecho; lo cual es la verdad, so cargo de su juramento, en que se afirmó, y lo firmó, y ansimismo lo firmó el dicho señor oidor; é declaró ser de edad de treinta años, poco más ó menos, é no le tocan las generales.—*El licenciado Joán Antonio Pérez de Aguilera.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en diez y ocho días del mes de abril del dicho año, el dicho señor licenciado Juan Fernández Boán, oidor y juez comisario susodicho, hizo parescer ante sí al capitán don Francisco de Villaseñor y Acuña, residente en esta dicha ciudad, del cual, en presencia del dicho señor oidor, se tomó é rescibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por las preguntas del dicho memorial, dijo y depuso lo siguiente:

1.—Del primer capítulo, dijo: que este testigo conoce al gobernador don Francisco de Quiñones y á doña Grimanesa Mogrobejo, su mujer, los cuales sabe son casados y velados según orden de la Santa Madre Iglesia, y, como tales, marido y mujer, los vee este testigo hacer vida

maridable, de cuyo matrimonio hobieron por su hijo á don Antonio de Quiñones, que es el mayor que los susodichos tienen, é por tal es habido é tenido é comunmente reputado, é también que la dicha su madre es hermana del reverendísimo Arzobispo de estos reinos; y esto responde.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que es público y notorio en esta ciudad quel dicho Gobernador ha servido á S. M. en Italia y Berbería, donde él y un hermano suyo fueron cautivos suyos, como consta de una carta de libertad quel dicho Gobernador tiene, queste testigo ha visto, á que se remite, y ansimismo es público quel dicho su hermano era caballero del hábito del señor San Juan, é que murió en el dicho cautiverio; y esto responde.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que este testigo sabe por público y notorio quel dicho Gobernador, después que pasó á estos reinos, siempre se ha ocupado en oficios honrosos, especialmente siendo corregidor de esta dicha ciudad y general de la Mar del Sur, llevando la plata y tesoro de S. M. al reino de Tierra Firme, y en otros, como constará de sus títulos é certificaciones, á que este testigo se remite; y esto responde.

4.—Del cuarto capítulo, dijo este testigo: que habiendo ido al reino de Chile con una compañía de soldados que al dicho reino llevó, vido cómo el dicho don Francisco de Quiñones le estaba gobernando por comisión del señor Virrey de estos reinos, por muerte del gobernador Martín García de Loyola, é juntamente con él estaba el dicho don Antonio, su hijo; y esto responde.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es público y notorio y por tal lo sabe este testigo lo en él contenido, é quel dicho Gobernador levantó gente en esta dicha ciudad é fué por capitán de una de las dichas compañías que llevó el dicho don Antonio, su hijo; y esto responde.

6.—Del sexto capítulo, dijo: que cuando este testigo llegó al dicho reino de Chile, como dicho tiene, ya estaba en él el dicho Gobernador, en el cual vió que la gente de la Concepción, una de las mejores ciudades dél, se encerraba de noche en el monesterio de San Francisco por temor del enemigo, que poco antes les habían quemado todas las estancias y molinos; y á la dicha sazón halló este testigo que estaba despoblada la ciudad de Santa Cruz y fuerte de Jesús, que era la llave de áquel reino, cuya despoblación fué la ruina de todo él, y ansimismo la

ciudad de Arauco se había recogido al fuerte, é que ansimismo había quemado la ciudad de la Imperial y la gente della se había recogido á un fortezuelo que hicieron de las casas del Obispo della, habiéndoles muerto los dichos enemigos al capitán Andrés Valiente y más de cuarenta soldados con él, de los más lucidos que había en aquella tierra, y en el dicho fuerte los habían nescesitado en tanta manera de hambre y sed, que algunas personas se habían pasado al bando contrario; y ansimismo la ciudad de Angol, por haberla saqueado é quemado, la gente de ella estaba retraída y fortalescida en un fuerte, y se había señoreado el dicho enemigo de toda la tierra é del ganado de todas las dichas ciudades y de la de Valdivia y Osorno y Villarrica, de Chilué, que no se comunicaban, por estar aizadas más de ciento é cincuenta leguas de tierra, y los yanaconas de servicio que también se habían amotinado; y rompiendo por todas estas dificultades, el dicho Gobernador envió al sargento mayor don Juan de Cárdenas con sesenta arcabuceros al socorro del fuerte de Arauco, que le tenían los enemigos cercado, é juntamente con él envió á don Lope Luiz de Gamboa por castellano del dicho fuerte, que todos fueron en un navío y dos barcos, por cuya causa quedó el dicho Gobernador en la dicha ciudad de la Concepción con mucho riesgo de su persona; é para este efeto é quel dicho socorro pudiese entrar con menos riesgo, el dicho Gobernador salió en persona en ayuda del dicho sargento mayor, y llevando dos barcos por tierra, echó gente de la otra parte del río de Biobío, con orden para que á los dichos enemigos le quemasen sus casas y talasen sus comidas, para que, ocupados en esto, dejasen y alzasen el cerco que tenían puesto al dicho fuerte de Arauco, los cuales, habiéndolo fecho así, por acudir, como acudieron, al dicho incendio, desampararon el fuerte y dieron lugar á quel dicho don Juan de Cárdenas metiese el dicho socorro en el dicho fuerte, que fué uno de los buenos ardides de guerra que se podían facilitar y el socorro importantísimo á la gente del dicho fuerte: en todo lo cual el dicho don Antonio sirvió con su compañía, con mucho valor de su persona; y vuelto el dicho Gobernador á la dicha ciudad, vió este testigo quel dicho general don Antonio de Quiñones fué nombrado por caudillo de ciento y tantos soldados, con los cuales corrió toda la tierra de los Coyuncheses, Gualqui é Quilacoya, á lo cual acudió con mucha brevedad y presteza, y les taló todas las comidas y les quemó las casas y ranchos y tomó lengua de todo á la gente rebe-

lada, que fué servicio de grandísima consideración al servicio de Su Majestad.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que este testigo sabe y vido que, venido que fué el dicho don Antonio de la dicha correduría, pidieron al dicho Gobernador casi todos los capitanes y el procurador general del reino que le nombrase por teniente general dél; y habiéndolo resistido, se lo volvieron á requerir todos por escrito, por el amor que todos le tenían; y vistos los requerimientos, vió este testigo que le nombró y eligió por tal: el cual usó el dicho oficio con mucha puntualidad y satisfacción de todo el reino; y esto responde.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que estando este testigo en la dicha ciudad de la Concepción, vió este testigo cómo el dicho gobernador don Francisco de Quiñones salió della con cuatrocientos y seis soldados, en que se incluyeron los ducientos, menos ocho, que poco antes le había dejado don Grabiel de Castilla, dejando, como dejó, con el resto de la gente que tenía, fortificadas las ciudades de la Concepción, Chillán y fuerte de Arauco, no pudiendo, como no pudo, juntar más de los dichos cuatrocientos hombres, á causa de que la gente que le llevó el coronel Francisco del Campo no le fué de ningún efeto, por haber pasado por sesenta leguas más arriba; y esto responde.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que yendo marchando el dicho Gobernador con el dicho campo al socorro de las ciudades de Angol y la Imperial, y llegado que fué al paraje que llaman Yumbel, por do pasa un estero llamado Doña Juana, salió del campo del enemigo el español que el capítulo refiere y dijo al dicho Gobernador que venía sobre él una junta de diez mil indios para desbaratarle á la pasada del dicho estero, por lo cual vió este testigo, como persona que se halló presente y á cuyo cargo estaba una compañía de infantería, quel dicho Gobernador se fortificó en el dicho estero, y el día siguiente de mañana salió en persona á reconoscer el sitio quel enemigo tenía, y reconoscido, se volvió á su campo y mandó al capitán Diego Serrano que saliese con treinta hombres y pelease con unos indios que parecían en una loma á vista del real; y habiéndolo fecho é visto por el campo contrario la poca gente que el dicho capitán llevaba, reforzó la suya con ciento cincuenta de á caballo, é visto por el dicho Gobernador, reforzó la suya con otros cuarenta, porque vido retirar al dicho capitán Serrano, é todos juntos, con el dicho enemigo empezaron á pelear, por lo cual,

viendo que los suyos iban decayendo, les envió otro escuadrón de caballería de socorro, y viendo el dicho Gobernador la ventaja y socorro que tuvieron, envió á su hijo con todo el resto de la caballería que le quedaba, que todos serían hasta ciento treinta hombres, poco más ó ménos, con los cuales vió este testigo quel dicho enemigo peleó, sustentándose algún tiempo con mucho valor, no conociéndose de una parte ni otra, ventaja, por la multitud de indios que ocurrieron á la dicha batalla; é visto por el dicho Gobernador, mandó al capitán Leiva que saliese con sesenta arcabuceros y algunos amigos, y habiendo llegado á ella, lo hicieron todos tan valerosamente que rompiendo el dicho escuadrón contrario hicieron grandísima matanza en ellos, de manera que murieron más de quinientos indios, dejándolos tendidos por el campo, sin mucha suma de ellos que murieron en sus tierras de las heridas, de que se tuvo noticia; la cual dicha victoria sabe este testigo fué una de las de más consideración que ha habido en aquel reino, é que si en ella subcediera alguna desgracia, entiende é tiene por cierto este testigo que no quedara cosa enhiesta en él, por ser la dicha junta general de toda la tierra y estar toda ella pendiente y esperando aquella vitoria, la cual alcanzó el dicho don Francisco de Quiñones por los muchos ardides de guerra de que sabe usar, por ser, como es, uno de los hombres cuidadosos y de valor que este testigo ha conocido en todo el tiempo que ha militado; á que asimismo acudió el dicho general don Antonio de Quiñones, su hijo, con mucha entereza, así con gobierno como con pelear, como peleó, con su persona, como muy buen soldado y capitán, por ser el susodicho un hombre fuerte y de mucho ánimo, que se echó bien de ver en el discurso de la batalla; y esto responde.

10.—Del décimo capítulo, dijo este testigo: que sabe é vió que después de conseguida la dicha vitoria, llegó el dicho Gobernador con su campo al río de Biobío, donde le vió este testigo con gran riesgo de ahogarse, por venir, como venía, muy crecido á causa de las grandes aguas; y llegado á la ciudad de Angol, la socorrió de gente y lo nescesario, y pasando adelante camino de la Imperial, llegado que fué al asiento de Curalava, donde mataron al gobernador Martín García de Loyola, en él halló que entre las demás señales de cuerpos muertos había una que un indio que allí se halló, que había sido caballerizo del dicho Martín García, dijo ser suya, la cual estaba sin cabeza, pies ni manos, que se la habían cortado por mandado de Pelentaro, capitán

de los enemigos, según el dicho indio dijo, é que lo sabía por haberse huido dellos, é con otros que allí estaban los hizo enterrar en unos hoyos que para ello fueron hechos, é les mandó decir una misa en el dicho asiento por los dichos difuntos; y empezando á marchar el dicho campo, vió este testigo que se tomó un indio, que dió por nueva que Anganamón y Pelentaro, generales de la guerra, esperaban al dicho Gobernador con gran número de gente en el río de Tabancón, de á pié é de á caballo, para estorballe el paso del socorro que iba á hacer á la Imperial; é visto por el dicho Gobernador, marchó hacia el dicho río, y llegado á él, puso su escuadrón en orden como hombre tan experimentano en ello, y habiéndose puesto, descubrió al dicho Pelentaro con un escuadrón de cantidad de mill caballos, é yendo embistiendo, salió por otra banda el dicho Anganamón con más de otros dos mill caballos, á los cuales vió este testigo quel dicho Gobernador envió la mitad de los suyos, y estando desta manera, salió por la parte donde el dicho Gobernador estaba otro escuadrón de infantería, al cual mandó arcabucear con su gente, poniéndose él delante de todos con su guión levantado, al cual, un clérigo rebelado que con los dichos enemigos anda, le tiró dos arcabuzasos, y un religioso que iba por capellán del dicho campo le rogó al dicho Gobernador de parte de los soldados presentes que abatiese el dicho guión, pues vía el riesgo que corría su persona; y el dicho Gobernador, vido y oyó este testigo, por estar presente, que respondió: «padre, váyase á rezar; y el estandarte póngase en la pica más alta, que los arcabuzasos, no dando, es como si pasasen por Toledo»; y á esta sazón, llegó á él un soldado y le dijo: «señor, ¿qué hacemos?» á que le respondió: «pelear y apretar los puños, que para estos borrachos, yo solo basto»; y en esto puso piernas á su caballo, con que embistió á los dichos enemigos, dándoles tanta priesa que los puso en huida, matando muchos, que le paresce á este testigo, que si no la tuvieran tan cerca como la tuvieron, no escapara hombre dellos; en la cual dicha ocasión vió este testigo quel dicho don Antonio se mostró valeroso soldado, siendo de los primeros en el acometer, hasta que se consiguió la vitoria; y esto responde.

11.—Del once capítulo, dijo: que este testigo sabe y vido que otro día, después de conseguida la dicha vitoria, el dicho gobernador don Francisco de Quiñones mandó al dicho don Antonio, su hijo, que con ciento y tantos hombres saliese á correr la tierra y el valle de Boroa, el

cual lo hizo, é quemó muchas casas y les taló las comidas y les quitó treinta personas españoles que tenían cautivas del saco de Valdivia, entre las cuales había muchas mujeres principales; y ansimismo les tomó más de ochenta ó noventa piezas de guerra y algunos yanaconas que habían cautivado en Osorno, y mucho ganado vacuno: la cual dicha maloca y encuentros que tuvo el dicho don Antonio fué con mucho riesgo de su persona é de mucha importancia; y esto responde.

12.—Del doce capítulo, dijo: que, llegado que fué el dicho campo cerca de la ciudad Imperial, que iba á su socorro, como está dicho, el dicho Gobernador mandó al dicho general don Antonio de Quiñones que con treinta capitanes y el maese de campo y sargento mayor del reino y los soldados de más expiriencia dél, fuesen á la dicha ciudad Imperial y viesen por vista de ojos el estado que las cosas tenían, para que, conforme á él, el dicho Gobernador dispusiese lo que más conviniese al servicio de S. M., pro y utilidad de sus vasallos; el cual dicho don Antonio, con todos los susodichos, fué á la dicha ciudad y la vió é tanteó, y vuelto al campo real, todos unánimes y conformes dieron su parecer, firmado de sus nombres, ser cosa muy conveniente al servicio de Dios y de S. M. y bien de la tierra sacar aquella pobre gente del fuerte donde estaban recogidos y llevarlos con el campo la vuelta de la Concepción, á lo cual vió este testigo quel dicho Gobernador replicó de su parte, hasta que á persuasión de todos y por ver la razón que había, por decir, como decían, que si no los sacaban de allí, se habían ellos de salir y entregarse al enemigo, despobló el dicho pueblo y fuerte, haciendo en razón dello muchos autos y diligencias, á queste testigo se remite; y esto responde; después de lo cual, el día siguiente, queriéndose partir el dicho Gobernador, mandó que el dicho don Antonio, su hijo, volviese á la dicha ciudad y viese si en ella quedaba alguna cosa, y habiéndolo fecho, halló una niña en ella, que sus padres habían dejado por la priesa que habían tenido cuando salieron, entendiendo que no se había de despoblar el dicho fuerte, la cual le vió este testigo traer al dicho don Antonio de Quiñones al dicho campo; y esto dijo.

13.—Del trece capítulo, dijo: que este testigo sabe é vido que llegado que fué el dicho Gobernador, en proseeución de su viaje, al fuerte de Angol, halló los que estaban en él con tanta nescesidad que tenían hecho un barco para venirse por el río abajo á la Concepción, los cuales vió este testigo requirieron al dicho Gobernador los sacase de allí

por la mucha falta que tenían de comida; y aunque para buscar comidas se hicieron las diligencias pusibles, enviando á este testigo con una compañía á buscarla, no fué pusible hallar ninguna; por lo cual y por los muchos requerimientos que se le hicieron, le fué fuerza despoblar el dicho fuerte, sacándolos, como los sacó, dél, en que había muchas mujeres, niños, hombres enfermos y ciegos, fué forzoso darles todos sus caballos, y el mismo Gobernador, trayendo, como trajo, un hombre enfermo á las ancas del suyo, y vió este testigo quel dicho don Antonio dió asimismo todos sus caballos, y aún en el que venía su persona dió también y se quedó á pie, porque este testigo le vió venir caminando á pie, como tiene dicho, como asimismo lo hicieron otros capitanes y soldados que acudieron á la dicha nescesidad; y esto responde.

14.—Del catorce capítulo, dijo: que, como persona que á todo lo que ha dicho y declarado se halló presente y que ha tenido é tiene mucha noticia de las cosas y estado de aquel reino, sabe que fué servicio de Dios, nuestro señor, y de S. M. haber sacado, como sacó, la gente del dicho fuerte de Angol y el de la Imperial, que en ellos se había retirado por la nescesidad que padescían, que á no hacerlo ansí, entiende y tiene este testigo para sí por cosa cierta que ellos mismos los despoblaran y se entregaran á los dichos enemigos, é que en aquella ocasión fué, como dicho tiene, gran servicio de Dios hacer lo susodicho, porque en los requerimientos que al dicho Gobernador hicieron, decían que si no los sacaba de aquellos corrales, lo harían así, como todo consta de los autos y requerimientos que sobre ello pasaron; y esto responde.

15.—Del quince capítulo, dijo: que al tiempo é cuando el dicho Gobernador andaba en medio de las afliciones é trabajos que tiene dicho, vino nueva al dicho reino de que habían tocado en la costa siete navíos de ingleses, los cuales alborotaron toda la tierra; é previniendo á lo que podía susceder, despachó á la ciudad de Santiago á un Diego Ximénez, soldado, que fué en dos días y medio, camino de sesenta leguas, y dió el pliego del dicho Gobernador en ella, en que daba orden que con gran brevedad fuesen al puerto de Valparaíso para en él impedir al dicho inglés no se abasteciese de bastimentos; y en cumplimiento dello, fueron al dicho puerto los que se pudieron juntar, que fueron pocos, según este testigo entendió, y en él hicieron emboscadas con los ardides que tuvieron, é por venir el dicho enemigo falto de bastimentos,

tomaron uno de los navíos que habían entrado, que traía mucha artillería, paños y otras cosas, que fueron de mucho provecho para aquella tierra y en que se aumentó la hacienda real: el cual dicho efeto sabe este testigo se consiguió por la mucha diligencia, industria y maña que en ello tuvo el dicho Gobernador; y esto responde.

16.—Al diez y seis capítulo, dijo: que este testigo sabe y vido que, llegado que fué el dicho Gobernador á la ciudad de la Concepción, de vuelta del viaje, halló y tuvo nueva que los indios de Ainavillo é Talcaguano se habían alzado y rebelado, pasando de la otra parte del río Biobío, con los demás indios rebelados, y vió este testigo que, sin entrar en su casa ni descansar del dicho viaje, aunque estaba indispuesto, se dispuso á ir con el campo á la quietud dellos, llevando dos barcos que llevó por tierra, en que hizo pasar un capitán con treinta arcabuceros y una pica, y al pasar del dicho río, le salieron á estorbar el paso los dichos enemigos, y anduvo tan valeroso el dicho capitán y soldados que desbarataron el ejército contrario y mataron mucha gente y trajeron al campo del dicho Gobernador las cabezas de los indios principales y caciques, con la cual dicha vitoria y las dos que este testigo tiene dicho, se atemorizaron los indios del dicho reino y los dichos de Ainavillo; de manera que los dichos de Ainavillo y Talcaguano quedaron reducidos á paz y servidumbre, como lo están: con lo cual el dicho Gobernador se volvió á la dicha ciudad de la Concepción, donde, sin entrar en ella por el cuidado que traía del socorro del fuerte de Arauco, envió y despachó todos los pobres y enfermos que consigo traía á la ciudad de Santiago y á otras partes á convalecer: en todo lo cual que dicho es, el dicho general don Antonio de Quiñones sirvió á S. M., así con su persona como con la compañía de soldados que se le encargaban, valerosamente y como muy buen soldado y capitán, así en las cosas de la guerra como en el gobierno della y en todo lo demás que era nescesario; y esto responde.

17.—Del diez y siete capítulo, dijo: que teniendo noticia el dicho Gobernador de la grande nescesidad en que estaba don Lope de Gamboa, castellano del dicho fuerte, por haber ya comido todos los ratones, gatos y otras sabandijas, y aún los cueros de las sillas, mandó aderezar dos bateles y una fragatilla, en la cual envió al capitán Juan Martínez de Leiva con cincuenta hombres é la comida que pudieron llevar; y yendo el dicho capitán al dicho efeto, se perdió con un tem-

poral en Lavapié, donde fué muerto é cautivos veinte é cuatro soldados de los suyos, de los cuales se huyeron cuatro á la Concepción y Arauco; y de los otros dos barcos que ansimismo llevó, se salvó la gente; y habiendo tenido noticia dello el dicho Gobernador, temiendo algún mal susceso en el dicho fuerte de Arauco, despachó al capitán Loaísa para que con dos barcos procurase meter en el dicho fuerte toda la comida que hallase en la isla de Santa María, en cuya prosecución el dicho capitán lo hizo y le metió dos viajes, y al postrero, vió este testigo que trajo al dicho Gobernador una carta del castellano en que le pedía gente, diciendo que luego que habían muerto al dicho capitán Leiva habían querido una noche escalar el dicho fuerte con cuarenta escalas, é por haberse defendido y muerto mucha gente, no le habían llevado, é que tenía noticia venía gran junta sobre el dicho fuerte; y vista esta nueva por el dicho Gobernador, mandó al dicho don Antonio, su hijo, fuese por caudillo y capitán de los soldados que estaban nombrados para socorrer el dicho fuerte, y haciéndolo así, se embarcó en unos barcos, yéndose por la dicha isla de Santa María, los cargó de comida y llevó el dicho socorro al dicho fuerte, ofresciéndose, como se ofresció, el dicho don Antonio á quedarse en él á orden del dicho castellano, el cual, ofresciéndose á ello en el dicho fuerte, se lo agradesció el dicho castellano mucho, que fué causa que toda aquella gente cobrase ánimo, y oyó decir este testigo á muchas personas de las que con él fueron, que en el mismo paraje donde se perdió el dicho capitán Leiva, había estado asimismo el dicho don Antonio con el propio riesgo de perderse; y sabe este testigo, como persona que á todo se halló presente, que ninguna de las dichas pérdidas suscedieron por culpa del dicho Gobernador, ni las hubiera habido si se hubiera guardado la orden que dió, porque este testigo tiene al dicho don Francisco por persona de tanto cuidado é diligencia en las cosas de la guerra que todo el tiempo de su gobierno le tuvo tan bueno, así en el marchar del campo como en el sitiar y otras diligencias, que nunca este testigo ha visto, oído ni entendido que ningún gobernador de aquella tierra le haya llevado ventaja, porque, marchando con el campo, vía este testigo, como uno de los capitanes que iban en él, que todas las noches el dicho Gobernador por su persona mudaba las postas de prima, modorra y alba, con pífanos y atambores, que los mismos soldados baquianos de la tierra se espantaban de que pudiese llevar tanto trabajo, por

el cual dicho cuidado é vigilancia que siempre tuvo, nunca jamás el enemigo se atrevió á embestir de noche, como á otros gobernadores han fecho, con andar con la pujanza que andaba de las muchas vitorias que había tenido, por ver la centinela tan cuidadosa del dicho Gobernador; y esto responde.

18.—Del diez y ocho capítulo, dijo: que sabe este testigo que estando el dicho general don Antonio en la dicha isla de Santa María vituallando el dicho fuerte de Arauco, redujo y apaciguó los indios della, que se habían ido con los de guerra, con los ardides y comodidades que con ellos tuvo, haciéndolos venir de la compañía que tenían con los dichos rebeldes y con Antemaulén, cacique principal de Lavapié, é por el temor que todos en general tenían al dicho Gobernador, en que el dicho don Antonio trabajó mucho en la dicha reducción, en que sirvió á S. M. con mucho celo; y esto responde.

19.—Del diez y nueve capítulo, dijo: que todos los capitanes y personas en él contenidos, que fueron á las ocasiones y socorros, se enviaron por orden del dicho Gobernador y no de otra persona; y esto responde.

20.—Del veinte capítulo, dijo: que, como persona que, como dicho tiene, anduvo casi todo el tiempo quel dicho Gobernador estuvo en el dicho reino cerca de su persona, sabe este testigo que en todas las ocasiones de guerra que tiene declaradas, suscedidas en el discurso del dicho gobierno, el dicho gobernador don Francisco de Quiñones procedió siempre con mucha rectitud y cristiandad, castigando pecados públicos y reprehendiendo las cosas de la milicia, haciendo muchas limosnas de su hacienda, socorriendo grandes nescesidades; y ansimismo el dicho general don Antonio de Quiñones, siguiendo las mismas pisadas, porque este testigo le vido en muchas de las dichas ocasiones caminar á pie, y aún algunas veces y noches descalzo, por los grandes lodos y aguaceros, siendo siempre, así el dicho Gobernador como el dicho su hijo, de los últimos que se apeaban al asentar del campo y de los primeros que se levantaban para marchar, por cuya causa era tan querido é respetado el dicho Gobernador, que sin haber ahorcado ni afrentado á nadie, le querían y amaban con grandísimo amor; y si algunas personas le quisieron mal, sabe este testigo fué porque los quisieron castigar de los delitos que habían cometido; y sabe este testigo por cosa cierta que si el dicho Gobernador no marchara con su campo con el

cuidado que lo hacía é hizo al pasar por el paso de Tabón, Anganamón y Pelentaro le vencieran, lo que no hicieron por el mucho cuidado que tuvo; y esto responde.

21.—Del veinte y uno capítulos dijo este testigo que por las causas que dichas tiene, sabe que en el tiempo de su gobierno el dicho Gobernador con el dicho su hijo y capitanes mató é quemó más de dos mill indios de los rebeldes, é tomó el dicho navío de ingleses; y vió este testigo que queriéndose venir á esta ciudad de los Reyes, mandó echar un bando, en que mandó que todos los hombres y mujeres, pobres y enfermos que por su pobreza no tuviesen con qué aviarse, que se fuesen, que él los llevaría á su costa al puerto de Santiago ó Coquimbo, por lo cual se embarcaron todas las mujeres y hombres, pobres y tullidos y viejos que no eran de provecho, y á todos los trujo á su costa, sustentándolos hasta el puerto de Valparaíso, en que mostró la mucha caridad, celo y cristiandad que siempre tuvo; por las cuales dichas razones y por lo que dicho y declarado tiene en los capítulos antecedentes, sabe este testigo quel dicho Gobernador y el dicho don Antonio, su hijo, son dignos y merecedores de quel Rey, nuestro señor, les haga la merced que son dignos los muchos y leales servicios que le han fecho; y esto es la verdad, so cargo de su juramento; y lo firmó de su nombre; é que es de edad de cuarenta y dos años, é que no le tocan las generales; y lo firmó asimismo el dicho señor oidor.—*El Licenciado Boán.—Don Francisco de Villaseñor y Acuña.*—Ante mí.—*Don Francisco de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en diez y nueve días del dicho mes y año, el dicho señor Licenciado Boán, oidor, comisario susodicho para la dicha información, de oficio hizo parecer ante sí al capitán Rodrigo Mejía de la Chica, fator de S. M., gentilhombre de la compañía de los arcabuces, del cual en su presencia se tomó é recibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el dicho memorial, dijo y depuso lo siguiente:

1.—Del primer capítulo, dijo: que este testigo conoce al capitán don Antonio de Quiñones y á don Francisco de Quiñones y á doña Grimanesa Mogrobejo sus padres ligítimos, los cuales sabe son casados y velados según orden de la Santa Madre Iglesia, é como tales hacen vida maridable, de cuyo matrimonio hobieron por su hijo mayor al dicho don Antonio; y sabe ansimismo este testigo que la dicha doña Gri-

manesa, su madre, es hermana ligítima de don Toribio Alfonso Mogrobejo, arzobispo de estos reinos; y esto responde; y conoce este testigo á los susodichos de veinte é cuatro años á esta parte, poco más ó menos.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que por cosa pública y notoria sabe este testigo quel dicho gobernador don Francisco de Quiñones sirvió al Rey, nuestro señor, en Italia y Berbería, donde le cautivaron á él y á un hermano suyo del hábito de San Juan, según á este testigo lo ha dicho muchas veces el capitán Collazos, que estuvo con el dicho Gobernador en el mismo cautiverio, y aún en una cadena preso, y después se rescató, y el dicho su hermano murió en la dicha esclavitud; y este testigo ha visto la carta que del dicho rescate se le dió en lengua arábiga, y una cédula del Rey, nuestro señor, que testifica haber el dicho Gobernador servido al Emperador y al Rey, nuestro señor, que sea en gloria; y esto respoude; á todo lo cual se remite este testigo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que después que este testigo le conoce, siempre le ha visto ocupado en oficios y cargos de mucha preeminencia en servicio de S. M., como fué en tiempo del virrey don Martín Enríquez, que le vió ir este testigo al reino de Tierrafirme por general de la armada que llevó el real tesoro al dicho reino, y después le vió usar oficio de maese de campo general deste reino en tiempo del Conde del Villar y del Marqués de Cañete, y ansimismo corregidor de esta ciudad y en otros oficios de mucha preeminencia; y vió este testigo que en tiempo del dicho Conde del Villar visitó toda la gente de á pié y de á caballo de esta ciudad y la redujo á seis compañías de á caballo y ocho de infantería; de todo lo cual sabe y ha visto este testigo quel dicho Gobernador ha dado buena cuenta á satisfacción de todos los virreyes de estos reinos y de la gente dellos; y esto responde.

4.—Del cuarto capítulo dijo: que cuando sucedió lo en él contenido, este testigo no estaba en esta ciudad, pero sabe por público é notorio que habiendo venido nueva á ella de que los indios del reino de Chile habían muerto al gobernador Martín García de Loyola, el dicho gobernador don Francisco con el dicho don Antonio, su hijo, se ofrecieron al señor virrey don Luis de Velasco á ir á la dicha pacificación, y en esta conformidad el dicho Virrey le nombró por gobernador del dicho reino, por tener, como tiene dél, mucha satisfacción, adonde fué llevando consigo al dicho su hijo, y á su costa, como es notorio; y esto responde.

5.—Del quinto capítulo, dijo: que sabe ansimismo por público y notorio quel dicho Gobernador para el dicho viaje levantó gente en esta ciudad, de que hizo cuatro compañías, de una de las cuales fué por capitán el dicho don Antonio, por nombramiento del dicho Virrey, la cual llevó á su costa y mención, sin haber recibido paga ninguna para su persona, caja ni atambor, pífano ni abanderado, llevándolos á su costa; y en el dicho viaje fué público y notorio haber tenido tormentas en la mar de mucho riesgo é todo lo demás en el capítulo contenido; y esto responde.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que este testigo fué al dicho reino de Chile con el general don Grabiel de Castilla, que llevó gente de socorro, ofrescido á su costa á servir al Rey, nuestro señor, con el dicho don Grabiel, y llegado que fué á la ciudad de la Concepción halló que estaba en ella el dicho Gobernador é toda la gente retraída en su casa y en el fuerte de San Francisco por temor del enemigo, que les había quemado las estancias y taládoles las comidas; y la ciudad de Santa Cruz y el fuerte de Jesús despoblado por el Licenciado Vizcarra, que gobernaba por muerte del dicho gobernador Loyola, que se decía y platicaba haber sido la total ruina de aquella tierra, y por lo que este testigo vido y entendió en las cosas de la guerra della; é que asimismo se había despoblado la ciudad de Arauco y la gente estaba en el fuerte, y que había quemado el dicho enemigo la ciudad Imperial y la gente se había recogido en las casas del Obispo, habiéndoles muerto, como les mataron, al capitán Andrés Valiente con más de cincuenta personas de las más lucidas que había en aquella ciudad, la cual habían nescesitado de manera de comida y bastimentos que sabe este testigo que se pasaron muchas personas á poder del enemigo, así hombres como mujeres, porque los mismos se lo dijeron á este testigo después que salieron; y ansimismo la dicha ciudad de Angol se había retirado á un fuerte que estaba en ella, porque lo demás restante los dichos enemigos lo habían quemado y se habían hecho señores de los campos y ganados, é que la ciudad de Osorno, Valdivia y Villarrica, de Chilué no se comunicaban ni podían hacerlo, por estar toda la tierra rebelada; y estando toda en estas nescesidades, rompiendo por todas ellas, el dicho Gobernador envió al general don Juan de Cárdenas, su sargento mayor, con sesenta arcabuceros y á don Lope Ruiz de Gamboa para que fuese al socorro del fuerte de Arauco, que estaba en grandísima

nescesidad, para que el dicho don Lope quedase por castellano dél, con orden para que fuesen talando las comidas é quemándoles las casas, para cuyo efeto salió en persona el dicho Gobernador, é llevando dos barcos por tierra en que le pasó á la otra banda de Biobío: en cumplimiento de lo cual y por el dicho ardid de guerra que les mandó, los indios que tenían cercado el dicho fuerte, para acudir al remedio de sus casas, desampararon el fuerte, é tuvo lugar el dicho general don Juan á meterle el dicho socorro, que fué tal, que nunca este testigo oyó decir que se hubiese hecho otro de más importancia hasta entonces: en todo lo cual el dicho don Antonio acudió con su compañía con mucho valor; y después de vuelto el dicho Gobernador, sabe este testigo por cosa cierta, por habérselo dicho así los capitanes y soldados que en ello se hallaron, que le mandó al dicho su hijo que con ciento y tantos hombres fuese á correr la tierra é quemase é talase todas las casas y mantenimientos de los dichos enemigos; y habiendo ido el susodicho al dicho efeto, cumplió con todo lo que se le mandó y tomó lengua por donde después se rigieron, á que acudió con gran diligencia y cuidado; y esto responde.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo se lo dijeron á este testigo los capitanes y soldados que este testigo halló en la dicha ciudad; y esto responde.

8.—Del otavo capítulo, dijo: que habiendo ya llegado este testigo á la dicha ciudad de la Concepción en la compañía del general don Grabiel de Castilla, como tiene dicho, vió cómo el dicho don Francisco de Quiñones salió della con cuatrocientos y seis hombres, en que se incluyeron los duscientos menos ocho que le dió el dicho general don Grabiel, dejando fortificada la dicha ciudad con alguna gente y fortificado el dicho fuerte de Arauco, que no pudo juntar más gente á causa de que la que llevó el coronel Francisco del Campo no le fué de provecho, por haber pasado sesenta leguas más arriba, ni de los otros que llevaron el capitán don Joseph de Rivera y Juan Martínez de Leiva; y esto responde.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que yendo el dicho Gobernador marchando con el dicho su campo, donde este testigo iba, llegando al paraje de Yumbel, por do pasa el estero de Doña Juana, salió del campo del enemigo un español llamado Herrera, que andaba con él por malos tratamientos que se le habían fecho, y le dijo al dicho gobernador

cómo venía sobre él una junta general de diez mill indios con disinio de, yendo marchando el campo por el dicho estero, desbaratárselo, por lo cual se situó en el dicho estero, y otro día de mañana, salió él en persona, porque este testigo lo vió, é reconosció el sitio que tenía el enemigo y se volvió á su campo, y mandó al capitán Diego Serrano que saliese con treinta hombres de á caballo é pelease con unos indios que estaban en una loma á vista del real ejército, el cual lo hizo; y visto por el enemigo ser poca gente, reforzó la suya con todo el demás ejército que traía, por lo cual el dicho capitán Serrano se fué retirando algún tanto, haciendo un ala su gente; y visto por el dicho Gobernador, le envió socorro de á caballo, con el cual embistieron al enemigo, y por ser muchos los contrarios, le volvió á socorrer con enviarle al dicho don Antonio, su hijo, con casi toda la caballería que había en el campo, que todos serían hasta ciento é cuarenta hombres, poco más ó menos, con los cuales vió este testigo peleó el dicho enemigo de poder á poder, con mucho valor; é visto por el dicho Gobernador que aunque había ido el dicho su hijo y hacían todos el deber con grande esfuerzo, no ganaban nada, por la gran multitud que había de indios, envió al capitán Leiva con sesenta ó setenta arcabuceros y otros tantos indios amigos, y habiendo llegado á la dicha batalla el dicho capitán, lo hicieron tan valerosamente que rompieron el escuadrón contrario, matando muchos enemigos, que le pareció á este testigo fueron más de quinientos, que este testigo los contó casi todos, dejándolos muertos por aquel campo, sin más de otros tantos que murieron en sus tierras de las heridas, según este testigo se informó de indios que se hallaron en la dicha batalla; y sabe este testigo ser cierto y verdadero que si en la dicha batalla sucediera alguna desgracia, fuera total ruina de aquel reino, por haber sido, como fué, la dicha junta general y estar todos los indios dél á la mira de la dicha batalla, por ser la primera y por ellos tan deseada, y hallarse tan orgullosos y lozanos con las muchas vitorias que habían tenido, y entendiendo que aquella había de ser tan cierta como las que habían tenido desde la muerte de Loyola, y vinieron á ella con tanta confianza que en su retaguardia traían mucha suma de muchachos y mujeres para llevar el despojo del campo é sogas para llevar á todos los presos, viniendo, como vinieron á las dichas batallas, indios sin manos y sin pies y las lanzas atadas á los brazos, con que peleaban; en la cual dicha batalla vió este testigo que el

dicho general don Antonio peleó con mucha cólera y como muy valeroso soldado, hiriendo y matando en los enemigos con gran denuedo y gran valor, cortando cabezas y brazos, por ser, como es, hombre de buenas fuerzas, mediante las cuales se libró de muchas lanzadas y flechazos que le dieron, por las buenas armas que llevaba, así su persona como su caballo, gobernando asimismo é mandando la gente con mucha prudencia, acudiendo en las mayores nescesidades á la batalla, de la cual siguió el alcance hasta la noche; é que los dichos enemigos hicieron su retirada de todo punto; y esto responde; y ansimismo vió este testigo que, despues de conseguida la victoria, salió el dicho Gobernador con mucha gente á ver la mortandad que se había fecho en los enemigos y hacerlos contar; y esto dijo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que después de acabada la dicha batalla, como tiene dicho, el dicho Gobernador llegó al río de Biobío, y en él vió este testigo, como persona que iba cerca de la suya, que estuvo con gran riesgo de ahogarse por haber pasado de los primeros y habérsele ido los pies al caballo con la grande fuerza que llevaba el río, á causa de ser la fuerza del invierno y venir muy crescido; y entiende y tiene por cierto este testigo que si no fuera por el mucho valor de su persona, con que animó los soldados, y haberles hecho enviar caballos de los que iban pasando, no pasaran muchos soldados de los que pasaron y corrieran mucho riesgo en la pasada del dicho río; y llegado que fué á la ciudad de Angol, la socorrió de gente y lo necesario, y de ahí pasó al socorro de la Imperial; y habiendo llegado al asiento de Curalava, que fué donde mataron al gobernador Martín García de Loyola y la gente que con él iba, por noticia de un indio que había sido caballerizo del dicho Martín García, tomó su cuerpo, que estaba sin cabeza ni pies, ni manos, y de por sí lo hizo apartar y meter en una petaquilla, y llevó consigo todos los demás que se hallaron y se recogieron y los hizo meter en unos hoyos, orillas de un río, donde este testigo los ayudó á enterrar y echar en ellos; y otro día hizo decir una misa por los dichos difuntos; y luego, comenzando á marchar, tomaron un indio de algunos que venían por espías del enemigo, que dió nueva que Anganamón y Pelantaro, generales, esperaban al dicho Gobernador en el río de Tabón con un grande ejército para estorballe el paso del socorro de la Imperial, y visto por el dicho Gobernador, mandó marchar hacia el dicho rio, y llegado al pasaje donde el dicho indio había dicho, puso su escuadrón

en orden, repartiendo la gente de á caballo en la vanguardia, batallón y retaguardia, teniendo recogido en un batallón todo el bagaje y las vacas que se llevaban para el sustento del dicho campo; é fecho lo susodicho, descubrió al dicho Pelentaro con un escuadrón de hasta mill é quinientos caballos, é yéndole embistiendo, salió por otro lado el dicho Anganamón con más de otros dos mill é quinientos, á los cuales el dicho Gobernador envió el resto de la caballería; é yendo peleando con los dichos dos escuadrones é teniendo en esto ocupada toda la caballería, le salió por la parte quel dicho Gobernador estaba, otro escuadrón de infantería, y visto, mandó que los arcabuceasen; é poniéndose delante de todos con su guión, vió este testigo que le dispararon dos arcabuzazos, que se entendió los había tirado un don Juan Barba, clérigo, y aún que estaban con él en favor de los dichos indios otros españoles, y por esto no supo cierto este testigo el que los disparó; y viendo los dichos arcabuzasos un religioso, capellán del dicho campo, le dijo al dicho don Francisco que abatiese el estandarte, porque no le diesen alguno, á lo cual respondió: «váyase, padre, á rezar, y el estandarte póngase en la pica más alta, que los arcabuzasos no dándome á mí, es como si pasasen por Toledo;» y llegando un soldado á decille: «señor: ¿qué haremos?;» le respondió: «apretar los puños, que para estos borrachos yo solo basto;» y á esto puso piernas á su caballo y embistió con tanto valor que dió ánimo á que la infantería embistiese impetuosamente, diciendo: «¡Santiago!;» con lo cual pusieron en huída todo el dicho ejército contrario, y lo hicieron echarse al río, que estaba cerca, que, á no estarlo, le paresce á este testigo no se escaparía ninguno, aunque le mataron muchos; en la cual dicha ocasión vió este testigo quel dicho general don Antonio peleó con mucho valor, siendo de los primeros en las ocasiones y acudiendo al [sitio] de más peligro, siguiendo el alcance, hasta que por causa de la noche se volvieron al campo; y sabe y entiende este testigo que si no fuera por el buen orden y gobierno del dicho Gobernador é poner el campo en tanto orden, como le puso, marchando con él, no se alcanzara ni consiguiera aquella vitoria, que fué de grandísima importancia para el reino, llevando, como llevaba, el campo tan recogido é con tan buena orden de guerra que dentro de media hora hasta que se descubrió el enemigo estaba el dicho campo con tan buena orden como si todo el día lo hobiera estado ordenando, que fué loado de todos los soldados que en él se hallaron el mucho gobierno que en ello tuvo,

por haber mandado á los soldados que todos llevasen sus armas en las manos, para que en cualquiera ocasión, por repentina que fuese, pudiesen luego pelear, quitando el abuso que tenían en aquella tierra de dar las armas á sus criados para que se las llevasen, siendo asimismo el dicho Gobernador el primero en llevar su lanza en la mano, cosa que fué muy loada entre toda la soldadesca.

11.—De las catorce preguntas, dijo: que este testigo vido que otro día siguiente de conseguida la dicha vitoria, el dicho Gobernador mandó al dicho don Antonio, su hijo, saliese con ciento y tantos hombres de á caballo y corriese el valle de Boroa, el cual lo hizo así, y taló á los dichos enemigos muchas comidas é les quemó sus casas por todo el dicho valle, y les quitó y rescató por fuerza, peleando, treinta personas que tenían cautivas del saco de Valdivia, entre las cuales había algunas mujeres principales y de consideración, que lo habían sido y eran de encomenderos y de otros hombres [principales,] y ansimismo les quitó muchos indios é indias de los enemigos que les cautivó y algunos yanaconas cristianos que tenían entre ellos, y mucho ganado vacuno, la cual fué una maloca de muy grande consideración y servicio de S. M., por haber sacado de cautiverio los dichos españoles y españolas; y esto responde.

12.—Del doce capítulo, dijo: que este testigo vió cómo, llegando el dicho campo á las tierras de Ancadeo, cerca de la Imperial, el dicho Gobernador mandó al dicho general don Antonio, su hijo, que con treinta capitanes, maese de campo y sargento mayor y otros soldados de espiriencia fuesen á la dicha ciudad Imperial y en ella viesen y tanteasen el estado que las cosas tenían, el cual fué con los dichos general, capitanes y sargento mayor y otros soldados, y según se lo mandó fué á ella y vió y tanteó su descripción y dello dió aviso al dicho Gobernador; é todos unánimes y conformes dieron su parescer por escrito, en que dijeron ser cosa muy conveniente al servicio de Dios, nuestro señor, y de Su Majestad y bien de la tierra sacar la gente del fuerte en que estaba recogida y llevarla consigo la vuelta de la Concepción; á lo cual, de parte del dicho Gobernador hubo grandes réplicas é contradicciones, por no tener, como este testigo nunca le conosció, ánimo de despoblar aquella ciudad sinó de poblalla y amparalla; pero movido de los requerimientos que la dicha gente le hacía, diciendo que si no la sacaba de allí, se irían á los indios, como se habían ya pasado algunos hombres y mujeres y especial un clérigo llamado Na-

ranjo y su padre, despobló el dicho fuerte, haciendo en razón dello muchos autos y diligencias, á que este testigo se remite; é fecho lo susodicho, el dicho Gobernador mandó al dicho don Antonio que volviese á la dicha ciudad y viese si en el fuerte quedaba alguna cosa, el cual, habiendo vuelto, halló una niña de seis ó siete años, que se estaba quemando junto al fuego, la cual sacó en brazos y trajo, subiendo en su caballo, al dicho real, enseñándola á todos para ver si alguno la conoscía, y así la llevó aquella jornada y otras, por no hallar quien fuese su padre ni madre; y esto responde; y sabe este testigo, como persona que á todo se halló presente, que la causa más urgente que movió al dicho Gobernador para moverse á despoblar el dicho fuerte de la Imperial, [fué] porque habiendo fecho grandes diligencias en procurar comida y bastimentos que dejalles en él, é para ello haber enviado á muchos capitanes que con sus soldados procurasen traer los que hallasen, no fué pusible hallar más de tan solamente diez ó doce fanegas de trigo y cuarenta ó cincuenta de maíz, en choclo fresco, que todo se comenzaba á pudrir, y hasta cien fanegas de cebada, é muy pocas vacas é ningún grano de sal, porque aunque en el real no la había ni caballos que podelles dejar, é que toda la dicha gente estaba muy desnuda é descalza é muy flacos é macilentos y sin fuerza alguna; y la que el dicho general le podía dejar de su campo ansimismo estaba desnuda y descalza y sin leña, que no la había, y el agua muy lejos, que á lanzadas la habían de sacar del río, y aún no pudieran sacarla sin que matasen á quien fuese por ella: con lo cual que dicho tiene de los bastimentos que hallaron, era impusible sustentarse dos meses ni poder ser socorrida la dicha ciudad hasta otro año, por aquel tiempo, sin poderlo hacer, como no se ha podido hasta hoy, é perescieran en el dicho fuerte por la dicha causa, por lo cual fué muy buen parescer el que se tuvo y muy cristianamente acordado en que se despoblase el dicho fuerte, é muy en servicio de Dios, nuestro señor, por haber habido las causas que tiene declarado, y si hiciera al contrario, le paresce á este testigo que con muy justa causa Su Majestad le pudiera castigar; y demás de esto, es cosa cierta y verdadera quel sitio que la dicha ciudad tenía no era bueno, por no tener agua dentro della, ni una cerca, é por otras muchas causas que este testigo pudiera decir; y esto dijo.

13.—Del trece capítulo, dijo: que este testigo vió que cuando el

dicho Gobernador llegó al fuerte de Angol, la vuelta de la Imperial, los halló con grandísima nescesidad, é que la gente dél tenían fecho un barco para irse por el río abajo, la vuelta de la Concepción, los cuales, así hombres como mujeres, le hicieron grandes requerimientos para que los sacase de aquella aflición é trabajo en que se veían, por la falta que tenían de comida; y aunque el dicho Gobernador hizo muy grandes diligencias para buscar mantenimientos, no los halló, y así le fué forzoso, por los dichos requerimientos que la dicha gente le hicieron, sacarlos della, como lo hizo, en la cual ocasión, por venir tantas mujeres y criaturas, hombres ciegos y enfermos, vió este testigo quel dicho don Antonio de Quiñones les dió todos sus caballos en que viniesen y aún el de su caballería, viniéndose él á pie muchas jornadas, y en otras, traer una persona á las ancas y otra delante, y ansimismo lo hicieron otros soldados y capitanes, dando sus caballos para el dicho efeto, y aún asimismo vió este testigo que el dicho Gobernador traía un hombre enfermo á las ancas, é que repartió todos sus caballos á los pobres y enfermos; y esto responde.

14.—Del catorce capítulo, dijo: que dice lo que dicho tiene en el capítulo doce, y que asimismo supo este testigo de las mismas personas que estaban en los dichos fuertes que si ocho días tardara el dicho Gobernador en sacarlos de allí, se entregaran á los indios, con determinación que tenían de matar á los que no vinieran en ello, habiéndose ya comenzado á pasar algunos, como tiene dicho; y esto responde.

15.—Del quince capítulo, dijo: que vió este testigo que estando el dicho Gobernador en la fuerza de estos trabajos y aflicioues, vino nueva al dicho reino de que habían tocado en la costa siete navíos de ingleses, con lo cual se alborotó todo él, de manera que esto bastaba á dar cuidado al dicho Gobernador, el cualpreviniendo á esta nescesidad con el ordinario cuidado con que vivía, dió orden para que en el puerto de Valparaíso hobiese gente de emboscada é no lo dejasen al dicho inglés tomar bastimentos, todo lo cual entendió este testigo de las personas que se hallaron presentes, y con las dichas diligencias fué tomado el navío de Pedro Giraldo, que traía muchas piezas de artillería y paños y otras cosas de mercaderías, que fueron de mucha importancia y aumento para la hacienda real, que todo entró en poder de los oficiales reales; y esto responde.

16.—Del diez y seis capítulo, dijo: que sabe é vió este testigo que,

llegado que fué el dicho Gobernador á la ciudad de la Concepción, halló que en su ausencia se habían alzado y rebelado los indios de Ainavillo y Talcaguano, é pasádose con los de guerra de la otra parte del gran río de Biobío; y para remedio de esto, sin entrar en su casa ni descansar, aunque venía enfermo, marchó con su campo la vuelta del dicho río, y llevando dos barcos por el dicho río, echó en ellos de la otra banda dél al capitán Leiva con veinte é nueve arcabuceros y una pica, y pasando, le salieron al paso más de cuatrocientos indios de á caballo, y el dicho capitán y soldados lo hicieron tan bien, que les ganaron un médano de arena, que fué toda la causa para desbaratallos, como lo hicieron, é mataron muchos de los dichos enemigos, é trujeron algunas cabezas de los que mataron, con la cual dicha vitoria y las dos pasadas que este testigo ha referido se atemorizaron los indios de tal manera que ya decían que en ir contra ellos el dicho Gobernador iba el fuego tras dellos, por lo cual los dichos indios de Ainavillo y Talcaguano se redujeron y apaciguaron de manera que volvieron á quedar en la misma servidumbre que antes; y con esto se volvió á la dicha ciudad de la Concepción, cuidadoso del socorro del fuerte de Arauco, que estaba falto dél, y antes de entrar en su casa despachó á todos los pobres é nescesitados, ansí hombres como mujeres, que quisieron ir á la ciudad de Santiago: en todo lo cual acudió el dicho general don Antonio, entendiendo en el despacho de los dichos pobres y enfermos con mucho cuidado y diligencia; y esto responde.

17.—Del diez y siete capítulo, dijo: que teniendo noticia el dicho Gobernador de la nescesidad que el capítulo dice que padecía don Lope Ruiz de Gamboa, castellano del dicho fuerte de Arauco, despachó al capitán Juan Martínez de Leiva con una fragata que llevaron de Arauco y otro barco pequeño, con más de sesenta soldados, entre los cuales fué este testigo. y salieron del puerto de la dicha ciudad de la Concepción á veinte y tres de mayo del año de seiscientos, en los cuales llevaron la comida y mantenimientos que pudieron, con orden para que en la isla de Santa María buscasen más y todo lo metiesen en el dicho fuerte, que la dicha isla estaba despoblada á causa de haberse rebelado los indios della, que para su redución llevaba orden el dicho capitán; y llegados que fueron á ella, tomaron los mantenimientos que pudieron hallar, y saliendo della, llegando al paraje de Lavapié, les dió un temporal, con el cual la fragata del dicho Leiva dió en

tierra de indios de guerra y se perdió, matándole á él y á casi todos los que con él iban; y el barco en que este testigo iba á orden suya é de un Juan de Espejo, se escapó de la dicha borrasca y se fué á la dicha isla de Santa María, donde dejó la gente con el capitán Juan de Espejo, y de acuerdo de todos, este testigo se volvió con su barco á la dicha ciudad de la Concepción á dar cuenta del susceso al dicho Gobernador; y por él visto, despachó á este testigo por capitán y fator de la dicha isla y al capitán Loaísa que fuese por cabo de los dos barcos en que fueron, con orden para que en la dicha isla buscasen mantenimientos y los llevasen al dicho fuerte de Arauco, y en conformidad de ello, este testigo, como capitán y fator de la dicha isla, dió al dicho capitán Loaísa todo el bastimento que pudo él llevar en dos viajes que hizo al dicho fuerte, y al postrero, el castellano le dió una carta para el dicho Gobernador, en que le decía que, por cuasa de la muerte del dicho Juan Martínez, los enemigos le habían querido asaltar con cuarenta y más escalas, é por haberse defendido y muerto muchos dellos, no los habían saqueado, é que asimismo se conjuraba toda la tierra para venir sobre él; y visto por el dicho Gobernador, mandó al dicho don Antonio, su hijo, que con los soldados que estaban señalados para socorrerle fuese en dos barcos, pasando primero por la dicha isla, y en ella tomasen bastimentos y socorriese el dicho fuerte, y el dicho don Antonio lo hizo así, y llegado que fué á donde este testigo estaba, como tiene dicho, por capitán y fator della, se informó del bastimento que se había enviado al dicho fuerte, y luego el dicho general y este testigo recogieron todo el que pudieron y lo enviaron á él con el dicho capitán Loaísa; y al segundo y tercero viaje, fué este testigo á llevar el dicho socorro, llevando las veces del dicho general don Antonio, á ver el dicho fuerte y la manera que estaba vituallado y de la nescesidad que podía tener, así de soldados como de otras cosas, demás de las que le había enviado en los dichos viajes; y el dicho don Antonio se ofresció al dicho castellano á quedarse en su compañía, y aún á su orden, porque así se lo había mandado el dicho Gobernador, y el dicho castellano se lo agradeció; con lo cual se volvió el dicho don Antonio á la dicha isla, y en el camino, en el paraje donde se perdió el dicho Juan Martínez de Leiva, sabe este testigo, por venir en su compañía, que estuvieron perdidos en él; y sabe este testigo, como persona que á todo se halló presente, como tiene dicho, que ningún mal susceso de los que hubo fué cau-

sado por descuido del dicho Gobernador, porque si el dicho Juan Martínez de Leiva guardara el orden que se le dió, no se perdiera ni suscediera lo que suscedió, como no le suscedió á este testigo ni al dicho capitán Loaísa cuando fueron por orden del dicho general; y esto responde.

18.—Del diez y ocho capítulo, dijo: que estando este testigo, como dicho tiene, en la dicha isla de Santa María por capitán é fator della, y el dicho capitán Loaísa por cabo de los dos bajeles, de acuerdo de los dos, despacharon á tierra firme un indio á los que en ella estaban de guerra de la dicha isla, para que si quisiesen ser reducidos, los ampararían en ella, porque así lo tenían por orden del dicho Gobernador, y en estos dares y tomares, vinieron siete indios á la dicha isla, los cuales estaban en ella cuando el dicho general don Antonio llegó allí, entre los cuales dichos cinco *(sic)* indios había tres que eran embajadores de los caciques de la dicha isla y de Antemaulén, gobernador del estado de Arauco, que venían para dar la paz, y por lengua de una india llamada Beatriz, que entre ellos vino, dijo que los dichos caciques y el dicho gobernador Antemaulén los enviaban á dar la paz, é que si no quisiesen los capitanes de la dicha isla, pasasen á la Concepción y lo tratasen con el dicho Gobernador; y hallando el dicho don Antonio tan buena ocasión para la dicha reducción, escribió á los dichos curacas y Antemaulén, y le respondieron que querían reducirse é que pasado el invierno le darían la paz quieta y le entregarían seis españoles que tenían cautivos, y el dicho general lo aceptó; y en esta conformidad é por haberles escripto regaladas cartas, se pasaron á la dicha isla todos los curacas y naturales della, excepto dos principales llamados Luis y Salina, que no se atrevieron, por haber muerto ciertos españoles; la cual dicha reducción sabe este testigo costó mucho trabajo y solicitud al dicho general don Antonio, y mediante los medios buenos de que se usó, se consiguió la dicha paz, en que se sirvió á S. M.

19.—Del diez y nueve capítulo, dijo: que sabe este testigo, como persona que á todo se halló presente, que así el capitán Leiva como este testigo, que fué á proveer y vituallar el fuerte de Arauco, fueron todos por orden del dicho gobernador don Francisco de Quiñones y no de otra persona, como consta del título que á este testigo dió, que tiene en su poder, de capitán y fator de la dicha isla de Santa María; y esto responde; é quel dicho don Antonio de Quiñones fué el que hizo la

dicha redución y no otra persona ninguna, ni por otra orden sino por la del dicho Gobernador; y esto responde.

20.—Del veinte capítulo, dijo: que este testigo sabe é vió quel dicho Gobernador en todo el discurso de su gobierno procedió con mucha vigilancia y cuidado y de la forma é manera que en el dicho capítulo se articula, haciendo grandes limosnas de su hacienda á los soldados, porque este testigo se las vido y proceder de la manera que tiene dicho; y sabe que asimismo, porque lo vido, quel dicho general don Antonio acudía á la ronda de los cuartos, prima, modorra y alba, y algunas veces en tiempo de aguaceros, á pie, armado y descalzo, por donde se entiende y vee claramente que pasó grandísimos trabajos en la dicha jornada; y esto responde.

21.—Del veinte y un capítulo, dijo: que, por lo que tiene dicho, sabe que en todas las guazábaras, malocas y demás refriegas que el dicho Gobernador hizo y su hijo y capitanes, mataron y quemaron más de dos mill indios, teniendo en todo tiempo gran gobierno, mandando, como este testigo vido y oyó, echar los bandos que la pregunta dice, mediante los cuales cree este testigo se confesaron todos, por los muchos que vió comulgar en el campo, haciéndoles quitar á los soldados todas las mujeres que llevaban; y ansimismo vió este testigo echar el bando quel capítulo refiere, para que todos los pobres enfermos y mujeres que quisiesen embarcarse lo hiciesen, que los llevaría á su costa á Santiago, los cuales vió se embarcaron, como fueron muchas mujeres y hombres enfermos y empedidos, y los llevó en el *Felipote* hasta el puerto de Valparaíso, teniendo mucho cuidado de que se les diese, como se les dió, todo lo nescesario, á su costa, mostrando en esto la mucha caridad y celo cristiano que siempre tuvo; por lo cual vió este testigo quedó todo aquel reino y la gente pobre dél quedó con mucho sentimiento á causa del mucho bien que á todos hacía, saliendo, como salieron con él, hasta el embarcadero del dicho puerto todos los capitanes y soldados que allí se hallaron, y le abatieron las banderas y muchos dellos lloraban del sentimiento que les daba su ausencia, diciendo que les faltaba su padre y quien los amparase; por lo cual y por las razones que este testigo tiene dichas en las preguntas antes de ésta, sabe este testigo ser digno, así el dicho Gobernador como el dicho general su hijo, de que S. M. les haga la merced que sus leales servicios y lo mucho que en el dicho reino trabajaron merescen; y lo que ha dicho es la

verdad, so cargo de su juramento, en que se afirmó é retificó, é lo firmó de su nombre; é que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales, que le fueron declaradas, y el dicho señor oidor lo firmó.—*El Licenciado Boán.—Rodrigo Mexía de la Chica.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la ciudad de los Reyes, en veinte días del mes de abril de mil y seiscientos é dos años, el dicho señor licenciado Juan Fernández Boán, para la dicha información hizo parecer ante sí á Francisco de Porras, residente en esta dicha ciudad, del cual, en su presencia, se tomó é recibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho; y siendo preguntado por el dicho memorial, dijo y depuso lo siguiente:

6.—Al sexto capítulo, dijo: que dice lo que dicho tiene, é que al tiempo que el dicho Gobernador llegó al dicho reino, halló despoblada la ciudad de Santa Cruz y fuerte de Jesús y recogida toda la gente de la ciudad de San Felipe de Arauco en el fuerte della, y ansimismo se tenía noticia de los enemigos que se habían cogido haber quemado y destruído la ciudad Imperial, y la gente haberse recogido á las casas del Obispo, habiéndoles muerto el enemigo al capitán Andrés Valiente, que la tenía á su cargo, con más de cuarenta soldados de los escogidos que había en la dicha ciudad, necesitando y oprimiendo la gente del dicho fuerte á que no tomasen agua, por estar gran trecho dél, ni que se abasteciesen de las comidas necesarias para su sustento, habiéndoles llevado todos los ganados, trigo y demás bastimentos que tenían; é ansimismo lo habían fecho en la ciudad de Osorno, Valdivia y Villarrica; y unas ciudades con otras no se comunicaban, por estar cerrado el concurso de los caminos generales y estar apoderados los dichos enemigos de toda la tierra, por estar alteradas más de ciento y cincuenta leguas de contorno; y entendiendo el dicho Gobernador la necesidad que el fuerte de Arauco tenía, por tenerle cercado y haber los soldados comídose todos los perros y sabandijas que hallaban y hasta los cueros de las adargas que tenían, rompiendo el dicho Gobernador con todas las dificultades dichas, envió al general don Juan de Cárdenas con sesenta arcabuceros, y á don Lope Ruiz de Gamboa para que quedase por castellano del dicho fuerte, á quien envió en dos barcos cargados de bastimentos, quedando el dicho Gobernador en la dicha ciudad con grandísimo riesgo de su persona, por quedar sin fuerza; y con la poca gente que le quedaba, el dicho Gobernador salió por tierra á la ribera del río

de Biobío á correr la tierra, con intento de pasar el dicho río y que los enemigos alzasen el cerco que tenían puesto al dicho fuerte y diesen lugar á meter el dicho socorro, el cual, habiéndolo fecho así, les quemó los casas y taló las comidas que tenían, y ellos, por acudir al remedio, alzaron el dicho cerco, y así dieron lugar á que el dicho don Juan metiese el dicho socorro, que fué de mucha importancia por la nescesidad en que estaban; en todo lo cual vió este testigo, como persona que fué con el dicho Gobernador, que el dicho don Antonio con su compañía acudió con mucho valor al real servicio, señalando su persona entre los demás; y vueltos á la dicha ciudad, envió el dicho Gobernador al dicho don Antonio con ciento y tantos soldados á correr la tierra de los coyuncheses y á tomar lengua del estado que tenían las cosas, á que acudió con gran diligencia, quemándole á los enemigos las casas y talándole loss mantenimientos, y tomó lengua de los sucesos de la ciudad de Angol y las demás fronteras, en que echó de ver el buen celo con que siempre acudía al real servicio; y esto responde.

7.—Del séptimo capítulo, dijo este testigo: que, vuelto el dicho don Antonio de la dicha correduría que ha declarado, pidieron y requirieron al dicho Gobernador, el dicho procurador general de todo el reino y los capitanes y soldados dél, que eligiese al dicho su hijo por teniente general de la guerra, y aunque el dicho Gobernador lo rehusó, mediante los dichos requerimientos, le nombró por tal teniente general; y esto responde.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que sabe este testigo que el dicho Gobernador salió de la dicha ciudad de la Concepción con cuatrocientos hombres, uno de los cuales fué este testigo, que no le fué pusible juntar más con los socorros que se le enviaron con las personas que el capítulo refiere, al socorro de las ciudades de Angol y de la Imperial, dejando la ciudad de Chillán y la dicha de la Concepción fortificadas y el dicho fuerte de Arauco abastecido para más de cinco meses; y esto responde.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que llegando el dicho Gobernador con el dicho campo al paraje que llaman Yumbel, antes de llegar á él, salió del campo del enemigo un español llamado Bartolomé de Herrera, que andaba en él, y dió aviso de como había una grande junta de más cantidad de diez mile indios, que estaban esperando al dicho Gobernador para pelear con él, en el pasaje del río Biobío; y este testigo

vió que luego marchando hacia el paraje dicho de Yumbel, y llegado á él, se fortificó en él el campo, y el día siguiente salió el dicho Gobernador en persona á reconocer el sitio que el dicho enemigo tenía, y reconocido, se volvió á su campo y mandó á uno de los capitanes que en su compañía traía que saliese con cantidad de soldados de á caballo é que procurase prender algunos indios enemigos, de la dicha junta, que estaban apartados en un alto de una loma á la vista del real ejército, el cual lo hizo, y el dicho capitán escaramuceó con los dichos indios; y visto por ellos la poca gente que llevaba, reforzó la suya con más cantidad que le envió, y saliendo al encuentro con el dicho capitán la hizo retirar á él y á sus soldados, y visto por el dicho Gobernador, le envió otros cuarenta hombres, y todos juntos cerraron con el escuadrón contrario, y por no conocerse entre los dos ventaja ninguna, le envió el dicho Gobernanor toda la demás gente que le quedaba con don Antonio de Quiñones, su hijo, que todos serían ciento é cuarenta hombres, uno de los que fueron con el dicho don Antonio fué este testigo, los cuales pelearon con el dicho enemigo de poder á poder, valerosamente; y visto por el dicho Gobernador que con todo no se conocía ventaja por la gran multitud de indios que cargaron, ansí de á pié como de á caballo, envió el dicho Gobernador al capitán Juan Martínez de Leiva con cantidad de arcabuceros y algunos indios amigos, con los cuales se hizo tal matanza que fué parte para que el ejército contrario se desbaratase, y en el alcance y vitoria de ella se mataron más de cuatrocientos indios, que este testigo contó en el campo con otros soldados, sin otros muchos que fueron á morir á sus tierras, que este testigo tuvo noticia; y sabe este testigo que la dicha victoria fué de grandísima importancia é que si no se alcanzara esta vez, tomaran los dichos enemigos tal avilantez que se perdiera todo el reino y no pararan hasta destruirle; en la cual sabe y vió este testigo que el dicho general don Antonio peleó en la dicha ocasión con grandísimo valor de su persona, por ser hombre de mucha furia y traer en ella un alfanje cortador, que no tocaba á indio que no lo hacía pedazos, en que mostró su ánimo y deseo del servicio de S. M.; y esto responde.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que acabada la dicha batalla, vido este testigo que á la pasada del gran río de Biobío estuvo el dicho Gobernador con grandísimo riesgo de ahogarse, por ser tiempo de aguas y venir muy crecido; y llegado á la ciudad de Angol, la socorrió de

gente y de lo necesario, porque estaba en grandísima necesidad; y pasando al socorro de la dicha ciudad de la Imperial, donde asimismo fué este testigo, y llegado al asiento de Curarava, que es donde mataron al gobernador Loyola y su campo, vió este testigo que hizo averiguación y diligencia para conocer el cuerpo del dicho Gobernador entre los demás que allí estaban, y habiéndole dado razón un indio que se había hallado en la dicha muerte, que era caballerizo suyo, señaló el sitio donde le habían muerto; y habiendo hallado el cuerpo por la dicha noticia, y sin piernas ni manos, é lo mandó echar en una petaca para lo traer á enterrar en sagrado, y los demás cuerpos hizo enterrar al capellán del campo y que otro día les dijese una misa; y otro día siguiente, yendo marchando el campo, mandó el dicho Gobernador se quedase un capitán con algunos soldados en emboscada para tomar algún indio de guerra para que le diese lengua del estado que tenía la guerra y del ánimo del enemigo; y habiéndose fecho así, se tomó un indio que dió por nueva que Anganamón y Pelantaro, capitanes y cabezas de los dichos enemigos, con una gran junta de ellos esperaban al dicho Gobernador en el río de Tabón para estorbarle el paso y socorro de la Imperial; vista la dicha nueva, marchó el dicho campo hacia el dicho río, y llegando al paraje que el dicho indio dijo, mandó el dicho Gobernador recoger su gente y formar su escuadrón en orden, poniendo la gente de á caballo en la vanguardia, batalla é retaguardia, habiendo metido en el batallón todo el bagaje y las vacas que llevaban para el sustento del dicho campo; é descubierto por el dicho enemigo, salió de una emboscada un escuadrón de gente de á caballo y hasta en cantidad de mile dellos, é yendo embistiendo al campo real, salió por otra parte hacia la retaguardia otro escuadrón con otros dos mile ó más caballos, y el dicho Gobernador, vista tanta gente, envió la mitad de la suya á resistirles, é yendo peleando con los dichos dos escuadrones é teniendo ocupada en esto toda la caballería que tenía, le salió otro escuadrón de á pié de indios piqueros para la vanguardia, hacia la parte donde el dicho Gobernador estaba; é visto por él, mandó á la gente de infantería arcabuceros comenzasen á cañonear el dicho enemigo, poniéndose delante el dicho Gobernador con su guión y animando á todos los soldados con mucho valor y ánimo, é previniendo é dando orden á las cosas más necesarias, vió este testigo le tiraron al dicho guión dos arcabuzasos del escuadrón contrario, con disinio de matar al dicho Gobernador, y á

este tiempo se llegó allí el capellán del campo y le dijo que bajase el guión porque no le matasen, que sería causa de total ruina, le respondió que se fuese á rezar é rogar á Dios por todos, y mandó alzar más alto el dicho guión; y en esta ocasión le dijo un capitán al dicho Gobernador: «señor, ¿qué haremos?» y él le respondió: «apretar los puños» y embistió con su caballo diciendo: «Santiago,» y entonces embistieron todos con tanto ánimo que hicieron que el dicho escuadrón se pusiese en huida y se fuese á la montaña, á cuya causa no se pudo hacer otro efeto mas de desbaratarlos, que si no estuviera la dicha montaña tan cerca, sabe este testigo no quedara indio vivo; en la cual dicha ocasión vió este testigo que el dicho general don Antonio de Quiñones peleó con mucho valor é ímpetu, como valeroso soldado; y esto responde.

11.—Del once capítulo, dijo: que vió este testigo que otro día siguiente el dicho Gobernador mandó al dicho su hijo que con cantidad de soldados fuese á correr el valle de Boroa, el cual lo hizo, y en la dicha correduría taló muchas comidas é quemó las casas y ranchos del enego y sacó de cautiverio más de treinta personas españoles, en que había cantidad de mujeres, y ansimismo les tomó cantidad de ganados é otras cosas, que fué de grandísima importancia al servicio de Dios y del Rey, en que el dicho don Antonio trabajó mucho, trayendo las dichas mujeres y vistiéndolas, porque estaban desnudas; y esto responde.

12.—Del doce capítulo, dijo: que llegando el dicho Gobernador cerca de la dicha ciudad Imperial, mandó al dicho don Antonio, su hijo, que con treinta capitanes y el sargento mayor fuese á la dicha ciudad é tomase lengua del asiento que las cosas tenían é de las necesidades de la gente della; é habiéndolo fecho así, todos unánimes y conformes dieron su parecer ser cosa muy conveniente é necesaria sacar aquella miserable gente de la necesidad en que estaban, y que todas las mujeres é hombres que en ella estaban lo requerían así con grande instancia, porque, demás de duscientos é cincuenta hombres que se habían recogido al principio, no había ya más de veinte, que todos los demás habían ya muerto á manos de los enemigos y de hambre, y otros y mujeres que se habían entregado á los dichos enemigos, oprimidos de la grande hambre y necesidad que pasaban, é que si no los sacaban de allí, todos los que quedaban habían de hacer lo mismo; lo cual visto por el dicho Gobernador, aunque hubo de su parte muchas réplicas é contradiciones y fecho en razón de ello muchos autos é diligencias, que algunos de

ellos pasaron por mano de este testigo, á que se remite, acordó sacar la dicha gente, como lo hizo; y otro día mandó al dicho don Antonio de Quiñones, su hijo, que volviese á la dicha ciudad y viese si en ella ó en el fuerte quedaba alguna cosa de importancia, y habiéndolo fecho, halló una criatura de algunos cinco ó seis años que sus padres habían dejado por la mucha priesa con que salieron, la cual sacó el dicho don Antonio y la trajo al campo, cosa que causó gran lástima á todos; y esto responde.

13.—Del trece capítulo, dijo: que en el dicho viaje se halló el dicho Gobernador en el fuerte de Angol con grandísima necesidad y de manera que los que en él estaban tenían fecho un barco para irse en él, y le requirieron los despoblase de él, por la mucha necesidad de bastimentos que tenían, y aunque el dicho Gobernador vió este testigo hizo grandes diligencias, así para no despoblallos como para buscalles por toda la tierra y comarca sustento, no fué pusible hallarlo ni dejar de llevarse consigo la dicha gente; y esto responde.

14.—Del catorce capítulo, dijo este testigo que por las razones que tiene dichas en los capítulos antecedentes, sabe este testigo que fué servicio de las dos Majestades, Divina y humana, despoblar la dicha ciudad Imperial y el dicho fuerte de Angol, porque entiende y tiene para sí por cosa cierta que si no lo hiciera, por las necesidades que les vido padecer, se murieran de hambre ó se dieran y entregaran al enemigo; y esto responde.

15.—Del capítulo quince, dijo este testigo: que, estando entendiendo en lo que ha declarado, el dicho Gobernador tuvo nueva de que habían entrado en la mar navíos de ingleses, y luego despachó una persona á la ciudad de Santiago con orden para que el capitán Jerónimo de Molina, corregidor de ella, fuese al puerto de Valparaíso, y habiendo recibido la dicha orden, en cumplimiento de ella, sacó la gente que pudo de la ciudad de Santiago, é llevando ordenantes é clérigos, oyó decir este testigo por público y notorio, que con las buenas trazas que se dió, mediante la orden del dicho Gobernador, se tomó un navío de los dichos ingleses, que fué de mucha importancia al servicio del Rey, nuestro señor, y acrecentamiento de su real hacienda, por el mucho valor que traía dentro; y esto responde.

16.—Del diez y seis capítulo, dijo: que sabe é vió este testigo que, llegado que fué el dicho Gobernador á la dicha ciudad de la Concep-

ción, tuvo noticia de que los indios de Ainavillo y Talcaguano se habían rebelado y pasado desotra banda del río de Biobío, y sin entrar en su casa, aunque venía indispuesto, mandó sitiar el dicho campo fuera de la dicha ciudad y dió orden para que con dos barcos fuese el capitán Juan Martínez de Leiva con veinte y nueve arcabuceros á la otra banda del río; y poniéndolo en ejecución, el dicho Gobernador fué por tierra con todo el dicho campo, y pasando en los dichos barcos los dichos soldados del dicho Juan Martínez de Leiva, salieron á ellos cantidad de trescientos indios de guerra, con los cuales se peleó valerosamente, de suerte que los desbarataron y mataron algunos de ellos, que fué causa de que se redujeran gran cantidad de ellos al servicio que antes tenían, por el temor que tenían al dicho Gobernador por la vitoria é vencimiento que había tenido en las dos batallas pasadas; y en la dicha refriega de Ainavillo y pacificación, vió este testigo que el dicho don Antonio trabajó é peleó con grandísimo valor, señalándose entre todos los demás soldados del campo; y esto responde.

17.—Del diez y siete capítulo, dijo: que, sabido por el dicho Gobernador la necesidad en que estaba el fuerte de Arauco de hambre y otras cosas de infortunio que padecían, envió con dos barcos grandes al dicho capitán Juan Martínez de Leiva, cargados de socorro para el dicho fuerte, el cual sabe este testigo que por un temporal que tuvo se perdió en el paraje que el capítulo refiere, y dando á la costa, los enemigos le mataron á él y á veinte ó más soldados que iban en su compañía; y habiéndolo sabido el dicho Gobernador, temiéndose del riesgo que padecía dicho fuerte de Arauco, contrastando con el rigor de la mar, volvió á enviar al capitán Loaísa, con dos barcos, con orden que fuese á la isla de Santa María y en ella buscase mantenimientos y con ellos socorriese el dicho fuerte; y el dicho Loaisa lo hizo así y les metió dos viajes de comida, y al último trujo una carta del castellano de dicho fuerte, en que le avisaba de cómo los enemigos, por causa de haber muerto al dicho capitán Leiva y á sus soldados, habían querido escalar con cuarenta escalas el dicho fuerte y por habérsele defendido y muerto muchos de ellos, no lo habían fecho, que tenía noticia que venía otra gran junta sobre él, que le enviase algún socorro de gente; por lo cual el dicho Gobernador mandó que el dicho don Antonio, su hijo, fuese por caudillo de los soldados que estaban nombrados para el dicho socorro, el cual lo hizo, y embarcándose en los dichos barcos que

trujeron la nueva, se fué á la dicha isla de Santa María y en ella los cargó de comida, de cecina, de caballos y otras cosas, é metió el dicho socorro en el dicho fuerte, ofreciéndose, como se ofreció, á quedar en compañía del dicho castellano y ayudarle en lo necesario, porque así se lo había mandado el dicho su padre, lo cual le agradeció mucho el dicho don Lope; y visto no ser menester que se quedase, se volvió á la dicha isla, y en el viaje supo este testigo por cosa cierta de todos los soldados que con él vinieron, que en el paraje donde se había perdido el dicho capitán Leiva estuvo muy á pique de perderse el dicho don Antonio, en lo cual sirvió al Rey, nuestro señor, así el dicho Gobernador como el dicho general, su hijo; y esto responde.

18.—Del diez y ocho capítulo, dijo este testigo: que, estando de vuelta el dicho don Antonio, en la dicha isla de Santa María, trató de medios con los caciques Antemaulén y los de la dicha isla que estaban en su compañía, por haberse rebelado é ídose con el dicho Antemaulén, diciéndoles que se volviesen á su reducción y se quietasen, que él los regalaría mucho, los cuales por el temor del castigo que el dicho Gobernador hacía é por gozar del buen tratamiento que daba á los amigos, se redujeron casi todos los de la dicha isla y le vinieron los caciques de ella á dar la paz al dicho don Antonio; que esto fué público y notorio, porque, no habiendo, como no había, ya indio ninguno en la dicha isla, la volvieron á poblar y sembraban en la misma paz que ántes lo estaban; y esto responde.

19.—Del diez y nueve capítulo, dijo este testigo, como persona que á todo se halló presente, que todas las personas y capitanes que fueron á la dicha isla de Santa María, desde el primer socorro del fuerte de Arauco, estando ella rebelada, así el capitán Juan Martínez de Leiva y Loaísa como el dicho general, fueron todos por su orden, y la dicha reducción se hizo mediante la que dió el dicho Gobernador é no otra persona ninguna, como consta de las comisiones y títulos que para ello dió; y esto responde.

20.—Del veinte capítulo, dijo: que sabe este testigo por lo que dicho y declarado tiene, en todo el tiempo que el dicho Gobernador gobernó el dicho reino, así en las cosas tocantes á la guerra, como de justicia y gobierno dél, procedió siempre con mucha rectitud y cristiandad y recato, reprehendiendo descuidos á los oficiales de guerra y otras justicias en el ejercicio de sus oficios, y dando de su hacienda muchas li-

mosnas en gran cantidad y de más de doce mil ducados, socorriendo á los vecinos y soldados pobres, entre los cuales fué uno este testigo, que por su mucha pobreza é desnudez en que estaba le dió dos camisas y un jubón y un sombrero de su misma hacienda y de la ropa que para este efeto llevó; y asimismo sabe é vió este testigo que el dicho gobernador don Francisco de Quiñones tuvo mucha vigilancia y cuidado en el marchar del campo de Su Majestad y en el alojamiento de él, velando todas las noches el dicho Gobernador por su persona y el dicho don Antonio, su hijo, por la gran vigilancia que en todo tenía, é vido este testigo que el dicho don Antonio hacía algunas noches la vela descalzo, á causa de los grandes lodos y aguaceros que había, haciendo que todos los soldados acudiesen á lo mismo, de los cuales eran tan queridos padre é hijo, que, sin haber ahorcado ni muerto á nadie, los querían mucho, por las grandes limosnas que á todos en general hacían, ansí de comidas como de vestidos, é que si el dicho Gobernador fué odiado de los que el capítulo refiere, es porque este testigo sabe que los quiso castigar por delitos que habían cometido; y esto responde.

21.—Del veinte y uno capítulo, dijo: que este testigo sabe é vido que en el tiempo que el dicho Gobernador tuvo á su cargo el gobierno, mataron, así el dicho don Antonio como los demás capitanes, é quemaron más de dos mil indios de guerra en las guazábaras y guerras que tuvo, en que hizo grandes castigos á los rebeldes, de que quedaron muy temerosos del rigor con que el dicho Gobernador procedía, lo cual vió ser é pasar este testigo así; é sabe asimismo que cuando se quiso partir de la dicha ciudad de la Concepción para esta de los Reyes, mandó echar un bando para que todos los pobres, viejos y mujeres se embarcasen para traerlos al puerto de Valparaíso, por cuanto habían salido de sus tierras y ciudades despobladas muy pobres y no ser cómoda la de la Concepción para poderse sustentar, y en esta conformidad se embarcaron muchos hombres pobres y enfermos y mujeres, y á todos los trajo al dicho puerto, á su costa y minción, en que mostró el celo cristiano y caridad de que siempre usó en el dicho reino, en el cual sabe este testigo le echan menos por las dichas buenas obras que dél recibían; por lo cual y por lo que dicho tiene en este su dicho, sabe es digno el dicho Gobernador, como el dicho general don Antonio, su hijo, de que Su Majestad les haga mercedes grandes, competentes á lo mucho y bien que le han servido; y esto es la verdad, so cargo de su

juramento, y en ello se afirmó y retificó, y lo firmó de su nombre, y dijo ser de edad de veinte y cinco años é que no le tocan las generales.

Fuéle preguntado si sabe ó ha oído decir que los dichos don Francisco de Quiñones y el dicho don Antonio hayan deservido á Su Majestad en algunas ocasiones, dijo: que nunca tal ha sabido ni oído, sino que siempre han servido muy lealmente, como dicho tiene.—*El Licenciado Boán.—Francisco de Porras.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en veinte días del mes de abril del dicho año, para la dicha información, de oficio, el dicho señor Licenciado Boán hizo parecer ante sí á don Joán de Cárdenas y Mendoza, morador en esta ciudad, del cual en su presencia se tomó y recibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho; y siendo preguntado por el dicho memorial, dijo y depuso lo siguiente:

6.—Del sexto capítulo, dijo: que cuando el dicho Gobernador llegó á la dicha ciudad, como tiene dicho, halló que toda la gente della estaba recogida en el monesterio de San Francisco, por haber el enemigo quemádoles las estancias y taládoles las comidas y fecho otros males, y halló despoblada por el Licenciado Vizcarra la ciudad de Santa Cruz y el fuerte de Jesús, que era la llave de aquel reino, que le parece á este testigo fué la principal causa de su destrucción; y ansimesmo que la ciudad de Arauco se había recogido al fuerte, y que ansimismo había quemado la Imperial, y que la gente se había recogido al fuerte della, y, finalmente, halló toda la tierra levantada y despoblada, é que el fuerte de Arauco estaba con la mísma necesidad; por lo cual acordó el dicho Gobernador de enviar, como envió, al general don Juan de Cárdenas, su sargento mayor, con sesenta ó setenta arcabuceros para socorrelle, y juntamente con ellos envió á don Lope de Gamboa para que quedase por castellano de aquella fuerza, que todos con algunos indios amigos fueron en un navío é dos barcos, quedando por esta causa la persona del dicho Gobernador en grandísimo riesgo, y posponiéndole, se partió con la gente que tenía para el río de Biobío, que es cerca del dicho fuerte de Arauco, llevando dos barcos por tierra; y llegado que fué á él, echó en los dichos barcos gente de la otra banda del río, con orden para que le fuesen quemando é talando las comidas, y por favorecerlas desamparasen el fuerte; y habiéndolo fecho y quemádoles las dichas casas, por acudir al remedio de ellas alzaron el cer-

co de Arauco, y así tuvo lugar el dicho don Juan de meterles el socorro, con el cual fué este testigo y se quedó en el dicho fuerte por cabo y caudillo de un cubo y de doce soldados, el cual dicho ardid fué importantísimo para meter el dicho socorro, que fué uno de los que con más trabajo se han llevado y que ha habido en el dicho reino; á todo lo cual acudió el dicho don Antonio con su compañía, con mucha diligencia; y lo demás en él contenido lo oyó este testigo decir en el dicho fuerte; y esto responde.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que cuando sucedió lo en él contenido, este testigo estaba, como dicho tiene, en el fuerte de Arauco, pero sabe por cosa cierta y notoria que fué y pasó así lo en ella contenido, porque después que salió dél, vió este testigo los requerimientos que los vecinos habían hecho para elegir al dicho don Antonio por teniente general de guerra; y esto responde.

8-16.—Del octavo capítulo hasta el diez y siete, dijo: que todo lo en ellos contenido sabe este testigo por cosa pública y notoria que fué y pasó según y de la manera que en ellos se contiene, porque este testigo no se halló en las ocasiones que refiere, por estar en el dicho fuerte de Arauco; y esto responde.

17.—Del diez y siete capítulo, dijo: que, como dicho tiene, este testigo era uno de los soldados que estaban en el dicho fuerte en compañía del dicho don Lope Ruiz de Gamboa, y es verdad que tenían y padecían las necesidades que el capítulo dice, y haber enviado el dicho Gobernador con socorro al dicho capitán Juan Martínez de Leiva con cincuenta hombres, el cual se perdió á vista del dicho fuerte y los indios le mataron otros veinte y cuatro soldados que con él iban, por cuya causa y estar los dichos enemigos vitoriosos, acometieron al dicho fuerte con escalas y le quisieron escalar, é por haberse defendido el dicho castellano y los soldados que con él estaban, no lo pudieron hacer, antes les mataron mucha gente; y habiendo venido el capitán Leiva con el dicho socorro, metió dos viajes dél en el dicho fuerte y al último envió á decir el dicho castellano al dicho Gobernador que había tenido nueva y sabía por cierto que venían sobre él mucha cantidad de enemigos, y en que le daba nueva de la muerte del dicho Juan Martínez de Leiva; y visto por el dicho Gobernador, despachó al dicho don Antonio, su hijo, con los soldados que para ello señaló, en dos barcos, y el dicho don Antonio se embarcó en ellos y se fué á la isla de Santa

María y en ella los cargó de bastimentos y los llevó al dicho fuerte, donde este testigo estaba, ofreciéndose, como se ofreció, á quedarse á la orden del castellano, porque así se la había dado el dicho Gobernador, y el dicho castellano se lo agradeció mucho; é con esto el dicho don Antonio se volvió á la dicha isla de Santa María, en cuya compañía vino este testigo, y en el camino y paraje donde se había perdido el dicho Juan Martínez de Leiva estuvo muy á pique el dicho don Antonio de perderse asimismo con un temporal que allí le dió, y siendo Dios servido sacarle dél, llegó á la dicha isla; y sabe que el dicho mal subceso ni otro alguno malo no ha sucedido por culpa del dicho Gobernador ni por descuido suyo, é que si el dicho Leiva guardara la orden que se le dió, entiende este testigo no se perdiera.

18.—Del diez y ocho capítulo, dijo este testigo: que estando el dicho don Antonio en la dicha isla, vituallándola é proveyendo el dicho fuerte de Arauco, vió, por estar en su compañía, que redujo á ella los naturales que se habían ido con los de guerra en el tiempo que el dicho su padre hizo viaje á la Imperial, tomando por ocasión seis ó siete indios que se habían venido al tiempo que el capitán Loaísa estaba en la dicha isla, con los cuales el dicho don Antonio escribió á Antemaulén, cacique principal de Lavapié, que tenía consigo todos los indios de la dicha isla, ofreciéndole la paz y buen acogimiento si se reducían á ella; el cual vió este testigo que, temeroso del castigo que el dicho Gobernador hacía á los rebeldes y por el buen tratamiento que hacía á los amigos, respondió al dicho general que quería reducirse, y que pasado el rigor del invierno, y el Gobernador, su padre, á Biobío, le daría la paz y le entregaría seis españoles que tenía cautivos, y el dicho general acetó así, y en esta conformidad vido este testigo que el dicho Antemaulén le envió todos los naturales de la dicha isla que él tenía consigo y los puso en paz y en la misma servidumbre que antes estaban, costándole al dicho general estos dares y tomares mucho trabajo y solicitud, lo cual sabe este testigo fué parte para que no se atreviesen otra vez á acometer, como acometieron, á la dicha fuerza de Arauco, y fué todo ello gran servicio del Rey, nuestro señor, y bien de aquella tierra.

19.—Del diez y nueve capítulo, dijo: que sabe este testigo por lo que dicho tiene, que así el dicho capitán Loaísa é todos los demás capitanes que se hallaron en la dicha isla desde el primero socorro de

Arauco, como el dicho don Antonio, fueron todos por orden y mandado del dicho gobernador don Francisco de Quiñones y no de otra persona, como constará por los títulos que de ello les dió, á que este testigo se refiere.

20.—Del veinte capítulo, dijo este testigo: que sabe, por haber estado casi de ordinario en su compañía, que el dicho don Francisco de Quiñones procedió siempre, en todo el tiempo que estuvo en el dicho reino, con mucha prudencia, celo y cristiandad, castigando pecados públicos y reprehendiendo los descuidos que había en los oficiales de la guerra en el ejercicio de sus oficios, haciendo muchas limosnas, porque sabe este testigo por cosa muy cierta que llevó al dicho reino más de diez y seis mile pesos é no volvió ningunos, por habellos repartido de limosnas, é muchos de ellos por mano de este testigo, teniendo el dicho Gobernador gran vigilancia é cuidado en el marchar del campo, haciendo con él sus alojamientos, velando todas las noches el dicho general don Antonio y algunas de ellas descalzo, porque así lo vió este testigo, á causa de los grandes aguaceros y lodos que había, de manera que con las dichas prevenciones andaban los dichos enemigos atemorizados, y veía ansimismo este testigo que el dicho Gobernador por su persona rendía los cuartos con cajas, pífanos y clarines, de forma que los dichos indios nunca jamás de noche tocaron á arma en todo el tiempo que marchó, siendo siempre él el último que se apeaba al asentar del campo y el primero que se levantaba, y en todo procedió como hombre cuidadoso y prudente, siendo temido de todo aquel reino; y sabe este testigo que si don Juan Rodulfo, Jerónimo de Guzmán y su cuñado Hernando Alvarez se quejaron del dicho Gobernador, fué porque quiso castigar al dicho don Juan por los excesos y delitos que cometió en la ciudad de Angol, y á los demás porque ansimismo los quiso castigar de otros delitos; y le parece á este testigo y tiene por cierto que si el dicho Gobernador marchara con su campo de la forma que se acostumbraba en aquella tierra, se perdiera en el río de Tabón, cuando Pelentaro y Anganamón le dieron las batallas, é por gobernar él tan bien, tuvo vitoria.

21.—Del veinte y uno capítulo, dijo: que entiende y tiene para sí por cosa cierta este testigo que en las malocas, corredurías y otras ocasiones que el dicho gobernador y general don Antonio tuvieron, mataron y quemaron más cantidad de dos mile indios, y en el dicho tiempo

de su gobierno tomó el dicho navío de ingleses que el capítulo refiere, que fué de mucha consideración y aumento para la real hacienda, teniendo en todo él gran gobierno, ansí en las cosas dél como de justicia, echando bando en los campos pará que nadie tuviese en sus toldos mujeres, y mandó que la Cuaresma y Semana Santa todos se confesasen; y vuelto á la Concepción, vió este testigo que estando de partida para esta dicha ciudad, mandó apregonar que todos los hombres pobres y mujeres y enfermos que por su pobreza no se pudiesen aviar, se fuesen á embarcar y los llevaría á su costa al puerto de Santiago ó Coquimbo, y habiéndose embarcado, los trajo á todos á su costa, por no ser, como no eran, de provecho para la guerra, sustentándolos á todos con mucho amor é caridad, mostrando en ello su mucha cristiandad y buen celo; por las cuales dichas razones y las referidas en las preguntas precedentes, sabe este testigo que el dicho Gobernador y el dicho general, su hijo, son dignos y meredores de que S. M. les haga merced condigna á la calidad y valor de sus personas y á lo mucho que le han servido; y que lo dicho es la verdad.

Preguntado si el dicho gobernador y general don Antonio, ha sabido ó entendido este testigo, hayan sido en alguna ocasión contra el real servicio, dijo: que nunca tal ha entendido, sino que son muy leales servidores suyos; y esto responde y es la verdad, so cargo de su juramento, en que se afirmó; y lo firmó de su nombre; y que es de edad de veinte y cinco años, y que no le tocan las generales; y lo firmó ansimismo el dicho señor oidor. —*El Licenciado Boán.—Don Juan de Cárdenas y Mendoza.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en veinte y un días del mes de abril de mile y seiscientos y dos años, el dicho señor Licenciado Boán para la dicha información hizo parecer ante sí á Bartolomé de Chávez, residente en esta dicha ciudad, del cual en su presencia se tomó é recibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el dicho memorial, dijo y depuso lo siguiente:

6.—Del sexto capítulo, dijo: que cuando el dicho Gobernador llegó á la ciudad de la Concepción, vió este testigo que halló la gente de ella recogida en el fuerte de San Francisco, por temor del enemigo, que poco antes les había quemado todas las estancias y molinos de la comarca, y halló despoblada por el Licenciado Vizcarra, que á la sazón

gobernaba, la ciudad de Santa Cruz y fuerte de Jesús, que era la llave del reino. y entiende y tiene por cierto que fué causa la dicha despoblación de la total ruina del dicho reino; y ansimismo halló que se había despoblado la ciudad de Arauco y se había recogido al fuerte, y lo mismo había fecho la ciudad Imperial, habiéndose recogido la gente á las casas del obispo, habiéndoles muerto el enemigo al capitán Andrés Valiente con más de cuarenta soldados de los más lucidos que había en ella, y los había necesitado de manera de mantemientos que les había sido forzoso pasarse algunos, como lo habían fecho, á los enemigos; y la ciudad de Angol ansimismo se había retirado á un fuerte, en ella, compelidos de los enemigos. por haberles quemado las casas y ganados, como lo habían fecho ansimismo en Valdivia y Osorno; y, finalmente, halló toda la tierra rebelada y que no se comunicaban; y entendiendo el dicho Gobernador la necesidad en que estaba el fuerte de Arauco, contrastando todas estas dificultades, vió este testigo que envió al general Juan de Cárdenas con sesenta arcabuceros con unos barcos, y en su compañía á don Lope Ruiz de Gamboa para que quedase por castellano del dicho fuerte, el cual le llevó socorro de mantenimientos, por cuya causa quedó con grandísimo riesgo la persona del dicho Gobernador; el cual para que el dicho socorro pudiese entrar en el dicho fuerte, sin peligro, vió este testigo que salió en persona en su ayuda hasta el río de Biobío, donde llevó dos barcos por tierra, y en ellos echó gente de la otra parte del río, con orden de que fuesen quemando é talando las comidas del enemigo, para que, acudiendo á socorrer las dichas comidas, alzasen el cerco que tenían sobre el dicho fuerte; y fué así, que haciéndolo los dichos soldados, como lo hicieron, los dichos enemigos, por acudir á lo dicho, desampararon el cerco y dieron lugar á que el dicho don Juan de Cárdenas entrase con los dichos bastimentos y socorro, que fué un ardid de grandísima importancia, por haber sido causa de socorrer el fuerte mejor que hay en aquella tierra: todo lo cual fué fecho con tanto trabajo que nunca este testigo entendió se haya fecho otro de más importancia, en que este testigo vió que el dicho don Antonio sirvió al Rey, nuestro señor, con la dicha su compañía con mucho valor y trabajo de su persona; y vuelto el dicho Gobernador á la dicha ciudad, vió este testigo que envió al dicho don Antonio, su hijo, con ciento y tantos hombres de á caballo para que con ellos corriese toda la tierra de los Coyuncheses, Gualqui é Quilacoya, yendo este testigo

en su compañía, el cual acudió á todo ello con mucha brevedad é presteza, talando las comidas al enemigo é quemando las casas y haciendo otros buenos efectos, tomando, como tomó, lengua, por donde el dicho Gobernador se guió, que fué de grande consideración al servicio de S. M. y utilidad del reino; y esto responde.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que vió este testigo que en la dicha ciudad de la Concepción, el procurador general de aquel reino y todos los capitanes que allí se hallaron, por haber conocido las buenas partes del dicho don Antonio, por sí y en nombre de las ciudades dél, pidieron al dicho Gobernador le nombrase por su teniente general de guerra, el cual, rehusándolo, viendo que le replicaban, lo eligió por tal, usándole con mucha puntualidad y prudencia; y esto responde.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que vió que el dicho Gobernador salió de la dicha ciudad de la Concepción con cuatrocientos é seis hombres, porque este testigo fué uno de ellos, dejando, con el resto de la gente, fortificada aquella ciudad y socorrido el fuerte de Arauco, no pudiendo juntar más á causa de que el socorro que llevó el coronel Francisco del Campo no le fué de provecho, por haber pasado sesenta leguas más arriba, y ansimismo otros que llevaron; y sabe este testigo que él mismo de su hacienda les daba de comer á casi todos, porque no lo tenían á causa de su pobreza, y si no lo hiciera así, pudiera ser que no se consiguieran los buenos efectos que se consiguieron.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que yendo el dicho Gobernador prosiguiendo con su campo, llegando al paraje de Yumbel por donde pasa el estero de Doña Juana, con el cuidado necesario, salió del campo del enemigo un español llamado fulano Herrera, que andaba entre él, y dijo al dicho Gobernador que á la pasada del dicho estero le esperaba un campo de más de diez mile indios, á fin de esperarles al fin del dicho estero; y, visto por el dicho Gobernador, se fortificó en él, y el día siguiente salió él en persona á reconocer el sitio que tenía y habló con algunos indios dél y luego se volvió al dicho campo, y estando comiendo se llegaron cerca del dicho real obra de trescientos indios enemigos á dar de comer á sus caballos, y por esta desvergüenza mandó el dicho Gobernador al capitán Serrano que saliese con treinta hombres á echarlos de allí, y luego empezaron á cargar todos los indios de su ejército, por lo cual el dicho Gobernador les envió ciento y cincuenta hombres de á caballo, con los cuales, no conociendo ventaja en la batalla que es-

taba armada, volvió á enviar al dicho don Antonio, su hijo, con el resto de la caballería, con los cuales peleó el dicho enemigo de poder á poder, valerosamente, sustentándose algún tiempo sin conocer ventaja, por lo cual el dicho Gobernador envió al capitán Juan Martínez de Leiva con sesenta arcabuceros y algunos amigos; y habiendo llegado á la batalla con la infantería, lo hicieron todos tan honradamente, que rompiendo el escuadrón de los dichos enemigos, mataron más de quinientos dellos, sin otros muchos que después murieron en sus tierras de las heridas que recibieron el dicho día: la cual dicha batalla sabe este testigo fué la más importante que jamás se ha dado en aquel reino y que si en ella no se alcanzara vitoria, sucediera algún desmán y fuera la total ruina y destrucción de todo él, por estar todo él á la vista de lo que sucediera en la dicha batalla, en la cual el dicho general don Antonio trabajó mucho y peleó con mucho valor de su persona, como muy buen soldado y capitán, ansí en el gobierno que tuvo en regir el dicho campo, como en la matanza que por su persona hizo, en que sirvió á S. M. y mostró el buen celo que de ello siempre tuvo; y esto responde.

10.—Del décimo capítulo, dijo este testigo, que, después de conseguida la dicha victoria, marchando el dicho Gobernador con su campo llegó al río de Biobío, y á la pasada dél vió este testigo estuvo con riesgo de ahogarse, por venir muy crecido; y pasando adelante, socorrió la ciudad de Angol, que estaba muy necesitada, y llegando al asiento de Curarava, donde mataron al gobernador Martín García de Loyola, y en él, por noticia de un indio que llevaba consigo el dicho gobernador don Francisco de Quiñones, conoció el cuerpo del dicho Martín García de Loyola y juntó los demás huesos de los muertos y los hizo enterrar en unos hoyos que para ello se hicieron, y decirles una misa; y otro día, yendo el dicho campo marchando, como un indio dió por nueva que Anganamón y Pelantaro, generales del reino, le esperaban en el río de Tabón con un gran campo de infantería y de á caballo para estorbarle el socorro de la Imperial, y llegando el dicho Gobernador al paraje que el dicho indio dijo, puso su escuadrón en mucha orden y reparado de todo lo necesario, é fecho esto, descubrió el dicho Pelentaro con un escuadrón de hasta mile caballos, é yéndole á embestir salió por otra parte el dicho Anganamón con mas de otros dos mil caballos, á los cuales el dicho Gobernador les envió la mitad de los suyos, y

yendo peleando con los dichos dos escuadrones, salió por otra parte mucha gente de á pié, á los cuales mandó el dicho Gobernador arcabucear, y entonces vió este testigo que le tiraron de aquella parte dos arcabuzasos y se dijo que los había tirado un clérigo que andaba con los dichos enemigos, y en este tiempo le dijo el capellán del campo, que era un fraile de San Francisco, que porque no le matasen, abajase el guión, y á esto le respondió el dicho Gobernador que lo alzasen en la pica más alta, que no importaba nada que le tirasen; y á esta sazón, diciéndole un capitán: señor, ¿qué haremos? le respondió: «apretar los puños y pelear, que para estos borrachos yo solo basto;» y poniendo las piernas á su caballo, embistió al dicho escuadrón, dándoles tanta priesa que los puso en huida, la cual si no tuvieran tan cerca, sabe y entiende este testigo por cosa cierta que no escaparan de la dicha batalla los que escaparon; mostrando en la dicha batalla el dicho don Antonio de Quiñones grande valor y esfuerzo, acudiendo á las ocasiones de más peligro y á seguir el alcance, hasta que la noche les obligó á volverse al campo con los demás que iban en su compañía; y esto responde.

11.—Del once capítulo, dijo este testigo, que, después de conseguida la dicha vitoria, el dicho Gobernador mandó al dicho don Antonio que con ciento y tantos hombres corriese el valle de Boroa, el cual lo hizo así, y en la dicha correduría tuvo muchas malocas, y en ellas quemó al enemigo y taló las comidas y le quitó treinta personas españoles y en ellas muchas mujeres principales, y algunas dellas mujeres de vecinos, y criaturas, y las trajo al dicho campo, á donde este testigo las vido, y ansimismo sacó de cautiverio algunos yanaconas é indias que allá tenían, en que el dicho don Antonio trabajó mucho, por haber traído ansimismo más de noventa piezas cautivas y mucho ganado vacuno y cabras y otras cosas que les tomó; y esto responde.

12.—Del doce capítulo, dijo: que llegado que fué el dicho Gobernador al asiento que el capítulo refiere, sabe é vió este testigo, por haberse hallado presente, que el dicho Gobernador hizo la diligencia que en él se refiere, y habiéndolo fecho así, vió que todos dieron su parecer, unánimes y conformes, que el dicho fuerte y ciudad se despoblase por el riesgo en que estaba é por los muchos requerimientos que la gente de ella hizo, y aunque hubo de parte del dicho Gobernador muchas contradiciones, en efeto fué de parecer que se despoblase y sacase la gente del dicho fuerte, como se hizo; después de lo cual volvió el dicho

don Antonio á la dicha ciudad á ver si se quedaba algo perdido, y vió que trajo una criatura de hasta ocho años, que trajo al dicho campo; y esto responde.

13.—Del trece capítulo, dijo: que llegando el dicho Gobernador al fuerte de Angol, halló la gente de él con la misma necesidad que el de la Imperial y de la manera que en el dicho capítulo se refiere, y se hicieron al dicho Gobernador los requerimientos en él contenidos, por lo cual le fué forzoso sacarlos de aquella aflicción é porque asimismo hizo todas las diligencias pusibles para buscarles comidas y no las pudo hallar, y vió este testigo que por venir tantas mujeres, criaturas y hombres enfermos y viejos, el dicho don Antonio les dió sus caballos y el mismo en que él venía, caminando é á pie, como lo hizo algunas jornadas, por acudir á la dicha necesidad, trayendo el dicho Gobernador también una persona á las ancas; y esto responde.

14.—Del catorce capítulo, dijo: que este testigo sabe, porque lo vido en la dicha tierra, que fué gran servicio de Dios y del Rey el que el dicho Gobernador hizo en sacar de los dichos dos fuertes de la Imperial y de Angol la gente que en ellos estaba, por la necesidad que tenían, é porque si no lo hiciera así, entiende y tiene por cierto este testigo que ellos mismos se despoblaran y se fueran á los indios enemigos, como ellos mismos lo dijeron al dicho Gobernador y algunos lo habían hecho, como todo constará de los autos que sobre ello pasaron, á que este testigo se refiere; y esto responde.

15.—Del quince capítulo, dijo: que estando el dicho Gobernador entre los riesgos y aflicciones que tiene declarados, vió este testigo que vino nueva de que en la mar habían entrado navíos de ingleses, y para remediar el daño que podían causar, vió este testigo que despachó á la ciudad de Santiago persona y con la orden que el capítulo refiere, la cual habiéndose guardado, se tomó el navío de ingleses en él contenido, el cual tenía mucha artillería y paños, armas y otras mercaderías, que fué de mucha importancia y aumento á la hacienda real, lo cual le parece á este testigo y tiene por cierto tuvo efeto mediante la industria y maña que usó el dicho Gobernador; y esto responde.

16.—Del diez y seis capítulo, dijo: que habiendo el dicho Gobernador llegado del dicho viaje de la Imperial, halló cómo los indios de Aynavillo y Talcaguano se habían rebelado y pasado con los de guerra de la otra parte de Biobío; para remedio de lo cual vió este testigo que

envió al capitán Juan Martínez de Leiva con treinta arcabuceros, con los cuales peleó con el dicho enemigo con mucho valor, y ganándoles un médano de arena, los venció é mató mucha cantidad dellos, trayendo, como trajo, algunas cabezas de caciques y principales, con la cual dicha vitoria y con las dos pasadas que este testigo ha referido se atemorizaron de manera que los dichos indios de Aynavillo y Talcaguano se volvieron á reducir á la misma servidumbre que antes tenían; con lo cual el dicho Gobernador se fué á la ciudad de la Concepción, cuidadoso de las cosas que eran á su cargo, mandando, como mandó, que todos los pobres, mujeres y enfermos se fuesen á la ciudad de Santiago y otras partes á convalecer y curarse de sus enfermedades, socorriéndoles para ello con lo necesario el dicho Gobernador; á todo lo cual sabe é vió este testigo acudió el dicho general don Antonio con mucho valor de su persona, y con ella asimismo al aviamiento de los pobres, con mucha solicitud.

17.—Del diez y siete capítulo, dijo: que, sabida por el dicho Gobernador la necesidad en que estaba el fuerte de Arauco, que era de la misma manera que en el capítulo se refiere, envió al capitán Juan Martínez de Leiva para que con los soldados que con él envió lo socorriesen de comidas y las cosas necesarias; é yendo á ello, sabe este testigo que se perdió en el paraje de Lavapié, donde dió á la costa y le cautivaron los enemigos, matándole á él y algunos de los suyos y los demás le cautivaron; y sabido por el dicho Gobernador, envió segunda vez al capitán Leiva al dicho socorro, el cual fué, socorriendo, como socorrió el dicho fuerte, con dos barcadas de comidas y otras cosas; y con la postrera trajo al dicho Gobernador la carta que el capítulo refiere, dándole las nuevas en ella contenidas; é para remediar lo que decía, vió este testigo que despachó al dicho general don Antonio á socorrer el dicho fuerte, el cual fué á ello é metió en él el socorro que el dicho capítulo contiene, y haciendo en ello grandes diligencias, con mucho riesgo de su persona, porque este testigo supo de las personas que con él fueron que en el paraje donde el dicho capitán Leiva se había perdido estuvo para perderse el dicho don Antonio; y fecho lo susodicho, se volvió á la isla de Santa María, como lo llevaba por orden; y esto respondé.

18.—Del diez y ocho capítulo, dijo: que, estando el dicho general don Antonio en la dicha isla avituallando el dicho fuerte de Arauco, sabe

este testigo que redujo y puso de paz los indios de ella, que se habían alzado y rebelado en tanto que el dicho Gobernador había fecho el viaje de la Imperial, en lo cual tuvo muchas conferencias y ardides, según y de la manera que el capítulo refiere, que fueron bastantes. por el amor que le tenían y miedo á su padre, por los castigos que él hacía, en que el dicho general don Antonio trabajó mucho y con mucha solicitud, en que hizo un gran servicio á Su Majestad; y esto responde.

19.—Del diez y nueve capítulo, dijo: que sabe que todos los capitanes y soldados que fueron al dicho socorro de Arauco y á la población de la dicha isla y á la pacificación della, desde el primero hasta el postrero, fueron todos por orden y mandado del dicho gobernador don Francisco de Quiñones y no de otra persona ninguna, y las personas por él enviadas, como fué el dicho su hijo y los que con él fueron, son las que redujeron y no otras; y esto sabe, como persona que lo vido; y esto responde.

20.—Del veinte capítulo, dijo: que por haber este testigo andado siempre en compañía del dicho Gobernador y cerca de su persona, sabe que lo contenido en el dicho capitulo es y pasó ansí según y como en él se refiere, teniendo en todo el tiempo que el dicho Gobernador gobernó aquel reino gran vigilancia y cuidado en las cosas de la guerra, velando casi todas las noches y rindiendo él en persona los cuartos, y haciendo otras diligencias necesarias, por lo cual nunca jamás los dichos indios no se atrevieron á acometerle de noche, por parecerles que de ordinario estaba el dicho campo en vela, como lo estaba; y sabe asimismo este testigo, por lo que dicho tiene, que el dicho Gobernador era muy caritativo y hacía é hizo grandes limosnas á todos los vecinos y otras personas pobres de aquel reino, muchas de las cuales hizo por mano de este testigo, haciéndole levantar algunas veces á media noche á dar las dichas limosnas. por tener este testigo en su poder toda su recámara, en que gastó mucha cantidad de pesos de su hacienda, por lo cual el dicho Gobernador era amado y querido de todos, excepto de dos ó tres personas, porque los quiso castigar de sus delitos y los apartó de ofensas de Dios, de que se escandalizaba la tierra; y ansimismo sabe este testigo, por la experiencia que tiene de las cosas de la guerra, que si el dicho Gobernador marchara con su campo de la manera que se acostumbra en aquel reino y se rigiera por los pareceres de los propios

vecinos de la tierra, se perdiera muchas veces, como se han perdido otros gobernadores y capitanes; y esto responde.

21.—Del veinte é uno capítulo, dijo: que este testigo sabe y vió que en el tiempo que el dicho Gobernador estuvo en el dicho reino, por su persona y la del dicho don Antonio, su hijo, quemó é mató más de dos mile indios, é tomó el dicho navío inglés, que fué de grande aumento para la real hacienda; é vió asimismo que cuando quiso salir de la dicha ciudad de la Concepción, mandó echar un pregón que todas las personas, ansí hombres como mujeres que no se pudiesen aviar por su pobreza, se embarcasen, que los llevaría á su costa, los cuales se embarcaron en su navío y los trajo al puerto de Valparaíso á su costa, en que asimismo gastó gran cantidad de pesos, con que mostró el mucho celo y cristiandad que siempre tuvo; por lo cual que dicho es y por lo mucho que el dicho Gobernador y el dicho su hijo han servido á S. M., ansí en el dicho reino como en otras partes, sabe son dignos y merecedores de que les haga mucha merced y la competente conforme á los dichos sus servicios y á la calidad de sus personas; lo cual es la verdad, so cargo de su juramento, en que se afirmó; é que es de edad de veinte é ocho años; é que no le tocan las generales; y lo firmó y el dicho señor oidor.—*El Licenciado Boán.—Bartolomé de Chávez.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en veinte é dos días del mes de abril del dicho año de mile seiscientos é dos, el dicho señor Licenciado Boán, para la dicha información de oficio hizo parecer ante sí á Alonso Izquierdo, residente en esta dicha ciudad y capitán del artillería que fué en el reino de Chile, del cual en su presencia se tomó é recibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los servicios y méritos del capitán don Antonio de Quiñones por el tenor de los dichos capítulos, dijo y depuso lo siguiente:

6.—Del sexto capítulo, dijo: que este testigo salió de esta ciudad dos ó tres meses después que el dicho Gobernador á la ciudad de la Concepción, que fué con el socorro que le llevó don Josef de Ribera, é cuando este testigo llegó á la dicha ciudad, halló que estaba despoblada la ciudad y fuerte que el capítulo dice, y de los demás, recogida la gente á los fuertes, é que toda la tierra estaba alzada, á cuya causa no se comunicaban la ciudad de Valdivia, Villarrica ni Chilué, é que los

mismos yanaconas de servicio también se habían rebelado, é que el fuerte de Arauco estaba en grandísima necesidad; para el socorro de lo cual vió este testigo que envió el dicho Gobernador al general don Juan de Cárdenas con sesenta arcabuceros y á don Lope Ruiz de Gamboa para que quedase por castellano dél, los cuales envió por la mar, en dos barcos, quedando por esta causa el dicho Gobernador en mucho riesgo, el cual oyó decir este testigo, que no lo vió, por estar enfermo, que había fecho el viaje según y de la manera que el capítulo refiere, mediante el cual había tenido lugar el dicho don Juan á meter el socorro en el dicho fuerte de Arauco, que fué de grandísima importancia, é que en todo ello sirvió el dicho don Antonio á Su Majestad con su compañía, con mucho trabajo é valor de su persona; é llegado del dicho viaje, el dicho Gobernador mandó que el dicho su hijo, con ciento é tantos hombres, fuese á correr la tierra de los Coyuncheses, Gualqui é Quilacoya, el cual lo hizo, acudiendo á ello con mucha brevedad y presteza, talándoles las comidas al enemigo y haciendo otros buenos efectos, y tomó lengua de las cosas de la guerra, por donde el dicho Gobernador se guió, que fué de grande efecto al servicio del Rey, nuestro señor, y utilidad del dicho reino; y esto responde.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que vió que los capitanes y procurador del dicho reino de Chile, en nombre de las ciudades dél, pidieron al dicho Gobernador é se lo requirieron que nombrase al dicho don Antonio por su teniente general de guerra, por conocer en él mucha prudencia y asiento, y aunque el dicho Gobernador lo rehusó, en efecto le nombró por tal su teniente general, usando, como usó el dicho oficio, con mucho cuidado y con aplauso de toda la gente de aquella tierra; y esto responde.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que este testigo vió cómo el dicho Gobernador salió de la dicha ciudad de la Concepción con cuatrocientos hombres, no pudiendo juntar más, para ir al socorro de la Imperial y demás ciudades de arriba, dejando, como dejó con la demás gente que tenía, socorrido el fuerte de Arauco, la dicha ciudad de la Concepción y la de Chillán, no pudiéndose aprovechar, como no se aprovechó, del socorro que le llevó el coronel Francisco del Campo, por pasar sesenta leguas más arriba, por cuya causa no le fué de efecto, y este testigo fué uno de los soldados que se quedaron fortificados en la dicha ciudad de la Concepción; y esto responde.

9 16.—Del noveno capítulo hasta el diez y seis, dijo: que todo lo en ellos contenido lo sabe este testigo por cosa pública y notoria, por haber sido y pasado así según y como en ellos se contiene, por habérselo dicho á este testigo todas las personas que con el dicho Gobernador vinieron, é que en todo el dicho Gobernador había acudido al servicio de Su Majestad, conforme á su obligación; y esto responde.

16.—Del diez y seis capítulo, dijo: que este testigo sabe é vido que, llegado que fué el dicho Gobernador á la ciudad de la Concepción, de vuelta de viaje de la Imperial y Angol, tuvo noticia cómo los indios de Ainavillo y Talcaguano se habían alzado y rebelado y pasádose á la otra banda del río Biobío; para remedio de lo cual el dicho Gobernador, sin entrar en su casa, vió este testigo cómo marchó con su campo la vuelta de Biobío, en cuya compañía fué este testigo, y llevando dos barcos por tierra, echó de la otra banda del dicho río en ellos al capitán Leiva con treinta arcabuceros, el cual peleó con los dichos indios enemigos y se dieron [tan] buena maña que ganándoles un médano de arena donde se había fortalecido, los venció é mató algunos de ellos y trajo al dicho campo las cabezas de algunos caciques y principales: con la cual dicha vitoria y la que el dicho Gobernador tuvo, se atemorizaron los dichos indios de Ainavillo y se volvieron á la misma paz é quietud que antes tenían y á servir de la misma [manera] que solían, con lo cual el dicho Gobernador se volvió á la ciudad de la Concepción, despachando, como despachó, á todos los hombres y mujeres que consigo traía de la dicha ciudad de arriba que por sus enfermedades no eran de provecho, dándoles todo lo necesario para su avío de su hacienda; en todo lo cual que dicho es sabe é vió este testigo que acudió el dicho don Antonio con mucho cuidado y diligencia por su persona y al despacho y aviamiento de los pobres quel dicho su padre despachó á la dicha ciudad de Santiago y otras partes; y esto responde.

17.—Del diez y siete capítulo, dijo: que este testigo sabe é vió, como quien se halló presente, que, sabido por el dicho Gobernador la necesidad que padecía el fuerte de Arauco, que era la misma que el capítulo refiere, vió cómo despachó al capitán Juan Martínez de Leiva con cincuenta soldados, con todos los mantenimientos que pudo é con orden para que fuese por la isla de Santa María para que en ella juntase la más comida que hallase; é yendo al dicho socorro el dicho capitán y soldados, dieron á la costa y fueron casi todos muertos y cautivos de

los indios, donde le mataron á él entre los demás; é luego vió este testigo, por la dicha pérdida, el dicho Gobernador despachó al capitán Loaísa para que con dos barcos volviese á llevar el dicho socorro, el cual lo hizo, y les metió dos barcadas dél en el dicho fuerte, yendo este testigo con el dicho capitán Loaísa á meterle, y entonces vió en el dicho fuerte la necesidad dicha que los dél habían padecido; y á la postrera barcada el dicho capitán envió á este testigo con la nueva que el capítulo dice, á la dicha ciudad de la Concepción; y visto por el dicho Gobernador la dicha necesidad y demás cosas que el castellano le avisó, mandó que algunos capitanes fuesen con gente á socorrer el dicho fuerte de Arauco, á lo cual los dichos soldados y capitanes dijeron que si no les daba al dicho su hijo por cabeza, que no se atrevían ni querían ir, por conocer del dicho don Antonio su buen gobierno y el buen trato que les hacía; por lo cual el dicho Gobernador determinó de enviar, como envió, al dicho su hijo por caudillo de todos; é yendo por la isla de Santa María, por llevarlo así por orden, cargó los barcos que llevaba de comidas y bastimentos y socorrió el dicho fuerte de Arauco, poniéndose á muchos riesgos, por haberse visto, así él como todos los soldados, á pique de perderse dos veces, ofreciéndose al castellano dél que, si convenía, se quedaría á su orden dél, porque así se lo había mandado su padre, y agradeciéndoselo mucho, por no ser menester por entonces su persona, se volvió á la isla de Santa María, en cuya compañía vino este testigo y fué; y así sabe que ningún mal subceso de los que sucedieron en la pérdida del dicho Juan Martínez de Leiva y otros, fué por culpa del dicho gobernador don Francisco, antes sabe que si el susodicho guardara la orden que se le dió, no se perdiera; y esto responde.

18.—Del diez y ocho capítulo, dijo: que por estar presente este testigo á todo ello sabe que, vuelto el dicho general don Antonio á la dicha isla, redujo y apaciguó los naturales de ella, que se habían rebelado é pasado con los indios de guerra, para lo cual hubo muchos dares é tomares con Antemaulén, cacique principal de los enemigos, diciendo el buen acogimiento que les haría y del castigo que de lo contrario daba el dicho su padre, é por temor dél é gozar de su buen acogimiento, se pasaron todos los dichos indios y caciques della á sus casas, con todos los adherentes de sus casas, dejándolos el dicho don Antonio en toda paz é quietud, sin que otra persona alguna entendiese en

ello, que lo sabe este testigo que fué así, como persona que se halló en ello: en lo cual el dicho don Antonio trabajó mucho y sirvió á S. M. con gran valor de su persona é gobierno de ella, que fué bien menester para la dicha reducción; y ansimismo sabe este testigo que el dicho cacique Antemaulén, por temor de los dichos castigos, escribió al dicho don Antonio, que, pasado el invierno, él y todos los suyos se darían á paz y harían lo que él ordenase; y esto responde.

19.—Del diez y nueve capítulo, dijo: que, por lo que dicho tiene, sabe que todas las personas que fueron á la dicha isla, antes de estar quieta y pacífica, desde el primer socorro de Arauco hasta que se pacificó, fueron todos por orden del dicho don Francisco de Quiñones y no de otra persona, como constará de los títulos que dió al dicho general y capitanes, á que este testigo se remite; y esto responde.

20.—Del veinte capítulo, dijo: que este testigo sabe é vido que en todo el tiempo que el dicho gobernador don Francisco de Quiñones gobernó el dicho reino, lo hizo con mucha prudencia, vigilancia y cuidado, é de la misma forma y manera que en el dicho capítulo se refiere, haciendo grandes limosnas de su hacienda y socorriendo soldados de todo lo necesario y vistiéndolos de paño, por no tener, como no tenían, quien se los diese, porque el socorro que el Rey, nuestro señor, le manda dar es muy de tarde en tarde y el que el dicho Gobernador llevó por cuenta suya, fué muy poco, y así le fué forzoso vestir los soldados de su hacienda, como lo hizo, movido á compasión de verlos desnudos, lo cual hizo con los soldados que estaban en la ciudad de Chillán, Imperial y Angol, entrando para ello cuatro fardos de ropa suya é dos de S. M., en lo cual y en otras muchas cosas de limosnas que hizo, así casando huérfanas como en otras vías, gastó gran suma de pesos, porque de todo lo que llevó al dicho reino, que fueron más de veinte mile pesos, no trajo cosa ninguna, demás de su salario, que ansimismo gastó en las dichas buenas obras y en las cosas de milicia, acudiendo con su campo á las mayores necesidades, vigilancia y cuidado, marchando con buena orden y no de la manera que en el dicho reino se hace, porque si así fuera, entiende y tiene por muy cierto se hubiera perdido muchas veces, por lo cual era querido y amado de toda la gente de la tierra, porque este testigo vió que después de haberse venido el dicho Gobernador, ansí conventos de monjas como los clérigos, frailes y soldados lloraban por él, echando menos las grandes limosnas que les

daba, y si algunas personas le querían mal, fué un don Juan Rodulfo y otro cuñado suyo, porque los quiso castigar por delitos muy graves que habían cometido, especial el dicho don Juan Rodulfo, que los había cometido en mucho escándalo de la república; y esto responde.

21.—Del veinte y un capítulo, dijo: que sabe por cosa cierta y sin duda que en el tiempo que el dicho Gobernador estuvo en aquel reino, en las batallas, malocas y corredurías en que estuvo, ansí por su persona como por la del dicho general don Antonio, su hijo, mató y quemó más cantidad de dos mile indios rebeldes é tomó el navío de ingleses, que fué de mucha importancia al aumento de la real hacienda; é ansimismo vió este testigo que cuando se quiso partir de la dicha ciudad de la Concepción á esta ciudad de los Reyes, mandó pregonar que todas las personas que por su pobreza no se pudiesen aviar, se embarcasen en su navío, que él los llevaría al puerto de Valparaíso á su costa, en cuya conformidad vió este testigo que se embarcaron todos los que había é los trajo á todos hasta el dicho puerto, á su costa, como dicho es; en lo cual y en tener, como de ordinario tuvo, á su mesa más de setenta ú ochenta soldados, gastó gran suma de pesos; y le parece á este testigo y tiene para sí por cosa cierta que, si como fué al dicho reino un hombre como el dicho Gobernador, que era rico y gastó en él lo que dicho tiene, fuera otro que no tuviera qué gastar, se despoblara el dicho reino, porque toda la gente dél estaba con grandísima necesidad, en lo cual el dicho Gobernador mostró siempre el buen celo é cristiandad de que usa, é tanto, que después dél, oyó este testigo predicar en los púlpitos la falta que su persona había hecho en aquella tierra; y por lo que dicho es é por los muchos servicios que á S. M. ha fecho, así él como el dicho don Antonio, su hijo, y lo mucho que trabajaron é gastaron en el dicho reino, sabe este testigo son dignos y merecedores que les haga la merced condigna á ellos y á la calidad de sus personas; y lo que ha dichò es la verdad, so cargo de su juramento, en que se afirmó, y lo firmó de su nombre; y que es de edad de treinta y cuatro años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales; é lo firmó de su nombre, ansimismo el dicho señor oidor.—*El Licenciado Boán.—Alonso Izquierdo.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en veinte y dos días del dicho mes de abril del dicho año, el dicho señor Licenciado Boán, juez comisario de esta información, mandó parecer ante sí á Juan de Belandia, resi-

dente en esta dicha ciudad, del cual en su presencia se tomó é recibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho; y siendo preguntado por el memorial y capítulos de ella, dijo y depuso lo siguiente:

6.—Del sexto capítulo, dijo: que sabe que cuando el dicho Gobernador llegó á la ciudad de la Concepción, toda la gente della se recogía y encerraba de noche en el monesterio de San Francisco, por temor del enemigo; y que asimismo sabe, por estar este testigo en la dicha ciudad, que muy pocos días antes que llegase el dicho Gobernador habían los enemigos corrido, talado y quemado los términos della, é que halló despoblada la ciudad de Santa Cruz de Oñez y fuerte de Jesús, que era la llave de aquella frontera, é que su despoblación este testigo la tuvo por total ruina y destrucción, por cuya causa se levantaron gran número de indios que de paz obraban en favor de los españoles; é que sabe que la gente de la ciudad de Arauco se había recogido al fuerte, y que el enemigo había quemado la ciudad Imperial, y que las gentes se habían recogido á las casas del Obispo, é que en este tiempo mataron al capitán Andrés Valiente, corregidor de la dicha Imperial, con más de cuarenta soldados de los bizarros de aquel reino, é que el enemigo los tuvo oprimidos é necesitados de agua y comidas, tanto, que forzados de mucha necesidad, vió este testigo por sus ojos más de ocho personas que se habían pasado al enemigo; y ansimismo sabe que la gente de la ciudad de Angol se recogió al fuerte que estaba en la dicha ciudad, por temor de los enemigos y por haber abrasado lo más de ella, habiéndoles salteado todos los ganados á las dichas dos ciudades; y la de Osorno, Villarrica y Chilué y Valdivia no se comunicaban, por estar toda la tierra alzada y en gran fuerza de guerra los estados de Arauco, de Purén y Tucapel, Catiray é Coyunches, é no haber en las más de estas ciudades fuertes ni yanaconas de servicio; y ni más ni menos sabe que el dicho Gobernador envió al general don Juan de Cárdenas con gente y bastimentos para que socorriese el dicho fuerte de Arauco, y al capitán don Lope Ruiz de Gamboa para castellano dél; y que este testigo, por la experiencia que tiene de la guerra de aquel reino, sabe que fué parte para excusar el remate de la pérdida del dicho reino, porque los soldados estaban tan acosados de enemigos que cada día se peleaba en el dicho fuerte, é tan faltos de mantenimientos que las armas, pechos, ijadas y adargas de cuero se habían comido, no habiendo deja-

do perro ni gato; é que vió que por hacer este servicio, que de tanta importancia fué á S. M., quedó el dicho Gobernador con mucho riesgo de su persona é de la poca gente que con él quedaba; y asimismo sabe que dió orden el dicho Gobernador para que de camino la dicha gente hiciese al enemigo la guerra pusible, é que esta traza dió muestra de la mucha espiriencia del dicho Gobernador; é que sabe que el dicho don Antonio de Quiñones salió por mandado del dicho su padre con la gente que el capítulo dice, é corrió la provincia de Quilacoya é Coyunches y Gualqui, y en esta correduría cortó comidas é quemó casas al enemigo y hizo muchos buenos efectos, porque se consiguió de unos indios que prendió el tener lengua del disinio de los enemigos; y esto responde.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que este testigo sabe é vió, por ser uno dellos, que todos los capitanes y soldados con mucho encarecimiento é instancia pidieron al gobernador don Francisco de Quiñones nombrase por su teniente general de guerra al dicho don Antonio de Quiñones, su hijo, y que, con habérselo pedido, instaba en lo no hacer, mas, á persuasión de toda la gente de guerra, vino en lo que se le pedía; y este testigo conoció que en el dicho don Antonio asentaba el dicho oficio, por su mucha prudencia, capacidad y buenos términos é por apacible y ser querido de los soldados de aquel reino, el cual oficio ejercía con toda puntualidad, cuidado y diligencia; y esto responde.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que sabe que el dicho don Francisco de Quiñones salió de la ciudad de la Concepción con los cuatrocientos y seis hombres que el capítulo dice, é que en ellos entraron doscientos que de su armada le dió el general don Grabiel de Castilla, é que con el resto de la gente dejó fortificada la ciudad de la Concepción y Chillán y socorrido el dicho fuerte de Arauco, é sabe que con toda la gente que fué del reino del Pirú y la que allá estaba, no pudo juntar el dicho Gobeanador más de los dichos cuatrocientos y seis hombres, é que los que llevó el coronel Francisco del Campo no los vió ni le fueron de ningún provecho; y esto responde.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que sabe que, marchando el dicho Gobernador con su campo y llegando al estero de Doña Juana, salió á él Bartolomé de Herrera, mestizo que se había huido del fuerte de Angol, y dijo en presencia de este testigo á el dicho Gobernador: «Vuesa Señoría me perdone y mire por su campo, que están muy cerca de aquí diez mile indios, que vienen con designio de desbaratar este campo»; y

luego el dicho Gobernador se fortificó, y otro día siguiente salió en persona á reconocer el enemigo y su sitio, y reconocido, se volvió á su campo y mandó á este testigo dijese al capitán Diego Serrano Magaña y al capitán Gonzalo Becerra saliesen con treinta hombres y llegasen á una loma donde estaban unos indios é peleasen con ellos, porque era mucha desvergüenza que á vista del campo estuviesen; y viendo el enemigo los pocos españoles que habían salido, salieron en un escuadrón de gran suma de indios, muy en orden, en socorro de su gente; y viendo el dicho Gobernador el dicho ejército, mandó al dicho general, su hijo, saliese con el resto de la caballería que había, que unos y otros serían hasta ciento y treinta hombres, con los cuales el dicho enemigo se puso de poder á poder, con mucho orden de guerra, y se sustentó más de hora y media, sin que les sobreviniese ofensa alguna, y viendo el dicho Gobernador la dilación del tiempo é que no se cantaba vitoria de su parte, envió con el capitán Leiva cincuenta infantes de á pié, que hicieron efecto, porque así como los descubrieron, los enemigos dieron lugar, y antes que llegasen, el dicho general don Antonio de Quiñones cerró con ellos, diciendo: «Santiago,» y los desbarató; y murieron en la dicha batalla más de quinientos indios, sin otros muchos que este testigo sabe, porque lo oyó decir á el lenguraz de aquella tierra fueron á morir á sus casas; en la cual batalla y su alcance el dicho general don Antonio, mostrando el valor de caballero, hizo á S. M. muy calificado servicio; y esto responde.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que este testigo llegó en la compañía del dicho Gobernador al río de Biobío, el cual iba tan crecido que, queriendo el dicho Gobernador pasar de los primeros, estuvo en gran peligro y riesgo de ahogarse, y pasando adelante llegó á la ciudad de Angol, que, como dicho es, estaba metida en el fuerte, y la socorrió de gente y bastimentos, que pasaba extrema necesidad, repartiendo por mano de este testigo lo que en su despensa llevaba para su casa y soldados pobres del campo; y así pasó la vuelta de la Imperial y llegó al río de Curarava, adonde mataron al dicho Martín García de Loyola, su antecesor, donde por lengua de un indio que se había escapado del dicho asalto y muerte, que á la sazón iba en el campo del dicho Gobernador don Francisco de Quiñones, declaró la parte y lugar adonde le mataron, y allí se halló su cabeza y demás huesos, porque, demás de lo que el indio dijo, se conocieron señales por donde se entendió ser ansí

é mandó juntar todos los demás huesos de los muertos é que se les hiciesen hoyos en que se enterrasen, y otro día mandó poner un altar é que se les dijese su misa de difuntos; y luego marchó con su campo, y en el camino se prendió á un indio, que dió nueva cómo en el río de Tabón le aguardaban al Gobernador y campo Pelentaro y Anganamón con gran número de gente de á pié y de á caballo para estorbarle el paso del dicho río de Tabón y que no socorriese la dicha Imperial; y llegando á vista del enemigo, el dicho Gobernador puso su escuadrón muy bien formado y en el batallón el bagaje y con él las vacas que llevaban para el sustento del campo, é reconoció á los dichos toquis Anganamón y Pelantaro, que se mostraban como generales del dicho su campo; y vió al dicho Pelentaro que se venía con un escuadrón de hasta mil hombres de á caballo y por otra parte el dicho Anganamón con más de otros dos mile hombres de á caballo, los cuales cercaron al dicho Gobernador y su campo, y reconociendo la fuerza que el dicho Gobernador le había puesto, pararon con su propósito, y viendo esto el dicho Gobernador, envió á don Antonio de Quiñones con la mitad de su gente, el cual con ellos embistió, quedándose con la gente de á pié, y por su vanguardia le salió un gran escuadrón de infantería, y el dicho Gobernador, como tan gran capitán, habilitando siempre á sus soldados y animándolos con su valor, poniéndose adelante á mucho riesgo de pelotas que junto á él pasaban disparadas por los enemigos, á lo cual fray Juan de Lagunilla, fraile de San Francisco, le pidió encarecidamente mandase abatir su guión, porque por aquella señal le podían matar, á lo cual el dicho Gobernador respondió: «padre, haga su oficio en encomendarnos á Dios, que las balas que no me dan, van como por Toledo,» y con bizarría, para animar sus soldados, dijo le pusiesen el guión en la pica más alta de su campo; y llegó incontinenti un soldado de á caballo y le dijo al dicho Gobernador: «señor, ¿qué se hará, que los enemigos aprietan?» á lo cual respondió el dicho Gobernador: «apretar los puños, que si son muchos, más son los celosos del servicio de Dios y del Rey», é con esto vió este testigo que uno ó dos indios se abajaron y revolvieron, en que reconoció el dicho Gobernador ser seña suya de retirarse, y luego diciendo «Santiago», siendo él el primero, embistió al enemigo con su gente, y si no tuvieran por reparo el dicho río y monte dél, sin duda no quedara indio á vida, y por esta causa pudieron huirse, en cuyo alcance y seguimiento el dicho general don Antonio de Qui-

ñones hizo grandiosos hechos y libertó tres españoles que los enemigos tenían cautivos, ocupándose hasta que la noche cerró, en este alcance, y cerrada la noche, volvió á su campo, como dicho es; y esto responde.

11.—Del once capítulo, dijo: que sabe que otro día siguiente salió el dicho general don Antonio de Quiñones y fué con ciento é cinco hombres, entre los cuales fué este testigo, y vió cómo por el buen gobierno y cabeza del dicho don Antonio de Quiñones, en la isla de Boroa rescató á lanzadas treinta ó más personas españolas, mujeres y niños y niñas que los enemigos tenían dándoles la más mala vida que jamás se ha oído de nación á nación, y asimismo se libertaron mucho número de indios é indias y mulatos cautivos que habían preso en la ciudad de Osorno, Valdivia, la Rica y la Imperial, y ni más ni menos llevó mucha suma de ganados, que fué de importancia en el campo por la necesidad que había; y esto responde.

12.—Del doce capítulo, dijo: que llegó el dicho Gobernador con su campo á las tierras de Angadeo, una legua de la Imperial, é mandó al dicho general don Antonio y á todos sus capitanes y soldados de más expiriencia que fuesen á la dicha ciudad é por vista de ojos viesen el estado de la ciudad ó fuerte en que estaba la gente, para que, visto, diesen sus pareceres para que con los que pareciesen ser tales se hiciese lo conveniente al servicio de Dios y del Rey; los cuales fueron y lo vieron, y vueltos al campo real, unánimes y conformes, de un acuerdo y parecer firmaron ser cosa muy acertada é gran servicio de Dios y del Rey, nuestro señor, y bien de la tierra el sacar aquella gente del corral que habían hecho, donde estaban encerrados, é que los llevase consigo la vuelta de la Concepción; y el dicho Gobernador rehusó de lo hacer, hasta que por fuerza de requerimientos y de razón los sacó, por oir á las gentes della que si los dejaba en aquella desventura, tan presto como él levantase su campo, ellos se irían á los enemigos, que no permitiese tal; y así como salieron los que en el fuerte estaban, mandó al dicho general don Antonio reconociese el fuerte para ver si quedaba en él alguna cosa de momento, y luego con el dicho general fué este testigo y en una casa pequeña hallaron á una niña de cuatro años con sola figura de la muerte, junto á la parte que en la casa se hacía fuego, é quemádosele una mano, la cual habían dejado sus padres por priesa de salirse, que, según esto, se puede entender qué sucediera cuando el dicho Gobernador no los sacara; y esto responde.

13.—Del trece capítulo, dijo: que, llegando el dicho Gobernador de vuelta de la Imperial al fuerte de Angol, le halló con tanta necesidad que apremiados de ella tenían hecho un barco para se ir por el río de Biobío á la Concepción, y todos en general pidieron y requirieron al dicho Gobernador una y muchas veces los despoblase y sacase de aquella opresión, y para esto hicieron todas las diligencias pusibles, cargándoselo al dicho Gobernador si allí los dejase; y forzado el dicho Gobernador, por las causas urgentes que para ello hubo, é por las suplicaciones é lamentaciones de las mujeres de aquel fuerte é porque así convino, sacó del dicho fuerte la gente dél, y aunque en su campo traía poca comodidad de caballos, con la caridad que en esto mostraba el dicho Gobernador obligaba á los demás capitanes y soldados acudiesen á favorecer los hombres impedidos é mujeres pobres, niños é niñas, y en especial el dicho general don Antonio de Quiñones, que de su voluntad caminó todas las jornadas á pie, por dar sus caballos á pobres mujeres y hombres impedidos; y esto sabe este testigo porque lo vió; y esto responde.

14.—Del catorce capítulo, dijo: que este testigo tuvo y tiene por cosa muy cierta y por gran servicio de Dios y del Rey el haber sacado aquella miserable gente, porque, demás de sus grandes necesidades y poco refugio, si en dos años que ha la dicha despoblación no se ha fecho efeto ninguno en el dicho reino, mal se pudiera haber socorrido la dicha gente y hubieran perecido y se hubieran acabado todos los susodichos en poder de los enemigos; é dice este testigo que el dicho don Francisco de Quiñones mostró en esto más que en otra cosa alguna el buen celo del servicio de Dios y de su rey; y esto dijo.

15.—Del quince capítulo, dijo: que este testigo sabe cómo en el discurso de estos trabajos, al tiempo que se prevenían algunas de las dichas necesidades, tocaron la costa del dicho reino siete navíos de ingleses, que alborotaron el reino de manera que ellos solos bastaban á dar cuidado al dicho Gobernador; mas, con sus buenas trazas á todas las cosas presentes acudía y entendía; y por el aviso que el dicho Gobernador envió á la ciudad de Santiago, que está á sesenta leguas de la dicha Concepción, el capitán Jerónimo de Molina lo mejor que pudo se dispuso é fué al puerto de Valparaíso con treinta ordenantes, poco más ó menos, y con ellos y la buena industria y orden del dicho Gobernador prendió uno de los navíos, el cual este testigo ha visto y sabe que está al pre-

sente por de Su Majestad; proveyendo la gente de guerra de aquel reino y su artillería con la hacienda que dentro se halló, que fué de grande aumento á la real hacienda; y esto responde.

16.—Al diez y seis capítulo, dijo: que, de vuelta de los socorros dichos, en su ausencia halló el dicho Gobernador haberse despoblado los indios de Aynavillo y Talcaguano, que están en la ribera del río, sufragáneos á la marina, y que se habían pasado á los de guerra; y sabido por el dicho Gobernador, fué al dicho río de Biobío é hizo que en un barco pasase el capitán Juan Martínez de Leiva con algunos de los soldados de su compañía, é de la otra parte peleó con los enemigos, en cuya batalla mató cantidad de indios é trajo á donde el dicho Gobernador estaba las cabezas de algunos caciques principales, é fué castigo de mucha consideración, porque con él é con las muchas veces que el dicho general don Antonio de Quiñones frecuentó con escoltas sus tierras se volvieron á ellas los dichos naturales, cuyos atributos se deben al dicho Gobernador, por haber con sus buenos medios sido la principal causa deste y otros muchos y buenos efetos; y esto dijo.

17.—Del capítulo diez y siete, dijo: que sabe que don Lope Ruiz de Gamboa y toda la gente del dicho fuerte de Arauco estaban con la mayor necesidad que se puede significar, y que habían comido y apurado hasta las sabandijas del circuito del fuerte é no tenían orden alguna para ningún género de sustento; y sabido por lenguas en guerra tomadas esta necesidad por el dicho Gobernador, en una pequeña fragatilla despachó al dicho capitán Leiva con cincuenta hombres y con la comida que se pudo, y con orden para que de la isla Santa María, aunque estaba despoblada y desamparada de sus naturales, llevase dellía al dicho fuerte la más comida que pudiese; en cuya consecución el dicho capitán se perdió con un terrible temporal y dió en la costa en Lavapié, donde le mataron é cautivaron veinte y cuatro de sus soldados, de los cuales cuatro dellos huyendo se libraron; y teniendo noticia del suceso, el dicho Gobernador despachó al capitán Diego Sanz de Loaísa para que con un barco suyo, que se había salvado, procurase de nuevo meter en el fuerte la comida que pudiese, el cual lo hizo, metiéndoles dos viajes, y al postrero se volvió con una carta del castellano del dicho fuerte, y en ella pedía al dicho Gobernador socorro de gente, por causa de que con la vitoria que con el dicho capitán Leiva habían tenido, le dieron á pocas noches un asalto, que estuvieron ganados lienzos del dicho fuerte,

y si no fuera por el valor del dicho castellano, se conoce lo pasaran muy mal los del dicho fuerte; y por entender el dicho Gobernador que le sobrevendria al dicho fuerte otra mayor junta, mandó al dicho general don Antonio de Quiñones, su hijo, fuese por caudillo de los soldados que estaban numerados para le socorrer, el cual se embarcó con ellos en dos barcos, é fué á la dicha isla é cargó de la más comida que pudo é de algunos caballos en cecina, y con esto fué é socorrió el dicho fuerte; y este testigo sabe que de su voluntad se quiso quedar con el dicho castellano por más servir á S. M., y no se lo consintiendo él ni los del dicho fuerte, se volvió á la dicha isla, á donde por sus buenos medios tuvo buen fin este socorro, que de tanta importancia fué al servicio de S. M.; y esto responde.

18.—Del capítulo diez y ocho, dijo: que sabe que por buenas trazas y con su afabilidad el dicho general don Antonio redujo los naturales que se habían rebelado de la dicha isla de Santa María, en la cual reducción el dicho general don Antonio de Quiñones con su mucho cuidado é trabajo se mostró gran servidor de S. M.

19.—Del diez y nueve capítulo, dijo: que sabe este testigo que todos los buenos sucesos que durante el gobierno del dicho don Francisco de Quiñones hubo, se le debe la gloria dellos, é que si algunos que él ordenó no tuvieron buen efecto, fué por salir los ejecutadores de su orden; é que esto sabe este testigo como persona que á todo se halló presente, que vió dar las dichas ordenes; y esto sabe; é que todos los socorros que en el fuerte de Arauco se metieron y la redución de la dicha isla fué por su orden y mandado y no por el de otra persona alguna; y esto responde.

20.—Del veinte capítulo, dijo: que este testigo sabe que el dicho Gobernador usó su oficio con mucha rectitud y cristiandad, mostrando mucho celo del servicio de Dios y de S. M., y dando documento á los de su casa para que así viviesen, procurando siempre obviar todos los escándalos públicos, reprendiendo á los negligentes oficiales en el discurso de sus oficios, y dando de su hacienda muchas limosnas y con gran cantidad, socorriendo á las necesidades de los vecinos y soldados pobres; y ansimismo ha sido el dicho Gobernador uno de los que con más vigilancia han traído é vigilado su campo; é que este testigo sabe y entiende que en el tiempo que el dicho don Francisco de Quiñones le gobernó, otra alguna persona no le pudiera sustentar en aquella paz é

quietud, á causa de obrar los indios rebelados tan soberbios, pues esto se conoce, porque en todos los demás campos contínuamente de noche se llevaban los indios de guerra gran cantidad de caballos, y en su tiempo, por su mucho cuidado, jamás entendió que indio llegase á hurtar caballo, porque nunca se tocó tal arma; y en todo el tiempo que el dicho Gobernador marchó en campo, fué siempre el último que se apeaba al asentar dél, y el primero á marchar, haciendo á todos los soldados siguiesen el orden militar, de los cuales era bien querido, quisto y amado, por la parte que sentía de sus necesidades; é que en su tiempo no afrentó ni quitó la vida á soldado alguno, sino que siempre los tuvo por hijos, partiendo con ellos de su hacienda y dándoles hasta sus camisas é las frezadas de su cama, é que si algunos formaban quejas del dicho Gobernador, las forman sin razón alguna, pues por reprenderles é castigarles sus vicios están mal con el dicho Gobernador; todo lo cual sabe este testigo, y ni más ni menos, que si de la suerte que antes se habituaba á marchar, marchara el dicho Gobernador, tiene por sin duda este testigo la pérdida de aquel reino; y esto dijo.

21.—Del veinte y uno capítulo, dijo: que en el tiempo del gobierno del dicho Gobernador, por su persona y la del dicho general, su hijo, y demás sus soldados, mató é quemó cerca de dos mile indios, poco más ó menos, é tomó el navío inglés que se ha referido; y asimismo por Semana Santa este testigo vió que se echaron bandos para que ningún hombre pudiese meter mujer en su toldo, y así llegó á la ciudad de la Concepción, á donde, estando de partida para este reino, echó un bando general para que todas las pobres mujeres viudas que habían salido de los dichos fuertes que quisiesen embarcarse les daría á su costa pasaje y sustento, lo cual hizo el dicho Gobernador como tan gran caballero: todo lo cual sabe este testigo como persona que siempre lo vió y anduvo en la compañía del dicho Gobernador; por los cuales grandes, calificados y crecidos servicios es digno y merecedor de que S. M. á él y al dicho general, su hijo, don Antonio de Quiñones, por los que asimismo ha fecho, les haga muy señaladas mercedes, pues cabe en sus personas toda é cualquier merced que S. M. les haga; y esto es la verdad, so cargo de su juramento, é que sabe haberle costado al Gobernador el tiempo que gobernó más de cuarenta y dos mil pesos de su hacienda, por haber pasado los más dellos por mano deste testigo; y lo firmó, y dijo ser de edad de treinta y cuatro años, é que no le tocan las generales.

Preguntado si sabe ó ha entendido que en algún tiempo el dicho gobernador don Francisco de Quiñones ó el dicho su hijo hayan sido contra el real servicio, de manera que hayan deservido á S. M., dijo: que no lo sabe, antes que son grandes servidores de S. M.; y lo firmó y ansimismo el dicho señor oidor.—*El Licenciado Boán.—Juan de Belandia.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en veinte y tres días del mes de abril del dicho año, el dicho señor Licenciado Boán, juez comisario, mandó parecer ante sí al capitán Juan de Santa Cruz, vecino morador en esta dicha ciudad, del cual en su presencia se tomó é recibió juramento por Dios, nuestro señor, según forma de derecho; y siendo preguntado por el dicho memorial, dijo y depuso lo siguiente:

6.—Del sexto capítulo, dijo: que es así verdad que cuando llegó el dicho gobernador don Francisco de Quiñones á la dicha ciudad de la Concepción halló despoblada la ciudad de Santa Cruz y fuerte de Jesús por orden del Licenciado Vizcarra, que entonces gobernaba aquel reino, y ansimismo que la ciudad de Arauco se había recogido al fuerte, é que ansimismo el enemigo había quemado la ciudad Imperial y que la gente se había recogido á las casas del Obispo, habiéndoles muerto al capitán Andrés Valiente con más de cincuenta soldados de los más lucidos que había en la dicha ciudad, y otros que de hambre, ansí hombres como mujeres, y muchos que se habían pasado al enemigo; y, finalmente, halló que casi toda la tierra estaba alzada é que las ciudades de Valdivia, Osorno y Rica ni Chilué no se comunicaban; y rompiendo el dicho Gobernador por todas estas dificultades, sabiendo que el fuerte de Arauco estaba en grandísima necesidad, envió al general don Juan de Cárdenas y Avilés con sesenta arcabuceros, y en su compañía á don Lope Ruiz de Gamboa, para que quedase por castellano del dicho fuerte, y algunos indios amigos para que en dos barcos que les dió llevasen bastimentos á la gente dél, quedando por esta causa el dicho Gobernador en grandísimo riesgo por la poca fuerza que le quedaba; el cual, para que el dicho socorro se metiese en él con menos riesgo, vió este testigo que llevando dos barcos por tierra fué al río de Biobío y en ellos pasó alguna gente de la otra banda, dándoles orden que quemasen y talasen las casas y mantenimientos de los que tenían cercado el dicho fuerte; y, haciéndolo ansí, los dichos indios vinieron á socorrer las dichas sus casas y comidas y dieron lugar á que el dicho

don Juan metiese el dicho socorro, el cual fué uno de los importantes que en aquel reino se hicieron, por la mucha necesidad que padecía la gente y por lo que pudiera suceder de no hacerse: en todo lo cual vió este testigo que acudió el dicho don Antonio con su compañía con mucho cuidado y diligencia; y vuelto el dicho Gobernador á la dicha ciudad, envió al dicho su hijo á correr toda la tierra de los coyuncheses, Gualqui é Quilacoya, con el cual fué este testigo, y en el dicho viaje vió que quemó y taló todas las casas y comidas dél, haciendo otros buenos efectos, y especialmente tomando lengua, por donde el dicho Gobernador después se guió, que fué de grande consideración al servicio de S. M. é utilidad de aquel reino; y esto responde.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que vió este testigo que el procurador general y capitanes de aquel reino que estaban en la dicha ciudad de la Concepción, pidieron y requirieron al dicho Gobernador nombrase al dicho don Antonio de Quiñones por su teniente general de guerra, el cual, habiéndolo rehusado, le nombró por tal, el cual oficio usó con mucha prudencia y cuidado; y esto responde.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo vió, como uno de los soldados que fueron en compañía del dicho Gobernador é junto á su persona, cómo salió de la dicha ciudad de la Concepción llevando consigo cuatrocientos hombres, que no pudo juntar más á causa de que la gente que llevó el coronel Francisco del Campo habían pasado por sesenta leguas más arriba é no le habían sido de ningún provecho, en los cuales entraron duscientos que llevó el general don Gabriel de Castilla, é por dejar fortificada la dicha ciudad de la Concepción y fuerte de Arauco; y esto responde.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que, yendo el dicho Gobernador con el dicho su campo al socorro de la ciudad Imperial, Osorno é otros efetos, vió cómo, llegando al paraje de Yumbel, junto al estero que llaman de Doña Juana, salió un soldado español, mestizo, del campo enemigo, llamado fulano Herrera, y dió por nueva que venía el enemigo con más de diez mile indios á dar sobre él al pasar del dicho estero, por ser mal pasaje; y visto por el dicho Gobernador, se fortificó con su campo, trincheándose y poniéndose á usanza de guerra, é otro día salió él mismo en persona á reconocer el sitio del enemigo, y habiéndole reconocido, se volvió al suyo y mandó al capitán Serrano que saliese con treinta hombres á pelear con algunos indios que se pare-

cían en una loma, y habiendo ido, los dichos enemigos, como vieron la poca gente que llevaba, salieron á él otros más de ducientos de á caballo, con los cuales el dicho capitán Serrano lo pasaba mal, envió el dicho Gobernador otros cincuenta caballos, y entonces cerró todo el campo contrario, á lo cual él envió al dicho su hijo con todo el resto de la caballería, y peleando todos valerosamente gran rato y por no conocerse mejoría en los dos campos, envió al capitán Juan Martínez de Leiva con sesenta y más arcabuceros, con cuya ayuda los de á caballo rompieron el dicho campo contrario, rindiéndolos y poniéndolos en huída y matando, como mataron, más de quinientos indios, sin otros muchos que murieron en sus tierras de las heridas, según se dijo después por los que se cautivaban; la cual dicha victoria sabe este testigo, como persona que se halló en la dicha batalla, que fué de grandísima importancia en aquel reino é que si en ella sucediera la menor pérdida del mundo, fuera la total ruina dél, por estar, como estaba, toda la gente de guerra á la vista de aquel suceso; en la cual dicha ocasión el dicho capitán don Antonio peleó é gobernó con mucho valor é prudencia é gobierno, como buen capitán é soldado; y esto dijo.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que, acabada la dicha vitoria, llegó el dicho Gobernador con su campo al río de Biobío, donde, por venir muy crecido, vió este testigo que estuvo con grandísimo riesgo de ahogarse; y llegado á la ciudad de Angol, la socorrió de gente y de lo necesario, y pasando su viaje al dicho socorro de la Imperial, llegado al asiento de Curarava, donde mataron á Martín García de Loyola, su antecesor, halló en él los huesos de su cuerpo por noticia que le dió [un indio] que llevaba consigo, que se había hallado en la dicha batalla y había sido caballerizo del dicho gobernador Martín García, é hizo juntar los demás que por el campo estaban, y en unos hoyos que se hicieron los hizo enterrar y otro día decir una misa por los dichos difuntos; y saliendo de allí con su campo, tomó un indio que le dió por nueva que Anganamón y Pelentaro, generales enemigos, esperaban al dicho Gobernador en el río de Tabón con un gran campo, de á pié y de á caballo, para desbaratarlo á la pasada del dicho río al esguazarlo, y llegando al paraje que el dicho indio dijo, puso su campo en orden, repartiendo la gente cada uno en sus puestos é orden de batalla, y fecho, descubrió al dicho Pelentaro con un escuadrón de más de mile caballos, é yéndolos á embestir, salió por otra parte á picar el dicho

Anganamón con más de otros dos mil caballos, al cual el dicho Gobernador envió la mitad de los suyos, é yendo peleando con los dichos escuadrones é teniendo en esto ocupada la caballería, le salió por la parte donde el dicho Gobernador estaba otro escuadrón de infantería, á los cuales el dicho Gobernador mandó arcabucear, poniéndose él delante de todos con su guión; y en esta ocasión vió este testigo que de la parte de los dichos enemigos le tiraron dos arcabuzasos, y diciéndole el capellán del dicho campo que abajase el dicho guión porque por sus señas no le matasen, á lo cual respondió: «padre, váyase á rezar, y el guión póngase en la pica más alta, que los arcabuzasos que no me dan es como si pasasen por Toledo;» y á esta sazón le dijo un capitán: «señor, ¿qué haremos?» y el dicho Gobernador respondió: «apretar los puños y pelear,» y entonces embistiendo con su caballo y diciendo: «Santiago,» hizo que todos embistiesen, y dieron tanta priesa al dicho campo que le hicieron poner en huida y mataron mucha gente; y sabe este testigo por cosa cierta que si no se huyeran, como se huyeron, no escapara nadie, mostrándose en esta ocasión el dicho don Antonio con mucho amor y entereza, siendo en ella de los primeros, acudiendo á las partes de más peligro y siguiendo el alcance hasta que por la noche le fué forzoso volverse al campo, él y los demás que iban en su compañía.

11.—Del once capítulo, dijo: que, acabada la dicha vitoria, mandó el dicho Gobernador al dicho su hijo que con ciento y tantos hombres de á caballo corriese el valle de Boroa, el cual lo hizo, quemando muchas casas y talando muchas chácaras de comida al enemigo, tomándole treinta y más españolas que tenían cautivas, entre las cuales había muchas mujeres principales é indias é mulatas, y tomándoles asimismo muchos ganados y piezas cautivas, que fué una maloca y correduría de grandísima importancia, y donde el dicho don Antonio mostró el valor de su persona y deseo que tenía del servicio de Su Majestad; y esto dijo.

12.—Del doce artículo, dijo: que yendo el dicho Gobernador en prosecución del dicho viaje, llegó á las tierras de Angadeo que es cerca de la dicha ciudad Imperial, el dicho Gobernador mandó al dicho general don Antonio que con treinta capitanes expertos y el sargento mayor y los soldados más prácticos fuesen á la dicha ciudad Imperial y viesen y tanteasen el estado que tenían las cosas de la guerra; los cuales, habiéndolo fecho, volvieron al dicho campo, todos de parecer unánimes

y conformes que se sacase la gente de aquel fuerte, por la mucha necesidad que pasaban y por convenir así al servicio de Dios y de S. M. y bien de aquella miserable gente, é porque ella lo requería así con grande instancia é protestaciones, las cuales fueron contradichas por parte del dicho Gobernador con muchas réplicas, hasta que, movido de los dichos requerimientos y de la razón que á ello le obligó, los sacó del dicho fuerte, haciendo en razón de ello muchos autos, á que este testigo se remite; é que, después de despoblado el dicho fuerte, el dicho don Antonio fué á la ciudad á ver si en él ó en ella quedaba alguna cosa de importancia, el cual halló una niña de edad de seis ó siete años, que la habían dejado sus padres por salir á priesa del dicho fuerte, la cual trajo al dicho campo, dando lástima á todos los que la veían; y esto dijo.

13.—Del trece capítulo, dijo: que, viniendo el dicho Gobernador con su campo, halló que la ciudad de Angol estaba retirada en el fuerte é que tenían fecho un barco para embarcarse por el río abajo á la ciudad de la Concepción, é que estaba en grandísima aflicción, los cuales vió este testigo que requirieron al dicho Gobernador que los sacase de allí; y visto por el dicho Gobernador, hizo grandes diligencias para buscarles comida en los términos della, y no fué posible hallarse; por lo cual y por los dichos requerimientos que la dicha gente le hizo, los sacó del dicho fuerte, movido de la dicha lástima; y en esta ocasión, por venir tantas mujeres y niños y hombres enfermos, ciegos é tullidos, desacomodados de caballos, vió este testigo que el dicho don Antonio les dió todos sus caballos y el de su caballería, viniendo él muchas jornadas á pie, así él como otros muchos capitanes y soldados que acudieron á ello, y aún el mismo Gobernador acudió á la dicha necesidad, porque este testigo le vió traer un hombre enfermo á las ancas; y esto dijo.

14.—Del catorce capítulo, dijo: que sabe, por haber visto los infortunios y trabajos que las gentes de las dichas ciudades y fuertes padecían, que fué gran servicio de Dios, nuestro señor, y de S. M. el que el dicho Gobernador sacase de los dichos corrales de la Imperial y Angol, donde estaban retirados, porque sabe este testigo, por tenerlo así por cierto y sin duda, que si el dicho Gobernador no los sacara dellos, ellos mismos se salieran, compelidos de la hambre que padecían, ó se pasaran á los indios de guerra, porque en los requerimientos que hacían lo de-

cían así, como dellos constará, á que se remite este testigo; y esto dijo.

15.—Del quince capítulo, dijo: que estando el dicho Gobernador en el medio destos trabajos, tuvo nueva cómo habían llegado á la costa seis ó siete navíos de ingleses, que alborotaron todo el dicho reino, é previniendo á esta necesidad, el dicho Gobernador envió á la ciudad de Santiago, con orden al capitán Jerónimo de Molina, teniente della, que con la más gente que pudiese juntar bajase al puerto de Valparaíso, y en su cumplimiento salió á él con los soldados y ordenantes que halló, y emboscándose, salieron á la gente que el dicho inglés envió á tierra, y hiriendo los más dellos, se retiraron á la mar, y forzados de la hambre que traían é de la resistencia que en el dicho puerto se hallaron, se entregaron al dicho capitán Molina; el cual dicho efecto se consiguió mediante la industria y diligencia del dicho Gobernador, en que sirvió á S. M., porque el dicho navío traía mucha artillería, paños y otras mercaderías, que fué de mucho aumento á la real hacienda; y esto dijo.

16.—Del diez y seis capítulo, dijo: que, llegado el dicho Gobernador del socorro de la dicha ciudad Imperial y Angol á la de la Concepción, halló que los indios de Ainavillo y Talcaguano se habían alzado y rebelado y pasádose con los de guerra de la otra parte del río de Biobío; y para remedio dello, sin entrar en su casa ni descansar, aunque estaba indispuesto, marchó con su campo la vuelta del dicho río de Biobío, y llevando dos barcos por tierra, echó en ellos de la otra banda del dicho río al capitán Juan Martínez de Leiva con treinta hombres, el cual peleó con más de cuatrocientos indios que le salieron al encuentro y los venció é mató muchos dellos, trayendo, como trajo, el dicho capitán las cabezas de algunos caciques al dicho campo, con la cual dicha vitoria y las que antes había tenido el dicho Gobernador vió este testigo que los dichos enemigos cobraron temor y se apaciguaron los dichos de Talcaguano y Ainavillo y se redujeron á la servidumbre que antes tenían, con lo cual el dicho Gobernador se volvió á la dicha ciudad de la Concepción, entrando á los pobres y enfermos que consigo traía, en todo lo cual vió este testigo acudió el dicho don Antonio de Quiñones con grande solicitud y trabajo de su persona; y esto dijo.

17.—Del diez y siete capítulo, dijo: que sabiendo el dicho Gobernador la grande necesidad en que estaba el fuerte de Arauco y don Lope Ruiz de Gamboa, castellano dél, que era de la misma forma que el

capítulo refiere, y para obviarla, vió este testigo que envió al capitán Juan Martínez de Leiva con cincuenta soldados y bastimentos necesarios para socorrer el dicho fuerte, el cual, llegando al paraje que llaman de Lavapié, dió a la costa con un temporal, y en él los dichos enemigos le mataron y casi todos los que con él iban; y sabida por el dicho Gobernador la dicha desgracia, volvió á enviar en otros dos barcos y socorro al dicho fuerte al capitán Loaísa, por el temor que tenía de lo que podía suceder en el dicho fuerte; el cual fué, pasando por la isla de Santa María, y en ella tomó el más que pudo haber, é metió en el dicho fuerte dos barcadas de bastimentos, y en la postrera escribió el dicho castellano dél al dicho Gobernador que con la vitoria pasada de la muerte del dicho capitán Juan Martínez de Leiva habían querido una noche ganarle el fuerte con muchas escalas que le pusieron, y si no se hubiera defendido tan bien como lo hizo, le ganaran, y que asimesmo tenía nueva de que venía sobre él una gran junta de enemigos; por lo cual el dicho Gobernador despachó al dicho general don Antonio, su hijo, con los soldados que estaban nombrados para ello, y en dos barcos vió este testigo que se embarcó, con orden para ir por la dicha isla de Santa María, é pasando por ella, cargó de bastimentos y abasteció el dicho fuerte con ellos y con la gente que llevó, ofreciéndose á quedarse en él el dicho don Antonio á la orden del dicho castellano, el cual, agradeciéndoselo mucho, le dijo que no era necesaria por entonces su persona, y se volvió con esto á la dicha isla, é oyó decir este testigo que estuvo á pique de perderse en el dicho paraje de Lavapié; y esto responde.

18.—Al diez y ocho capítulo, dijo: que este testigo sabe por públieo y notorio que el dicho general don Antonio redujo los indios de la dicha isla con mucho trabajo y ardides que para ello tuvo, porque este testigo estaba en compañía de su padre en la Concepción; y esto dice.

19.—Del diez y nueve capítulo, dijo: que, como persona que siempre estuvo á la orden del dicho Gobernador, vió que así el capitán Loaísa como el dicho general don Antonio y otros capitanes que fueron á la dicha isla, desde el primer socorro de Arauco hasta que la dicha isla se redujo, fueron por orden y mandado del dicho gobernador don Francisco é no por el de otra persona, como constará de los títulos, á que este testigo se remite; y esto dijo.

20.—Del veinte capítulo, dijo: que sabe este testigo que en todo el tiempo que el dicho gobernador don Francisco de Quiñones gobernó aquella tierra, procedió siempre con mucha vigilancia é cuidado é gran gobierno é mucha cristiandad, viviendo con el buen ejemplo y haciendo que la gente de su casa le diesen, en el cual vió este testigo dió muchas limosnas de su hacienda, socorriendo las necesidades que los vecinos y gente pobre de aquella tierra tenían, en que gastó más cantidad de cuarenta mil pesos, porque hacía las dichas limosnas á todo género de gentes pobres, así mujeres como hombres, y fué en tanto grado que este testigo le vió sacar de su misma cama una frezada para dar á un soldado que no tenía con qué cubrirse, y asimismo le vió dar las camisas de su vestir, por lo cual era querido y amado de todo aquel reino; y vió este testigo que cuando salió dél lloraban los soldados dél, é que si algunos lo aborrecieron fué porque los quiso castigar de ciertos delitos que habían cometido, que fueron dos ó tres personas; é todo lo demás en este dicho capítulo contenido lo tiene este testigo por cosa cierta y sin duda; y esto dijo.

21.—Del veinte y uno capítulo, dijo: que sabe este testigo que en todo el tiempo que el dicho Gobernador estuvo en el dicho reino quemó é mató más cantidad de dos mile indios, así por su persona como por la del dicho su hijo é demás capitanes, é tomó un navío inglés que este testigo tiene declarado, que fué de mucha importancia y aumento para la real hacienda, teniendo en todo él gran cuidado que todos viviesen con cristiandad, echando bandos en el campo que todos se confesasen en Semana Santa y viviesen, como dicho tiene, dando buen ejemplo; y sabe y vió este testigo que cuando se quiso venir á esta ciudad de los Reyes, mandó pregonar que todas las personas, así hombres como mujeres que por su pobreza no se pudiesen aviar, se fuesen á embarcar, que él los llevaría á su costa al puerto de Valparaíso, y en esta conformidad, vió este testigo que se fueron á embarcar mucha cantidad de personas, así hombres como mujeres pobres, á los cuales trujo á su costa hasta el dicho puerto, en que ansimismo gastó mucha cantidad de pesos, mostrando en ello el dicho Gobernador el celo que siempre tuvo de caridad, por lo cual y por lo que dicho y declarado tiene en los capítulos antes deste, sabe este testigo son dignos y merecedores el dicho Gobernador y el dicho general don Antonio, su hijo, que el Rey, nuestro señor, les haga las mercedes que sus servicios merecen,

condignas á la calidad de sus personas; y esto es la verdad, so cargo de su juramento, é lo firmó; é que es de edad de veinte y cuatro años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales; y lo firmó asimismo el dicho señor oidor——*El Licenciado Boán.—Juan de Santa Cruz.* —Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en veinte y cuatro días del mes de abril del dicho año se tomó y recibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho, para la dicha información de oficio del capitán Diego de Agüero, vecino y regidor perpetuo de esta ciudad, y él lo hizo y prometió de decir verdad; y siendo preguntado por algunos capítulos del dicho memorial, dijo y depuso lo siguiente:

1.—Del primer capítulo, dijo: que este testigo conoce á don Antonio de Quiñones y á don Francisco de Quiñones y á doña Grimanesa, su mujer, padres del dicho don Antonio, desde que los susodichos entraron en esta ciudad, que podrá haber veinte años, poco más ó menos, y sabe que son casados y velados según orden de la Santa Madre Iglesia, porque los ve este testigo hacer vida maridable; é que el dicho don Antonio es su hijo legítimo y que la dicha doña Grimanesa es hermana del Arzobispo desta ciudad, lo cual es así público y notorio, sin haber cosa en contrario.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que lo en él contenido lo ha oído decir este testigo por público y notorio á las personas que con el dicho don Francisco se hallaron en las ocasiones donde le cautivaron, é que en el dicho cautiverio murió un hermano suyo, caballero del Orden de San Juan, y el dicho don Francisco fué resgatado, como consta de la carta de rescate que este testigo ha visto, á que se remite; y esto responde.

3.—Del tercero capítulo, dijo: que este testigo sabe y ha visto que después que el dicho gobernador don Francisco de Quiñones pasó á estos reinos, siempre se ha ocupado en cargos y oficios del servicio del Rey, nuestro señor; y especialmente vió este testigo que poco tiempo después que llegó á él el virrey don Martín Enríquez le nombró y proveyó por general de la Mar del Sur para llevar el real tesoro á Tierra-firme, y en virtud del dicho nombramiento el dicho don Francisco fué al dicho reino de Tierra-firme con la dicha armada, por general della, y le vió volver á esta ciudad, de que dió buena cuenta é hizo el dicho viaje con mucha rectitud, quedando, como quedó, bienquisto y amado de toda la gente, así de mar como de tierra; y después vió este testigo

que por haber dado buena cuenta de lo que se le había encargado, fué nombrado por maese de campo general de este reino y comisario de la caballería; é que por mandado del virrey Conde del Villar visitó toda la gente de esta ciudad y la redujo á seis compañías de á caballo y ocho de á pié, porque hasta entonces no había más de cuatro compañías de infantería, formando campos y escuadrones como tal maese de campo, con mucha habilidad, como quien tan bien lo entiende como él; y ansimismo le vió este testigo, como capitán de caballos que á la sazón era, ser querido y respetado de toda la gente de esta ciudad, en la cual ansimismo le vió usar oficio de corregidor della y de la villa de Cañete, los cuales dichos oficios, así de corregidor como los demás que este testigo tiene declarados, vió usar al dicho don Francisco de Quiñones con gran puntualidad y rectitud, así en las cosas de guerra como de justicia, teniendo en todos ellos gran gobierno y haciendo justicia reta á las partes y á satisfación de todas las gentes de este reino é de los virreyes dél; y esto responde.

4.—Del cuarto capítulo, dijo: que á esta ciudad vino nueva de cómo los indios rebelados del reino de Chile habían muerto á Martín García de Loyola, gobernador dél, por lo cual había quedado el dicho reino sin gobernador, por lo cual el señor virrey don Luis de Velasco en nombre de S. M. eligió y nombró por gobernador dél al dicho don Francisco de Quiñones, por habérsele ofrecido á ello con su persona y la del dicho don Antonio, su hijo, y su hacienda, por conocer dél la mucha expiriencia que tiene de las cosas de la guerra y el valor y gobierno de su persona; y esto dice.

5.—Del quinto capítulo, dijo: que sabe é vió este testigo que en virtud del dicho nombramiento y por orden del dicho Virrey, el dicho Gobernador levantó en esta ciudad cuatro compañías de soldados para el dicho reino, y vió este testigo que el dicho don Antonio fué nombrado por capitán de una dellas por el dicho Virrey, yendo, como este testigo sabe fué, á su costa, sin llevar ayuda de ella ni paga alguna, así su persona como la de su abanderado, atambores, cajas é pífanos, que todos los llevó á su costa; con la cual dicha gente vió este testigo que el dicho Gobernador salió en prosecución de su viaje, llevando gran cantidad de pesos en ropa y otras cosas; de los cuales sabe y entiende é tiene por cosa cierta no trajo ningunos cuando volvió, por haberlos gastado todos en el dicho reino en limosnas y obras que hizo en él, que así se lo han

dicho á este testigo todas las personas que dél han venido, y lo cree este testigo así, por conocer, como conoce, al dicho Gobernador é tenerle por muy caritativo é compasivo de las necesidades que alcanzó á saber, especial que en el dicho reino hay mucha gente pobre é necesitada; en lo cual tiene este testigo por cosa cierta gastó de su hacienda más de treinta mile pesos, porque ansí se lo han testificado á este testigo personas que los vieron gastar; por lo cual é por los muchos servicios que al Rey, nuestro señor, hicieron el dicho Gobernador y el dicho don Antonio, su hijo, en el dicho reino, que son muy notorios, sabe este testigo son dignos y merecedores de que en gratificación dellos les haga Su Majestad la merced que fuese servido, que estará en sus personas muy bien empleada, así por los dichos sus servicios, como por la mucha suerte y calidad que tienen; y esto es la verdad, so cargo de su juramento; é que es de edad de cincuenta y seis años, é no le tocan las generales; y lo firmó de su nombre y asimismo el dicho señor oidor.—*El Licenciado Boán.—Diego de Agüero.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en el dicho día, mes é año dichos, para la dicha información el dicho señor Licenciado Boán hizo parecer ante sí al general Hernán Carrillo de Córdoba, vecino y regidor perpetuo de esta dicha ciudad, del cual en su presencia se tomó é recibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el dicho memorial para en que fué presentado, dijo y depuso lo siguiente:

(Nota.—Este testigo contesta á las cinco primeras preguntas del memorial en la misma forma que el anterior).

En la dicha ciudad de los Reyes, en el dicho día, mes é año dichos, para la dicha información el dicho señor licenciado Joán Hernández Boán, juez comisario della, hizo parecer ante sí al bachiller Baltasar Fernández de Laserna, retor de esta ciudad, del cual en su presencia se tomó é recibió juramento, poniendo la mano en el pecho *in verbo sacerdotis*, según forma de derecho; y siendo preguntado por el tenor del dicho memorial de capítulos, dijo y depuso lo siguiente:

6.—Del sexto capítulo, dijo: que dos ó tres meses después que el dicho Gobernador al dicho puerto de la Concepción llegó este testigo á ella, y vido que toda la gente se recogía al fuerte de San Francisco, á causa de que los indios enemigos habían quemado y talado las comidas, casas y estancias de la redonda; y sabe este testigo que cuando el

dicho Gobernador llegó estaba despoblada la ciudad de Santa Cruz y fuerte de Jesús por orden del Licenciado Vizcarra, que entonces usaba oficio de gobernador, que era la mayor fuerza que en aquel reino hay, é que la ciudad de Arauco se había recogido al fuerte, é que habían quemado la ciudad Imperial, y que la gente se había recogido á las casas del obispo después de haberles muerto al capitán Andrés Valiente con más de cuarenta soldados de los más lucidos que en ella había, é que algunas personas de la dicha ciudad, necesitados del hambre y sed, se habían pasado á los indios de guerra; y ansimismo que la ciudad de Angol por la dicha necesidad se había recogido á un fuerte; é que las ciudades de Valdivia, Villarrica y Chilué y Osorno no se comunicaban por estar toda la tierra alzada, y aún los mismos yanaconas de servicio; y sabida también por el dicho Gobernador la necesidad que padecía el fuerte de Arauco, envió al general don Juan de Cárdenas con sesenta arcabuceros y á don Lope Ruiz de Gamboa, que iba nombrado por castellano del dicho fuerte, y algunos indios amigos en dos barcos á socorrer el dicho fuerte, quedando por esta causa el dicho Gobernador en gran riesgo, y para que el dicho don Juan pudiese mejor con menos riesgo meter el dicho socorro, salió el dicho Gobernador en su ayuda por tierra llevando dos barcos, en los cuales pasó de la otra banda del río de Biobío la gente necesaria, con orden para que fuesen quemando é talando las comidas al enemigo, [porque] por acudir al socorro dellas alzaran el cerco que tenían puesto, y ansí dieron lugar á que el dicho don Juan metiese el dicho socorro, como lo metió, que fué de tanta importancia como todos los que se han fecho en aquel reino, por haber sido en ocasión de tanta necesidad; é que en todo lo que dicho es, sirvió el dicho don Antonio á Su Majestad con mucho valor y cuidado; y habiendo vuelto el dicho Gobernador del dicho viaje, mandó al dicho don Antonio que con ciento y tantos hombres corriese la tierra de los Coyuncheses, Gualqui y Quilacoya, el cual lo hizo, acudiendo á ello con mucho cuidado é diligencia é con presteza, talando al enemigo las comidas é quemándole las casas é tomando lengua por donde el dicho Gobernador se guió, que fué de grande consideración y utilidad de aquel reino; y esto dijo.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que por conocer la gente de aquel reino el buen gobierno del dicho don Antonio, vió cómo el procurador y capitanes requirieron y pidieron al dicho Gobernador le nombrase por

su teniente-general, y habiéndolo rehusado, mediante los dichos requerimientos le nombró en el dicho oficio, el cual usó con mucha puntualidad y diligencia; y esto responde.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que sabe é vió este testigo que el dicho gobernador don Francisco de Quiñones salió de la dicha ciudad de la Concepción con cuatrocientos é seis hombres, en que se incluyeron ducientos menos ocho que le dió el general don Grabiel de Castilla, dejando con el resto de las gentes fortificadas la dicha ciudad de la Concepción y Chillán, y socorrido, como dicho es, el fuerte de Arauco, porque no le fué posible juntar más en todo el reino, á causa de que el coronel Francisco del Campo con su socorro pasó por sesenta leguas más arriba y no le fué de ningún efecto; y esto dice.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que yendo el dicho Gobernador con el dicho campo é llegando al estero que el capítulo refiere, llegó al dicho paraje este testigo, que fué en escolta con el capitán Labarría, que llevó mantenimientos para el dicho campo, vió este testigo cómo había salido del campo del enemigo el español contenido en el capítulo, porque le vido allí este testigo, el cual dió por nueva al dicho Gobernador cómo los enemigos venían sobre él con más de diez mile de ellos, para dar sobre él al pasar del dicho estero, y entónces el dicho Gobernador se fortificó en él, y el día siguiente salió en persona á reconocer el sitio que tenía el campo contrario, y habiéndolo hecho, se volvió y mandó al capitán Diego Serrano Magaña que saliese con treinta hombres é pelease con unos indios que estaban en una loma; el cual fué y peleó con ellos, é vista la poca gente que el dicho capitán llevaba, reforzó el dicho enemigo la suya con ciento y cincuenta caballos, y visto por el dicho Gobernador, vió este testigo que el dicho Gobernador envió otros cuarenta ó cincuenta caballos, porque vió que el dicho capitán Serrano se retiraba, é todos juntos comenzaron la pelea, y habiendo el dicho enemigo enviado un escuadrón de muchos caballos en socorro de su gente, el dicho Gobernador envió al dicho su hijo con todo el resto de la caballería que había en el campo, con todos los cuales vió este testigo peleó el dicho enemigo de poder á poder, con mucho valor, durando esto algún tiempo sin conocerse victoria, aunque peleaban los dichos españoles con mucho valor, por lo cual el dicho Gobernador envió al dicho capitán Juan Martínez de Leiva con sesenta arcabuceros y algunos amigos, el cual habiendo llegado á la batalla y con la dicha gente de á

caballo lo hicieron tan valerosamente que rompieron el escuadrón de los dichos enemigos, haciendo en ellos gran matanza de más de quinientos indios, porque algunas personas del dicho campo los contaron, sin otros muchos que se supo cierto haber muerto en sus tierras de las heridas, la cual dicha vitoria fué de tanta consideración, que si no se tuviera, fuera la total pérdida é ruina de aquel reino, por pender de aquella batalla su quietud ó su destrucción; en la cual sabe é vió este testigo que el dicho general don Antonio peleó y gobernó como muy buen capitán, mostrando el mucho valor de su persona; y esto dijo.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que acabada la dicha vitoria é batalla, vió este testigo que á la pasada del río Biobío, donde llegó con su campo, estuvo con mucho riesgo de ahogarse, por venir muy crecido; é llegado á la ciudad de Angol la socorrió de gente y de lo necesario, y llegando al asiento de Curarava, donde mataron al gobernador Martín García de Loyola, por noticia que tuvo de un indio halló el cuerpo del dicho Martín García é hizo juntar todos los demás que allí había y haciendo unos hoyos los hizo enterrar y el día siguiente decir una misa por los dichos difuntos; y marchando el campo tomó un indio, que dijo que Anganamón é Pelantaro, toquis generales del dicho reino, le esperaban en el río de Tabón con mucha copia de gente de á pié y de á caballo á estorbarle el paso del dicho socorro de la Imperial, y el dicho Gobernador, marchando la vuelta del dicho río, llegó al paraje que el indio había dicho, é puso su escuadrón á orden de guerra, asegurando todo el bagaje y las vacas que se llevaban para el sustento del dicho campo, é fecho lo que dicho es, descubrió al dicho Pelentaro con un escuadrón de hasta mile caballos é yendo con él embistiendo salió por otra parte Anganamón con más de otros dos mil caballos, á los cuales el dicho Gobernador envió la mitad de los suyos, é yendo peleando con los dichos dos escuadrones é teniendo en esto ocupada toda la caballería, le salió por la vanguardia, hacia donde el dicho Gobernador estaba, otro escuadrón de infantería, á los cuales el dicho Gobernador mandó arcabucear, y poniéndose él delante de todos con su guión, vió este testigo que de parte del dicho enemigo le tiraron dos arcabuzasos, y entonces el capellán del dichoc ampo se llegó al dicho Gobernador y de parte de muchos que estaban presentes [le pidió] abatiese el guión, pues veía el riesgo que corría su persona, á lo cual el dicho Gobernador respondió que se fuese á rezar y el guión se pusiese en la pica más alta, que los

arcabuzasos, no dándole á él, era como si pasasen por Toledo; á la cual dicha sazón diciéndole un soldado del dicho campo: «señor, ¿qué haremos?» él respondió: «apretar los puños y pelear, que para éstos yo solo basto», y embistiéndole él solo, dió tanto ánimo á los suyos que rompiendo el escuadrón contrario los puso en huida, y si no la tuvieran tan cerca, sabe este testigo no escapara hombre dellos, mostrándose en esta batalla el dicho don Antonio con mucho valor, siendo de los primeros en el acometer y acudiendo á las ocasiones de más peligro y á seguir el alcance hasta que vino la noche.

11.—Del once capítulo, dijo: que otro día vió este testigo que el dicho don Antonio salió á correr el valle de Boroa con más de cien hombres, en la cual correduría hizo malocas de grande importancia, tanto, que le tomó al enemigo cuarenta personas españolas, hombres y mujeres, en que había algunas principales, é que le quemó é quitó muchas comidas y ganados y trujo algunos yanaconas, que ansimismo tenían cautivos, é más de ochenta ó noventa piezas de guerra, que fué de mucha consideración la dicha maloca é fecha con grandísimo trabajo del dicho don Antonio; y esto dijo.

12.—Del doce capítulo, dijo: que llegado al río de Cagtén, una legua de la Imperial, el dicho Gobernador con su campo, envió al dicho don Antonio, su hijo, con treinta capitanes y soldados de espiriencia y el maese de campo é sargento mayor para que fuesen al asiento y fuerte de la dicha ciudad y viesen y tanteasen las cosas y el estado de la dicha ciudad, para que en esa conformidad se dispusiese lo que más convenía al servicio de S. M.; y visto por el dicho general y demás gente, se volvieron al dicho campo, y todos, unánimes y conformes, de un acuerdo dieron por parecer firmado de sus nombres ser cosa muy conveniente al servicio de Dios y del Rey y al bien común sacar aquella gente del fuerte donde estaban y llevarlos con el campo la vuelta de la Concepción; á lo cual de parte del dicho Gobernador hubo muchas réplicas y contradiciones, rehusando el hacerlo, hasta que, forzado de los requerimientos que la gente de la dicha ciudad le hacían, diciendo que si no los sacaba se irían al enemigo, como otros lo habían fecho, despobló el dicho fuerte, haciendo en razón de ello muchos autos y diligencias, á que este testigo se remite; y el día siguiente vió este testigo que el dicho general don Antonio volvió á la dicha ciudad á ver si quedaba alguna gente ó cosa de importancia, el cual halló una niña que

sus padres habían dejado por salir á priesa y la trajo al dicho campo; y esto dijo.

13.—Del trece capítulo, dijo: que llegado que fué el dicho Gobernador al fuerte de Angol, hallando la gente dél con tanta necesidad que tenían fecho un barco para irse por el río abajo á la Concepción, los cuales hicieron al dicho Gobernador los dichos requerimientos que los mismos de la Imperial, porque tenían la dicha falta y necesidad, y aunque el dicho Gobernador hizo grandes diligencias para buscarles algunas comidas por no despoblarlos, y no las pudiendo hallar, forzado de los dichos requerimientos, los sacó del dicho fuerte y los despobló y llevó consigo: en la cual dicha ocasión, por venir tantas mujeres, hombres y criaturas impedidos, por no haber caballos en la tierra, vió este testigo que el dicho don Antonio de Quiñones les dió todos los suyos y el de su caballería, viniéndose él á pie con otros muchos capitanes y soldados honrados, acudiendo todos á esta necesidad hasta el dicho Gobernador, que traía un hombre enfermo á las ancas de su caballo; y esto dijo.

14.—Del catorce capítulo, dijo este testigo que sabe que fué gran servicio de Dios, nuestro señor, é de S. M. el que el dicho Gobernador hizo el despoblar de los dichos corrales aquella gente que en ellos padecía, é que, si no lo hiciera, se murieran de hambre y otros se pasaran al enemigo é se fueran tras del campo del dicho Gobernador, y así se lo requirieron todo género de gente; y esto dijo.

15.—Del quince capítulo, dijo: que en este tiempo vió este testigo que vino nueva de que en la mar habían tocado navíos ingleses, los cuales alborotaron la tierra; y visto por el dicho Gobernador, despachó á la ciudad de Santiago al capitán Jerónimo de Molina, corregidor de ella, para que bajase al puerto de Valparaíso, el cual, habiéndolo fecho, bajó con alguna gente al dicho puerto, y en él, por las inteligencias que tuvo, mediante la orden que había tenido del dicho Gobernador, tomó uno de los dichos navíos, en el cual se hallaron muchas piezas de paños y otras mercaderías é peltrechos de guerra, que fué de mucha importancia para el dicho reino y acrecentamiento de la real hacienda.

16.—Del diez y seis capítulo, dijo: que, habiendo el dicho Gobernador llegado del dicho viaje de la Imperial á la ciudad de la Concepción, halló que los indios de Ainavillo y Talcaguano se habían rebelado y

pasado á los de guerra, para cuyo castigo vió este testigo que sin descansar el dicho Gobernador, aunque venía enfermo, salió con el dicho su campo al río de Biobío, llevando dos barcos por tierra, y habiendo llegado á él con los dichos dos barcos, pasó al capitán Leiva con treinta arcabuceros y un piquero, el cual peleó con cuatrocientos indios de á caballo que le salieron á impedir el paso y les ganó un médano de arena á donde se habían fortificado, con lo cual los desbarató y mató algunos de ellos y trajo al dicho campo las cabezas de los más principales; con la cual dicha vitoria y las que este testigo tiene referidas, se atemorizaron todos los dichos indios rebelados de Ainavillo y Talcaguano, que se apaciguaron é quietaron é se volvieron á reducir donde estaban y á servir de la misma forma que de antes, con lo cual el dicho Gobernador se volvió á la dicha ciudad de la Concepción, y en todo ello vió este testigo que entendió el dicho general don Antonio con mucha puntualidad y valor; y esto dice.

17.—Del diez y siete capítulo, dijo: que, sabida por el dicho Gobernador la necesidad en que estaba don Lope Ruiz de Gamboa y la gente del fuerte de Arauco, que fué de manera que se habían ya comido los perros, gatos y sabandijas que hallaban y los cueros de las adargas y sillas, envió al capitán Juan Martínez de Leiva en dos bateles, porque en toda la costa no había bajel grande ni pequeño de que poderse aprovechar, con cincuenta hombres y la comida que pudieron llevar, con orden para que de la isla de Santa María llevasen la más comida que hallasen; y llegando al paraje de Lavapié, dieron á la costa y los mataron los indios enemigos y fueron algunos de ellos cautivos, huyéndose algunos al dicho fuerte de Arauco y á la Concepción; y sabido por el dicho Gobernador este mal suceso, despachó al capitán Loaísa con dos barcos para que, tomando toda la comida que pudiese de la dicha isla de Santa María, la metiese en el dicho fuerte, el cual lo hizo así, y les metió dos barcadas, y en la última fué avisado el dicho Gobernador del dicho castellano cómo los enemigos habían muerto al dicho capitán Leiva y habían acometido con escalas á asaltar una noche el dicho fuerte, y por haberse defendido y muerto mucha gente de los dichos enemigos, no se lo llevaron, é que ansimismo tenía nueva de que sobre él venía una gran junta: por lo cual el dicho Gobernador mandó al dicho general, su hijo, fuese por caudillo de los soldados que estaban nombrados para el socorro, y embarcándose en dos barcos,

llegó á la dicha isla de Santa María, y cargándolos de comida, metió mucha cantidad de socorro en el dicho fuerte, ofreciéndose á quedar á orden del castellano dél, por habérselo ansí mandado el dicho su padre; y habiendo fecho lo susodicho, se volvió á la dicha isla; y sabe este testigo estuvo casi perdido en el paraje que se perdió el dicho capitán Leiva, el cual suceso ni otro malo que sucediese, sabe no fué por culpa ni descuido del dicho Gobernador; y esto dijo.

18.—Del capítulo diez y ocho, dijo: que, estando el dicho general don Antonio en la dicha isla, avituallando el dicho fuerte de Arauco, redujo y apaciguó los indios de ella, que estaban alzados é rebeldes, escribiendo á Antemaulén, cacique principal de Lavapié, en cuya tierra estaban los dichos indios, y valiéndole las muchas comodidades del buen tratamiento reduciéndose, el cual temeroso de los castigos que el dicho Gobernador hacía á los rebeldes y por el buen tratamiento que hacía á los amigos, respondió al dicho general que quería reducirse pasado el invierno y que el dicho Gobernador hobiese pasado á Biobío y él daría la paz quieta y le daría seis españoles que tenía cautivos, lo cual acetando el dicho don Antonio, se pasaron los dichos indios á la dicha isla y quedaron pacíficos, cultivando la tierra como de antes, la cual dicha reducción costó al dicho don Antonio mucho trabajo y solicitud, en que sirvió á S. M., cuyo servicio fué de grandísima importancia al bien común; y esto dice.

19.—Del diez y nueve capítulo, dijo: que sabe é vió este testigo que todos los capitanes que fueron á la dicha isla, desde el primer socorro de Arauco hasta que se redujeron los naturales della, fueron por orden é mandado del dicho Gobernador y no de otra persona, como constará de los títulos que les dió, á que se remite; y esto dijo.

20.—Del veinte capítulo, dijo: que sabe é vió que en todo el tiempo que el dicho don Francisco de Quiñones gobernó el dicho reino, procedió siempre con gran rectitud é cristiandad, honestidad y recato, haciendo que todos en su casa viviesen así, castigando pecados público, y reprendiendo descuidos á los oficiales dél en el ejercicio de sus oficios, y dando de su hacienda muchas limosnas en gran cantidad y algunas por mano de este testigo, socorriendo las nescesidades de los vecinos y soldados pobres, y ansimismo teniendo mucha vigilancia é cuidado en el marchar del campo, y hacía sus alojamientos velando todas las noches el dicho general don Antonio, y algunas de ellas des-

calzo por los aguaceros é mal tiempo que hacía, por lo cual andaba el enemigo atemorizado y desvelado, por ver que el dicho Gobernador por su persona rendía los cuartos con cajas, pífanos y clarines, de suerte que los dichos enemigos, que tenían por costumbre alborotar los alojamientos, nunca le tocaron á arma en todo el tiempo que se marchó, siendo el último que se apeaba al asentar del campo y el primero que se levantaba á marchar, haciendo que todos los soldados siguiesen su orden, siendo tan querido, temido y respetado, que sin haber ahorcado á ninguno ni haber puesto mano á la espada, le temían é respetaban, y que si algunos le quieren mal, fué porque los quiso castigar é castigó de sus delitos, por ser hombres escandalosos y revoltosos; y esto dice.

21.—Del veinte y uno capítulo, dijo: que sabe este testigo por cosa pública y notoria que en el tiempo que el dicho Gobernador estuvo en el dicho reino, así por su persona como por la del dicho su hijo y demás capitanes, en las dichas batallas y corredurías mató é quemó más de dos mile indios é tomó el dicho navío de ingleses, en que sirvió al Rey, nuestro señor; é cuando se quiso venir á esta ciudad de los Reyes trajo consigo hasta el puerto de Santiago y Coquimbo todos los hombres pobres y necesitados, á su costa, así hombres como mujeres, que estaban en la dicha ciudad de la Concepción, por no estar de provecho para la guerra, sustentándolos hasta los dichos puertos, á su costa, como dicho es, mostrando en esto la mucha caridad y celo con que siempre procedió; por las cuales dichas razones y las referidas en todas las preguntas antes de ésta, sabe este testigo que el dicho Gobernador y el dicho general, su hijo, son dignos de que el Rey, nuestro señor, les haga la merced que con los dichos sus servicios merecen, conforme á la calidad de sus personas; y esto es la verdad, so cargo de su juramento, é que es de edad de treinta y tres años, é que no le tocan las generales, é lo firmó é ansimismo el dicho señor oidor.—*El Licenciado Boán.—El bachiller Baltasar Fernández de la Serna.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la ciudad de los Reyes, en veinte y nueve de abril de mil seiscientos é dos años, el señor Licenciado Boán, oidor de esta Real Audiencia y juez comisario de esta información, mandó que don Fernando de Carvajal, escribano de cámara de ella, saque un traslado de la dicha información de oficio, y cerrada y sellada, en pública forma é manera

que haga fe, la lleve al real acuerdo, para que por los señores presidente é oidores se dé parecer y envíe á Su Majestad en su Real Consejo de Indias; y lo firmó.—*El Licenciado Boán.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

Don Luis de Velasco, caballero del Orden de Santiago, virrey y lugarteniente del Rey, nuestro señor, su gobernador é capitán general en estos reinos é provincias del Pirú, Tierrafirme é Chile, etc. Por cuanto habiéndome enviado á pedir socorro Martín García de Loyola, gobernador que fué de las provincias de Chile, y las ciudades de aquel reino, con el maese de campo don Gabriel de Castilla y capitán Jerónimo de Benavides, y dádoseme los memoriales que para ello traía y estándose tratando acerca de lo que convenía hacerse, llegó el general don Luis Jufré, vecino de aquellas provincias, con aviso de que los indios de guerra habían muerto al dicho Gobernador con cuarenta hombres de cuenta que consigo llevaba, y del estado en que quedaba aquella tierra é de la mucha necesidad que tenía de ser socorrida de gente, vestidos, armas é municiones y otras cosas; y habiéndose acordado y tratado lo que cerca de esto se debía hacer, usando de los poderes y comisiones que tengo de S. M., he proveído y nombrado por gobernador é capitán general de las dichas provincias á don Francisco de Quiñones, por ser persona de calidad y partes que es notorio y tan celoso del servicio de S. M., y ordenádole que haga levantar y levante hasta trescientos hombres soldados para que él lleve en su compañía y dé socorro á las dichas provincias, y también que luego se nombren capitanes para levantar la dicha gente; y porque en vos, don Antonio de Quiñones, hijo del dicho don Francisco de Quiñones, concurren las partes y calidades que para ello se requieren: teniendo consideración á esto y á lo mucho y bien que el dicho vuestro padre ha servido á S. M. y á que por más lo continuar os habéis ofrecido de ir á hacerlo á vuestra propia costa en su compañía á las dichas provincias, y por la satisfacción y confianza que de vuestra persona tengo, acordé de dar y di la presente, por la cual, en nombre de S. M. y en virtud de los poderes y comisiones que de su persona real tengo, nombro y proveo por uno de los capitanes que han de levantar la dicha gente, á vos, el dicho don Antonio de Quiñones, para que, como tal, podáis enarbolar bandera y nombrar los oficiales que se acostumbran en las dichas compañías y tocar pífano y

tambor y levantar una de las compañías del dicho socorro en la cantidad de gente que pudiéredes alistar para la dicha jornada, á los cuales se les pagará el socorro que está señalado, é ir con la dicha compañía á servir á S. M. en la dicha guerra de Chile, é usar el dicho oficio en todas las cosas y casos á él anexas y concernientes, obedeciendo en todo al dicho Gobernador é guardando en todo las órdenes que os diere; y mando que se os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades que con el dicho oficio debéis haber é gozar y se deben guardar, sin que os falte cosa alguna, según y como se guardan á los capitanes de los campos y ejércitos de S. M., que yo, en su real nombre, vos recibo y he por recibido al dicho oficio, y os doy poder y facultad para lo usar y ejercer; y mando á los oficiales reales de esta ciudad de los Reyes que de la real hacienda de su cargo, por cuenta del dicho socorro que está mandado hacer, den y paguen á vuestro alférez doscientos é cuarenta pesos y al sargento de la dicha compañía doscientos pesos y á los soldados que alistáredes en la dicha compañía á cada uno de ellos lo que les está mandado, é tomar cartas de pago, que con ellas y un treslado de esta conduta, mando se le reciba é pase en cuenta.

Fecho en los Reyes á veinte días del mes de marzo de mile é quinientos é noventa é nueve años.—*Don Luis de Velasco.*—Por mandado del Virrey.—*Alvaro Ruiz de Navamuel.*

Domingo de Eraso, procurador general de este reino y provincias de Chile, en nombre de la ciudad de Santiago, cabeza de esta gobernación, y de todas las demás della, parezco ante Vuestra Señoría y digo: que según los grandes trabajos é notables peligros en que el dicho reino se halla de su total ruina é perdición é cercado por todas partes de tantas impusibilidades, conviene con extraordinario cuidado, consejo é prevenciones de ministros procure Vuestra Señoría su conservación é defensa, porque los flacos medios é poca defensa que hay al presente é la soberbia y avilantez que el enemigo ha ganado desde la muerte del gobernador Martín García de Loyola no promete menos que el dicho peligro é daños universales; é por cuanto no será pusible que Vuestra Señoría solo pueda acudir á tantas y varias necesidades juntas, y en semejantes casos importa la autoridad y calidad de la persona que hubie-

re de tener la disposición de negocios tan graves, y en la del capitán don Antonio de Quiñones concurren todos los requisitos y partes convenientes de la mayor plaza y ejercicio de este reino, y sobre todo y en particular, por tener de su parte las voluntades, generalmente, de todos los capitanes y demás soldados y gente; por tanto, á Vuestra Señoría pido y suplico y con el debido acatamiento le requiero en nombre de este dicho reino, las veces que de derecho puedo y debo, elija Vuestra Señoría al dicho don Antonio de Quiñones por su lugar-teniente de capitán general de este dicho reino con plena y bastante jurisdicción, como la gravedad del caso lo requiere, en lo que serán servidas las Majestades Divina y humana, y este reino recibirá beneficio y merced: lo cual pido y testimonio, y en lo necesario, etc.—*Domingo de Eraso.*

En la ciudad de la Concepción, en veinte y cuatro días del mes de noviembre de mile é quinientos é noventa y nueve años, ante su señorír del señor don Francisco de Quiñones, gobernador é capitán general é justicia mayor de este reino é provincias de Chile, la presentó Domingo de Eraso, procurador general de este reino.

E por Su Señoría visto, dijo que lo vería é provería; y de ello doy fé. —*Juan Ruiz de Gamarra.*

Los capitanes y soldados de este reino de Chile que aquí firmamos nuestros nombres, decimos: que, como es notorio y á Vuestra Señoría consta, todo este reino está en grandísimo trabajo y calamidad cual nunca ha estado jamás, porque en su conquista no había las dificultades que el día de hoy tiene, y de suerte que para reparar parte de su gran ruina é destrucción es forzoso é necesario nombrar una persona de toda aprobación é confianza por general de este dicho reino, que representando la de Vuestra Señoría militemos debajo de su orden, pues es impusible poder acudir personalmente á todas las ocasiones y trabajos de guerra que ofrece el tiempo en diversidad de partes, é que esta sea la del señor capitán don Antonio de Quiñones, hijo de Vuestra Señoría, con quien acudiremos á su orden á lo que fuere á su real servicio y bien universal de este dicho reino con toda puntualidad é gusto, por su afable y noble condición, prudencia, calidad y buenas partes, que promete todo buen subceso en las cosas de guerra tan prolija y trabajosa que de cincuenta é cinco años á esta parte ha tenido esta tierra.

A Vuestra Señoría pedimos é suplicamos con el encarecimiento posi-

ble, se sirva hacernos esta merced é beneficio, que le tenemos por muy grande, pues es encaminada al real servicio y á que los vasallos de S. M. que estamos en este dicho reino acudamos á él con la voluntad que siempre.—*Don Luis Jofré*, maese de campo general de este reino.—*Francisco Jofré.—Fernando de Cabrera.—Don Fernando de Córdoba.—García Gutiérrez Flores.—Pedro Cortés.—Juan Ruiz de León.—Don Jerónimo de Quiroga.—Francisco de Rivera Berrío.—Francisco Fernández de Herrera.—Francisco Bravo.—Juan Ortiz de Cárdenas.—Hernando de Andrada.—Gregorio Liñán de Vera.—Gonzalo Lazo.—Miguel de Quirós.—Juan de Mendoza.—Don Diego Bravo de Saravia.—Gregorio Sedeño de Arévalo.—Alonso Gómez.—Cristóbal de Quiñones.—Antonio Trejo de Toro.—Pedro Fernández de Olmedo.—Antonio Pérez de Aguilera.—Martín de Ibar Valdivia.—Tomás de Olaverría.—Diego Serrano Magariño.—Antón Sánchez de Ayala.—Juan Pérez de Urazandi.—Pedro de Silva.—Hernando Alvarez de Toledo.—Grabiel Alvarez.—Francisco Hernández de Estrada.—Don Diego Vallejos.—Francisco Hernández.—Juan Martín Galán.—Diego de Saravia.—Juan Dinarte de Lugo.—Miguel de Zamora.—Fernando de Arenas.—Gonzalo Rubio de Azuaga.—Francisco de Buiza.—Pedro Durán Moscoso.—Alonso Mejía de Reinoso.—Agustín Gonzalez.—Pedro Reinoso.—Diego de Arévalo.—Vicente Pascual.—Juan Bautista de Acosta.—Alonso Herfasel.—Domingo de Rojas Salazar.—Pascual Beltrán.—Francisco Lis.—Pedro Gutiérrez.—Sarmiento Osorio.—Blas Melgarejo.—Don Francisco de Santillán.—Capitán Villegas.—Alonso Izquierdo.—Don Pedro de la Barrera Chacón.—Juan de Santa Cruz.—Don Lope de Valenzuela.—Don Juan de Cárdenas.—Antonio de Avendaño.—Luis de Cuevas.—Juan de Fuentes.—El capitán Pedro Moya de Contreras.—Cristóbal de los Ríos.—Juan de la Vega.—Juan de Castañeda.—Alonso Garzón de la Loba.—Juan Moreno Limpio.—Santiago Rodríguez de Avil.—El alférez Antonio de Vega.—Alonso Fernández.—Juan Moreno.—Juan Zambrano.—Bartolomé de Chávez.*

En la ciudad de la Concepción, en veinte y cuatro días del mes de noviembre de mile y quinientos y noventa y nueve años, ante su señoría del señor don Francisco de Quiñones, gobernador, capitán general é justicia mayor en este reino y provincia de Chile por Su Majestad, presentaron esta petición el maese de campo, generales, capitanes y soldados contenidos en ella y otra mucha gente que á voz común pidieron lo propio.

E por Su Señoría visto, dijo: que la veería y proveería, y de ello doy fe.—*Juan Ruiz de Gamarra.*

Don Francisco de Quiñones, gobernador y capitán general é justicia mayor en este reino é provincias de Chile por el Rey, nuestro señor.—Por cuanto son muy notorias las dificultades y gravedad de la guerra del dicho reino y la ferocidad, valor y esfuerzo de sus naturales y los grandes y notables daños que en él han hecho de cincuenta é cinco años á esta parte, rebelándose contra el real servicio y apostatando de la fe católica y religión cristiana, con tanto aborrecimiento de ella y enemistad de los españoles, que sin haber tenido ocasión legítima para ello, la han defendido siempre por fuerza de armas la predicación del Santo Evangelio é reformación de los abominables é torpes vicios de sus gentilezas é idolatrías, cometiendo de ordinario atrocísimos delitos, matando con estraña crueldad y aborrecimiento á todo género de cristianos, sin que de ninguna manera hayan aprovechado las continuas persuasiones é ruegos que con blandos é suaves medios por todas vías se han procurado, perdonándoles con piedad y misericordia sus culpas é delitos, y deseando Su Majestad con cristianísimo celo su conversión, espiritual y temporal y la mucha suma de vasallos y hacienda que de España y del Pirú ha enviado para la pacificación de este dicho reino, donde sin fruto se han acabado y consumido juntamente con entrambas repúblicas de españoles y naturales amigos, por la dureza é rebelión de los naturales contrarios, con la dilación del tiempo, la indignación y soberbia de ellos y su expiriencia y práctica militar, han convertido toda la inclinación y deseo en la guerra y armas, sin admitir otro ejercicio, descanso ni paz con los cristianos; y la que les han prometido muchas y diversas veces, ha sido siempre cautelosa y debajo de malicia, para fundar mayores traiciones y engaños, como el que últimamente cometieron contra el gobernador Martín García de Loyola, mi antecesor, á quien la mayor parte de los indios rebeldes habían dado la obediencia en nombre de Su Majestad, y por el mes de diciembre próximo pasado, viniendo de la ciudad Imperial, le mataron á lanzadas con toda la gente é un provincial y algunos religiosos de la Orden de San Francisco que traía en su campo, y con pretensión de despoblar esta tierra de españoles, comenzaron á ejecutar la muerte y su crueldad en ellos; á cuyo reparo y subcesión del dicho Gobernador difunto vine á la ligera por el mes de mayo deste presente año con cien hom-

bres que se pudieron juntar en la ciudad de los Reyes, y antes que yo llegase había el enemigo efectuado los daños de su deseo y muerto otros ducientos capitanes y soldados de mucha estimación é cuenta y asolado las ciudades Imperial, Angol y San Felipe de Arauco, y cercado las ciudades de Valdivia, Osorno y Villarrica y Castro y esta de la Concepción, quemado las estancias della, é retirados al fuerte de San Francisco sin dejar más de las casas fuertes, y en ellas cercada la poca gente que había quedado con las mujeres, niños y sacerdotes para que, por hambre ó á sus manos, pereciesen todas; despoblados y de todo punto la ciudad de Santa Cruz y fuerte de Jesús en la frontera más importante del reino, poniendo todo lo restante en la misma contingencia y riesgo, con el impedimento de la comunicación é paso de todas las ciudades las unas con las otras, y alzamiento general de los naturales de paz de sus términos, como de presente se halla; y habiendo atajado y apuntalado el mayor daño con todas las diligencias y precauciones posibles, socorriendo al fuerte de Arauco y haciendo otras malocas, prisiones é corredurías, pasando el gran río de Biobío en ocasión que se quemaron al enemigo muchas casas y gran cantidad de comidas, é procurando con todas las diligencias divinas y humanas socorrer la ciudad Imperial; y el no haber acudido al remedio y socorro de todo lo restante ha sido por causa del invierno y falta de gente, aguardando los socorros que del Pirú esperaba para este verano, y la gente que yo había mandado apercebir en Santiago y la Serena, que con solas ellas ha quedado comunicación y paso abierto en todo el reino; y siendo necesarios mile hombres para su restauración y reparo, habiendo de dejar con gente suficiente para su defensa esta ciudad y la de Chillán, no podré juntar en campo más de doscientos hombres, con los cuales y toda la demás fuerza no es posible socorrer cualquiera de las dichas fronteras que están pereciendo de hambre, con notorio peligro y riesgo de la total perdición del reino; y para acudir entre tantas dificultades á donde mayor necesidad y riesgo hubiere ó más al servicio de S. M. é bien general conviniere, se va juntando campo con la dicha gente; y lo que con mayor consideración se debe prevenir con ella es la cabeza caudillo principal, que en mi ausencia y lugar la hubiere de mandar en tiempo y ocasiones de tanta importancia y calidad; y habiendo mirado y comunicado con personas de experiencia y consejo, con el cuidado que la gravedad del caso requiere, el maese de campo y todos los capita-

nes, ministros y soldados que se hallan en mi compañía, y en nombre del reino se me ha pedido, por justas causas é respetos conviene, para excusar y obviar algunos inconvenientes é diferencias, les dé por caudillo suyo al capitán don Antonio de Quiñones, por ser persona que con suave término, afabilidad y buenos respetos tiene obligados á todos, y ellos á él mucha estimación y voluntad; y porque asimismo el dicho capitán don Antonio de Quiñones vino en mi compañía al socorro de este reino, bien proveído de armas y criados, con una [compañía] de infantería que por nombramiento del virrey don Luis de Velasco hizo en la ciudad de los Reyes, sin sueldo ni ayuda de costa de la real hacienda, gastando mucho de lo suyo; y después que llegó, en este dicho reino ha servido en el presidio de esta ciudad dos compañías, una de arcabuceros y otra de la gente de á caballo, capitanes reformados, caballeros y vecinos que asisten cerca de mi persona, y con la suya ha acudido el dicho capitán don Antonio de Quiñones con mucha puntualidad, diligencia é cuidado á el servicio de S. M. en todas las cosas de importancia y calidad que se han ofrecido y por mí se le han ordenado, sin reservarse de ningún trabajo y ejercicio militar, como actualmente lo está continuando con las dichas dos compañías, siempre á su costa y minción, é con el lustre y ventajas de caballero hijodalgo;

Por tanto, teniendo atención á la calidad, suficiencia y otras muchas buenas partes y requisitos que en vos el dicho capitán don Antonio de Quiñones concurren, y el beneplácito é voluntad deste reino é gente de guerra, en nombre de S. M. y en virtud de sus reales poderes, os elijo y nombro por mi lugar-teniente de capitán general en todo este dicho reino é provincias de Chile, para que, siendo inmediato á mi sola persona, podáis ejercer el dicho oficio en todas las ciudades, villas y lugares del término y jurisdicción de este gobierno y en el campo y ejércitos de S. M. que en cualquier parte se juntaren, y en las fronteras y demás fuerzas y presidios que hubiere, sin limitación alguna, según y de la manera que yo puedo y debo en razón de mi oficio de capitán general, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades y con libre y general administración y conocimiento de todas é cualesquier causas civiles é criminales que se ofrecieren, procediendo en ellas conforme á derecho y á usanza de guerra, de que todos los demás mis tenientes, maeses de campo, capitanes é otros oficiales

y ministros della hayan destar subordinados á vos, á los cuales y á cada uno é cualesquier de ellos mando que obedezcan, guarden é cumplan lo que por vos en nombre de S. M. fuere mandado, por escrito ó de palabra, por vos ó terceras personas; y las justicias mayores y ordinarias de las dichas ciudades, villas y lugares, caballeros, soldados, vecinos y moradores, estantes y habitantes en este reino os hayan y tengan por tal mi lugar-teniente de capitán general dél y cumplan vuestros mandamientos y acudan á vuestros llamamientos y os guarden y hagan guardar todos los privilegios, exenciones, franquezas é libertades que suelen y acostumbran gozar los que administran semejantes oficios y cargos, sin que en manera alguna por ninguno de ellos se os ponga impedimento ni contradición alguna, so las penas que les pusiéredes y por bien tuviéredes, que, siendo por vos puestas, les doy por condenados en ellas para que las podáis ejecutar y cumplir en las personas y bienes de los que rebeldes é inobedientes fuesen, sin excepción de casos ni personas; y atento á que os ofrecísteis á servir á Su Majestad todo el tiempo que estuviéredes en este dicho reino, á vuestra costa é minción, con armas, criados y caballos, no se vos señala salario por el trabajo y ocupación del dicho oficio, sin embargo de lo mucho que con las obligaciones dél é de la calidad de vuestra persona habéis de gastar, por la necesidad é pobreza general deste reino; y haciendo primero ante mí la solemnidad del juramento que se requiere, desde luego os recibo y he por recibido al uso y ejercicio del dicho oficio en nombre de S. M., é mando que para que sea notorio, se publique el nombramiento é título. Fecho en la Concepción, en veinte y nueve días del mes de noviembre de mile é quinientos é noventa é nueve años.—*Don Francisco de Quiñones.*—Por mandado del Gobernador.—*Juan Ruiz de Gamarra.*

En la ciudad de la Concepción, reino de Chile, en catorce días del mes de diciembre de mile é quinientos y noventa y nueve años, ante el muy excelentísimo señor don Francisco de Quiñones, gobernador é capitán general é justicia mayor de este reino de Chile por el Rey, nuestro señor, pareció el general don Antonio de Quiñones á hacer la solemnidad del juramento que su señoría del señor Gobernador manda haga para el uso y ejercicio del cargo de general de este reino de Chile, como consta del título atrás escrito; en cuyo cumplimiento juró é prometió como caballero hijodalgo, poniendo su mano derecha sobre la

señal de la cruz de su espada, que usará bien y diligentemente el dicho cargo de general de este reino, según viere convenir al servicio de Su Majestad é le ordenare el dicho Gobernador; é á la conclusión del dicho juramento, dijo: «sí, juro; y amén;» y lo firmó de su nombre; de todo lo cual yo el secretario de gobernación yuso escrito doy fe; y fueron testigos los capitanes don Joseph de Rivera y Pedro de Silva y Juan Ruiz de Gamarra, estantes en esta ciudad; y el dicho general don Antonio lo firmó aquí de su nombre con el dicho Gobernador.—*Don Francisco de Quiñones.—Don Antonio de Quiñones.*

E yo, Damián de Jeria, secretario mayor de cámara é gobernación de este reino é provincias de Chile por el Rey, nuestro señor, presente fuí con los dichos testigos al hacer del dicho juramento el dicho general don Antonio, y en fe dello fice aquí mi signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Damián de Jeria.*

El Rey.—Don García de Mendoza, á quien he proveído por mi virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Pirú, ó á la persona ó personas á cuyo cargo fuere el gobierno de ellas. Por parte de don Francisco de Quiñones se me ha fecho relación que después de haber servido al Emperador, mi señor, que está en gloria, é á mí muchos años, así en las jornadas que se ofrecieron en Italia como en Berbería, donde fué cautivo y murió un hermano suyo del hábito de San Juan, pasó á esas provincias, donde lo ha continuado en todas las ocasiones que se han ofrecido, especialmente por mandado del virrey don Martín Enríquez el año pasado de ochenta é dos que fué por general del armada que bajó con la plata mía á la provincia de Tierra Firme, y corregidor de esa ciudad y su distrito, y últimamente de maese de campo y general de ese reino luego que llegó la nueva de cosarios á él, donde hizo visita y alarde general, alistando y disponiendo lo que convenia para su defensa, en que actualmente me está sirviendo, como constaba por ciertos recaudos que se presentaron en mi Consejo de las Indias, suplicándome que, teniendo consideración á lo sobredicho y á su calidad é á que está casado con hermana del Arzobispo de esa ciudad, le hiciese merced de una gobernación ó corregimiento de esas provincias ó de un hábito; y habiéndose visto por los del dicho mi Consejo, porque teniendo consideración á lo sobredicho, mi voluntad es que el dicho don Francisco de Quiñones reciba merced, os mando que le tengáis por encomendado y le proveáis y ocupéis en oficios y cargos de mi servicio,

que sean conformes á la calidad y habilidad de su persona, en que me pueda servir y ser honrado y aprovechado, y en lo demás que se le ofreciere le ayudéis, honréis y favorezcáis.

Fecha en Madrid, á diez de enero de mil é quinientos ochenta y nueve años.—Yo EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro señor. — *Juan de Ibarra.* Y á las espaldas de la dicha cédula están seis rúbricas de firmas.

Don Martín Enríquez, visorrey, gobernador é capitán general por Su Majestad en estos reinos é provincias del Pirú é Tierra Firme é presidente del Audiencia Real de los Reyes, digo: por cuanto, habiendo entrado por el Estrecho de Magallanes á este Mar del Sur el cosario Francisco, ingles, es á todos notorio los daños y robos que en ella hizo, y particularmente en la plata que de S. M. y particulares se llevaba al reino de Tierra Firme; y habiendo tenido, como al presente se tiene, sospecha de que el dicho cosario podía haber vuelto por el propio camino, sabiendo ya, como sabe, el tiempo en que se despachan los navíos de este reino para el de Tierra Firme con la plata de S. M. y de particulares; é para obviar que semejante daño, como el que la otra vez hizo, no acaezca, ha parecido convenir que con la plata dicha que este año se envía, vayan navíos de armada con gente de guerra, artillería y municiones para defenderla de cualquier cosario ó enemigo que pretenda robarla; y ansí he mandado aprestar y fortalecer los dichos navíos y hacer la dicha gente; é porque, demás de los capitanes que para cada uno de ellos he nombrado y nombraré adelante, conviene que haya una persona que sea general de la dicha armada y á quien todos obedezcan y acaten, y confiando de vos don Francisco de Quiñones que sois tal cual conviene para el dicho oficio, por haber servido á Su Majestad en muchas jornadas de la guerra que ha habido en Italia, Berbería y otras partes, y que bien y fielmente haréis lo que por mí os fuere mandado y encargado, continuando siempre el servicio de S. M., acordé de dar é di la presente, por la cual en su real nombre y por virtud de los poderes y comisiones que de su persona real tengo, os nombro y proveo por mi teniente de capitán general de la dicha armada é navíos que este año han de ir al dicho reino de Tierra Firme con la plata de S. M. y particulares que de este reino se envía; é mando que, como tal mi teniente de capitán general en la dicha armada é

navíos, así en la ida al dicho reino de Tierra Firme como en la vuelta de los dichos navíos ó navío donde vuestra persona viniere, uséis y podáis usar el dicho oficio y cargo en todas la cosas y casos á ella anexos y concernientes, é que todos los capitanes, alférez, sargentos y soldados, maestres, pilotos y marineros y los pasajeros é cualesquier otras personas que fuesen en los navíos de la dicha armada os tengan, respeten, acaten y obedezcan como á tal mi teniente de capitán general, y cumplan vuestros mandamientos y guarden la orden que les diéredes, así en lo que toca á la navegación como en las ocasiones de guerra, si en el dicho viaje se ofreciere con quien tenerla, so las penas que para ello les pusiéredes, las cuales desde luego yo he por puestas y por condenados en ellas á los que lo contrario hicieren; que así ellos como todas las justicias, caballeros, escuderos y hombres buenos de los puertos é partes y lugares donde tomáredes tierra, os guarden y hagan guardar todas las gracias, mercedes, franquezas, prerrogativas é inmunidades que por razón del dicho oficio se os deben y deben ser guardadas, bien ansí como se guardan y deben ser guardadas á los demás tenientes de capitanes generales que representan sus propias personas, y que en el uso y ejercicio del dicho cargo no os pongan ni consientan poner embargo ni contrario alguno, antes os den todo el favor y ayuda que en nombre de S. M. les pidiéredes, así de gente, armas, municiones, peltrechos, bastimentos y cualesquier otras cosas que hayáis menester para la dicha jornada, y ellos las tengan, pagándoles por ellas lo que fuere justo; y si algunos debates y contiendas durante el tiempo de la dicha navegación en los dichos navíos hobiere entre los capitanes, soldados ó demás personas que en ellos fuesen, podáis conocer de ellas y de los delitos que hicieren, y librar los dichos pleitos é debates, é castigar los dichos delitos según orden y usanza de guerra: que para todo ello y lo á ello anexo y dependiente, os doy poder y facultad en forma, cual de derecho en tal caso se requiere; é de que bien y fielmente usaréis el dicho cargo é oficio y defenderéis la dicha armada é navíos é lo que en ellos fuere y en su defensa pelearéis contra todos los hombres del mundo é que no los entregaréis á persona alguna sin expreso mandato de S. M. ó mío en su real nombre, y guardaréis la instrucción que por mí os será entregada, habéis de hacer pleito homenaje en mis manos é del caballero que yo señalare, según fuero é usanza de Castilla. Fecho en los Reyes á veinte é tres días del mes de febrero de mile é

quinientos é ochenta é dos años.—*Don Martín Enríquez.*—Por mandado de S. E.—*Cristóbal de Miranda.*

Don Fernando de Torres y Portugal, conde del Villar, visorrey, gobernador y capitán general en estos reinos é provincias del Pirú y Tierra-firme, presidente de la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes, por S. M.

Por cuanto, por la nueva que se ha tenido de la armada que de Inglaterra ha salido de los enemigos cosarios ingleses luteranos, y el daño que en la Mar del Norte han hecho, en especial en la Isla Española de Santo Domingo é ciudad de Cartagena, y la pretensión que traen de entrar en esta Mar del Sur á continuarlos en este reino y en sus puertas y en los vasallos de Su Majestad, ordené que los vecinos y moradores, estantes y habitantes en esta ciudad estuviesen alistados y prevenidos con sus armas y caballos para acudir á lo que se ofreciese de la defensa de ella y de esta tierra, y hice é instituí seis compañías de á caballo ginetes, con otra de arcabuceros de á caballo y ocho de infantería, y he nombrado por general de todo este ejército á don Jerónimo de Torres y Portugal, mi hijo; y porque conviene nombrar maese de campo general del dicho ejército, caballería é infantería, para que las rija é gobierne en las ocasiones y cosas de guerra que se ofrecieren tocantes á su oficio; y confiando de vos don Francisco de Quiñones, caballero hijodalgo, que, según soy informado, habéis servido á Su Majestad del Emperador, nuestro señor, que está en gloria, en los estados y guerras de Italia muchos años y en las jornadas que se han fecho á Berbería y en Constantinopla, donde fuístes preso é rescatado, como consta por vuestra carta de libertad que de ello se os dió, que ante mí presentastes, é donde ansimismo lo fué un hermano vuestro, del hábito de San Juan, que murió allí en servicio de Su Majestad; é que pasastes á este reino con intento de continuar los dichos servicios en las ocasiones que se ofreciesen, y lo habéis fecho yendo por general de la armada que deste reino partió al de Tierra-firme el año de ochenta y dos, por orden del señor visorrey don Martín Enríquez, en guarda de la plata de Su Majestad y de particulares; é últimamente por la confianza y satisfacción que de vuestra persona he tenido, os proveo por corregidor de esta dicha ciudad de los Reyes y de las villas de Cañete y Arnedo, é que caben en vos las demás partes y calidades

que para usar el dicho cargo se requieren, é que continuaréis el servicio de Su Majestad con la diligencia, cuidado y buen celo con que lo habéis fecho hasta aquí, en lo que se os encargare de cosas de milicia, como persona prática y suficiente para ello: acordé de dar é di la presente, por la cual, en nombre de Su Majestad y en virtud de los poderes y comisiones que de su persona real tengo, vos elijo, proveo é nombro por maestre de campo general de las dichas compañías y ejército de infantería y caballería de que fuere general el dicho don Jerónimo de Torres y Portugal, mi hijo, para que, como tal, obedeciendo y cumpliendo lo que por mí os fuere ordenado y mandado en todo, como sois obligado, podáis usar y uséis el dicho oficio de maese de campo general, así en esta dicha ciudad como fuera della, en las partes y lugares de este reino donde conviniere é fuere necesario, en todos aquellos casos y cosas á el anexas y concernientes, según y de la manera que lo usan, pueden y deben usar los demás maeses de campo generales de Su Majestad, acudiendo á todo con el buen cuidado y diligencia que de vuestra persona confío y se requiere en semejantes cosas y ocasiones.

Y mando al dicho general y capitanes, sargentos y alférez y otros oficiales de guerra, caballeros, escuderos y soldados y gente del dicho ejército y compañías vos hayan y tengan por tal maese de campo general, é que los dichos capitanes, oficiales, soldados é gente de guerra vos obedezcan, respeten y acaten y cumplan lo que les ordenáredes y mandáredes y acudan y vengan á vuestros llamamientos y apercibimientos, sin ir ni venir contra ello en manera alguna, so las penas que para ello les pusiéredes, las cuales, siendo por vos puestas, yo he por condenados en ellas á los que lo contrario hicieren; y mando que se os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades que con el dicho oficio habéis de haber y gozar y os deben ser guardadas, sin que os falte ni mengüe cosa alguna, ni en ello ni en parte dello os sea puesto embargo ni contrario alguno, que para todo lo susodicho y lo á ello anexo y concerniente y dependiente, vos doy poder é comisión en forma, cuan bastante en tal caso se requiere.

Dada en los Reyes, en veinte y siete días del mes de febrero de mile é quinientos é ochenta é siete años.—*El Conde del Villar.*—Por mandado de S. E.—*Juan Tello.*

Don Francisco de Quiñones, maese de campo general. Porque es justo y conviene mucho que los capitanes y oficiales é gente de milicia tengan toda conformidad y se excusen los inconvenientes que de lo contrario podrían resultar, demás de la orden que vos les diéredes, les haréis guardar lo siguiente:

Que el domingo primero que viene salgan á hacer reseña y alarde toda la gente de milicia y guerra, vecinos y moradores, estantes y habitantes en esta ciudad de los Reyes, cada uno con las armas que tuviere: lo cual se entienda los que no salieron el alarde pasado.

Que toda la dicha infantería salga alistada y debajo de las banderas de los capitanes que están nombrados y señalados para este efecto.

Que los soldados que están alistados no se puedan mudar ni muden de unas compañías á otras.

Que ningún capitán aliste ni reciba debajo de su bandera ninguna persona que esté alistada debajo de otra bandera.

Que los que de nuevo se alistaren lo puedan hacer cada uno en la compañía que más le diere gusto.

Que cualquier capitán, oficial y soldado pueda traer y persuadir á cualquier soldado que se asiente debajo de su bandera, como no lo esté debajo de otra, como dicho es.

Que toda la infantería entre por la calle de los Mercaderes, en su orden, con hileras de cinco en cinco y como fueren entrando en la plaza, vayan formando su escuadrón.

Que en compañía del sargento mayor Sancho de Ribera han de andar Alonso Téllez, que fué sargento mayor del tercio de Chile, y asimismo el capitán Loaísa, ayudándole á concertar el escuadrón y hileras, poniendo el arcabucería y piquería cada cosa en su lugar.

Y hase de procurar que se haga en la plaza alguna escaramuza con la arcabucería, si acaso no estuvieren todos tan bisoños en las armas, que el haberlo de hacer mal viniese á ser de efecto, y particularmente se procurará que entren y salgan en la plaza con todo concierto y buen orden.

En los Reyes, á diez y seis de marzo de mile é quinientos é noventa años.—*Don García.*

Y el dicho día del alarde no andará en la plaza ni entrará en ella ninguna gente de á caballo, porque no es justo pues que han de salir tantos caballeros é hidalgos, anden otros á caballo que les perturben la

buena orden que han de tener.—Por mandado del Virrey.—*Antonio de Heredia.*

En la ciudad de los Reyes del Pirú, sábado, serían las diez horas de la mañana, diez y siete días del mes de marzo, mile y quinientos y noventa años, por voz de Bartolomé Rodríguez, pregonero público de la dicha ciudad, á altas é inteligibles voces, é por ante mí el escribano de yuso escrito, y con pífanos y atambores, se pregonó la instrucción de su señoría del Virrey de suso contenida, en la plaza pública de esta ciudad, á la esquina de la calle de los Mercaderes y en la otra esquina de la cuadra de la dicha calle que va á la Merced, y en la cuadra de Antonio de Illescas y en la de Marina Dalva, junto á la iglesia mayor.

Y fueron testigos Cristóbal Delpino, alguacil de la ciudad, y Pedro Rodríguez, residentes en la dicha ciudad.—Ante mí.—*Luis Garrido,* escribano de S. M.

E yo Antonio González Galindo, escribano del Rey, nuestro señor, saqué é hice sacar este traslado del original, y va cierto y verdadero, corregido y concertado en la ciudad de los Reyes, á cinco días del mes de abril de mile é quinientos é noventa é tres años.

Testigos que lo vieron corregir: Alonso Ramírez, secretario del señor Arzobispo, y Baltasar de Tebancos y el licenciado Juan Díaz de Valera, estantes en esta ciudad, é se volvió el original á don Francisco de Quiñones, maestre de campo general, á cuyo pedimiento se sacó; y en fe de ello hago mi signo en testimonio de verdad.—*Antonio González Galindo,* escribano real.

Nos, los escribanos públicos que aquí firmamos nuestros nombres, damos fe y verdadero testimonio á los que la presente vieren cómo Antonio González Galindo, de quien esta escritura va firmada y signada, es tal escribano como en ella se nombra, y se da fe á sus autos y escrituras que hace y ha fecho, en juicio y fuera dél.

Fecha en los Reyes, á cinco de abril de quinientos é noventa é tres años.—*Francisco de Morales,* escribano público.—*Juan Gutiérrez,* escribano público.—*Diego Martínez,* escribano público.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algar-

ber, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y Tierra-firme del Mar Océano, archiduque de Austria, Brabante y Milán, conde de Aspurg, de Flandes y de Tirol y de Barcelona, señor de Vizcaya é de Molina, etc.

Por cuanto á la administración de la real justicia y buen gobierno de la ciudad de los Reyes de los nuestros reinos y provincias del Pirú é para obviar los muchos daños é inconvenientes que han resultado y resultan de la elección de los alcaldes ordinarios que en la dicha ciudad se hacía en cada un año, por las muchas prevenciones, negociaciones y diligencias que los que pretendían salir por alcaldes hacían por sí y por interpósitas personas, las cuales resultaban en mucho daño de sus conciencias y desasosiego de la república, sobre que se han recrecido algunas pendencias y disensiones, y porque los mismos daños é inconvenientes se han seguido y siguen en la villa de Cañete sobre la elección de los alcaldes ordinarios dellas; é visto ansimismo los inconvenientes que de no tener la nuestra justicia de la dicha ciudad de los Reyes alguna jurisdicción se han recrecido, queriendo proveer al remedio de todo lo susodicho, pareció que conviene que de aquí adelante, en el entretanto que por Nos otra cosa se provee y manda, cese la dicha elección de alcaldes en la dicha ciudad de los Reyes é villa de Cañete y se provea un corregidor en ellas que con solicitud y cuidado administre la dicha real justicia é gobierno; é confiando de vos don Francisco de Quiñones y de vuestra suficiencia y de la calidad de vuestra persona, é teniendo consideración á lo que nos habéis servido y esperamos que nos serviréis de aquí adelante, é que bien é fielmente guardaréis nuestro servicio y haréis y cumpliréis lo que por Nos vos fuese mandado é encargado.

Visto por don Fernando de Torres y Portugal, conde del Villar, nuestro visorrey, gobernador y capitán general de los dichos nuestros reinos é provincias del Pirú, fué acordado que os debíamos nombrar por nuestro corregidor é justicia mayor de la dicha ciudad de los Reyes y de la dicha villa de Cañete, é Nos tuvímoslo por bien, é por la presente vos nombramos y señalamos al dicho oficio de nuestro corregidor de la dicha ciudad de los Reyes y de la dicha villa de Cañete y de todos los repartimientos de indios que con la dicha villa fueron dados y señalados en corregimiento á Gonzalo de Cáceres, vecino de la dicha ciudad, para que, como tal, uséis y ejerzáis el dicho cargo

por tiempo de un año, que comenzó á correr y se cuenta desde primero día del mes de enero de este presente año de mil é quinientos y ochenta y seis, hasta ser cumplido, en todos los casos y cosas á él anexas y pertenecientes é que entendiéredes convienen á nuestro servicio y á la ejecución de nuestra justicia, tomando en vos las causas que estaban pendientes ante los alcaldes ordinarios de la dicha ciudad é corregidor y alcaldes de la dicha villa, prosiguiéndolas, sentenciándolas y determinándolas, y las demás que ante vos vinieren y ocurrieren, ejecutando las sentencias que en ellas diéredes cuanto con fuero y con derecho debáis, guardando en todo las leyes y ordenanzas de nuestros reinos y los capítulos que particularmente tenemos mandado que guarden los nuestros corregidores, que con este título se os entregarán; é mandamos al Concejo, Justicia é Regimiento de la dicha ciudad de los Reyes y al de la villa de Cañete é á cada uno de ellos, que, juntos en sus cabildos y ayuntamientos, según que lo han de uso y costumbre, reciban de vos el dicho don Francisco de Quiñones y de vuestro lugarteniente, los cuales podáis poner en la dicha ciudad de los Reyes é villa de Cañete, y los quitar y admover cada que quisiéredes y por bien tuviéredes, el juramento y solemnidad que en tal caso está mandado é ordenado, é fianzas legas, llanas y abonadas de que daréis residencia del dicho cargo é pagaréis lo juzgado y sentenciado en ella, y que asimismo daréis cuanta con pago de las cajas de comunidades de los dichos repartimientos y cobranzas de tasas, y de lo demás que en cualquier manera fuese á vuestro cargo, las cuales dichas fianzas se metan en los archivos de los dichos cabildos, y dadas, vos admitan al uso y ejercicio del dicho cargo y á los dichos vuestros lugar-tenientes; é mandamos á los dichos Cabildos y á todos los demás caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos de la dicha ciudad de los Reyes é villa de Cañete y á los indios de los dichos repartimientos vos obedezcan, respeten y acaten como á tal nuestro corregidor, é usen con vos el dicho cargo y no con otra persona alguna, según y de la manera que lo han usado é podido usar con los nuestros corregidores que antes de vos han sido en la dicha ciudad de los Reyes é villa de Cañete é su distrito; é que parezcan ante vos á vuestros llamamientos y cumplan vuestros mandamientos, so las penas que de nuestra parte les pusiéredes, que, siendo por vos puestas, Nos por la presente se las ponemos y habemos por condenados en ellas lo contrario haciendo, las cuales podáis ejecutar en las per-

sonas y bienes de los que rebeldes é inobedientes fueren; é que vos recudan é hagan recudir con todos los derechos y salarios al dicho oficio é cargo de nuestro corregidor, anexos y pertenecientes; é vos guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades é todas las otras cosas que por razón del dicho cargo vos sean debidas y pertenecientes, é que en ello ni en parte de ello vos no pongan ni consientan poner impedimento alguno, ca Nos por la presente vos recibimos y habemos por recibido al dicho cargo y al uso y ejercicio dél, é vos damos poder cumplido para todo lo que dicho es, cual en tal caso de derecho se requiere; y os mandamos tengáis gran cuidado del buen tratamiento de los indios naturales y de su conservación, y de que sean doctrinados en las cosas de nuestra santa fe católica, ley natural y buena pulicía, que por ningunas personas sean maltratados, ni se les haga fuerza ni agravio, é que se les guarde su libertad como á los españoles, nuestros vasallos, y de castigar por todo rigor de justicia á cualesquier personas, de cualquier estado é condición que sean, que les hayan fecho ó hicieren maltratamiento ó agravio alguno, porque de ello Dios, nuestro señor, y yo seremos muy servidos; é de que guarden las tasas que por nuestro mandado están fechas y adelante se hicieren de los tributos que los naturales han de dar á sus encomenderos, y proceder contra los que de ello hobieren excedido, conforme á las provisiones que cerca dello tenemos dadas; é no consentiréis ni daréis lugar á que personas algunas carguen indios, y si los hubieren cargado ó cargaren, procederéis contra ellos é los castigaréis conforme á lo que por nuestras provisiones tenemos proveído; é por razón de la ocupación é trabajo que en lo susodicho habéis de tener, vos hacemos merced y señalamos de salario en el dicho año que habéis de servir el dicho cargo y oficio un mile y seiscientos pesos de plata ensayada é marcada, de valor cada un peso de cuatrocientos é cincuenta maravedís, pagados en esta manera: los ochocientos pesos dellos, que el Cabildo, Justicia y Regimiento de la dicha ciudad de los Reyes ha tenido de costumbre dar de salario en cada un año al juez de aguas que ha proveído en la dicha ciudad, y los otros ochocientos pesos del salario que se ha dado é pagado en cada un año al corregidor de la dicha villa de Cañete y su distrito, los cien pesos de ellos pagados en la nuestra caja real de la dicha ciudad de los Reyes por los nuestros oficiales della, y los setecientos pesos de las cajas de comunidad de los repartimientos de indios

del dicho corregimiento de lo aplicado por las tasas dellos para buenos efectos; de los cuales dichos ochocientos pesos que se daban al dicho juez de aguas, mandamos que gozéis y vos sean dados y pagados por el mayordomo de la dicha ciudad de los Reyes, ó por otra cualquier persona ó personas á cuyo cargo fuere la paga dellos, desde primero día del dicho mes de enero de este presente año de la data de esta nuestra carta, que por Nos fuistes nombrado al dicho cargo é recibido por el dicho Cabildo al uso y ejercicio dél; é de los otros ochocientos pesos que estaban señalados para el corregidor de la dicha villa de Cañete gozéis desde el día que suspendiéredes dél al dicho Gonzalo de Cáceres é fuéredes recebido en el dicho Cabildo; los cuales mandamos que cobréis y vos sean dados y pagados según y de la forma y manera que se pagaban y los llevaba el dicho Gonzalo de Cáceres, en virtud del título de corregidor que para ello le fué dado; que tomando vuestras cartas de pago é un traslado signado de esta nuestra provisión, mandamos que les sean recibidos y pasados en cuenta para su descargo lo que conforme á esta nuestra provisión vos dieren y pagaren; y ellos y los otros no fagades ni fagan ende al, so pena de la nuestra merced y de cada dos mile pesos de oro para la nuestra cámara.

Dada en los Reyes, á ocho días del mes de enero de mile é quinientos y ochenta y seis años.—*El Conde del Villar.*

Yo, Melchor Pérez de Maridueña, escribano de gobernación de estos reinos por S. M., la fice escribir por su mandado, con acuerdo de su Visorrey.—Registrada.—*Joán de Sagastizábal.*—Chanciller.—*Joán de Aliaga.*

Yo, Jerónimo de Ledesma, escribano de Su Majestad Real, doy fe é verdadero testimonio á los que la presente vieren, que en la residencia que el maese de campo Juan de Barrios, alcalde ordinario que fué de esta ciudad de los Reyes, tomó por comisión de su señoría el Conde del Villar, visorrey, gobernador y capitán general que fué destos reinos, al maese de campo general don Francisco de Quiñones, del tiempo que fué corregidor en esta dicha ciudad é juez de aguas, y á sus tenientes, alguaciles y demás ministros que tuvo durante el dicho oficio, el dicho juez de residencia, fecha la pesquisa secreta y dados los cargos dentro del término de los treinta días con que se la tomó, dió y pronunció en ella sentencia contra el dicho corregidor don Francisco de Quiñones, que es del tenor siguiente:

En la causa de residencia que se ha tomado á don Francisco de Quiñones, corregidor que fué desta ciudad y juez de aguas della, por comisión del Conde del Villar, visorrey que fué destos reinos, fallo, atento que por la pesquisa secreta que he hecho contra don Francisco de Quiñones, ansí del oficio de corregidor de esta ciudad y su jurisdicción como juez de aguas, é que por ella no ha resultado culpa contra el susodicho de que se le deba hacer cargo, antes consta que ha usado los dichos oficios con mucho cuidado y diligencia: en consecuencia de lo cual le debo de declarar y declaro por limpio, recto y buen juez, é tal persona de quien Su Majestad pueda hacer mucha confianza, y siendo servido de le hacer merced, ó el señor Visorrey de este reino en su nombre, se podrá servir dél en semejantes cargos y oficios y otros mayores, por concurrir en él las calidades que para los tales oficios se requieren; é por esta mi sentencia definitiva ansí lo pronuncio y declaro, juntamente con el licenciado Santiago de Guñami, acompañado, que aquí firmó su nombre.—*Juan de Barrios.—El licenciado Santiago de Guñami.*

Dada y pronunciada fué la dicha sentencia por el dicho alcalde y juez de residencia que en ella firmó su nombre juntamente con el licenciado Santiago de Guñami, su acompañado, en diez días del mes de diciembre de mile é quinientos é ochenta é nueve años, siendo testigos Juan Ambrosio y Diego Pérez é Juan de Hermosa, residentes en esta ciudad.—Ante mí.—*Pedro de Limpias,* escribano.

La cual dicha sentencia parece fué notificada al dicho don Francisco de Quiñones en el dicho día, mes é año dicho.

La cual dicha residencia fué vista por los señores presidente é oidodores de la Real Audiencia de esta ciudad, los cuales dieron y pronunciaron en ella sentencia del tenor siguiente:

En la residencia que se tomó por el capitán Juan de Barrios, alcalde ordinario de esta ciudad, por comisión del Conde del Villar, virrey que fué destos reinos, al general don Francisco de Quiñones del tiempo que fué corregidor y juez de aguas della, fallamos: que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia en ella dada por el dicho Juan de Barrios, la cual sea llevada á debida ejecución con efecto, é reservamos lo tocante á la cuentas de penas de cámara é gastos de justicia é la de los propios de esta ciudad para cuando se tomen por mandado de su señoría del Virrey destos reinos é desta Real Audiencia; y por

esta nuestra sentencia así lo pronunciamos y mandamos.—*El licenciado Ramírez de Cartagena.—El doctor Alonso Criado de Castilla.*

Pronuncióse este auto por los señores presidente é oidores desta Real Audiencia en audiencia pública, en diez y nueve de enero de mil é quinientos é noventa años.—*Molina.*

Según parece por la dicha residencia original que me entregó el dicho don Francisco de Quiñones, á quien la volví, á la cual me remito; y de pedimiento del susodicho, hice sacar este treslado en la ciudad de los Reyes, en veinte días del mes de julio de mile é quinientos é noventa é seis años, é va cierto y verdadero; en fe de lo cual fice mi signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Jerónimo de Ledesma*, escribano de S. M.

Los escribanos de S. M. y públicos del número de esta ciudad de los Reyes certificamos y damos fe á los que la presente vieren, cómo Jerónimo de Ledesma, de quien este testimonio va signado y firmado, es tal escribano de Su Majestad como en su suscripción se nombra, y á las escripturas y autos que ante él han pasado y pasan se les ha dado y da entera fe y crédito; y para que de ello conste, dimos la presente en los Reyes, en veinte de julio de mile é quinientos é noventa é seis años.—*Blas Hernández*, escribano público y de cabildo.—*Juan Ramos Cervantes*, escribano público.—*Juan Gutiérrez*, escribano público.

Yo Blas Hernández, escribano público y del Cabildo de esta ciudad de los Reyes por el Rey, nuestro señor, certifico cómo por un libro que está en mi poder donde [se halla] escrita la cuenta de los propios de esta ciudad, parece que por orden y mandado del señor visitador desta Real Audiencia, Arzobispo de México, se recibieron y formaron las cuentas de los dichos propios desde el año pasado de ochenta hasta el año de noventa y tres, en el cual tiempo se incluyeron los cuatro años que en esta ciudad fué corregidor don Francisco de Quiñones, y no parece que de la dicha revista haya resultado ningún cargo ni adición en particular contra el dicho don Francisco de Quiñones del tiempo que fué tal corregidor en esta ciudad, como del dicho libro consta, á que me refiero; é para que conste dello, di el presente en la dicha ciudad de los Reyes, en veinte y tres días de julio de mile é quinientos é noventa é seis años; en fe de lo cual fice aquí mi signo en testimonio de verdad.—*Blas Hernández*, escribano de S. M., público y de cabildo.

Don Luis de Velasco, caballero de la Orden de Santiago, virrey, lugar-teniente del Rey, nuestro señor, su gobernador y capitán general en estos reinos y provincias del Pirú, Tierra Firme y Chile, presidente de la Real Audiencia de los Reyes, etc. Por cuanto habiéndose visto y entendido la continuación que los ingleses cosarios tienen de entrar en esta Mar del Sur por el Estrecho de Magallanes á robar y hacer los daños que pretenden, se ha ordenado y mandado que los vecinos y moradores, estantes y habitantes en esta ciudad estuviesen alistados é prevenidos con sus personas, armas y caballos para acudir á lo que se ofreciese de la defensa della y de esta tierra, y se han hecho y instituido algunas compañías de á caballo, ginetes, y otras de infantería, é nombrádose capitanes para ellas; y al servicio de S. M. conviene nombrar maese de campo general de las dichas compañías para que las rija y gobierne en las cosas y casos de guerra que se ofrecieren tocantes á este oficio, y ansimismo el demás campo y ejército que se juntase con las dichas compañías; teniendo consideración que vos, don Francisco de Quiñones, sois caballero hijodalgo, y á lo que habéis servido á Su Majestad y al Emperador, nuestro señor, que sea en gloria, en los estados y guerras de Italia muchos años, y en las jornadas que se han fecho en Berbería y en Constantinopla, donde fuistes preso y rescatado é donde asimismo fué un hermano vuestro del hábito de San Juan, que murió allí en servicio de Su Majestad, é que pasásteis á este reino con intento de continuar los dichos servicios y lo habéis fecho yendo por general de la armada que deste reino partió al de Tierra Firme el año de ochenta y dos, por orden del señor visorrey don Martín Enríquez, en guarda de la plata de Su Majestad y de particulares; é que después desto fuísteis corregidor de esta ciudad é de las demás partes que tuvísteis en corregimiento, de que habéis dado la buena cuenta que es razón y lo habéis hecho en las ocasiones que se han ofrecido del servicio de S. M. usando el dicho oficio y cargo de maese de campo general por la conduta que os dió el señor Conde del Villar, visorrey que fué deste reino, como de todo me ha constado por las provisiones, testimonios y papeles que ante mí habéis presentado; é visto ansimismo que Su Majestad, por una su real cédula por donde se refieren los dichos servicios, manda que seáis ocupado en cargos y oficios conforme á la calidad de vuestra persona é méritos, acordé de dar é di la presente; por la cual, teniendo consideración á lo que dicho es é á que en vuestra persona

concurren las partes y calidades que para usar el dicho oficio y cargo se requieren, elijo, proveo é nombro á vos el dicho don Francisco de Quiñones por maese de campo general de las dichas compañías de caballería é infantería y del campo y ejército que se juntare con las dichas compañías, en las ocasiones de guerra que se ofrecieren, para que, como tal, obedeciendo y cumpliendo lo que por mí os fuere ordenado y mandado en todo, como sóis obligado, podáis usar y uséis el dicho oficio de maese de campo general, así en la dicha ciudad como fuera de ella, en las partes y lugares de este reino donde conviniere y fuere necesario, en todos aquellos casos y cosas á él anexas y concernientes, según y de la manera que lo usan, pueden y deben usar los demás maeses de campo generales de Su Majestad, acudiendo á todo con el buen cuidado é diligencia que de vuestra persona fío y se requiere en semejantes casos y ocasiones; é mando al general, capitanes, sargentos mayores, alférez y otros oficiales de guerra, caballeros y soldados é gente del dicho ejército y compañías, vos hayan é tengan por tal maese de campo general, é que los dichos capitanes, oficiales, soldados y gente de guerra vos obedezcan, respeten y acaten, é cumplan é guarden lo que les ordenáredes y mandáredes, y acudan y vengan á vuestros llamamientos sin ir ni venir contra ello en manera alguna, so las penas que para ello les pusiéredes, las cuales, siendo por vos puestas, yo he por condenados en ellas á los que lo contrario hicieren, y las podáis ejecutar en los inobedientes; y mando que se os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades que con el dicho oficio debéis haber y gozar y os deben ser guardadas, sin que os falte cosa alguna, ni en ello ni en parte dello os sea puesto embargo ni contrario alguno, que para todo lo susodicho y lo á ello anexo y concerniente y dependiente, os doy poder é comisión en forma cuan bastante en tal caso se requiere. Fecha en los Reyes, á diez días del mes de septiembre de mile é quinientos é noventa y seis años.—*Don Luis de Velasco.*—Por mandado del Virrey.—*Alvaro Ruiz de Navamuel.*

Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes,

de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Ocidentales, islas y Tierra-firme del Mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, Brabante é Milán, conde de Abspurg, de Flandes é de Tirol y de Barcelona, señor de Vizcaya é de Molina, etc. Por cuanto, habiendo tenido aviso don Luis de Velasco, mi virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Pirú, que los indios que están de guerra en las provincias de Chile habían muerto á Martín García de Loyola, mi gobernador é capitán general dellas, con cuarenta hombres, caminando desde la Imperial á Angol, y entendido el estado en que aquellas provincias podían quedar é que por sus procurares se había pedido socorro de gente, municiones, vestidos y otras cosas para la gente de guerra que allí asiste é lo que importaba á mi real servicio que se les hiciese é proveyese persona de calidad é de experiencia en las cosas de la guerra, el dicho mi Virrey, con acuerdo que para ello tuvo, ordenó que se le hiciese el dicho socorro; y estando el dicho mi Virrey mirando y considerando á quién podría proveer en el dicho oficio y cargos, don Francisco de Quiñones, maese de campo general de la ciudad de los Reyes de los dichos mis reinos del Pirú, se ofreció que, por ser de la calidad que es, el servirme en ocasión de tan grande importancia, lo iría á hacer en ellas, continuando sus buenos y leales servicios con su persona y la de don Antonio de Quiñones, su hijo mayor, criados y amigos; y el dicho mi Virrey, acetando sus ofrecimientos, por tener, como tiene, las buenas partes y calidades que convienen y ser caballero hijodálgo y de tanta espiriencia en las cosas de la guerra y gobierno, por haberme servido en los estados y guerras de Italia muchos años y en las jornadas que se han hecho en Berbería y Constantinopla, donde fué preso y rescatado, é que pasó á los dichos mis reinos del Pirú con intento de continuar los dichos servicios y lo ha hecho yendo por general de mi real armada que del dicho reino del Pirú partió al de Tierra-firme el año de ochenta é dos, por mandado de don Martín Enríquez, mi virrey que fué de las dichas provincias, en guarda de la plata é oro de mi real hacienda é de particulares, y siendo corregidor de la dicha ciudad de los Reyes y en todas las demás ocasiones, que de mi real servicio se han ofrecido en los dichos reinos, y dejar, como deja, su casa é regalo por continuar mi real servicio en esta ocasión le ha parecido conveniente nombrarle en los dichos cargos é oficios, é para ello, con su acuerdo, mandé dar é di la presen-

te, por la cual hago merced á vos el dicho don Francisco de Quiñones de os nombrar y proveer, como por la presente os nombro y proveo, por gobernador, capitán general é justicia mayor de las dichas provincias de Chile, para que, como tal, en el entretanto que por mí otra cosa se provee é manda, podáis usar y uséis los dichos oficios y cargos en todas las cosas y casos á él anejos y concernientes, según y de la manera que lo usó, pudo y debió usar el dicho Martín Gaacía de Loyola, vuestro antecesor, y lo han usado los demás gobernadores que ha habido en las dichas provincias que han sido nombrados por mi real persona; é usar é uséis de todas las cédulas, provisiones y ordenanzas hechas y dirigidas a los dichos gobernadores para el buen gobierno de las dichas provincias; y de la cédula y facultad que tuvo el dicho Martín García de Loyola, vuestro antecesor, de mi real persona, para encomendar indios é librar en mi real hacienda é dar é repartir tierras y solares entre personas beneméritas en las poblaciones que se hicieren, haciendo todo lo demás que por particular comisión mía tuvo é pudo hacer el dicho Martín García de Loyola, vuestro antecesor, administrando justicia en el dicho reino, así en lo cevil como en lo criminal; é por esta mi carta ó por su traslado signado de escribano, mando al Cabildo, Justicia é Regimiento de la ciudad de la Concepción que luego que con ella fueren requeridos, tomen é reciban de vos el dicho don Francisco de Quiñones el juramento, con la solemnidad que en tal caso se requiere é debéis hacer, el cual por vos así fecho, ellos y todos los caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos, maeses de campo, capitanes, alférez, sargentos y demás gente de guerra de todas las ciudades, villas y lugares de las dichas provincias os respetén, acaten y tengan por tal mi gobernador, capitán general é justicia mayor de ellas, é cumplan todo lo que les ordenáredes; é por la ocupación y trabajo que con el dicho oficio é cargo habéis de tener, mando hayáis y llevéis y se os den y paguen por los oficiales de mi real hacienda del dicho reino, cinco mile pesos de buen oro de salario en cada un año de de todos los que usáredes el dicho oficio, que es el salario que se da á los gobernadores de aquel reino, de la parte y lugar y á los tiempos y plazos y según y de la forma é manera que se daban é pagaban al dicho Martín García de Loyola; el cual dicho salario habéis de gozar desde el día que constare por testimonio que os hiciéredes á la vela en el puerto y Callao de la dicha ciudad de los Reyes, que con un tres-

lado de esta mi provisión é título que por una vez tomarán y asentarán los dichos oficiales reales en los libros de su cargo é vuestra carta de pago, mando se les reciba y pase en cuenta en la que dellos se les tomare, sin que en todo lo que dicho es ni en ninguna cosa ni parte de ello se os ponga ningún impedimento, que yo por la presente os recibo y he por recibido á los dichos oficios, uso y ejercicio de ellos, y os doy poder é facultad para los usar y ejercer, caso que por ellos ó algunos de ellos á ellos no seáis recibido; y vos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced é de cada mil pesos de oro para mi real cámara; en fe de lo cual mandé dar é di la presente firmada del dicho mi Virrey y sellada con mi real sello, en los Reyes, á primero día del mes de abril de mile é quinientos é noventa é nueve años.—*Don Luis de Velasco.*

Yo, Alvaro Ruiz de Navamuel, secretario mayor de gobernación en estos reinos é provincias del Pirú, por el Rey, nuestro señor, la fice escribir por su mandado del su Visorrey.—Registrada.—*Bartolomé de Vergara.*—Chanciller.—*Bartolomé de Vergara.*

En la ciudad de la Concepción, á treinta é un día del mes de mayo de mile é quinientos é noventa é nueve años, á la esquina de la iglesia mayor de la dicha ciudad, donde estaba puesto un sitial con una cruz estampada en él, debajo de un dosel de damasco bordado, tendidos en el suelo una alfombra é una colcha con las puntas encima de un escabel, é un misal sobre un cojín de terciopelo, y delante del sitial otro, donde el muy ilustre señor don Francisco de Quiñones, gobernador, capitán general é justicia mayor de este reino, llegó, é postrado de rodillas, humillándose á la cruz, donde asimismo estaba el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, es á saber, el capitan Fernando de Cabrera, corregidor é justicia mayor en ella, é los capitanes Juan del Campo y Sebastián Despinosa, alcaldes ordinarios, y los capitanes Alonso Gómez de las Montañas, Francisco Ortiz de Atenas, Andrés Moreno de Luque, regidores, y el capitán Benito Martín de Alderete, alguacil mayor con voz en el Cabildo, el dicho capitán Juan de Ocampo, en nombre del dicho Cabildo dijo al dicho señor Gobernador: V. S. haga la cruz; V. S. jura por Dios, nuestro señor, é por la señal de la cruz, como caballero, de administrar justicia en este dicho reino, como S. M. encarga é manda, é de guardar á esta dicha ciudad é reino todas

las franquezas é mercedes que del Rey, nuestro señor, é de sus predecesores tiene, é cédulas é provisiones que les están despachadas y se despachasen por su real persona y sus Reales Audiencias; y el dicho señor Gobernador dijo que juraba á Dios y á aquella cruz que á este reino venía con deseo de hacer justicia y mantenerlo en paz y favorecer á las personas dél é guardar todas las mercedes, privilegios é preeminencias que esta ciudad é reino tenían; y el dicho Joán de Ocampo dijo: si así lo hiciere, Dios ayude á V. S., y si no, se lo demande; y el dicho señor Gobernador dijo: amén; á lo cual fueron presentes todo el dicho Cabildo y el maestre de campo don Luis Jofré y el sargento mayor don Juan de Cárdenas y Añasco y otros muchos caballeros y soldados; y yo, el dicho escribano, doy fe dello.—*Don Francisco de Quiñones.*—Pasó ante mí.—*Francisco Flores de Valdés*, escribano público y del Cabildo.

En la ciudad de la Concepción, en seis días del mes de diciembre de mile é quinientos é noventa é nueve años, don Francisco de Quiñones, gobernador y capitán general é justicia mayor por el Rey, nuestro señor, dijo: que, por cuanto por excusar el inconveniente y daño que en Su Majestad y Real Consejo de Indias é Visorrey del Pirú y demás ministros y Audiencias podrían causar la variedad y confusión de las relaciones, avisos y probanzas que sobre las cosas de este reino se han enviado por diversas personas, y los más graves casos que en él han sucedido después de su población han sido los deste año, desde que los indios rebelados mataron al gobernador Martín García de Loyola hasta los veinte y ocho de mayo pasado, que llegó su señoría á este reino é puerto desta ciudad, teniendo el gobierno á su cargo el licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general destas provincias, el cual de presente se halla en esta ciudad, é conviene que, para satisfacer y dar á entender á S. M. de la verdad de los dichos sucesos, declare por los capítulos siguientes:

1.—Si es verdad que por el mes de diciembre del año pasado, cuando los indios de la provincia de Purén rebeldes y otros de los términos de la Imperial, que nunca habían dado la paz á S. M., mataron al dicho gobernador Martín García de Loyola, estando á la sazón el dicho licenciado Pedro de Vizcarra en la ciudad de Santiago, se recibió en el Cabildo de ella por gobernador y capitán general é justicia mayor de este reino, é que por tal se intituló siempre.

2.—Si es verdad que desde luego, intitulándose como tal gobernador, comenzó desde la dicha ciudad de Santiago á hacer encomiendas reales de indios é proveer todos los oficios de justicia é guerra, dándoles títulos de tenientes de capitán general, maestres de campo, proveedores generales, capitanes, corregidores, administradores, protectores y demás oficios y ministros del reino, haciendo acuerdos de hacienda con los oficiales reales para gastos de la guerra, echando derramas y distribuyendo por libranzas suyas la dicha hacienda é la que había en las cajas de S. M.

3.—Si es verdad que, después de muerto el dicho Gobernador, cuando se encargó de este gobierno, estaban en pie las fronteras de la Imperial, Angol, Santa Cruz y fuertes de Jesús y Arauco.

4.—Si ansimismo estaban de paz las ciudades de Castro, Osorno, Valdivia, Villarrica, San Bartolomé, de la Concepción é todos sus términos, con mucha quietud, comunicándose las unas con las otras, sin peligro alguno y con muchas haciendas y estancias y ganados.

5.—Si es verdad que estaban de paz y en la obediencia de S. M. el estado de Arauco, las provincias de Mareguano y Catiray, Talcamávida, Andalicán y las riberas del río de Biobío, de la una y otra parte, y se labraban, sin presidio de los soldados, las minas de Quilacoya y se sacaba mucha cantidad de oro, y esta ciudad de la Concepción tenía en la comarca de las dichas minas muchas estancias, molinos, sementeras y ganados.

6.—Si es verdad que á veinte y ocho de mayo pasado, cuando su señoría del dicho Gobernador llegó á esta ciudad con el gobierno de este reino y fué recibido al uso y ejercicio dél, estaba este dicho reino en el e tado siguiente: primeramente, despobladas de todo punto la ciudad de Santa Cruz y el fuerte de Jesús é rebelados todos los indios de las provincias de Catiray, Mareguano, Talcamávida y Andalicán é las de Gualqui, Quilacoya é todos las de una parte y otra de la ribera de Biobío, é perdido la labor de las minas de Quilacoya é quemadas todas las estancias, molinos y haciendas desta dicha ciudad que caían hacia sus comarcas.

7.—Y ansimesmo asoladas la ciudad Imperial, Angol y San Felipe de Arauco, resumidas en solas las casas fuertes y cercada la gente en ellas, y rebelados todos los indios de sus comarcas y los de la Villarrica, Valdivia, Osorno y Chilué, y cerrados los pasos é la comunicación de to-

das y de cada una de por sí, padeciendo en la Imperial y Arauco notable necesidad de hambre, por no haber podido recoger bastimentos, é muertos por mano del enemigo más de ducientos capitanes y soldados españoles.

8.—Ansimismo si es verdad que la gente de este pueblo y religiosos habían estado encerrados de noche en el convento de San Francisco, de temor del enemigo, antes que llegase el dicho señor Gobernador.

9.—Ansimismo, antes que llegase á este dicho pueblo, trataban de alzarse todos los naturales de los términos de la ciudad de Santiago y la Serena, que estaban de paz, y con su llegada suspendieron la dicha determinación.

10.—Si es verdad que cuando Su Señoría llegó no halló en las cajas de S. M. hacienda ninguna, ni otra ninguna de donde poderse ayudar, ni las prevenciones necesarias para caballos, bastimentos, peltrechos y municiones para la guerra, y gastó mile fanegas de trigo, poco más ó menos, que en un navío de Santiago halló Su Señoría en el puerto de esta dicha ciudad, y las municiones que habían quedado de las que envió el señor Virrey del Pirú; y así lo proveyó, mandó é firmó de su nombre.—*Don Francisco de Quiñones.*—Ante mí.—*Damián de Xeria.*

Y habiendo visto y leído el dicho licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino, estando en las casas de su posada, los dichos capítulos y auto de Su Señoría, y lo contenido en ellos, dijo: que es verdad, puntualmente, todo lo susodicho y lo que cada capítulo refiere, é porque es verdad y no haber cosa en contrario, lo firmó de su nombre, el dicho día, mes é año.—*El Licenciado Vizcarra.*—Ante mí.—*Damián de Xeria.*

E yo, Damián de Xeria, secretario mayor de cámara é gobernación de este reino é provincias de Chile, por el Rey, nuestro señor, presente fuí á todo lo que de suso va escrito y firmado precedente; y de pedimento de su señoría del dicho Gobernador, doy fe de todo ello, á quien entregué ésta, sin quedar registro; é fice aquí mi signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Damián de Xeria.*

En la ciudad de la Concepción, reino de Chile, á nueve días del mes de diciembre de mile é quinientos é noventa é nueve años, ante mí, Damián de Xeria, secretario mayor de cámara é gobernación de este dicho reino, pareció presente el licenciado Pedro de Vizcarra, lugarteniente de gobernador é justicia mayor dél, é dijo: que ratificando,

como ratificaba, y si es necesario lo decía é dice de nuevo, todo lo contenido en los capítulos precedentes, que están firmados de su nombre é por mí autorizados, juraba á Dios, nuestro señor, y por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, en forma de derecho, que no ha fecho exclamación ninguna de lo que en ellos se delata ni de haberlo dicho, firmado y confesado por escrito ni de palabra ante escribano ni en otra manera ninguna, y si lo tal pareciere, que no puede ser, por no lo haber hecho, quiere que no le valga en juicio ni fuera dél, porque lo que en ellos confiesa es realidad de verdad, ni se puede aprovechar de ello; é para que dello conste en todo tiempo, me mandó lo pusiese aquí con los dichos capítulos y autorizase en manera que haga fe y entregase á su señoría del señor gobernador don Francisco de Quiñones; é lo firmó.—*El Licenciado Vizcarra.*

Y en fe de ello, sin quedar registro, por mandarlo así su señoría del dicho Gobernador, á quien lo entregué original, fice aquí mi signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Damián de Xeria.*

En la ciudad de la Concepción, en nueve días del mes de enero de mile é seiscientos años, por ante mí el secretario mayor de cámara é gobernación de este reino é provincias de Chile por el Rey, nuestro señor, pareció el licenciado Pedro de Vizcarra, lugar-teniente de gobernador é justicia mayor de este reino, y dijo: que, no obstante que lo contenido en la dicha declaración precedente es verdad, que todo lo que ha firmado en este pliego de papel, á mayor abundamiento juraba por Dios y por la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, en forma de derecho, habiéndolo tornado á ver y leer, y juró ser así verdad como va dicho, escrito y declarado; y siendo necesario, so cargo del dicho juramento, lo decía y dijo de nuevo; é lo firmó.—*El Licenciado Vizcarra.*—Ante mí.—*Damián de Xeria.*

E yo el dicho Damián de Xeria, que fuí presente á todo lo que de mí se hace minción, en fe de ello fice aquí mi signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Damián de Xeria.*

E yo, Francisco Flores de Valdés, escribano público y del Cabildo, mayor de minas é registros de esta ciudad de la Concepción é su juridición, por el Rey, nuestro señor, certifico é doy testimonio verdadero cómo hoy lunes que se contaron diez y ocho días de este presente mes de septiembre de mile é seiscientos años, yendo don Francisco de Quiñones, gobernador é capitán general é justicia mayor que ha sido de

este reino de Chile, á embarcarse en el navío de S. M. *Nuestra Señora de la Concepción*, le fueron acompañando desde su casa algunas personas, vecinos y moradores é religiosos de esta dicha ciudad, y llegando junto á la puente, camino de la playa, le pidieron que hiciese alto, y habiéndolo hecho, llegaron las compañías de infantería en orden con sus capitanes é con ellos el teniente general de este reino licenciado Pedro de Vizcarra y todo el resto de la ciudad, donde iban más de trescientos hombres, y marchando en ordenanza le llevaron y acompañaron hasta la playa y embarcadero, disparando muchos arcabuces y las piezas de artillería de la fortaleza, y le abatieron las banderas, y con mucha terneza y sentimiento se despidieron dél, abrazando á cada uno en particular é regalándolos con palabras y ofertas, de que todos quedaron muy agradecidos, é con tan general sentimiento que hubo pocas personas que no lo manifestasen llorando muchas lágrimas, y el dicho Gobernador, como padre partiéndose de sus hijos, hizo lo propio, y lo embarcaron y llevaron al dicho navío, donde asimismo le han ido á ver muchas personas en señal de amistad y agradecidos de la merced y agasajo que á todos ha fecho en general, que ya echan menos.

E para que dello conste, di el presente, que es fecho en la dicha ciudad en el dicho día, mes é año dichos; y en fe dello fice aquí mi signo, que es á tal.

A lo cual fueron testigos el capitán Francisco Cabrera, corregidor é capitán á guerra, y el sargento Francisco de Cuevas y el capitán don Francisco de Villaseñor, en testimonio de verdad.—*Francisco Flores de Valdés,* escribano público y de cabildo.

Según que todo lo susodicho consta y parece por los dichos recaudos y papeles que el dicho don Antonio de Quiñones presentó y pidió se le volviesen originales, y por el Real Acuerdo se le mandaron volver y se le volvieron originales, de donde saqué é corregí este traslado, que va cierto y verdadero; y en fee de ello, lo firmé.—*Don Fernando de Carvajal.*

El cual dicho traslado fué corregido y concertado con la dicha probanza original, é vá cierto é verdadero.

En los Reyes, catorce de abril de mil y seiscientos é ocho años.

Y en fee de ello lo firmé.—*Don Fernando de Carvajal,* secretario de cámara del Real Acuerdo.—(Hay una rúbrica).

21 de febrero de 1603.

XX.—Información fecha de oficio conforme á la real cédula de la pobreza y necesidad y méritos de el convento de monjas de Santa Isabel de la ciudad de Osorno en el reino de Chile.

(Archivo de Indias, 70-6-36).

Excmo. señor:—Fray Miguel Roca, procurador general de la Orden de nuestro padre San Francisco en estos reinos del Perú, en nombre de las monjas de la ciudad de Osorno, digo: que por haberse alzado los indios de Chile y haber destruido la dicha ciudad de Osorno, donde estaba el convento de las dichas monjas de mi Orden, el cual quemaron los indios, y las religiosas fueron llevadas al fuerte con la demás gente de la ciudad, donde han estado tres años con muchos trabajos y calamidades y pobreza y gran indecencia de su estado religioso; y clamando ellas á los prelados de mi Religión que las remediasen en estos trabajos y vejaciones, acudieron los prelados á Vuestra Excelencia á suplicar por amor de Dios, nuestro señor, fuese servido de dar orden cómo aquellas esposas de Jesucristo se trajesen á Santiago ó á otras partes, donde pudiesen vivir conforme su estado. Vuestra Excelencia dió licencia para que las sacasen de allí y trajesen á Santiago, y con ella han ido á traellas de Osorno para la dicha ciudad de Santiago, y por estar la tierra pobre y las religiosas en el extremo referido, y que en Santiago no tienen casa ni lugar donde podellas recoger, conforme á su estado y ser la pobreza de la tierra de manera que ni de limosnas ni por otro camino se les puede edificar casa en que vivan;

A Vuestra Excelencia pido y suplico que en nombre de S. M. ampare y remedie las dichas religiosas y mande dar limosna para ampararles una casa donde con decencia puedan vivir; y suplico mande Vuestra Excelencia se consulte este memorial en su Real Acuerdo y mande se haga información de lo referido en este memorial, para que conste dél la necesidad de las dichas monjas á S. M., y les haga merced y limosna, que en ello se hará gran servicio á Dios, nuestro señor, y se remediarán aquellas esposas suyas.—*Fray Miguel Roca.*

Que se reciba información para el efecto que dice, y para ello se cite el señor fiscal.

Salió proveído lo de arriba decretado y rubricado por el señor virrey don Luis de Velasco, visorrey de estos reinos del Perú y presidente de la Real Audiencia, en veinte y uno de febrero de seiscientos y tres años. —Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la ciudad de los Reyes, en veinte y siete de febrero de seiscientos y tres años, notifiqué al Licenciado Páez de Laguna, fiscal de S. M. de la sala del crímen, que hace asimismo su oficio en lo civil por ausencia del propietario Doctor Merchán, esta petición, y le cité para esta información, y de ello doy fe.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en catorce días del mes de marzo de mil y seiscientos y tres años, el señor Licenciado Boán, oidor de la Real Audiencia que en esta dicha ciudad reside, y juez comisario para la información que de oficio se ha mandado recibir cerca de la pobreza, indecencia y necesidad del convento y monjas de Santa Isabel de la ciudad de Osorno en el reino de Chile, hizo parecer ante sí al capitán Francisco de Godoy, residente en esta ciudad, del cual en su presencia se tomó é recibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por la necesidad é ruina de las dichas monjas, dijo: que habrá tres años, poco más ó menos, que estando este testigo en la ciudad de Osorno del reino de Chile ocupado en servicio de S. M., en cierta maloca con los indios de guerra dél, vido este testigo cómo los indios rebelados del dicho reino vinieron en junta á la dicha ciudad, la cual asolaron y destruyeron, quemando todas las casas de ella y el convento de las dichas monjas y los de frailes y la iglesia mayor que en ella había, matando alguna gente, por cuya causa y por haber tenido nueva de la dicha junta, las dichas monjas fueron llevadas al fuerte donde estaba recogida la demás gente, y en él sabe este testigo han estado de los dichos tres años á esta parte, pasando grandes necesidades de hambre é desnudez, por haber asimismo quemádoles los dichos indios las estancias é toda la hacienda que tenían y [de] donde se sustentaban; y por haber constado de ello al señor virrey don Luis de Velasco ha enviado orden al dicho reino para que pasen las dichas monjas á la ciudad de Santiago de Chile, donde, sabe este testigo, que así por estar toda aquella tierra con tantas necesidades como por haber menester muchos pesos para hacerles casa y

convento, si S. M. no les ayuda de su real hacienda, es imposible poder en la dicha ciudad tener casas las dichas monjas, ni orden para se poder sustentar, por ser las limosnas en aquel reino muy pocas y estar tan apurados los vecinos dél que apenas se pueden sustentar; y así por lo que este testigo tiene dicho, como por ser las susodichas mujeres principales é hijas de conquistadores, y que por conservar aquel reino á Su Majestad han muerto en la guerra sus padres, maridos y hermanos, son merecedoras de cualquier merced que S. M. fuere servido de hacerles, para ayuda á hacelles en la dicha ciudad de Santiago un convento, dándoles alguna renta suficiente para el sustento de veinte é más monjas que son, que en la merced que así se les hiciere sabe este testigo quedará descargada la real conciencia por los dichos servicios de sus pasados, é Nuestro Señor será servido en ello; y que esta es la verdad, so cargo del juramento; y que es de edad de veinte y seis años é no le tocan las generales; é lo firmó de su nombre con el señor oidor.—*El Licenciado Boán.—Francisco de Godoy.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en el dicho día catorce días del mes y año dicho, para la dicha información, el dicho señor oidor hizo parecer ante sí á don Gregorio Chirinos de Loaissa, hijo del capitán Luis Chirinos de Loaissa, vecino encomendero del dicho reino de Chile, del cual en su presencia se tomó é rescibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por un memorial presentado por parte de las dichas monjas, dijo: que habrá tres años, poco más ó menos, que estando este testigo en la dicha ciudad de Osorno, vió cómo una noche al cuarto del alba dieron sobre la dicha ciudad una junta de más de cinco mil indios, á lo que después se entendió, é poniendo fuego á la dicha ciudad, la quemaron toda y el monasterio de las dichas monjas de Santa Isabel, donde había veinte religiosas, las cuales salieron huyendo del dicho convento con sólo los hábitos que puestos tenían, sin poder llevar otra cosa, é se retiraron al fuerte de la dicha ciudad con los vecinos y moradores de ella, en la cual sabe este testigo han estado de tres años á esta parte, ques cuando suscedió el dicho caso, pasando grandes necesidades, así de vestidos como de mantenimientos todo el dicho tiempo; y de presente sabe este testigo que el señor Virrey de estos reinos, condolido de las dichas necesidades y á pedimento de las

dichas religiosas ha enviado orden para que las pasasen á la ciudad de Santiago, donde, sabe este testigo, que así por la pobreza que hay en la dicha ciudad é reino, como por lo mucho que será menester gastar para hacerles monasterio, vestirlas y sustentarlas, es muy poca la limosna que en ella se les podrá dar é juntar, por estar los vecinos de ella con las continuas guerras de aquel reino muy necesitados, y así, si Su Majestad con su larga mano no las socorre, padecerán la necesidad que siempre, sin tener casa decente en la dicha ciudad donde puedan estar, ni los demás requisitos necesarios á su religión; y que las susodichas son gente principal é hijas y nietas de conquistadores de aquel reino que han perdido sus vidas en servicio de S. M., por donde son merecedoras de la merced que S. M. fuere servido les hacer, con la cual se hará gran servicio á Nuestro Señor y á ellas gran limosna; lo cual es la verdad, so cargo de su juramento; y dijo ser de edad de veinte años, é que no le tocan las generales; y lo firmó con el dicho señor oidor.—*El Licenciado Boán.—Don Gregorio Chirinos de Loaisa.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en el dicho día, mes y año dicho, para la dicha información el dicho señor oidor hizo parecer ante sí á Juan González, vecino morador en esta dicha ciudad, del cual se tomó é recibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el dicho memorial, dijo: que habrá tres años, poco más ó menos, que este testigo se halló en la ciudad de Osorno, y estando en ella vió cómo una mañana al cuarto del alba los indios de guerra de aquel reino dieron en la dicha ciudad é la quemaron toda, é los vecinos de ella é las monjas de Santa Isabel se retiraron á un fuerte de la dicha ciudad, en el cual ha tres años que están las dichas monjas padeciendo mucha necesidad, y de presente ha oído decir que el señor Virrey de estos reinos, constándole de ello, envía orden para que las pasasen á la ciudad de Santiago, adonde sabe este testigo padecerán la misma necesidad por no tener monasterio donde se recoger ni posible para hacerlo, ni los vecinos de la dicha ciudad para podérselo dar, por estar muy pobres; y así por esto, como por ser hijas de los que han conquistado aquella tierra é muerto en ella en servicio de S. M., son capaces de recibir merced é limosna del Rey, nuestro señor, dándoles para poder edificar monasterio y señalándoles alguna renta para sus alimentos é

vestidos, de que sabe carecen las dichas monjas, por estar todas desnudas; lo cual es la verdad so cargo de su juramento, en que se afirmó; y que es de edad de diez é ocho á veinte años, y que no le tocan las generales; é lo firmó el dicho señor oidor, porque dijo él no sabía firmar. —*El Licenciado Boán.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en el dicho día, mes y año, para la dicha información, el dicho señor oidor hizo parecer ante sí á Diego de Frías, hijo del capitán Diego de Frías, vecino de la dicha ciudad de Osorno, del cual se tomó é recibió juramento en su presencia, y habiéndolo fecho en forma de derecho, prometió de decir verdad; y siendo preguntado por dicho memorial, dijo: que habrá tres años, poco más ó menos, que estando este testigo en la dicha ciudad de Osorno, una mañana al cuarto del alba vió cómo dieron en la dicha ciudad los indios de guerra, poniéndole fuego y quemando todas las casas y entre ellas el convento de las monjas de Santa Isabel, é las dichas monjas, que serían como hasta veinte, se metieron y socorrieron en el fuerte que tenían los españoles en la dicha ciudad, en el cual han estado tres años ha, padeciendo muchas necesidades, así de hambre como de vestidos; para remedio de lo cual ha oído decir este testigo que el señor Virrey de estos reinos las manda pasar á la ciudad de Santiago, donde sabe este testigo que si S. M. no las socorre para poder hacer su casa é las demás cosas necesarias para el dicho convento, es imposible dejen de pasar mucho trabajo las dichas monjas, por estar los vecinos de lá dicha ciudad muy pobres y molestados con las continuas guerras de aquel reino; y asimismo sabe que todas las dichas monjas son personas nobles y que han vivido é viven con gran recogimiento, é son hijas é nietas de conquistadores, por donde merecen que Su Majestad les haga dicha merced, que en ello se servirá á Nuestro Señor é la conciencia real [será] descargada; y esta es la verdad, so cargo de su juramento, y que es de edad de diez y seis años, y que no le tocan las generales, é lo firmó y el dicho señor oidor.—*El Licenciado Boán.—Diego de Frías.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, dicho día, mes y año dicho, para la dicha información el dicho señor oidor hizo parecer ante sí al padre fray Martín de Aparicio, comendador del convento de Nuestra Señora de las Mercedes de la ciudad de Santiago del dicho reino de Chile, del cual en su presencia se tomó é recibió juramento *in verbo sacerdotis,* se-

gún forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el dicho memorial, dijo: que al tiempo y cuando los indios de guerra del dicho reino de Chile saquearon y quemaron la dicha ciudad de Osorno, que habrá tres años, poco más ó menos, este testigo estaba en la dicha ciudad de Santiago en el dicho su oficio de comendador, y antes que lo susodicho suscediera había estado en la dicha ciudad de Osorno, donde había comunicado é tratado las religiosas del convento de Santa Isabel de la dicha ciudad, las cuales sabe este testigo vivían con el recogimiento que es justo y como hijas de gente principal y conquistadores que han sido de aquel reino, en el cual es muy público y notorio de que los indios de guerra quemaron toda aquella ciudad y el dicho monasterio, é las dichas monjas se recogieron á un fuerte con los españoles de ella, donde sabe este testigo han pasado extrema necesidad de hambre y desnudez, por estar cercados de los dichos indios de guerra y no tener en la campaña qué comer, por haberles quemado é talado todas las comidas; y de presente ha oído decir este testigo que el señor Virrey de estos reinos, constándole de la dicha necesidad, ha enviado orden para que traigan las dichas religiosas á la dicha ciudad de Santiago, á donde, si S. M. se sirviese de dalles para que hiciesen casa y les señalase alguna renta para su sustento, lo pasarían bien, y de otra manera no será posible, por ser toda la gente de aquel reino y estar de presente muy pobre é necesitada, y así precisamente tienen necesidad del dicho favor é limosna que fuere Su Majestad servido de les hacer, la cual estará en ellas muy bien empleada, así por la dicha necesidad, como por ser hijas de los dichos conquistadores, de que resultará gran servicio á Dios, nuestro señor; y esta es la verdad, so cargo de su juramento, é que es de edad de cuarenta años, y no le tocan las generales, é lo firmó de su nombre con el dicho señor oidor.—*El Licenciado Boán.—Fray Martín Aparicio.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En los Reyes, en diez y ocho de marzo de seiscientos y tres años, para la dicha información el dicho señor oidor mandó parecer ante sí al capitán Pedro Luisperguer, del cual se recibió juramento en forma de derecho, y habiéndolo hecho, dijo: que este testigo ha estado en la ciudad de Osorno y sabe que las monjas de la Concepción de aquella ciudad han vivido siempre muy virtuosamente y son hijas y nietas de pobladores de aquel reino y que muchos de ellos han muerto en servi-

cio de Su Majestad; y ansimismo sabe y es público y notorio que habrá tres años que los indios de guerra dieron sobre la dicha ciudad y la quemaron toda, y el monasterio de las dichas monjas, y ellas y los españoles se retiraron á un fuerte, donde han estado casi tres años, pasando mucha necesidad; y constándole de esto al señor virrey don Luis de Velasco, ha enviado orden para que pasasen las dichas monjas á la ciudad de Santiago, donde este testigo es vecino, y sabe que en ella hay seis conventos el uno de monjas de las demás religiones, y los vecinos de la dicha ciudad son hasta doscientos, entre pobres y ricos; y si Su Majestad no socorre á las dichas monjas para podellas hacer su casa y convento y lo demás que han menester, así para vestillas como para que coman, pasarán suma necesidad, pobreza y miseria y de ninguna manera se les podrá hacer la dicha casa, por estar los vecinos de la dicha ciudad muy apurados y pobres y haberse venido á vivir á ella todos los que han escapado de los pueblos de Angol y la Imperial y Valdivia; y ansí, por lo que tiene dicho, este testigo sabe que cualquiera merced que Su Majestad haga será servicio de Nuestro Señor y se descargará su real conciencia, por ser hijas de conquistadores de aquel reino; y que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho, y dijo ser de edad de sesenta y dos años, poco más ó menos, y lo firmó y el dicho señor oidor.—*El Licenciado Boán.—Pedro Luisperguer.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En este dicho día, mes y año dichos, el dicho señor oidor para la dicha información mandó parecer ante sí á Alonso Gómez, residente en esta ciudad, que dijo haber venido de la de Santiago del reino de Chile y haber residido y vivido mucho tiempo en la de Osorno en el dicho reino, donde se halló agora tres años, cuando los indios de guerra dieron en ella al amanecer y la quemaron toda y las iglesias de la dicha ciudad, y entre ellas el monasterio de Santa Isabel de monjas, escapándose de ella sólo con lo que llevaban vestido á un fuerte con los demás españoles, donde han estado y están pasando gran trabajo y miseria, así de comidas como de vestidos; y este testigo sabe que son todas las dichas monjas muy virtuosas y honradas y que siempre han dado muy buena cuenta de sí, por ser, como son, hijas de la gente más principal de aquel reino.

Y ansimismo sabe y ha oído decir que el señor Virrey de estos reinos, constándole su mucha necesidad y trabajos, las manda pasar á la

ciudad de Santiago de Chile, donde si Su Majestad no las socorre con su poderosa mano, y el señor Virrey en su nombre, las dichas monjas no podrán adquirir con qué hacer casa en la dicha ciudad, por haber en ella muchos monasterios y estar los vecinos de ella muy pobres, porque se han ido reduciendo á la dicha ciudad mucha gente pobre de las perdidas en lo demás, y así, por ser las susodichas hijas de conquistadores y haber perdido las más de ellas sus padres y hermanos y deudos en la dicha ciudad y reino, será muy bien empleada cualesquier merced que Su Majestad les haga, y con ella se descargará su real conciencia y á ellas se les hará merced y limosna; y esta es la verdad para el juramento que tiene fecho, y dijo no tocalle las generales y ser de edad de treinta años, poco más ó menos, y lo firmó, y el dicho señor oidor.—*El Licenciado Boán.—Alonso Gómez Hidalgo.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la ciudad de los Reyes, en veinte y cuatro de marzo de seiscientos y tres años, el señor licenciado Boán, oidor de Su Majestad de esta Real Audiencia, comisario nombrado para esta información, mandó que yo, don Fernando de Carvajal, escribano de cámara de ella, saque un traslado duplicado de ella y lo lleve al Real Acuerdo, para que en ella se dé el parecer conforme á la real cédula, y cerrado y sellado, se envíe á S. M. y á su Real Consejo de Indias.

Yo, el dicho escribano, lo hice así, y el dicho señor oidor lo firmó.—*El Licenciado Boán.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*—Y en fe de ello lo firmé.—*Don Fernando de Carvajal.*—(Hay una rúbrica).

18 de marzo de 1603.

XXI.—Información fecha de oficio conforme á la real cédula de S. M., con citación del señor fiscal de esta Real Audiencia, de lo que los religiosos de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes del reino de Chile han hecho á S. M. en el dicho reino, ansí en la guerra como en la paz.

(Archivo de Indias, 71-3-30).

Muy poderoso señor:—Fray Martín Aparicio, comendador del convento de Nuestro Señora de las Mercedes de la ciudad de Santiago de Chile, procurador de la provincia de la dicha Orden, digo: que la dicha mi Orden ha servido á vuestra real persona en el dicho reino de Chile en doctrinar los indios y en acudir á servir de capellanes en el campo que ha tenido vuestra real persona en el dicho reino, ansí en el tiempo de don Alonso de Sotomayor y Martín García de Loyola y don Francisco de Quiñones y Alonso García Ramón y Alonso de Ribera, gobernadores que han sido en aquel reino, en que ha sido vuestra real persona muy servido, y porque de esto se ha hecho información en aquel reino, hasta el año de noventa y dos, y conviene al derecho de la dicha mi Orden haber información de los servicios que se han hecho en el dicho reino desde aquel año hasta ahora para que sea informado de ello y le haga la merced que fuere servido;

A V. A. pido y suplico para el dicho efecto mande se haga la dicha información con citación del vuestro fiscal, conforme á la nueva orden, y los testigos se examinen por este memorial que presento, y con el parecer de vuestro presidente é oidores se envíe á vuestro Real Consejo; y pido justicia, etc.—*El Dr. Cipriano de Medina.—Fray Martín de Aparicio.*

Que se reciba la información conforme á la real cédula de S. M. y ante el comisario nombrado por el señor Virrey.

Salió proveído lo de suso decretado y rubricado del real acuerdo de justicia, estando en él los señores presidente y oidores de esta Real Audiencia, y lo rubricaron los señores Licenciado Boán y doctores Recalde y Montalvo, oidores de S. M. En los Reyes, en diez y ocho días

del mes de marzo de seiscientos y tres años.—*Don Fernando de Carvajal.*

En los Reyes, en diez y ocho días del mes de marzo de mil y seiscientos y tres años, su señoría el señor don Luis de Velasco, caballero de la Orden de Santiago, virrey, gobernador y capitán general en estos reinos y provincias del Pirú, Tierra Firme y Chile, nombró por juez comisario, ante quien pase esta información, al señor Licenciado Montalvo, oidor de esta Real Audiencia, y lo señaló ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

Los Reyes, en diez y ocho días del mes de marzo de mil y seiscientos y tres años, notifiqué y cité al señor Licenciado Laguna, fiscal de Su Majestad, para esta información, y de ello doy fe.—*Don Fernando de Carvajal.*

Memorial por donde se han de preguntar los testigos que se presentaren por parte de los religiosos de la Orden de Nuestra Señora de la Merced del reino de Chile de los servicios que han hecho en el reino dichos religiosos á S. M., desde el año de mil y quinientos y noventa y dos hasta este año de mil y seiscientos y tres.

Que el padre fray Alonso de Triana, comendador que fué de la ciudad de los Infantes, sirvió en tiempo del gobernador Martín García de Loyola en la población de Santa Cruz de Millapoa y anduvo con el dicho Gobernador confesando á los soldados y exhortándolos al real servicio y sirviendo de consejero de guerra en el dicho tiempo del dicho gobernador.

Que el padre fray Juan de Tobar, comendador que fué de Valdivia, fué el primero que llegó á la dicha ciudad, después de su destrucción, once días, el cual exhortó y convidó á los soldados que halló en un navío que habían escapado de la dicha ruina á que fuesen á enterrar los muertos, que los estaban comiendo perros, el cual enterró más de ciento y veinte hombres que mataron los enemigos, con mucho trabajo y peligro de su persona, por el peligro que tenían de los enemigos, siendo pocos los que se hacían escoltar; y ansimismo el dicho padre animó á los dichos soldados á que fuesen rio arriba á rescatar algunas mujeres de las que tenían cautivas, y rescataron á doña Catalina Redondo, mujer principal, y fué principio y causa para que los indios después sacasen otras mujeres, por haber el dicho padre rogado las rescatasen y asegurado de que los españoles que estaban en el navío les

pagarían el rescate que por ellas quisiesen, y que no les tratarían mal.

Que el dicho padre fray Juan de Tobar, andando de ordinario en el campo de S. M., confesando y animando á los soldados, y se halló en la jornada que hizo don Francisco de Quiñones, siendo gobernador de aquel reino, cuando despobló las ciudades de la Imperial y de Angol, y en esta jornada el dicho padre sirvió mucho á S. M., exhortando y confesando a los dichos soldados; y siendo, como era, padre y medianero para con los necesitados, acudiendo á todas las necesidades y llevando comida para los que estaban muriendo de hambre en la Imperial; y que ansimismo el dicho padre anduvo después en el campo de S. M., sirviendo, como dicho es, en el tiempo que fué gobernador de aquel reino Alonso García Ramón; y que ansimismo ha andado y anda actualmente en compañía del gobernador que ahora es Alonso de la Ribera, y que por sus buenas partes es querido y amado de todos, y que los perlados de la dicha Religión, porque acuda á lo dicho, le dan licencia y no le ocupan en otras cosas.

Que el padre fray Alonso de Benavente, comendador que era de Osorno, se halló en la Concepción en tiempo del gobernador don Francisco de Quiñones, predicando, exhortando y confesando á los soldados y siendo medianero para sus necesidades, en que sirvió mucho á S. M.

El convento de la Concepción ha servido en el dicho tiempo de los tres dichos gobernadores de hospedería y alojamiento de dos y tres compañías de soldados.

Que el padre fray Juan Juárez de Mercado se halló en todo el tiempo que la Imperial estuvo cercada dentro de la dicha ciudad, y después del desbarate y muerte del capitán y soldados de la dicha ciudad, salió hasta el río, solo, á rescatar al capitán Pedro de Acurcio que los indios tenían vivo, y rescató con mucho riesgo de su persona, dando por su rescate sus hábitos y otras cosas que llevó para el dicho efecto el dicho padre; y habiendo estado dentro del fuerte de la dicha ciudad todo el tiempo, les mataron los indios y al dicho padre cautivaron y le tuvieron en su poder cuarenta días, en los cuales padeció grandísimos trabajos, y al fin de ellos, por su buen avío del dicho padre, los indios le rescataron, y el dicho padre fué ocasión para que se redimiesen otras mujeres, una de ellas fué doña Magdalena Medina, que ahora está en esta ciudad.

Que en la ciudad de Osorno y Castro, en el campo de Su Majestad que traía á su cargo el coronel Francisco del Campo, anduvieron en él siempre religiosos de la dicha Orden, en especial el padre fray Gonzalo de Alvarado, el cual ha servido mucho á Su Majestad en todas ocasiones, en especial en el cerco y fuerte de Osorno, que él, en una junta que vino sobre él, el dicho padre sacó el Santísimo Sacramento de la Matriz, la cual ya estaba llena de indios, y después fué parte para que no la quemasen.

Que en la destrucción de las seis ciudades que los indios han asolado y destruído han muerto y cautivado algunos de los religiosos de la dicha Orden; y que asimismo han perdido los dichos religiosos seis conventos muy bien edificados, iglesias suntuosas, con los ornamentos y más cosas que tenían, por lo cual y porque los conventos que han quedado están tan pobres que es imposible sustentarse los dichos religiosos ni volver á reedificar lo perdido si S. M. no los ayuda con particulares limosnas.

Que los religiosos de la dicha provincia han servido á Su Majestad en ser los primeros pobladores en el reino de Chile, y han servido doctrinas de los naturales en el dicho reino, y siendo curas de españoles en él, así en fuertes de soldados como en los campos de Su Majestad que los gobernadores han traído, como en las ciudades pobladas: todo lo cual han hecho los dichos religiosos muy de ordinario, en lo cual han servido á Dios, nuestro señor, y á S. M. y sin les haber dado premio alguno.

Que todo lo susodicho es pública voz y fama.

En la ciudad de los Reyes, en veinte y dos días del mes de marzo de mil y seiscientos y tres años, el señor Licenciado Montalvo, oidor de esta Real Audiencia, juez comisario para esta información que se ha mandado recibir, conforme á la real cédula, de los servicios que á Su Majestad han hecho los religiosos de Nuestra Señora de las Mercedes en el reino de Chile, hizo parecer ante sí al capitán Francisco de Soto, vecino encomendero de la ciudad de la Concepción, en el dicho reino de Chile, del cual, en su persona, se tomó y recibió juramento de decir verdad.

Y siendo preguntado por los servicios que los dichos religiosos han hecho en el dicho reino, dijo: que este testigo ha cuarenta años que reside en él, y en tiempo que lo gobernaba Martín García Oñez de Lo-

yola, caballero de la Orden de Calatrava, vió este testigo que en la población de la ciudad de Santa Cruz de Oñez, que el dicho Gobernador hizo, anduvo en su compañía y campo el padre fray Alonso de Triana, comendador que fué del convento de la ciudad de los Infantes, tiempo de seis meses, poco más ó menos, confesando á los soldados y acudiendo á las necesidades de su profesión.

Y estando este testigo en la dicha ciudad de la Concepción, al tiempo que se perdió la ciudad de Valdivia, oyó decir que de allí once días que se perdió la dicha ciudad fué á ella el padre fray Juan de Tobar, comendador de la dicha Orden, el cual fué uno de los primeros que llegaron á la dicha ciudad llevando consigo algunos soldados que estaban embarcados en un navío que allí estaba surto, y animándolos y rogándolos los llevó á la dicha ciudad, donde con ellos fué enterrando mucha cantidad de cuerpos muertos que estaban por las calles comidos de perros, lo cual hizo con mucho riesgo de su persona, por estar los enemigos tan cerca.

Y asimismo sabe este testigo, por ser público y notorio, que el dicho padre trató con los indios de guerra de rescatar algunas mujeres de las que habían llevado, metiéndose con algunos soldados en un barco por un río arriba, hacia do estaban los indios de guerra, y rescató á una doña Catalina Redondo, mujer que había sido de un vecino de la dicha ciudad, y á otras algunas personas, haciendo lo susodicho con mucho riesgo de su persona.

Y vió este testigo que en la jornada que hizo el gobernador don Francisco de Quiñones en la despoblación de las ciudades de la Imperial y Angol, fué el dicho fray Juan de Tobar en ella, hallándose en dos batallas que el campo del dicho Gobernador tuvo con los indios coyuncheses, adonde murieron más de cuatrocientos indios en las dichas batallas, según es público y notorio; y otra en el asiento de Tambón, donde el dicho padre anduvo confesando, animando y exhortando á los soldados, haciendo el mismo oficio en tiempo que gobernó el dicho reino de Chile Alonso García Ramón; y con Alonso de Ribera, que de presente lo gobierna, ha andado asimismo en los recuentros y guazábaras que con los indios rebelados ha tenido, teniendo siempre mucho cuidado en las cosas que se ofrecían en el dicho campo, por lo cual el dicho padre es muy querido y amado de toda la gente de aquel reino.

Y sabe y vió este testigo cómo fray Alonso de Benavente, de la dicha Orden, se halló en la ciudad de la Concepción en compañía del gobernador don Francisco de Quiñones, predicando sermones en ella y confesando soldados del dicho Gobernador, los cuales, en tiempo de algunos gobernadores se han hospedado en el convento de la dicha Religión, teniendo en él dos y tres compañías de ellos á su costa.

Y oyó decir este testigo por público y notorio que todo el tiempo que la ciudad de la Imperial estuvo cercada de los enemigos, se halló dentro del dicho cerco el padre fray Juan Juárez de Mercado, y de ella salió á rescatar al río de las Damas al capitán Pedro de Acurcio, á quien los enemigos habían cautivado; y este testigo hablando con el dicho capitán después de rescatado y le dijo y refirió muchas cosas, lo cual dicho tiene; y saliendo el dicho padre fray Juan Juárez á buscar de comer al dicho río, salieron los indios que en aquel asiento había y con engaños que tuvieron mataron todos los soldados que en su compañía iban y á él le cautivaron y tuvieron en su poder algunos días hasta que se rescató, en que padeció grandes trabajos y miserias, siendo ocasión el dicho padre para que se rescatasen otras personas que estaban en poder de los enemigos.

Y sabe este testigo que en seis ciudades que en aquel reino han asolado los dichos enemigos, han arruinado en cada una de ellas un convento de la dicha religión de Nuestra Señora de las Mercedes, llevándose los ornamentos y otras cosas del culto divino y cautivando muchos de los dichos religiosos, que han sido y es causa de que hayan quedado y estén muy pobres y necesitados; y entiende y tiene este testigo por muy cierto será imposible volverse á reedificar las dichas casas si S. M. no les ayuda con algunas limosnas, de las cuales tienen harta necesidad y son dignas y merecedoras, á causa de ser de las primeras religiones que han poblado en el dicho reino de Chile y haber servido al Rey, nuestro señor, en todas las ocasiones que se han ofrecido de su real servicio en las batallas que en él se han ofrecido; y esto es la verdad, público y notorio, so cargo de su juramento; y que es de edad de cincuenta y cinco años, y no le tocan las generales; y lo firmó con el dicho señor oidor.—*El dotor Juan Jiménez de Montalvo.—Francisco de Soto.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en el día, mes y año dicho, para la dicha información el dicho señor oidor hizo parecer ante sí á Juan de

la Fuente, clérigo presbítero, del cual en su persona se tomó y recibió juramento por Dios, nuestro señor, *in verbo sacerdotis*, según forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los servicios de los dichos religiosos de la dicha Orden de Nuestra Señora de las Mercedes, dijo: que este testigo nació y es natural de la ciudad Imperial del dicho reino de Chile y en él ha residido hasta que salió de él, que habrá dos años, poco más ó menos, por lo cual sabe que el gobernador Martín García de Loyola en la población de Santa Cruz de Oñez se aprovechó del consejo y parecer del padre fray Alonso de Triana, comendador que fué de la ciudad de los Infantes, en lo cual y en su oficio de sacerdote sirvió á S. M.; lo cual sabe este testigo por haberlo visto ser y pasar así.

Y asimismo sabe este testigo que el padre fray Juan de Tobar, comendador que fué de la ciudad de Valdivia, fué uno de los primeros que llegaron á la dicha ciudad después de su destrucción, por cuya orden sabe este testigo se enterraron los muertos que en ella había, lo cual hizo poniendo á riesgo su persona y vida, y después á su persuasión fueron otros soldados al rescate de las mujeres que habían quedado, y entre ellas rescataron á doña Catalina Redondo, mujer de un vecino de la dicha ciudad, con lo cual se abrió camino para que se rescatasen otros; y asimismo sabe este testigo, porque así lo vió, cómo el dicho padre fray Juan de Tobar ha asistido lo más del tiempo que ha questá en aquel reino, en la guerra, en compañía de los gobernadores y en especial con don Francisco de Quiñones, con qüien se halló en las guazábaras y recuentros que tuvieron con los indios cuando fué al socorro de la Imperial, y después con Alonso García Ramón, gobernador que fué de los dichos reinos, y últimamente con Alonso de Ribera, gobernador que al presente es, acudiendo á las confesiones de los campos y á las demás cosas de su habito, con mucho cuidado y diligencia; y después, en tiempo del dicho gobernador don Francisco de Quiñones, el padre presentado fray Alonso de Benavente, comendador que era de Osorno, sabe el testigo asistió en la ciudad de la Concepción predicando y administrando los sacramentos á los soldados; y sabe asimismo que en el convento de la dicha Orden que está en la dicha ciudad de la Concepción se han alojado y hospedado de ordinario dos y tres compañías de soldados, estando en él todo el tiempo que dura la guerra; y el padre fray Juan de Mercado, comendador de la Imperial, sabe este

testigo, se halló en la dicha ciudad todo el tiempo que estuvo cercada, donde acudió al rescate del capitán Pedro de Acurcio, quitándose de las cosas necesarias para su vestuario para el dicho rescate; y que entre las otras salidas que hizo en compañía de algunos soldados á buscar mantenimientos fué cautivo el dicho fray Juan de Tobar, donde padeció muchos trabajos, hasta que se rescató, y después por su industria y amistad que trabó con los dichos indios, se rescataron las mujeres que estaban cautivas; y en la ciudad de Osorno, en el campo que traía á su cargo el coronel Francisco del Campo, de ordinario hacían oficios de curas y capellanes, frailes de la dicha Orden, y en especial el padre fray Gonzalo de Alvarado, el cual fué parte para que los indios no quemasen la iglesia Matriz y llevasen el Santísimo Sacramento; lo cual sabe este testigo por ser así público y notorio, y que en la ruina é destrucción de aquel reino se han despoblado y quemado seis conventos de la dicha Religión y llevándose los enemigos los ornamentos y demás hacienda que tenían, que ha sido causa de que hayan quedado muy pobres y sin remedio para poderse volver á poblar, sino es que el Rey, nuestro señor, se sirva de ayudarles con alguna limosna, de que los dichos religiosos son dignos y meredores por lo que dicho tiene y por lo mucho que en el dicho reino le han servido; lo cual es la verdad, so cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó; y que es de edad de treinta años, poco más ó menos, y no le tocan las generales; y lo firmó con el dicho señor oidor.—*El doctor Juan Jiménez de Montalvo.—Juan de la Fuente.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la ciudad de los Reyes, en veinte y cuatro días del mes de marzo del dicho año de mil y seiscientos y tres años, el dicho señor oidor para la dicha información hizo parecer ante sí al capitán Francisco de Godoy, vecino de la ciudad de Valdivia en el reino de Chile y residente al presente en esta dicha ciudad, del cual en su presencia se tomó é recibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los servicios y méritos de los dichos religiosos, dijo: que este testigo conoció en el dicho reino de Chile al padre fray Alonso de Triana, comendador que fué del convento de Nuestra Señora de las Mercedes de la ciudad de los Infantes, y sabe que el susodicho se halló con el gobernador Martín García de Loyola en la población de Santa Cruz de Oñez, con el cual anduvo en su compañía confesando los soldados y exhortándolos al

real servicio, y haciendo las demás diligencias á él necesarias, lo cual sabe este testigo por lo haber visto ser y pasar ansí.

Y conoció asimismo al padre fray Juan de Tobar, comendador que fué de la ciudad de Valdivia, y sabe que fué uno de los primeros que llegaron á la dicha ciudad después de su destrucción y ruina, el cual con ayuda de algunos soldados enterró todos los muertos que en ella había por las calles y casas, que eran más de cien cuerpos, con mucho trabajo y peligro de su persona, á causa de haber ido casi toda la más gente al socorro de la ciudad de Osorno, que estaba cercada, siendo ayuda y parte para que fuesen rescatadas muchas mujeres que los enemigos habían cautivado en la dicha ciudad, en que puso el dicho padre mucha diligencia y cuidado. Yendo asimismo en compañía del gobernador don Francisco de Quiñones en la jornada que hizo para despoblar las ciudades de la Imperial y Angol, en la cual fué el dicho padre fray Juan de Tobar de mucha importancia y utilidad, respecto de ir confesando los soldados y animándolos en las ocasiones de guazábaras y recuentros que se ofrecían, así en el dicho campo con el dicho gobernador don Francisco de Quiñones, como en los de Alonso García Ramón y Alonso de Ribera, que de presente lo es del dicho reino, por lo cual el dicho padre es querido y amado de todo él, y sus prelados le dan licencia para hallarse en las dichas ocasiones, reservándole de otras obligaciones para que acuda á ellas, en que ha servido á S. M.; como lo ha hecho el padre presentado fray Alonso de Benavente, comendador de Osorno, hallándose en compañía del dicho don Francisco de Quiñones, predicando en el campo y exhortando á los soldados de él y siendo medianero para sus necesidades, en que asimismo sirvió á S. M.; y siendo de ordinario el convento de la dicha Religión de la ciudad de la Concepción casa de hospedaje para los soldados que en ella se alojaban; y oyó decir este testigo á muchas personas del dicho reino que el padre fray Juan Juárez de Mercado se halló dentro en la ciudad Imperial cuando los enemigos la tuvieron cercada, y después de haberla desbaratado y muerto al capitán y soldados de ella, salió el dicho padre hasta el río de la dicha ciudad, que está cerca de ella, donde rescató al capitán Acurcio, que estaba cautivo, dando por ello sus hábitos á los dichos enemigos y otras cosas que le pidieron; y andando en estas ocasiones y yendo con unos soldados á buscar de comer por la necesidad que tenían, habiendo muerto los dichos soldados, el dicho padre fray Juan fué cauti-

vo y le tuvieron en su poder más tiempo de cuarenta días, en que padeció grandísimas necesidades, y al cabo de ellos fué rescatado, siendo él causa de que lo fuesen muchas mujeres y personas que estaban cautivas, con sus buenas trazas y ardides, y entre ellas se rescató una doña Magdalena Medina, que de presente está en la ciudad, lo cual es así público y notorio y por tal lo dice este testigo; y sabe que en el campo de S. M. que traía á su cargo el coronel Francisco del Campo anduvieron de ordinario religiosos de la dicha Orden, y especial el padre fray Gonzalo de Alvarado, que ha servido á S. M. en todas las ocasiones que de su real servicio se han ofrecido, como lo hizo cuando los dichos enemigos cercaron la ciudad de Osorno, sacando el Santísimo Sacramento de la Matriz, de que fué muy servido, á causa de que estaban ya casi dentro de la dicha ciudad algunos de los dichos enemigos; y sabe este testigo que en la destrucción y ruina del dicho reino han asolado y quemado los indios de él seis casas de la dicha Religión con todos los ornamentos y hacienda de ellas, que ha sido causa de que los conventos que han quedado estén muy pobres é imposibilitados de poderse reedicar, sino es que son ayudados del Rey, nuestro señor, con alguna limosna, de que son dignos y merecedores, por haber servídole en el dicho reino, así en las cosas de guerra como en doctrinas de naturales y siendo curas de españoles y en otros ministerios; y esto es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho, en que se afirmó y rectificó; y lo firmó de su nombre con el dicho señor oidor.—*El doctor Juan Jiménez de Montalvo.—Francisco de Godoy.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

Este dicho día, mes y año, para la dicha información, el dicho señor oidor mandó parecer ante sí al capitán Francisco Hernández Herrera, del cual se recibió juramento en forma de derecho, y habiéndolo hecho y siendo preguntado, dijo: que ha que vino del reino de Chile cuatro meses, poco más ó menos, y que ha residido en él veinte y siete años, así en la guerra como en la paz, en los cuales conoció al padre fray Alonso de Triana, comendador que fué de la ciudad de los Infantes en el dicho reino, de Nuestra Señora de las Mercedes, en tiempo que gobernaba aquel reino Martín García de Loyola, el cual traía á dicho padre consigo en todas las ocasiones de guerra y en la población de Santa Cruz de Millapoa, siendo uno de los de su consejo de guerra y acudiendo á todos los demás ministerios que le tocaban conforme á su hábito.

Y asimismo vió este testigo servir en las dichas ocasiones al padre fray Juan de Tobar, comendador que fué de la ciudad de Valdivia en tiempo que el gobernador don Francisco de Quiñones gobernaba aquel reino en el despoblamiento que hizo de las ciudades de la Imperial y Angol; y ansimismo ha oído decir este testigo que fué de los primeros padres que entraron en la ciudad de Valdivia, después que se perdió, y enterró cantidad de muertos que estaban por aquellas calles de los que los indios habían muerto en la dicha ciudad; y así en esta ocasión, como en las demás que tiene dichas y en las que se ofrecieron en tiempo del gobernador Alonso García Ramón, ha oído asimismo decir este testigo que el dicho padre ha servido á S. M. con mucha puntualidad y riesgo de su persona, administrando los sacramentos y confesando los soldados del campo.

Y asimismo vió este testigo servir al padre presentado fray Alonso de Benavente, de la dicha Orden, en la ciudad de la Concepción, en tiempo del dicho gobernador don Francisco de Quiñones en las cosas tocantes á su hábito, con mucha puntualidad, siendo medianero entre los soldados y el dicho Gobernador en todo lo que se les ofrecía.

Y asimismo la casa que los dichos padres tienen en la ciudad de la Concepción, en el dicho reino, ha servido en tiempo de los dichos gobernadores de hospedería y alojamiento de las compañías de los soldados; y este testigo ha visto algunas veces dos y tres compañías de ellos alojadas en el dicho convento.

Y asimismo oyó decir este testigo que el padre fray Juan Juárez, de la dicha Orden, se halló todo el tiempo que la Imperial estuvo cercada dentro de la dicha ciudad, y de ella salió á rescatar al capitán Pedro de Acurcio, que le tenían los indios cautivo, el cual, dicen, dió por su rescate sus hábitos y otras cosas; y saliendo el dicho padre con otros soldados á buscar de comer, oyó decir este testigo y fué muy público en aquel reino que le cautivaron los indios, matando en esta ocasión todos los soldados que con él iban; y habiendo estado muchos días cautivo, por su buen ejemplo y vida y mucha sagacidad salió del dicho cautiverio, siendo parte para que asimismo saliesen otros cristianos, y en particular una doña Magdalena, mujer de un vecino de Valdivia, que estaba cautiva asimismo con los dichos indios, en que sirvió mucho á Nuestro Señor y á Su Majestad, así en esto como en el administrar los sacramentos y confesar á los soldados; y sabe este testigo que

siempre en el dicho reino los padres de esta dicha Orden han acudido en el dicho reino al servicio de Dios, nuestro señor, y al de Su Majestad, y en su servicio han muerto algunos religiosos, así en la guerra, como en otras partes; y este testigo vió que los indios de guerra les han quemado y asolado seis casas que tenían de su Religión en el dicho reino, y respecto de esto los padres de aquella provincia pasan mucha necesidad, y es imposible poder volver á hacer las dichas casas si Su Majestad no los socorre con alguna ayuda de costa, la cual cabrá muy bien á los dichos padres y Orden, por haber siempre acudido á su servicio, como tiene dicho, en aquel reino y á la administración de los sacramentos, mostrando la doctrina en las ciudades de paz y en los fuertes que se iban poblando; y que esta es la verdad para el juramento que tiene hecho, y no tocarle las generales, y dijo ser de edad de cuarenta y nueve años, y lo firmó y el dicho señor oidor.—*El Dr. Juan Jiménez de Montalvo.—Francisco Hernández Herrera.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la ciudad de los Reyes, en dos de abril de seiscientos y tres años, para la dicha información el dicho señor oidor hizo parecer ante sí á don Francisco de Quiñones, alcalde ordinario de esta ciudad y gobernador que había sido del reino de Chile, del cual se recibió juramento en forma de derecho y prometió de decir verdad; y siendo preguntado, dijo: que, estando este testigo en el dicho gobierno en la ciudad de la Concepción, vió al padre fray Juan de Tobar, comendador que había sido de la ciudad de Valdivia, el cual sabe que es un padre de mucha suerte y muy honrado y á quien los gobernadores siempre han estimado por su persona; y sabe que, después de la pérdida de la ciudad de Valdivia, fué uno de los primeros sacerdotes que acudió á la dicha ciudad con algunos de los soldados que acudieron de los navíos, y este testigo oyó decir por muy cierto que el dicho padre se había ocupado en la dicha ciudad en enterrar algunos cuerpos de los que los indios habían muerto, lo cual hizo con mucho cuidado y riesgo de su persona; y asimismo oyó decir este testigo que el dicho padre trató con los indios de guerra de que rescatasen algunos cristianos, entre los cuales rescataron á doña Catalina Redondo por orden del dicho padre, y fué principio para que después se rescatasen otras personas; y sabe que, vuelto el padre Tobar de Valdivia, llegó á la ciudad de la Concepción, donde este testigo estaba y era gobernador, y ofreciéndosele de ir á la ciudad

de Angol y á la Imperial con el dicho Gobernador, que iba al socorro de ella, estimó en mucho su oferta y lo llevó en su compañía, y por ser persona de tan buen consejo y práctico en las cosas de aquel reino, tomaba su parecer en todas las cosas que se ofrecían, y sirvió en esta jornada honradísimamente; y estando una legua ó dos sitiado con el campo de S. M. de la ciudad, le envió algunas veces á la ciudad de la Imperial para que entendiese el ánimo de los que allí habían quedado y la comida que el pueblo tenía ó de á donde se podía haber, y el dicho padre Tobar hizo esto con tanto cuidado que una noche vino al campo y entró en la tienda de este testigo y le dijo la mucha necesidad que la gente tenía y las muchas personas que habían muerto de hambre y las enfermedades que la gente y la ciudad tenía, por haber estado sitiada más de un año, y que no había podido entender dónde se podría haber comida para poderles dejar, porque la comida que se había hallado no era mas de cebada y un poco de maíz verde, y que los había hallado tan desconsolados de entender que yo los quería dejar, que le vino á decir este testigo que de la gente honrada del pueblo le habían dicho que si intentaba dejarlos, se saldrían y se irían con este testigo, y que si no los quería llevar, se saldrían y se irían con los indios de guerra, como lo habían hecho otros principales de la ciudad; y que del crédito que tenía del dicho padre Tobar y la relación que de dos ó tres personas principales tuvo y conformarse todos en esto, le volvió á enviar en compañía de treinta ó cuarenta capitanes á la ciudad para que tratasen y comunicasen con los del pueblo, como lo habían hecho otras veces, lo que más convenía al servicio de Dios y al de S. M., y con el parecer de todos y muchas peticiones y requirimientos que le hicieron á este testigo muy lastimosas, se determinó sacarlos y llevarlos en su compañía, porque, antes que este testigo en aquel reino entrase, estaba quemada toda la ciudad y recogidos todos en sólo la casa del obispo; y cuando llegó allí, no halló vivos más de treinta y siete ó treinta y ocho hombres, porque los demás habían muerto los indios en algunas refriegas que habían tenido, y la comida que comían era grano de mostaza y de nabos cocida, sin haber dejado perro ni gato ni animal que no habían comido; y tuvo relación que habían llegado á tanto extremo, que comían la suciedad que las criaturas estercolaban; y que el padre Tobar, en sacar esta gente y sacar pobres necesitados, acudió honradamente, con mucho cuidado y con trabajos de su persona, y se halló

con este testigo en la batalla que tuvo con los indios en el estero de Doña Juana, el cual fué acometido de seis mil indios de á caballo y cuatro mil indios de á pie, á los cuales rompió este testigo y mató gran suma de ellos, y fué la batalla de suerte que si en ella sucediera alguna desgracia, y esta junta general y que todos los indios del reino estaban juntos, se perdiera todo el reino; el cual dicho comendador este testigo lo tuvo siempre á su lado, y de su consejo lo tuvo siempre por muy bueno y sirvió de suerte en aquella jornada que es merecedor que S. M. le haga merced; y asimismo se halló el dicho padre comendador en la batalla que tuvo este testigo en Tabón, cuatro ó cinco leguas de la Imperial, el cual, yendo marchando con el campo, fué este testigo asaltado de cuatro mil indios de á caballo en dos escuadrones, el uno acometió por la retaguardia y el otro por la batalla; y estando peleando con estos dos escuadrones, le acometió otro escuadrón de infantería de más de mil y quinientos infantes por la vanguardia, á los cuales desbarató este testigo y se le echaron en un río, con pérdida de algunos indios y más de doscientos caballos que se les tomaron, y en las dos batallas que refiere no le mataron á este testigo sino fué un español que era vecino de Cuyo; y asimismo se halló con este testigo en el río de Biobío, donde él echó en unos barcos á Juan Martínez de Leiva por cabo de veinte y nueve arcabuceros, el cual fué acometido de cuatrocientos indios de á caballo, y el dicho Juan Martínez les ganó un médano de arena y peleó tan honradamente que le trajo las cabezas de algunos de ellos á este testigo y los desbarató; de suerte que el dicho comendador se halló con este testigo en todos los trabajos que se pasaron, que fueron muchos, de hambre y ríos, por ser ya invierno, y en las confesiones que por ser cuaresma y cantidad de gente la que con este testigo venía, le encargué que tuviese gran cuidado para que no quedase ninguno sin confesarse, á lo cual acudió el dicho padre con mucha puntualidad; y por cartas que este testigo [tiene], está actualmente sirviendo el dicho padre en la ciudad de la Concepción por comendador de la casa que allí tienen, que forzosamente ha de acudir á las cosas de la guerra, á donde no tendrá menos trabajos que hasta aquí ha tenido, por estar el reino de ella.

Y asimismo conoció al padre Benavente en el tiempo que este testigo gobernó aquel reino, comendador que fué de Osorno, el cual estuvo en la Concepción con este testigo, predicando y confesando y acudiendo á

las armas que en el dicho pueblo se tocaban, por estar tan cerca de los indios de guerra, y siendo medianero entre el dicho Gobernador y soldados en lo que se les ofrecía, por ser, como es, el dicho padre un hombre tan docto y de experiencia en aquel reino.

Y asimismo, en tiempo de el dicho Gobernador, el convento que los dichos padres tienen en la Concepción ha servido muchas veces de hospedar y alojar más de cien soldados; y sabe este testigo que lo poco ó mucho que los dichos padres tenían lo repartían entre los dichos soldados, que era harta ayuda, y que el comendador fray Alonso de Benavente, por sus letras y vida, es merecedor que Su Majestad le haga merced.

Y sabe que dicho padre fray Juan Juárez de Mercado, de la dicha Orden, se halló en los trabajos de la Imperial y cerco de ella dentro de la dicha ciudad, porque se lo dijeron los que se habían hallado en él, y este testigo cuando llegó á ella lo halló en la dicha ciudad, donde supo todo el tiempo que estuvo cercada se halló dentro en ella, donde saliendo un día á buscar de comer con algunos soldados, por la mucha hambre que pasaban, estando rescatando con los indios de guerra algunas comidas los soldados que fueron con el dicho padre, los mataron los dichos indios, y al dicho padre que cautivaron y tuvieron en su poder más de cuarenta días, y al cabo de ellos, por su buena vida y conocimiento que con él tenían, lo rescataron, habiendo tratado con ellos el rescate de otros cristianos, y por su orden rescataron una doña Magdalena Medina, que al presente está en la ciudad de los Reyes; y así por lo que tiene dicho este testigo como por su vida y costumbres del dicho padre, es merecedor de que S. M. le haga cualquier merced que fuere servido de hacerle.

Y asimismo sabe este testigo que en las pérdidas que ha habido en el dicho reino ha perdido la dicha Orden algunos padres de ella muy principales y honrados en servicio de Su Majestad y en las guerras de aquel reino.

Y asimismo han perdido seis conventos y que forzosamente en algunos de ellos habrán perdido los ornamentos que en ellos tenían, y así por esto como por lo que tiene dicho, sabe que la dicha Orden en aquel reino estará muy necesitada y que siempre los religiosos de ella han servido á S. M. y le sirven con mucha puntualidad, como tiene dicho, así en la guerra como en las doctrinas de paz, en las administra-

ciones de los sacramentos y doctrinas de los naturales y españoles, por donde es merecedora la dicha Orden de que S. M. le haga merced y en particular á los padres que tiene dicho le han servido; y esta es la verdad para el juramento que tiene fecho, y que no le tocan las generales; y dijo ser de edad de cincuenta años, poco más ó menos, y lo firmó y el dicho señor oidor.—*El doctor Juan Jiménez de Montalvo.—Don Francisco de Quiñones.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la ciudad de los Reyes, á ocho días del mes de abril de mil y seiscientos y tres años, el dicho señor oidor para la dicha información hizo parecer ante sí al capitán Salvador de Cariaga, del cual se recibió juramento en forma de derecho; y siendo preguntado, dijo: que habrá seis meses que vino del reino de Chile y se halló con el padre fray Juan de Tobar, de la dicha Orden de Nuestra Señora de las Mercedes, cuando volvió á la ciudad de Valdivia con algunos soldados á enterrar los muertos que estaban por las calles, catorce días después de la pérdida de la dicha ciudad: en lo cual vió este testigo que el dicho padre trabajó mucho, con mucho riesgo de su persona, por no tener consigo más de hasta treinta soldados; y esto hecho, sabe este testigo que el dicho padre trató con indios de guerra el rescate de algunos cristianos que estaban cautivos, y en esta ocasión rescató á doña Catalina Redondo, mujer principal.

Y ansimismo vió este testigo que el dicho padre se halló en la jornada que don Francisco de Quiñones, gobernador de aquel reino, hizo para despoblar la ciudad de Angol y la Imperial, en la cual por sus muchas letras y buen entendimiento servía de medianero y componedor entre los soldados y el dicho Gobernador; y ansimismo acudía con mucha puntualidad á la administración de los sacramentos y confesiones del campo, estando con todos los soldados muy bienquisto.

Y ansimismo le ha visto servir este testigo en tiempo del gobernador Alonso García Ramón en las ocasiones que los unos y los otros han tenido en el dicho reino, con la puntualidad que tiene dicho.

Y ansimismo conoció este testigo al padre presentado fray Alonso de Benavente, de la dicha Orden, en el dicho reino, en la ciudad de la Concepción, en la cual predicaba el Santo Evangelio y acudía á las confesiones de los soldados, como muy honrado prelado.

Y ansimismo ha visto este testigo en el convento que los dichos padres tienen en la ciudad Imperial, alojados muchos soldados.

Y habiendo llegado este testigo á la Imperial con el gobernador don Francisco de Quiñones, halló en ella al capitán Pedro de Acurcio, el cual se había perdido en ella, y dijo á este testigo cómo el padre fray Juan Juárez, de la dicha Orden, había tratado con los indios de su rescate y le había rescatado con gran riesgo de su persona; y asimismo sabe fué público y notorio que el dicho padre estuvo cautivo entre los dichos indios y por su industria y buena ventura los dichos indios lo dejaron volver á la dicha ciudad, donde este testigo le vió y habló muchas veces.

Y ansimismo sabe este testigo que los dichos padres han perdido en el dicho reino cuatro ó cinco casas con las iglesias de su Orden, y en algunas de ellas se han llevado los indios de guerra todo lo que en ellas tenían y en las dichas iglesias, por donde sabe este testigo que la dicha Orden en aquel reino está muy pobre, y los religiosos de ella han servido á S. M. como dicho tiene, ansí en la guerra como en la paz, administrando los sacramentos y mostrando la doctrina, así á los españoles como á los naturales del dicho reino con la puntualidad que tiene dicho este testigo, sin haber oído decir cosa en contrario; y que esta es la verdad para el juramento que tiene hecho; y dijo no tocalle las generales, mas de que el padre fray Juan de Tobar de la dicha Orden es primo hermano de la mujer de este testigo; y dijo ser de edad de más de cuarenta años; y lo firmó y el dicho señor oidor.—*El doctor Juan Jiménez de Montalvo.—Salvador de Cariaga.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la ciudad de los Reyes, á veinte y seis días del mes de abril de mil y seiscientos y tres años, el señor doctor Juan Jiménez de Montalvo, oidor de esta Real Audiencia y juez comisario de esta información, nombrado por el señor don Luis de Velasco, virrey de estos reinos, mandó ante mí, el presente escribano, saque un traslado duplicado de ella, y autorizado y en manera que haga fe lo lleve al real acuerdo de justicia, para que, vista por los señores presidente y oidores de esta Real Audiencia, dé su parecer en ella y se envíe al Real Consejo de Indias; y en cumpliento de ello, yo el dicho escribano lo hice ansí y el dicho señor oidor lo firmó.—*El doctor Juan Jiménez de Montalvo.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

Y en fe de ello lo firmo.—*Don Fernando de Carvajal.*—(Hay una rúbrica).

Señor:—Fray Martín de Aparicio, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, comendador del convento de Santiago de Chile y procurador general de la dicha Provincia de su Orden, dice: que por las informaciones que presenta, hechas de oficio en el Audiencia Real de Lima y en Chile, consta cómo los religiosos de la dicha Orden han servido en aquella provincia desde su descubrimiento, en la guerra, poniendo á riesgo sus vidas, y cómo fueron cautivos y muertos algunos de ellos, acudiendo á todo con amor y grande voluntad, confesando y animando á los soldados á que sirviesen; en consideración de lo cual y de la destruición con que dejaron los indios los conventos, suplico á V. M. le haga merced en las cosas siguientes:

1.—Que, atento lo sobredicho y á que por la pobreza de la tierra no tienen los conventos con qué comprar sagrarios donde esté el Santísimo Sacramento con la decencia que se requiere, Vuestra Majestad haga merced de mandar que para cuatro conventos, de seis que destruyeron los indios de guerra, se hagan en Lima por cuenta de la Real Hacienda, cuatro sagrarios de madera, dorados, donde esté el Santísimo Sacramento, y se envíen por la misma cuenta á los dichos conventos, pues esto mismo se ha hecho con otras Ordenes que se les han dado acá.

2.—Que, porque el tiempo que se hizo limosna á la dicha Orden, de vino y aceite, se cumple muy breve, de que consta por la cédula que presenta, se le prorrogue por el tiempo que Vuestra Majestad fuere servido, pues es notoria su pobreza,

3.—Y aunque por la copia de la cédula que presenta se les mandó dar por cuatro años más á los dichos religiosos medicinas de botica para curarse, nunca se las han dado, así por no haber hacienda de que cumplir, como por no haber noticia en aquella tierra, á cuya causa se padece mucho, y los religiosos que enferman, por no ser curados, se mueren, de que se siguen mayores inconvenientes: suplica á V. M., atento á esto, mande al Virrey del Perú, que, habiendo entendido la cantidad que le parece habrán menester los dichos religiosos de Chile para comprar medicinas para curarse, regulándolo por lo que se puede dar á los conventos de Lima, para ello mande que los oficiales reales de Lima se lo den por el tiempo que fuere la voluntad de Vuestra Majestad, porque de otra forma no es de ningún efecto la merced que se les hace, ni la Orden [tiene] con qué comprarlo.

4.—También dice que por la cédula que presenta se mandó dar á los conventos de la dicha Orden y Provincia un ornamento, un cáliz con su patena y una campana, y por no haber hacienda en Chile, de qué, no se ha cumplido: suplica á V. M. mande que la cumplan los oficiales reales de Lima, con lo cual habrá con qué decir misa y tañer á ella, por no haber con qué, por haberse llevado los indios de guerra la que tenían los dichos conventos cuando los saquearon; que en todo [pide] su real merced.—*Fray Martín de Aparicio.*—(Hay una rúbrica).

FIN DEL TOMO XXVI

ÍNDICE

I.—Francisco del Campo hace constar sus servicios por información, y pide ser gratificado con algún empleo, y el Consejo mandó se le diese cédula de recomendación para Chile.—21 de enero de 1572 5
II.—Información hecha de oficio de los servicios del capitán Pedro Ordóñez Delgadillo, vecino de la ciudad de Valdivia.—5 de abril de 1577 26
III.—Información de servicios de Francisco de Soto, hecha ante el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general del reino de Chile.—19 de marzo de 1579 37
IV.—Información de servicios de Alonso López de la Raigada, vecino de la ciudad de Santiago de Chile.—20 de junio de 1579 43
V.—Interrogatorio de la información de servicios de Juan Ortiz de Zárate.—4 de abril de 1581 62
VI.—Servicios de Juan de Vega.—16 de marzo de 1582 67
VII.—Información de méritos y servicios del capitán Alonso de Bastidas, uno de los conquistadores del Perú con el Presidente Gasca, y que se halló en el desbarate de Gonzalo Pizarro.—30 de enero de 1583 74
VIII.—Fragmentos de la información de servicios de Juan Pérez de Zurita.—8 de noviembre de 1583 82
IX.—Probanza de los servicios que ha hecho á S. M. el capitán Rodrigo Martínez de Peralta —18 de noviembre de 1583 94
X.—Fragmentos de la información de servicios del capitán Francisco Rengifo.—2 de julio de 1585 98
XI.—Servicios del capitán Nicolás de Quiroga.—8 de julio de 1585 108

XII.—Fragmentos de la información de los servicios hechos á S. M. en Flandes, Italia y Chile por el capitán Francisco de Palacios, ante el gobernador don Alonso de Sotomayor. —9 de octubre de 1586..... 118

XIII.—Información fecha por el licenciado Pedro de Vizcarra, teniente de gobernador, capitán general y justicia mayor deste reino y provincias de Chille, á pedimiento del reverendo padre fray Francisco Ruiz, del Orden de los Redentores de Nuestra Señora de las Mercedes, de los servicios que á Su Majestad ha fecho en sus reales campos y ejército y frontera, partes y calidad del dicho padre provincial.—23 de febrero de 1591..... 177

XIV.—Información de servicios del bachiller Francisco de Zurita, clérigo, presentada al Consejo.—25 de febrero de 1594. 185

XV.—Servicios del capitán Hernán Mejía Miraval, en cuyo expediente figura la información levantada para averiguar qué indios eran los que vivían en el valle de Talanicuraca.—17 de agosto de 1591..... 191

XVII.—Información de méritos y servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente de gobernador y capitán general de las provincias de Chile.—1599..... 237

XVIII.—Información de servicios de García de Torres Vivero.—30 de abril de 1601..... 319

XIX.—Información de méritos y servicios de don Antonio de Quiñones.—17 de abril de 1602..... 331

XX.—Información fecha de oficio, conforme á la real cédula, de la pobreza y necesidad y méritos de el convento de monjas de Santa Isabel de la ciudad de Osorno en el reino de Chile.—21 de febrero de 1603..... 465

XXI.—Información fecha de oficio, conforme á la real cédula de S. M., con citación del señor fiscal de esta Real Audiencia, de lo que los religiosos de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes del reino de Chile han hecho á S. M. en el dicho reino, ansí en la guerra como en la paz.—18 de marzo de 1603..... 473

FIN DEL ÍNDICE

BINDING LIST OCT 15 1945

441598

HSAm Medina, José Toribio (comp.)
M4914c Coleccion de documentos inéditos para la
historia de Chile. Vol. 25-26

University of Toronto
Library

DO NOT
REMOVE
THE
CARD
FROM
THIS
POCKET